

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL **DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA LLEVARON A CABO **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR EL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, CON LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, IVONNE BUSTOS PAREDES, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILL OJEDA, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, ÁLVARO FLORES PALOMO, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, GREGORIO HURTADO LEIJA, MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, ZEFERINO JUÁREZ MATA, DIEGO LÓPEZ CRUZ, MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, RICARDO PARÁS WELSH,

JAVIER PONCE FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO, FERNANDO KURI GUIRADO, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ Y BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY CON 34 DIPUTADOS PRESENTES.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITÓ A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. **““LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ABRE HOY 21 DE AGOSTO DE 2009 PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES AL QUE FUE CONVOCADO POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON ONCE MINUTOS”**”. SOLICITO A LOS DIPUTADOS FAVOR DE TOMAR ASIENTO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ DIPUTADO PRESIDENTE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y 20 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA DIRECTIVA QUE DEBERÁ FUNGIR PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES SERÁ LA MISMA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 378, PUBLICADO EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2009, POR LO QUE ME PERMITO PARA LOS EFECTOS LEGALES, COMUNICARLE AL PLENO Y PARA QUE QUEDE DEBIDAMENTE ESTABLECIDO EN EL ACTA Y DARLE FUERZA Y LEGALIDAD A TODOS LOS ACTOS DE ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA A LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA: “**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE: ACUERDO NÚM. 442. ARTÍCULO PRIMERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE **CONVOCA** AL PLENO A CELEBRAR PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL PRÓXIMO DÍA 21 DE AGOSTO DE 2009, CITÁNDOSE A LAS 14:00 HORAS. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DURANTE EL PRESENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CONFORME LO DISPONE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN SU ARTÍCULO 60, CONOCERÁ Y EN SU CASO APROBARÁ LO SIGUIENTE:

EXP. 4808.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N.L.

EXP. 5366.- CUENTA PÚBLICA 2007 DE SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C.

EXP. 5563.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, N.L.

EXP. 5565.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, N.L.

EXP. 5566.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, N.L.

EXP. 5621.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

EXP. 5650.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, N.L.

- EXP. 5655.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.
- EXP. 5689.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, N.L.
- EXP. 5770.- ACTOS RELACIONADOS CON LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
- EXP. 5300.- INICIATIVA DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 2370 Y 4731.- INICIATIVA QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP.4483.- INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP.5013.- CUENTA PÚBLICA 2006 DE CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5014.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN.
- EXP.5427.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5476.- INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL 2009.
- EXP. 5482.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDENORTE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5483.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA.
- EXP. 5484.- CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5488.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
- EXP. 5498.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5632.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- EXP. 5740.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL ORGANISMO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA O.P.D.
- EXP. 5024.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS.
- EXP. 5761.- INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 2º DE LA LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL EJERCICIO 2009.
- EXP. 5814.- EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE DESTITUYA DE SU CARGO AL TITULAR DEL ORGANISMO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE); ASÍ MISMO, PARA QUE EFECTÚE UNA REVISIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASIGNADAS DURANTE LOS EJERCICIO 2008 Y 2009 POR DICHO ORGANISMO.
- EXP. 5819.- CUENTA PÚBLICA 2008 DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 4408, 4475 Y ANEXO, 4548, 4561, 5305, 5766, 5799.- INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGISTRO DE MENORES Y CONVIVENCIA.
- EXP. 5337.- INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 51 SEGUNDO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN III, 69 FRACCIÓN III EN SU PRIMER PÁRRAFO Y ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 69, SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103, TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 Y AL SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.
- EXP. 5372.- INICIATIVA DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5793.- INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV, 112, 116 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5610.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE GOBERNACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 4774.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 95 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5811.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- EXP. 5798.- INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5840.- INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 EN SUS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO Y POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 4568.- INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTICULO 8º Y A LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS.
- EXP. 4917.- INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, EN RELACIÓN A LOS MIEMBROS QUE FORMAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- EXP. 5792.- INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS Y 43 BIS 2 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS RECIBAN UNA TARIFA PREFERENCIAL.
- EXP. 5060.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES, UBICADA AL INTERIOR DE PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY.
- EXP. 4641.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N.L.
- EXP. 4642.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, N.L.
- EXP. 4645.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
- EXP. 5722.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L.
- EXP. 5501.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, N.L.
- EXP. 5648.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N.L.
- EXP. 5649.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, N.L.
- EXP. 5705.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, N.L.
- EXP. 5029.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, N.L.

- EXP. 5630.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, N.L.
- EXP. 4679.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, N.L.
- EXP. 5508.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, N.L.
- EXP. 5509.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, N.L.
- EXP. 5616.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.
- EXP. 5617.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, N.L.
- EXP. 5651.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, N.L.
- EXP. 5652.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L.
- EXP. 5687.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, N.L.
- EXP. 5828.- INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 4° Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5° BIS, MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 Y 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- EXP. 5791.- PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE LA LEGISLATURA SOLICITE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL OTORQUE A NUESTRA ENTIDAD 50 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA SEGURO POPULAR Y SE PUEDA AFILIAR A 60,000 FAMILIAS, INCLUYENDO A DESEMPLEADOS.
- EXP. 4651.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, N.L.
- EXP. 4659.- CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N.L.
- EXP. 5370.- EXHORTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., A REVISAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZÓ PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE.
- EXP. 5435.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, N.L.
- EXP. 5504.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, N.L.
- EXP. 5505.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, N.L.
- EXP. 5564.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, N.L.
- EXP. 5588.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L.

EXP. 5691.- CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L.

POR LO TANTO ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN MONTERREY, SU CAPITAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE”.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA AL QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA PARA CONSTITUIR EL PLENO DEL CONGRESO.
- 2.- DECLARATORIA DE APERTURA DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 3.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE MOTIVÓ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 4.- LECTURA DEL ORDEN DÍA AL QUE SE SUJETARÁ EL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.
- 5.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2009.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DE 2009.

ACTA NÚM. 352 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2009. DEL RECESO DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENCIA DEL C. DIP.
ÁNGEL VALLE DE LA O.

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS, DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 8 LEGISLADORES, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO, SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE.- **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON 12 ASUNTOS, A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS:

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PROPUSO A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL CONVOCAR A PERÍODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO VIERNES 21 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES, A FIN DE

ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LOS EXPEDIENTES SIGUIENTES:

EXPEDIENTES 4808, 5366, 5563, 5565, 5566, 5621, 5650, 5655, 5689, 5770, DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL;

EXPEDIENTES 5300, 2370 Y 4731 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO;

EXPEDIENTES 4483, 5013, 5014, 5427, 5476, 5482, 5483, 5484, 5488, 5498, 5632, 5740, 5024, 5761, 5814, 5819 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO;

EXPEDIENTES QUE SERÍAN EN UN SOLO DICTAMEN, 4408, 4475, ANEXOS 4548, 4561, 5305, 5766 Y 5799. ASIMISMO, LOS EXPEDIENTES 5337 5372, 5793, 5610, 4774, 5811, 5798, 5840 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;

EXPEDIENTES 4568, 4917, 5792, 5060 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE;

EXPEDIENTES 4641, 4642, 4645, 5722, 5501, 5648, 5649, 5705, 5029, 5630 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL;

EXPEDIENTES 4679, 5508, 5509, 5616, 5617, 5651, 5652, 5687 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL;

EXPEDIENTES 5828 Y 5791 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES;

EXPEDIENTE 4651 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL;

EXPEDIENTES 4659, 5370, 5435, 5504, 5505, 5564, 5588 Y 5691 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EL PRESIDENTE CONVOCÓ A PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA EL PRÓXIMO VIERNES 21 DE AGOSTO DE LOS CORRIENTES, A LAS CATORCE HORAS, INSTRUYENDO A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE APOYE A LA SECRETARÍA EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LOS LEGISLADORES.-

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 8 VOTOS. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO

PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL PERÍODO EXTRAORDINARIO EL PRÓXIMO VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2009 A LAS CATORCE HORAS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PREGUNTANDO SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, *FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, POR LO QUE EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO INTEGRANTE DE LAS DIVERSAS COMISIONES PERMANENTES DESEA PRESENTAR ALGÚN DICTAMEN QUE FORMEN PARTE DE LOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO SÍRVASE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA QUE SE LEA ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 5811, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL EXPEDIENTE MENCIONADO, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, EXPRESÓ: “LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL EXPEDIENTE ES EL NÚMERO 5811”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5811) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 20 DE JULIO DE 2009, EL EXPEDIENTE 5811, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO; DE IGUAL MODO, EL ESCRITO QUE INCLUYE COMENTARIOS Y PROPUESTA DE REDACCIÓN A LA INICIATIVA DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,**

PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, ELISA LILIÁN ELIZONDO TREVIÑO, JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE, MARCELO CARLO BENAVIDES MIER Y CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA; ASÍ COMO EL ESCRITO RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ANTECEDENTES: I. EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS LOS PROMOVENTES COMENTAN QUE UN ASPECTO FUNDAMENTAL DENTRO DE LA VIDA DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO MODERNO, QUE AFRONTA UNA SERIE DE PROBLEMAS SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS, ENTRE OTROS, ES EL MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DADO QUE NORMALMENTE LOS RECURSOS SON LIMITADOS EN RELACIÓN A LAS NECESIDADES QUE AFRONTA LA SOCIEDAD, RESULTA IMPERATIVO QUE LA VIGILANCIA SOBRE EL MANEJO DE LOS MISMOS SEA REALMENTE EFECTIVA. CONSECUENTEMENTE, SE DEBE CONTAR CON UN ESQUEMA QUE PERMITA EVALUAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE ESOS RECURSOS PÚBLICOS, Y QUE SOBRE TODO, SEA DISUASORIO DE CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN UN MANEJO INAPROPIADO DE LOS MISMOS. ES DECIR, QUIENES PROMUEVEN LA PRESENTE INICIATIVA, CONSIDERAN DE ESENCIAL JUSTICIA, QUE LAS

NORMAS JURÍDICAS QUE VERSAN SOBRE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS SEAN POR LO MENOS IGUALMENTE EFECTIVAS Y DISUASORIAS QUE AQUELLAS POR LAS CUALES SE OBTIENEN ESOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, ARGUMENTAN LOS SUSCRITOS, RESULTARÍA CONTRADICTORIO E INFORTUNADO QUE MIENTRAS A LA SOCIEDAD SE LE EXIJA EL PAGO DE IMPUESTOS CON LA UTILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN EFECTIVOS Y DISUASORIOS, ESOS RECURSOS PÚBLICOS, FUERAN A SU VEZ EJERCIDOS DE MANERA DESCUIDADA, DISPENDIOSA, INJUSTIFICADA, ALEJADA DE PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS, O FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, Y COMO PUNTO MEDULAR DE LA ACTUAL PROPUESTA, SE CONSIDERAN LAS REFORMAS QUE EN ESTE SENTIDO SE HICIERON A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MAYO DE 2008. EN LAS MISMAS SE ESTABLECEN Y SE RECONOCEN UNA SERIE DE PRINCIPIOS Y MECANISMOS POR LOS CUALES SE FORTALECE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, TANTO DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTADOS. ADEMÁS, EN LA MISMA REFORMA CONSTITUCIONAL, SE ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS REALIZARÁN CAMBIOS EN SUS RESPECTIVAS CONSTITUCIONES Y LEYES A FIN DE

IMPLEMENTAR DICHA REFORMA. DESTACAN QUE POR LO QUE HACE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTA LEGISLATURA ACTUANDO EN CONSECUENCIA, HA REFORMADO Y ADICIONADO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE REFORMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. DICHAS REFORMAS IMPLEMENTARON EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LAS REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, QUE EN ALGUNOS CASOS FUERON RESULTADO DE ALGUNA DECISIÓN JUDICIAL ADVERSA A LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA QUE PARA LOS CONSTITUYENTES PERMANENTES, ES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA PRESENTE LEY, INCORPORA Y DESARROLLA LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LAS REFORMAS, YA QUE ESE ES SU PRINCIPAL OBJETIVO. AÑADEN QUE A CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE PARTICULAR IMPORTANCIA, RESULTA EL GRADO DE AUTONOMÍA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, YA QUE ES EL ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. MANDATO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU CUARTO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116 CONSTITUCIONAL, MISMO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE: “LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS

CONTARÁN CON ENTIDADES ESTATALES DE FISCALIZACIÓN, LAS CUALES SERÁN ÓRGANOS CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN SUS LEYES”. AGREGAN A LO ANTERIOR QUE LAS REFORMAS HECHAS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE SU ARTÍCULO 136 SEÑALA: “LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN... PODRÁ DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES.” POR LO QUE ESTA LEY EN SU ARTICULADO, ACTÚA EN CONSECUENCIA Y OTORGA AUTONOMÍA Y FACULTADES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HASTA EL MÁXIMO PERMITIDO, TANTO POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO POR LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. ADICIONAN QUE PARTIENDO DE ESA BASE, EL SIGUIENTE PASO ES LA INCORPORACIÓN DE LOS PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR -ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN ESTATAL- SIENDO LOS SIGUIENTES: POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. RESALTAN LOS SUSCRITOS QUE ALGUNAS DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LEY SON LAS SIGUIENTES. SE DEFINEN DE MANERA AMPLIA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, QUE VAN DESDE PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS,

ORGANISMOS PÚBLICOS, MANDATOS, FIDEICOMISOS O CUALQUIER PERSONA PÚBLICA O PRIVADA QUE ADMINISTRE RECURSOS PÚBLICOS. ADEMÁS, SE DETERMINA CUÁLES DE ELLOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS. SE ABRE ADEMÁS, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, LA FACULTAD DE REVISAR DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA Y SIN QUE CON ELLO SE ENTIENDA COMO ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA EN CUESTIÓN, EN LOS CASOS EN LOS QUE LA REVISIÓN SE REFIERA A PROYECTOS PLURIANUALES QUE ABARQUEN EROGACIÓN, EJECUCIÓN O PAGO EN DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES. ASIMISMO, SE FACULTA A LA AUDITORÍA EN CASO DE SITUACIONES EXCEPCIONALES Y SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, EN CASO DE DENUNCIAS, SE PROCEDA A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO. MANIFIESTAN ADEMÁS QUE SE ESTABLECE UN APARTADO SOBRE LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, IGUALMENTE DE UN APARTADO SOBRE LA FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS A CUALQUIER OTRA ENTIDAD, ESTABLECIENDO PARA TAL EFECTO UNA DEFINICIÓN AMPLIA Y EXPANSIVA QUE INCLUYA PERSONAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ENTRE OTROS. FINALMENTE SE DEFINEN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO COADYUVANTE DE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO. INDICAN QUE DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, SE FACULTA ADEMÁS, A REALIZAR LAS RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES, ASÍ COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO, DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS. SE PRETENDE QUE LOS ALCANCES DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, DE LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ANTE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO Y DE LAS DENUNCIAS PENALES EN SUS PROPIOS TÉRMINOS, SE CUMPLA CON UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, ES DECIR QUE ESTAS MEDIDAS PRODUZCAN UN EFECTO DISUASORIO. MÁS AÚN, ADVIERTEN QUE SE CONSIDERA QUE SI BIEN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, HA PROBADO SER ATINADA Y DETERMINANTE EN LA CREACIÓN DE UN ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PROFESIONAL, CON AUTONOMÍA, Y QUE GOZA ADEMÁS DEL RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD; ES NECESARIO SIN EMBARGO, DADAS LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES MENCIONADAS ANTERIORMENTE, LA CREACIÓN DE UN NUEVO ORDENAMIENTO, PARA QUE ESTE ÓRGANO LLAMADO AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE CONSOLIDE CON LA AUTONOMÍA PREVISTA POR LOS NUEVOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, MISMOS QUE ADOPTA LA PRESENTE LEY. TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL COMPROMISO

DE ESTA LXXI LEGISLATURA HACIA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA RENDICIÓN, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. FINALIZAN EXPLICANDO QUE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SE PROPONE, SE CONFORMA DE LA SIGUIENTE MANERA: TÍTULO PRIMERO DE DISPOSICIONES GENERALES, TÍTULO SEGUNDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, TÍTULO TERCERO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, TÍTULO CUARTO DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN, TÍTULO QUINTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN, TÍTULO SEXTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y TÍTULO OCTAVO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES. II. REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE LOS NUMERALES 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 18, 19, 20, 22, 26, 30, 38, 39, 50, 58, 63, 64, 79, 79, 82, 85, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 Y 111 REQUIEREN DE PRECISIONES, TANTO EN SU REDACCIÓN, COMO EN EL ALCANCE DE LOS MISMOS. DESTACAN POR EJEMPLO QUE EL ARTÍCULO 1, SEÑALA QUE ESTA LEY ES REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XIII, L, Y LI, 125, 136, 137, 138, 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EMPERO, ESTAS DISPOSICIONES LEGALES FUERON REFORMADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 367, PUBLICADO EL 1 DE ABRIL DE 2009 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO SE SEÑALA QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN, ES

DECIR, QUE LA EFICACIA LEGAL DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, ENTRA EN VIGENCIA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2009. POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 2, SE PRECISAN LAS DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY, LAS CUALES ESTIMAN PUEDEN SER SUJETAS A UNA REDACCIÓN DE MEJOR INTERPRETACIÓN. EN ESE MISMO TENOR, EN EL ARTÍCULO 4 SE PRECISA QUE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO, ES DE CONSIDERAR QUE LA LEY DE RESPONSABILIDADES, SÓLO REGULA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR ACTOS U OMISIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS, NO ASÍ SU CONTENIDO, REFERENTE A LAS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN, POR LO CUAL, ESTIMAN QUE LA APLICABLE ES LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONTINÚAN SU ANÁLISIS DE LA LEY Y, EN EL ARTÍCULO 5 SEÑALAN QUE EL NUMERAL EN COMENTO, CONTEMPLA COMO SUPLETORIAS A ESTA LEY, ENTRE OTRAS AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMAS QUE REGULAN CUESTIONES DE PROCEDIMIENTO, Y SI BIEN SE ACLARA QUE LA PRIMERA DE LA CITADAS ES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y

LA SEGUNDA EN MATERIA DE PRUEBAS Y SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS, SE ESTIMA QUE AL INCLUIR EL CITADO CÓDIGO, SE TIENEN TRES LEYES PROCESALES PARA APLICAR, LO QUE PUDIESE NO DAR CERTEZA JURÍDICA AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE. AHORA, POR LO QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO 6, INDICAN QUE SE REFIERE A LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN LA LEY, CONCEDIENDO ATRIBUCIONES DISCRECIONALES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA FIJARLOS, ESTIMANDO QUE ESTA LEY DEBE DE SER DE APLICACIÓN DE Estricto DERECHO PARA SU CUMPLIMIENTO, Y CONSIDERANDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN ESTA LEY SE ESTABLEZCAN PLAZOS. ASÍ MISMO, SE ESTIMA RECONSIDERAR LOS MONTOS DE MULTAS A APLICAR EN LOS CASOS DE OMISIÓN O REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FIJARLOS EN MONTOS MÁS REALES A LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LO ANTERIOR A FIN DE ENCONTRAR UN EQUILIBRIO CON LA FACULTAD DISCRECIONAL QUE SE LE PRETENDE CONCEDER PARA FIJAR PLAZOS MAYORES CON LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ANTE LA COMPLEJIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS, SIN QUE SE ESTABLEZCA ADEMÁS SE ENTIENDE POR ELLO. ARGUMENTAN A SU VEZ QUE EN EL NUMERAL 8 DE LA LEY EN ESTUDIO, SE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE UNA CUENTA PÚBLICA, MISMO QUE ES IMPORTANTE ANALIZAR EN CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE SE DESCRIBEN EN LA LEY, PARA QUE SEAN

CONGRUENTES CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES. EN ESE CONTEXTO EL ARTÍCULO 9, SEÑALA QUE EL CONTENIDO DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN REFERIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS A CARGO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN PARA PERMITIR CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y SATISFACCIÓN DE NECESIDADES ESTABLECIENDO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REALIZARÁ Y ENTREGARÁ A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE CADA INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN, UN ANÁLISIS SOBRE CADA UNO DE ELLOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONSIDERAN QUE NO SE OBSERVAN LOS PRINCIPIOS DE ANUALIDAD Y POSTERIORIDAD, TODA VEZ QUE EL INFORME ES PARTE INTEGRANTE DE UNA CUENTA PÚBLICA, Y COMO TAL DEBE REVISARSE BAJO DICHOS PRINCIPIOS, AUNADO QUE NO SE PRECISA PARA QUE EFECTO SE HARÁ EL REFERIDO ANÁLISIS PARA EL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN. AÑADEN AL PRESENTE TRABAJO LOS COMENTARIOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 12, MISMO QUE SEÑALAN DISPOSICIONES RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN EN ARCHIVO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE MEDULARMENTE NO ESTABLECE POR UNA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONSERVARÁ EN SU PODER LAS CUENTAS PÚBLICAS, MIENTRAS SEAN EXIGIBLES, CONFORME A LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN QUE SE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO PARA LAS

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN EMITIRÁ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DESTRUIR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS DESPUÉS DE DIEZ AÑOS; POR LO QUE SE SUGIERE ANALIZAR EL CONTEXTO DEL DESTINO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE LA AUDITORÍA PARA FIJARLO PASADOS 10 AÑOS, A EXCEPCIÓN DE LO RELACIONADO CON MATERIA PENAL, CUYAS REGLAS DE PRESCRIPCIÓN PUDIESEN SER MAYORES AL CITADOS LAPSO, ASÍ COMO LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PASANDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18, NOS RECUERDAN QUE EL MISMO SEÑALA QUE ADEMÁS LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES, REUNIRÁN REQUISITOS PRINCIPALMENTE YA PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTÁN OBLIGADOS A OBSERVAR, DE LO QUE RESULTA REITERATIVO QUE SE PRECISEN, DETECTANDO EN SU FACTIBILIDAD DE APLICACIÓN POR LA NATURALEZA DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20, SE ESTABLECEN OBLIGACIONES RELATIVAS A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES,

TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS QUE RECIBAN CUALQUIER TIPO DE APOYO EN DINERO O EN ESPECIE; Y EN LO CONCERNIENTE A LA ASISTENCIA SOCIAL A UN GRUPO DE PERSONAS, SE DEBERÁ SEÑALAR CON PRECISIÓN O HACER REFERENCIA A LOS CRITERIOS QUE SE SIGUIERON PARA BRINDAR LOS APOYOS Y ASISTENCIA SOCIAL A ESE GRUPO DE PERSONAS, EN RELACIÓN CON OTROS GRUPOS EN IGUALES CONDICIONES ECONÓMICAS, GEOGRÁFICAS Y SOCIALES; MEDIDAS QUE MERECE UN ANÁLISIS A FIN DE ESTA DISPOSICIÓN NO INVADA LA ESFERA DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, EN CUANTO A LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE LLEVAR SUS PROGRAMAS O ACCIONES DE GOBIERNO, IMPLEMENTANDO LOS CONTROLES INTERNOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS, SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLEZCAN EN REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES. SEÑALAN QUE EL NUMERAL 22 DE LA LEY EN ESTUDIO, ES RELATIVO A LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, INDICANDO ESPECÍFICAMENTE QUE EN SU FRACCIÓN VI, SE VERIFICARÁN LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN; SIN EMBARGO, DICHA LEGISLACIÓN ES INEXISTENTE, POR LO TANTO NO DEBE INCLUIRSE EN ESTA DISPOSICIÓN. ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN VIII, CONCEDE ATRIBUCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA VERIFICAR ENTRE OTRAS, OBRAS EN PROCESO O EJECUTADAS; LO QUE A TODAS LUCES ES CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE

POSTERIORIDAD Y ANUALIDAD DE LA CUENTA PÚBLICA, LO QUE EVIDENTEMENTE DEBE ANALIZARSE PARA EVITAR QUE DICHO ÓRGANO NO INCURRA EN ATRIBUCIONES QUE NO SON PARTE DE SU OBJETO Y POR ENDE EN UN ABUSO DE AUTORIDAD AL EJERCER FUNCIONES CONTRARIAS A LA CONSTITUCIÓN. EN TANTO, EN SU FRACCIÓN XII DE ESTE ARTÍCULO, SEÑALA LA OBLIGATORIEDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, DE GUARDAR LA RESERVA; NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE ESTIMA EN EL CARÁCTER DE RESERVA DE INFORMACIÓN PERMANECE CONFORME A LA LEY O ACTO QUE LO REGULA, SIN PERJUICIO QUE SE DERIVEN RESPONSABILIDADES, EN DONDE LA AUTORIDAD DEBERÁ DE GARANTIZAR EL TRATAMIENTO DE RESERVA QUE LA LEY SEÑALA, POR LO QUE EL HECHO DE FINCAR RESPONSABILIDADES NO REVELA A DICHA INFORMACIÓN DE SU NATURALEZA DE RESERVADA, POR LO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ESTÁ OBLIGADA A GARANTIZAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. EN EL MISMO ARTÍCULO EN MENCIÓN -22- EN LA FRACCIÓN XV, SEÑALA ATRIBUCIONES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA FORMULAR RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO PARA MEJORAR LOS RESULTADOS, LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DE DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL; POR ELLO, SE ESTIMA

IMPORTANTE QUE DICHAS RECOMENDACIONES SEAN FUNDADAS Y MOTIVADAS CON EL OBJETO DE NO CONCEDER UNA DISCRECIONALIDAD AL ÓRGANO FISCALIZADOR DE QUE A SU JUICIO COMO DEBA FUNCIONAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, YA QUE EN TODO CASO ES FACULTAD DEL EJECUTIVO O DEL AYUNTAMIENTO, ESTABLECER LAS MEJORES PRÁCTICAS EN SUS ADMINISTRACIONES. POR OTRA PARTE, EN LA FRACCIÓN XXVII, SE CONCEDE LA ATRIBUCIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE REQUERIR A LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMPETENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COPIA DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS POR ELLOS PRACTICADAS; LO ANTERIOR, EVIDENTEMENTE CONSTITUYE UNA INVASIÓN A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, CONSIDERANDO QUE LAS INSTANCIAS DE CONTROL, NO SON AUXILIARES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, SINO QUE PERTENECEN COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS A OTROS PODERES DEL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, DE TAL MANERA, QUE NO SE ENCUENTRAN SUBORDINADOS A ESTE ÓRGANO; EN TODO CASO EN VÍA DE COLABORACIÓN PREVIO A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE SE SUSCRIBAN SE PODRÁ ESTABLECER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLEZCAN, DEBIÉNDOSE OBSERVAR ADEMÁS TAMBIÉN LAS CARACTERÍSTICAS DE RESERVA QUE SE ESTABLE POR EJEMPLO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE ES IMPERATIVO UN MAYOR ANÁLISIS DEL

ALCANCE DE ESTA ATRIBUCIÓN. POR ÚLTIMO, EN LA FRACCIÓN XXVII DE ESTE ARTÍCULO-22-, QUE ESTABLECE DAR A CONOCER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVA INFORME DEL RESULTADO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA PARTE QUE LE CORRESPONDA DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LES NOTIFIQUE, PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES. EN CUANTO AL CÓMPUTO DEL PLAZO, ES CONTRARIO A LO SEÑALADO EN LA REFORMA DEL ARTÍCULO 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA QUE EL CÓMPUTO SERÁ A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. CONTINUANDO CON SU ESTUDIO, LOS PROMOVENTES APUNTAN QUE EL DISPOSITIVO 26, SEÑALA QUE SE DEBERÁ ESTABLECER UNA COORDINACIÓN ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CON LAS INSTANCIAS DE CONTROL EN QUE LO CONCIERNE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, SITUACIÓN LA ANTERIOR QUE HACE UN FRENTE COMÚN EN LA TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSO PÚBLICOS. SEÑALAN ADEMÁS QUE EL ARTÍCULO 30, REFIERE QUE DURANTE SUS ACTUACIONES LOS COMISIONADOS O HABILITADOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO EN LAS REVISIONES, DEBERÁN DE LEVANTAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LAS QUE HARÁN CONSTAR HECHOS Y OMISIONES QUE HUBIEREN

CONTRATADO, CUYO CONTENIDO HARÁN PRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; NO OBSTANTE LA ANTERIOR FORMALIDAD, SE ESTIMA QUE DEBE EN ESE ACTO CONCEDERSE EL DERECHO DE AUDIENCIA CON EL SERVIDOR PÚBLICO CON QUIEN SE ENTIENDE LA REVISIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTUDIE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO RESPECTO A LOS HECHOS Y OMISIONES. SUGIEREN DESPUÉS QUE EN EL DISPOSITIVO 38, SE MARCA QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN RENDIRÁN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LOS TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE REQUERIMIENTO, EL INFORME DE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SUS ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIEREN IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS. DICHA DISPOSICIÓN, ES CONTRARIA A LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE SEÑALA COMO PLAZO PARA LOS SUJETOS FISCALIZADOS PARA REVISAR LOS CONCEPTOS DENUNCIADOS “DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO”, ES DECIR, QUE EL SUJETO FISCALIZADO DEBE ATENDER LA DENUNCIA Y RENDIR EL INFORME EN EL EJERCICIO FISCAL EN TURNO. POR OTRA PARTE, SE CONSIDERA QUE LOS RESULTADOS DE INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y, EN SU CASO,

DE LAS SANCIONES IMPUESTAS O PROMOVIDAS DEBERÁN INCLUIRSE EN EL RESPECTIVO INFORME DE RESULTADO QUE SE ENVÍE AL CONGRESO; DISPOSICIÓN QUE NO SE CONSIDERA EN EL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRES Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PUESTO QUE EXPRESAMENTE SEÑALA UN PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO A DENUNCIAS QUE CUMPLEN CON LOS SUPUESTOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES, PERO NO SON PARTE INTEGRANTE DE LA CUENTA PÚBLICA, SALVO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROCEDA A FISCALIZAR UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL. ALUDEN QUE LO SEÑALADO EN ARTÍCULO 39, ESTABLECE LOS SUPUESTOS DE SITUACIONES EXCEPCIONALES PARA EFECTOS DE UNA DENUNCIA PRESENTADA, ADVIRTIÉNDOSE QUE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I Y II CORRESPONDIENTES A UN DAÑO PATRIMONIAL QUE AFECTE A LA HACIENDA PÚBLICA Y MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, EN AMBOS CASOS SE INCLUYE A LOS MUNICIPIOS, LO CUAL ES INCORRECTO POR TRATARSE DE SUPUESTOS SIMILARES, PERO, NO CUANTÍAS DISTINTAS. OBSERVAN A SU VEZ QUE EL NUMERAL 50, SE LIMITA A ESTABLECER QUE LAS COMISIONES DE HACIENDA ESTUDIARAN EL RESPECTIVO INFORME DE RESULTADO Y LO SOMETERÁN EL DICTAMEN A VOTACIÓN DEL PLENO; DISPOSICIÓN QUE SE ESTIMA DEBE PRECISARSE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN. POR ÚLTIMO Y EN RELACIÓN AL MISMO ARTÍCULO EN MENCIÓN, NO SE CONSIDERA EN ESTA DISPOSICIÓN NINGUNA PREVENCIÓN EN EL CASO QUE EL DICTAMEN NO SE PRESENTE A SESIÓN DEL PLENO DENTRO DE LOS DOS SIGUIENTES PERÍODOS ORDINARIOS, POR LO QUE SE SUGIERE ESTABLECER QUE DICHA OMISIÓN DEBE SER SANCIONADA CON LA MULTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY, AL PRESIDENTE DEL CONGRESO, DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVA; SIN PERJUICIO DE CONVOCAR A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO PARA DICTAMINAR ESA CUENTA PÚBLICA. POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE EL DISPOSITIVO 58, DETERMINA QUE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS PARA OBTENER LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS CORRESPONDIENTES, SE CONSTITUIRÁN EN PRIMER TÉRMINO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O A LOS PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, Y SOLIDARIAMENTE, AL SERVIDOR PÚBLICO JERÁRQUICAMENTE, INMEDIATO SUPERIOR QUE POR LA ÍNDOLE DE SUS FUNCIONES, HAYA OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS. CON RELACIÓN A ELLO, CONSIDERAN QUE LA FIGURA DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA, NO DEBE SER REGULADA EN ESTA LEY REGLAMENTARIA, PUESTO QUE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES NO SE REFIEREN A ESTA FIGURA JURÍDICA, Y EN TODO CASO DEBE SER MATERIA DE OTRA LEGISLACIÓN. EN CUANTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS, EN EL CUAL EN LA FRACCIÓN IV SE SEÑALA QUE SE CELEBRARÁ UNA AUDIENCIA, Y EN SU CASO DE QUE EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES NO COMPAREZCAN SIN CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE IMPUTAN Y POR PRECLUIDO SU DERECHOS PARA OFRECER PRUEBAS; EN CUANTO A ELLO, SE ESTIMA QUE LA CARGA DE LA PRUEBA EN LA IMPUTACIÓN DE HECHOS CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y NO AL SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTAMENTE ACUSADO, DE TAL MANERA QUE EN TODO CASO LA INASISTENCIA DE ÉSTE DEBE DE TENERSE POR NEGANDO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, ENTONCES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DEBERÁ ADMINICULAR LAS PRUEBAS QUE TIENE A FIN DE DEMOSTRAR QUE COMETIÓ DETERMINADA IRREGULARIDAD, SIN PERJUICIO QUE NO SE PIERDA SU DERECHO A OFRECER LAS PRUEBAS DE SU INTENCIÓN, LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA QUE TODO CIUDADANO TIENE DERECHO. SUBRAYAN QUE EL ARTÍCULO 64, SEÑALA QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN INFORMAR SEMESTRALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN DE LOS TRÁMITES QUE SE VAYAN REALIZANDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COBROS RESPECTIVOS A LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS FINCADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO EL MONTO RECUPERADO. ESTA

DISPOSICIÓN SE APRECIA, INVADIR LA ESFERA DE COMPETENCIA DEL PODER EJECUTIVO Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS, DE RENDIR ESPECÍFICAMENTE LO ANTERIOR, CUANDO SE TRATA DE CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS, QUE SE INFORMAN EN LA CUENTA PÚBLICA. EN TANTO, EL NUMERAL 79, SEÑALA QUE EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SERÁ ELEGIDO POR CONSENSO O EN SU DEFECTO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL CONGRESO; CONTRARIO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PRECISA QUE SERÁ ELEGIDO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y NO COMO SE ESTABLECE POR LOS “PRESENTES”. RECOMIENDAN A SU VEZ QUE EL NUMERAL 82, RELATIVO A LA DURACIÓN DEL CARGO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO DE SU PROCEDIMIENTO PARA PODER SER RATIFICADO, SE INCLUYE EN EL TEXTO DE ESTA DISPOSICIÓN LAS CAUSAS EN LAS QUE PODRÁ SER REMOVIDO, ESTIMÁNDOSE QUE EN TODO EL CASO EL TEMA DE REMOCIÓN SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 93 DE ESTA LEY, POR LO QUE SE SUGIERE SUPRIMIRLO EN ESTA DISPOSICIÓN. TAMBIÉN ENUNCIAN QUE EL DISPOSITIVO 85 SEÑALA QUE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O RENUNCIA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN INFORMARÁ AL CONGRESO PARA QUE ÉSTE PROCEDA SUPLIR AL AUSENTE; ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE CONFORME AL ARTÍCULO 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EL CONCEPTO “AUSENCIA ABSOLUTA” Y NO “FALTA ABSOLUTA” COMO SE ESTABLECE EN ESTA DISPOSICIÓN, DE TAL MANERA QUE SUGIERE CORREGIRLA CON EL FIN DE EVITAR INTERPRETACIONES INCORRECTAS, INCORPORÁNDOSE PARA ELLO UNA DEFINICIÓN DE ESTE CONCEPTO EN EL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY. NOS RECUERDAN LOS SUSCRITOS, QUE EN EL CAPÍTULO ÚNICO DE CONTRALORÍAS SOCIALES -ARTÍCULOS 103 AL 111-, SE ESTABLECE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL COMO COADYUVANTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y OBSERVACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE LA CUENTA PÚBLICA; SEÑALANDO EN ESTAS DISPOSICIONES LOS REQUISITOS FORMALES PARA LA DENUNCIA Y SU ATENCIÓN, NO OBSTANTE, SE ESTIMA QUE SE DEBE PARTIR DE “PRESUNTAS” IRREGULARIDADES, ASÍ COMO NO PONER REQUISITOS DE FORMA PARA QUIENES PRETENDAN DENUNCIAR, SINO AL CONTRARIO OTORGAR MAYORES FACILIDADES. POR OTRA PARTE, ESTE CAPÍTULO SÓLO LIMITA A LA DENUNCIA, OMITIENDO ENTRAR EN EL ESTUDIO DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN CUANTO A LA FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, CONFORME SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN L DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTIMADO QUE DEBE PROFUNDIZARSE EN ESTE CAPÍTULO RESPECTO A LOS ANTERIORES CONCEPTOS. POR ÚLTIMO, EN LO QUE RESPECTA A LOS

ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE ESTIMA QUE SE PUEDE MEJORAR LA REDACCIÓN DE ESTOS PARA EVITAR INCORRECTAS INTERPRETACIONES, POR LO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN QUE SE PRECISE QUE ESTA LEY ENTRE EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DE 2010 A FIN DE QUE QUEDE PARA SU APLICACIÓN TODO LO CONCERNIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009, SIN PERJUICIO QUE LOS ASUNTOS EN TRÁMITE (CUENTA PÚBLICA 2008 Y ANTERIORES) SE SEGUIRÁ HASTA SU CONCLUSIÓN APLICANDO LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. ASIMISMO SE AGREGUE UN ARTÍCULO TRANSITORIO QUE ESTABLEZCA QUE EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PUBLICADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SEÑALA ESTA LEY, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN LO APLICABLE A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. **III.** EN LO QUE SE REFIERE AL ÚLTIMO ESCRITO AGREGADO AL PRESENTE EXPEDIENTE, EL PROMOVENTE HACE UNA SERIE DE OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN LA REDACCIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY EN COMENTO, COMO POR EJEMPLO LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES: AGREGAR EN EL ARTÍCULO PRIMERO, QUE ESTA LEY ES REGLAMENTARIA TAMBIÉN DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE PODER DESARROLLAR DENTRO DE LA LEY

MODIFICACIONES QUE LE DEN HERRAMIENTAS PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN ESPECIAL LAS QUE TENGAN QUE VER CON LA SEGURIDAD COMO LO ESTABLECE DICHA FRACCIÓN. POR LO QUE COMPETE AL ARTÍCULO 2º, MODIFICAR LO REFERENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LO QUE SE REFIERE A QUE TIENE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN PARA SEÑALAR QUE TIENE LA LABOR, PUES LA FACULTAD ES DEL CONGRESO. ASIMISMO SE PROPONE MODIFICAR EL NUMERAL 3 EN EL MISMO SENTIDO, PARA PRECISAR QUE LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN ES DEL CONGRESO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR ES EL ÓRGANO TÉCNICO DE APOYO. EN ESE TENOR, SOLICITA QUE EL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY, NO SE PREVEA UN PLAZO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FIJARLO, A MENOS QUE LA PRESENTE LEY SEÑALE LO CONTRARIO Y, CUANDO DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE REQUIERA UN PLAZO MAYOR PARA SER ATENDIDOS, ESTA ÚLTIMA A PROPUESTA DE LOS TITULARES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN PODRÁ DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON LAS MISMAS LOS PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, LOS CUALES SERÁN IMPROPRORROGABLES. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL O MANDATO JUDICIAL QUE SE LOS IMPIDA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, O BIEN, LOS TITULARES

DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA PRÁCTICA DE LAS AUDITORÍAS Y VISITAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁN IMPONERLES UNA MULTA MÍNIMA DE 650 A UNA MÁXIMA DE 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA. INDICA QUE EN EL ARTÍCULO 8 INCISO G) DE LA FRACCIÓN I, ASÍ COMO EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II, INCORPORAR LO RELATIVO A LA DEUDA CON PROVEEDORES; ASIMISMO SE PLANTEA QUE EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN XXVII, SE INCLUYE LA LABOR DE FISCALIZAR LA DEUDA CON PROVEEDORES, DE IGUAL FORMA SE PROPONE PRECISAR EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY EN ESTUDIO, EL DISMINUIR EL MONTO CONTEMPLADO EN SU PÁRRAFO SEGUNDO A LOS PROBABLES ACTOS DE CORRUPCIÓN. FINALIZA EL PROMOVENTE, SOLICITANDO A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, SEAN CONSIDERADAS LAS PRESENTES PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA DE LA LEY QUE NOS OCUPA, ANEXÁNDOSE AL DOCUMENTO PRINCIPAL Y RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE REALIZAR PROPUESTAS ADICIONALES UNA VEZ QUE SE ENTRE DE LLENO AL ANÁLISIS DEL DOCUMENTO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EJERCIENDO SUS FACULTADES DE ÓRGANO DICTAMINADOR PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN II INCISOS I), L) Y Ñ), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO COINCIDIMOS CON EL PROPÓSITO DE LA INICIATIVA PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS ESCRITOS EXPUESTOS POR OTROS C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MAYO DE 2008, MISMO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONAL DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO Y FORTALECER LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN LA NACIÓN. ASIMISMO Y EN ESE MISMO TENOR, CABE SEÑALAR QUE DICHA REFORMA OBLIGA A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y DEL DISTRITO FEDERAL A CONTAR CON ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN, DOTADAS DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN. TAMBIÉN CONSTRIÑE A QUE LOS TITULARES DE DICHAS ENTIDADES FISCALIZADORAS, SEAN ELECTOS POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LAS LEGISLATURAS LOCALES, POR PERIODOS NO MENORES A SIETE AÑOS Y CON UNA EXPERIENCIA DE CINCO AÑOS EN LA MATERIA DE CONTROL, AUDITORÍA FINANCIERA Y DE RESPONSABILIDADES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, TOMAMOS EN CUENTA LAS DISTINTAS OPINIONES AL

RESPECTO, INCORPORANDO EN TODO MOMENTO AQUELLAS PROPUESTAS CONGRUENTES CON LAS CITADAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, ENTRE LAS QUE DESTACAN:

- SE ESTABLECEN LAS DEFINICIONES PRECISAS A FIN DE ACLARAR EL CONTENIDO DE LAS MISMAS.
- SE ARMONIZAN DISTINTAS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES, A EFECTO DE NO CONTRAVENIR LO ESTABLECIDO POR LAS MISMAS EN ESTA NUEVA LEY.
- SE EXCLUYEN DIVERSOS PRECEPTOS QUE OTORGABAN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO FACULTADES PARA EMITIR DISPOSICIONES GENERALES, REGLAMENTOS Y LINEAMIENTOS, CON EL PROPÓSITO DE ACOTAR LAS FACULTADES DE LA MISMA A LAS DISPOSICIONES QUE LA CARTA MAGNA FEDERAL Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL LE OTORGAN, ESTABLECIENDO LOS CRITERIOS QUE ÉSTA EMITA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS AUDITORÍAS, LAS CUÁLES HABRÁN DE SUJETARSE A ESTA LEY.
- SE MODIFICAN EL PRECEPTO REFERENTE A LOS OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN, A FIN DE QUE ÉSTE GUARDE LA MAYOR CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
- SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS INFORMES SOBRE EL RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.
- SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN ESTA LEY.
- SE FACULTA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA ABSTENERSE POR UNA ÚNICA OCASIÓN DE SANCIONAR AL INFRACTOR, CUANDO LOS HECHOS NO REVISTAN GRAVEDAD NI EXISTA EL DOLO.
- SE PRECISA DE QUE PRUEBAS SERÁN DESAHOGADAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA O ADMINISTRATIVA.

- SE AJUSTA LA AUTONOMÍA QUE TIENE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO TANTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.
- SE INCORPORA EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, A FIN DE PROFESIONALIZAR AL PERSONAL QUE LABORE EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
- SE ESTABLECEN LAS CONTRALORÍAS SOCIALES COMO COADYUVANTES DE LA FISCALIZACIÓN, RESPETANDO EN TODO MOMENTO EL MARCO JURÍDICO VIGENTE, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PARA SU DISCUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO DEL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, PREVIA PUBLICACIÓN DE LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES Y DEFINICIONES. ARTÍCULO 1º.-** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, ES REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIONES XIII Y L, 125, 136, 137, 138, 139 Y 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. TIENE POR OBJETO REGULAR EL PROCESO DE RENDICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA,

ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN; REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS O RECIBIDOS POR ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS; ESTABLECER LAS BASES PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; LA DETERMINACIÓN DE INDEMNIZACIONES, EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, Y EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LOS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR Y LOS MEDIOS DE DEFENSA CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 2º.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EL ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA PRESENTE LEY;
- II. AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO:** LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS, O BIEN EN LOS PRESUPUESTOS, MEDIANTE LA ESTIMACIÓN O CÁLCULO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN TÉRMINOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS, CONSIDERANDO PARA ELLO LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO DEFINIDOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN;
- III. CONGRESO:** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. COMISIÓN:** LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- V. CRITERIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:** LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS

POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES FEDERALES, PODERES DE LOS ESTADOS, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, Y DEMÁS ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA;

- VI. CUENTA PÚBLICA:** EL INFORME QUE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, RINDEN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA AL CONGRESO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, EL CUAL CONTIENE DE ACUERDO A LOS CRITERIOS GENERALES DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ECONÓMICOS, LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INCLUYAN LOS INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, ASÍ COMO EL ESTADO DE LA DEUDA CORRESPONDIENTE;
- VII. ENTES PRIVADOS:** POR EXCLUSIÓN, LOS QUE NO SON ENTES PÚBLICOS;
- VIII. ENTES PÚBLICOS:** LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y DEMÁS ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO;
- IX. FISCALIZACIÓN O FISCALIZACIÓN SUPERIOR:** LA FACULTAD DEL CONGRESO POR MEDIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA REVISAR Y EVALUAR EL CONTENIDO DE LA CUENTA PÚBLICAS, ASÍ COMO REVISAR Y EVALUAR LA APLICACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ADMINISTRADOS O RECIBIDOS POR ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS, INCLUSO EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE SUBSIDIOS E

INCENTIVOS FISCALES Y EL OTORGAMIENTO DE CONDONACIONES Y DEDUCCIONES DE CARÁCTER FISCAL;

- X. **GESTIÓN:** LA ACTIVIDAD DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ÉSTOS UTILICEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS EN EL PERÍODO QUE CORRESPONDE A UNA CUENTA PÚBLICA SUJETA A REVISIÓN POSTERIOR DE LA LEGISLATURA, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A FIN DE VERIFICAR QUE DICHA ACTIVIDAD SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS;
- XI. **INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN:** EL INFORME QUE CADA TRIMESTRE RINDEN AL CONGRESO A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRE SU GESTIÓN, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN OBLIGADOS A PRESENTAR CUENTA PÚBLICA, QUE COMPRENDE LOS AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROGRAMAS APROBADOS PARA EL ANÁLISIS RESPECTIVO, A FIN DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO, FISCALICE EN FORMA POSTERIOR A LA CONCLUSIÓN DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES, LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS, Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ÉSTOS UTILICEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN SUS PROGRAMAS APROBADOS, INFORMANDO AL CONGRESO A TRAVÉS DEL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE. EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN COMPRENDERÁ LOS PERÍODOS DE ENERO A MARZO, DE ABRIL A JUNIO, DE JULIO A SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE A DICIEMBRE Y DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL PERÍODO QUE CORRESPONDA;
- XII. **INFORME DEL RESULTADO:** EL DOCUMENTO QUE PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL CONGRESO, MISMO QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA A LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN DEL QUE SE TRATE;
- XIII. **ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO:** EL ORGANISMO PÚBLICO AL CUAL SE LE OTORGA AUTONOMÍA PARA SU FUNCIONAMIENTO EN ALGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA

ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;

- XIV. PLIEGO DE OBSERVACIONES:** EL DOCUMENTO EN EL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NOTIFICA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LAS OBSERVACIONES, DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON SU GESTIÓN, DETECTADAS EN LA FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO EN REVISIÓN, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES O ACCIONES QUE PROCEDAN A EFECTO DE QUE SEAN SOLVENTADAS;
- XV. PODERES DEL ESTADO:** LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO;
- XVI. PRESUPUESTO:** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO ESTABLECIDO EN LA LEY DE EGRESOS DEL AÑO QUE CORRESPONDA O LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL EJERCICIO FISCAL RESPECTIVO;
- XVII. PROCESO CONCLUIDO:** AQUEL QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN REPORTEN COMO TAL EN LOS INFORMES TRIMESTRALES, CON BASE EN LOS INFORMES DE GASTO DEVENGADO CONFORME A LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA CORRESPONDIENTE;
- XVIII. PROGRAMAS:** LOS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, EN LOS PLANES DE DESARROLLO DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, Y LOS CONTENIDOS EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS ESTATAL O MUNICIPALES, CON BASE EN EL CUAL LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN REALIZAN SUS ACTIVIDADES DE GESTIÓN;
- XIX. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL:** EL CONJUNTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DE MANERA ANUAL CADA SUJETO DE FISCALIZACIÓN PROYECTA Y APRUEBA PARA SU REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE;
- XX. SERVIDORES PÚBLICOS:** LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- XXI. SUPERIORES JERÁRQUICOS:** LOS SEÑALADOS COMO TALES EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; Y,

XXII. SUJETOS DE FISCALIZACIÓN: LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES, MANDATARIOS, FIDUCIARIOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA, ASÍ COMO EL MANDATO, FIDEICOMISO, O FONDO PÚBLICO O PRIVADO QUE ADMINISTRE, BAJO CUALQUIER MODALIDAD RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA QUE HAYA RECAUDADO, ADMINISTRADO, MANEJADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, O RECIBIDO SUBSIDIOS, INCENTIVOS, CONDONACIONES O DEDUCCIONES FISCALES.

ARTÍCULO 3°.- LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR ESTÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU ÓRGANO AUXILIAR, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA FINANCIERA, TÉCNICA Y DE GESTIÓN. PODRÁ DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA Y FUNCIONAMIENTO, EMITIENDO PARA ELLO SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EMITIR SUS PROPIAS RESOLUCIONES. ADEMÁS, PODRÁ DEFINIR Y EJERCER EN FORMA AUTÓNOMA SUS PARTIDAS PRESUPUESTALES, LAS QUE SERÁN SUFICIENTES PARA ATENDER ADECUADAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY. EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO PODRÁ REDUCIRSE EN TÉRMINOS REALES AL DEL EJERCICIO ANTERIOR. **ARTÍCULO 4°.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE REALIZA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE LLEVA A CABO DE MANERA POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO FISCAL; TIENE CARÁCTER EXTERNO Y POR LO TANTO SE EFECTÚA DE MANERA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA DE CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTROL O FISCALIZACIÓN DE CARÁCTER INTERNO QUE SE REALICE DE CONFORMIDAD CON CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO LEGAL O REGLAMENTARIO. **ARTÍCULO 5°.-** LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTA LEY ESTÁ A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA COMISIÓN Y EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN DE FORMA SUPLETORIA: EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; EN MATERIA DE TÉRMINOS Y DE PRUEBAS, SUBSTANCIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES, LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN MATERIA DE NOTIFICACIONES LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIRÁ LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LAS AUDITORÍAS; ASÍ COMO LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN. DICHAS CRITERIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 6°.-** LOS

SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE CAPTEN, RECIBAN, RECAUDEN, ADMINISTREN, MANEJEN, EJERZAN Y CUSTODIEN RECURSOS PÚBLICOS, DEBERÁN ATENDER EN TODO MOMENTO LOS REQUERIMIENTOS QUE LES FORMULE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA MISMA Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES. CUANDO ESTA LEY NO PREVEA PLAZO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FIJARLO Y NO SERÁ INFERIOR A TRES DÍAS HÁBILES NI MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. A MENOS QUE LA PRESENTE LEY ESTIPULE LO CONTRARIO, LOS TÉRMINOS COMPRENDERÁN TANTO DÍAS HÁBILES COMO INHÁBILES Y EMPEZARÁN A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA RESOLUCIÓN O ACTUACIÓN, O QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN EN SU CASO. CUANDO DERIVADO DE LA COMPLEJIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN FORMULADOS POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE REQUIERA UN PLAZO MAYOR PARA SER ATENDIDOS, ÉSTA PODRÁ DETERMINAR LOS PLAZOS DE ENTREGA DE INFORMACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CASO, LOS CUALES SERÁN IMPRORROGABLES. CUANDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS O LOS PARTICULARES NO ATIENDAN LOS REQUERIMIENTOS A QUE SE REFIERE

ESTE ARTÍCULO, SALVO QUE EXISTA DISPOSICIÓN LEGAL O MANDATO JUDICIAL QUE SE LOS IMPIDA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ IMPONERLES UNA MULTA MÍNIMA DE 100 A UNA MÁXIMA DE 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA. LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA HASTA DEL DOBLE DE LA YA IMPUESTA, SIN PERJUICIO DE QUE SE DEBA ATENDER EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO. TAMBIÉN SE APLICARÁN LAS MULTAS PREVISTAS EN ESTE ARTÍCULO A LOS TERCEROS QUE HUBIERAN RECIBIDO RECURSOS PÚBLICOS O CONTRATADO OBRA PÚBLICA, BIENES, SERVICIOS, O ARRENDAMIENTOS MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD LEGAL CON LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, CUANDO NO ENTREGUEN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE LES REQUIERA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LAS MULTAS SERÁN REQUERIDAS DIRECTAMENTE POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y SERÁN ETIQUETADAS POR LA MISMA PARA SU EJERCICIO EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE SU PRESUPUESTO PARA CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. LAS MULTAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES Y SE FIJARÁN EN CANTIDAD LÍQUIDA. PARA SU COBRO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ CONVENIR CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LAS TESORERÍAS MUNICIPALES. EN CASO DE QUE NO SE PAGUEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES

SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, SE ORDENARÁ DIRECTAMENTE POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O POR LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE SEGÚN SE HAYA CONVENIDO, SE REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN CONFORME AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. NO SE IMPONDRÁN LAS MULTAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, CUANDO A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O DE LOS PARTICULARES SE DERIVE DE CAUSAS AJENAS A SU RESPONSABILIDAD. **TÍTULO SEGUNDO. DE LA CUENTA PÚBLICA.**

CAPÍTULO ÚNICO. DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE SU PRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SERÁ PRESENTADA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE. LA CUENTA PÚBLICA Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN SERÁN PRESENTADOS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y EN FORMA ELECTRÓNICA, SEGÚN EL MANUAL QUE AL EFECTO EXPIDA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA. CUANDO LA CUENTA PÚBLICA O EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN, CUENTEN CON UN RETRASO EN SU PRESENTACIÓN RESPECTIVA SUPERIOR A LOS QUINCE DÍAS NATURALES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

PROMOVERÁ LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS TITULARES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE LA MATERIA. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE PRECEDE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REQUERIRÁ AL TITULAR DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO, PRESENTE LA CUENTA PÚBLICA O EL INFORME DEL AVANCE DE GESTIÓN, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, PROCEDERÁ A IMPONERLE UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 8º.- LA CUENTA PÚBLICA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- I. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:
 - a) ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA;
 - b) ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA;
 - c) ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA;
 - d) INFORMES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES;
 - e) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS;
 - f) ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO;
 - g) ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA, DE LA CUAL SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

- i. CORTO Y LARGO PLAZO; INCLUYENDO LA QUE SE TENGA CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA;
 - ii. FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
 - h) FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
 - i) ENDEUDAMIENTO NETO, FINANCIAMIENTO MENOS AMORTIZACIÓN; E,
 - j) INTERESES DE LA DEUDA;
- II. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:
- a) ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS, DEL QUE SE DERIVARÁ LA PRESENTACIÓN EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y CONCEPTO;
 - b) ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DEL QUE SE DERIVARÁN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:
 - i. ADMINISTRATIVA;
 - ii. ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO; Y
 - iii. FUNCIONAL-PROGRAMÁTICA;
 - c) ENDEUDAMIENTO NETO, FINANCIAMIENTO MENOS AMORTIZACIÓN;
 - d) ENDEUDAMIENTO CON PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA;
 - e) INTERESES DE LA DEUDA; Y
 - f) UN FLUJO DE FONDOS QUE RESUMA TODAS LAS OPERACIONES;

- III. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA, CON LA DESAGREGACIÓN SIGUIENTE:
- a) GASTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA;
 - b) PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN; E
 - c) INDICADORES DE RESULTADOS;
- IV. ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS INDICADORES, ESTABLECIENDO SU VÍNCULO CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEFINIDAS, EN EL PLAN DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES:
- a) INGRESOS PRESUPUESTARIOS;
 - b) GASTOS PRESUPUESTARIOS; Y,
 - c) DEUDA PÚBLICA; Y,
- V. LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I A III DE ESTE ARTÍCULO, ORGANIZADA POR DEPENDENCIA Y ENTIDAD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR LOS MANUALES CORRESPONDIENTES, LOS CUALES SERÁN DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 9°.- EL CONTENIDO DE CADA INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN SE REFERIRÁ A LOS PROGRAMAS A CARGO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. EL MISMO PERMITIRÁ CONOCER EL GRADO DE

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS, METAS Y SATISFACCIÓN DE NECESIDADES EN ELLOS PROYECTADOS Y CONTENDRÁ:

- I. EL FLUJO CONTABLE DE INGRESOS Y EGRESOS AL TRIMESTRE EN QUE SE EJERZA EL PRESUPUESTO; Y,
- II. EL AVANCE DETALLADO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CON BASE EN LOS INDICADORES APROBADOS EN LOS PRESUPUESTOS Y EN LOS PLANES DE ESTATAL O MUNICIPALES DE DESARROLLO.

ARTÍCULO 10.- LAS BASES Y NORMAS PARA LA BAJA DE DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS Y COMPROBATORIOS, PARA EFECTO DE DESTRUCCIÓN, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS QUE DEBAN CONSERVARSE, MICROFILMARSE O PROCESARSE ELECTRÓNICAMENTE, SERÁ DETERMINADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. LOS ARCHIVOS GUARDADOS CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR TENDRÁN EL VALOR QUE, EN SU CASO, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS A LAS OPERACIONES EN QUE AQUELLOS SE APLIQUEN. **ARTÍCULO 11.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONSERVARÁ EN SU PODER LAS CUENTAS PÚBLICAS, MIENTRAS SEAN EXIGIBLES, CONFORME A LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO PARA LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES QUE, EN SU CASO, SE DETECTEN EN LAS OPERACIONES OBJETO DE REVISIÓN. TAMBIÉN SE CONSERVARÁN COPIAS AUTÓGRAFAS DE LAS RESOLUCIONES EN LAS QUE SE FINQUEN

RESPONSABILIDADES Y DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES QUE SE HUBIEREN FORMULADO, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS QUE SE HUBIEREN EVIDENCIADO DURANTE LA REFERIDA REVISIÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIRÁ REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA DESTRUIR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SUS ARCHIVOS DESPUÉS DE CINCO AÑOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA SE HAYA MICROFILMADO, DIGITALIZADO O ESCANEADO, O RESPALDADO POR ALGÚN OTRO MEDIO; DICHAS REGLAS SERÁN PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 12.-** LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE CONSERVAR EN SU PODER DURANTE CINCO AÑOS, LOS LIBROS, REGISTROS DE CONTABILIDAD Y LA INFORMACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DE LA CUENTA PÚBLICA, MIENTRAS NO PRESCRIBAN LAS ACCIONES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES EN ELLOS CONSIGNADAS, COMPUTÁNDOSE EL TÉRMINO A PARTIR DE QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HAYA DECRETADO LA CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CON LA RESPECTIVA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 13.-** A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE ESTA LEY, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN FORMA INDIVIDUAL Y AUTÓNOMA RENDIRÁN SUS CUENTAS PÚBLICAS,

INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN Y DEBERÁN PRESENTARLOS DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 14.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ AL CONGRESO EN DOCUMENTO POR ESCRITO Y EN FORMA ELECTRÓNICA, LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, DENTRO DE LOS CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS DE SU PRESENTACIÓN, LOS CUALES SE SOMETERÁN AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. UNA VEZ ENTREGADOS LOS INFORMES DEL RESULTADO AL CONGRESO, LOS MISMOS TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO. **ARTÍCULO 15.-** LA CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES DEBERÁ RESPALDARSE CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE COMPRUEBE Y JUSTIFIQUE LOS REGISTROS QUE SE EFECTÚEN. DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. **ARTÍCULO 16.-** ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS CONTABLES SEÑALADOS POR LA LEY, TODAS LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE SE COMPRUEBEN DEBERÁN SEÑALAR LA JUSTIFICACIÓN DE SU REALIZACIÓN EN FUNCIÓN AL PROGRAMA CUYA CONSECUCIÓN SE BUSCA; ESPECIFICAR LA FUNCIÓN DEL GASTO EN RELACIÓN AL PROGRAMA, ASÍ COMO SU IMPACTO CUANTITATIVO Y

CUALITATIVO EN CUANTO A LA CONSECUCIÓN DEL PROGRAMA; ADEMÁS DE ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE RECURSOS GASTADOS EN LA OPERACIÓN ESPECÍFICA EN RELACIÓN CON EL GASTO PRESUPUESTADO PARA EL PROGRAMA EN CUESTIÓN. **ARTÍCULO 17.-** SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE ESTABLEZCA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES, DEBERÁ REUNIR POR LO MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.** CONTENER IMPRESO EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE DE QUIEN LOS EXPIDA. TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE TENGAN MÁS DE UN LOCAL O ESTABLECIMIENTO, DEBERÁN SEÑALAR EN LOS MISMOS EL DOMICILIO DEL LOCAL O ESTABLECIMIENTO EN EL QUE SE EXPIDAN LOS COMPROBANTES;
- II.** CONTENER IMPRESO EL NÚMERO DE FOLIO;
- III.** LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN;
- IV.** CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN A FAVOR DE QUIEN SE EXPIDA;
- V.** CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍAS O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO QUE AMPAREN;
- VI.** VALOR UNITARIO CONSIGNADO EN NÚMERO E IMPORTE TOTAL CONSIGNADO EN NÚMERO O LETRA, ASÍ COMO EL MONTO DE LOS IMPUESTOS QUE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBAN TRASLADARSE, DESGLOSADO POR TASA DE IMPUESTO, EN SU CASO;
- VII.** NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO ADUANERO, ASÍ COMO LA ADUANA POR LA CUAL SE REALIZÓ LA IMPORTACIÓN, TRATÁNDOSE DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN;
- VIII.** FECHA DE IMPRESIÓN Y DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL IMPRESOR AUTORIZADO; Y,

- IX. TRATÁNDOSE DE COMPROBANTES QUE AMPAREN LA ENAJENACIÓN DE GANADO, LA REPRODUCCIÓN DEL HIERRO DE MARCAR DE DICHO GANADO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE AQUEL QUE DEBA SER MARCADO.

ARTÍCULO 18.- LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES, TRATÁNDOSE DE PERSONAS FÍSICAS QUE RECIBAN CUALQUIER TIPO DE APOYO EN DINERO O EN ESPECIE, DEBERÁ INCLUIR LO SIGUIENTE: COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGUNA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, COPIA FOTOSTÁTICA DE ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO, ASÍ COMO LA FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL COMO MANIFESTACIÓN DE HABER RECIBIDO EL APOYO EN CUESTIÓN. TODAS LAS OPERACIONES PRESUPUESTARIAS Y CONTABLES QUE RESPALDEN LA ASISTENCIA SOCIAL A UN GRUPO DE PERSONAS, DEBERÁN SEÑALAR CON PRECISIÓN O HACER REFERENCIA A LOS CRITERIOS QUE SE SIGUIERON PARA BRINDAR LOS APOYOS Y ASISTENCIA SOCIAL A ESE GRUPO ESPECÍFICO, EN RELACIÓN CON OTROS GRUPOS EN IGUALES CONDICIONES ECONÓMICAS, GEOGRÁFICAS Y SOCIALES. **TÍTULO TERCERO. DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. ARTÍCULO 19.-** LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA COMPRENDE LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS, LOS EGRESOS, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS COSAS, SUBSIDIOS, CONDONACIONES, DEDUCCIONES TRANSFERENCIAS, DONATIVOS, FONDOS, LOS GASTOS FISCALES Y LA DEUDA PÚBLICA; ASÍ

COMO DE LA DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA, CONTABLE, PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBAN INCLUIR EN DICHO DOCUMENTO; CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ASIMISMO, COMPRENDE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y LA APLICACIÓN DE DICHOS INGRESOS Y EGRESOS, Y DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TIENE POR OBJETO EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN; COMPROBAR SI SE OBSERVÓ LO DISPUESTO EN LOS PRESUPUESTOS, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO ESTATAL O MUNICIPALES, CONFORME A LAS NORMAS Y PRINCIPIOS DE POSTERIORIDAD, ANUALIDAD, LEGALIDAD, DEFINITIVIDAD, UNIVERSALIDAD, IMPARCIALIDAD Y CONFIABILIDAD. LAS FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, INICIARÁN A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REALIZAR OBSERVACIONES, LAS CUALES DEBERÁN DE NOTIFICARSE A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, QUIENES DISPONDRÁN DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR LOS ARGUMENTOS, DOCUMENTOS Y

COMENTARIOS QUE ESTIMEN PERTINENTES A FIN DE SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS E INTEGRADOS AL INFORME DEL RESULTADO CORRESPONDIENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMUNICARÁ PARA EFECTO INFORMATIVO A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN AQUELLAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE A JUICIO DE ÉSTA RESULTEN SOLVENTADAS O NO. UNA VEZ APROBADA LA CUENTA PÚBLICA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, NO PODRÁ SER MOTIVO DE REVISIÓN POSTERIOR. EN TODO CASO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DERIVADO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN PODRÁ FUNDANDO Y MOTIVANDO SU RESOLUCIÓN TOMAR MEDIDAS PARA EVITAR EL OCULTAMIENTO, DESAPARICIÓN O ALTERACIÓN DE INFORMACIÓN QUE POSEAN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, LA CUAL ESTÉ CONTENIDA EN DOCUMENTOS O EN ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, TALES COMO EL ASEGURAMIENTO DE LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN PODRÁ SIEMPRE LLEVAR A CABO LAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS PARA MEJOR PROVEER, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU RESOLUCIÓN, ENTRE OTROS ALLEGARSE DE ELEMENTOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL MONTO DE LOS DAÑOS A LA HACIENDA PÚBLICA, OBTENER INFORMES SOBRE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE PRESUNTOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, ENTRE OTROS.

ARTÍCULO 20.- ADEMÁS, LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, TIENE POR OBJETO:

- I. EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA:
- A) SI SE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONSERVACIÓN, USO, USUFRUCTO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS; RECURSOS MATERIALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO;
- B) SI LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CUSTODIA, MANEJO, EJERCICIO Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCLUYENDO SUBSIDIOS, CONDONACIONES, DEDUCCIONES TRANSFERENCIAS Y DONATIVOS, Y SI LOS ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, MANDATOS, FONDOS, FIDEICOMISOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, OPERACIONES O CUALQUIER ACTO QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, CELEBREN O REALICEN, RELACIONADOS CON EL INGRESO Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, SE AJUSTARON A LA LEGALIDAD, Y SI NO HAN CAUSADO DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, EN CONTRA DE LA

HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, O AL
PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS;

II. COMPROBAR SI EL EJERCICIO DE LAS LEYES DE INGRESOS Y EL
RESPECTIVO PRESUPUESTO SE HAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LOS MISMOS:

- a) SI LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A LOS
INGRESOS Y A LOS EGRESOS, SE AJUSTARON O
CORRESPONDEN A LOS CONCEPTOS Y A LAS PARTIDAS
RESPECTIVAS;
- b) SI LOS PROGRAMAS Y SU EJECUCIÓN SE AJUSTARON A
LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS EN EL
PRESUPUESTO;
- c) SI LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS
SE OBTUVIERON EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS Y SE
APLICARON CON LA PERIODICIDAD Y FORMAS
ESTABLECIDAS POR LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES
APLICABLES, Y SI SE CUMPLIERON LOS COMPROMISOS
ADQUIRIDOS EN LOS ACTOS RESPECTIVOS;

III. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS
Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ASÍ COMO DE LOS PLANES DE
DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES;

IV. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS
EN LOS PROGRAMAS:

- a) REALIZAR AUDITORÍAS DEL DESEMPEÑO DE LOS
PROGRAMAS, VERIFICANDO LA EFICIENCIA, LA EFICACIA Y
LA ECONOMÍA DE LOS MISMOS Y SU EFECTO O LA
CONSECUENCIA EN LAS CONDICIONES SOCIALES,
ECONÓMICAS Y EN SU CASO, REGIONALES DEL ESTADO Y DE
LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA, DURANTE EL
PERIODO QUE SE EVALÚE;
- b) SI SE CUMPLIERON LAS METAS DE LOS INDICADORES
APROBADOS EN EL RESPECTIVO PRESUPUESTO, EN LOS
PLANES DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS;

- V. EMITIR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES, LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES;
- VI. DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES RESARCITORIAS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- VII. PROMOVER, EN SU CASO:
 - a) LA INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE; Y
 - b) EL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL;
- VIII. FINCAR DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA CUANDO PROCEDA; Y
- IX. PRESENTAR, EN SU CASO, LAS DENUNCIAS DE HECHOS Y QUERELLAS A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN PENAL.

ARTÍCULO 21.- PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y CRITERIOS PARA LAS AUDITORÍAS Y SU SEGUIMIENTO, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS, INVESTIGACIONES, ENCUESTAS, MÉTODOS Y SISTEMAS NECESARIOS PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY;
- II. PROPONER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL LAS MODIFICACIONES A LOS PRINCIPIOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, MÉTODOS Y SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD; LAS DISPOSICIONES PARA EL ARCHIVO, GUARDA Y CUSTODIA DE LOS

- LIBROS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y COMPROBATORIOS DEL INGRESO, GASTO Y DEUDA PÚBLICA; ASÍ COMO TODOS AQUELLOS ELEMENTOS QUE POSIBILITEN LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA PRÁCTICA IDÓNEA DE LAS AUDITORÍAS;
- III. VERIFICAR, EN FORMA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN, SI LA GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE EFECTUARON CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y GENERALES, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, USUFRUCTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES;
- IV. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO FINAL DE LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADOS EN LOS PROGRAMAS SEÑALADOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN, EN LOS PLANES DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, Y LOS CONTENIDOS EN LOS PRESUPUESTOS, ENTRE OTROS, A EFECTO DE VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y, EN SU CASO, EL USO DE RECURSOS PÚBLICOS CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES. LO ANTERIOR, CON INDEPENDENCIA DE LAS ATRIBUCIONES SIMILARES QUE TENGAN OTRAS INSTANCIAS;
- V. VERIFICAR QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN QUE HUBIEREN CAPTADO, RECAUDADO, CUSTODIADO, MANEJADO, ADMINISTRADO, APLICADO O EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, LO HAYAN REALIZADO CONFORME A LOS PROGRAMAS APROBADOS Y MONTOS AUTORIZADOS, ASÍ COMO EN EL CASO DE LOS EGRESOS, CON CARGO A LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES; ADEMÁS, CON APEGO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VI. VERIFICAR QUE LAS OPERACIONES QUE REALICEN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SEAN ACORDES CON LAS LEYES DE INGRESOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS Y LOS PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES Y SE EFECTÚEN CON APEGO A LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES FISCALES SUSTANTIVAS; LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; LEYES DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS; LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, DE LA

- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES;
- VII. VERIFICAR OBRAS EN PROCESO O EJECUTADAS, BIENES ADQUIRIDOS, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS CONTRATADOS, PARA COMPROBAR SI LAS INVERSIONES Y GASTOS AUTORIZADOS A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE APLICARON LEGAL Y EFICIENTEMENTE AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS;
- VIII. FISCALIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN HAYAN RECIBIDO U OTORGADO CON CARGO A SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO VERIFICAR SU APLICACIÓN AL OBJETO AUTORIZADO;
- IX. FISCALIZAR LA APLICACIÓN DE CONDONACIONES Y DEDUCCIONES FISCALES Y QUE ÉSTOS SE HAYAN OTORGADO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- X. REQUERIR A LOS AUDITORES EXTERNOS COPIA DE TODOS LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS Y REVISIONES POR ELLOS PRACTICADAS A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN;
- XI. REQUERIR A TERCEROS QUE HUBIERAN CONTRATADO CON LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN OBRA PÚBLICA, BIENES, SERVICIOS, O ARRENDAMIENTOS MEDIANTE CUALQUIER MODALIDAD LEGAL Y, EN GENERAL, A CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, QUE HAYA EJERCIDO RECURSOS PÚBLICOS, LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LA CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE REALIZAR LAS COMPULSAS CORRESPONDIENTES. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, SERÁ TÉRMINO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES;
- XII. SOLICITAR Y OBTENER TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY. POR LO QUE HACE A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES DE CUALQUIER TIPO PROPORCIONADA POR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LES SERÁ APLICABLE A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS PROFESIONALES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, LA OBLIGACIÓN DE GUARDAR LA RESERVA A QUE SE REFIERE ESTA LEY U OTRA NORMATIVA APLICABLE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ ACCESO A LA

INFORMACIÓN QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES CONSIDEREN COMO DE CARÁCTER RESERVADO, CONFIDENCIAL O QUE DEBA MANTENERSE EN SECRETO, CUANDO ESTÉ RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA CAPTACIÓN, RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA, EJERCICIO, APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, Y LA DEUDA PÚBLICA, ESTANDO OBLIGADA A MANTENER LA MISMA RESERVA O SECRECÍA, HASTA EN TANTO NO SE DERIVE DE SU REVISIÓN EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. CUANDO DERIVADO DE LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS SE ENTREGUE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO, CONFIDENCIAL O QUE DEBA MANTENERSE EN SECRETO, ÉSTA DEBERÁ GARANTIZAR QUE NO SE INCORPORE EN LOS RESULTADOS, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA RESPECTIVOS, INFORMACIÓN O DATOS QUE TENGAN ESTA CARACTERÍSTICA. DICHA INFORMACIÓN SERÁ CONSERVADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN SUS DOCUMENTOS DE TRABAJO Y SÓLO PODRÁ SER REVELADA AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO SE ACOMPAÑE A UNA DENUNCIA DE HECHOS O A LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO RESARCITORIO, EN ESTE ÚLTIMO CASO, A LAS PARTES QUE PARTICIPEN. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTA FRACCIÓN SERÁ MOTIVO DEL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES;

- XIII. FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS O SUJETOS DE FISCALIZACIÓN HAYAN OTORGADO CON CARGO AL PRESUPUESTO A FIDEICOMISOS, FONDOS, MANDATOS O, CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUALESQUIERA QUE SEAN SUS FINES Y DESTINO, ASÍ COMO VERIFICAR SU APLICACIÓN AL OBJETO AUTORIZADO;
- XIV. INVESTIGAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN ALGUNA IRREGULARIDAD O CONDUCTA ILÍCITA EN EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE FONDOS Y RECURSOS;
- XV. EFECTUAR VISITAS DOMICILIARIAS, Y REVISAR TODA CLASE DE LIBROS, PAPELES, CONTRATOS, CONVENIOS, NOMBRAMIENTOS, DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTRÓNICOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS Y

ARCHIVOS INDISPENSABLES PARA LA REALIZACIÓN DE SUS INVESTIGACIONES, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES RESPECTIVAS, ASÍ COMO REALIZAR ENTREVISTAS Y REUNIONES CON PARTICULARES O CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, NECESARIAS PARA CONOCER DIRECTAMENTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, ASÍ COMO CITAR A COMPARECER EN FORMA PERSONAL ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A PARTICULARES O A PERSONAS VINCULADAS CON EL MANEJO Y LA APLICACIÓN DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO Y EN GENERAL SERVIRSE DE CUALQUIER MEDIO LÍCITO QUE CONDUZCA AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS MATERIA DE LA FISCALIZACIÓN;

- XVI. FORMULAR RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO PARA MEJORAR LOS RESULTADOS, LA EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN, A FIN DE ELEVAR LA CALIDAD DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL;
- XVII. FORMULAR RECOMENDACIONES, SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PLIEGOS DE OBSERVACIONES, PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, Y FINCAR CUANDO PROCEDA DIRECTAMENTE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA;
- XVIII. DETERMINAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, QUE AFECTEN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DEL ESTADO, O DE LOS MUNICIPIOS O, EN SU CASO, AL PATRIMONIO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, INCLUYENDO EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS CORRESPONDIENTES. PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, TRAMITARÁ, SUBSTANCIARÁ Y RESOLVERÁ EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS PREVISTO EN ESTA LEY, POR LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS QUE RESULTE UN DAÑO O PERJUICIO, O AMBOS. TAMBIÉN FINCARÁ LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE CUANDO DERIVADO DEL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA ENCONTRARE ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SU PROCEDENCIA

- Y PRESENTARÁ, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, SEGÚN CORRESPONDA;
- XIX. FINCAR LAS RESPONSABILIDADES E IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, POR EL INCUMPLIMIENTO A SUS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN EN EL CASO DE LAS REVISIONES QUE HAYA ORDENADO TRATÁNDOSE DE LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINA ESTA LEY;
- XX. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE SE INTERPONGA EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES QUE PONGAN FIN AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES;
- XXI. CONCERTAR Y CELEBRAR, EN LOS CASOS QUE ESTIME NECESARIO, CONVENIOS CON LOS GOBIERNOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LEGISLATURAS LOCALES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, Y LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR;
- XXII. CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS CUYAS FUNCIONES SEAN ACORDES O GUARDEN RELACIÓN CON SUS ATRIBUCIONES Y PARTICIPAR EN FOROS NACIONALES E INTERNACIONALES;
- XXIII. ELABORAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y PUBLICARLOS, ASÍ COMO ORGANIZAR Y PROGRAMAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES;
- XXIV. PRACTICAR AUDITORÍAS, MEDIANTE VISITAS O INSPECCIONES, SOLICITANDO INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. AL EFECTO, LOS TITULARES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y LOS DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS ESTÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A PERMITIR LA PRÁCTICA DE REVISIONES NECESARIAS PARA EL ESCLARECIMIENTO DE HECHOS. LA NEGATIVA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O A PERMITIRLE LA REVISIÓN O FISCALIZACIÓN DE LOS LIBROS, INSTRUMENTOS Y DOCUMENTOS DE FISCALIZACIÓN COMPROBATORIOS Y JUSTIFICATIVOS DEL INGRESO Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO

LA OBSTACULIZACIÓN A LA PRÁCTICA DE VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD, LA CUAL SERÁ SANCIONADA CONFORME A ESTA LEY. INDEPENDIENTEMENTE DE ESTAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REQUERIRÁ AL TITULAR DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER SIDO REQUERIDO, PRESENTE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, O BIEN, PERMITA LA REVISIÓN O FISCALIZACIÓN REQUERIDA, BAJO EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE PROCEDERÁ A IMPONERLE UNA MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 6 DE ESTA LEY.

- XXV. CONSTATAR LA EXISTENCIA, PROCEDENCIA Y REGISTRO DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DE LOS FIDEICOMISOS, FONDOS Y MANDATOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS MOSTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CUENTA PÚBLICA;
- XXVI. FISCALIZAR LA DEUDA PÚBLICA EN SU CONTRATACIÓN, REGISTRO, RENEGOCIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO, INCLUYENDO LA REFERIDA A PROVEEDORES DE BIENES O SERVICIOS Y CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA;
- XXVII. REQUERIR A LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMPETENTES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, COPIA DE LOS INFORMES Y DICTÁMENES DE LAS AUDITORÍAS POR ELLOS PRACTICADAS;
- XXVIII. DAR A CONOCER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN, A EFECTO DE QUE ESTOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL QUE SE LES NOTIFIQUE, PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES;
- XXIX. COMUNICAR, PARA EFECTO INFORMATIVO, A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DE AQUELLAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HAYAN SOLVENTADO O NO, LA PARTE DEL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO QUE LES CORRESPONDA;
- XXX. CONOCER, Y REALIZAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE LAS QUEJAS, DENUNCIAS O INCONFORMIDADES EN CONTRA DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE PRESENTEN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, LOS PARTICULARES Y CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, SIEMPRE Y CUANDO APORTEN PRUEBAS IDÓNEAS, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A EFECTO DE DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES A QUE HUBIERE LUGAR Y LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN;

- XXXI. ELABORAR Y PUBLICAR TANTO EN SU PORTAL DE INTERNET COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, UN PADRÓN DE DESPACHOS CERTIFICADOS PARA REALIZAR LAS TAREAS DE AUDITORÍA EXTERNA A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN DONDE DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS TRABAJOS PROFESIONALES, SU EXPERIENCIA ASÍ COMO SU ESTRUCTURA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA;
- XXXII. ENTREGAR AL CONGRESO, LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CADA UNA LAS CUENTAS PÚBLICAS; Y,
- XXXIII. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR ESTA LEY O CUALQUIER OTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

ARTÍCULO 22.- UNA VEZ QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VALORE LAS JUSTIFICACIONES, ACLARACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN, A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO QUE PRECEDE, PODRÁ ELIMINAR, RECTIFICAR O RATIFICAR LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES QUE DIO A CONOCER A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO. EN EL CASO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONSIDERE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN NO HAYAN SOLVENTADO O APORTADO ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES CORRESPONDIENTES, INCLUIRÁ EN EL APARTADO ESPECÍFICO DEL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO, DE MANERA ÍNTEGRA, LAS JUSTIFICACIONES, ACLARACIONES, Y DEMÁS

INFORMACIÓN PRESENTADA POR DICHOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 23.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE ANUALIDAD, PODRÁ SOLICITAR Y REVISAR, DE MANERA CASUÍSTICA Y CONCRETA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN, SIN QUE POR ESTE MOTIVO SE ENTIENDA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, ABIERTA NUEVAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO AL QUE PERTENECE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EXCLUSIVAMENTE CUANDO EL PROGRAMA, PROYECTO O LA EROGACIÓN, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO EN REVISIÓN ABARQUE PARA SU EJECUCIÓN Y PAGO DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES O SE TRATE DE REVISIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS. LAS OBSERVACIONES, ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITA, SÓLO PODRÁN REFERIRSE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA CUENTA PÚBLICA EN REVISIÓN. **ARTÍCULO 24.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ ACCESO A CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS, DATOS, LIBROS, ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA RELATIVA AL INGRESO, GASTO PÚBLICO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y

DEMÁS ENTES PÚBLICOS, Y A TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE MANEJEN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO. TAMBIÉN TENDRÁ ACCESO A LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. **ARTÍCULO 25.-** LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMPETENTES DEBERÁN DEBEN COLABORAR CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LO QUE CONCIERNE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y OTORGARÁN TODAS LAS FACILIDADES QUE PERMITAN A LOS AUDITORES LLEVAR A CABO EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ASIMISMO, DEBERÁN PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SOLICITE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALICEN O CUALQUIER OTRA QUE SE LES REQUIERA. **ARTÍCULO 26.-** LA INFORMACIÓN Y DATOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN LOS DOS ARTÍCULOS ANTERIORES SE PROPORCIONEN, ESTARÁN AFECTOS EXCLUSIVAMENTE A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY. **ARTÍCULO 27.-** LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE SE EFECTÚEN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, SE PRACTICARÁN POR EL PERSONAL EXPRESAMENTE COMISIONADO PARA TAL EFECTO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES, HABILITADOS POR LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA CONFLICTO DE INTERESES. LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE

AQUELLAS AUDITORÍAS EN LAS QUE SE MANEJE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LAS CUALES SERÁN REALIZADAS DIRECTAMENTE POR PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 28.-** LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN EL CARÁCTER DE REPRESENTANTES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LO CONCERNIENTE A LA COMISIÓN CONFERIDA. PARA TAL EFECTO, DEBERÁN PRESENTAR PREVIAMENTE EL OFICIO DE COMISIÓN RESPECTIVO E IDENTIFICARSE PLENAMENTE COMO PERSONAL ACTUANTE DE DICHA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 29.-** DURANTE SUS ACTUACIONES LOS COMISIONADOS O HABILITADOS QUE HUBIEREN INTERVENIDO EN LAS REVISIONES, DEBERÁN LEVANTAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, EN LAS QUE HARÁN CONSTAR HECHOS Y OMISIONES QUE HUBIEREN ENCONTRADO. LAS ACTAS, DECLARACIONES, MANIFESTACIONES O HECHOS EN ELLAS CONTENIDOS HARÁN PRUEBA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. **ARTÍCULO 30.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y, EN SU CASO, LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, DEBERÁN GUARDAR ESTRICTA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTA LEY CONOZCAN, ASÍ COMO DE SUS ACTUACIONES Y OBSERVACIONES. **ARTÍCULO 31.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO, CUALESQUIERA QUE SEA SU CATEGORÍA Y LOS DESPACHOS O PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍAS, SERÁN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, POR VIOLACIÓN A LA RESERVA SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTA LEY CONOZCAN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO. ARTÍCULO 32.-** LOS INDICADORES A LOS QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 20 DE ESTA LEY DEBERÁN ESTABLECERSE EN LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO, EN LOS PRESUPUESTOS, O BIEN EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. DICHOS INDICADORES DEBERÁN MEDIR EL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS. LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EN EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE CADA AÑO DEBERÁN DE APROBAR LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES QUE REGIRÁN PARA EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE Y EL MISMO DEBE PLASMARSE EN EL RESPECTIVO DOCUMENTO A FIN DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO REVISE EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN Y DEMÁS LEYES APLICABLES, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN PODRÁN PROCURAR QUE LOS INDICADORES DEL DESEMPEÑO DE SUS PROGRAMAS SEAN ESTABLES, ESTANDARIZADOS Y VERIFICABLES, DE MANERA QUE SEAN ÚTILES PARA EVALUAR EL

DESEMPEÑO DE MANERA CONCRETA Y FACILITAR LA COMPARACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PROGRAMAS ENTRE SUJETOS DE FISCALIZACIÓN CON LAS MISMAS FUNCIONES. EN EL CASO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN PRESENTAR EVIDENCIA DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ESTIMAR LA RENTABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE CADA PROYECTO. PARA TAL EFECTO INTEGRARÁN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN UN PORTAFOLIO QUE INCLUYA EL OBJETIVO, LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS, FACTIBILIDAD, PRIORIDAD, Y LA RENTABILIDAD SOCIAL DE CADA PROYECTO. ASIMISMO, DEBERÁN JUSTIFICAR LA EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO EN RELACIÓN CON OTROS CONTENIDOS EN EL PORTAFOLIO, ESPECIFICANDO EL COSTO FINAL DEL MISMO, LA RENTABILIDAD SOCIAL Y LOS BENEFICIOS REALES GENERADOS. **ARTÍCULO 33.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIRÁ LAS RECOMENDACIONES QUE SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ESTIME CONVENIENTES, A FIN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN REALICEN LAS MEJORAS SUGERIDAS O BIEN JUSTIFIQUEN SU IMPROCEDENCIA. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS.** **ARTÍCULO 34.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO FISCALIZARÁ DIRECTAMENTE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SE DESTINEN Y SE EJERZAN POR CUALQUIER ENTE PÚBLICO O PRIVADO, YA SEA PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS A

FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR ESTA LEY, Y AQUELLOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN U OTRAS LEYES SUPLETORIAS DE ESTA LEY EN LO CONDUCENTE, Y SIN PERJUICIO DE LA COMPETENCIA DE OTRAS AUTORIDADES Y DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA FINANCIERO. LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS COMPRENDERÁ, PERO NO SE LIMITARÁ, A LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO Y LA COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN ADECUADA DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, EN CONCEPTO DE SUBSIDIOS, DONATIVOS Y TRANSFERENCIAS OTORGADOS POR EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ESTABLECERÁ LOS SUJETOS, OBJETIVOS, ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE LAS AUDITORÍAS Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA A PRACTICAR SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTREGADOS A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO VERIFICARÁ QUE LOS ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS Y SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, LLEVEN EL CONTROL Y REGISTRO CONTABLE, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTARIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS Y ASIGNADOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 35.-** CUANDO SE ACREDITEN AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO O DE

LOS MUNICIPIOS, O A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDERÁ A FORMULAR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, EL PLIEGO DE OBSERVACIONES Y, EN CASO DE QUE NO SEA SOLVENTADO, FINCARLES LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS CONFORME A LA PRESENTE LEY Y FINCARÁ DIRECTAMENTE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN Y PROMOVERÁ LAS RESPONSABILIDADES CIVILES O POLÍTICAS RESPECTIVAS, Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, LAS PENALES A QUE HUBIERE LUGAR.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. ARTÍCULO 36.- PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 136 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, CUANDO SE PRESENTEN DENUNCIAS FUNDADAS CON DOCUMENTOS O EVIDENCIAS MEDIANTE LOS CUALES SE PRESUMA EL MANEJO, APLICACIÓN O CUSTODIA IRREGULAR O ILEGAL DE RECURSOS PÚBLICOS, O DE SU DESVÍO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO ILEGAL SUBSIDIOS, DE CONDONACIONES Y DEDUCCIONES FISCALES EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO

38 DE ESTA LEY, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ REQUERIR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LE RINDAN UN INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO SOBRE LOS CONCEPTOS ESPECÍFICOS O SITUACIONES DENUNCIADAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ACOMPAÑAR AL REQUERIMIENTO LOS DOCUMENTOS O EVIDENCIAS PRESENTADOS POR LOS DENUNCIANTES AL ENVIAR EL REQUERIMIENTO ANTES MENCIONADO A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. LAS DENUNCIAS PODRÁN PRESENTARSE AL CONGRESO, A LA COMISIÓN O DIRECTAMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 37.-** LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN RENDIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ LOS QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL REQUERIMIENTO, EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL DONDE SE DESCRIBA LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA DENUNCIA, ASÍ COMO SUS ACTUACIONES Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES QUE SE HUBIEREN IMPUESTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS O DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS INICIADOS. CON BASE EN SUS ACTUACIONES, INVESTIGACIONES, Y EN EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, PROMOVER OTRAS RESPONSABILIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, O SOLICITAR QUE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE PROFUNDICE

EN LA INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA FORMULADA E INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LA AUDITORÍA. SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ FISCALIZAR DIRECTAMENTE LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL UNA VEZ CONCLUIDO EL EJERCICIO FISCAL Y, EN SU CASO, FINCARÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN. LOS RESULTADOS DEL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL Y, EN SU CASO, DE LAS SANCIONES IMPUESTAS O PROMOVIDAS, DEBERÁN INCLUIRSE EN EL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO QUE SE ENVÍE AL CONGRESO. **ARTÍCULO 38.-** SE ENTENDERÁ POR SITUACIONES EXCEPCIONALES AQUELLOS CASOS EN LOS CUALES, DE LA DENUNCIA QUE AL EFECTO SE PRESENTE, SE DEDUZCA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. UN DAÑO PATRIMONIAL QUE AFECTE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, EN SU CASO, AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES, O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS O EMPRESAS E PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, POR UN MONTO QUE RESULTE SUPERIOR A CIENTO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO;
- II. UN DAÑO PATRIMONIAL QUE AFECTE LA HACIENDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS O, EN SU CASO, AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS MUNICIPALES, O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS O FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES POR UN MONTO QUE RESULTE SUPERIOR A CINCUENTA MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO;
- III. POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN;
- IV. DESVÍO DE RECURSOS HACIA FINES DISTINTOS A LOS QUE ESTÁN AUTORIZADOS;

- V. LA AFECTACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS O PRIORITARIAS DE LA ECONOMÍA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;
- VI. EL RIESGO DE QUE SE PARALICE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES PARA LA COMUNIDAD;
- VII. LA COMISIÓN DE UN DELITO; O
- VIII. EL USO DE RECURSOS FINANCIEROS PARA FINES DISTINTOS A LOS AUTORIZADOS.

ARTÍCULO 39.- LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR UNA REVISIÓN PARA ELABORAR EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LES REQUIERA, SIN QUE DICHA REVISIÓN INTERFIERA U OBSTACULICE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEY COMPETA A LAS AUTORIDADES Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 40.- SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 37 DE ESTA LEY, EL SUJETO DE FISCALIZACIÓN, SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO PRESENTA EL INFORME DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO IMPONDRÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES UNA MULTA MÍNIMA DE 200 A UNA MÁXIMA DE 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LA PROMOCIÓN DE OTRAS RESPONSABILIDADES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES NI DEL EJERCICIO DE OTRAS FACULTADES QUE ESTA LEY LE CONFIERE. LA REINCIDENCIA SE PODRÁ CASTIGAR CON MULTA HASTA DEL DOBLE DE LA YA IMPUESTA, ADEMÁS DE QUE SE PROMOVERÁ LA DESTITUCIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. **ARTÍCULO 41.-**

EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES NO RELEVARÁ AL INFRACTOR DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES O REGULARIZAR LAS SITUACIONES QUE MOTIVARON LAS MULTAS. **ARTÍCULO 42.-** CUANDO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ADEMÁS DE IMPONER LA SANCIÓN RESPECTIVA, REQUIERA AL INFRACTOR PARA QUE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN OMITIDA MOTIVO DE LA SANCIÓN Y ÉSTE INCUMPLA, SERÁ SANCIONADO COMO REINCIDENTE. **ARTÍCULO 43.-** PARA IMPONER LA MULTA QUE CORRESPONDA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBE OÍR PREVIAMENTE AL PRESUNTO INFRACTOR Y TENER EN CUENTA SUS CONDICIONES ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA Y EN SU CASO, ELEMENTOS ATENUANTES, SU NIVEL JERÁRQUICO Y LA NECESIDAD DE EVITAR PRÁCTICAS TENDIENTES A CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 44.-** LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, NO EXCLUYE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CONFORME A ESTA U OTRAS LEYES SEAN APLICABLES POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO U OTRA AUTORIDAD, NI DEL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES. **CAPÍTULO QUINTO. DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN. ARTÍCULO 45.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ LOS RESPECTIVOS INFORMES DEL RESULTADO DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE CADA UNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS AL CONGRESO DEL ESTADO O A LA

DIPUTACIÓN PERMANENTE DENTRO DE LOS CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS DE SU PRESENTACIÓN, LOS CUALES SE SOMETERÁN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO Y TENDRÁN CARÁCTER PÚBLICO A PARTIR DE QUE SEAN ENTREGADOS AL CONGRESO. A SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RESPECTIVA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ÉSTE DESIGNE PRESENTARÁN, AMPLIARÁN O ACLARARÁN EL CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL RESULTADO EN REVISIÓN, EN SESIONES DE LA MISMA O POR ESCRITO A FIN DE TENER UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LOS MISMOS. LO ANTERIOR, SIN QUE SE ENTIENDA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES COMO UNA MODIFICACIÓN A LOS INFORMES DEL RESULTADO.

ARTÍCULO 46.- CADA INFORME DEL RESULTADO CONTENDRÁ LOS INFORMES DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS E INCLUIRÁ COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, QUE INCLUYA LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, EL OBJETIVO, EL ALCANCE, LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS Y EL DICTAMEN DE CADA AUDITORÍA;
- II. LAS AUDITORÍAS SOBRE EL DESEMPEÑO, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS MISMAS;
- III. EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA CORRESPONDIENTES;
- IV. LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA;
- V. LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN LAS LEYES DE INGRESOS, LOS PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;

- VI. EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES, EN SU CASO;
- VII. LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y LAS ACCIONES PROMOVIDAS; Y
- VIII. UN APARTADO ESPECÍFICO EN CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS DONDE SE INCLUYAN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

ARTÍCULO 47.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS INFORMES DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES, LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS POR ÉSTA. **CAPÍTULO SEXTO. DEL DICTAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

ARTÍCULO 48.- EL CONGRESO DEBERÁ RESOLVER LO CONCERNIENTE A LA APROBACIÓN O RECHAZO DE CADA UNA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, SIN PERJUICIO DE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL INFORME DEL RESULTADO, LE DÉ CUENTA AL CONGRESO DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE SE HUBIEREN FINCADO; DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES; Y DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESPECTIVAS; ASÍ COMO DE LA PROMOCIÓN DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES Y DENUNCIAS DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS, QUE REALICE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY. CUANDO UNA CUENTA PÚBLICA SEA RECHAZADA POR EL CONGRESO, SE COMUNICARÁ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

PARA QUE DIRECTAMENTE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, O LA PRESENTACIÓN DE LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA, SIN PERJUICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE HASTA ESE MOMENTO HAYAN SIDO PROMOVIDOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. EN AQUELLOS CASOS EN QUE LAS COMISIONES DE HACIENDA RESPECTIVAS DETECTEN ERRORES EN LOS INFORMES DEL RESULTADO EN REVISIÓN O BIEN, CONSIDEREN NECESARIO ACLARAR O PROFUNDIZAR EL CONTENIDO DE LOS MISMOS, PODRÁN SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LA ENTREGA POR ESCRITO DE LAS EXPLICACIONES PERTINENTES, ASÍ COMO LA COMPARECENCIA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO O DE OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA, A FIN DE REALIZAR LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA REAPERTURA DE LOS INFORMES DEL RESULTADO RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 49.- LAS COMISIONES DE HACIENDA QUE CORRESPONDAN ESTUDIARÁN EL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO, Y SOMETERÁN A VOTACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN DEL MISMO A MÁS TARDAR EN LOS DOS PERÍODOS ORDINARIOS DE SESIONES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO. LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN NO SUSPENDE EL TRÁMITE DE LAS

ACCIONES PROMOVIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMAS QUE SEGUIRÁN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA LEY APLICABLE. **TÍTULO CUARTO. DE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN. CAPÍTULO ÚNICO. DEL TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES E IRREGULARIDADES DETECTADAS. ARTÍCULO 50.-** LAS OBSERVACIONES QUE, EN SU CASO, EMITA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO CONSECUENCIA DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, PODRÁN DERIVAR EN:

- I. ACCIONES PROMOVIDAS, INCLUYENDO SOLICITUDES DE ACLARACIÓN, PLIEGOS DE OBSERVACIONES, PROMOCIONES DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE, PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL, FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O RESARCITORIA, O INTERPOSICIÓN DE DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY; Y,
- II. RECOMENDACIONES, INCLUYENDO LAS REFERENTES AL DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 51.- EL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, UNA VEZ RENDIDOS LOS RESPECTIVOS INFORMES DEL RESULTADO AL CONGRESO, Y CON INDEPENDENCIA DE LAS ACTUACIONES, PROMOCIONES Y PROCEDIMIENTOS INICIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 47 DE ESTA LEY, ENVIARÁ A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y, DE SER PROCEDENTE A OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO EL RESPECTIVO INFORME DEL RESULTADO, LAS ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LA

FISCALIZACIÓN Y DE SUS OBSERVACIONES. CUANDO LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN APORTEN ELEMENTOS QUE SOLVENTEN LAS OBSERVACIONES RESPECTIVAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL CORRESPONDIENTE Y DEL CONGRESO POR ESCRITO TAL SITUACIÓN. LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES DE HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTUOSOS SE PRESENTARÁN, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, POR PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUANDO SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

ARTÍCULO 52.- LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBAN LAS OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS, DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y LAS CONSIDERACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU SOLVENTACIÓN O ATENCIÓN. EN CASO DE NO HACERLO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ APLICAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITADAS UNA MULTA MÍNIMA DE 200 A UNA MÁXIMA DE 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO, ADEMÁS DE PROMOVER LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN. EN EL CASO DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN

CORRESPONDIENTE, DEBERÁN PRECISAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LAS MEJORAS EFECTUADAS, LAS ACCIONES A REALIZAR O, EN SU CASO, JUSTIFICAR SU IMPROCEDENCIA O LAS RAZONES POR LAS CUALES NO RESULTA FACTIBLE SU IMPLEMENTACIÓN. EN CASO DE NO HACERLO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ APLICAR A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AUDITADAS UNA MULTA MÍNIMA DE 200 A UNA MÁXIMA DE 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 53.-** EN CASO DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN NO PRESENTEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA MISMA, DETERMINARÁ SI EXISTE DAÑO PATRIMONIAL, RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL Y PROCEDERÁ A FINCAR DIRECTAMENTE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O RESARCITORIAS DERIVADAS DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES O PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD PENAL O POLÍTICA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

TÍTULO QUINTO. DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN. CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. SECCIÓN PRIMERA. DETERMINACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS. ARTÍCULO 54.- SI DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS O PERJUICIOS, O

AMBOS, EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, O DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROCEDERÁ A:

- I. DETERMINAR LOS DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, SEGÚN CORRESPONDA, Y FINCAR DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN;
- II. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN;
- III. PRESENTAR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES A QUE HAYA LUGAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO;
- IV. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS PENALES CORRESPONDIENTES. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, EN LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES PRESENTADAS POR LA AUDITORÍA, ÉSTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE OFENDIDO PUDIENDO PROMOVER LAS ACCIONES PROCEDENTES CONFORME A DERECHO, SIN PERJUICIO DE LAS QUE DIRECTAMENTE PROMUEVAN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN; Y,
- V. PROMOVER LAS QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBIENDO CONOCER LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, OMITAN RESOLVER SOBRE LOS MISMOS.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO 55.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY INCURREN EN RESPONSABILIDAD:

- I. LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, POR ACTOS U OMISIONES QUE CAUSEN UN DAÑO O PERJUICIO, O AMBOS, ESTIMABLE EN DINERO, A LAS HACIENDAS PÚBLICAS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS O, EN SU CASO, A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS;
- II. LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, CON MOTIVO DE LAS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- III. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REQUERIDAS, QUE NO PRESENTEN INFORMACIÓN PARA LA SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES FORMULADOS REMITIDOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE ESTA LEY; Y
- IV. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CUANDO AL REVISAR LA CUENTA PÚBLICA NO FORMULEN LAS OBSERVACIONES SOBRE LAS SITUACIONES IRREGULARES QUE DETECTEN O VIOLAN LA RESERVA DE INFORMACIÓN EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 56.- LAS RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A ESTA LEY SE FINQUEN, TIENEN POR OBJETO RESARCIR EL MONTO DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS ESTIMABLES EN DINERO QUE SE HAYAN CAUSADO, A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, O EN SU CASO, A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS,

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS Y TAMBIÉN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 57.-** LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS PARA OBTENER LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS CORRESPONDIENTES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, SE CONSTITUIRÁN EN PRIMER TÉRMINO, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS O A LOS PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE DIRECTAMENTE HAYAN EJECUTADO LOS ACTOS O INCURRAN EN LAS OMISIONES QUE LAS HAYAN ORIGINADO, Y SOLIDARIAMENTE, AL SERVIDOR PÚBLICO JERÁRQUICAMENTE INMEDIATO SUPERIOR QUE POR LA ÍNDOLE DE SUS FUNCIONES, HAYA OMITIDO LA REVISIÓN O AUTORIZADO TALES ACTOS, POR CAUSAS QUE IMPLIQUEN DOLO, CULPA O NEGLIGENCIA POR PARTE DE LOS MISMOS. ADEMÁS, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LOS PARTICULARES, PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LOS CASOS EN QUE HAYAN PARTICIPADO Y ORIGINADO UNA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. **ARTÍCULO 58.-** LAS RESPONSABILIDADES QUE SE FINQUEN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN O A LOS PARTICULARES, NO LOS EXIMEN DE SUS OBLIGACIONES, CUYO CUMPLIMIENTO SE LES EXIGIRÁ AÚN CUANDO LA RESPONSABILIDAD SE HUBIERE HECHO EFECTIVA TOTAL O PARCIALMENTE. **ARTÍCULO 59.-** LAS RESPONSABILIDADES

ADMINISTRATIVAS O RESARCITORIAS SEÑALADAS, SE FINCARÁN INDEPENDIENTEMENTE DE LAS QUE PROCEDAN CON BASE EN OTRAS LEYES Y DE LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL QUE IMPONGA LA AUTORIDAD JUDICIAL. **ARTÍCULO 60.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, FORMULARÁ A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES DERIVADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE EN LOS QUE SE DETERMINARÁ, EN CANTIDAD LÍQUIDA, LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD RESARCITORIA DE LOS INFRACTORES; ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 61.-** LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, DENTRO DE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DE LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES, DEBERÁN SOLVENTAR LOS MISMOS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CUANDO LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES NO SEAN ATENDIDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O BIEN, LA DOCUMENTACIÓN Y ARGUMENTOS NO SEAN SUFICIENTES A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SOLVENTARLOS, ÉSTA INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN. **SECCIÓN TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES. RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO 62.-** EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS SE SUJETARÁ
AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. SE CITARÁ PERSONALMENTE AL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES A UNA AUDIENCIA EN EL DOMICILIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SEÑALANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE TENDRÁ VERIFICATIVO DICHA AUDIENCIA; ASIMISMO, PARA QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU INTERÉS CONVENGA, OFREZCAN PRUEBAS Y FORMULEN ALEGATOS EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTAN Y QUE SE LES DIERON A CONOCER EN EL CITATORIO RESPECTIVO;
- II. EL OFICIO O CITATORIO PARA AUDIENCIA SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL PRESUNTO RESPONSABLE CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE SIETE NI MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, DONDE SE LE SEÑALARÁ QUE PODRÁ ASISTIR ACOMPAÑADO DE SU ABOGADO O PERSONA DE CONFIANZA. LA NOTIFICACIÓN PERSONAL REALIZADA CON QUIEN DEBA ENTENDERSE SERÁ LEGALMENTE VÁLIDA, CUANDO SE EFECTÚE EN EL DOMICILIO RESPECTIVO O EN SU CENTRO DE TRABAJO;
- III. AL MOMENTO DE COMPARECER, LOS PRESUNTOS RESPONSABLES, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES SE REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- IV. LA AUDIENCIA SE CELEBRARÁ EN EL LUGAR, DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL OFICIO O CITATORIO, Y EN CASO DE QUE EL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES NO COMPAREZCAN SIN CAUSA JUSTIFICADA, A JUICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA OFRECER PRUEBAS O FORMULAR ALEGATOS Y SE RESOLVERÁ CON LOS ELEMENTOS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO;
- V. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SUSPENDER POR UNA SOLA VEZ LA AUDIENCIA PARA CITAR NUEVAMENTE AL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A FIN DE QUE TERMINEN DE DESAHOGARSE LAS PRUEBAS Y SE PRESENTEN LOS ALEGATOS, LOS CUALES PODRÁN SER FORMULADOS POR EL PRESUNTO RESPONSABLE O POR SU DEFENSOR, EN FORMA ORAL O ESCRITA;

- VI. UNA VEZ CONCLUIDA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIRÁ RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. EN ESA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARÁ LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN EN CANTIDAD LÍQUIDA DEL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL EN SU CASO, Y SE FINCARÁ LA INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN CORRESPONDIENTES, AL O A LOS SUJETOS RESPONSABLES, Y SE NOTIFICARÁ DIRECTAMENTE A ÉSTOS DICHA RESOLUCIÓN, O REMITIÉNDOSE EN CASO DE EXISTIR CONVENIO, UN TANTO AUTÓGRAFO DE LA MISMA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O A LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, PARA EL EFECTO DE QUE SI, EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, ÉSTE NO ES CUBIERTO, O NO ES IMPUGNADO Y DEBIDAMENTE GARANTIZADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SE HAGA EFECTIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN. CUANDO LOS RESPONSABLES SEAN SERVIDORES PÚBLICOS, DICHA RESOLUCIÓN SERÁ NOTIFICADA AL REPRESENTANTE DEL SUJETO DE FISCALIZACIÓN Y AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO RESPECTIVO. LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA CUBRIR LOS DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, CAUSADOS Y SE ACTUALIZARÁ PARA EFECTOS DE SU PAGO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO TRATÁNDOSE DE CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS. LA SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTIRÁ EN UNA MULTA DE UNO HASTA TRES TANTOS DEL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O A LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, EN SU CASO, PROCEDAN AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES A EFECTO DE GARANTIZAR EL COBRO DE LA SANCIÓN IMPUESTA. TRATÁNDOSE DE BIENES INMUEBLES SE GIRARÁ OFICIO AL C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUIEN DEBERÁ EFECTUAR ANOTACIÓN MARGINAL EN LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE;
- VII. SI EN LA AUDIENCIA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENCONTRARA QUE NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER O ADVIERTE ELEMENTOS QUE IMPLIQUEN UNA NUEVA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL PRESUNTO O PRESUNTOS RESPONSABLES O DE OTRAS PERSONAS, PODRÁ DISPONER LA PRÁCTICA DE INVESTIGACIONES Y CITAR PARA OTRAS AUDIENCIAS DEBIENDO EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN

LAS FRACCIONES ANTERIORES;

VIII. PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS SE TOMARÁN EN CUENTA LOS ELEMENTOS PROPIOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA EL SERVIDOR PÚBLICO CUANDO INCURRIÓ EN LA FALTA, RELATIVOS A:

- a) LA GRAVEDAD DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA;
- b) LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO;
- c) EL NIVEL JERÁRQUICO Y LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR, ENTRE ELLOS LA ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO;
- d) LAS CONDICIONES EXTERIORES Y LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN;
- e) LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES; Y,
- f) EL MONTO DEL BENEFICIO, LUCRO O DAÑO O PERJUICIO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, EN CASO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA;

IX. LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DURANTE EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO CONSTARÁN POR ESCRITO. LAS SANCIONES IMPUESTAS UNA VEZ QUE HAYAN CAUSADO EJECUTORIA SE NOTIFICARÁN TANTO A LA DEPENDENCIA O ENTE PÚBLICO EN DONDE SE ENCONTRABA ADSCRITO EL SERVIDOR PÚBLICO O SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, COMO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO A LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO; PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES DE REGISTRO Y EJECUCIÓN. EL INCUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO POR PARTE DEL JEFE INMEDIATO, DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTE PÚBLICO CORRESPONDIENTE O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES O DE LOS AUXILIARES DE ÉSTAS, SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

ARTÍCULO 63.- LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN CASO DE EXISTIR CONVENIO, DEBERÁN INFORMAR TRIMESTRALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y A LA COMISIÓN, DE LOS TRÁMITES QUE SE VAYAN REALIZANDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COBROS RESPECTIVOS A LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS FINCADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO EL MONTO RECUPERADO.

ARTÍCULO 64.- LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN AUXILIAR EN TODO MOMENTO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROPORCIONANDO LOS DATOS E INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN EL MISMO O HAYAN DEJADO DE PRESTARLOS, ASÍ COMO AUXILIAR EN LAS NOTIFICACIONES DE LOS TRÁMITES Y RESOLUCIONES QUE EXPIDA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN. **ARTÍCULO 65.-**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ ABSTENERSE DE SANCIONAR AL INFRACTOR, POR UNA SOLA VEZ, CUANDO LO ESTIME PERTINENTE, JUSTIFICANDO PLENAMENTE LAS CAUSAS DE LA ABSTENCIÓN, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HECHOS QUE NO REVISTAN GRAVEDAD NI EXISTA DOLO, CUANDO LO AMERITEN LOS ANTECEDENTES Y CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y EL DAÑO CAUSADO POR ÉSTE NO EXCEDA DE 1000 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO EN LA FECHA EN

QUE COMETA LA INFRACCIÓN. LOS INFRACTORES NO PODRÁN RECIBIR ESTE BENEFICIO DOS VECES Y SE HARÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN QUE CORRESPONDA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SUGERIR AL INFRACTOR PARTICIPAR EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 72 DE ESTA LEY. CUANDO EL PRESUNTO RESPONSABLE CUBRA, ANTES DE QUE SE EMITA LA RESOLUCIÓN, A SATISFACCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL IMPORTE DE LOS DAÑOS O PERJUICIOS, O AMBOS, CAUSADOS A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPALES O, EN SU CASO, A LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, CON SU ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOBRESEERÁ EL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN SU PORTAL DE INTERNET, LLEVARÁ UN REGISTRO PÚBLICO ACTUALIZADO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SANCIONADOS POR RESOLUCIÓN DEFINITIVA FIRME, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO O ADMINISTRATIVO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE CAPÍTULO Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE CONTROL COMPETENTES. EL REGISTRO AL QUE SE HACE REFERENCIA EN

EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ ACTUALIZADO CADA TRES MESES.

SECCIÓN CUARTA. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA. ARTÍCULO 66.- CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA AFECTADA POR LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS, PODRÁ INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY; O BIEN, PODRÁ PROMOVER JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 67.-** EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA.

ARTÍCULO 68.- LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- I. SE INICIARÁ MEDIANTE ESCRITO EN EL QUE SE DEBERÁN EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE A JUICIO DEL SERVIDOR PÚBLICO O DEL PARTICULAR, PERSONA FÍSICA O MORAL, LE CAUSE LA MULTA O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ACOMPAÑANDO COPIA DE ÉSTA Y CONSTANCIA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO EL OFRECIMIENTO DE PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIO RENDIR;
- II. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ACORDARÁ SOBRE LA ADMISIÓN DEL RECURSO Y DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, DESECHANDO DE PLANO LAS QUE NO FUESEN IDÓNEAS PARA DESVIRTUAR LOS HECHOS EN QUE SE BASE LA RESOLUCIÓN; Y,
- III. DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, SI LAS HUBIERE, LA AUTORIDAD

EMITIRÁ RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, NOTIFICÁNDOLA AL INTERESADO.

ARTÍCULO 69.- LA RESOLUCIÓN QUE PONGA FIN AL RECURSO TENDRÁ POR EFECTO CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA SANCIÓN O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA. **ARTÍCULO 70.-** LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, SI EL PAGO DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SE GARANTIZA EN TÉRMINOS QUE PREVENGA LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 71.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS PERSONAS SOBRE LAS CUALES SE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS, PODRÁN CONSULTAR LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DONDE CONSTEN LOS HECHOS QUE SE LES IMPUTEN Y OBTENER COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y SEGUIMIENTO DE ACCIONES.** **ARTÍCULO 72.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PROMOVERÁ LAS BUENAS PRÁCTICAS CONTABLES Y DE GESTIÓN FINANCIERA Y PROGRAMÁTICA, A TRAVÉS DE CURSOS DE CAPACITACIÓN, QUE SE OFRECERÁN A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, CON LA PERIODICIDAD QUE ESTIME CONVENIENTE. LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR QUE DESIGNE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS

SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ELABORARÁ LOS TEMARIOS DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN, MISMOS QUE SE DIVIDIRÁN POR TEMAS O MÓDULOS. TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS MISMOS, ASÍ COMO A LOS EXPOSITORES DE ESTOS CURSOS, SERÁ PUBLICADA A TRAVÉS DE LA PORTAL DE INTERNET DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. AL FINALIZAR CADA CURSO DE CAPACITACIÓN, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EXPEDIRÁ LA CONSTANCIA DE PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA PARTICIPADO, ASISTIDO Y LLEVADO A CABO LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES AL REFERIDO CURSO DE CAPACITACIÓN. **ARTÍCULO 73.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON UNIVERSIDADES O ASOCIACIONES PROFESIONALES A FIN DE QUE LOS MISMOS LA APOYEN EN LA ELABORACIÓN E IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS REFERIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 74.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS E INFRACTORES A QUIENES NO SE HAYA SANCIONADO EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 65 DE ESTA LEY, DEBERÁN TOMAR LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SEÑALE EN LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL MENCIONADO PRECEPTO LEGAL. LO ANTERIOR A FIN DE PREVENIR LA REINCIDENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO E INFRACTOR. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES.** **ARTÍCULO 75.-** LAS FACULTADES DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA FINCAR RESPONSABILIDADES E IMPONER LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL TÍTULO QUINTO DE ESTA LEY, PRESCRIBIRÁN EN CINCO AÑOS. EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LA RESPONSABILIDAD O A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE HUBIESE CESADO, SI FUE DE CARÁCTER CONTINUO. EN TODOS LOS CASOS, LA PRESCRIPCIÓN A QUE ALUDE ESTE PRECEPTO SE INTERRUMPIRÁ AL NOTIFICAR AL PRESUNTO RESPONSABLE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62 DE ESTA LEY. AÚN CUANDO SE HUBIERE APROBADO LA CUENTA PÚBLICA, SUBSISTE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO HASTA QUE SE EXTINGAN LAS FACULTADES O PRESCRIBAN LAS ACCIONES QUE PUDIEREN SER EJERCITADAS EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 76.-** LAS RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER POLÍTICO, CIVIL O PENAL QUE RESULTEN POR ACTOS U OMISIONES, PRESCRIBIRÁN EN LA FORMA Y TIEMPO QUE FIJEN LAS LEYES RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 77.-** CUALQUIER TRÁMITE DE COBRO QUE HAGA LA AUTORIDAD COMPETENTE AL RESPONSABLE, INTERRUMPE LA PRESCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN IMPUESTA, PRESCRIPCIÓN QUE, EN SU CASO, COMENZARÁ A COMPUTARSE A PARTIR DE DICHO TRÁMITE. **TÍTULO SEXTO. DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 78.- A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HABRÁ UN AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DESIGNADO CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 139 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITIRÁ EL CONGRESO, POR CONSENSO, O EN SU DEFECTO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO. **ARTÍCULO 79.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TENDRÁ COMO TITULAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA SU NOMBRAMIENTO:

- I. SER MEXICANO POR NACIMIENTO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN TENER NI ANTES NI DURANTE EL ENCARGO DOBLE NACIONALIDAD;
- II. TENER, CUANDO MENOS, TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- III. SER VECINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS;
- IV. NO HABER SIDO DURANTE LOS TRES AÑOS PREVIOS AL DE SU NOMBRAMIENTO, GOBERNADOR DEL ESTADO, SERVIDOR PÚBLICO DE ALGUNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO O DESCONCENTRADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA O FIDEICOMISO PÚBLICO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO DEL ESTADO U ORGANISMO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO, MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, SENADOR, DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, PRESIDENTE MUNICIPAL,

SÍNDICO, REGIDOR O TESORERO MUNICIPAL, NI CANDIDATO A UN PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR, DIRIGENTE NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL DE UN PARTIDO POLÍTICO; NI HABER PARTICIPADO EN ALGUNA CAMPAÑA POLÍTICA O DE PROMOCIÓN DE ALGÚN CANDIDATO O PARTIDO POLÍTICO;

- V. POSEER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO, DE ADMINISTRACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O ECONOMÍA, CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS EN CONTABILIDAD GENERAL, AUDITORÍA O MATERIAS RELACIONADAS, NO MENOR A CINCO AÑOS;
- VI. GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN, Y NO HABER SIDO SENTENCIADO O ENCONTRARSE SUJETO A PROCESO POR DELITO QUE AMERITE PENA CORPORAL;
- VII. NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI REMOVIDO DE ALGÚN CARGO DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO; Y,
- VIII. DURANTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO, NO PRESTAR SERVICIO ALGUNO A LA FEDERACIÓN, ESTADO O MUNICIPIOS, NI A SUS EMPRESAS ENTES PÚBLICOS O A PARTICULARES, A EXCEPCIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES, EN TANTO QUE ESTA ACTIVIDAD NO ENTORPEZCA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.

ARTÍCULO 80.- LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. EL CONGRESO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN, EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE RECIBIR, DURANTE UN PERIODO DE TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, LAS SOLICITUDES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL, LAS CUALES DEBERÁN SER PRESENTADAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;
- II. CONCLUIDO EL PLAZO ANTERIOR, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES LA COMISIÓN PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, PARA DETERMINAR CUÁLES DE ÉSTAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA;

- III. AGOTADO EL PLAZO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA COMISIÓN ENTREVISTARÁ, POR SEPARADO, A LOS ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS;
- IV. CON BASE EN LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADO DE LAS ENTREVISTAS, LA COMISIÓN PROCEDERÁ A EMITIR, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES, EL DICTAMEN QUE CONTENGA TODAS LAS PROPUESTAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES CONTENIDOS EN LA CONVOCATORIA;
- V. EL CONGRESO, EN PLENO, ELEGIRÁ, DESIGNANDO POR CONSENSO AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO; A FALTA DE ÉSTE SERÁ ELECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE FORMULARÁ NUEVA CONVOCATORIA; Y,
- VI. LA PERSONA DESIGNADA PARA OCUPAR EL CARGO, PROTESTARÁ ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 81.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DURARÁ EN EL CARGO OCHO AÑOS. **ARTÍCULO 82.-** EL AUDITOR GENERAL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO E INTERVENIR EN TODA CLASE DE JUICIOS EN QUE ÉSTA SEA PARTE;
- II. ELABORAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y REMITIRLO AL CONGRESO POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN PARA SU INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO;
- III. DAR CUENTA AL CONGRESO DE LA APLICACIÓN DE SU PRESUPUESTO APROBADO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN;
- IV. ADMINISTRAR LOS BIENES Y RECURSOS A CARGO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON BASE A LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, OPORTUNIDAD Y CALIDAD, APLICANDO

PARA ESTOS FINES EN LO CONDUCENTE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

- V. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES; ASÍ COMO EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO POR UN PLAZO MÍNIMO DE TRES AÑOS, Y EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS RESPECTIVAS;
- VI. EXPEDIR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN EL QUE SE ASIGNARÁN LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES DE LOS AUDITORES ESPECIALES, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUS TITULARES, ASÍ COMO TODO LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA A SU CARGO, MISMO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- VII. EXPEDIR LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, MISMO QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO;
- VIII. EXPEDIR AQUELLAS NORMAS Y DISPOSICIONES QUE ESTA LEY LE CONFIERE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; ASÍ COMO ESTABLECER LOS ELEMENTOS QUE POSIBILITEN LA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS Y LA PRÁCTICA IDÓNEA DE LAS AUDITORÍAS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS PROPUESTAS QUE FORMULEN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE SU OPERACIÓN;
- IX. NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y DE LOS REGLAMENTOS APLICABLES;
- X. EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, OFICIOS DE COMISIÓN, CREDENCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE LES SEAN CONFERIDAS;
- XI. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, INCLUYENDO FACULTADES PARA PROMOVER Y DESISTIRSE DE JUICIOS DE AMPARO Y REVOCARLOS EN

CUALQUIER TIEMPO;

- XII. SOLICITAR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN EL AUXILIO QUE NECESITE PARA EL EJERCICIO EXPEDITO DE LAS FUNCIONES DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR;
- XIII. REQUERIR A LOS TITULARES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR;
- XIV. FORMULAR Y ENTREGAR AL CONGRESO, LOS INFORMES DEL RESULTADO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY;
- XV. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LA PRESENTE LEY Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- XVI. ORDENAR, EN SU CASO, LA PRÁCTICA DE VISITAS, AUDITORÍAS E INSPECCIONES NECESARIAS EN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES;
- XVII. FORMULAR PLIEGOS DE OBSERVACIONES Y DETERMINAR, EN SU CASO, LOS DAÑOS, PERJUICIOS, O AMBOS, QUE AFECTEN A LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, O LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS;
- XVIII. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN QUE SE INTERPONGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, DICTADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS;
- XIX. INSTRUIR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS O ADMINISTRATIVAS A QUE DEN LUGAR LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR ACTOS U OMISIONES DE LOS QUE RESULTE UN DAÑO O PERJUICIO, O AMBOS, ESTIMABLES EN DINERO QUE AFECTEN AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS, O LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O

- MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES;
- XX. SOLICITAR, EN SU CASO, A LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PARA EL COBRO DE LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- XXI. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL TÍTULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE LA MATERIA;
- XXII. PRESENTAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, DENUNCIAS O QUERELLAS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, EN EL CASO DE PRESUNTAS CONDUCTAS DELICTIVAS DE SERVIDORES PÚBLICOS Y EN CONTRA DE PARTICULARES, CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUDIERAN IMPLICAR LA COMISIÓN DE UN DELITO, DERIVADO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN;
- XXIII. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCEDIMIENTOS;
- XXIV. SOLICITAR, EN SU CASO, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL COBRO DE LAS MULTAS Y SANCIONES RESARCITORIAS QUE SE IMPONGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- XXV. SER EL ENLACE ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO O LA COMISIÓN;
- XXVI. COMUNICAR MEDIANTE ACUERDO LAS ACTUALIZACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XXVII. EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS O BIEN DE AQUELLOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LA ENTREGA SEA POR SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- XXVIII. CONCERTAR Y CELEBRAR, EN LOS CASOS QUE ESTIME NECESARIO, CONVENIOS CON LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, LEGISLATURAS DE OTROS ESTADOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN,

LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE OTROS ESTADOS, CONTRALORÍAS MUNICIPALES Y MUNICIPIOS, CON EL PROPÓSITO DE APOYAR Y HACER MÁS EFICIENTE LA FISCALIZACIÓN; ASÍ COMO CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE AGRUPEN A ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR HOMÓLOGAS O CON ÉSTAS DIRECTAMENTE, CON EL SECTOR PRIVADO Y CON COLEGIOS DE PROFESIONALES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS E INSTITUCIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO DE CARÁCTER MULTINACIONAL;

- XXIX. REGISTRAR EN CASO QUE PROCEDA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, COLEGIOS DE PROFESIONALES, LAS UNIVERSIDADES, Y CIUDADANOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE PRETENDAN PRESENTAR DENUNCIAS EN LOS TÉRMINOS DEL TÍTULO OCTAVO DE ESTA LEY, ASÍ COMO DAR EL TRÁMITE QUE LA PROPIA LEY SEÑALA A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS; Y,
- XXX. EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- XXXI. LLEVAR EL REGISTRO DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS AL CONGRESO Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y,
- XXXII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 83.- CORRESPONDE ORIGINALMENTE AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO EL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO PODRÁN DELEGAR EN SERVIDORES PÚBLICOS SUBALTERNOS CUALESQUIERA DE SUS ATRIBUCIONES, EXCEPTO AQUELLAS QUE POR DISPOSICIÓN DE LEY O DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBAN SER EJERCIDAS EXCLUSIVAMENTE POR ÉL MISMO. PARA SU VALIDEZ, LOS ACTOS DE DELEGACIÓN DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 84.-** EN

CASO DE AUSENCIA ABSOLUTA O RENUNCIA DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LA COMISIÓN INFORMARÁ AL CONGRESO PARA QUE ÉSTE PROCEDA A SUPLIR AL AUSENTE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 78 Y 80 DE ESTA LEY. EN TANTO EL CONGRESO DESIGNA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, FUNGIRÁ EN CALIDAD DE ENCARGADO EL AUDITOR ESPECIAL QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ENTENDERÁ POR AUSENCIA ABSOLUTA LA MUERTE O LA INCAPACIDAD PERMANENTE FÍSICA O MENTAL, O LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA. EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO NO PODRÁ AUSENTARSE TEMPORALMENTE POR PERÍODOS SUPERIORES A QUINCE DÍAS NATURALES. LAS AUSENCIAS TEMPORALES QUE EXCEDAN DE QUINCE DÍAS NATURALES DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN, OTORGÁNDOSE ÉSTA POR EL VOTO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES. EN CUALQUIER CASO, LAS AUSENCIAS TEMPORALES DEL AUDITOR GENERAL SERÁN SUPLIDAS POR EL AUDITOR ESPECIAL QUE SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL NOMBRAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ARTÍCULO 85.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, NOMBRARÁ Y REMOVERÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, ASÍ COMO AL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y

REGLAMENTARIAS APLICABLES. **ARTÍCULO 86.-** PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON AUDITORES ESPECIALES, ASÍ COMO CON LOS TITULARES DE UNIDADES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, AUDITORES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO SEÑALE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO AUTORIZADO. **ARTÍCULO 87.-** PARA EJERCER EL CARGO DE AUDITOR ESPECIAL SE DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS DE LO ESTIPULADO PARA EL AUDITOR GENERAL EN LAS FRACCIONES I, IV, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 79 DE ESTA LEY, CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. TENER, CUANDO MENOS, TREINTA AÑOS CUMPLIDOS AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;
- II. POSEER TÍTULO Y CÉDULA PROFESIONAL DE LICENCIATURA, EXPEDIDOS POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO; Y,
- III. CONTAR AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN CON UNA EXPERIENCIA PROFESIONAL DE, AL MENOS, TRES AÑOS EN EL CONTROL, MANEJO O FISCALIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

ARTÍCULO 88.- SIN PERJUICIO DE SU EJERCICIO DIRECTO POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y DE CONFORMIDAD CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO INTERIOR, CORRESPONDE A LOS AUDITORES ESPECIALES LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- I. REQUERIR A LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA REALIZAR LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN;
- II. DESIGNAR A LOS INSPECTORES, VISITADORES O AUDITORES ENCARGADOS DE PRACTICAR LAS VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS A SU CARGO, EN SU CASO;
- III. FORMULAR Y ACORDAR CON EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO LAS RECOMENDACIONES Y LOS PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE REVISIÓN Y DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INVESTIGACIONES;
- IV. RECABAR E INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN Y COMPROBACIÓN NECESARIA PARA EJERCITAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, LAS ACCIONES LEGALES EN EL ÁMBITO PENAL QUE PROCEDAN COMO RESULTADO DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN EN LA REVISIÓN, AUDITORÍAS O VISITAS QUE PRACTIQUEN;
- V. FORMULAR LOS PROYECTOS DE LOS INFORMES DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE LES INDIQUEN; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 89.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON UNA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, CUYO TITULAR TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ASESORAR EN MATERIA JURÍDICA AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y A LOS AUDITORES ESPECIALES, ASÍ COMO ACTUAR COMO SU ÓRGANO DE CONSULTA;
- II. INSTRUIR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY;
- III. PARTICIPAR Y REPRESENTAR A LA AUDITORÍA EN LAS PROMOCIONES Y DENUNCIAS QUE LLEVE A CABO LA MISMA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CONTESTAR DEMANDAS, PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS; Y, ACTUAR EN DEFENSA DE LOS INTERESES JURÍDICOS DE LA PROPIA AUDITORÍA, DANDO EL DEBIDO SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS Y

JUICIOS EN QUE ACTÚE;

- IV. REPRESENTAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO EN LOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO; ASÍ COMO ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES FEDERALES O LOCALES;
- V. ELABORAR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES EN EL CASO DE CONDUCTAS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITOS EN CONTRA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, O DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O DESCONCENTRADOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO O MUNICIPIOS Y DEMÁS ENTES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA QUE PROMUEVA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES;
- VI. ASESORAR Y EXPEDIR LINEAMIENTOS SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN COMO RESULTADO DE LAS VISITAS, INSPECCIONES Y AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y,
- VII. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 90.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONTARÁ CON UNA UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACIÓN QUE TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS QUE LO RIJAN;
- II. PRESTAR POR SÍ O POR CONDUCTO DE TERCEROS, LOS SERVICIOS QUE EN GENERAL SE REQUIERAN PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;

- III. PREPARAR EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EJERCER EL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y ELABORAR SU CUENTA PÚBLICA, ASÍ COMO IMPLANTAR Y MANTENER UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE PERMITA REGISTRAR EL CONJUNTO DE OPERACIONES QUE REQUIERA SU PROPIA ADMINISTRACIÓN;
- IV. LLEVAR EL CONTROL DE NÓMINAS Y MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- V. ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS Y CELEBRAR LOS CONVENIOS QUE PERMITAN SUMINISTRAR LOS RECURSOS MATERIALES QUE SOLICITAN SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO; Y,
- VI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

ARTÍCULO 91.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y LOS AUDITORES ESPECIALES DURANTE EL EJERCICIO DE SU CARGO, TENDRÁN PROHIBIDO:

- I. FORMAR PARTE DE PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA ALGUNA, PARTICIPAR EN ACTOS POLÍTICOS PARTIDISTAS Y HACER CUALQUIER TIPO DE PROPAGANDA O PROMOCIÓN PARTIDISTA;
- II. DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO O ENCARGO EN LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL, SALVO LOS NO REMUNERADOS EN ASOCIACIONES CIENTÍFICAS, CULTURALES, DOCENTES, ARTÍSTICAS O DE BENEFICENCIA; Y,
- III. HACER DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS O DIFUNDIR DE CUALQUIER FORMA, LA INFORMACIÓN QUE TENGA BAJO SU CUSTODIA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA CUAL DEBERÁ UTILIZARSE SÓLO PARA LOS FINES A QUE SE ENCUENTRA AFECTA.

DURANTE EL AÑO SIGUIENTE A LA CONCLUSIÓN DE SU EJERCICIO, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO ESTARÁ IMPEDIDO PARA OCUPAR CUALESQUIER CARGO DE ELECCIÓN POPULAR; ASÍ COMO PARA

DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DE ALGUNA DE LOS ENTES PÚBLICOS O DEPENDENCIAS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A LOS QUE ALUDE ESTA LEY, ASÍ COMO FUNGIR COMO PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS DE CUALQUIERA DE ÉSTOS. **CAPÍTULO TERCERO.**

DE LA RESPONSABILIDAD Y DE LA REMOCIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y DE LOS AUDITORES ESPECIALES. ARTÍCULO

92.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PODRÁ SER REMOVIDO DE SU CARGO, ADEMÁS DE POR LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA PREVISTAS EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. UBICARSE EN LOS SUPUESTOS DE PROHIBICIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- II. UTILIZAR EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS;
- III. SUSTRAR, DESTRUIR, OCULTAR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DE SU CARGO TENGA A SU CUIDADO O CUSTODIA O QUE EXISTA EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO;
- IV. DEJAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, DE FINCAR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O RESARCITORIA O APLICAR SANCIONES PECUNIARIAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY Y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, CUANDO ESTÉ DEBIDAMENTE COMPROBADA LA RESPONSABILIDAD E IDENTIFICADO EL RESPONSABLE COMO CONSECUENCIA DE LAS REVISIONES E INVESTIGACIONES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE;
- V. AUSENTARSE DE SUS LABORES POR MÁS DE QUINCE DÍAS

NATURALES SIN MEDIAR AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN;

- VI. ABSTENERSE DE PRESENTAR EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE Y EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, SIN CAUSA JUSTIFICADA, EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS;
- VII. ACEPTAR LA INJERENCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE ESTA CIRCUNSTANCIA, CONDUCIRSE CON PARCIALIDAD EN EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA Y EN LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN E IMPOSICIÓN DE SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTA LEY; O
- VIII. PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES, O FUNGIR COMO PROVEEDOR DE BIENES O DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA A CUALQUIERA DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS O A LA PROPIA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ENTENDERÁ QUE SE ESTÁ EN EL SUPUESTO DE INTERPÓSITA PERSONA CUANDO LOS SERVICIOS SEAN PRESTADOS O LA PROVEEDURÍA SEA REALIZADA POR PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, O LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO; O POR SOCIOS, ASOCIADOS, ACCIONISTAS O SUBALTERNOS CON LOS CUALES MANTENGA RELACIÓN PROFESIONAL DE TRABAJO DIRECTAMENTE O DE LOS PARIENTES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN.

ARTÍCULO 93.- EL CONGRESO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN RESOLVERÁ SOBRE LA EXISTENCIA DE LOS MOTIVOS DE LA REMOCIÓN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO POR CAUSAS GRAVES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, DEBIENDO CONCEDER DERECHO DE AUDIENCIA AL AFECTADO. LA REMOCIÓN REQUERIRÁ DEL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO. LOS AUDITORES ESPECIALES PODRÁN SER REMOVIDOS POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, POR LAS CAUSAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. **CAPÍTULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES,**

SERVIDORES PÚBLICOS Y RELACIONES LABORALES. ARTÍCULO 94.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO Y LOS AUDITORES ESPECIALES SÓLO ESTARÁN OBLIGADOS A ABSOLVER POSICIONES O RENDIR DECLARACIÓN EN JUICIO, EN REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, O EN VIRTUD DE SUS FUNCIONES, CUANDO LAS POSICIONES Y PREGUNTAS SE FORMULEN POR MEDIO DE OFICIO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, MISMO QUE CONTESTARÁN POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR DICHA AUTORIDAD.

ARTÍCULO 95.- EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO PODRÁ ADSCRIBIR ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LOS ACUERDOS EN LOS CUALES SE ADSCRIBAN UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 96.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROMOVERÁ EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, QUE PERMITA LA OBJETIVA Y ESTRICTA SELECCIÓN DE SUS INTEGRANTES, MEDIANTE EXÁMENES DE INGRESO Y QUE EN ATENCIÓN A SU CAPACIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD Y SUJECCIÓN A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES, GARANTICE, A TRAVÉS DE EVALUACIONES PERIÓDICAS, SU PERMANENCIA Y LA EXCELENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A SU CARGO; PARA TAL EFECTO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PRESENTARÁ LA INICIATIVA DE LEY CORRESPONDIENTE ANTE EL

CONGRESO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 97.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EJERCERÁ AUTÓNOMAMENTE SU PRESUPUESTO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 98.-** LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE CLASIFICAN COMO TRABAJADORES DE CONFIANZA Y TRABAJADORES DE BASE, Y SE REGIRÁN POR EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUDIENDO EXISTIR PERSONAL EVENTUAL PARA OBRA O POR TIEMPO DETERMINADO; ASÍ MISMO SE PODRÁ CONTRATAR PERSONAL POR SERVICIOS PROFESIONALES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 99.-** SON TRABAJADORES DE CONFIANZA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, LOS AUDITORES ESPECIALES, LOS TITULARES DE LAS UNIDADES, LOS DIRECTORES, LOS AUDITORES, VISITADORES, INSPECTORES, LOS SUBDIRECTORES, LOS JEFES DE DEPARTAMENTO, LOS ASESORES, LOS SECRETARIOS PARTICULARES Y LOS DEMÁS TRABAJADORES QUE EJERZAN FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN O TENGAN EL CARÁCTER DE TRABAJADORES DE CONFIANZA CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 100.-** SON TRABAJADORES DE BASE LOS QUE DESEMPEÑEN LABORES EN PUESTOS NO INCLUIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y QUE ESTÉN PREVISTOS COMO TALES EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO. LA RELACIÓN JURÍDICA DE TRABAJO SE ENTIENDE ESTABLECIDA ENTRE LA AUDITORÍA SUPERIOR

DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, Y LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA TODOS LOS EFECTOS. **TÍTULO SÉPTIMO. DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. ARTÍCULO 101.** LA COMISIÓN EVALUARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. SER EL CONDUCTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONGRESO Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SALVO LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- II. EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO FISCALIZAR, POR SÍ O A TRAVÉS DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNOS, LA DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A CARGO DE ÉSTA; PLANEAR, PROGRAMAR, ORDENAR Y EFECTUAR AUDITORÍAS, INSPECCIONES O VISITAS A LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES LEGALES;
- III. CITAR AL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO O AL DEMÁS PERSONAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA CONOCER EN LO ESPECÍFICO LOS INFORMES DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTAS PÚBLICAS;
- IV. EMITIR LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EMITIR EL DICTAMEN SOBRE LOS SOLICITANTES PARA OCUPAR EL CARGO DE AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MISMA;
- V. CONTAR CON LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO O ASESORÍA QUE APRUEBE EL CONGRESO DE CONFORMIDAD A LAS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES;
- VI. INFORMAR AL CONGRESO DE LAS DENUNCIAS O QUEJAS PRESENTADAS CONTRA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; Y

- VII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LA NORMATIVIDAD INTERIOR DEL CONGRESO.

TÍTULO OCTAVO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES. ARTÍCULO 102.- SE RECONOCE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD COMO COADYUVANTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y DEL CONGRESO PARA LLEVAR A CABO LA FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN Y DE LA CUENTA PÚBLICA DE LOS MISMOS. DICHA PARTICIPACIÓN NO PODRÁ RESPONDER A INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O DE OTRA ÍNDOLE; ESTARÁ FACULTADA PARA DENUNCIAR ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O AL CONGRESO LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS, EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ IMPEDIR, RETRASAR O SUSPENDER PROGRAMAS, PROYECTOS O CONTRATOS. **ARTÍCULO 103.-** LA PARTICIPACIÓN DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, SERÁ HONORARIA Y GRATUITA. PODRÁN PARTICIPAR Y PRESENTAR DENUNCIAS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O AL CONGRESO, LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO, LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES DEL ESTADO, LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON DOMICILIO LEGAL EN EL ESTADO, Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 104.-** A FIN DE PARTICIPAR EN LA FISCALIZACIÓN, EVALUACIÓN DE

PROGRAMAS Y EN LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, CADA INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE SU REGISTRO ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUIEN DESPUÉS DE EXAMINAR LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, PODRÁ REQUERIR SE SUBSANEN DEFECTOS EN LA SOLICITUD O SE PRESENTEN DOCUMENTOS FALTANTES, PROCEDER AL REGISTRO, O BIEN NEGAR EL MISMO POR TRATARSE DE UNA SOLICITUD HECHA POR PERSONA QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO POR ESTE CAPÍTULO MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA Y MOTIVADA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HARÁ PÚBLICO EL LISTADO DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES REGISTRADOS COMO CONTRALORÍAS SOCIALES EN SU PORTAL ELECTRÓNICO DE INTERNET.

ARTÍCULO 105.- LAS ASOCIACIONES CIVILES LEGALMENTE CONSTITUIDAS CON DOMICILIO LEGAL EN EL ESTADO, LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES DEL ESTADO, Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS CON RESIDENCIA EN EL ESTADO, DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. TRATÁNDOSE DE ASOCIACIONES CIVILES Y COLEGIOS DE PROFESIONALES, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE LA ASAMBLEA O CONTRATO POR EL QUE SE CONSTITUYA LA ASOCIACIÓN DE LA QUE SE TRATE, DE LA QUE SE DESPRENDA AL MENOS SU OBJETO, SUS ESTATUTOS, SU DOMICILIO, LA IDENTIDAD DE CADA UNO DE SUS ASOCIADOS, Y LOS REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS;
- II. COPIA CERTIFICADA DE CUALQUIER ASAMBLEA GENERAL EN LA QUE SE MODIFIQUEN CADA UNO DE LOS ELEMENTOS

MENCIONADOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, INCLUYENDO LA INCLUSIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS;

- III. UNA LISTA DE ASOCIADOS ACTUALIZADA QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EXPIDA SU REPRESENTANTE LEGAL;
- IV. TRATÁNDOSE DE CIUDADANOS QUE RESIDAN EN EL ESTADO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO ALGÚN COMPROBANTE DE DOMICILIO; Y,
- V. ADEMÁS, TANTO LAS ASOCIACIONES Y LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, COMO LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN, DEBERÁN DECLARAR EN LA SOLICITUD BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 106 DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS QUE DESEAN COADYUVAR CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y EL CONGRESO.

ARTÍCULO 106.- SERÁN IMPEDIMENTOS PARA EL REGISTRO Y LA CONSERVACIÓN DEL MISMO, SI ALGUNO DE LOS ASOCIADOS EN EL CASO DE ASOCIACIONES CIVILES, SI ALGÚN RECTOR, DIRECTIVO O EL INVESTIGADOR QUE ESTÉ PARTICIPANDO DIRECTAMENTE EN LA REVISIÓN EN CASO DE LAS UNIVERSIDADES, O QUE EL CIUDADANO RESIDENTE EN EL ESTADO, SE UBIQUE DENTRO DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. CUANDO TENGA INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN EL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE TRATE;
- II. SI LA REVISIÓN VERSA SOBRE CUENTAS PÚBLICAS O GESTIÓN EN LA QUE HAYAN ACTUADO O RECIBIDO FONDOS PÚBLICOS, SU CÓNYUGE, O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADOS, O LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO;

- III. CUANDO SEA SERVIDOR PÚBLICO O LO HAYA SIDO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, CUYAS FUNCIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA REVISIÓN PRETENDIDA;
- IV. CUANDO SEA O HAYA SIDO CONTRATISTA, INTERVENTOR, PROVEEDOR, TRABAJADOR, O HAYA PRESTADO SERVICIOS CONTABLES O LEGALES A ALGÚN SUJETO DE FISCALIZACIÓN O A SU TITULAR, Y EN BASE A ESO, HAYA RECIBIDO FONDOS O PARTIDAS RELACIONADAS CON EL PROGRAMA, CUENTA O GESTIÓN FINANCIERA OBJETO DE REVISIÓN;
- V. CUANDO EL RESULTADO DE LA REVISIÓN LE PUEDA REPRESENTAR CUALQUIER BENEFICIO O PERJUICIO, A SU CÓNYUGE, O SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS EN LÍNEA RECTA SIN LIMITACIÓN DE GRADO, O LOS COLATERALES DENTRO DEL CUARTO GRADO Y LOS AFINES DENTRO DEL SEGUNDO;
- VI. CUANDO SEA SERVIDOR PÚBLICO DE CUALQUIER NIVEL DE GOBIERNO, O MILITANTE DE CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.

ARTÍCULO 107.- QUIENES FUNJAN COMO CONTRALORÍAS SOCIALES ACREDITADAS ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁN COADYUVAR CON LA MISMA Y CON EL CONGRESO EN LA FISCALIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y DE LOS PROGRAMAS, PARA LO CUAL LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN DEBERÁN PERMITIR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR ELLAS, SIN MAYOR TRÁMITE QUE SU SOLICITUD POR ESCRITO Y EL ACREDITAMIENTO DE SU CARÁCTER DE CONTRALORÍA SOCIAL. LA NEGATIVA AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SERÁ SANCIONADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO CON MULTA DE 100 A 2000 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 108.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O EL CONGRESO RECIBIRÁN DENUNCIAS FUNDADAS Y MOTIVADAS DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO. DICHAS DENUNCIAS PODRÁN SER CONSIDERADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LOS RESULTADOS DE ESTAS INVESTIGACIONES, SERÁN CONSIDERADOS EN LOS INFORMES DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 109.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O EL CONGRESO, ANALIZARÁN LA PROCEDENCIA DE CADA DENUNCIA, Y EN CASO DE INCLUIRLA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DENTRO DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES, LA PUBLICARÁ EN SU PORTAL ELECTRÓNICO DE INTERNET, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LA VIDA PRIVADA Y DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 110.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EMITIRÁ LINEAMIENTOS, GUÍAS, FORMATOS Y MANUALES PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES, LOS MISMOS SERÁN PUBLICADOS, TANTO EN SU PORTAL DE INTERNET COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 111.-** LAS CONTRALORÍAS SOCIALES DEBERÁN HACER DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO O DEL CONGRESO, LAS IRREGULARIDADES QUE DETECTEN

EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES. **ARTÍCULO 112.-** EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA O LA DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO LAS CONTRALORÍAS SOCIALES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SIGUIENTES.

SEGUNDO.- A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE DECRETO, SE ABROGA LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, SIN EMBARGO, LOS ASUNTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O EN PROCESO EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL ENTRAR EN VIGOR ESTA LEY, SE SEGUIRÁN TRAMITANDO HASTA SU CONCLUSIÓN EN TÉRMINOS DE LA REFERIDA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** LAS FECHAS APLICABLES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y DE LOS RESPECTIVOS INFORMES DEL RESULTADO, ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. **CUARTO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ ADECUAR SU REGLAMENTO INTERIOR A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY, EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **QUINTO.-** LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEBERÁ EXPEDIR Y PUBLICAR LA NORMATIVIDAD Y LOS MANUALES QUE CONFORME A LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY DEBA EXPEDIR, EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEXTO.- SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY. **SÉPTIMO.-** LAS REFERENCIAS QUE SE ENCUENTREN EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN O A LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR O A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA O A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, SE TENDRÁN POR REALIZADAS A ESTA LEY, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ASÍ COMO A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTIVAMENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ES REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA LOS

EFFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN LA SALA, POR LO CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA QUE PUEDA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN. SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, EN VIRTUD DE QUE ES EXPEDICIÓN DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR REGLAMENTARIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL”.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN. (PRI Y DIP. MA. DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA).

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADO POR LA MAYORÍA DE LOS PRESENTES, POR LO CUAL TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ME PERMITO SOLICITAR AL DIPUTADO SECRETARIO TENGA A BIEN ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, MANIFESTARLO DE FORMA ACOSTUMBRADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: UNO DE LOS TEMAS QUE MÁS INQUIETUD GENERAN ENTRE LA CIUDADANÍA ES SIN LUGAR A DUDAS EL DE LA TRANSPARENCIA Y EL EFICIENTE MANEJO EN LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL MEJORAMIENTO DEL RÉGIMEN APLICABLE A LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. MUCHOS HAN SIDO, SIN DUDA, LOS AVANCES LOGRADOS EN ESTE RUBRO, SIN EMBARGO SABEMOS QUE FALTA AÚN MUCHO POR AVANZAR EN LA MATERIA, POR LO CUAL LA CORRECTA FISCALIZACIÓN ES UN TEMA RECURRENTE PRESENTE EN EL PENSAMIENTO DEL LEGISLADOR, TANTO DEL NUEVOLEONÉS COMO DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE. EJEMPLO DE LO ANTERIOR ES LA REFORMA AL TEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MEDIANTE LA CUAL SE BUSCA LA HOMOLOGACIÓN TERMINOLÓGICA Y PROCEDIMENTAL COMO PRINCIPIO DE UN AMBICIOSO PROYECTO DE UNIFORMIDAD EN LA PRÁCTICA REVISORA A NIVEL NACIONAL, A FIN DE MEJORAR Y BRINDAR CERTEZA AL MARCO NORMATIVO RECTOR DE ESTA ACTIVIDAD. EL PROYECTO DE LEY QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, RECOGE LOS PRINCIPIOS ENMARCADOS EN LA SEÑALADA REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL Y DE LA CUAL DICHO SEA DE PASO, NUEVO LEÓN YA INCORPORÓ LAS

REFORMAS DE MÉRITO A SU ORDENAMIENTO. ASÍ MISMO, ADEMÁS DE LA HOMOLOGACIÓN QUE SE HA HECHO MENCIÓN, EL PROYECTO DE LEY QUE NOS OCUPA, PROPONE UNA SERIE DE GARANTÍAS PARA LA PLENA IMPARCIALIDAD POLÍTICA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, A FIN DE AVALAR UNA LABOR APARTIDISTA Y NEUTRAL AL MARGEN DE TODA PRESIÓN POLÍTICA EXTERNA. ASÍ MISMO, SE COMPLEMENTA EL RÉGIMEN SANCIONADOR ACTUALMENTE PRECISADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y LA VIGENTE LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS LEGISLADORES: SABEMOS QUE LA REVISIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS ES UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES Y QUE MAYOR SIGNIFICACIÓN TIENEN PARA LA VIDA JURÍDICO-INSTITUCIONAL DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL CUALQUIER ESFUERZO POR DEPURAR LA NORMATIVIDAD APLICABLE REDUNDA EN UN BENEFICIO PALPABLE PARA LA SANIDAD FISCAL DEL ESTADO. POR ELLO ES QUE SOLICITO A TODOS USTEDES COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUE SEA EN PRIMERA VUELTA AVALADO POR ESTE CONGRESO Y QUEDE EN TÉRMINOS PARA UNA APROBACIÓN POSTERIOR EN SEGUNDA VUELTA. SIN DUDA, HEMOS EN TODO ESTE PERÍODO, EN TODA ESTA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA, HEMOS TENIDO DIFERENTES PUNTOS DE VISTA EN CUANTO A LA FISCALIZACIÓN. YO CREO QUE ÉSTO

NOS HA TRAÍDO COMO TRABAJO UNA MEJOR LEY. ESPERO QUE PODAMOS SACARLA ADELANTE, PRIMERO EN ESTA PRIMERA VUELTA, QUE LA APROBEMOS, Y QUE EN UNA SEGUNDA VUELTA SE PUEDA MEJORAR AÚN TODAVÍA MÁS. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIÁN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN RELACIÓN AL DICTAMEN PREVIAMENTE LEÍDO, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN TEMOR A EQUIVOCARME, TODOS LOS PRESENTES, SIN IMPORTAR EL COLOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA A LA CUAL PERTENEZCAMOS, PODEMOS LLEGAR A COINCIDIR CON LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA PROPUESTA, CUANDO ÉSTOS CONSIDERAN DE ESENCIAL JUSTICIA QUE LAS NORMAS JURÍDICAS QUE VERSAN SOBRE LA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SEAN POR LO MENOS IGUALMENTE EFECTIVAS Y DISUASORIAS QUE AQUELLAS POR LAS CUALES SE OBTIENEN ESOS RECURSOS PÚBLICOS DE LA SOCIEDAD, YA QUE RESULTARÍA CONTRADICTORIO E INFORTUNADO QUE MIENTRAS A LA SOCIEDAD SE LE EXIJA EL PAGO DE IMPUESTOS CON LA UTILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN EFECTIVOS Y DISUASORIOS, ESOS RECURSOS PÚBLICOS FUERAN A SU VEZ EJERCIDOS

DE MANERA DESCUIDADA, DISPENDIOSA, INJUSTIFICADA, ALEJADA DE PLANES, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS O FUERA DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES. CON ESTE MOTIVO, ES QUE SE REALIZAN UNA SERIE DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MAYO DEL 2008, EN LA QUE SE ESTABLECEN Y SE RECONOCEN UNA SERIE DE PRINCIPIOS Y MECANISMOS POR LOS CUALES SE FORTALECE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, TANTO DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN FEDERAL COMO DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS ESTADOS, OBLIGANDO A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS A REALIZAR LAS MODIFICACIONES REQUERIDAS A SU RESPECTIVA CONSTITUCIÓN Y LEYES, A FIN DE IMPLANTAR DICHA REFORMA. EN CONSECUENCIA, ESTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO HA MODIFICADO Y ADICIONADO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO MEDIANTE REFORMAS QUE FUERON PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1º DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, IMPLEMENTANDO LAS REALIZADAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. DE ESTAS REFORMAS CONSTITUCIONALES QUE EN ALGUNOS CASOS FUERON RESULTADO DE ALGUNA DECISIÓN JUDICIAL ADVERSA A LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN, SE DESPRENDE LA IMPORTANCIA QUE PARA LOS CONSTITUYENTES PERMANENTES ES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, LA

PRESENTE LEY COMO PRINCIPAL OBJETIVO PRETENDE INCORPORAR Y DESARROLLAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LAS REFORMAS, ASÍ MISMO SE SEÑALA EN LOS CONSIDERANDOS DEL DICTAMEN PREVIAMENTE CITADO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA TOMÓ EN CUENTA LAS DIFERENTES OPINIONES AL RESPECTO, SIN EMBARGO HA DE DESTACAR QUE NO TODAS LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA A LA CUAL PERTENEZCO FUERON TOMADAS EN CUENTA O SIQUIERA CONSENSADAS CON LA FRACCIÓN MAYORITARIA DE ESTE CONGRESO, POR LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO ENLISTAR UNA SERIE DE COMENTARIOS SOBRE CAMBIOS QUE DEBERÁN HACERSE EN LA LEY PROPUESTA, A FIN DE NO CONTRAVENIR DISPOSICIONES VIGENTES EN NUESTRO ORDENAMIENTO FEDERAL Y LOCAL, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES: ARTÍCULO 9º, EN EL ESTADO NO SE HAN REALIZADO LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES QUE A NIVEL FEDERAL SE APROBARON, RESPECTO A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, POR LO QUE SE REFIERE A CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS, EXISTIENDO ADEMÁS UN ERROR EN LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN II DE ESTE PRECEPTO. EN EL ARTÍCULO 10º Y 15, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL ES DE CARÁCTER FEDERAL, POR LO QUE SE SUGIERE SEÑALAR EN EL ARTÍCULO 5º DEL PROYECTO, LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA MISMA. ASÍ MISMO EN EL

ARTÍCULO 38 FRACCIÓN IV Y VII, EL CONTENIDO DE AMBAS FRACCIONES PARECE TENER EL MISMO SENTIDO, POR LO QUE PROPONEMOS ELIMINAR ALGUNA DE LAS DOS. ARTÍCULO 67, SE SUGIERE PRECISAR ANTE QUIÉN SE DEBE INTERPONER EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. ARTÍCULO TRANSITORIO, NO SE HACE SEÑALAMIENTO SOBRE LA SITUACIÓN QUE DEBERÁ PREVALECER CON EL ACTUAL AUDITOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, YA QUE DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE DURARÁ EN SU CARGO OCHO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADO UNA SOLA VEZ. DE IGUAL MANERA, SE DEBE ANALIZAR SI ES NECESARIO UNA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO RELACIONADO CON EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, YA QUE DE LO CONTRARIO PODRÍAMOS CAER EN CONTRADICCIONES O LAGUNAS QUE DIFICULTEN LA APLICACIÓN DE LA REFORMA PROPUESTA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ES EN ABSTENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMO SE HA MENCIONADO EN ESTA TRIBUNA, EL 1º DE ABRIL, SALIÓ PUBLICADA UNA SERIE DE REFORMAS QUE HICIMOS A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DEL NUEVO MARCO, EN EL CUAL DEBEN DE ESTAR BASADAS LAS NORMAS DE

FISCALIZACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DÍA 29 DE JULIO SE CUMPLEN LOS 120 DÍAS QUE SE ESTABLECIERON EN EL TRANSITORIO PARA QUE ESTAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL ESTATAL ENTRARAN EN VIGOR. QUE SIRVAN ESTAS PALABRAS QUE MENCIONO Y QUE SE VAN A TRANSCRIBIR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LLAMAR AL SENTIDO DE LA RESPONSABILIDAD A LOS ACTUALES DIPUTADOS O A LOS DIPUTADOS DE LA SIGUIENTE LEGISLATURA, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SAQUEN LA REFORMA REGLAMENTARIA A ESTE MARCO CONSTITUCIONAL ESTATAL EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, PORQUE ESTAMOS ACTUALMENTE ANTE UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, PUES TENEMOS UN MARCO CONSTITUCIONAL QUE NO ENCUENTRA TODAVÍA UNA LEY REGLAMENTARIA DONDE SE DESMENUCE LO QUE AHÍ SE PLANTEA. POR LO TANTO Y POR EL BIEN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TENEMOS QUE A LA BREVEDAD POSIBLE CONCLUIR Y CONCRETAR LAS REFORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN; DE NO HACERLO ASÍ, ESTAREMOS FALTANDO A LA RESPONSABILIDAD DEL LEGISLADOR, PORQUE ESTAREMOS CREANDO UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, QUE NO ES JUSTO PARA LA SOCIEDAD, PORQUE PONDRÍAMOS EN PELIGRO LAS FINANZAS DEL ESTADO, PUES ESTARÍAMOS DANDO LUGAR A QUE ALGUNOS FUNCIONARIOS QUE HAN MALVERSADO LOS FONDOS PÚBLICOS, NO ENCUENTREN CASTIGO ALGUNO. POR ESO ES LA RAZÓN Y LA INSISTENCIA DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE PUBLIQUE TAMBIÉN

ESTA INICIATIVA QUE ACABAMOS DE PRESENTAR, QUE ES EL PRIMER PASO PARA QUE SE CONCLUYA LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. YO ESTOY DE ACUERDO EN QUE LA MISMA SE PUEDE ENRIQUECER. YO CREO QUE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ESTÁ ÁVIDA PARA RECIBIR TODAS AQUELLAS OBSERVACIONES PARA PODERLAS INCLUIRLAS Y ENRIQUECERLAS, ÉSE ES EL COMPROMISO. LO QUE NO PODÍAMOS ES DEJAR DE PASAR MÁS TIEMPO SIN NOSOTROS PONER LAS BASES Y SEGUIR EN ESTE ESTADO DE INCERTIDUMBRE. POR ESO DESDE AQUÍ QUE SIRVA TAMBIÉN HACER UNA EXHORTACIÓN AL EJECUTIVO, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA INICIATIVA QUE ACTUALMENTE SE ACABA DE SUBIR A TRIBUNA, Y ASÍ PODAMOS CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, Y A LA BREVEDAD POSIBLE PODAMOS TENER UN DOCUMENTO CONSENSADO Y ENRIQUECEDOR PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN RELACIÓN A ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ, CON TODO GUSTO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO** QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 149, PARA DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL NÚMERO DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES: DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE 5649; DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LOS EXPEDIENTES: 4679, 5508, 5509 Y 5617; DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LOS EXPEDIENTES: 5828 Y 5791; DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL EXPEDIENTE 4651 Y DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LOS EXPEDIENTES: 4659, 5370, 5435, 5504, 5505, 5564, 5588, Y 5691, YA QUE CUMPLEN CON DICHO NUMERAL, LOS CUALES FUERON CIRCULADOS CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE TRÁMITE PARA LEER ÚNICAMENTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LOS DICTÁMENES A PRESENTAR. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.*

ENSEGUIDA LA C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO EXPRESÓ:
“EXPEDIENTE 4651, CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE
HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4651) HONORABLE ASAMBLEA: A
LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE
FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE
NÚMERO 4641, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL
RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA
MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN
FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A
ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL R.
AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, Y EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL
MISMO AÑO NOS FUE TURNADO SU INFORME DEFINITIVO. LO ANTERIOR A
FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE
LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. DE ACUERDO CON LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES FACULTAD DE ESTE
CONGRESO DEL ESTADO, REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL R.
AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, A FIN DE APROBARLA O**

RECHAZARLA EN SU CASO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4º., DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, FACULTA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ TIENE LAS ATRIBUCIONES TALES COMO VERIFICAR Y EVALUAR SI EL MUNICIPIO REALIZÓ SU ACTIVIDAD FINANCIERA, SI EJERCIÓ SU PRESUPUESTO CONFORME A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y SI APLICÓ LOS RECURSOS, A FIN DE RENDIRNOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SU INFORME PREVIO Y DEFINITIVO. PARA LO FINES DEL INFORME QUE SE ANALIZA, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 14, CONSTITUCIONAL Y 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, NOTIFICÓ EN LEGAL FORMA LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL PROCESO DE REVISIÓN, VÍA OBSERVACIONES, AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL RESPONSABLE DE LAS FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL, ANTES DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO, QUIENES OPORTUNAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA EXPRESARON SUS ACLARACIONES, LAS QUE A CRITERIO DEL TITULAR DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESVIRTUARON LAS OBSERVACIONES, EVENTOS QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN MATERIA DE ANÁLISIS EN EL PRESENTE DICTAMEN PARA DETERMINAR EL ACUERDO QUE SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, EN EL RUBRO DE INGRESOS ALCANZÓ UN MONTO DE \$48,218,033.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), COMO ES DE OBSERVARSE EN LA FOJA NÚMERO 6 DEL INFORME DEFINITIVO ENTREGADO A ESTA SOBERANÍA, MISMO QUE SE ADJUNTA AL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LOS EGRESOS, ALCANZÓ UN MONTO DE \$50,399,165.00 (CINCuenta MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO QUE SE DETALLA EN LA FOJA 6-SEIS DEL INFORME DEFINITIVO. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS, QUE SE REFIEREN EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS. EN EL PRESENTE DICTAMEN SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LOS DIFERENTES RUBROS Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA. EN PRIMER TÉRMINO RESPECTO A LOS INGRESOS OBSERVAMOS QUE EN EL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESO EXPEDIDOS, LA

DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ES ASÍ, QUE EL IMPORTE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$48,218,033.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). SE OBSERVA QUE EN EL RUBRO DE LOS IMPUESTOS, EL CUAL REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, QUE EN EL CONCEPTO PREDIAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 64% DE LA MISMA. PRESENTANDO UN REZAGO EN EL LISTADO DE FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, POR LA CANTIDAD DE \$1,773,730.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO AL EFECTUAR LA CONCILIACIÓN DE ESTA CUENTA Y VERIFICAR EL NUEVO REZAGO CON EL LISTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE ESTE DISMINUYÓ A LA CANTIDAD DE \$905,152.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$868,578.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). EL TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA DICHA FALLA ADMINISTRATIVA COMO ES DE OBSERVARSE EN LAS FOJAS DE LA 8, A LA 19 DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE ANALIZA. POR OTRA PARTE OBSERVAMOS QUE EL RUBRO DE DERECHOS, ALCANZÓ UN MONTO DE \$590,904.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, REVISIÓN INSPECCIÓN Y SERVICIOS, Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES, Y SE INGRESÓ POR ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$28,942.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), REGISTRÁNDOSE INGRESOS POR EL COBRO DE ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO LA PLAYITA. EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MULTAS, DONATIVOS, INDEMNIZACIONES Y DIVERSOS, ALCANZÓ LA CANTIDAD DE \$10,444.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE RESPECTA, AL RUBRO DE PARTICIPACIONES, OBSERVAMOS QUE REPRESENTA EL 41% DE LOS INGRESOS TOTALES, POR LA CANTIDAD DE \$19,891,936.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL

NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL, TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES POR APLICAR (APORTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN), (FIRCO). EL RUBRO DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, REPRESENTA EL 18% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR APORTACIONES FEDERALES POR LA CANTIDAD DE \$8,331,260.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LAS APORTACIONES DE VECINOS PARA OBRAS POR LA CANTIDAD DE \$158,947.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), E INGRESOS POR INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$4,412.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$8,494,619.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, REPRESENTA EL 9% DE LOS INGRESOS TOTALES ALCANZÓ UN MONTO DE \$4,477,163.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRÓ EN UN 99% DE LA APORTACIÓN FEDERAL Y UN 1% GENERADO POR INTERESES. POR OTRA PARTE, EL

RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTÓ EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$613,030.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.). EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, REPRESENTÓ EL 23% DE LOS INGRESOS TOTALES, CON UN MONTO DE \$11,026,299.00 (ONCE MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PROGRAMA DESARROLLO RURAL ALIANZA CONTIGO. PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS POR UNA VIDA DIGNA. APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2005 (70%). APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2006. PROGRAMA MICRORREGIONES (CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS EN VARIAS COMUNIDADES). PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (APORTACIÓN DEL 50% RESTANTE PARA MÓDULOS SOLARES). PROGRAMA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS. EN ESTE RUBRO, INFORMA LA CONTADURÍA, SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 AL 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS Y EN OBSERVANCIA EN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA), EL INFORME DE ORIGEN Y DESTINO DEL RESTO INGRESADO Y CONTABILIZADO EN ESTA CUENTA POR VALOR DE \$310,234.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO EL CONVENIO CON ANEXOS DEL PROGRAMA PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO, TODO LO CUAL NO FUE LOCALIZADO O EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, VÉASE LA FOJA 27 DEL INFORME DEFINITIVO. DICHA SITUACIÓN SE COMUNICÓ AL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, QUIENES DIERON SUS ACLARACIONES AL RESPECTO (VÉASE FOJA 28 SEGUNDO PÁRRAFO), ACLARACIÓN QUE FUE EXAMINADA, MISMA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON EL CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, QUE PERMITIRÍA VERIFICAR EL OBJETIVO DE LA APORTACIÓN POR EL INGRESO DE LA CANTIDAD DE \$310,234.00 Y SU APLICACIÓN EN EL PROGRAMA APROBADO. POR LO QUE TOCA AL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, ESTE REPRESENTA EL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$2,702,469.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: GOBIERNO DEL ESTADO, ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C., PRÉSTAMO RECIBIDO EN EL MES DE JULIO 2006 PARA OBRAS. POR ÚLTIMO, EL RUBRO DE OTROS, TUVO INGRESOS TOTALES POR LA

CANTIDAD DE \$23,826.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDEN SALDOS DEL AÑO 2002, DEVOLUCIÓN SOBRANTE DE CHEQUES PARA GASTOS E INTERESES GANADOS. PARA LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIEREN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OBSERVAMOS QUE ESTE PROGRAMA REPRESENTA EL 21% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$10,236,111.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTE CONCEPTOS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL MUNICIPIO EROGÓ POR EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS, EL IMPORTE DE \$239,230.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A LOS SUBPROGRAMAS DE: ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y PLAZAS, Y PANTEONES MUNICIPALES. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO EROGÓ LA CANTIDAD DE \$3,430,598.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL

REPRESENTA EL 7% DE LOS EGRESOS TOTALES, Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE Y APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES. EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$120,715.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EL CUAL REPRESENTA EL 13% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$6,618,380.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS. EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, REPRESENTA EL 1% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$426,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA BIENES MUEBLES, REGISTRÁNDOSE LAS ADQUISICIONES SIGUIENTES: CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO 1998 PARA EL DIF, COMPUTADORAS (8), TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN COMUNIDAD EL MEZQUITAL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA DELEGACIÓN DE SANDIA Y MILPILLAS (3 RADIOS, FUENTE DE PODER Y CARGADOR), TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN CABECERA MUNICIPAL, TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN COMUNIDAD LA

JOYA DE BOCACELLY, EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS (3), ADQUISICIONES MENORES A \$1,500.00, MESA COMPUTADORA, CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL, MAQUINAS DE ESCRIBIR (2), BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ARCHIVEROS (7), ESCRITORIOS (8), LIBREROS (2), RESTIRADOR, SILLAS (31), MAQUINAS DE ESCRIBIR (3), RETROPROYECTOR, (2), CÁMARA CANNON (4), VENTILADORES (3), MÁQUINA, CALCULADORA (3), RASTRA DE 24 DISCOS, 23 DIVERSOS, DONATIVO RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CAMIONETA FORD MODELO 1992F-150, CAMIONETA DODGE MODELO 1993 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1993 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1998 R-15 CUSTOM 250, CAMIONETA FORD MODELO 1997 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1994 SUBURBAN, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1996 PICK-UP, APORTACIONES EN ESPECIE DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, CAMIÓN USADO MARCA DINA RECOLECTOR DE BASURA. EN LO QUE SE REFIERE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$195,001.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS Y ECOLOGÍA. EL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EL CUAL REPRESENTA EL 13% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$6,644,659.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS

SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: OBRAS, COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS SEGÚN FOJA 43 DEL INFORME DEFINITIVO. EN ESTE RUBRO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE NO SE ENCONTRARON EN EL CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES SE REGISTRÓ UNA EROGACIÓN DE \$135,475.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS DE VECINOS QUE RECIBIERAN EL MATERIAL, NI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS MISMOS, TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA SOPORTAR LAS FACTURAS PAGADAS CON LOS CHEQUES QUE SE DESCRIBEN DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO EN LAS FOJAS 47, 48, 49 Y 50. EN EL PROGRAMA FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE OBSERVA QUE REPRESENTÓ EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES, POR LA CANTIDAD DE \$3,963,917.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: CRÉDITO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTROS. DENTRO DEL PROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS, ESTE RUBRO REPRESENTÓ EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$3,857,447.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS, REGISTRÁNDOSE

LAS DEDUCCIONES Y EROGACIONES SIGUIENTES: GOBIERNO DEL ESTADO.- PAGO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2006, RECIBIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005. PAGO DE INTERESES SOBRE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2005. PAGO DE PRÉSTAMO RECIBIDO DE LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C. CAPITAL DE PRÉSTAMO 2006. CAPITAL DE PRÉSTAMO 2005. INTERESES DE PRÉSTAMO 2005. COMISIONES BANCARIAS. DENTRO DEL PROGRAMA OTROS, SE REGISTRARON EL 29% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$14,606,857.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LO SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PROGRAMAS PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA, PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO (UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA), PROYECTOS DE INVERSIÓN RURAL (PAPIR), FONDO DE DESASTRES NATURALES, PROGRAMA DE MICRORREGIONES, PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS POR UNA VIDA DIGNA, PROGRAMA MICRO CUENCAS, PROGRAMA ALIANZA CONTIGO, PROGRAMA PISO FIRME PARA EL ADULTO MAYOR, EMPLEO TEMPORAL, TU CASA 2006, FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR), PLANTAS SOLARES, VIVEROS. EN ESTE RUBRO LA CONTADURÍA HACE LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL CUAL SE REGISTRÓ UN CHEQUE POR LA CANTIDAD DE

\$7,920.05 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 05/100 M.N.), A NOMBRE DE FELIPE DE JESÚS CASTILLO PÉREZ, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN LA CUAL SE OBSERVA QUE LA FACTURA NÚMERO 396 RELATIVA A DICHO EGRESO, NO ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS (VÉASE FOJA 59) Y NO DETALLA LOS ARTÍCULOS UNITARIOS, LO QUE SE TRADUCE EN UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, SE COMUNICÓ DICHA OBSERVACIÓN AL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, Y AL ANALIZAR LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR DICHS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, MISMA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL SENTIDO QUE NO SE PROPORCIONA LISTADO, ASÍ COMO LE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL BENEFICIADO EN LA FOJA 60 DEL INFORME DEFINITIVO. ASÍ COMO TAMBIÉN SE HACEN OBSERVACIONES EN LOS SUBPROGRAMAS DE VIVEROS, MISMAS QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN EN OBVIEDAD DE REPETICIONES INNECESARIAS, VÉASE FOJAS DE LA 63 A LA 75 DEL INFORME DEFINITIVO MISMAS QUE NO SOLVENTARON LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS EN ESTE RUBRO. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA CANTIDAD DE \$2,396,598.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MANIFESTANDO EL TITULAR DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, QUE FUERON

REVISADAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, ADEMÁS SE SOLICITARON Y OBTUVIERON CONFIRMACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONFRONTÁNDOLOS CON AUXILIARES CONTABLES. EN RELACIÓN AL APARTADO DE CUENTAS POR COBRAR, SE OBSERVA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, SE INTEGRAN POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO Y REZAGOS, POR UN VALOR DE \$901,863.00 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, LA DEUDA PÚBLICA, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C., POR LA CANTIDAD DE \$3,587,003.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.). EN EL MES DE AGOSTO DE 2006, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EFECTUÓ TRASPASO CONTABLE CON EL CUAL SE CANCELÓ EL ADEUDO POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR PRÉSTAMO OTORGADO EL 29 DE ABRIL DEL 2004 NO INFORMANDO DE ESTE AJUSTE AL MUNICIPIO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ELABORÓ UN CUESTIONARIO QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS LEGALES Y LA NORMATIVIDAD QUE ENMARCA LA ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO. RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA, SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ ANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 EL DÍA 30 DE MARZO DE 2007. EN CUANTO A LOS INFORMES TRIMESTRALES, NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DEL EJERCICIO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HACIÉNDOLE SABER ESTA OBSERVACIÓN AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y DE 2006-2009, DANDO LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, (VÉANSE LAS FOJAS 79 Y 80), NO SOLVENTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006. EN CUANTO A LOS RUBROS SIGUIENTES: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS. SE CUMPLIERON EN LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SEÑALA EL TITULAR DEL

ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ESTA FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. EN LO CORRESPONDIENTE A CONTROL INTERNO, SE DESTACA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. **CONCLUSIÓN.** CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS

POR EL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006- Y 2006-2009, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO, OPORTUNAMENTE SE INFORMARÁ A LA SOBERANÍA LEGISLATIVA. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO PARA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES

IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4TO. DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE NOS OCUPA, LAS CUALES SE HACEN MENCIÓN EN LAS PÁGINAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, ASÍ COMO, EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CONTADURÍA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MANIFIESTA QUE LAS MISMAS SERÁN MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE UN PROCEDIMIENTO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y EL CUAL LES

DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, NOTIFICANDO DE DICHAS MEDIDAS A ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN VIRTUD DE QUE DEL INFORME DEFINITIVO SE DESPRENDE QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4TO. DE LA LEY DE CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE

DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: REZAGO EN LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, FALTA DE GESTIÓN DE COBRANZA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO OTORGANDO BONIFICACIONES QUE SÓLO PUEDEN DARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO; EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE OBRA PARA VERIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DEL RESTO INGRESADO Y CONTABILIZADO EN ESTA CUENTA POR VALOR DE \$310,234.00, QUE FUERON RECIBIDOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; NO SE ENCONTRARON EN EL RUBRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA GENTE DE ESCASOS RECURSOS, PARA LA REHABILITACIÓN DE SUS VIVIENDAS POR UN MONTO DE \$135,475.00, NI EL LISTADO DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS DE VECINOS QUE RECIBIERON DICHO MATERIAL, NI LA COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA SOPORTAR LAS FACTURAS PAGADAS CON LOS CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DEFINITIVO; MALA APLICACIÓN DE RECURSOS EN EL SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA OBRAS YA QUE DICHOS RECURSOS DEBEN DE BENEFICIAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA; NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE LOS PROVEEDORES EN EL SUBPROGRAMA DE FONDO DE

DESASTRES NATURALES, NO EXISTIENDO CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, NO SE ESPECIFICA EN LA FACTURA NÚMERO 396 LO RELATIVO A DICHO EGRESO, NO MENCIONA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, COSTO UNITARIO NI LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, AL NO DETALLAR LOS ARTÍCULOS Y SUS COSTOS UNITARIOS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN DIFERENTES PROGRAMAS INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; EN LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL FORMATO ELABORADO POR EL MUNICIPIO, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO); SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$37,099.95; NO SE CUMPLIÓ CON LA ENTREGA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2006; FALTA DE CONTROL DEL PRESUPUESTO Y UN GASTO EXCESIVO DE 16%, EL CUAL NO FUE APROBADO POR EL CABILDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA. DICHAS OBSERVACIONES SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, ASÍ COMO, EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, DEL INFORME DEFINITIVO

DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. PARA RESOLVER SOBRE ESTAS OBSERVACIONES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHA OBSERVACIÓN NO SEA ACLARADA, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. AL RESPECTO SÓLO QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO ENCONTRÓ QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, SE ENCUENTRA ACORDE CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO, LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTE PODER LEGISLATIVO SE ADVIERTE QUE LOS RECURSOS CAPTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 HAN SIDO APLICADOS CORRECTAMENTE Y CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, Y TODA VEZ QUE DEL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. NOÉ TORRES MATA, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4651 DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “EL EXPEDIENTE 4659”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4659) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 30 DE JUNIO DE 2007, FUE TURNADO EL EXPEDIENTE 4659 A LA COMISIÓN **TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, QUE CONTIENE LOS **INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.** **ANTECEDENTES:** CON FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, DE IGUAL MANERA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007,

NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REVISA, LOS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$20'826,731.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), LOS CUALES SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

		Importe	%
IMPUESTOS	\$	991,125.00	5
DERECHOS		414,232.00	2
PRODUCTOS		2,129,050.00	10
APROVECHAMIENTOS		151,510.00	1
PARTICIPACIONES		8,791,094.00	42
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		438,600.00	2
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,141,985.00	6
FONDOS DESCENTRALIZADOS		3,627,864.00	17
OTRAS APORTACIONES		2,708,909.00	13
FINANCIAMIENTO		432,362.00	2
TOTAL	\$	20,826,731.00	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES Y FONDOS DESCENTRALIZADOS. EL RUBRO DE IMPUESTOS SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS DE PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, DIVERSIONES Y

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y RECARGOS Y ACCESORIOS; MIENTRAS QUE EL DE DERECHOS, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS, SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES; AUTORIZACIONES; CONSTANCIAS Y REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN; INSPECCIÓN Y SERVICIOS, LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DIVERSOS. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES, ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDEN DEL MUNICIPIO, INTERESES (DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE DE 2006), EVENTOS MUNICIPALES Y DIVERSOS, MIENTRAS QUE EL DE APROVECHAMIENTOS SE INTEGRÓ POR MULTAS; DONATIVOS, CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARE A FAVOR DEL MUNICIPIO Y DIVERSOS. LAS PARTICIPACIONES REPRESENTARON EL 42% DE LOS INGRESOS TOTALES. Y SE INTEGRARON POR EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES QUE REPRESENTÓ EL 81%, EL FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL UN 6%, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS REPRESENTARON EL 13%. EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES REPRESENTÓ EL 13% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS Y SE INTEGRÓ DE LA SIGUIENTE MANERA: APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APORTACIÓN DE CONAFE (PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO INICIAL Y BÁSICO), PROGRAMA DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LA VIVIENDA, APORTACIÓN DEL FIDEICOMISO 2093 FIDENORTE NUEVO LEÓN, Y OTROS

INGRESOS. POR ÚLTIMO EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO SE REGISTRÓ UN INGRESO DE \$432,362.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), LO CUAL REPRESENTÓ EL 2%. AHORA BIEN, EN LO CORRESPONDIENTE A EGRESOS, ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$20'650,460.00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 7,128,398.00	35
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,268,442.00	6
DESARROLLO SOCIAL	3,588,221.00	17
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	20,130.00	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	2,124,962.00	10
ADQUISICIONES	100,159.00	-
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,249,390.00	11
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	544,400.00	3
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	945,063.00	5
OBLIGACIONES FINANCIERAS	419,334.00	2
OTROS	2,261,961.00	11
	\$ 20,650,460.00	100

LOS PROGRAMAS SOBRESALIENTES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTANDO EN SUMA UN 52% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RUBRO INTEGRADO POR LOS

SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, EROGÓ LA CANTIDAD DE \$7'128,398.00 (SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.). POR OTRO LADO EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y PLAZAS; EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES, Y OTROS. EN SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, SE EROGARON RECURSOS POR UN TOTAL DE \$20,130.00 (VEINTE MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M. N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, LA CANTIDAD ASCENDIÓ A \$2'124,962.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). RESPECTO A ADQUISICIONES, TENEMOS QUE EN ESTE PROGRAMA LO EROGADO POR EL MUNICIPIO ASCENDIÓ A \$100,159.00 (CIEN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), MIENTRAS QUE EN EL PROGRAMA DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA SE EROGÓ LA CANTIDAD \$2'249,390.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). EN EL RUBRO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$544,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100

M.N.), EN EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$945,063.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) Y EN OBLIGACIONES FINANCIERAS \$419,334.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE CORRESPONDE AL PROGRAMA **OTROS**, ÉSTE REPRESENTA EL 11% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO INICIAL Y BÁSICO; OBRAS DE GOBIERNO DEL ESTADO (PEI); PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DE \$960,499.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); LAS CUENTAS POR COBRAR A ESTA MISMA FECHA SON POR \$1'467,969.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.); Y LA DEUDA PÚBLICA ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$686,362.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.). EN EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUMPLIMIENTO DE META Y OBJETIVOS, Y

CONTROL INTERNO. DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 125 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C), FRACCIONES I, II, III, VI, VII Y VIII, 127 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS CONCLUSIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, SALVO LA OBSERVACIÓN SUBRAYADA EN LA PÁGINA 11 LA CUAL SERÁ MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO, Y LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE E PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN LAS PÁGINAS 18, 38, 39 Y 40, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS, INFORMANDO PORMENORIZADAMENTE LOS AVANCES A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A

FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. CON RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LA FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO, ES CONVENIENTE QUE SE LE INSTRUYA PARA QUE EMITA SU FALLO, DETERMINE Y CUANTIFIQUE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y NOTIFIQUE A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO, EN SUS PÁGINAS 18, 38, 39 Y 40, QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE RECOMIENDA INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LOS HECHOS; INFORMANDO PORMENORIZADAMENTE

SOBRE SUS AVANCES A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SALVO POR LA OBSERVACIÓN EN LA CUAL SE DETECTÓ CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, EN RELACIÓN A LA FALTA DE REGISTRO Y DEPÓSITO POR UN VALOR DE \$20,339.64, POR LA EXPEDICIÓN DE PLACAS PROVISIONALES, (VER DETALLE EN LA PÁGINA 10 DEL INFORME DEFINITIVO), SOBRE LA CUAL RECAERÁ UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO: SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE, EN LOS CUALES, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES, POR UN VALOR DE \$480,000.00, (VER DETALLE EN LA FOJA 18 DEL INFORME DEFINITIVO); SE REVISARON

LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 3, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (VER DETALLE EN LA FOJA 38 DEL INFORME DEFINITIVO); EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 3, SE DETECTARON QUE EN LA GUARNICIÓN TIPO “L” SE PRESENTA SEGREGACIÓN DEL MATERIAL PÉTREO, ADEMÁS, SE OBSERVA ALTO CONTENIDO DE AGREGADO GRUESO EN EL CONCRETO, PROVOCANDO DESPRENDIMIENTO DEL MISMO, (VER DETALLES EN LAS FOJAS 39 Y 40 DEL INFORME DEFINITIVO); EN VIRTUD DE QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE

LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA PEDIR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE CONTIENE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO FISCAL 2007, POR LAS RAZONES QUE SE EXPONEN AMPLIAMENTE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, EXPRESANDO: “SEÑOR PRESIDENTE. LE PIDO ME CONCEDA ABSTENERME DEL VOTO DE ESTE DICTAMEN POR TENER INTERÉS”.

C. PRESIDENTE: “QUEDA HECHA LA MANIFESTACIÓN DE LA DIPUTADA NORMA YOLANDA ROBLES AL TENER INTERÉS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4659 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE.

ES EL EXPEDIENTE 5370 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5370) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 5370, EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2008, ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, A REVISAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZÓ PARA LA DESAFECTACIÓN DE UN INMUEBLE, UBICADO EN LA AVENIDA DE LA JUVENTUD, ENTRE OJO DE AGUA Y AVENIDA SAN NICOLÁS, ASÍ COMO, LOS PERMISOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN MULTIFAMILIAR BAJO EL NOMBRE DE EURO TORRES ANÁHUAC. ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE HACE DIVERSAS REFLEXIONES RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS GOBERNANTES Y AL CUMPLIMIENTO NO SÓLO DE SUS OFERTAS DE CAMPAÑA, SINO ESPECIALMENTE DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY.**

COMENTA, QUE HAN SIDO TESTIGOS DE COMO MUCHOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS SE DEJAN LLEVAR POR ADULACIONES Y REALIZAN ACTOS JUSTIFICANDO SUS SUPUESTOS BENEFICIOS COLECTIVOS, CUANDO EN REALIDAD LO HACEN PARA PARTICULARES Y POSIBLES AMIGOS DE LOS CUALES MUY SEGURAMENTE OBTENDRÁN RETRIBUCIONES QUE NO SOPORTARÍAN EL ANÁLISIS DE LA CIUDADANÍA. COMO PRUEBA DE ELLO A DECIR DEL PROMOVENTE, ES QUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE DENUNCIA QUE SIN CONSULTAR A LOS VECINOS, O CON OMISIONES Y SUPUESTAS VIOLACIONES A LA LEY DE DESARROLLO URBANO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, APROBÓ UNA DESAFECTACIÓN Y VENTA DE UN PARQUE DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE EL PREDIO ERA UN LOTE QUE HABÍA DEJADO DE SER ÚTIL PARA EL SERVICIO PÚBLICO, Y SEÑALANDO QUE LOS NICOLAÍTAS CUENTAN CON SUFICIENTES ÁREAS VERDES PÚBLICAS Y PARTICULARES, COMO EL GRAN PARQUE SAN NICOLÁS Y EL PARQUE NOVA. MENCIONA QUE SEGÚN LA INFORMACIÓN, MEDIANTE ACUERDO DEL CABILDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006, FUE VENDIDO EN \$9'693,000.00, EL REFERIDO INMUEBLE EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 4,019 METROS CUADRADOS. HACE MENCIÓN QUE EN EL LUGAR SE ENCONTRABAN CANCHAS DE FÚTBOL, ASÍ COMO UNA ROTONDA Y FUE HASTA EL MES DE ENERO DE ESTE AÑO QUE SE COMENZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE UN MULTIFAMILIAR BAJO EL NOMBRE DE EURO TORRES ANÁHUAC. COMENTA QUE ENTRE LAS

IRREGULARIDADES QUE DENUNCIAN LOS VECINOS, SE ENCUENTRA LA DECISIÓN DE VENDER UN ÁREA VERDE, ASÍ COMO EL ÁREA DE UNA VIALIDAD DE LA PRIVADA JADE, QUE COLINDA CON EL TERRENO, SEÑALANDO LA AUTORIDAD MUNICIPAL EL 23 DE FEBRERO DEL 2007, QUE EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LO QUE SE REFIERE A LA ROTONDA Y PARTE DE LA CALLE, NO AFECTABA NINGUNA VIALIDAD. SIN EMBARGO, LOS VECINOS DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN, DECLARARON QUE EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL QUE REALIZÓ EL MUNICIPIO PARA APROBAR EL MULTIFAMILIAR FUE HECHO DESPUÉS DE LA APROBACIÓN EN EL CABILDO, EN EL MES DE JULIO DEL 2007, ADEMÁS QUE DICHOS ESTUDIOS SE REALIZARON EN VACACIONES PARA QUE NO SE REGISTRARA QUE CUANDO HAY CLASES TODOS LOS COLEGIOS SATURAN LA VIALIDAD. OTRO EJEMPLO ES LA QUEJA REALIZADA POR EL PRESIDENTE DEL CLUB PEGASO, A. C., AARÓN GARCÍA, EN EL SENTIDO DE QUE LES ESTÁN PROHIBIENDO A LOS NIÑOS PRACTICAR EL MENCIONADO DEPORTE EN UN ESPACIO UBICADO EN LA COLONIA INDUSTRIAS DEL VIDRIO. CUENTA QUE LA AUTORIZACIÓN PARA QUE ESTOS NIÑOS TENGAN UN ESPACIO SE HA COMPLICADO DEBIDO AL ABSURDO INCREMENTO EN LOS REQUISITOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL CONSENTIMIENTO DE LOS VECINOS DE ALREDEDOR DEL PARQUE, A PESAR DE QUE EL PRESIDENTE DEL CLUB SEÑALÓ QUE CUENTA CON MÁS DE 300 FIRMAS PARA SU APOYO. AFIRMA EL PROMOVENTE, QUE EN DIVERSAS OCASIONES HA ESCUCHADO COMO LOS PADRES DE FAMILIA

SE QUEJAN DE NO PODER ENCONTRAR UNA MANERA DE MOTIVAR A SUS HIJOS PARA PRACTICAR UN DEPORTE, DE LO IMPORTANTE QUE DESDE PEQUEÑOS NUESTROS HIJOS REALICEN ALGUNA ACTIVIDAD FÍSICA QUE NO SÓLO LOS FORTALEZCA EN SU SALUD SINO TAMBIÉN LOS ALEJE DE LAS MALAS COMPAÑÍAS Y LOS VICIOS QUE PUEDAN ESTAR A SU ALCANCE. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU ARTÍCULO 115, CONSAGRA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, Y EN SU FRACCIÓN III, DISPONE TEXTUALMENTE: LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

- a) AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES;
- b) ALUMBRADO PÚBLICO;
- c) LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS;
- d) MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS;
- e) PANTEONES;
- f) RASTRO;
- g) **CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SU EQUIPAMIENTO;**

- h) SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE ÉSTA CONSTITUCIÓN, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO; E
- i) LOS DEMÁS QUE LAS LEGISLATURAS LOCALES DETERMINEN SEGÚN LAS CONDICIONES TERRITORIALES Y SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

COMO ES EVIDENTE DENTRO DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSAGRA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y SE DELIMITAN CIERTAS OBLIGACIONES AUNQUE DE MANERA MUY GENERAL DENTRO DE LAS QUE DESTACAN LA DESCRITA EN SU INCISO G), DE LA FRACCIÓN III, DE DICHO ARTÍCULO. LAS CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO SON UNA OBLIGACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y EN EL CASO PARTICULAR QUE NOS OCUPA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, EN LA ZONA DONDE SE PRESUME POR PARTE DEL PROMOVENTE SE DIO LA ENAJENACIÓN, EXISTEN DIVERSAS ZONAS DE ESPARCIMIENTO COMO LO SON EL PARQUE SAN NICOLÁS Y EL CLUB NOVA ENTRE OTROS. LO ANTERIOR EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS 9 Y 10 DEL ARTÍCULO 23, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y A LOS DIVERSOS 147, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE A LA LETRA DISPONEN: PARA EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, ÉSTOS TENDRÁN DERECHO PARA ADQUIRIR, POSEER Y ADMINISTRAR BIENES RAÍCES, Y ESTA CLASE DE BIENES SÓLO PODRÁN ENAJENARSE, GRAVARSE O DESINCORPORARSE POR ACUERDO DEL

AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES RESPECTIVAS. TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS MEDIANTE LOS CUALES SE COMPROMETA EL LIBRE USO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES, SE SUJETARÁN A LOS TÉRMINOS QUE FIJEN LAS LEYES, Y REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS. ARTÍCULO 147.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN SER DESINCORPORADOS, MEDIANTE ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO POR ALGÚN MOTIVO DEJEN DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO.

PARA TALES EFECTOS DEBERÁ ACOMPAÑARSE:

- I.- UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN;
- II.- TRATÁNDOSE DE INMUEBLES, UN PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS;
- III.- LA ESPECIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDA DAR AL BIEN. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES, DICHO APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE PREVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SEÑALEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES.

CUANDO LA DESINCORPORACIÓN TENGA COMO FINALIDAD LA ENAJENACIÓN O LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO, CUMPLIÉNDOSE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 151 DE ESTA LEY, PODRÁN LLEVARSE A CABO

EN FORMA SIMULTÁNEA. ARTICULO 151.- LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINO PRIVADO DEL MUNICIPIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO A LA MISMA EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 153 DE ESTA LEY. SÓLO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES MUEBLES, QUE, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, YA NO SE CONSIDEREN ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO, POR HABER SIDO AMORTIZADOS Y CONSIDERADOS COMO CHATARRA. TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE QUE EL TÉRMINO DE ÉSTE EXCEDA EL PERÍODO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CUANDO EL GRAVAMEN NO REBASE EL TÉRMINO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

PARA TALES EFECTOS SE REQUERIRÁ QUE SE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.- QUE LA NECESIDAD DE LAS ENAJENACIONES RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DEL SUELO URBANO PARA VIVIENDA,

ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS INGRESOS, O BIEN, AL IMPULSO O FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE DESARROLLO SOCIAL, CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL DE SUS COMUNIDADES;

- II.- QUE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA SE ESPECIFIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTE DAR AL PRODUCTO QUE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN;
- III.- QUE SE ANEXE UN AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO. ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE LO ESPECIFICADO EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 147 DE ESTA LEY;
- IV.- A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE LA VENTA, ÉSTA SE REALIZARÁ AL VALOR MÁS ALTO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y POR ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OPERE EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 154.- EL AYUNTAMIENTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DE ESTA LEY, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA EN FORMA ONEROSA DE BIENES INMUEBLES FUERA DE SUBASTA, CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA. AUNADO A LO ANTERIOR ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE FISCALIZAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL, FACULTAD QUE EJERCE A TRAVÉS DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, EN CUYO CASO DICHO ÓRGANO ESPECIALIZADO DARÁ DEBIDA CUENTA DE LA LEGALIDAD RESPECTO A LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE SIN EL RIESGO DE INVADIR LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, COMO EN EL CASO QUE NOS OCUPA

PRETENDIENDO SOLICITAR AL MUNICIPIO REVISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO CUYO TRÁMITE CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE AL AYUNTAMIENTO. EN ESE TENOR, CONSIDERAMOS IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MÉRITO POR LO QUE PROPONEMOS A ESTE H. ASAMBLEA EL SIGUIENTE RESOLUTIVO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** NO HA LUGAR LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ES FACULTAD EXCLUSIVA DEL CABILDO, ES EN ESTE SENTIDO QUE ESTA SOBERANÍA NO CUENTA CON ATRIBUCIÓN ALGUNA PARA LA RESOLUCIÓN DE ESTE ASUNTO, POR LO CUAL ESTAMOS DE ACUERDO CON LO PLANTEADO POR LA COMISIÓN QUE PROPONE EL

SENTIDO DEL RESOLUTIVO. POR LO TANTO PIDO SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5370 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL EXPEDIENTE 5435 DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5435) HONORABLE ASAMBLEA: A**

LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5435, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN NO RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2008 ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEFINITIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, SE VERIFICÓ: SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES

EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** PARA TAL EFECTO CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 3 DEL PRESENTE INFORME DE

RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA

DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESO Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES:

EGRESOS

GASTOS DE FUNCIÓN

- 1.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, POR UN VALOR DE \$24,206.00, Y SU INTEGRACIÓN ES COMO SE DETALLADA EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE QUE NO SE ANEXAN COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES, NI EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN SOLICITADO LOS MISMOS.

- 2.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1616 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 A FAVOR DE JESÚS SANTOS RIOJAS, POR VALOR DE \$10,000.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE MAQUINARIA.

SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON UNA BITÁCORA DE TRABAJO Y SE LOCALIZARON NOTAS DE REMISIÓN QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE PRESENTA ACCESO A INSTALACIONES MÉDICAS DEBIENDO SER UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA QUE ESPECIFIQUE EL TRABAJO A REALIZAR EN LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO, **NO SOLVENTANDO LA**

OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE AL NO ANEXAR BITÁCORAS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS NI LA FACTURA QUE JUSTIFIQUE DICHO GASTO.

CULTURA

3.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA NÚMERO 1085 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2007 POR CONCEPTO DE PAGO DE LOS SERVICIOS DE CINTAS E ILUMINACIÓN EN EVENTO DE LA FERIA AL C. JORGE ANTONIO PÉREZ GUAJARDO, POR LA CANTIDAD DE \$36,500.00.

SE OBSERVA QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE ADECUADAMENTE EL GASTO EFECTUADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS.

4.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1090 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2007 POR CONCEPTO DE PAGO DE VIDEO Y FILMACIÓN DEL CERTAMEN DE REYNA DE BUSTAMANTE AL C. EUGENIO

DONATO SÁNCHEZ BAZALDÚA, POR LA CANTIDAD DE \$3,500.00 EL CUAL NO TENÍA COMPROBANTES QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS.

5.- SE LOCALIZARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS, 1101 Y 1493 A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR UN VALOR DE \$11,600.00 SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, COMO SE DETALLA EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO

CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS.

6.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE, SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, POR UN VALOR DE \$13,500.00, COMO SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS. (EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA 683). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS. (EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA 695). **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS. (EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA 1203).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS. (EN LO REFERENTE A LA PÓLIZA 1243, 1269).

7.- SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1059 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007 A FAVOR DE VÍCTOR OZIEL RODRÍGUEZ GARCÍA, POR CONCEPTO DE RENTA DE PLANTA DE LUZ POR IMPORTE DE \$6,900.00.

DETECTÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL SERVICIO PRESTADO, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS.

EQUIPO DE CÓMPUTO

8.- SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 1510 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR IMPORTE DE \$4,500.00 Y PÓLIZA DE CHEQUE 1652 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2007 POR IMPORTE DE \$3,500.00, AMBOS A FAVOR DE SAÚL ANTONIO LEYVA ARELLANO, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE 20 DE COMPUTADORAS.

SE OBSERVA QUE AMBAS PÓLIZAS ESTÁN SOPORTADAS CON RECIBOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN, MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ASEGURA

QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. **OTROS:** **PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS.** OBRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.** OBRAS DETALLADAS EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 4, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE

ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE NO HABER LLEVADO A CABO UNA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN EL EJERCICIO.

OTROS

PROGRAMA DE OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS

ASPECTO NORMATIVO.-

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$1,289,892.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13, DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$990,940.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ASPECTO NORMATIVO.-

12.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13, DEL INFORME DE RESULTADOS POR VALOR DE \$961,478.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 12 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

INGRESOS

IMPUESTOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

1.- SE REVISARON INGRESOS DE CONTRIBUYENTES RESPECTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR IMPORTE DE \$39,714.00.

OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN CUANTIFICADO QUE, INCLUYA ADEUDOS POR EJERCICIO Y SALDOS POR COBRAR, ADEMÁS CLASIFICADO Y ORDENADO POR GIRO DE ESTABLECIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V, NÚMERO 1, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FACILITE EL CONTROL DE LOS INGRESOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE FORMATO DE NEGOCIOS POR GIRO EN EL QUE SE DESCRIBE EL NOMBRE, DOMICILIO, ADEUDOS Y TOTAL MISMA QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE EL FORMATO QUE SE ANEXA CLASIFICA A LOS CONTRIBUYENTES ÚNICAMENTE HASTA EL 2006.

ACCIÓN REMITIDA: RECOMENDACIÓN. LA TESORERÍA DEBE ACTUALIZAR EL PADRÓN PARA TENER UN CONTROL DE LOS NEGOCIOS

ESTABLECIDOS EN EL MUNICIPIO POR GIRO DE ESTABLECIMIENTO, ASÍ COMO, LOS ADEUDOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA QUE EN EVENTOS POSTERIORES SE LLEVE DE LA MANERA CORRECTA.

EGRESOS

GASTOS DE LA FUNCIÓN

2.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 1205 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007 POR CONCEPTO DE PAGO DE CURSO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA CANTIDAD DE \$4,600.00.

NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE ADECUADAMENTE EL GASTO EFECTUADO (FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES) Y QUE PERMITAN IDENTIFICAR QUIEN FUE EL BENEFICIARIO DEL APOYO OTORGADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE REDACCIÓN PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ANEXA LA FACTURA QUE JUSTIFIQUE DICHO GASTO. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER CONTROLES DE VIGILANCIA NECESARIOS PARA REGULAR LOS GASTOS EN LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA, SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES, Y ABSTENERSE DE REALIZAR

OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

ASISTENCIA SOCIAL.

3.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUE, SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, POR UN VALOR DE \$65,930.00, COMO SE DETALLA EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, **NO SOLVENTANDO** ESTA PARTE DE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXA RECIBO DE HONORARIOS, Y FALTA IDENTIFICACIÓN PARA CORROBORAR LA FIRMA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS GASTOS DEBERÁN AMPARARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE LOS JUSTIFIQUE MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

4.- SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NO PRESENTA PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS

PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS). OBRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$195,115.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE NO HABER ESPECIFICADO EL PERIODO DE LA ESTIMACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA ANOTAR EN LA ESTIMACIÓN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL

5.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, MANCHAS SOBRE EL PLAFÓN POR ESCURRIMIENTOS DE AGUA, EN DIVERSAS ÁREAS DEL CENTRO SOCIAL. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS, \$961,478.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EXIGIR AL CONTRATISTA LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS O HACER EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE

LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SOBRE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL

CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, O A LO QUE CORRESPONDA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 12 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS

FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 14 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN.

CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. . NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, DE LA MISMA MANERA LE PIDO SE ME PERMITA ABSTENERME DE LA VOTACIÓN DE ESTE DICTAMEN”.

C. PRESIDENTE: “ES CORRECTO DIPUTADA. SE ENCUENTRA HECHA LA MANIFESTACIÓN DE LA DIPUTADA AL ABSTENERSE POR TENER INTERÉS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DEL EXPEDIENTE 5435 DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

2007. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE A ESTE CONGRESO DEL ESTADO EL FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS, UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE ESTA CUENTA PÚBLICA ENVIADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA EL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEÓN, ENCONTRÁNDOSE OBSERVACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO, SIN QUE ÉSTAS REPRESENTEN UN DAÑO A LA HACIENDA MUNICIPAL, YA QUE A ESTAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5435 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5504 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL 2007 DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5504) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5504, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 14 DE MARZO DE 2008 ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA

LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

PARA TAL EFECTO CONSIDERO EL ESTADO DE INGRESO Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESO Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LAS SIGUIENTES:

EGRESOS

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

1.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 626 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2007 POR VALOR DE \$20,000.00 ASÍ COMO LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1095 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR IMPORTE DE \$37,600.00 A FAVOR DE JOSÉ FRANCISCO VILLAREAL LOZANO POR PAGO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DEL 2007.

SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBÍÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS TRABAJOS EFECTUADOS.

SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO EN EL GASTO PÚBLICO, PUES ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN X Y 134 A 136, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SE DEBIÓ DE ELABORAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y NO SE PROPORCIONÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITARA LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN LA QUE ANEXAN COPIA DE LOS CHEQUES NÚMEROS 626 Y 1095 ASÍ COMO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN EL CUAL CONVIENE CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SU CLÁUSULA CUARTA, QUE ÉL NO CUENTA CON NINGÚN COMPROBANTE FISCAL. LO ANTERIOR **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL MUNICIPIO NO PUEDE PRESENTAR COMPROBANTES QUE AMPAREN EL GASTO POR ASÍ HABERLO CONVENIDO.

2.- SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 1018, POR VALOR DE \$11,500.00 SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DEL CHEQUE 1018 DEL 4 DE

SEPTIEMBRE DEL 2007 Y FACTURA 2152 DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE SE ESPECIFICA COMPRA DE ARTÍCULOS PARA FIESTAS PATRIAS Y ESTÁ A NOMBRE DE FILOMENA GARZA CHAPA Y LA FACTURA QUE ANEXAN ES DEL MES DE ABRIL DEL MISMO AÑO Y DICE COMPRA DE ARTÍCULOS VARIOS Y LA EXPIDE EL C. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ

3.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA 2007080005 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2007 POR LA CANTIDAD DE \$17,000.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE EVENTOS VARIOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR.

OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL GASTO REALIZADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE REPORTE DE PÓLIZA Y 3 CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EFECTUADOS EN EL EJERCICIO DEL 2006, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA FALLA DE CONTROL INTERNO Y FISCAL, DEBIDO A QUE NO ANEXAN LAS FACTURAS CON REQUISITOS FISCALES NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS.

- 4.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$13,250.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) LAS CUALES CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INTEGRÁNDOSE COMO SE DETALLA EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LOS CHEQUES NÚMEROS 769, 1373, NOTA DE VENTA 27 Y FACTURA 122; LA CUAL **NO SOLVENTA** LAS OBSERVACIONES, YA QUE SE ANEXAN FACTURAS ILEGIBLES EN LAS QUE NO SE PUEDE EMITIR UNA OPINIÓN DE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO.

- 5.- SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMERO 450 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2007 POR VALOR DE \$11,225.00 Y LA PÓLIZA NÚMERO 810 DE FECHA 4 DE JULIO DE 2007 POR IMPORTE DE \$4,569.00 A FAVOR DE LLANTAS Y SERVICIOS DEGA, S. A. DE C. V. POR MANTENIMIENTO DE CAMIONETA PICK UP FORD LOBO, LA CUAL NO FORMA PARTE DEL PARQUE VEHÍCULAR DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULOS PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS

MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LOS CHEQUES 450, 810 Y CONTRATO DE COMODATO DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE EL CONTRATO DE COMODATO ESTA FIRMADO POR EL ALCALDE COMO COMODANTE Y POR EL MISMO COMO COMODATARIO; ADEMÁS DICHO CONTRATO DEBE SER APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, HECHO QUE NO OCURRE.

6.- SE REGISTRARON GASTOS A LA CUENTA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIO EN LA SUBCUENTA FÁBRICA DE ROPA POR LA CANTIDAD DE \$71,090.00 LOS CUALES SE INTEGRAN POR \$32,190.00, QUE REPRESENTAN COMPRAS DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIAL ELÉCTRICO, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE \$38,900.00 POR PAGO DE SUELDOS A EVENTUALES POR LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS AL LOCAL ARRENDADO PARA LA FÁBRICA DE ROPA, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN EL CUÁL SE ESTIPULE EN TIEMPO Y FORMA LA GARANTÍA DE DICHAS MEJORAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FIRMADO EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, POR EL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SOLO PARA USO DE FARMACIA MUNICIPAL, MISMO QUE **NO SOLVENTA**

LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN ALGUNA EN LA QUE SE ACLARE QUÉ BENEFICIOS OBTIENE EL MUNICIPIO AL REALIZAR DICHOS MANTENIMIENTOS; ADEMÁS EN EL MISMO CONTRATO SE ESPECIFICA EN LA CLÁUSULA 5 QUE EL ARRENDATARIO NO PODRÁ, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL ARRENDADOR, EL CUAL NO SE NOS ADJUNTO, Y POR ESCRITO VARIAR LA FORMA DE LA LOCALIDAD ARRENDADA Y SI LO HACE DEBERÁ RESTABLECERLA AL ESTADO EN QUE LA RECIBÍÓ, SIENDO ADEMÁS RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUEDANDO A BENEFICIO DE LA FINCA TODAS LAS MEJORAS QUE HAGA EL INQUILINO, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES.

7.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 255 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2007 POR VALOR DE \$ 55,000.00, A FAVOR DEL C. PEDRO GONZÁLEZ VÁZQUEZ PARA COMPRA DE VEHÍCULO, NO LLEVÁNDOSE A CABO LA ADQUISICIÓN POR LO QUE SE REGRESÓ A TESORERÍA MUNICIPAL UN IMPORTE EN EFECTIVO DE \$52,240.00 MEDIANTE DEPÓSITO EFECTUADO EL 01 DE MARZO DE 2007, FALTANDO POR INGRESAR LA CANTIDAD DE \$2,760.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DEL CHEQUE 255, FICHA DE DEPÓSITO, FACTURA 49822, REPORTE DE PÓLIZAS AFECTADAS Y BALANZA CON DETALLE DE MOVIMIENTOS DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE LE CHEQUE PARA LA

COMPRA DE LA UNIDAD LA CUAL NO SE EFECTUÓ TIENE FECHA DE EXPEDICIÓN DEL 08 DE FEBRERO DEL 2007, MOTIVO POR EL CUAL SE REGRESA EL DINERO EL 01 DE MARZO DEL MISMO AÑO, DETECTANDO UN DESFASAMIENTO DE 15 DÍAS HÁBILES LO QUE DENOTA UNA FALLA DE CONTROL DEL TESORERO; CON RESPECTO A LA DIFERENCIA EN EL TIPO DE CAMBIO NO SE ANEXAN CALCULO PARA DETERMINAR DICHA DIFERENCIA POR OTRA PARTE LA FACTURA POR MANTENIMIENTO A UN VEHÍCULO NISSAN FRONTIER QUE SE REALIZÓ EN NUEVO LAREDO TIENE FECHA DEL 03 DE MARZO HACIÉNDOSE CONSTAR QUE DICHO VEHÍCULO NO FORMA PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DEL MUNICIPIO.

8.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 321 DE FECHA 02 DE MARZO DE 2007 POR UN VALOR DE \$42,000.00 A FAVOR DEL C MARTÍN GERARDO SANTOS NIETO PARA COMPRA DE VEHÍCULO, NO ENCONTRANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, RESPECTO A LA CITADA ADQUISICIÓN.

SE DETECTÓ UN INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 9, 18, 19 Y 38, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE CHEQUE 321,

IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, CONTRATO Y FOTOS DE LA CAMIONETA OBJETO DE COMPRA; DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE ANEXA LA FACTURA, TÍTULO O PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN DEL VEHÍCULO QUE SE COMPRO. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$3,539,755.00 SE SELECCIONARON \$2,834,057.00, QUE REPRESENTAN UN 80%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS FOJAS 9 Y 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

- 9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUTORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 8. OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

DESARROLLO URBANO

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

OTROS

OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN POR UN IMPORTE DE \$69,446.00, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

12.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LOS CONCEPTOS TEXTURIZADO DE SUPERFICIE, BARRIDO DE SUPERFICIE Y RIEGO DE LIGA, SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE CARPETA APLICADA EN CALIENTE DE 3 CM Y LIMPIEZA FINAL DE LA OBRA, EJECUTADOS EN LA CALLE AQUILES SERDÁN DE PUENTE DE ACEQUIA A PANTEÓN POR 1,454.55 M², PAGADOS EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 60, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTAN LOS TRABAJOS DE LAS CALLES OBJETO DEL CONTRATO, EXCEPTO LA CALLE AQUILES SERDÁN DE PUENTE DE ACEQUIA A

PANTEÓN, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MENCIONADA Y SE GENERA UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$104,930.00.

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

13.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA GARANTÍA DE SERIEDAD Y CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN POR UN IMPORTE DE \$76,300.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA LA GARANTÍA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$300,404.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 79, CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FIANZA QUE GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS POSIBLES VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, NO LOCALIZANDO LA QUE GARANTICE EL ANTICIPO OTORGADO, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **1 AL 14** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINANCIAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

INGRESOS

IMPUESTOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

1.- SE REVISARON INGRESOS DE CONTRIBUYENTES RESPECTO DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR IMPORTE DE \$35,980.00.

OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON UN PADRÓN CUANTIFICADO QUE, INCLUYA ADEUDOS POR EJERCICIO, SALDOS POR COBRAR, CLASIFICADO Y ORDENADO POR GIRO DE ESTABLECIMIENTO. SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE REGISTRO CONTABLE, PUES ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SE DEBE DE CONTAR CON UN PADRÓN CLASIFICADO Y CUANTIFICADO QUE FACILITE EL CONTROL DE LOS INGRESOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DEL AUXILIAR DE CONTABILIDAD REPORTE GLOBAL DE PADRONES EN EL QUE APARECE EL TIPO, CLAVE, NOMBRE, RFC, DIRECCIÓN Y ESTATUS DICHA INFORMACIÓN **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, EN VIRTUD DE QUE EN EL AUXILIAR NO SE ESPECIFICAN LOS IMPORTES COBRADOS, ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, NI LOS GIROS DE LOS ESTABLECIMIENTOS, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA QUE EN EVENTOS POSTERIORES SE LLEVE DE LA MANERA CORRECTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ACTUALIZAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PARA TENER UN

CONTROL DE LOS NEGOCIOS EN EL MUNICIPIO CLASIFICADOS POR GIRO DE ESTABLECIMIENTO Y EN EL QUE SE ESTABLEZCA LOS SALDOS POR COBRAR DEL EJERCICIO EN SU CURSO Y DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES.

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

2.- SE REVISARON INGRESOS POR RENTA DEL CENTRO SOCIAL DEL MUNICIPIO POR VALOR DE \$1,444.00 POR LOS MESES DE ENERO A AGOSTO DE 2007.

NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO POR LOS EVENTOS REALIZADOS, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. OBSERVÁNDOSE ADEMÁS QUE DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL 2007 NO SE REGISTRARON INGRESOS POR ESTE CONCEPTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN POR LO CUÁL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA EL FORMATO QUE EMPLEARAN PARA EVENTOS POSTERIORES Y CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS EN EL DIF MUNICIPAL NO ANEXAN SOPORTE U EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN APLICADO EN DICHO DEPARTAMENTO. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. ELABORAR CONTRATOS POR LAS RENTAS DEL CENTRO SOCIAL EN EL CUAL SE ESTIPULEN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES CON EL MUNICIPIO; EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS QUE SE APLICARON EN EL DIF MUNICIPAL SE DEBEN ENTREGAR EN LA TESORERÍA PARA SU REGISTRO Y DEPOSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS EL MUNICIPIO.

3.- SE REVISARON INGRESOS POR ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO POR IMPORTE DE \$8,310.00 NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA UN CONTROL ADECUADO PARA DETERMINAR EL COBRO RESPECTIVO. ADEMÁS SE OBSERVA QUE NO EXISTEN INGRESOS POR VENTAS DE ESTANQUILLO Y NO SE REPORTARON DURANTE LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2007 INGRESOS POR ESTOS CONCEPTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE DEBE DE HABER UN ACUERDO QUE ESTABLEZCA EL COBRO DE LAS ENTRADAS AL PARQUE, CON RESPECTO A LOS INGRESOS DEL ESTANQUILLO SE DEBERÁ LLEVAR UN CONTROL O REGISTRO POR ESTOS INGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ELABORAR UN TABULADOR EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CUOTAS A COBRAR POR LA ENTRADA AL PARQUE RECREATIVO Y SOMETERLO AL

AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, ASÍ MISMO LLEVAR UN REGISTRO DE LOS INGRESOS DEL ESTANQUILLO.

APROVECHAMIENTOS

MULTAS

4.- SE REGISTRARON INGRESOS POR MULTAS DE TRÁNSITO POR IMPORTE DE \$29,665.00 Y DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO LA CANTIDAD DE \$16,800.00.

SE OBSERVÓ QUE EXISTE UN DESFASAMIENTO DE LOS FOLIOS EN LAS BOLETAS DE INFRACCIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO, MISMA QUE **NO SOLVENTA** LA FALLA DE CONTROL INTERNO, YA QUE APENAS EN 2008 REALIZARÁN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR EL PROCEDIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER UN CONTROL DE LOS FOLIOS DE MULTAS ENTREGADOS A LOS OFICIALES; EN EL QUE SE ESTABLEZCA EL NOMBRE DEL RESPONSABLE Y FOLIOS BAJO SU RESPONSABILIDAD.

EGRESOS

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 915 DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2007 POR VALOR DE \$3,605.00 A FAVOR DE JUAN ENRIQUE VILLARREAL RUIZ POR CONCEPTO DE APOYO PARA ALIMENTACIÓN EN EVENTO DEPORTIVO, NO SE LOCALIZÓ NI SE

EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00.

INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DEL CHEQUE NUMERO 915, RECIBO DE EGRESOS E IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO; DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL RECIBO DE EGRESOS EN EL QUE SE DESCRIBE GASTOS PARA COMIDA EN EVENTO DE BÉISBOL NO ESPECIFICA EL MOTIVO NI FECHA DEL EVENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** OBTENER COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE CONTRATAR A PERSONAS QUE CUENTAN CON ELLOS.

EQUIPO DE TRANSPORTE.

6.- SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 1415 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007 A FAVOR DE ARMANDINA VILLARREAL FLORES POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, POR IMPORTE DE \$9,051.00 ENCONTRADO UN GASTO POR VALOR DE \$1,890.00 SOPORTANDO DICHO GASTO CON UNA NOTA DE REMISIÓN SIN REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DEL CHEQUE 1415, NOTA DE REMISIÓN, RECIBO DE EGRESOS E IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO; LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** OBTENER COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE CONTRATAR A PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ELLOS.

NORMATIVIDAD.

CUENTA PÚBLICA 2007.

7.- DE LA REVISIÓN PRACTICADA, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SE CONOCIÓ QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO DEL 2007 LA CUAL FUE PRESENTADA EL 14 DE MARZO DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, PRESENTA DIFERENCIAS EN RELACIÓN A LA CONTABILIDAD SEGÚN LO DETALLADO EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS.

SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL REGISTRO CONTABLE, PUES ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 136 A 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SE DEBE DE CONTAR CON UN SISTEMA CONTABLE QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE REDACCIÓN PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN POR LAS DIFERENCIAS EN LA CUENTA PÚBLICA, **NO SOLVENTANDO** LA MISMA, YA ACEPTARON LA FALLA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL TERMINAR EL EJERCICIO SE REALICE EL CIERRE CONTABLE CORRESPONDIENTE, Y ELABORAR CORRECTAMENTE LA CUENTA PÚBLICA.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE PREVIO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 26, CONSISTE EN

ACTAS DE CABILDO NÚMEROS 10 Y 13, DONDE SE APRUEBAN DIVERSAS OBRAS Y EN OFICIO ENVIADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DONDE LE SUPLICA ELABORAR PRESUPUESTOS PARA LA OBRA QUE NOS OCUPA, LO CUAL NO ACREDITA QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE PREVIO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA, POR LO TANTO SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CUENTA CON SALDO DISPONIBLE, PREVIO A LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA.

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1531, POR VALOR DE \$89,811.55, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 28, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE NÚMEROS GENERADORES, NO LOCALIZANDO DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA LA ESTIMACIÓN QUE

AMPARE LAS CANTIDADES DE OBRA PRESENTADAS EN EL RESUMEN DE NÚMEROS GENERADORES, NI CROQUIS QUE COMPRUEBEN LA UBICACIÓN, LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONES DE LOS CONCEPTO PAGADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y PROTEGER AL PATRIMONIO MUNICIPAL.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS

ASPECTO NORMATIVO.-

10.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 32, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL LISTADO DE COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, NO LOCALIZANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE OBRA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EL DICTAMEN PARA EL FALLO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 36, NO SE HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y DESECHADAS, ADEMÁS NO CUENTA CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

12.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104,
PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL
ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO
SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE
ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL
INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA:
RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA
CORRESPONDIENTE, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE
ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD
SEÑALADA.

OTROS

GOBIERNO DEL ESTADO (U.I.E.)

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL
PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE
LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE
NUEVO LEÓN.

**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO
SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 44, CONSISTE EN COPIA
FOTOSTÁTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN EL CUAL

SE DESGLOSAN LOS CAPÍTULOS DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

14.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 44, CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN EL CUAL SE DESGLOSAN LOS CAPÍTULOS DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL PROGRAMAR DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CUMPLA CON LOS

REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.
OBRA DETALLADA EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS

ASPECTO NORMATIVO.-

15.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 48, CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, EN EL CUAL SE DESGLOSAN LOS CAPÍTULOS DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL PROGRAMAR DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OTROS

OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS

ASPECTO NORMATIVO.-

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

16.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA ESTIMACIÓN 1

NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 64, CONSISTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE LA BITÁCORA DE OBRA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE REGISTRE EN LAS ESTIMACIONES EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA.

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS

ASPECTO NORMATIVO.-

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 32, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL LISTADO DE COSTOS BÁSICOS DE LOS

MATERIALES, NO LOCALIZANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE OBRA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

18.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE TENGA EL CONTRATISTA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 51, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 67, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA RELACIÓN DE CONTRATOS, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO RESPONSABLE, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL

CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE OBRA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE DE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EL DICTAMEN PARA EL FALLO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 73, NO HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y DESECHADAS, ADEMÁS NO CUENTA CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

20.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

21.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES Y EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 80, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL LISTADO DE COSTOS BÁSICOS DE LOS MATERIALES, NO LOCALIZANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EL TABULADOR DE SALARIOS REALES, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE OBRA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

22.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE TENGA EL CONTRATISTA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES, DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO RESPONSABLE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO : NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 81, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL CURRÍCULO DE LA EMPRESA, NO

LOCALIZANDO LA RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA QUE EL CONTRATISTA TIENE CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PARTICULARES Y EL CURRÍCULUM DEL TÉCNICO RESPONSABLE, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, INCORPORAR AL EXPEDIENTE DE OBRA LOS DOCUMENTOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

23.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EL DICTAMEN PARA EL FALLO QUE SE ADJUNTA EN EL ANEXO 84, NO HACE CONSTAR EL ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y DESECHADAS, ADEMÁS NO CUENTA CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD

SEÑALADA, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

24.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA CORRESPONDIENTE, A FIN DE TRANSPARENTAR LOS PROCESOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE

VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA**,

NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS Y NO SOLVENTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **VILLALDAMA, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN EL CASO DE QUE DICHA OBSERVACIÓN NO SEA ACLARADA, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN

TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **1 AL 14** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS

FOJAS DE LA 14 A LA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN.

CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESO: “CON

SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HE VENIDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITARLES SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN. RECORDEMOS QUE NO OBSTANTE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115 OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS AUTONOMÍA EN SUS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA, DICHO DISPOSITIVO ESTABLECE A SU VEZ QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN SUJETOS A CONTROLES DE FISCALIZACIÓN QUE DETERMINEN LAS LEGISLATURAS LOCALES, Y EN EL CASO DE NUEVO LEÓN NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PREVÉ COMO UN MEDIO DE FISCALIZACIÓN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. EN TAL SENTIDO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO, A EFECTO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA, REALICE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DEL ENTE FISCALIZADO, PARA QUE UNA VEZ CONCLUIDA DICHA LABOR, SEA PRESENTADO A ESTA SOBERANÍA EL INFORME DEFINITIVO QUE CORRESPONDA. EN TAL SENTIDO, Y UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL ÓRGANO LEGISLATIVO EN ARAS DE CUMPLIR CON LO PRECEPTUADO EN LAS NORMAS LEGALES, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE

ESTE PLENO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA. EN TAL VIRTUD, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5504 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “EL EXPEDIENTE 5505”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5505) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5505, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.** ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

SE TOMARON EN CUENTA EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 02 A LA 03, DEL

INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, PUEDEN DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN

FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESO Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES:

A. GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS.

PRODUCTOS.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

- 1.- EN ESTE CONCEPTO REGISTRAN COBROS POR PISO A CARROS DE SITIO, COBRANDO POR CADA PERMISO UNA CUOTA ÚNICA DE \$150.00 DEBIENDO COBRAR 5 CUOTAS POR TRIMESTRE POR VEHÍCULO (\$952.00 AL AÑO) DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65-BIS 1, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA

PENDIENTE DE COBRO POR UN VALOR DE \$11,228.00 DETALLÁNDOSE EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE COPIA DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 16, DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008, EN LA CUAL SE APRUEBAN LOS IMPORTES COBRADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE APLICARON LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DIVERSOS (SERVICIOS MÉDICOS)

2. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON COBROS POR EXÁMENES MÉDICOS.

SE OBSERVÓ QUE SE COBRA UN IMPORTE INFERIOR AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN V, INCISO A), DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEJANDO DE COBRAR EL MUNICIPIO \$85,942.00, COMO SE MUESTRA EN LA FOJA 06 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE COPIA DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 5, DE FECHA 05 DE MARZO DE 2008, EN DONDE SE APRUEBA COBRAR .85 CUOTAS POR CADA EXAMEN MÉDICO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE SE

APLICARON CUOTAS DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EGRESOS.

ADQUISICIONES.

BIENES MUEBLES.

3. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 831 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2007, A FAVOR DE SÚPER SERVICIO LONGORIA S. A. DE C. V. POR UN VALOR DE \$289,900.00, POR COMPRA DE VEHÍCULO NITRO, MODELO 2007.

NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIONES DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHO VEHÍCULO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO ANEXAN COPIA DE LAS 3 COTIZACIONES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II Y 38, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

B. OBRAS PÚBLICAS. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$15,316,232.00, SE

SELECCIONARON \$11,986,899.00 QUE REPRESENTAN EL 78% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS Y DETALLADOS EN LAS FOJAS 08 A LA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 19, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 9 AL 11, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL SE **SOLVENTA** LO REFERENTE A LAS MISMAS. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON

LOS NÚMEROS DEL 1 AL 8 Y DEL 13 AL 17, DEBIDO A QUE SE ADJUNTAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO EN LAS CUALES SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN, QUE NO ACREDITAN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL Y LA INCLUSIÓN DE LAS OBRAS EN EL MISMO Y PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 12, 18 Y 19, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTAS OBRAS, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 11, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$209,481.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 14 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 11, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$190,175.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO.

OTROS

CHARCO DEL LOBO REMODELACIÓN

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 12, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$415,733.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 18 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO FISE.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 12, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$54,514.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$21,768.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO
MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO
NORMATIVO OBSERVADO.

6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA
GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$217,687.00, A FIN DE
ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS
Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,
OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, LEY DE OBRAS
PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO
MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO
NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 3 Y B.1 AL 6 , EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A. GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

PRODUCTOS

DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y DESECHOS VEGETALES.

1.- EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR SERVICIOS MUNICIPALES PARA ABRIR FOSAS SÉPTICAS, TIRAR LLANTAS Y RAMAS EN RELLENO SANITARIO, ASÍ COMO VENTA DE PLÁSTICO LA CUAL ES RECOLECTADA DEL RELLENO SANITARIO POR PARTE DE TERCEROS.

NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA UNA BASE PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL QUE INDIQUE EL MONTO A COBRAR POR ESTOS CONCEPTOS, LO ANTERIOR CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 Y 96 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 05 DE MARZO DE 2008, EN LA CUAL SE APRUEBAN SÓLO LOS IMPORTES A COBRAR POR EL DESAGÜE FOSAS SÉPTICAS, TIRAR LLANTAS Y RAMAS EN RELLENO SANITARIO, POR LO ANTERIOR **SE SOLVENTA** PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE QUEDA PENDIENTE APROBAR EL IMPORTE QUE SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA VENTA DE PLÁSTICO LA CUAL ES RECOLECTADA DEL

RELLENO SANITARIO POR PARTE DE TERCEROS, CABE SEÑALAR QUE SOLO AUTORIZAN LOS IMPORTES COBRADOS POR ESTE CONCEPTO DURANTE EL 2007 Y 2008, EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 16 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LAS CUOTAS PARA EL COBRO POR LA VENTA DE PLÁSTICO RECOLECTADA DEL RELLENO SANITARIO POR TERCEROS Y APROBADAS POR PARTE DEL R. AYUNTAMIENTO.

APROVECHAMIENTOS.

DONATIVOS.

2. SE REGISTRAN EN EL MES DE SEPTIEMBRE EN ESTE CONCEPTO, BINGOS ORGANIZADO POR EL DIF MUNICIPAL POR UN VALOR TOTAL DE \$10,980.00, NO LOCALIZANDO ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SOPORTEN LA UTILIDAD GENERADA. (VER FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS).

SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y DE REGISTRO CONTABLE, PUES ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 135 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEBIÓ DE CONTAR CON UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL QUE PERMITA TENER LA CERTEZA DE LO EROGADO Y LO RECAUDADO EN LA REALIZACIÓN DE DICHO EVENTO, A FIN DE QUE SE PERMITA VERIFICAR LA UTILIDAD GENERADA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN

PRESENTADA PROPUESTA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE RELACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA EVENTO, CON LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO ANEXAN LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA INFORMACIÓN DE LAS PARTIDAS DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DESCRITOS EN DICHAS RELACIONES, DETERMINANDO UN FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE GASTOS POR UN VALOR DE \$15,655.00 DETALLÁNDOSE EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR EN TODOS LOS EVENTOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO UN ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS EN EL QUE SE REFLEJE EL RESULTADO DEL MISMO.

3.- NO SE REGISTRÓ DONATIVO EN ESPECIE CONSISTENTE EN 400 TONELADAS DE ASFALTO AC-20, 15,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA Y 15,000 LITROS DE DIESEL POR UN VALOR TOTAL DE \$1,784,313.00, OTORGADO POR PEMEX.

SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE REGISTRO CONTABLE, PUES ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DEBIÓ REGISTRAR ESTE DONATIVO CON UN ABONO A INGRESOS SUBPROGRAMAS DONATIVOS, CON CARGO A EGRESOS A LA CUENTA QUE CORRESPONDA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE

ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN Y NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN ALGUNA, POR CONSIGUIENTE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ REGISTRO CONTABLE DEL DONATIVO EN MENCIÓN. SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EL 2008 PARA DETECTAR ESTE TIPO DE ERRORES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR LOS DONATIVOS RECIBIDOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, AL MOMENTO DE CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE ESTOS.

EGRESOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

GASTOS DE LA FUNCIÓN.

4.- SE REGISTRARON CHEQUES POR UN VALOR TOTAL DE \$54,000.00, A FAVOR DE GABRIELA DE LA GARZA MORALES, POR CONCEPTO DE RENTA DE TERRENO UBICADO EN PORFIRIO DÍAZ E IGNACIO DE MAYA PARA USARSE COMO ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIO DEL MUNICIPIO.

SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES ANEXADOS NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE DETALLAN EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE COPIA DE ACTA DE CABILDO NÚMERO 09 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007, EN LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE LA RENTA DEL TERRENO PARA USARSE COMO ESTACIONAMIENTO, NO ANEXANDO

COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, CON LO CUAL NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EL MENCIONADO ACUERDO QUE EL H. CABILDO APROBÓ, CONTRAVIENE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ASÍ MISMO ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS O PROVEEDORES QUE NO CUENTOS CON ELLOS, A FIN DE VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS EGRESOS.

5. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR TOTAL DE \$593,176.00, A FAVOR DE SANDRA SILVIA JASSO DE LOS SANTOS, POR COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS MUNICIPALES.

NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA RECETA MÉDICA QUE AMPARE LA EXPEDICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS O SOPORTE DOCUMENTAL QUE SUSTENTE EL MOTIVO DE LA COMPRA DEL MEDICAMENTO ASÍ COMO SU ENTREGA AL BENEFICIARIO, DETALLÁNDOSE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES EN LAS FOJAS 18 Y 19 DEL INFORME DE RESULTADOS. A) EN EL CASO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2462 NO SE LOCALIZÓ COMPROBANTE FISCAL, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL NO

SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE SE SOLICITO DURANTE LA AUDITORÍA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2007, CON RUBRICA DE RECIBIDO DEL C. TESORERO MUNICIPAL EL PROCEDIMIENTO PARA SURTIR MEDICAMENTOS A EMPELADOS Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, A CAUSA DE LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL USO QUE SE LE DIO A LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA EL CONTROL EN LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS A LOS BENEFICIARIOS, ASÍ MISMO EN TODAS LAS OPERACIONES CON PROVEEDORES EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 467 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007, A FAVOR DE EDITORIAL SABINAS, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$15,620, POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA PUBLICACIONES QUE SOPORTEN QUE EL TRABAJO SE HAYA EFECTUADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE COPIAS

FOTOSTÁTICAS DE FOTOGRAFÍAS DE PUBLICACIONES DE EDITORIAL SABINAS, S.A. DE C.V., CON LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE EN DICHAS FOTOGRAFÍAS NO SE EXHIBE ALGUNA NOTA PERIODÍSTICA REFERENTE AL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA CUAL SE DEMUESTRE EL SERVICIO PRESTADO.

ADQUISICIONES.
BIENES MUEBLES.

7.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 826 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2007, A FAVOR DE AUTOMOTRIZ EL TOREO, S.A. DE C.V., POR UN VALOR DE \$267,125, POR COMPRA DE 02 VEHÍCULOS NISSAN TSURU, MODELOS 2007,

NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA COTIZACIONES DE POR LO MENOS 3 PROVEEDORES PARA LA ADQUISICIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, Y 38 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE SOLO ANEXAN COPIA DE 02 COTIZACIONES EN LUGAR DE 3 COMO LO ESTABLECE ARTÍCULO 14, FRACCIÓN II, Y 38, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABINAS

HIDALGO, NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

B. OBRAS PÚBLICAS.

OTROS.

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$289,849.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 1.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO

OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 22, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$240,439.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

2.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE

RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 23, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$34,945.

ASPECTO NORMATIVO.-

3.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 23, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$34,631.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

4.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

GOBIERNO DEL ESTADO (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN)

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 24, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$805,390.

ASPECTO NORMATIVO.-

5.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE LOS CONCEPTOS DENTELLÓN Y GUARNICIÓN PECHO PALOMA DE CONCRETO HIDRÁULICO F'C=150 KG/CM², OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONCEPTO DE GUARNICIÓN PECHO PALOMA, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE A ESTE CONCEPTO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN LO REFERENTE A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONCEPTO DENTELLÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE DICHO CONCEPTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESISTENCIA DEL CONCRETO DE LOS CONCEPTO HECHOS A BASE DE DICHO MATERIAL.

PROGRAMA COMPENSATORIO UIE

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 25, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$272,915.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

6.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, REFERENTE AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE AL MISMO. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN LO REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE SE REALICEN LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO
DONATIVO PEMEX

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 26, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,409,706.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

7.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL COMPROBANTE FISCAL QUE AMPARE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL Y 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS FACTURAS QUE SOPORTAN LAS ESTIMACIONES OBSERVADAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADAS, LAS FACTURAS QUE SOPORTAN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

FISE

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 27, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$54,514.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

8.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 29 DE MAYO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ES DECIR, CON 249 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 383% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 65 DÍAS

NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON 249 DÍA DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 383% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 65 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO

NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, QUE AMPAREN LAS MODIFICACIONES A LOS PLAZOS PACTADOS EN LOS CONTRATOS, A FIN DE PROTEGER LOS INTERESES DEL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD LA PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL MUNICIPIO, QUE AMPAREN EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 29 DE MAYO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ES DECIR, CON 249 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 383% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 65 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFOS SEGUNDO Ó TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PLAZO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, LA DEPENDENCIA

EJECUTORA RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRORROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA O LA QUE ESTIME CONVENIENTE, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO. SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, QUE FUEREN IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA Y SERÁ OPTATIVO PARA LA DEPENDENCIA EJECUTORA EL CONCEDERLA O NEGARLA).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRÓRROGA EN LA CUAL SE FUNDAMENTEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL ATRASO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EN SU DEFECTO, CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA MISMA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN CUESTIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO

POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIÓN Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE

ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE **SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1 AL 3 Y B.1 AL 6**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU

RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 14 A LA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN.

CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SABINAS HIDALGO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. AL CONGRESO DEL ESTADO LE CORRESPONDE FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN ESE TENOR, ES QUE ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA DECIDE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SABINAS HIDALGO, DE ACUERDO AL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LO CUAL NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SIENDO QUE LAS ÚNICAS OBSERVACIONES HAN SIDO DE CARÁCTER TOTALMENTE NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO. POR LO TANTO, SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5505 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. EL EXPEDIENTE 5564, CUENTA PÚBLICA 2007 DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5564) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5564, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RELATIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL

EJERCICIO DE LA DEUDA PUBLICA QUE EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS CONTENIDAS EN EL GRÁFICO DE LAS PÁGINAS 2 A LA 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD EN LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE

CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASI COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL

MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES LA CUALES ESTÁN CONTENIDAS EN LAS FOJAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **B. OBRAS PÚBLICAS.**

PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$4,108,645.00 SE SELECCIONARON \$3,308,767.00, QUE REPRESENTAN UN 77%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS CONTENIDOS EN LAS FOJAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 8, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3 Y 4, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE A LAS MISMAS. EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMERO 1, 2, 5, 6, 7, Y 8, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, PARA ESTA OBSERVACIÓN.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 6 DE INFORME DE RESULTADOS POR VALOR DE \$188,821.00

ASPECTO NORMATIVO.-

2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE SE ADJUNTA COPIA FOTOSTÁTICA DEL REPORTE DE BITÁCORA DE OBRA QUE REALIZA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, NO LOCALIZANDO EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, LA QUE CORRESPONDA A LA BITÁCORA QUE DEBE ELABORAR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, DONDE SE HAYAN ANOTADO TODAS LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA OBRA, LAS CUALES DEBEN ESTAR

FIRMADAS POR ÉL MISMO Y POR EL CONTRATISTA QUE REALIZÓ LOS TRABAJOS.

OTROS

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA NÚMERO 7 DE INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$729,037.00

ASPECTO NORMATIVO.-

3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

GOBIERNO DEL ESTADO

OBRA DETALLADA EN LA FOJA NÚMERO 7 DE INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$729,037.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA POR DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCICIO EN LA OBRA DE \$1,219,255.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS EFECTOS, VICIOS OCULTO Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINALMENTE CONTRATADO DE \$1,196,789.00, LA CUAL TAMBIÉN CUBRE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, NO LOCALIZANDO LA QUE GARANTICE EL DIEZ POR CIENTO MONTO EXCEDIDO AL CONTRATO POR \$12,213.00, YA QUE EL IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA ES DE \$1,209,002.00.

ACCIONES	EMITIDAS:	PROMOCIÓN	DE
RESPONSABILIDADES.			

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B.1** AL 5 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A.- GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS.

IMPUESTOS.

PREDIAL.

- 1.- DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 26%, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y ARTÍCULO 79,

FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE CON LO CUAL CONSTA DE CONCILIACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EMITIDA POR EL SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LOS AÑOS 2006 Y 2007 CON LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LA SUMATORIA DEL PRESENTA AÑO Y REZAGO DEL EJERCICIO 2006 ES POR UN VALOR DE \$1,086,794.00 Y DEL 2007 ASCIENDE A \$1,036,709.00, CON LO CUAL SE DEMUESTRA TAMBIÉN UNA DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE ESTE CONCEPTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA REALIZAR LA RECAUDACIÓN Y CUMPLIR CON LA NORMATIVA ESTABLECIDA.

PRODUCTOS.

EVENTOS MUNICIPALES.

2.- EN ESTE RUBRO SE REGISTRARON INGRESOS POR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, CONSISTENTES EN VENTA DE BOLETOS DE ENTRADA, CERVEZA Y COMIDA.

NO SE LOCALIZARON NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE COMIDA; ASIMISMO SE OBSERVÓ UN DESFASAMIENTO EN EL DEPÓSITO DE DICHOS INGRESOS, DETALLÁNDOSE EN LAS FOJAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE, LA CUAL CONSTA DE 26 RELACIONES DE LOS PLATILLOS VENDIDOS CON LO CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE SOPORTA CON CONTRASEÑAS O ALGUNA DOCUMENTACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PLATILLOS VENDIDOS, EN EL CASO DEL DESFASAMIENTO EN LOS DEPÓSITOS BANCARIOS SE DEBEN REALIZAR A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DE EFECTUADO EL INGRESO, Y POSTERIORMENTE LIQUIDAR LOS EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LOS DEPÓSITOS BANCARIOS AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DEL QUE SE GENEREN LO INGRESOS, ASÍ COMO ELABORAR O MANDAR IMPRIMIR CONTRASEÑAS PARA LA VENTA DE COMIDAS, DE TAL FORMA QUE PERMITAN CONTROLAR Y SOPORTAR EL NÚMERO DE PLATILLOS VENDIDOS.

EGRESOS.

ASISTENCIA SOCIAL.

3.- SE DETECTARON PÓLIZAS POR VALOR TOTAL DE \$259,727 POR COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, OBSERVANDO QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE QUE EL MATERIAL HAYA SIDO ENTREGADO AL BENEFICIARIO, DETALLÁNDOSE EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO

MUNICIPAL RESPONSABLE, CON LO CUAL EN EL CASO DE LOS CHEQUES NÚMERO 572, 625, 1060, **SE SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE ANEXAN FACTURA, ORDEN DE COMPRA, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE BENEFICIARIO; ASI MISMO SE EXHIBE FIRMA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL; Y EN LOS CASOS DE LOS CHEQUES 729, 731, 814, 70, 1200, 1721, 1856, 1882, 1883, Y 2047 **NO SOLVENTAN** DEBIDO A QUE ANEXAN FACTURA, ORDEN DE COMPRA, Y COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, PERO, EN NINGÚN CASO SE EXHIBE LA FIRMA DE RECEPCIÓN DEL MATERIAL POR PARTE DEL BENEFICIARIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SE RECOMIENDA ANEXAR SOLICITUD DEL APOYO EN EL CUAL SE MUESTRE: FECHA, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE MATERIAL POR PARTE DEL SOLICITANTE; FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, TIPO DE MATERIAL SOLICITADO ASÍ COMO EL USO QUE SE DARÁ, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, ASÍ COMO COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES.

- 4.- EN LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS SE VERIFICÓ EL CONSECUTIVO DE CHEQUES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON PÓLIZAS DE CHEQUE NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR LA CANTIDAD \$26,580.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS 13 A 15 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR PÓLIZA DE CHEQUES, ADJUNTAR A ELLA LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN CORRECTA DEL RECURSO Y ABSTENERSE EN LO FUTURO DE CONTRATAR CON PERSONAS QUE NO ESTÉN EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONARLOS.

- 5.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$41,521.00 NO LOCALIZANDO FÍSICAMENTE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFECTUADOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJAS 16 Y 17 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR PÓLIZA DE CHEQUES, ADJUNTAR A ELLA LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE EVIDENCIE LA APLICACIÓN CORRECTA DEL RECURSO Y ABSTENERSE EN LO FUTURO DE CONTRATAR CON PERSONAS QUE NO ESTÉN EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONARLOS.

- 6.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2018 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2007 A FAVOR DE MARÍA GUADALUPE CONTRERAS HERNÁNDEZ POR VALOR DE \$16,675 POR APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS PARA PAGO DE FUNERAL, NO LOCALIZANDO

SOLICITUD DE APOYO Y EVIDENCIA DE RECEPCIÓN DE DICHO APOYO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL RESPONSABLE LA CUAL CONSTA DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2018, FACTURA 1640 DE LA C. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS HERNÁNDEZ POR SERVICIO FUNERAL A LA C. LUDIVINA SERNA JASSO, OFICIO NÚMERO 505/2007 DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DIRIGIDO A LA C. ALCALDESA EN EL CUAL SE MANIFIESTA QUE EN FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, RECIBIÓ LA VISITA DEL C. OVIDIO RODRÍGUEZ GARCÍA QUIEN EN FORMA VERBAL SOLICITA APOYO FUNERARIO, CON LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO ANEXAN SOLICITUD POR ESCRITO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DEL APOYO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SE RECOMIENDA ANEXAR SOLICITUD DEL APOYO EN EL CUAL SE MUESTRE: FECHA, NOMBRE, DOMICILIO Y FIRMA DE RECEPCIÓN DE APOYO POR PARTE DEL SOLICITANTE; FIRMA DE AUTORIZACIÓN POR FUNCIONARIO RESPONSABLE, COPIA DE CREDENCIA DE ELECTOR, ASÍ COMO COMPROBANTE QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES.

B. OBRA PÚBLICA.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS EDIFICIOS PÚBLICOS.

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 18 DE INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$91,802.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 1.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATO DE OBRA SE FORMALIZÓ EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2007 Y LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO FUE EMITIDA EN FECHA 18 DE JULIO DE 2007, ES DECIR, CON UNA DIFERENCIA DE 91 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍA EN LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE PROTEGER EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

- 2.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA DE OBRE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61 FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROYECTO, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
OBRAS.

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 19 DE INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$188,821.00

ASPECTO NORMATIVO.-

- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 889, POR VALOR DE \$188,820.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 20 DE INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$92,447.00

ASPECTO NORMATIVO.-

- 4.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y

PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO, OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE LOS PROYECTOS, PLANOS Y PROGRAMAS DE OBRA, SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE.

OTROS.

PROGRAMAS PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA.

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 21 DE INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$575,102.00

ASPECTO NORMATIVO.-

- 5.- SE DETECTÓ QUE SEGÚN LA ESTIMACIÓN 8 NORMAL, EL PERÍODO MÁS RECIENTE DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 30 DE MAYO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE OCTUBRE DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 211 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 431% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 49 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR ACCIONES DE PLANEACIÓN, QUE PERMITAN REALIZAR LAS OBRAS EN EL TIEMPO PROGRAMADO.

6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO QUE LA OBRA CUENTA CON 211 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 431% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO EN 49 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS . CORRESPONDIENTES Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN EN LOS EXPEDIENTES.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

7.- SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 3 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 16 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DECIR, 46 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

GOBIERNO DEL ESTADO

OBRA DETALLADA EN LA FOJA NÚMERO 22 DE INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$729,037.00

ASPECTO NORMATIVO.-

8.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA SE LOCALIZÓ LA

TABLA COMPARATIVA DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE CUENTE CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

9.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS PLANOS ACTUALIZADO DE LA OBRA Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO

PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ESTABLECER EL COMITÉ QUE TIENE POR OBJETO OPINAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, SOLVENCIA, CALIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

DESARROLLO MUNICIPAL.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA NÚMERO 24 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$427,286.00

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN

LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE LA CONSTANCIA DE VISITA AL SITIO DONDE SE EJECUTARA LA OBRA, SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE.

12.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CÁLCULOS DEL FACTOR DE SALARIO REAL CORRESPONDIENTE A LAS CATEGORÍAS GERENTE GENERAL, CONTADOR, SECRETARIA, INGENIERO RESIDENTE Y MENSAJERO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL CÁLCULO DEL FACTOR DE SALARIO REAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y CAMPO, SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA SE LOCALIZÓ LA

TABLA COMPARATIVA DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE CUENTA CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

14.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 98, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ESTABLECER EL COMITÉ QUE TIENE POR OBJETO OPINAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, SOLVENCIA, CALIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

OBRA DESCRITA EN LA FOJA NÚMERO 26 DE INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$313,521.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

15.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE QUE CUENTE CON LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE APOYO PARA LA ADJUDICACIÓN Y FALLO DE LOS CONCURSOS DE OBRA PÚBLICA O EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE.

16.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, CON SUS RESPECTIVOS ACUSES DE RECIBIDO, SE ENCUENTREN EN LOS EXPEDIENTES.

ASPECTO NORMATIVO.-

17.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ESTABLECER EL COMITÉ QUE TIENE POR OBJETO OPINAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, SOLVENCIA, CALIDAD Y CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE LA MISMA.

BASES DE CONCURSO.

ASPECTO NORMATIVO.-

18.- EN LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA, SE DETECTÓ INCONGRUENCIA ENTRE EL FACTOR RESULTANTE DEL CÁLCULO DEL SALARIO REAL (BASE 3, PUNTO 3.3, ANEXO E-6) Y EL MENCIONADO EN EL TABULADOR DE SALARIO REAL (BASE 3, PUNTO 3.2 ANEXO T-9) PARA TODAS LAS CATEGORÍAS CORRESPONDIENTES A LA MANO DE OBRA, POR LO QUE LA PROPUESTA DEBIÓ HABER SIDO RECHAZADA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE 7, PUNTO 7.2, RECHAZO DE PROPOSICIONES, INCISO H), (LA DEPENDENCIA RECHAZARÁ UNA PROPOSICIÓN CUANDO: EXISTA INCONGRUENCIA ENTRE LO CONSIDERADO EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y LO ANOTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA O ENTRE LOS DIVERSOS ANEXOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS APEGARSE A LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN LOS REQUISITOS DE LAS BASES DEL CONCURSO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA

CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007**, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS EN SU APARTADO IV, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MENCIONA OBSERVACIONES NOJ

SOLVENTADAS, VER LOS DETALLES DE LA FOJA 4 A LA 28, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, PROPONIENDO INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA DE SU ESTATUS EN EL PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVIII, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE

LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B.1** AL 5 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA

QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 09 A LA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN.

QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE VALLECILLO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN, MISMO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE VALLECILLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. SOBRE EL PARTICULAR, QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO, CUMPLIENDO LAS FORMALIDADES QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS. POR OTRA PARTE, DEBO PRECISAR QUE NO OBSTANTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS GOZAN DE AUTONOMÍA EN SUS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA, ÉSTOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A CONTROLES DE FISCALIZACIÓN QUE CONTEMPLA NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL. LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA PARA LA CUAL TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA REALICE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DEL ENTE FISCALIZADO. UNA VEZ CONCLUIDA ESTA LABOR, FUERON PRESENTADOS A ESTA SOBERANÍA EL INFORME DEFINITIVO QUE CORRESPONDE. EN DICHA TESITURA, ES DE

SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL REFERIDO MUNICIPIO YA HA SIDO ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, ENCONTRANDO QUE LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 22 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5564 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE

CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EL EXPEDIENTE 5588 QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5588) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5588, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 09 DE ABRIL DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA

PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADO Y DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RELATIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO DE LA DEUDA PUBLICA QUE EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE

INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS DETALLADAS EN LAS PÁGINAS DE 2 Y 3. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD EN LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN

REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORIA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LAS SIGUIENTES: **B.- OBRAS PÚBLICAS:** AL REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$3,389,504.90, SE SELECCIONARON \$2,901,365.46 QUE REPRESENTAN UN 86% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO, DE LA FOJA 5. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO

DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1, 3, Y 4, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. **OTROS. TERRENOS.** OBRA DETALLADA EN LA FOJA DE 6 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,416,408.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA

IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ASPECTO FINANCIERO.-** EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE LOS CONCEPTOS MENCIONADAS EN LA TABLA SIGUIENTE Y QUE INTEGRAN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, SE LES APLICÓ UN PRECIO UNITARIO DIFERENTE AL ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DEL CONTRATISTA, POR LO QUE AL EFECTUAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, SE GENERA UNA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$62,973.00, DE ACUERDO A LA TABLA DESCRIPTIVA QUE SE ENCUENTRA DE LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

1. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$5,301.00 EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO

ECONÓMICO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR VALOR DE \$147,666.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

2. SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$60,994.00 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, NO SE DEBIÓ TOMAR EL ANTICIPO OTORGADO PARA EL CONTRATO EN COMENTO, COMO PAGO PARCIAL DE LA ESTIMACIÓN ADITIVA 1, PUESTO QUE LA MISMA PERTENECE A OTRO CONTRATO, POR LO TANTO PERSISTE EL IMPORTE POR AMORTIZAR POR \$53,038.00, ES DE ACLARA QUE EL IMPORTE DISMINUYE POR QUE EN LA OBSERVACIÓN SE CONSIDERÓ EL IVA, LO CUAL NO ES PROCEDENTE DEBIDO A QUE EL CONTRATO CORRESPONDE A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA; ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE LO MANIFESTADO EN LA ACLARACIÓN DEL INCISO 4.N.4 QUE CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO V.B.10, HACE REFERENCIA A UN SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR \$136,748.00, SIN EMBARGO NO SE ANEXA

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LA CANTIDAD MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN.

3. EN REVISIÓN DE GABINETE SÓLO SE LOCALIZÓ LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, NO LOCALIZANDO LAS CORRESPONDIENTES HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE NO SE DEBIERON GENERAR LOS CONCEPTOS DE ESTE CONTRATO EN LAS ESTIMACIONES QUE PERTENECEN A LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 3.

ASPECTO FINANCIERO.-

4. PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$27,733.00 EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO,

DEBIDO A QUE LOS CONCEPTOS OBSERVADOS YA FUERON GENERADOS Y COBRADOS EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 3, AMPARADA MEDIANTE EL CONTRATO LAM-UV-002/06, REFERENTE A LA CONSTRUCCIÓN DE 68 UNIDADES DE VIVIENDA, POR LO QUE LAS DIFERENCIAS SEÑALADAS CORRESPONDEN A TRABAJADOS PAGADOS Y NO EJECUTADOS. **ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS **B1 AL 7** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

A.- GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS.

PRODUCTOS.

ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

1. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR ARRENDAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL, POR UN VALOR DE

\$96,000.00 NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CÁLCULO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL MONTO DEL PRODUCTO QUE DEBE REALIZAR EL TESORERO MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMAS QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, QUE PERMITA VERIFICAR EL CÁLCULO PARA EL COBRO DE ESTOS PRODUCTOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR PROPUESTA PARA ESTABLECER LAS CUOTAS A COBRAR POR ESTE CONCEPTO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, ASÍ MISMO ELABORAR CONTRATO POR FORMA EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES.

PARTICIPACIONES.

2. EN EL CONCEPTO DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES SE CONTABILIZÓ POR ERROR EL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE 2008 RECIBIDAS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007 POR VALOR DE \$ 1,600,000.00 DEBIENDO SER EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO EN LA QUE ACEPTAN LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO AL REGISTRO CONTABLE **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR LOS RECURSOS RECIBIDOS DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

EGRESOS.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
GASTOS ADMINISTRATIVOS.

3. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$8,382.00 ADJUNTANDO COMPROBANTES SIN REQUISITOS FISCALES Y SU INTEGRACIÓN ES COMO SE DETALLA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS, CAUSANDO UN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$7,098.00. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** EXIGIR LOS

COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENER DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

4. LOS SUELDOS LIQUIDADOS AL PERSONAL SE REGISTRARON EN ESTE SUBPROGRAMA POR EL VALOR NETO PAGADO, DEBIENDO CONTABILIZARLOS POR EL IMPORTE TOTAL, ASÍ COMO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN CUENTAS POR PAGAR Y POR COBRAR, RESPECTIVAMENTE, EN EL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO EN DONDE ACEPTAN EL ERROR POR LO QUE **NO SOLVENTAN** LAS OBSERVACIÓN ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EVENTOS POSTERIORES. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008.

5. EL AGUINALDO PAGADO AL PERSONAL SE REGISTRÓ POR SU VALOR NETO, DEBIENDO CONTABILIZARSE POR EL TOTAL Y EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, REGISTRARLO EN CUENTAS POR PAGAR EN EL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO EN EL QUE ACEPTAN EL ERROR **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, ASÍ MISMO MANIFIESTAN QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EVENTOS POSTERIORES. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008.

GASTOS DE LA FUNCIÓN

6. SE REGISTRÓ EN LA PÓLIZA DE CHEQUE N° 9489 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2007 A FAVOR DE ARGELIA ALEJANDRO ANCIRA, COMPRA DE TORTILLAS POR UN VALOR DE \$2,010.00 ANEXANDO REMISIONES SIN REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PAR ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE **NO SE SOLVENTA**, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES NI SE PRESENTÓ EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES EFECTUADAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

OTROS:

7. SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 8900 POR \$10,000.00 Y CHEQUE 9017 POR \$22,000.00 A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS, POR PRESENTACIÓN DEL GRUPO MUSICAL “CON TODO”, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA COMPROBANTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LOS CHEQUES 8900 Y 9017, CONTRATO DE SERVICIOS 0081, CARTA COMPROMISO EN EL QUE SE RECONOCE QUE SE RECIBIÓ DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO EL IMPORTE DE \$32,000.00 E IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO; **NO SE SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

B.- OBRA PÚBLICA

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS
EDIFICIOS PÚBLICOS

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,189,777.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, ANEXAN COPIA FOTOSTÁTICA DE UN OFICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DIRIGIDO AL H. CABILDO, MEDIANTE EL CUAL HACE CONSTAR QUE LA ENTIDAD TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO EL REALIZADO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL O EL SÍNDICO QUE CORRESPONDA CONFORME A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO O EL SÍNDICO QUE CORRESPONDA, DEBERÁ REALIZAR EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE HAGA CONSTAR QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, MISMO QUE SE DEBE RESGUARDAR EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$147,514.

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE LA OBRA QUE MANTENGA LOS PLANOS DE LA OBRA ACTUALIZADOS, A FIN DE CREAR UN ANTECEDENTE DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

3. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, NO PRESENTA PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE EN LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS

PARA EL PAGO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE INCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

REQUISITOS DE LAS BASES.-

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL TABULAR DE SALARIOS REALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA BASE 3.2 (DE LA PROPUESTA TÉCNICA, T-9 TABULADOR DE SALARIOS REALES. CONSISTENTE EN UN LISTADO EN DONDE POR CATEGORÍAS SE DETERMINE EL SALARIO QUE RECIBIRÁ EL PERSONAL TÉCNICO (DIBUJANTES, INGENIEROS, ARQUITECTOS, ETC.), ADMINISTRATIVO (SECRETARIAS, BODEGUEROS, CONTADORES, VELADORES, ETC.) Y OBRERO QUE SE EMPLEARÁ EN LOS TRABAJOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LAS BASES OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REVISAR QUE EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES SE INCLUYA TODA LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN LAS BASES DE CONCURSO, NECESARIA PARA ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN, Y EN SU CASO, DESECHAR LAS PROPUESTAS QUE NO CUMPLAN CON DICHA DOCUMENTACIÓN.

OTROS.
TERRENOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR VALOR DE \$1,416,408.00

ASPECTO NORMATIVO.-

5. SE DETECTÓ QUE DE ACUERDO A LA ÚLTIMA NOTA DE BITÁCORA LOCALIZADA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007, LA OBRA SE ENCUENTRA EN PROCESO Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 53 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 90% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 60 DÍAS NATURALES, INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO.

6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 254, POR VALOR DE \$384,414.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SOLO SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, NO LOCALIZANDO LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN DICHA ESTIMACIÓN, ES DE MENCIONAR QUE EN INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 68 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA, POR LO TANTO ESTA OBSERVACIÓN ES DE CARÁCTER NORMATIVO. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA MISMA, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO QUE LA OBRA CUENTA CON 53 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 90% DE

VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS QUE AMPAREN LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

8. SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 NORMAL, PRESENTAN PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 1 DE ENERO AL 24 DE FEBRERO DE 2007 Y DEL 26 DE FEBRERO AL 31 DE MARZO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, ES DECIR, 55 Y 34 DÍAS NATURALES, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL OBSERVADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS

ESTIMACIONES EN PERÍODOS NO MAYORES A 30 DÍAS, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA SEÑALADA.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$147,666.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

9. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS REGISTROS DE BITÁCORA DE OBRA POSTERIORES AL 16 DE FEBRERO DE 2007 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA BITÁCORA DE OBRA QUE INCLUYE NOTAS DE TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL PERÍODO DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 16 DE FEBRERO DE 2007, NO LOCALIZANDO EN LAS MISMAS QUE SE MENCIONE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO TANTO FALTARON LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 16 DE FEBRERO DE 2007 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REGISTRAR EN LA BITÁCORA DE OBRA, LAS INCIDENCIAS MÁS RELEVANTES DE LA MISMA.

10. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES QUE SOPORTEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS DE LOSA DE CONCRETO, FIRME DE CONCRETO Y

CASTILLO DE CONCRETO, INCLUIDOS EN LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL, POR VALOR DE \$57,079, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN INSPECCIÓN FÍSICA SE CONSTATÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS 68 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA, POR LO TANTO ESTA OBSERVACIÓN ES DE CARÁCTER NORMATIVO, DEBIDO A QUE ADMINISTRATIVAMENTE NO SE REALIZÓ UN CONTROL ADECUADO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE LOS CONCEPTOS INCLUIDOS EN LA MISMA, QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN,** CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007,** DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MENCIONA OBSERVACIONES EN EL PUNTO IV. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO, DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, VER DETALLES EN LAS FOJAS 4 A LA 23, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON**

FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, E INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE APLÍQUESE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA EN SU SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LAMPAZOS DE NARANJO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVIII, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN

CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS **B1 AL 7** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 11 A LA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN

TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL **MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL DICTAMEN QUE SE ENCUENTRA A DISCUSIÓN MISMO QUE CONTIENE LA

CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. SOBRE EL PARTICULAR , QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS LEYES RESPECTIVAS, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA REALICE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES, PROGRAMÁTICOS Y PRESUPUESTALES DEL ENTE FISCALIZADO, Y UNA VEZ CONCLUIDA DICHA LABOR SEA PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME DEFINITIVO QUE CORRESPONDA. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL REFERIDO MUNICIPIO, YA HA SIDO ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, ENCONTRANDO QUE EN LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5588 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5722, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GALEANA 2007”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5722) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE MARZO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5722, QUE CONTIENE EL INFORME**

DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 25 DE JULIO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU

PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. EN RELACIÓN A LAS ACLARACIONES QUE TENÍA DERECHO A FORMULAR LA ENTIDAD FISCALIZADA LAS QUE EN SU CASO DEBEN INCLUIRSE EN EL PRESENTE INFORME, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VII, DEL REFERIDO ARTÍCULO,

RESULTA NECESARIO PRECISAR QUE EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, ESTA AUDITORÍA COMUNICÓ AL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, LAS OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN DE SU CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR SUS ARGUMENTOS, DOCUMENTOS Y COMENTARIOS QUE ESTIMARA PERTINENTES EN RELACIÓN A LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA REFERIDA LEY, EL CUAL CONCLUYÓ EL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2009, SIN QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NI A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA COMPARECIDO EN FORMA ALGUNA PARA TALES EFECTOS; POR LO QUE LAS OBSERVACIONES SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON INICIALMENTE COMUNICADAS. **II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL

MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 Y 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EN EL EXAMEN, PUEDEN DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS**

IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. III. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LAS SIGUIENTES:

GESTIÓN FINANCIERA.

EGRESOS.

1. SE DETECTARON EROGACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO POR REGIDORES Y SÍNDICOS POR UN MONTO DE \$242,424.00, OBSERVANDO QUE ESTAS PERCEPCIONES LAS TUVIERON ADICIONALES A LAS ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE ELLOS, LAS CUALES SE DESCRIBEN DENTRO DE LAS FOJAS 5 A LA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS.
2. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE AMPAREN EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$248,629.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME SE DETALLA DENTRO DE LAS FOJAS 8 Y 9 DEL INFORME DE RESULTADOS.
3. SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN MONTO DE \$50,860.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR UN IMPORTE DE \$23,985.00, QUE SOPORTEN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CONFORME SE DETALLA DENTRO DE LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS.
4. NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR UN VALOR DE

\$433,683.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME SE DETALLA EN LAS FOJAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

GASTOS DE LA FUNCIÓN.

5. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 410 POR UN VALOR DE \$15,237.00, EXPEDIDO A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS, DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2007, PARA REEMBOLSO DE GASTOS, CONTABILIZANDO EN ESTE CHEQUE EROGACIÓN POR CONCEPTO DE TRATAMIENTO DENTAL PARA EL C. URBANO MARTÍNEZ ROJAS, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO TESORERO MUNICIPAL, POR UN VALOR DE \$8,568.00, AMPARADA CON RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 13052 DE LOS ESPECIALISTAS DEL DIENTE, S.C., DETECTANDO QUE ESTA PRESTACIÓN NO ES SIMILAR PARA LOS DEMÁS EMPLEADOS MUNICIPALES.
6. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 473 EXPEDIDO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 A NOMBRE DE CREACIONES PACO, S.A. DE C.V. POR UN VALOR DE \$42,429.00, SOPORTADO CON FACTURA NÚMERO 4029 POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES DE 13 TRAJES COMPLETOS PARA 12 MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE DICHOS FUNCIONARIOS RECIBIERON UNA PRESTACIÓN EN ESPECIE

ADICIONAL A LAS PERMITIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, CUARTO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DESARROLLO SOCIAL.

EDUCACIÓN.

7. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA COMPROBAR LA ENTREGA DE 391 PAQUETES ESCOLARES POR UN VALOR DE \$31,215.00 PAGADOS A LA C. ROCÍO CATALINA TORRES SIFUENTES, CONFORME SE DETALLA EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS.
8. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS DE 36 ANILLOS DE GRADUACIÓN, AMPARADOS CON LA NOTA DE VENTA NÚMERO 557 Y PAGADOS CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 111, DEL 06 DE JULIO DE 2007 A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00.
9. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS EN ARTÍCULOS VARIOS PARA GRADUACIÓN, LOS CUALES ADEMÁS, NO SE DESCRIBEN EN LA FACTURA NÚMERO 3137 DEL NEGOCIO NOVEDADES EL ÁNGEL

POR UN IMPORTE DE \$7,253.00, PAGADOS CON EL CHEQUE NÚMERO 118 POR UN VALOR DE \$43,450.00, QUE SE EXPIDIÓ EL 09 DE JULIO DE 2007 A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS POR REEMBOLSO DE GASTOS, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

CULTURA.

- 10.** NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI EVIDENCIA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS EN PLACAS Y MEDALLAS EN LOS FESTEJOS PATRONALES POR LA CANTIDAD DE \$3,500.00, ANTICIPO PAGADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 09 POR UN VALOR DE \$26,009.00, EXPEDIDO EL 18 DE ENERO DE 2007 A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS POR REEMBOLSO DE GASTOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ASISTENCIA SOCIAL.

- 11.** NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS REALIZADOS EN LA TRAMITACIÓN DE LOS CAMIONES RECOLECTORES DE BASURA, QUE AMPARAN EL RECIBO INTERNO NÚMERO 451, A

FAVOR DEL C. EDMUNDO RAY SLOCUM, POR \$5,915.00, PAGADOS CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 57, EXPEDIDA EL 02 DE FEBRERO DE 2007, A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS POR UN VALOR DE \$20,000.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

POLICÍA Y TRÁNSITO.

12. SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 15 DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, POR UN IMPORTE DE \$90,000.00, PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 20, 189 Y 370 DE RECURSOS PROPIOS, POR UN MONTO DE \$154,400.00, EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA C. LAURA NELLY PÉREZ TOVAR, LAS CUALES AMPARAN LA FACTURA NÚMERO 452 DE \$150,477.00, OBSERVANDO QUE LAS OPERACIONES MUESTRAN UNA DIFERENCIA PAGADA DE MÁS AL PROVEEDOR POR \$93,922.00, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA DIFERENCIA DETECTADA.

NORMATIVIDAD.

CUENTA PÚBLICA.

13. NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN Y 35, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL DÍA 25 DE JULIO DE 2008 ANTE LA AUDITORÍA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007.

B. OBRAS PÚBLICAS. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$27'260,992.00, SE SELECCIONARON \$19'621,986.00 QUE REPRESENTAN UN 72%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 14 Y 15 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), LOS CUALES SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS

OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 6 Y DEL 9 AL 16,
OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LOPEMNL.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$157,435.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.
3. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, DE LA LOPEMNL, LOS CONTRATOS DEBEN DE FORMALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, ADEMÁS SEÑALA CONSECUENCIAS QUE SE ORIGINAN EN EL CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO FIRME EL CONTRATO (DEPENDENCIA Y CONTRATISTA), DETECTÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA QUE EL CONTRATO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, NO FUE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA.
4. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

OBRAS.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$964,582.00.**

ASPECTO FINANCIERO.-

5. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO REJILLA DE ACERO FABRICADA CON ÁNGULOS, UNA CANTIDAD DE 156.60 M² Y SE PAGARON 1812.25 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 24.65 M², Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$88,300.00.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$713,470.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

6. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR \$298,001.00 Y DEDUCTIVAS DE (\$97,999.00), OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADO POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$579,699.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

7. SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR \$425,902.00, Y DEDUCTIVAS DE (\$119,923.00), OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$506,260.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

8. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, DEBIDO A QUE EL ANTICIPO SE PAGÓ EN FECHA 06 DE

NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$506,260.00, NO LOCALIZANDO ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMORTICEN DICHO IMPORTE, ADEMÁS ES DE MENCIONARSE QUE LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 27 DE DICIEMBRE DE 2007, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1 AL 13 Y B.1 AL 8**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A. GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS.

IMPUESTOS.

PREDIAL.

1. NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIADAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO SÓLO EL 10% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DERECHOS.

INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS.

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES, NUMERALES E INCISOS DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRODUCTOS.

EVENTOS MUNICIPALES.

3. SE REGISTRARON INGRESOS DE \$15,000.00, CON RECIBO NÚMERO 1012375, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2007, POR CONCEPTO DE PELEAS DE GALLOS EN LA FERIA DE SAN PABLO APÓSTOL, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL C. ALEJANDRO VALDEZ FLORES, PARA LLEVAR A CABO LAS REFERIDAS PELEAS, ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS PARA EL COBRO DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, O EN SU CASO, EL CONVENIO CELEBRADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE ESTABLEZCA UNA CANTIDAD FIJA COMO IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROVECHAMIENTOS.

DONATIVOS.

4. NO SE LOCALIZÓ REGISTRÓ CONTABLE DE VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA Y 9 CHALECOS ANTIBALAS POR UN VALOR DE \$287,345.00, \$49,192.00 Y \$49,887.00, RESPECTIVAMENTE, CON LOS QUE SE APOYÓ AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ESTA ÚLTIMA EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO SENL-AEM-453/2008 REMITIDO POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

5. NO SE LOCALIZÓ REGISTRÓ CONTABLE DEL APOYO RECIBIDO POR EL MUNICIPIO EN HORAS MÁQUINA PARA DESASOLVE DE TERRENOS POR LA CANTIDAD DE \$83,250.00, NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEON), SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ESTA ÚLTIMA EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-456/2008 EMITIDO A SU VEZ POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

PARTICIPACIONES.

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.

6. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 1014477, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PRÉSTAMO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DE ACUERDO AL CONVENIO CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,000,000.00, DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO.

OTRAS APORTACIONES.

PROGRAMA OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS.

7. EN EL MES DE DICIEMBRE SE CONTABILIZARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2007120045 Y 2007120137, CANCELANDO POR ERROR EN FORMA DUPLICADA UNA APORTACIÓN DEL GOBIERNO

DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA DE VIDA DIGNA 2007, ORIGINANDO ESTA OPERACIÓN UN SALDO ACREEDOR EN LA CUENTA BANCARIA CONTABLE DE ESTE PROGRAMA.

PROGRAMA FONAHPO TU CASA

8. EL 18 DE ENERO DE 2007, SE CONTABILIZÓ CON EL RECIBO DE INGRESO NÚMERO 1011840, APORTACIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN POR \$1,564,175.00, DETECTANDO QUE ESTA OPERACIÓN SE REALIZÓ DUPLICADA, YA QUE SE REGISTRÓ Y SE DEPOSITÓ EL 11 DE ENERO DE 2007, ESTAS OPERACIONES DUPLICADAS SE APLICARON CONTABLEMENTE CONTRA LA CUENTA DE CAJA RECAUDADORA.

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.

10. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMEROS 2007090048, POR UN VALOR DE \$109,999.00, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR APORTACIÓN DE FIDESUR PARA LA REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LA APORTACIÓN MUNICIPAL NI LA DEL DIF DEL ESTADO CADA UNA POR UN VALOR DE \$60,000.00, INCUMPLIENDO CON LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO CELEBRADO CON EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO, EL 21 DE AGOSTO DE 2007.

PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS 2007.

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DEPÓSITO DE LA APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO POR UN VALOR DE \$560,000.00 PARA EL PROGRAMA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, REGISTRADA CON EL RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 1014476, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007.

EGRESOS.

12. SE OBSERVÓ QUE LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS SE REALIZAN EN FORMA MANUAL, DEBIENDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO PARA CERCIORARSE DE QUE EL CHEQUE Y LA PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS.
13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, QUE AMPARE LAS EROGACIONES REGISTRADAS EN EL EJERCICIO POR UN VALOR DE \$90,169.00, A FAVOR DEL C. CARLOS IVÁN GÁMEZ DELGADO, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PINTURAS VARIAS, SOPORTADAS CON NOTAS DE VENTAS, NOTAS DE REMISIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

FEDERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 22 Y 23 DEL INFORME DE RESULTADOS.

14. SE CONTABILIZARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR EROGACIONES EFECTUADAS CON LA C. NYDIA MAGDALENA GÓMEZ BERNAL, POR UN MONTO DE \$195,893.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DETECTANDO QUE LAS FACTURAS QUE AMPARAN DICHAS EROGACIONES NO INDICAN CANTIDAD, NI PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS.
15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE AMPAREN LAS EROGACIONES REGISTRADAS EN EL EJERCICIO POR UN VALOR DE \$46,000.00, A FAVOR DEL C. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE FIGURAS E IMÁGENES RELIGIOSAS, SOPORTADAS CON NOTAS DE VENTA DEL NEGOCIO FUNDACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CAMPANAS, UBICADO EN EL ESTADO DE HIDALGO, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,

LAS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS.

CULTURA

16. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR PAGOS EFECTUADOS AL C. RAMÓN HUGO CAVAZOS ESCOBAR, (PEQUEÑO CONTRIBUYENTE) POR UN IMPORTE DE \$56,709.00, POR CONCEPTO DE REGALOS PARA EL DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL MAESTRO Y OTROS EVENTOS, OBSERVANDO QUE LAS NOTAS DE VENTAS QUE AMPARAN DICHAS EROGACIONES NO INDICAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS NI SUS PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TAL Y COMO SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS.

17. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE EXPEDIDAS A NOMBRE DEL C. FRANCISCO MORENO ÁLVAREZ, POR UN VALOR DE \$118,420.00, POR LA ADQUISICIÓN DE REGALOS PARA LOS FESTEJOS DE POSADA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO, LAS CUALES SE AMPARAN CON NOTAS DE VENTA DEL NEGOCIO DE ABARROTES EN GENERAL Y APARATOS ELÉCTRICOS, OBSERVANDO QUE LOS COMPROBANTES NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A,

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TAL Y COMO SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS.

18. SE REGISTRARON EROGACIONES A NOMBRE DE LA C. ANABEL HERNÁNDEZ CALDERÓN POR LA CANTIDAD DE \$120,509.00, POR CONCEPTO DE ARTÍCULOS VARIOS PARA EL HOGAR EN LOS FESTEJOS DE DÍA DE LAS MADRES, OBSERVANDO QUE LAS FACTURAS NO INDICAN CANTIDAD, DESCRIPCIÓN NI PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, INCUMPLIENDO CON LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, TAL Y COMO SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS.
19. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMERO 232 Y 474, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN IMPORTE DE \$50,000.00 CADA UNA, LAS CUALES SE EXPIDIERON A NOMBRE DE LA C. MYRIAM MAYRA SALINAS SÁNCHEZ, AMPARADAS CON LA FACTURA NÚMERO 401 POR UN VALOR DE \$150,000.00 POR CONCEPTO DE JUGUETES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ASISTENCIA SOCIAL.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS EN DESPENSAS, A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE AMPAREN LAS FACTURAS Y PÓLIZAS DE CHEQUES EXPEDIDAS A NOMBRE DE DICONSA, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$191,197.00, DE ACUERDO A LOS CHEQUES DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 26 Y 27 DEL INFORME DE RESULTADOS.
21. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 469, EXPEDIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DEL C. MANUEL PUENTE CÓRDOVA, POR UN VALOR DE \$17,334.00, PARA LA COMPRA DE ABARROTES OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, LA CUAL SE ENCUENTRA SOPORTADA CON LA FACTURA NÚMERO 057 DEL NEGOCIO COMPAÑÍA ABARROTERA DE DR. ARROYO. S. DE R.L. DE C.V., DETECTANDO QUE EL CHEQUE NO SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL PROVEEDOR, ADEMÁS, DICHA FACTURA NO DESCRIBE CANTIDADES, PRODUCTOS, NI PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

FOMENTO AL DEPORTE.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE, QUE PERMITA COMPROBAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS EN ARTÍCULOS DEPORTIVOS, CONSISTENTES EN 126 GUANTES DE BÉISBOL ADQUIRIDOS EN EL NEGOCIO INDUSTRIAS JOGA, S.A. DE C.V. POR LA CANTIDAD DE \$43,412.00 CONFORME A LAS PÓLIZAS DESCRITAS EN LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS.
23. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 425, EXPEDIDA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS, POR UN VALOR DE \$40,661.00, PARA EL REEMBOLSO DE GASTOS, DONDE SE COMPRUEBA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO POR \$5,200.00, CON FACTURA NÚMERO 3780, DETECTANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA CANTIDAD, NI PRECIO UNITARIO DEL PRODUCTO COMPRADO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS.

CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD (65 UNIDADES), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA

Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$2'351,711.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EQUIPO DE TRANSPORTE.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD (65 UNIDADES), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$864,062.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTROS.

26. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 280, EXPEDIDA EL 13 DE MARZO DE 2007, A NOMBRE DEL C. ELOY SALDIVAR LOZANO, POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL, AMPARADA CON LA FACTURA NÚMERO 2210, POR LA CANTIDAD DE \$12,765.00, DETECTANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA

CANTIDAD, NI PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ADQUISICIONES.

BIENES MUEBLES.

27. SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES TIPO TORTON PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, AMBOS MODELO 2003, POR UN VALOR DE \$276,000.00 Y \$253,000.00, ADEMÁS LA ROTULACIÓN POR UN VALOR DE \$75,095.00, A LA PERSONA MORAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS EL ÁGUILA, S.A. DE C.V., DETECTANDO QUE EN EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DE DICHAS UNIDADES, NO SE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PARTE VENDEDORA, ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LOS TRÁMITES DE LAS PLACAS QUE PERMITAN SU LEGAL CIRCULACIÓN.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

ECOLOGÍA.

28. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 215, EXPEDIDA EL 02 DE MARZO DE 2007, A NOMBRE DEL C. JOSÉ LUIS CAMACHO GARCÍA, POR UN VALOR DE \$86,625.00, DONDE SE ANEXA FACTURA NÚMERO 017 DEL NEGOCIO VIVERO OJO DE AGUA DE PABLILLO, S.C. DE R.L.,

POR \$9,810.00, EN LA COMPRA DE SUSTRATOS VEGETATIVOS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA CANTIDAD, NI PRECIOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

a) ADEMÁS, EN LA MISMA PÓLIZA SE LOCALIZARON LAS FACTURAS NÚMEROS 149 Y 150, DEL C. ANDRÉS ALEMÁN GONZÁLEZ, POR UN IMPORTE DE \$19,200.00, POR LA ADQUISICIÓN DE 32 METROS CÚBICOS DE ABONO ORGÁNICO, DETECTANDO QUE LAS FACTURAS TIENEN LA FECHA DE VIGENCIA VENCIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.

29. EN EL MES DE ENERO DE 2007 SE REGISTRARON EROGACIONES POR ESTÍMULOS OTORGADOS A 500 ALUMNOS DE 77 PLANTELES EDUCATIVOS, POR CONCEPTO DE BECAS Y DESPENSAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$200,000.00, PAGADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 73 Y 75, DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, OBSERVANDO QUE ESOS APOYOS DEBIERON DE REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS. INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, DE LA

LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, QUE ESTABLECE QUE “EL PROGRAMA DE APOYO A LA EDUCACIÓN BÁSICA QUE SE ENCUENTRA OPERANDO EN ALGUNOS MUNICIPIOS, SEGUIRÁ SIENDO FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, HASTA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL EJERZA EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO, RECURSOS DE PROGRAMAS ESPECIALES QUE ATIENDAN A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA” TAL ES EL CASO DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES EL CUAL SE ENCUENTRA VIGENTE EN EL MUNICIPIO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

POLICÍA Y TRÁNSITO .

30. SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUELDOS, COMPENSACIONES Y APOYOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO A LOS CC. RAÚL QUINTANILLA ARJONA Y GABRIEL DE OCHOA ARANDA, POR UN VALOR DE \$54,000.00 Y \$45,000.00, RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE ESTAS CONTRAPRESTACIONES LAS RECIBEN ADICIONALMENTE AL SUELDO QUE PERCIBEN DE PARTE DEL ESTADO, POR DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OBRAS.

31. EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON EROGACIONES CON RECURSOS DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SEGÚN LAS PÓLIZAS DESCRITAS DENTRO DE LA FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS. DETECTANDO QUE LOS GASTOS REALIZADOS DEBIERON LIQUIDARSE CON RECURSOS PROPIOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DISPONIBILIDAD.

CAJAS RECAUDADORAS.

32. EN ESTA CUENTA SE REGISTRARON LAS APORTACIONES DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CONTABILIZANDO EL 18 DE ENERO DE 2007, EL RECIBO DE INGRESO NÚMERO 1011840 POR UN VALOR DE \$1'564,175.00, DETECTANDO QUE ESTA OPERACIÓN SE REALIZÓ DOBLEMENTE, YA QUE SE REGISTRÓ Y SE DEPOSITÓ EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2006120034 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

- A) ADEMÁS, CON EL RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 1011842 Y PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2007120062 DEL 18 DE ENERO Y 01 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, SE REGISTRÓ TAMBIÉN EN FORMA DUPLICADA LA APORTACIÓN POR UN VALOR DE \$938,505.00, LA CUAL SE DEPÓSITO EL 11 DE ENERO DE 2007.

FONDOS FIJOS.

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS, GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA POR EL C. TESORERO MUNICIPAL PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS POR LOS ANTICIPOS ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIONES PASADAS POR UNA CANTIDAD DE \$10,000.00, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

BANCOS.

34. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE DETECTARON SALDOS ACREEDORES EN DOS CUENTAS BANCARIAS DE RECURSOS PROPIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006, POR UN IMPORTE DE \$1'670,391.00, ORIGINADOS POR LA EXPEDICIÓN DE 20 CHEQUES REGISTRADOS Y NO COBRADOS DE ACUERDO A LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, COMO SE DETALLA DENTRO DE LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS.
35. ADEMÁS, SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO 2007120045 Y 2007120137, CANCELADA POR ERROR EN FORMA DUPLICADA UNA APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL PROGRAMA DE VIDA DIGNA 2007, POR LA CANTIDAD DE \$1'230,000.00, DEPOSITADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2007,

ORIGINADO ESTA OPERACIÓN UN SALDO ACREEDOR POR LA CANTIDAD DE \$1'229,947.00, EN LA CUENTA BANCARIA DE ESTE PROGRAMA.

DEUDORES DIVERSOS.

36. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS SALDOS QUE REFLEJAN LAS OPERACIONES REGISTRADAS EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR UN VALOR DE \$618,373.00, INTEGRADA POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS POR UN MONTO DE \$421,343.00 Y GASTOS POR COMPROBAR POR \$197,030.00, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LO QUE SE DESCRIBE DENTRO DE LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS.

GASTOS POR COMPROBAR.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O RESTITUCIÓN

DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, POR LA CANTIDAD DE \$93,000.00, ADEMÁS NO SE ESPECIFICA A QUIENES SE OTORGARON, COMO SE DETALLA DENTRO DE LA FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

CRÉDITO AL SALARIO.

38. SE DETECTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA UN SALDO DE \$7'029,554.00, POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2002 AL 2007, NO LOCALIZANDO LA COMPENSACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR ESOS PERÍODOS.

DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

GASTOS NO COMPROBADOS.

39. SE DETECTÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA UN SALDO INICIAL EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS EN GARANTÍA POR UN VALOR DE \$23,543.00, CON LA CUAL SE REGISTRÓ LA RESTITUCIÓN DE FONDOS Y EROGACIONES NO EJERCIDAS, OPERACIÓN PROVENIENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEBIENDO

REGISTRARSE ESTA DEVOLUCIÓN DE FONDOS AFECTANDO LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR.

CUENTAS POR PAGAR.

ISR RETENIDO AL PERSONAL.

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, RETENIDO AL PERSONAL DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2002 A DICIEMBRE DE 2005, POR UN MONTO DE \$2'016,715.00 Y \$1'637,534.00 DEL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE SE DEBEN PRESENTAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

NORMATIVIDAD.

CUENTA PÚBLICA.

41. EN LA CUENTA PÚBLICA NO SE INCLUYÓ EL ANEXO DE LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR EL PRÉSTAMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2008, POR UN VALOR DE \$2'000,000.00, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 139, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

GLOSA.

42. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 NO SE LOCALIZÓ LA ELABORACIÓN DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B. OBRAS PÚBLICAS.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 34, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$157,435.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, REALIZAR EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA

OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE ÚLTIMO PRESENTADO POR LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROYECTO, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE OBRA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

OBRAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 35, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$713,470.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

4. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE

2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 29 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR, CON 11 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA ELABORADO POR EL CONTRATISTA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 36, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$397,076.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

5. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 04 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR CON 9 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA ELABORADO POR EL CONTRATISTA.

OTROS.

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 36, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$460,078.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO RESPECTIVO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 37, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$296,990.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO RESPECTIVO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS

PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTROS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPSRM.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ADEMÁS DE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y SUMINISTRO.

GOBIERNO DEL ESTADO (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 37, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$987,670.00.

ASPECTO TÉCNICO.-

8. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 1.30 M.L. DE FRACTURA EN CORDÓN DE CONCRETO, EL CUAL SE UBICA EN LA CALLE GARDENIA EN SU CRUCE CON LA CALLE DE LA IGLESIA, COLONIA SANTA RITA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, A FIN DE EVITAR EL SURGIMIENTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS OBSERVADAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 38, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$761,305.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

9. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE EL OFICIO DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR, CON 13 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA ELABORADA POR EL CONTRATISTA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 38, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$495,796.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

10. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 20 DE DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR CON 30 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA ELABORADO POR EL CONTRATISTA.

PROGRAMA COMPENSATORIO U.I.E.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 39, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$911,840.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE APOYO MANIFIESTE SU OPINIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 40, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$630,084.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE

CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

- 18.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE APOYO MANIFIESTE SU OPINIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ASPECTO TÉCNICO.-

- 19.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, QUE EN TRES VENTANAS METÁLICAS DEL AULA

CONSTRUIDA, NO CIERRA LA HOJA CORREDIZA DEL LADO DERECHO, DEBIDO A QUE EL SEGURO (GANCHO), SE ENCUENTRA DEL LADO OPUESTO AL CONTRASEGURO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, AJUSTAR EL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS, A FIN DE EVITAR EL SURGIMIENTO DE LAS FALLAS TÉCNICAS OBSERVADAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 42, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$604,462.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

21. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA

POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE APOYO MANIFIESTE SU OPINIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 43, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$347,132.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA

POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN II, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 98, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ DE APOYO MANIFIESTE SU OPINIÓN SOBRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 44, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$731,922.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

28. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR CON 5 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE ENTRA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA ELABORADO POR EL CONTRATISTA. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON DIVERSAS IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **RECHAZAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. DE CONFORMIDAD CON

LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LAS CUALES SE HACEN MENCIÓN EN LOS APARTADOS **A.1 AL 13 Y B.1 AL 8**, LAS CUALES NO FUERON SOLVENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA Y QUE NO COMPARECIÓ ANTE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A FIN DE QUE EXPUSIERA SUS ARGUMENTOS Y ACLARACIONES, LAS CUALES NO SE RECIBIERON POR PARTE DE DICHA ENTIDAD FISCALIZADA, MISMAS OBSERVACIONES QUE REFLEJAN UN DAÑO PATRIMONIAL A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE **\$1'239,823.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)**, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y PENAL CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN CONCORDANCIA CON EL CÚMULO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, EL FUNDAMENTO DE LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN

LEGISLATIVO PROPONE **RECHAZAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, ENCONTRÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS** QUE SE RESUMEN EN EL SIGUIENTE CUADRO:

CONCEPTO	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	MONTO DE LO NO SOLVENTADO
AUDITORÍA FINANCIERA	55	\$1'151,523.00
AUDITORÍA EN OBRA PÚBLICA	36	\$88,300.00
TOTAL	91	\$1'239,823.00

LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DE LA **A.01 AL 13 Y B. 1 AL 08 Y DETALLADAS EN LAS FOJAS DE LA 5 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS**, EL ÓRGANO LAS INCLUIRÁ EN SU PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO

TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. PARA RESOLVER SOBRE ESTAS IRREGULARIDADES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y MANTENGA PERMANENTEMENTE INFORMADO A ESTE CONGRESO SOBRE EL PROCESO DE SUS RESOLUCIONES. **PARA LAS DEMÁS OBSERVACIONES DESCRITAS DENTRO DE LAS FOJAS 19 A LA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS**, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, DEBIENDO ADVERTIR A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO

LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A ESTE CONGRESO CORRESPONDE FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O BIEN RECHAZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, ENTRE OTRAS DE LAS ATRIBUCIONES. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO QUE ENVIÓ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA DE GALEANA, NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE QUE EXISTIERON ALGUNAS OBSERVACIONES QUE NO PONEN EN DUDA EL BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, POR ELLO SOLICITO A TODOS USTEDES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL C. PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT) Y 7 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5722 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, EXPEDIENTE NÚMERO 5691, CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5691) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE**

FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5691, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.** ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS

FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL

RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2, 3 Y 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ

UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE

ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.

SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU

CASO. DEL RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$91,064,055 SE SELECCIONARON \$49,176,005, QUE REPRESENTAN UN 54%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE REMENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:

A. GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

AGUINALDO

- 1.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 39197 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2007, POR VALOR DE \$46,965 A FAVOR DEL C. EDUARDO AGUIRRE BAENA, POR CONCEPTO DE PAGO DE LIQUIDACIÓN POR CAUSAR BAJA A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DE 2007, OBSERVANDO

QUE SE LE OTORGÓ LA CANTIDAD DE \$40,000 POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN, SIN ESPECIFICAR EL CRITERIO UTILIZADO PARA DETERMINAR EL IMPORTE PROPORCIONADO, NI LOCALIZANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO ANEXAN OFICIO DONDE SE MENCIONA EL FUNDAMENTO PARA OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN SOLAMENTE ANEXAN COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO, NO JUSTIFICANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO. **B. OBRAS PÚBLICAS. GASTOS DE CAPITAL. ADECUACIONES VIALES.** DETALLADA EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **BANQUETAS Y CAMELLONES.** DETALLADA EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES.** DETALLADA EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **DRENAJE PLUVIAL.** DETALLADA EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **PAVIMENTACIÓN Y BACHEO.** DETALLADA EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALES, SEMÁFOROS Y NOMENCLATURA.** DETALLADA EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **DRENAJE PLUVIAL (BANCOS, DONATIVOS).** DETALLADA EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **OBRAS PÚBLICA POR CONVENIO ESTATAL O FEDERAL. PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2006.** DETALLADA EN LA

FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2007.** DETALLADA EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS.** DETALLADA EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RAMO 33. INFRAESTRUCTURA SOCIAL. OBRA FEDERAL.** DETALLADA EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **OTROS EGRESOS. INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2006 F III.** OBRA DETALLADA EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 26 Y DEL 28 AL 33, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 4, 5, DEL 9 AL 16, 20, DEL

24 AL 26 Y DEL 28 AL 32, SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO TANTO SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3, 6, 7, 8, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27 Y 33, NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRAS PÚBLICAS

GASTOS DE CAPITAL

BANQUETAS Y CAMELLONES

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

2. SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS POR \$396,165 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$142,013 QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 41% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO ORIGINALMENTE DE \$1,324,987; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 14 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR CON 32 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 52% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 61 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE

COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE UN CONVENIO ADICIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO EXPRESAN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PARA MODIFICAR EL CONTRATO, ADEMÁS, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN LES PERMITE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ORIGINALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL CITADO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 26, OBLIGA A LAS ENTIDADES A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

0

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MENCIONADO EN SU ACLARACIÓN Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

DRENAJE PLUVIAL.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 4.- SE DETECTÓ QUE MEDIANTE UN CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR \$419,314 Y DEDUCTIVAS (\$117,699), DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE

PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO EXPRESAN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PARA MODIFICAR EL CONTRATO, ADEMÁS, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN LES PERMITE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ORIGINALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL CITADO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 26, OBLIGA A LAS ENTIDADES A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

PAVIMENTACIÓN Y BACHEO

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS.

- 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS.

6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS.

DRENAJE PLUVIAL (BANCOS, DONATIVOS)

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

7.- SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$813,749, CONCEPTOS EXTRAS POR \$2,026,414 Y DEDUCTIVAS (\$1,204,017), DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN

LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA PÚBLICA POR CONVENIO ESTATAL O FEDERAL
PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2006

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 8.- SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$211,623, CONCEPTOS EXTRAS POR \$137,649 Y DEDUCTIVAS (\$125,438); ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE AGOSTO DE 2006, ES DECIR CON 74 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 121% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 61 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE

CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS; INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA PÚBLICA POR CONVENIO ESTATAL O FEDERAL
PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2007

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 9.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS POR \$328,319 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$183,867 QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

RAMO 33

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

OBRA FEDERAL

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO

10.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 29 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL CUADRO COMPARATIVO VISIBLE EN LA FOJA 15.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS PLANOS DE LAS OBRAS, DETECTANDO QUE EN DONDE FINALIZA LA OBRA

RELACIONADA CON EL NÚMERO 28, SE INICIA DE MANERA PERPENDICULAR LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 29, ADEMÁS, SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN SE ESTABLECE QUE PARA LA PRIMERA SE REQUIERE UNA TUBERÍA DE CONCRETO DE 0.91 M DE DIÁMETRO Y EN LA RELACIONADA CON EL NÚMERO 29 SE REQUIERE EL MISMO TIPO DE TUBERÍA, PERO DE 1.50 M DE DIÁMETRO, AMBAS SOBRE UNA PLANTILLA DE CONCRETO, CON ACOSTILLADO DE CNC Y RELLENO CON MATERIAL DE BANCO, DETECTANDO QUE LA ÚNICA DIFERENCIA ES EL DIÁMETRO DE LA TUBERÍA, POR LO QUE NO SE MODIFICA EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, POR LO TANTO , LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN, TIPO DE TRABAJO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 28 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN,

DE ACUERDO CON EL CUADRO DESCRIPTIVO VISIBLE EN LA FOJA 16.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.10, DEL INFORME DE RESULTADOS. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

12.- SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$206,648, CONCEPTOS EXTRAS POR \$67,739 Y DEDUCTIVAS (\$48,183) DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OTROS EGRESOS

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2006 F II

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

13.- SE DETECTÓ QUE MEDIANTE CONVENIO ADICIONAL SE REALIZARON VARIACIONES AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$11,487, CONCEPTOS EXTRAS POR \$252,262 Y DEDUCTIVAS (\$198,130); ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 3 DE FEBRERO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DECIR CON 50 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 125% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 40 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO

IV.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS. C. **DESARROLLO URBANO.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$5,099,349, SE SELECCIONARON \$2,662,330, QUE REPRESENTAN UN 52%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DETALLADO EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. **OBSERVACIONES.** SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LA PROPIA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS MISMAS, EN CASO DE EXISTIR. DETALLADA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO FINANCIERO.-

- 1.- SE DETECTÓ QUE PARA EL COBRO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZARON LOS CÁLCULOS CONSIDERANDO UN ÁREA DE 5,934.54 M², DEBIENDO SER POR UN ÁREA DE

CONSTRUCCIÓN A REGULARIZAR DE 17,778.54 M², TAL COMO LO ESTABLECE EL PRIMER PUNTO DEL APARTADO DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO B), DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DEJO DE PERCIBIR INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$42,348, ACORDE A LOS CÁLCULOS VISIBLES EN LA FOJA 19.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. SEDUMA/DAU 685/08 DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE MONDING PACKING MÉXICO, CON FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE LE NOTIFICA A DICHA EMPRESA LA ORDEN CORRESPONDIENTE DE COBRO POR EL CONCEPTO DE EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DEL DERECHO CORRESPONDIENTE.

2.- SE DETECTÓ PARA EL COBRO DEL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN SE REALIZARON LOS CÁLCULOS

CONSIDERANDO UN ÁREA DE 5,934.54 M², DEBIENDO SER POR UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN A REGULARIZAR DE 17,583.54 M², ESTO EN RAZÓN DE QUE EXISTE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE 195.00 M², TAL COMO LO ESTABLECE EL PRIMER PUNTO DEL APARTADO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO E), DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DEJO DE PERCIBIR INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$216,904, ACORDE A LOS CÁLCULOS VISIBLES EN LA FOJA 20.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

- 3.- SE DETECTÓ PARA EL COBRO DE LA REGULARIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN SE REALIZARON LOS CÁLCULOS CONSIDERANDO UN ÁREA DE 5,934.54 M², DEBIENDO SER POR UN ÁREA DE CONSTRUCCIÓN A REGULARIZAR DE 17,934.54 M², ESTO EN RAZÓN DE QUE EXISTE UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE 195.00 M², TAL COMO LO ESTABLECE EL PRIMER PUNTO DEL APARTADO DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DEJO DE PERCIBIR INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$162,678, ACORDE A LOS CÁLCULOS VISIBLES EN LA FOJA 21.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.C.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. DETALLADA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO FINANCIERO.-

- 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DEL 7% DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR AL ÁREA TOTAL DEL PREDIO LAS ÁREAS DE AFECTACIONES O VIALIDADES, O BIEN EL RECIBO QUE AMPARE EL PAGO POR EL IMPORTE DE \$450,800, CORRESPONDIENTE AL 7% DEL ÁREA ANTES CITADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 149, INCISO B), DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL PREDIO FORME PARTE DE UN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO. TAL COMO SE DETALLADA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXA COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. ARAL/DU/O-983-05 DIRIGIDO AL C. HUGO ARMANDO LOZANO AYALA, CON FECHA DE 4 DE AGOSTO DE 2005, EN EL CUAL SE LE NOTIFICA A DICHO CONTRIBUYENTE REALIZAR EL PAGO REFERENTE A LA CESIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SEÑALADA.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1, B.1 AL 13 Y C.1 AL 4** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

V.- OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A. GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

1.- SE OBSERVÓ QUE SE EXPIDEN RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS CON ALGUNOS REQUISITOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES, LOS CUALES SON ELABORADOS MANUALMENTE, NO INCLUYENDO EN EL CUERPO DEL RECIBO LA PALABRA “PROVISIONAL”, YA QUE NO REÚNE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS FISCALES LOS CUALES POSTERIORMENTE SE ACUMULAN Y SE EMITE UN RECIBO OFICIAL DE INGRESOS EXPEDIDO DIRECTAMENTE DE LAS OFICINAS RECAUDADORAS EN EL DEPARTAMENTO DE INGRESOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NOS MENCIONAN QUE EN OPERACIONES FUTURAS SE PLASMARÁ EN EL CUERPO DEL DOCUMENTO LA PALABRA PROVISIONAL PERO NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE AVALE LO MENCIONADO ANTERIORMENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXPEDIR LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS QUE SE UTILIZAN EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS FUERA DE LA SECRETARIA DE INGRESOS CON LA PALABRA “PROVISIONAL”. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** VERIFICAR QUE SE PLASME EN EL CUERPO DEL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS QUE

LA PALABRA PROVISIONAL SOLAMENTE EN AQUELLOS QUE SE EMITEN EN FORMA MANUSCRITA.

DERECHOS.

LICENCIA PARA ESTACIONAMIENTO CARGA Y DESCARGA.

2.- SE REGISTRARON RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS POR VALOR TOTAL DE \$19,548 POR CONCEPTO DE COBRO POR PERMISOS PARA CIRCULAR EN ZONA PROHIBIDA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL DEL CÁLCULO, TABULADOR O CRITERIO DE COBRO, OBSERVANDO QUE LOS RECIBOS QUE SE VERIFICARON TIENEN VARIACIÓN EN SU IMPORTE Y CORRESPONDEN AL MISMO CONCEPTO. DETALLADO EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA COPIA SIMPLE DEL ACUERDO DONDE SE ESTABLECE TABULADOR DE COBROS, SOLAMENTE NOS MENCIONAN QUE EXISTE DIFERENCIA EN EL COBRO A FAVOR DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENVIARÁ REQUERIMIENTO SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN POR ESTE CONCEPTO. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ADJUNTAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CÁLCULO Y EL TABULADOR DEL COBRO Y SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008 PARA

VERIFICAR QUE SE REALICE EL REQUERIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES.

EGRESOS.

SERVICIOS PERSONALES.

SUELDOS

3.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$268,971 A NOMBRE DEL C. MARTÍN C. VÁZQUEZ LOERA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, POR CONCEPTO DE PAGO A SUELDO A PERSONAL CON CONTRATO TEMPORAL, CORRESPONDIENTE A LAS QUINCENAS PAGADAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO Y JULIO OBSERVANDO QUE EL CHEQUE SE EXPIDE A SU NOMBRE, DEBIENDO EXPEDIR CHEQUE NOMINATIVO POR CADA EMPLEADO O EN LA NÓMINA DEL MUNICIPIO COMO PERSONAL EVENTUAL, ADEMÁS SOLAMENTE SE ANEXA OFICIO FIRMADO POR EL EMPLEADO SIN ANEXAR COPIA DE SU IDENTIFICACIÓN, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO EN LO REFERENTE A QUE EL CHEQUE SE EXPIDE A NOMBRE DEL C. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y NO SE CONSIDERAN A LOS EMPLEADOS CON CONTRATO TEMPORAL EN LA NÓMINA DEL MUNICIPIO COMO PERSONAL EVENTUAL Y ACLARAN LO RELACIONADO CON LAS

COPIAS DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES SOLICITADAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL PERSONAL EVENTUAL CONSIDERANDO LA PERCEPCIÓN DE LOS MISMOS EN LA NÓMINA DEL MUNICIPIO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

COMBUSTIBLES

4.- NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO POR VALOR DE \$19,011,234 DE 372 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER EL USO DE BITÁCORAS PARA LAS UNIDADES OFICIALES COMO CONTROL DEL GASTO EJERCIDO Y ASÍ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008.

SERVICIOS GENERALES.

EVENTO DÍA DEL NIÑO.

- 5.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 40436 POR VALOR DE \$5,175 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007 A NOMBRE DE RESPALDO DE GENERACIÓN MOTRIZ, S. A. DE C. V. POR CONCEPTO DE RENTA DE PLANTA DE LUZ, OBSERVÁNDOSE QUE LA FACTURA TIENE FECHA DEL 23 DE MARZO DE 2004 CON VIGENCIA FISCAL A JUNIO DEL 2005 Y CUENTA CON SELLO DE PAGADO EL 10 DE ABRIL DE 2008.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE LA FACTURA NO CUENTA CON VIGENCIA AL MOMENTO DE SU PAGO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR QUE LOS COMPROBANTES REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

APORTACIONES AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

- 6.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR VALOR DE \$3,304,500 NOMBRE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, POR CONCEPTO DE APORTACIONES AL INSTITUTO, OBSERVANDO QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO DE ENTREGA DEL PRESUPUESTO ANUAL 2007, QUE SEÑALA: “EL MUNICIPIO ENTREGARÁ 11 MINISTRACIONES AL

INSTITUTO POR LA CANTIDAD DE \$367,166 Y 1 MINISTRACIÓN DE \$367,166 ESTO A PARTIR DEL MES DE ENERO Y HASTA DICIEMBRE DE 2007, HACIENDO UN TOTAL DE \$4,406,000 YA QUE FALTÓ DE ENTREGAR APORTACIONES POR LA CANTIDAD DE \$1,101,499.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE DETALLE LA SITUACIÓN MENCIONADA Y RAZÓN POR LA CUAL NO FUE POSIBLE ENTREGAR DICHOS RECURSOS MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN:** DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS DE ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES AL INSTITUTO Y EN SU DEFECTO, AL HABER OTRAS PRIORIDADES, MODIFICAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

OTROS EGRESOS

- 7.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 37556 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2007 POR VALOR DE \$98,325 A NOMBRE DEL C. GUSTAVO ADOLFO VILLAGRÁN VALDÉS POR PAGO DE FACTURAS NÚMEROS 542 Y 589 DE FECHA 16 DE AGOSTO Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 POR CONCEPTO LA PRIMERA POR PAGO DEL 25% DE ANTICIPO DEL PROYECTO DE NORMALIZACIÓN DE LOS ATRIBUTOS DE DOMICILIO DEL CATÁLOGO DE EXPEDIENTES CATASTRALES

DEL MUNICIPIO Y LA SEGUNDA EL PAGO DEL 25% COMO SALDO
DEL MENCIONADO PROYECTO, OBSERVANDO QUE:

- A) SE SOLICITÓ AL BANCO CORRESPONDIENTE COPIA POR ANVERSO Y REVERSO DEL CHEQUE EMITIDO POR EL MUNICIPIO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y SE COTEJÓ CON LA COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ENTIDAD Y SE OBSERVÓ QUE LA COPIA DEL CHEQUE NO CUENTA CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”.
- B) SE PROCEDIÓ A CONFIRMAR CON LA PERSONA FÍSICA MENCIONADA, LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO LOCALIZANDO AL PROVEEDOR EN EL DOMICILIO FISCAL QUE SE MENCIONA EN LA FACTURA, LEVANTANDO ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON EL C. GUSTAVO ADOLFO VILLAGRÁN VALDÉS A QUIEN EN RELACIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO SE CUESTIONÓ QUE:
 - 1. ¿RECIBÍÓ EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 ALGÚN PAGO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN?;
 - 2. EN CASO AFIRMATIVO, ESPECIFICAR EL MOTIVO Y CONCEPTO DE DICHO PAGO;
 - 3. EXHIBIR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES;
 - 4. ¿QUIÉN CONTRATÓ DIRECTAMENTE SUS SERVICIOS, QUÉ FUNCIONARIO Y DE QUE DEPENDENCIA?;
 - 5. ¿PRESTO LOS SERVICIOS POR SÍ O A TRAVÉS DE UN TERCERO O INTERMEDIARIO?;
 - 6. ¿CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA? EN SU CASO, ¿CUENTA CON CONSTANCIAS QUE LO ACREDITEN?;

7. ¿TIENE PERSONAL O EMPLEADOS A SU CARGO? EXHIBIR LAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES;
8. ¿HAN SIDO CONCLUIDOS LOS TRABAJOS CONTRATADOS? EN CASO AFIRMATIVO MENCIONAR LA FECHA DE TERMINACIÓN;
9. ¿EN QUÉ CONSISTIERON LOS TRABAJOS REALIZADOS?;
10. ¿QUÉ FIN O BENEFICIO OBTENDRÍA EL MUNICIPIO CON LOS SERVICIOS CONTRATADOS?;
11. ¿CUÁL FUE EL O LOS ENTREGABLES DE DICHS SERVICIOS? EXHIBIR LOS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES;
12. ¿A QUIÉN LE HIZO ENTREGA DEL SERVICIO PRESTADO? EXHIBIR LAS DOCUMENTALES CORRESPONDIENTES; MANIFESTADO AL RESPECTO EL COMPARECIENTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 1: QUE EFECTIVAMENTE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$98,325 (NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.) CONSISTENTE EN EL 50% RESTANTE DEL PAGO CONVENIDO, QUE ASCENDIÓ A LA CANTIDAD DE \$196,650 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 2: MANIFIESTA QUE RECIBIÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE UN TRABAJO DE EXPEDIENTES CATASTRALES. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 3: MANIFIESTA QUE EN ESTE ACTO NO CUENTA CON LAS FACTURAS QUE ACREDITEN EL PAGO RECIBIDO, NI LOS ESTADOS DE CUENTA EN DONDE OBREN LOS

DEPÓSITOS REALIZADOS. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 4: MANIFIESTA QUE SUS SERVICIOS LOS CONTRATO DIRECTAMENTE EL SR. JUAN FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, QUIEN SE DESEMPEÑABA EN ESE ENTONCES (JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL AÑO 2006) COMO SECRETARIO TÉCNICO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, TODA VEZ QUE YA LO HABÍAN RECOMENDADO PREVIAMENTE CON EL REFERIDO FUNCIONARIO PÚBLICO. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 5: MANIFIESTA QUE SUS SERVICIOS LOS PRESTÓ DIRECTAMENTE, MANIFESTADO QUE CONTRATABA A PERSONAL PARA LA CAPTURA DE LA INFORMACIÓN NECESARIA, NO CONTANDO CON CONSTANCIAS DOCUMENTALES QUE ACREDITEN DICHA CONTRATACIÓN, YA QUE NO LOS TENÍA DADOS DE ALTA COMO EMPLEADOS NI LE ENTREGABAN RECIBOS DE HONORARIOS, POR LO QUE NO PUEDEN ACREDITAR SU DICHO. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 6: MANIFIESTA QUE SUS CONOCIMIENTOS SE BASAN EN MATERIA DE INFORMÁTICA, Y EN BASE A LO QUE LE SOLICITAN SUS CLIENTES DESARROLLA UN PROGRAMA DE TRABAJO, PERO QUE EL TIPO DE SERVICIOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO NUNCA LOS HABÍA REALIZADO; NO CONTANDO CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU NIVEL DE PREPARACIÓN EN LA MATERIA, NI CONSTANCIA DE TRABAJOS PRESTADOS A OTROS CLIENTES QUE DEMUESTREN SU CONOCIMIENTO EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON EL MUNICIPIO. EN

RELACIÓN CON EL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 7: MANIFIESTA QUE NO TIENE EMPLEADOS A SU CARGO Y NO LOS HA TENIDO NUNCA, NI HA CONTRATADO POR HONORARIOS A NADIE, SOLAMENTE DE MANERA VERBAL, CONTRATA PERSONAL CUANDO SE REQUIERE. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 8: MANIFIESTA QUE NO TIENE TRABAJOS PENDIENTES DE ENTREGAR AL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 9: MANIFIESTA QUE LOS TRABAJOS PRESTADOS AL MUNICIPIO CONSISTIERON EN LA CAPTURA DE EXPEDIENTES CATASTRALES, TRABAJO QUE SE DESARROLLÓ DIRECTAMENTE EN EL RECINTO OFICIAL DEL MUNICIPIO EN UNA SALA DE JUNTAS CERCANA AL ÁREA DE INFORMÁTICA CON EQUIPO DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL PROPIO MUNICIPIO Y DURO APROXIMADAMENTE 2-DOS MESES, APORTANDO EL VISITADO SOLAMENTE EL RECURSO HUMANO, PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS DE CAPTURA, CONCLUYENDO LOS TRABAJOS APROXIMADAMENTE EN OCTUBRE DE 2006, NO CONTANDO CON DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE ACREDITE SU DICHO. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 10: MANIFIESTA QUE NO CONOCE ÉL OBJETO, APLICACIÓN O BENEFICIO QUE OBTENDRÍA EL MUNICIPIO POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NI PARA QUE SE IBAN A UTILIZAR ESAS CAPTURADAS DE EXPEDIENTES CATASTRALES, YA QUE SOLO SE LIMITO A REALIZAR LO SOLICITADO, QUE CONSISTÍA

ÚNICAMENTE EN LA CAPTURA DE LOS EXPEDIENTES CATASTRALES. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 11: MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO FINAL DE SUS SERVICIOS QUE ENTREGÓ CONSISTIÓ EN UN DISCO COMPACTO QUE CONTENÍA LA INFORMACIÓN DE LA CAPTURA DE LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NO CONTANDO CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA ENTREGA DEL REFERIDO DISCO COMPACTO COMO CONSTANCIA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EN RELACIÓN AL CUESTIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO 12: MANIFIESTA QUE EL DISCO COMPACTO QUE CONTENÍA LA INFORMACIÓN DE LA CAPTURA DE LOS EXPEDIENTE CATASTRALES, QUE FUE EL PRODUCTO FINAL SE LO ENTREGO A PERSONAL DEL ÁREA DE INFORMÁTICA, NO RECORDANDO EXACTAMENTE A QUIEN, NO CONTANDO CON DOCUMENTALES QUE ACREDITE QUE EFECTIVAMENTE REALIZÓ LA ENTREGA DEL DISCO COMPACTO; CONCLUYENDO QUE LO CONTRATÓ DIRECTAMENTE EL C. JUAN FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ, POR HABER SIDO RECOMENDADO Y QUE NO TIENE CONSTANCIA DE HABER REALIZADO Y ENTREGADO LOS SERVICIOS CONTRATADOS; YA QUE ES TODO LO QUE DESEA MANIFESTAR, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE SOLICITA EVIDENCIA DOCUMENTAL Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO SE ADJUNTA EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS

DESARROLLADOS SOLAMENTE SE ANEXAN NOTIFICACIONES COMO RESOLUCIONES A LOS EXPEDIENTES 068/A.I/XI/07 Y 066/A.I/X/07 A LOS CC. JORGE RODRÍGUEZ CHAPA Y LIC. JUAN FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ MENCIONADO QUE SÍ EXISTE RESPONSABILIDAD DE AMBOS FUNCIONARIOS EMITIENDO UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA CONSISTENTE EN LA SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN POR UN TÉRMINO DE TRES MESES Y EN CONSECUENCIA DE LA REMUNERACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO UNA SANCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN MULTA DE 10 DÍAS DE LA PERCEPCIÓN DE SU EMPLEO CARGO O COMISIÓN PARA EL PRIMERO LA CUAL FUE NOTIFICADA Y RECIBIDA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007; Y PARA EL SEGUNDO UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA CONSISTENTE EN LA INHABILITACIÓN DE TRES AÑOS A CUALQUIER EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS Y UNA SANCIÓN RESARCITORIA EQUIVALENTE AL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$196,650 LA CUAL FUE NOTIFICADA EL 7 Y RECIBIDA EL 9 DE OCTUBRE DE 2008, CANTIDAD QUE NO HA INGRESADO A LA HACIENDA PÚBLICA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN:** EJERCER ADICIONALMENTE LAS ACCIONES DE COBRO NECESARIOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL MONTO PAGADO AL PROVEEDOR C. GUSTAVO ADOLFO VILLAGRÁN VALDEZ EN VIRTUD DE NO HABER LOCALIZADO EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. ESTE ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

ACREEDORES

8.- NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE SUELDOS Y SALARIOS, ARRENDAMIENTO Y POR HONORARIOS DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE 2007, QUE SE DEBIERON ENTERAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER NORMATIVO DEBIDO A QUE EN EL MUNICIPIO NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN:** APEGARSE A LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR LO QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE DERECHOS Y DE APROVECHAMIENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2008, TENDIENTE A CORREGIR LA SITUACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS

MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ENTERO DEL ISR A CARGO DE LOS TRABAJADORES.

B. OBRAS PÚBLICAS.

GASTOS DE CAPITAL.

ADECUACIONES VIALES.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, ADJUNTAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTAS DE CABILDO DE FECHAS 13 DE ABRIL Y 23 DE AGOSTO DE 2007, NO LOCALIZANDO LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LE EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO TANTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL AS OBRAS Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN EN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS MISMAS.

BANQUETAS Y CAMELLONES

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN..

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE INMUEBLES.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1 DEL INFORME DE RESULTADOS.

- 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE

LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

- 5.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 8 DE JUNIO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 11 DE MAYO DE 2007, ES DECIR CON 28 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 55% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 51 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN

QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE UN CONVENIO ADICIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO EXPRESAN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PARA MODIFICAR EL CONTRATO, ADEMÁS, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 76, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LES PERMITE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ORIGINALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL CITADO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 26, OBLIGA A LAS ENTIDADES A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

DRENAJE PLUVIAL

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 6.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 9 DE DICIEMBRE DE 2006 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 30 DE OCTUBRE DE 2006 SEGÚN CONTRATO, ES DECIR CON 40 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 93% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 43 DÍAS

NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5, DEL INFORME DE RESULTADOS.

7.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 29 DE MARZO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 77 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL MUNICIPIO, NO JUSTIFICAN EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA COMUNICACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADA POR LE CONTRATISTA.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS.

8.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LEVANTÓ EL 29 DE MARZO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 105 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN QUE SE ESTABLECIÓ EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

9.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 7 DE MAYO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 131 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL

PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

12.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR CON 56 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 170% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 33 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO

GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO EXPRESAN LAS RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS PARA MODIFICAR EL CONTRATO, ADEMÁS, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LES PERMITE REALIZAR MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS ORIGINALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL CITADO ORDENAMIENTO EN SU ARTÍCULO 26, OBLIGA A LAS ENTIDADES A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 13.-** SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 19 DE

DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 79 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

14.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 25 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 54 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL

PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

15.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

16.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO

V.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

17.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 7 DE JULIO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 49 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

18.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO **SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

SEÑALES, SEMÁFOROS Y NOMENCLATURA

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

20.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS

NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

21.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TÉRMINO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 16 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR CON 45 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 71% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 63 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.12, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5, DEL INFORME DE RESULTADOS.

DRENAJE PLUVIAL (BANCOS, DONATIVOS)

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

22.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA PÚBLICA POR CONVENIO ESTATAL O FEDERAL
PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2006

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

23.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 7 DE FEBRERO DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 58 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

24.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 11 DE OCTUBRE DE 2006 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ES DECIR CON 28 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 36% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 77 DÍAS NATURALES, DE LO ANTERIOR SE COLIGE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE

CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SE EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.12, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5, DEL INFORME DE RESULTADOS.

PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 2007

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

25.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

26.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4, DEL INFORME DE RESULTADOS.

RAMO 33

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

OBRA FEDERAL

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

27.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

28.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

29.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

30.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 16 DE JULIO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 44 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL

PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS.

31.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

32.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 72 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL

PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 50 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

33.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS.

OTROS EGRESOS

INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2006 F III

OBRA DETALLADA EN LA FOJA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ASPECTO NORMATIVO.-

34.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LA OBRA MEDIANTE OFICIO DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALIZÓ EL 4 DE ABRIL DE 2007, ES DECIR, EN UN PLAZO DE 42 DÍAS HÁBILES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS
PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS

COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAM NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL

INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A.1, B.1 AL 13 Y C.1 AL 4** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 22 A LA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SI FUERON TOMADAS EN CUENTA. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME

DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS: SOBRE ESTE PUNTO QUISIERA COMENTARLES QUE MI FRACCIÓN PARLAMENTARIA ESTIMA CONVENIENTE MODIFICAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN. ME RESULTA DIFÍCIL DE CREER QUE DESPUÉS DE HABER RECHAZADO MÁS DE DIEZ CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR HABER ENCONTRADO SUPUESTAS IRREGULARIDADES, EL DÍA DE HOY SE QUIERA APROBAR LA CUENTA DE SAN NICOLÁS 2007, LA CUAL PRESENTA LAS MISMAS

OBSERVACIONES QUE LLEVARON A LOS DIPUTADOS DEL PAN A RECHAZAR LAS CUENTAS MUNICIPALES AJENAS A SU PARTIDO. TAN SOLO EN LA PÁGINA DEL INFORME DE RESULTADOS, PODEMOS OBSERVAR QUE SE PAGARON INDEBIDAMENTE 40 MIL PESOS A UNA PERSONA POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN. LO MALO DE ESTO, ES QUE LAS AUTORIDADES NO JUSTIFICARON EL PAGO, NO MOSTRARON LOS CÁLCULOS CON LOS QUE SE LLEGÓ A DETERMINAR LA CANTIDAD, INCLUSO LA MISMA AUDITORÍA SEÑALA QUE NO SE JUSTIFICA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO. ENTONCES, SI ES ASÍ. ME PREGUNTO: ¿POR QUÉ ESTÁN APROBANDO ESTA CUENTA? MAS AÚN, LAS OBSERVACIONES DE OBRA QUE SE PRESENTAN EN EL INFORME DE RESULTADOS, SON SIMILARES A LAS QUE SE OBSERVAN EN LAS DE OTROS MUNICIPIOS COMO ZARAGOZA, SALINAS VICTORIA Y ESCOBEDO 2006, LAS CUALES LES RECUERDO A USTEDES RECHAZARON, RECHAZARON TAMBIÉN CUENTAS MUNICIPALES PORQUE LA AUDITORÍA SUPERIOR SEÑALÓ QUE UNA OBRA NO SE LOCALIZÓ EN EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, TAMBIÉN PORQUE NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMOSTRABA QUE LA OBRA SE HUBIERA CONCLUIDO O INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. SIN EMBARGO, EN EL CASO DE SAN NICOLÁS QUE PRESENTA ESTAS MISMAS OBSERVACIONES Y OTRAS QUE INCLUSIVE PUEDEN LLEGAR A CONSTITUIR UN DELITO, AHORA RESULTA QUE QUIEREN APROBARLA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: TAN SOLO EN SIETE OBRAS LA AUDITORÍA

SUPERIOR DETECTÓ MÁS DE 5 MILLONES DE PESOS EN SOBRE COSTOS. EN ALGUNOS CASOS LA AUDITORÍA DETECTÓ DESFASES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA HASTA CON UN 125% DE VARIACIÓN RESPECTO DEL PLAZO CONTRATADO. PEOR AÚN, EN NINGUNO DE LOS CASOS EN DONDE SE OBSERVARON DESFASES LAS AUTORIDADES NO PRESENTARON JUSTIFICACIÓN ALGUNA. Y ASÍ, MIENTRAS LAS CUENTAS DE SERVICIOS DE SALUD, FIDESUR Y GOBIERNO DEL ESTADO, TODAS DEL 2007, SE RECHAZARON PORQUE ALGUNAS OBRAS PRESENTABAN DESFASES EN SU REALIZACIÓN. EN EL CASO DE SAN NICOLÁS, ESTOS HECHOS SON INTRASCENDENTES Y AL PARECER NO AMERITAN RECHAZO DE LA CUENTA. LO MÁS INDIGNANTE, COMPAÑEROS, ES QUE EN ALGUNOS CASOS LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ UNA SIMULACIÓN DE ACTOS EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS POR MÁS DE 3 MILLONES DE PESOS, YA QUE RESULTA QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DECIDIERON FRACCIONAR LA REALIZACIÓN DE ALGUNAS OBRAS PARA NO TENER QUE RECURRIR AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, HACIENDO ÚNICAMENTE MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA, POR LO CUAL, SEGÚN LA AUDITORÍA SUBSISTEN LAS IRREGULARIDADES. LO MÁS LAMENTABLE DE TODO ESTO ES QUE ESTE MÉTODO ES EL MISMO QUE SE HA EMPLEADO EN EL MUNICIPIO NICOLAÍTA DESDE QUE FERNANDO LARRAZABAL ERA ALCALDE. AHORA, SI RECORDAMOS ALGUNOS DE LOS RECHAZOS DE CUENTAS PÚBLICAS, QUE AQUÍ LOS DIPUTADOS PANISTAS HICIERON, TUVIERON COMO BASE

OBSERVACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SOBRE TODO EN DONDE SE SEÑALÓ QUE SE EFECTUARON ALGUNOS CÁLCULOS ERRÓNEOS, Y QUE SEGÚN USTEDES, ESTO GENERABA UN DAÑO AL PATRIMONIO MUNICIPAL. PUES BIEN, TAL PARECE QUE ESE CRITERIO DE RECHAZO YA SE LES OLVIDÓ, PORQUE SI LEEMOS EL INFORME DE RESULTADOS, OBSERVAREMOS QUE TAMBIÉN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS PRESENTA IRREGULARIDADES DE ESTE TIPO, POR 42 MIL PESOS, POR 216 MIL PESOS, 162 MIL PESOS Y 450 MIL PESOS. ACLARO, COMO ES LA CUENTA DEL SEÑOR ZEFERINO SALGADO, USTEDES ESTÁN O PARECEN ESTAR OBLIGADOS A APROBARLA. TAMBIÉN LES RECUERDO QUE EN ALGUNOS CASOS, ESPECIALMENTE EN EL DE LOS MUNICIPIOS RURALES, DECIDIERON RECHAZAR ALGUNAS CUENTAS PÚBLICAS ARGUMENTANDO QUE NO SE LLEVABA UN CONTROL DE LOS EGRESOS, SOBRE TODO EN LO CORRESPONDIENTE AL CONSUMO DE COMBUSTIBLE. SI MAL NO RECUERDO, ESTE ARGUMENTO TAMBIÉN LO UTILIZARON PARA RECHAZAR LA CUENTA DE CADEREYTA 2007, PERO AHORA QUE SAN NICOLÁS ESTÁ EN REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ESTOS CRITERIOS NO SE APLICAN, PORQUE DE SER ASÍ, EL TODAVÍA ALCALDE ZEFERINO SALGADO, TENDRÍA QUE RESPONDER POR LOS 19 MILLONES DE PESOS QUE GASTÓ EN COMBUSTIBLE, SI, COMO LO ESCUCHAN, 19 MILLONES DE PESOS, MISMOS QUE EL ALCALDE PERMITIÓ QUE SE GASTARAN SIN EL MENOR CONTROL, SIN DECIR PARA QUÉ, SIN DAR CUENTA A NADIE DEL USO DE ESOS RECURSOS, POR LO MENOS ESO ES LO QUE SE SEÑALA O LO

QUE SEÑALA NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR; SE GASTARON 19 MILLONES DE PESOS EN 307 VEHÍCULOS, LO QUE ARROJA UN PROMEDIO DE 62 MIL PESOS POR VEHÍCULO AL AÑO. LUEGO RESULTA TAMBIÉN QUE PARA JUSTIFICAR LOS GASTOS DE 2007.....

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PERMÍTAME TANTITO DIPUTADA. HA CONCLUIDO SU TIEMPO, PARA QUE PUEDA USTED CONTINUAR NECESITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA QUE SE LE PROPORCIONE MÁS TIEMPO DIPUTADA”. *-POR FAVOR SEÑOR PRESIDENTE-*

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ORADORA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS AMPLIAR EL TIEMPO DE PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA ORADORA.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES CONTINUÓ CON SU PARTICIPACIÓN, EXPRESANDO: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS COMPAÑEROS. RESULTA TAMBIÉN QUE PARA JUSTIFICAR LOS GASTOS DE 2007, SE

UTILIZARON FACTURAS DEL AÑO 2004. YA NADA MÁS FALTA QUE TAMBIÉN PRESENTEN FACTURAS DE ESTABLECIMIENTOS YA DESAPARECIDOS O QUE NO EXISTAN. POR OTRA PARTE, ME RESULTA MUY CURIOSO QUE MIENTRAS SE RECHAZÓ LA CUENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PORQUE MOSTRABA UN INGRESO FISCAL POR CONCEPTO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, EN ESTA MISMA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA LA CUENTA DE SAN NICOLÁS 2007, CON LA DIFERENCIA DE QUE LA CUENTA DE ZEFERINO SALGADO SE APRUEBA, MIENTRAS QUE LA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SE RECHAZÓ. PERO LO MÁS INDIGNANTE, LO MÁS CÍNICO DE ESTE DICTAMEN ES QUE QUIERAN APROBAR UNA CUENTA DONDE CLARAMENTE EXISTE UN DESVÍO DE RECURSOS. SEÑORES DIPUTADOS, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OBSERVÓ QUE SE REGISTRÓ UN CHEQUE DE 268 MIL 971 PESOS A NOMBRE DE MARTÍN C. VÁZQUEZ LOERA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, SUPUESTAMENTE PARA PAGO DE SALARIO DE PERSONAL EVENTUAL. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE SE LE HAYA ENTREGADO A UN FUNCIONARIO CASI 300 MIL PESOS SUPUESTAMENTE PARA EL PAGO DE TRABAJADORES, CUANDO NI SIQUIERA PRESENTÓ UN LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS?, NI SIQUIERA PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL TRABAJO REALIZADO Y UN LISTADO CON LAS FIRMAS DE QUIENES RECIBIERON ESE DINERO. A TODAS LUCES ESTO IMPLICA UN DESVÍO DE RECURSOS. ¿CÓMO ES POSIBLE QUE SE PRETENDA APROBAR ESTA CUENTA? VAMOS

A RECHAZARLA, VAMOS A PEDIR QUE SE FINQUEN RESPONSABILIDADES PENALES. AQUÍ CLARAMENTE HAY UN DESVÍO, UN DESVÍO IMPORTANTE DE RECURSOS. Y POR SI ESTO NO FUERA SUFICIENTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR TAMBIÉN DETECTÓ IRREGULARIDADES QUE COMETIÓ EL SEÑOR FERNANDO SANTILLÁN HERNÁNDEZ. ¿RECUERDAN USTEDES CUANDO APROBARON LA CUENTA DE 2006 DE SAN NICOLÁS?, ¿SE ACUERDAN CUANDO AQUÍ MISMO EN ESTA TRIBUNA DIJIMOS QUE NO DEBERÍA DE SER APROBADA ESA CUENTA POR DESVÍO DE RECURSOS COMETIDOS POR EL SEÑOR SANTILLÁN? AQUÍ ESTÁ EL DESVÍO DE RECURSOS CLARAMENTE DENUNCIADO, Y AHORA APARECE AQUÍ EL REGISTRO. COMPAÑEROS, EN LAS PÁGINAS DEL INFORME DE RESULTADOS SE DETALLA CLARAMENTE CÓMO SE DESVIARON RECURSOS EN ESTE MUNICIPIO. EL SEÑOR SANTILLÁN CONTRATÓ A UNA EMPRESA PARA DESARROLLAR TRABAJOS EN MATERIA CATASTRAL; ESTA EMPRESA NO TENÍA EL PERSONAL PARA HACER EL TRABAJO, NO TENÍA NINGUNA EXPERIENCIA, NO ESTABA CAPACITADA, Y LO PEOR, NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE EL TRABAJO REALIZADO. EL MUNICIPIO PAGÓ UN SERVICIO QUE JAMÁS FUE REALIZADO Y QUE EN SU MOMENTO SE SEÑALÓ EL COSTO POR MÁS DE 150 MIL PESOS. AQUÍ ESTÁ LA EVIDENCIA, Y YO LES PREGUNTO COMPAÑEROS: ¿CON TODAS ESTAS IRREGULARIDADES QUIEREN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DE SAN NICOLÁS 2007? POR ESTA RAZÓN, EL VOTO DE LA FRACCIÓN PRIÍSTA SERÁ EN CONTRA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: A ESTE CONGRESO DEL ESTADO LE CORRESPONDE COMO ATRIBUCIONES LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE RECIBEN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL. UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO QUE FUERON ENVIADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007, EFECTIVAMENTE SE ENCONTRARON OBSERVACIONES, COMO LO SEÑALÓ MI COMPAÑERA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN EL USO DE LA PALABRA, SIN EMBARGO ESCUCHANDO DETENIDAMENTE LOS ARGUMENTOS QUE ESGRIMIÓ, EFECTIVAMENTE SE ENCONTRARON OBSERVACIONES, PERO OMITIÓ DECIR QUE SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE CARÁCTER NORMATIVO, ESAS FALLAS DESDE LUEGO NO IMPLICAN UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y DESDE LUEGO, INDEPENDIENTEMENTE DE ELLO, DE LA APROBACIÓN QUE SOLICITO EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUE APROBADO POR LA COMISIÓN RESPECTIVA, SE HA APROBADO, SE LES DEBERÁ DAR EL DEBIDO SEGUIMIENTO POR PARTE DE DICHO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. POR ELLO SOLICITO SU VOTO A FAVOR DE ESTE

DICTAMEN, INSISTO, QUE SI BIEN SE DETECTARON IRREGULARIDADES, VUELVO A REPETIR, SON DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y DE CARÁCTER NORMATIVO, COMO BIEN SE SEÑALA EN EL DICTAMEN Y EN EL INFORME CORRESPONDIENTE. POR ELLO SOLICITO SU VOTO A FAVOR COMPAÑEROS DIPUTADOS. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT, Y 8 VOTOS EN CONTRA, (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5691 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ** QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, PARA PONER A

CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5649 CONSISTENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, NUEVO LEÓN, CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2007”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5649) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO **5649**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA **CUENTA PÚBLICA**, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PREVIO INFORME QUE ENVÍEN AL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, PRESENTO EL 14 DE MARZO DE 2008, ANTE ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICO: SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZO CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON FINALIDAD DE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y DE 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTO A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACLARACIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADAS Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS Y ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE

INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS DESCRITAS DENTRO DE LAS FOJAS 02 A LA 04 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **III. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON

POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYEN QUE LA PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **IV. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, **SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES,** SIENDO LAS SIGUIENTES:

A. GESTIÓN FINANCIERA.

INGRESOS.

OTROS.

OTROS INGRESOS.

1. NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS CAMIONES PIPA MARCA DODGE, NI

CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON EL C. ADÁN ZÚÑIGA MARTÍNEZ, POR LA CANTIDAD DE \$80,000, SEGÚN RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 27065 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007, POR IMPORTE DE \$45,000, QUE AMPARA EL ANTICIPO DE LA COMPRA DE DICHOS BIENES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 151, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DEL PRESENTE RECIBAN UN CORDIAL SALUDO Y A LA VEZ LES INFORMO QUE DE ACUERDO CON LA REVISIÓN DEL PARQUE VEHICULAR QUE SE HICIERA PARA DETERMINAR EL ESTADO QUE GUARDA, SE PUSO ESPECIAL ATENCIÓN EN LA ENCOMIENDA DE REVISAR LOS 02 CAMIONES PIPAS DODGE NÚMERO DE SERIE 3B6WE6664PM121474 Y 3B6WE666PM121454, UBICADOS EN EL CORRALÓN MUNICIPAL, LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES FALLAS: NO CUENTAN CON TRANSMISIÓN, MOTOR Y LOS TANQUES CISTERNAS PRESENTAN UN DETERIORO EN SU BASE DE UN 50% A 60% Y LOS CHASIS ESTÁN QUEBRADOS DE UNO DE SUS COSTADOS, CONCLUYENDO LA REVISIÓN SE DETERMINA QUE SON UNIDADES CHATARRAS Y LA REHABILITACIÓN SERÍA MUY COSTOSA PARA EL MUNICIPIO. SE ANEXAN COPIAS DEL ACTA DE CABILDO NO. 34, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2008, EN DONDE EL CABILDO ACORDÓ POR UNANIMIDAD LA VENTA DE DOS CAMIONES PIPA CISTERNA MARCA DODGE DECLARADAS COMO CHATARRA EN EL CORRALÓN MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$80,000 AL C. ADÁN ZÚÑIGA MARTÍNEZ, Y FOTOGRAFÍAS DE*

LAS UNIDADES”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, PUES LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS CAMIONES PIPA POR VALOR DE \$8,000, SE REALIZÓ EL 14 DE AGOSTO DE 2008, ADICIONALMENTE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL RESTO DE LA OPERACIÓN, **OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$ 35,000.**

DISPONIBILIDAD

DEUDORES DIVERSOS

2. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ EL COBRO DEL CHEQUE NÚMERO 3785181 DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006, NÚMERO 04032855934, EXPEDIDO SIN FECHA A NOMBRE DEL C. JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ, POR VALOR DE \$96,000, EL CUAL FUE COBRADO POR EL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS, EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2007, OBSERVANDO QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS FUERON EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006 Y SIN NINGUNA AUTORIZACIÓN COBRARON ESTE CHEQUE, ADEMÁS, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, DESCONOCE LA APLICACIÓN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO GESTIONES LEGALES PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA OFICIO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO ARGUMENTANDO LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA EL CASO”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN CITATORIO GIRADO Y RECIBIDO POR EL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS, COPIA DE COMPARECENCIA EN DONDE MANIFIESTA SE DA POR ENTERADO Y RECONOCE DICHO ADEUDO POR \$96,000, Y RESTITUIRÁ DICHA CANTIDAD EN CUANTO EL TENGA LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y COPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN ACCIONES LEGALES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES A FIN DE REPARAR EL DAÑO Y PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ANTICIPO PARA GASTOS

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, A 18 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, POR ANTICIPOS DE GASTOS POR UN MONTO TOTAL DE **\$1,772,974.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE OFICIO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO EXPLICANDO LA SITUACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN

PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ COPIA DE LAS ACCIONES LEGALES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, COMO LO EXPLICAN EN EL OFICIO, ADEMÁS ESTA OBSERVACIÓN FUE NOTIFICADA EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$1,772,974.

NORMATIVIDAD

GLOSA

4. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO SE LOCALIZÓ LA ELABORACIÓN DE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C) FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE ACTA DE CABILDO NO. 6, DONDE SE VE EL PUNTO DE LA GLOSA DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSISTE EN ACTA DE CABILDO #06, EN DONDE SE MENCIONA QUE NO EXISTEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EMITIR

UN JUICIO SOBRE LA GLOSA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA EN DONDE INTERPRETEN, REVELEN Y EMITEN COMENTARIOS DE LAS CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006. **B. OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$25,858,592, SE SELECCIONARON \$19,469,384, QUE REPRESENTAN UN 75% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS QUE SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 8 Y 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (EN ADELANTE LOPEMNL), LOS CUALES SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE ESTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS

NÚMEROS DEL 1 AL 25, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXAN COPIAS DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2007”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTA OBSERVACIÓN. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
1 PMDA-PG-02/07	Revestimiento de calles alimentadoras a Nueva Colonia Cabecera Municipal	\$ 1, 575,349

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007, EN EL CUAL DICHA OBRAS ESTÁ INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL

ACTA DE CABILDO NO. 9 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE, QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
2	PMDA-PG-01/07	Construcción de techos cuenca de usos múltiples, Ejido Acuña	\$ 604,474

ASPECTO NORMATIVO.-

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PAGADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL MONTO DEDUCTIVO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE CONVENIO MODIFICATORIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN EN SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ IMPRESIÓN ORIGINAL DEL CONVENIO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO SOLO CUENTA CON LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, FALTANDO LA FIRMA DEL CONTRATISTA, POR LO QUE NO FORMALIZA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA 2007.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
4	PMDA-R33-FIII-01/07	Pavimentación de carpeta calle Narciso Mendoza, Cabecera Municipal	\$ 1, 293,210

ASPECTO NORMATIVO.-

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007 EN EL CUAL DICHA OBRA ESTÁ INCLUIDA EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL CUAL SE PÚBLICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DEL ACTA DE CABILDO NO. 07 DE 2007, EN LA CUAL SE APRUEBA LA OBRA DE INVERSIÓN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,293,210, A FIN DE ASEGURAR QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE FIANZA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO HACIA EL CONTRATISTA, DONDE SE REQUIERE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ASPECTO FINANCIERO.-

6. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA, SE DETECTÓ EN LAS ESTIMACIONES 02 NORMAL Y 01 ADITIVA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO GENERADO, DEBIDO QUE AL CONSIDERAR EL ÁREA PARA COBRO DEL CONCEPTO DE RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LITROS/^{M2}, ESTA FUE MULTIPLICADA POR 1.50, FACTOR QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE REALMENTE SE GENERARON EN TOTAL 4,869.66^{M2} Y SE PAGARON 7,304.49^{M2}, LO CUAL REPRESENTA UNA

DIFERENCIA DE 2,434.83^{M2} Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$33,348.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DONDE EL CONTRATISTA, EJECUTA OBRA POR LA DIFERENCIA SEÑALADA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO JUSTIFICA LAS DIFERENCIAS DETECTADAS, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN (CONVENIO MODIFICATORIO, ESTIMACIÓN EXTRA, ESTIMACIÓN DEDUCTIVA, FIANZAS, ETC.), QUE ACREDITE QUE LOS TRABAJOS A LOS CUALES HACEN REFERENCIA, SE HAYAN FORMALIZADO PARA PERTENECER AL CONTRATO EN COMENTO, POR LO TANTO NO ES POSIBLE TOMARLOS A CUENTA DE LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
5	PMDA-R33-FIII-02/07	Construcción de camino, Ejido Lagunilla de Castillo	\$ 1, 154,547

ASPECTO NORMATIVO.-

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,154,547, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE OFICIO ENVIADO AL CONTRATISTA SOLICITANDO LA FIANZA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.5.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
6	PMDA-R33-FIII-06/07	Construcción de 1er Etapa de centro social de usos Múltiples, Colonia Alfonso Martínez	\$ 1, 148,324

ASPECTO NORMATIVO.-

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

- 10.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINO CON 69 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 71% DE VARIACIÓN CON RESPECTO A PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 97 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA CONVENIO MODIFICATORIO”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE CONVENIO MODIFICATORIO REFERENTE AL CONTRATO NÚMERO PMDA-FIDESUR-01-/07, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO OBSERVADO.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
7	PMDA-FIDESUR-01/07	Rehabilitación del Gimnasio Municipal, Cabecera Municipal	\$ 864,840

ASPECTO NORMATIVO.-

- 11.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE

HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“EN ESTE PUNTO SE EXPLICA QUE COMO ESTA OBRA SE REALIZÓ DEL PROGRAMA DE FIDESUR AL MOMENTO DE HACER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, NO SE TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE SE FUERA A LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA POR LO QUE NO SE INCLUYO EN EL PRESUPUESTO BASE, PERO UNA VEZ YA TENIENDO LA AUTORIZACIÓN SE PROCEDIÓ A INCLUIRLA EN EL PRESUPUESTO HACIENDO UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYÉNDOLO EN EL RUBRO DE OTROS. (SE ANEXA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2007)”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL CUAL SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DEL ACTA DE CABILDO NO. 7 DE 2007, EN EL CUAL SE APRUEBA LA INVERSIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
8	PMDA-R33-FIII-05/07	Construcción del techo cuenca de usos múltiples, Ejido El Jarro	\$ 590,650

ASPECTO NORMATIVO.-

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARATADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE CONVENIO MODIFICATORIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
10 PMDA-R33-FIII-08/07	Rehabilitación y construcción de cordones y banquetas Parque Fundadores, Cabecera Municipal	\$ 239,192

ASPECTO NORMATIVO.-

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE

HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

OTROS

PROGRAMAS POR UNA VIDA DIGNA 07

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
11	pmda-puvd-03/07	Rehabilitación y remodelación de acceso a panteón, cabecera municipal	\$ 1,057,794

ASPECTO NORMATIVO.-

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,057,793, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:“SE ANEXA COPIA DE OFICIO ENVIADO AL CONTRATISTA SOLICITANDO LA FIANZA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO CON FECHA DEL 19 DE

MAYO DE 2008, DONDE SE REQUIERE AL CONTRATISTA QUE ENTREGUE AL MUNICIPIO LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO SOBRE EL MONTO TOTAL EJERCIDO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

Ref. Contrato	Descripción de la obra	Importe
14 PMDA-PUVD-05/07	Construcción de techo de Casa Ejidal, Ejido Las Vírgenes	\$ 276,705

ASPECTO NORMATIVO.-

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA CONVENIO MODIFICATORIO”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

Fondo de Desarrollo Municipal 07

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
15 PMDA-FDM-03/07	Pavimentación de calles, Cuarto Sector Cabecera Municipal	\$ 1, 049,911

ASPECTO FINANCIERO.-

17. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE DETECTÓ EN LA ESTIMACIÓN 01 NORMAL UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO GENERADO, DEBIDO QUE AL CONSIDERAR EL ÁREA PARA EL COBRO DE CONCEPTO RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50

LITROS/^{M2}, ÉSTA FUE MULTIPLICADA POR 1.50, FACTOR QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE REALMENTE SE GENERARON 3,303.17^{M2} Y SE PAGARON 4,954.76^{M2}, LO CUAL REPRESENTA UNA DIFERENCIA DE 1,651.59^{M2} Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$21,272.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
16	PMDA-FMD-02/07	Pavimentación de calles, Primer Sector, Cabecera Municipal	\$ 871,469

ASPECTO FINANCIERO.-

18. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA, SE DETECTÓ EN ESTIMACIÓN 01 NORMAL UNA DIFERENCIA ENTRE EL PAGADO Y LO GENERADO, DEBIDO A QUE AL CONSIDERAR EL ÁREA PARA COBRO DEL CONCEPTO RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LITROS/^{M2}, ESTA FUE MULTIPLICADA POR 1.50, FACTOR QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE REALMENTE SE GENERARON 3,118.30^{M2} Y SE PAGARON 4,677.45^{M2}, LO CUAL REPRESENTA UNA DIFERENCIA DE 1.559.15^{M2} Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$19,884.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.

Ref. Contrato	Descripción de la Obra	Importe
17 PMDA-FDM-01/07	Pavimentación de calles, Colonia Jorge Treviño	\$ 778,780

ASPECTO FINANCIERO.-

19. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA, SE DETECTÓ EN LA ESTIMACIÓN 02 NORMAL UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO GENERADO, DEBIDO QUE AL CONSIDERAR EL ÁREA PARA COBRO DEL CONCEPTO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LITROS/^{M2}, ESTA FUE MULTIPLICADA POR 1.50, FACTOR QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE REALMENTE SE GENERARON 4,298.66^{M2} Y SE PAGARON 6,447.99^{M2}, LO CUAL REPRESENTA UNA DIFERENCIA DE 2,149,.33^{M2} Y UN IMPORTE DE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$28,177.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.

OBRAS DE FIDESUR

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
18 PMDA-r33-FIII-04/07	Construcción de techo cuenca de usos múltiples Ejido San Ramón de Martínez	\$ 236,132

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.11. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B11.

MICRORREGIONES

<u>Ref. Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
20 PMDA-MICROREGIONES-02/07	Pavimentación de calles con carpeta asfáltica, Colonia Sócrates Rizo García	\$ 966,825

ASPECTO NORMATIVO.-

21. EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE OBRA, SE DETECTÓ EN LAS ESTIMACIONES 01 NORMAL Y 01 ADITIVA UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y LO GENERADO, DEBIDO QUE AL CONSIDERAR EL ÁREA PARA EL COBRO DE CONCEPTO RIEGO DE IMPREGNACIÓN A RAZÓN DE 1.50 LITROS/^{M2}, ESTA FUE MULTIPLICADA POR 1.50, FACTOR QUE NO ESTÁ CONTEMPLADO EN LA ESPECIFICACIÓN DEL CONCEPTO, POR LO QUE REALMENTE SE GENERARON EN TOTAL 6,255.39^{M2} Y SE PAGARON 4,170.26^{M2}, LO CUAL REPRESENTA UNA DIFERENCIA DE 2,085.13^{M2} Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$33,138.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.

FIDESUR 07

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la obra</u>	<u>Importe</u>
22	PMDA-FIDESUR-03/07	Techo cuenta de usos múltiples, Ejido Amaro	\$ 354,230

ASPECTO NORMATIVO.-

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE EXPLICA CÓMO ESTA OBRA SE REALIZÓ CON EL PROGRAMA DE FIDESUR07 AL MOMENTO DE HACER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, NO SE TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE SE FUERA LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA POR LO QUE NO SE INCLUYO EN EL PRESUPUESTO HACIENDO UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYÉNDOLO EN EL RUBRO DE OTROS. (SE ANEXA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2007). (ADEMÁS SE ANEXA CONVENIO DONDE SE LIBERAN LOS RECURSOS)”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE

2006, EN EL CUAL SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL FIDESUR Y EL MUNICIPIO DE DR. ARROYO N.L., NO LOCALIZANDO LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINO CON 51 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 57% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE CONVENIO ADICIONAL DEL DESFASE DEL TIEMPO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ IMPRESIÓN ORIGINAL DEL CONVENIO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL DOCUMENTO SOLO CUENTA CON LA FIRMA DEL CONTRATISTA, FALTANDO LA FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO QUE NO SE FORMALIZA EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

Ref. Contrato	Descripción de la Obra	Importe

25 PMDA-FIDESUR-02/07 Construcción de aljibe; Ejido La Boquilla \$ 297,172

ASPECTO NORMATIVO.-

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN AL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE ENCUENTRA EN PROCESO, CON 65 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 72% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE CONVENIO ADICIONAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFICA EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

ACLARACIONES	EMITIDAS:	PROMOCIÓN	DE
RESPONSABILIDADES			
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS			

CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 4 Y B. 1 AL 24 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A. GESTIÓN FINANCIERA

REGISTRO CONTABLE

1. SE DETECTÓ QUE AL INICIO DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, SE PRESENTAN SALDOS INICIALES EN LAS CUENTAS CONTABLES, OBSERVANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, CAPITAL, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES, COMPROMISOS Y EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS DE SU PROPIO PRESUPUESTO YA QUE NO SE PERMITE LA OBTENCIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EFECTIVAMENTE AL INICIO DEL EJERCICIO NO ESTABA EL CIERRE DEL AÑO 2006, EN VIRTUD DE QUE NO SE SABÍA LA SITUACIÓN CONTABLE QUE PREVALECÍA EN EL MUNICIPIO, AUNADO QUE SE HABÍA COMENTADO QUE SE IBAN A CORRER UNOS ASIENTOS DE AJUSTE DE AUDITORÍA, ESTA RECOMENDACIÓN FUE POR PARTE DE USTEDES POR EL ANTECEDENTE CON EL QUE CONTABA EL MUNICIPIO; UNA VEZ QUE SE CORRIERON LOS AJUSTES SE PROCEDIÓ A CERRAR EL AÑO 2006. TODO ESTO SE SUSCITO A LA FALTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, COMO LO MARCAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26, INCISO C, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE SE PARTIÓ DE LOS SALDOS ENCONTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD*”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE ESCRITO DIRIGIDO AL AUDITOR GENERAL, EN DONDE SE INFORMA LA RESPUESTA ANTERIOR, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS ASIENTOS DE AJUSTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS ASIENTOS QUE AFECTEN LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CORREGIR LA CONTABILIDAD Y ASÍ OBTENER

LA DISPONIBILIDAD REAL. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS

2. NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ACUERDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO DE POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO), INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES, NUMERALES E INCISOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXAN COPIA DE LISTADOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EN DONDE SE ESTABLECE EL NOMBRE DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, GIRO E IMPORTE PAGADO, CABE MENCIONAR QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SOLO CUENTA CON ESTE PADRÓN REGISTRADO Y POR LO TANTO NO EXISTE ADEUDO ALGUNO EN VIRTUD DE QUE LAS COMPAÑÍAS CERVECERAS PAGAN POR ELLOS EN FORMA ANUAL”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, YA QUE ANEXAN COPIA DE LISTADOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PAGADOS POR LAS AGENCIAS CERVECERAS, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE DESCONOCE SI LAS COMPAÑÍAS CERVECERAS RECAUDARON LA TOTALIDAD DE LOS

INGRESOS POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS DE LOS EXPENDIDOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ACTUALIZAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR MEDIO DE CENSO DE LOS NEGOCIOS QUE OPERAN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL CUAL DEBE DE ESTAR CUANTIFICADO PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL TENGA UN MEJOR CONTROL EN LA RECAUDACIÓN DE ESTOS INGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

3. NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OTORGAR LOS PERMISOS A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE TRANSITAN SIN PLACAS, REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$11,514, DE LOS CUALES SE EXPIDIERON EN FORMA MENSUAL A 5 CONTRIBUYENTES POR UN IMPORTE DE \$6,134, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE OTORGAN PERMISOS EN MÁS DE UNA OCASIÓN EN VIRTUD DE QUE LOS PROPIETARIOS DE LOS AUTOS SON PERSONAS DE MUY ESCASOS RECURSOS POR LO QUE NO CUENTAN CON DINERO PARA REGULARIZAR SUS PLACAS ADEMÁS DE QUE SUS VEHÍCULOS LOS UTILIZAN PARA LLEVAR A CABO SU*

TRABAJO, ESA ES LA CLÁUSULA POR LA QUE EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO OTORGA EN MÁS DE UNA OCASIÓN ESTOS PERMISOS, POR LO QUE SE GIRO INSTRUCCIONES AL DIRECTOR DE TRÁNSITO PARA QUE SOLO SE OTORGUE AL AÑO POR VEHÍCULO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN OFICIO ENVIADO AL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, EXHORTANDO CUMPLIR CON LOS ORDENAMIENTOS QUE MARCA LA LEY Y REGLAMENTOS EN RIGOR, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EXPEDIENTES INDIV CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OTORGAR LOS PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS Y NO SE JUSTIFICA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA E INTEGRAR OPORTUNAMENTE EXPEDIENTES INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE JUSTIFIQUE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS QUE TRANSITAN SIN PLACAS.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, DETALLE DEL COBRO EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR POR METRO CUADRADO A COMERCIANTES AMBULANTES QUE INSTALARON SUS PUESTOS SEMIFIJOS EN LA

FERIA DEL ANIVERSARIO DE DR. ARROYO POR UN IMPORTE DE \$13,950, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXAN COPIAS DE ACTA DE CABILDO NO. 31 DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2008, EN DONDE SE APROBÓ EL IMPORTE POR COBRAR DE \$16 POR CADA ESPACIO DE 3 X 4 METROS CUADRADOS EN LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LISTADO DE COMERCIANTES QUE PARTICIPARON EN LA FERIA DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE ESTAS CUOTAS SE PRESENTO EN EL EJERCICIO 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PROPONER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO LAS TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

APROVECHAMIENTOS

DONATIVOS

5. NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LOS APOYOS, NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LAS HORAS MÁQUINA PARA DESAZOLVE, ARADO Y DESPALME DE TERRENOS POR LA CANTIDAD DE \$1,086,650, REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL POR VALOR DE \$40,000, Y PERFORACIÓN DE POZOS POR

\$20,500, QUE OTORGO EN EL EJERCICIO 2007 LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODELEON), DE ACUERDO CON EL OFICIO NO. D.G./28/2008 GIRADO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2008, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO HUBO REGISTRO CONTABLE EN EL RUBRO DE DONATIVOS A CARGO DE PRODERLEON YA QUE NO HUBO INGRESOS, ESTO SE DEBE A QUE SE FIRMO UN CONVENIO EN DONDE EL MUNICIPIO SOLO APORTARÍA LA CANTIDAD DE \$1,000,000.00, SEGÚN CONVENIOS FID/031/DES.PRES/07 Y FID/034/DES.PRES/07 PARA LA CONTRATACIÓN DE 4,000 HORAS MÁQUINA PARA EL DESAZOLVE Y CONSTRUCCIÓN DE PRESAS EN NUESTRO MUNICIPIO. POR LO QUE EL \$1,086,650.00, \$40,000.00 Y \$20,500.00, POR DESAZOLVES, REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES Y PERFORACIÓN DE POZOS, ESTE MUNICIPIO NO TIENE CONVENIO ALGUNO, POR LO QUE SUPONEMOS QUE ESTOS TRABAJOS LOS REALIZARON ELLOS DIRECTAMENTE A LAS COMUNIDADES. SE ANEXAN COPIAS DE CONTRATOS Y FOTOGRAFÍAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS”.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, OTORGO APOYOS EN HORAS MÁQUINA PARA DESAZOLVE DE TERRENOS Y REHABILITACIÓN DE CAMINO RURAL, POR LO CUAL LOS INGRESOS EN ESPECIE DEBEN DE

QUEDAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN CONTABILIDAD, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 136 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REGISTRAR LOS INGRESOS POR DONATIVOS EN ESPECIE RECIBIDOS POR EL MUNICIPIO DE PARTE DE LOS ORGANISMOS QUE APOYAN AL MISMO, EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS ESTATALES FEDERALES.

6. NO SE REGISTRO CONTABLEMENTE VEHÍCULO POR LA CANTIDAD DE \$287,345, EQUIPOS PARA PATRULLAS POR IMPORTE DE \$49,192 Y 8 CHALECOS DE \$44,344, BIENES EN ESPECIE QUE OTORGO EN EL EJERCICIO 2007, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SEGÚN OFICIO NO. C.S.P.E./185/2008 DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2008, GIRADO POR LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE NO HUBO REGISTRO CONTABLE EN EL RUBRO DE DONATIVOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE HASTA LA FECHA NO NOS HAN DEFINIDO LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS BIENES MUEBLES PROPORCIONADOS A ESTE MUNICIPIO, SI SE VAN A OTORGAR EN COMODATO O DONACIÓN SOLAMENTE SE ENCUENTRA CON UNA ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN Y EN SU PUNTO PRIMERO QUE A LA LETRA DICE: ASÍ*

COMO LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO DE COMODATO O DONACIÓN A QUE HAYA LUGAR. SE ANEXAN COPIA DEL CONTRATO Y OFICIO DIRIGIDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO QUE UNA VEZ DEFINIDA DICHA SITUACIÓN SE PROCEDERÁ AL REGISTRO RESPECTIVO”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES MENCIONA QUE SE TENDRÁ UN TÉRMINO DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA ENTREGA PARA REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA ANTE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO A FIN DE ESTABLECER FORMALMENTE UN CONTRATO DE DONACIÓN O COMODATO DE LOS BIENES OTORGADOS AL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS POR DONATIVOS EN ESPECIE QUE RECIBA AL MUNICIPIO DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS QUE APOYAN AL MISMO, EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LAS OPERACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS.

7. NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ DURANTE LA AUDITORÍA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA COBRAR LA CUOTA DE

\$125 POR HORA MAQUINA NI EL CONTROL ESTABLECIDO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, EN LOS INGRESOS REGISTRADOS POR APORTACIONES DE VECINOS PARA TRABAJOS DE DESAZOLVE POR LA CANTIDAD DE \$595,812.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DEL ACTA DE CABILDO NO. 31 DEL 31 DE JUNIO DE 2008 EN DONDE SE APROBÓ EL IMPORTE A COBRAR DE \$125, A LOS EJIDATARIOS Y \$250, A PEQUEÑOS PROPIETARIOS DEL PROGRAMA DE DESAZOLVES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE ESTAS CUENTAS SE PRESENTO EN EL 2008. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PROPONER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO LAS TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO HORAS MÁQUINA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DE DESAZOLVE PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

8. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR OCUPACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA A COMERCIANTES AMBULANTES QUE INSTALARON SUS PUESTOS SEMIFIJOS EN LA FERIA PATRONAL POR UN IMPORTE DE \$17,000, DEBIENDO REALIZAR SU REGISTRO EN EL CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LAS BASES

PARA EL COBRO DONDE SE ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR POR METRO CUADRADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXAN COPIAS DE ACTA DE CABILDO NO. 31 DEL DÍA 13 DE JUNIO DE 2008, EN DONDE SE APROBÓ EL IMPORTE POR COBRAR DE \$16 POR CADA ESPACIO DE 3 X 4 METROS CUADRADOS EN LA INSTALACIÓN DE PUESTOS Y LISTADO DE COMERCIANTES QUE PARTICIPARON EN LA FERIA REGIONAL”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA RECLASIFICACIÓN CONTABLE, ADEMÁS, LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SE PRESENTÓ HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN:** REGISTRAR ESTOS INGRESOS EN EL CONCEPTO DE OCUPACIÓN A LA VÍA PÚBLICA Y PROPONER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO LAS BASES PARA EL COBRO POR ESTE CONCEPTO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

OTROS.

OTROS INGRESOS.

9. SE REGISTRARON APORTACIONES DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE PLANES DE RECTORES DE PRODUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE MICROCUENCAS, POR LA CANTIDAD DE \$120,000, NO LOCALIZANDO LAS APORTACIONES DEL MUNICIPIO POR VALOR DE \$120,000, INCUMPLIENDO CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO CELEBRADO EL 01 DE AGOSTO DE 2007.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE EFECTIVAMENTE SE TIENE UN CONVENIO CON FIRCO DONDE EL MUNICIPIO ESTARÍA APORTANDO LA CANTIDAD DE \$120,000.00, PESOS LOS CUALES SERÍAN PARTE DEL PAGO POR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LOS INGENIEROS SAMUEL CASTILLO SANTILLÁN Y ERIK MATA COVARRUBIAS, POR LO QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES QUE ESTE PAGO SE HARÍA EN FORMA QUINCENAL ADEMÁS DE APOYOS DE GASOLINA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES. SE ANEXA COPIA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE MICROCUENCAS Y RECIBOS DE NOMINA”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE REALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS EN DONDE EL MUNICIPIO ACUERDE APORTAR RECURSOS, REGISTRARLOS

EN CUENTAS ESPECIFICAS A FIN DE LLEVAR EL CONTROL ADECUADO DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA.

EGRESOS

10. NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, EN LOS CHEQUE EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, YA QUE SOLO LOS CHEQUES DE PAGO DE NÓMINA Y REPOSICIONES DE CAJA CHICA NO REQUERIRÍAN LLEVAR DICHA LEYENDA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE CHEQUES DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN DONDE SE ESTAMPA LA LEYENDA DE “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE ANEXAN PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL 2008.

A) ADEMÁS, LOS CHEQUE SE REALIZAN EN FORMA MANUAL, DEBIENDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO PARA CERCIORASE DE QUE EL CHEQUE Y LA PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN RELACIÓN A QUE LOS CHEQUES SE ELABORARÁN EN FORMA MANUAL SE HABLARA CON EL PERSONAL DEL BANCO PARA CAMBIAR LAS CHEQUERAS A UNAS DE FORMA CONTINUA, ASÍ COMO TAMBIÉN ADECUAR EL SISTEMA PARA LA ELABORACIÓN DE CHEQUES EN EL SISTEMA”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE GESTIONES REALIZADAS POR LA SUCURSAL BANCARIA NI ORDENES PARA SOLICITAR LA IMPRESIÓN DE CHEQUES.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN: UTILIZAR LA OPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO, EL CUAL PERMITE IMPRIMIR LOS CHEQUES CON LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA LEYENDA “NO NEGOCIABLE”, EN LOS CHEQUES PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y PAGOS DE NÓMINA. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

- 11.** SE CONTABILIZARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR PAGOS EFECTUADOS AL C. JOSÉ GERARDO BERNAL GONZÁLEZ, POR UN MONTO DE \$1,570,869, POR CONCEPTO DE ABARROTES EN GENERAL, REFACCIONES, LLANTAS Y LUBRICANTES, OBSERVANDO QUE LAS FACTURAS Y ÓRDENES DE COMPRA NO INDICAN DETALLE DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS NI LOS PRECIOS UNITARIOS, ADEMÁS SE

DETECTÓ QUE SE ADQUIRIERON BIENES COMO REFACCIONES, LLANTAS Y LUBRICANTES LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON EL GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN SE DETALLA EN LAS FOJAS 31 Y 32 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO DOY CONTESTACIÓN AL PUNTO 18 EN OFICIO DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES DONDE SE NOS PIDE SE DESGLOSE LOS PRODUCTOS COMPRADOS, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PRECIOS UNITARIOS, POR LO QUE SE COMENTA, EFECTIVAMENTE NO SE INCLUYA LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS EN VIRTUD DE QUE SE ADQUIEREN DEMASIADOS Y NO SE PODRÍAN DESCRIBIR TODOS EN LA FACTURA, ES POR ESTA CAUSA QUE SOLO SE ESCRIBE EN FORMA GENERAL LA DESCRIPCIÓN DE LO COMPRADO, CABE ACLARAR QUE LA DESCRIPCIÓN A DETALLE DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS SE ENCUENTRAN EN LAS ÓRDENES DE COMPRA ASÍ COMO TAMBIÉN EN LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE EMITE EL PROVEEDOR, LAS CUALES SIRVEN COMO BASE PARA LA FACTURACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, POR OTRA PARTE LAS FACTURAS PAGADAS CUENTAN CON ÓRDENES DE COMPRA QUE DESCRIBEN LA MERCANCÍA SOLICITADA. SE ANEXAN COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES, FACTURAS, NOTAS DE VENTA, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE REMISIÓN Y SOLICITUDES. ADEMÁS SE GIRO UN OFICIO A TODOS LOS PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO EN*

DONDE SE LES SOLICITA QUE SUS FACTURAS CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN DE LO CONTRARIO NO SE LES LIQUIDARA LAS FACTURAS. SE ANEXA COPIA DE OFICIO ENVIADO A UN PROVEEDOR Y RELACIÓN DE PROVEEDORES. Y EN CUANTO AL GIRO COMERCIAL DEL NEGOCIO LES COMENTO QUE ES UN NEGOCIO LEGALMENTE CONSTITUIDO Y CUMPLE CABALMENTE CON LAS OBLIGACIONES FISCALES, LAS CUALES VIENEN INCLUIDAS EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LA SECCIÓN III, DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES, EL CUAL A LA LETRA DICE: LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REALICEN ACTIVIDADES EMPRESARIALES, QUE ÚNICAMENTE ENAJENEN BIENES O PRESTEN SERVICIOS AL PÚBLICO EN GENERAL PODRÁN OPTAR POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA SECCIÓN, POR LO QUE NO SE ENCONTRARON BASES LEGALES YA QUE EL PROVEEDOR ES UN COMERCIANTE Y PUEDE VENDER LO QUE AL EL MEJOR LE PAREZCA EN SU NEGOCIO, NO ACEPTANDO LA OBSERVACIÓN HECHA”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA MAYORÍA DE LAS NOTAS DE VENTA, REMISIONES Y ÓRDENES DE CONSUMO QUE RESPALDAN LAS FACTURAS, NO INDICAN A DETALLE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS NI LOS PRECIOS UNITARIOS. ADEMÁS NO ANEXARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMERO 2283061 A 2283064 NI

COMPROBACIÓN PARA SU ANÁLISIS. ACCIÓN EMITIDA: **RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

12. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR PAGOS EFECTUADOS AL C. JOSÉ LUIS ARÉVALO RODRÍGUEZ, POR VALOR DE \$41,880, POR CONCEPTO DE RENTA DE TOLDOS PARA DIFERENTES EVENTOS, DETECTANDO QUE SOPORTAN DICHOS PAGOS CON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO CON VIGENCIA VENCIDA LOS CUALES NO CORRESPONDEN CON EL GIRO DE ACTIVIDADES QUE PRESTA EL CONTRIBUYENTE, SE DETALLAN EN LA FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“SE ANEXAN COPIAS DEL OFICIO ENVIADO AL PROVEEDOR SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LOS RECIBOS VENCIDOS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NO. 108, 110, 111, 112 Y 114 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, PARA REPONER RECIBOS VENCIDOS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO RECIBOS DE ARRENDAMIENTOS NÚMERO 108, 110, 111, 112 Y

114 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2008, PARA REPONER LOS RECIBOS VENCIDOS NÚMEROS 39, 43, 45, 46 Y 49, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE DICHOS COMPROBANTES NO CORRESPONDEN CON EL GIRO DE ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR AL PRESTADOR DE BIENES O SERVICIOS EXPEDIR COMPROBANTES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

GASTOS ADMINISTRATIVOS.

13. EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMERO 2282683 Y 2282684, EXPEDIDAS EL 01 DE NOVIEMBRE 2007, A NOMBRE DEL C. JOSÉ GERARDO BERNAL GONZÁLEZ, SE LOCALIZARON ÓRDENES DE COMPRA Y NOTAS DE VENTA QUE AMPARAN LAS FACTURAS NÚMERO 562 Y 563, POR EL CONSUMO DE 35 KILOGRAMOS DE BARBACOA POR UN IMPORTE DE \$27,468, OBSERVANDO QUE EL PRECIO UNITARIO PAGADO POR CADA KILOGRAMO DE BARBACOA ES DE \$785 Y EL PRECIO COMERCIAL APROXIMADO DE ESTE PRODUCTO ES DE \$ 120 POR KILOGRAMO, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO ME PERMITO CONTESTAR EL PUNTO 25 DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORÍA*

DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO N.L. POR LO QUE SE ACLARA LO DESCRITO EN EL CUADRO DETALLADO EN LA FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS. ESTO SE SUSCITO POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL LLENADO DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 5806 Y 5813, GIRADAS A NUESTRO PROVEEDOR ABARROTES EN GENERAL PROPIEDAD DE EL SR. JOSÉ GERARDO BERNAL GONZÁLEZ, EN DONDE SE SURTEN 350 KILOGRAMOS DE BARBACOA PARA LOS EVENTOS DE INAUGURACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y COMIDA EN LA ENTREGA DE APOYOS AGROPECUARIOS POR LO QUE SE LIQUIDO \$27,468, PAGANDO EL KILOGRAMO DE BARBACOA A \$75.00 Y \$83.12 PESOS RESPECTIVAMENTE EN CADA ORDEN, NO \$785.00 COMO LO MENCIONA EN SU OBSERVACIÓN. SE ANEXAN COPIA DE PÓLIZAS DE CHEQUE, ÓRDENES DE COMPRA, NOTAS DE VENTA, FACTURAS Y FOTOGRAFÍAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LAS ÓRDENES DE COMPRA NÚMERO 5806 Y 5813, INDICAN CON LETRA EL NÚMERO Y LA CANTIDAD DE LOS PRODUCTOS ADQUIRIDOS, 20KG. (VEINTE) Y 15 KG. (QUINCE) RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO LAS NOTAS DE VENTA Y FACTURAS CARECEN DE CANTIDAD Y PRECIOS UNITARIOS Y EN LAS FOTOGRAFÍAS NO SE EXHIBE EL CONSUMO DE DICHOS ALIMENTOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER PROCEDIMIENTOS CLAROS DE CONTROL QUE PERMITAN VALIDAR Y NO AUTORIZAR EL

PAGO A PROVEEDORES CUYAS FACTURAS NO COINCIDAN CON LAS ÓRDENES DE COMPRA.

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2282944 POR UN IMPORTE DE \$2,500, EXPEDIDA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2007, A FAVOR DEL C. FÉLIX MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE RENTA LOCAL Y MOBILIARIO PARA EVENTOS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXAN COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO.2282944, RECIBO INTERNO NO.14515 Y CONTRATOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR LAS CANTIDADES DE \$5,000 Y \$2,500 POR EL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE UNA QUINTA PARA COMIDA A LOS ASISTENTES AL PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2282944, RECIBO INTERNO NÚMERO 14515 Y CONTRATOS POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y EL CONTRATO CARECE DE FIRMA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

DESARROLLO SOCIAL

EDUCACIÓN.

15. SE REGISTRÓ LA ADQUISICIÓN DE PERSIANAS EN APOYO A LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ, CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMERO 2904310 Y 2904323 POR VALOR DE \$10,758 CADA UNA, EXPEDIDAS A NOMBRE DEL C. SIMÓN URIEL PEÑA YÁÑEZ, LAS CUALES AMPARAN LA FACTURA NÚMERO 003 DEL 20 DE AGOSTO DE 2007, POR UN MONTO DE \$21,517, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA LA CANTIDAD NI LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PERSIANAS ADQUIRIDAS, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO DOY CONTESTACIÓN AL PUNTO 27 EN EL OFICIO DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES DONDE SE NOS PIDE SE DESGLOSE LA CANTIDAD Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS, POR LO QUE SE COMENTA. EFECTIVAMENTE NO SE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN POR ERROR AL PROVEEDOR AL MOMENTO DE HACER LA FACTURA PERO NO SE CUENTA*

LA COTIZACIÓN EN DONDE SE ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN Y EL PRECIO UNITARIO DEL TRABAJO REALIZADO Y EN CUANTO A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE REALIZÓ EL TRABAJO Y OFICIO POR PETICIÓN POR PARTE DE LA ESCUELA SOLICITANDO EL MATERIAL. SE ANEXAN COPIAS DE COTIZACIÓN Y SOLICITUD DE LA ESCUELA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, PORQUE NO SE LOCALIZARON ANEXADAS LAS FOTOGRAFÍAS QUE COMPRUEBEN LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LAS PERSIANAS EN EL PLANTEL EDUCATIVO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULO ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y ANEXAR EN PÓLIZA DE CHEQUE LA EVIDENCIA QUE COMPRUEBA LA ENTREGA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS.

CULTURA

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2282360 EXPEDIDA EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DEL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, POR LA CANTIDAD

DE \$16,250, EN DONDE SE LOCALIZÓ RECIBO INTERNO 12505 A FAVOR DEL C. HOMERO PÉREZ SANTIAGO, POR CONCEPTO DE PINTAR RÓTULOS EN MANTAS PARA DIFERENTES LOCALES DE LA CABECERA MUNICIPAL, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXA COPIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PINTAR SIETE MANTAS Y FOTOGRAFÍAS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL C. HOMERO PÉREZ SANTIAGO”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO FOTOGRAFÍAS Y CONTRATO POR LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS EN DONDE LA CLÁUSULA TERCERA ESTABLECE QUE EL PRESTADOR SE OBLIGA A ENTREGAR UN DOCUMENTO SIN VALOR FISCAL AL MUNICIPIO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y LA FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL CONTRATO ES DISTINTA A LA FIRMA QUE APARECE EN EL RECIBO INTERNO Y A LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ADEMÁS DE CARECER DE FIRMA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2282377 Y 2282427 EXPEDIDAS EL 10 Y 17 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A FAVOR DEL C. FILIBERTO GARCÍA GARCÍA, POR VALOR DE \$15,971 Y \$30,400, RESPECTIVAMENTE POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE FLORES PARA ESCENARIO EN LOS FESTEJOS DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, EN DONDE SE LOCALIZARON RECIBOS INTERNOS NÚMERO 12514 Y 12515, A FAVOR DEL C. ÁNGEL RESENDIZ MARTÍNEZ, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXA COPIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA DE FLORES DE CONCHA PARA ADORNAR EL ESCENARIO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA DE FUNDACIÓN DE DR. ARROYO 2007, Y FOTOGRAFÍAS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL C. ÁNGEL RESENDIZ MARTÍNEZ”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSISTE EN COPIA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE ARTESANÍA DE FLORES DE CONCHA PARA ADORNAR EL ESCENARIO DE LOS FESTEJOS DE LA FERIA DE FUNDACIÓN DE DR. ARROYO 2007 Y FOTOGRAFÍAS DEL TRABAJO REALIZADO, **NO**

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN YA QUE NO ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y LA FIRMA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL CONTRATO ES DISTINTA A LA FIRMA QUE APARECE EN EL RECIBO INTERNO Y A LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ADEMÁS DE CARECER DE FIRMA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO.

SEGURIDAD PÚBLICA.

- 18.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2904229 EXPEDIDA EL 16 DE MAYO DE 2007, A NOMBRE DEL C. RAÚL CHÁVEZ BALDERAS, LA CUAL SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 207 POR VALOR DE \$20,000, POR CONCEPTO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y COMPOSTURA DE TORRETAS, SIRENAS DE PATRULLA Y SEMÁFOROS, OBSERVANDO QUE EL COMPROBANTE FISCAL NO INDICA LAS CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS, NI ESPECIFICAN LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y SEMÁFOROS REPARADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO DOY CONTESTACIÓN AL PUNTO 30 EN EL OFICIO DE CONSIGNACIÓN DE*

OBSERVACIONES EN DONDE SE NOS PIDE SE DESGLOSE LA CANTIDAD Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS, POR LO QUE SE COMENTA. EFECTIVAMENTE NO SE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN POR ERROR DEL PROVEEDOR AL MOMENTO DE HACER LA FACTURA PERO SE CUENTA CON LA COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN Y EL PRECIO UNITARIO DEL TRABAJO REALIZADO. SE ANEXA COTIZACIÓN DONDE SE ESPECIFICA EL MANTENIMIENTO DE 04 TORRETAS POR \$5,000, Y ADQUISICIÓN DE MODULO DE CONTROL DE SEMÁFORO POR \$15,000”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** ESTA OBSERVACIÓN, PORQUE LA COTIZACIÓN ANEXADA NO ESTÁ FIRMADA POR PROVEEDOR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS.

EQUIPO DE TRANSPORTE.

19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO DE UNIDAD, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXAN COPIAS DE LIBRETAS QUE UTILIZAN COMO BITÁCORAS PARA CONTROLAR EL MANTENIMIENTO VEHÍCULOS OFICIALES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXAN BITÁCORAS ACTUALIZADAS EN DONDE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, FECHA Y DESCRIPCIÓN DE MANTENIMIENTO NI EL NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS Y FECHA DE MANTENIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

20. NO SE LOCALIZÓ CANTIDAD NI VALORES UNITARIOS DE LA FACTURA NÚMERO 9761, DEL SERVICIO PRESTADO POR EL PROVEEDOR KOVIVA, S.A DE C.V., POR VALOR DE \$22,000, PAGADA CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2281059, EXPEDIDA EL 15 DE FEBRERO DE 2007, A NOMBRE DEL C. CARLOS EGUÍA ORTIZ, POR

CONCEPTO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCRITORIOS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO DOY CONTESTACIÓN AL PUNTO 32 EN EL OFICIO DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES EN DONDE SE NOS PIDE SE DESGLOSE LA CANTIDAD Y LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS PRODUCTOS COMPRADOS, POR LO QUE SE COMENTA. EFECTIVAMENTE NO SE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN POR ERROR DEL PROVEEDOR AL MOMENTO DE HACER LA FACTURA PERO SE CUENTA CON LA ORDEN DE COMPRA LA CUAL ESPECIFICA LA DESCRIPCIÓN Y EL PRECIO UNITARIO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS. SE ANEXAN COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2281059, FACTURA NO. 9761, ORDEN DE COMPRA NO. 12118 Y FOTOGRAFÍAS DE LOS ESCRITORIOS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** ESTA OBSERVACIÓN, YA QUE LA ORDEN DE COMPRA CON FOLIO 12118 NO SE RELACIONA CON LOS DEMÁS FOLIOS DE ÓRDENES DE COMPRA EXPEDIDOS EN EL MES DE ENERO DE 2007, EN DONDE SE DETALLA LA REPARACIÓN DE 03 ESCRITORIOS DE MADERA CON CUBIERTAS DE MELANINA COLOR CAOBA POR UN PRECIO UNITARIO DE \$7,333.33. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DESGLOSAR EN LA FACTURA LOS VALORES UNITARIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PRESTADOS AL

MUNICIPIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA DICHO EFECTO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

21. SE REGISTRARON EROGACIONES POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES PAGADAS A DOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS COMO SUELDOS NETOS AL AÑO DE \$112,399, OBSERVANDO QUE LOS CC. MIGUEL ÁNGEL HIRACHETA CASTILLO Y SERGIO ALEJANDRO ARRIAGA PÉREZ, RECIBEN OTRO SUELDO POR PARTE DEL ESTADO, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO DOY CONTESTACIÓN AL PUNTO 35 EN EL OFICIO DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES Y COMENTO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN NO CUENTA CON UN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE AL MOMENTO DE HACER LAS CONTRATACIONES NO CONTABAN CON EL PERFIL REQUERIDO, NI LOS ESTUDIOS PERTINENTES Y LOS QUE CALIFICABAN SUS PRESTACIONES ECONÓMICAS ERAN MUY SUPERIORES A LO PRESUPUESTADO, AUNADO A QUE ERAN FORÁNEOS Y DESCONOCÍAN EL TERRITORIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE OPTO POR PEDIRLES AL C. MIGUEL ÁNGEL HIRACHETA CASTILLO Y AL C. SERGIO ALEJANDRO ARRIAGA PÉREZ, QUE NOS AYUDEN A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA

MUNICIPAL YA QUE ELLOS CUENTAN CON EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ADEMÁS QUE CONOCEN EL TERRITORIO Y LAS COSTUMBRES DE NUESTRO MUNICIPIO, POR LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN LES OTORGA UNA GRATIFICACIÓN POR EL APOYO BRINDADO, Y DEBIDO A ESO PODEMOS DECIR QUE NUESTRO MUNICIPIO ES UN MUNICIPIO TRANQUILO Y SEGURO COMO LO DEMANDA LA CIUDADANÍA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** ESTA OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS DE SUELDOS CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO A ESTAS PERSONAS, PUESTO A QUE YA RECIBEN ESTAS CONTRAPRESTACIONES DE PARTE DEL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, CONTRAVINIENDO ADICIONALMENTE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNOS Y OTROS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE LOS RECURSOS PROPIOS A LA CUENTA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$112,399. ESTABLECER CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EVITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA

POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INCURRAN EN FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE EL PAGO DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2280674 EXPEDIDA EL 29 DE OCTUBRE DE 2007, A NOMBRE DEL C. NICOLÁS CASTILLO MARTÍNEZ, POR VALOR DE \$7,000, POR CONCEPTO DE REPARACIÓN GENERAL DE PATRULLA DE PROTECCIÓN CIVIL, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXA COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2280674, RECIBO INTERNO NO. 11502, CREDENCIAL PARA VOTAR Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPARACIÓN Y TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CAMIONETA CHEVROLET SILVERADO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE DR. ARROYO. N.L. POR \$7,000”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA A SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSISTE EN RECIBO INTERNO, CREDENCIAL PARA VOTAR DEL BENEFICIARIO Y CONTRATO DE POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA

QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, ADEMÁS DE CARECER DE FIRMA EN EL CONTRATO POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

DISPONIBILIDAD.

23. EN VIRTUD DE LA OBSERVACIÓN NÚMERO 01, LA DISPONIBILIDAD PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007, REPRESENTA SALDOS NO REALES.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE DEBIDO A LA FALTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 24 Y EL ARTÍCULO 26, INCISO C, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE PARTIÓ DE LOS SALDOS ENCONTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPOSIBILITÁNDONOS DEPURAR LAS CUENTAS YA QUE NO SE CUENTA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SU REALIZACIÓN; LEVANTANDO ACTA ADMINISTRATIVA POR EL SINDICO MUNICIPAL, ADEMÁS CABE MENCIONAR QUE EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR ESTA ADMINISTRACIÓN SE INCLUYE UNA NOTA ACLARATORIA LA CUAL DICE: LOS NÚMEROS FINALES PRESENTADOS EN ESTA CEDULA SE DEBEN A QUE SE PARTIÓ DE LOS SALDOS CONTABLES

ENCONTRADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, YA QUE NO HUBO ENTREGA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EJERCIDA POR ESA ADMINISTRACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS SALDOS INICIALES DE LAS CUENTAS CONTABLES DEL EJERCICIO 2007, NO PERMITEN OBTENER LOS ESTADOS CONTABLES Y FINANCIEROS REALES, NI DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD EXISTENTE, ADEMÁS NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES NECESARIAS PARA EL REGISTRO DE AJUSTES CONTABLES QUE PERMITAN OBTENER CIFRAS REALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REALIZAR EL REGISTRO DE ASIENTOS CONTABLES DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, CAPITAL, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS QUE SEAN NECESARIOS PARA PODER CORREGIR LA DISPONIBILIDAD. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

FONDOS FIJOS

- 24.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2007, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA O LA RESTITUCIÓN DEL EFECTIVO QUE SOPORTEN LOS FONDOS FIJOS UTILIZADOS DURANTE EL EJERCICIO 2006, POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006 POR UN MONTO DE \$16,000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE OFICIO DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO EXPLICANDO LA SITUACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSTA DE COPIA DE OFICIO GIRADO POR EL DIRECTOR JURÍDICO AL TESORERO MUNICIPAL, EN DONDE INFORMA LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS OFICIOS ENVIADOS, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN,** YA QUE NO SE ANEXO COPIAS DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, COMO LO EXPLICAN EN EL OFICIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EFECTUAR LAS GESTIONES DE COBRANZA O ACCIONES JURÍDICAS QUE PERMITAN RESTITUIR A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL LOS FONDOS FIJOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

NORMATIVIDAD

INFORMES TRIMESTRALES

25. NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES A LOS CUATRO TRIMESTRES DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II, V Y VI, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXAN COPIAS DE OFICIOS PRESENTADOS AL H. CONGRESO REFERENTE A LOS INFORMES TRIMESTRALES DE ESTE AYUNTAMIENTO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN OFICIOS DONDE SE ENVÍAN LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS RECIBIDOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE EN FECHA 09 DE JULIO DE 2007, SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, Y CUARTO TRIMESTRE EL 14 DE MARZO DE 2008, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN,** YA QUE NO SE PRESENTARON EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE ANTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.

- 26.** NO SE PUBLICÓ TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXAN FOTOGRAFÍAS DE LAS PUBLICACIONES DE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SE PUSIERON EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LAS FOTOGRAFÍAS QUE ANEXAN, SE APRECIA LOS MISMOS OFICIOS PUBLICADOS PARA LOS CUATRO TRIMESTRES, OBSERVANDO ADEMÁS, QUE LAS TOMAS FOTOGRÁFICAS SE REALIZARON EN EL MISMO MOMENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL MUNICIPIO LOS INFORMES TRIMESTRALES COMO LO ESTABLECE LA NORMATIVIDAD. ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

B. OBRAS PÚBLICAS.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 46, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,575,439.

ASPECTO NORMATIVO.-

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA OBRA ESTÁ INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007, EL CUAL SE DESTINO LA CANTIDAD DE \$5,721,322, POR LO TANTO SE CONTABA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA EN MENCIÓN”.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, COMUNICAR POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SI SE CUENTA CON SALDO AUTORIZADO PARA LA REALIZACIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS PROGRAMADAS POR EL MUNICIPIO.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 47, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$604,474.

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXA COPIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007, EN EL CUAL DICHA OBRA ESTÁ INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL CUAL SE PÚBLICA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, EXPRESANDO SOLO MONTOS GLOBALES POR PROGRAMA, LO CUAL NO ACREDITA QUE EL MUNICIPIO CONTABA CON SALDO DISPONIBLE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN .** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 47, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$604,474.

ASPECTO NORMATIVO.-

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA QUE CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTA OBRA INCLUIDA EN EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2007, EL CUAL SE DESTINO LA CANTIDAD DE \$14,995,400.00, POR LO TANTO SE CONTABA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO LA OBRA EN MENCIÓN”.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARATADO V.B.1.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

4. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 20CM COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. Y BASE CRIBADA DE 15CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*SE ANEXAN PRUEBAS DE LABORATORIO*”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL CONCEPTO DE BASE APLICADA EN LAS CALLES GRAL. BRAVO Y NARCISO MENDOZA, POR LO CUAL **NO SE SOLVENTA** LO REFERENTE A LAS MISMAS PARA ESTE CONCEPTO, SIN EMBARGO NO SE SOLVENTA LO REFERENTE A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA CALLE FRANCISCO J. MINA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A DICHA CALLE, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE TERRACERÍAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, VERIFICAR OPORTUNAMENTE EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

5. SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 01 Y 02 NORMAL, PRESENTAN PERIODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 23 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2007 Y DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES REPRESENTAN UN TOTAL DE 54 Y 47 DÍAS NATURALES, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.-LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS

TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*SE ANEXA ESCRITO EXPLICANDO EL PUNTO*”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ ESCRITO DE ACLARACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, EN EL CUAL ARGUMENTA QUE LA OBRA PRESENTÓ UN RETRASO EN SU TERMINACIÓN PROGRAMADA, DEBIDO A QUE EL ABASTECIMIENTO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA FALLÓ A LA PLANTA PARA QUE SE PUDIERA ELABORAR LA CARPETA ASFÁLTICA Y DEBIDO A ESTO LA OBRA NO SE PUDO TERMINAR LA TIEMPO PROGRAMADO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL CITADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN:** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS PACTADOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 50, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,154,547.

ASPECTO NORMATIVO.-

6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO

AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

7. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 01 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 23 DE ABRIL AL 16 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR, 55 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE LIQUIDÓ AL CONTRATISTA EL MONTO CONTRATADO, PARA LA OBRA, NO RECIBIENDO NINGUNA INCONFORMIDAD POR PARTE DE ÉL”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR

LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARATADO V.B.5.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 50, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$1,148,324.

ASPECTO NORMATIVO.-

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBLIGACIONES DE LAS BASES.-

9. SE DETECTARON INCONSISTENCIAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS HORA-MÁQUINA DE LA RETROEXCAVADORA JD 416 D CONSIDERADA QUE TRABAJA A BASE DE DIESEL, COMPACTADOR

BAILARINA WACKER A GASOLINA Y REVOLVEDORA PARA CONCRETO CONSIDERADA QUE TRABAJA A BASE DE GASOLINA, LOS CUALES PRESENTAN PRECIOS DE \$6.00, \$6.00 Y \$7.50 POR LITRO DE COMBUSTIBLE, RESPECTIVAMENTE, DE LO ANTERIOR SE OBSERVAN PRECIOS DISTINTOS PARA CONCEPTOS SIMILARES, POR LO QUE SE DEBIÓ DESECHAR LA PROPUESTA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6.2 RECHAZO DE PROPOSICIONES , INCISO L (LA DEPENDENCIA RECHAZARA UNA PROPOSICIÓN CUANDO: LOS ANÁLISIS DE COSTO-HORA MÁQUINA, FACTOR SALARIO REAL, COSTOS INDIRECTOS FINANCIAMIENTO, UTILIDAD Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO NO ESTÉN CORRECTAMENTE INTEGRADOS O ESTÉN MAL ELABORADOS).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*SE ANEXA ESCRITO DE EXPLICACIÓN*”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ ESCRITO DE EXPLICACIÓN ENVIADO POR EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA, QUE POR UN ERROR HUMANO AL MOMENTO DE REVISAR LAS BASES, NO SE PERCATO DEL CAMBIO DE COMBUSTIBLE, POR LO QUE SE PONDRÁ MÁS ATENCIÓN PARA FUTURAS OCASIONES, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO,

EN LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, APLICAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LOS CONCURSOS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 52, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$864,840.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 10.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

- 11.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 01 ADITIVA CARECE DE PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE

CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 53, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$590,650.

ASPECTO NORMATIVO.-

12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 54, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$303,529.

ASPECTO NORMATIVO.-

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 54, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$239,192.

ASPECTO NORMATIVO.-

14. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO

AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 55, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,057,794.

OTROS

PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA 07

ASPECTO NORMATIVO.-

15. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO

V.B.1. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 55, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$1,002,599.

ASPECTO NORMATIVO.-

16. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 56, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$821,651.

ASPECTO NORMATIVO.-

17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA

CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$276,705.

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE EXPLICA QUE COMO ESTA OBRA SE REALIZÓ DEL PROGRAMA DE POR UNA VIDA DIGNA 07, AL MOMENTO DE HACER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, NO TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE SE FUERA A LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA POR LO QUE NO SE INCLUYO EN EL*

PRESUPUESTO BASE, PERO UNA VEZ YA TENIENDO LA AUTORIZACIÓN SE PROCEDIÓ A INCLUIR LA EN EL PRESUPUESTO HACIENDO UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYÉNDOLO EN EL RUBRO DE OTROS. (SE ANEXA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2007). ADEMÁS SE ANEXA OFICIO DEL SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN DONDE AUTORIZA LOS RECURSOS)”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARATADO V.B.1.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 07.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,049911.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 19.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN ESTE PUNTO SE EXPLICA QUE COMO ESTA OBRA SE REALIZÓ DEL PROGRAMA DE FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 07, AL MOMENTO DE HACER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

2007, NO SE TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE FUERA A LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA POR LO QUE NO SE INCLUYO EN EL PRESUPUESTO BASE, PERO UNA VEZ YA TENIENDO LA AUTORIZACIÓN SE PROCEDIÓ A INCLUIRLA EN EL PRESUPUESTO BASE, PERO UNA VEZ YA TENIENDO LA AUTORIZACIÓN SE PROCEDIÓ A INCLUIRLA EN EL PRESUPUESTO HACIENDO UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYÉNDOLO EN EL RUBRO DE OTROS. (SE ANEXA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2007, ADEMÁS SE ANEXA OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

20. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE LOS CONCEPTOS TERRACERÍA ESCARIFICADA HASTA 20 CM COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M Y SUMINISTRO Y TENDIDO DE BASE CRIBADA DE 15 CM DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,**

SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ ESCRITO DONDE A LA ENTIDAD REQUIERE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO AL CONTRATISTA, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO, MEDIANTE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES, AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS FORMALIZADOS EN LOS CONTRATOS.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 58, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$871,469.

ASPECTO NORMATIVO.-

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TERRACERÍA ESPECIFICADA HASTA 20 CM. DE ESPESOR COMPACTADA AL 95% DE SU P.V.S.M. Y SUMINISTRO Y TENDIDO DE BASE CRIBADA DE 15 CM. DE ESPESOR, COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL

ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.20.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 59, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$236,132.

ASPECTO NORMATIVO.-

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 60, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$382,702.

ASPECTO NORMATIVO.-

23. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA

CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.18. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 60, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$966,825

ASPECTO NORMATIVO.-

24. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 20 CM DE ESPESOR COMPACTADAS AL 95% DE SU P.V.S.M. Y SUMINISTRO Y TENDIDO DE BASE CRIBADA COMPACTADA AL 95% PRUEBA PROCTOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXAN PRUEBAS DE LABORATORIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE CONSISTENTE EN

COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL CONCEPTO BASE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO REFERENTE A LAS MISMAS PARA ESTE CONCEPTO, SIN EMBARGO **NO SE SOLVENTA** LO REFERENTE A LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL CONCEPTO DE TERRACERÍAS, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LAS CORRESPONDIENTES AL MISMO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARATADO V.B.4.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

25. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 01 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 27 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR, 64 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO (FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ ESCRITO DE ACLARACIÓN PRESENTADO POR EL CONTRATISTA, EN EL

CUAL ARGUMENTA QUE LA OBRA PRESENTÓ UN RETRASO EN SU TERMINACIÓN PROGRAMADA, DEBIDO A QUE EL ESTABLECIMIENTO DE EMULSIÓN ASFÁLTICA FALLÓ A LA PLANTA PARA QUE SE PUDIERA ELABORAR LA CARPETA ASFÁLTICA Y DEBIDO A ESTO LA OBRA NO SE PUDO TERMINAR AL TIEMPO PROGRAMADO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL CITADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.5.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 62, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$797,897.

ASPECTO NORMATIVO.-

26. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EN ESTE PUNTO SE EXPLICA QUE COMO ESTA OBRA SE REALIZÓ CON EL PROGRAMA DE FIDESUR 07, AL MOMENTO DE HACER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2007, NO SE TENÍA LA SEGURIDAD DE QUE SE FUERA LLEVAR A CABO LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS PARA DICHA OBRA POR LO QUE NO SE INCLUYO EN EL PRESUPUESTO BASE PERO UNA VEZ YA TENIENDO LA AUTORIZACIÓN SE PROCEDIÓ INCLUIRLA EN EL*

PRESUPUESTO, HACIENDO UNA MODIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYÉNDOLO EN EL RUBRO DE OTROS. (SE ANEXA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL AÑO 2007). ADEMÁS SE ANEXA CONVENIO DONDE SE LIBERAN LOS RECURSOS)". ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

FIDESUR 07

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 62, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$354,230.

ASPECTO NORMATIVO.-

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *"ESTE PUNTO SE EXPLICA EN EL PUNTO ANTERIOR". ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA*

RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 62, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$300,265.**

ASPECTO NORMATIVO.-

28. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.26. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 63, DEL INFORME DE RESULTADOS
POR LA CANTIDAD DE \$298,347.**

ASPECTO NORMATIVO.-

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO

AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.26. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 64, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$298,347.

ASPECTO NORMATIVO.-

30. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPMEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.26. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES

COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN MONTO TOTAL DE

\$2'039,796.00 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTAN UN 2.33% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, AFECTANDO SU PATRIMONIO SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA, PROPONE **RECHAZAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON AFECTACIONES A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE **\$1,772,974.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, EN EL RUBRO DE ANTICIPOS POR GASTOS A 18 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006. POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REALIZAR LAS ACCIONES EMITIDAS COMO PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA, Y EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO, SEÑALÓ EN SU INFORME DE RESULTADOS IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN MONTO TOTAL DE **\$2'039,796.00 (DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).**

<u>CONCEPTO</u>	<u>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS</u>	<u>IMPORTE NO SOLVENTADO</u>
DE AUDITORÍA FINANCIERA	30	\$1'903,974.00
DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	54	\$135,822.00
<u>TOTAL</u>	<u>84</u>	<u>\$2'039,726.00</u>

DE LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LOS NÚMEROS DE LA **A. 1 AL 4 Y B. 1 AL 24 (PÁGINAS DE LA 5 A LA 22 DEL**

INFORME DE RESULTADOS), EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y PENALES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. PARA RESOLVER SOBRE DICHAS OBSERVACIONES, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REALIZAR SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. PARA LAS DEMÁS OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS**, DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 22 A LA 64,

SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA, SI FUERON TOMADAS EN CUENTA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESO:

“GRACIAS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR Y APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS, UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIOS Y DEFINITIVOS ENVIADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. ARROYO, SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES, ENTRE LAS CUALES SE PUEDEN DESTACAR LAS SIGUIENTES: NO SE LOCALIZÓ LA AUTORIZACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE DOS CAMIONES PIPA MARCA DODGE, NI CONTRATO DE COMPRA-VENTA CON EL CIUDADANO ADÁN ZÚÑIGA MARTÍNEZ POR LA CANTIDAD DE 80 MIL PESOS. SE REGISTRÓ EL COBRO DEL CHEQUE DE LA CUENTA BANCARIA DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, EXPEDIDA SIN FECHA A NOMBRE DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS MUÑIZ ÁLVAREZ, POR VALOR DE 96 MIL PESOS, OBSERVANDO QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS FUERON EMPLEADAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, Y SIN NINGUNA AUTORIZACIÓN COBRARON ESTE CHEQUE, ADEMÁS LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESCONOCE LA APLICACIÓN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO GESTIONES LEGALES PARA EL FINCAMIENTO DE

RESPONSABILIDADES. YA QUE A TODAS LAS OBSERVACIONES SE LE DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN, NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”..

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 5 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5649 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. QUIERO PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL

EXPEDIENTE 4679 CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, 2006. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4679) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN **QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS

MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO QUE SE REvisa, LOS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$178'346,932.00 (**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.**), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 32,723,005.00	18
DERECHOS	\$ 11,108,561.00	6
PRODUCTOS	\$ 51,581,608.00	29
APROVECHAMIENTOS	\$ 2,313,995.00	1
PARTICIPACIONES	\$ 50,251,229.00	28
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 4,496,500.00	3
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	8,728,956.00	
FONDO DESCENTRALIZADO	\$ 4,241,706.00	2
OTRAS APORTACIONES	\$ 9,836,559.00	6
OTROS	\$ 3,064,813.00	2
TOTAL	\$ 178,346,932.00	100

LA MAYOR PARTE DE LA RECAUDACIÓN FUE EN LOS RUBROS DE PRODUCTOS Y PARTICIPACIONES, REPRESENTANDO EN SUMA EL 57% DE LOS INGRESOS TOTALES. EL RUBRO DE IMPUESTOS, SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS, PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; RECARGOS Y ACCESORIOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ EN DERECHOS LA CANTIDAD DE \$11'108,561.00 Y SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS DE COOPERACIÓN POR OBRAS PÚBLICAS; SERVICIOS PÚBLICOS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y

REGISTROS; INSCRIPCIONES Y REFRENDOS; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES; EVENTOS MUNICIPALES Y DIVERSOS, MIENTRAS QUE EL DE APROVECHAMIENTOS SE INTEGRÓ POR MULTAS; DONATIVOS Y DIVERSOS. LAS PARTICIPACIONES, REPRESENTAN EL 28% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS, Y SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL REPRESENTÓ EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES, CONTRA UN 5% DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE EL FONDO DESCENTRALIZADO, REPRESENTÓ EL 2%. EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES SE INTEGRÓ POR EL PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA, EL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO. EN EL RUBRO DE OTROS SE REGISTRÓ LA CANTIDAD DE \$3'064,812.00 REPRESENTANDO UN 2% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO. EN LOS EGRESOS ADVERTIMOS QUE CUENTA CON UN IMPORTE TOTAL DE \$188'767,431.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS:

		IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	57,212,109.00	30
SERVICIOS COMUNITARIOS		13,645,367.00	7
DESARROLLO SOCIAL		8,958,045.00	5
SEGURIDAD PÚBLICA	Y	86,940.00	-
TRÁNSITO			
MANTENIMIENTO	Y		3
CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		4,841,759.00	
ADQUISICIONES		15,281,238.00	8
DESARROLLO URBANO	Y	58,294,684.00	31
ECOLOGÍA			
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		4,808,474.00	3
SOCIAL MUNICIPAL			
FONDO DE FORTALECIMIENTO		8,567,627.00	5
MUNICIPAL			
OBLIGACIONES FINANCIERAS		3,678,321.00	2
OTROS		13,392,867.00	6
TOTAL	\$	188,767,431.00	100

LOS PROGRAMAS SOBRESALIENTES SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA LAS CUALES EN SUMA REPRESENTAN UN 59% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EN **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, INTEGRADA POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$57'212,109.00. EL PROGRAMA **SERVICIOS COMUNITARIOS** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES, PLAZAS; PANTEONES MUNICIPALES Y AGUA

POTABLE. EL PROGRAMA **DESARROLLO SOCIAL** SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS, EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES Y OTROS. ASÍ MISMO, EL PROGRAMA **SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO** EROGÓ LA CANTIDAD \$86,940.00. EN EL PROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, LA CANTIDAD EROGADA POR EL MUNICIPIO ASCENDIÓ A \$4'841,759.00; EN **ADQUISICIONES** LA CANTIDAD FUE DE \$15'281,238.00 Y EN **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**, EL GASTO FUE POR UN MONTO DE \$58'294,684.00. EN EL RUBRO **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL** SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$4'808,474.00, EN EL DE **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** LA CANTIDAD DE \$8'567,627.00, MIENTRAS QUE LAS **OBLIGACIONES FINANCIERAS** ASCENDIERON A LA CANTIDAD DE \$3'678,321.00 Y EN **OTROS** LA CANTIDAD FUE DE \$13'392,867.00. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES POR \$2'985,022.00; LAS **CUENTAS POR COBRAR** A ESTA MISMA SON POR UN MONTO DE \$16'236,216.00 Y LA **DEUDA PÚBLICA** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$26'035,797.00. EN EL APARTADO **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES**, SE ANALIZARON LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS, CUENTA PÚBLICA, INFORMES TRIMESTRALES, ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS,

CONTROL INTERNO, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA CUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN LOS ARTÍCULOS 125 Y 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y 26 INCISO C), FRACCIONES I, II, III, VI, VII Y VIII, 127 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONCLUSIONES:** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA COMO CUENTA PÚBLICA 2006, POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN LAS FOJAS 24, 48, 75 Y 78, DEL INFORME DEFINITIVO, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD SE EMITIRÁ, DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, NOTIFICÁNDOLE A LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES, CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS DE LA 28 A LA 33, QUEDA PENDIENTE LA CALIFICACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO, HASTA EN TANTO NO SE DEFINA EL CRITERIO OFICIAL APLICABLE, LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y FORMAR CONVICCIÓN EN RELACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MENOSCABO PATRIMONIAL; EN ESE SENTIDO DEL SEGUIMIENTO QUE SE DÉ POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SE INFORMARÁ A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. EN LO QUE RESPECTA A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS

LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN SUS PÁGINAS 9 A LA 37, 38, 39, 72 A LA 79, Y 84, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LOS HECHOS; INFORMANDO PORMENORIZADAMENTE SOBRE SUS AVANCES A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **COMPAÑEROS DIPUTADOS:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006 Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**, A EFECTO DE NORMAR UN CRITERIO PARA LA VOTACIÓN DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. SE ADVIERTE QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE

AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES. CONSTATAMOS QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN V, DEL NUMERAL REFERIDO, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y EN SU CASO CORREGIR ANOMALÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 24, 48, 75 Y 78, DE SU INFORME DEFINITIVO, ES CONVENIENTE QUE LES DÉ SEGUIMIENTO E INFORME DETALLADAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS OBSERVACIONES, SEÑALADAS EN LAS PÁGINAS DE LA 28 A LA 33, EN DONDE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR INFORMA QUE QUEDA PENDIENTE SU CALIFICACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO HASTA EN TANTO NO SE DEFINA EL CRITERIO OFICIAL APLICABLE, LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y FORMAR CONVICCIÓN EN RELACIÓN A LA EXISTENCIA DEL MENOSCABO PATRIMONIAL. ES IMPORTANTE TAMBIÉN SEÑALAR QUE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR YA CONSULTÓ A LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE CONCLUIR SI EXISTE O NO VIOLACIÓN A LA LEY, PARA QUE EN SU CASO SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES, CONSIDERAMOS CONVENIENTE QUE LES DÉ

SEGUIMIENTO, E INFORME DETALLADAMENTE AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL INFORME DEFINITIVO, VERTIDAS EN LAS PÁGINAS 9 A LA 37, 38, 39, 72 A LA 79, Y 84, EN VIRTUD DE QUE NO FUERON SOLVENTADAS, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES DE LOS HECHOS; E INFORME PORMENORIZADAMENTE DE SUS AVANCES AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: REGISTRAR INGRESOS POR LA AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, OBSERVANDO DIFERENCIAS POR UN VALOR DE \$336,478.11 ENTRE LO COBRADO Y LO ESTABLECIDO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52 BIS, FRACCIÓN V, Y 55, INCISO C),

DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO LA NO LOCALIZACIÓN DE COBROS POR LA CANTIDAD DE \$906,121.90 POR EXAMEN Y APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN, (VER DETALLES EN LAS FOJAS 24, 26 Y 28, DEL INFORME DEFINITIVO); NO SE LOCALIZARON LOS COBROS POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$2'951,896.96 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, (VER DETALLES EN LAS FOJAS 28, 29 Y 33, DEL INFORME DEFINITIVO); SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO POR CONCEPTO DE VACACIONES A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN POR UN MONTO DE \$41,399.00, (VER DETALLE EN LA FOJA 48 DEL INFORME DEFINITIVO); TODAS LAS OBSERVACIONES AQUÍ HECHAS FUERON ENCONTRADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SE INSTRUYE, PARA QUE DETERMINE Y CUANTIFIQUE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y PROCEDA A SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 21, 22 Y 23 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES EN LA MATERIA. **TERCERO.-** EN LO REFERENTE A DIVERSAS Y PERSISTENTES OBSERVACIONES DENTRO DE LAS QUE SE DESTACAN: LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO

DE SUELO, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, (VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS 9 A LA 37 DEL INFORME DEFINITIVO); INGRESOS POR DIVERSOS MONTOS NO LOCALIZANDO EL FUNDAMENTO LEGAL PARA SU COBRO (VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS 38 Y 39 DEL INFORME DEFINITIVO); EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (VER DETALLES EN LAS PÁGINAS 72 A LA 79 DEL INFORME DEFINITIVO); SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL REGISTRO CONTABLE, EN EL APARTADO DE CUENTAS POR COBRAR, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 134 AL 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (VER LOS DETALLES EN LA PÁGINA 84, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN); AL NO HABER SIDO SOLVENTADAS LAS OBSERVACIONES AQUÍ VERTIDAS, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO QUE MARQUE LA LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GARCÍA**, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL-**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE

SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2006 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN. AL RESPECTO, SÓLO QUIERO MANIFESTAR QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO. POR OTRA PARTE, ES DE SEÑALARSE QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ESTE ÓRGANO DE TRABAJO ENCONTRÓ QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, PATRIMONIAL Y PRESUPUESTAL, PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE GARCÍA, SE ENCUENTRAN ACORDE A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CUMPLE CON LO PREVISTO EN LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO QUE DE LA INFORMACIÓN REMITIDA A ESTE PODER LEGISLATIVO, SE ADVIERTE QUE LOS RECURSOS CAPTADOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, HAN SIDO APLICADOS CORRECTAMENTE Y CON APEGO A LAS LEYES RESPECTIVAS. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO RESUELTO POR EL REFERIDO ÓRGANO DE TRABAJO, Y TODA VEZ QUE EL INFORME

DEFINITIVO PRESENTADO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR NO SE ADVIERTEN IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4679 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 5508 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5508) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5508, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2008, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS

APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS

EN LAS FOJAS 2 Y 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS.** **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE

INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES:

EGRESOS

1.- SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$115,542.00, A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, REGISTRADAS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS ENUNCIADOS, QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE LES ANEXA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO EN SU CASO, NOTAS DE VENTA, REMISIONES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INTEGRAN

POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LAS EROGACIONES ANTES DESCRITAS CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EXCEPTO POR LOS PAGOS AMPARADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS, 7003, 7026, 7138, 7229, 7271, 7327, 7461 Y 7506, LO QUE REDUCE EL MONTO OBSERVADO A \$52,341.00.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

SUELDOS DEL PERSONAL.

2.- EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES Y A LA VEZ SE COMPLEMENTÓ CON UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES SOBRE LA ASISTENCIA, SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTROS, EN CONSECUENCIA COMO

RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE OBSERVÓ EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, LO SIGUIENTE: **A)** POR LA DIRECTORA DE CULTURA LA C. JUANITA IDALIA GARCÍA CRUZ QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$5,600.00, QUE LABORA SIN HORARIO DEFINIDO COMO JEFE DE PRODUCCIÓN Y COMPRAS PARA LA EMPRESA AGROPECUARIA LEYVI, S. A. DE C. V., ASIMISMO, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECIFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. **B)** POR EL DIRECTOR DE DEPORTES EL C. LUIS CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$2,150.00, QUE EN EL HORARIO DE TRABAJO (4:30 P.M. A 10:30 P.M.), NO ES CONGRUENTE CON EL DEL RESTO DEL PERSONAL (8:00 A.M. A 3:00 P.M.), ASIMISMO, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. **C)** POR EL AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO DE

OBRAS PÚBLICAS EL C. JONAHTAN JOSÉ ORTEGA RODRÍGUEZ, QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$2,200.00, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTÁNDOSE LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ASPECTO ECONÓMICO,** DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NI LAS FOTOGRAFÍAS QUE ANEXAN JUSTIFICAN LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL MENCIONADO POR UNA JORNADA DE TRABAJO, Y ADEMÁS NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE. EL MONTO DE LAS REMUNERACIONES NETAS PAGADAS Y ACUMULADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO POR CADA UNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS, SE INTEGRA COMO SE DETALLA EN LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS.

SUELDOS EVENTUALES

3. SE REGISTRARON SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL DE NOMBRE C. FRANCISCO EDUARDO MORALES VÁZQUEZ, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$57,500.00, QUIEN LABORA COMO TERAPEUTA EN EL DIF MUNICIPAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN, AMPARADOS CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO. ADEMÁS A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS POR CADA QUINCENA NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTÁNDOSE LAS OBSERVACIONES, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ASPECTO ECONÓMICO**, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NI EL SOPORTE PARCIAL QUE ANEXAN JUSTIFICAN LOS SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL MENCIONADO, ADEMÁS NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE, ASIMISMO, EL HECHO DE QUE EL PERSONAL SEA EVENTUAL NO EXIME AL MUNICIPIO DE RETENER EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

SERVICIO TELEFÓNICO

4. SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$17,411.00 A RADIOMOVIL DIPSA, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE RENTA DE LÍNEA DE CELULAR, ANEXÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE

RESULTADOS. SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA EMPRESA CITADA ESTÁN A NOMBRE DE LA C. AIDA GUADALUPE MARTÍNEZ ELIZONDO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO**, YA QUE NO DEMUESTRA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE LO EROGADO POR EL SERVICIO TELEFÓNICO SE REALIZÓ EN LLAMADAS OFICIALES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, Y QUE ADEMÁS NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE.

DESARROLLO SOCIAL

CULTURA

5. SE EFECTUARON PAGOS POR LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONSUMIDAS EN DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES QUE ASCENDIERON A \$35,252 LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN SU TOTALIDAD, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN VALOR DE \$20,222.00**, QUE SE INTEGRA POR LAS EROGACIONES QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 6789, 6914, 7254, 7362, 7121 Y 7461, YA QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LA APLICACIÓN IMPROCEDENTE DE LOS RECURSOS EN LOS GASTOS DESCRITOS, NI SE COMPRUEBA SU REINTEGRO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS

EQUIPO DE TRANSPORTE

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 6867 POR UN VALOR DE \$4,975, EXPEDIDA EL 28 DE JULIO DE 2007, A NOMBRE DE MIRAGE AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., A LA CUAL SE ANEXA FACTURA NÚMERO 6937 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, MISMA QUE DESCRIBE COMO CONCEPTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO AL VEHÍCULO PEUGEOT 206 XR, MODELO 2005, COLOR GRIS, PLACAS RYH-3225. SE OBSERVÓ QUE AL

VEHÍCULO QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO ES PROPIEDAD DE LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO**, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LO MANIFESTADO, NI SE COMPRUEBA QUE EL IMPORTE FUE REINTEGRADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

7. SE EFECTUARON PRÉSTAMOS DURANTE EL EJERCICIO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR UN VALOR TOTAL DE \$37,200.00, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO LO DESCRIBE LA TABLA DE LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE ESTA PRESTACIÓN, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I Y II, DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA**, DEBIDO A QUE LO

MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO.

OBRAS PÚBLICAS.- PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$2,376,240.92, SE EXAMINÓ EL 100% DE LAS MISMAS, DETECTANDO OBSERVACIONES QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS EN LAS FOJAS 14 Y 15 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS. **8.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 5, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

ASPECTO NORMATIVO.-

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO NO. 11 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **10.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA DE \$703,144 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ASPECTO FINANCIERO.- 11. EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ UN ERROR DE CÁLCULO AL GENERAR EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL EL VOLUMEN DEL CONCEPTO EXCAVACIÓN A MANO PARA ZAPATAS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, DEBIENDO SER 15.75 M³ Y SE PAGARON 18.68 M³, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2.93 M³ Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$810.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, HASTA QUE SE COMPRUEBE EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD OBSERVADA ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **12.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$10,960.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, HASTA QUE SE COMPRUEBE EL REINTEGRO DE LA CANTIDAD OBSERVADA ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 12 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE

FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

INGRESOS

DERECHOS

INSCRIPCIONES Y REFRENDOS

1.- SE REGISTRARON COBROS DEL REFRENDO ANUAL DE ALCOHOLES POR UN VALOR DE \$21,414.00, LOS CUALES SE AMPARAN CON LOS RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE MENCIONAN DETALLADAMENTE EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE SE DEBIERON EXPEDIR POR EL R. AYUNTAMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES ARRIBA ENUNCIADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS

ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDE Y/O CONSUME CERVEZA Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29, DEL CITADO REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO COMO JUSTIFICACIÓN DEL FUNDAMENTO DESCRITO NO CORRESPONDE A INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, LO QUE SE ADJUNTA ES SOLAMENTE EL FORMATO DE LA LICENCIA DE ALCOHOLES QUE SE GENERA DEL SISTEMA DE INGRESOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REGULARIZAR LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, INTEGRANDO SUS EXPEDIENTES CON EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA, ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. 2.- SE OBSERVÓ QUE EN LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LAS RECAUDACIONES DE REFRENDOS ANUALES DE ALCOHOLES, NO INCLUYEN EN SU CONTENIDO EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO, SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO DE ESTE

CONCEPTO DE DERECHOS, SE DETERMINÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MENCIONADA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, LO QUE ANEXAN CORRESPONDEN A UN LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A COBRO Y EL FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PAGO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. INCLUIR EN EL CONTENIDO DE LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LO COBROS DE INSCRIPCIONES Y REFRENDOS ANUALES DE ALCOHOLES, EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO E INCISO.

EGRESOS

DE LA REVISIÓN PRACTICADA, A EFECTO DE VERIFICAR SI LAS OPERACIONES SE EFECTUARON CORRECTAMENTE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y IX, 43, FRACCIONES I, II, III, V, VI, VII, VIII Y 44, FRACCIONES I, II Y III, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS: 3.- SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR UN VALOR DE \$174,685.00, REGISTRADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE MENCIONAN DETALLADAMENTE EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ESTAS EROGACIONES, QUE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL SOPORTE EXHIBIDO DE LAS FOTOGRAFÍAS NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE DESVIRTÚE LO SEÑALADO, PARA JUSTIFICAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS A LAS PERSONAS BENEFICIADAS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

ESTABLECER E IMPLEMENTAR CONTROLES QUE EVIDENCIEN Y JUSTIFIQUEN LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS, SU CUSTODIA POR PERSONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS BENEFICIADOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUELDOS DEL PERSONAL

4.- AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL SUELDO SE LES LIQUIDA QUINCENALMENTE, OBSERVANDO QUE PARA ESTOS EMPLEADOS NO SE TIENE ESTABLECIDO UN SISTEMA DE CONTROL DE LA ASISTENCIA A SUS LABORES, DOCUMENTACIÓN BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, NI EXPEDIENTES DE CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LA IRREGULARIDAD DETECTADA Y QUE ADEMÁS NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE JUSTIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. DEFINIR E IMPLEMENTAR UN SISTEMA PARA DOCUMENTAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL A SUS LABORES EN JUSTIFICACIÓN DE LAS REMUNERACIONES PAGADAS E INTEGRAR LOS EXPEDIENTE DE MANERA INDIVIDUAL.

GASTOS DE LA FUNCIÓN

UNIFORMES

5. SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$10,491.00, A NOMBRE DE NARCEDALIA ALONSO ALONSO, DERIVADO DE LA COMPRA DE 18

UNIFORMES Y 5 CONJUNTOS (2 BLUSAS Y PANTALÓN) PARA EL PERSONAL, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA ES EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE NOMBRE LAURA VIRGINIA SILVA VILLASANA Y LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE JUSTIFICAN LOS PAGOS ESTÁN A FAVOR DE NARCEDALIA ALONSO ALONSO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN**, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, YA QUE EL COMPROBANTE SE DEBIÓ EXPEDIR POR LA PERSONA FÍSICA QUE PRESTÓ EL SERVICIO, INCUMPLIÉNDOSE CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, ADEMÁS SE LE DEBIÓ RETENER EL PAGO HASTA QUE LA IMPRENTA LE ENTREGARA LAS FACTURAS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REALIZAR ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS MORALES Y FÍSICAS AUTORIZADOS POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO LO ESTÉN.

GASTOS DE GESTORÍA. 6.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7228 POR UN VALOR DE \$2,875.00, EXPEDIDA EL 31 DE JULIO DE 2007, A FAVOR DE JOSÉ BERNABÉ RIVAS MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE REVISIÓN AL JUICIO DE AMPARO 35/06 REFERENTE A DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR SR. TOMAS G. VILLAREAL M., A LA CUAL SE ANEXA LA FACTURA NÚMERO 003 DE FECHA 11 DEL MES Y AÑO CITADO. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. JUSTIFICAR CON EVIDENCIA DOCUMENTAL LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS Y PAGADOS.

SERVICIOS COMUNITARIOS

7.- SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$111,319.00, A PERSONAS FÍSICAS POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ Y POR VIAJES DE TIERRA A CANCHA DE FÚTBOL DEL DEPORTIVO, LAS CUALES SE

AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DETALLADOS EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EN SU CASO PUDIESEN SER LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL QUE LE CORRESPONDE DEL ÁREA DE SERVICIOS PRIMARIOS, QUE DESCRIBAN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU UBICACIÓN Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON, Y POR LO QUE RESPECTA A LOS VIAJES DE TIERRA LA BITÁCORA QUE CONTENGA LA HORA Y EL DÍA DE LOS VIAJES Y DE QUE LUGARES SE RETIRÓ EL MATERIAL.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL SOPORTE FOTOGRÁFICO EXHIBIDO NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE DESVIRTÚE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, PARA JUSTIFICAR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. JUSTIFICAR CON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS, ADEMÁS EXIGIR COMPRANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

DESARROLLO SOCIAL

FESTEJOS PATRONALES

8.- SE REALIZARON PAGOS POR UN VALOR DE \$9,774.00, A PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DE LAS RENTA DE VESTUARIO AL BALLET DEL DIF MUNICIPAL PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL ORÉGANO Y DEL MANTENIMIENTO DEL VAPORIZADOR, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE DETECTÓ QUE LAS FACTURAS QUE SE ANEXAN A LAS PÓLIZAS MENCIONADAS, SU VIGENCIA PARA SU EXPEDICIÓN ESTÁ VENCIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS GASTOS SE ACEPTARON CON VIGENCIA VENCIDA PARA SU EXPEDICIÓN, LO CUAL CONTRIBUYE AL INCUMPLIMIENTO CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REALIZAR LAS GESTIONES CON LAS PERSONAS FÍSICAS CONTRATADAS PARA SUSTITUIR LOS COMPROBANTES Y EN LO FUTURO EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE

REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ACTIVOS

EQUIPO PESADO

MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES

9.- SE REGISTRÓ PAGO POR UN VALOR DE \$8,448.00, AL C. ESTEBAN TORRES ALVARADO, POR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DURANTE OCHO DÍAS, A 33 TRABAJADORES QUE ASIGNÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, QUIENES ESTUVIERON REALIZANDO DIVERSOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO, SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7482 EXPEDIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007. NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL APOYO OTORGADO EN LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE ASIGNÓ EL CITADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE SE DEBIÓ CELEBRAR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE FOTOGRÁFICO EXHIBIDO NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO EJERCIDO, ADEMÁS SU COMPROBACIÓN SE REALIZÓ CON UN RECIBO INTERNO ELABORADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR CONVENIOS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR PAGAR

ISR RETENIDO AL PERSONAL

10.- NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2007, QUE AMPAREN LOS ENTEROS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS SOBRE LOS PAGOS DE SALARIOS AL PERSONAL, DE HONORARIOS Y DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS POR UN IMPORTE DE \$32,724.00, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO FISCAL, DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO, NI QUE JUSTIFIQUE LO MANIFESTADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES, O EN CASO CONTRARIO, JUSTIFICAR CON SOPORTE DOCUMENTAL, LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMITIDAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

11. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS, CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE ENTREPISO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE AZOTEA PAGADO MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA PRESENTAR LOS CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS A FIN DE PODER VERIFICARLOS FÍSICAMENTE Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ASPECTO NORMATIVO.-

12. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN,

PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: PARA LAS ETAPAS DE PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. EN CUANTO A LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, QUE REÚNA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR

NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS Y NO SOLVENTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS CON PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES, Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN, O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. SE LE INSTRUIRÁ TAMBIÉN A PROCEDER A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA

LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO: PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2007**, DEL MUNICIPIO DE **HIGUERAS, NUEVO LEÓN. CUARTO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS: **1.-** SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$115,542.00, A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, REGISTRADAS EN LOS CONCEPTOS DE GASTOS, QUE SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE LES ANEXA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO EN SU CASO, NOTAS DE VENTA, REMISIONES, ENTRE OTROS DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INTEGRAN POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE

REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 2.- EN LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON SELECTIVAMENTE ENTREVISTAS CON EMPLEADOS MUNICIPALES Y A LA VEZ SE COMPLEMENTÓ CON UN CUESTIONARIO QUE DOCUMENTA LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑAN, CONTROLES SOBRE LA ASISTENCIA, SUPERIOR JERÁRQUICO, ENTRE OTROS, EN CONSECUENCIA COMO RESULTADO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE OBSERVÓ EN LOS CASOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, LO SIGUIENTE: **A)** POR LA DIRECTORA DE CULTURA LA C. JUANITA IDALIA GARCÍA CRUZ QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$5,600.00, QUE LABORA SIN HORARIO DEFINIDO COMO JEFE DE PRODUCCIÓN Y COMPRAS PARA LA EMPRESA AGROPECUARIA LEYVI, S. A. DE C. V., ASIMISMO, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECIFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. **B)** POR EL DIRECTOR DE DEPORTES EL C. LUIS CARLOS RAMOS RODRÍGUEZ, QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$2,150.00, QUE EN EL HORARIO DE TRABAJO (4:30 P.M. A 10:30 P.M.), NO ES CONGRUENTE

CON EL DEL RESTO DEL PERSONAL (8:00 A.M. A 3:00 P.M.), ASIMISMO, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO, HACIÉNDOSE NOTAR QUE ADEMÁS, CARECE DE UN ÁREA ESPECÍFICA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES, PESE QUE EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, POR SU NATURALEZA DEBE TENER ESA CONDICIÓN MÍNIMA. C) POR EL AUXILIAR DEL DEPARTAMENTO OBRAS PÚBLICAS EL C. JONAHTAN JOSÉ ORTEGA RODRÍGUEZ, QUIÉN PERCIBE UN SUELDO MENSUAL DE \$2,200.00, EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA NO SE PRESENTÓ NI SE EXHIBIÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO. 3. SE REGISTRARON SALARIOS PAGADOS AL PERSONAL EVENTUAL DE NOMBRE C. FRANCISCO EDUARDO MORALES VÁZQUEZ, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$57,500.00, QUIEN LABORA COMO TERAPEUTA EN EL DIF MUNICIPAL EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN, AMPARADOS CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LAS FUNCIONES PROPIAS QUE DEMANDA SU PUESTO, NI DEL SOPORTE QUE COMPRUEBE SU ASISTENCIA DIARIA AL TRABAJO. ADEMÁS A LAS REMUNERACIONES LIQUIDADAS POR CADA QUINCENA NO SE LES RETUVO EL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY

DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 4. SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$17,411.00, A RADIOMOVIL DIPSA, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE RENTA DE LÍNEA DE CELULAR, ANEXÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA A LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE OBSERVÓ QUE LOS COMPROBANTES FISCALES EXPEDIDOS POR LA EMPRESA CITADA ESTÁN A NOMBRE DE LA C. AIDA GUADALUPE MARTÍNEZ ELIZONDO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL. 5. SE EFECTUARON PAGOS POR LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONSUMIDAS EN DIVERSOS EVENTOS MUNICIPALES QUE ASCENDIERON A \$35,252 LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA TABLA DESCRIPTIVA DE LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, YA QUE EL DESTINO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS NO CORRESPONDE A LOS PROGRAMAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 6. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 6867 POR UN VALOR DE \$4,975.00, EXPEDIDA EL 28 DE JULIO DE 2007, A NOMBRE DE MIRAGE AUTOMOTRIZ, S. A. DE C. V., A LA CUAL SE ANEXA FACTURA NÚMERO 6937 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, MISMA

QUE DESCRIBE COMO CONCEPTO, SERVICIO Y MANTENIMIENTO AL VEHÍCULO PEUGEOT 206 XR, MODELO 2005, COLOR GRIS, PLACAS RYH-3225. SE OBSERVÓ QUE AL VEHÍCULO QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO ES PROPIEDAD DE LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL. **7.** SE EFECTUARON PRÉSTAMOS DURANTE EL EJERCICIO A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO POR UN VALOR TOTAL DE \$37,200.00, LOS CUALES SE INTEGRAN COMO LO DESCRIBE LA TABLA DE LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO QUE ESTA PRESTACIÓN, CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I Y II, DE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **8.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 5, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **9.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **10.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA DE \$703,144.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE

LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **11.** EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ UN ERROR DE CÁLCULO AL GENERAR EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL EL VOLUMEN DEL CONCEPTO EXCAVACIÓN A MANO PARA ZAPATAS EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, DEBIENDO SER 15.75 M³ Y SE PAGARON 18.68 M³, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 2.93 M³ Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$810.00. **12.** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$10,960.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SU ACCIÓN EMITIDA COMO PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, (PARA LOS PUNTOS DEL 1 AL 12), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **13.-** SE REGISTRARON COBROS DEL REFRENDO ANUAL DE ALCOHOLES POR UN VALOR DE \$21,414.00, LOS CUALES SE

AMPARAN CON LOS RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE MENCIONAN DETALLADAMENTE EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, QUE SE DEBIERON EXPEDIR POR EL R. AYUNTAMIENTO A LOS CONTRIBUYENTES ARRIBA ENUNCIADOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28, DEL REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE SE VENDE Y/O CONSUME CERVEZA Y/O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NI LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE QUE SE CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29, DEL CITADO REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DICHOS DOCUMENTOS. **14.-** SE OBSERVÓ QUE EN LOS RECIBOS DE INGRESOS QUE AMPARAN LAS RECAUDACIONES DE REFRENDOS ANUALES DE ALCOHOLES, NO INCLUYEN EN SU CONTENIDO EL FUNDAMENTO APLICABLE DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN, EL PUNTO Y EL INCISO, SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO PARA VERIFICAR QUE EL CÁLCULO DE ESTE CONCEPTO DE DERECHOS, SE DETERMINÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD MENCIONADA. **15.-** SE EFECTUARON PAGOS A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR UN VALOR DE \$174,685.00, REGISTRADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS DE GASTOS, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE MENCIONAN DETALLADAMENTE EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE

RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE ESTAS EROGACIONES, QUE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS POR PARTE DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS. **16.-** AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EL SUELDO SE LES LIQUIDA QUINCENALMENTE, OBSERVANDO QUE PARA ESTOS EMPLEADOS NO SE TIENE ESTABLECIDO UN SISTEMA DE CONTROL DE LA ASISTENCIA A SUS LABORES, DOCUMENTACIÓN BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, NI EXPEDIENTES DE CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN I Y II, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **17.** SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$10,491.00, A NOMBRE DE NARCEDALIA ALONSO ALONSO, DERIVADO DE LA COMPRA DE 18 UNIFORMES Y 5 CONJUNTOS (2 BLUSAS Y PANTALÓN) PARA EL PERSONAL, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE OBSERVÓ QUE LA FACTURA SE EXPEDIDA POR EL PROVEEDOR DE NOMBRE LAURA VIRGINIA SILVA VILLASANA Y LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE JUSTIFICAN LOS PAGOS ESTÁN A FAVOR DE NARCEDALIA ALONSO ALONSO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **18.-** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7228 POR UN VALOR DE \$2,875.00, EXPEDIDA EL 31 DE JULIO DE 2007, A FAVOR DE JOSÉ BERNABÉ RIVAS

MARTÍNEZ, POR CONCEPTO DE REVISIÓN AL JUICIO DE AMPARO 35/06 REFERENTE A DEMANDA LABORAL INTERPUESTA POR SR. TOMAS G. VILLAREAL M., A LA CUAL SE ANEXA LA FACTURA NÚMERO 003 DE FECHA 11 DEL MES Y AÑO CITADO. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

19.- SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$111,319.00, A PERSONAS FÍSICAS POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL, EN LAS COLONIAS BENITO JUÁREZ Y RUPERTO MARTÍNEZ Y POR VIAJES DE TIERRA A CANCHA DE FÚTBOL DEL DEPORTIVO, LAS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DETALLADOS EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO EN SU CASO PUDIESEN SER LAS BITÁCORAS AUTORIZADAS POR EL PERSONAL QUE LE CORRESPONDE DEL ÁREA DE SERVICIOS PRIMARIOS, QUE DESCRIBAN EN QUE CONSISTIERON LOS TRABAJOS, SU UBICACIÓN Y LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON, Y POR LO QUE RESPECTA A LOS VIAJES DE TIERRA LA BITÁCORA QUE CONTENGA LA HORA Y EL DÍA DE LOS VIAJES Y DE QUE LUGARES SE RETIRÓ EL MATERIAL. **20.-** SE REALIZARON PAGOS POR UN VALOR DE \$9,774.00, A PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DE LAS RENTA DE VESTUARIO

AL BALLET DEL DIF MUNICIPAL PARA SU PARTICIPACIÓN EN LA FERIA DEL ORÉGANO Y DEL MANTENIMIENTO DEL VAPORIZADOR, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE DETECTÓ QUE LAS FACTURAS QUE SE ANEXAN A LAS PÓLIZAS MENCIONADAS SU VIGENCIA PARA SU EXPEDICIÓN ESTÁ VENCIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 21.- SE REGISTRÓ PAGO POR UN VALOR DE \$8,448.00, AL C. ESTEBAN TORRES ALVARADO, POR EL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS DURANTE OCHO DÍAS, A 33 TRABAJADORES QUE ASIGNÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE GOBIERNO DEL ESTADO SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN, QUIENES ESTUVIERON REALIZANDO DIVERSOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO, SEGÚN PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 7482 EXPEDIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007. NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL APOYO OTORGADO EN LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE ASIGNÓ EL CITADO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE SE DEBIÓ CELEBRAR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS. 22.- NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DE LOS MESES DE DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2007, QUE AMPAREN LOS ENTEROS

PROVISIONALES DE LAS RETENCIONES DE ISR EFECTUADAS SOBRE LOS PAGOS DE SALARIOS AL PERSONAL, DE HONORARIOS Y DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS FÍSICAS POR UN IMPORTE DE \$32,724.00, QUE SE DEBIERON ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **23.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS CONCEPTOS, CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE ENTREPISO PAGADO EN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL Y CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE AZOTEA PAGADO MEDIANTE LAS ESTIMACIONES 3 Y 4 NORMAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **24.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES (PARA LOS PUNTOS DEL 13 AL 24), Y ADVERTIR A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN, SI HAN SIDO TOMADAS EN CUENTA. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN,
PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMO QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HIGUERAS, N. L. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN ESTE SENTIDO, QUIERO SEÑALAR QUE DEL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA DE ESTE CONGRESO, SE ADVIERTE QUE EL MUNICIPIO CUMPLIÓ RAZONABLEMENTE CON EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AJUSTÁNDOSE A LO PRECEPTUADO EN LAS LEYES DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. ASÍ MISMO, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE

A LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO HA SIDO PRESENTADA ACORDE A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS. LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, ÓRGANO LEGISLATIVO QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DICTAMEN, SEÑALA QUE LA CUENTA PÚBLICA FUE PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA Y QUE DEL ANÁLISIS DE LA MISMA NO SE ADVIERTE UN EJERCICIO INDEBIDO DEL GASTO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5508 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5509, CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL 2007. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5509) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5509, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LO QUE LE CORRESPONDE SOBRE: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA**, PRESENTÓ EL 01 DE MAYO DE 2008 ANTE LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE EMITE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DICTÁMENES DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS.

ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN. LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, SE APROBÓ MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 43, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SU OBJETIVO FUNDAMENTAL GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 6, DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, ES PLANEAR, ENCAUSAR, PROMOVER, VIGILAR, FOMENTAR, DESARROLLAR Y ESTIMULAR LA CULTURA FÍSICA DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL.

EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS DE INGRESOS Y EGRESOS, Y SU PRESUPUESTO, PARA EL PERÍODO DEL 16 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, QUE EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA

CATARINA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN SU EXAMEN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

INGRESOS.

DEL TOTAL DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR UN VALOR DE \$542,227, EL IMPORTE DE \$223,800 QUE REPRESENTA EL 41%, PROVIENE DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SUS GASTOS DE OPERACIÓN DE ACUERDO A LA

PARTIDA PRESUPUESTAL CONSIDERADA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

EGRESOS

LA PRESENTACIÓN DE LOS EGRESOS SE COMPONE SOLAMENTE DEL GASTO CORRIENTE; ESTE PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$534,469 Y REPRESENTA EL 100% DE LOS EGRESOS TOTALES.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO SEÑALADO EN EL APARTADO VI DEL INFORME DE RESULTADOS.

SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO

DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL INSTITUTO.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

GASTOS VARIOS

1.- SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$21,888 DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, QUE SE AMPARAN SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN DE PARTE DE LAS PERSONAS QUE RESGUARDAN EL MATERIAL DEPORTIVO, O EN SU CASO DE BENEFICIARIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, **SOLVENTANDO PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL SOPORTE EXHIBIDO DE LAS FOTOGRAFÍAS POR EL MATERIAL DEPORTIVO UTILIZADO EN LOS

JUEGOS SANTACATARINENSES REALIZADOS DEL 16 DE JUNIO AL 14 DE JULIO DE 2007, NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE DESVIRTÚE LO SEÑALADO, PARA JUSTIFICAR SU RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE LOS MISMOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

ESTABLECER E IMPLEMENTAR CONTROLES QUE EVIDENCIEN Y JUSTIFIQUEN LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS, SU CUSTODIA POR PERSONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS BENEFICIADOS. 2.- SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$26,881 A DIVERSOS PROVEEDORES POR LA COMPRA DE 281 PLAYERAS, 27 GORRAS DE NATACIÓN Y 40 BOTARGAS PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LAS OLIMPIADAS ESTATALES 2007, ENTRE OTROS EVENTOS, LOS CUALES SE AMPARAN CONFORME A LOS REGISTROS AUXILIARES CONTABLES CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS.

NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS, COMO JUSTIFICACIÓN DE ESAS EROGACIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL SOPORTE EXHIBIDO DE LAS

FOTOGRAFÍAS NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE DESVIRTÚE LO SEÑALADO, PARA JUSTIFICAR LA ENTREGA DE LO COMPRADO A LAS PERSONAS QUE LO RECIBIERON.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESTABLECER E IMPLEMENTAR CONTROLES QUE EVIDENCIE Y JUSTIFIQUE LA RECEPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS, SU CUSTODIA POR PERSONAL RESPONSABLE, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LOS MISMOS A LOS BENEFICIADOS.

HONORARIOS. 3.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 1 POR UN VALOR DE \$3,800, EXPEDIDA EL 01 DE JUNIO DE 2007 A NOMBRE DEL C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MUÑIZ, QUE AMPRA EL PAGO DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 73, POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2007, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO PAGADO AL CITADO PROFESIONISTA. B) SE OBSERVÓ QUE LA VIGENCIA DE RECIBO DE HONORARIOS, ERA DEL 02 DE ABRIL DE 2006, POR LO QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, ÉSTE SE ENCONTRABA VENCIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR

GENERAL DEL INSTITUTO, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA ÚNICAMENTE DETALLA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, SIN ADJUNTAR LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LAS COMPRUEBE, ASÍ COMO AL INCUMPLIMIENTO DEL COMPROBANTE QUE AMPARA LA EROGACIÓN ANTES DESCRITA CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, POR LO CUAL NO SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL AL REPORTE DE ACTIVIDADES EN EL CUAL SE EVIDENCIE EL TRABAJO DESARROLLADO, ASÍ MISMO, EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. 4.- SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 24, POR UN IMPORTE DE \$6,900, EXPEDIDA EL 22 DE JUNIO DE 2007, A NOMBRE DEL C. ROBERTO JAVIER GONZÁLEZ VAQUERA, QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 121, DE LA FECHA ANTES CITADA, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN, ASESORÍA Y DIFUSIÓN, EN EVENTO DEL DÍA DEL DESAFÍO, CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2007. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO PAGADO AL CITADO PROFESIONISTA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, **NO SOLVENTÁNDOLA**, YA QUE EL SOPORTE EXHIBIDO DE LAS FOTOGRAFÍAS Y LAS FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS QUE DESCRIBEN EN QUE CONSISTE EL EVENTO, SU CONVOCATORIA, LA FICHA DE INSCRIPCIÓN Y SU LÓGICA, NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE COMPRUEBE QUE SE PRESTARON LOS SERVICIOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ANEXAR EL REPORTE DE ACTIVIDADES EN EL CUAL SE EVIDENCIE EL TRABAJO DESARROLLADO.

ARBITRAJES

5.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 37, POR UN IMPORTE DE \$2,415, EXPEDIDA EL 05 DE AGOSTO DE 2007, A NOMBRE DE JOSÉ TRINIDAD PADILLA LUNA, QUE AMPARA EL PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 1867, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE ARBITRAJE EN TORNEO INTERNO DE 23 JUEGOS DE VOLIBOL, REALIZADOS DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006. DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA COMO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO, SE DETECTA QUE DICHA PERSONA NO ES QUIEN PRESTÓ LOS SERVICIOS. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE DICHO TORNEO, COMO JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS DE ARBITRAJE SE PRESTARON Y POR ENDE DE LO PAGADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, NI SE ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ANEXAR REPORTE DE ACTIVIDADES EN EL CUAL SE EVIDENCIE EL TRABAJO DESARROLLADO, ASÍ MISMO, EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES EN DONDE SE EVIDENCIE QUE LA PERSONA QUE RECIBE EL PAGO, ES LA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

NORMATIVIDAD

6.- EL PLAN MUNICIPAL DEL DEPORTE, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2007, EL PLAN TRIENAL DE TRABAJO Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, SE APROBARON EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2008, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE ELABORARSE Y APROBARSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL 24 DE AGOSTO DE 2007.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO CUMPLIÓ CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. APEGARSE EN LO SUBSECUENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL INSTITUTO. 7.- EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VI, DEL CITADO REGLAMENTO, MENCIONA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ COMO ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD, EL DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD DEL MONTO ANUAL DE LA TRANSFERENCIA QUE SE PRESENTARÁ AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, INFORMACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO CUMPLIÓ CON LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ORDENAMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. APEGARSE EN LO SUBSECUENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL INSTITUTO. 8.- SE OBSERVÓ QUE NO SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12, INCISO VIII, DEL REGLAMENTO CITADO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA RESPONSABILIDAD SEÑALADA EN EL ORDENAMIENTO CITADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. APEGARSE EN LO SUBSECUENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL INSTITUTO.

INFORMES TRIMESTRALES.

9.- EL INSTITUTO NO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CORRESPONDE A COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO QUE SE REMITE A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN PARA PRESENTAR EL INFORME DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA POR EL SEGUNDO PERÍODO DE ABRIL A JUNIO DEL

EJERCICIO FISCAL 2008, MISMO QUE TAMBIÉN SE ADJUNTA, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ORDENAMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN

APEGARSE EN LO SUBSECUENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL INSTITUTO. **10.-** NO SE PUBLICÓ TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, LA CUAL CORRESPONDE A COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO QUE SE REMITE AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA GACETA MUNICIPAL LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA POR EL PRIMERO Y SEGUNDO PERÍODO DEL EJERCICIO FISCAL 2008, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA RESPONSABILIDAD ESTABLECIDA EN EL ORDENAMIENTO SEÑALADO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. APEGARSE EN LO SUBSECUENTE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL INSTITUTO.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS **NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL INSTITUTO** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, EXISTIENDO EXACTITUD Y JUSTIFICACIÓN ENTRE LOS INGRESOS Y GASTOS REALIZADOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA**, E INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO.- PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES DE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: **1.-** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$21,888 DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS, QUE SE AMPARAN SEGÚN LOS REGISTROS CONTABLES CON LAS PÓLIZAS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN DE PARTE DE LAS PERSONAS QUE RESGUARDAN EL MATERIAL DEPORTIVO, O EN SU CASO DE BENEFICIARIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO. **2.-** SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$26,881 A DIVERSOS PROVEEDORES POR LA COMPRA DE 281 PLAYERAS, 27 GORRAS DE NATACIÓN Y 40 BOTARGAS PARA DEPORTISTAS PARTICIPANTES EN LAS OLIMPIADAS ESTATALES 2007, ENTRE OTROS EVENTOS, LOS CUALES SE AMPARAN CONFORME A LOS REGISTROS AUXILIARES CONTABLES CON LAS PÓLIZAS DE EGRESOS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA

AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA RECEPCIÓN DEL MATERIAL DEPORTIVO POR PARTE DE LOS DEPORTISTAS, COMO JUSTIFICACIÓN DE ESAS EROGACIONES. 3.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 1 POR UN VALOR DE \$3,800, EXPEDIDA EL 01 DE JUNIO DE 2007 A NOMBRE DEL C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ MUÑOZ, QUE AMPARA EL PAGO DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 73, POR SERVICIOS PROFESIONALES PRESTADOS EN EL MES DE MAYO DE 2007, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: **A)** NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO PAGADO AL CITADO PROFESIONISTA. **B)** SE OBSERVÓ QUE LA VIGENCIA DE RECIBO DE HONORARIOS, ERA DEL 02 DE ABRIL DE 2006, POR LO QUE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, ÉSTE SE ENCONTRABA VENCIDO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 4.- SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 24, POR UN IMPORTE DE \$6,900, EXPEDIDA EL 22 DE JUNIO DE 2007, A NOMBRE DEL C. ROBERTO JAVIER GONZÁLEZ VAQUERA, QUE AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 121, DE LA FECHA ANTES CITADA, POR CONCEPTO DE SERVICIO DE PROMOCIÓN, ASESORÍA Y DIFUSIÓN, EN EVENTO DEL DÍA DEL DESAFÍO, CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2007. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO PAGADO AL CITADO PROFESIONISTA. 5.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESO NÚMERO 37, POR UN IMPORTE DE \$2,415, EXPEDIDA EL 05 DE AGOSTO DE 2007, A NOMBRE DE JOSÉ TRINIDAD PADILLA LUNA, QUE AMPARA EL PAGO DE RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 1867, DE FECHA 26 DE JULIO DEL AÑO EN MENCIÓN, POR CONCEPTO DE ARBITRAJE EN TORNEO INTERNO DE 23 JUEGOS DE VOLIBOL, REALIZADOS DEL 11 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2006. DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA COMO JUSTIFICACIÓN DEL PAGO, SE DETECTA QUE DICHA PERSONA NO ES QUIEN PRESTÓ LOS SERVICIOS. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA REALIZACIÓN DE DICHO TORNEO, COMO JUSTIFICACIÓN DE QUE LOS SERVICIOS DE ARBITRAJE SE PRESTARON Y POR ENDE DE LO PAGADO. 6.- EL PLAN MUNICIPAL DEL DEPORTE, EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2007, EL PLAN TRIENAL DE TRABAJO Y EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO, SE APROBARON EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2008, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL MENCIONADO REGLAMENTO, QUE SEÑALA QUE DICHOS DOCUMENTOS DEBERÁN DE ELABORARSE Y APROBARSE DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO, ES DECIR, A MÁS TARDAR EL 24 DE AGOSTO DE 2007. 7.- EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VI, DEL CITADO REGLAMENTO,

MENCIONA QUE LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ COMO ATRIBUCIÓN Y RESPONSABILIDAD, EL DE APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE CONTENGA LA SOLICITUD DEL MONTO ANUAL DE LA TRANSFERENCIA QUE SE PRESENTARÁ AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU AUTORIZACIÓN, A PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, INFORMACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA. **8.-** SE OBSERVÓ QUE NO SE ELABORÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12, INCISO VIII, DEL REGLAMENTO CITADO. **9.-** EL INSTITUTO NO PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4, DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO. **10.-** NO SE PUBLICÓ TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DISPOSICIÓN APLICABLE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 4, DEL

REGLAMENTO DEL INSTITUTO. EN SU SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA ADVERTIRÁ, A ESTE CONGRESO SI FUERON TOMADOS EN CUENTA POR EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUANTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA,** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL .**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA,** QUIEN EXPRESO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR LAS CUENTAS

PÚBLICAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 63 Y 125 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL. EN ESE ORDEN DE IDEAS Y UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN ELLA SE ENCONTRARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO QUE SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. Y LOS INVITO, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, A QUE VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5509 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS

AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE A MANERA DE INFORME PROCEDO A DAR LECTURA AL SIGUIENTE DOCUMENTO: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SE LE TURNÓ EL **EXPEDIENTE 5617** RELATIVO A LA CUENTA PUBLICA 2007 DE CIÉNEGA DE FLORES. A ESTE RESPECTO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, NOS PERMITIMOS INFORMAR A ESTA SOBERANÍA QUE **NO FUE POSIBLE QUE SE PRESENTARA EL PROYECTO DE DICTAMEN** DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, TODA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA DECIDIERON DE MANERA UNÁNIME QUE EL EXPEDIENTE FUERA ANALIZADO CON POSTERIORIDAD DE UNA MANERA MÁS CONCIENZUDA, Y ESPERAMOS QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO SEA ANALIZADO EN SU OPORTUNIDAD PARA QUE SE PROCEDA A SU VOTACIÓN EN ESTE PLENO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO, ESTA PRESIDENCIA SE DA POR

ENTERADA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 5828 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5828) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE TURNADO EL 07 DE AGOSTO DE 2009 PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN, ESCRITO PRESENTADO POR EL CIUDADANO ÁNGEL VALLE DE LA O. DIPUTADO POR LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5 BIS, Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6, Y DEL 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS MEXICANOS TENEMOS DERECHO A PARTICIPAR DE LA VIDA DIARIA EN NUESTRA COMUNIDAD CON PROTECCIÓN A LA SALUD, DISFRUTANDO DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA Y CON EL DEBER DE CONSERVARLO; ESTE DERECHO A LA PROTECCIÓN A**

LA SALUD ASÍ COMO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y TERCERO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, ESTA GARANTÍA SOCIAL ESTABLECE COMO FINALIDAD EL BIENESTAR FÍSICO Y MENTAL DE LA PERSONA ASÍ COMO LA PROLONGACIÓN Y MEJOR CALIDAD DE VIDA, LA PROTECCIÓN Y ACRECENTAMIENTO DE VALORES QUE CONTRIBUYAN A LA CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y DISFRUTE DE CONDICIONES DE SALUD QUE COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL, ESTIMULANDO A CADA MIEMBRO DE LA SOCIEDAD Y DE LA AUTORIDAD PARA ADOPTAR Y APLICAR MEDIDAS LEGISLATIVAS, EJECUTIVAS, ADMINISTRATIVAS Y LAS NECESARIAS EFICACES PARA LA PROTECCIÓN A LA SALUD EVITANDO LA EXPOSICIÓN INVOLUNTARIA DE LAS PERSONAS AL HUMO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO. LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTARIA DEL CITADO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL, CONSIDERA A LAS ADICCIONES COMO UN PROBLEMA DE SALUBRIDAD GENERAL, Y RECONOCE EL CONSUMO DE TABACO COMO UNA CONDUCTA DE ALTO RIESGO QUE TIENDE AL DESARROLLO DE PADECIMIENTOS CRÓNICOS Y ES CAUSA IMPORTANTE DE MORTALIDAD, POR LAS MÁS DE 4,000 SUSTANCIAS TÓXICAS QUE SON LIBERADAS CUANDO SE ENCIENDE UNO DE ESTOS PRODUCTOS. DE AHÍ SURGE LA PREOCUPACIÓN POR ESTABLECER UNA POLÍTICA LEGISLATIVA SOBRE EL PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE REPRESENTA EL

CONSUMO DEL TABACO ASÍ COMO LA EXPOSICIÓN INVOLUNTARIA AL HUMO AL ENCENDER O CONSUMIR UN PRODUCTO DERIVADO DEL TABACO BUSCANDO MECANISMOS LEGALES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EUROPEOS ASÍ COMO VARIOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA QUE HAN LEGISLADO SOBRE ESTE TEMA, ATENDIENDO AL PROYECTO MARCO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, DEL CUAL MÉXICO EL PRIMER PAÍS EN AMÉRICA LATINA EN SUSCRIBIRLO, INCLUSO ES CONOCIDA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS ANTES DESCRITAS EN ÁREAS AL AIRE LIBRE DONDE SE CELEBRAN EVENTOS MASIVOS Y EN QUE LA DISTANCIA ENTRE UN ESPECTADOR A OTRO SEA MENOR A DOS METROS. ASÍ ES COMO TRAEMOS ÉSTA PROPUESTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L. EN EL TENOR SIEMPRE DE BUSCAR LA PROTECCIÓN A LA SALUD DE LAS PERSONAS TENIENDO COMO INTERÉS PRIMORDIAL PARA LA PRESERVACIÓN DE LA SALUD, LA PROHIBICIÓN EXPRESA DE ENCENDER Y/O CONSUMIR PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO EN SITIOS COLECTIVOS DE CONCURRENCIA DONDE SE REALICEN EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS RELIGIOSOS, ENTRE OTROS. CON LO ANTERIOR SE DA UN PASO ADELANTE PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS EXPUESTAS INVOLUNTARIAMENTE AL HUMO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL TABACO MISMOS QUE SON TAMBIÉN CONOCIDOS COMO FUMADORES PASIVOS Y QUE DÍA A DÍA RECLAMAN SU DERECHO A VIVIR EN UN AMBIENTE LIBRE DE HUMO DE TABACO, Y A

PROTEGER SU SALUD, SIENDO CON LA ANTERIOR PROPUESTA UNA MANERA DE PROMOVER LA LO ANTERIOR AL FOMENTAR LA CULTURA DE CREAR ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO TAL Y COMO SE VIENE REALIZANDO ACTUALMENTE A NIVEL MUNDIAL. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, HA PROCEDIDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE INICIATIVA EN CUESTIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV INCISO L) REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE LO CUAL HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LO SIGUIENTE: COMO LO MENCIONA EL DIPUTADO PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE COMO UNA GARANTÍA SOCIAL EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, ASÍ COMO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, LOS CUALES TAMBIÉN ESTÁN INCLUIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO TERCERO. ASIMISMO HACE REFERENCIA A PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE RESULTA DEL CONSUMO DEL TABACO EN NUESTRO PAÍS Y DE LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ALGUNOS PAÍSES EUROPEOS Y EN CIERTOS ESTADOS DE DEL VECINO PAÍS DEL NORTE, EN LO QUE SE REFIERE A EVENTOS MASIVOS QUE SE REALIZAN EN ESPACIOS AL AIRE LIBRE EN DONDE LA DISTANCIA ENTRE UN ESPECTADOR Y OTRO ES MENOR A DOS METROS, CON EL FIN DE PROTEGER A LOS NO FUMADORES

AL HUMO DEL TABACO. DESDE HACE AÑOS, ES AMPLIAMENTE CONOCIDO Y DIFUNDIDO A NIVEL MUNDIAL LOS EFECTOS NOCIVOS DEL TABACO EN LA SALUD DE LOS FUMADORES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN AVALADOS CON LA CIFRAS Y DATOS DE LAS AUTORIDADES DE SALUD A NIVEL NACIONAL. IGUALMENTE EN BASE A ESTUDIOS E INVESTIGACIONES REALIZADOS, ACTUALMENTE SE SABE DEL EFECTO NEGATIVO DE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DEL TABACO EN LA SALUD DE LOS NO FUMADORES, QUE CON MAYOR INTENSIDAD SE DA EN LOS EVENTOS MASIVOS QUE SE REALIZAN INCLUSO EN ESPACIOS ABIERTO. LO ANTERIOR NOS OBLIGA A LEGISLAR, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LOS NO FUMADORES, QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS AL HUMO DEL TABACO, POR TAL RAZÓN, CONSIDERAMOS RAZONABLE Y JUSTA LA INICIATIVA DEL DIPUTADO PROMOVENTE. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO.- ÚNICO.-**SE REFORMA LA FRACCIÓN LLL DEL ARTÍCULO 4, LOS ARTÍCULOS 6 Y 36; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.-

I A II.

III. ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO: AQUELLA ÁREA FÍSICA CERRADA O ABIERTA CON ACCESO AL PÚBLICO O TODO LUGAR DE TRABAJO INTERIOR O DE TRANSPORTE PÚBLICO O TRANSPORTE PRIVADO DE SERVICIO DE PERSONAL O ESCOLAR, EN LOS QUE POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL QUEDA PROHIBIDO FUMAR, CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO;

LV A VL.

ARTÍCULO 5 BIS.- SE PROHÍBE CONSUMIR O TENER ENCENDIDO CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO, EN SITIOS DONDE SE REALICEN EVENTOS DEPORTIVOS, MUSICALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES, RELIGIOSOS POLÍTICOS, INDEPENDIENTEMENTE QUE DICHOS EVENTOS SE LLEVEN A CABO EN ÁREA FÍSICA ABIERTA.

ARTÍCULO 6.- SE PERMITIRÁ A LAS PERSONAS EL FUMAR, CONSUMIR O ENCENDER CUALQUIER PRODUCTO DE TABACO EN LUGARES CON ACCESO AL PÚBLICO, A EXCEPCIÓN A LOS LUGARES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR; ÁREAS INTERIORES DE TRABAJO, PÚBLICAS O PRIVADAS, INCLUIDAS LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SOLO SI CUENTA CON ZONAS EXCLUSIVAMENTE PARA FUMAR, LAS CUALES DEBERÁN DE ATENDER A LOS DISPUESTO POR ESTA LEY Y LAS DEMÁS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 36.-

I.- CON MULTA DE HASTA CIEN VECES EL SALAIO MÍNIMO GENERAL DE LA ZONA ECONÓMICA DE QUE SE TRATE CUANDO LA INFRACCIÓN SE REALICE A LOS ARTÍCULOS 5 Y 5 BIS DE ESTA LEY.

LL A IV.-

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS 30 DÍAS SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES: LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TABAQUISMO SON RECONOCIDOS DESDE HACE MUCHÍSIMOS AÑOS Y CONSTITUYEN UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, EN VIRTUD DE DAÑOS OCASIONADOS A

VARIOS ÓRGANOS DE LA ECONOMÍA QUE SE ASOCIAN PRECISAMENTE AL CONSUMO DE ESTE PRODUCTO, Y ES POR ESO QUE NOSOTROS COMO LEGISLADORES DEBEMOS DE SEGUIR TRABAJANDO EN EL PERFECCIONAMIENTO DE NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, EN ESTE CASO LOCAL, CON EL PROPÓSITO DE QUE A TRAVÉS DE LOS ACTOS QUE NOSOTROS HAGAMOS EN ESTA LEGISLACIÓN, PROCUREMOS LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LA COMUNIDAD. A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA, NOS HAN INTERESADO TODOS LOS PROBLEMAS SOCIALES, NOS HAN INTERESADO TODOS LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD Y EN ESPECIAL TODOS LOS DERECHOS A LA SALUD Y A LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, COMO LO MARCA NUESTRO ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ARTÍCULO 3º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE VIENE SIENDO EL DERECHO DE LA PROTECCIÓN A LA SALUD Y UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS. ES POR ESO QUE ESTAMOS REITERANDO NUESTRA PROPUESTA QUE NO ES DE NINGUNA MANERA DISCRIMINATORIA SINO UNA MEDIDA NECESARIA PARA PROTEGER LA SALUD TANTO DEL CONSUMIDOR COMO DE AQUELLAS PERSONAS QUE INVOLUNTARIAMENTE ESTÁN EXPUESTAS AL HUMO DEL PRODUCTO DEL TABACO, ASÍ MISMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE COMO NOS MARCA NUESTRO MARCO CONSTITUCIONAL FEDERAL Y LOCAL. ES POR ELLO, COMPAÑEROS DIPUTADOS, QUE PIDO QUE CONTINUEMOS EN ESTE MISMO TENOR DE PROTEGER LA SALUD DE LOS

NUEVOLEONESES Y SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO DE REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS, SÉ QUE ESTAMOS CONSCIENTES DE NUESTRO DERECHO A LA SALUD Y EL DE TODOS LOS MEXICANOS Y POR ELLO VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5828 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4° Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 5° BIS, Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6°, Y DEL 36 DE LA LEY DE PROTECCIÓN PARA LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE, ES EL EXPEDIENTE 5791 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5791) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LE FUE**

TURNADO EL 10 DE JUNIO DE 2009 PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN LA **PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADA POR EL CIUDADANO DIEGO LÓPEZ CRUZ, DIPUTADO POR LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE QUE LA LXXI LEGISLATURA SOLICITE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL OTORGUE A NUESTRA ENTIDAD 50 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA SEGURO POPULAR Y SE PUEDA AMPLIAR A 60,000 FAMILIAS INCLUYENDO DESEMPLEADOS. ANTECEDENTES. EL DIPUTADO PROMOVENTE EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE SU PROPUESTA, HACE MENCIÓN A LO SIGUIENTE: PRIMERO.- EL SEGURO POPULAR DE SALUD ES PÚBLICO, VOLUNTARIO, Y TIENE COMO OBJETIVO REDUCIR EL NÚMERO DE DE FAMILIAS QUE SE EMPOBRECEN ANUALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS GASTOS EXCESIVOS QUE REALIZAN PARA LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD Y QUE DICHO SEGURO CUENTA CON UN CATALOGO DE DE SERVICIOS ESENCIALES DE SALUD, EL CUAL SE COMPONE DE 91 RUBROS DE SALUD Y CUBRE 5 ENFERMEDADES QUE FORMAN *EL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA LOS GASTOS CATASTRÓFICOS*, ENTRE ELLAS, LAS ENFERMEDADES DE LEUCEMIA AGUDA LINFOBLÁSTICA, CÁNCER CÉRVICO UTERINO, VIH-SIDA, PREMATUREZ Y DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIÉN NACIDO. SEGUNDO.- QUE, SU OPERACIÓN COMENZÓ EN NUEVO LEÓN CON DOS**

AÑOS DE RETRASO Y FUE HASTA EL 01 DE JUNIO DE 2004, CUANDO EL ESTADO SE INCORPORÓ AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LA SALUD, MEDIANTE LA FIRMA DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE, A LA FECHA EL SEGURO POPULAR HA AFILIADO A 203 MIL FAMILIAS EN TODO EL ESTADO, LO CUAL SIGNIFICA QUE BRINDA UNA COBERTURA EN SALUD A 584 MIL NUEVOLEONESES QUE ANTES CARECÍAN DE ESQUEMA DE SEGURIDAD DE SOCIAL EN SALUD Y QUE ADEMÁS, EL 98% DE LA POBLACIÓN AFILIADA A ESTE SEGURO, INGRESÓ SIN PAGAR UNA CUOTA DE AFILIACIÓN, EN UN RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, O EN LOS DECILES MAS BAJOS DE ASEGURAMIENTO, DEBIDO A QUE SU CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA ES DE MUY ALTA MARGINACIÓN. TERCERO.- QUE POR LA TENDENCIA ACTUAL DE LOS RESULTADOS DEL PROGRAMA, SE CONOCE QUE PARA EL AÑO 2010 SE PRETENDE, CUMPLIR CON LA META DE AFILIAR AL 100% DE LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO, CUYO MONTO SEGÚN CIFRAS OFICIALES, ASCIENDE A 260 MIL PERSONAS. SIN EMBARGO LA REALIDAD ES QUE LAS ESTIMACIONES NO CONTEMPLAN LA GRAN CANTIDAD DE FAMILIAS QUE DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA IMPERANTE PIERDEN SU EMPLEO Y EN CONSECUENCIA SU DERECHOHABIENCIA EN TÉRMINOS DE SEGURIDAD SOCIAL. CUARTO.- QUE EN ABRIL DE 2008, SE DIO A CONOCER QUE LAS APORTACIONES QUE LOS DIFERENTES ESTADOS RECIBEN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, A ESTE PROGRAMA SE HACE DE MANERA DESIGUAL,

DESTACÁNDOSE GUANAJUATO, LA ENTIDAD MÁS CONSENTIDA DEL PROGRAMA NACIONAL. ADEMÁS, QUE DESDE EL 1 DE JUNIO DE 2004, NUEVO LEÓN HA PARTICIPADO EN EL PROGRAMA NACIONAL DENOMINADO *SEGURO POPULAR*, CON UNA INVERSIÓN DE \$2 MIL MILLONES DE PESOS Y LA FEDERACIÓN SOLO HA TRANSFERIDO \$755 MILLONES DE PESOS. QUINTO.- MOTIVOS POR LOS CUALES CONSIDERA QUE ES NECESARIO IMPLEMENTAR ESQUEMAS QUE PERMITAN LA POSIBILIDAD DE AFILIAR A LAS FAMILIAS QUE NO SOLO VIVEN Y SUFREN DÍA A DÍA LOS ESTRAGOS DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA O AQUELLOS QUE ENFRENTAN DÍA A DÍA LA PÉRDIDA DEL EMPLEO.

CONSIDERACIONES : LO EXPUESTO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE, EN CUANTO A LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONÓMICA QUE SE VIVE ACTUALMENTE A NIVEL MUNDIAL Y EN EL PAÍS Y TAMBIÉN EN NUESTRO ESTADO, LO QUE HA TRAÍDO DESEMPLEO Y EN CONSECUENCIA MAYOR CANTIDAD DE FAMILIAS SIN SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL. SI A LO ANTERIOR LE AGREGAMOS LA MIGRACIÓN CONSTANTE Y SIN DUDA MAYOR DE LOS HABITANTES DE OTROS ESTADOS, PARTICULARMENTE DE LAS ZONAS RURALES AL NUESTRO, INCREMENTADO ASÍ LA CANTIDAD DE PERSONAS SIN SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO. CIERTO ES, LA URGENTE NECESIDAD DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE FAMILIAS AFILIADAS AL PROGRAMA NACIONAL DEL SEGURO POPULAR EN EL ESTADO, LO CUAL IMPLICA UNA MAYOR APORTACIÓN DE LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL. DADO, QUE ES UNA GARANTÍA SOCIAL

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, CONSIDERAMOS ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DEL DIPUTADO PROMOVENTE. RESULTADO DEL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO PROMOVENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE HACEN UNAS ADICIONES, CON EL FIN DE COMPLEMENTAR SU CONTENIDO. POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL OTORGUE A NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA 50 MILLONES DE PESOS PARA EL PROGRAMA SEGURO POPULAR, A FIN DE QUE ESTE EN POSIBILIDADES DE BRINDAR ESTE SERVICIO DE SALUD A MAS NUEVOLEONESES. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL ESTADO DE NUEVO LEÓN SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUE EN SU MOMENTO, REALICE LAS APORTACIONES REQUERIDAS, PARA PODER AFILIAR MAS FAMILIAS AL PROGRAMA DE SEGURO POPULAR. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL ACUERDO PRESENTADO ANTE USTEDES EN RELACIÓN AL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5791. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, COINCIDIMOS EN QUE LA CRISIS ECONÓMICA QUE AFECTA A NUESTRO PAÍS A DISPARADO LAS TASAS DE DESEMPLEO EN LA REPÚBLICA MEXICANA, AFECTANDO PRINCIPALMENTE A ESTADOS COMO EL DE NUEVO LEÓN, SITUACIÓN QUE HA PROVOCADO QUE MILES DE CIUDADANOS, AL TERMINAR SU RELACIÓN LABORAL, DEJEN DE RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL

SEGURO SOCIAL. ANTE ESTA SITUACIÓN, RESULTA EVIDENTE QUE ESTA LXXI LEGISLATURA NO PUEDE PERMITIR QUE LOS TRABAJADORES NO TENGAN ACCESO A NINGÚN TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA GRATUITA Y DE PRIMER NIVEL. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ESTIMA IMPORTANTE Y TRASCENDENTE EL APOYAR EL PROGRAMA FEDERAL DENOMINADO, SEGURO POPULAR, EL CUAL ES UNA OPCIÓN PARA LOS CIUDADANOS, PUES MEDIANTE ESTE ESFUERZO SE OFRECE A LOS MEXICANOS QUE CARECEN DE ALGÚN TIPO DE SEGURIDAD SOCIAL, ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE UN ESQUEMA DE ASEGURAMIENTO, FAVORECIENDO A LA IGUALDAD SOCIAL EN MATERIA DE SALUD. SIN EMBARGO, EL DÍA DE HOY ESTE SERVICIO NO CUENTA CON RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA QUE PERMITAN LA AFILIACIÓN DE NUEVOLEONESES QUE REQUIEREN Y NECESITAN ESTA ATENCIÓN MÉDICA. ANTE ESTOS ARGUMENTOS Y BAJO LOS ANTECEDENTES QUE TODOS CONOCEMOS, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE SOLICITAR DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO FEDERAL OTORGUE A NUESTRO ESTADO 50 MILLONES DE PESOS A FIN DE PODER AFILIAR AL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 25 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5791 DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LOS SIGUIENTES DICTÁMENES: 4408, 4475, ANEXO 4548, 4561, 5305, 5766, 5799; 5337, 5793 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN; ASÍ MISMO LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE 4568, 4917 5792,

5060 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; DE IGUAL FORMA LOS NÚMEROS DE EXPEDIENTE 4641, 5501, 5648, 5705, 5029, 5630 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; LOS NÚMEROS 5616, 5652, 5687 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES TODO PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS.*

ENSEGUIDA EL C.DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA 4408, 4475, ANEXO 4548, 4561, 5305, 5766, 5799 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4408, 4475, ANEXOS 4548, 4561, 5305, 5766, 5799) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUERON TURNADAS LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: I.- EN FECHA 16 DE FEBRERO DE 2007, EXPEDIENTE 4408 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 370 Y 374 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES**

DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA. II.- EN FECHA 28 DE MAYO DE 2007, ANEXO AL EXPEDIENTE 4475 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62, 325, 327, 329 Y 374; POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 64 BIS Y DE UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 62; ASÍ COMO POR DEROGACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 326; Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 249 Y DE UN PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 250, SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA DE LA LXXI LEGISLATURA. III.- EN FECHA 23 DE MAYO DE 2007, EXPEDIENTE 4548 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 65, 227, 325, 326, 329 Y 365 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LOS CIUDADANOS JORGE ALBERTO PADILLA CANTÚ, CARLOS CERRILLO AGUIRRE Y CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ VILLARREAL. IV.- EN FECHA 29 DE MAYO DE 2007, EXPEDIENTE 4561 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LA CIUDADANA MARÍA MAGDALENA VILLARREAL OVALLE. V.- EN FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EXPEDIENTE 5305 QUE

CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO. VI.- EN FECHA 18 DE MAYO DE 2009, EXPEDIENTE 5766 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 326, 345, 374 Y 385; POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 64 BIS Y 374 BIS, SUSCRITA POR LA CIUDADANA IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO. VII.- EN FECHA 26 DE JUNIO DE 2009, EXPEDIENTE 5799 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y HABIENDO ANALIZADO EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES: SE ESTUDIAN Y DICTAMINAN LAS INICIATIVAS ANTERIORES EN CONJUNTO POR TRATARSE DE TEMAS DE LA MISMA MATERIA, POR LO QUE ENSEGUIDA SE ANALIZAN:

I.- EXPEDIENTE 4408.- ARGUYEN LAS PROMOVENTES QUE LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE LAS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ENFRENTA EL ESTADO NO SON FÁCILES DE ENCONTRAR, DADA LA MULTIPLICIDAD DE FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DINÁMICA SOCIAL. ESTO, CONSIDERAN, ES PARTICULARMENTE CIERTO EN LO QUE SE REFIERE A DOS PROBLEMAS QUE PREOCUPAN A LOS NUEVOLEONESES: LA FALTA DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA INEQUIDAD Y DESIGUALDAD DE GÉNEROS ANTE LA LEY. CITAN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO QUE DISPONE TEXTUALMENTE: *“EL NIÑO SERÁ INSCRITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHO DESDE QUE NACE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS”*. A SU VEZ CITAN TAMBIÉN EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL ARTÍCULO 8 QUE TEXTUALMENTE ESTABLECE: *“LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO A PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS LA NACIONALIDAD, EL NOMBRE Y LAS RELACIONES FAMILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SIN INJERENCIAS ILÍCITAS. CUANDO UN NIÑO SEA PRIVADO ILEGALMENTE DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE SU*

IDENTIDAD O DE TODOS ELLOS, LOS ESTADOS PARTES DEBERÁN PRESTAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADAS CON MIRAS A RESTABLECER RÁPIDAMENTE SU IDENTIDAD.” EN ESTA TESISURA INTERPRETAN LAS PROMOVENTES QUE UN NIÑO TIENE TODO EL DERECHO DE CONTAR CON PADRE Y MADRE, POR LO QUE A SU JUICIO LES PARECE CONTRADICTORIO Y VIOLATORIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN EN CITA, LA REDACCIÓN ACTUAL DE LOS ARTÍCULOS 62, 63, 64, 370 Y 374 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE, AUNQUE TAL VEZ SE ADECUABAN A SU ÉPOCA, HOY EN DÍA SON UN GRAVE OBSTÁCULO PARA EL REGISTRO DE MUCHOS NIÑOS Y HAN FAVORECIDO Y AÚN MÁS FORTALECIDO, LA REPETICIÓN DE CONDUCTAS PERJUDICIALES PARA EL MENOR Y PARA LA INSTITUCIÓN FAMILIAR, COMO LO ES EL CASO DEL ADULTERIO, AFIRMAN.

II.- EXPEDIENTE 4475 ANEXO.- MENCIONAN LAS PROMOVENTES QUE A RAÍZ DE DIVERSOS COMENTARIOS RECIBIDOS Y CONSCIENTES DE LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LA INICIATIVA PRESENTADA CON ANTELACIÓN, ES POR LO QUE DECIDIERON IMPULSAR UN ENCUENTRO CON INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL EN NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO CON DIPUTADOS DE LAS DIVERSAS FRACCIONES DE ESTE CONGRESO. QUE COMO RESULTADO DE ESE INTERCAMBIO DE PUNTOS DE VISTA, SE CONTEMPLARON NUEVAS OPCIONES PARA COMPLEMENTAR E INCLUSO AMPLIAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE INICIALMENTE DIERA A CONOCER SU FRACCIÓN LEGISLATIVA. UNA VEZ QUE SE

ORGANIZÓ LA INFORMACIÓN, PUDO PLANTEARSE UNA INICIATIVA COMPLEMENTARIA A LA YA PRESENTADA QUE PODRÁ LLENAR CUALQUIER VACÍO E INCONSISTENCIA QUE PUDIERA EXISTIR EN ELLA.

III.- EXPEDIENTE 4548.- LOS PROMOVENTES PLANTEAN LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN NUESTRO ESTADO YA QUE –ARGUYEN- PRESENTAN UNA NOTABLE DESIGUALDAD DE GÉNEROS, ASÍ COMO EL USO DE TÉRMINOS INAPROPIADOS AL REFERIRSE A DETERMINADOS SUJETOS. PLANTEAN QUE EL OBJETIVO DE ESTAS REFORMAS ES BUSCAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA EQUIDAD DE GÉNERO ANTE LA LEY, YA QUE SE DA UNA SITUACIÓN DE HECHO QUE EXISTEN NIÑOS QUE NACEN DE MUJERES QUE ESTANDO TODAVÍA UNIDAS LEGALMENTE EN MATRIMONIO PERO QUE NO COHABITAN CON EL MARIDO Y PROCREAN HIJOS CON PERSONA DISTINTA DE SU CÓNYUGE Y QUE POR LA ACTUAL DISPOSICIÓN DE LA LEY EXISTE UNA PRESUNCIÓN DE QUE TODOS LOS HIJOS SON DEL MATRIMONIO Y QUE POR LO TANTO HAY UNA RESTRICCIÓN PARA PODER REGISTRARLOS. POR ESE MOTIVO BUSCAN REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES QUE PROTEJAN AL MENOR INVOLUCRADO EN TALES SITUACIONES. MANIFIESTAN QUE DICHAS REFORMAS SE PLANTEAN EN RELACIÓN A LA POSIBILIDAD TANTO DEL PADRE COMO DE LA MADRE DE INSCRIBIR EN EL REGISTRO CIVIL A UN HIJO HABIDO CON UNA PERSONA DISTINTA AL CÓNYUGE; YA QUE EL MENOR TIENE UN DERECHO A LA IDENTIDAD, ASÍ COMO A SABER QUIENES SON SUS PADRES BIOLÓGICOS. A SU VEZ

PRESENTAN MODIFICACIONES A LOS LAPROS DE TIEMPO, TANTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y EL DESCONOCIMIENTO DE LOS HIJOS BAJO DOS SUPUESTOS, YA CONTEMPLADOS EN LA LEY; EN EL PRIMER SUPUESTO SE CONTEMPLAN DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS DESPUÉS DE CELEBRADO EL MATRIMONIO PARA ADMITIR LA PRESUNCIÓN QUE EL HIJO ES DE ÉSTE; EN EL SEGUNDO SUPUESTO SE CONTEMPLAN DOSCIENTOS SETENTA DÍAS DESPUÉS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO PARA PRESUMIR QUE EL HIJO ES DE ÉSTE. ARGUMENTAN QUE PARA FIJAR ESTOS TIEMPOS SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EXISTENTES PARA DETERMINAR LA FECHA PROBABLE DE LA FECUNDACIÓN. ARGUYEN QUE CONTRA ESTOS DOS SUPUESTOS SÓLO SE ADMITE LA IMPOSIBILIDAD FÍSICA DEL MARIDO PARA TENER RELACIÓN CARNAL CON SU CÓNYUGE DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE SU EMBARAZO. A SU VEZ SE ADMITE EL DESCONOCIMIENTO POR PARTE DEL PADRE, PASADOS LOS 210 DÍAS DESPUÉS DE LA SEPARACIÓN JUDICIAL Y DE HECHO, YA QUE PASADO ESTE TIEMPO EXISTE LA PRESUNCIÓN DE QUE NO HUBO EMBARAZO; ESTA ACCIÓN SÓLO LA PODRÁ HACER EL PERJUDICADO. DECLARAN QUE EL HIJO TIENE DERECHO A SABER QUIÉN ES SU PADRE BIOLÓGICO, POR LO QUE LA MADRE PUEDE REFERIR QUIÉN ES ÉSTE; SI EXISTE UNA DECLARACIÓN JUDICIAL DE DESCONOCIMIENTO POR PARTE DEL CÓNYUGE, EL PADRE BIOLÓGICO PODRÁ RECONOCER AL HIJO.

IV.- EXPEDIENTE 4561.- MANIFIESTA LA PROMOVENTE SU PREOCCUPACIÓN SOBRE MANERA LA REDACCIÓN ACTUAL DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE ESTA INICIATIVA PUES LO QUE BUSCO AQUÍ ES PROTEGER EL DERECHO DEL NIÑO A TENER UNA IDENTIDAD INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, Y A COMO ESTA REDACTADO ACTUALMENTE EL ARTICULO 62 DEL CÓDIGO CIVIL, NO ME PARECE QUE ESTA RESPETANDO ESE DERECHO. SEÑALA QUE EN PRINCIPIO DE CUENTAS NO ES ADECUADO QUE LA IDENTIDAD DE UN NIÑO RECIÉN NACIDO ESTE AL ARBITRO DE DOS PERSONAS ADULTAS QUE PUEDEN REGISTRARLO DEBIDAMENTE O NO ATENDIENDO A SUS BENEFICIOS PERSONALES; ES DECIR, SI EL PADRE O LA MADRE SON CASADOS Y ESE NIÑO ES HABIDO CON OTRA PERSONA QUE NO ES SU PAREJA LEGAL, PERFECTAMENTE PUEDEN HACER USO DE ESTE ARTICULO Y ESCONDER SU ADULTERIO PUES PUEDEN NO SOLICITAR QUE SU NOMBRE FIGURE EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE SU HIJO Y ASÍ OCULTAR SU FALTA ANTE SUS PAREJAS. LUEGO ENTONCES, AL QUE SE LE PRIVA DE SUS DERECHOS ES A UN SER QUE NO TIENE LA CULPA DE FALTAS COMETIDAS POR SUS PADRES Y SE VE VICTIMA DE LA VIOLACIÓN DE UNO DE SUS DERECHOS MÁS IMPORTANTES AL MOMENTO DE NACER: TENER UNA IDENTIDAD. INDICA QUE ES CONTRADICTORIO PUES ES SU PRIMER PÁRRAFO DISCULPA A LA MADRE EN EL SENTIDO DE PERMITIRLE A VOLUNTAD REGISTRAR AL NIÑO Y EN EL SEGUNDO LA OBLIGA A QUE SU NOMBRE FIGURE EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE SU

HIJO, ME PARECE POR DEMÁS INCONGRUENTE. INSISTE, EL NIÑO TIENE DERECHO A TENER UNA IDENTIDAD REAL LO MAS CERCA DE LA VERDAD, Y LA LEY DEBE PROTEGER A LOS MAS VULNERABLES Y DESVALIDOS DE INJUSTICIAS QUE PUEDAN COMETER EN SU CONTRA. DESGRACIADAMENTE EL ADULTERIO ES MÁS COMÚN EN LA ACTUALIDAD, EMBARAZOS NO DESEADOS EN DONDE SON MANIPULADOS LOS NIÑOS AL NACER COMO MEJOR LE CONVIENE A LOS PADRES. NO PODEMOS SEGUIR TOLERANDO ESTA PRÁCTICA, HAY QUE PROTEGER LOS DERECHOS DEL NIÑO, LOS PADRES, AMBOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DARLE SU IDENTIDAD Y PARA ESO DEBE SEGUIRSE LA LEY, PARA VIGILAR QUE ASÍ SEA. ENFATIZA QUE ES NECESARIO PARA TAL EFECTO QUE LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL TENGAN MÁS FACULTADES EN LO QUE SE REFIERE AL REGISTRO DE LOS MENORES Y QUE COADYUVEN A LA LOCALIZACIÓN DE LOS VERDADEROS PADRES CON LAS AUTORIDADES, SI ES QUE ES EL CASO, PARA QUE SE LOGRE UNA VERDADERA IDENTIDAD Y UN CORRECTO REGISTRO. CONSIDERO QUE ES DESDE ESTA DEPENDENCIA DONDE SE DEBA INICIAR UNA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY, PUES EL NIÑO TIENE DERECHOS DESDE SU CONCEPCIÓN Y HAY QUE HACERLOS VALER, EL QUE TIENE UN HIJO DEBE RESPONDER POR EL, DARLE SU DERECHO DE REGISTRO Y LOS DERECHOS QUE VAN INHERENTES CON TODA PATERNIDAD Y MATERNIDAD. DE NO SE ASÍ PODRÍA CREARSE UN PROBLEMA AL FUNCIONARIO DEL REGISTRO CIVIL AL ACCEDER AL REGISTRO DE UN HIJO HABIDO CON PERSONA

DISTINTA A LA QUE CONSTA EN EL REGISTRO DEL MATRIMONIO SIN TENER FACULTADES PARA COMPROBAR SI HAY O NO COHABITACIÓN CON LA MISMA. CREE QUE ESTE ARTÍCULO NO SE AJUSTA A NUESTRA REALIDAD ACTUAL POR LO QUE SUGIERE SEA MODIFICADO DE LA SIGUIENTE MANERA: **“ARTÍCULO 62.- CUANDO NO SE PRESENTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO, SE ASENTARAN LOS NOMBRES DE AMBOS PADRES, YA SEA EN EL ACTO DEL RECONOCIMIENTO O POR APODERADO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49. SE ASENTARA TAMBIÉN EL NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS ABUELOS CORRESPONDIENTES SEGÚN EL CASO. LOS PADRES NO TIENEN DERECHO DE DEJAR DE RECONOCER A SU HIJO. TIENEN OBLIGACIÓN DE QUE SU NOMBRE FIGURE EN EL ACTA DE NACIMIENTO DE SU HIJO. SI AL HACERSE LA PRESENTACIÓN NO ACUDE UNO DE LOS DOS PADRES, EL QUE HACE LA PRESENTACIÓN DEBERÁ EXHIBIR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEL HIJO Y A FALTA DE ESTE PROPORCIONAR AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CUALQUIER INFORMACIÓN, DOCUMENTO O DECLARACIÓN DE TESTIGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA IDENTIFICACIÓN DEL PADRE O MADRE QUE NO COMPAREZCA. SI SE CONOCE EL DOMICILIO DEL PRESUNTO PADRE O MADRE, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL MANDARA CITAR A TAL PERSONA PARA QUE COMPAREZCA ANTE SU PRESENCIA, AL IGUAL QUE LA MADRE O PADRE QUE PRESENTO AL MENOR Y A SUS TESTIGOS. SI EL CITADO ACUDE, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL HARÁ LA LECTURA INTEGRAL DEL ARTICULO 249 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN HACIÉNDOLE**

SABER DE ESTA MANERA LAS PENAS EN LAS QUE INCURRE TODA PERSONA QUE DECLARA CON FALSEDAD ANTE UN OFICIAL PARA LUEGO HACERLE SABER SOBRE LA IMPUTACIÓN DE SU PATERNIDAD O MATERNIDAD SEGÚN SEA EL CASO. SI EL CITADO ACCEDE AL REGISTRO DEL MENOR, SE LLEVARA A CABO EL MISMO Y SI SE NEGARA A ELLO, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DARÁ PARTE DE DICHA CIRCUNSTANCIA A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA Y AL MINISTERIO PUBLICO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA INVESTIGACIÓN DE LA MATERNIDAD O PATERNIDAD CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DE ESTE CÓDIGO. EL HIJO ES REGISTRADO DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, A NOMBRE DEL PADRE O LA MADRE QUE LO PRESENTA, HASTA EN TANTO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE DECLARE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD EN SU CASO, O BIEN QUE ES HIJO DE PADRE O MADRE DESCONOCIDO.”

ALUDE QUE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SERÁ EL PRIMERO EN CONOCER EL HECHO Y SE INVOLUCRARÍAN OTRAS AUTORIDADES EN LA LOCALIZACIÓN DEL PADRE O LA MADRE REMISO, SI ES QUE NO LE REGISTRA POR SU PROPIA VOLUNTAD, PARA LUEGO DAR PASO A LA INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTE O MATERNIDAD SEGÚN SEA EL CASO, PUES ES NECESARIO QUE SEA LA AUTORIDAD JUDICIAL QUIEN INTERVENGA LUEGO PARA DETERMINAR EL REGISTRO DEL NIÑO, DESDE AQUÍ ESE DERECHO NO PUEDE SER VULNERADO. REFIERE QUE PARTIENDO DE ESTA PREMISA, NO ES NECESARIA LA EXISTENCIA DEL

ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE, YA QUE NO SE DEBE PRIVILEGIAR EL ENCUBRIMIENTO DEL ADULTERIO DE UNA MADRE SOBRE EL DERECHO DEL NIÑO A SU IDENTIDAD, DERECHO QUE DEBE SER PREPONDERANTE. COMENTA QUE EL ADULTERIO ES UN ACTO DE RESPONSABILIDAD Y QUIEN LO LLEVA A CABO DEBE ESTAR CONSCIENTE DE TAL CIRCUNSTANCIA Y AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO. NO SE PUEDE NI SE DEBE SACRIFICAR EL DERECHO DEL NIÑO POR UNA FALTA COMETIDA POR SU MADRE, AL CONTRARIO, CON TANTA INFORMACIÓN EXISTENTE PARA NO TENER EMBARAZOS NO DESEADOS, COMO ES POSIBLE QUE SE TOLERE Y AUN SE CUBRA UNA FALTA Y QUE LA LEY SE PRESTE A ESO, LO IMPORTANTE ES EL NIÑO, NO CUBRIR LA FALTA DE LA MADRE QUE YA ES CONCIENTE Y RESPONSABLE DE SUS ACTOS. RESALTA QUE ES CONTRADICTORIO CON LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 62 DONDE PROHÍBE CUALQUIER CALIFICATIVO A LA PERSONA REGISTRADA POR LO QUE SE DEBE SUPRIMIR EL TÉRMINO “HIJO ADULTERINO”, POR LO QUE MI PROPUESTA ES UNA MODIFICACIÓN Y QUE QUEDE MUY CLARO QUE CUALQUIER CALIFICATIVO ES INADMISIBLE Y ADEMÁS CASTIGADO, POR LO QUE QUEDARÍA COMO SIGUE: *“ARTÍCULO 63.- EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO SE ASENTARAN PALABRAS QUE CALIFIQUEN A LA PERSONA REGISTRADA. EN CUALQUIER ACTA DE NACIMIENTO QUE CONTENGA DICHA NOTA, SE TESTARAN DE OFICIO DICHAS PALABRAS POR QUIEN TENGA A SU CARGO LOS ACTOS. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE VIOLE LO DISPUESTO EN EL*

PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ DESTRUIDO DE SU CARGO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE.” EN ESE ORDEN DE IDEAS, CONSIDERA QUE LA LEY NO PUEDE SEGUIR PERMITIENDO SER USADA PARA ARBITRIO DE ALGUNOS QUE COMETEN FALTAS, LA LEY DEBE SER IGUAL PARA TODOS, CON LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES SIN DISTINCIÓN, AQUÍ INSISTO, LO PRIMORDIAL ES EL DERECHO DEL NIÑO, QUE NO DEBE ESTAR SUJETO A QUE SUS PADRES OBREN O NO DE CIERTA MANERA, EL NIÑO ES IGUAL QUE CUALQUIER, LEGITIMO DESDE SU NACIMIENTO, POR LO QUE INSISTO, DEBE SER REGISTRADO QUIERAN LOS PADRES O NO, DE ACUERDO A SU VERDADERA IDENTIDAD Y ESTE FIN ES EL QUE DEBE LA LEY PROCURAR. TIENE DERECHO A RECONOCER AL NIÑO QUIEN DICE SER EL PADRE DEL MISMO PERO PARA EFECTO DEL REGISTRO CIVIL, NO SE LE ADMITE A LA MADRE QUE ES CASADA, QUE REGISTRE AL NIÑO A NOMBRE DE OTRO QUE NO SEA SU MARIDO Y EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL NO PUEDE HACERLO POR LAS LIMITANTES DEL CÓDIGO AUN QUE LA MADRE SEPA Y ESTE DISPUESTA A LLEVAR LAS CONSECUENCIAS SABIENDO QUE EL ADULTERIO ES CAUSAL DE DIVORCIO. OTRO SITUACIÓN QUE RESALTA ES CUANDO LA MADRE ES ABANDONADA POR EL MARIDO SIN SU RESPONSABILIDAD DE SU PARTE NO PUDIENDO EL NIÑO REGISTRARSE A NOMBRE DEL PADRE BIOLÓGICO DEL NIÑO POR QUE LEGALMENTE SIGUE ESTANDO CASADA, SIENDO QUE NO VIVE CON EL MARIDO Y DESGRACIADAMENTE ESTO PASA MÁS EN PERSONAS DE ESCASOS

RECURSOS QUE POR FALTA DE DINERO O IGNORANCIA NO LLEVAN A CABO UN DIVORCIO Y REHACEN SU VIDA CON OTRA PAREJA PARA LUEGO ENFRENTARSE A ESTE PROBLEMA A LA HORA DE REGISTRAR A UN HIJO. ENFATIZA QUE EL HIJO DE UNA MUJER CASADA HABIDO CON OTRO HOMBRE QUE NO ES SU MARIDO, TIENE LOS MISMOS DERECHOS QUE CUALQUIERA, POR LO TANTO TIENE DERECHO A SER REGISTRADO POR SUS VERDADEROS PADRES, MAS AUN, SIN ELLOS LO SOLICITAN, QUEDA A CARGO DE LA MADRE AFRONTAR SU RESPONSABILIDAD POR EL ADULTERIO, PERO ES VALIDO TAMBIÉN QUE QUEDEN A SALVO LOS DERECHOS DEL MARIDO SI CREE SER EL PADRE DEL NIÑO, POR LO QUE PROONGO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 64 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA QUEDAR COMO SIGUE: *“ARTÍCULO 64.- CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA Y RECONOCE QUE EL MARIDO NO ES EL PADRE DE SU HIJO, SE SEGUIRÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 62, SIN EMBARGO QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DEL MARIDO POR SI DESEA HACERLOS VALER MEDIANTE EL JUICIO RESPECTIVO DE PATERNIDAD. IGUALMENTE SE OBSERVARA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 DE ESTE CÓDIGO.”* ARGUYE QUE ES NECESARIO ARMONIZAR CON LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, YA QUE EL ARTÍCULO 324 DEL MULTICITADO CÓDIGO ESTIPULA LA PRESUNCIÓN DE HIJOS DE CÓNYUGES, ARTÍCULO QUE ME PARECE QUE NO REQUIERE CAMBIO ALGUNO, SIN EMBARGO EL PROBLEMAS ES EL ARTICULO 325 YA QUE LIMITA LAS PRUEBAS PARA DESACREDITAR LA FILIACIÓN E IMPUGNAR

ESTA PRESUNCIÓN DONDE POR SUPUESTO NO ESTA CONTEMPLADA EN LA LEGISLACIÓN ACTUAL LA MAS CERTERA E IDÓNEA PARA ESTOS CASOS QUE ES LA DE ADN. NARRA QUE ESTE CÓDIGO SE EMPEZÓ EN 1924 POR LO QUE NO HABÍA EN ESA ÉPOCA LAS PRUEBAS GENÉTICAS CON LAS QUE CONTAMOS EN LA ACTUALIDAD. SI ATENDEMOS AL HECHO DE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A PROBAR SU PATERNIDAD O SU MATERNIDAD O BIEN A PROCURAR LA VERDADERA IDENTIDAD DE UNA PERSONA, ESE MISMO PERSONA TIENE DERECHO A COMPROBAR QUIENES SON SUS PADRES, INDEPENDIENTEMENTE DE CÓMO O EN QUE CIRCUNSTANCIAS LO HAYAN GESTADO, TIENE ESE DERECHO. CONFIRMA QUE IGUALMENTE EL MENOR TIENE EL DERECHO DE SER ALIMENTADO, DE TENER ATENCIÓN MÉDICA, DE GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL PADRE Y DE LA MADRE, TIENE DERECHO A SER EDUCADO, CUIDADO, QUERIDO, AUNQUE NO VIVA EN UNA FAMILIA, SABER SU IDENTIDAD, SU PROCEDENCIA, Y SOBRE TODO TIENE DERECHO A QUE LA LEY PROTEJA ESOS DERECHOS. RECHAZA EL SEGUIR PERMITIENDO QUE LAS MUJERES, SIGAN TENIENDO RELACIONES ADULTERAS Y SI TIENEN UN HIJO LO REGISTREN A NOMBRE DEL MARIDO, NO ES JUSTO, YA QUE EL VERDADERO PADRE ES EL OBLIGADO A MANTENER Y FORMAR A ESE NIÑO Y POR LO MENOS A DARLE SU VERDADERA IDENTIDAD. INSISTE QUE EN LA ÉPOCA DE 1924, SE EMPEZÓ LA LEGISLACIÓN ACTUAL, TAL VEZ ERA MUY POSIBLE QUE LA MUJER OCULTARA EL EMBARAZO A SU MARIDO CUANDO ERA PRODUCTO DE UNA RELACIÓN ADULTERA, POR

ESO EVITABA ACERCARSE FÍSICAMENTE AL CÓNYUGE PARA QUE NO SE DIERA CUENTA QUE ESTABA EMBARAZADA, HOY POR HOY SIMPLEMENTE LE DICEN AL MARIDO, EL HIJO ES TUYO Y PUNTO LUEGO ENTONCES NO CONSIDERO JUSTO QUE SE SIGAN FOMENTANDO LOS ADULTERIOS CON ESTAS REDACCIONES, PUES SI BIEN ES CIERTO QUE EL NIÑO TIENE DERECHO A TENER UNA IDENTIDAD Y UNA POSESIÓN DE ESTADO DE HIJO, TAMBIÉN LO ES QUE DEBE SER LA REAL, LA CORRECTA, NO PUEDE ESTAR AL ARBITRO DE LA MADRE SI ES QUE HA COMETIDO ADULTERIO, CREO QUE EN UNA IGUALDAD DE DERECHOS Y DE GÉNEROS, EL HOMBRE TIENE TODO EL DERECHO DE COMPROBAR SU PATERNIDAD, ESO NO QUIERE TAL VEZ DECIR QUE NO QUIERE AL NIÑO O LO SIGA VIENDO COMO HIJO, PERO ES SU DERECHO DE SABER O ASEGURARSE DE SU PATERNIDAD, ES SU DERECHO, INSISTO, NO PUEDE LA LEY VULNERAR LOS DERECHOS DE UNOS PARA BENEFICIO DE OTRAS PERSONAS. CONCLUYE REFIRIENDO QUE EL MARIDO TIENE DERECHO A CONTRADECIR LA PATERNIDAD SI SE DA CUENTA QUE EL HIJO ES PRODUCTO DE UNA RELACIÓN ADULTERINA DE SU ESPOSA, POR LO QUE TAL HECHO DEBE SER CONSIDERADO EN EL ARTICULO 330 DEL CÓDIGO CIVIL ADEMÁS DE DARLE MÁS TIEMPO PARA DEDUCIR SU ACCIÓN. POR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS CON ANTELACIÓN Y POR QUE LA LEGISLACIÓN ACTUAL DEBE INCLUIR LA ACEPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ADN, SUGIERE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 325, 326, 327, 328 Y 330 DEL CÓDIGO CIVIL.

V.- EXPEDIENTE 5305.- EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EL ESTADO MEXICANO REVALIDO EL ACUERDO DE LA “CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”, ESTABLECIDA EN EL AÑO 1990; EN LA QUE DICHO DOCUMENTO ENUNCIA EN SU ARTÍCULO 3 LO SIGUIENTE: “LOS ESTADOS PARTES SE COMPROMETEN A ASEGURAR AL NIÑO LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO QUE SEAN NECESARIOS PARA SU BIENESTAR, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS PADRES, TUTORES U OTRAS PERSONAS RESPONSABLES DE ÉL ANTE LA LEY Y, CON ESE FIN, TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS”. EXPRESAN QUE SE TOMARON MEDIDAS EN NUESTRO PAÍS, A SU VEZ LA CREACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA RESPECTIVA LEY ESTATAL EN LA MATERIA, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ASÍ COMO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS QUE ORIENTARÁN LAS NORMAS JURÍDICAS A LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y A LAS CONDUCTAS DE LOS PARTICULARES, EN TODO LO QUE SE REFIERA A NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES. SEÑALAN QUE EL ARTÍCULO 3 DEL CONVENIO ALUDIDO DISPONE EL ESTADO TOMARÁ TODAS LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS ADECUADAS PARA GARANTIZAR SU EJERCICIO PLENO

DE SUS DERECHOS. AHORA BIEN, EN EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA QUE EN SUS PÁRRAFOS DICE: “LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL.” “LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPICIAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS”. “EL ESTADO OTORGARÁ FACILIDADES A LOS PARTICULARES PARA QUE COADYUVEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ” ESGRIMEN QUE LA LEY FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SU ARTÍCULO 3 SEÑALA: “LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TIENE COMO OBJETIVO ASEGURARLES UN DESARROLLO PLENO E INTEGRAL, LO QUE IMPLICA LA OPORTUNIDAD DE FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL, SOCIAL Y MORALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD” SON PRINCIPIOS RECTORES DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

A. EL DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA INFANCIA. DE IGUAL FORMA EN LA CORRELATIVA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS, Y ADOLESCENTES EXPRESA EN SU ARTÍCULO 4: “EN EL ESTADO SE RECONOCE QUE TODAS LAS NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES”. “LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DEBERÁ DISPONER LO NECESARIO PARA QUE

PUEDAN EJERCERLOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN LA CONSTITUCIÓN ESTATAL”. ALUDEN LOS PROMOVENTES QUE BAJO LA TUTELA DE ESTAS DISPOSICIONES LEGALES, SE TRAE A ESTE DOCUMENTO QUE EN ACTUAL TEXTO DEL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PLASMA EL PROCEDIMIENTO A QUE SE SUJETARAN LAS CONTROVERSIAS QUE VERSEN SOBRE CONVIVENCIA Y POSESIÓN INTERINA DE MENORES BAJO EL PROCEDIMIENTO ORAL Y SUS REGLAS ESPECIALES QUE A LA LETRA DISPONE: “SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS ESPECIALES DE ESTA SECCIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE:

I. LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS MENORES RESPECTO DE QUIENES EJERCEN LA PATRIA POTESTAD; EN ESTE SUPUESTO, CUANDO HAYA MENORES DE DOCE AÑOS, ÉSTOS PREFERENTEMENTE DEBERÁN PERMANECER BAJO CUSTODIA DE LA MADRE, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS POR EL ARTÍCULO 414 BIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEBIENDO EN TODO CASO EL JUEZ, ESCUCHAR LA OPINIÓN DE LOS MENORES QUE HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS, RESOLVIENDO SIEMPRE CONFORME AL INTERÉS SUPERIOR DE ÉSTOS.

II. LA CONVIVENCIA ENTRE LOS PADRES EN RELACIÓN CON SUS HIJOS, O ENTRE ÉSTOS Y AQUELLOS, MIENTRAS ESTÉN SUJETOS A

LA PATRIA POTESTAD, Y III. LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O DE HIJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO EN VIGOR. ESTÁN LEGITIMADOS PARA ACUDIR EN ESTA VÍA LAS PERSONAS QUE EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, PERO EN ELLA NO SE VENTILARÁ DISCUSIÓN ALGUNA SOBRE EL DERECHO DE SU EJERCICIO Y NO SERÁ PROCEDENTE CUANDO DICHA CUESTIÓN HAYA SIDO MOTIVO DE SENTENCIA EJECUTORIA”

ARGUMENTAN QUE SI BIEN ES CIERTO PREVÉ LOS SUPUESTOS PARA DEMANDAR LA CONVIVENCIA, EN LA ACTUALIDAD SE SUSCITA CONTROVERSIA CUANDO EXISTE OMISIÓN SOBRE LA POSIBILIDAD DE DEMANDAR LA CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ASCENDIENTES DE ULTERIOR GRADO RESPECTO CON LOS MENORES ES DECIR CON LOS ABUELOS, PUES DE ESTABLECER ESTE SUPUESTO SE SOLUCIONARÍA LA DIFICULTAD QUE SE SUSCITA PRINCIPALMENTE AL FALLECIMIENTO O AUSENCIA DE UNO DE LOS CÓNYUGES, Y UNA SOLA DE LAS FAMILIAS POLARIZA EL CUIDADO DE LOS MENORES. ESBOZAN QUE CON LO ANTERIOR QUEDARÍA DE MANIFIESTO QUE CUALQUIERA ASCENDIENTE DE ULTERIOR GRADO COMO SON LOS ABUELOS SE ENCONTRARÍA DEBIDAMENTE LEGITIMADO PARA ACUDIR EN ESTA VÍA A SOLICITAR LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES, PUES LA FINALIDAD Y EL ESPÍRITU ES LA TUTELA DE ESTE PROCEDIMIENTO ES EL DE LOS DERECHOS DE FAMILIA, POR TANTO DEBERÁ ESTABLECERSE EL SUPUESTO PARA QUE

CUALQUIERA DE LOS ABUELOS DE LOS MENORES TUVIERA LA LEGITIMIDAD DE PROMOVER ESTA ACCIÓN. FINALMENTE REFIEREN QUE EL DERECHO DE CONVIVENCIA ENTRE MENORES DE EDAD SE ENCUENTRA LEGISLADO TANTO A NIVEL FEDERAL COMO EL LOCAL, POR ELLO ES OPORTUNO OTORGARLE CERTEZA JURÍDICA PARA DEMANDAR EN EL CASO PARTICULAR QUE NOS OCUPA Y ADICIONAR EN EL ARTÍCULO DE MERITO DISPOSICIÓN QUE ESTABLEZCA ESTA POSIBILIDAD INMERSA EN ESTE NUMERAL.

VI.- EXPEDIENTE 5766.- INDICA LA PROMOVENTE QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ES LA BASE DE LOS DERECHOS HUMANOS. DERECHOS QUE HAN SIDO TRASTOCADOS EN FORMA CONSTANTE Y PERMANENTE EN CONTRA DE LAS MUJERES; EN MÚLTIPLES MOMENTOS Y EN DIVERSAS FORMAS LAS MUJERES HAN SIDO EXCLUIDAS AL HABÉRSELES ASIGNADO UN PAPEL SECUNDARIO SOCIALMENTE; COMO TAMPOCO SE VALORA SU CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO NI A LA ECONOMÍA Y SE LES OBSTACULIZA EL ACCESO A LOS TRIBUNALES EN LOS QUE SE TOMAN LAS DECISIONES QUE ATAÑEN A TODA LA POBLACIÓN. REFIERE QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES SE HAN INCORPORADO EN LOS DIVERSOS CÓDIGOS QUE NOS REGULAN Y QUE HAN SIDO REDACTADOS DESDE LA VISIÓN MASCULINA, POR LO QUE DESDE HACE VARIOS AÑOS EL MOVIMIENTO EN PRO DE LOS DERECHOS HUMANOS, MEDIANTE LA AGENDA DE Y DESDE LAS MUJERES, INCURSIONÓ EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO, APORTANDO SU VISIÓN, INCORPORANDO Y MODIFICANDO

LAS DIVERSAS LEYES PARA COMBATIR LA DESIGUALDAD DE GÉNERO, CUYA CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES LA DISCRIMINACIÓN. ESBOZA QUE COMO MUESTRA DE LA DISCRIMINACIÓN DE QUE HAN SIDO OBJETO LAS MUJERES A TRAVÉS DEL TIEMPO Y EN LA BASTA GEOGRAFÍA MUNDIAL, ES SUFICIENTE RECORDAR QUE EN LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE 1948 SE OLVIDÓ MENCIONAR A LAS MUJERES COMO PARTE IMPORTANTE DE LA COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN Y ES HASTA LA CONFERENCIA MUNDIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CELEBRADA EN VIENA EN 1993, QUE SE RECONOCE, EN EL ARTÍCULO 18, QUE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y DE LAS NIÑAS SON PARTE INALIENABLE, INTEGRANTE E INDIVISIBLE DE LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALES. ESTA MISMA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL ARTÍCULO 6, EXPRESA QUE TODO SER HUMANO TIENE DERECHO, EN TODAS PARTES, AL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO AL QUE NO TIENEN DERECHO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, HIJOS DE LAS MUJERES QUE SIENDO CASADAS HAN SIDO ABANDONADAS POR SUS MARIDOS; MUJERES QUE LUEGO DECIDEN UNIRSE CON OTRA PAREJA Y COMO RESULTADO DE ESTA UNIÓN TIENEN HIJOS E HIJAS QUE NO TIENEN LA POSIBILIDAD DE REGISTRAR CON EL APELLIDO DEL PADRE BIOLÓGICO, SINO QUE DEBEN REGISTRARLOS CON EL APELLIDO DE AQUÉL QUE LAS ABANDONÓ, SIN IMPORTAR EL TIEMPO QUE MEDIE ENTRE EL ABANDONO Y EL MOMENTO DE ALUMBRAMIENTO. RELATA QUE ACTUALMENTE, ESTAS PAREJAS NO

TIENEN EL DERECHO DE REGISTRAR A SUS DESCENDIENTES ANTE EL OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, AÚN Y CUANDO EL PADRE BIOLÓGICO DECIDA RECONOCER SU PATERNIDAD Y HACERSE RESPONSABLE DE SU HIJA O HIJO. UNO DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTAN LAS MUJERES SEPARADAS O ABANDONADAS POR SU ESPOSO, ES EL DE DAR NOMBRE E INSCRIBIR A SUS HIJAS E HIJOS EN EL REGISTRO CIVIL, CUANDO POR LAS CIRCUNSTANCIAS DECIDEN UNIRSE A OTRO HOMBRE QUE NO ES EL CÓNYUGE Y PROCREAN HIJOS CON AQUÉL. LO ANTERIOR DISCRIMINA A LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN AL IMPEDIRLES REGISTRAR A SUS HIJAS E HIJOS CON EL NOMBRE DEL PADRE BIOLÓGICO. MANIFIESTA QUE LA DISCRIMINACIÓN EXISTE PORQUE LOS HOMBRES, AUN ESTANDO CASADOS Y COHABITANDO CON SU CÓNYUGE, PUEDEN REGISTRAR CON SU APELLIDO A HIJOS E HIJAS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO. COMENTA QUE LO ANTERIOR ATENTA CONTRA EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN, PREVISTO COMO GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL ARTÍCULO 1º, TERCER PÁRRAFO, DE LA CARTA MAGNA FEDERAL; ADEMÁS, VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LA IGUALDAD DE DERECHOS Y DEL RESPETO DE LA DIGNIDAD HUMANA, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS, 1979) Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, SIGNADOS POR MÉXICO Y POR LO TANTO PARTE DE SU CUERPO DE LEYES, EN GRADO JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR AL DE LA CONSTITUCIÓN, SEGÚN LA INTERPRETACIÓN DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA CEDAW REFIERE EN EL INCISO A LA OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS PARTE DE ASEGURAR POR LEY U OTROS MEDIOS APROPIADOS LA REALIZACIÓN PRACTICA DEL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN. PARTICULARMENTE, EN EL TEMA QUE NOS OCUPA, SE VIOLA EL DISPOSITIVO 16, QUE REFIERE EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS PARA ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL MATRIMONIO Y LAS RELACIONES FAMILIARES, PREVIENDO PARA LOS HOMBRES Y LAS MUJERES LOS MISMOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DURANTE EL MATRIMONIO Y CON OCASIÓN DE SU DISOLUCIÓN, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE PROGENITORES, CUALQUIERA QUE SEA SU ESTADO CIVIL, EN MATERIAS RELACIONADAS CON SUS HIJOS; SEÑALA ADEMÁS QUE EN TODOS LOS CASOS LOS INTERESES DE LOS HIJOS SERÁN LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL. POR OTRA PARTE, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (CDN) ESTABLECE, EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7: *EL NIÑO SERÁ REGISTRADO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHO DESDE ÉSTE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS.* LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (FEDERAL), EN SU ARTÍCULO 1, SEÑALA: LA PRESENTE LEY SE FUNDAMENTA EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE

LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y TIENEN POR OBJETO GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. EL ARTÍCULO 22 DE LA CITADA LEY RECONOCE QUE EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTÁ COMPUESTO, ENTRE OTROS ELEMENTOS, POR EL DERECHO A TENER UN NOMBRE Y LOS APELLIDOS DE LOS PADRES DESDE EL NACIMIENTO, ASÍ COMO POR EL DERECHO A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL. LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, EN EL TITULO SEGUNDO CAPÍTULO SEXTO, INTITULADO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, REGULA DE MANERA MÁS AMPLIA Y PRECISA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN COMPARACIÓN CON LA LEGISLACIÓN FEDERAL AL PREVER ENTRE OTRAS DISPOSICIONES: RESALTA QUE A FIN DE QUE SE PUEDA EJERCER PLENAMENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN EL DERECHO A LA IDENTIDAD, LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE TANTO LOS PADRES COMO LAS MADRES REGISTREN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO A TODOS SUS HIJOS, SIN

DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN QUE EL PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE (ARTÍCULO 36). SE REGISTREN SIN ALTERACIÓN LA IDENTIDAD DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AL MOMENTO DE SU REGISTRO Y SE ASIENTE EN EL ACTA DE NACIMIENTO, DESDE EL MOMENTO DEL REGISTRO, LOS NOMBRES DE PADRE Y MADRE, CUANDO SE CONOZCAN (ARTÍCULO 37). LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CUYO CONTENIDO DATA DESDE 1935 EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE ESE ENTONCES) IMPIDE QUE UNA MUJER CASADA REGISTRE A UNA HIJA O HIJO CON EL RECONOCIMIENTO DE UN HOMBRE DISTINTO A SU CÓNYUGE. ALUDE QUE ES ENTENDIBLE QUE HACE CASI 75 AÑOS SE HAYAN CREADO TALES DISPOSICIONES, EN BASE A LA REALIDAD SOCIAL DE ESA ÉPOCA, LO CUAL RESULTA INAPLICABLE EN ESTE SIGLO XXI, DADOS LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE HAN HECHO POSIBLE QUE LA PATERNIDAD YA SE PUEDE PROBAR EN CUALQUIER CASO; TAL COMO LO CONTEMPLA DESDE SEPTIEMBRE DE 2003 NUESTRO CÓDIGO CIVIL, EN LOS ARTÍCULO 381 BIS Y 381 BIS 1, AL AUTORIZAR LA PRACTICA DE EXÁMENES DE ADN COMO MEDIO DE PRUEBA PARA ESE EFECTO. ACTUALMENTE EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA UNA GRAN CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS ESTÁN PRIVADOS DE SU DERECHO A TENER UNA IDENTIDAD LEGAL O UNA IDENTIDAD LEGAL REAL Y COMPLETA, YA QUE MUCHAS MADRES SE VEN FORZADAS A OMITIR COMPLETAMENTE

EL REGISTRO DE NACIMIENTO DE SUS HIJOS O HIJAS; A INSCRIBIRLOS SÓLO CON EL RECONOCIMIENTO MATERNO Y UNAS MÁS CON EL NOMBRE DE SU PAREJA LEGAL, AUNQUE ÉSTE NO LO HAYA PROCREADO, AL NO PODER REGISTRARLOS CON EL RECONOCIMIENTO DEL PROGENITOR BIOLÓGICO, AUNQUE ÉL ESTÉ DISPUESTO A HACERLO Y ELLAS ESTÉN SEPARADAS DEL CÓNYUGE DESDE TIEMPO ATRÁS. RELATA QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN DICHAS CIRCUNSTANCIAS SON QUIENES SUFREN LAS CONSECUENCIAS DE UNA NORMATIVIDAD INJUSTA, DISCRIMINATORIA Y OBSOLETA. LOS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE NACIMIENTO CARECEN DE EXISTENCIA LEGAL Y VEN NULIFICADO SU DERECHO A ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD Y EDUCACIÓN, ENTRE OTROS; LOS QUE CUENTAN CON ACTA DE NACIMIENTO EN LA QUE CONSTA SÓLO EL RECONOCIMIENTO MATERNO O ÉSTE Y UN DATO FALSO DE SU PATERNIDAD, VIVEN UNA DISCRIMINACIÓN Y UNA DISCORDANCIA ENTRE SU REALIDAD LEGAL Y SU REALIDAD SOCIAL, SOBRE TODO CUANDO SÍ CONVIVEN CON SU PADRE BIOLÓGICO PERO NO PUEDEN GOZAR DE LOS BENEFICIOS QUE DERIVA EL LLEVAR EL APELLIDO DE ÉSTE. PUNTUALIZA QUE LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN **CONTRAVIENEN** LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE CLARAMENTE SE SEÑALA QUE NO DEBE EXISTIR DISCRIMINACIÓN PARA EJERCER EL DERECHO DE IDENTIDAD DE LAS

DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y QUE DICHAS DISPOSICIONES DEBEN DISPONER LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE SE REGISTREN SIN ALTERACIÓN LA IDENTIDAD DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AL MOMENTO DE REGISTRARLO Y SE ASIENTEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO, DESDE EL MOMENTO DEL REGISTRO, LOS NOMBRES DE PADRE Y MADRE, CUANDO SE CONOZCAN. LA VIGENCIA DE LOS REFERIDOS NUMERALES DE LA LEGISLACIÓN CIVIL VIOLENTA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA MENCIONADA LEY PROTECTORA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, PUESTO QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL PLAZO DE UN AÑO SEÑALADO PARA REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS PARA ARMONIZAR LAS DISPOSICIONES LEGALES DEL ESTADO AL CONTENIDO DE DICHA NORMATIVIDAD ESPECIAL, SIN QUE HA LA FECHA SE HAYA CUMPLIDO. ARGUMENTA QUE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA), EN COLABORACIÓN CON EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y EL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA (UNICEF), DESDE EL AÑO 2006 HA TRABAJADO EL TEMA DEL REGISTRO DE NACIMIENTOS, LOGRANDO REALIZAR LA PRIMERA CONFERENCIA REGIONAL LATINOAMERICANA SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y REGISTRO UNIVERSAL DE NACIMIENTO, EN ASUNCIÓN, PARAGUAY, LOS DÍAS 28, 29 Y 30 DE AGOSTO DE 2007, A LA CUAL ASISTIERON DIECIOCHO REPRESENTANTES DE PAÍSES, ENTRE ELLOS MÉXICO. EN UNO DE LOS

DOCUMENTOS CIRCULADOS EN LA MENCIONADA CONFERENCIA SE SEÑALA: LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO ES EL PRIMER RECONOCIMIENTO OFICIAL POR PARTE DEL ESTADO DE LA EXISTENCIA DE UNA PERSONA Y ES UN ELEMENTO ESENCIAL PARA PLANIFICAR LA POLÍTICA NACIONAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. EN LA CONFERENCIA ANTES CITADA SE REDACTÓ UN DOCUMENTO FINAL DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Y MESES DESPUÉS SE INTEGRÓ UN PROGRAMA INTERAMERICANO PARA EL REGISTRO CIVIL UNIVERSAL Y EL DERECHO A LA IDENTIDAD, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LAS DELEGACIONES DE PERÚ Y MÉXICO Y APROBANDO POR EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS-COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y POLÍTICOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL 18 DE MAYO DE 2008. EL MENCIONADO PROGRAMA, EN EL APARTADO DE ACCIONES CONCRETAS, DICE: LOS ESTADOS GARANTIZARÁN EL ACCESO, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE TODAS LAS PERSONAS AL REGISTRO. LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO NO COINCIDE CON LO ANTERIOR, AL PERMITIR A LOS HOMBRES REALIZAR EL REGISTRO DEL NACIMIENTO DE LOS HIJOS HABIDOS CON MUJER DISTINTA A SU ESPOSA, MÁS NO ASÍ A LAS MUJERES. EN BASE A LO ANTERIOR, PROPONE LO SIGUIENTE: *“CON EL FIN DE QUE EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PREVEA IGUALDAD DE PARA OBLIGACIONES PARA MUJERES Y HOMBRES Y PARA LOGRAR QUE SE MATERIALICE Y PROTEJA DEBIDAMENTE EL DERECHO DE NIÑAS Y NIÑOS A CONTAR CON UNA*

IDENTIDAD REAL Y COMPLETA TANTO POR PARTE MATERNA COMO PATERNA, PROPONEMOS MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62, PARA QUE ENUNCIE PARTICULARMENTE LA OBLIGACIÓN DE AMBOS DE RECONOCER A LOS HIJOS; ADEMÁS, COMO UNA FORMA DE IMPULSAR LA PATERNIDAD Y MATERNIDAD RESPONSABLES. ASÍ MISMO POR SER NECESARIO EVITAR CALIFICATIVOS QUE ATENTA CONTRA LA DIGNIDAD DEL NIÑO, COMO LO ES SEÑALAR QUE ES HIJO DE MADRE DESCONOCIDA, PROPONEMOS SE ELIMINE LA CONSIGNA QUE EN ESE SENTIDO PREVÉ EL MISMO APARTADO CITADO, PROHIBIENDO EXPRESAMENTE REALIZAR ESA MENCIÓN, MÁS NO SÓLO RESPECTO DE LA MADRE SINO TAMBIÉN DEL PADRE CUYA IDENTIDAD NO SE APORTE O INFORME AL MOMENTO DE LEVANTAR EL ACTA DE NACIMIENTO, PARA QUE ASÍ LA LEY SUSTANTIVA CIVIL BRINDE UN TRATAMIENTO IGUALITARIO TANTO A MUJERES COMO A HOMBRES. PARA ERRADICAR EL USO DEL CALIFICATIVO ADULTERINO, MISMO QUE ESTIGMATIZA Y DENIGRA A LOS NIÑOS Y A SUS PROGENITORES Y PARA, AL MISMO TIEMPO, CREAR UNA NORMA QUE FACILITE LA REGULARIZACIÓN DEL REGISTRO DE NACIMIENTO DE LOS NIÑOS QUE NO CUENTAN CON ÉL, POR SER HIJOS BIOLÓGICOS DE PERSONA DISTINTA AL CÓNYUGE DE SU MADRE Y OPTAR ÉSTA POR OMITIR EL ASENTAMIENTO DEL ACTA DE NACIMIENTO CON TAL DE PRESERVAR LA IDENTIDAD REAL DEL HIJO O POR TEMOR O MIEDO A LAS REPRESALIAS DEL MARIDO, PROPONEMOS MODIFICAR EL VIGENTE NUMERAL 63 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO PARA PROHIBIR EXPRESAMENTE SE HAGA ALUSIÓN EN DICHA ACTA A LA

CIRCUNSTANCIA QUE IMPIDE A LOS PROGENITORES CONTRAER MATRIMONIO Y PARA PREVER LA POSIBILIDAD DE HACER CONSTAR LOS NOMBRES DE ELLOS, SI LO PIDIEREN. DICHA PROPUESTA PRETENDE PRIVILEGIAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO (CONTAR CON UNA IDENTIDAD REAL Y LEGAL EN FORMA OPORTUNA, MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD) EN CONTRAPOSICIÓN AL INTERÉS DE UN ADULTO, AL CUAL SE LE PRESERVA SU DERECHO A EJERCER LA ACCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE, EN CASO DE CONSIDERAR VULNERADO SU DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD DE UN HIJO. A LA VEZ, SE PRETENDE INCORPORAR UNA NORMA QUE COADYUVE A LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS, AL RECONOCER EL DERECHO DE LAS MUJERES CASADAS PERO SEPARADAS DE SU MARIDO A RECONOCER A LOS HIJOS HABIDOS FUERA DE MATRIMONIO, CON PERSONA DISTINTA A SU CÓNYUGE. PARA REGULAR LA PREMISA PLANTEADA COMO REFORMA AL CITADO ARTÍCULO 63, SE PROPONE PREVER DOS SUPUESTOS EN EL NUMERAL 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO CIVIL: UNO QUE PRESERVA LA PRESUNCIÓN DE SER HIJO DE MATRIMONIO A FAVOR DEL NIÑO CUYOS PADRES ESTÁN CASADOS Y VIVEN JUNTOS Y OTRO QUE ABRE LA POSIBILIDAD LEGAL DE REGULARIZAR LA SITUACIÓN CIVIL DE LOS NIÑOS QUE CARECEN DE REGISTRO DE NACIMIENTO POR NACER DE PADRE DISTINTO AL MARIDO DE LA MADRE, DÁNDOLE PLENA VALIDEZ Y CREDIBILIDAD AL DICHO DE ÉSTA AL ACEPTAR EL RECONOCIMIENTO QUE HAGA EL PROGENITOR BIOLÓGICO. ASIMISMO, SE PROPONE RATIFICAR EL DEBER DE EVITAR

CALIFICATIVOS QUE ESTIGMATICEN A LOS NIÑOS Y A LAS NIÑAS. TAMBIÉN PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 64 BIS PARA LLENAR EL VACÍO LEGAL EXISTENTE CON RELACIÓN AL REGISTRO DE NACIMIENTO DE NIÑOS PROCREADOS POR PERSONAS QUE NO PUEDEN CONTRAER MATRIMONIO POR EXISTIR ENTRE ELLOS EL IMPEDIMENTO NO DISPENSABLE DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, PROHIBIENDO ALUDIR A ESA CIRCUNSTANCIA AL LEVANTAR LA RESPECTIVA ACTA Y ESTABLECIENDO LA POSIBILIDAD DE ASENTAR LOS NOMBRES DEL PADRE Y DE LA MADRE EN EL CASO DE QUE REALICEN EL CORRESPONDIENTE RECONOCIMIENTO. A FIN DE ARMONIZAR LAS REGLAS RELATIVAS AL RECONOCIMIENTO DE LOS HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO CON LAS DISPOSICIONES QUE SE PROPONEN EN EL CAPÍTULO DE ACTAS DE NACIMIENTO, SE PROPONE RECORRER EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 374 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, A UN ARTÍCULO 374 BIS, PARA QUE QUEDE PREVISTA PRIMERO LA PREMISA CONTRARIA A LA VIGENTE; ES DECIR, LA POSIBILIDAD DE QUE UN HOMBRE RECONOZCA COMO SUYO AL HIJO DE UNA MUJER CASADA, SI ELLA ESTÁ SEPARADA DE SU MARIDO Y ACEPTA DICHO RECONOCIMIENTO. CON EL PROPUESTO ARTÍCULO 374 BIS SE PRETENDE CONSERVAR LA PRESUNCIÓN LEGAL DE HIJO DE MATRIMONIO Y RECONOCER CON MAYOR CLARIDAD LA EXCEPCIÓN VIGENTE DESDE HACE VARIOS AÑOS: AL VIVIR SEPARADOS LOS CÓNYUGES SÍ PUEDEN CONCRETARSE EL RECONOCIMIENTO DE UN HIJO DE UNA MUJER CASADA, POR PARTE DE UN HOMBRE QUE NO SEA SU MARIDO. SE PROPONE MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 326, 345 Y 385 DEL MENCIONADO

CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN NUESTRA ENTIDAD, PARA QUE LA REFORMA SEA INTEGRAL ABARCANDO TODAS LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL HECHO LEGAL DE PODER INSCRIBIR EL NACIMIENTO DE UN HIJO DE UNA MUJER CASADA, CON EL RECONOCIMIENTO DE PERSONA DISTINTA A SU MARIDO, POR NO VIVIR CON ÉSTE. ASÍ, SE PLANTEA SEPARAR EN DOS APARTADOS EL ACTUAL CONTENIDO DEL NUMERAL 326, PARA AGREGAR EN LA PARTE FINAL DEL PRIMER PÁRRAFO EL SUPUESTO DE QUE EL MARIDO PUEDA DESCONOCER AL HIJO SI SU ESPOSA ESTÁ SEPARADA DE ÉL, ELLA VIVE MARITALMENTE CON OTRO HOMBRE Y ÉSTE RECONOCE A DICHO HIJO. A FIN DE REAFIRMAR EL MENCIONADO SUPUESTO, SE PROPONE TAMBIÉN SEPARAR EN DOS PÁRRAFOS EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 345 E INCLUIR AL FINAL DEL PRIMER APARTADO LA POSIBILIDAD DE QUE UNA MUJER CASADA EXCLUYA DE LA PATERNIDAD A SU MARIDO SI VIVE MARITALMENTE CON OTRO HOMBRE Y ÉSTE RECONOCE AL HIJO COMO PROPIO. POR ÚLTIMO, EN EL DISPOSITIVO 385 SE PROPONE NUEVAMENTE INCORPORAR EL SUPUESTO DE QUE LA MUJER CASADA NO HAYA VIVIDO CON EL MARIDO DURANTE LA PROBABLE ÉPOCA DE LA CONCEPCIÓN DEL HIJO CUYA MATERNIDAD SEA OBJETO DE INDAGACIÓN. LA PROTECCIÓN EFICAZ DEL DERECHO DE LAS MUJERES A LA IGUALDAD FORMAL Y SUSTANTIVA Y DEL DERECHO DE LA NIÑEZ A CONTAR CON UNA IDENTIDAD REAL Y COMPLETA ES UN IMPERATIVO DE DICHOS GRUPOS POBLACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO UN COMPROMISO GUBERNAMENTAL ASUMIDO A

TRAVÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES ALUDIDOS EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE ESTA INICIATIVA”.

VII.- EXPEDIENTE 5799.- SE PRESENTÓ POR PARTES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO; DOCUMENTO QUE SURGIÓ DE LA MESA DE TRABAJO QUE EN MATERIA DE REGISTRO DE MENORES Y CONVIVENCIA CON ASCENDIENTES, SE REALIZÓ EN CONJUNTO CON LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL A FIN DE DILUCIDAR LO CONCERNIENTE A LOS MECANISMOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS LEYES ORDINARIAS QUE INTEGRAN EL ANDAMIAJE JURÍDICO, A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS. ASÍ, EN EL MARCO DE LOS TRABAJOS DE LA MESA ALUDIDA, SE LLEVÓ A CABO UN PROFUNDO ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA QUE GIRA EN TORNO *AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS MENORES Y AL REGISTRO OPORTUNO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.* LO ANTERIOR, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS REUNIONES PLENARIAS CON LOS DIFERENTES ACTORES DE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, LICENCIADOS JOSÉ LUIS GÁLVEZ PÉREZ, DIRECTOR JURÍDICO CONSULTIVO Y JOSÉ ROBERTO DE J. TREVIÑO SOSA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR, INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO ALBERTO CANTÚ SÁNCHEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS Y CORRECCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, ASESORES DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO Y PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS. EN ESE ORDEN, SE PUEDEN DISTINGUIR LAS CUESTIONES PRIMORDIALES QUE MOTIVARON LO ANTERIOR: **“DERECHO A LA IDENTIDAD.** ESTE DERECHO INCLUIDO DE MANERA GENÉRICA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, ES CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, RESALTANDO QUE SU IMPORTANCIA NO RADICA SOLAMENTE EN LA POSIBILIDAD DE CONOCER A LOS ASCENDIENTES, SINO EN QUE A PARTIR DE DICHO CONOCIMIENTO SE PODRÍA DERIVAR LA NACIONALIDAD DEL NIÑO, ASÍ COMO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A QUE LOS PROGENITORES SATISFAGAN LAS NECESIDADES BÁSICAS DEL MENOR EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL SANO ESPARCIMIENTO. EL DERECHO A LA OBTENCIÓN DE LOS SATISFACTORES BÁSICOS PARA EL DESARROLLO FUE CALIFICADO COMO UNA EXTENSIÓN DEL DERECHO A LA VIDA, CONCLUYÉNDOSE QUE DEBIDO AL *PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ*, SE DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS MENORES A CONOCER SU FILIACIÓN, TODA VEZ QUE DE ESA CIRCUNSTANCIA SE DERIVA EL DERECHO DEL

INFANTE A PERCIBIR DE SUS ASCENDIENTES LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A OBTENER ASÍ UNA VIDA DIGNA QUE PERMITA SU DESARROLLO. AL EFECTO, CON BASE A LA ADICIÓN REALIZADA AL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA FEDERACIÓN Y DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN PROMULGADO DIVERSAS LEYES TENDIENTES A ESTABLECER NORMAS QUE GARANTICEN EL RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ENTRE LOS QUE SE DISTINGUEN EL DERECHO A LA IDENTIDAD; EL DISPOSITIVO REFERIDO, EN LA PARTE QUE NOS INTERESA ESTABLECE: *“LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL. LOS ASCENDIENTES, TUTORES Y CUSTODIOS TIENEN EL DEBER DE PRESERVAR ESTOS DERECHOS. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA PROPORCIONAR EL RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA NIÑEZ Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS”*. LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, ADOPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989; APROBADA POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EL 19 DE JUNIO DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991, LOS ARTÍCULOS 7º Y 8º DISPONEN: *“EL NIÑO SERÁ INSCRITO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y TENDRÁ DERECHOS DESDE QUE NACE A UN NOMBRE, A ADQUIRIR UNA*

NACIONALIDAD Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, A CONOCER A SUS PADRES Y A SER CUIDADO POR ELLOS.” “LOS ESTADOS PARTE SE COMPROMETEN A RESPETAR EL DERECHO DEL NIÑO A PRESERVAR SU IDENTIDAD, INCLUIDOS NACIONALIDAD, EL NOMBRE Y LAS RELACIONES FAMILIARES DE CONFORMIDAD CON LA LEY SIN INJERENCIAS ILÍCITAS. CUANDO UN NIÑO SEA PRIVADO ILEGALMENTE DE ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE SU IDENTIDAD O DE TODOS ELLOS, LOS ESTADOS PARTE DEBERÁN PRESTAR LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN APROPIADA CON MIRAS A RESTABLECER RÁPIDAMENTE SU IDENTIDAD”. LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE MAYO DE 2000, ESGRIME EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22, RESPECTIVAMENTE, LO SIGUIENTE: “LA PRESENTE LEY SE FUNDAMENTA EN EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA Y TIENE POR OBJETO GARANTIZAR A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA Y EL RESPETO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN. LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PODRÁN EXPEDIR LAS NORMAS LEGALES Y TOMARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A ESTA LEY.” “EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTÁ COMPUESTO POR: A. TENER UN NOMBRE Y LOS APELLIDOS

DE LOS PADRES DESDE QUE NAZCA Y A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL. B. TENER A UNA NACIONALIDAD, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN. C. CONOCER SU FILIACIÓN Y ORIGEN, SALVO EN LOS CASOS QUE LAS LEYES LO PROHÍBAN. D. PERTENECER A UN GRUPO CULTURAL Y COMPARTIR CON SUS INTEGRANTES COSTUMBRES, RELIGIÓN, IDIOMA O LENGUA, SIN QUE ESTO PUEDA SER ENTENDIDO COMO RAZÓN PARA CONTRARIAR NINGUNO DE SUS DERECHOS. A FIN DE QUE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE EL DERECHO A SU IDENTIDAD, LAS NORMAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA PODRÁN DISPONER LO NECESARIO PARA QUE LA MADRE Y EL PADRE LOS REGISTREN, SIN DISTINCIÓN EN VIRTUD DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO.” ASIMISMO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 3º ESTATUYE: “EL NIÑO TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL NADIE PODRÁ DARLE MALOS TRATOS NI INDUCIRLO A PRÁCTICAS QUE AFECTEN SU FORMACIÓN. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE LOS DERECHOS DEL NIÑO”. A SU VEZ, LOS ARTÍCULOS 35, 36, 37, 38 Y 39 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 17

DE FEBRERO DE 2006 REFIEREN: “EL DERECHO A LA IDENTIDAD ESTÁ COMPUESTO ENTRE OTROS POR: I.- EL DERECHO A SER INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO Y A TENER UN NOMBRE Y APELLIDOS DESDE QUE NACE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIONES CIVILES CORRESPONDIENTES”. “A FIN DE QUE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PUEDAN EJERCER PLENAMENTE Y SIN DISCRIMINACIÓN EL DERECHO A LA IDENTIDAD, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE TANTO LOS PADRES COMO LAS MADRES REGISTREN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, A TODOS SUS HIJOS, SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE.” “LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y OTRAS QUE SEAN CONDUCENTES DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA ASEGURAR QUE: I. SE REGISTRE SIN ALTERACIÓN LA IDENTIDAD DE LA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE AL MOMENTO DE REGISTRARLO; II. SE ASIENTEN EN EL ACTA DE NACIMIENTO, DESDE EL MOMENTO DEL REGISTRO, LOS NOMBRES DE PADRE Y MADRE, CUANDO SE CONOZCAN; III. SE SANCIONE LA FALSEDAD EN DECLARACIÓN SOBRE LA IDENTIDAD DEL PADRE O DE LA MADRE QUE NO ESTÉ PRESENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS TIPOS PENALES QUE PUEDAN CONFIGURARSE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE; IV. PERMITA LA PRUEBA DE LA FILIACIÓN

GENÉTICA EN LOS CASOS QUE SE REQUIERAN;...”.”ES CORRESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS Y PRIVADAS, DE LOS MÉDICOS, LAS ENFERMERAS, LAS COMADRONAS Y LAS PARTERAS QUE AUXILIEN A LAS PARTURIENTAS, ASÍ COMO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS SEAN INMEDIATAMENTE IDENTIFICADOS EN EL MOMENTO EN QUE NAZCAN, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN CERTIFICADO DE “NACIDO VIVO”. EL CERTIFICADO DE “NACIDO VIVO” OBRARÁ EN EL EXPEDIENTE MÉDICO DEL RECIÉN NACIDO Y SERÁ ENTREGADO A LA MADRE TAN PRONTO ESTÉ EN CONDICIONES DE RECIBIRLO.” “EL EJECUTIVO DEL ESTADO PRESTARÁ LA ASISTENCIA, LA ASESORÍA JURÍDICA Y LA PROTECCIÓN NECESARIAS A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SUFRAN LA VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD EN CUALQUIERA DE SUS ASPECTOS HASTA QUE DEJEN DE SUFRIRLA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN O AYUDEN.”

LOS ANTERIORES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS COMULGAN EN EL ORIGEN PRÍSTINO DE LOS DERECHOS A LA IDENTIDAD DE LOS NIÑOS Y NIÑAS; PARTE FUNDAMENTAL DE ESTOS CONSISTE EN EL DERECHO A CONOCER EL PROPIO ORIGEN; LA IDENTIDAD DE LA PERSONA SE FUNDAMENTA EN LA MISMA DIGNIDAD DEL SER HUMANO, POR LO TANTO, NO PUEDE CONSIDERARSE QUE EL DERECHO AL CONOCIMIENTO DEL ORIGEN SE BASE EN LA VOLUNTAD CAPRICHOSA DEL INTERESADO. EL DERECHO A LA IDENTIDAD DEL MENOR SE RELACIONA TAMBIÉN CON DIVERSOS ASPECTOS DE SU PERSONALIDAD, POR ELLO ES QUE ALGUNOS

AUTORES LO CONSIDERAN “UN ELEMENTO INDISPENSABLE PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD; DICHO DESARROLLO NO PUEDE ESTIMARSE COMPLETO, SI NO SE CONOCE QUIÉNES SON LOS VERDADEROS PROGENITORES” (VID. GABRIEL CANTERO GARCÍA, “EL DERECHO A LA PROPIA IDENTIDAD”). AL RESPECTO CABE RESEÑAR QUE EL MÁXIMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 154/2005-PS, ESTIMÓ QUE EL HECHO DE QUE UN MENOR TENGA LA CERTEZA DE QUIÉN EN SU PROGENITOR CONSTITUYE UN PRINCIPIO DE ORDEN PÚBLICO Y HACE PARTE DEL NÚCLEO ESENCIAL DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, PRECISANDO ADEMÁS COMO INNEGABLE EL GARANTIZAR EL DERECHO DEL MENOR A CONOCER LA IDENTIDAD DE SUS ASCENDIENTES, TODA VEZ QUE DE ESTA CIRCUNSTANCIA SE DERIVA EL DERECHO DEL INFANTE A PERCIBIR DE SUS ASCENDIENTES LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y A OBTENER ASÍ UNA VIDA DIGNA QUE PERMITA SU DESARROLLO. ADEMÁS ES NECESARIO TRAER A COLACIÓN LA INTERPRETACIÓN QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA REALIZADO EN LO TOCANTE A QUE EL DESARROLLO DE LOS MENORES Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO; A PARTIR DE LA SIGUIENTE TESIS: **“INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. SU CONCEPTO. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º. DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (RATIFICADA POR MÉXICO Y PUBLICADA EN E DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DE 1991); Y 3, 4, 6 Y 7 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LOS TRIBUNALES DEBEN ATENDER PRIMORDIALMENTE AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, EN TODAS LAS MEDIDAS QUE TOMEN CONCERNIENTES A ÉSTOS, CONCEPTO INTERPRETADO POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CUYA COMPETENCIA ACEPTÓ EL ESTADO MEXICANO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1998 AL RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS) DE LA SIGUIENTE MANERA: “LA EXPRESIÓN INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO... IMPLICA QUE EL DESARROLLO DE ÉSTE Y EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO CRITERIOS RECTORES PARA LA ELABORACIÓN DE NORMAS Y LA APLICACIÓN DE ÉSTAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO. REGISTRO NO. 172003. LOCALIZACIÓN: NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: PRIMERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXVI, JULIO DE 2007. PÁGINA 265. TESIS 1ª. CXLI/2007.TESIS AISLADA. MATERIA CIVIL. BAJO ESE MARCO JURÍDICO DE REFERENCIA, LOS ÓRGANOS PÚBLICOS DEL ESTADO, EN ARAS DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, DEBEN ATENDER EN TODO MOMENTO AL “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO” COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO; Y AL DERECHO A

LA IDENTIDAD, PARA QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS RELATIVAS AL REGISTRO CIVIL Y AL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD DISPONGAN LO NECESARIO PARA QUE TANTO LOS PADRES COMO LAS MADRES REGISTREN INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, A TODOS SUS HIJOS, SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE. AL AMPARO DE LO ANTES SEÑALADO, LA PRESERVACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD ES DE PARTICULAR PRIORIDAD EN UNA SOCIEDAD EN DONDE, SEGÚN DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), EN NUESTRO PAÍS OCURREN ALREDEDOR DE 2 MILLONES DE NACIMIENTOS AL AÑO, DE LOS CUALES SEGÚN EL ANTERIOR INSTITUTO SOLAMENTE SE REGISTRA APROXIMADAMENTE 70 EN EL PRIMER AÑO DE NACIMIENTO. ESTO SIGNIFICA QUE 30 POR CIENTO SE REGISTRA EN FORMA EXTEMPORÁNEA, HABIENDO CASOS QUE SE REGISTRAN HASTA EL MOMENTO EN QUE EL NIÑO O NIÑA VA A INGRESAR A LA ESCUELA, EN OCASIONES INCLUSO DESPUÉS.”

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, PROPONEN REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA LA OBLIGACIÓN DEL PADRE Y LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS, DE DECLARAR **INMEDIATAMENTE** EL NACIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DE OCURRIDO. ASIMISMO, PROPONEN INCORPORAR EL TÉRMINO DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO CON BASE

EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL SECTOR SALUD. OTRA INNOVACIÓN QUE PRETENDEN INCLUIR DE SUMA IMPORTANCIA PARA LOS EFECTOS DEL CONTROL DE REGISTRO DE NACIMIENTOS, ES LA OBLIGACIÓN DE LOS MÉDICOS, CIRUJANOS O MATRONAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO, DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO DE UN MENOR AL REGISTRO CIVIL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES. ASIMISMO, ADICIONAN AL CITADO CUERPO LEGAL QUE EL PADRE Y LA MADRE QUE NO ESTUVIEREN CASADOS ENTRE SÍ, TIENEN EL DEBER DE RECONOCER VOLUNTARIAMENTE A SU HIJO. IGUALMENTE, PROPONEN ADICIONAR EL CÓDIGO CITADO A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA QUE CUANDO EL HIJO NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO, SE PODRÁ ACUDIR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A SOLICITAR SEA INSCRITO EL NACIMIENTO DEL MENOR Y SE EJERZA PLENAMENTE EL DERECHO A LA IDENTIDAD. ATENDIENDO EN TODO MOMENTO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y AL DERECHO DE IDENTIDAD DE ÉSTOS, PROPONEMOS QUE AQUELLOS MENORES NACIDOS DE UNA MUJER CASADA QUE NO VIVA CON SU MARIDO, PUEDAN SER REGISTRADOS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE SU NACIMIENTO, SIN DISTINCIÓN QUE ATIENDA A LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU NACIMIENTO NI AL TIPO DE VÍNCULO EN EL QUE PADRE Y MADRE ESTÉN UNIDOS O A LA AUSENCIA DE ÉSTE, POR LO CUAL SE PLANTEA: CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE: I.- SI LA

MADRE VIVE CON SU MARIDO, EN NINGÚN CASO NI A PETICIÓN DE PERSONA ALGUNA, PODRÁ EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ASENTAR COMO PADRE A OTRO QUE NO SEA EL MISMO MARIDO; SALVO QUE ÉSTE HAYA DESCONOCIDO AL HIJO Y EXISTA SENTENCIA EJECUTORIA QUE ASÍ LO DECLARE; II.- SI LA MADRE MANIFIESTA QUE NO VIVE CON SU MARIDO, SE ASENTARÁ SU NOMBRE Y EL DEL PADRE DISTINTO AL MARIDO SI ÉSTE LO SOLICITA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE; EN ESTE CASO LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES SE ACREDITARÁ ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON CUALQUIER CONSTANCIA O DOCUMENTO IDÓNEO Y CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, QUIENES PREFERENTEMENTE NO DEBERÁN TENER PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD CON LOS PADRES. EN ESTE CASO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE SE DEJARÁN A SALVO LOS DERECHOS DEL MARIDO PARA RECLAMAR JUDICIALMENTE LA PATERNIDAD, DEBIENDO PROBARLA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA AUTORIZADOS POR LA LEY. ASIMISMO, SEÑALAN QUE EN CONJUNTO CON LAS DISPOSICIONES ANTES INVOCADAS, ES NECESARIO PROPONER LA REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY SUSTANTIVA, A FIN DE QUE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE NOS OCUPA SEA CONGRUENTE Y ARMÓNICO. AHORA BIEN, REFIEREN QUE EN VIRTUD DE QUE OTRO TÓPICO QUE SE DISCUTIÓ EN LA MESA DE TRABAJO, FUE LA CUESTIÓN DE LA CONVIVENCIA DE ABUELOS CON NIETOS, EN CONSONANCIA CON EL

DERECHO DEL PADRE Y LA MADRE, ES QUE SE PROPONE LA REFORMA AL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE EVITAR SENTENCIAS CONTRADICTORIAS Y ATENDIENDO A LA DOCTRINA IMPERANTE EN RELACIÓN A ESTE TEMA, ASÍ COMO EN BASE A LAS EJECUTORIAS DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, CUYOS RUBROS DICEN: *PATRIA POTESTAD, SUS COMPONENTES ESTÁTICOS Y DINÁMICO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN) NO. REGISTRO: 182,801. TESIS AISLADA. MATERIA CIVIL. NOVENA ÉPOCA. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO; FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XVIII, NOVIEMBRE DE 2003. TESIS IV.3º.C.14C. PÁGINA 998.* ES UN HECHO NOTORIO, QUE A TRAVÉS DE DIVERSAS LEYES, SE ESTÁN INTEGRANDO DE FORMA CLARA Y PRECISA EN NUESTRA LEGISLACIÓN LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS, FUNDAMENTALMENTE, EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, QUE AL AMPARO DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LEY SUPREMA DE LA NACIÓN; AHORA ES EL MOMENTO DE CONTINUAR IMPLEMENTANDO LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS QUE TIENDAN A CONSOLIDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, PREVALECIENDO EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN II DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN II, INCISO J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LAS INICIATIVAS SE ESTUDIAN EN CONJUNTO VALORANDO QUE LAS MISMAS VAN DIRIGIDAS A ENRIQUECER EL CONTENIDO DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGISTRO DE MENORES Y DE CONVIVENCIA ENTRE MENORES Y SUS ASCENDIENTES. SE RECONOCE PLENAMENTE POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EL GRAN INTERÉS DE LOS DIVERSOS INICIANTES PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS NUEVOLEONESES; INICIATIVAS QUE FUERON EL DETONANTE PRÍSTINO PARA QUE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR SE ENFOCARA EN LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS MESAS DE TRABAJO ORIENTADAS AL PERFECCIONAMIENTO DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS A PARTIR DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONSAGRADOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y DEMÁS LEYES ORDINARIAS QUE INTEGRAN EL ANDAMIAJE JURÍDICO A FAVOR DE LOS MENORES. EN ESE SENTIDO, LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESTA COMISIÓN EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ES EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LOS DIVERSOS PROMOVENTES, CON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE SE CREYERON CONVENIENTES INCLUIR

A LA LUZ DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA. EL TEMA TORAL DE LAS INICIATIVAS ES EL REGISTRO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE ES A TRAVÉS DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, COMO LOS MENORES SATISFACEN LAS NECESIDADES BÁSICAS EN CUANTO A LA ALIMENTACIÓN, LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y EL SANO ESPARCIMIENTO. BAJO ESA TESIS, ES QUE NO DEBEMOS DISTRAERNOS EN ENCONTRAR OTROS MOTIVOS PARA LA VIABILIDAD DE LA PRESENTE REFORMA, SINO ENFOCARNOS EN QUE EL INTERÉS PRIMORDIAL DE ÉSTA ES EL DE CUMPLIR CON LAS DIVERSAS NORMATIVAS INTERNACIONALES Y CONSTITUCIONALES QUE OBLIGAN A LOS ESTADOS GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ATENDER EN TODO MOMENTO AL “INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO” COMO PRINCIPIO RECTOR PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS EN TODOS LOS ÓRDENES RELATIVOS A LA VIDA DEL NIÑO. EN ESE CONTEXTO, TODOS LOS NIÑOS Y NIÑAS TIENEN DERECHO A UNA IDENTIDAD OFICIAL REGISTRADA EN UN CERTIFICADO DE NACIMIENTO, ASÍ COMO EL DERECHO A ADQUIRIR UNA NACIONALIDAD Y A CONOCER A SUS PROGENITORES Y RECIBIR SUS CUIDADOS. SIN UNA INSCRIPCIÓN OFICIAL AL NACER O SIN DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN, LOS NIÑOS Y NIÑAS PUEDEN QUEDAR EXCLUIDOS DEL ACCESO A SERVICIOS FUNDAMENTALES COMO LA ATENCIÓN DE LA SALUD, LA EDUCACIÓN Y LA SEGURIDAD SOCIAL. SI NO HAY UNA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, RESULTA MÁS COMPLICADO REUNIR A LAS FAMILIAS SEPARADAS DE SUS

HIJOS A CAUSA DE DESASTRES NATURALES O EN CASOS DE EXPLOTACIÓN, COMO POR EJEMPLO LA TRATA. DISPONER DE UN CERTIFICADO QUE REGISTRE OFICIALMENTE LA EXISTENCIA Y LA IDENTIDAD ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL, COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 7° DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. LA INSCRIPCIÓN PERMITE A LOS NIÑOS Y NIÑAS OBTENER UN ACTA DE NACIMIENTO, QUE ES LA PRUEBA MÁS VISIBLE DE SU RECONOCIMIENTO JURÍDICO COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE MUCHAS VECES SE PASA POR ALTO EL VALOR DE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEBIDO A LA FALTA CONSTANTE DE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPORTANCIA FUNDAMENTAL QUE TIENE ESTA MEDIDA PARA ASEGURAR EL RECONOCIMIENTO DE TODAS LAS PERSONAS ANTE LA LEY, SALVAGUARDAR SUS DERECHOS Y GARANTIZAR QUE CUALQUIER VIOLACIÓN DE ESOS DERECHOS NO PASE DESAPERCIBIDA. LO ANTES ALUDIDO COBRA FIRMEZA AL INVOCAR EL CONTENIDO DE LA 1ª CONFERENCIA REGIONAL LATINOAMERICANA SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y REGISTRO UNIVERSAL DE NACIMIENTO, DE LA CUAL PODEMOS RESALTAR QUE LOS GOBIERNOS, SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y REPRESENTANTES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES DE LATINOAMÉRICA ACORDARON EL 30 DE AGOSTO DE 2007, EN ASUNCIÓN PARAGUAY, TRABAJAR CONJUNTAMENTE *PARA ALCANZAR EL REGISTRO DE NACIMIENTO GRATUITO, UNIVERSAL Y OPORTUNO DE TODOS*

LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA REGIÓN Y DE LOS QUE NO ESTÁN ADECUADAMENTE REGISTRADOS, ANTES DEL AÑO 2015. LA 1ª CONFERENCIA HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE CREAR **CONCIENCIA** ENTRE LOS GOBIERNOS Y LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y LA URGENCIA DEL REGISTRO UNIVERSAL DE NACIMIENTO, QUE HOY INVISIBILIZA A 2 DE LOS 11 MILLONES DE NIÑOS Y NIÑAS QUE NACEN AL AÑO APROXIMADAMENTE. LAS DELEGACIONES DE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, COLOMBIA, COSTA RICA, ECUADOR, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, **MÉXICO**, NICARAGUA, PANAMÁ, PARAGUAY, PERÚ, REPÚBLICA DOMINICANA, URUGUAY Y VENEZUELA, RECONOCIERON LA PROBLEMÁTICA QUE GIRA EN TORNO AL REGISTRO DE LOS MENORES, POR LO QUE CONCLUYERON LO SIGUIENTE:

- A) REFORZAR LAS INSTITUCIONES DE REGISTRO;
- B) MEJORAR EL DIÁLOGO INCORPORANDO A GRUPOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES;
- C) EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN ÉTNICA, DE RAZA O RELIGIÓN;
- D) ARTICULAR LOS SERVICIOS SOCIALES CON EL REGISTRO CIVIL;
- E) ESTABLECER MECANISMOS DE COOPERACIÓN PARA ATENDER A LAS POBLACIONES EN LAS ZONAS FRONTERIZAS;
- F) ELIMINAR TODOS LOS OBSTÁCULOS DE REGISTRO: BUROCRÁTICOS, ECONÓMICOS Y JUDICIALES.

POR TODO LO ANTERIOR, Y EN ÓBICE DE REPETICIONES INNECESARIAS, INVOCAMOS LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS PLASMADOS EN LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, PARA SUSTENTAR LA PRESENTE REFORMA, NO SIN ANTES SEÑALAR QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COMULGAMOS EN QUE SI NO SE DEFIENDEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS, ESTOS CORREN EL RIESGO DE VOLVERSE “INVISIBLES”. PARA MILES DE NIÑOS Y NIÑAS, LA CAUSA PRINCIPAL DE SU INVISIBILIDAD ES LA VULNERACIÓN DE SU DERECHO A LA PROTECCIÓN, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS QUE PARECEN DETERMINANTES EN EL AUMENTO DE LA INVISIBILIDAD: A) LA FALTA O PÉRDIDA DE UNA IDENTIDAD OFICIAL; B) UNA PROTECCIÓN INADECUADA POR PARTE DEL ESTADO DE AQUELLOS QUE NO RECIBEN ATENCIÓN EN EL MARCO FAMILIAR; C) UNA SITUACIÓN DE EXPLOTACIÓN A CAUSA DE LA TRATA O EL TRABAJO FORZADO, Y D) LA ASUNCIÓN PREMATURA DE FUNCIONES PROPIAS DE LOS ADULTOS COMO EL MATRIMONIO, EL TRABAJO PELIGROSO O LA LUCHA ARMADA. ASIMISMO, EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN, SE PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO REFERENTE A LA PATRIA POTESTAD, A FIN DE REGULAR LA CUESTIÓN DE LA CONVIVENCIA DE ABUELOS CON NIETOS, EN CONSONANCIA CON EL DERECHO DEL PADRE Y LA MADRE, Y A FIN DE EVITAR SENTENCIAS CONTRADICTORIAS Y ATENDIENDO A LA DOCTRINA IMPERANTE EN RELACIÓN A ESTE TEMA. CONSECUENTEMENTE ESTA

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PROPONE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO. PRIMERO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 69, 74, 76, 324, 325, 326, 327, 329, 345, 374, 414, 415 BIS Y 418 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **ARTÍCULO 57.-** LAS DECLARACIONES DE NACIMIENTO SE HARÁN PRESENTANDO AL **MENOR** ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL O SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DEL MISMO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE **EL MENOR**. ESTA PRESENTACIÓN NO TENDRÁ LUGAR CUANDO EXISTA EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO **O DE NACIMIENTO A** QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE, CUYO DOCUMENTO SERÁ SUFICIENTE PARA EL REGISTRO. **ARTÍCULO 58.-** TIENEN OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL NACIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, EL PADRE Y LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS INMEDIATAMENTE, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DE OCURRIDO. A FALTA DE LOS PADRES, O POR INCAPACIDAD DE ELLOS, EN IGUAL PLAZO ESTÁN OBLIGADOS A HACERLO LOS ABUELOS, EL HOMBRE O LA MUJER JEFE DE FAMILIA EN CUYA CASA HAYA TENIDO LUGAR EL ALUMBRAMIENTO SI ÉSTE OCURRIÓ FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE. LOS MÉDICOS, CIRUJANOS O PARTERAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO, TIENEN OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO, DE MUERTE FETAL O DE DEFUNCIÓN, EN LOS TÉRMINOS

DE LA LEY APLICABLE. ASIMISMO, TIENEN OBLIGACIÓN DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO DE UN MENOR, AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES, A TRAVÉS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, APELLIDOS, EDAD Y DOMICILIO DE LA MADRE, LUGAR Y FECHA DEL NACIMIENTO DEL MENOR, ASÍ COMO SU SEXO Y LOS DEMÁS DATOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO. RECIBIDO EL CERTIFICADO, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 337, LEVANTARÁ EL ACTA DE NACIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS, O EN SU CASO EXPEDIRÁ LA ORDEN DE INHUMACIÓN. **ARTÍCULO 59.-** EL ACTA DE NACIMIENTO SE EXTENDERÁ CON ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS DESIGNADOS POR LOS INTERESADOS, A QUIENES SE LES DEBERÁ HACER DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL DELITO DE FALSEDAD EN DECLARACIONES Y EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD, CONTENIDOS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO, ADEMÁS SE LE PROTESTARÁ A FIN DE QUE SE CONDUZCAN CON VERDAD Y SE LES APERCIBIRÁ DE LAS SANCIONES APLICABLES. CONTENDRÁ EL AÑO, MES, DÍA, HORA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EL SEXO, EL NOMBRE Y APELLIDOS QUE LE CORRESPONDAN SIN QUE POR MOTIVO ALGUNO PUEDA OMITIRSE: LA EXPRESIÓN DE SI ES PRESENTADO VIVO O MUERTO,

SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO; EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES; EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS; Y, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TESTIGOS. SI LA PRESENTACIÓN LA REALIZA UNA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES, SE ANOTARÁ SU NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y PARENTESCO CON EL REGISTRADO, SALVO LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

.....
.....
ARTÍCULO 60.- CUANDO AL PRESENTAR AL MENOR SE EXHIBA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO DE SUS PADRES, SE ASENTARÁ A ÉSTOS COMO SUS PROGENITORES, SALVO SENTENCIA **EJECUTORIA** EN CONTRARIO.

ARTÍCULO 61.- CUANDO EL NACIDO FUERE PRESENTADO COMO HIJO DE MATRIMONIO, SE ANOTARÁN LOS NOMBRES, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES; LOS NOMBRES Y DOMICILIOS DE LOS ABUELOS Y LOS DE LA PERSONA QUE HUBIERE HECHO LA PRESENTACIÓN, ASÍ COMO EL PARENTESCO QUE TENGA CON EL PRESENTADO. LOS TESTIGOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 59 DECLARARÁN TAMBIÉN ACERCA DE LA NACIONALIDAD DE LOS PADRES DEL PRESENTADO ANTE EL REGISTRO.

ARTÍCULO 62.-

EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, EL PADRE Y LA MADRE QUE NO ESTUVIEREN CASADOS ENTRE SÍ, TIENEN EL DERECHO DE RECONOCER VOLUNTARIAMENTE A SU HIJO, EN NINGÚN CASO LA MADRE DEJARÁ DE RECONOCERLO. CUANDO NO SEA RECONOCIDO EL HIJO DURANTE LA MINORÍA DE EDAD, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ HACER LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS EN ESTE CÓDIGO. CUANDO EL HIJO DE MUJER SOLTERA NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, LA MADRE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO, PODRÁ ACUDIR ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL A SOLICITAR SEA INSCRITO EL NACIMIENTO DEL MENOR Y SE EJERZA PLENAMENTE EL DERECHO A LA IDENTIDAD. POR NINGÚN MOTIVO SE ASENTARÁ QUE UN MENOR ES DE PADRE O MADRE DESCONOCIDO, NI SE UTILIZARÁN PALABRAS QUE CALIFIQUEN A LA PERSONA REGISTRADA. EN CUALQUIER ACTA DE NACIMIENTO QUE CONTENGA DICHA NOTA, SE TESTARÁN DE OFICIO DICHAS PALABRAS POR QUIEN TENGA A SU CARGO LAS ACTAS. EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL QUE VIOLE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁ DESTITUIDO DE SU CARGO SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE.

ARTÍCULO 63.- NO SE ASENTARÁ QUE ES HIJO NACIDO FUERA DEL MATRIMONIO CUANDO SUS PADRES TUVIERAN IMPEDIMENTO PARA CONTRAERLO ENTRE SÍ, SÓLO SE ASENTARÁ EL NOMBRE DE AMBOS

PADRES SI LO PIDIEREN, OBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 64.- CUANDO EL HIJO NAZCA DE UNA MUJER CASADA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

I.- SI LA MADRE VIVE CON SU MARIDO, EN NINGÚN CASO NI A PETICIÓN DE PERSONA ALGUNA, PODRÁ EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL ASENTAR COMO PADRE A OTRO QUE NO SEA EL MISMO MARIDO; SALVO QUE ÉSTE HAYA DESCONOCIDO AL HIJO Y EXISTA SENTENCIA EJECUTORIA QUE ASÍ LO DECLARE;

II.- SI LA MADRE MANIFIESTA QUE NO VIVE CON SU MARIDO, EN LOS TRESCIENTOS DÍAS QUE PRECEDAN AL NACIMIENTO DEL HIJO, SE ASENTARÁ SU NOMBRE Y EL DEL PADRE DISTINTO AL MARIDO SI ÉSTE LO SOLICITA CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MADRE; EN ESTE CASO LA SEPARACIÓN DE LOS CÓNYUGES SE ACREDITARÁ ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON CUALQUIER CONSTANCIA O DOCUMENTO IDÓNEO Y CON LA DECLARACIÓN DE DOS TESTIGOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 59, QUIENES PREFERENTEMENTE NO DEBERÁN TENER PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD CON LOS PADRES. EL MARIDO PODRÁ RECLAMAR JUDICIALMENTE LA PATERNIDAD CONSTITUIDA EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES Y DEBERÁ PROBARLA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA AUTORIZADOS POR LA LEY. EL PLAZO PARA HACER VALER ESTA ACCIÓN SERÁ DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA INSCRIPCIÓN DEL NACIMIENTO DEL HIJO

ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, SI ESTÁ PRESENTE; DESDE EL DÍA EN QUE LLEGÓ AL LUGAR, SI ESTUVO AUSENTE; DESDE EL DÍA EN QUE DESCUBRIÓ EL HECHO, SI NO SABÍA DEL NACIMIENTO.

ARTÍCULO 69.- SE PROHÍBE AL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL Y A LOS TESTIGOS QUE CONFORME AL ARTÍCULO 59 DEBAN ASISTIR AL ACTO, HACER INQUISICIÓN SOBRE LA PATERNIDAD O MATERNIDAD. EN EL ACTA SÓLO SE EXPRESARÁ LO QUE DEBEN DECLARAR LAS PERSONAS QUE PRESENTEN AL NIÑO Y LOS TESTIGOS. CUANDO EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL SOSPECHE QUE QUIEN O QUIENES PRESENTEN AL NIÑO O ATESTIGÜE FALSAMENTE, ENVIARÁ LAS CONSTANCIAS AL MINISTERIO PÚBLICO, PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR Y DARÁ AVISO A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, SUSPENDIÉNDOSE EL TRÁMITE HASTA EN TANTO SE RESUELVA.

ARTÍCULO 74.- SI EL NACIMIENTO ACONTECIERE DURANTE UN VIAJE POR TIERRA, PODRÁ REGISTRARSE EN EL LUGAR EN QUE OCURRA O EN EL DOMICILIO DE LOS PADRES, **CONFORME** LAS REGLAS ANTES ESTABLECIDAS.

ARTÍCULO 76.- EN EL CASO DE NACIMIENTO MÚLTIPLE, SE LEVANTARÁ ACTA PARA CADA INDIVIDUO Y SE HARÁN CONSTAR LA PARTICULARIDADES QUE LOS DISTINGA Y QUIÉN NACIÓ PRIMERO, SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO QUE EXPIDA EL

MÉDICO, CIRUJANO, PARTERA O EL TESTIMONIO QUE TENGA DE ELLO LAS PERSONAS QUE HAYAN ASISTIDO AL PARTO.

ARTÍCULO 324.- SE PRESUMEN HIJOS DE LOS CÓNYUGES, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO:

I Y II.-

ARTÍCULO 325.- CONTRA ESTA PRESUNCIÓN SERÁ ADMITIDO TODO MEDIO DE PRUEBA AUTORIZADO POR LA LEY.

ARTÍCULO 326.- EL MARIDO NO PODRÁ DESCONOCER AL HIJO, ALEGANDO NO SER SU PADRE BIOLÓGICO, AUNQUE LA MADRE DECLARE QUE NO ES HIJO DE SU ESPOSO, A NO SER QUE EL NACIMIENTO SE LE HAYA OCULTADO O QUE ESTANDO SEPARADA DE SU CÓNYUGE VIVA MARITALMENTE CON OTRO HOMBRE Y ÉSTE RECONOZCA COMO SUYO AL HIJO DE AQUÉLLA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64. TAMBIÉN PODRÁ DESCONOCER AL HIJO CUANDO DEMUESTRE QUE DURANTE LOS DIEZ MESES QUE PRECEDIERON AL NACIMIENTO NO TUVO ACCESO CARNAL CON SU ESPOSA O QUE AUN HABIÉNDOLO TENIDO, EXISTAN RAZONES BIOLÓGICAS O FISIOLÓGICAS PLENAMENTE COMPROBADAS QUE IMPOSIBILITEN LA CONCEPCIÓN.

ARTÍCULO 327.- EL MARIDO PODRÁ DESCONOCER AL HIJO NACIDO DESPUÉS DE TRESCIENTOS DÍAS CONTADOS DESDE QUE, JUDICIALMENTE Y DE HECHO, TUVO LUGAR LA SEPARACIÓN PROVISIONAL REGULADA PARA LOS CASOS DE DIVORCIO Y NULIDAD ACREDITÁNDOLO CON CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA AUTORIZADO POR LA LEY.

ARTÍCULO 329.- LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA PATERNIDAD DEL HIJO NACIDO DESPUÉS DE LOS TRESCIENTOS DÍAS DE LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO O A PARTIR DE LA SEPARACIÓN DE HECHO DE LOS CÓNYUGES SEGÚN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 64, PODRÁN PROMOVERSE EN EL PLAZO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DEL NACIMIENTO DEL HIJO, POR LA PERSONA A QUIEN PERJUDIQUE O BENEFICIE LA FILIACIÓN.

ARTÍCULO 345.- NO BASTA EL DICHO DE LA MADRE PARA EXCLUIR DE LA PATERNIDAD AL MARIDO, SALVO EN EL ÚLTIMO CASO PREVISTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 326. MIENTRAS QUE EL MARIDO VIVA, ÚNICAMENTE ÉL PODRÁ RECLAMAR CONTRA LA FILIACIÓN DEL HIJO CONCEBIDO DURANTE EL MATRIMONIO.

ARTÍCULO 374.- EL HIJO DE UNA MUJER CASADA NO PODRÁ SER RECONOCIDO COMO HIJO POR OTRO HOMBRE DISTINTO DEL MARIDO, SALVO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 Ó CUANDO EL MARIDO LO HAYA DESCONOCIDO, Y POR SENTENCIA EJECUTORIA SE HAYA DECLARADO QUE NO ES HIJO SUYO.

ARTÍCULO 414.- EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, EL PADRE, LA MADRE Y LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS SON LOS TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD SOBRE LOS HIJOS O NIETOS MENORES DE EDAD; SE EJERCE CONJUNTAMENTE POR LOS PADRES Y SOLAMENTE POR FALTA O IMPEDIMENTO DE ÉSTOS, CORRESPONDERÁ SU EJERCICIO A LOS ABUELOS. SI SÓLO FALTARE ALGUNA DE LAS DOS PERSONAS A QUIENES

CORRESPONDE EJERCER LA PATRIA POTESTAD, LA QUE QUEDE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE ESE DERECHO.

.....

ARTÍCULO 415 BIS.- LOS TITULARES DE LA PATRIA POTESTAD, AUN CUANDO NO CONSERVEN LA CUSTODIA, TIENEN EL DERECHO DE CONVIVENCIA CON SUS DESCENDIENTES, A QUIENES SE LES SOLICITARÁ SU OPINIÓN SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, QUEDA SUPEDITADO A QUE NO REPRESENTE RIESGO PARA EL MENOR Y A LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTICIA. NO PODRÁN IMPEDIRSE, SIN JUSTA CAUSA, LAS RELACIONES PERSONALES ENTRE EL MENOR, PADRES Y ABUELOS. QUIEN EJERZA SU CUSTODIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR, PROCURAR Y PERMITIR LA CONVIVENCIA CON QUIEN NO LA DETENTA Y TENGA LA PATRIA POTESTAD; EN CASO DE OPOSICIÓN, A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE ELLOS, EL JUEZ RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN ATENCIÓN AL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR DEBIENDO PRECISAR LOS DÍAS Y LAS HORAS PARA EL EJERCICIO DE TAL DERECHO. CORRESPONDE A LOS ABUELOS ASUMIR LAS EXPENSAS DEL GOCE Y DISFRUTE DE SU DERECHO PARA CONVIVIR CON SUS NIETOS MENORES DE EDAD, MAS DICHA FACULTAD NO REPRESENTA SUBORDINACIÓN DE LOS DERECHOS DE QUIEN O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD Y A LA LIBERTAD QUE TIENEN DE DIRIGIR SU FORMACIÓN. SÓLO POR MANDATO JUDICIAL PODRÁ LIMITARSE, SUSPENDERSE O PERDERSE EL DERECHO DE

CONVIVENCIA A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 418.- EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN JUDICIAL PARA DECIDIR SOBRE LA PATRIA POTESTAD, LA CUSTODIA Y LA CONVIVENCIA DE LOS MENORES SUJETOS A ELLAS, DEBERÁ OÍRSELES SI HAN CUMPLIDO DOCE AÑOS; Y SE RESOLVERÁ LO QUE SEA MÁS CONVENIENTE A SU BIENESTAR. LO MISMO SE OBSERVARÁ EN LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DE LOS MENORES. **SEGUNDO.-** SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1076 Y SE ADICIONA EL MISMO ARTÍCULO CON UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN III PARA SER LA IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1076.- SE SUJETARÁN AL PROCEDIMIENTO ORAL, ASÍ COMO A LAS REGLAS ESPECIALES DE ESTA SECCIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE:

I A II.-

III.- LA CONVIVENCIA DE LOS ABUELOS CON SUS NIETOS MENORES DE EDAD, Y

IV.- LOS DERECHOS DE POSESIÓN DE ESTADO DE PADRE O DE HIJO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 353 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO EN VIGOR. ESTÁN LEGITIMADOS PARA ACUDIR EN ESTA VÍA LAS PERSONAS QUE **TIENEN** LA PATRIA POTESTAD, PERO EN ELLA NO SE VENTILARÁ DISCUSIÓN ALGUNA SOBRE EL DERECHO DE SU EJERCICIO Y NO SERÁ

PROCEDENTE CUANDO DICHA CUESTIÓN HA SIDO MOTIVO DE SENTENCIA EJECUTORIA. **TERCERO:-** SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO X DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS, PARA QUEDAR DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS Y DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 53 BIS A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **CAPÍTULO X. DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTOS Y DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA PATERNIDAD DE HIJOS NACIDOS FUERA DE MATRIMONIO. ARTÍCULO 53 BIS.-** CUANDO EL HIJO DE MUJER SOLTERA NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, PODRÁ ACUDIR ÉSTA ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, PARA EJERCER SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DEL MENOR. EN ESTE CASO, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL CON BASE EN LA SOLICITUD QUE LE HAGA LA MADRE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO, DEBERÁ CITAR AL PRESUNTO PADRE POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO O POR TELÉGRAFO PARA QUE COMPAREZCAN EN EL LUGAR, DÍA, HORA, MES Y AÑO, QUE SE LE INDIQUE A EFECTO DE QUE, CON ASISTENCIA DE LA MADRE, Y DE NO MEDIAR OPOSICIÓN SE PROCEDA AL RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO DE FILIACIÓN, LEVANTÁNDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA CITACIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES. DE NO

PRESENTARSE EL PRESUNTO PADRE EN LA FECHA INDICADA O DE EXISTIR OPOSICIÓN A LA PATERNIDAD ATRIBUIDA, SE PROCEDERÁ A INSCRIBIR EL NACIMIENTO DEL MENOR CON LOS APELLIDOS DE LA MADRE; EN ESE CASO, SE DEBERÁ ORIENTAR A LA INTERESADA A FIN DE QUE INICIE ANTE LOS TRIBUNALES JUDICIALES EL RECONOCIMIENTO DEL MENOR O LA INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. TRANSITORIOS. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 31 DE JULIO DE 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, ME PERMITO INFORMAR A LA ASAMBLEA QUE EN VIRTUD DE QUE EL RESOLUTIVO CONSTA DE TRES ARTÍCULOS, SE SOMETERÁ A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL CONTENIDO ÍNTEGRO DEL DICTAMEN, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DEL ARTÍCULO PRIMERO QUE CONTIENE REFORMAS POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ARTÍCULO SEGUNDO QUE CONTIENE REFORMAS POR MODIFICACIÓN A DIVERSOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y FINALMENTE EL ARTÍCULO TERCERO, REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO

DE NUEVO LEÓN. SIGUIENDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO Y EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA DISCUSIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO. ESTA PRESIDENCIA PREGUNTA A LA ASAMBLEA SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DECRETO APROBADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y QUE PREVIAMENTE FUE LEÍDO A ESTA ASAMBLEA, EL CUAL CONTEMPLA DIVERSAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL, AL CÓDIGO CIVIL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL REGISTRO DE MENORES Y A LA CONVIVENCIA ENTRE MENORES Y SUS ASCENDENTES DE ULTERIOR

GRADO. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDEN CON LOS PROMOVENTES CUANDO ARGUYEN QUE LA EXPERIENCIA HA DEMOSTRADO QUE LAS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS SOCIALES QUE ENFRENTA EL ESTADO NO SON FÁCILES DE ENCONTRAR, DADA LA MULTIPLICIDAD DE FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DINÁMICA SOCIAL Y MÁS AL TRATARSE SOBRE LA FALTA DE RESPETO A LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, LA INEQUIDAD Y DESIGUALDAD DE GÉNERO ANTE LA LEY. EXPRESAN QUE CON ESA PREOCUPACIÓN SE HAN TOMADO MEDIDAS JURÍDICAS EN NUESTRO PAÍS, CREÁNDOSE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA RESPECTIVA LEY ESTATAL EN LA MATERIA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ESTATAL Y EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. SIN EMBARGO, LA REALIDAD ACTUAL NOS PRESENTA TODA UNA SERIE DE SITUACIONES, TALES COMO AQUELLAS QUE SE REFIEREN A NIÑOS QUE NACEN DE MUJERES QUE ESTANDO TODAVÍA UNIDAS LEGALMENTE EN MATRIMONIO NO COHABITAN CON EL MARIDO, Y POR TANTO PROCREAN HIJOS CON PERSONAS DISTINTAS DE SU CÓNYUGE Y QUE DEBIDO A LA ACTUAL DISPOSICIÓN DE LEY EXISTE UNA PRESUNCIÓN DE QUE TODOS LOS HIJOS SON DEL MATRIMONIO, POR LO QUE SE ACTUALIZA UNA RESTRICCIÓN PARA PODER REGISTRARLOS CON SU DEBIDO NOMBRE. ASÍ

MISMO, EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN SE PROPONE REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO REFERENTE A LA PATRIA POTESTAD, A FIN DE REGULAR LA CUESTIÓN DE LA CONVIVENCIA DE ABUELOS CON NIETOS, EN CONSONANCIA CON EL DERECHO DEL PADRE Y LA MADRE Y A FIN DE EVITAR SENTENCIAS CONTRADICTORIAS Y ATENDIENDO A LA DOCTRINA IMPERANTE EN RELACIÓN A ESTE TEMA. EN ESTE SENTIDO, LA INICIATIVA PRESENTADA POR ESTA COMISIÓN, EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO ES EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS PLANTEADAS POR LOS DIVERSOS PROMOVENTES CON ALGUNAS MODIFICACIONES QUE MEJORAN LA TÉCNICA LEGISLATIVA. DICHA PROPUESTA PRETENDE PRIVILEGIAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, CONTAR CON UNA IDENTIDAD REAL Y LEGAL EN FORMA OPORTUNA MEDIANTE EL DOCUMENTO QUE ACREDITA SU EXISTENCIA Y PERSONALIDAD, EN CONTRAPOSICIÓN AL INTERÉS DE UN ADULTO AL CUAL SE LE PRESERVA SU DERECHO A EJERCER LA ACCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE. POR ESTAS RAZONES, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE LA PROCEDENCIA DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS"

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESO: "CON SU PERMISO DIPUTADO

PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA EN GENERAL, ESPECIALMENTE EN SUS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, HA SIDO UNA DE LAS PREOCUPACIONES QUE EN CUANTO A LA TUTELA DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD MÁS HA DESPERTADO EL CELO DEL LEGISLADOR RECIENTEMENTE, DESDE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS CUALES NUESTRO PAÍS ES PARTE, HASTA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN NUESTRO PAÍS SE HA VENIDO DANDO AFORTUNADAMENTE UNA VALORACIÓN DEL PAPEL DEL ESTADO EN LA PROTECCIÓN DE ESTE SECTOR SOCIAL. LA FILIACIÓN ES PARALELAMENTE CON LA INSTITUCIÓN DEL MATRIMONIO UNO DE LOS PILARES MÁS IMPORTANTES DEL DERECHO DE FAMILIA, RAMA AHORA VERDADERAMENTE ESPECIALIZADA DEL DERECHO CIVIL A LA QUE SE ENCOMIENDO LA TUTELA DE LAS RELACIONES CIVILES DERIVADAS DE LOS HECHOS Y ACTOS DE FAMILIA. EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA, OBJETO DEL DICTAMEN SUJETO A NUESTRA CONSIDERACIÓN, ATIENDE LA NECESIDAD DE UNA ADECUADA REGULACIÓN DEL REGISTRO DE LOS MENORES DE EDAD, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPEDIDO EN 1935, ATIENDE EN ESTE TEMA LA NECESIDAD SUPERIOR DE GARANTIZAR EL DERECHO DEL MENOR Y DE SU MADRE A NO SER DESCONOCIDO COMO HIJO NACIDO DENTRO DEL MATRIMONIO, PROCURANDO LA HONORABILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO Y ANTE TODO LOS DERECHOS PARA EL MENOR DERIVADOS DE LA FILIACIÓN NATURAL. LA REALIDAD SOCIAL DE NUESTRO ESTADO ES

DIFERENTE A LA VIVIDA EN LA ÉPOCA EN QUE DON PABLO QUIROGA, GOBERNADOR DEL ESTADO, PROMULGARA EL CÓDIGO CIVIL, Y AUNQUE EL SUPERIOR INTERÉS DEL MENOR SIGUE SIENDO EL CRITERIO BAJO EL CUAL SE RIGE EL DERECHO DE FAMILIA, LA DISPONIBILIDAD DE NUEVOS MECANISMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PATERNIDAD BIOLÓGICA DEL MENOR, DEBEN MOVER EL PENSAMIENTO DEL LEGISLACIÓN HACIA LA MODERNIZACIÓN DEL ORDENAMIENTO PARA GARANTIZAR PLENAMENTE EL DERECHO DEL MENOR A SU IDENTIDAD GENÉTICA Y CIVIL. ES POR ELLO QUE LA REFORMA QUE NOS OCUPA, PRODUCTO DE LA CONFRONTACIÓN DE NUMEROSAS PROPUESTAS RECOGIDAS EN ESTA LEGISLATURA, Y DERIVADO DE REUNIONES DE TRABAJO CELEBRADAS AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PLANTEA UNA NUEVA VISIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DERECHOS REGISTRALES DEL MENOR, ASÍ COMO UNA TUTELA DINÁMICA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA PATERNIDAD BIOLÓGICA, NO SUJETA AL CONTROL RESTRINGIDA DE PLAZOS DE TIEMPO O LA DEMOSTRACIÓN DE LA COHABITACIÓN. ESTIMAMOS QUE ESTA REFORMA ATIENDE Y RESPONDE AL PROBLEMA QUE PLANTEA EL DERECHO A LA IDENTIDAD, ASÍ MISMO INTENTA INCORPORAR LOS CRITERIOS DINÁMICOS QUE LA MEDICINA MODERNA PERMITEN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD GENÉTICA DE LA PERSONA. POR LO QUE ATENTAMENTE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN

SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 4408, 4475, ANEXOS 4548, 4561, 5305, 5766, 5799 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. .

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PRIMERAMENTE AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. VOY A SEPARAR TRES ARTÍCULOS DEL DECRETO. ARTÍCULO UNO, ARTÍCULO TRES Y EL TRANSITORIO. EN EL ARTÍCULO PRIMERO QUE SEPARO, VOY A SEPARAR

EL ARTÍCULO 58. DEL ARTÍCULO TRES, VOY A SEPARAR EL ARTÍCULO 53 BIS Y EL TRANSITORIO”.

NO HABIENDO MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, EL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “BUENO, LA PROPUESTA DE CAMBIO DEL ARTÍCULO 58, VIENE EN ESTE SENTIDO: *“TIENEN OBLIGACIÓN DE DECLARAR EL NACIMIENTO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL EL PADRE Y LA MADRE O CUALQUIERA DE ELLOS INMEDIATAMENTE, Y CUANDO ESTO NO FUERA POSIBLE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES DE OCURRIDO. A FALTA DE LOS PADRES O POR INCAPACIDAD DE ELLOS, EN IGUAL PLAZO ESTÁN OBLIGADOS A HACERLO LOS ABUELOS, EL HOMBRE O LA MUJER JEFE DE FAMILIA EN CUYA CASA HAYA TENIDO LUGAR EL ALUMBRAMIENTO SI ÉSTE OCURRIÓ FUERA DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA MADRE...”*. EL CAMBIO VIENE AQUÍ: *“... LOS MÉDICOS, CIRUJANOS O PARTERAS QUE HUBIEREN ASISTIDO AL PARTO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O DE NACIMIENTO, DE MUERTE FETAL O DE DEFUNCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE. ASÍ MISMO, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DAR AVISO DEL NACIMIENTO DE UN MENOR, AL DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL INMEDIATAMENTE O DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO O NACIMIENTO, A TRAVÉS DEL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO*

MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE, APELLIDOS, EDAD Y DOMICILIO DE LA MADRE, ASÍ COMO LA HUELLA DEL DEDO PULGAR DERECHO DE LA MADRE, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO DEL MENOR Y SEXO DEL MENOR Y DEMÁS DATOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY DEL REGISTRO CIVIL Y SU REGLAMENTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO, CÓDIGO CIVIL, EL ARTÍCULO 58 QUE HA SIDO LEÍDA LA PROPUESTA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES. SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. VAMOS A VOTAR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 58 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO TERCERO DEL DICTAMEN, EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, EXPRESANDO: “53 BIS. LA MODIFICACIÓN VIENE EN EL PRIMER PÁRRAFO, NADA MAS VOY A LEER LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO: **“ARTÍCULO 53 BIS.- CUANDO EL**

HIJO DE MUJER SOLTERA NO SEA RECONOCIDO VOLUNTARIAMENTE POR EL PADRE, PODRÁ ACUDIR ÉSTA ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CON EL OBJETO DE QUE SU HIJO TENGA LA CERTEZA DE CONOCER QUIÉN ES SU PADRE BIOLÓGICO, PERCIBIR DE SUS ASCENDIENTES LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES Y LA OBTENCIÓN DE UNA VIDA DIGNA QUE PERMITA SU DESARROLLO, EJERCER SU DERECHO A LA IDENTIDAD Y SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO DEL MENOR”.

EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO TRANSITORIO, EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, CONTINUÓ DICIENDO: “BUENO, EL TRANSITORIO SERÍA EL TRANSITORIO ÚNICO. ANTERIORMENTE DECÍA QUE LA ENTRADA EN VIGOR ES EL 31 DE JULIO DEL 2009, PUES YA PASÓ, ENTONCES EL CAMBIO SERÍA: **“TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL **30 DE**

SEPTIEMBRE DEL 2009”. Y QUISIERA HACER LA SIGUIENTE MENCIÓN ANTES DE QUE LO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA. NADA MAS HACER UN RECONOCIMIENTO MUY, MUY ESPECIAL POR EL APOYO QUE RECIBIMOS EN ESTE TEMA QUE ES MUY SENSIBLE, AL PODER JUDICIAL QUE A TRAVÉS DEL LIC. GÁLVEZ Y DEL JUEZ TREVIÑO SOSA Y DEL PRESIDENTE, EN ESE ENTONCES GUSTAVO GUERRERO, POR LA AYUDA QUE PRESTARON, ASÍ COMO AL DIRECTOR JURÍDICO DEL REGISTRO CIVIL, EL LIC. ALBERTO CANTÚ, QUE EN MUCHAS OCASIONES ESTUVIERON AQUÍ CON NOSOTROS ENRIQUECIENDO ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO**

QUE CONTIENE DIVERSAS REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y A LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 5793 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5793) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 5793, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JESÚS HINOJOSA TIJERINA, POR LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV, 24, 112, 116 Y 127**

DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: REFIERE EL PROMOVENTE QUE ATENDIENDO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN JULIO DE 2008 SE APROBÓ LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE VINO A AMPLIAR EL MARCO REGULATORIO EN LA MATERIA. SIN EMBARGO, NOS HACE MENCIÓN DE QUE EL PROYECTO DEFINITIVO QUE FUE APROBADO POR EL PLENO, SUFRIÓ MODIFICACIONES AL DOCUMENTO. CAMBIOS QUE A LA POSTRE DERIVARON EN INCONSISTENCIAS Y DEFORMACIONES QUE AFECTARON LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. NOS RECUERDA QUE LO ANTERIOR, HA DADO COMO RESULTADO UNA SERIE DE INCONSISTENCIAS JURÍDICAS QUE, MÁS QUE FAVORECER LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN EN BENEFICIO DEL CIUDADANO, PRODUCE EFECTOS QUE FAVORECEN LA OPACIDAD Y EL ABUSO DE LA AUTORIDAD OBLIGADA POR LA LEGISLACIÓN QUE NOS OCUPA. ESGRIME QUE SIN PERJUICIO DE OTRAS DISPOSICIONES QUE REQUIERAN MODIFICACIÓN, ALGUNOS CASOS EXIGEN SU ADECUACIÓN

EN RAZÓN DE QUE SU TEXTO VIGENTE PERMITE INTERPRETACIÓN DISCRECIONAL Y DESFAVORABLE A LOS PROPÓSITOS DE LA NORMA CONSTITUCIONAL, ES DECIR, POR LA IMPRECISIÓN DE LA NORMA EN SU REDACCIÓN, SE CORRE EL RIESGO DE VIOLENTAR EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS GOBERNADOS. EN ESE TENOR, NOS EJEMPLIFICA LO ANTERIOR CON EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN VIGENTE, MISMA QUE ESTABLECE, *AD LITERAM*: “LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN DIFUNDIR EN INTERNET LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: IV.- LA CALENDARIZACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS DE LOS DIVERSOS CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS, GABINETES, CABILDOS, SESIONES PLENARIAS, COMISIONES LEGISLATIVAS Y SESIONES DE TRABAJO A QUE SE CONVOQUEN. PARA LAS REUNIONES YA CELEBRADAS, **SE DEBERÁN DIFUNDIR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, LAS CORRESPONDIENTES MINUTAS O ACTAS DE DICHAS REUNIONES Y SESIONES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES**”. DE LO ENUNCIADO, EL PROMOVENTE NOS ARGUYE QUE EN LA PARTE RELATIVA A LA DIFUSIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, QUE A SABER, ES DE 30 DÍAS NATURALES, QUE DEBE ENTENDERSE DE CELEBRADA LA REUNIÓN O SESIÓN CORRESPONDIENTE. SITUACIÓN QUE EN LA PRÁCTICA HA SIDO VIOLENTADA SISTEMÁTICAMENTE POR ALGUNOS SUJETOS OBLIGADOS, ENTRE ELLOS AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY. ELLO

DEBIDO AL CRITERIO INDEBIDAMENTE BURDO QUE LE DA SUSTENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO INVOCADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE DISPONÍA: *“PARA QUE LAS ACTAS PUEDAN SER PUBLICADAS DEBERÁN HABER SIDO FIRMADAS POR SUS INTEGRANTES”*. BAJO ESA PREMISA, LOS SUJETOS OBLIGADOS HAN INTERPRETADO QUE LA DIFUSIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES NO SE HARÁ A MENOS QUE CUENTE CON LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS SEGÚN SE TRATE, EN UNA FRANCA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA DEL GOBERNADO. ES POR ELLO QUE SE PROPONE UNA SENCILLA REFORMA, QUE DÉ CLARIDAD AL ARTÍCULO REFERIDO Y, EVITE LA INTERPRETACIÓN DISCRECIONAL DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, ESTABLECIENDO EXACTAMENTE EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL DEBERÁ HACERSE LA PUBLICACIÓN, CONFORME AL CRITERIO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL RESOLVER LA CAUSA NÚMERO 004/2008. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EL SUSCRITO OBSERVA UNA CONTRADICCIÓN ENTRE EL TEXTO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 29 Y EL CONTENIDO DEL NUMERAL 24 DE LA LEY EN ESTUDIO, MISMA QUE SE REFIERE A LA PUBLICIDAD DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, DONDE EL DISPOSITIVO 24 SEÑALA: *“LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS EXPEDIENTES Y LAS SENTENCIAS SERÁ PÚBLICA”* CON LAS EXCEPCIONES QUE MARCA, AGREGANDO EN LA PARTE FINAL DE SU ÚLTIMO PÁRRAFO *“SE*

ENTENDERÁ QUE INTEGRA UN EXPEDIENTE LAS CONSTANCIAS Y PRUEBAS APORTADAS POR LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO. LAS RESOLUCIONES INTRAPROCESALES Y LAS QUE PONEN FIN AL PROCEDIMIENTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE PÚBLICAS”, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE PUDIERA, ATENDIENDO A LO EXPUESTO, CONSIDERARSE PÚBLICA TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UNA CAUSA JUDICIAL AÚN INCONCLUSA, LO QUE SE PRESENTA EN FRANCA OPOSICIÓN AL NUMERAL 29 QUE EXPRESA “TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO INFORMACIÓN RESERVADA: II. LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, ARBITRALES O DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO, EN TANTO NO CAUSE ESTADO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. UNA VEZ QUE DICHA RESOLUCIÓN CAUSE ESTADO, LOS EXPEDIENTES SERÁN PÚBLICOS, SALVO LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE PUDIERAN CONTENER”. CON LA REFORMA LA REFORMA PROPUESTA AL RESPECTO, ES NECESARIO MENCIONAR QUE EL LEGISLADOR ORDINARIO, AL EMITIR LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TUVO LA INTENCIÓN DE PUBLICITAR TODOS LOS NEGOCIOS JUDICIALES, TANTO EN TRÁMITE COMO RESUELTOS, ESTABLECIENDO EXCEPCIONES QUE SE TRASLADARON A LA LEY DE LA MATERIA EN VIGOR. SIN EMBARGO, AL PROVEER A LA ENTIDAD DE UN CUERPO JURÍDICO ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD A LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2008, LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, ARBITRALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO

SERÍAN RESERVADOS HASTA EN TANTO CAUSEN ESTADO LAS RESOLUCIONES AL EFECTO, SIGUIENDO LA LÍNEA DE LA LEY FEDERAL QUE EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 14 DISPONE EN TAL SENTIDO. ANTE ELLO, NOS RESALTA QUE LA INTENCIÓN DEL LEGISLADOR, ERA RESERVAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO HASTA EN TANTO NO CAUSARAN ESTADO O EJECUTORIA SUS RESOLUCIONES, POR LO QUE EN LA ESPECIE, SE IMPONE LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 24 DE LA LEY QUE NOS OCUPA A FIN DE PRECISAR EN EL MISMO TENOR QUE EL DISPOSITIVO 29 DEL MISMO ORDENAMIENTO. REFIERE QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARA LOS ARTÍCULOS 112 Y 116 TIENE ÍNTIMA RELACIÓN, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA CONECTADA CON EL TEMA DE LOS ACTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y EL SOLICITANTE. AL RESPECTO CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 116 DISPONE QUE LAS NOTIFICACIONES RECAÍDAS A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN SE REALIZARÁ POR CONDUCTO DE UNA TABLA DE AVISOS, SALVO QUE EL SOLICITANTE SEÑALARA PARA EL EFECTO UN MEDIO DISTINTO, LO QUE EN TRATÁNDOSE DEL CASO DE NO HABERSE SEÑALADO DIVERSO MEDIO PARA SER NOTIFICADO, DEJANDO AL SOLICITANTE EN UN ESTADO DE INCERTIDUMBRE, TODA VEZ QUE AL DESCONOCER EL MOMENTO EN QUE SE PUBLICARÁ EN LA TABLA DE AVISO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y EN CONSECUENCIA LE EMPEZARÁ A CORRER UN TÉRMINO PARA EL EJERCICIO DE ALGÚN

DERECHO. RESALTA QUE EN LA ESPECIE, LA PREVENCIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 112 RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DEL SOLICITANTE DE SEÑALAR EN SU ESCRITO PETITORIO LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, RESULTA INÚTIL EN EL SUPUESTO DE SEÑALAR UN DOMICILIO AL EFECTO, PUES EL NUMERAL 116 ES CONTUNDENTE EN CUANTO A LA FORMA DE NOTIFICAR AL INTERESADO. PONDERA QUE EL PROPÓSITO DE LAS NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, ES GARANTIZAR AL PARTICULAR IMPONERSE DEL CONTENIDO DE UN ACUERDO O RESOLUCIÓN Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA, PARA QUE EN SU CASO PUEDA Oponer lo que en su derecho convenga dentro de los términos que la ley advierta. EN TAL VIRTUD, LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ORDINAL 116 DEBE SUPRIMIRSE, ESTABLECIENDO LA NECESARIA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SALVO QUE EL INTERESADO HUBIERA AUTORIZADO PARA EL EFECTO OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN, EN LA ESPECIE LA VÍA ELECTRÓNICA U OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO. DESCRIBE QUE, UNA VEZ ESTABLECIDO QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES SERÁN PERSONALES EN EL DOMICILIO O POR EL MEDIO QUE EL SOLICITANTE SEÑALE Y AUTORICE, QUEDA OCIOSA LA PRECISIÓN QUE EN SU PRIMERA PARTE SEÑALA EL CUARTO PÁRRAFO. YA PARA FINALIZAR, RECUERDA QUE EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY EN COMENTO, CONTIENE UNA REMISIÓN AL DIVERSO 135, *AD LITERAM*: “*EN CASO DEL QUE EL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD NO SATISFAGA ALGUNO DE*

LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 135 DE ESTA LEY,...". EN ESA TESISURA, Y DE UN SENCILLO ANÁLISIS AL CAPÍTULO DEDICADO AL PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, PODEMOS DEDUCIR QUE EL LEGISLADOR SE REFERÍA A LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY, POR LO QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN AL EFECTO.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA SUSTENTADO LO ANTERIOR, AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LO CONSAGRADO POR LOS INCISOS C), I) Y Ñ) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SE FORMULA EL SIGUIENTE DICTAMEN: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SIGUE ADQUIRIENDO PRESENCIA EN LA VIDA PÚBLICA DEL PAÍS Y, POR CONSIGUIENTE DE NUESTRO ESTADO. LA REALIDAD NOS INDICA QUE EN LA PRÁCTICA ALGUNAS CUESTIONES PERMANECIERON FUERA DE REGULACIÓN ALGUNA Y DEBERÁN SER SISTEMATIZADOS POR LA LEY, SITUACIÓN QUE NO DEBE EXTRAÑARNOS. ESTO ES ASÍ, DEBIDO A QUE ESTE DERECHO INSTRUMENTAL SIRVE PARA LA TOMA DE DECISIONES Y AYUDA A EJERCER UN ESCRUTINIO DE LOS ACTORES PÚBLICOS SOBRE EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO QUE CONSTRUYE DÍA CON DÍA. ES POR ELLO, QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE

LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, ANALIZAMOS LAS NUEVAS FORMAS LEGISLATIVAS QUE GARANTICEN AL CIUDADANO EL DERECHO A SABER, A INFORMARSE Y HA SALVAGUARDAR POR SOBRE TODAS LAS COSAS, SU LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES, *ERGO*, SU DERECHO A LA PRIVACIDAD. EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN ES UNA HERRAMIENTA ESENCIAL PARA LA DEMOCRACIA, PUES CUANTO MÁS ACCESO Y MEJOR INFORMACIÓN SOBRE LOS ASUNTO PÚBLICOS QUE EL CIUDADANO OBTENGA DEL ESTADO, MAYOR SERÁ SU COMPROMISO CON SU GOBIERNO. DEL OTRO LADO, LOS SERVIDORES PÚBLICOS TRANSPARENTAN SU GESTIÓN PÚBLICA, INHIBIENDO ACTOS DE CORRUPCIÓN Y OPACIDAD, DANDO COMO RESULTADO UN ESTADO MÁS EFICIENTE Y EFICAZ. BAJO ESTA DINÁMICA, EL DERECHO A LA INFORMACIÓN CONSTITUYE UN INSTRUMENTO IDÓNEO PARA FORTALECER EL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO, DADO QUE SE GENERAN CONTRAPESOS FRENTE AL PODER PÚBLICO, FACILITANDO UNA MAYOR CREDIBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES, A TRAVÉS DE UNA CONSTANTE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DE ESTA FORMA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE, EL DEBATE SOBRE LAS BONDADES Y BENEFICIOS QUE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN HA DADO A LOS

CIUDADANOS NO ESTA EN DUDA, LA DISCUSIÓN RADICA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS Y SEGUIR AVANZANDO EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA, OPTIMIZANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GARANTIZANDO LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DE GOBIERNO, LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN MANOS DEL ESTADO Y SOBRE TODO, ASEGURAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ERARIO PÚBLICO Y, DE ESTA FORMA VALORAR EL DESEMPEÑO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LEY A ELLO. POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 EN SU FRACCIÓN IV, 112 EN SU FRACCIÓN IV Y 116 EN SUS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 10.-

I A III.-

IV.- LA CALENDARIZACIÓN DE LAS REUNIONES PÚBLICAS DE LOS DIVERSOS CONSEJOS, ÓRGANOS COLEGIADOS, GABINETES, CABILDOS, SESIONES PLENARIAS, COMISIONES LEGISLATIVAS Y SESIONES DE TRABAJO A QUE SE CONVOQUEN. PARA LAS REUNIONES YA CELEBRADAS, SE DEBERÁN DIFUNDIR, EN UN

PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES **POSTERIORES A SU REALIZACIÓN**, LAS CORRESPONDIENTES MINUTAS O ACTAS DE DICHAS REUNIONES Y SESIONES, ASÍ COMO LAS LISTAS DE ASISTENCIA DE SUS INTEGRANTES;

V A XX.-
.....

ARTÍCULO 112.-

I A III.-

IV.- EL DOMICILIO O MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN SOLICITADA O LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN, **LAS CUALES** PODRÁN HACERSE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, SI ASÍ LO AUTORIZA EL SOLICITANTE; Y

V.-
.....

ARTÍCULO 116.-

.....
LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SERÁN PERSONALES Y SE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO PRACTICÁNDOSE EN EL DOMICILIO QUE EL INTERESADO SEÑALE PARA TAL EFECTO; EXCEPTO CUANDO HAYA AUTORIZADO ALGÚN OTRO MEDIO DE LOS PREVISTOS EN ESTA LEY. EL DOMICILIO DESIGNADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DEBERÁ ESTAR UBICADO DENTRO DEL LUGAR EN QUE RESIDA EL SUJETO OBLIGADO. CUANDO EL INTERESADO NO

CUMPLA CON LA ANTERIOR PREVENCIÓN O EL DOMICILIO NO EXISTA, LAS NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJARÁ EN LA TABLA DE AVISOS O EN LUGAR VISIBLE DEL RECINTO OFICIAL DEL SUJETO OBLIGADO.

.....

.....

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, SE PROPONE AGREGAR A LA OBLIGACIÓN DE HACER PÚBLICAS LAS ACTAS DE LAS REUNIONES PÚBLICAS DE LOS DIVERSOS CONSEJOS Y DEMÁS ÓRGANOS COLEGIADOS, GABINETES Y CABILDOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES POSTERIOR A SU REALIZACIÓN, ESTO SE HA SOLICITADO DEBIDO A QUE NO SE PUBLICAN LAS ACTAS DICIENDO QUE NO TIENEN FIRMA, PERO LOS ACUERDOS ENTRAN INMEDIATAMENTE A REALIZARSE. ASÍ MISMO, SE INCORPORA LA PRECISIÓN DEL REQUISITO DE SEÑALAR UN DOMICILIO DETERMINADO PARA QUE EL INTERPRETANTE, RECIBA LA INFORMACIÓN SOLICITADA DENTRO DEL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. ESTE DOMICILIO PUEDE SER UN DOMICILIO ELECTRÓNICO O EL DOMICILIO FÍSICO DONDE HABITE LA PERSONA, SI ES EL DOMICILIO FÍSICO DEBE SER DENTRO DEL MUNICIPIO DONDE SE REALICEN LOS ACTOS. ADEMÁS, DEBE, SI ACASO NO RECIBE LA INFORMACIÓN, EL SOLICITANTE POR ESTOS MEDIOS SE DEBE PUBLICAR EN LA TABLA DE AVISOS LA REFORMA PROPUESTA. ES DE GRAN IMPORTANCIA PARA LA VIDA JURÍDICA INSTITUCIONAL DEL ESTADO, POR LO QUE SOLICITO SU VOTO FAVORABLE A FIN DE HACER MÁS PRECISA LA MANERA EN QUE SE EJERCEN LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO VI Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE NUESTRO ESTADO. ES CUANTO, GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 23 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5793 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, QUEREMOS HACER UNA PROPUESTA DE REORDENAR EL PÁRRAFO TERCERO QUE ES UNO DE LOS DOS QUE SE MODIFICA DEL ARTÍCULO 116 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: “*LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SE REALIZARAN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SUJETO OBLIGADO O POR MEDIO DE LA DIRECCIÓN*

ELECTRÓNICA PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE, EN CASO DE NO HABERSE UTILIZADO UNO, NI PROPORCIONADO EL OTRO, LAS NOTIFICACIONES RELATIVAS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN SERÁN PERSONALES Y SE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO PRACTICÁNDOSE EN EL DOMICILIO QUE EL INTERESADO SEÑALE PARA TAL EFECTO”. Y LUEGO EN EL SIGUIENTE PÁRRAFO EN EL CUARTO DE ESE ARTÍCULO 116 SÓLO PROPONEMOS QUE EN LA SEGUNDA LÍNEA SE CAMBIE LA PALABRA “LUGAR” PARA PONER “MUNICIPIO”, QUE CONSIDERAMOS MÁS ADECUADO. HAGO LA NOTA DE QUE EN EL ÁNIMO DE AGILIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CUANDO SE HA HECHO UNA SOLICITUD Y DARLE FACILIDADES TANTO AL SOLICITANTE COMO AL SUJETO OBLIGADO, PUSIMOS EN ORDEN LAS FORMAS EN QUE SE NOTIFICARÁN LOS AVISOS: PRIMERO.- EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO QUE ESTÁ OBLIGADO A ESTABLECERSE SI EL SOLICITANTE CIUDADANO NO LO USÓ Y PUSO UNA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA AHÍ SE NOTIFICARÁ, SÓLO EN DEFECTO DE ESTOS, SE HACEN LAS NOTIFICACIONES PERSONALES Y SI NO SE FIJÓ DOMICILIO EN EL MUNICIPIO, LA ÚLTIMA INSTANCIA ES COMUNICAR LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LA TABLA DE AVISOS; ESTO CON LA INTENCIÓN DE GENERAR DESREGULACIÓN PROCESAL QUE AYUDE A MEJORAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ARTÍCULOS, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN IV, 24, 112, 116 Y 127 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5337 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5337) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, NOS FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2008, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5337 FORMADO CON MOTIVO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66 FRACCIÓN I INCISO A), Y 70 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SOMETEMOS AL PLENO DE ESTE HONORABLE CONGRESO, EL PRESENTE DICTAMEN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:** REFIEREN LOS PROMOVENTES QUE EN EL PLANO DEL DERECHO ES INMINENTE EN LA ACTUALIDAD, EL USO DEL DOCUMENTO ESCRITO; ELLO ES ASÍ, YA QUE EL DERECHO SE BASA EN LA CREACIÓN, ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PROCESOS QUE SE MATERIALIZAN BÁSICAMENTE EN

FORMA DE LIBROS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, TALES COMO BOLETINES OFICIALES, CÓDIGOS, REVISTAS JURÍDICAS ENTRE OTROS. INDICAN QUE NO ESCAPAN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES, EN LOS CUALES SE GENERA UN CÚMULO CONSIDERABLE DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL, QUE SI BIEN ES CIERTO SE HA COMBATIDO EN EL ESTADO MEDIANTE EL SISTEMA DE TRIBUNAL VIRTUAL, ELLO ES APENAS UN ESBOZO DEL APROVECHAMIENTO IDEAL DE LAS TECNOLOGÍAS DISPONIBLES. BAJO LA MISMA PERSPECTIVA, ALUDEN QUE NO ES POSIBLE DEJAR DE SEÑALAR EL USO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN UN ÁREA DEL DERECHO FUNDAMENTAL, COMO LO ES EL PROCESO LEGISLATIVO, EN CUYO CASO ES CONSTATABLE LA IMPORTANCIA QUE TIENE EL USO DEL DOCUMENTO ESCRITO, QUE REPRESENTA EL FORMATO ESENCIAL EN EL TRABAJO LEGISLATIVO. EFECTIVAMENTE, HA SIDO EL DOCUMENTO ESCRITO, DESDE SIEMPRE, LA VÍA OFICIAL DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PRODUCTO DEL QUEHACER INTERNO, Y QUE DETERMINA LA VÍA CONVENCIONAL BAJO LA CUAL SE DA TRÁMITE A TODO ASUNTO DE QUE CONOCE EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTANDO EN LA ACTUALIDAD UN IMPONENTE CONSUMO DE PAPEL Y OTROS INSUMOS PROPIOS DE LA OPERACIÓN DE IMPRESORAS Y COPIADORAS, ADEMÁS DEL TIEMPO QUE EL PERSONAL DESTINA AL TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL ESCRITA. CABE SEÑALAR QUE DURANTE LOS MESES DE MAYOR TRABAJO LEGISLATIVO, SE CONSUMPEN SÓLO EN EL

DEPARTAMENTO DE COPIADO, HASTA 350,000 HOJAS DE PAPEL, A LO QUE HABRÍA QUE SUMAR LOS REQUERIMIENTOS DE ESTE MATERIAL EN OTRAS ÁREAS DEL CONGRESO, INCLUYENDO LAS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. MANIFIESTAN QUE LO ANTERIOR, ASÍ COMO LA DISPOSICIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, NOS LLEVA A PENSAR EN ALTERNATIVAS QUE NOS PERMITAN UNA MAYOR ECONOMÍA Y EFICIENCIA EN EL PROCESO LEGISLATIVO. BAJO ESA TESIS, ES DABLE CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS AL PROCESO LEGISLATIVO DESDE EL INICIO DE UN ASUNTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, DISMINUYENDO TIEMPOS DE DISPOSICIÓN DE ARCHIVOS POR LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO Y DE APOYO, PROVEYÉNDOLOS DE UN MEDIO ELECTRÓNICO SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE A LA POSTRE, REDUNDARÁ SIN DUDA EN BENEFICIO DEL TRABAJO DEL CONGRESO. SEÑALAN QUE EL USO DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN PROCESOS PROPIOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO, NO ES UNA NOVEDAD, YA MENCIONAMOS *UP SUPRA*, EL USO QUE DE LA TECNOLOGÍA HA HECHO EL PODER JUDICIAL PARA EL TRÁMITE DE PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, ADEMÁS DE QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE CREA EL SISTEMA DE TRIBUNAL VIRTUAL DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. INCLUSO EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 65 AD LITERAM SE DISPONE: **ARTÍCULO 65.-** LA OFICIALÍA MAYOR ES EL ÓRGANO DE SOPORTE TÉCNICO LEGISLATIVO Y JURÍDICO DEL CONGRESO. A LA OFICIALÍA MAYOR EL CORRESPONDE: ... **III.-** SER CONDUCTO PARA LA ENTREGA DE DICTÁMENES, PROYECTOS DE DICTÁMENES Y CONVOCATORIAS A LOS DIPUTADOS PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO PARA OTROS CASOS QUE LE INDIQUEN EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA O LOS PRESIDENTES DE LOS OTROS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. PARA CUMPLIR CON ESTE COMETIDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS A QUIENES SE DIRIGIRÁ LA INFORMACIÓN, LA OFICIALÍA MAYOR PODRÁ UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS DE QUE DISPONGA EL CONGRESO, DEBIENDO RECABAR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE;”. DE LO IMPETRADO, SE DESPRENDE PALMARIAMENTE LA POSIBILIDAD LEGÍTIMA DE APLICAR HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS AL PROCESO LEGISLATIVO; SIN EMBARGO, LA DISPOSICIÓN AL EFECTO PRÁCTICAMENTE SE ENCUENTRA EN DESUSO, A VIRTUD DE QUE EN LA OPERACIÓN, EL ENVÍO DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA ES INCIPIENTE, Y EN EL MEJOR DE LOS CASOS, SE REALIZA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, Y MEDIANTE EL USO DE DIRECCIONES PERSONALES Y NO DE AQUELLAS OFICIALES DEL CONGRESO DEL ESTADO. CONSIDERAN LA CREACIÓN DE UN SISTEMA PROPIO QUE TRANSFORME EL PROCESO ESENCIAL INTERNO, ADECUÁNDOLO A LA

PRÁCTICA COTIDIANA PARA INCORPORAR EL USO DE SISTEMAS DE INFORMÁTICA AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, GENERANDO ADEMÁS UN ARCHIVO QUE PERMITA EL RASTREO Y CONSULTA DE CADA ASUNTO O DE CUALQUIER FUENTE RELACIONADA CON EL TRABAJO LEGISLATIVO, DE UNA MANERA SENCILLA Y RÁPIDA, EN TIEMPO REAL, ASÍ COMO DE CUALQUIER FUENTE INVOLUCRADA EN EL TRABAJO LEGISLATIVO. EN ESE TENOR, LA HERRAMIENTA DENOMINADA *INTRANET*, SE OFRECE IDEAL PARA EL PROPÓSITO QUE PERSIGUEN, YA QUE PERMITE LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR LOS ÓRGANOS Y DEPARTAMENTOS DE ESTE LEGISLATIVO CON LA POSIBILIDAD DE CONSULTAR DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN DISTINTAS FUENTES. LA TECNOLOGÍA AL EFECTO, PERMITE GENERAR Y ENVIAR INFORMACIÓN A CUALQUIER DEPARTAMENTO, GENERANDO UNA BASE DE DATOS QUE FACILITA EL SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS EN CUALQUIER PUNTO DEL PROCESO POR LOS LEGISLADORES, TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO, PERSONAL TÉCNICO, Y DEMÁS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO. ESGRIMEN QUE LOS EFECTOS DE LA TRANSFORMACIÓN DEL PROCESO SERÁN SIN DUDA BENÉFICOS EN VARIOS SENTIDOS, A *PRIMA FACIE*, PROVEERÁN A LA EFICIENCIA Y PRODUCTIVIDAD DEL CONGRESO DEL ESTADO; POR OTRA PARTE, REPRESENTARÁN UNA DISMINUCIÓN DEL GASTO EN PAPEL, INSUMOS PROPIOS DE LA IMPRESIÓN Y COPIADO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO; Y

POR ÚLTIMO, TENDRÁ LA BONDAD DE QUE AL REDUCIR EL CONSUMO DE MATERIALES Y OTROS PRODUCTOS, REPRESENTARÁ TAMBIÉN UNA PRÁCTICA DE BENEFICIO DEL MEDIO AMBIENTE. EN TAL VIRTUD, ES QUE CONSIDERAN LA INCORPORACIÓN EN DIVERSOS ORDINALES QUE REGULAN EL PROCESO LEGISLATIVO, DE LAS PREVENCIÓNES QUE HAGAN POSIBLE EL APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN. DE TAL MANERA, QUE NO SÓLO LA COMUNICACIÓN ENTRE DEPARTAMENTOS SE REALICE DE FORMA ELECTRÓNICA Y MEDIANTE EL SERVICIO INTERNO DENOMINADO *INTRANET*; SINO QUE TAMBIÉN LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE COMISIÓN, LOS EXPEDIENTES, PROYECTOS DE DICTAMEN DE QUE VAN A CONOCER LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES PARA SER PRESENTADOS AL PLENO SE REALICE A TRAVÉS DEL SERVICIO DE *INTRANET*, SIN PERJUICIO DE QUE SE PROPORCIONEN LOS ARCHIVOS EN DOCUMENTO ESCRITO SI ASÍ LO SOLICITA EL DIPUTADO, O DE DARLE ACCESO AL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA SU CONSULTA. AHORA BIEN, RESEÑAN QUE LA PREVENCIÓN QUE MERECE PARTICULAR ATENCIÓN Y ANÁLISIS ES AQUELLA QUE ESTABLECE LA FORMA EN QUE HABRÁN DE PRESENTARSE LAS INICIATIVAS, A SABER, EL ARTÍCULO 103 DEL ORDENAMIENTO QUE NOS OCUPA, LO QUE DEBE HACERSE A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PRECISAN QUE EL

ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, PREVIENE, A LA LETRA: *“TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS”*. EL TEXTO IMPETRADO DEBE INTERPRETARSE BAJO LA NATURALEZA DE LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE, A SABER, LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO, EL PODER EJECUTIVO Y DEMÁS AUTORIDADES PÚBLICAS EN EL ESTADO Y LOS CIUDADANOS. BAJO UNA PERSPECTIVA INTEGRAL DEL DERECHO DE INICIATIVA, ESTE DEBE DILUCIDARSE PARA LOS DIPUTADOS Y LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, MÁS COMO UNA FACULTAD Y DEBER QUE COMO UN ACTO CUYO EJERCICIO SEA POTESTATIVO; ELLO ES ASÍ, EN VIRTUD DE QUE TALES ÓRGANOS DEBEN PROVEER A LA LEGÍTIMA REGULACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES FEDERALES, PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL APARATO ESTADUAL QUE POSIBILITE LA SATISFACCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS DE LA POBLACIÓN. EN EL CASO DEL CIUDADANO, EL DERECHO DE INICIAR LEYES O SUS REFORMAS, ASÍ COMO DE PRESENTAR PROPUESTAS Y DENUNCIAS, SE TRADUCE EN UNA AUTÉNTICA GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN LA ESFERA LOCAL, CUYO EJERCICIO NO DEBE VERSE OBSTACULIZADO POR DISPOSICIÓN SECUNDARIA ALGUNA. EN ESA TESITURA, LA REFORMA QUE PROPONEN A LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 DEL REGLAMENTO OBJETO DE LA PRESENTE, VA EN EL SENTIDO DE QUE TANTO LOS DIPUTADOS COMO LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, AL EJERCER LA FACULTAD ALUDIDA, PRESENTEN SU ASUNTO ANTE LA OFICIALÍA DE

PARTES DEL LEGISLATIVO TANTO EN VERSIÓN DOCUMENTAL COMO ELECTRÓNICA, INCLUYENDO SUS ANEXOS, ELLO PARA FAVORECER LA ECONOMÍA PROCESAL LEGISLATIVA, PROVEYENDO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE PERSIGUE LA PRESENTE INICIATIVA; SIN QUE EL REQUISITO IMPUESTO IMPLIQUE LA CONCULCACIÓN DE DERECHO ALGUNO, MENOS AÚN, CUANDO ESTAS ENTIDADES TIENEN LA FACILIDAD DE DISPONER DE MEDIOS PARA SATISFACER LA PRETENDIDA REGLA, NO ASÍ PARA LOS CIUDADANOS, PARA QUIENES LA PRESENTACIÓN DE SUS INICIATIVAS, PROPUESTAS O DENUNCIAS, SE HARÁ SIEMPRE POR ESCRITO Y POTESTATIVAMENTE PODRÁN ACOMPAÑAR EL ARCHIVO ELECTRÓNICO, ELLO EN VIRTUD DE QUE NO TODOS LOS CIUDADANOS EN EL ESTADO TIENEN LA FACILIDAD DE CONTAR CON EQUIPOS DE CÓMPUTO NI FACILIDAD PARA ACCEDER A ALGUNO, POR LO QUE ESTABLECER TAL EXIGENCIA DEVENDRÍA A TODAS LUCES EN UNA CLARA VIOLACIÓN A UN DERECHO CONSTITUCIONALMENTE CONSAGRADO EN EL ESTADO.

CONSIDERACIONES: LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA SUSTENTADA AL TENOR DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 65, 66, 70 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN II INCISO H), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN: LA PRETENSIÓN PRIMORDIAL DE LOS PROMOVENTES RADICA EN “*IMPLEMENTAR HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS AL PROCESO LEGISLATIVO DESDE EL INICIO DE UN ASUNTO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, DISMINUYENDO TIEMPOS DE DISPOSICIÓN DE ARCHIVOS POR LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO Y DE APOYO, PROVEYÉNDOLOS DE UN MEDIO ELECTRÓNICO SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN QUE A LA POSTRE, REDUNDARÁ SIN DUDA EN BENEFICIO DEL TRABAJO DEL CONGRESO.*” AL EFECTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE COMULGAMOS CON LA INICIATIVA DE REFORMA PLANTEADA, TODA VEZ QUE LA MISMA VA DIRIGIDA A SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, A FIN DE QUE ÉSTE SEA PRONTO Y EXPEDITO. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUES EL *PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO*, SEGÚN EL DICCIONARIO UNIVERSAL DE TÉRMINOS PARLAMENTARIOS, SE REFIERE A LOS PASOS-FASES DETERMINADOS EN LA LEY, QUE DEBEN SEGUIR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO PARA PRODUCIR UNA LEY. EN ESE SENTIDO, CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMÁTICA SE PRETENDE QUE LAS CONVOCATORIAS A SESIONES DE COMISIÓN, LOS EXPEDIENTES, PROYECTOS DE DICTAMEN DE QUE VAN A CONOCER LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, ASÍ COMO LA CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES PARA SER PRESENTADOS AL PLENO SE REALICE A TRAVÉS DEL SERVICIO DE

INTRANET, SIN PERJUICIO DE QUE SE PROPORCIONEN LOS ARCHIVOS EN DOCUMENTO ESCRITO SI ASÍ LO SOLICITA EL DIPUTADO, O DE DARLE ACCESO AL EXPEDIENTE ORIGINAL PARA SU CONSULTA. CABE SEÑALAR, QUE EN FECHA 28 DE MAYO DEL 2008, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, APROBARON LA INVERSIÓN PARA EL REDISEÑO DE LA PÁGINA WEB E INTRANET DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD DE CONSOLIDAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PROYECTOS PARA LA MEJORA DE LOS ASPECTOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. BAJO ESA TESITURA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE CON LA INICIATIVA EN COMENTO SE DOTARA DE EFICACIA Y EFICIENCIA AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DISTINGUIENDO AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SER EL PIONERO EN IMPLEMENTAR UN SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, CABE RESALTAR QUE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR COINCIDE CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE CON LA REFORMA PROPUESTA A LOS ARTÍCULOS 103 Y 105 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN NINGÚN MOMENTO SE VULNERA LO CONSAGRADO POR EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTADUAL, EN RELACIÓN AL DERECHO DE INICIATIVA QUE TIENE TODO DIPUTADO, AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, PUES, LO QUE SE PRETENDE CON LA MISMA, ES QUE AL EJERCER EL DERECHO

QUE SE TIENE DE INICIATIVA, SE ACOMPAÑE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS, ADEMÁS DEL DOCUMENTO ESCRITO, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DEL MISMO, A FIN DE COADYUVAR EN SIMPLIFICAR EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, PARA QUE ÉSTE SEA PRONTO Y EXPEDITO, SALVAGUARDANDO EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS AL DETERMINAR QUE ÉSTOS PODRÁN DECIDIR LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE SU INICIATIVA. AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMA NECESARIO INCLUIR MODIFICACIONES A LA INICIATIVA QUE NOS FUE TURNADA POR EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA, EN LO TOCANTE AL ARTÍCULO ÚNICO DEL TRANSITORIO, PARA ESTABLECER QUE EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EN LOS CIENTO VEINTE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ESTABLECIENDO ASÍ UNA “VACATIO LEGIS”, A FIN DE QUE LOS ÓRGANOS DE APOYO Y SOPORTE TÉCNICO DEL CONGRESO, SE COORDINEN ENTRE SÍ, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA INTERNO DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN COMULGAMOS CON LA INICIATIVA PROPUESTA SALVO LA MODIFICACIÓN ANTES ALUDIDA Y ALGUNOS CAMBIOS GRAMATICALES QUE CONSIDERAMOS BENEFICIAN LA REDACCIÓN DE LOS ARTÍCULOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ENDE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA,

LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO: ÚNICO:** SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 SEGUNDO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN III, 69 FRACCIÓN III EN SU PRIMER PÁRRAFO; Y SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 69, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 49.-
PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS, LA ENTREGA DE DICTÁMENES PODRÁ HACERSE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, DEBIENDO QUEDAR CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN, A CUYO EFECTO, LA OFICIALÍA MAYOR RECABARÁ LOS RECIBOS QUE CONFIRMEN QUE EL ARCHIVO ELECTRÓNICO DE QUE SE TRATE HA QUEDADO A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 51.-
LA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR EL ORDEN DEL DÍA A TRATAR, LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN; EN SU ENTREGA SE LEVANTARÁ ACUSE DE RECIBO. PODRÁ ENVIARSE A LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA, PREVIA SU AUTORIZACIÓN, EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE

TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, Y DEBERÁ CONTENER LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ASUNTO O ASUNTOS PARA LOS QUE SE HAYA CONVOCADO, TALES COMO EXPEDIENTE Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL PROYECTO DE DICTAMEN, EN CUYO CASO, DEBERÁ QUEDAR REGISTRO DE SU RECEPCIÓN POR LOS DIPUTADOS.

.....
.....
.....
.....

ARTÍCULO 65.-

I A II.-

III.- SER CONDUCTO PARA LA ENTREGA DE DICTÁMENES, PROYECTOS DE DICTÁMENES Y CONVOCATORIAS A LOS DIPUTADOS PARA LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y DE LOS COMITÉS, ASÍ COMO PARA OTROS CASOS QUE LE INDIQUEN EL PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA O LOS PRESIDENTES DE LOS OTROS ÓRGANOS LEGISLATIVOS. PARA CUMPLIR CON ESTE COMETIDO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS A QUIENES SE DIRIGIRÁ LA INFORMACIÓN, LA OFICIALÍA MAYOR PODRÁ ENVIARLO EN ARCHIVO ELECTRÓNICO MEDIANTE EL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN

DENOMINADO INTRANET, DE QUE DISPONGA EL CONGRESO,
DEBIENDO RECABAR LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN
CORRESPONDIENTE;

IV A XXVI.-

.....

ARTÍCULO 69.-

I A II.-

III.- DESARROLLAR UN SISTEMA EFICAZ DE COMUNICACIÓN Y
TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO,
MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE RECURSOS TELEFÓNICOS,
INTERNET, INTRANET, CORREO ELECTRÓNICO Y DE OTROS
MEDIOS DISPONIBLES. LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA SE
COORDINARÁ CON LA OFICIALÍA MAYOR Y EL CENTRO DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN
DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN
DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET,
PARA SU APLICACIÓN AL PROCESO LEGISLATIVO.

IV A XII.-

.....

ARTÍCULO 103.-

LAS INICIATIVAS QUE PRESENTEN LOS DIPUTADOS O CUALQUIER
AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, DEBERÁN ACOMPAÑARSE ADEMÁS
EN ARCHIVO ELECTRÓNICO, INCLUYENDO LOS ANEXOS QUE CONTENGA.

SERÁ POTESTATIVO PARA EL CIUDADANO ACOMPAÑAR A SU INICIATIVA LA VERSIÓN EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE LA MISMA.

ARTÍCULO 105.-

.....

ES APLICABLE A LO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO, LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL 103 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 108.-

EL EXPEDIENTE INICIADO SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE EN ARCHIVO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DEL SISTEMA INTERNO DE TRANSMISIÓN Y COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN DEL CONGRESO DENOMINADO INTRANET, SIN PERJUICIO DE PROPORCIONARLO DOCUMENTALMENTE SI LO SOLICITA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A LOS CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN

INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ** , QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. EN LO REFERENTE AL EXPEDIENTE 5337, COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN SU MOMENTO COMO PRESIDENTE DE ADMINISTRACIÓN PRESENTÉ LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON LOS DIFERENTES ARTÍCULOS DE LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 51 SEGUNDO PÁRRAFO, 65 FRACCIÓN II, 69 FRACCIÓN III EN SU PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN SEGUNDA PÁRRAFO AL ARTÍCULO 49, UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 69, UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 103, UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 108 DE REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: EN ESTA INICIATIVA EN LA CUAL SE PRETENDE INCORPORAR AL CONGRESO DEL ESTADO EN UNA VANGUARDIA TECNOLÓGICA QUE SI BIEN YA CUENTA EN ALGUNOS OTROS ESTADOS ESTA IMPLEMENTACIÓN ES LA MÁS AVANZADA Y MODERNA Y POR LO TANTO ES PIONERA EN ESTE SISTEMA, EN LA CUAL VA A ENMARCAR UN LIDERAZGO DE OPERATIVIDAD, DE

PRODUCTIVIDAD, DE TRANSPARENCIA Y AHORROS CONSIDERABLES, Y POR ELLO NO PODEMOS TENER UN CONGRESO QUE SOLAMENTE TENGA UNA VANGUARDIA LEGISLATIVA, TIENE QUE IR ACOMPAÑADA CON UNA VANGUARDIA DE UN PROCESO LEGISLATIVO EN EL MANEJO Y LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN. CON ESTA HISTÓRICA REFORMA AL REGLAMENTO DEL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PODRÁ LLEVAR EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN EN TIEMPO REAL. ESTO ES IMPORTANTE, DESDE LA RESTRICCIÓN DE LOS ASUNTOS HASTA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA, GENERANDO ADEMÁS UN ARCHIVO QUE PERMITA EL RASTREO Y LA CONSULTA DE CADA ASUNTO O DE CUALQUIER FUENTE RELACIONADA CON EL TRABAJO LEGISLATIVO DE UNA MANERA SENCILLA Y APROPIADA PARA LA CIUDADANÍA, EL MISMO PERSONAL Y LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL MISMO. TAMBIÉN ESTA TRANSFORMACIÓN INCORPORARÁ LA TAN SOLICITADA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN, QUE SI BIEN SE ESTÁN HACIENDO ESFUERZOS SIGNIFICATIVOS PARA CUMPLIR CON ELLA Y LLEVARLA A CABO, SE ESTÁ PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA CIUDADANÍA DE UNA MANERA MÁS AMIGABLE; ADEMÁS DE ELLO PROVEERÁ AHORROS CONSIDERABLES, YA QUE EN LOS MESES DE MAYOR TRABAJO, SOLAMENTE EL DEPARTAMENTO DE IMPRESIÓN GENERA MÁS DE 350 MIL COPIAS DE LAS CUALES PUES VA A HABER UN AHORRO EN HORAS HOMBRE, EN MATERIALES, EN RENTA DE MAQUINARIA, EN FIN Y CONTRIBUYENDO TAMBIÉN AL MEDIO AMBIENTE AL YA INCORPORARSE ESTA

VANGUARDIA TECNOLÓGICA Y HACERLO DE MANERA DIGITAL Y ELECTRÓNICA. ADEMÁS DE LO ANTERIORMENTE REFORMADO, CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 68 CONSTITUCIONAL ESTADUAL EL CUAL PREVIENE A LA LETRA, DICE: *“TIENE LA INICIATIVA DE LEY TODO DIPUTADO O AUTORIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO Y CUALQUIER CIUDADANO NUEVOLEONÉS, EL TEXTO IMPETRADO DEBE INTERPRETARSE BAJO LA NATURALEZA DE LOS SUJETOS A QUIENES SE DIRIGE A SABER”*. ESTO SE TRADUCE EN UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL EN EL ESFERA LOCAL CUYO EJERCICIO NO DEBE DE VERSE OBSTACULIZADO POR DISPOSICIÓN SECUNDARIA ALGUNA, EXPRESADO EN EL PRESENTE DICTAMEN. HAGAMOS JUNTOS HISTORIA DE TRANSFORMAR JUNTOS ESTE PROCESO LEGISLATIVO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5337 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA** QUIEN EXPRESÓ: **“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4658 DE LA COMISIÓN DE MEDIO**

AMBIENTE. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4568) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA ENTONCES COMISIÓN DE ECOLOGÍA, AHORA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE** LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 4568, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007, FORMADO POR EL ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 8º Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE).** **ANTECEDENTES:** EXPONEN LOS PROMOVENTES QUE EN AGOSTO DE 2005 SE REFORMÓ LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), ENTRE OTROS ORDENAMIENTOS, SE MODIFICÓ LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO A FIN DE DARLE MAYOR PLURALIDAD Y REPRESENTACIÓN A DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN. INDICAN QUE ATENDIENDO PRECISAMENTE EL PROPÓSITO DE LA PARTICIPACIÓN PLURAL EN EL CONSEJO DIRECTIVO, ES

NECESARIO INCORPORAR CIUDADANOS DE DIVERSAS ÁREAS EN LA TOMA DE DECISIONES AFECTAS A LA OPERACIÓN DEL ORGANISMO, PARA GARANTIZAR UNA MAYOR CERTEZA EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y POR ENDE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO. PRECISAN QUE CUANDO EL EJECUTIVO PROMOVIO AL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN UNA REFORMA PROFUNDA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSISTIÓ EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE HACER PARTÍCIPIES A NUEVOLEONESES COMPROMETIDOS EN COLABORAR CON EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. MANIFIESTAN QUE EN BASE A LO ANTERIOR, SE INTEGRARON AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, COMO A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, CIUDADANOS REPRESENTANTES DE DIVERSOS SECTORES, LO QUE SIGNIFICÓ UN IMPORTANTE, PERO INSUFICIENTE AVANCE HACIA UNA ADMINISTRACIÓN INCLUYENTE. CONSIDERAN NO OBSTANTE LA POSIBILIDAD DE MEJORAR LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO MEDIANTE UN SISTEMA DE NOMBRAMIENTO QUE ERMITA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS DE DIVERSA IDEOLOGÍA, PERO CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA, HONESTOS Y CON DISPONIBILIDAD DE ATENDER CON DEDICACIÓN LA ENCOMIENDA QUE REPRESENTA EL CARGO. PARA ELLO, PROPONEN QUE LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES SEAN NOMBRADOS EN ASAMBLEA A LA QUE

CONCURRIRÁN LOS CANDIDATOS MEDIANTE CONVOCATORIA QUE EMITA EL EJECUTIVO PARA QUE SEAN LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUIENES PROPONGAN A QUIENES DESEAN LOS REPRESENTEN. BAJO PROCEDIMIENTO SIMILAR SE NOMBRARÁ A LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR OBRERO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, PERO EN ESTE CASO, SE PROPONE QUE LA CONVOCATORIA SEA PÚBLICA. ADVIERTEN QUE ES MENESTER PROCURAR TRANSPARENCIA Y ACIERTO EN LA CONSECUCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA COMPRA DE BIENES, PARTICULARMENTE INMUEBLES AFECTOS AL FIN DEL SISTEMA, COMO LO SON AQUELLOS DESTINADOS A RELLENOS SANITARIOS; PARA ELLO ES PRUDENTE Y RECOMENDABLE PROCURAR ALGÚN MEDIO, QUE ADICIONAL A LO PREVISTO EN LA LEY, GARANTICE QUE AL ADQUIRIR UN BIEN, LA OPERACIÓN SEA, SI NO VENTAJOSA PARA EL ORGANISMO, AL MENOS EN LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, DISMINUYENDO EN LO POSIBLE LOS RIESGOS DE COMPRAS A SOBREPrecio. FINALMENTE EXPRESAN QUE EL CONSEJO CUENTA ENTRE SUS ATRIBUCIONES LA DE AUTORIZAR LA VENTA DE ACTIVOS DEL SISTEMA, POR LO CUAL NO VEN INCONVENIENTE EN QUE TAMBIÉN SEA QUIEN AUTORICE LA ADQUISICIÓN DE BIENES, POR ELLO SUGIEREN SE REFORME LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11. CONCLUYEN QUE NO DEBE REPRIMIRSE EL INTERÉS CIUDADANO DE PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACIÓN ESTIMULANDO LA EFICIENCIA Y LIMPIEZA DE LAS OPERACIONES. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE ES COMPETENTE PARA CONOCER

DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 4 PÁRRAFO CUARTO ESTABLECE QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. EN BASE A ELLO, EL ARTÍCULO 3º PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PRECEPTÚA QUE LOS PODERES DEL ESTADO, **EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA**, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL AIRE, AGUA Y SUELO, ASÍ COMO EL CUIDADO, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES, ES CONSIDERADA COMO UTILIDAD PÚBLICA SEGÚN EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN V DE LA LEY AMBIENTAL DE NUEVO LEÓN. AHORA BIEN, EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003,

TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL. LA MISMA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTABLECE QUE CON EL PROPÓSITO DE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES PÚBLICAS Y DESCENTRALIZAR LAS TAREAS DE GOBIERNO, SE ESTABLECEN LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EL ARTÍCULO 4º DEL MISMO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN AL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO; ASIMISMO, PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESTA LEY. ASÍ MISMO, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN EL ARTÍCULO 5º PÁRRAFO SEGUNDO, SEÑALA QUE PODRÁ ACORDAR EL FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES O JUNTAS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y CONSULTIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, EN LOS QUE SE INTEGRE POR INVITACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL

ESTADO, DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, O A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE POR RAZÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES SEA CONVENIENTE CONVOCAR. POR ELLO, EN CONCORDANCIA CON LOS MENCIONADOS LINEAMIENTOS CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA PROPIA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1987, EN SU ARTÍCULO 1º SEÑALA QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. EL ARTÍCULO 7º DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), DISPONE QUE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, ESTÉ A CARGO DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y UN DIRECTOR GENERAL QUIEN CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA Y CON LAS UNIDADES QUE SEAN CREADAS POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO. FINALMENTE, EN BASE AL ARTÍCULO 87 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO, QUE DESIGNA AL GOBERNADOR DEL ESTADO COMO EL JEFE RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TANTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA COMO LA PARAESTATAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA CONSTITUCIÓN Y DE LA LEY ORGÁNICA QUE EXPIDA EL CONGRESO, LA CUAL DISTRIBUIRÁ LOS NEGOCIOS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO EN LAS SECRETARÍAS Y PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, DEFINIRÁ LAS BASES DE CREACIÓN DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LA INTERVENCIÓN QUE EN ÉSTAS TENGA EL EJECUTIVO; LO CUAL NO INDICA QUE AL EJECUTIVO LE CORRESPONDE EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN QUE NOS OCUPA. EN LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) EN EL ARTÍCULO 8º, TANTO EN LA MODIFICACIÓN DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2005, COMO EN LA PRESENTE INICIATIVA SE PROPONE PRECISAR LA INTERVENCIÓN DEL EJECUTIVO EN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS, EN LAS QUE SE DETALLA EL PLAZO EN EL QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO CONVOCARÁ A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PARA QUE PROPONGAN Y REGISTREN CANDIDATOS A VOCALES EN LA ASAMBLEA QUE PRESIDIRÁ EL MISMO GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN LA QUE SE ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA DESIGNAR VOCALES CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS

MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y DOS DEL RESTO DE LOS MUNICIPIOS. LA REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE), CONSISTIRÍA EN ADICIONAR UN TERCER Y CUARTO PÁRRAFO; MODIFICANDO EL SEGUNDO Y EL QUE ERA TERCERO, QUEDANDO COMO QUINTO PÁRRAFO; Y FINALMENTE SE ADICIONAR UN SEXTO PÁRRAFO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 8º.-

I A LA III.-

A) AL I).-

LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES SERÁN **NOMBRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:** INVITADOS LIBREMENTE POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y DURARÁN EN SU ENCARGO POR UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR PERÍODOS ANUALES. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO CONVOCARÁ, 90 DÍAS NATURALES PREVIOS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ESTADO PARA QUE PROPONGAN Y REGISTREN CANDIDATOS A VOCALES. TODOS AQUELLOS REGISTRADOS SE REUNIRÁN EN EL SITIO QUE EL GOBERNADOR DESIGNE PARA EL EFECTO Y SE CONSTITUIRÁN EN ASAMBLEA QUE PRESIDIRÁ EL GOBERNADOR O A QUIEN ÉL DESIGNE. EN DICHA ASAMBLEA, LOS PRESENTES ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN**

DE LOS VOCALES CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS, QUE DEBERÁN SER DOS POR LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y DOS POR EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS. SU NOMBRAMIENTO SERÁ IRREVOCABLE Y DURARÁN EN EL ENCARGO UN AÑO. LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR OBRERO Y DE LA INICIATIVA PRIVADA SERÁN **NOMBRADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:** INVITADOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL, CON DURACIÓN DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS POR PERÍODOS ANUALES. ESTOS REPRESENTANTES NO SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS, SU PARTICIPACIÓN SERÁ A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA, NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA Y SU DESEMPEÑO SE REGIRÁ POR PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL. **EL GOBERNADOR DEL ESTADO EMITIRÁ CONVOCATORIA PÚBLICA 90 DÍAS PREVIOS A LA SUSTITUCIÓN DE LOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIONES, A FIN DE QUE SE REGISTREN O SE PROPONGA A LOS CANDIDATOS A VOCALES; LOS REGISTRADOS POR CADA SECTOR SE REUNIRÁN EN EL LUGAR QUE EL GOBERNADOR DESIGNE PARA EL EFECTO, Y SE CONSTITUIRÁN EN ASAMBLEA, EN CADA UNA DE LA CUAL LOS PRESENTES ESTABLECERÁN LOS LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS VOCALES, CUYO NOMBRAMIENTO SERÁ IRREVOCABLE Y DURARÁN EN EL ENCARGO UN AÑO.** POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 11 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN EL TEMA DE LA

AUTORIZACIÓN DE LA ADQUISICIÓN Y VENTA COMO FACULTAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL ORGANISMO, EL CONSEJO DIRECTIVO; EN EL MISMO ARTÍCULO 11 DE LA LEY EN COMENTO, EN SU FRACCIÓN X OTORGA PODERES GENERALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2448 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y SU CORRELATIVO EL 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR, CELEBRAR Y NEGOCIAR TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SUSTITUIRLOS O REVOCARLOS, POR ELLO ES CONVENIENTE HACER LA ACLARACIÓN QUE LA INICIATIVA PROPONE EN LA FRACCIÓN XI:

ARTÍCULO 11.-

I A LA X.-

XI.- AUTORIZAR LA **ADQUISICIÓN Y VENTA** DE LOS ACTIVOS
DEL SISTEMA;

XII A LA XV.-

ADEMÁS LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 108, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 8 Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE). **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LEGISLATURA LXXI AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSISTENTE EN REFORMAR POR MODIFICACIÓN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTICULO 8º Y LA FRACCIÓN XI DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCEDIMIENTOS DE DESECHOS (SIMEPRODE). SEÑALAN

LOS PROMOVENTES QUE EN AGOSTO DEL 2005 SE REFORMO LA LEY DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SIMEPRODE CON EL FIN DE MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO A FIN DE DAR MAYOR PLURALIDAD Y REPRESENTACIÓN A DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN. ASIMISMO, SEÑALAN QUE A LA PARTICIPACIÓN PLURAL DEL CONSEJO, ES NECESARIO INCORPORAR CIUDADANOS DE DIVERSAS ÁREAS EN LA TOMA DE DECISIONES PARA GARANTIZAR MAYOR CERTEZA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. PARA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS POSITIVO EL DESECHAR ESTA INICIATIVA YA QUE ES INNECESARIA DEBIDO A QUE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASÍ COMO LAS FACULTADES DEL ORGANISMO QUE SE LE HAN CONFERIDO SON LAS INDICADAS PARA QUE EL SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCEDIMIENTOS DE DESECHOS (SIMEPRODE) SEA UN ORGANISMO INTEGRANDO DE MANERA EQUITATIVO, PLURAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONSIDERAMOS DESECHAR LA PROPUESTA ANTES EXPUESTA. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4568 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE NÚMERO 4917 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4917) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 4917, DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, FORMADO POR EL OFICIO SUSCRITO POR EL M. A. E. ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN**

PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, EN RELACIÓN A LOS MIEMBROS QUE FORMAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ANTECEDENTES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE UNO DE LOS CAMPOS DE ACCIÓN DEL GOBIERNO MEXICANO QUE HA SIDO OBJETO DE DESCENTRALIZACIÓN Y EN ALGUNOS CASOS DE PRIVATIZACIÓN, ES EL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO. ESTE TEMA ESTUVO BAJO CONTROL FEDERAL AL MENOS DESDE 1948, CUANDO LA ENTONCES LLAMADA SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS CREO LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE TENÍA COMO FUNCIÓN PRIMORDIAL, LA CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN TODO EL PAÍS. ESTA DEPENDENCIA MANEJÓ LA POLÍTICA DE CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE DESDE EL GOBIERNO DEL ENTONCES PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN (1946-1952) HASTA EL PERIODO PRESIDENCIAL DE LUIS ECHEVERRÍA (1970-1976). DURANTE LOS GOBIERNOS FEDERALES ANTES CITADOS LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA DE NUESTRO PAÍS ERA PLANTEADA, PROGRAMADA Y OPERADA DIRECTAMENTE DESDE DICHA DEPENDENCIA FEDERAL. SIN EMBARGO, EL SURGIMIENTO DE UNA POLÍTICA FEDERAL HIZO QUE ESTA FACULTAD FUERA DELEGADA A LOS ESTADOS, Y POR ULTIMO ÉSTOS A LOS MUNICIPIOS. SEÑALA QUE POR LO ANTERIOR, NUESTRA LEY FUNDAMENTAL ENTRE LAS MÚLTIPLES REFORMAS ESTABLECE COMO FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS, EL

PROPORCIONAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA CIUDAD; SIN EMBARGO Y DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS, EN EL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y URBANO DE CUALQUIER CIUDAD, SIENDO ÉSTE UN FACTOR VITAL PARA LA MEJORA EN LA CALIDAD DE VIDA DE UNA POBLACIÓN, NACE EL SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EN NUESTRO ESTADO. INDICA QUE EN 1956, EL GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE DECRETO EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN LA CAPITAL, DÁNDOLE EL CARÁCTER DE INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CUYO OBJETIVO FUE BRINDAR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE A LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PUDIENDO CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS, LA EXTENSIÓN DE DICHOS SERVICIOS. RECONOCE QUE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, CONFORME TUVIERON LA NECESIDAD, SE FUERON INCORPORANDO COMO CLIENTES DE LOS SERVICIOS CITADOS, POR LO QUE PODEMOS SEÑALAR QUE ACTUALMENTE ALREDEDOR DEL 80 POR CIENTO DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO, ES ABASTECIDA CON UN PROMEDIO DE 10 M3/SEG. DE AGUA, LO QUE ALCANZA UNA COBERTURA DEL 99.1 POR CIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE SUS MÁS DE TRES Y MEDIO MILLONES DE HABITANTES, UN INDICADOR IMPORTANTE DE MENCIONAR. POR OTRA PARTE, EL NÚMERO DE USUARIOS EN LOS

ÚLTIMOS CINCO AÑOS HA CRECIDO EN 26.4 POR CIENTO (33 MIL POR AÑO), Y EL ABASTO SÓLO SE HA ELEVADO EN EL MISMO PERÍODO UN 3.75 POR CIENTO GRACIAS A UN PROGRAMA DE SECTORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN Y A LA DESARROLLADA CULTURA DEL AGUA QUE HOY POR HOY SE HA FORTALECIDO EN LA COMUNIDAD. RESPECTO AL DRENAJE SANITARIO, SE CUENTA CON UNA COBERTURA DEL 97.4 POR CIENTO, Y EL SERVICIO DE SANEAMIENTO, PROCESA EL 100 POR CIENTO DE SUS AGUAS RESIDUALES. AGREGA QUE, COMO ÓRGANO DE GOBIERNO SE CONSTITUYO UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CON REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, DE LOS USUARIOS Y DEL SECTOR PRIVADO LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES; PARA EL AÑO 2000 SE AGREGARÍA TAMBIÉN, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL DECRETO DE 1956, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN A DICHO CONSEJO. EXPRESA, QUE LOS CONSEJOS DE ÉSTA ÍNDOLE DEBEN TENER COMO PRINCIPAL CARACTERÍSTICA LA PLURALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, AL SER LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO PARA LOS CIUDADANOS, NO CUENTAN CON UN LUGAR EN LA TOMA DE DECISIONES DE TAN IMPORTANTE Y TRASCENDENTE ORGANISMO, YA QUE LA HISTORIA QUE MARCA LA CREACIÓN DEL MISMO SOLO CONTEMPLABA UN LUGAR PARA EL EDIL DE LA CIUDAD CAPITAL, PERO CINCUENTA AÑOS MÁS TARDE DE SU CREACIÓN, SON MÁS LOS

MUNICIPIOS QUE NO HAN INTEGRADO COMO CLIENTES A LA INSTITUCIÓN MENCIONADA Y CONSIDERAN DEBEMOS TENER UN LUGAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A FIN DE ESTAR INFORMADOS OPORTUNAMENTE DE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN Y SER PARTE DE ELLAS, POR LO QUE PROPONEN EL SIGUIENTE DECRETO. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”; PARA QUEDARE COMO SIGUE: ARTÍCULO 5º.- EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPUESTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O QUIEN ESTE DESIGNE, QUE LO PRESIDIRÁ, Y LOS SIGUIENTES MIEMBROS: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO O QUIENES ELLOS DESIGNEN, UNO POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE; UNO POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY; UNO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y UNO POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEBERÁ DESIGNARSE UN SUPLENTE. CON UN TRANSITORIO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARTIENDO DE QUE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY ES EL ÚNICO ORGANISMO OPERADOR DE AGUA, QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACIÓN, SUMINISTRO, DESALOJO Y REUSO DE AGUA EN TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUE EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL ÁREA METROPOLITANA SE TRATA EL 100% DE LAS AGUAS RESIDUALES, A TRAVÉS DE CUATRO PLANTAS CON UNA CAPACIDAD CONJUNTA DE 8,950 LITROS POR SEGUNDO, YA QUE ACTUALMENTE LA CAPACIDAD DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS ES DE 1,706 LITROS POR SEGUNDO, CORRESPONDIENDO 1,301 DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO FORÁNEAS Y 355 LITROS POR SEGUNDO DE LAS LAGUNAS DE OXIDACIÓN Y 50 DE FOSAS Y TANQUES. SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY TIENE ACTUALMENTE 25 PLANTAS Y 29 SISTEMAS DE TRATAMIENTO, 19 LAGUNAS DE OXIDACIÓN Y 8 FOSAS SÉPTICAS Y TANQUES IMHOFF EN REGIONES FORÁNEAS, LOGRANDO UNA

CUBERTURA EN NUEVO LEÓN DEL 85% EN EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA POBLACIÓN Y DEL MEDIO AMBIENTE. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2003, EN EL ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE INTEGRA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL. EN EL ARTÍCULO 4º DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE ESTABLECE QUE PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE COMPETAN AL PODER EJECUTIVO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES EN EL ESTADO; ASIMISMO, PODRÁ DELEGAR LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE ESA LEY. DE IGUAL MANERA, PODRÁ ACORDAR EL FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS, COMITÉS, COMISIONES O JUNTAS DE CARÁCTER INTERINSTITUCIONAL Y CONSULTIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS ASUNTOS DE INTERÉS PÚBLICO, EN LOS QUE SE INTEGRE POR INVITACIÓN A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DE OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO, O A PERSONAS FÍSICAS Y

MORALES QUE POR RAZÓN DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES SEA CONVENIENTE CONVOCAR (ARTÍCULO 5º). ASÍ EL ARTÍCULO 127 EN RELACIÓN AL 2, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, FACULTA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO, EN LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, PARA QUE CONTRATE CRÉDITOS DIRECTOS O CONTINGENTES, QUE NO SEAN CONSIDERADOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 159 DE LA MISMA LEY, ÉSTOS SERÁN AUTORIZADOS POR EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. PARA MAYOR ABUNDAMIENTO, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY ES UN ORGANISMO REGIDO POR LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, POR SU SOLA DENOMINACIÓN CLARAMENTE OBSERVAMOS QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y POR LO TANTO NO LE CORRESPONDE AL EJECUTIVO SU MANEJO Y ADMINISTRACIÓN, YA QUE LA SIMPLE NATURALEZA JURÍDICA DE LA INSTITUCIÓN ASÍ LO DEFINE. POR ELLO, LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE NOS OCUPA, AL INCLUIR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A TODOS LOS PRESIDENTES DEL

ÁREA METROPOLITANA, MÁS UN PRESIDENTE MUNICIPAL QUE REPRESENTA A LOS MUNICIPIOS DEL NORTE Y UNO MÁS QUE REPRESENTA LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO, ES ACORDE CON EL ORDENAMIENTO, YA QUE SE CREÓ LA INSTITUCIÓN CON LA VISIÓN DE QUE LOS MUNICIPIOS PARTICIPARAN, LO QUE SE DEDUCE DE LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 2º, QUE ESTABLECE LA DISPOSICIÓN DE QUE LA INSTITUCIÓN Y LOS MUNICIPIOS PUEDEN CONVENIR LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, COMO UNA OPCIÓN Y NO COMO UNA OBLIGACIÓN, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE PONER A DISPOSICIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES UN PATRIMONIO EXCLUSIVO DEL ESTADO, COMO SEÑALA EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LOS ANTECEDENTES DEL ESCRITO QUE NOS OCUPA. ASÍ SE APROBÓ ESTA LEGISLATURA EN EL DECRETO DEL EXPEDIENTE 4704, MISMO QUE ESTÁ PENDIENTE DE RESOLVERSE, YA QUE EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO ENVÍO SUS OBSERVACIONES. POR LO TANTO, ACTUALMENTE ESTÁ VIGENTE EL TEXTO DEL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE CREA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY EN EL QUE SE ESTABLECE QUE EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPUESTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O QUIEN ESTE DESIGNE, QUE LO PRESIDIRÁ, Y SEIS MIEMBROS MÁS, QUE SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: UNO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; UN REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO QUE LO

DESIGNARÁ EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY; UNO POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE; UNO POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY; UNO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y UNO POR LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEBERÁ DESIGNARSE UN SUPLENTE. AGREGANDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTOR GENERAL QUE SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN TAMBIÉN DESIGNARÁ Y REMOVERÁ AL SECRETARIO TÉCNICO, CUYAS FUNCIONES LE SERÁN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. TEXTO QUE NO PODRÁ SUSTITUIRSE POR EL PROPUESTO POR EL PROMOVENTE PARA EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY QUE CREA SERVICIOS Y AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN EL QUE EL GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COMPUESTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO O QUIEN ESTE DESIGNE, QUE LO PRESIDIRÁ, Y LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO O QUIENES ELLOS DESIGNEN, UNO POR LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE; UNO POR LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY; UNO POR LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y UNO POR LA CÁMARA DE LA

INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN DE NUEVO LEÓN. POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEBERÁ DESIGNARSE UN SUPLENTE. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEL ARTÍCULO 5º A LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINARÁ “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, EN RELACIÓN A LOS MIEMBROS QUE FORMAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESO: “CON LA VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO ZEFERINO SALGADO ALMAGUER, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTICULO 5º DE LA LEY QUE CREA UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y CON DOMICILIO EN LA CUIDAD DE MONTERREY QUE SE DENOMINA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN RELACIÓN A LOS MIEMBROS QUE FORMAN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA EL SUMINISTRO DE AGUA EN LA VIDA DE LOS SERES HUMANOS, NO TIENE PRECIO, POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA TENER DECISIONES QUE DEN CERTEZA A LA CIUDADANÍA EN EL USO DE ESTE VITAL LIQUIDO. ASÍ MISMO, SEÑALA QUE UN CONSEJO COMO EL DE AGUA Y DRENAJE DEBEN DE TENER COMO PRINCIPIO CARACTERÍSTICAS LA PLURALIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS SECTORES INVOLUCRADOS, SEÑALA QUE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SON LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO PARA LOS CIUDADANOS, Y DEBEN DE CONTAR CON UN LUGAR EN LA TOMA DE DECISIONES EN TAN IMPORTANTE Y TRASCENDENTE ORGANISMO. PARA LA FRACCIÓN

PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONSIDERAMOS POSITIVO EL DESECHAR ESTE DICTAMEN YA QUE ES INNECESARIO DEBIDO A QUE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO INCLUYE A LOS MUNICIPIOS DE MANERA EQUITATIVO, PLURAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DE LO ANTERIOR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONSIDERAMOS POR UNANIMIDAD EL DESECHAR LA PROPUESTA POR LO ANTES EXPUESTO. ES CUANTO COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4917 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES**, QUIEN EXPRESÓ: “ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5792 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5792) HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE 5792, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2009, FORMADO POR EL ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, CONSISTENTE EN REFORMAR POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS Y 43 BIS 1 A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 21 BIS 12-A DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS RECIBAN UNA TARIFA PREFERENCIAL. ANTECEDENTES. INDICA EL PROMOVENTE QUE EN LA TERCERA EDAD LA AUTO-TRASCENDENCIA PROVIENE DE UNA INSTANCIA QUE ESTÁ FUERA DEL INDIVIDUO Y QUE LO APEGA EN SU TOTALIDAD. ES LA EDAD DE RECIBIR. EXPRESA QUE ALGUNOS EXPERTOS ASEGURAN QUE A PARTIR DE LOS 30 AÑOS DE EDAD SE CONSIDERAN A LAS PERSONAS COMO ADULTAS, OTROS MÁS ASEGURAN QUE ES A PARTIR DE LOS 25, PERO QUE TODOS LLEGAMOS A SER ADULTOS**

MAYORES A PARTIR DE LOS 60 EN ADELANTE, ESTO DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO), EL SECTOR DE 65 AÑOS O MÁS ES EL QUE CRECE DE MANERA MÁS RÁPIDA DESDE HACE 15 AÑOS Y PRESENTA UNA TASA POTENCIAL PARA DUPLICAR SU TAMAÑO CADA 18 AÑOS. MANIFIESTA QUE HOY, UNO DE CADA 20 MEXICANOS TIENE MÁS DE 60 AÑOS, EN 2030 SERÁN 1 DE CADA 8, Y PARA 2050 SERÁN 1 DE CADA 4.

4. LAS CIFRAS INDICAN QUE LA POBLACIÓN MEXICANA SEGUIRÁ ENVEJECIENDO PERO ¿MÉXICO ESTÁ PREPARADO PARA ENVEJECER Y RESPETAR A LOS ANCIANOS? GENERALMENTE NOS TOPAMOS CON SITUACIONES DONDE EL ANCIANO ES SINÓNIMO DE ABANDONO, EXCLUSIÓN SOCIAL, CRISIS ECONÓMICA Y EMOCIONAL. CONSIDERA QUE EN LA ACTUALIDAD HAY ADULTOS MAYORES QUE LO ÚNICO QUE DESEAN ES PODER SUBSISTIR EN EL MUNDO GLOBALIZADO, QUE HA IMPUESTO COMO CONDICIÓN IR AL RITMO DE LAS GENERACIONES JÓVENES, OLVIDÁNDOSE DE LA EXPERIENCIA, EDUCACIÓN Y VALORES QUE PUEDEN TRANSMITIR LOS ANCIANOS. SEÑALA QUE LOS JÓVENES CREEN QUE LA IMAGEN DE LOS ADULTOS MAYORES ES LIMITADA AL NIVEL DE VIDA QUE ELLOS LLEVAN, ELLO CONSIDERAN QUE SON UNA CARGA SOCIAL Y PASIVOS EN SUS ACTIVIDADES DIARIAS Y MÁS AÚN, EN AQUELLAS QUE PROVEEN DE RECURSOS ECONÓMICOS, PUESTO QUE QUIENES TIENEN LA SUERTE DE ESTAR PENSIONADOS POR EL ESTADO, SÓLO RECIBEN LA CANTIDAD MÍNIMA PARA SOBRELLEVAR SUS NECESIDADES BÁSICAS. LA SOCIEDAD SE HA OLVIDADO QUE LAS

PERSONAS DE LA TERCERA EDAD SON PRODUCTIVAS Y QUE EL TRABAJO SIGUE SIENDO UNA NECESIDAD PARA ELLOS, GENERALMENTE LAS OPCIONES LABORALES PARA DICHO SECTOR ES LIMITADO Y SE REMUNERA CON MUY BAJO SALARIO. RECONOCE QUE NO ES IGUAL LA EDAD CRONOLÓGICA HUMANA, LA BIOLÓGICA, LA PSICOLÓGICA Y LA SOCIAL. LA CALIDAD DE VIDA ACTUAL HACE QUE PRÁCTICAMENTE HASTA LOS 75 AÑOS LAS PERSONAS ESTÉN EN MUY BUEN ESTADO Y PUEDAN SER TOTALMENTE AUTÓNOMAS, AUMENTANDO A PARTIR DE ESTA EDAD LA DEPENDENCIA. RECUERDA QUE PARA QUIENES VIVIMOS EN NUEVO LEÓN, CIERTOS VALORES HAN SIDO ORGULLO COMO EL TRABAJO DURO, LA VIDA HONRADA Y LA FAMILIA COMO CENTRO DE RESPETO MÁXIMO. LA FAMILIA CON ANCIANOS ES UNA AUTÉNTICA ESCUELA DE RELACIONES INTER-GENERACIONALES. REFIERE QUE GRACIAS A LA CONTRIBUCIÓN DE LA CIENCIA Y LA MEDICINA, SE PROLONGA LA VIDA HUMANA Y HAY UN CONSIGUIENTE INCREMENTO DE PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, POR LO QUE SE REQUIERE MAYOR ATENCIÓN A FIN DE AYUDAR A ESAS PERSONAS A VIVIR SUS POTENCIALIDADES CON MAYOR PLENITUD, PONIÉNDOLAS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD. ACEPTA QUE LA DIGNIDAD DE LA PERSONA ES UN BALUARTE QUE HAY QUE APRECIAR Y DEFENDER EN CADA FASE. Y ASEGURA QUE SI EL ENVEJECIMIENTO, ES ACOGIDO SERENAMENTE A LA LUZ DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, PUEDE CONVERTIRSE EN UNA OCASIÓN MARAVILLOSA PARA COMPRENDER Y VIVIR LA VIDA CON UN SENTIDO

COMPLETO DE LA EXISTENCIA HUMANA. PIENSA QUE ES JUSTIFICABLE QUE LOS ACTUALES APOYOS DISCRECIONALES A LOS ANCIANOS SE ELEVEN A CATEGORÍA DE LEY, COMO ES EL ACUERDO PARA LA TARIFA PREFERENCIAL EN CONSUMO DE AGUA PARA ADULTOS MAYORES, QUE REPRESENTA UNA OPORTUNIDAD DE AYUDAR PARA SIEMPRE Y NO SOLO A DISCRECIÓN DEL JEFE DEL EJECUTIVO EN TURNO, A LOS ADULTOS MAYORES, JUBILADOS, PENSIONADOS, VIUDAS Y PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD. DEMUESTRA QUE CON EL RECIENTE APOYO DEL GOBIERNO ESTATAL, DE “REGALAR” LOS PRIMEROS 5 METROS CÚBICOS DE AGUA A TODOS LOS USUARIOS DE AGUA Y DRENAJE, A RAÍZ DEL IMPACTO ECONÓMICO OCASIONADO POR EL VIRUS H1N1 EN NUEVO LEÓN, QUEDA PROBADA LA FACTIBILIDAD DE OFRECER ESTE MISMO APOYO A LOS ADULTOS MAYORES DE 70 O MÁS AÑOS DE EDAD, QUE ASÍ LO SOLICITEN, EN RECONOCIMIENTO POR LA GRAN CONTRIBUCIÓN EN LA FORJA DE NUESTRO NUEVO LEÓN. AGREGA LOS SIGUIENTES DATOS PARA REFORZAR SU PROPUESTA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO: SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA, EN EL 2005 SE UBICARON SÓLO 143,258 PERSONAS CON 70 AÑOS DE EDAD O MÁS; LO QUE SIGNIFICA 5 METROS CÚBICOS INICIALES, A UN COSTO ACTUAL DE \$3.96 PESOS, SEGÚN LA TARIFA PARA USUARIOS DOMÉSTICOS PUBLICADA, DA COMO RESULTADO \$567,302 PESOS EN UN MES DE FACTURACIÓN, SIGNIFICATIVAMENTE MENOS QUE EL SUBSIDIO QUE EL GOBIERNO FUE CAPAZ DE EROGAR POR LA CRISIS DE LA

INFLUENZA QUE ASCENDIÓ A 100 MILLONES DE PESOS. SIGNIFICARÍA A SU VEZ \$6,807,602 PESOS AL AÑO, SI TODO ADULTO MAYOR CON ESTA CARACTERÍSTICA DE EDAD ASÍ LO SOLICITARE, CANTIDAD POR DEMÁS POSIBLE DE EROGAR EN UN ESTADO CON UN PRESUPUESTO DE \$42,690,275,000.00 PESOS APROBADO PARA EL GOBIERNO ESTATAL PARA EL 2009. SUBRAYA QUE ACTUALMENTE EXISTE EN EL ARTÍCULO 21 BIS 12-A (SIN MENCIONAR DE QUE LEGISLACIÓN) UN ESQUEMA VIGENTE PARA QUE PERSONAS DE 70 AÑOS DE EDAD O MÁS, PUEDAN DEJAR DE PAGAR EL PREDIAL HASTA EL MOMENTO EN QUE SE EFECTÚE EL TRASLADO DE DOMINIO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, IMPONIENDO UN TOPE DE INGRESOS PERSONALES SEA DE 4 CUOTAS ELEVADAS AL MES, QUE ES POCO MÁS DE \$6,000.00 PESOS. DE MANERA QUE ESTE ESQUEMA TRASLADA UNA DEUDA A UNA “CUENTA POR COBRAR”, POR LO QUE CONSIDERA QUE NO TIENE CASO IMPONER ALGUNA RESTRICCIÓN AL INGRESO DEL ADULTO MAYOR, YA QUE EN TODO CASO, SUS HEREDEROS O QUIEN SE QUEDE CON LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEBERÁ CUBRIR POR COMPLETO LOS MESES DE PREDIAL A FIN DE QUE EL TRASLADO PUEDA LLEVARSE A CABO. POR ELLO, PROPONE ADICIONAR A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ARTÍCULO 43 BIS QUE ESTABLEZCA QUE TODA PERSONA MAYOR DE 70 AÑOS PUEDE TRAMITAR UNA TARIFA PREFERENCIAL EQUIVALENTE A UN 50% EN LOS PRIMEROS 20 METROS CÚBICOS DE AGUA QUE CONSUMA. HACIENDO ESTE BENEFICIO IGUALMENTE EXTENSIVO PARA JUBILADOS,

PENSIONADOS, VIUDAS Y DISCAPACITADOS. AGREGANDO QUE LOS REQUISITOS PARA TRAMITAR ESTA TARIFA PREFERENCIAL SERÁN:

- A) REALIZAR EL TRÁMITE DE MANERA PERSONAL. DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, OTRA PERSONA PUEDE LLEVARLO A CABO EN SU LUGAR, AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY REALIZARÁ UNA INSPECCIÓN PARA VERIFICAR LOS DATOS.
- B) TENER 70 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS. PARA JUBILADOS, PENSIONADOS, VIUDAS Y DISCAPACITADOS, NO ES REQUISITO TENER LOS 70 AÑOS.
- C) ESTAR AL CORRIENTE DE SUS PAGOS AL MOMENTO DE REALIZAR EL TRÁMITE.
- D) SER USUARIO DOMÉSTICO.
- E) QUE EL PREDIO DEL SOLICITANTE TENGA CONTRATO INDIVIDUAL.

ADEMÁS EL SOLICITANTE DEBE PRESENTAR:

- A) ARRENDATARIO DE LA VIVIENDA.
 - A. COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (EN CASO DE NO CONTAR CON EL DOCUMENTO, LO MANIFIESTE EN LA SOLICITUD).
 - I. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL VALOR DEL INMUEBLE, EN CASO DE NO CONTAR CON ÉL, SE HARÁ UNA VISITA DE VERIFICACIÓN.
 - II. ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE RENTA.
- B) POSESIONADO DEL PREDIO:

A. CARTA DE ACREDITACIÓN DEL JUEZ AUXILIAR.

C) VIUDAS

A. ACTA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN.

D) DISCAPACITADOS

A. CONSTANCIA MÉDICA DE DICHA DISCAPACIDAD.

ACLARANDO QUE DE SER APROBADA LA SOLICITUD, LA BONIFICACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS FACTURAS SIGUIENTES NO EN FACTURAS O ADEUDOS ANTERIORES. PARA LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 43 BIS-2 PROPONE: QUE TODA PERSONA QUE TENGA 70 AÑOS CUMPLIDOS, TENGA EL DERECHO A OBTENER LOS PRIMEROS 5 METROS CÚBICOS DE MANERA GRATUITA. NO SIENDO NECESARIO PARA ELLO ACREDITAR ALGÚN INGRESO MÁXIMO O DEMOSTRAR NINGÚN VALOR CATASTRAL EN SU PROPIEDAD. SIN EMBARGO, QUIENES SEAN PROPIETARIOS DE MÁS DE UN BIEN INMUEBLE NO PODRÁN RECIBIR DICHO BENEFICIO. TAMBIÉN PROPONE REFORMAR LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 21 BIS-12 A ELIMINANDO LA ÚLTIMA PARTE DEL MISMO RESPECTO A LA ACLARACIÓN DE QUE LOS INGRESOS MENSUALES NO EXCEDAN DE 4 CUOTAS ELEVADAS AL MES.

CONSIDERACIONES. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PARA ANALIZAR LA PROPUESTA PRESENTADA, PARTIMOS DEL FUNDAMENTO DE LA *CONSTITUCIÓN POLÍTICA* DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PRECEPTÚA EN SU ARTÍCULO 3º, QUE LOS PODERES DEL ESTADO VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN PARA PROTEGER Y *MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA*. CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE UNO DE LOS SECTORES MÁS DESPROTEGIDOS EN LA SOCIEDAD, SURGIÓ LA *LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*, PUBLICADA EL 7 DE ENERO DE 2005, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, COMO UNA LEY DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE *TIENE POR OBJETO GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES Y DISPOSICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO* (ARTÍCULO 1º). EL ARTÍCULO 2º DE LA MISMA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ESTABLECE QUE LA RESPONSABILIDAD DE *VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA LEY*, ESTARÁ A CARGO DE: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; EL PODER LEGISLATIVO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES; LA FAMILIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR; Y LOS HABITANTES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, CUALQUIERA QUE SEA SU FORMA O DENOMINACIÓN. AGREGANDO QUE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ESE ARTÍCULO 2º, CELEBRARÁN LOS CONVENIOS O ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE SÍ, Y CON LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES QUE REALICEN ALGUNA O VARIAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESA LEY. RESPECTO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES, CONTENIDAS EN EL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO, EL CAPÍTULO 1 SE REFIERE A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL EJECUTIVO EN RELACIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SEÑALANDO EN EL ARTÍCULO 10 LAS DE *REALIZAR, PROMOVER Y ALENTAR LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA*, PROTECCIÓN, PROVISIÓN, PREVENCIÓN, PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN (FRACCIÓN I); *COORDINAR LAS ACCIONES* Y PROMOVER MEDIDAS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR SUS DERECHOS (FRACCIÓN V); *APROBAR LOS PROGRAMAS* QUE SE ESTABLEZCAN PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (FRACCIÓN VIII); Y CREAR LOS MECANISMOS O INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESA LEY (FRACCIÓN X). DE MODO QUE EL

ARTÍCULO 31 DE LA MISMA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTENIDO EN EL TÍTULO SEXTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO Y SERVICIOS, EL CAPÍTULO I DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR, SEÑALA QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO APROBARÁ EL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR APLICABLE A LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS O MÁS DE EDAD, QUE VIVAN EN CONDICIONES DE POBREZA Y VULNERABILIDAD. AGREGANDO EL ARTÍCULO 32 DEL MISMO CAPÍTULO I, QUE PARA TENER ACCESO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR, LOS SUJETOS DE APOYO DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTE. A MAYOR ABUNDAMIENTO, EN EL CAPÍTULO III DE LA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO, DESCUENTOS, SUBSIDIOS Y PAGOS DE SERVICIOS, DE LA CITADA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 36 QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS CORRESPONDIENTES, IMPLEMENTARÁ *PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO DE LA POBLACIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE TAL MANERA QUE ÉSTAS SE BENEFICIEN AL ADQUIRIR BIENES O AL UTILIZAR SERVICIOS* Y QUE ADEMÁS ESTÉN DEBIDAMENTE INFORMADAS PARA HACER VALER ESTE DERECHO. ACLARANDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA MULTICITADA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, QUE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A TRAVÉS DEL *CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL Y LOS MUNICIPIOS* PROMOVERÁN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA Y EL SECTOR SOCIAL A FIN DE QUE SE INSTRUMENTEN CAMPAÑAS DE PROMOCIONES Y *DESCUENTOS EN BIENES Y SERVICIOS QUE BENEFICIEN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES*. EN CONCORDANCIA, EL ARTÍCULO 38 DE LA MISMA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, SEÑALA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, PODRÁ *PROMOVER E INSTRUMENTAR DESCUENTOS EN EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS* QUE OTORGA, CUANDO EL USUARIO DE LOS MISMOS SEA UNA PERSONA ADULTA MAYOR. ASIMISMO, LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUYAS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS NORMAS CONFORME A LAS CUALES SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL ESTADO; ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 7⁰ QUE CORRESPONDE AL ESTADO, POR CONDUCTO DEL *PODER EJECUTIVO, ESTABLECER LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, OBJETIVOS, PROGRAMAS Y NORMAS ADMINISTRATIVAS* QUE HAGAN ÓPTIMO EL APROVECHAMIENTO DEL AGUA Y SU DISTRIBUCIÓN EN EL ESTADO (FRACCIÓN II). AHORA BIEN, AUNADAS LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE

TIENE POR OBJETO ORGANIZAR Y REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, INTEGRADA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y LA PARAESTATAL; ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 42, QUE EL *CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL*, ESTABLECIDO POR ESA MISMA LEY, TIENE POR OBJETO *DISEÑAR ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE APOYO A ADULTOS MAYORES*, A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES Y A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES; Y DESARROLLAR PROYECTOS Y PROGRAMAS PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL. POR LO ANTERIOR, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., IMPLEMENTO UNA TARIFA PREFERENCIAL, DESDE EL 26 DE ENERO DEL 2007 COMO PARTE DEL PROGRAMA ALIANZA PARA UNA VIDA DIGNA, Y CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE APOYAR A LOS QUE MENOS TIENEN, EN ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, PENSIONADOS, VIUDAS, JUBILADOS Y DISCAPACITADOS. ESTA TARIFA PERMITE OBTENER UN DESCUENTO DEL 50 POR CIENTO EN LOS PRIMEROS 20 METROS CÚBICOS DE CONSUMO. PARA OBTENER ESTA TARIFA PREFERENCIAL SE REQUIERE CUBRIR LOS REQUISITOS QUE APARECEN EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL ORGANISMO EN REQUISITOS PARA TRAMITAR SOLICITUD DE TARIFA PREFERENCIAL PARA USUARIOS MAYORES DE 70 AÑOS, JUBILADOS, PENSIONADOS, VIUDAS Y DISCAPACITADOS:

1. TENER 70 AÑOS CUMPLIDOS, O SER JUBILADO, PENSIONADO, VIUDA O DISCAPACITADO.
2. ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, SI TIENE CUENTA MOROSA DEBERÁ CELEBRAR UN CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN.
3. COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO.
4. COPIA DE IDENTIFICACIÓN Ó DE INAPAM (INSTITUTO NACIONAL DE PERSONAS ADULTAS MAYORES).
5. DEBE SER USUARIO DOMÉSTICO.
6. COMPROBANTE DE INGRESOS (INGRESO NO MAYOR A 2 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, \$3,195.60 AL 2009).

VIUDAS (ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES)

1. ACTA DE MATRIMONIO Y DE DEFUNCIÓN.

DISCAPACITADOS (ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES)

1. PRESENTAR CONSTANCIA MEDICA DE DICHA DISCAPACIDAD.

EN CASO DE SER PROPIETARIO DE LA VIVIENDA:

1. COPIA DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL (VALOR CATASTRAL NO MAYOR A 10,000 CUOTAS DIARIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL \$532,600.00 A ENERO DEL 2009).

EN CASO DE SER ARRENDATARIO DE LA VIVIENDA:

1. LA AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A APROBACIÓN POR PARTE DE UN COMITÉ DE ESTUDIO.
2. COPIA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
3. ULTIMO RECIBO DE PAGO DE RENTA.

EN CASO DE SER POSESIONARIO DE LA VIVIENDA:

1. LA AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A APROBACIÓN POR PARTE DE UN COMITÉ DE ESTUDIO.
2. CARTA DE ACREDITACIÓN DEL JUEZ AUXILIAR.

NOTA: DE SER APROBADA LA SOLICITUD, LA BONIFICACIÓN SE REALIZARÁ EN LAS FACTURAS SIGUIENTES NO EN FACTURAS Ó ADEUDOS ANTERIORES. DICHA BONIFICACIÓN ES DE UN 50% EN LOS PRIMEROS 20M3. DE MANERA QUE ESTA COMISIÓN DE ESTUDIO, CONSIDERA IMPROCEDENTE, DE ACUERDO A NUESTRA NORMATIVA JURÍDICA, Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DEL ESTADO, ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 43 BIS Y 43 BIS 1 A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL ARTÍCULO 21 BIS 12-A DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN BASE A LA PROPUESTA PRESENTADA. POR LAS CONSIDERACIONES PRESENTADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL PLENO DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS Y 43 BIS 1 A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 21 BIS 12-A DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A QUE LAS

PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS RECIBAN UNA TARIFA PREFERENCIAL.
SEGUNDO.- ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ROBERTO DELGADO ARIZPE**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESCRITO SIGNADO POR EL C. ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, EL CUAL PRESENTA REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 BIS Y 43 BIS I A LA LEY DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR MODIFICACIÓN EL ARTICULO 21 BIS 12-A DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A QUE LAS PERSONAS MAYORES DE 70 AÑOS RECIBAN UNA TARIFA PREFERENCIAL. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE HOY EN DÍA EL ADULTO MAYOR SÓLO BUSCA LA MANERA DE SUBSISTIR EN EL MUNDO GLOBALIZADO QUE HA

PUESTO COMO CONDICIÓN IR AL RITMO DE LAS GENERACIONES JÓVENES, OLVIDÁNDOSE DE LA EXPERIENCIA, EDUCACIÓN Y VALORES QUE PUEDEN TRASMITIR LOS ADULTOS MAYORES. SIN DUDA ALGUNA, LA PROPUESTA DEL PROMOVENTE ES LOABLE, POR LO QUE LA FRACCIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL APOYA LA INTENCIÓN DE DAR APOYOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. SIN EMBARGO, SERÍA DE MANERA INNECESARIA LA DUPLICACIÓN DE PROGRAMAS DE APOYO, YA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE SUS DEPENDENCIAS HA IMPLEMENTADO DIVERSOS PROGRAMAS DE APOYO PARA LOS ADULTOS MAYORES GARANTIZANDO SUS DERECHOS. DE LA MISMA MANERA, AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY IMPLEMENTÓ UNA TARIFA PREFERENCIAL, DESDE EL 27 DE ENERO DEL 2007 COMO PARTE DEL PROGRAMA ALIANZA PARA UNA VIDA DIGNA, CONSCIENTES DE LA NECESIDAD DE APOYAR A QUIENES MENOS TIENEN EN ESPECIAL A LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD. POR LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONSIDERAMOS DESECHAR LA INICIATIVA PRESENTADA, POR LO ANTES PROPUESTO Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5792 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ. “ES EL EXPEDIENTE 5060 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5060) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA ENTONCES **COMISIÓN DE ECOLOGÍA**, AHORA **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE 5060, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2008, FORMADO POR EL ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN**

DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES UBICADA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, EN VIRTUD DE QUE VALLE DE REYES FORMA PARTE DEL ECOSISTEMA PROTEGIDO POR ESA ÁREA NATURAL PROTEGIDA. ASIMISMO SE RECIBIERON CINCO ANEXOS: EL 22 DE FEBRERO DE 2008 SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PARTIDO DEL TRABAJO SOLICITANDO SE CONSTITUYA UN FRENTE COMÚN PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA EL PROYECTO VALLE DE REYES, GIRANDO INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. EL 21 DE MAYO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO “LA HUASTECA SOMOS TODOS”, SIGNADO POR EL INGENIERO JORGE ORTIZ MENA, COORDINADOR, CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, NÚCLEO NUEVO LEÓN, ELIZONDO, DE CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, A. C., CLAUDIO TAPIA, Y MARÍA DE JESÚS MARQUEDA DEL COMITÉ ECOLÓGICO PRO BIENESTAR, SOLICITANDO SE EMITA EL LLAMADO “DECRETO DE BLINDAJE” DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. EL 21 DE MAYO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DE LA UNIÓN DE PORCICULTORES DEL ARROYO EL OBISPO A.C., SANTA CATARINA, N.L. SIGNADO POR OSCAR SALAS MARTÍNEZ, SAN JUANA

PERALES M., Y SANTOS ALONSO ZAPATA, SOLICITANDO SE SEPARE DEL CARGO DE ALCALDE DE SANTA CATARINA AL SEÑOR DIONISIO HERRERA DUQUE; QUE SE NIEGUE DESARROLLAR VALLE DE REYES; EXPROPIAR LOS TERRENOS EN CUESTIÓN; SOLICITAR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO EL POTRERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN. EL 2 DE JUNIO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO AARÓN A. SEGURA MARTÍNEZ SOLICITA SE DECLARE LA IMPROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS EN RELACIÓN CON EL “PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY” YA QUE POR TRATARSE DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL NO LE CORRESPONDE AL ÁMBITO ESTATAL SU EMISIÓN. EL 3 DE JUNIO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DE LA CADHAC CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, A. C., SIGNADO POR LA HERMANA CONSUELO MORALES ELIZONDO, SOLICITANDO A ESTA LEGISLATURA ASUMA SU PAPEL DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS CIUDADANO, DEFENDIENDO DE MANERA EFICAZ Y A LA ALTURA DE SU ENCOMIENDA EL MEDIO AMBIENTE. ANTECEDENTES. EXPRESA EL PROMOVENTE EN LA PRIMERA PARTE DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ES HOY UNA REALIDAD, DE ACUERDO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, (ONU) LAS ACTIVIDADES HUMANAS HAN ESTADO CONTRIBUYENDO AL AUMENTO DE LA TEMPERATURA ATMOSFÉRICA, PRINCIPALMENTE POR LA TALA

INMODERADA Y POR EL USO DE COMBUSTIBLES FÓSILES QUE CONTRIBUYEN A LA ACUMULACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, ESPECIALMENTE DIÓXIDO DE CARBONO (CO₂). INDICA QUE EN ESTE SENTIDO, CON EL FIN DE HACER MAYORES INVESTIGACIONES ACERCA DEL CAMBIO CLIMÁTICO, FUE CREADO DE FORMA CONJUNTA POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA) Y LA ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (OMM), EL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (IPCC), EL CUAL ESTÁ CONSTITUIDO POR 2,500 CIENTÍFICOS Y EXPERTOS, Y RECIENTEMENTE ACABA DE OBTENER, JUNTO CON EL EX VICEPRESIDENTE NORTEAMERICANO ALBERT GORE, EL PREMIO NOBEL DE LA PAZ, POR SUS CONTRIBUCIONES A ESTE TEMA, YA QUE DESDE EL AÑO DE 1989 PREDIJO QUE LA TEMPERATURA MUNDIAL HABRÍA DE INCREMENTARSE PARA EL AÑO 2100, EN UN NIVEL SUPERIOR AL SUFRIDO POR LA ATMÓSFERA DESDE HACE 10,000 AÑOS. SEÑALA QUE CON EL FIN DE EVITAR EL AUMENTO DE LA TEMPERATURA ATMOSFÉRICA, EN LA CUMBRE DE RÍO DE 1992, SE ELABORÓ Y FIRMÓ LA “CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO”, QUE HASTA DICIEMBRE DE 2000 HABÍA SIDO RATIFICADA POR 186 PAÍSES. EN ESTA CONVENCIÓN, LOS PAÍSES DESARROLLADOS, LOS CUALES SON RESPONSABLES APROXIMADAMENTE DEL 50% DE LAS EMISIONES ANUALES DE DIÓXIDO DE CARBONO EN EL MUNDO, SE COMPROMETIERON A REDUCIR ANTES DEL AÑO 2010 SUS EMISIONES DE

GASES DE EFECTO INVERNADERO A LOS NIVELES QUE TENÍAN ANTES DE 1990. MANIFIESTA QUE A PESAR DEL ADELANTO QUE LA “CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO” CONSTITUÍA, SE HIZO EVIDENTE QUE DICHA CONVENCIÓN NO ERA SUFICIENTE, YA QUE EL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE EXPERTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO DETERMINÓ QUE LA INFLUENCIA HUMANA EN EL CLIMA MUNDIAL ERA PERCEPTIBLE, Y AUNQUE SE CUMPLIERA CABALMENTE LA META DE LA CONVENCIÓN, NO SE EVITARÍA EL AUMENTO DE LA TEMPERATURA ATMOSFÉRICA NI LOS PROBLEMAS DERIVADOS POR ELLO, POR LO QUE SERÍA NECESARIO PACTAR NUEVAS REDUCCIONES. REFIERE QUE DEBIDO A ESTO, LOS PAÍSES QUE HABÍAN FIRMADO LA “CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO” SE REUNIERON EN 1997 EN KYOTO, JAPÓN; DICHA REUNIÓN DIO LUGAR A UN PROTOCOLO JURÍDICAMENTE VINCULANTE, EN VIRTUD DEL CUAL LOS PAÍSES DESARROLLADOS DEBEN REDUCIR SUS EMISIONES COLECTIVAS DE SEIS GASES DE EFECTO INVERNADERO EN UN 5.2% ENTRE 2008 Y 2012, TOMANDO LOS NIVELES DE 1990 COMO BASE DE REFERENCIA. ESTE DOCUMENTO ES CONOCIDO TAMBIÉN COMO PROTOCOLO DE KYOTO. AGREGA QUE EL 6 DE ABRIL DE 2007, EL PANEL INTERGUBERNAMENTAL DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, PRESENTÓ SU SEGUNDO INFORME SOBRE DICHO FENÓMENO EN BRUSELAS, DENOMINADO “CAMBIO CLIMÁTICO 2007: IMPACTOS,

ADAPTACIÓN Y VULNERABILIDAD”. MENCIONA QUE EL PRIMER INFORME, MENOS DURO QUE EL SEGUNDO, SE PUBLICÓ EN FEBRERO DEL MISMO AÑO, CULPABA A LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO ACTUALES, DEL CALENTAMIENTO GLOBAL. AHORA, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, ADVIERTE QUE ESTOS PROCESOS CAUSARÁN MÁS DAÑOS Y MÁS RÁPIDO DE LO QUE SE PREVEÍA. EN LOS PRÓXIMOS 30 AÑOS, LAS TEMPERATURAS AUMENTARÁN ENTRE 1.5 Y 2.5 GRADOS, EL NIVEL DEL MAR SUBIRÁ, EL 30%DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DESAPARECERÁN Y HABRÁ UNA CAÍDA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA A NIVEL MUNDIAL; SITUACIÓN QUE CUANDO SE PRODUZCA TRAERÁ CONSIGO, CONJUNTAMENTE CON LAS MUERTES POR OLAS DE CALOR EXTREMO, UNA IMPORTANTE FALTA DE ALIMENTOS. EXPONE QUE INCLUSIVE, ADEMÁS DE LOS RIESGOS DIRECTOS SOBRE LA SALUD HUMANA, SE ESTIMA QUE LA SEQUÍA Y EL DESHIELO DEJARÁN SIN AGUA DULCE A MILLONES DE PERSONAS, MIENTRAS QUE CIENTOS DE MILLONES YA ESTÁN CONDENADAS A PADECER INUNDACIONES POR EL AUMENTO DEL NIVEL DEL MAR. EL DOCUMENTO AFIRMA QUE PARA EL AÑO 2020, HASTA 250 MILLONES DE HABITANTES DEL ÁFRICA SUBSAHARIANA AFRONTARÁN ESCASEZ DE AGUA, Y EN ALGUNOS PAÍSES LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PODRÍA REDUCIRSE A LA MITAD. COMO CONSECUENCIA, LA MAYORÍA DE LAS NACIONES DE DICHA ZONA DEL PLANETA, GASTARÁN ENTRE EL 5 Y EL 10% DE SU PRODUCTO INTERNO BRUTO EN MEDIDAS DE EMERGENCIA CONTRA LA HAMBRUNA, LO QUE

SE REFLEJARÁ NEGATIVAMENTE EN SUS NIVELES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO Y DESARROLLO SOCIAL. ASIMISMO CIERTAS REGIONES DE ASIA SE VERÁN EN PELIGRO POR EL DERRETIMIENTO DE LOS GLACIARES EN REGIONES MONTAÑOSAS COMO EL HIMALAYA, Y LO MISMO SUCEDERÁ EN EL SUR DE EUROPA POR LOS DERRETIMIENTOS DE LOS ALPES, CON EL CONSECUENTE INCREMENTO DE LAS OLAS DE CALOR E INCENDIOS FORESTALES, LA REDUCCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE AGUA Y DE LA ENERGÍA HIDROELÉCTRICA, Y LA CAÍDA DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA. POR SU PARTE, PARA ESTADO UNIDOS SE PREVEÉ QUE TENDRÁ QUE ENFRENTAR ESTALLIDOS DE ENFERMEDADES E INCENDIOS, MIENTRAS QUE LAS OLAS DE CALOR EN LAS PRINCIPALES URBES SERÁN MÁS INTENSAS Y 70% MÁS FRECUENTES. COMENTA EL PROMOVENTE EN LA SEGUNDA PARTE DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO Y NUEVO LEÓN, UN DATO DEL SEGUNDO INFORME DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS QUE ADVIERTE DE MANERA ALARMANTE, LA NULA O ESCASA CAPACIDAD DE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL NUESTRO, PARA HACER FRENTE AL CALENTAMIENTO GLOBAL Y A SUS CONSECUENCIAS, POR LO QUE EL AUMENTO DE FENÓMENOS COMO CICLONES, HURACANES, TIFONES, INCENDIOS, SEQUÍAS E INUNDACIONES (ESTA ÚLTIMAS COMO LAS RECIENTES EN TABASCO Y CHIAPAS), CON EL CONSIGUIENTE INCREMENTO EN EL NÚMERO DEL MUERTES HUMANAS, SERÁN MÁS FRECUENTES.

CONSIDERA QUE EN MÉXICO, DIVERSOS CIENTÍFICOS HAN INTERPRETADO, DERIVADO DE LAS CONCLUSIONES DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, QUE LOS ECOSISTEMAS QUE SON ACTUALMENTE SEMIÁRIDOS, SERÁN ÁRIDOS, DESDE QUERÉTARO HASTA LA FRONTERA NORTE, LAS REGIONES CON PROBLEMAS DE ESCASEZ DE AGUA VAN A ENFRENTAR MAYORES PROBLEMAS DE ACCESO AL VITAL LÍQUIDO, Y LOS BOSQUES SEMITROPICALES, YA DE POR SI AFECTADOS POR EL CAMBIO DEL USO DEL SUELO Y LA DEFORESTACIÓN, SERÁN MÁS ÁRIDOS (UN EJEMPLO DE LO CUAL LO ESTAMOS VIVIENDO ACTUALMENTE, YA QUE DURANTE EL 2007 Y EL AÑO QUE INICIA, ESTAMOS VIVIENDO UNA DE LA TEMPORADAS MÁS CALUROSAS EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS. PRECISA QUE INCLUSIVE, CONSIDERANDO QUE MONTERREY ES UNA DE LAS CIUDADES QUE MÁS AFECTADA SE VERÁ POR LAS CADA VEZ MÁS CONSTANTES OLAS DE CALOR Y LOS ELEVADOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN, TRAYENDO CONSIGO UN INCREMENTO DE LAS ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y RESPIRATORIAS, SIN MENCIONAR AQUELLAS TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS Y AGUA (COMO EL CÓLERA), Y AQUELLAS PROPICIADAS POR LAS ALTAS TEMPERATURAS EN CONJUNCIÓN CON LAS ACUMULACIONES DE HUMEDAD Y AGUA (POR LO QUE NO DEBE EXTRAÑARNOS QUE EL INCREMENTO EN NUESTRO ESTADO DEL NÚMERO DE CASOS REPORTADOS DE DENGUE HAYAN REBASADO EL AÑO PASADO EL 4.548% ADVIERTE AL MARGEN DE LO ANTERIOR, Y ENFATIZANDO EN QUE EN

NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO DEBEMOS TOMAR ACCIONES CONCRETAS PARA PROTEGERNOS DE ESTE FENÓMENO, EN LA SÍNTESIS DEL CUARTO INFORME DEL PANEL INTERGUBERNAMENTAL SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE SE PRESENTÓ EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 EN VALENCIA, ESPAÑA, SE TRANSMITIÓ EL MENSAJE DE QUE TODO EL MUNDO ES VULNERABLE Y NO SOLAMENTE LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, PRONOSTICANDO UN INCREMENTO DE LA TEMPERATURA MUNDIAL DE ENTRE 1.1 A 6.4 GRADOS CENTÍGRADOS, DE AQUÍ AL AÑO 2010, DE LO QUE SE DESPRENDE QUE ES PRECISO CUIDAR NUESTRO MEDIO AMBIENTE, PORQUE EN CASO DE DARSE LAS CONSECUENCIAS IRREVERSIBLES QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS ESTÁ PREVIENDO, NO TENDREMOS OTRO LUGAR EN EL PLANETA A DONDE MUDARNOS. RESALTA, QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 1º Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU RESPECTIVO ARTÍCULO 1º, ESTABLECEN QUE EL PUEBLO NUEVOLEONÉS RECONOCE QUE LOS DERECHOS DEL SER HUMANO SON LA BASE Y EL OBJETO DE LAS INSTITUCIONES SOCIALES, Y QUE TODAS LAS LEYES Y TODAS LA AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS GARANTÍAS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN. DE LA MISMA FORMA REFIERE QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SU CORRELATIVO EL NUMERAL 3 DE LA

CARTA MAGNA EN EL ESTADO, PRECEPTÚAN QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A DISFRUTAR DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO, Y PARA EL EFECTO EL DIVERSO REFERIDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE “LOS PODERES DEL ESTADO EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU USO Y EXPLOTACIÓN; A PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR”. ARGUMENTA QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE LA GARANTÍA A LA SALUD Y UN MEDIO AMBIENTE SANO, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL ESTADO MEXICANO, Y QUE PARTICIPAR EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NUESTRA ENTIDAD ES RESPONSABILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTENDIÉNDOSE POR DESARROLLO SOSTENIBLE, SEGÚN LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, EL DESARROLLO ECONÓMICO QUE, CUBRIENDO LAS NECESIDADES DEL PRESENTE, PRESERVA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS GENERACIONES FUTURAS SATISFAGAN LAS SUYAS. SEÑALA QUE VALLE DE REYES ES UN PREDIO QUE MIDE APROXIMADAMENTE 2,492 HECTÁREAS Y SE ENCUENTRA UBICADO EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS

AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY; A SU VEZ ES UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL QUE COMPRENDE 177,395 HECTÁREAS, CUYO DECRETO DE CREACIÓN FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, Y ENVUELVE PRÁCTICAMENTE AL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY EN LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA. PLANTEA QUE LA HISTORIA DE PROTECCIÓN DE DICHO PARQUE TRASCIENDE A 1939, CUANDO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE NOVIEMBRE, SE DECLARÓ COMO PARQUE NACIONAL LA REGIÓN CONOCIDA COMO CUMBRES DE MONTERREY Y A LOS TERRENOS QUE RODEAN A DICHA POBLACIÓN, DONDE SE ASIENTA QUE LAS MONTAÑAS CULMINANTES DEL TERRITORIO NACIONAL QUE FORMAN LA DIVISIÓN DE SUS PRINCIPALES VALLES OCUPADOS POR CIUDADES POPULOSAS, CONSTITUYEN LA DIVISIÓN DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS QUE POR SU EXTENSIÓN CONTRIBUYEN DE MANERA CONSIDERABLE A LA ALIMENTACIÓN DE LAS AGUAS DE LOS RÍOS Y FORMACIÓN DE MANANTIALES Y LAGUNAS DE LOS PROPIOS VALLES, MANTENIENDO CONSTANTEMENTE SU RÉGIMEN HIDRÁULICO; EN VIRTUD DE LO CUAL DEBEN TENER PROTEGIDA LA CUBIERTA DE SU VEGETACIÓN FORESTAL, A FIN DE EVITAR LA EROSIÓN DE SUS TERRENOS

EN DECLIVE, Y ASÍ MANTENER EL EQUILIBRIO CLIMÁTICO Y POR ENDE, ASEGURAR LA BUENA SALUD DE LOS HABITANTES DE LAS POBLACIONES QUE, COMO LA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, CUENTAN CON UN CLIMA RIGUROSO CON VARIACIONES FRECUENTES. Y POR DIVERSO PUBLICADO EL 24 DE JULIO DE 1942, SE LEGALIZÓ LA EXPLOTACIÓN Y AFECTACIÓN DE TERRENOS DE DICHO PARQUE. EXPLICA QUE ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS, LOS PARQUES NACIONALES SE CONSTITUYEN EN REPRESENTACIONES BIOGEOGRÁFICAS A NIVEL NACIONAL, DE UNO O MÁS ECOSISTEMAS QUE SON SIGNIFICATIVOS POR SU BELLEZA ESCÉNICA, SU VALOR CIENTÍFICO, EDUCATIVO, DE RECREO O HISTÓRICO, POR LA EXISTENCIA DE FLORA Y FAUNA REPRESENTATIVA, POR SU AMPLITUD PARA EL DESARROLLO DEL TURISMO O BIEN POR OTRAS RAZONES ANÁLOGAS DE INTERÉS GENERAL. Y ESPECÍFICAMENTE EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, SE ENCUENTRA EN LA ZONA OESTE-CENTRO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN COLINDANCIA CON EL ESTADO DE COAHUILA, EN LA SIERRA MADRE ORIENTAL, DONDE LAS FORMAS PREDOMINANTES SON LAS MONTAÑOSAS CON ALGUNAS ZONAS PLANAS; REGIÓN EN DONDE SE ENCUENTRAN DESDE ZONAS ÁRIDAS CON ESPECIES PROPIAS DE LAS REGIONES DESÉRTICAS, PASANDO POR MATORRALES CON DIVERSOS TIPOS DE VEGETACIÓN, HASTA BOSQUES PRINCIPALMENTE DE PINOS Y ENCINOS EN LAS PARTES MÁS ALTAS, ASÍ COMO PASTIZALES Y DIVERSAS COMPOSICIONES FLORÍSTICAS A LO LARGO DE LOS RÍOS Y CAÑADAS. ASIMISMO, DESTACA

QUE EN EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY SE ENCUENTRAN LAS COMUNIDADES VEGETALES DE MAYOR VALOR ECOLÓGICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EL BOSQUE DE CONÍFERAS Y LATIFOLIADAS, LOS CHAPARRALES, EL MATORRAL DESÉRTICO ROSETÓFILO, EL MATORRAL SUBMONTANO Y EL BOSQUE DE GALERÍA, REPORTÁNDO A LA FECHA 1,368 ESPECIES DE FLORA Y FAUNA, DE LAS CUALES 73 SON CONSIDERADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, AMENAZADAS, ENDÉMICAS, RARAS, VULNERABLES O DE PROTECCIÓN ESPECIAL. DE IGUAL MANERA, CUENTAN CON UNA GRAN DIVERSIDAD DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE COMO SON EL COYOTE, EL PUMA, EL TEJÓN, EL MAPACHE, EL VENADO COLA BLANCA, EL TLACUACHE, EL ARMADILLO, EL JABALÍ, LA ZORRA GRIS, LA LIEBRE, LA ARDILLA GRIS Y ROJA, LA COTORRA SERRANA ORIENTAL, EL CARPINTERO ARLEQUÍN, EL PATO ARCOÍRIS, EL CARDENAL, EL HALCÓN PÁLIDO, EL HALCÓN PEREGRINO Y EL JILGUERO AMERICANO. CONTEMPLA QUE POR TODAS ESTAS RAZONES, ASÍ COMO POR SU EXTENSIÓN Y UBICACIÓN GEOGRÁFICA, EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000 CONSIDERÓ INDISPENSABLE MANTENER EL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN EN EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY Y MODIFICAR SU POLIGONAL PARA CONTINUAR CUMPLIENDO CON LOS OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN AL MANTENER EL EQUILIBRIO HÍDRICO DE LA REGIÓN A TRAVÉS DE LA CUBIERTA DE VEGETACIÓN , AL EVITAR LA EROSIÓN EN LOS TERRENOS DE DECLIVE, AL CONTROLAR LOS RIESGOS DE

INUNDACIONES DEL RÍO SANTA CATARINA POR LOS DERRUMBES EN LAS LADERAS DE LAS MONTAÑAS CIRCUNVECINAS, ASÍ COMO CONSERVAR LOS RECURSOS NATURALES DEL ÁREA. ASÍ MISMO INDICA QUE EN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ ÁREA NATURAL PROTEGIDA, SE DESTACA QUE POR SER DE INTERÉS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LOGRAR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ÉSTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, LA REDELIMITACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, A EFECTO DE HACER COMPATIBLE EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA REGIÓN CON LA POLÍTICA ECOLÓGICA EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, RESTABLECIENDO CON ELLO EL OBJETO DE LA PRIMERA DECLARATORIA. AL EFECTO DESTACA QUE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, Y CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES CONSERVACIONISTAS Y CIENTÍFICAS, REALIZARON ESTUDIOS E INVESTIGACIONES, DE LOS QUE SE DESPRENDIÓ LA NECESIDAD DE MODIFICAR LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, PARA PERMITIR PLANIFICAR Y ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL CUIDADO Y USO ADECUADO DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA REGIÓN, Y PROTEGER LAS CONDICIONES

AMBIENTALES PARA ARMONIZAR Y DINAMIZAR SU DESARROLLO INCLUSIVE, DICHOS ESTUDIOS ESTUVIERON A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, SEGÚN AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE MARZO DE 2000, Y LAS PERSONAS INTERESADAS EMITIERON EN SU OPORTUNIDAD SU OPINIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE DICHA ÁREA. ASÍ EXPRESA, QUE DE ESTA MANERA FUE COMO LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, PROPUSO AL EJECUTIVO FEDERAL ABROGAR EL DECRETO PUBLICADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1939, POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY Y DEROGAR EL DECRETO DEL 24 DE JULIO DE 1942 RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN O AFECTACIÓN DE TERRENOS DENTRO DEL MISMO, Y TUVO A BIEN EXPEDIR LA DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA MEDIANTE DECRETO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000. TAMBIÉN AGREGA QUE OTRO RECONOCIMIENTO DE LA IMPORTANCIA MEDIO AMBIENTAL DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, DENTRO DEL CUAL SE ENCUENTRAN LOS TERRENOS DE VALLE DE REYES; ES QUE PERTENECE A LA RED DE RESERVAS DE LA BIÓSFERA A NIVEL MUNDIAL DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (UNESCO), Y SE ENCUENTRA ESTABLECIDA COMO REGIÓN TERRESTRE PRIORITARIA, POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO). EN LA QUINTA PARTE DE SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DENOMINADA VALLE DE REYES: LITIGIO.

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EN EL AÑO 2005, AL DUEÑO ORIGINAL DE ESOS PREDIOS DE VALLE DE REYES, SE LE OTORGÓ UN AMPARO EN CONTRA DEL DECRETO QUE ESTABLECIÓ COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA AL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN VIRTUD DE QUE EN LA DECLARATORIA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA EL EJECUTIVO FEDERAL NO GARANTIZÓ EL DERECHO DE AUDIENCIA A QUIENES OSTENTABAN DE ALGUNA MANERA EL USO, GOCE O DISFRUTE DE ESOS TERRENOS, MÁS ULTERIORMENTE DICHA EMPRESA VENDIÓ LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO VALLE DE REYES A UNA EMPRESA FINANCIERA, QUE ACTUALMENTE OSTENTA LA PROPIEDAD DE DICHOS TERRENOS. CONTINUA MANIFESTANDO, QUE POSTERIORMENTE, DÍAS ANTES DE QUE TERMINARA LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SE APROBÓ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO QUE DENTRO DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA HUASTECA 2006-2030 DE DICHA MUNICIPALIDAD PUDIERAN REALIZARSE DIVERSAS EDIFICACIONES Y ESTABLECER DENSIDADES DE URBANIZACIÓN EN EL ÁREA DE LA HUASTECA, MAS AFORTUNADAMENTE, LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE AL ENCONTRARSE CON LA OPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA Y DE DIVERSOS REPRESENTANTE POPULARES, DECIDIÓ NO PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DICHO PLAN Y POR ENDE, LA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO VALLE DE REYES, ES DECIR, UN PROYECTO CUYO VALOR URBANÍSTICO REBASA LOS 500

MILLONES DE DÓLARES, NO PUDO ENTRAR EN VIGOR. SIN EMBARGO, AGREGA EL PROMOVENTE, ESTA REGIÓN NO QUEDÓ DEL TODO PROTEGIDA, PORQUE LA FINANCIERA QUE ACTUALMENTE ES DUEÑA DE LOS TERRENOS DE VALLE DE REYES, INTERPUSO UN RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE DESTACAR QUE LA DECISIÓN DE INTERPONER UN RECURSO ADMINISTRATIVO EN LUGAR DE UNO JURISDICCIONAL ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA REVOCAR LA DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NO PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, SE VIO INFLUIDA, PORQUE LA JUSTICIA FEDERAL CONSIDERARÍA SOBRESÉIDA SU PETICIÓN, AL NO EXISTIR VIOLACIÓN ALGUNA A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS PROMOVENTES. CONSIDERA QUE DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE ES NECESARIO PROMOVER LA PROTECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY EN GENERAL, Y DEL CAÑÓN DE BALLESTEROS EN PARTICULAR, PUESTO QUE ESTE ÚLTIMO NO POR HABER SIDO MATERIA DE UN AMPARO Y PERDER POR ENDE EL RESGUARDO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA FEDERAL, DEJA DE FORMAR PARTE DE TAN IMPORTANTE ECOSISTEMA, YA QUE EN SÍ MISMO ESTE TERRITORIO CONTRIBUYE A PROTEGER A LOS NUEVOLEONESES DE LOS EFECTOS DEL CALENTAMIENTO GLOBAL, AL CONTRIBUIR A MANTENER EL EQUILIBRIO HÍDRICO DE LA REGIÓN, PROPORCIONAR GRAN PARTE DEL AGUA QUE SE CONSUME Y A NIVELAR

EL CLIMA DEL ÁREA METROPOLITANA, CONTROLAR LOS RIESGOS DE INUNDACIONES DEL RIO SANTA CATARINA POR LOS DERRUMBES EN LAS LADERAS DE LAS MONTAÑAS CIRCUNVECINAS, Y ABRIGAR RECURSOS NATURALES MUY IMPORTANTES PARA NUESTRO PLANETA, COMO ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CONSIDERADAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN, AMENAZADAS, ENDÉMICAS, RARAS, VULNERABLES O QUE POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE PROTECCIÓN ESPECIAL. ADVIERTE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO PRECEPTÚA QUE: “LA NACIÓN TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PÚBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN, LOGRAR EL DESARROLLO EQUITATIVO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA, SE DICTARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PARA EL

FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS; PARA DISPONER, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN COLECTIVA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES; PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL, PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, DE LA GANADERÍA, DE LA SILVICULTURA Y DE LAS DEMÁS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MEDIO RURAL, Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD”. TAMBIÉN PRECISA QUE CORRELATIVAMENTE EL ARTÍCULO 23 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: “EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO”. PLANTEA EL PROMOVENTE, QUE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES ANTERIORMENTE CITADOS, SE DESPRENDE QUE LA NACIÓN TIENE EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS

PÚBLICO, ASÍ COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CON OBJETO DE CUIDAR DE SUS CONSERVACIÓN, Y EN CONSECUENCIA, DE DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, PARA PRESERVAR Y RESTAURAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUEDA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. ESTABLECE QUE EN ESTE TENOR, EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO. AGREGA QUE EN EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRELATIVAMENTE CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA MISMA, Y LOS NUMERALES 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO Y 124 Y 125 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTABLECE QUE NINGUNA RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA TENDRÁ OTRO CARÁCTER QUE EL DE LEY, DECRETO O ACUERDO. EXPLICA QUE EN RELACIÓN A LA “LEY”, DE ACUERDO A LA DOCTRINA DE FRANCISCO SUÁREZ CITADA POR EL DICCIONARIO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA “LEY” ES UNA NORMA JURÍDICA QUE DEBE REUNIR TRES CONDICIONES EXTRÍNSECAS QUE SON: GENERALIDAD, TENDER AL BIEN COMÚN Y SU IMPOSICIÓN POR EL PODER PÚBLICO; Y CUATRO CONDICIONES INTRÍNSECAS, A SABER: JUSTICIA, POSIBILIDAD DE SU CUMPLIMIENTO, ADAPTACIÓN CON LA NATURALEZA Y COSTUMBRES DEL LUGAR, PERMANENCIA Y PUBLICACIÓN, QUE SON CRITERIOS QUE CORRESPONDEN A LA DISCIPLINA QUE SE DENOMINA, EN NUESTROS DÍAS, POLÍTICA LEGISLATIVA. INDICA QUE POR LO QUE RESPECTA AL CARÁCTER DE “DECRETO”, EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTABLECE QUE BAJO DICHA FORMA, EL CONGRESO EXPEDIRÁ LAS RESOLUCIONES QUE TENGAN CARÁCTER DE LEY, Y AQUÉLLAS QUE SIN REUNIR ESA CALIDAD CONTENGAN DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL. SEÑALA POR OTRA PARTE, EN RELACIÓN AL INTERÉS SOCIAL, LA TESIS PUBLICADA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA XXI, DE FECHA ENERO DE 2005, TITULADA “MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR, CONCEPTO,

REGULACIÓN Y CONCRECIÓN DE ESA GARANTÍA” ESTABLECE QUE EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ADICIONADO EL 28 DE JUNIO DE 1999, CONSAGRA EL DERECHO SUBJETIVO QUE TIENE TODO INDIVIDUO A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR. ASIMISMO, QUE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE EN EL TERRITORIO NACIONAL ESTÁ REGULADA DIRECTAMENTE POR LA CARTA MAGNA, DADA LA GRAN RELEVANCIA QUE TIENE ESTA MATERIA. DICHA TESIS SEÑALA QUE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES ES DE TAL IMPORTANCIA QUE SIGNIFICA EL “INTERÉS SOCIAL” DE LA SOCIEDAD MEXICANA, E IMPLICA Y JUSTIFICA, EN CUANTO RESULTEN INDISPONIBLES, RESTRICCIONES Estrictamente NECESARIAS Y CONDUCENTES A PRESERVAR Y MANTENER ESE INTERÉS, PRECISA Y PUNTUALMENTE, EN LAS LEYES QUE ESTABLECEN EL ORDEN PÚBLICO. ADVIERTE QUE DE LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO CUARTO, 25 PÁRRAFO SEXTO, (AQUÍ AGREGA EL ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO) Y 73 FRACCIONES XXIX-G DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, INTERPRETADOS DE MANERA SISTEMÁTICA, CAUSAL TELEOLÓGICA Y POR PRINCIPIOS, PROTEGEN EL DERECHO DE LAS PERSONAS A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA SU DESARROLLO Y BIENESTAR, EL ADECUADO USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL DESARROLLO

SOSTENIBLE. DE ESTA MANERA CONSIDERA, QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DESTACA, QUE LA PROTECCIÓN DE UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR, ASÍ COMO LA NECESIDAD DE PROTEGER LOS RECURSOS NATURALES Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, SON PRINCIPIOS FUNDAMENTALES QUE BUSCÓ PROTEGER EL CONSTITUYENTE, Y SI BIEN, ÉSTE NO DEFINE DE MANERA CONCRETA Y ESPECÍFICA CÓMO ES QUE HA DE DARSE DICHA PROTECCIÓN, PRECISAMENTE LA DEFINICIÓN DE SU CONTENIDO DEBE HACERSE, CON BASE EN UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA, COORDINADA Y COMPLEMENTARIA DE LOS ORDENAMIENTOS QUE TIENDAN A ENCONTRAR, DESENTRAÑAR Y PROMOVER LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES QUE INSPIRARON AL PODER REFORMADOR. CONCLUYE, QUE CONSIDERANDO: QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS YA SEÑALÓ QUE EL PROBLEMA DEL EFECTO INVERNADERO ESTÁ DAÑANDO IRREVERSIBLEMENTE A NUESTRO PLANETA; QUE SUS CONSECUENCIAS LAS ESTAMOS VIVIENDO EN MÉXICO Y EN NUESTRA ENTIDAD CON EL CAMBIO DRÁSTICO DE LOS FENÓMENOS METEOROLÓGICOS Y EL CRECIMIENTO EXPONENCIAL DE ENFERMEDADES COMO EL DENGUE; QUE EL DERECHO A LA SALUD Y A UN MEDIO AMBIENTE ADECUADO ES UNA GARANTÍA CONSAGRADA EN NUESTROS MÁS ALTOS ORDENAMIENTOS LEGALES; QUE DICHS PRINCIPIOS SE ENCUENTRAN INDISOLUBLEMENTE UNIDOS CON LA

CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS REPRESENTADOS; QUE PRECISAMENTE POR LO ANTERIOR NO PODEMOS PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EL ECOCIDIO DE UNA ZONA QUE SE ENCUENTRA REVESTIDA DE UNA IMPORTANCIA SIN IGUAL EN NUESTRO PLANETA; QUE ASIMISMO, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LEGISLAR EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, CONTEMPLANDO EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PREVIENDO EL MEJOR USO DEL SUELO, LA ATMÓSFERA Y LAS AGUAS, CUIDANDO SU CONSERVACIÓN Y ESTABLECIENDO ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS TERRITORIALES Y ORIENTANDO EL DESTINO DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES DE JURISDICCIÓN ESTATAL A FIN DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN UN MEJOR DESARROLLO URBANO, IMPONIENDO A LA PROPIEDAD PRIVADA LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERÉS PÚBLICO; QUE LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES ES DE TAL IMPORTANCIA QUE SIGNIFICA EL “INTERÉS SOCIAL” DE LA SOCIEDAD MEXICANA, E IMPLICA Y JUSTIFICA, EN CUANTO RESULTEN INDISPONIBLES, RESTRICCIONES Estrictamente NECESARIAS Y CONDUCENTES A PRESERVAR Y MANTENER ESE INTERÉS, PRECISA Y PUNTUALMENTE, EN LAS LEYES QUE ESTABLECEN EL ORDEN PÚBLICO; Y QUE, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES LEGISLATIVAS CON QUE CUENTA ESTE PODER PÚBLICO SE ENCUENTRA LA DE EMITIR RESOLUCIONES O DISPOSICIONES QUE CREEN SITUACIONES JURÍDICAS CONCRETAS DE OBSERVANCIA GENERAL MEDIANTE LA DENOMINACIÓN

DE DECRETOS; EL DIPUTADO PROMOVENTE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIONES I, IV Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE QUE CORRESPONDE A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR: DECRETAR LAS LEYES RELATIVAS A LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO EN TODOS SUS RAMOS, EN ESTE CASO EL DESARROLLO URBANO, INTERPRETARLAS, REFORMARLAS Y DEROGARLAS EN CASO NECESARIO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN, EN ESTE CASO EN RELACIÓN A LA GARANTÍA A LA SALUD Y UN MEDIO AMBIENTE SANO; Y GESTIONAR LA SOLUCIÓN DE LAS DEMANDAS DE LOS NUEVOLEONESES, ES DECIR, DE TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE HAN MANIFESTADO PÚBLICAMENTE Y ANTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR SU RECHAZO A LA DESTRUCCIÓN DE TAN IMPORTANTE ECOSISTEMA, PROPONE AL PLENO, A FIN DE SALVAGUARDAR LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO VALLE DE REYES UBICADOS EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS Y EN CONSECUENCIA, EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS NUEVOLEONESES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO. PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 27 TERCER PÁRRAFO Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN EN SU NUMERAL 23

CUARTO PÁRRAFO, SE DECRETA DE INTERÉS SOCIAL LA PROTECCIÓN DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES, UBICADA EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO PUDIENDO DÁRSELE A ESTA REGIÓN OTRO DESTINO DISTINTO A AQUELLOS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS. SEGUNDO.- EN LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES, UBICADA EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NO SE PODRÁ AUTORIZAR LA FUNDACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, NI LA URBANIZACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES, COMUNALES O PARTICULARES, INCLUIDAS LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN. EN TODO CASO, LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE ELABOREN Y ACUERDEN DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE MANEJO Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN VIRTUD DE QUE VALLE DE REYES FORMA PARTE DEL ECOSISTEMA PROTEGIDO POR ESA ÁREA NATURAL PROTEGIDA. TERCERO.- LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES, UBICADA EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE

MONTERREY, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, ESTARÁN OBLIGADOS A LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO Y EL PROGRAMA DE MANEJO Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, EN VIRTUD DE QUE VALLE DE REYES FORMA PARTE DEL ECOSISTEMA PROTEGIDO POR ESA ÁREA NATURAL PROTEGIDA. TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DE VALLE DE REYES, DEBERÁN HACER REFERENCIA AL PRESENTE DECRETO, ASÍ COMO A LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DONDE ESTE DECRETO SE INSCRIBA. LOS NOTARIOS Y CUALESQUIERA OTROS FEDATARIOS PÚBLICOS, AL AUTORIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGAN, DEBERÁN INCORPORAR EN DICHS INSTRUMENTOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. TRANSITORIOS: PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SEGUNDO. ENVÍESE PARA SU PUBLICACIÓN AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO. QUEDAN SIN EFECTO LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. ANTECEDENTES ANEXOS: 1. EXPRESA EL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA EN EL ANEXO, QUE EL PASADO 25 DE ABRIL DE 2007, VARIOS

GRUPOS LEGISLATIVOS ADVIRTIERON QUE LA LUCHA LEGAL PARA EVITAR EL PROYECTO VALLE DE REYES DEBÍA SEGUIR, DEBIDO A QUE EL BANCO BANORTE, IMPULSOR DEL MILLONARIO PROYECTO, SE AMPARÓ CONTRA LA DECISIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA DE REVOCAR EL PLAN DE DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA HUASTECA 2006-2030, EL CUAL INCLUÍA EL PROYECTO VALLE DE REYES EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS. MENCIONA QUE EN AQUELLA OCASIÓN, SEÑALARON QUE TAL SITUACIÓN OBLIGABA COMO CONGRESO A MANTENER VIGILANTES DEL CASO Y LUCHAR HASTA QUE LOS INTERESES ECOLÓGICOS VENCIERAN A LOS INTERESES ECONÓMICOS, SIN DEJAR DE CUESTIONAR LOS INTERESES POLÍTICOS O MÁS BIEN LOS POLÍTICOS INTERESADOS EN VALLE DE REYES. INDICA QUE HOY EL RETO PARECE MÁS DIFÍCIL TRAS CONOCERSE EL FALLO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, EN DONDE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA QUE EMITA UNA NUEVA RESOLUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL RESUELVA LA SOLICITUD FORMULADA POR EL APODERADO LEGAL DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, REFERENTE A LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MIXTO EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS, PERO SIN APLICAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2000-2010. RECONOCE QUE POR OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEBE PRONUNCIARSE ENÉRGICAMENTE PARA QUE PREVALEZCA EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN MEDIO

AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO DEL DEBER DE CONSERVARLO. RECUERDA QUE EL ARTÍCULO 3º DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NOS OBLIGA A LOS TRES PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, A VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, A VELAR POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO A PROTEGER Y CONSERVAR LA CALIDAD DE VIDA, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR. CONSIDERA QUE NADIE PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE UNA DISPOSICIÓN DE RANGO CONSTITUCIONAL Y DE UN OBJETIVO DE ORDEN SUPERIOR, MUCHO MENOS UN DESARROLLADOR INMOBILIARIO Y UNA INSTITUCIÓN BANCARIA, COMO ES EL CASO DE RAMIRO GUZMÁN BARBOSA Y DEL BANCO BANORTE, QUE PRETENDEN CONSTRUIR CINCO MIL CASAS, UN TÚNEL DE 600 METROS, UN CAMPO DE GOLF Y UN PARQUE URBANO EN UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, TODO LO CUAL ESTA PROHIBIDO POR EL DECRETO PRESIDENCIAL DE REDELIMITACIÓN DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. EXHORTA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS MANIFESTANDO QUE LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE DE NUESTRA ZONA CONURBADA, YA DE POR SI DETERIORADA, ES UN ASUNTO QUE DEBE MANTENER LA SUMA DE VOLUNTADES, EN DONDE LA AUTORIDAD FEDERAL, ESPECÍFICAMENTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DEBE ESTAR AL FRENTE DE LA LUCHA LEGAL. SEÑALA QUE SIN MÁS TARDANZA, LA SEMARNAT DEBE

EMITIR EL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, PUES SOLAMENTE CON DICHA DISPOSICIÓN JURÍDICA LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN ESTAREMOS SEGUROS DEL QUE EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY SE CONSERVARÁ PARA EL BIEN DE TODOS. AGREGA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA SEMARNAT SE COORDINE CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE SANTA CATARINA PARA COMBATIR LEGALMENTE UN ASUNTO QUE ES DE INTERÉS DE TODOS, EVITANDO CUALQUIER MANIOBRA O SOSPECHA DE AFECTAR ESA ÁREA, PUES LOS DERECHOS AMBIENTALES SON DE TODOS LOS CIUDADANOS. POR LO QUE SOLICITA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, CON FUNDAMENTO AL ARTÍCULO TERCERO CONSTITUCIONAL, ACUERDE CONSTITUIR UN FRENTE COMÚN PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA EL PROYECTO VALLE DE REYES, GIRANDO INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. 2. EL 21 DE MAYO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO “LA HUASTECA SOMOS TODOS”, SIGNADO POR EL INGENIERO JORGE ORTIZ MENA, COORDINADOR, CONSEJO CONSULTIVO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, NÚCLEO NUEVO LEÓN, LA HERMANA CONSUELO MORALES ELIZONDO, DE CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS, A. C., CLAUDIO TAPIA, Y MARÍA DE JESÚS MARQUEDA DEL COMITÉ ECOLÓGICO PRO BIENESTAR, SOLICITANDO SE EMITA EL LLAMADO “DECRETO DE

BLINDAJE” DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. 3. EL 21 DE MAYO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DE LA UNIÓN DE PORCICULTORES DEL ARROYO EL OBISPO A.C., SANTA CATARINA, N.L. SIGNADO POR OSCAR SALAS MARTÍNEZ, SAN JUANA PERALES M., Y SANTOS ALONSO ZAPATA, SOLICITANDO SE SEPRE DEL CARGO DE ALCALDE DE SANTA CATARINA AL SEÑOR DIONISIO HERRERA DUQUE POR AUTORIZAR EL DESARROLLO VALLE DE REYES; QUE SE APLIQUE LA LEY AGRARIA Y SE NIEGUE EL DOMINIO PLENO DEL EJIDO EL POTERO, DONDE SE PRETENDE DESARROLLAR VALLE DE REYES; EXPROPIAR LOS TERRENOS EN CUESTIÓN, EN CASO DE QUE LLEGASE A OBTENER EL DOMINIO PLENO; SOLICITAR LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMUEVA LA EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS EJIDALES DEL POBLADO EL POTRERO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, E INDEMNICE A LOS EJIDATARIOS AFECTADOS. 4. EL 2 DE JUNIO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO SIGNADO POR EL CIUDADANO AARÓN A. SEGURA MARTÍNEZ, OBJETANDO LA INICIATIVA SOBRE DECRETO QUE “DECLARA DE INTERÉS SOCIAL” LA PROTECCIÓN A LA REGIÓN CONOCIDA COMO “VALLE DE REYES” EN EL CAÑÓN DE BALLESTEROS, POR LO QUE SOLICITA SE DECLARE LA IMPROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS EN RELACIÓN CON EL “PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY” YA QUE POR TRATARSE DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL NO LE CORRESPONDE AL ÁMBITO ESTATAL SU EMISIÓN. 5. EL 3 DE JUNIO DE 2008, SE RECIBIÓ ESCRITO DE LA CADHAC CIUDADANOS EN APOYO A LOS

DERECHOS HUMANOS, A. C., SIGNADO POR LA HERMANA CONSUELO MORALES ELIZONDO, SOLICITANDO A ESTA LEGISLATURA ASUMA SU PAPEL DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS CIUDADANO, DEFENDIENDO DE MANERA EFICAZ Y A LA ALTURA DE SU ENCOMIENDA EL MEDIO AMBIENTE, SIN INTERPONER INTERESES PARTIDISTAS O DE PARTICULARES. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VII INCISO A), C) Y D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LO CUAL HEMOS PROCEDIDO A SU ESTUDIO Y A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE CORRESPONDE AL ESTADO LA RECTORÍA DEL DESARROLLO NACIONAL PARA GARANTIZAR QUE ÉSTE SEA INTEGRAL Y SUSTENTABLE. ESTE ARTÍCULO ES EL FUNDAMENTO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y DE LOS PLANES SECTORIALES QUE AL EFECTO SE ELABORAN. ESE DESARROLLO DEBERÁ REVESTIR DIVERSAS CARACTERÍSTICAS, COMO LO SON: INTEGRALIDAD, TENDENCIA AL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA Y, RECIENTEMENTE SOLIDARIDAD SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE, LO CUAL, APORTA UNA IDEA *TRANSGENERACIONAL*, ES

DECIR, QUE LA POLÍTICA AMBIENTAL, DE LA QUE TODOS SOMOS RESPONSABLES, SE LLEVE A CABO DE TAL FORMA QUE LOS RECURSOS QUE SE APROVECHEN HOY, PUEDAN SER APROVECHADOS IGUALMENTE POR LAS GENERACIONES FUTURAS. LOS INTERESES QUE MERECEN PROTECCIÓN SON LOS INTERESES INDIVIDUALES, Y PÚBLICOS Y SOCIALES: A) LOS INTERESES INDIVIDUALES COMPRENDEN LOS DERECHOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD. B) LOS INTERESES PÚBLICOS TIENDEN A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ESTADO COMO ORGANIZACIÓN Y SE PROTEGEN MEDIANTE LAS FACULTADES CONCEDIDAS A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. LOS INTERESES SOCIALES TIENEN RELACIÓN CON EL BIENESTAR GENERAL DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD, ENTRE LOS QUE SE PUEDE CONSIDERAR: LA PAZ Y EL ORDEN, LA SEGURIDAD JURÍDICA, LA ENSEÑANZA PÚBLICA Y LA CONSERVACIÓN DE LOS *RECURSOS NATURALES*. SI EL INTERÉS PÚBLICO, ES EL CONJUNTO DE PRETENSIONES RELACIONADAS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LOS MIEMBROS DE UNA COMUNIDAD Y PROTEGIDAS MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DIRECTA DEL ESTADO, MISMA QUE TIENE MAYOR ALCANCE JURÍDICO QUE LA TUTELA CONCEDIDA A LOS INTERESES PRIVADOS. SE ENTIENDE QUE EL *INTERÉS PÚBLICO*, TENDIENTE A SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ESTADO, QUE ENTRE OTRAS SON, PROTEGER LOS *INTERESES SOCIALES*, SALVAGUARDANDO EL BIENESTAR GENERAL DE LA SOCIEDAD, PROTEGIDA POR EL ESTADO, NO SOLAMENTE MEDIANTE DISPOSICIONES

LEGISLATIVAS, SINO TAMBIÉN A TRAVÉS DE UN GRAN NÚMERO DE MEDIDAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE INTEGRAN UNA ACTIVIDAD PERMANENTE DE LOS PODERES PÚBLICOS, DIRIGIDA A SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS, OFRECIÉNDOSELE AL GOBERNADO EL MEDIO LEGAL PARA HACER VALER UN DERECHO CONSTITUCIONAL, LO QUE SE TRADUCE EN LA REALIZACIÓN DE SU GARANTÍA. POR ELLO, LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL PAÍS, SE HA DE CONSIDERAR COMO UNA PARTE INTEGRANTE DE LOS PROCESOS DEL DESARROLLO Y DEL BIENESTAR SOCIAL. LA TRANSICIÓN HACIA UN MODELO SOSTENIBLE EXIGE UNA UTILIZACIÓN MUCHO MÁS EFECTIVA DE LOS RECURSOS NATURALES Y TAMBIÉN UNA MAYOR CONSIDERACIÓN DE LOS *IMPACTOS AMBIENTALES* DE ESTA UTILIZACIÓN, COMO SE REFLEJÓ EN EL PLAN DE DESARROLLO 2004 - 2009. ESTA PREOCUPACIÓN Y CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL HA FAVORECIDO PARA QUE EL CRECIMIENTO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS HAYA SIDO IMPORTANTE, REGULÁNDOSE Y CONTEMPLÁNDOSE EN LAS DIFERENTES LEGISLACIONES UNA AMPLIA CATEGORÍA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN. ASÍ, LOS OBJETIVOS DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, TIENEN COMO PRINCIPIO RECTOR LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN, MARCADA POR LA PROPIA LEY EN SU ARTÍCULO 4º DONDE SEÑALA QUE EN MATERIA DE REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE, LA PROTECCIÓN Y LA PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES Y

EL SUELO, ESTARÁ DETERMINADA POR LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. AHORA BIEN, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, TIENE POR OBJETIVOS GENERALES, SEGÚN EL ARTÍCULO 2º, CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, ECOLÓGICO Y AMBIENTAL DEL PAÍS, MEDIANTE EL MANEJO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES, ASÍ COMO DE LAS CUENCAS Y ECOSISTEMAS HIDROLÓGICOS-FORESTALES, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN OTROS ORDENAMIENTOS, ASÍ COMO LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTARIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO PROPICIAR LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO, Y ESTABLECER LAS BASES PARA PROPICIAR EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE ADECUADO PARA EL DESARROLLO, SALUD Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN (ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN I). RESULTANDO NECESARIO UN DECRETO QUE PROTEJA AMPLIAMENTE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, RECONOCIDA POR LA UNESCO COMO TAL, YA QUE DIVERSOS ESPECIALISTAS E INVESTIGADORES EN EL TEMA, HAN LOGRADO DEMOSTRAR QUE SE TRATA DE UN LUGAR DONDE CONVIVEN DIVERSOS ECOSISTEMAS QUE BENEFICIAN A LA POBLACIÓN, ES NECESARIO Y DEMANDADO POR LOS NEOLONESES. SABEMOS QUE EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, POR SU DIVERSIDAD DE

ECOSISTEMAS QUE ESTÁN EN EXCELENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN, MISMAS QUE CONTIENE ESPECIES ENDÉMICAS Y ESPECIES QUE ESTÁN EN LA NORMA. EXISTEN CINCO ECOSISTEMAS DIFERENTES, LO QUE REFIERE LA GRAN RIQUEZA BIOLÓGICA QUE CONTIENE, PRODUCE APROXIMADAMENTE EL 50% DEL AGUA QUE CONSUME LA CIUDAD DE MONTERREY, BASE DE LA PUJANZA INDUSTRIAL, MODELO DE DESARROLLO EN MUCHOS ASPECTOS, PROGRESO QUE SE DEBE SIN LUGAR A DUDA A LA NATURALEZA, A LA PROVISIÓN DE AGUA QUE OTORGA LA SIERRA MADRE ORIENTAL A MONTERREY, YA QUE DE AHÍ VIENE EL AGUA, AUNQUE ESTE CONTENIDA EN PRESAS COMO EL CUCHILLO. EN CONCRETO SE TRATA DEL POLÍGONO DE LA SIERRA MADRE ORIENTAL COMPRENDIDA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE ABARCA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177,395-95-45.98 HECTÁREAS. ESTA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, ES LA MÁS GRANDE DE MÉXICO Y BRINDA BENEFICIOS AMBIENTALES A LA CIUDAD DE MONTERREY, REQUIERE DE VIGILANCIA CONSTANTE Y ADECUADA, PARA ELLO SE HAN CREADO COMITÉS O CONSEJOS DE GENTE QUE VIVE EN EL LUGAR, PARA PROTEGER LOS ECOSISTEMAS PRESENTES. LA UNESCO CADA AÑO REvisa QUE PARTES DE NUESTRA BIÓSFERA DEL PLANETA VALE LA PENA PRESERVAR ESPECIALMENTE, NO SOLO POR SU VALOR BIOLÓGICO, SINO QUE DEBE DE TENER DOS CONDICIONES: QUE ESA ZONA TENGA UN ALTO

VALOR BIOLÓGICO POR SUS ECOSISTEMAS O BIODIVERSIDAD; Y QUE DIRECTAMENTE LA GENTE SE BENEFICIE POR LA CONSERVACIÓN DE ESA ZONA. EL CONCEPTO DE BIODIVERSIDAD QUE DEBÍA DE SER UNA RIQUEZA DE SEGURIDAD NACIONAL, SIMPLEMENTE POR EL AGUA, SIN CONTAR LA CAPTURA DE CARBONO, VALIÓ QUE PARQUE NACIONAL SEA CONSIDERADO POR LA UNESCO COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA. POR ESA RAZÓN SE DEBE EVITAR QUE ESA ZONA SE URBANICE, PORQUE ABAJO AUNQUE LA HUASTECA SE VE SECA, SOBRE TODO EN TIEMPO DE ESTÍO, EL AGUA ESTÁ ABAJO Y DÍA A DÍA Y SEGUNDO A SEGUNDO SE OBTIENE CONSTANTEMENTE ESTE VITAL LÍQUIDO DE AHÍ, LO QUE DEMUESTRAN QUE ABAJO HAY UNA GRAN FUENTE DE AGUA QUE HAY QUE CUIDAR, RESPETANDO LO QUE YA EXISTE COMO ZONAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, RESPETAR LAS ZONAS DONDE LA GENTE TIENE SUS ANIMALES, PERO ESO SÍ, LOS ECOSISTEMAS QUE TODAVÍA ESTÁN PRESENTES EN LA ZONA, QUE SEAN DEBIDAMENTE CONSERVADOS, CON LA FORMA DE CONSERVACIÓN MÁS ESTRICTA QUE TIENE LA CONAM QUE ES UNA ZONA DE PRESERVACIÓN. POR ELLO EL DECRETO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1939, DECLARÓ COMO PARQUE NACIONAL, LA REGIÓN CONOCIDA COMO CUMBRES DE MONTERREY. POSTERIORMENTE EL 24 DE JULIO DE 1942, MEDIANTE DECRETO SE LEGALIZA LA EXPLOTACIÓN Y AFECTACIÓN DE TERRENOS DE DICHO PARQUE. EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000, EL PRESIDENTE ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN Y EL SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE,

RECURSOS NATURALES Y PESCA, EMITEN EL DECRETO QUE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, LA REGIÓN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CUMBRES DE MONTERREY, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE NUEVO LEÓN (DELIMITA LA ZONA). ANALIZANDO EL DECRETO DEL 2000, OBSERVAMOS LOS OBJETIVOS DEL MISMO: DELIMITAR EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE PARQUE CUMBRES DE MONTERREY, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN LÍMITROFE DEL POLÍGONO; DECLARAR ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL LA REGIÓN CONOCIDA COMO CUMBRES DE MONTERREY LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN (ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO 2000). SE DECRETA QUE NO PUEDE DÁRSELE AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, OTRO DESTINO DISTINTO A AQUELLOS QUE RESULTEN COMPATIBLES CON LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS (ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO DE 2000). EN EL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY NO SE PODRÁ AUTORIZAR LA FUNDACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN, NI LA URBANIZACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES, COMUNALES O PARTICULARES, INCLUIDAS LAS ZONAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN. EN TODO CASO, LOS PLANES DE

DESARROLLO MUNICIPAL QUE SE ELABOREN Y ACUERDEN DEBERÁN SER CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE MANEJO Y LA ZONIFICACIÓN DEL PARQUE NACIONAL (ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO DE 2000). LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE INMUEBLES O TITULARES DE OTROS DERECHOS SOBRE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SUPERFICIE DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, ESTARÁN OBLIGADOS A LA CONSERVACIÓN DEL ÁREA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, EL PROGRAMA DE MANEJO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES (ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO DE 2000). TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL RELACIONADO CON BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, DEBERÁN HACER REFERENCIA A LA DECLARATORIA EN COMENTO, ASÍ COMO A LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN DONDE ESTA DECLARATORIA SE INSCRIBA. LOS NOTARIOS Y CUALESQUIERA OTROS FEDATARIOS PÚBLICOS, AL AUTORIZAR LOS ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS EN LOS QUE INTERVENGAN, DEBERÁN INCORPORAR EN DICHOS INSTRUMENTOS LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO DEL DECRETO DE 2000. DENTRO DEL MISMO DECRETO DEL 2000, SE APRECIAN DOS ARTÍCULOS QUE HACEN MENCIÓN A LO DENOMINADO COMO PROTECCIÓN ADICIONAL: ARTÍCULO CUARTO DEL DECRETO 2000.- LA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PROPONDRÁ AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS (*MISMOS QUE HASTA LA FECHA NO EXISTEN*) DE COORDINACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO. EN DICHS INSTRUMENTOS SE ESTABLECERÁ LO SIGUIENTE:

- I. LA FORMA EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, ASÍ COMO LA SOCIEDAD CIVIL PARTICIPARÁN EN LA ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL;
- II. LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS FEDERALES APLICABLES EN EL PARQUE NACIONAL, CON LAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARTICIPANTES;
- III. LA DETERMINACIÓN DE ACCIONES PARA LLEVAR A CABO EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL APLICABLE AL PARQUE NACIONAL;
- IV. LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL, CON LA FORMULACIÓN DE COMPROMISOS PARA SU EJECUCIÓN;
- V. LAS FORMAS COMO SE LLEVARÁN A CABO LA INVESTIGACIÓN, LA EXPERIMENTACIÓN Y EL MONITOREO EN EL PARQUE NACIONAL;
- VI. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA;

- VII. LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO REGIONAL, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS PROPÓSITOS DEL PARQUE NACIONAL;
- VIII. LOS ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, DE LOS GRUPOS SOCIALES, CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS;
- IX. LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A SUS HABITANTES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL;
- X. EL DESARROLLO DE ACCIONES Y OBRAS TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS SUPERFICIALES, ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS Y SUELOS, Y
- XI. EL ORIGEN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO DEL DECRETO DE 2000.-DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY QUEDA PROHIBIDO:

- I. *MODIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS ACUÍFEROS, CUENCAS HIDROLÓGICAS, CAUCES NATURALES DE LAS CORRIENTES, MANANTIALES, RIBERAS Y VASOS EXISTENTES, SALVO AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO IMPLIQUEN ALGÚN IMPACTO AMBIENTAL SIGNIFICATIVO Y QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE DECRETO Y DEL PROGRAMA DE MANEJO;*
- II. *VERTER O DESCARGAR CONTAMINANTES, DESECHOS O CUALQUIER TIPO DE MATERIAL NOCIVO EN EL SUELO, SUBSUELO O CUALQUIER CLASE O DEPÓSITO DE AGUA, SIN LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDA;*
- III. *USAR EXPLOSIVOS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE;*

- IV. TIRAR O ABANDONAR DESPERDICIOS;
- V. REALIZAR APROVECHAMIENTOS FORESTALES, SALVO LOS AUTORIZADOS HASTA ANTES DE LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE DECLARATORIA;
- VI. REALIZAR ACTIVIDADES INDUSTRIALES, SIN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL;
- VII. *CAMBIAR EL USO DE SUELO* FORESTAL PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y GANADERAS;
- VIII. *EXTRAER FLORA Y FAUNA VIVA O MUERTA, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS BIOGENÉTICOS,* CUANDO SE REALICE SIN AUTORIZACIÓN SALVO QUE SEA NECESARIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE SANIDAD FORESTAL, CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS AMBIENTALES O PARA LA REPOBLACIÓN DE OTRAS ÁREAS NATURALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS;
- IX. REALIZAR ACTIVIDADES CINEGÉTICAS, ASÍ COMO INTRODUCIR ESPECIES VIVAS EXÓTICAS;
- X. CONSTRUIR CONFINAMIENTOS DE MATERIALES Y SUSTANCIAS PELIGROSAS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XI. LA APERTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE BANCOS DE MATERIALES DENTRO DEL PARQUE NACIONAL;
- XII. *EL DESARROLLO O CONSTRUCCIÓN DE CAMPOS DE GOLF;*
- XIII. *LA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA;*
- XIV. REALIZAR APROVECHAMIENTOS MINEROS, SIN LA AUTORIZACIÓN QUE EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDA, Y

- XV. *CONSTRUIR NUEVAS VÍAS DE COMUNICACIÓN*, CON EXCEPCIÓN DE LOS CAMINOS, BRECHAS O SENDEROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LAS COMUNIDADES RURALES ASENTADAS EN EL PARQUE NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA OPERACIÓN, INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA DE DICHA ÁREA, DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y AUTORIZADOS.

RESPECTO A LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS CONTENIDAS EN LA NORMATIVA AMBIENTAL ESTATAL, EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY AMBIENTAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE: SE CONSIDERAN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DEL ESTADO, PARA EFECTOS DE NORMATIVIDAD Y MANEJO, LAS SIGUIENTES:

- I. RESERVA NATURAL ESTATAL;**
- II. PARQUE NATURAL ESTATAL;**
- III. CORREDOR BIOLÓGICO RIPARIO;**
- IV. SANTUARIO BIOLÓGICO;**
- V. MONUMENTO NATURAL ESTATAL; Y**
- VI. PARQUE URBANO.**

PARA EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CAPÍTULO, SON COMPETENCIA DEL ESTADO LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V, Y DE COMPETENCIA MUNICIPAL LAS ESPECIFICADAS EN LAS FRACCIONES III, V Y VI DEL PRESENTE ARTÍCULO. EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO SE AUTORIZARÁ LA FORMACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN. LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES *NO PODRÁN ESTABLECERSE EN ZONAS PREVIAMENTE DECLARADAS COMO ÁREAS NATURALES*

PROTEGIDAS DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, SALVO LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL, O CUANDO EXISTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA FEDERACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO, DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE SU COMPETENCIA, DE PARQUES ESTATALES. CADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEBERÁ DE CONTAR CON SU PROGRAMA DE MANEJO, QUE SERÁ ELABORADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE:

- A) EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA, DE LA REGIÓN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE CUMBRES DE MONTERREY, UBICADA EN LOS MUNICIPIOS DE ALLENDE, GARCÍA, MONTEMORELOS, MONTERREY, RAYONES, SANTA CATARINA, SANTIAGO Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE NUEVO LEÓN, CON CARÁCTER DE PARQUE NACIONAL, ES DE JURISDICCIÓN FEDERAL;**
- B) EL ESTADO NO PODRÁ ESTABLECER ÁREA NATURALES PROTEGIDAS EN UNA ZONA PREVIAMENTE DECLARADA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN, SALVO LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL, O CUANDO EXISTA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA FEDERACIÓN COMO LO SEÑALA EL CIUDADANO AARÓN A. SEGURA MARTÍNEZ EN EL ANEXO 4;**

C) EN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS NO SE AUTORIZARÁ LA FORMACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y

D) CADA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DEBERÁ DE CONTAR CON SU PROGRAMA DE MANEJO, QUE SERÁ ELABORADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

DE MANERA QUE EL PROYECTO DE DECRETO PROPUESTO NO LO CONSIDERAMOS PROCEDENTE, COMO TAMPOCO ES PROCEDENTE LO SOLICITADO EN EL ANEXO 2 POR EL MOVIMIENTO CIUDADANO “LA HUASTECA SOMOS TODOS” EN EL QUE SOLICITAN SE APRUEBE EL LLAMADO “DECRETO DE BLINDAJE” DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, YA QUE EXISTE EL DECRETO DEL 2000 EMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL SOBRE EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE CUMBRES DE MONTERREY, CON FUNDAMENTO EN:

A) LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS.

B) ARTÍCULOS 2º, FRACCIONES II Y III, 5º, FRACCIÓN VIII, 44, 45, 46, FRACCIÓN III, 47, 50, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64 BIS, 65, 66, 67, 74, 75, 75 BIS Y 81 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

C) LOS ARTÍCULOS 2º Y 32 BIS, DE LA LEY FORESTAL;

- D) LOS ARTÍCULOS 6º, FRACCIONES I Y IV, 7º, FRACCIONES II Y IV, 19, 38, FRACCIONES I, II Y III, 85 Y 86, FRACCIONES III, VI Y VII DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES;
- E) LOS ARTÍCULOS 4º, 9º, FRACCIÓN II, Y 71 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE;
- F) LOS ARTÍCULOS 2º, PÁRRAFO SEGUNDO, 5º Y 88 DE LA LEY AGRARIA:
- G) Y LOS ARTÍCULOS 32 BIS, 35 Y 41 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

POR LO QUE RESPECTA A LA INICIATIVA DEL DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ MATA DE SOLICITAR SE CONSTITUYA UN FRENTE COMÚN PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA EL PROYECTO VALLE DE REYES, GIRANDO INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES DE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. RESPECTO AL TÉRMINO “FRENTE COMÚN”, SE PUEDE DECIR QUE ES UNA EXPRESIÓN, RECIENTEMENTE UTILIZADA EN EL LENGUAJE POLÍTICO, SIN EMBARGO, NO SE TIENE UNA DEFINICIÓN CONCRETA. PERO SE ENTIENDE QUE ANTE UN TEMA DETERMINADO, DE INTERÉS GENERAL, CUYA SOLUCIÓN RESULTA PREOCUPANTE, ES CUANDO SE PROPONE “REALIZAR UN FRENTE COMÚN”, CON EL OBJETO DE EJERCER MÁS PRESIÓN EN EL, O LOS NIVELES DE GOBIERNO RESPONSABLES DE GENERAR LA SOLUCIÓN AL PROBLEMA EN SÍ. SIN EMBARGO, EN NINGUNA LEGISLACIÓN O

NORMATIVIDAD, SE ENCUENTRA EL FUNDAMENTO PARA “CONSTITUIR UN FRENTE COMÚN “, NO OBSTANTE CON BASE EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, ANTES MENCIONADOS (ARTÍCULO 3º Y 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), LOS INTEGRANTES DE ESTA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HEMOS REALIZADO DIFERENTES ACCIONES, DE ACUERDO A NUESTRAS FACULTADES CONFERIDAS, EN DEFENSA DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. CONCRETAMENTE, ESTA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A RESOLVER LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, ACORDÓ POR UNANIMIDAD EN LA JUNTA DE COMISIÓN DEL 6 DE FEBRERO DE 2008, INVITAR A DIFERENTES AUTORIDADES AMBIENTALES. POR ELLO, EN LA JUNTA DE COMISIÓN DE ECOLOGÍA DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2008, SE CONTÓ CON LA PRESENCIA DEL QUÍMICO JOSÉ LUIS TAMEZ GARZA, DIRECTOR DE LA AGENCIA PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, QUIEN JUNTO CON SUS COLABORADORES, REALIZARON UNA EXTENSA PRESENTACIÓN RESPECTO DE LAS ACCIONES DE LA AGENCIA QUE EN MATERIA AMBIENTAL, HAN LLEVADO A CABO Y CUALES HAN TENIDO RESPUESTA AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2003 – 2009. EN LA JUNTA DE COMISIÓN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2008, SE RECIBIÓ AL INGENIERO JUAN RENÉ HERNÁNDEZ SÁEZ, DIRECTOR

GENERAL DE PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, QUIEN SE PRESENTÓ Y SEÑALÓ CUÁL ES LA RELACIÓN QUE SE TIENE CON OTRAS DEPENDENCIAS AMBIENTALES, RESPECTO A LOS RECURSOS NATURALES, YA QUE DENTRO DE SUS FACULTADES, ESTÁ LA DE CONSERVACIÓN Y LA ATENCIÓN DEL ÁREA DE TRÁMITES Y SERVICIOS. Y EN LA JUNTA DE COMISIÓN DEL 11 DE MARZO DE 2008, SE PRESENTÓ LA LICENCIADA BRENDA SÁNCHEZ CASTRO, DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), JUNTO CON SU EQUIPO: EL INGENIERO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) EN NUEVO LEÓN; EL INGENIERO JUAN RENÉ HERNÁNDEZ SÁENZ, DIRECTOR GENERAL DE PARQUE Y VIDA SILVESTRE Y DE PESCA DE NUEVO LEÓN; EL INGENIERO SANTIAGO MAGALLANES TORRES, GERENTE REGIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN NUEVO LEÓN (CONAFOR); EL M.V.Z FERNANDO SERIÑA GARZA, DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES MONTERREY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (CONAP); Y DEL INGENIERO PEDRO GARZA TREVIÑO, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA RIO BRAVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CONAGUA). QUIENES AL FINAL DE SU PRESENTACIÓN, RESPONDIENDO AMPLIAMENTE EN TORNO AL TEMA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY. PARALELAMENTE EN ESTA

COMISIÓN DE ECOLOGÍA, SE DICTAMINÓ Y APROBÓ EL EXPEDIENTE 4898, FORMADO POR EL ESCRITO DEL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, EN EL QUE SE ACORDÓ EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, PARA QUE VERIFIQUEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS SON APLICABLES AL PARQUE NACIONAL CUMBRES, ASÍ COMO EL DECRETO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000. TAMBIÉN SE DICTAMINÓ Y APROBÓ EL EXPEDIENTE 5086, FORMADO CON EL ESCRITO DEL DIPUTADO MARTIN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, EN EL QUE SE ACORDÓ EXHORTAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LOS TITULARES DE LA AGENCIA ESTATAL DEL MEDIO AMBIENTE, DEL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE Y DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO EN EL ESTADO, PARA QUE ESTABLEZCAN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN PARA EVITAR DAÑOS A ECOSISTEMAS A FIN DE CONSERVAR Y PRESERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRAS AÉREAS NATURALES; ASÍ MISMO SE EXHORTO A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL EN NUEVO LEÓN, PARA QUE INTEGREN UNA MAYOR COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES EN LA MATERIA, CON EL OBJETO DE PREVENIR Y COMBATIR OPORTUNAMENTE

CUALQUIER SINIESTRO QUE ATENTE CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN QUE SEÑALA COMO FACULTAD DEL CONGRESO, VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN Y DE LAS LEYES, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE POR OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES UBICADA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, POR CONSIDERARSE QUE SUS PROPUESTAS YA HAN SIDO SATISFECHAS POR EL DECRETO DE REDELIMITACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA CONOCIDA COMO PARQUE NACIONAL CUMBRES DE MONTERREY, PUBLICADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2000. **SEGUNDO.-** ESTE PODER LEGISLATIVO NO ES COMPETENTE PARA CONSTITUIR O CONVOCAR UN FRENTE COMÚN DE NINGÚN TIPO POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO RICARDO VÁZQUEZ SILVA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO OBJETO LA PROTECCIÓN DE LA REGIÓN CONOCIDA COMO VALLE DE REYES UBICADA AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL CUMBRES. SEÑALA EL PROMOVERTE QUE LOS CIUDADANOS TENEMOS EL DERECHO DE GOZAR DE UN MEDIO AMBIENTE LIMPIO Y DIGNO GARANTIZADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. ADEMÁS, DEBEMOS SEÑALAR QUE VIVIMOS EN UNA ÉPOCA DONDE NUESTRO MEDIO AMBIENTE HA SIDO VULNERADO DEBIDO A LOS EXCESOS Y AL CRECIMIENTO DESMEDIDO QUE SE HA VENIDO DANDO EN EL MUNDO. PARA NUESTRA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ES UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA POR LO QUE SIEMPRE NOS HEMOS MOSTRADO A FAVOR DEL CUIDADO Y

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. EN ESTE SENTIDO, EL TEMA QUE CONTIENE ESTE DICTAMEN YA TUVO UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE, PARA NUESTRA FRACCIÓN DEBE CONTINUAR CON EL CURSO LEGALES CORRESPONDIENTE. ASÍ MISMO CON RESPECTO A REALIZAR UN FRENTE COMÚN PARA COORDINAR LA DEFENSA JURÍDICA CONTRA EL PROYECTO VALLE DE REYES CABE MENCIONAR QUE NINGUNA LEGISLACIÓN U ORGANISMOS NORMATIVOS SE ENCUENTRA EL FUNDAMENTO PARA CONSTRUIR UN FRENTE COMÚN, POR LO QUE NO PODEMOS CONSTITUIR DICHA ACCIÓN. ES POR ELLO QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE CONSIDERAMOS POR UNANIMIDAD DESECHAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DEBIDO A LO ANTES EXPUESTO. POR LO QUE LES PIDO UN VOTO A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑERO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR (PRI Y PAN) Y 2 VOTO EN CONTRA

(DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA DEL PT, Y DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5060 DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 4641 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4641) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4641, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL R. AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, Y EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO NOS FUE TURNADO SU INFORME DEFINITIVO. LO ANTERIOR A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, A FIN DE APROBARLA O RECHAZARLA EN SU CASO. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4º., DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, FACULTA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, MISMA QUE FUE PRESENTADA POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ TIENE LAS ATRIBUCIONES TALES COMO VERIFICAR Y EVALUAR SI EL MUNICIPIO REALIZÓ SU ACTIVIDAD FINANCIERA, SI EJERCIÓ SU PRESUPUESTO CONFORME A LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y SI APLICÓ LOS RECURSOS, A FIN DE RENDIRNOS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SU INFORME PREVIO Y DEFINITIVO. PARA LO FINES DEL INFORME QUE SE ANALIZA, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 14, CONSTITUCIONAL Y 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE

HACIENDA, NOTIFICÓ EN LEGAL FORMA LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL PROCESO DE REVISIÓN, VÍA OBSERVACIONES, AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y AL RESPONSABLE DE LAS FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL, ANTES DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO, QUIENES OPORTUNAMENTE Y EN FORMA CONJUNTA EXPRESARON SUS ACLARACIONES, LAS QUE A CRITERIO DEL TITULAR DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO DESVIRTUARON LAS OBSERVACIONES, EVENTOS QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN MATERIA DE ANÁLISIS EN EL PRESENTE DICTAMEN PARA DETERMINAR EL ACUERDO QUE SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, EN EL RUBRO DE INGRESOS ALCANZÓ UN MONTO DE \$48,218,033.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), COMO ES DE OBSERVARSE EN LA FOJA NÚMERO 6 DEL INFORME DEFINITIVO ENTREGADO A ESTA SOBERANÍA, MISMO QUE SE ADJUNTA AL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. EL APARTADO CORRESPONDIENTE A LOS EGRESOS, ALCANZÓ UN MONTO DE \$50,399,165.00 (CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO QUE SE DETALLA EN LA FOJA 6-SEIS DEL INFORME DEFINITIVO. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN SON LAS

RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS, QUE SE REFIEREN EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS. EN EL PRESENTE DICTAMEN SE MENCIONAN LAS PRINCIPALES OBSERVACIONES DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR A LOS DIFERENTES RUBROS Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA. EN PRIMER TÉRMINO RESPECTO A LOS INGRESOS OBSERVAMOS QUE EN EL INFORME DEFINITIVO PRESENTADO, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESO EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ, LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. ES ASÍ, QUE EL IMPORTE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$48,218,033.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). SE OBSERVA QUE EN EL RUBRO DE LOS IMPUESTOS, EL CUAL REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, QUE EN EL CONCEPTO PREDIAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 64% DE LA MISMA. PRESENTANDO UN REZAGO EN EL LISTADO DE FACTURACIÓN

DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, POR LA CANTIDAD DE \$1,773,730.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO AL EFECTUAR LA CONCILIACIÓN DE ESTA CUENTA Y VERIFICAR EL NUEVO REZAGO CON EL LISTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE ESTE DISMINUYÓ A LA CANTIDAD DE \$905,152.00 (NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DETERMINANDO UNA DIFERENCIA POR UN IMPORTE DE \$868,578.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.). EL TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA DICHA FALLA ADMINISTRATIVA COMO ES DE OBSERVARSE EN LAS FOJAS DE LA 8, A LA 19 DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE SE ANALIZA. POR OTRA PARTE OBSERVAMOS QUE EL RUBRO DE DERECHOS, ALCANZÓ UN MONTO DE \$590,904.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES, CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, REVISIÓN INSPECCIÓN Y SERVICIOS, Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES,

ARRENDAMIENTOS DE BIENES, Y SE INGRESÓ POR ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$28,942.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), REGISTRÁNDOSE INGRESOS POR EL COBRO DE ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO LA PLAYITA. EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS, EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: MULTAS, DONATIVOS, INDEMNIZACIONES Y DIVERSOS, ALCANZÓ LA CANTIDAD DE \$10,444.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.). EN LO QUE RESPECTA, AL RUBRO DE PARTICIPACIONES, OBSERVAMOS QUE REPRESENTA EL 41% DE LOS INGRESOS TOTALES, POR LA CANTIDAD DE \$19,891,936.00 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL, TENENCIA, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, PARTICIPACIONES POR APLICAR (APORTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN), (FIRCO). EL RUBRO DE FONDO DE INFRESTRUCTURA SOCIAL, REPRESENTA EL 18% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR APORTACIONES FEDERALES POR LA CANTIDAD DE \$8,331,260.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), POR LAS APORTACIONES DE VECINOS PARA

OBRAS POR LA CANTIDAD DE \$158,947.00 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), E INGRESOS POR INTERESES POR LA CANTIDAD DE \$4,412.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) DANDO UN MONTO TOTAL DE \$8,494,619.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.). EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, REPRESENTA EL 9% DE LOS INGRESOS TOTALES ALCANZÓ UN MONTO DE \$4,477,163.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRÓ EN UN 99% DE LA APORTACIÓN FEDERAL Y UN 1% GENERADO POR INTERESES. POR OTRA PARTE, EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTÓ EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$613,030.00 (SEISCIENTOS TRECE MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.). EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, REPRESENTÓ EL 23% DE LOS INGRESOS TOTALES, CON UN MONTO DE \$11,026,299.00 (ONCE MILLONES VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PROGRAMA DESARROLLO RURAL ALIANZA CONTIGO. PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS POR UNA VIDA DIGNA. APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2005 (70%). APORTACIÓN DEL EJERCICIO 2006. PROGRAMA MICRORREGIONES (CONSTRUCCIÓN DE

LETRINAS EN VARIAS COMUNIDADES). PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN (APORTACIÓN DEL 50% RESTANTE PARA MÓDULOS SOLARES). PROGRAMA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS. EN ESTE RUBRO, INFORMA LA CONTADURÍA, SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, PUESTO QUE ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 134 AL 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS ANTES ENUNCIADOS Y EN OBSERVANCIA EN LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTABLES (AHORA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA), EL INFORME DE ORIGEN Y DESTINO DEL RESTO INGRESADO Y CONTABILIZADO EN ESTA CUENTA POR VALOR DE \$310,234.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO EL CONVENIO CON ANEXOS DEL PROGRAMA PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO, TODO LO CUAL NO FUE LOCALIZADO O EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, VÉASE LA FOJA 27 DEL INFORME DEFINITIVO. DICHA SITUACIÓN SE COMUNICÓ AL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, QUIENES DIERON SUS ACLARACIONES AL RESPECTO (VÉASE FOJA 28 SEGUNDO PÁRRAFO), ACLARACIÓN QUE FUE EXAMINADA, MISMA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO EXHIBIERON EL CONVENIO CELEBRADO CON LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL, QUE PERMITIRÍA VERIFICAR EL OBJETIVO DE LA APORTACIÓN POR EL INGRESO DE LA CANTIDAD DE \$310,234.00 Y SU APLICACIÓN EN EL PROGRAMA APROBADO. POR LO QUE TOCA AL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, ESTE REPRESENTA EL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$2,702,469.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: GOBIERNO DEL ESTADO, ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C., PRÉSTAMO RECIBIDO EN EL MES DE JULIO 2006 PARA OBRAS. POR ÚLTIMO, EL RUBRO DE OTROS, TUVO INGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$23,826.00 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DEL FONDEN SALDOS DEL AÑO 2002, DEVOLUCIÓN SOBRANTE DE CHEQUES PARA GASTOS E INTERESES GANADOS. PARA LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PROCEDIÓ A LA REVISIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIEREN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, OBSERVAMOS QUE ESTE PROGRAMA REPRESENTA EL 21% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$10,236,111.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO

ONCE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTE CONCEPTOS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL MUNICIPIO EROGÓ POR EL PROGRAMA DE SERVICIOS COMUNITARIOS, EL IMPORTE DE \$239,230.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A LOS SUBPROGRAMAS DE: ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIA MUNICIPAL, MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS, PARQUES, JARDINES Y PLAZAS, Y PANTEONES MUNICIPALES. EN RELACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, SE OBSERVA QUE EL MUNICIPIO EROGÓ LA CANTIDAD DE \$3,430,598.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL REPRESENTA EL 7% DE LOS EGRESOS TOTALES, Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE Y APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES. EN EL PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$120,715.00 (CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. EN EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EL CUAL REPRESENTA EL 13% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$6,618,380.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE

TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS DE OFICINA Y OTROS. EL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, REPRESENTA EL 1% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$426,250.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA BIENES MUEBLES, REGISTRÁNDOSE LAS ADQUISICIONES SIGUIENTES: CAMIONETA MARCA CHEVROLET MODELO 1998 PARA EL DIF, COMPUTADORAS (8), TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN COMUNIDAD EL MEZQUITAL, EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA DELEGACIÓN DE SANDIA Y MILPILLAS (3 RADIOS, FUENTE DE PODER Y CARGADOR), TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN CABECERA MUNICIPAL, TRANSMISOR DE TELEVISIÓN EN COMUNIDAD LA JOYA DE BOCACELLY, EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS (3), ADQUISICIONES MENORES A \$1,500.00, MESA COMPUTADORA, CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL, MAQUINAS DE ESCRIBIR (2), BIENES MUEBLES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ARCHIVEROS (7), ESCRITORIOS (8), LIBREROS (2), RESTIRADOR, SILLAS (31), MAQUINAS DE ESCRIBIR (3), RETROPROYECTOR, (2), CÁMARA CANNON (4), VENTILADORES (3), MÁQUINA, CALCULADORA (3), RASTRA DE 24 DISCOS, 23 DIVERSOS, DONATIVO RECIBIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, CAMIONETA FORD MODELO 1992F-150, CAMIONETA DODGE MODELO 1993 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1993 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1998 R-15 CUSTOM 250, CAMIONETA FORD MODELO 1997 PICK-UP, CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1994 SUBURBAN,

CAMIONETA CHEVROLET MODELO 1996 PICK-UP, APORTACIONES EN ESPECIE DEL MUNICIPIO DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN, CAMIÓN USADO MARCA DINA RECOLECTOR DE BASURA. EN LO QUE SE REFIERE AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE EROGÓ LA CANTIDAD DE \$195,001.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS Y ECOLOGÍA. EL PROGRAMA DE FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EL CUAL REPRESENTA EL 13% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$6,644,659.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: OBRAS, COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS SEGÚN FOJA 43 DEL INFORME DEFINITIVO. EN ESTE RUBRO LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HACE LA OBSERVACIÓN DE QUE NO SE ENCONTRARON EN EL CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES SE REGISTRÓ UNA EROGACIÓN DE \$135,475.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS DE VECINOS QUE RECIBIERAN EL MATERIAL, NI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS MISMOS, TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA SOPORTAR LAS FACTURAS PAGADAS CON LOS CHEQUES QUE SE DESCRIBEN DENTRO DEL INFORME

DEFINITIVO EN LAS FOJAS 47, 48, 49 Y 50. EN EL PROGRAMA FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, SE OBSERVA QUE REPRESENTÓ EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES, POR LA CANTIDAD DE \$3,963,917.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: CRÉDITO CON INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGURIDAD PÚBLICA Y OTROS. DENTRO DEL PROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS, ESTE RUBRO REPRESENTÓ EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$3,857,447.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA OBLIGACIONES FINANCIERAS, REGISTRÁNDOSE LAS DEDUCCIONES Y EROGACIONES SIGUIENTES: GOBIERNO DEL ESTADO.- PAGO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2006, RECIBIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2005. PAGO DE INTERESES SOBRE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2005. PAGO DE PRÉSTAMO RECIBIDO DE LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C. CAPITAL DE PRÉSTAMO 2006. CAPITAL DE PRÉSTAMO 2005. INTERESES DE PRÉSTAMO 2005. COMISIONES BANCARIAS. DENTRO DEL PROGRAMA OTROS, SE REGISTRARON EL 29% DE LOS EGRESOS TOTALES POR LA CANTIDAD DE \$14,606,857.00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y SE INTEGRA POR LO SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PROGRAMAS PARA

ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA, PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO (UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA), PROYECTOS DE INVERSIÓN RURAL (PAPIR), FONDO DE DESASTRES NATURALES, PROGRAMA DE MICRORREGIONES, PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS POR UNA VIDA DIGNA, PROGRAMA MICROCUENCAS, PROGRAMA ALIANZA CONTIGO, PROGRAMA PISO FIRME PARA EL ADULTO MAYOR, EMPLEO TEMPORAL, TU CASA 2006, FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL SUR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDESUR), PLANTAS SOLARES, VIVEROS. EN ESTE RUBRO LA CONTADURÍA HACE LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN DENTRO DEL SUBPROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, EN EL CUAL SE REGISTRÓ UN CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$7,920.05 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 05/100 M.N.), A NOMBRE DE FELIPE DE JESÚS CASTILLO PÉREZ, POR LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, EN LA CUAL SE OBSERVA QUE LA FACTURA NÚMERO 396 RELATIVA A DICHO EGRESO, NO ESPECIFICA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS (VÉASE FOJA 59) Y NO DETALLA LOS ARTÍCULOS UNITARIOS, LO QUE SE TRADUCE EN UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, SE COMUNICÓ DICHA OBSERVACIÓN AL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, Y AL ANALIZAR LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR DICHOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, MISMA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN EN EL SENTIDO QUE NO SE PROPORCIONA LISTADO, ASÍ COMO LE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE

ACREDITE LA RECEPCIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL BENEFICIADO EN LA FOJA 60 DEL INFORME DEFINITIVO. ASÍ COMO TAMBIÉN SE HACEN OBSERVACIONES EN LOS SUBPROGRAMAS DE VIVEROS, MISMAS QUE SE DAN POR REPRODUCIDAS DENTRO DEL PRESENTE DICTAMEN EN OBVIEDAD DE REPETICIONES INNECESARIAS, VÉASE FOJAS DE LA 63 A LA 75 DEL INFORME DEFINITIVO MISMAS QUE NO SOLVENTARON LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS EN ESTE RUBRO. RESPECTO A LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 POR LA CANTIDAD DE \$2,396,598.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MANIFESTANDO EL TITULAR DEL ÓRGANO FISCALIZADOR, QUE FUERON REVISADAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, ADEMÁS SE SOLICITARON Y OBTUVIERON CONFIRMACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONFRONTÁNDOLOS CON AUXILIARES CONTABLES. EN RELACIÓN AL APARTADO DE CUENTAS POR COBRAR, SE OBSERVA QUE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006, SE INTEGRAN POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO Y REZAGOS, POR UN VALOR DE \$901,863.00 (NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). POR OTRO LADO, LA DEUDA PÚBLICA, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006 SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO Y A LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI, S.C., POR LA CANTIDAD DE \$3,587,003.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.). EN EL MES DE AGOSTO DE 2006, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EFECTUÓ TRASPASO CONTABLE CON EL CUAL SE CANCELÓ EL ADEUDO POR \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR PRÉSTAMO OTORGADO EL 29 DE ABRIL DEL 2004 NO INFORMANDO DE ESTE AJUSTE AL MUNICIPIO. AHORA BIEN, EN RELACIÓN CON EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ELABORÓ UN CUESTIONARIO QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS LEGALES Y LA NORMATIVIDAD QUE ENMARCA LA ACTUACIÓN DEL MUNICIPIO. RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA, SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE QUE PRESENTÓ ANTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 EL DÍA 30 DE MARZO DE 2007. EN CUANTO A LOS INFORMES TRIMESTRALES, NO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES A LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DEL EJERCICIO, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HACIÉNDOLE SABER ESTA OBSERVACIÓN

AL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y DE 2006-2009, DANDO LAS ACLARACIONES RESPECTIVAS, (VÉANSE LAS FOJAS 79 Y 80), NO SOLVENTANDO EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2006. EN CUANTO A LOS RUBROS SIGUIENTES: ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PRESUPUESTO DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS. SE CUMPLIERON EN LAS FORMAS ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL APARTADO CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SEÑALA EL TITULAR DEL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, ESTA FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMOS QUE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. EN LO CORRESPONDIENTE A CONTROL INTERNO, SE DESTACA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. CONCLUSIÓN. CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA

HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006- Y 2006-2009, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO A LO ANTERIORMENTE OBSERVADO, OPORTUNAMENTE SE INFORMARÁ A LA SOBERANÍA LEGISLATIVA. CONSIDERACIONES: ESTA

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO PARA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4TO. DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE NOS OCUPA, LAS CUALES SE HACEN MENCIÓN EN LAS PÁGINAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, ASÍ COMO, EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CONTADURÍA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MANIFIESTA QUE LAS MISMAS SERÁN MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE UN PROCEDIMIENTO CONFORME A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y EL CUAL LES DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE, NOTIFICANDO DE DICHAS MEDIDAS A ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN VIRTUD DE QUE DEL INFORME DEFINITIVO SE DESPRENDE QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE

TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DE CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: REZAGO EN LA FACTURACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, FALTA DE GESTIÓN DE COBRANZA POR CONCEPTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL; SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO OTORGANDO BONIFICACIONES QUE SÓLO PUEDEN DARSE EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO; EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO DEL PROGRAMA DE OBRA PARA VERIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DEL RESTO INGRESADO Y CONTABILIZADO EN ESTA CUENTA POR VALOR DE \$310,234.00, QUE FUERON RECIBIDOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; NO SE ENCONTRARON EN EL RUBRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA GENTE DE ESCASOS

RECURSOS, PARA LA REHABILITACIÓN DE SUS VIVIENDAS POR UN MONTO DE \$135,475.00, NI EL LISTADO DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS DE VECINOS QUE RECIBIERON DICHO MATERIAL, NI LA COPIA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR, TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS ÓRDENES DE COMPRA PARA SOPORTAR LAS FACTURAS PAGADAS CON LOS CHEQUES QUE SE DESCRIBEN EN EL INFORME DEFINITIVO; MALA APLICACIÓN DE RECURSOS EN EL SUBPROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA OBRAS YA QUE DICHOS RECURSOS DEBEN DE BENEFICIAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA; NO SE LOCALIZARON LAS COTIZACIONES POR ESCRITO DE LOS PROVEEDORES EN EL SUBPROGRAMA DE FONDO DE DESASTRES NATURALES, NO EXISTIENDO CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS; EN EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, NO SE ESPECIFICA EN LA FACTURA NÚMERO 396 LO RELATIVO A DICHO EGRESO, NO MENCIONA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, COSTO UNITARIO NI LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, AL NO DETALLAR LOS ARTÍCULOS Y SUS COSTOS UNITARIOS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN DIFERENTES PROGRAMAS INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; EN LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTIPULADAS EN EL FORMATO ELABORADO POR EL

MUNICIPIO, SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO); SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$37,099.95; NO SE CUMPLIÓ CON LA ENTREGA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS DEL ÚLTIMO TRIMESTRE DEL AÑO 2006; FALTA DE CONTROL DEL PRESUPUESTO Y UN GASTO EXCESIVO DE 16%, EL CUAL NO FUE APROBADO POR EL CABILDO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AUTORIZADA. DICHAS OBSERVACIONES SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 7, 13, 47, 59, 72 Y 74, ASÍ COMO, EN LAS PÁGINAS 15, 17, 27, 49, 55, 62 A 72, 79 Y 82, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. PARA RESOLVER SOBRE ESTAS OBSERVACIONES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHA OBSERVACIÓN NO SEA ACLARADA, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERA HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y

DEFINITIVO ENVIADOS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE PUEDEN DESTACAR LAS SIGUIENTES: EN EL CONCEPTO DE MATERIALES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES, SE REGISTRÓ UNA EROGACIÓN DE 135 MIL 475 PESOS, POR CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NO LOCALIZANDO LOS LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON FIRMAS DE VECINOS QUE RECIBIERAN EL MATERIAL, NI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS MISMOS; TAMPOCO SE LOCALIZARON LAS ORDENES DE COMPRA PARA SOPORTAR LAS FACTURAS PAGADAS. SE DETECTO UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO POR VALOR DE 310 MIL 234 PESOS, EN EL PROGRAMA OBRAS POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS. ES ASÍ QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE SI BIEN ES CIERTO EXISTEN OBSERVACIONES COMO LAS QUE FUERON MENCIONADAS CON ANTELACIÓN Y QUE NO FUERON SOLVENTADAS CORRECTAMENTE, AUN ASÍ, NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR DARÁ SEGUIMIENTO A LOS MISMOS HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN. POR LO ANTERIOR SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4641 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5501, DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE SU EJERCICIO FISCAL 2007”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5501) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5501, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.** ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON,

SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA

REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** SE CONSIDERARON PARA LA REVISIÓN EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE EL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN, Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES

MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO

DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: **EGRESOS. OTROS PROGRAMAS. DESARROLLO RURAL “ALIANZA CONTIGO”.** 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007110063, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$140,890.00 A FAVOR DE VICTORIA CASTILLO BERNAL, POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO DE ALCATRAZ, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE SE ENCUENTRA SOPORTADA CON FACTURA NÚMERO 681 DEL PROVEEDOR AGROPLÁSTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, POR UN VALOR DE \$100,000.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO LAS

COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN**, YA QUE NO ANEXAN PÓLIZA DE CHEQUE, NI COPIA DE SOPORTES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO ASEGURANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007110062, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$140,890.00 A FAVOR DE TRANQUILINO GALLEGOS GALLEGOS, POR CONCEPTO DE INSTALACIÓN DE INVERNADERO DE ALCATRAZ, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE SE ENCUENTRA SOPORTADA CON FACTURA NÚMERO 681 DEL PROVEEDOR AGROPLÁSTICOS DEL SUR, S.A. DE C.V., DE FECHA 13 DE MARZO DE 2008, POR UN VALOR DE \$100,000.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 6 Y 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN**, YA QUE NO ANEXAN PÓLIZA DE CHEQUE, NI COPIA DE SOPORTES EXPEDIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO ASEGURANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **DESARROLLO SOCIAL. CULTURA.** **3.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE \$45,000.00 POR CONCEPTO DE EVENTO

DE RODEO CELEBRADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SEGÚN LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EL MUNICIPIO FUE EL ORGANIZADOR DE ESTE EVENTO Y LOS EGRESOS QUEDARON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL Y DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO NO SE LE SOLICITÓ FACTURA A ESTE PROVEEDOR YA QUE NO ES UN GASTO MAYOR DE IVA, Y CON ESTE AHORRO SE CUBRIERON MÁS GASTOS PARA BRINDAR A LA POBLACIÓN UN SANO ESPARCIMIENTO (ACTA 13 2007). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA RECIBO INTERNO DE PAGO, COPIA DE HOJA MEMBRETADA POR LA ASOCIACIÓN DE RODEO DE NUEVO LEÓN, A.C. Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES, POR LO QUE **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, NO ASEGURANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **MANTENIMIENTO Y**

CONSERVACIÓN DE ACTIVOS. CONSUMO DE COMBUSTIBLE. 4.- NO SE LOCALIZÓ DETALLE EN DONDE SE ESPECIFIQUE A QUE VEHÍCULOS SE LES OTORGÓ EL SERVICIO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007100023, EXPEDIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007, POR UN IMPORTE DE \$8,156.50 A FAVOR DEL C. SERGIO ALBERTO ROSAS CORTÉS, ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE LAS FACTURAS QUE SE ANEXAN SON EXPEDIDAS POR ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO LAS COPIAS DE LAS FACTURAS DONDE MENCIONAN EL VEHÍCULO AL QUE SE LE DIO SERVICIO DE GASOLINA, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS GASTOS REALIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, OBSERVANDO ADEMÁS, EN FACTURA NÚMERO 10938, CON DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EXCESO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE YA QUE SE LE DIO SERVICIO SÓLO A LA CAMIONETA SILVERADO AZUL POR UN IMPORTE DE \$4,200.00, NO ASEGURANDO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. **OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$9'126,263.00, SELECCIONARON \$7'743,331.00, QUE

REPRESENTA UN 85%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS QUE SE DESCRIBEN EN LAS FOJAS 9 Y 10 DE LOS RUBROS Y PROGRAMAS SIGUIENTES: **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS. FONDO DE INFRAESTRUCURA SOCIAL MUNICIPAL: OBRAS. OTROS: PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE LA EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA. PROGRAMA COMPENSATORIO U.I.E. PROGRAMA NUEVO LEÓN DECIDIMOS TODOS. PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL. MICRORREGIONES.** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM), REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS(EN ADELANTE RLOPSRM) Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONE EMITIDAS CORRESPONDIENTES. 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON

LOS NÚMEROS 1 Y DEL 4 AL 16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 11 Y 12, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL ESTAS **QUEDAN SOLVENTADAS.** EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 4 AL 10, 13, 14, 15 Y 16, **NO SE SOLVENTAN,** SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS PROPUESTAS DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, LAS CUALES NO CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS NI ACREDITAN QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL, POR LO QUE NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.** **OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS:** SE DESCRIBE DENTRO DE LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTO NORMATIVO.- 6.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** PARA LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y

PROGRAMACIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. EN CUANTO A LA ETAPA DE PRESUPUESTACIÓN, **NO SE SOLVENTA** DEBIDO A QUE ANEXA COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA UNA OBRA EN EL EJIDO TEPOZONES Y PARA LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.** **OBRAS:** SE DESCRIBE DENTRO DE LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTO NORMATIVO.- 7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** PARA LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. EN CUANTO A LA ETAPA DE ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y

CONTROL, NO SE SOLVENTAN, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **8.-** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE \$282,600.00, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, BASE B, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, YA QUE POR EL MONTO SE DEBIÓ DE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE \$91,605.00, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ESTA MODALIDAD, CABE MENCIONAR QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES SE LLEVARON A CABO BAJO ESTA MODALIDAD DE EJECUCIÓN. MENCIONAN QUE DEBIDO A LA RESISTENCIA DEL TERRENO Y A LO COMPLICADO PARA TERMINAR LA OBRA SE INCREMENTO LA INVERSIÓN CON LO CUAL SE DESFASARON AFECTANDO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS INVITACIONES A SEIS CONTRATISTAS PARA QUE PARTICIPEN EN LA LICITACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS Y ORDEN DE TRABAJO FIRMADA EN FECHA 09 DE ENERO DE 2008, LAS CUALES NO ACREDITAN QUE LA OBRA SE HAYA

REALIZADO BAJO DICHO PROCEDIMIENTO YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO OBSERVADO, PUES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 3, 91, 92 Y 93, DE LA LOPEMNL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN LLEVAR A CABO OBRA PÚBLICA BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA BAJO LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN FUNCIÓN DE LOS MONTOS Y NATURALEZA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **OTROS. PROGRAMA COMPENSATORIO U.I.E.:** SE ENCUENTRA DETALLADO EN LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTO NORMATIVO.- 9.-** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO DE FIRME DE CONCRETO DE 8 CM., DE ESPESOR, UNA CANTIDAD DE 534.57 M², Y SE PAGARON 583.15 M², LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 48.58 M² Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$8,111.33. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE LE GIRARÁ OFICIO AL CONTRATISTA PARA QUE REALICE EL REINTEGRO DE DICHO IMPORTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE LA MANIFESTACIÓN QUE SE ANEXA, NO ACLARA LA DIFERENCIA NI COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA

PÚBLICA MUNICIPAL. OBRA DEL CEDECO CABECERA MUNICIPAL 1ERA. ETAPA POR LA CANTIDAD DE \$761,342.00, VER FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTO NORMATIVO.- 10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL Y LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS, QUE SOPORTAN EL PAGO DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO LA CORRESPONDIENTE A LA BITÁCORA DE LA OBRA, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **PROGRAMA NUEVO LEÓN DECIDIMOS TODOS.** REFERENCIA DESCRITA EN LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ASPECTO NORMATIVO.- 11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL Y LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS, QUE SOPORTAN EL PAGO DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO LA CORRESPONDIENTE A LA BITÁCORA DE LA OBRA, POR LO TANTO NO SE

ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ASPECTO FINANCIERO.- 12.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$15,494.96, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS DENTRO LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “LOS TRABAJOS REFERIDOS YA SE ENCUENTRAN INSTALADOS TOMANDO EN CUENTA QUE AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN AUN NO HABÍAN SIDO INSTALADOS PERO YA SE ENCONTRABAN EN BODEGA PARA SU INSTALACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA INSTALACIÓN DE DOS SANITARIOS Y UN LAVABO, POR LO CUAL, **NO SE SOLVENTA** EN SU TOTALIDAD, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, HASTA EN TANTO NO SE DEMUESTRE LA INSTALACIÓN DE LOS APARATOS FALTANTES, O EN SU CASO EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EQUIVALENTE A \$10,813.36, QUEDANDO DE LA MANERA QUE SE DESCRIBE DENTRO DE LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIONES EMITIDAS:** **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 12 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS

PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

REGISTRO CONTABLE. 1.- NO SE TIENE ESTABLECIDO UN CRITERIO CONTABLE UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, OBSERVANDO QUE AUN AQUELLAS QUE SON SEMEJANTES Y DEL MISMO ORIGEN SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DIFERENTES O BIEN EXISTIENDO CUENTAS ESPECÍFICAS PARA CADA OPERACIÓN, ESTAS SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DISTINTAS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “DE MENCIONARSE ES, QUE SU OBSERVACIÓN ES MUY GENERAL, NO PRECISANDO A QUE CONCEPTO SE REFIERE, EN EL TRANSCURSO DE LA REVISIÓN LOS AUDITORES NO NOS HICIERON REFERENCIA A ESTE CRITERIO Y LAS OPERACIONES SE CONTABILIZAN DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE CUENTAS DEL SISTEMA CONTABLE ADMINISTRATIVO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN

PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA VERIFICAR EL CRITERIO CONTABLE UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ESTABLECER UN CRITERIO CONTABLE UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **INGRESOS. 2.-** SE OBSERVÓ QUE LOS RECIBOS DE INGRESOS SE REALIZAN EN FORMA MANUAL, DEBIENDO IMPRIMIRSE CON EL SISTEMA CONTABLE A FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONFIABLE Y UN CONTROL ADECUADO DE ESQUEMAS DE INGRESOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE LOS AUDITORES QUE EN EL MUNICIPIO, EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE PROPORCIONA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PRESENTA FALLAS CONSTANTES, LO CUAL LES DIFICULTA QUE SE IMPRIMAN MEDIANTE EL SISTEMA, EL CONTROL QUE EXISTE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN; SE VERIFICA EL CONSECUTIVO DE RECIBOS OFICIALES Y SE COMPARA CONTRA EL REPORTE DEL SISTEMA CONTABLE, MÓDULO DE INGRESOS Y ESTOS RECIBOS SON LOS ÚNICOS QUE SE EXPIDEN A LOS CONTRIBUYENTES, MISMO QUE LOS AUDITORES COTEJARON, YA QUE LO ANTERIOR ES SÓLO FALLA DE CONTROL INTERNO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DADO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE CERTIFIQUE EL ADECUADO CONTROL INTERNO DE LOS INGRESOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. UTILIZAR EL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO E IMPRIMIR LOS RECIBOS DE INGRESOS PARA LLEVAR A CABO UN MEJOR CONTROL DE LAS OPERACIONES. **IMPUESTOS.**

DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS. 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Ó DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE RESPALDE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LO CUAL NO PERMITE EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS REMANENTES REGISTRADOS QUE SE DESCRIBEN Y QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$38,820.00, VER LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “MENCIONA QUE LOS EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS Y BAILES FUERON ORGANIZADOS POR EL MUNICIPIO Y ADEMÁS LOS INGRESOS Y EGRESOS QUEDARON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL, ACLARAN QUE EL ARTÍCULO 32, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO LE APLICA, YA QUE SÓLO SE COBRARÁ DEL 5% COMO IMPUESTO DE ENTRADA A LOS PARTICULARES QUE REALIZAN

LOS EVENTOS. MENCIONAN LAS PÓLIZAS EN LAS CUALES ESTÁN LOS EGRESOS: 2007030083, 2007050085, 2007030070, 2007030032, 2007030076, 2007030075, 2007030072, 2007040044, 2007030057, 2007030071, 2007040064, 2007030074, QUE SON PAGOS DE MÚSICA, COMEDIANTES Y OBRA DE TEATRO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DADO QUE NO SE ANEXA INFORME DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LOS EVENTOS REALIZADOS, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE LOS INGRESOS REGISTRADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR A CABO INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA UNO DE LOS EVENTOS QUE ORGANIZA EL MUNICIPIO; ADEMÁS DE INCLUIR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LAS RECAUDACIONES REGISTRADAS. **DERECHOS. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. 4.-** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$30,731.00, QUE CORRESPONDEN A COBROS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DE PUESTOS INSTALADOS EN LAS FIESTAS PATRONALES Y COMERCIANTES AMBULANTES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DETALLE DEL COBRO DONDE SE ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR POR METRO CUADRADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1. FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “MENCIONAN QUE ESTE TIPO DE INGRESOS

SE VENÍA REGISTRANDO EN EJERCICIOS ANTERIORES POR LO CUAL SE ACEPTA LA FALLA DE CARÁCTER NORMATIVO EN CUANDO AL SOPORTE DE LOS COBROS, POR LO CUAL A PARTIR DE ESTA FECHA SE EFECTUARÁ EL COBRO CORRECTO POR METRO CUADRADO Y ANEXANDO EL CROQUIS DEL ÁREA OCUPADA DE LA VÍA PÚBLICA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE VENÍA REGISTRANDO COMO EN EJERCICIOS ANTERIORES, ACEPTANDO LA FALLA EN CUANTO AL SOPORTE DE LOS COBROS, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REALIZAR EL COBRO DE LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **APROVECHAMIENTOS**

MULTAS. 5.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA BOLETAS DE INFRACCIÓN QUE AMPAREN LOS RECIBOS DE INGRESOS REGISTRADOS POR COBRO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DESCRITAS DENTRO DE LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR LA CANTIDAD DE \$4,499.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXAN COPIAS DE LAS MULTAS SEGÚN PÓLIZAS

MENCIONADAS, EN LA MULTA COBRADA POR \$500.00, SE REALIZÓ EN EL RECIBO OFICIAL YA QUE LAS BOLETAS DE INFRACCIONES AUN NO LAS HABÍA ENTREGADO LA IMPRENTA, LAS BOLETAS DEL MES DE DICIEMBRE TAMBIÉN SE COBRARON CON RECIBO OFICIAL, YA QUE SE LES TERMINARON LAS BOLETAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINO LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE BOLETAS DE MULTAS POR UN MONTO DE \$2,090.00 MENCIONANDO QUE EL RESTO SE COBRÓ MEDIANTE RECIBO DE INGRESOS POR FALTA DE BOLETAS, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOPORTAR EL COBRO DE INGRESOS CON BOLETAS DE INFRACCIÓN, PARA TENER UN CONTROL ADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **DONATIVOS. 6.-** DERIVADO DE NUESTRA CONFIRMACIÓN AL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EL CUAL A TRAVÉS DE SU OFICIO NÚMERO C.S.P.E./185/2008, COMUNICA DE LA DONACIÓN OTORGADA AL MUNICIPIO, LA CUAL CONSISTE EN DOS CHALECOS ANTIBALAS POR UN VALOR TOTAL DE \$11,086.00, SE OBSERVÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DEL CITADO DONATIVO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE REGISTRARÁ ESTE DONATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES,

MENCIONANDO QUE SE REGISTRARÁ EL DONATIVO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS DONATIVOS RECIBIDOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **DIVERSOS. 7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EVENTO DE RODEO EFECTUADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, REGISTRANDO INGRESOS POR \$15,000.00, SEGÚN PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2007100023, LO CUAL NO PERMITE EVALUAR SU RAZONABILIDAD DE LOS REMANENTES REGISTRADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EL MUNICIPIO FUE EL ORGANIZADOR DE ESTOS EVENTOS Y LOS INGRESOS Y EGRESOS QUEDARON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL Y DE ACUERDO CON LA LEY MARCA UN COBRO DEL 5% COMO IMPUESTO A LOS PARTICULARES ORGANIZADORES, EN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS SE REFLEJA EL GASTO 2007090026, 2007090028, 2007090108, 2007090029 Y 2007110011”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE RESPALDE LOS INGRESOS REGISTRADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR A CABO INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA UNO DE LOS

EVENTOS QUE ORGANIZA EL MUNICIPIO, ADEMÁS DE INCLUIR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LAS RECAUDACIONES REGISTRADAS. **EGRESOS. 8.-** EN LA MAYORÍA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS DEL EJERCICIO, SE ESTAMPA LA LEYENDA “PAGADO” NO LOCALIZANDO FECHA EN LA QUE SE HIZO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A LOS COMPROBANTES QUE NO SE LES ESTAMPÓ LA LEYENDA DE PAGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, PERO CABE SEÑALAR QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, YA SE ESTÁ PROCEDIENDO DE ACUERDO A LO SOLICITADO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA SE MUESTRE ESTAMPADA LA LEYENDA DE “PAGADO” NI EL USO DEL SELLO FECHADOR EN LOS COMPROBANTES DE EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTAMPAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS EGRESOS LA LEYENDA “PAGADO” Y FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO PARA EVITAR REUTILIZAR DICHOS COMPROBANTES. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **9.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, ÓRDENES DE COMPRA, DETALLE DE LOS ARTÍCULOS

ADQUIRIDOS, COSTOS, UNITARIOS, NI FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO QUE AMPAREN LAS FACTURAS PAGADAS AL PROVEEDOR ATANASIO GALLEGOS MATA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ABARROTES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, POR UN MONTO DE **\$1'980,780.00**, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE ACUERDO A LA RELACIÓN DE CHEQUES REGISTRADAS EN LAS CUENTAS DESCRITAS DENTRO DE LA FOJAS 23 Y 24 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007, LOS CHEQUES QUE SE OBSERVARON POR UN VALOR DE **\$1'980,780.00**, CABE SEÑALAR QUE ESTUVO A DISPOSICIÓN DE LOS AUDITORES, LA CUAL EN ALGUNOS CASOS SI FUERON REVISADAS, POR LO CUAL SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL SOPORTE DE CADA UNO DE LOS CHEQUES. SE ANEXA LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTA ESTOS PAGOS, EN EL SOPORTE DE LAS FACTURAS EN CADA PAGO SON APROXIMADAMENTE MÁS DE 300 ÓRDENES DE COMPRA Y DANDO UN TOTAL DE 5,315 DONDE SE DETALLAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS COMO SON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, AGRICULTURA, FERRETERÍA PLOMERÍA, ABARROTES, COMBUSTIBLES, ETC., SE ANEXA COPIA DE CHEQUE, FACTURA Y COPIAS DE ÓRDENES DE COMPRA. QUEDANDO EL RESTO A DISPOSICIÓN PARA QUE LAS VERIFIQUEN EN LA TESORERÍA MUNICIPAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN

PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIAS DE CHEQUES MENCIONADOS CON SUS FACTURAS, DE LAS CUALES LAS SOPORTAN CON VALES DE MERCANCÍA Y GASOLINA, NO SOPORTANDO EN SU TOTALIDAD NINGUNA DE LAS FACTURAS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN REMISIONES DEL PROVEEDOR QUE AMPAREN LAS FACTURAS POR MATERIALES, GASOLINA Y MERCANCÍA DIVERSA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. AGUINALDO.**

10.- NO SE LOCALIZÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CRÉDITO AL SALARIO POR CONCEPTO DE AGUINALDO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SEGÚN CHEQUES 3433 Y 3435 POR UN IMPORTE DE \$449,440.00 Y \$204,734.00, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I Y 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA FALLA NORMATIVA EN CUANTO A LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO, ADEMÁS INFORMA QUE DEBIDO A LAS BAJAS PARTICIPACIONES QUE RECIBEN Y ESTAS SON UTILIZADAS EN LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DEL MUNICIPIO, MOTIVO POR EL CUAL NO LES FUE POSIBLE REALIZAR ESA RETENCIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:**

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE HACER LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE AGUINALDO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LAS PERCEPCIONES OTORGADAS AL PERSONAL EFECTUAR LOS CÁLCULOS, DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, O EN SU CASO OTORGAR EL CRÉDITO AL SALARIO Y ENTERAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE. **HONORARIOS. 11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPAREN LOS PAGOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2007080050, 2007080063, 2007100005 Y 2007100013, POR UN VALOR TOTAL DE \$12,000.00, A FAVOR DE SANTIAGO MARTÍNEZ LOERA, POR CONCEPTO DE ASESORÍA AGRÍCOLA, NI SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 127, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “NO SE REALIZÓ CONTRATO DE SERVICIOS, YA QUE SON ESPORÁDICOS LOS HONORARIOS EN EL AÑO Y COMO NO SE CUENTA CON UN DEPARTAMENTO LEGAL, NO SE REALIZÓ CONTRATO Y AL SER HONORARIOS NO TENEMOS OBLIGACIÓN DE REALIZARLO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO REALIZÓ EL CONTRATO POR LA PRESTACIÓN

DE SERVICIOS NI SE EFECTUÓ RETENCIÓN DEL 10% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A FIN DE ESPECIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES Y APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CON RESPECTO A RETENER Y ENTERAR LAS CONTRIBUCIONES. **12.-** NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA RECIBO DE HONORARIOS, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007050092, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE \$5,000.00, A FAVOR DE ISIDORO JESÚS GARZA BERMÚDEZ, POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR TRÁMITE DE JUICIO DE INTESTADO DE BIENES DEL SEÑOR EUGENIO DE LEÓN RANGEL, ADQUISICIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL CECYTE #7, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PAGO CORRESPONDE A UN ANTICIPO DE SERVICIOS NOTARIALES GIRADO A NOMBRE DEL LIC. ISIDORO JESÚS GARZA BERMÚDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 135, CON SEDE EN GALEANA, NUEVO LEÓN, Y UNA VEZ LIQUIDADO EL SERVICIO DE ESCRITURACIÓN NOS PROPORCIONARÁ EL RECIBO DE HONORARIOS CORRESPONDIENTE POR EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE

NO EXHIBE CARTA PROPUESTA DE LOS SERVICIOS, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI RECIBO DE HONORARIOS QUE JUSTIFIQUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOPORTADA ÚNICAMENTE CON RECIBO INTERNO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A FIN DE ESPECIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTE. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **13.-** NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA RECIBOS DE HONORARIOS, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SEGUIMIENTO DE ESTUDIO DE MICROCUENTAS SIBERIA Y REFUGIO, QUE AMPAREN LOS PAGOS A FAVOR DEL C. LIBORIO ÁVILA MEDELLÍN, POR UN VALOR TOTAL DE \$94,300.00, CHEQUES DESCRITOS EN LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIO, (ACTA 13 2007). ASÍ MISMO, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTOS PAGOS CORRESPONDEN A CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOS MICRO CUENTAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO “EL REFUGIO Y LA SIBERIA” AMBOS CONVENIOS FUERON FIRMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y EL FIDEICOMISO DE RIESGO

COMPARTIDO “FIRCO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE OFICIO DONDE MENCIONA QUE NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL SAT, Y QUE SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO DE MICRO CUENTAS SE AMPARA CON RECIBO INTERNO, ADEMÁS DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 13, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES Y RECIBOS FIRMADOS POR ELLOS, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO AMPARA LA EROGACIÓN CON COMPROBANTES QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS A FIN DE ESPECIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTE. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **GASTOS DE LA FUNCIÓN.** **14.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030028, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$16,910.00 A NOMBRE DE TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PAGO CORRESPONDÍA A UN ADEUDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2009, Y SE TUVO QUE REALIZAR PARA ESTE PROVEEDOR NOS SIGUIERA PRESTANDO EL SERVICIO Y ASE AMPARO CON UN RECIBO DE PAGO ESPECIALES, SE LE ANEXA COPIA DE ESTE RECIBO OFICIAL DE ESTA EMPRESA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA RECIBO DE PAGO DE VIAJES ESPECIALES, EL CUAL NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR LO QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NI FACTURA. ASÍ MISMO, REVISÓ LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO LOCALIZANDO EL RECONOCIMIENTO DE ESTA DEUDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL LIQUIDAR ADEUDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SOLICITAR EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FISCAL QUE JUSTIFIQUE LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS BIENES PRESTADOS DE SERVICIOS. **GASTOS ADMINISTRATIVOS. 15.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE 2007120081, DE FECHA 23 DE

DICIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$17,000.00 A FAVOR DE FELIPE AMAYA GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA RECIBO INTERNO, ADEMÁS DE REMISIONES POR CONCEPTO DE PAGO DE HOSPEDAJE, EL CUAL NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES Y ACTA DEL CABILDO NÚMERO 13, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES Y RECIBOS FIRMADOS POR ELLOS, POR LO QUE **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN, POR NO AMPARAR EL EGRESO CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **DESARROLLO SOCIAL. EDUCACIÓN. 16.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030130, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2007, A FAVOR DE MANUEL GRIMALDO SOTO, POR UN VALOR DE \$7,086.30 POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE HERRERÍA

AMPARADA CON NOTAS SIN REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL ESTE PAGO SE REALIZÓ COMO APOYO AL KÍNDER LUIS DONALDO COLOSIO, UBICADO EN LA CABECERA Y PAGO DE APOYO A CENTRO DE SALUD DE LA CABECERA Y SERVICIOS PRESTADOS A LA ADMINISTRACIÓN COMO COMPOSTURA DE MOBILIARIO ESTE SE SOPORTÓ CON RECIBO INTERNO YA QUE EN EL MOMENTO DE ESTE PAGO NO CONTABA CON LAS FACTURAS (ACTA 13 2007). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA RECIBO INTERNO, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE PERSONA DISTINTA AL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y ACTA DE CABILDO NÚMERO 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIO QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **CULTURA. 17.-** NO SE

LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030077 Y 2007120073, POR VALORES DE \$15,200.00 Y \$13,480.00 EXPEDIDOS EL 19 DE MARZO DE 2007 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2007 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE JOSÉ LUIS MORALES TORRES, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PÓLVORA EVENTO DE FERIA REGIONAL Y FIN DE AÑO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PROVEEDOR NO CUENTA CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES POR LO CUAL SE COMPROBÓ MEDIANTE UN RECIBO INTERNO DE PAGO Y SE LE ANEXO COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE CREDENCIAL DE ELECTOR (ACTA 13 2007). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA RECIBO INTERNO, COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE PERSONA DISTINTA AL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y ACTA DE CABILDO NO.-13 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIO QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES, POR LO QUE **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **18.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, QUE AMPAREN LOS PAGOS EFECTUADOS POR UN VALOR DE \$161,850.00 A FAVOR DE HUMBERTO BLANCO RAMOS, POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO, SEGÚN LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PROVEEDOR NO CUENTA CON FACTURA CON REQUISITOS FISCALES Y ESTE NOS OFRECIÓ UN MEJOR PRECIO YA QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON PROVEEDORES DE ESTE SERVICIO (ACTA 13 2007). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA ACTA DEL CABILDO NÚMERO 13, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIO QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES, POR LO QUE **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS. CONSUMO DE

COMBUSTIBLE. 19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CONSUMO DE ESTE, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE **\$2'332,265.00**, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137,

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE LA BITÁCORA DE COMBUSTIBLE, EN REFERENCIA AL ARTÍCULO EN MENCIÓN ESTE SÓLO HACE REFERENCIA AL SISTEMA CONTABLE CON EL QUE DEBE DE CONTROLAR EL MUNICIPIO Y ESTE CONTROL SE LLEVA DE FORMA MANUAL EN LIBROS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN LA COPIA DE LISTADO CON NOMBRE DE A QUIEN OTORGAN EL COMBUSTIBLE, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO MENCIONAN LA DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE SERIE Y KILOMETRAJE DE LA UNIDAD.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO, EL

NÚMERO ECONÓMICO DE ESTE, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS Y KILOMETRAJE RECORRIDO. **EQUIPO DE TRANSPORTE. 20.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE **\$774,737.00**, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PONDRÁ ATENCIÓN EN LO SUBSECUENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE LLEVÓ EL CONTROL DE LAS BITÁCORAS DE LOS MANTENIMIENTOS Y REFACCIONES POR UNIDAD. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE ESTABLEZCA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO, EL NÚMERO ECONÓMICO DE ESTE, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS Y FECHA DE MANTENIMIENTO. **ADQUISICIONES.** **BIENES MUEBLES. 21.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007010030 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$1,550.00 A FAVOR DE

EZEQUIEL VALDEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE CANTERA PARA OFICINA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PROVEEDOR NO CUENTA CON COMPROBANTES FISCALES Y EN EL TRANSCURSO DE LA AUDITORÍA SE EVIDENCIÓ QUE LA COMPRA FUE PARA LA OFICINA DEL ALCALDE Y LOS AUDITORES TOMARON FOTOGRAFÍAS DE DICHAS BASES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXA ACTA DEL CABILDO NÚMERO 13 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2007, DONDE MENCIONAN QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.** **OBRAS. 22.-** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007050013, POR UN VALOR DE \$13,000.00, EXPEDIDA EL 08 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DEL C. NOÉ ÁLVAREZ ROSALES, AMPARADO CON REMISIONES POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE

CARPINTERÍA EN DIF MUNICIPAL, LA CUAL FUE LIQUIDADADA CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR ESTE GASTO CON RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “DICHOS GASTOS SE REALIZARON EN EL ÁREA DEL DIF MUNICIPAL YA QUE DENTRO DE ESTE EDIFICIO SE ENCUENTRA LA SALA DE REHABILITACIÓN PARA DISCAPACITADOS, ASÍ MISMO, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, EN LA OBRA CON EL NUMERAL 1, SE ENCUENTRA CONTEMPLADO ESTE GASTO, POR TAL MOTIVO ESTE GASTO LO CONSIDERAN CORRECTO, MENCIONAN QUE DICHA PROGRAMACIÓN ESTA APROBADA POR EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ASÍ COMO, POR EL R. AYUNTAMIENTO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SON APLICABLES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SOPORTADO ÚNICAMENTE CON RECIBO INTERNO, CREDENCIAL DE ELECTOR Y NOTAS DE REMISIÓN PARA AMPARAR EL GASTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y**

SEGUIMIENTO. EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS PROPIOS A LA CUENTA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$13,000.00. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **23.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007120124, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,200.00 A FAVOR DE SERVANDO CORTÉS ROSALES, POR CONCEPTO DE FLETE PARA TRASLADO DE HERRAMIENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL EJIDO JOYA DE SAN DIEGO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, RECIBO INTERNO Y CREDENCIAL DE ELECTOR, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. POLICÍA Y TRÁNSITO. 24.-

SE OBSERVARON PAGOS DE SUELDOS A PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS POR UN MONTO DE \$158,824.00, DETECTANDO DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE LA NÓMINA QUE DICHO PERSONAL NO LABORA EN EL MUNICIPIO Y POR CONSIGUIENTE NO EXISTE OBLIGACIÓN PARA EFECTUAR PAGOS DE SUELDOS CON LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DONDE SE HACE CONSTAR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO COPIA DEL OFICIO DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR PARTE DEL DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, INFORMANDO QUE EL PERSONAL DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, PRESTA EL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DENTRO DEL MUNICIPIO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS DE SUELDOS CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, YA QUE RECIBEN CONTRAPRESTACIONES DE PARTE DEL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS PROPIOS A LA CUENTA DE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$158,824.00. ESTABLECER CONVENIO DE

COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EVITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INCURRAN EN FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **OTROS PROGRAMAS. FIRCO. 25.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, RECIBOS DE HONORARIOS, NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS A MICRO CUENCAS SIBERIA Y REFUGIO, QUE AMPAREN LOS PAGOS A FAVOR DEL C. LIBORIO ÁVILA MEDELLÍN, POR UN VALOR TOTAL DE \$50,000.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SEGÚN LOS CHEQUES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL. SE ANEXA OFICIO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS (ACTA 13 2007). HACE DEL CONOCIMIENTO QUE ESTOS PAGOS CORRESPONDEN A CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOS MICRO CUENCAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO “EL REFUGIO Y LA SIBERIA” AMBOS CONVENIOS FUERON FIRMADOS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO “FIRCO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA

DE OFICIO DONDE MENCIONA QUE NO ESTÁ DADO DE ALTA EN EL SAT, Y QUE SUS SERVICIOS COMO TÉCNICO DE MICRO CUENCAS SE AMPARA CON RECIBO INTERNO, ADEMÁS DE ACTA DEL CABILDO NÚMERO 13, DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2007, DONDE MENCIONA QUE EXISTEN PRESTADORES DE SERVICIOS QUE NO CUENTAN CON FACTURAS POR LO QUE SE LES CUBRE EL SERVICIO PRESTADO AMPARADO CON REMISIONES Y RECIBOS DE FIRMADOS POR ELLOS, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO AMPARA LA EROGACIÓN CON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRAR CONTRATOS RESPECTIVOS A FIN DE ESPECIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **DISPONIBILIDAD. BANCOS. 26.-** DURANTE EL EJERCICIO NO SE LOCALIZÓ REGISTRO O EN SU CASO AJUSTE POR DEPÓSITOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR DEL EJERCICIO FISCAL 2006, POR UN IMPORTE DE **\$92,854.00**, LOS CUALES SE REFLEJAN EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CUENTA NÚMERO 84902391-8, DE PREDIAL, TAL Y COMO SE DETALLAN EN LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE REALIZARÁ UN AJUSTE EN EL EJERCICIO Y ESTE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:**SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE REALIZARÁ REGISTRO O AJUSTE CORRESPONDIENTE, NO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES GENERADOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DISPONIBILIDAD. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **27.-** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO O EN SU CASO AJUSTE DE INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITAR POR UN VALOR DE \$23,380.00, DEPÓSITOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR POR \$127,850.00, ASÍ COMO, CHEQUES EN TRÁNSITO POR \$30,200.00 Y CARGOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS POR \$48,740.00, SEGÚN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 84902465-5 DE RECURSOS PROPIOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE REALIZARA UN AJUSTE EN ESTE EJERCICIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE REALIZARÁ REGISTRO O AJUSTE CORRESPONDIENTE, NO PRESENTANDO DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE, **NO SOLVENTANDO** LA

OBSERVACIÓN, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES GENERADOS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DISPONIBILIDAD. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **CUENTAS POR COBRAR.**

CRÉDITO AL SALARIO. 29.- SE DETECTÓ DURANTE LA AUDITORÍA UN SALDO DE \$532,800.00 POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2005, 2006 Y 2007 POR LAS CANTIDADES DE \$201,664.00, \$183,092.00 Y \$148,045.00 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO LA COMPENSACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR ESOS PERÍODOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ESTÁ VERIFICANDO LA FORMA DE REALIZAR UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) PARA PODER COMPENSAR O CONDONAR LOS IMPUESTOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE ESTÁ VERIFICANDO REALIZAR UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA PODER COMPENSAR O CONDONAR LOS IMPUESTOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL PUEDE SER

COMPENSADO CON EL CRÉDITO AL SALARIO SIN NECESIDAD DE CONVENIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** COMPENSAR EL CRÉDITO AL SALARIO AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **CUENTAS POR PAGAR. ISR RETENIDO AL PERSONAL. 30.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2005, 2006 Y 2007 POR LAS CANTIDADES DE \$220,975.00, \$227,892.00 Y \$251,448.00, RESPECTIVAMENTE, QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ESTÁ VERIFICANDO LA FORMA DE REALIZAR UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA PODER COMPENSAR O CONDONAR LOS IMPUESTOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE ESTÁ VERIFICANDO REALIZAR UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA PODER COMPENSAR O CONDONAR LOS IMPUESTOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL PUEDE SER

COMPENSADO CON EL CRÉDITO AL SALARIO SIN NECESIDAD DE CONVENIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL PERSONAL ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **NORMATIVIDAD. INFORME TRIMESTRALES. 31.-** NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE PONDRÁ ATENCIÓN EN LO SUBSECUENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, MENCIONANDO QUE SE PONDRÁ ATENCIÓN EN LO SUBSECUENTE, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** “APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS DIFERENTES LEYES QUE LE SON APLICABLES”. **OBRAS PÚBLICAS. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS.** SE ENCUENTRA REFERENCIADA EN LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE **\$95,211.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 32.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ESTA MODALIDAD, ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES SE LLEVARON A CABO BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN, GENERANDO EMPLEO A LOS HABITANTES DE ESTA COMUNIDAD. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **33.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE

ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **OTROS. PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE LA EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA.** SE ENCUENTRA REFERENCIADO EN LA FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE **\$228,338.00.**

ASPECTO NORMATIVO.- 34.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

COMPENSATORIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA SEP Y EL MUNICIPIO, MENCIONAN QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES OPERABAN BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **35.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS

HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS, LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LA FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE **\$195,992.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 36.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPENSATORIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA SEP Y EL MUNICIPIO, MENCIONAN QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES OPERARAN BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 37.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE

ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$129,700.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 38.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPENSATORIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA SEP Y EL MUNICIPIO, MENCIONAN QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES OPERABAN BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA

TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **39.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LA FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$106,098.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 40.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE

CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE

REALIZARON MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPENSATORIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA SEP Y EL MUNICIPIO, MENCIONAN QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES OPERABAN BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **41.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS, LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **PROGRAMAS COMPENSATORIOS U.I.E.** REFERENCIADO EN LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'238,547.00. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 42.-** SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMAL, NO PRESENTAN EL PERÍODO EN EL QUE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS ESTIMADOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO, PÁRRAFO PRIMERO DEL CONTRATO (LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTO CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE UN MES).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PONDRÁ ATENCIÓN EN LO SUBSECUENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE REGISTRE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA CARÁTULA DE LA ESTIMACIÓN. REFERENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LA FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$295,512.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 43.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTAS OBRAS SE REALIZARON MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, APEGÁNDOSE AL REGLAMENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPENSATORIO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ENTRE LA SEP Y EL MUNICIPIO, MENCIONAN QUE ESTAS OBRAS EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES OPERABAN BAJO ESTA MISMA MODALIDAD DE EJECUCIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE

LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **44.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA

OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS, LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 50 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$950,350.00. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 45.-** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 16 DE AGOSTO AL 15 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR 61 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO, PÁRRAFO PRIMERO DEL CONTRATO (LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTO CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE UN MES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PONDRÁ ATENCIÓN EN LO SUBSECUENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$571,174.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 46.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA

AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SE ANEXAN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PROGRAMA DE OBRA Y MONTOS MENSUALES DE LOS TRABAJOS ELABORADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CONCURSO DE OBRA Y SE DEBIÓ DE ANEXAR LA QUE ELABORA EL MUNICIPIO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN, PREVIA A LA REALIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL.** **OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$231,616.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 47.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTA OBRA SE LLEVÓ A CABO PARA GENERAR MANO

DE OBRA DE LA REGIÓN, YA QUE ESTE PROGRAMA FEDERAL COMO SU NOMBRE LO INDICA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, TIENE LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD, ASÍ MISMO, SE REALIZA MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **48.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL

MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS, LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 53 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$231,616.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 49.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTA OBRA SE LLEVÓ A CABO PARA LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN YA QUE ESTE PROGRAMA FEDERAL COMO SU NOMBRE LO INDICA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL SU FINALIDAD ES BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD, ASÍ MISMO, SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA

IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **50.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE

ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. 51.-NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTA OBRA SE LLEVÓ A CABO PARA LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN, YA QUE ESTE PROGRAMA FEDERAL COMO SU NOMBRE LO INDICA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL TIENE LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD, ASÍ MISMO, SE REALIZA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 52.- NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$66,176.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

53.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTA OBRA SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE LA GENERACIÓN DE MANO DE OBRA DE LA REGIÓN, YA QUE ESTE PROGRAMA FEDERAL COMO SU NOMBRE LO INDICA PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL, TIENE LA FINALIDAD DE BENEFICIAR A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD, ASÍ MISMO, SE REALIZA MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y/O MUNICIPAL.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **54.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **MICRORREGIONES.** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LA OBRA SELECCIONADA EN ESTE PROGRAMA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LOPSRM. **OBRA REFERENCIADA EN LA FOJA 56 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$438,395.00.** 55.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS DOCUMENTOS QUE PERMITAN VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. REFERENTE A LOS PROGRAMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007**, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL

ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON **IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$358,542.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), Y UN GRAN NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS**, QUE EN CONJUNTO PONEN EN RIESGO LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **RECHAZAR** SU CUENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS PROPONES INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE APLIQUE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO Y ESTE INFORMANDO OPORTUNAMENTE EL ESTATUS DE CADA UNA DE ELLAS. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO**. **PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU REVISIÓN SEÑALÓ LAS SIGUIENTES **OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS:**

<u>CONCEPTO</u>	<u>OBSERVACIONES</u> <u>NO</u>
	<u>SOLVENTADAS</u>
DE AUDITORÍA FINANCIERA	35
DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	32
<u>TOTAL</u>	<u>67</u>

A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA DE RESUMEN: NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007110063, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE **\$140,890.00** A FAVOR DE VICTORIA CASTILLO BERNAL; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007110062, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE **\$140,890.00** A FAVOR DE TRANQUILINO GALLEGOS GALLEGOS; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE

AMPARE LOS EGRESOS EFECTUADOS POR UN IMPORTE DE **\$45,000.00** POR CONCEPTO DE EVENTO DE RODEO; NO SE LOCALIZÓ DETALLE EN DONDE SE ESPECIFIQUE A QUE VEHÍCULOS SE LES OTORGÓ EL SERVICIO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007100023, EXPEDIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007, POR UN IMPORTE DE **\$8,156.50** A FAVOR DEL C. SERGIO ALBERTO ROSAS CORTÉS, ASÍ MISMO, SE DETECTÓ QUE LAS FACTURAS QUE ANEXAN SON EXPEDIDAS POR ESTABLECIMIENTOS FUERA DEL MUNICIPIO; PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE **\$9'126,263.00** SE SELECCIONARON **\$7'743,331.00**, QUE REPRESENTA UN 85%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS QUE SE DESCRIBEN EN LAS FOJAS 9 Y 10 DEL INFORME DE RESULTADOS; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1 Y DEL 4 AL 16; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL; SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE **\$282,600.00**, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6, BASE B, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007, YA QUE POR

EL MONTO SE DEBIÓ DE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE **\$91,605.00**; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA INFORMES DE LOS INGRESOS Y EGRESOS Ó DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, LO CUAL NO PERMITE EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS REMANENTES REGISTRADOS QUE SE DESCRIBEN Y QUE SUMAN LA CANTIDAD DE **\$38,820.00**; EN OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE **\$30,731.00** QUE CORRESPONDEN A PUESTOS INSTALADOS EN LAS FIESTAS PATRONALES Y COMERCIANTES AMBULANTES, NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA DETALLE DEL COBRO DONDE SE ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR POR METRO CUADRADO; NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA BOLETAS DE INFRACCIÓN QUE AMPAREN LOS RECIBOS DE INGRESOS REGISTRADOS POR COBRO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EVENTO DE RODEO EFECTUADO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, REGISTRANDO INGRESOS POR **\$15,000.00**; EN LA MAYORÍA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS DEL EJERCICIO SE ESTAMPA LA LEYENDA “PAGADO” NO LOCALIZANDO

FECHA EN LA QUE SE HIZO EL PAGO; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA ÓRDENES DE COMPRA, DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, COSTOS, UNITARIOS, NI FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO QUE AMPAREN LAS FACTURAS PAGADAS AL PROVEEDOR ATANASIO GALLEGOS MATA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ABARROTES, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR UN MONTO DE **\$1,980,780.00;** NO SE LOCALIZÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CRÉDITO AL SALARIO POR CONCEPTO DE AGUINALDO OTORGADO EN EL EJERCICIO, SEGÚN CHEQUES 3433 Y 3435 POR UN IMPORTE DE **\$449,440.00** Y **\$204,734.00;** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE AMPAREN LOS PAGOS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 2007080050, 2007080063, 2007100005 Y 2007100013, POR UN VALOR TOTAL DE **\$12,000.00,** A FAVOR DE SANTIAGO MARTÍNEZ LOERA; NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA RECIBO DE HONORARIOS NI CONTRATO DE PRESTACIÓN QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007050092 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE **\$5,000.00,** A FAVOR DE ISIDORO JESÚS GARZA BERMÚDEZ; NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA RECIBOS DE HONORARIOS NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SEGUIMIENTO DE ESTUDIO DE MICRO CUENCAS SIBERIA Y REFUGIO, QUE AMPAREN LOS PAGOS A FAVOR DEL

C. LIBORIO ÁVILA MEDELLÍN, POR UN VALOR TOTAL DE **\$94,300.00**; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030028, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE **\$16,910.00** A NOMBRE DE TRANSPORTES TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE 2007120081, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE **\$17,000.00** A FAVOR DE FELIPE AMAYA GONZÁLEZ; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030130, DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2007, A FAVOR DE MANUEL GRIMALDO SOTO, POR UN VALOR DE **\$7,086.30**; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007030077 Y 2007120073, POR VALORES DE **\$15,200.00 Y \$13,480.00** EXPEDIDOS EL 19 DE MARZO DE 2007 Y 22 DE DICIEMBRE DE 2007 RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DE JOSÉ LUIS MORALES TORRES; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN LOS PAGOS EFECTUADOS POR UN VALOR DE **\$161,850.00** A FAVOR DE HUMBERTO BLANCO RAMOS; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA

PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CONSUMO DE ESTE, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE **\$2,332,265.00**; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE **\$774,737.00**; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPAREN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007010030 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE **\$1,550.00** A FAVOR DE EZEQUIEL VALDEZ GONZÁLEZ; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007120124, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE **\$2,200.00** A FAVOR DE SERVANDO CORTÉS ROSALES, POR CONCEPTO DE FLETE PARA TRASLADO DE HERRAMIENTA EN LA CONSTRUCCIÓN DE PLAZA CÍVICA EN EL EJIDO JOYA DE SAN DIEGO; SE OBSERVARON PAGOS DE SUELDOS A PERSONAL DE POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS POR UN MONTO DE **\$158,824.00**, DETECTANDO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE NÓMINA QUE DICHO PERSONAL NO LABORA EN EL MUNICIPIO Y POR CONSIGUIENTE NO EXISTE OBLIGACIÓN PARA EFECTUAR PAGOS DE

SUELDOS CON LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA RECIBOS DE HONORARIOS NI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS A MICROCUENCAS SIBERIA Y REFUGIO, QUE AMPAREN LOS PAGOS A FAVOR DEL C. LIBORIO ÁVILA MEDELLÍN, POR UN VALOR TOTAL DE **\$50,000.00**; DURANTE EL EJERCICIO NO SE LOCALIZÓ REGISTRO O EN SU CASO AJUSTE POR DEPÓSITOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR DEL EJERCICIO FISCAL 2006, POR UN IMPORTE DE **\$92,854.00**, LOS CUALES REFLEJAN EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CUENTA NÚMERO 84902391-8, DE PREDIAL; NO SE LOCALIZÓ REGISTRO O EN SU CASO AJUSTE DE INGRESOS PENDIENTES DE DEPOSITAR POR UN VALOR DE \$23,380.00, DEPÓSITOS PENDIENTES DE CONTABILIZAR POR **\$127,850.00**, ASÍ COMO, CHEQUES EN TRÁNSITO POR \$30,200.00 Y CARGOS BANCARIOS NO CONTABILIZADOS POR \$48,740.00, SEGÚN CONCILIACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 84902465-5 DE RECURSOS PROPIOS; SE DETECTÓ DURANTE LA AUDITORÍA UN SALDO DE **\$532,800.00** POR CONCEPTO DE CRÉDITO AL SALARIO PAGADO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2005, 2006 Y 2007 POR LAS CANTIDADES DE **\$201,664.00**, **\$183,092.00** Y **\$148,045.00**, RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO LA COMPENSACIÓN CON EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL POR ESOS PERÍODOS; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE

RESPALDE LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2005, 2006 Y 2007 POR LAS CANTIDADES DE \$220,975.00, \$227,892.00 Y \$251,448.00, RESPECTIVAMENTE QUE DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT); NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y CUARTO TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2007; NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA; SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LA OBRA SELECCIONADA EN ESTE PROGRAMA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LOPSRM. EL CONTENIDO DE LAS ANTERIORES **OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS** SE PUEDE VERIFICAR DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE APLIQUE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, MANTENIENDO INFORMADO OPORTUNAMENTE A ESTE CONGRESO SOBRE EL ESTATUS DE CADA UNA DE ELLAS. LAS

OBSERVACIONES DETECTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, EN LAS QUE ASÍ CORRESPONDA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PROCEDERÁ A DETERMINAR CON RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LOS CRÉDITOS FISCALES QUE EN SU CASO PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES; Y EN CASO DE EXISTIR APLICAR LOS CRÉDITOS FISCALES Y EN SU CASO PENALES, DE ACUERDO A NUESTRA LEGISLACIÓN PENAL VIGENTE APLICABLE. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2007** DEL MUNICIPIO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**. **QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUE DÉ VISTA AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), POR LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA COMPROBACIÓN DE LOS EGRESOS. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE**

**DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE
HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: UNA VEZ QUE SE ANALIZARON LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADOS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZARAGOZA, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES, ENTRE LAS CUALES SE PUEDEN DESTACAR LAS SIGUIENTES: NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA LA PÓLIZA POR UN VALOR DE 140 MIL 890 PESOS A FAVOR DE VÍCTOR CASTILLO BERNAL; NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE LAS AUDITORÍAS RECIBOS DE HONORARIOS, NI CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR SEGUIMIENTO DE ESTUDIOS DE MICRO CUENCA SIBERIA Y REFUGIO, QUE AMPARA LOS PAGOS A FAVOR DE LIBORIO ÁVILA MEDELLÍN POR UN

VALOR TOTAL DE 94 MIL 300 PESOS; NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LAS AUDITORÍAS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES QUE AMPARAN LOS PAGOS EFECTUADOS POR UN VALOR DE 161 MIL 850 PESOS A FAVOR DE HUMBERTO BLANCO RAMOS. YA QUE A TODAS LAS OBSERVACIONES SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN, NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR (PAN), 1 VOTO EN CONTRA (DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO DEL PRI), Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI) RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5501 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5648 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTE 5648) **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5648, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2009, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A LA COMISIÓN EN COMENTO, EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL R. AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA. EL

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO

RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. EVALUACIÓN DE LA

GESTION FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE INGRESO Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE

DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRACTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 02 A LA 04, DEL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, PUEDEN DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS DE INGRESO Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES:

A. GESTIÓN FINANCIERA

EGRESOS

1.- NO SE LOCALIZÓ N FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR UN VALOR DE \$172,450.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DESCRITAS EN LAS FOJAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“SE ANEXA COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBACIÓN, CABE SEÑALAR QUE LOS AUDITORES SOLICITARON Y SE LES ENTREGÓ ESTA DOCUMENTACIÓN EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA O CUAL DENOTA UNA FALTA DE SERIEDAD EN CUANTO A LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS, YA QUE PIDEN LA DOCUMENTACIÓN DE MANERA DUPLICADA. ADEMÁS ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LOS CHEQUES 308, 309, 310, 380, 381 Y 382 FORMAN PARTE DE LOS 21 PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO SEGÚN*

SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 13 (ANEXADA EN EL PUNTO 1) DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CABE SEÑALAR QUE LA SEDESOL ES ENCARGADA DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO YA EL MUNICIPIO SOLO APOYO AL BENEFICIO CON SU APORTACIÓN. SE ANEXAN COPIAS DE LAS FACTURAS QUE JUSTIFICAN EL PROYECTO” . **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURAS REMISIONES Y RECIBOS INTERNOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS EROGACIONES PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS POR VALOR DE \$51,000 NO SON SOPORTADAS CON CONVENIO O CONTRATO QUE LA JUSTIFIQUE, ASÍ MISMO, SE DETECTARON FACTURAS POR UN MONTO DE \$34,826 EXPEDIDAS CON FECHAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE, ADEMÁS SE OBSERVO DOCUMENTACIÓN POR IMPORTE DE \$41,515 QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES Y FACTURA 2020 POR \$39,349 CON FECHA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, ES PRECISO MENCIONAR, QUE DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR UN MONTO DE \$172,450, RAZÓN POR LA CUAL SE GENERÓ ESTA OBSERVACIÓN, SOLVENTANDO EN SU CONTESTACIÓN ÚNICAMENTE EL CHEQUE NÚMERO 8619 POR UN VALOR DE \$5,760, **POR TAL MOTIVO SE OCASIONA UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN**

**IMPORTE DE \$166,690.00, COMO SE DETALLA DENTRO DE LA FOJA 7
DEL INFORME DE RESULTADOS.**

DESARROLLO SOCIAL. CULTURA.

2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR UN VALOR \$19,356, QUE AMPARE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 934 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2007, POR UN IMPORTE DE \$200,000 A FAVOR DE ARTURO ALEMÁN MARTÍNEZ, PARA COMPRA DE REGALOS DEL DÍA DE LAS MADRES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“EL IMPORTE MENCIONADO DE \$19,356 FUE DEVUELTO Y REGISTRADO SEGÚN PÓLIZA E2007110051 (CHEQUE NÚMERO 1938) Y 2007120048 (ANEXANDO PÓLIZA Y FICHAS DE DEPÓSITO) DE LAS CUALES ANEXO COPIA. EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2008, REALIZA DOS DEPÓSITOS A LA CUENTA 0523392888 DE BANORTE, UNO POR \$5,890.01 Y OTRO POR 8,282.41 ADEMÁS DEL CHEQUE NÚMERO 1938 SE LE DESCUENTA \$5,183.58 PARA LIQUIDAR LA COMPROBACIÓN FALTANTE”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN REEMBOLSO AMPARADO CON DOS

FICHAS DE DEPÓSITO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N.L., POR UN IMPORTE DE \$14,172, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR IMPORTE DE \$5,183 YA QUE NO PRESENTAN REEMBOLSO O DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL CHEQUE NÚMERO 1938 EN DONDE FUE APLICADO EL DESCUENTO.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA POR UNIDAD PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$4,094,136 DE LOS CUALES \$2,196,174 SON APOYOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS EN COMISIONES DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“COMO PRUEBA DE LA SERIE DE ERRORES DE LOS AUDITORES SE AÑADE UNA MÁS LA CUAL NOS DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN YA QUE EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE ENTREGARON A LOS AUDITORES LAS BITÁCORAS ORIGINALES DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE LAS CUALES NO FUERON DEVUELTAS. CABE MENCIONAR QUE LA CONTABILIDAD ES ANALÍTICA A NIVEL SUBSUCUENTA POR VEHÍCULO CON*

LO CUAL SE OBTIENE UN REPORTE DETALLADO DE CONSUMO POR VEHÍCULO PERMITIENDO MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO.”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE BITÁCORAS DONDE SE MENCIONE LA DESCRIPCIÓN, NÚMERO DE SERIE Y KILOMETRAJE DE LA UNIDAD, CABE MENCIONAR QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE PROPORCIONÓ CONSISTE EN AUXILIARES CONTABLES CON INFORMACIÓN GENERAL LO CUAL NO PERMITÍA EVALUAR CORRECTAMENTE EL GASTO DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y QUE EN SU MOMENTO FUE DEVUELTA AL PERSONAL CORRESPONDIENTE, ADEMÁS NO PRESENTARON LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS APOYOS POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES POR UN MONTO DE \$2,196,174 DE LOS CUALES \$1,306,556 CORRESPONDEN A CONSUMOS DESTINADOS COMO APOYOS A TERCERAS PERSONAS Y \$889,618 A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES, **OCASIONADO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$2,196,174.00.**

B. OBRAS PÚBLICAS. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$12,678,891, SE SELECCIONARON \$8,395,596, QUE REPRESENTAN EL 66% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS

DESCRIPTIVOS Y DETALLADOS EN LAS FOJAS 9 A LA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMERO DEL 01 AL 34, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“AL RESPECTO NOS PERMITIMOS INFORMAR A USTED QUE SI SE CUENTA CON LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS PÚBLICA S Y PARA CORROBORAR EL PRESENTE ANEXAMOS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS MISMOS, PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 01 AL 34 POR LO QUE SOLICITAMOS TENGA A BIEN SOLVENTAR LA PRESENTE OBSERVACIÓN. ASÍ MISMO, MENCIONAMOS QUE PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 01 AL 12, RELATIVAS A LAS OBRAS EJERCIDAS POR EL FONDO DE DESARROLLO*

MUNICIPAL FUERON APROBADAS POR RUBRO O POR PROGRAMA Y NO POR OBRA, EN BASE A ACUERDO DA CABILDO, SEGÚN ACTA NÚMERO 06 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007, EN ESTA FORMA SE HAN VENIDO APROBANDO LOS PROGRAMAS DE OBRA DE TODOS LOS AÑOS ANTERIORES”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO NÚMERO 06 DE 2007, EN EL CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE RUBROS DE OBRAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y OFICIOS DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN, LOS CUALES NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL MISMO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 12, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$120,775.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“RESPECTO A LA PRESENTE OBSERVACIÓN HEMOS DE MENCIONAR A USTED QUE LA PERFORACIÓN DE POZO FORMA PARTE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA REHABILITACIÓN DE CENTRO RECREATIVO LA PLAYITA POR LO QUE NO SE LOCALIZO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, MÁS SIN EMBARGO ESTAMOS RECUPERANDO DICHA INFORMACIÓN COMO LO SUGIERE LA COMISIÓN DE AUDITORES COMISIONADOS Y ANEXANDO LA COPIA CORRESPONDIENTE PARA CORROBORAR ESTE ACTO, POR LO QUE SOLICITAMOS DE POR SOLVENTADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y ENTREGA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO **NO SOLVENTAN** LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE **\$9,322** QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA

OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“HEMOS DE MENCIONAR AL RESPECTO QUE EN LAS ORDENES DE TRABAJO EXISTE UN APARTADO DONDE EL CONTRATISTA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SE RESPONSABILIZA POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS HASTA POR UN AÑO DESPUÉS DE SER ENTREGADA LA OBRA Y POR LO QUE AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN POR PARTE DE LOS AUDITORES COMISIONADOS SE ENCONTRÓ QUE LA OBRA SE ENCUENTRA TERMINADA Y OPERANDO SIN DEFECTOS A UN AÑOS DE SU TÉRMINO, SOLICITAMOS A USTED LA LIBERACIÓN DE ESTA OBSERVACIÓN PUESTO QUE CON LA PRESENTE NO SE LESIONAN LOS INTERESES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE LAS GARANTÍAS SE DEBEN PRESENTAR MEDIANTE PÓLIZA DE INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA ASÍ NO PONER EN RIESGO A LA HACIENDA MUNICIPAL.

- 4.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 0174, POR VALOR DE, **\$93,225**, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*RESPECTO A LA PRESENTE COMUNICAMOS A USTED QUE POSTERIORMENTE HAREMOS LLEGAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA COMPROBACIÓN RELATIVA AL PAGO DE LA FACTURA EN MENCIÓN POR LO QUE QUEDARA SOLVENTADA Y LIBERADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN*”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 14, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$80,153.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*CON RELACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN ESTAMOS ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (EXPEDIENTE TÉCNICO) LA CUAL PERMITE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL PRESENTE ARTÍCULO DE LA LEY, POR LO QUE SOLICITAMOS TENGA A BIEN DAR POR LIBERADA LA OBSERVACIÓN EN CUESTIÓN. CABE MENCIONAR QUE*

ESTA ORDEN DE TRABAJO ESTÁ INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO LA PLAYITA". ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y ENTREGA POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LO MISMAS; SIN EMBARGO NO SOLVENTAN LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 15, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$77,975.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 6.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *"PARA LA SOLVENTACIÓN DE LA PRESENTE ESTAMOS ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITE VERIFICAR QUE LA OBRA SI FUE INCLUIDA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2007, COMO LO DEMUESTRA EL ACTA DE CABILDO NO. 6 DE FECHA 28 DE FEBRERO, DONDE SE DESCRIBEN LOS*

MONTOS Y LOS RUBROS APROBADOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DEL CABILDO NÚMERO 6 DE 2007, EN EL CUAL SE APRUEBAN MONTOS GLOBALES DE INVERSIÓN, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

7.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL VALOR DE **\$7,197**, QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ÍDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$48,047.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

8.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA

INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.

9.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE **\$4,804**, QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 0338, POR VALOR DEL **\$27,347**, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$41,400.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.**

12.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE **\$4,140**, QUE CORRESPONDE AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.**

13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA 351, POR VALOR DEL \$41,400, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4.

OTROS

PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$218,312.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

14.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE ENTIDAD: *“CON RELACIÓN A LA PRESENTE OBSERVACIÓN ESTAMOS ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (EXPEDIENTE TÉCNICO) LA CUAL PERMITE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDAS POR EL PRESENTE*

ARTÍCULO DE LA LEY, POR LO QUE SOLICITAMOS TENGA A BIEN DAR POR LIBERADA LA OBSERVACIÓN EN CUESTIÓN. CABE MENCIONAR QUE ESTA ORDEN DE TRABAJO ÉSTA INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA DENOMINADA REHABILITACIÓN DE CENTRO”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y ENTREGA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO **NO SOLVENTAN** LAS ETAPAS DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$498,927.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 15.-** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE **\$433,849**, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, YA QUE POR EL MONTO SE DEBIÓ DE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE **\$242,854**, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “CABE MENCIONAR QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVO A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRES COTIZACIONES POR TRATARSE DE ADQUISICIONES, MAS SI POR ESE ASPECTO SE HA CAÍDO EN ERROR INVOLUNTARIO HEMOS DE COMUNICAR QUE EN LO SUCESIVO SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN NO INCURRIR DE NUEVO EN LA OBSERVACIÓN CITADA POR LO QUE RUEGO A USTED TENGA EN BIEN SOLVENTAR LA PRESENTE, ENTENDIENDO QUE EN ADELANTE SE ADJUDICARÁ PREVIA CONSULTA A LAS LEYES, A SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS CONDUCENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EN DIVERSOS PÁRRAFOS DE LA ORDEN DE TRABAJO SE REFIEREN A LOS MISMOS COMO OBRA PÚBLICA, POR LO TANTO LA ADJUDICACIÓN SE DEBIÓ REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

16.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE \$49,892, QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

17.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“ANEXO AL PRESENTE SE SERVIRÁ ENCONTRAR LA BITÁCORA DE OBRA CORRESPONDIENTE A LA OBRA EN MENCIÓN, MISMA QUE EN SU ORIGINAL HA SIDO INTEGRADA A SU EXPEDIENTE RESPECTIVO COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA, POR LO QUE PIDO A USTED DÉ POR LIBERADA ÉSTA OBSERVACIÓN”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 20, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$340,000.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

18.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE CON UN IMPORTE DE \$295,652, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, YA QUE POR EL MONTO SE DEBIÓ DE CONTRATAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS EXCEDIÉNDOSE POR LA CANTIDAD DE \$104,657,

INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “CABE MENCIONAR QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE LLEVO A CABO MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRES COTIZACIONES, MÁS SI POR ESE ASPECTO SE HA CAÍDO EN ERROR INVOLUNTARIO HEMOS DE COMUNICAR QUE EN LO SUCESIVO SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN NO INCURRIR DE NUEVO EN LA OBSERVACIÓN CITADA POR LO QUE RUEGO A USTED TENGA A BIEN SOLVENTAR LA PRESENTE, ENTENDIENDO QUE EN ADELANTE SE ADJUDICARÁ PREVIA CONSULTA A LAS LEYES, A SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS CONDUCENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO SEÑALADO.

19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE **\$34,000**, QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

20.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS 2158, 2173 Y 2176, POR UN VALOR TOTAL DE \$340,000 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$135,191.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

21.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR VALOR DE \$13,519 QUE CORRESPONDEN AL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE DE LA OBRA CONTRATADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.3.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS REGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A. 1 AL 3 Y B. 1 AL 21** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. IMPUESTOS. PREDIAL

- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDO DURANTE EL EJERCICIO EL 26% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS, 14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA OFICIO NO.2007072 CON PROPUESTA HECHA POR EL TESORERO MUNICIPAL DE REALIZAR LAS GESTIONES DE PROPAGANDA Y GESTIONES DE COBRANZA PARA AUMENTAR LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO, QUEDANDO APROBADO Y ASENTADO EN ACTA DE CABILDO NO.13 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 (SE ANEXA ACTA)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSISTE EN OFICIO N° 2007072 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y ACTA DE CABILDO N° 13 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007, (LA CUAL EN A LA CONTESTACIÓN MENCIONAN CON AÑO 2008 DEBIENDO SER 2007), **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN** YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL ENVIADA A LOS CONTRIBUYENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** IMPLEMENTAR LAS GESTIONES DE COBRANZA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, AUXILIÁNDOSE EN EL SISTEMA CONTABLE NEMOTEK EL CUAL EMITE LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

**PRODUCTOS. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES
E INMUEBLES.**

2.- SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO POR UN MONTO DE \$76,985, NO LOCALIZANDO BOLETAJE O REPORTE DE INGRESOS DIARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA CORRECTA RECAUDACIÓN, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE TIENE CONTROL DIARIO DE LAS ENTRADAS Y COBROS MEDIANTE LIBRO DIARIO, ADEMÁS DE BOLETOS FOLIADOS EN UN SOLO TANTO, ELABORÁNDOSE RECIBO OFICIAL DE INGRESOS CUANDO SE HACE CORTE, REVISANDO EL LIBRO PARA VER LOS FOLIOS VENDIDOS Y LOS EXISTENTES.(SE ANEXA COMO MUESTRA, COPIA DE LOS COBROS DIARIOS DEL MES DE MAYO DE 2007 Y DE LOS RECIBOS OFICIALES,) SE ESTABLECERÁN MEJORES CONTROLES EN ESTE SENTIDO, CABE SEÑALAR QUE ESTOS ESTUVIERON A DISPOSICIÓN DE LOS AUDITORES PARA SU VERIFICACIÓN MISMO QUE NO LO SOLICITARON”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE REGISTROS DE DIARIO Y RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS DEL MES MAYO DE LAS ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE

ANEXA EVIDENCIA DEL BOLETAJE FOLIADO Y LOS REGISTROS DE DIARIO CARECEN DE FIRMAS DE LAS PERSONAS QUE ENTREGAN Y RECIBEN LOS RECURSOS, NO PERMITIENDO EVALUAR CON VERACIDAD LA RAZONABILIDAD DE LOS REGISTROS. ACLARANDO QUE EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SOLICITÓ DICHA INFORMACIÓN AL FUNCIONARIO QUE SIRVE DE ENLACE EN EL MUNICIPIO MENCIONÁNDONOS EN SU MOMENTO QUE NO TENÍAN EVIDENCIA DEL BOLETAJE NI DE NINGÚN TIPO DE REGISTRO, MOTIVO POR EL CUAL SE GENERÓ ESTA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR A CABO EL REGISTRO DIARIO, ADEMÁS DE INCLUIR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LOS INGRESOS REGISTRADOS.

APROVECHAMIENTOS. MULTAS

3.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA BOLETAS DE INFRACCIÓN QUE AMPAREN LOS COBROS POR CONCEPTO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO INGRESOS POR VALOR DE \$12,150, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS, INCUMPLIENDO CON LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ACEPTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A LAS MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE*

TRÁNSITO MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN LAS CUALES SON COBRADAS BAJO EL CONCEPTO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS. NO EXISTEN BOLETAS DE INFRACCIÓN YA QUE NO CONTAMOS CON ELEMENTOS DE TRÁNSITOS MUNICIPALES, YA QUE EXISTE MUY POCA INFLUENCIA VEHICULAR LOS COBROS SON ESTABLECIDOS POR EL DIRECTOR DE POLICÍA A LAS PERSONAS REINCIDENTES EN ESCANDALIZAR EN LA VÍA PÚBLICA AMPARÁNDOSE ESTOS COBROS CON RECIBO OFICIAL, CABE SEÑALAR QUE EN LO SUCESIVO SE MANDARÁN A ELABORAR BOLETAS DE INFRACCIÓN COMO LO MARCA EL REGLAMENTO DE TRANSITO MUNICIPAL DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO PRESENTARON BOLETAS DE INFRACCIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOPORTAR EL COBRO DE LOS INGRESOS CON BOLETAS DE INFRACCIÓN, PARA TENER UN CONTROL ADECUADO EN EL ESQUEMA DE INGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

EGRESOS

- 4.- EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, YA QUE SOLO LOS

CHEQUES DE PAGO DE NÓMINA Y REPOSICIONES DE CAJA CHICA
NO REQUERÍAN LLEVAR DICHA LEYENDA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ACEPTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO AL LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL BANCO MÁS CERCANO SE ENCUENTRA A 160 KM DE DISTANCIA LO QUE REPRESENTAN 2 HRS. APROXIMADAMENTE DE CAMINO EL CUAL ESTÁ AL DESPOBLADO LO QUE IMPLICA UN RIESGO EN CUESTIÓN DE SEGURIDAD. RAZÓN POR LA CUAL LOS PROVEEDORES NOS SOLICITAN NO PONGAMOS TAL LEYENDA YA QUE ELLOS LO DAN COMO PAGO SUS DIVERSOS PROVEEDORES DE SUS MERCANCÍAS. SE HA SOLICITADO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES BANCARIAS SE ESTABLEZCA UNA PEQUEÑA SUCURSAL O VENTANILLA PARA SOLUCIONAR ESTOS PROBLEMAS PERO NO SE HA OBTENIDO RESPUESTA FAVORABLE, CABE SEÑALAR QUE ESTO NO ES DE ESTA ADMINISTRACIÓN YA QUE TIENE AÑOS AUDITANDO EN ESTE MUNICIPIO POR LO CUAL NO ENTIENDO EL PORQUÉ DEL DESCONOCIMIENTO DE NUESTRA SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y LO QUE CON ELLO CONLLEVA” . ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.*

SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DEBERÁN LLEVAR ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LOS EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** UTILIZAR LA OPCIÓN

DEL SISTEMA CONTABLE, EL CUAL PERMITE IMPRIMIR LOS CHEQUES CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA LEYENDA “NO NEGOCIABLE” EN LOS CHEQUES PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y PAGOS DE NÓMINA. EN EL DADO CASO QUE LOS PROVEEDORES SOLICITEN QUE NO SE LES PONGA LA LEYENDA MENCIONADA EN EL CHEQUE POR LOS MOTIVOS QUE ARGUMENTA LA ENTIDAD, HACER EN SU LUGAR EL PAGO A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA POR INTERNET.

5.- EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS NO SE ESTAMPA LA LEYENDA “PAGADO” NI FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EL SELLO DE PAGADO ES ESTAMPADO EN LAS FACTURAS, RECIBOS, REMISIONES QUE AMPARAN CADA UNO DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTAN** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE MUESTRE ESTAMPADA LA LEYENDA DE “PAGADO” NI EL USO DE SELLO FECHADOR EN LOS COMPROBANTES DE EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTAMPAR LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS EGRESOS LA LEYENDA “PAGADO” Y FECHA EN LA QUE SE

HIZO EFECTIVO EL PAGO PARA EVITAR REUTILIZAR DICHOS COMPROBANTES.

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

GASTOS ADMINISTRATIVOS

6.- SE EXPIDIÓ CHEQUE NÚMERO 1299, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2007, POR UN IMPORTE DE \$6,017 A FAVOR DE GASPAR S. DEL TORO OROZCO, CON EL CUAL SE PAGÓ SERVICIO TELEFÓNICO A RADIO MÓVIL DIPSA S.A DE C.V., SIENDO QUE ES UN PRESTADOR DE SERVICIOS POR LO QUE SE DEBIÓ GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE QUIEN EXPIDA LA FACTURA, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ACEPTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO LA ELABORACIÓN DEL CHEQUE, ES DE MENCIONARSE QUE EN ESTA OCASIÓN EL PAGO SE REALIZÓ EN EFECTIVO POR EL TESORERO MUNICIPAL YA QUE SE ENCONTRABAN SUSPENDIDAS LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL ALCALDE, TESORERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR FALTA DE PAGO, POSTERIORMENTE SE REEMBOLSA AL C. TESORERO ESTA EROGACIÓN, LA CUAL ESTÁ RESPALDADA CON LAS FACTURAS ORIGINALES A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, N.L., ESTA EXPLICACIÓN SE DEBIÓ SOLICITAR EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN”.*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA

ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE DEBIÓ GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA Y NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DEL PAGO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL EFECTUAR PAGOS A PRESTADORES DE BIENES Y SERVICIOS GIRAR LOS CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EXPIDA LA FACTURA.

DESARROLLO SOCIAL

EDUCACIÓN

7.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE PERMITA COMPROBAR LA ENTREGA DE APOYOS EN MATERIAL ESCOLAR DE PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SOPORTE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1604, DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR IMPORTE DE \$4,890, A FAVOR DE PAPELERÍA Y EQUIPOS DE OFICINA DE MONTERREY, S.A DE C.V. AMPARADA CON FACTURA NÚMERO 74531, POR CONCEPTO DE APOYO CON PAQUETES ESCOLARES A ESCUELAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “CABE MENCIONAR QUE ESTA DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO FUE SOLICITADA, REQUERIDA NI SE EFECTUARON CUESTIONAMIENTOS A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR LO CUAL LOS AUDITORES NO CUMPLIERON CON LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, DURANTE EL PERIODO DE REVISIÓN. ASÍ MISMO LE INFORMO QUE EL IMPORTE DE LOS PAQUETES ESCOLARES ES \$4,442.45 Y \$448.35 CORRESPONDE A PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA. SE ENTREGARON 80

PAQUETES DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 40 PAQUETES ESCOLARES EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARAMBERRI, 20 PAQUETES ESCOLARES EN LA ASCENSIÓN Y 20 PAQUETES ESCOLARES EN SANDIA COMUNIDADES PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO, Y POR ÚLTIMO SE ANEXA COPIA DE RECIBO FIRMADO POR EL DELEGADO DE SANDIA Y POR EL TESORERO DE LA DELEGACIÓN DE LA ASCENSIÓN ASÍ COMO LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINO LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE TRES ESCRITOS FIRMADOS POR LOS DELEGADOS DE LAS COMUNIDADES EN EL MES DE AGOSTO 2008, COPIAS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LISTADOS DE PERSONAS BENEFICIADAS DE PAQUETES ESCOLARES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE LAS LISTAS CARECEN DE FIRMAS DE RECIBIDO Y LOS ESCRITOS FUERON FIRMADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2008. ES OPORTUNO ACLARAR, QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO SE LOCALIZÓ ANEXA A LA PÓLIZA DE CHEQUE NI FUE EXHIBIDA DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN, RAZÓN QUE ORIGINÓ ESTA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ANEXAR OPORTUNAMENTE EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y DIARIO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA COMPROBAR TANTO LA SOLICITUD DE APOYO COMO LA ENTREGA

RECEPCIÓN DE LOS APOYOS OTORGADOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS.

ASISTENCIA SOCIAL

8.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA ORDEN DE LA COMPRA Y EVIDENCIA QUE PERMITA COMPROBAR LA ENTREGA DE 100 DESPENSAS COMO APOYO A PERSONAS DE DE ESCASOS RECURSOS DEL MUNICIPIO NI LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON FIRMA DE RECIBIDO Y CREDENCIALES DE ELECTOR QUE JUSTIFIQUEN LA EROGACIÓN REGISTRADA EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1770 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 POR IMPORTE DE \$10,000 A FAVOR DE FELIPE DE JESÚS CASTILLO PÉREZ AMPARADA CON FACTURA NÚMERO 0608 PARA PAGO DE DESPENSAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ACEPTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A LA ELABORACIÓN DE LOS LISTADOS DE LOS BENEFICIADOS CON LAS DESPENSAS QUE FUERON ENTREGADAS EN LOS EVENTOS DEL DÍA DEL ANCIANO EN COMUNIDAD LA ASCENSIÓN Y EN ESTA CABECERA MUNICIPAL,(SE ANEXA COPIA DE FOTOS) POR LO QUE NO SE PIDIÓ COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR NI FIRMA YA QUE EN EL MOMENTO SE VEÍA MUY MEZQUINO, YA QUE EL APOYO ERA DE \$100 DE CADA DESPENSA, PARA LO CUAL LOS AUDITORES DEBIERON EFECTUAR CUESTIONAMIENTOS AL PERSONAL ENCARGADO DE LLEVAR A CABO ESTAS ENTREGAS Y PARA PODER TENER UNA IDEA MAS CLARA EN CUANTO A LO OTORGADO. EN LOS EVENTOS*

POSTERIORES SE SOLICITARÁ A TODA PERSONA DE LA TERCERA EDAD EL COMPROBAR CON CREDENCIAL DE ELECTOR Y FIRMA PARA PODER TENER DERECHO A UN APOYO EN DESPENSA DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN". **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN LA QUE SE ANEXAN FOTOS DE PERSONAS RECIBIENDO DESPENSAS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON ORDEN DE COMPRA NI LISTADOS DE BENEFICIARIOS CON FIRMA DE RECIBIDO Y CREDENCIALES DE ELECTOR QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN REGISTRADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR CONCEPTO DE APOYOS CON DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS DE SOPORTARSE CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁN ANEXAR ORDEN DE COMPRA, REMISIÓN, SÍ COMO NOMBRE, FIRMA Y CREDENCIAL DE ELECTOR DEL BENEFICIARIO.

- 9.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA ORDEN DE COMPRA Y EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE LA EROGACIÓN REGISTRADA EN LA PÓLIZA DE CHEQUE 1302, DE FECHA 5 DE JULIO DE 2007, PARA EL PAGO DE FACTURA POR VALOR DE \$13,800, A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES MENDOZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE ATAÚDES PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS EN EL DOCUMENTO SOPORTE SE DETECTÓ QUE NO

CUENTA CON EL NÚMERO DE FOLIO IMPRESO, FECHA DE EXPEDICIÓN, CANTIDAD Y CLASE DE MERCANCÍA O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES II, III Y V DEL ARTÍCULO 29-A, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *"SE CONTINUA CON LA SERIE DE ERRORES DE LOS AUDITORES YA QUE EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE LE MOSTRÓ EL DÍA 02 DE JUNIO DE 2008 LA FACTURA ORIGINAL NO. 216, AL C.P. RENATO A. GONZÁLEZ, DONDE SE APRECIA CLARAMENTE EL FOLIO, FECHA Y DESCRIPCIÓN, DEJÁNDOLE COPIA LA CUAL PROBABLEMENTE ESTE ILEGIBLE. SE ANEXA COPIA LEGIBLE ASÍ COMO LAS REMISIONES Y ÓRDENES DE COMPRA RESPECTIVAS DE LOS ATAÚDES ENTREGADOS, LO ANTERIOR PRUEBA Y COMPRUEBA LA FALTA DE PROBIDAD EN EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN POR PARTE DE LOS AUDITORES".* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXAN COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1312, COPIA DE FACTURA CON FOLIO NÚMERO 0216 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2008, COPIAS DE VALES Y REMISIONES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA QUE JUSTIFIQUE DICHA

EROGACIÓN, ADEMÁS LA FACTURA PRESENTADA SE ENCUENTRA CON FECHA DEL EJERCICIO 2008, CABE SEÑALAR QUE EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN, LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA SE LOCALIZÓ SIN LA DESCRIPCIÓN DE LO MENCIONADO EN ESTA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LAS EROGACIONES QUE SE REALICEN POR CONCEPTO DE APOYOS CON ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS DE SOPORTARSE CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DEBERÁN ANEXAR ORDEN DE COMPRA, REMISIÓN, CREDENCIAL DE ELECTOR DE FAMILIAR DE LA PERSONA FALLECIDA, INCLUYENDO COPIA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS

EQUIPO DE TRANSPORTE

10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR VALOR DE \$ 1,100,621, POR ESTE CONCEPTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“COMO PRUEBA DE LA SERIE DE ERRORES DE LOS AUDITORES SE AÑADE UNA MÁS LA CUAL NOS DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN YA QUE EN EL PROCESO DE REVISIÓN SE ENTREGARON A LOS AUDITORES LAS BITÁCORAS ORIGINALES DE MANTENIMIENTO DE*

VEHÍCULOS LAS CUALES NO NOS FUERON DEVUELTAS. CABE MENCIONAR QUE LA CONTABILIDAD ES ANALÍTICA A NIVEL SUBSUBCUENTA POR VEHÍCULO CON LO CUAL SE OBTIENE UN REPORTE DETALLADO DE LOS MANTENIMIENTOS DE LOS VEHÍCULOS PERMITIENDO MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO”. ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO PRESENTAN BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LOS MANTENIMIENTOS Y REFACCIONES POR UNIDAD. CABE INDICAR QUE DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE SOLICITARON DICHAS BITÁCORAS, MENCIONANDO EL FUNCIONARIO QUE SIRVE DE ENLACE EN EL MUNICIPIO QUE NO SE TENÍA NINGÚN TIPO DE CONTROL SOBRE EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO DE ESTA, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS Y FECHA DE MANTENIMIENTO ASÍ COMO DESCRIPCIÓN DEL MISMO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

- 11.** NO SE LOCALIZÓ NI SE PRESENTÓ PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL CHEQUE 06 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2007, POR IMPORTE DE \$4,680 A FAVOR DE GASPAR S. DEL TORO OROZCO, POR CONCEPTO DE LIMPIA DE CALLES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136, DE LA LEY ORGÁNICA

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN, Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“SE ANEXA COPIA DE PÓLIZA Y LISTA DE RAYA POR LIMPIA DE CALLES Y PINTADO DE CORDONES”*. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE Y LISTA DE RAYA DEL PERÍODO DEL 19 AL 24 DE FEBRERO DE 2007, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL NI COPIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES QUE FIRMAN LA LISTA DE RAYA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL, ELABORAR ANÁLISIS QUE PERMITA DETECTAR LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ADEMÁS DE INTEGRAR LOS EXPEDIENTES PERSONALES CORRESPONDIENTES.

DISPONIBILIDAD

CUENTAS POR COBRAR

DEUDORES DIVERSOS

- 12.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZAS NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS CUYO SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE ES POR \$12,967, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO AL DETALLE DESCRITO DENTRO DE LAS FOJAS 32 Y 33 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“CABE ACLARAR QUE NO FUE SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA. LOS PRÉSTAMOS MENCIONADOS ESTÁN TOTALMENTE LIQUIDADOS AL 31 DE JULIO DE 2008 YA QUE SOLICITARON AL ALCALDE LA PRÓRROGA PARA EL PAGO, YA QUE SON PERSONAS DE SALARIOS MÍNIMOS POR LO QUE FUE ACEPTADA SU PETICIÓN. SE ANEXA COPIA DE DETALLE DE PAGOS POR PERSONA. EN EL CASO DE URIEL MARTÍNEZ CHEQUE NO. 318 NO ES PRÉSTAMO SINO UN ERROR DE REGISTRO YA QUE SE LE DEVOLVIERON DOS DESCUENTOS NO APLICABLES EN LA 1RA Y 2DA QUINCENA DE DICIEMBRE 2006, POR LO QUE ESTA CORRECCIÓN ENTRE CUENTAS DE BALANCE SE EFECTÚA EN LA PÓLIZA DE DIARIO 2008070006, (SE ANEXAN COPIAS). CON RESPECTO AL C. JOSÉ A. HERNÁNDEZ DE LA ROSA QUIEN ADEUDA \$198.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS) LE INFORMO QUE SE ENCUENTRA FUERA DE TERRITORIO MEXICANO. EN LA TABLA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 2 DEL INFORME DE RESULTADOS DE ACLARACIONES DESCRIBO EN BREVE LO QUE ANEXO”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS*

FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO AUXILIARES DE LOS DEUDORES DE FECHA 01 DE ENERO AL 24 SEPTIEMBRE DE 2008 LOS CUALES REFLEJAN LOS MOVIMIENTOS DONDE SE AFECTARON LOS ADEUDOS POR \$11,505 Y RECLASIFICACIÓN CONTABLE POR VALOR DE \$1,264, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE RECUPERARON LOS ADEUDOS EN EL TIEMPO ESTABLECIDO QUE INDICAN LOS RECIBOS INTERNOS DEL MUNICIPIO NI ANEXAN EVIDENCIA QUE CERTIFIQUE LA SOLICITUD Y APROBACIÓN PARA EXTENDER EL PLAZO DE PAGO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REALIZAR EXPEDIENTES DE DEUDORES DIVERSOS, ANEXANDO PAGARÉS POR CADA UNO DE ELLOS, CUMPLIENDO CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008.

GASTOS POR COMPROBAR

13. NO SE REALIZO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORIA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA DEL C. TESORERO MUNICIPAL NI DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O EN SU CASO LA RESTITUCIÓN DE LOS RECURSOS OTORGADOS, CONTABILIZADOS EN LA CUENTA DE LOS GASTOS POR COMPROBAR POR VALOR DE \$ 24,877, OBSERVANDO QUE TIENEN UNA CANTIDAD MAYOR DE 3 MESES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9 Y 88 DE LA LEY DE

HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: “LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE NO ES MÁS ANTIGUA DE UN MES, FUE ANEXADA A LA PÓLIZA DE CHEQUE, POR LO QUE NO SE ELABORO PÓLIZA DE DIARIO PARA CONTABILIZAR EL GASTO. LA CANCELACIÓN DE ESTAS CUENTAS DE ACTIVO SE REALIZA EN EL EJERCICIO FISCAL 2008. ANEXO COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS CHEQUES EN CUESTIÓN Y PÓLIZA DE DIARIO DONDE SE REGISTRA EL GASTO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO .** SE EXAMINO LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, QUE CONSISTE EN FICHA DE DEPÓSITO POR VALOR DE \$ 5,000, FACTURAS POR IMPORTE TOTAL DE \$ 10,886 Y RECIBOS DE APOYOS INTERNOS POR UN MONTO DE \$ 8,990, REGISTRANDO LOS ANTERIORES GASTOS EN PÓLIZAS DE DIARIO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2008, **NO SOLVENTÁNDOSE** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EN LA OBSERVACIÓN DE DICHOS REGISTROS NO SE OBSERVARON DICHOS GASTOS NO SE EFECTUARON DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 Y NO PRESENTAN PROCEDIMIENTOS NI APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS Y PARA GASTOS MÉDICOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRARA OPORTUNAMENTE LAS

COMPROBACIONES DE LA CUENTA DE LOS GASTOS POR COMPROBAR, ADEMÁS SOMETER AL R. AYUNTAMIENTO LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LOS APOYOS ECONÓMICOS Y DE GASTOS MÉDICOS.

B. OBRAS PÚBLICAS

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 35, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$223,193.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 1.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“HEMOS DE MENCIONAR QUE DICHOS PROGRAMAS EFECTIVAMENTE NO SE INTEGRARON A LOS EXPEDIENTES PERO QUE EN LO SUCESIVO SE PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN AL RESPECTO, CON EL FIN DE NO INCURRIR EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y QUE DICHOS EXPEDIENTES SE PRESENTEN ÍNTEGROS A LA FECHA DE REVISIÓN POR LO QUE PEDIMOS SOLVENTAR LA PRESENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE INTEGRA LA INFORMACIÓN FALTANTE Y SE ENVIARA COPIA A ESA INSTITUCIÓN PARA CORROBORAR TAL ACTO”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA

OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN .** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE ENCUENTREN LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“CON REFERENCIA A LA PRESENTE NOS PERMITIMOS COMUNICAR A USTED QUE EN LA HISTORIA DEL MUNICIPIO NO SE HABÍA CONSTITUIDO UN COMITÉ DE APOYO PARA TAL FIN Y MUESTRA DE ELLO ES NO SE HABÍA TENIDO OBSERVACIONES SIMILARES EN ESTE U OTRO MUNICIPIO CIRCUNVECINO POR LO QUE HASTA LA FECHA SE LIMITA A DAR EL VISTO BUENO EL PRESIDENTE MUNICIPAL COMO AUTORIDAD MÁXIMA CON FACULTADES PARA ESTE EJERCICIO, PREVIO ANÁLISIS, OPINIÓN Y DICTAMEN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, O QUIEN LA AUTORIDAD MÁXIMA DESIGNE, PERO EN LO SUCESIVO NO SE PONDRÁ ESPECIAL ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ARTÍCULO POR LO QUE ROGAMOS TENGA A BIEN SOLVENTAR LA PRESENTE*

OBSERVACIÓN, ENTENDIENDO QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE CONSTITUIRÁ EL COMITÉ RESPECTIVO Y SE ENVIARA LA COPIA CORRESPONDIENTE A ESA INSTITUCIÓN PARA CORROBORAR TAL ACTO”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,

SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN .**

EN LO SUCESIVO, ESTABLECER EL COMITÉ QUE TIENE POR OBJETO OPINAR SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS Y ACUERDOS DE OBRA PÚBLICA, POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE COADYUVAR A LA TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, SOLVENCIA, CALIDAD Y EJECUCIÓN DE LA MISMA.

3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE AUDITORÍA, LA FACTURA QUE SOPORTE EL CHEQUE NUMERO 501, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR CONCEPTO DE PAGO DE MATERIALES POR VALOR DE \$ 8,193, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“HEMOS DE INFORMAR A USTED QUE EFECTIVAMENTE POR ERROR INVOLUNTARIO NO APARECE LA FACTURA EN MENCIÓN POR EXTRAVIÓ, PERO A LA BREVEDAD POSIBLE SE HARÁ LLEGAR LA COPIA CORRESPONDIENTE A SU INSTITUCIÓN PARA COMPROBACIÓN DE QUE TAL ACTO FUE DE CARÁCTER LICITO Y CORRECTO POR LO QUE*

SOLICITAMOS LIBERE LA PRESENTE” . ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS, NO ACREDITAN LA EXISTENCIA DE LA FACTURA OBSERVADA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE ENCUENTREN LAS FACTURAS QUE SOPORTAN EL PAGO DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS PARA REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 37, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$153,429.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

4. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.I. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM EL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

5. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 38, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$124,966.00.

6. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

7. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM LO HA MANIFESTADO EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM EL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 39, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$99,555.00.

8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

9. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PRESUPUESTO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“EFECTIVAMENTE HEMOS DE MENCIONAR QUE NO FUE LOCALIZADO EL PRESUPUESTO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, MAS SIN EMBARGO ESTE SERÁ RECUPERADO Y ANEXADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE ENVIARA COPIA FOTOSTÁTICA PARA COMPROBACIÓN DEL ACTO POR LO QUE SOLICITAMOS TENGA A BIEN SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRE EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO PARA EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LO HA MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 41, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$77,975.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

- 12.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“CON RELACIÓN AL PRESENTE HEMOS DE MENCIONAR QUE EFECTIVAMENTE FUERON EMITIDOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS POR ERROR INVOLUNTARIO PERO QUE HABREMOS DE RESCATAR DICHA INFORMACIÓN E INTEGRARLA AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y SE ENVIARA LA COPIA RESPECTIVA A ESA INSTITUCIÓN PARA CORROBORAR TAL ACTO, POR LO QUE SUGERIMOS TENGA A BIEN PROCEDER CON LA LIBERACIÓN DE LA OBSERVACIÓN, EN EL ATENDIDO DE QUE POSTERIORMENTE SE TENDRÁ EL CUIDADO NECESARIO PARA NO INCURRIR EN DICHAS OMISIONES”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA SE ENCUENTRE EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

13. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA, Y PROGRAMAS DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 42, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$71,734.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

14. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE

ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA IDENTIDAD: IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

15. NO SE LOCALIZO NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 43, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$48,047.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

16.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.12. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.12

17. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA, Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 44, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$41,400.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

18. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.12. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADA EN EL APARTADO V.B.12.

19. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11.

20. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICO A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*AL RESPETO ESTAMOS ANEXANDO COPIA FOTOSTÁTICA DEL COMUNICADO DE LA TERMINACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA, CON LO QUE SE DA POR CUMPLIDO LO ESTIPULADO EN LA OBSERVACIÓN EN CUESTIÓN LA CUAL SOLICITAMOS SEA LIBERADA*”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZO LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, LA CUAL DEBE FORMAR PARTE DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OTROS

PROYECTOS DE OBRAS (VIDA DIGNA)

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 46, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$444,185.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

21. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE

ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM EL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTÓ PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA. RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 47, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$345,532.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

23. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE ENTIDAD. IDEM A LO MANIFESTADO PAR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

24. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 48, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$328,886.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO, SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PAR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 48, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$308,081.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

26. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE

ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

27. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 49, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$215,851.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

28. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PAR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

29. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 50, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$59,220.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

30. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADA EN EL APARTADO V.B.1.

31. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 51, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$53,768.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

32. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1

33. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL

COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 52, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$51,220.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

34. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

35. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 53, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$47,940.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

36. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

37. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 54, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$45,120.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

38. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA

EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PAR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

39. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 55, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$41,360.00.**

ASPECTO NORMATIVO.-

40. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

41. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO

SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. ACCIÓN EMITIDA:
RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL
PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 56, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$41,360.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

42. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA
AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE
MODALIDAD DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO
SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**
SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO
SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:**
RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL
PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

43. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL
ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL
COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104,
PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN:** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

FIDESUR

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$518,621.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

44. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

45. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO PARA SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, DE LA LOPEMNL.

NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.
ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 58, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$518,621.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

46. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

47. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE LA OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 59, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$517,277.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

48. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE

ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

49. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 60, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$396,183.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

50. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

51. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO PARA EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

**OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 61, DEL INFORME DE
RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$340,000.00.**

ASPECTO NORMATIVO

52. SE OBSERVÓ QUE SE PAGARON LAS FACTURAS NÚMEROS 2158, 2173, Y 2176, ESTIMANDO PORCENTAJES DE AVANCES DE OBRA Y SE DEBIÓ ESTIMAR Y PAGAR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA CON EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: *“AL RESPECTO COMUNICAMOS QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE PAGARON LAS FACTURAS EN LAS FORMAS QUE SE MENCIONA MAS SE TENDRÁ MAYOR CUIDADO Y ÉNFASIS EN LOS TRABAJOS SUBSECUENTES POR LO QUE PEDIMOS DAR POR LIBERADA LA PRESENTE YA QUE CON EL ACTO EN MENCIÓN NO SE LESIONAN LAS PARTES INVOLUCRADAS PUESTO QUE LA OBRA HA SIDO CONCLUIDA AL 100% Y SE ENCUENTRA OPERANDO SATISFACTORIAMENTE”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN AUTORIZAR EL PAGO DE CONCEPTOS HASTA QUE SE ENCUENTREN TOTALMENTE TERMINADOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO NORMATIVIDAD SEÑALADA.

53. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA, Y

PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO POR EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 62, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$196,541.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

54. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

55. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 63, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$135,191.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

56. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “*RESPECTO A LA PRESENTE COMUNICAMOS A USTED QUE POSTERIORMENTE HAREMOS LLEGAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA COMPROBACIÓN RELATIVA AL PAGO DE LA FACTURA EN MENCIÓN POR LO QUE QUEDARA SOLVENTADA Y LIBERADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN*”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11.
ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.11.

57. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS CROQUIS DE UBICACIÓN QUE ACREDITEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA ESTIMACIÓN ÚNICA, POR VALOR TOTAL DE \$ 135,191, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO70, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “RESPECTO A LA PRESENTE COMUNICAMOS A USTED QUE POSTERIORMENTE HAREMOS LLEGAR COPIA FOTOSTÁTICA DE LA COMPROBACIÓN RELATIVA AL PAGO DE LA FACTURA EN MENCIÓN POR LO QUE QUEDARA SOLVENTADA Y LIBERADA LA PRESENTE OBSERVACIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, SE ENCUENTREN LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 65, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$135,191.00.

ASPECTO NORMATIVO.-

58. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO85, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

59. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS

ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN MONTO DE **\$2,870,020**

(DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS 00/100

M.N.), Y REPRESENTAN UN 5.95% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, PONIENDO EN RIESGO SU PATRIMONIO SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **RECHAZAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TAMBIÉN EN SU CASO PODRÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,870,020 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

<u>CONCEPTO</u>	<u>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS</u>	<u>IMPORTE NO SOLVENTADO</u>
DE AUDITORÍA FINANCIERA	16	<u>\$2,368,048.00</u>
DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	80	\$501,972.00
<u>TOTAL</u>	<u>96</u>	<u>\$2,870,020.00</u>

LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS CON LOS NÚMEROS DE LA A. 1 AL 3 Y B. 1 AL 21 (PÁGINAS 5 A LA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS), EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. PARA RESOLVER SOBRE DICHAS OBSERVACIONES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. PARA LAS DEMÁS OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS**, DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 22 A LA 65, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA, SI FUERON TOMADAS EN CUENTA

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE **ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN. QUINTO.-REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5648, CON RESPECTO AL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN, EN DONDE SE HAN

ENCONTRADO DIVERSAS OBSERVACIONES: NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LOS EGRESOS POR UN VALOR DE 172 MIL 450 PESOS, NO SE LOCALIZÓ, NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, BITÁCORA POR UNIDAD PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE 4 MILLONES 094 MIL 136 PESOS DE LOS CUALES 2 MILLONES 196 MIL 174 SON APOYOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES QUE UTILIZARON SUS VEHÍCULOS EN COMISIONES DEL MUNICIPIO. YA QUE A TODAS LAS OBSERVACIONES SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN, NOS ENCONTRAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO EL APOYO DE USTEDES. GRACIAS COMPAÑEROS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR (PAN), 7 VOTOS EN CONTRA (PRI Y DIPUTADOS ZEFERINO JUÁREZ MATA Y GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT Y GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD), Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5648 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 5705 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5705) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE MARZO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5705, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 14 DE JULIO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y

SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES.

II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO,
DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y
SUBPROGRAMAS APROBADOS. CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE

INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, PUEDEN DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.** **III. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO Y LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.** **IV.**

SEÑALAMIENTO DE LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.

DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: **A. GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. OTRAS**

APORTACIONES. 1.- SE CONTABILIZARON APORTACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) POR UN VALOR DE \$222,125.00, DETECTANDO UNA DIFERENCIA DE \$66,904.00, NO REGISTRADA NI DEPOSITADA PARA ESTE PROGRAMA DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONVENIO CELEBRADO EL 30 DE ABRIL DE 2007, POR UN IMPORTE DE \$200,853.00, Y CLÁUSULA SEGUNDA DEL ACUERDO ADICIONAL DE FECHA 17 DE JULIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$88,175.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ OFICIO DE ACLARACIÓN. **MICRORREGIONES.** 2.- SE CONTABILIZARON APORTACIONES POR UN VALOR DE \$862,341.00, DETECTANDO UNA DIFERENCIA DE \$5,102.00, NO REGISTRADA NI DEPOSITADA A ESTE PROGRAMA DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO 139.0844/2007, DE APROBACIÓN DE INVERSIÓN DE LA SECRETARÍA DE

DESARROLLO SOCIAL, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2007 POR UN IMPORTE DE \$867,444.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ OFICIO DE ACLARACIÓN. **EGRESOS. 3.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LOS EGRESOS POR UN VALOR DE \$53,353.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME SE ENCUENTRA DETALLADO DENTRO DE LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO PÓLIZAS DE CHEQUE, COPIAS DE FACTURAS, RECIBOS INTERNOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR, AMPARANDO UN IMPORTE DE \$15,353.00, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$38,000.00, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARAN LOS CHEQUES NÚMEROS 265 Y 387 POR UN IMPORTE DE \$15,000.00 Y \$18,000.00, RESPECTIVAMENTE, SON SOPORTADOS CON

FACTURAS CON FECHA DEL EJERCICIO FISCAL 2009 Y EL CHEQUE NÚMERO 474 POR UN VALOR DE \$5,000.00, SE ENCUENTRA AMPARADO CON DOCUMENTACIÓN SIN REQUISITOS FISCALES. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.** 4.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y QUE SOPORTE LOS PAGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO, POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO EN ACTIVIDADES DEL DIF MUNICIPAL Y SERVICIOS PRIMARIOS POR UN VALOR DE \$183,000.00 A FAVOR DE EDGAR MORALES PÉREZ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CLÁUSULA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2006, DE ACUERDO A LAS EROGACIONES DETALLADAS EN LA FOJA 7 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO PÓLIZAS DE CHEQUE, COPIAS DE FACTURAS, RECIBO INTERNO Y CREDENCIAL DE ELECTOR, FACTURAS Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2006, DONDE SE MENCIONA QUE EDGAR MORALES PÉREZ, RECIBIRÍA LA CANTIDAD DE \$15,000.00, MENSUALES POR CONCEPTO DE

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO PARA SERVICIO DE LA PRESIDENCIA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS CHEQUES, SON CON FECHA DEL EJERCICIO FISCAL 2009.

OTROS. 5.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE CONSTITUYÓ EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2008, EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR C. CARITINA MENDOZA MIRELES, A FIN DE CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL EJERCICIO CON EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, POR UN VALOR DE \$1'195,149.00, PROCEDIENDO A ENTENDER LA DILIGENCIA CON LA REFERIDA PERSONA LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTÓ LO QUE SE ENCUENTRA DESCRITO DENTRO DE LA FOJA 8 Y 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE OFICIO POR PARTE DEL C. FIDEL MENDOZA MÍRELES Y LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, LA CUAL SE ENCUENTRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. MISMO QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PROVEEDOR LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, DESCONOCIÓ LAS OPERACIONES REALIZADAS EN EL MUNICIPIO Y MANIFESTÓ NO HABER RECIBIDO PAGO ALGUNO POR DICHA FACTURACIÓN, **OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN DIRECTA A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$1'195,149.00.** ADICIONALMENTE EL FUNCIONARIO

MUNICIPAL EL C. FIDEL MENDOZA MIRELES, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, DEBIÓ EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN EL QUE TUVO INTERÉS DE NEGOCIO CON TERCEROS, E INFORMAR POR ESCRITO AL JEFE INMEDIATO Y ABSTENERSE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A AUTORIZAR PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, TODA VEZ QUE EN SU OFICIO ACEPTA QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE AMIGOS POR MUCHO TIEMPO CON EL PROVEEDOR LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, ASÍ MISMO, EL FUNCIONARIO MUNICIPAL MANIFIESTA HABER REALIZADO TODOS LOS TRÁMITES PARA ESTABLECER EL NEGOCIO DEL PROVEEDOR EN FORMA LEGAL, ADEMÁS DE BRINDAR ASESORÍA, TAMBIÉN LO ADMINISTRA, MANIFESTANDO QUE LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, NO CUENTA CON LA PREPARACIÓN NI LA EXPERIENCIA PARA REALIZARLO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIONES XIII, XIV Y XXIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. 6.- SE DETECTÓ QUE EL C. FIDEL MENDOZA TORRES, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, INTERVINO EN LA CONTRATACIÓN DEL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES XIII Y XXIII, DEL ARTÍCULO 50, DE LA

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ADICIONALMENTE SE DETECTÓ UN CONTROL INTERNO INADECUADO, YA QUE SE OBSERVÓ QUE ALGUNOS CHEQUES PARA PAGO DE DICHO PROVEEDOR SE EXPIDEN A NOMBRE DEL C. FIDEL MENDOZA MIRELES. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE OFICIO POR PARTE DEL C. FIDEL MENDOZA MIRELES, DE FECHA 09 DE ENERO DE 2009, MISMA QUE SE ENCUENTRA DETALLADA DENTRO DE LAS FOJAS 10 Y 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL MUNICIPIO NO CUENTA CON UN DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES QUE CONTRATE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, POR LO QUE INTERVIENEN DIRECTAMENTE LAS DIRECCIONES SOLICITANTES, ADEMÁS EL C. FIDEL MENDOZA MIRELES, CAMBIA LOS CHEQUES Y PAGA EN EFECTIVO LAS FACTURAS A LOS PROVEEDORES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL EN EL CUAL DICHO FUNCIONARIO MUNICIPAL DEBIÓ EXCUSARSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA DE ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN DE ASUNTOS EN EL QUE TUVO INTERÉS DE NEGOCIOS CON TERCEROS, E INFORMAR POR ESCRITO A SU JEFE INMEDIATO Y ABSTENERSE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES A AUTORIZAR PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO

DE BIENES, TODA VEZ QUE EN SU OFICIO ACEPTA QUE EXISTE UNA RELACIÓN DE AMIGOS POR MUCHO TIEMPO CON EL PROVEEDOR LA C. CARITINA MENDOZA MIRELES, ASÍ MISMO, EL FUNCIONARIO MUNICIPAL MANIFIESTA HABER REALIZADO TODOS LOS TRÁMITES PARA ESTABLECER EL NEGOCIO DEL PROVEEDOR EN FORMA LEGAL, ADEMÁS DE BRINDAR ASESORÍA, TAMBIÉN LO ADMINISTRA, MANIFESTANDO QUE LA C. CARITINA MENDOZA MÍRELES, NO CUENTA CON LA PREPARACIÓN NI LA EXPERIENCIA PARA REALIZARLO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN AL ARTÍCULO 50, FRACCIONES XIII, XIV Y XXIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA BÁSICO.** 7.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS EGRESOS REGISTRADOS POR UN VALOR DE \$171,168.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL SE ENCUENTRA DETALLADO EN LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, OBRAS PÚBLICAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL EGRESO PARA CADA UNO DE LOS CHEQUES MENCIONADOS, **OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA**

PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$171,168.00. TU CASA. 8.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, Y EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE JUSTIFIQUE LOS APOYOS OTORGADOS POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, NI EVIDENCIA QUE CONFIRME LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, REGISTRANDO EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS POR UN VALOR DE \$829,821.00, DETALLADO DENTRO DE LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN DEL DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ OFICIO DE ACLARACIÓN NI EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y ESTUDIO SOCIOECONÓMICO QUE JUSTIFIQUEN LOS APOYOS OTORGADOS POR CONCEPTO DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, NI EVIDENCIA QUE CONFIRME LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, **OCASIONADO UNA**

AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$829,821.00. B. OBRAS PÚBLICAS. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$6,723,019.00, SE SELECCIONARON \$5,337,747.00, QUE REPRESENTAN UN

79%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS Y DETALLADOS EN LAS FOJAS 13 A LA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMERO DEL 1 AL 16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXAN COPIAS DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2007”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** **NO SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL APRUEBAN LAS OBRAS A EJECUTAR

DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y SU DESGLOSE, QUE COMPRUEBE QUE LAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL MISMO. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$433,571.00. ASPECTO NORMATIVO.-** 2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE DEL CONTRATO DE \$870,929.00, A FIN DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“SE ANEXAN COPIA DEL CHEQUE DE GARANTÍA”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIA FOTOSTÁTICA DEL CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO POR EL CONTRATISTA PARA GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN POR UN IMPORTE DE \$43,546, EQUIVALENTE AL 5% DEL MONTO CONTRACTUAL, NO LOCALIZANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CUAL DEBIÓ SER MEDIANTE PÓLIZA DE UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE CONTRATADO, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17,**

DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$314,272.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXAN COPIA DE ACTA RECEPCIÓN DE OBRA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE RESULTADOS**

POR LA CANTIDAD DE \$216,839.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 4.** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN UNA ZONA QUE NO ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y POLÍGONOS DE REZAGO SOCIAL DEL INEGI, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE ACTA DE CABILDO DONDE AUTORIZA LA OBRA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DEL CABILDO NÚMERO 8 DE 2007, LA CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE ESTE

DOCUMENTO NO COMPRUEBA QUE LA OBRA SE HAYA REALIZADO EN UNA ZONA DE REZAGO SOCIAL, POR LO QUE NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$121,130.00. ASPECTO NORMATIVO.-** 5.- SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN UNA ZONA QUE NO ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y POLÍGONOS DE REZAGO SOCIAL DEL INEGI, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD. ÍDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$105,880.00. ASPECTO NORMATIVO.-** 6. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN UNA ZONA QUE NO ESTÁ CONSIDERADA DENTRO DE LOS INDICADORES ECONÓMICOS Y POLÍGONOS DE REZAGO SOCIAL DEL INEGI, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 33, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD. ÍDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.4. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 19, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA**

CANTIDAD DE \$93,145.00. ASPECTO FINANCIERO.- 7. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO “CORDÓN DE CONCRETO TIPO L”, UNA CANTIDAD DE 413.50 M.L. Y SE PAGARON 539 M.L., LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 126.46, Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$21,814.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE NOTIFICA AL CONTRATISTA DE LA DIFERENCIA ENCONTRADA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO ACLARAN LA DIFERENCIA, NI ACREDITAN EL REINTEGRO ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL IMPORTE OBSERVADO, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE LAS ACCIONES QUE SEÑALAN EN SU ACLARACIÓN. **PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$200,853.00. ASPECTO NORMATIVO.-** 8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 215, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA RLOPSRM. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO**

SOLVENTA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONA EN SU ACLARACIÓN NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **PROGRAMA DE VIDA DIGNA**

OBRAS DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,179,656.00. ASPECTO

FINANCIERO.- 9. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$29,608.00, EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA EN DONDE

SE NOTIFICA AL CONTRATISTA LA DIFERENCIA DETECTADA LA CUAL PROCEDERÁ A LIQUIDAR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE OFICIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO CON FECHA 07 DE ENERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN, Y DE OFICIO EMITIDO POR EL CONTRATISTA CON FECHA 15 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA 30 DÍAS HÁBILES PARA

CUBRIR EL MONTO OBSERVADO, LO CUAL NO ACLARA LA DIFERENCIA NI ACREDITA QUE SE HAYA REINTEGRADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE OBSERVADO. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$116,334.00. ASPECTO NORMATIVO.- 10.** DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62, DE LA LOPEMNL, LOS CONTRATOS DEBEN DE FORMALIZARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A PARTIR DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN, ADEMÁS SEÑALA CONSECUENCIAS QUE SE ORIGINAN EN EL CASO QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO FIRME EL CONTRATO (DEPENDENCIA Y CONTRATISTA), DETECTÁNDOSE DURANTE LA AUDITORÍA QUE EL CONTRATO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE, NO FUE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE CONTRATO FIRMADO POR EL CONTRATISTA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.8. **PROGRAMA UIE. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 21, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$349,876.00. ASPECTO NORMATIVO.- 11.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 215, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA RLOPSRM. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** ÍDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.8. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS PARA EL PUNTO SEÑALADO

EN EL APARTADO IV.B.8. **OBRAS POR CONDUCTO DE MICRORREGIONES.**

OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 22, DEL INFORME DE

RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$861,480.00. ASPECTO

FINANCIERO.- 12. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$22,077.00 EN LOS CONCEPTOS DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA, ADEMÁS DE COPIA DE CONTESTACIÓN DEL CONTRATISTA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE OFICIO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO CON FECHA 07 DE ENERO DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL CONTRATISTA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN, Y DE OFICIO EMITIDO POR EL CONTRATISTA CON FECHA 14 DE ENERO DEL MISMO AÑO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA 30 DÍAS HÁBILES PARA CUBRIR EL MONTO OBSERVADO, LO CUAL NO ACLARA LA DIFERENCIA NI ACREDITA QUE SE HAYA REINTEGRADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL EL IMPORTE OBSERVADO. **FONDO DE DESARROLLO**

MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$818,186.00. ASPECTO NORMATIVO.- 13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DEL ACTA DEL CABILDO EN DONDE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO A EJERCER ADEMÁS SE ANEXA COPIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR EL EJERCICIO FISCAL 2007, DONDE SE INCLUYÓ EN EL PROGRAMA DE OTRAS APORTACIONES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** **NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NÚMERO OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS A EJECUTAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS REGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS

NÚMEROS DEL A. 1 AL 8 Y B. 1 AL 13 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. REGISTRO CONTABLE. 1. SE DETECTÓ QUE AL INICIO DE LAS OPERACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, SE PRESENTAN SALDOS INICIALES EN LAS CUENTAS CONTABLES, OBSERVANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES, COMPROMISOS Y EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS DE SU PROPIO PRESUPUESTO YA QUE NO SE PERMITE LA OBTENCIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO OFICIO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009, EL CUAL MENCIONA QUE EFECTIVAMENTE AL INICIO DEL EJERCICIO NO SE CONTABA CON EL CIERRE DEL AÑO 2006, EN VIRTUD DE QUE NO SE SABÍA LA SITUACIÓN CONTABLE QUE PREVALECÍA EN EL MUNICIPIO, AUNADO A QUE TAMPOCO SE HABÍA CERRADO EL EJERCICIO 2005, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A CERRAR LOS DOS EJERCICIOS FISCALES DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR. TODO ESTO SE SUSCITÓ A LA FALTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, COMO LO MARCA EL ARTÍCULO 24 Y ARTÍCULO 26, INCISO C, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO QUE SE PARTIÓ DE LOS SALDOS ENCONTRADOS EN EL SISTEMA DE CONTABILIDAD, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL CIERRE CONTABLE DE LOS EJERCICIOS ASÍ COMO, BALANZA CON SALDOS INICIALES DEL EJERCICIO FISCAL 2007. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS ASIENTOS QUE AFECTEN LAS CUENTAS DE ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CORREGIR LA CONTABILIDAD Y ASÍ OBTENER LA DISPONIBILIDAD REAL.

ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **INGRESOS.** **DERECHOS.** **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.** 2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DONDE SE ESTABLEZCAN LOS ADEUDOS POR EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR (CUANTIFICADO) Y ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO (CLASIFICADO), ADEMÁS SE DETECTÓ UN REGISTRO CONTABLE INADECUADO EN LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$73,313.00, YA QUE TODAS LAS OPERACIONES SE CONTABILIZARON EN LA SUBCUENTA DE REFRENDOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIÓN O PERMISOS DE REFRENDOS, Y NO COMO LO ESTABLECEN LAS FRACCIONES, NUMERALES E INCISOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EN DONDE SE ESTABLECE EL NOMBRE DE CONTRIBUYENTE, DOMICILIO, GIRO E IMPORTE PAGADO, CABE MENCIONAR QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SOLO CUENTA CON ESTE PADRÓN REGISTRADO Y POR LO TANTO NO EXISTE ADEUDO ALGUNO EN VIRTUD QUE LAS COMPAÑÍAS CERVECERAS PAGAN EN FORMA ANUAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, YA QUE ANEXAN COPIA DEL LISTADO DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES PAGADOS POR

LA AGENCIAS CERVECERAS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE SE DESCONOCE SI LAS COMPAÑÍAS CERVECERAS RECAUDARON LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS POR INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS DE LOS EXPENDIOS QUE VENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ACTUALIZAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR MEDIO DE CENSO DE NEGOCIOS QUE OPEREN CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL CUAL DEBE DE ESTAR CUANTIFICADO Y CLASIFICADO PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL TENGA UN MEJOR CONTROL EN LA RECAUDACIÓN DE ESTOS INGRESOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **APROVECHAMIENTOS. MULTAS.** 3. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO, EN DONDE SE AMPAREN LOS COBROS DE INFRACCIONES POR CONCEPTO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE ENCUENTRA EN ESTUDIO POR LA COMISIÓN DE REGIDORES ENCARGADA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR LO QUE UNA VEZ APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO SE ENTREGARA COPIA A USTEDES, Y EN RELACIÓN A LOS COBROS HECHOS POR ESTE CONCEPTO SE HACEN A CRITERIO DEL COMANDANTE TOMANDO EN CUENTA LA CAUSA DE LA INFRACCIÓN Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA PERSONA”.* **ANÁLISIS DE**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO QUE AMPAREN LOS COBROS DE INFRACCIONES POR CONCEPTO DE MULTAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ELABORAR REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y SOMETERLO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **DONATIVOS.** **4.** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA Y 3 CHALECOS ANTIBALAS POR UN VALOR DE \$287,345.00, \$49,192.00 Y \$16,629.00, RESPECTIVAMENTE CON LO QUE SE APOYÓ AL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE ESTA ÚLTIMA EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-453/2008 ENVIADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTÁ EN PROCESO DE VERIFICACIÓN CON LA SECRETARÍA PÚBLICA DEL ESTADO EN VIRTUD QUE EXISTE UN CONVENIO EL CUAL NO ESPECIFICA LA DONACIÓN O COMODATO DEL EQUIPO PROPORCIONADO, ADEMÁS EN CASO DE SER DONACIÓN NO SE CUENTA CON LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES POR LO QUE UNA VEZ ACLARADO CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD SE PROCEDERÁ AL REGISTRO CORRESPONDIENTE.”*

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CONVENIO EN EL CUAL NO ESPECIFIQUE LA DONACIÓN O COMODATO DEL EQUIPO PROPORCIONADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, DEBIENDO REGISTRAR LA DONACIÓN O COMODATO DE BIENES OTORGADOS AL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE LOS INGRESOS POR DONATIVOS EN ESPECIE O EN COMODATO QUE RECIBA EL MUNICIPIO DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS QUE APOYAN AL MISMO, EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **PARTICIPACIONES. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.** 5. EN ESTE CONCEPTO SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007120016, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2008 POR CONCEPTO DE PRÉSTAMO DE GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$250,000.00, DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, DE ACUERDO A LA CONFIRMACIÓN DE ADEUDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, CONSISTIENDO EN

OFICIO DE PARTICIPACIONES DONDE SE MUESTRA EL DESCUENTO DEL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, OFICIO DE FECHA 08 DE ENERO DE 2009, DONDE SE MENCIONA QUE SI SE RECIBIÓ LA CANTIDAD DE \$250,000.00, POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE PARTICIPACIONES, ADEMÁS SE COMENTA QUE NO SE CONTABILIZÓ EN FINANCIAMIENTO EN VIRTUD QUE NO FUE UN PRÉSTAMO SINO UN ANTICIPO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PRÉSTAMO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEBIÓ REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REGISTRAR EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO AQUELLOS PRÉSTAMOS RECIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LA DEUDA PÚBLICA, AUNQUE ESTOS SEAN PAGADOS Y/O GARANTIZADOS CON LA FUTURA RECEPCIÓN DE PARTICIPACIONES. **OTROS. OTROS. 6.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, CONVENIO DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007, DE ACUERDO A LAS APORTACIONES REGISTRADAS EN PÓLIZAS NÚMEROS 2007090002 Y 200709022, AMBAS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$352,137.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE ESTÁ EN PROCESO DE SOLICITAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE POR LO QUE UNA VEZ PROPORCIONADO SE LES REMITIRÁ LA COPIA CORRESPONDIENTE”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA

POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ COPIA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** OBTENER OPORTUNAMENTE CONVENIOS CELEBRADOS DE LOS PROGRAMAS, PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. 7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007110026 EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$1,3000,000.00, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN AL PROGRAMA TU CASA 2007, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO CELEBRADO PARA DICHO PROGRAMA, ADEMÁS ESTA APORTACIÓN DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES EN EL SUBPROGRAMA TU CASA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA CONVENIO SOLICITADO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO COPIA DEL CONVENIO DEL PROGRAMA TU CASA, **SUBSISTIENDO LA OBSERVACIÓN** YA QUE NO PRESENTA ACLARACIÓN O EVIDENCIA DOCUMENTAL DE RECLASIFICACIÓN CONTABLE EN EL PROGRAMA OTRAS APORTACIONES SUBPROGRAMA TU CASA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REALIZAR EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS DE ACUERDO AL PROGRAMA

CORRESPONDIENTE. **EGRESOS. 8.** NO SE LOCALIZÓ LA LEYENDA “PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO”, EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, YA QUE SÓLO LOS CHEQUES DE PAGO DE NÓMINA Y REPOSICIONES DE CAJA CHICA NO REQUIEREN LLEVAR DICHA LEYENDA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN POR LO QUE YA SE GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE INCLUYA LA LEYENDA EN LOS CHEQUES FUTUROS”.*

A) ADEMÁS LOS CHEQUES SE REALIZAN EN FORMA MANUAL, DEBIENDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DE UN SISTEMA QUE PERMITA CERCIORARSE DE QUE EL CHEQUE Y LA PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO.

SE COMENTA QUE SE PLATICARÁ CON EL BANCO PARA QUE EMITA CHEQUES EN FORMA CONTINUA PARA ASÍ PODER INGRESARLO EN EL SISTEMA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS LLEVEN ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LOS EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

HABILITAR LA OPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO, EL CUAL PERMITE IMPRIMIR LOS CHEQUES CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO” EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA LEYENDA “NO NEGOCIABLE” EN LOS CHEQUES PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y PAGOS DE NÓMINA. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. 9. EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS NO SE ESTAMPA LA LEYENDA “PAGADO” NI FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN POR LO QUE YA SE GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE INCLUYA LA LEYENDA EN LOS CHEQUES FUTUROS SE ANEXA COPIA DE CHEQUE COMO EJEMPLOS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE MUESTRE ESTAMPADA LA LEYENDA DE “PAGADO” NI EL USO DE SELLO FECHADOR EN LOS COMPROBANTES DE EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ESTAMPAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS EGRESOS LA LEYENDA “PAGADO” Y FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO PARA EVITAR REUTILIZAR DICHOS COMPROBANTES. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA

REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **10.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPAREN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$204,490.00, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS EGRESOS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 30 Y 31 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, SOPORTANDO CON FACTURAS, ÓRDENES DE COMPRA, CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y RECIBOS INTERNOS DE APOYOS ECONÓMICOS POR UN IMPORTE DE \$188,977.00, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR UN IMPORTE DE \$15,513, DEBIDO A QUE EN PARTE DE LOS EGRESOS DEL CHEQUE NÚMERO 73 NO SON SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **11.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE AMPAREN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$90,806.00, INCUMPLIENDO

CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE LOS EGRESOS DESCRITOS EN LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE FICHAS DE DEPÓSITO, OFICIOS Y RECIBOS INTERNOS, CREDENCIALES PARA VOTAR, REMISIONES Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DICHA DOCUMENTACIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** 12. NO SE LOCALIZÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS Y AGUINALDOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$5,949,680.00 Y \$522,220.00, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I, Y 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN POR LO QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO YA SE ESTÁ RETENIENDO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL SALARIO, ADEMÁS SE VAN A ELABORAR LAS

DECLARACIONES ANTERIORES (SE ANEXA COPIA COMO EJEMPLO)”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PERCEPCIONES DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA CON RESPECTO A LAS RETENCIONES DE IMPUESTO A LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES. GASTOS ADMINISTRATIVOS. 13. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTE LOS PAGOS POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EROGACIONES REGISTRADAS CON LOS CHEQUES AL PORTADOR NÚMEROS 125 Y 138 POR UN VALOR DE \$110,000.00 Y \$10,000.00, DE FECHAS 05 Y 09 DE MARZO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, LOS CUALES FUERON AMPARADOS CON HOJAS MEMBRETADAS DEL MUNICIPIO, QUE HACE CONSTAR QUE DICHOS PAGOS FUERON RECIBIDOS POR EL C. JUAN DIEGO CASTILLO HERNÁNDEZ, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA COPIA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR LOS SERVICIOS BRINDADOS”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBOS INTERNOS, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CASTILLO HERNÁNDEZ, RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$21,000, POR EL SERVICIO BRINDADO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **14.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SOPORTE LOS PAGOS REALIZADOS POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO EN EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS, EROGACIONES REGISTRADAS CON LOS CHEQUES NÚMEROS 242 Y 287, POR UN VALOR DE \$5,500.00 CADA UNO, DE FECHA 02 Y 31 DE MAYO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”. **ANÁLISIS**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBOS INTERNOS, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EL C. ANTONIO MÁRQUEZ MENDOZA, RECIBIRÁ LA CANTIDAD DE \$5,500.00 MENSUALES POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIÓN PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA EN EL MUNICIPIO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **15.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO Y BASES O CONDICIONES PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS EN ATENCIÓN A COMUNIDADES, REGISTRANDO EN EL CHEQUE NÚMERO 343 POR UN VALOR DE \$50,000.00, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2007 A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, EROGACIÓN POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$23,000.00, EL CUAL SE SOPORTA CON TRES ESCRITOS FIRMADOS POR LOS COMISARIADOS EJIDALES. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA APOYOS ECONÓMICOS LA CUAL EMANA DEL RUBRO DE DESARROLLO SOCIAL, ADEMÁS LOS APOYOS SON A SOLICITUD DE*

LOS MISMOS COMISARIOS LOS CUALES CONOCEN Y VIVEN LAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, EN LA QUE SE ANEXAN PÓLIZAS DE CHEQUE FIRMADOS POR LOS COMISARIADOS EJIDALES, OFICIOS DONDE SE MENCIONA QUE RECIBIERON APOYO ECONÓMICO PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMUNIDADES, CREDENCIAL DE ELECTOR Y MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN DONDE SUBRAYAN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL QUE OFRECE APOYAR Y BRINDAR ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN** YA QUE NO PRESENTARON BASES O CONDICIONES APROBADAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS EN ATENCIÓN A COMUNIDADES NI EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE MUESTRE QUE EFECTIVAMENTE LOS COMISARIADOS EJIDALES ENTREGARON LOS APOYOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ELABORAR BASES O CONDICIONES PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS Y SOMETERLO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN. **16.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA ORDEN DE COMPRA, DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, COSTOS UNITARIOS, NI FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO QUE AMPARE EL CHEQUE NÚMERO 325 POR UN VALOR DE \$36,302.00, SOPORTADO CON FACTURA NÚMERO 3980 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2007,

PAGADA AL PROVEEDOR CENTRO COMERCIAL BOULEVARD, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE ABARROTES EN GENERAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA ORDEN DE COMPRA EN DONDE SE PODRÁN VERIFICAR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DE LA COMPRA DETALLADA EN LA FACTURA, SE TOMARÁ EN CUENTA PARA FUTURAS COMPRAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y ÓRDENES DE COMPRA DE ABARROTES TORRES, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN,** YA QUE NO ANEXAN ÓRDENES DE COMPRA PARA EL PROVEEDOR CENTRO COMERCIAL BOULEVARD, S.A. DE C.V., QUE DETALLE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, COSTOS UNITARIOS, NI FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA ANEXANDO EVIDENCIA QUE PERMITA CONFIRMAR LA RECEPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO. **MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS.** **CONSUMO DE COMBUSTIBLE.** 17. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO

DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$1'175,118.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE A PARTIR DE ESTA OBSERVACIÓN SE LLEVARA A CABO LAS BITÁCORAS CORRESPONDIENTES (SE ANEXA COMO EJEMPLO PÓLIZA CON SU SOPORTE DONDE SE PODRÁ OBSERVAR EN LOS VALES DE GASOLINA LOS DATOS DE QUIEN SOLICITÓ LA GASOLINA, CANTIDAD, LITROS, E IMPORTE PAGADO, ESTO COMO REFERENCIA DE QUE SE ELABORARÁ UN FORMATO PARA UTILIZAR ESTOS DATOS EN FORMA CORRECTA LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE)”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y VALES DE GASOLINA, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ESTABLECER UN CONTROL POR UNIDAD EN EL QUE SE MUESTRE LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO, NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, EL

KILOMETRAJE RECORRIDO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **18.** SE REGISTRARON CHEQUES DURANTE EL EJERCICIO A NOMBRE DE MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CARRIZALES, POR UN MONTO TOTAL DE \$1'161,782.00, POR CONCEPTO DE GASOLINA, SOPORTANDO ESTAS EROGACIONES CON FACTURAS DEL PROVEEDOR CÁNDIDO RODRÍGUEZ CARRIZALES, POR LO QUE SE DEBIÓ GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE QUIEN EXPIDA LA FACTURA, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LOS CHEQUES DESCRITOS EN LA FOJA 37 Y 38 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CARRIZALES, CUENTA CON CARTA PODER DEL C. CÁNDIDO RODRÍGUEZ CARRIZALES, LA CUAL LA NOMBRA REPRESENTANTE LEGAL DE SU NEGOCIO (SE ANEXA COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA EN DONDE SE PODRÁ VERIFICAR LO ANTES MENCIONADO)”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA DE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 20 DE ENERO DE 2009, DONDE SE MENCIONA QUE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CARRIZALES, ES PROVEEDOR DEL MUNICIPIO, YA QUE CUENTA CON UN NEGOCIO DE

GASOLINERA Y MENCIONA QUE EL NEGOCIO ESTÁ DADO DE ALTA A NOMBRE DE SU HERMANO EL C. CÁNDIDO RODRÍGUEZ CARRIZALES, Y QUE SU HERMANO LA NOMBRÓ REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO NEGOCIO, EL CUAL ACREDITA CON CARTA PODER, PARA HACER CUALQUIER MOVIMIENTO A QUE HAYA LUGAR, COPIA DEL PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN NOTARIADO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2001, DONDE LOS C. CÁNDIDO RODRÍGUEZ CARRIZALES Y EL C. SERVANDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, OTORGAN A FAVOR DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ CARRIZALES, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN**, DEBIDO A QUE INDEPENDIENTEMENTE DE DICHO PODER, EL MUNICIPIO DEBIÓ GIRAR EL CHEQUE A NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA FACTURA PARA CONTROL ADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS EXPEDIR LOS CHEQUES A NOMBRE DE QUIEN EMITE LA FACTURA. **EQUIPO DE TRANSPORTE.** 19. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DEL MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO DE LOS 13 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$808,596.00 INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “*EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE A PARTIR DE ESTA OBSERVACIÓN SE REALIZARÁ EL FORMATO QUE MÁS SE APEGUE PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN SEÑALADA Y CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS POR USTEDES SEÑALADOS PARA UN MEJOR CONTROL EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS AL SERVICIO DE ESTA PRESIDENCIA Y ASÍ PODER MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO DEL MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE POR UNIDAD*”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIA DE FORMATO DE BITÁCORA DE GASOLINA, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN BITÁCORA EN DONDE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACA, FECHA Y DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO NI EL NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACA Y FECHA DE MANTENIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **20.** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON EROGACIONES DURANTE EL EJERCICIO POR UN VALOR DE \$140,310.00, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, NO LOCALIZANDO

DETALLE EN DONDE SE ESPECIFIQUE A CUALES DE LOS 13 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO SE LES OTORGÓ EL SERVICIO, DE ACUERDO A LOS CHEQUES DESCRITOS EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE POR UN ERROR ADMINISTRATIVO, NO SE PLASMA LA UNIDAD A LA CUAL SE LE DIO SERVICIO O LA COMPRA DE REFACCIÓN, POR LO QUE A RAÍZ DE ESTA OBSERVACIÓN SE PLASMARÁ EN LA BITÁCORA EL MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE. (COMO EJEMPLO DE QUE SE TOMARÁN A LA BREVEDAD LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS POR USTEDES, SE ANEXA EJEMPLO DE DETALLE DE LOS VEHÍCULOS A LOS CUALES SE LES HA REALIZADO ALGÚN MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGÚN COMPROBANTES PAGADOS)”*.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSISTE EN COPIA DE FORMATO DE BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL O DETALLE EN DONDE ESPECIFIQUE A CUALES VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO SE LES OTORGÓ EL SERVICIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** LLEVAR UN CONTROL POR UNIDAD EN LA QUE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACA Y FECHA DE MANTENIMIENTO Y DESCRIPCIÓN DEL MISMO, ADEMÁS DE NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL VEHÍCULO. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO

FISCAL 2008. **ADQUISICIONES. BIENES MUEBLES.** 21. SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 175 EN FECHA 03 DE ABRIL DE 2007 POR UN IMPORTE DE \$7,015.00, A FAVOR DE JOSÉ MANUEL GARCÍA VARGAS, POR CONCEPTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, DETECTANDO QUE LA FACTURA NÚMERO 81, QUE AMPARA DICHA EROGACIÓN SE ENCUENTRA CON LA FECHA DE VIGENCIA, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“EN ESTE PUNTO SE COMENTA QUE POR UN ERROR ADMINISTRATIVO SE ACEPTÓ LA FACTURA CON FECHA DE VENCIDA POR LO QUE SE TENDRÁ MÁS CUIDADO AL MOMENTO DE LIQUIDAR LA MERCANCÍA ADQUIRIDA; ADEMÁS QUE SE BUSCARÁ AL PROVEEDOR PARA QUE NOS REPONGA LA FACTURA VENCIDA POR UNA QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES EN CUANTO A SU FECHA DE CADUCIDAD VIGENTE, CABE SEÑALAR QUE SE TUVIERON QUE ADQUIRIR LOS MUEBLES EN VIRTUD QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO DEJÓ LOS EQUIPOS DE MOBILIARIO DE OFICINA EN BUEN ESTADO”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIA DEL CHEQUE NÚMERO 175 DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2007, A NOMBRE DE JOSÉ MANUEL GARCÍA VARGAS, POR UN IMPORTE DE \$7,015.00, FACTURA NÚMERO 81, QUE MUESTRA FECHA VENCIDA Y FOTOS DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA ADQUIRIDO, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN,** DEBIDO A QUE LA FACTURA QUE SOPORTA DICHA

EROGACIÓN SE ENCUENTRA CON LA FECHA DE VIGENCIA VENCIDA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO. EXIGIR A LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. POLICÍA Y TRÁNSITO.** 22. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO, LISTADO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DEBIDAMENTE FIRMADO Y COPIA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, QUE AMPARE EL CHEQUE NÚMERO 87, CON UN VALOR DE \$25,000.00 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2007, SOPORTADO CON FACTURA NÚMERO 610 DEL PROVEEDOR JESÚS GERARDO REYES VILLALPANDO, POR CONCEPTO DE CURSO DE DEFENSA Y TIRO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, Y EN CUANTO AL PROGRAMA DE TRABAJO NO SE TIENE POR ESCRITO, DEBIDO A QUE LA CAPACITACIÓN DE DEFENSA SE REALIZÓ EN FORMA FÍSICA CON MOVIMIENTOS ENTRE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO UNA CONFERENCIA EN FORMA VERBAL MEDIANTE UN PROYECTOR SOBRE ALGUNOS EJERCICIOS CORPORALES Y EL TIRO AL BLANCO FUE DE MANERA PRÁCTICA, YA QUE SE REALIZÓ CON DISPAROS A OBJETIVOS FIJOS Y EN MOVIMIENTO EN LUGARES DEL MUNICIPIO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO COPIA DEL CHEQUE, FACTURA, LISTADO DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DONDE

MENCIONA “QUE NO FUE PROPIAMENTE UN CURSO DONDE SE NOS HAYA OTORGADO UN MANUAL O PROGRAMA POR ESCRITO, LO QUE SE REALIZÓ FUE UNA SERIE DE MOVIMIENTOS Y EJERCICIOS FÍSICOS PARA TENER UN MEJOR DESEMPEÑO EN ALGÚN ALTERCADO CON PERSONAS RIJOSAS, LA CUAL FUE REALIZADA FÍSICAMENTE EN DIFERENTE PARTES FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL”, MENCIONANDO EL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LA PRÁCTICA DE DEFENSA Y TIRO FIRMANDO POR ALGUNOS DE ELLOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE ADEMÁS DE AMPARAR LA EROGACIÓN CON LA FACTURA DEBIERON SOPORTARLA CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, COPIA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA AL CURSO DEBIDAMENTE FIRMADO POR TODOS LOS ASISTENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOPORTAR LAS EROGACIONES POR ESTOS CONCEPTOS CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, COPIA DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y LISTADO DE ASISTENCIA AL CURSO DEBIDAMENTE FIRMADO. **23.** SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUELDOS Y AGUINALDOS PAGADOS POR EL MUNICIPIO A LOS CC. ODILÓN GUERRERO DEL TORO Y ELÍAS GÓMEZ CARRANZA, POR UN VALOR DE \$55,900.00 Y \$67,600.00, RESPECTIVAMENTE, OBSERVANDO QUE ESTAS CONTRAPRESTACIONES LAS RECIBEN ADICIONALMENTE AL SUELDO QUE PERCIBEN DE PARTE DEL ESTADO POR DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PRESENTANDO OFICIO DE FECHA 12 DE ENERO DE 2009, POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, INFORMANDO QUE ESTA “ADMINISTRACIÓN NO CUENTA CON UN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA YA QUE AL MOMENTO DE HACER LAS CONTRATACIONES NO CONTABAN CON EL PERFIL REQUERIDO, NI LOS ESTUDIOS PERTINENTES Y LOS QUE CALIFICABAN SUS PRESTACIONES ECONÓMICAS ERAN MUY SUPERIORES A LO PRESUPUESTADO, AUNADO A QUE ERAN FORÁNEOS Y DESCONOCÍAN EL TERRITORIO MUNICIPAL, POR LO QUE SE OPTÓ POR PEDIRLES AL C. ODILÓN GUERRERO DEL TORO Y AL C. ELÍAS GÓMEZ CARRANZA, QUE NOS AYUDEN A LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL, YA QUE ELLOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS SUFICIENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD, ADEMÁS QUE CONOCEN EL TERRITORIO Y LAS COSTUMBRES DEL MUNICIPIO, POR LO QUE ESTA ADMINISTRACIÓN LES OTORGA UNA GRATIFICACIÓN POR EL APOYO BRINDADO”, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS DE SUELDOS CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO A ESTAS PERSONAS, PUESTO QUE YA RECIBEN CONTRAPRESTACIONES DE PARTE DEL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 141, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, EL CUAL ESTABLECE QUE QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR DOS O MÁS CARGOS O EMPLEOS REENUMERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DE UNO Y OTROS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EFECTUAR TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS PROPIOS A LA CUENTA DE FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, POR UN MONTO DE \$123,500.00, ESTABLECER CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EVITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS INCURRAN EN FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **24.** NO SE LOCALIZÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR CONCEPTO DE PAGO DE SUELDOS Y AGUINALDOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO POR UN IMPORTE DE \$612,530.00 Y \$54,660.00, RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN I Y 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EN EL FUTURO SE RETENDRÁ EL ISR EN EL AGUINALDO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE EFECTUÓ RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN LAS PERCEPCIONES DE LOS TRABAJADORES. **OTROS. PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO**

EDUCATIVO INICIAL BÁSICO. 25. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR UN VALOR DE \$217,085.00, LOCALIZANDO FACTURAS Y LISTAS DE RAYAS POR UN VALOR DE \$289,028.00, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES REGISTRADAS Y LA COMPROBACIÓN POR UN MONTO DE \$71,943.00, ADEMÁS SE DETECTARON FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, POR UN VALOR DE \$180,234.00, OBSERVANDO QUE LAS REFERIDAS FACTURAS, DEBIERON EXPEDIRSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR HABER REALIZADO ESTE LOS PAGOS, TODA VEZ QUE EN EL CONVENIO CELEBRADO CON EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, NO SE ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS FACTURAS SE EXPIDAN A NOMBRE DE ÉSTA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO SE DETALLA EN LA FOJAS 45 Y 46, DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN BÁSICA INICIAL (PAREIB), ANEXO 1, SOBRE LOS

LINEAMIENTOS AMBIENTALES DE CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, ANEXO II, PROGRAMA GENERAL DE OBRAS, LISTA DE RAYAS, FACTURAS, ACUERDO ADICIONAL AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE OBRAS CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN BÁSICA INICIAL, CON SU ANEXO GENERAL DE OBRAS E INSTRUCTIVO DE LA ENTIDAD EJECUTORA 2007 CONAFE, DONDE MENCIONA QUE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS “PEREIB” DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO Y LAS FACTURAS DE GOBIERNO DEL ESTADO UIE DEBERÁN ESTAR EXPEDIDAS A NOMBRE DE UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN ANEXA POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS, ADEMÁS DE NO ACLARAR LA DIFERENCIA DETERMINADA ENTRE LAS EROGACIONES REGISTRADAS Y LA COMPROBACIÓN PRESENTADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOPORTAR CADA CHEQUE ADJUNTANDO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y REALIZAR CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DE LOS PROVEEDORES PARA TENER UN BUEN MANEJO Y CONTROL EN LOS EGRESOS. **UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN.** 26. NO SE LOCALIZÓ NI

FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE EL EGRESO POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS POR UN VALOR DE \$1'085,553.00, LOCALIZANDO FACTURAS Y LISTAS DE RAYAS POR UN VALOR DE \$1'095,083.00, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA ENTRE LAS EROGACIONES REGISTRADAS Y LA COMPROBACIÓN POR UN MONTO DE \$9,530.00, ADEMÁS SE DETECTARON FACTURAS EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, POR UN VALOR DE \$678,183.00, OBSERVANDO QUE LAS REFERIDAS FACTURAS DEBIERON EXPEDIRSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR HABER REALIZADO ÉSTE LOS PAGOS, TODA VEZ QUE EN EL CONVENIO CELEBRADO CON LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO SE ESTIPULA LA OBLIGACIÓN DE QUE LAS FACTURAS SE EXPIDAN A NOMBRE DE ÉSTA, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAL Y COMO SE DETALLA DENTRO DE LAS FOJAS 47, 48, 49 Y 50 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“SE ANEXA OFICIO DE ACLARACIÓN DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, ANEXANDO INSTRUCTIVO DE LA ENTIDAD EJECUTORA 2007 CONAFE, DONDE MENCIONA QUE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL ESTADO UIE,

DEBERÁN DE SER EXPEDIDAS A NOMBRE DE LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTÓ OFICIO DE ACLARACIÓN NI DOCUMENTACIÓN ANEXA POR CADA UNO DE LOS CHEQUES GIRADOS, ADEMÁS DE NO ACLARAR LA DIFERENCIA DETERMINADA ENTRE LAS EROGACIONES REGISTRADAS Y LA COMPROBACIÓN PRESENTADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOPORTAR CADA CHEQUE ADJUNTANDO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y REALIZAR CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DE LOS PROVEEDORES PARA TENER UN BUEN MANEJO Y CONTROL EN LOS EGRESOS. **FIRCO. 27.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, NI CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO DE ESTUDIO DE MICROCUENCAS LA CARDONA Y TAPONA MOREÑA, QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES A FAVOR DEL C. SAMUEL CASTILLO SANTILLÁN, POR UN VALOR TOTAL DE \$58,500.00, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y 29-A, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROGRAMA FIRCO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE DISCO COMPACTO EL CUAL NO SE ENCONTRÓ NINGUNA INFORMACIÓN, OFICIO DONDE MENCIONA LO SIGUIENTE: “CON RESPECTO AL PUNTO 40 OBSERVADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HAGO ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE ES LA SIGUIENTE: PÓLIZA DE LOS TRES CHEQUES, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y ESTUDIO DE MICROCUENCAS (CARDONA Y TAPONA LA MOREÑA) CON LOS CUALES SE JUSTIFICAN LAS EROGACIONES EN RELACIÓN A LA REFERENCIA CON EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LE COMENTO QUE LA PERSONA CONTRATADA (TÉCNICO SAMUEL CASTILLO SANTILLÁN) NO SE ENCUENTRA DADO DE ALTA EN HACIENDA, POR LO QUE NO PUEDE FACTURAR, INTEGRANDO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR \$58,500.00 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO AMPARAN LAS EROGACIONES CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN SITUACIONES COMO LA MENCIONADA POR LA ENTIDAD, DAR DE ALTA AL PROVEEDOR COMO HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIO ANTE EL SAT Y RETENER EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ACUERDO CON EL

ARTÍCULO 113, DE LA LEY DE LA MATERIA. **NORMATIVIDAD. CUENTA PÚBLICA.** **28.** NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 35, FRACCIÓN I, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL DÍA 14 DE JULIO DE 2008, ANTE ESTE ÓRGANO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** *“SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EN EL FUTURO SE PROCURARÁ CUMPLIR CON EL PLAZO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”.* **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, NO SE PRESENTÓ OPORTUNAMENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **INFORMES TRIMESTRALES.** **29.** NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO QUE COMPRENDEN LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS RESPECTO A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE

INGRESOS Y EGRESOS, AL HABERSE PRESENTADO DICHOS INFORMES EN FECHA 14 DE JULIO DE 2008, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EN EL FUTURO SE PROCURARÁ CUMPLIR CON EL PLAZO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL EJERCICIO QUE COMPRENDEN LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS RESPECTO A LA BALANZA DE COMPROBACIÓN, EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO, LLAMADOS AHORA INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS AHORA LLAMADOS AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, DE ACUERDO A LOS TIEMPOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.** **30.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y

APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE FOTOGRAFÍAS EN DONDE SE PUBLICARON LOS INFORMES TRIMESTRALES Y LA CUENTA PÚBLICA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LOS CUALES ANEXAN FOTOGRAFÍAS, DONDE SE MUESTRAN LAS PORTADAS DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y LA CUENTA PÚBLICA, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA QUE MUESTRE LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL EJERCICIO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO LOS INFORMES TRIMESTRALES DEL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. **PRESUPUESTO DE EGRESOS.** **31.** NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE SOMETIÓ PARA SU APROBACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO EN FECHA 28 DE ENERO DE 2007, DE ACUERDO AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4 Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE

EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 31 DEL MES Y AÑO CITADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y EN EL FUTURO SE PROCURARÁ CUMPLIR CON EL PLAZO QUE MARCA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS PLAZOS EN LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE MARCA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOMETER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LA SÍNTESIS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO Y SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL O EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **32.** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2007 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$27,697,493.00, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOLAMENTE LA CANTIDAD DE \$21,325,646.00, OBSERVANDO QUE SE EJERCIÓ PRESUPUESTO SIN LA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$6,371,846.00, NO LOCALIZANDO AL CIERRE DEL EJERCICIO DICHA AUTORIZACIÓN NI LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL ASÍ COMO TAMBIÉN COPIA DEL

OFICIO DIRIGIDO AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL ANEXAN OFICIO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2008, DONDE SOLICITAN LA PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2007 ANTE EL RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, MODIFICACIÓN APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 20-BIS POR EL CABILDO MUNICIPAL EN FECHA 01 DE MAYO DE 2008, EL CUAL MUESTRA UN IMPORTE APROBADO POR \$27,697,493.00, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE EJERCIÓ PRESUPUESTO SIN LA OPORTUNA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** SOMETER OPORTUNAMENTE AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO Y SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **B. OBRAS PÚBLICAS. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 55, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$433,571.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 1.** SE DETECTÓ QUE EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO SE MENCIONAN LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARÁN VIGENTES Y A LA FECHA DE SU CANCELACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DEL ACTA-RECEPCIÓN DE OBRA”. **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, LA CUAL DESCRIBE EN SU APARTADO DE “GARANTÍAS”, SÓLO LA FIANZA DE ANTICIPO, NO REGISTRANDO LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN LA ELABORACIÓN DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE DESCRIBAN LAS GARANTÍAS QUE CONTINUARAN VIGENTES Y LA FECHA DE SU CANCELACIÓN. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 56, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$314,272.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA ACTA DEL CABILDO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DEL CABILDO NÚMERO 8 DE 2007, NO LOCALIZANDO LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA REALIZADA POR EL MUNICIPIO DURANTE LA

ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 56, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$225,912.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 3.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 273 Y 274, POR UN VALOR DE \$225,911.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA PAPELERÍA”.** **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** REFERENTE A LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 273 Y 274, SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO, CON RELACIÓN A LA CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN

LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS CARÁTULAS DE LAS ESTIMACIONES QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 57, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$219,043.00. **ASPECTO**

NORMATIVO.- 4. SE DETECTÓ QUE SEGÚN BITÁCORA, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 16 DE JULIO DE 2007, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 10 DE JUNIO DE 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 36 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 58% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 62 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA CON EL MÍNIMO RIESGO DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA CARTA DONDE EL CONTRATISTA SOLICITA UNA AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA TERMINAR LA OBRA”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO EMITIDO POR EL CONTRATISTA EL CUAL SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, UNA AMPLIACIÓN DE LA FECHA DE ENTREGA,

ARGUMENTANDO MOTIVOS DE LLUVIA Y DIFICULTAD PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS MATERIALES AL LUGAR DE TRABAJO, OCASIONADO CON EL ACCESO MUY DETERIORADO Y LA UBICACIÓN DE LOS MISMOS, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ATRASO PRESENTADO POR LAS LLUVIAS NO ES PREVISIBLE, EN EL ESCRITO NO SE ESPECIFICA EL NÚMERO DE DÍAS POR DICHA SITUACIÓN, ADEMÁS LA DIFICULTAD PARA ABASTECER LOS MATERIALES AL LUGAR DE LOS TRABAJOS, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA PARA TERMINAR LA OBRA EN EL TIEMPO ESTABLECIDO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR ACCIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 58, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$129,435.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 5. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS, DEBIDO QUE SEGÚN BITÁCORA DE OBRA, LOS TRABAJOS INICIARON EL 29 DE MAYO DE 2007 Y SE DEBIÓ INICIAR EL 10 DE ABRIL DE 2007, POR LO CUAL LA OBRA CUENTA CON 50 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 80% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 62 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA CARTA ACLARATORIA DEL CONTRATISTA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO EMITIDO POR EL CONTRATISTA CON FECHA DEL 25 DE MAYO DE 2007, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, UNA EXTENSIÓN DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, FORMALIZAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 59, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$93,145.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 6.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA

OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE AMPAREN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS. **PROGRAMA DE VIDA DIGNA.** *OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 59, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'179,656.00.* **ASPECTO NORMATIVO.-**

7. SE DETECTÓ QUE EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS DEL 1 AL 5 NORMAL, SE REGISTRA UN MISMO PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (25 DE JUNIO DE 2007 AL 23 DE AGOSTO 2007), ES DECIR, DE 60 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Y SE PONDRÁ MÁS ATENCIÓN EN EL FUTURO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. *OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 60, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$116,334.00.* **ASPECTO NORMATIVO.-** 8. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, EL

PROYECTO, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTE ÚLTIMO PRESENTADO POR LICITANTE GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE

ANEXA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** REFERENTE AL PROYECTO, PLANOS Y ESPECIFICACIONES, SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A LOS MISMOS, SIN EMBARGO CON RELACIÓN AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ELABORADO POR EL LICITANTE GANADOR, **NO SE SOLVENTA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARE ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ DICHO PROGRAMA, POR LO QUE EN CUANTO A DICHO DOCUMENTO, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE OBRA ELABORADO POR EL CONTRATISTA. **PROGRAMA TU CASA 2007. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 61, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1,279,101.**

ASPECTO NORMATIVO.- 9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE

LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DEL ACTA DEL CABILDO DONDE SE APRUEBA EL RECURSO A EJERCER”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NÚMERO 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS, LA CUAL NO ACREDITA QUE CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **10.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** IDEM A LO MANIFESTADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.8. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE PRESUPUESTO BASE, LISTADO DE INSUMOS, LISTADO DE MANO DE OBRA, PLANTA ARQUITECTÓNICA, ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE OBRA, LISTADO DE SOLICITANTES A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA “TU CASA 2007”, OFICIO EMITIDO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA TU CASA, ESTADO DE CUENTA MUNICIPAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007, CÉDULA DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA ELABORADA POR LA FONHAPO, REPORTE DE AVANCE FÍSICO EN UNIDADES FÍSICO EN UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA RURAL Y LISTADO DE BENEFICIARIOS, NO LOCALIZANDO LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN, DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 62, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE**

\$818,186.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN ESTE PUNTO SE SOLVENTA CON EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. 12. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PUNTO FUE CONTESTADO EN EL PUNTO 21.N.1.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS, LO CUAL NO ACREDITA QUE SE CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.9. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 63, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$532,260.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 13.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN ESTE PUNTO SE SOLVENTA CON EL PUNTO ANTERIOR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **14.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ESTE PUNTO FUE CONTESTADO EN EL PUNTO 22.N.1.”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** **NO SOLVENTADA** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA NÚMERO 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL

CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS OBRAS, LO CUAL NO ACREDITA QUE SE CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.9.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN

FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS **SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**, POR UN MONTO TOTAL DE **\$2'526,031.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, LO QUE REPRESENTA UN 8.96% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, QUE PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A

QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TAMBIÉN EN SU CASO PODRÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DEL MUNICIPIO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, POR UN MONTO TOTAL DE **\$2'526,031.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).**

<u>CONCEPTO</u>	<u>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS</u>	<u>IMPORTE NO SOLVENTADO</u>
DE AUDITORÍA FINANCIERA	40	\$2'008,683.00
DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	27	\$517,348.00
<u>TOTAL</u>	<u>67</u>	<u>\$2'526,031.00</u>

LAS OBSERVACIONES QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS CON LOS NÚMEROS DE LA **A. 1 AL 8 Y B. 1 AL 13 (PÁGINAS 5 A LA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS)**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. PARA RESOLVER SOBRE DICHAS OBSERVACIONES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. EN CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TAMBIÉN EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. PARA LAS DEMÁS OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS**, DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 24 A LA 64, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES Y DE SEGUIMIENTO, Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA, SI FUERON TOMADAS EN CUENTA POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2007**, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON SU PERMISO. UNA VEZ QUE FUERON ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO ENVIADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES ENTRE LAS CUALES SE PUEDEN DESTACAR LAS SIGUIENTES: SE CONTABILIZARON APORTACIONES DEL CONAFE POR UN VALOR DE 222 MIL 125 PESOS DETECTANDO UNA DIFERENCIA DE 66 MIL 904 NO REGISTRADA NI DEPOSITADA. SEGUNDO: NO SE LOCALIZARON, NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ADEMÁS REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES Y QUE SOPORTE LOS PAGOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA USO EN ACTIVIDADES DEL DIF MUNICIPAL Y SERVICIOS PRIMARIOS POR UN VALOR DE 183 MIL PESOS A FAVOR DE EDGAR MORALES PÉREZ. ESTAS OBSERVACIONES ENTRE OTRAS, SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN POR LA AUDITORÍA

SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. POR ESO NOS ENCONTRAMOS Y SOLICITAMOS A SU VEZ SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. INDEPENDIENTEMENTE DE DICHAS OBSERVACIONES PUESTO QUE INSISTO QUE SERÁN CONTINUADAS Y REVISADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 21 VOTOS A FAVOR (PAN), 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI Y DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO DEL PT), Y 1 VOTO EN CONTRA (DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ DEL PRD), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5705 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, C. EL PRESIDENTE SOLICITÓ AL C.

SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN DIO EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5029”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5029) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5029, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO, A LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHAS 20 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 14 DE ABRIL DE 2009 FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN, EL INFORME PREVIO Y EL INFORME DE RESULTADOS, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

CORRESPONDE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. CORRESPONDIÓ A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DAR INICIO AL PROCESO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUIR DICHO PROCESO, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS QUE LE RESULTEN APLICABLES. SOBRE LAS BASES ANTERIORES, EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y AFECTO DE ESTAR EN APTITUD, DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTICULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, SI SE CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA SUS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA

NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS, Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES.

II. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONFORMIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 Y 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA ESTE ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS PARA ASEGURASE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO

ANTERIORMENTE EXPUESTO CONSIDERAN QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN** COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.** **III. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, **SE DETECTÓ EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS LEGALES REFERENTES A LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POR CONSECUENCIA DE LA RESPECTIVA GLOSA, POR LO QUE NO SE TUVO EVIDENCIA DEL ESTADO EN QUE SE RECIBIÓ LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, DETECTÁNDOSE ADICIONALMENTE QUE MÁS DEL 30% DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE EJERCIÓ SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL R. AYUNTAMIENTO,** POR LO QUE SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS, **PERO NO EN LO REFERENTE AL**

PRESUPUESTO DE EGRESOS, CUMPLIENDO CON LO REFERENTE A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **IV. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: EL C. PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, NO PRESENTÓ NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO DE ESTAS OBSERVACIONES. MENCIONAN QUE EL ARTÍCULO 15, DE LA ABROGADA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MENCIONABA EN SU SÉPTIMO PÁRRAFO, CON RESPECTO AL COMUNICADO DE OBSERVACIONES A LOS TITULARES LO SIGUIENTE: PARA LOS EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, TAMBIÉN DEBERÁ DE COMUNICAR EL RESULTADO DE LA AUDITORÍA A QUIENES FUERON RESPONSABLES DEL MANEJO DE LAS FINANZAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE LA REVISIÓN, EN LOS CASOS DE QUE TALES FUNCIONARIOS HAYAN DEJADO DE DESEMPEÑAR SU CARGO. DICHO DISPOSITIVO JURÍDICO NO SE PREVÉ EN LA ACTUAL LEY DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, POR LO QUE SE

PROCEDIÓ SÓLO A COMUNICAR A LOS TITULARES DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. A. GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. OTROS. PROGRAMA TU CASA. 1. DE ACUERDO CON EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO, EL PROGRAMA TU CASA 2006, SE REALIZARÍA CON LA APORTACIÓN MUNICIPAL Y DE LOS BENEFICIARIOS, ATENDIENDO AL TIPO DE VIVIENDA ESTABLECIDO EN EL MISMO, SIN EMBARGO, EN ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL Y VIDA DIGNA DEL MUNICIPIO DE GALEANA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 2006, SE ACORDÓ MODIFICAR LAS APORTACIONES DE LOS VECINOS ADICIONANDO A SU VALOR LA CANTIDAD QUE CORRESPONDÍA PAGAR AL MUNICIPIO. A.- NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TU CASA 2006 POR UN IMPORTE DE \$255,436.00, SEGÚN CONVENIO ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, NI GESTIONES DE COBRANZA PARA LA OBTENCIÓN DE DICHO INGRESO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN**, YA QUE NO PRESENTAN PROPUESTA O ACLARACIÓN ALGUNA DE LOS INGRESOS NO LOCALIZADOS POR APORTACIONES DEL PROGRAMA “TU CASA 2006” NI EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE

COBRANZA. 2. AL EXAMINAR EL EXPEDIENTE DEL PROGRAMA TU CASA 2006, EN PODER DE LA CONTRALORÍA DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZARON TRES ESCRITOS FIRMADOS POR LOS CC. JULIO ALBERTO SALAZAR RAMOS, RESPONSABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO DEL PROGRAMA TU CASA 2006, Y RAMÓN GUADALUPE CORTEZ SIFUENTES, CONTRATISTA ASIGNADO PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA MENCIONADO, CON FECHA EL PRIMERO DE 04 DE OCTUBRE Y EL SEGUNDO Y TERCERO, CON FECHA DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2006, DIRIGIDOS “A QUIEN CORRESPONDA” EN LOS CUALES SE HACE CONSTAR LA ENTREGA QUE HIZO EL FUNCIONARIO MUNICIPAL AL CONTRATISTA DE LAS CANTIDADES SIGUIENTES: \$307,100.00, \$219,999.00 Y \$24,128.00, VALORES CITADOS EN EL CONTENIDO DE LOS REFERIDOS ESCRITOS Y QUE CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA. A.- NO SE LOCALIZARON INGRESADAS, REGISTRADAS, NI DEPOSITADAS EN CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, LAS CANTIDADES ANTERIORMENTE CITADAS, RECIBIDAS POR EL C. RAMÓN GUADALUPE CORTEZ SIFUENTES, CUYO MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$551,227.00, LAS CUALES DEBIERON ENTREGARSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA SU INGRESO Y EXPEDICIÓN DE LOS CHEQUES PARA EFECTUAR LOS PAGOS QUE PROCEDIERAN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN”. **ANÁLISIS DE**

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN PROPUESTA O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$521,227.00. 3. A EFECTO DE CONOCER LA SITUACIÓN DE ESTE PROGRAMA, PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, REALIZÓ VISITAS DOMICILIARIAS A 65 VECINOS DE UN TOTAL DE 272 UBICADOS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EJIDOS DEL MUNICIPIO, LO CUAL SE HIZO CONSTAR EN ACTAS ADMINISTRATIVAS, OBSERVANDO QUE NO SE ENTREGARON PAQUETES DE MATERIAL POR UN VALOR DE \$966,496.00, SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN PROPUESTA O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$966,496.00.** **EGRESOS. 4.-** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$1'467,229.00, NO LOCALIZANDO FÍSICAMENTE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, QUE SOPORTE LOS EGRESOS

EFFECTUADOS, LOS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES NÚMEROS 103 6, 97 92, 97 83 Y 97 84, POR UN VALOR TOTAL DE \$235,337.00. ESTOS FUERON EJERCIDOS EN FECHAS 01 DE AGOSTO, 27 DE OCTUBRE Y 29 DE SEPTIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, Y SÓLO FUERON REGISTRADOS EN LA FECHA 31 DE OCTUBRE, 27 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DEL 2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN PÓLIZAS DE CHEQUES Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, **OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$1'467,229.00.** 5.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$586,315.00, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS EGRESOS EFFECTUADOS, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. SOLAMENTE LE AFECTAN LOS CHEQUES NOS. 106 87 POR \$13,342.01 Y 106 43, POR \$28,819.58, CABE SEÑALAR LA ACLARACIÓN QUE EL CHEQUE NO. 87 ES POR LA CANTIDAD DE \$8,000.00, SEGÚN COPIAS FOTOSTÁTICAS ANEXADAS. ANEXO 2”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ANEXAN PARA AMPARAR EL CHEQUE NÚMERO 87, POR UN VALOR DE \$8,000.00, NO REÚNE LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, ADEMÁS, EL CHEQUE NÚMERO 43, POR UN IMPORTE DE \$28,819.00, PRESENTA ÚNICAMENTE DOCUMENTACIÓN FISCAL POR UN VALOR DE \$17,855.00, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$18,964.00 Y \$544,153.00 POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** 6.- SE REGISTRARON PAGOS DE COMPENSACIONES, POR LA CANTIDAD DE \$13,500.00 AL SÍNDICO PRIMERO C. JESÚS MARÍA BERNAL RODRÍGUEZ Y AL SÍNDICO SEGUNDO C. EFRAÍN GUTIÉRREZ SALAZAR POR UN IMPORTE DE \$13,950.00, NO LOCALIZANDO LOS ELEMENTOS EN QUE SE SOPORTA EL PAGO DE LAS COMPENSACIONES A LOS FUNCIONARIOS QUE SE MENCIONAN ANTERIORMENTE, YA QUE EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA PARTE CONCERNIENTE A REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A PRESIDENTE, REGIDORES Y SÍNDICOS, NO CONTEMPLA LAS COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS, ADEMÁS ESTA PRESTACIÓN NO

SE OTORGÓ PARA EL RESTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO LO ESTABLECE LA CITADA LEY. SE OBSERVA QUE INDEBIDAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CITADOS, OBTUVIERON PARA SÍ, BENEFICIOS ADICIONALES QUE EN LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ACUERDE OTORGAR A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES COMPENSACIONES ADICIONALES O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, **OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$27,450.00.** 7.- AL REVISAR LOS LISTADOS DE LA NÓMINA DEL MES DE OCTUBRE, SE OBSERVÓ QUE EL NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA PRIMERA QUINCENA FUERON 791 Y EN LA SEGUNDA QUINCENA 221, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE 570 TRABAJADORES NO LOCALIZANDO NINGUNA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE ACLARE LA

DISMINUCIÓN DE EMPLEADOS, NI DOCUMENTOS DE RENUNCIA Y FINIQUITO CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DADO DE BAJA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PROPORCIONARON ACLARACIÓN AL RESPECTO. **8.** EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 9323, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2006, EXPEDIDO A NOSOTROS MISMOS POR LA CANTIDAD DE \$127,043.00, POR CONCEPTO DE SUELDOS RETROACTIVOS DEL PERIODO 01 DE ENERO AL 15 DE JULIO DE 2005, AL PERSONAL SINDICALIZADO, NO LOCALIZANDO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE PERMITAS TAL SITUACIÓN, TAMPOCO SE LOCALIZÓ LA NÓMINA NI RECIBOS QUE COMPRUEBEN LA LIQUIDACIÓN DE DICHOS SUELDOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$ 127,043.00.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. SEGURIDAD Y TRÁNSITO. 9. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 288 POR UN VALOR DE \$95,760.00, EXPEDIDO EL 31 DE AGOSTO DE 2006 A NOMBRE DE FRANCISCO MORENO RESÉNDEZ, AMPARADO CON NOTAS DE VENTA DE LA TORTILLERÍA LA CANASTA CON NÚMEROS 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 37, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE TORTILLAS PARA LAS ÁREAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y EL COMEDOR DEL DIF, OBSERVANDO QUE LOS CITADOS COMPROBANTES AMPARAN GASTOS QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2004, 2005 Y 2006. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN COMPROBANTE FISCAL QUE RESPALDE Y JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE AL GASTO QUE PROVIENE DEL EJERCICIO FISCAL 2006, **OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$18,037.00.** **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.** 10. EN STE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON EROGACIONES EFECTUADAS POR CONCEPTO DE COMPRAS DE VALES DE GASOLINA POR UN VALOR DE \$52,800.00, ENTREGANDO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, JUNIO Y MAYO, LA CANTIDAD DE \$1,200.00 A 9 REGIDORES Y 2 SÍNDICOS, NO LOCALIZANDO LAS FACTURAS POR LA

ADQUISICIÓN DE LOS VALES NI LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA PROPORCIONARSE ESTA PRESTACIÓN, SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE OBSERVA QUE INDEBIDAMENTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CITADOS, OBTUVIERON PARA SÍ, BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES QUE EL MUNICIPIO OTORGA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTA ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$52,800.00. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA.** 11. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 50, EXPEDIDO EL 23 DE AGOSTO DE 2006, A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS Y COBRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA, EL 31 DEL MES Y AÑO CITADOS POR UN VALOR DE \$560,000.00 PARA PAGO DE BECAS Y DESPENSAS DEL PROGRAMA APOYO PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE LOS MESES DE

ENERO A AGOSTO DEL CITADO AÑO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS DE LOS ESTÍMULOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA COMPRA DE DESPENSAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, **OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$560,000.00. FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. POLICÍA Y TRÁNSITO.** 12. SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 9 Y 74 POR VALORES DE \$100,000.00 Y 198,500.00, EXPEDIDOS AL C. ELOY SALDIVAR LOZANO, DE FECHA 02 DE MARZO Y 05 DE SEPTIEMBRE DE 2006, RESPECTIVAMENTE, PARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1624, POR UN VALOR DE \$298,500 POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL Y PREVENTIVO A REPETIDORA, OBSERVANDO QUE LA FACTURA NO ESPECIFICA LOS PRECIOS UNITARIOS DE CADA ARTÍCULO. A.- ADEMÁS NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE ESTOS ARTÍCULOS DEL EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN. **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 20006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$298,500.00. **PROGRAMA VIDA DIGNA.** **13.**

EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 28, POR UN VALOR DE \$563,889.00, EXPEDIDO EL 30 DE OCTUBRE DE 2006, PARA EFECTUAR TRASPASO DE FONDOS DEL PROGRAMA VIDA DIGNA A LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS-PREDIAL, EXPIDIÉNDOSE EN ESA MISMA FECHA DE ESTA ÚLTIMA CUENTA EL CHEQUE NÚMERO 533, POR UN IMPORTE DE \$563,889.00, PARA PAGO DE AGUINALDO AL CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, OBSERVANDO QUE INDEBIDAMENTE SE UTILIZARON LOS RECURSOS DE UN PROGRAMA PARA OBRAS ETIQUETADAS PARA EL PAGO DE PRESTACIONES, NO LOCALIZANDO EN EVENTO POSTERIOR LA RESTITUCIÓN DE ESTOS FONDOS PARA EJERCERLOS EN EL PROGRAMA CITADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LOS RECURSOS ETIQUETADOS PARA OBRAS, DESTINÁNDOLOS AL GASTO CORRIENTE. NORMATIVIDAD. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. 14. NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; REFERENTE A LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS JUNTO CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA ELABORACIÓN Y LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS JUNTO AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y POR CONSIGUIENTE DE LA GLOSA DE LA MISMA, NO TENIENDO EVIDENCIA DEL ESTADO QUE SE RECIBIÓ LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. A. **OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS

POR UN IMPORTE DE \$25'769,559.00, SE SELECCIONARON \$ 17'082,107.00, QUE REPRESENTAN UN 66%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS Y DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 16 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. **OBSERVACIONES.**

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'785,019.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 1. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, NO ACREDITA EL

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, LO QUE **PONE EN RIESGO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, EN CASO DE UNA EVENTUALIDAD.** 2. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NUMERO IV.17. 3. SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NUMERO IV.17. 4. SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$141,243.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 64, FRACCIÓN V, ES DE MENCIONAR QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (26 DE JULIO DE 2007), NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES NI MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE SOPORTEN EL SALDO POR AMORTIZAR OBSERVANDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NUMERO IV.17. 5. NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-3006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NUMERO IV.17. **6.** SE DETECTÓ QUE EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO REVISÓ, APROBÓ Y FIRMÓ NÚMEROS GENERADORES QUE AMPARAN EL COBRO DE CANTIDADES NO EJECUTADAS, RESULTANDO DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$269,742.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-3006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **7.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR UN VALOR DE \$379,004.00, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 67, CON PÓLIZA NÚMERO 120195, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-3006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **8.** NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES Y CROQUIS QUE UBIQUEN LOS CONCEPTOS PAGADOS) DE LAS ESTIMACIONES 01 Y 02 NORMAL, POR

VALORES DE \$391,375.00 Y \$479,134.00, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **ASPECTO FINANCIERO.- 9.** SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$141,243.00, ES DE MENCIONAR QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (26 DE JULIO DE 2007), NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE SOPORTEN EL SALDO POR AMORTIZAR OBSERVADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO O REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **10.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR UN VALOR DE \$379,004.00, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 67, CON PÓLIZA NÚMERO 120195, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2006. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A

QUE SU RESPUESTA NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO O REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **11. SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$269,742.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 21 Y 22 DEL INFORME DE RESULTADOS. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **ASPECTO TÉCNICO.- 12. DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA ESTA INCONCLUSA, NO EXISTE PERSONAL LABORANDO EN LA MISMA Y EXISTE MATERIAL (MIXTO) ACUMULADO EN MONTONES EN LA CALLE. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LA OBRA SE HAYA CONCLUIDO. **13. LAS CUNETAS NO ESTÁN TERMINADAS, SE DETECTARON TRAMOS QUE EQUIVALEN A 599.90 METROS LINEALES DONDE SÓLO ESTÁ COLOCADA LA CIMBRA. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. NO SOLVENTADA SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **14.**

SE OBSERVÓ QUE EN LOS TRAMOS DONDE NO HAY CUNETAS, LA CARPETA ESTÁ COMENZANDO A PRESENTAR FISURAS Y FALLAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO**

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA

CANTIDAD DE \$1'777,176.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 15.** SE DETECTÓ QUE

LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, AMPARA SOLAMENTE EL 20% DEL IMPORTE OTORGADO, EQUIVALENTE A UN 30% DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, INCISO A). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO**

PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 17. **16.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA**

ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV. 17. OBRA
DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA
CANTIDAD DE \$934,210.00. ASPECTO NORMATIVO.- 17. SE DETECTÓ QUE
LA FIANZA ENTREGADA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO, AMPARA
SOLAMENTE EL 20% DEL IMPORTE OTORGADO, EQUIVALENTE A UN 30%
DEL MONTO CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO
40, FRACCIÓN III, INCISO A). RESPUESTA DE LA ENTIDAD.
“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO
PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. OBRA DESCRITA
DENTRO DE LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD
DE \$678,039.00. ASPECTO NORMATIVO.- 18. NO SE LOCALIZÓ LA
BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67,
FRACCIÓN I. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA
ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO
CON EL NÚMERO IV. 17. 19. SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NUMERO 1
NORMAL, CARECE DE GENERADORES Y CROQUIS, OBLIGACIÓN
ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. RESPUESTA DE
LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. 20. NO SE

LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$342,862.00. **ASPECTO NORMATIVO. 21.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **22.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **23.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 69. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$268,051.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 24.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL PUNTO IV 17. **25.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, CARECEN DE GENERADORES Y CROQUIS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **26.** SE DETECTÓ QUE EL CONVENIO ADICIONAL CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO IV.17. 27. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$120,000.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

28. SE DETECTÓ EL PAGO POR CONCEPTO DE “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS” POR UN VALOR DE \$120,000.00, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO EN LA CUENTA CONTABLE 50804, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 37, DE FECHA 14 DE JULIO DE 2006 Y PÓLIZA NÚMERO 120186, A NOMBRE DEL CONTRATISTA PABLO OVIEDO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE DICHOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO O DEL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE

\$113,462.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 29.** EN REVISIÓN DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, SE DETECTÓ QUE EN LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LA ESTIMACIÓN NO SE INDICAN LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **30.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$65,978.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 32.** SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$18,217.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, ES DE MENCIONAR QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (26 DE JULIO DE 2007), NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE SOPORTEN EL SALDO POR AMORTIZAR OBSERVADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **32.** SE DETECTÓ QUE EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO REVISÓ, APROBÓ Y FIRMÓ NÚMEROS GENERADORES QUE AMPARAN EL COBRO DE CANTIDADES NO EJECUTADAS, RESULTANDO DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA, POR UN VALOR DE \$36,519.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **33.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR UN VALOR DE \$48,883.00, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 92, CON PÓLIZA NÚMERO 120185, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **ASPECTO FINANCIERO.- 34.** SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$18,217.00, ES DE MENCIONAR QUE A LA FECHA DE LA AUDITORÍA (26 DE JULIO DE 2007), NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS QUE SOPORTEN EL SALDO POR AMORTIZAR OBSERVADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN

2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **35. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, GENERADORES, CROQUIS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO), QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR UN VALOR DE \$48,883.00, MEDIANTE EL CHEQUE NÚMERO 92, CON PÓLIZA NÚMERO 120185, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2006. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO O EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **36. SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$36,519.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS EN LA FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU REPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **ASPECTO TÉCNICO. 37.**

DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA ESTA INCONCLUSA, ADEMÁS, NO EXISTE PERSONAL LABORANDO EN LA MISMA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LA OBRA SE HAYA CONCLUIDO. **38.** SE OBSERVÓ QUE LA ESTRUCTURA ESTA SIN PINTAR Y OXIDADA; LAS ANCLAS ESTÁN FUERA DE LAS PLACAS BASE, LAS PLACAS BASE ESTÁN DESPEGADAS DEL PEDESTAL, UNA COLUMNA ESTA INCLINADA, ADEMÁS PRESENTA INESTABILIDAD AL DETECTARSE DESPLAZAMIENTOS Y VIBRACIONES CON EL VIENTO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS OBSERVADOS. **9.** EN CUANTO AL TECHO, SE DETECTÓ QUE NO SE HAN INSTALADO 32 PIEZAS DE POLINES, 122.14 M² DE LÁMINA Y 28.00 METROS LINEALES DE CUMBRERA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE

HAYAN CONCLUIDO. OTROS. PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$385,083.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 40. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. GOBIERNO DEL ESTADO (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN). OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'827,644.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 41.** EN LA REVISIÓN DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 04 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS GENERADORES Y CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO; EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO REVISÓ Y APROBÓ EL COBRO DEL CONCEPTO EXTRA “CORTE EN MATERIAL TIPO III, EN ÁREA DE PISTA DE ATLETISMO Y BÉISBOL” CON UN PRECIO UNITARIO DE \$90.00, SIENDO QUE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS YA ESTABA CONTEMPLADO EL CORTE MEDIANTE CONCEPTO “EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO EN TODO TIPO DE TERRENO PARA NIVELACIÓN DE VITA PISTA Y CAMPO DE DE FÚTBOL”, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 20.71 QUE MULTIPLICADOS POR LOS 9,000.00 M³ GENERADOS PARA EL CONCEPTO EXTRA, RESULTA UN IMPORTE A CARGO

DEL CONTRATISTA POR \$214,348.00, ADEMÁS, SE VERIFICÓ EL CONCEPTO DE GRADAS, RESULTANDO UNA CANTIDAD DE 160.82M², DEL CUAL SE PAGÓ LA CANTIDAD DE \$166.50M², GENERANDO UNA DIFERENCIA DE 5.68M², A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$6,755.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **ASPECTO FINANCIERO.- 42.** EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, SE OBSERVÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 04 NORMAL, SE REALIZÓ EL COBRO DEL CONCEPTO EXTRA “CORTE EN MATERIAL TIPO III, EN EL ÁREA DE PISTA DE ATLETISMO Y BÉISBOL” CON UN PRECIO UNITARIO DE \$90.00, SIENDO QUE EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS YA ESTABA CONTEMPLADO EL CORTE, MEDIANTE EL CONCEPTO “EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO EN TODO TIPO DE TERRENO PARA NIVELACIÓN DE VITALISTA Y CAMPO DE FÚTBOL”, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$69.29, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA ENTRE PRECIOS UNITARIOS DE \$20.71 QUE MULTIPLICADOS POR LOS 9,000 M3 GENERADOS PARA EL CONCEPTO EXTRA, RESULTA UN IMPORTE A CARGO AL CONTRATISTA DE \$214,348.00.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O

COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **43.** SE VERIFICÓ EL CONCEPTO DE GRADAS, RESULTANDO UNA CANTIDAD DE 160.82 M² EJECUTADAS, DEL CUAL SE PAGÓ LA CANTIDAD DE 166.50 M², GENERANDO UNA DIFERENCIA DE 5.68 M², A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$6,755.00.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO**

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **ASPECTO TÉCNICO.- 44.** DURANTE EL

RECORRIDO DE LA OBRA, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA ESTA INCONCLUSA, YA QUE NO EXISTE PERSONAL LABORANDO EN LA MISMA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO,

DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **45.** SE VERIFICÓ EL CONCEPTO “CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS GENERALES, INCLUYE FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN”, EL CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE PAGADO SIENDO

QUE NO ESTÁN EJECUTADOS LA FOSA SÉPTICA Y EL POZO DE ABSORCIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **46.** SE OBSERVÓ QUE LOS BAÑOS SE ESTÁN UTILIZANDO COMO BODEGA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS, LA CANCELERÍA SE ENCUENTRA ROTA Y UNA PUERTA CAÍDA, ADEMÁS, SE DETECTARON FALTANTES COMO 1 REGADERA, 2 LAVABOS, LOS CUALES NO CUENTAN CON LLAVES MEZCLADORAS, UN INODORO Y LUMINARIAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO Y EFECTUADO LAS REPARACIONES CORRESPONDIENTES. **47.** SE DETECTÓ QUE SÓLO SE HAN TRABAJADO LAS TERRACERÍAS EN LA VITAPISTA Y CANCHA DE FÚTBOL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'522,868.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 48.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **49.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **50.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'166,317.00. **51.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. 52. SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. 53. NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. 54. EN REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL CONTRATISTA, ADEMÁS, EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO REVISÓ Y APROBÓ Y FIRMÓ NÚMEROS GENERADORES QUE AMPARAN EL COBRO DE CANTIDADES NO EJECUTADAS, RESULTANDO DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$5,392.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **ASPECTO FINANCIERO.- 55.** SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO

EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$5,392.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **ASPECTO TÉCNICO.- 56.** DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA, SE DETECTARON VARIOS TRAMOS EXPUESTOS A LA INTEMPERIE YA QUE NO ESTÁN TAPADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **57.** SE OBSERVÓ QUE LA RED NO ESTÁ FUNCIONANDO POR LO QUE EL EJIDO NO CUENTA CON EL SUMINISTRO DE AGUA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$706,752.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 58.** NO SE

LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **59.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$621,496.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 60.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **61.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **62.** NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV. 17. **ASPECTO TÉCNICO.- 63.** DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA ESTA INCONCLUSA, ADEMÁS NO EXISTE PERSONAL LABORANDO EN LA MISMA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **64.** SE OBSERVÓ QUE NO SE HAN EJECUTADO Y POR CONSIGUIENTE PAGADO, LOS CONCEPTOS “CONSTRUCCIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO”, “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBA SOLAR”, VÁLVULA DE ADMISIÓN Y EXPULSIÓN DE AIRE” Y “VÁLVULA CHECK” EQUIVALENTES A UN IMPORTE DE \$128,922. CABE MENCIONAR QUE DICHOS CONCEPTOS SON INDISPENSABLES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED Y ASÍ DOTAR DEL SUMINISTRO DE AGUA AL EJIDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. **65.** SE DETECTARON VARIOS TRAMOS EXPUESTOS A LA INTEMPERIE, YA QUE NO ESTÁN TAPADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LOS TRABAJOS SE HAYAN CONCLUIDO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$587,805.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 66.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **67.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO

SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **68.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **69.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **ASPECTO NORMATIVO.- 70.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **71.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA**

ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$393,633.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 72.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **73.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **74.** SE DETECTÓ QUE EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO REVISÓ, APROBÓ Y FIRMÓ NÚMEROS GENERADORES QUE AMPARAN EL COBRO DE CANTIDADES NO EJECUTADAS, RESULTANDO DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$9,638.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN

2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **ASPECTO FINANCIERO.- 75.** EN INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR UN VALOR DE \$9,638.00, EN LOS CONCEPTOS DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **ASPECTO TÉCNICO.- 76.** DURANTE EL RECORRIDO DE LA OBRA SE OBSERVARON TRES TRAMOS DE LA TUBERÍA EQUIVALENTES A 13.80 METROS LINEALES, QUE NO CUENTAN CON EL RELLENO, QUEDANDO EXPUESTA A LA INTEMPERIE. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LA OBRA SE HAYA CONCLUIDO. **77.** EL COMISARIADO DEL EJIDO, COMENTA QUE LA OBRA NUNCA HA OPERADO DEBIDO A QUE EL PAPALOTE NO EXTRAER EL AGUA DEL POZO, POR LO QUE SIGUEN SIN TENER AGUA, ABASTECIÉNDOSE POR MEDIO DE PILAS. **RESPUESTA DE**

LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,
SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO TÉCNICO,
DEBIDO A QUE SU RESPUESTA NO ACLARA O COMPRUEBA QUE LA OBRA
SE HAYA CONCLUIDO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 45 DEL
INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$298,132.00. **ASPECTO**
NORMATIVO.- 78. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA
VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL
EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN
2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM
AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO
IV.17. **79.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL
EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL
REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA
ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**
DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO
SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **80.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA
POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA
POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL
ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **81.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$279,711.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 82. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **ASPECTO FINANCIERO.- 83.** EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 21, SE OBSERVÓ QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE DE LAS LISTAS DE RAYA PAGADAS MEDIANTE LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A

QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$259,823.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 84.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. (OBS. 43.22. N. 1). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **85.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **86.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURARSE QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO

IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$198,249.00. ASPECTO NORMATIVO.-

87. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO

IV.17. **88.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO

SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **89.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN

NÚMERO 1 NORMAL, CARECE DE GENERADORES Y CROQUIS PARA LOS

CONCEPTOS “REVISIÓN DE BOMBA” Y “AFORO DE POZO”, ADEMÁS, LA

ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, CARECE DE GENERADORES U CROQUIS

QUE SOPORTEN LOS TRABAJOS ESTIMADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA**

ENTIDAD.“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **90.** NO SE

LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **91.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$190,431.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 92.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **93.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA
DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 50 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA
CANTIDAD DE \$149,341.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 94.** NO SE LOCALIZÓ
DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA
INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN
ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA**
ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS**
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS
REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **95.** SE
OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL
MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 62.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN
2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM
AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO
IV.17. **96.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS,
OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN
2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM
AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO
IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 51 DEL INFORME DE

RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$122,786.00. ASPECTO NORMATIVO.-

97. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO

IV.17. 98. SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL

REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO IV.17. 99. NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS

DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. 100. NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS,

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN

2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$87,000.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

101. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **102.** SE OBSERVÓ QUE EL CONTRATO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, NO SE ENCUENTRA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 62. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$81,068.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 103. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. 104. NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. ASPECTO FINANCIERO.- 105. SE DETECTÓ QUE SE OTORGÓ AL CONTRATISTA UN ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$81,067.00, EL CUAL ESTÁ REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 090070, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS PARA LA OBRA EN LOS CUALES SE COMPRUEBE LA AMORTIZACIÓN DE DICHO ANTICIPO. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE SU RESPUESTA, NO ACLARA O COMPRUEBA EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO, ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 53 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$79,748.00. ASPECTO NORMATIVO.- 106. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. RESPUESTA DE LA

ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **107.** NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL EJERCIDO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **108.** NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$433,069.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 109.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. OBRA DESCRITA

DENTRO DE LA FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$368,608.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 110.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17. **OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$179,754.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 111.** NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO IV.17.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A. 1 AL 14 Y B. 1 AL 111 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINANCIAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN

EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

V. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. IMPUESTOS. PREDIAL. 1. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ EL 11 % DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “EN CUANTO A LO OBSERVADO ES CONVENIENTE HACERLES DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA REGIÓN EN EL ESTADO, ADEMÁS DE SER LA MÁS GRANDE ES LA DE MAYOR POBREZA, YA QUE EL NIVEL ECONÓMICO DE NUESTRA GENTE ES PRECARIA Y ADEMÁS SE

CUENTA CON EL MAYOR NÚMERO DE COMUNIDADES, PERO LE MANIFESTAMOS QUE DICHA OBSERVACIÓN ESTÁ SIENDO ATENDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, A NUESTRO CARGO TRATAREMOS DE IMPLEMENTAR MECANISMOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA TRATAR DE LOGRAR QUE INGRESE LA MAYOR RECAUDACIÓN DE PREDIAL POSIBLE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA NI LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EL INCREMENTO DE LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LAS GESTIONES DE COBRANZA NECESARIAS PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, UTILIZANDO LA OPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE QUE EMITE LOS OFICIOS DE RECORDATORIO ASÍ COMO PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS, PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO. **DERECHOS. INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.** 2. NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EL CUAL DEBE ESTAR CUANTIFICADO (INCLUYENDO ADEUDOS POR EL EJERCICIO Y EL SALDO POR COBRAR) Y CLASIFICADO (ORDENADO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO), DE CONFORMIDAD CON LO

ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES E INCISOS DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.“SE PROCEDERÁ A HACER UN PADRÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS

CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, COMO LO SEÑALA EN SU OBSERVACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTAN EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO. ELABORAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CUANTIFICANDO Y CLASIFICADO DE ACUERDO AL GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO. **REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.** 3. SE

REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$135,146.00, POR CONCEPTO DE 521 PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN (COPIA DE FACTURA POR ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO, BAJA COMPROBANTE DE DOMICILIO Y CREDENCIAL DE ELECTOR), QUE DEBE PRESENTAR EL CONTRIBUYENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

“AL EXAMINAR LOS EXPEDIENTES QUE OBRAN EN EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, SE VERIFICÓ QUE CUENTAN CON COPIA DE FACTURA Y CREDENCIAL DE ELECTOR O IDENTIFICACIÓN OFICIAL. SIN EMBARGO A PARTIR DE ESTA FECHA SE SOLICITARAN LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN TANTO EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTOS DE LOS EXPEDIENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL OTORGAR PERMISOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS, INTEGRARÁ EL EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **4.** ADEMÁS, AL REVISAR LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS, SE ENCONTRARON 305 RECIBOS EXENTOS DE PAGO QUE VALORIZADOS CON LA CUOTA \$270, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS, SUMAN LA CANTIDAD DE \$82,352.00, NO LOCALIZANDO ACTA DE LA SESIÓN DEL CABILDO, EN LA QUE SE APRUEBAN LAS EXENCIONES, NI FIRMA DEL C.

ALCALDE O PERSONAL AUTORIZADO PARA OTORGARLAS, LOS DETALLES SE PUEDEN ENCONTRAR DENTRO DE LAS FOJAS 58 Y 59 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DEL CABILDO SE SOMETERÁ PARA SU ANÁLISIS Y POSIBLE EXENCIÓN, YA QUE LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS SON DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN LAS EXENCIONES POR ESTOS PERMISOS PRÁCTICAMENTE HAN SIDO MÍNIMOS, LOS CUALES SERÁN REGISTRADOS EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE SE OTORGARON EXENCIONES SIN LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, DEJANDO DE PERCIBIR INGRESOS LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$82,350.00. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS O EXENCIONES DEL COBRO DE PERMISOS Y PROPONERLO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN. **DERECHOS. REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.** 5. SE OBSERVÓ QUE SE OTORGARON PERMISOS EXPEDIDOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS EN FORMA MENSUAL A 28 CONTRIBUYENTES, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE

MENCIONA QUE DICHOS PERMISOS SERÁN PROVISIONALES Y ÚNICAMENTE SE OTORGARAN EN CASO DE BAJA EN EL PADRÓN VEHICULAR, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE ORIGINE POR TRASLADO DEL VEHÍCULO A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO EN CASO DE PÉRDIDA O ROBO DE LAS PLACAS RESPECTIVAS, PREVIA DENUNCIA DEL PARTICULAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEBIENDO OTORGARSE EL PERMISO POR UNA SOLA VEZ, SIN EXCEDER DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO RESPECTIVO. EN CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LO ANTERIOR QUE ESTÉN DEBIDAMENTE ESTABLECIDAS EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, PODRÁ AMPLIARSE EL TÉRMINO Y LA FRECUENCIA EN EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO, DEBIÉNDOSE CUBRIR EN TAL CASO LOS DERECHOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN,** YA QUE NO PRESENTAN PROPUESTA O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APLICAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PRODUCTOS. EVENTOS MUNICIPALES.** 6. SE REGISTRARON POR ERROR EN ESTE CONCEPTO INGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$59,500.00, POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA FERIA SAN PABLO 2006, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LOS CONTRATOS CON LOS OFERENTES, NI

APROBACIÓN DEL CABILDO PARA EL COBRO DE LAS CUOTAS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE RECONOCE LA FALTA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO AL REGISTRO CONTABLE, PERO EN CUANTO A LOS CONTRATOS SE APLICÓ LO SEÑALADO EN LA LEY Y ESTA NO SEÑALA QUE SE DEBA DE LLEVAR EN CONTRATO, PERO EN LO SUCESIVO SE ELABORARÁN COMO USTEDES LO SEÑALAN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO MUESTRAN LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REGISTRAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, EN EL PROGRAMA DERECHOS, SUBPROGRAMA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. **APROVECHAMIENTOS. DONATIVOS.** 7. SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO APORTACIONES DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, POR LA CANTIDAD DE \$1'200,000.00, Y DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA SUR DEL ESTADO (FIDESUR), EL IMPORTE DE \$500,000.00, AMBAS APORTACIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA PROFESOR JOSÉ LUNA AGUILLÓN, EN LA COLONIA SAN JOSÉ SALAZAR REYNA. LA APORTACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, SE REGISTRÓ EN FORMA DUPLICADA CON LOS RECIBOS NOS. 1010582 Y 1010611, DE FECHA 26 DE JULIO Y 03 DE AGOSTO DE 2006, POR LA

CANTIDAD DE \$600,000.00, CANCELÁNDOSE ESTA DUPLICIDAD CON LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2006080014, TAMBIÉN DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2006, CARGÁNDOSE POR ERROR EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, OBSERVÁNDOSE UNA CONTABILIZACIÓN INADECUADA DE DICHO INGRESO, PUESTO QUE, ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 136 AL 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DIVERSO 7, FRACCIÓN II, Y 43, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, DICHO DONATIVO DEBIÓ DE REGISTRARSE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A ESTOS FONDOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN,** YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DUPLICADA POR \$ 600,000.00. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CANCELAR MOVIMIENTO DUPLICADO MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO. CONCILIAR LOS RECURSOS RECIBIDOS DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y FEDERALES.

OTRAS APORTACIONES. **8.** NO SE LOCALIZÓ O FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, CONVENIO O ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA “POR UNA

VIDA DIGNA”, NI LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DESARROLLO RURAL “ALIANZA PARA EL CAMPO”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SIN EMBARGO SE ANEXA RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ALIANZA PARA EL CAMPO. ANEXO 1”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE SOLO SE ANEXO RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL CAMPO”. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CELEBRAR CONVENIOS CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES, ASÍ COMO, SOLICITAR ANEXOS TÉCNICOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS. **EGRESOS. 9.** SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$1’738,999.00, SOPORTADAS CON FACTURAS CARENTES DE ÓRDENES DE COMPRA, DETALLE DE LOS PRODUCTOS Y PRECIOS UNITARIOS, FALTANDO ADEMÁS LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 62 Y 63 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN LO QUE RESPECTA A LOS CHEQUES NOS. 96 22 POR UN VALOR DE \$332,000.00 Y CHEQUE NO 96 23, POR \$166,000.00. ESTOS FUERON EJERCIDOS EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006 Y SÓLO

FUERON REGISTRADOS CON FECHA DE 05 DE DICIEMBRE DE 2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE GARANTICE UN ADECUADO CONTROL INTERNO DE LOS EGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOPORTAR LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS, CON FACTURAS QUE DETALLEN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y SUS COSTOS UNITARIOS, FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO DE LOS EGRESOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** **10.** EN EL AGUINALDO OTORGADO AL PERSONAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006, SE CONSIDERÓ INDEBIDAMENTE CRÉDITO AL SALARIO EN LA BASE PARA EL CÁLCULO, GENERANDO UN INCREMENTO EN EL PAGO DEL AGUINALDO POR UN MONTO DE \$53,260.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “PAGO DE AGUINALDO DE MÁS POR UN VALOR DE \$53,260.00 EL CUAL SERÁ DESCONTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, YA QUE SE COMUNICÓ HASTA EL MES DE MAYO DE 2008. ESTE DESCUENTO SE APLICARÁ DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN REUNIÓN POSTERIOR. CABE SEÑALAR QUE ESTA SITUACIÓN YA SE CORRIGIÓ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL**

ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE SE CONSIDERÓ INDEBIDAMENTE CRÉDITO AL SALARIO EN LA BASE PARA EL CÁLCULO QUE SIRVIÓ PARA DETERMINAR EL AGUINALDO, GENERANDO UN INCREMENTO EN EL PAGO, ADEMÁS DE NO PRESENTAR AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN DONDE SE ACUERDE DESCONTAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, ESTOS RECURSOS PAGADOS EN EXCESO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CONSIDERAR EN LA BASE PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DEL AGUINALDO ÚNICAMENTE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN LOS LISTADOS DE NÓMINA QUINCENALES DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, SE OBSERVÓ FALTA DE FIRMAS DEL PERSONAL QUE CONFIRMARA LA RECEPCIÓN DE LAS PERCEPCIONES. LOS CUALES SE ENCUENTRAN DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO PROPORCIONARON ACLARACIÓN AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL OTORGAR PERCEPCIONES A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES, ASEGURASE QUE FIRME EL LISTADO O

RECIBO DE NÓMINA CORRESPONDIENTE, A FIN DE EVITAR CONTINGENCIAS LABORALES. **GASTOS ADMINISTRATIVOS.** 12. EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 160, POR UN IMPORTE DE \$101,083.00, EXPEDIDA A NOSOTROS MISMOS, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2006, SE REGISTRÓ RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 497 DEL C. EDGAR EFRÉN CARRILLO ESCAMILLA POR CONCEPTO DE EDICIÓN ESPECIAL DEL SEGUNDO INFORME POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2006-2009.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOPORTAR LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS CON FACTURAS QUE DEBERÁN DE INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **DESARROLLO SOCIAL.** **CULTURA.** 13. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 93373, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$156,502.00, EXPEDIDO A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, EN DONDE SE INCLUYÓ COMO SOPORTE, NOTA DE REMISIÓN DE STUDIO CAVAZOS POR LA CANTIDAD DE \$16,000.00, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE 10 FOTOGRAFÍAS DE GALEANA, NO LOCALIZANDO NI

SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FACTURA CORRESPONDIENTE. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUMPLAN CON ELLOS. **14.** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 361, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$184,000.00, A NOMBRE DE LA SULTANA COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., PARA PAGO DE FACTURA NÚMERO 3482, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2006, CUYO CONCEPTO CITA ÚNICAMENTE “ARTÍCULOS VARIOS” SIN DETALLAR LOS PRODUCTOS NI SU COSTO UNITARIO, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ ORDEN DE COMPRA, FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO, NI EL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOPORTAR LOS EGRESOS POR

CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS CON FACTURAS QUE DETALLEN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y SUS COSTOS UNITARIOS, FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **ASISTENCIA SOCIAL** EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$644,740.00, POR CONCEPTO DE APOYOS EN DINERO Y MATERIALES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO NINGÚN PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCA LAS CONDICIONES PARA OTORGARLOS, SOLICITUD DE LOS MISMOS Y COPIAS DE LAS CREDENCIALES DE ELECTOR DE LOS VECINOS QUE LO REQUIRIERON, RELACIÓN DE LA LISTA SE DESCRIBE EN LA FOJA 67 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA ACLARACIÓN DE LOS CHEQUES POR UN VALOR TOTAL DE \$631,182.20 Y EL CHEQUE NÚMERO 106 43, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$13,558.78. SEÑORES EL DESCONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ES NECESARIO RECALCAR QUE EL MUNICIPIO DE GALEANA ES DONDE EXISTE EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS CON ESTAS NECESIDADES, POR LO CUAL NO EXISTE PROCEDIMIENTO POR ESCRITO POR APLICAR, PUES LO ÚNICO QUE NUESTRA GENTE SABE ES IR A PEDIR AL C. ALCALDE EN TURNO, CABE MENCIONAR QUE LOS AUDITORES HAN PRESENCIADO QUE LA PRESIDENCIA A DIARIO ESTÁ

LLENA DE PERSONAS SOLICITANDO NO SÓLO MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SINO TAMBIÉN ALIMENTOS Y APOYO PARA PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS, ANEXO 4”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADO POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EL PROCEDIMIENTO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO DE ESTOS APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES PARA OTORGAR APOYOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, Y REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A LOS BENEFICIARIOS QUE PERMITAN CONFIRMAR LA NECESIDAD DE RECIBIR ESTE TIPO DE APOYOS. **16.** SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 95, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$123,423.00 EXPEDIDO A DICONSA, S. A. DE C. V., POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS FECHADAS EN DIFERENTES MESES DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2004 A 2006, POR CONCEPTO DE DESPENSAS PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PERSONAL DEL SINDICATO, NO LOCALIZANDO LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, NI DOCUMENTO ALGUNO QUE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A ADMINISTRACIONES ANTERIORES EL HABER OTORGADO LOS APOYOS A

PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS AL PERSONAL SINDICALIZADO, LO QUE CORRESPONDE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FUE EL PAGO, DEBIDO A QUE SE REQUERÍA PARA REHABILITAR EL CRÉDITO CON DICONSA, S. A DE C. V.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE PERMITA CONFIRMAR LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS BIENES PAGADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL LIQUIDAR ADEUDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES, SOLICITAR EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA EFECTIVA RECEPCIÓN DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADQUIRIDOS. 17. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 268, POR UN VALOR DE \$74,999.00, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2006, A NOMBRE DE CARLOS IVÁN GÓMEZ DELGADO, SOPORTADO CON REMISIONES SIN REQUISITOS FISCALES Y ÓRDENES DE COMPRA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE PINTURA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL.** **OBRAS.** **18.** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 18, EXPEDIDO A NOMBRE DE CONSTRUCCIONES MALDONADO OVIEDO Y ASOCIADOS, POR UN VALOR DE \$111,412.00, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2006, PARA PAGO DE FACTURA NÚMERO 114, POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO DE OBRAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS TRABAJOS REALIZADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS, DEBERÁN DE INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y EFECTUAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CONVENIO RESPECTIVO, A FIN DE CONTAR CON EL SOPORTE LEGAL QUE GARANTICE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, PARA UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **19.** SE EXPIDIERON LOS CHEQUES NÚMEROS 21 Y 22, DE FECHA 06 Y 09 DE JUNIO, A NOMBRE DE RAMÓN GUADALUPE

CORTEZ SIFUENTES, POR UN VALOR DE \$108,000.00, CADA UNO POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURA NÚMERO 2 Y 3, POR SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE LAMINA PARA VIVIENDA EN VARIAS LOCALIDADES PARA APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LA ENTREGA DE DICHOS APOYOS, COMO LISTADO DE PERSONAS BENEFICIADAS, FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LAS MISMAS, NI CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS MATERIALES. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON PROCEDIMIENTO, ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y DOCUMENTACIÓN, QUE JUSTIFIQUE EL OTORGAMIENTO Y RECEPCIÓN DE ESTOS APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER PROCEDIMIENTOS EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES, PARA OTORGAR APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y REALIZAR ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS A LOS BENEFICIARIOS, QUE PERMITAN CONFIRMAR LA NECESIDAD DE RECIBIR ESTE TIPO DE APOYOS. **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.** **POLICÍA Y TRÁNSITO.** SE REGISTRARON LOS CHEQUES NÚMEROS 07 Y 64 POR UN VALOR DE \$116,896.00 Y \$129,064.00, DE FECHAS 03 DE MARZO Y 05 DE SEPTIEMBRE DE

2006, A NOMBRE DE LUCIANO FLORES MORENO, PARA PAGO DE LAS FACTURAS 8, 9, 12, 26, 18 Y 24, POR ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU INSTALACIÓN O USO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS EGRESOS POR CONCEPTOS DE BIENES Y SERVICIOS ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS, DEBERÁN INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, ASÍ COMO, FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **21.** SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 26, DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$100,006.00, A NOMBRE DE COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL Y RESIDENCIAL, POR LA COMPRA DE MATERIAL PARA ALUMBRADO PÚBLICO, AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO 244, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU INSTALACIÓN O USO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**

LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS EGRESOS POR CONCEPTOS DE BIENES Y SERVICIOS ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS DEBERÁN INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, ASÍ COMO FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **22.** SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 149 POR UN VALOR DE \$62,617.00, A NOMBRE DE PAVIMENTACIONES ESTAMPADOS Y CONSTRUCCIONES, S. A DE C. V., DE FECHA 22 DE MARZO DE 2006, AMPARADO CON LA FACTURA NÚMERO 1788, POR CONCEPTO DE COMPRA DE CARPETA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA BACHEO DE CALLES EN VARIOS EJIDOS DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO O LA APLICACIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS, TALES COMO LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y SOPORTE FOTOGRÁFICO, CARECIENDO DE FIRMAS DE RECEPCIÓN DE PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA

ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS DEBERÁN INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y EFECTUAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO, A FIN DE CONTAR CON EL SOPORTE LEGAL QUE GARANTICE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, PARA UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **OTROS. PROGRAMA VIDA DIGNA.** 23. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 8639, DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2006, A NOMBRE DE JESÚS IGNACIO CEDILLO RAMÍREZ, POR UN VALOR DE \$55,799.00, POR PAGO DE HONORARIOS PARA LA ELABORACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DEL PAPIR, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO PRESENTAN DOCUMENTACIÓN O ACLARACIÓN ALGUNA AL RESPECTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS, DEBERÁN INCLUIR ÓRDENES DE COMPRA Y EFECTUAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO RESPECTIVO, A FIN DE

CONTAR CON EL SOPORTE LEGAL QUE GARANTICE LA RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, PARA UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **DISPONIBILIDAD.** **BANCOS.** SE DETECTARON SALDOS ACREEDORES POR UN VALOR DE \$1'531,537.00, ORIGINADOS POR LA EXPEDICIÓN DE CHEQUES REGISTRADOS Y NO COBRADOS POR UN VALOR DE \$1'979,147.00, EN LAS CUENTAS DESCRITAS DENTRO DE LA FOJA 73 DEL INFORME DE RESULTADOS. LAS CUENTAS QUE PRESENTAN SALDOS ACREEDORES POR EL REGISTRO DE CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS, DE ACUERDO CON LOS ESTADOS BANCARIOS MUESTRAN QUE NO EXISTEN SALDOS PARA HACERLOS EFECTIVOS POR LO QUE SOLICITAMOS INFORMAR COMO SE CUBRIRÁN O EN SU CASO EL PROCEDIMIENTO PARA CANCELARLOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “AL ANALIZAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS EFECTIVAMENTE SE OBSERVA ESTA SITUACIÓN, SIN EMBARGO COMENTA QUE SE EFECTUARAN LOS MOVIMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CANCELACIÓN DE ESTOS SALDOS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE LOS MOVIMIENTOS EFECTUADOS PARA LA CANCELACIÓN DE ESTOS SALDOS. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LOS MOVIMIENTOS

CONTABLES NECESARIOS PARA AJUSTAR LOS SALDOS. 25. NO SE LOCALIZÓ CONCILIACIÓN NI ESTADO BANCARIO DE LA CUENTA NO. 148544361, DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, QUE CONTABLEMENTE PRESENTA UN SALDO DE \$14,735.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXAN AUXILIARES DE LA CUENTA BANCARIA PROVENIENTES DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 2003, PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN QUE CORRESPONDA. ANEXO 12.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN**, YA QUE NO ANEXAN CONCILIACIÓN BANCARIA NI ESTADOS DE CUENTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** ELABORAR CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA NO. 148544361, DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y EN SU CASO, REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE ESTE SALDO. **ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007. CUENTAS POR COBRAR. DEUDORES DIVERSOS.** 26. ESTA CUENTA SE INTEGRA POR SALDOS CUYO MONTO ES POR \$458,605.00, POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS, OBSERVANDO QUE DENTRO DE LOS SALDOS SE INCLUYE UNA PARTIDA PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2000, POR UN VALOR DE \$68,781.00, DE LA CUAL NO SE TIENE REFERENCIA DE LOS DEUDORES QUE LA INTEGRAN, ASÍ COMO

\$342,441.00, QUE PROVIENEN DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2001 AL 2005, Y \$57,387.00, DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS. A.- DENTRO DE LOS SALDOS SE INCLUYE UNA PARTIDA A CARGO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, POR UN VALOR DE \$152,000.00, OTORGADO EN EL AÑO 2004 Y QUE DESDE ENTONCES NO HA TENIDO NINGÚN MOVIMIENTO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE COMENTA QUE SE HARÁN LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA COBRANZA DE LOS DEUDORES, MANDANDO LOS REQUERIMIENTOS CORRESPONDIENTES. PARA POSTERIORMENTE SOMETER AL CABILDO A AQUELLOS QUE NO SE LOGREN RECUPERAR PARA SU CANCELACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007. 27. NO SE LOCALIZÓ LA APROBACIÓN DEL CABILDO PARA OTORGAR PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS, NI LINEAMIENTOS EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN MONTOS MÁXIMOS, PLAZOS Y CONDICIONES PARA PROPORCIONARLOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “LOS SALDOS CORRESPONDEN A MOVIMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. CABE HACER MENCIÓN QUE DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN NO SE HAN OTORGADO PRÉSTAMOS AL PERSONAL NI A PARTICULARES. SIN EMBARGO SE REALIZARÁN GESTIONES DE COBRANZA PARA SU RECUPERACIÓN”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN POR EL R. AYUNTAMIENTO, PARA OTORGAR PRÉSTAMOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LINEAMIENTOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR PRÉSTAMOS Y PROPONERLO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, ADEMÁS, EJERCER LAS ACCIONES DE COBRO CORRESPONDIENTE Y DEMOSTRADO LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DEL MISMO, TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEPURACIÓN EN LOS SALDOS. **GASTOS POR**

COMPROBAR. 28. SE REGISTRARON 4 PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE GASTOS POR COMPROBAR POR UN IMPORTE DE \$93,000.00, A NOMBRE DE NOSOTROS MISMOS, OBSERVANDO QUE NO ESPECIFICAN A QUIENES SE OTORGARON, ADEMÁS NO SE LOCALIZARON GESTIONES DE COBRO PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTOS ADEUDOS, LOS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 76 DEL INFORME DE RESULTADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE HARÁN LAS GESTIONES DE COBRANZA

PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA, PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS O DOCUMENTOS QUE AMPAREN DICHAS EROGACIONES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EJERCER LAS ACCIONES DE COBRO CORRESPONDIENTE PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS. **CUENTAS POR COBRAR. 29.** NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL, DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2002 A DICIEMBRE DE 2005, QUE SE DEBEN PRESENTAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN EVENTOS POSTERIORES SE OBSERVÓ QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 SE PRESENTARON LAS DECLARACIONES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006 CON SALDO A PAGAR “O” NO EFECTUANDO LA COMPENSACIÓN ENTRE LOS SALDOS DE CRÉDITO AL SALARIO Y CUENTAS POR PAGAR. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EL TRÁMITE LO INICIÓ LA TESORERÍA DEL ESTADO, QUIEN FUE LA ENCARGADA DE EFECTUAR LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN O BONIFICACIÓN Y A LA FECHA NO HEMOS RECIBIDO ACLARACIÓN AL RESPECTO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO O DE

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. ES CIERTO QUE SÓLO FALTÓ REGISTRAR CONTABLEMENTE LA APLICACIÓN DE LAS CUENTAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO CONTRA EL CRÉDITO AL SALARIO, EL CUAL SE APLICA EN LOS PAGOS PROVISIONALES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2006, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO HASTA EL 2008”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL, DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2002 A DICIEMBRE DE 2005, NI COMPENSACIÓN ENTRE LOS SALDOS DE CRÉDITO AL SALARIO Y CUENTAS POR PAGAR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PRESENTAR LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL DE LOS MESES DE SEPTIEMBRE DE 2002 A DICIEMBRE DE 2005 ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). **NORMATIVIDAD.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS. **30.** NO SE CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA CITADA LEY RESPECTO AL PLAZO DE SU PUBLICACIÓN, SEGÚN SE OBSERVA EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 2006, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL 20 DEL MES Y AÑO CITADOS. **RESPUESTA DE**

LA ENTIDAD. “ESTA FALLA NORMATIVA CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN DE LA FECHA DEL PRESUPUESTO DE 2006 Y PARA LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EVENTOS POSTERIORES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS DIFERENTES LEYES QUE LE SEAN APLICABLES. **CUENTA PÚBLICA.** **31.** NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL 18 DE JULIO DE 2007 A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ACEPTA LA FALLA NORMATIVA AL INCUMPLIMIENTO CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LO CUAL **NO SE SOLVENTA** ESTA OBSERVACIÓN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 **NO**

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LAS DIFERENTES LEYES QUE LE SEAN APLICABLES. **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.** 32. NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABERSE PUBLICADO TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “LA FALLA A LA NORMATIVIDAD EN CUANTO A LA PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRALES LE CORRESPONDÍA A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, Y SOLAMENTE NOS CORRESPONDE LO REFERENTE AL CUARTO TRIMESTRE EL CUAL FUE PUBLICADO EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DIF MUNICIPAL, EL EDIFICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y EL BANCO DE LA LOCALIDAD. ANEXO 13.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE LOCALIZARON PUBLICADOS LOS TRIMESTRALES DE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PUBLICAR OPORTUNAMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL R. AYUNTAMIENTO LOS

ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS TRIMESTRALES. **B. OBRAS PÚBLICAS. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 79 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'785,019.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 1. NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 2. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO BASE DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM** AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL PRESUPUESTO BASE DE OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO

PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **3. NO SE LOCALIZÓ LA INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LA DOCUMENTACIÓN LOS EXPEDIENTES QUE PERMITAN VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **4. SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA OBRA ESTÁ EN PROCESO, SIENDO QUE SE DEBIÓ TERMINAR EL 03 DE OCTUBRE DE 2006, ES DECIR, 89 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 96% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 93 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO.**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 5. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 6. NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A

FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 7. NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA Ó QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 82 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'777,176.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 8. NO SE LOCALIZÓ MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32,

FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **9.** NO SE LOCALIZARON LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUE ELEGIDA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS PARTICIPANTES QUE RESULTARON DESCALIFICADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 60. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES Y CONSERVAR EL ACUSE DE RECIBIDO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **10.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO Y DEL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA, A FIN DE GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **11.** EN REVISIÓN DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS GENERADORES NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, ADEMÁS, LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO Y POR EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y AL CONTRATISTA, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **12.** NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y

ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **13.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 01 NORMAL CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **14.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 15.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1

NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 07 DE JUNIO AL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2006, ES DECIR, 93 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS PERIODOS DE EJECUCIONES NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 86 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$934,210.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 16.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA

NORMATIVIDAD SEÑALADA. 17. SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA, A FIN DE GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DE MUNICIPIO. 18. EN LA REVISIÓN DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS “POSTE DE CONCRETO 11-500”, “POSTE DE CONCRETO 9-450”, “POSTE DE CONCRETO 7-600”, “TRANSFORMADOR 10KV”, “TRANSFORMADOR 15 KV”, LÁMPARA OV 15”, UNIDAD DE ENCENDIDO”, “CORTO CIRCUITO 34.5 KV” Y “APARTARRAYO 34.5 KV” NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN

DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **19. NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 87 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$678,039.00. ASPECTO NORMATIVO.-** **20. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 21. NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURARSE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **22.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN, EN DONDE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 23.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL NO PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA CON LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES A 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA**

ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE REGISTRE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 89 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$342,862.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 24. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **25.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO EXIGIR AL RESIDENTE DE

SUPERVISIÓN, REGISTRAR EN LA BITÁCORA LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA OBRA, A FIN DE CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. 26. EN REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 3 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL CONTRATISTA Y EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y AL CONTRATISTA, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 27. NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURARSE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE

TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **28.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 91 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$268,051.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

29. NO SE LOCALIZÓ LA INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

30. SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$34,957.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$80,728.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO, LAS CUALES REPRESENTAN UN 43% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$268,051.00; SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 12 DE AGOSTO DE 2006, SIENDO QUE SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE JUNIO DE 2006, ES DECIR, 15 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 48% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 31 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 31. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **32.** EN LA REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **33.** NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER

DEBIDAMENTE LOS PLANOS Y ASEGURARSE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **34. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYA INFORMADO A LA CONTRALORÍA SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO TERCERO. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE INFORMÓ A LA CONTRALORÍA SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL. 35. NO SE LOCALIZARON PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO A LA RESISTENCIA Y COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS: “PISO DE CONCRETO F’ C=200 KG/CM²”, “BANQUETA DE CONCRETO “F’C=150 KG/CM²” “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN DE CONCRETO “F’C=200 KG/CM² Y “RELLENO Y COMPARACIÓN AL 90% CON MATERIAL PRODUCTO DE BANCO”, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, REALIZAR LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 36.** NO SE LOCALIZARON LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA, AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO Y ANÁLISIS DE TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAS: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓNICA” Y “CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN A BASE DE CONCRETO F’C=200 KG/CM²”, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS. INCISO B. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 94 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$111,412.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 37.** NO SE LOCALIZARON LOS TÉRMINOS DE LA REFERENCIA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, VERIFICAR QUE LOS CONTRATOS TENGAN COMO MÍNIMO LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LOPEMNL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE PRECISEN POR LO MENOS LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **38. NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **39. NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN III. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO, EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. **40. NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO CIENTÍFICO, Y EN**

GENERAL DEL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO CIENTÍFICO, Y EN GENERAL DEL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. **41.** NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL PRESUPUESTO DEL SERVICIO Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.** **OBRAS.** **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 94 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$111,412.00.** **ASPECTO NORMATIVO.-** **42.** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$113,462.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO, LAS CUALES REPRESENTAN UN 30% DE VARIACIÓN, CON

RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$374,318.00; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 15 DE FEBRERO DE 2006, SIENDO QUE SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, ES DECIR, 47 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 142% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 33 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **43.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYA INFORMADO A LA CONTRALORÍA SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO TERCERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE SE INFORMÓ A LA CONTRALORÍA SOBRE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO ADICIONAL. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 44.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005 AL 30 DE ENERO DE 2006, ES DECIR, 47 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 98 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$65,978.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 45.** SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA OBRA ESTÁ EN PROCESO, SIENDO QUE SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 15 DE OCTUBRE DE 2005, ES DECIR, 442 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE

REPRESENTA UN 713% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 62 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **46.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, REGISTRAR EN LA BITÁCORA LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA OBRA, A FIN DE CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **47.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL RETRASO EN LA

EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 48.** NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA Ó LA QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO EXIGIR AL CONTRATISTA, LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS. **OTROS. PROGRAMA PARA ABATIR**

EL REZAGO DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA. OBRA DESCRITA
DENTRO DE LA FOJA 100 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA
CANTIDAD DE \$385,083.00. ASPECTO NORMATIVO.- 49. NO SE LOCALIZÓ

EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 50. NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

52. SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO NO ESTÁ DESGLOSADO EN IMPORTES PARCIALES POR CONCEPTO DE OBRA A EJECUTAR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL

PRESUPUESTO BASE DE OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **GOBIERNO DEL ESTADO (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN).** **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 102 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'827,644.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 53.** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CONCEPTOS EXTRAS (\$1'124,391.00), QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO, LOS CUALES REPRESENTAN UN 74% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1'509,522.00; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ES DECIR, 283 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 311% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 91 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO

PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **54.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO EN LAS NOTAS DEL 30 DE MARZO AL 22 DE AGOSTO DE 2006, ADEMÁS, EL DOCUMENTO SE ENCUENTRA INCOMPLETO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN

I. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO

SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA,

FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA, A FIN DE

GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS

INTERESES DEL MUNICIPIO. **55.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN

NÚMERO 3 NORMAL, CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL SUPERVISOR

DEL MUNICIPIO Y DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS

GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTAN LOS TRABAJOS ESTIMADOS; Y

LA ESTIMACIÓN NÚMERO 4 NORMAL, CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL

SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL

ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO

PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE

SUPERVISIÓN QUE LAS ESTIMACIONES CUENTEN CON TODA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y LAS FIRMAS CORRESPONDIENTES, PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **56.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO, QUE AMPARE LA ÚLTIMA NOTA DE LA BITÁCORA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2006, SIENDO QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINARSE EL 23 DE MARZO DE 2006, ADEMÁS DEL CONVENIO ADICIONAL POR MONTO, QUE AMPARE EL IMPORTE EXCEDIDO DE \$711,987.00 CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **57.** NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2006, SEGÚN ÚLTIMA NOTA DE LA BITÁCORA PRESENTADA, SIENDO QUE LA OBRA DEBIÓ DE TERMINARSE EL 23 DE MARZO DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO

IMPUTABLE AL CONTRATISTA FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE SE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA O LA QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. **58.** SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES PRESENTAN UN PERIODO DE EJECUCIÓN MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES), DE ACUERDO A LO QUE SE DETALLA DENTRO DE LA FOJA 105 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. **59.** NO SE LOCALIZARON LA SOLICITUD POR PARTE DEL CONTRATISTA, AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO Y ANÁLISIS DE TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAS: “CORTE EN MATERIAL TIPO III” Y “ACARREO PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN”, EJECUTADOS EN LAS ESTIMACIONES 4 Y 5 RESPECTIVAMENTE, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, INCISO B, (SI LO QUE SE REQUIERE ES LA EJECUCIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS DE OBRA, EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DE EL MUNICIPIO, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SIGUIÓ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO

SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 106 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'522,868.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 60.** NO SE LOCALIZÓ INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **61.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA

CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **62. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **63. NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURARSE QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **64. NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO**

PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 108 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$1'166,317.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 65.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON UN SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **66.** SE DETECTÓ QUE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA OBRA ESTÁ EN PROCESO, SIENDO QUE SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 24 DE JUNIO DE 2006, ES DECIR, 190 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE

REPRESENTA UN 211% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LOS SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN, SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **67.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 68.** NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD

DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA LE FUE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN LOS QUE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO CONCEDERÁ LAS QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA O LA QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. **69.** SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES PRESENTAN UN PERÍODO DE EJECUCIÓN MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES

QUE ABARCAN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES), DE ACUERDO A LO DETALLADO DENTRO DE LA FOJA 110 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. **70.** SE OBSERVÓ QUE A LA FECHA DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO (19 DE ABRIL DE 2007), LA OBRA NO HA SIDO TERMINADA SIENDO QUE LA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL ES EL 24 DE JUNIO DE 2006, FALTANDO POR EJERCER UN MONTO DE \$145,148.00, CABE MENCIONARSE QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN TIENE UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2006, ADEMÁS, NO SE HAN ENCONTRADO NUEVAS ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS 4.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, INCISO A, (SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y A JUICIO DEL MUNICIPIO, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO). **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 111 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$706,752.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 71.** NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **72.** NO SE LOCALIZÓ LA INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31 **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **73.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR, QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **74.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **75.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE LA OBRA, A FIN DE GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **76.** EN REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS GENERADORES Y CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. **31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **77.** NO SE LOCALIZÓ EL PLANO

ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **78.** SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL Y 1 ADITIVA, NO ESTÁN FIRMADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **79.** SE DETECTÓ QUE EN LA RELACIÓN DE ESTIMACIONES PRESENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO APARECE EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, ADEMÁS, SE MENCIONA QUE EL MONTO TOTAL EJERCIDO PARA LA OBRA ES DE \$684,648.00, CUANDO EN

REALIDAD ES DE \$706,752.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL ACTA DE RECEPCIÓN CONTENGA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 80.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA PRESENTA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DEL 24 DE FEBRERO AL 06 DE ABRIL DE 2006, ES DECIR, 42 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 115 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$621,496.00. **ASPECTO**

NORMATIVO.- 81. NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **82.** NO SE LOCALIZÓ

LA INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO V. **31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

83. NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO

PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **84.** SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA OBRA ESTÁ EN PROCESO, SIENDO QUE SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 31 DE MAYO DE 2006, ES DECIR 214 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 278% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 77 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES

IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

85. NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 86. NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 87. NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA,

PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, Y EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA Ó LA QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. **88.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ABRIL AL 10 DE MAYO DE 2006, ES DECIR, 40 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS

NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. **89.** SE OBSERVÓ QUE A LA FECHA DE LA REVISIÓN DEL CONTRATO (24 DE ABRIL DE 2007), LA OBRA NO HA SIDO TERMINADA, SIENDO QUE LA FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL ES AL 31 DE MAYO DE 2006, FALTANDO PARA EJERCER UN MONTO DE \$90,245.00, CABE MENCIONAR QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN TIENE UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ABRIL DE 2006 AL 10 DE MAYO DE 2006, ADEMÁS, NO SE HAN ENCONTRADO NUEVAS ESTIMACIONES O MOVIMIENTOS FINANCIEROS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS 4.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, INCISO A, (SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y A JUICIO DEL MUNICIPIO, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO O RESCINDIR EL MISMO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 119 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$587,805.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 90.** NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN DE ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **91.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**

“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **92.** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 08 DE DICIEMBRE DE 2006, SIENDO QUE SE DEBIÓ TERMINAR EL 12 DE JUNIO DE 2006, ES DECIR, 179 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 289% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 62 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **93.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA

ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **94.** NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **95.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO, QUE AMPARE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2006, SIENDO QUE LA OBRA DEBÍÓ DE TERMINARSE EL 12 DE JUNIO DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS

CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **96.** NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 122 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$530,741.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

97. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO BASE DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL PRESUPUESTO DE LA OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **98.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON UN SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **99.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **100.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN REGISTRAR EN LA BITÁCORA, LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA OBRA, A FIN DE CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **101.** EN LA REVISIÓN DE LAS ESTIMACIONES 1, 2, 3 Y 4 NORMAL, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS NO ESTÁN FIRMADOS POR EL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO Y CONTRATISTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN III. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA, FIRMAR LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LAS ESTIMACIONES, PREVIO A LA AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **102.** NO SE LOCALIZÓ EL PLANO ACTUALIZADO DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER

DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **103.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 125 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$393,633.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 104.** NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA

OBRA EN TIEMPO Y DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **105.** NO SE LOCALIZÓ LA INVITACIÓN EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO SEÑALA LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **106.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE PRESENTACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **107.** NO SE

LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 108.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 2 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 01 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DE 2006, ES DECIR, 45 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 127 DEL INFORME DE RESULTADOS POR

LA CANTIDAD DE \$298,132.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 109.** NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA LA PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **110.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **111.** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE

TERMINÓ EL 13 DE MAYO DE 2006, SIENDO QUE SE DEBIÓ TERMINAR EL 20 DE ABRIL DE 2006, ES DECIR, 23 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 38% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 60 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **112.** NO SE LOCALIZÓ MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **113.** NO

SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL POR EL PLAZO, QUE AMPARE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DEL 13 DE MAYO DE 2006, SIENDO QUE LA OBRA DEBIÓ TERMINARSE EL 20 DE ABRIL DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 114.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE FEBRERO DE 2006 AL 06 DE ABRIL DE 2006, ES DECIR, 46 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS

ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. 115. NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAS “TRAZO Y NIVELACIÓN”, EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO I Y II”, “PLANTILLA CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN”, “RELLENO Y COMPACTACIÓN CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN” Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIDUCTO DE 2”, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS 1.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, INCISO B, (SI LO QUE SE REQUIERE ES LA EJECUCIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS DE OBRA, EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DE EL MUNICIPIO, SOMETERÁ A SU CONDICIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SIGUIÓ PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO), DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZARON TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA LOS CONCEPTOS EXTRAS: “TRAZO Y NIVELACIÓN”, EXCAVACIÓN EN MATERIAL TIPO I Y II”, PLANTILLA CON MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN” Y “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POLIDUCTO DE 2”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO

CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 130 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$279,711.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 116.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.**“CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **117.** NO SE LOCALIZÓ ACUERDO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO

PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **118.** NO SE LOCALIZARON LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN ARCHIVADOS, LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **119.** SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO QUE SOPORTA EL CONTRATO, NO ESTÁ DESGLOSADO EN IMPORTES PARCIALES POR CONCEPTO DE OBRA A EJECUTAR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 132 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$259,823.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 120.** NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, REALIZAR DURANTE LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS OBRAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, A FIN ADMINISTRAR LOS RECURSOS PARA REALIZAR LA OBRA EN TIEMPO Y DE DAR CUMPLIMIENTO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **121.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **122.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **123.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE BITÁCORA DE OBRA, A FIN DE GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **124.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO

ADICIONAL POR PLAZO, QUE AMPARE LA FECHA DE TERMINACIÓN REAL DEL 06 DE MAYO DE 2006, SIENDO QUE LA OBRA DEBIÓ DE TERMINARSE EL 20 DE ABRIL DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 125.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE FEBRERO DE 2006 AL 06 DE ABRIL DE 2006, ES DECIR, 46 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES EN LOS PERIODOS

ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 134 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$198,249.00. ASPECTO NORMATIVO.- 126. NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 127. NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** 128.

SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMAL, NO PRESENTAN UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA QUE REGISTRE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS ESTIMACIONES. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 136 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$190,431.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 129.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU

PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **130.** SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, SIENDO QUE SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 15 DE JUNIO DE 2006, ES DECIR, 153 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 478% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 32 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **131.** NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO

PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **132.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, ADEMÁS, CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN FIRMAR LA BITÁCORA DE OBRA Y REGISTRAR LAS INCIDENCIAS RELEVANTES DE LA MISMA, A FIN DE CONTAR CON EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. **133.** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, NO ESTÁ FIRMADA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO, ADEMÁS, CARECE DE GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LOS CONCEPTOS ESTIMADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN FIRMAR LAS ESTIMACIONES Y ASEGURARSE QUE CUENTEN CON LA DOCUMENTACIÓN

SOPORTE CORRESPONDIENTE, PREVIO AL PAGO DE LAS MISMAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **134.** NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL POR PLAZO, QUE AMPARE LA ÚLTIMA NOTA DE LA BITÁCORA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, SIENDO QUE LA OBRA DEBÍO TERMINARSE EL 15 DE JUNIO DE 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.- 135.** NO SE LOCALIZÓ LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA QUE AMPARE EL RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, SEGÚN ÚLTIMA NOTA DE LA BITÁCORA PRESENTADA, SIENDO QUE LA OBRA DEBÍO TERMINARSE EL 15 DE JUNIO DE 2005, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, PÁRRAFO SEGUNDO: PLAZO DE EJECUCIÓN (EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA COSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA LE FUERE IMPOSIBLE A ESTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS

MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD, EL MUNICIPIO RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA, Y EN SU CASO CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO EL CONTRATISTA Ó LA QUE ESTIME CONVENIENTE) DEL CONTRATO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. **136.** SE DETECTÓ QUE EL 11 DE MAYO DE 2006, EL CONTRATISTA RECIBIÓ EL ANTICIPO POR UN VALOR DE \$ 57,129.00, POR LO QUE DEBIÓ INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA 15 DE MAYO DE 2006 SEGÚN CONTRATO, DETECTANDO EN LA BITÁCORA QUE EL INICIO REAL DE LOS TRABAJOS FUE HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2006, SIN MENCIONAR LA JUSTIFICACIÓN DEL RETRASO PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS 4.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. INCISO A, (SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y, A JUICIO DEL MUNICIPIO, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL

PLAZO ESTIPULADO). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 140 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$149,341.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 137.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON UN SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **138.** NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **139.** SE OBSERVÓ QUE LA BITÁCORA CARECE DE FIRMAS POR PARTE DEL MUNICIPIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, FIRMAR TODAS LAS NOTAS DE LA BITÁCORA DE OBRA, A FIN DE GENERAR EL DOCUMENTO QUE RESGUARDE LEGALMENTE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 141 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$122,786.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 140.** NO SE

LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO,

ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **141.** NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 142 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$87,000.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 142.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON UN SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **143.** NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURA QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 143 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$81,068.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 144.** NO SE LOCALIZÓ LA INVITACIÓN

EMITIDA POR LA DEPENDENCIA A LOS CINCO CONTRATISTAS QUE PARTICIPARON EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 24, FRACCIÓN II, PUNTO A. **RESPUESTA**

DE LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS

REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, INCLUIR EN LOS EXPEDIENTES LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN QUE AL EFECTO

SEÑALA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. **145.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **146.** SE DETECTÓ QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, LA OBRA ESTÁ EN PROCESO, SIENDO QUE SE DEBIÓ TERMINAR EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2006, ES DECIR, 46 DÍAS NATURALES DE RETRASO, LO QUE REPRESENTA UN 60% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 76 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE

CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **147.** NO SE LOCALIZÓ MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE OBRA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-** **148.** SE DETECTÓ QUE A LA FECHA DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE NO SE HA INICIADO LA OBRA, INCUMPLIMIENTO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS 4.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. INCISO A, (SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO, Y A JUICIO DEL MUNICIPIO, EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRÓRROGAS CORRESPONDIENTES O EN SU DEFECTO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTOS A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS CONTRATOS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 145 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$79,748.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 149.** NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **150.** NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA DE OBRA PRESENTADO POR EL CONTRATISTA GANADOR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM

AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V.

31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PROGRAMA COMPENSATORIO U.I.E. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 146 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE

\$433,069.00. ASPECTO NORMATIVO.- 151.- NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE**

LA ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **152.** NO SE

LOCALIZÓ EL ACUERDO DONDE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA**

ENTIDAD. “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS**

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **153.** NO SE LOCALIZARON LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA. OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85, FRACCIÓN I. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **154.** SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO QUE SOPORTA EL CONTRATO, NO ESTÁ DESGLOSADO EN IMPORTES PARCIALES POR CONCEPTO DE OBRA A EJECUTAR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 148 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$386,608.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

155. NO SE LOCALIZÓ EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL PARA LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **156.** NO SE LOCALIZÓ EL ACUERDO DONDE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD

TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE ARCHIVADO EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN EL QUE SE HAGA CONSTAR QUE LA DEPENDENCIA TIENE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA REALIZAR LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **157.** NO SE LOCALIZARON LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 85. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN ARCHIVADOS LOS PROGRAMAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. **158.** SE DETECTÓ QUE EL PRESUPUESTO QUE SOPORTA EL CONTRATO, NO ESTÁ DESGLOSADO EN IMPORTES

PARCIALES POR CONCEPTO DE OBRA A EJECUTAR, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 86. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, CONTAR CON EL PRESUPUESTO DE BASE DE OBRA ELABORADO POR EL MUNICIPIO, PREVIAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, Y ASEGURARSE QUE SE ENCUENTRE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 149 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$179,754.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 159.** NO SE LOCALIZÓ EL MODELO DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 150 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$164,898.00.** **ASPECTO NORMATIVO.- 160.** NO SE LOCALIZÓ

MODELO DE CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XIX. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO CON EL NÚMERO V. 31. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EL MODELO DEL CONTRATO SE ENCUENTRE ARCHIVADO EN EL EXPEDIENTE DE LA OBRA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS CONCLUSIONES DE ESTA COMISIÓN SE DERIVARON DEL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS Y CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. SE DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS, QUE SE REFIEREN A LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA APLICACIÓN DE LA LEY HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JUNTO CON EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS. EN EL

PRESENTE DICTAMEN SE DESCRIBEN TODAS LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, A LOS DIFERENTES RUBROS Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN LA CUENTA PÚBLICA DE GALEANA, NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO PARA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE CON SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL **R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LAS CUALES SE HACEN MENCIÓN EN LOS APARTADOS IV Y V, LAS CUALES NO FUERON SOLVENTADAS Y QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS INCURRIERON, POR LO CUAL SE PROPONE

INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN VIRTUD QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO MUNICIPAL, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PROPONEMOS **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DEFINITIVO Y EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2006**, DEL MUNICIPIO DE **GALEANA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** POR LAS CONSIDERACIONES

EXPUESTAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. TERCERO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS: EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A. 1 AL 14 Y DEL B. 1 AL 111, REFERENCIADOS EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE GALEANA, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 6 A LA 56 DEL INFORME DE RESULTADOS,** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINANCIAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS, A LAS QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y 54, 55, 56, 63 AL 68, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON DICHAS ACCIONES EMITIDAS Y ESTABLEZCA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, MANTENIENDO INFORMADO

AL CONGRESO DEL ESTADO DE SU SITUACIÓN. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS DENTRO DE LAS PÁGINAS 46 A LA 151 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU APOYO AL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. RECORDEMOS QUE NO OBSTANTE QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN SU ARTÍCULO 115 OTORGA A LOS AYUNTAMIENTOS AUTONOMÍA EN SUS FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN INTERNA, DICHO DISPOSITIVO ESTABLECE A SU VEZ QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS CONTROLES DE FISCALIZACIÓN QUE DETERMINEN LAS LEGISLATURAS LOCALES, Y EN EL CASO DE NUEVO LEÓN, NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL PREVÉ COMO MEDIO DE FISCALIZACIÓN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. EN TAL SENTIDO, LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A ESTE CONGRESO LA INFORMACIÓN RELATIVA AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO A EFECTO QUE ESTE PODER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE SU ENTIDAD FISCALIZADORA REALICE UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS PATRIMONIALES PARA QUE UNA VEZ CONCLUIDA DICHA LABOR SEA PRESENTADA A ESTA SOBERANÍA EL INFORME DEFINITIVO QUE CORRESPONDA. EN TAL SENTIDO Y UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EL

ÓRGANO LEGISLATIVO EN ARAS DE CUMPLIR CON LO PRECEPTUADO EN LAS NORMAS LEGALES, ES QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL 2006 DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN. EN TAL VIRTUD, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5029 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5630, CUENTA PÚBLICA 2007 DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5630) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5630, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.** ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 28 DE MARZO DEL 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN

A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, VERIFICARON, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** CONSIDERAN QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA

DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN SU EXAMEN, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE SU INFORME DE RESULTADOS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA

VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA CUAL SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y SU DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DEL INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LA IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: **EGRESOS. ADQUISICIONES. BIENES MUEBLES.** 1.- PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE CONSTITUYÓ EL 14 DE AGOSTO DE 2008, EN EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR MAGDALENO MORENO QUIROZ, A FIN DE CONFIRMAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, POR CONCEPTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN, SIENDO LAS QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS DENTRO DE LA FOJA 5 DEL INFORME DE

RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$22,369.00. DERIVADO DE LA VISITA SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE: RESPECTO DE LAS TRES OPERACIONES, EL PROVEEDOR MANIFESTÓ QUE LAS CANTIDADES CON LAS QUE CUENTA EN SU CONTABILIDAD NO CORRESPONDEN A LOS MOVIMIENTOS EMITIDOS POR EL MUNICIPIO, ADEMÁS MENCIONA QUE LES FACTURABA LA CANTIDAD EXACTA DE LOS PRODUCTOS QUE LES VENDÍA. ASÍ MISMO, EL PROVEEDOR MOSTRÓ COPIA EN ORIGINALES AL CARBÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LAS OPERACIONES CON EL MUNICIPIO DE ITURBIDE, LAS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. SUMANDO LAS CUATRO FACTURAS QUE TIENE EL PROVEEDOR DAN COMO MONTO TOTAL LA CANTIDAD DE \$16,699.00, DETECTANDO INCONSISTENCIAS EN LAS FACTURAS Y CIFRAS DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON EL MUNICIPIO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO SE INFORMA QUE EL PERSONAL DE PRESIDENCIA ACUDIÓ CON EL PROVEEDOR, A FIN DE ACLARAR ESTA SITUACIÓN, NO ENCONTRÁNDOSE EN ESE MOMENTO EN CUANTO SE ACLARE ESTA OBSERVACIÓN SE LES HARÁ SABER INMEDIATAMENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO ACLARARON LAS INCONSISTENCIAS DETECTADAS EN LAS OPERACIONES QUE SE REALIZARON CON EL PROVEEDOR MAGDALENO MORENO QUIROZ, NO RECONOCIENDO ÉSTE LAS EROGACIONES

REALIZADAS POR EL MUNICIPIO POR UN VALOR DE \$22,369.00. **OBRAS PÚBLICAS**. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$9'082,964.00, QUE REPRESENTAN EL 77%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS DE LAS FOJAS 7 Y 8 DEL INFORME DE RESULTADOS, DENTRO DE LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS), FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (OBRAS), OTROS (PROYECTOS DE OBRAS), U.I.E, MICROREGIONES, OTROS PROGRAMAS, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), QUE SE MENCIONA EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 15, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. “NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA LA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$371,735.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIONES, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS 1056 Y 1063, POR VALORES DE \$229,336.00 Y \$142,398.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 1.N.1 AL PUNTO 1.N.21.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1056, POR LO CUAL **SE SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN REFERENTE DE LA MISMA. EN CUANTO A LA FACTURA NÚMERO 1063, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO SE LOCALIZÓ LA QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO POR UN VALOR DE \$142,398.00, POR LO TANTO **NO SE COMPRUEBA**

EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$574,335.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$191,444.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 3.N1 A 3.N4 Y 3.N7, 3.N8, LOS PUNTOS 3.N5 Y 3.N6, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO RECIBAN LA INFORMACIÓN SE LA HARÁN LLEGAR, HACEN LA ACLARACIÓN QUE LAS OBRAS QUE SE HACEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y QUE ESTÁN ETIQUETADAS NO SE PUEDEN PRESUPUESTAR PORQUE SE DESCONOCE LAS OBRAS QUE SE APROBARÁN Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZARÁN.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SE SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$574,334.00 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 3.N1 A 3.N4 Y 3.N7, 3.N8, LOS PUNTOS 3.N5 Y 3.N6, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO RECIBAN LA INFORMACIÓN SE LA HARÁN LLEGAR HACEN LA ACLARACIÓN QUE LAS OBRAS QUE SE HACEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y QUE ESTÁN ETIQUETADAS NO SE PUEDEN PRESUPUESTAR PORQUE SE DESCONOCE LAS OBRAS QUE SE APROBARAN Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZARAN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SE SOLVENTA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$293,668.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 5.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA

LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 4.N1, 4.N2, 4.N3, 4.N.4, 4.N.5, 4.N.7, 4.N.8, 4.N.12, 4.N.14, 4.N.15, 4.N.16, 4.N.17, LOS PUNTOS 4.N.10, 11 Y 13, SE SOLICITARON POR OFICIO AL CONTRATISTA, SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD, EN CUANTO SE TENGA SE LES HARÁ LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL REPORTE TRIMESTRAL DE AVANCE FINANCIERO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **6.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA LA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LAS CANTIDADES ADITIVAS DE \$4,574.00 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y

CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 4.N1, 4.N2, 4.N3, 4.N.4, 4.N.5, 4.N.7, 4.N.8, 4.N.12, 4.N.14, 4.N.15, 4.N.16, 4.N.17, LOS PUNTOS 4.N.10, 11 Y 13, SE SOLICITARON POR OFICIO AL CONTRATISTA, SE ANEXA OFICIO DE LA SOLICITUD, EN CUANTO SE TENGA SE LES HARÁ LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$217.606.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 5.N.1, 5.N.2, 5.N.3”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO**

SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD EN CUANTO A QUE EL 10% SE HIZO CON MANO DE OBRA DE LOS VECINOS, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EN SU CASO SE DEBIÓ OTORGAR EL 20% DE ANTICIPO AL CONTRATO Y NO EL 30% COMO SUCEDIÓ. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 12, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$398,503.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$39,850.00 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 7.N.3 A 7.N.7, 7.N.10, 7.N.11, LOS PUNTOS 7.N.1, 7.N.2, 7.N.8 Y 7.N.9, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA DEL CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO LOS TENGAN LOS HARÁN LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$119,551.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 7.N.3 A 7.N.7, 7.N.10, 7.N.11, LOS PUNTOS 7.N.1, 7.N.2, 7.N.8 Y 7.N.9, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA DEL CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO LOS TENGAN LOS HARÁN LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **12.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$398,503.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 7.N.3 A 7.N.7, 7.N.10, 7.N.11, LOS PUNTOS 7.N.1, 7.N.2, 7.N.8 Y 7.N.9, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA DEL CUAL SE ANEXA COPIA, EN

CUANTO LOS TENGAN LOS HARÁN LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **U.I.E.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 15, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$120,804.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE INVERSIONES AUTORIZADO Y APROBADO PARA OBRA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 82, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

OTROS PROGRAMAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$860,830.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 14.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN

EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS PUNTOS 11.N.2 Y 11.N.4, POR LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS 11.N.3, 11.C.1 Y 11.C.3, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SE LES HARÁ LLEGAR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$729,788.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 15.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTIMACIONES 8 Y 9 NORMAL, 3 ADITIVA Y 2 EXTRA, PAGADAS MEDIANTE LAS FACTURAS 0278, 0283, 0284, 0287, POR VALORES DE \$217,105.00, \$69,620.00, \$52,162.00, Y \$25,737.00, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS PUNTOS 12.N.1 A 12.N.3, 12.N.5, MEDIANTE OFICIO SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA EL PUNTO 12.N.4, EN

CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SE LES HARÁ LLEGAR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, REFERENTE A NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS PAGADOS EN LAS ESTIMACIONES 8 Y 9 NORMAL, Y 3 ADITIVA, POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO RELACIONADO A DICHAS ESTIMACIONES. REFERENTE A LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS DE LOS CONCEPTOS EJECUTADOS EN LA ESTIMACIÓN 2 EXTRA, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **16.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO EXCEDIDO DEL CONTRATO DE \$461,545.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES DE LOS PUNTOS 12.N.1 A 12.N.3, 12.N.5, MEDIANTE OFICIO SE SOLICITÓ AL CONTRATISTA, EL PUNTO 12.N.4, EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SE LES HARÁ LLEGAR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO

POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 17, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$81,314.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 17.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE LA OBRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **18.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO EXCEDIDO DEL CONTRATO DE \$91,777.00, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES DE LOS PUNTOS 13.N.3, 13.N.5, 13.N.6, LOS PUNTOS 13.N.2 Y 13.N.4 SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, DEL CUAL SE ANEXA COPIA, SE LES HARÁ LLEGAR EN

CUANTO SE RECIBAN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL**. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 18, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$575,283.00.

ASPECTO NORMATIVO.- 19.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$191,761.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE SOLICITÓ POR OFICIO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 15.N.1 Y 15.N.2, SE ANEXA COPIA, SE PROPORCIONA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 15.N.3 Y 4”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **20.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA

DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA DE ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$575,283.00 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LOPEMNL. “SE SOLICITÓ POR OFICIO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 15.N.1 Y 15.N.2, SE ANEXAN COPIA, SE PROPORCIONA DOCUMENTACIÓN DEL PUNTO 15.N.3 Y 4”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A. 1 Y B. 1 AL 20**, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO, A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

SEGÚN CORRESPONDA.

V.- OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. APROVECHAMIENTOS. DONATIVOS. 1.- NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LA DONACIÓN DE TRES VEHÍCULOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL MUNICIPIO, MEDIANTE CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO EL 13 DE MARZO DE 2007, VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “SE ANEXA REGISTRO CONTABLE POR LA DONACIÓN DE TRES VEHÍCULOS OTORGADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE POR UN ERROR NO SE HIZO EN SU OPORTUNIDAD.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN CONTRATOS DE DONACIÓN Y PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS 2008090014, 2008090015 Y 2008091116, CON FECHA DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, DEL REGISTRO CONTABLE DE LOS TRES VEHÍCULOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE REGISTRÓ OPORTUNAMENTE DICHA DONACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS DONATIVOS EN ESPECIE RECIBIDOS POR EL**

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 2.- NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA Y 2 CHALECOS ANTIBALAS POR UN VALOR DE \$287,345.00, \$49,192.00 Y \$11,086.00, RESPECTIVAMENTE, BIENES EN ESPECIE QUE OTORGÓ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, OTORGAMIENTO QUE FUE CONFIRMADO EN RESPUESTA A NUESTRA SOLICITUD REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO ASENL-AEM-453/2008. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA REGISTRO CONTABLE QUE POR UN ERROR NO SE EFECTUÓ EN SU OPORTUNIDAD.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO Y SEGURIDAD, Y PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2008090017, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL REGISTRO CONTABLE DEL VEHÍCULO, EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA Y 2 CHALECOS ANTIBALAS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE REGISTRARON OPORTUNAMENTE DICHAS DONACIONES, ADEMÁS SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LOS BIENES OTORGADOS SE DETECTÓ UNA DIFERENCIA EN EL REGISTRO DEL VALOR DEL VEHÍCULO POR \$82,346.00, PUES ESTA CONTABILIZADO POR \$204,998.00. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS DONATIVOS RECIBIDOS Y

REGISTRARLOS POR EL VALOR ESTABLECIDO. **OTROS PROGRAMAS.** 3.- NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE NI DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, Y EL MUNICIPIO POR UN VALOR DE \$270,000.00 Y \$146,250.00, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN AUXILIAR CONTABLE, INCUMPLIENDO CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS EL 29 DE OCTUBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE INFORMA QUE DICHOS RECURSOS SE RECIBIERON EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, SE ANEXAN COPIA DE RECIBOS, REGISTROS CONTABLES, ESTADOS DE CUENTA DE BANCOS Y RELACIÓN DE RECIBOS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO RECIBOS DE INGRESOS, REGISTROS CONTABLES, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DONDE INGRESAN LOS RECURSOS ENVIADOS POR LA DEPENDENCIA POR UN VALOR DE \$221,737.00, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ EL RESTO DE LA APORTACIÓN DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, POR UN MONTO DE \$48,262.00, NI APORTACIÓN MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$146,250.00 RECURSOS QUE DEBIERON DEPOSITAR Y REGISTRAR, SEGÚN CONVENIO CELEBRADO EL 20 DE OCTUBRE Y 17 DE DICIEMBRE DE 2007. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL O CON SUS ORGANISMOS. **EGRESOS.** 4.-

NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR UN MONTO DE **\$231,667.00**, QUE SOPORTEN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DETALLADAS DENTRO DE LA FOJA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “CHEQUE NÚMERO 6450 GMAC MEXICANA, S.A. \$5,668.00. EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, INFORMA QUE SE SOLICITÓ A LA EMPRESA GMAC DICHO COMPROBANTE, EL PAGO SE EFECTUÓ MEDIANTE DEPÓSITO EN BANCO, SE ANEXA COPIA DE LA FICHA DE DEPÓSITO SIGUEN INSISTIENDO CON LA PROMESA DE LA EMPRESA DE QUE LA VAN ENTREGAR, EN CUANTO SE TENGA LA HARÁN LLEGAR. CHEQUE NÚMERO 6512 NOVA VISIÓN \$1,282.00. RESPECTO DE ESTE PUNTO, SE ANEXA COPIA DE LA CARÁTULA DEL CONTRATO A NOMBRE DEL MUNICIPIO, EL PAGO SE HACE CON DEPÓSITO EN BANCO, PARA EL MUNICIPIO ES IMPORTANTE TENER ESTE MEDIO DE INFORMACIÓN, SE SOLICITÓ POR ESCRITO A LA EMPRESA EL COMPROBANTE DE PAGO EL CUAL SE LES HARÁ LLEGAR EN CUANTO SE TENGA. CHEQUE NÚMERO 59 A FRANCISCO PEÑA DE LA ROSA \$1,354.00. ESTE PAGO CORRESPONDE A MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS EN LA FARMACIA BENAVIDES Y EN LA NOTA DE VENTA SE PUEDE IDENTIFICAR PLENAMENTE EL NOMBRE, R.F.C., DOMICILIO Y CONCEPTO, Y SE APROVECHAN LOS VIAJES A MONTERREY PARA COMPRAR MEDICAMENTOS QUE EN EL PUEBLO NO SE

CONSIGUEN. CHEQUES NÚMEROS 6539, 6691 Y 7093 DE MARCATEL COM,
POR UN VALOR DE \$8,236.00, \$4,178.00 Y \$10,177.00, RESPECTIVAMENTE. SE
ANEXA COPIA DE LOS PAGOS Y DE LAS FACTURAS DE LA TELEFONÍA.
CHEQUE NÚMERO 10110 A EVERARDO RODRÍGUEZ PEÑAFLOR \$22,000.00.
EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE EN EL
MUNICIPIO NO HAY EMPRESAS O PERSONAS FÍSICAS QUE SE DEDIQUEN A
LA COMPRA Y VENTA DE SEMILLAS DE PINO BLANCO Y QUE ESTÉN
REGISTRADAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DICHA SEMILLA SE
CONSIGUIÓ EN LA COMUNIDAD (EJIDO) DE CUEVAS DEL MUNICIPIO Y FUE
EL EJIDO QUIEN LE VENDIÓ LA SEMILLA A LA PRESIDENCIA,
AMPARÁNDOSE CON RECIBO, SELLO Y FIRMA DEL COMISARIO EJIDAL,
ASÍ COMO CON SU IDENTIFICACIÓN, DICHA SEMILLA ES IMPORTANTE
PARA PODER CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL
FIDEICOMISO VIDA SILVESTRE. CHEQUE NÚMERO 6759 A GREGORIO
PÉREZ MORENO, \$4,600.00. EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, INFORMA
QUE EN EL MUNICIPIO HAY ALGUNOS ARTESANOS QUE FABRICAN
MECEDORAS Y/O ALGUNOS MUEBLES CON MADERAS DE LA REGIÓN,
PERO SON PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE NO ESTÁN
REGISTRADAS EN LA S.H.C.P. Y CON EL OBJETO DE IMPULSAR LA
ACTIVIDAD ARTESANAL Y DAR A CONOCER EL MUNICIPIO DE ITURBIDE Y
A SU VEZ APOYAR A LA POBLACIÓN EN OCASIONES SE LES ENCARGAN
ALGUNOS TRABAJOS, AMPARÁNDOSE CON UN RECIBO E IDENTIFICACIÓN
OFICIAL, ASÍ MISMO, HAY RECIBOS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y

SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LO ANTERIOR ANEXAN COPIAS. CHEQUE NÚMERO 7025 A MANUEL LÓPEZ VÁSQUEZ, \$3,150.00. SE ADQUIRIERON 90 PACAS DE AVENA DEL EJIDO AGUA NUEVA, PORQUE NINGÚN OTRO NEGOCIO ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO TENÍA EL PRODUCTO, SE ANEXA RECIBO CON NOMBRE Y FIRMA Y SELLO DEL COMISARIADO EJIDAL, ASÍ COMO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL MISMO, Y SOLICITUDES DE ALIMENTO PARA GANADO ESCRITOS DE RECIBOS, NOMBRE Y FIRMA Y/O HUELLA DEL BENEFICIARIO. CHEQUE NÚMERO 7199 AL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES POR \$50,000.00. SE ANEXA PÓLIZA DE CHEQUE, FICHA DE DEPÓSITO AL BANCO, CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO CON CONARTE Y RECIBO OFICIAL DE CONARTE. CHEQUE NÚMERO 7315 A TELÉFONOS DE MÉXICO POR \$9,611.00. ANEXAN COMPROBANTE DE PAGO Y FACTURAS DE TELÉFONOS DE MÉXICO (5). CHEQUE NÚMERO 7323 CAJA SOLIDARIA ARAMBERRI POR \$55,457.00. ANEXAN RECIBO OFICIAL (FICHA DE DEPÓSITO) CON REQUISITOS FISCALES Y SU PAGO CORRESPONDE A DEUDA DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES. CHEQUE NÚMERO 7627 DE MARCATEL COM POR \$17,454.00 ANEXAN COPIA DEL RECIBO DE PAGO Y DE LA FACTURA. CHEQUE NÚMERO 7025 A YOLANDA TOVAR PÉREZ POR \$35,000.00. ANEXAN COPIA DE LAS FACTURAS NÚMEROS 008 Y 056, ASÍ COMO, OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL PROYECTO MÓDULO CAPRINO POR \$35,000.00 CHEQUE NÚMERO 10924 ESMERALDA RODRÍGUEZ POR \$15,000.00. ANEXAN COMPROBANTE

FACTURA CON NÚMEROS 105 Y 226, ASÍ COMO, OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL DEL PROYECTO CAPRINO POR \$15,000.00. CHEQUE NÚMERO 7846 A ALFONSO PERALES GARZA POR \$25,000.00. ANEXAN PÓLIZA DE CHEQUE Y COPIA DE LA FACTURA NÚMERO 1065. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN PAPELERÍA CON REQUISITOS FISCALES POR LA CANTIDAD DE \$191,113.00 INTEGRÁNDOSE POR LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 6539, 6691, 7093, 7199, 7315, 7323, 7327, 10920, 10924 Y 7846, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR UN MONTO DE **\$40,554.00**, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 59, 101, 10, 6450, 6512, 6759, 7025 Y 7263, NO SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, LAS CUALES SE AMPARAN CON FICHAS DE DEPÓSITOS, RECIBOS DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS EN EL EJERCICIO, A NOMBRE DE RAFAEL BRAVO AGUILAR, POR UN VALOR DE

\$7,650.00, POR CONCEPTO DE RENTA DE SONIDO PARA DIFERENTES EVENTOS, CON LOS CHEQUES DESCRITOS EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA PERSONA QUE PRESTÓ ESTE SERVICIO ES FAMILIAR EN TERCER GRADO (PRIMO HERMANO) DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “NO SE CONSIGUIÓ EN EL MUNICIPIO PERSONA QUE RENTARA EQUIPO DE SONIDO Y QUE TENGA RECIBOS FISCALES, POR LO QUE LOS GASTOS SE AMPARAN CON EL CONTRATO, UN RECIBO DE TESORERÍA E IDENTIFICACIÓN OFICIAL, DE LO CUAL SE ANEXA COPIA, ASÍ MISMO, SE ACLARA QUE EN ESAS FECHAS EL SR. RAFAEL BRAVO AGUILAR, FUE EL ÚNICO QUE SE CONSIGUIÓ.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO PÓLIZAS DE CHEQUES, RECIBOS DE EGRESOS INTERNOS, CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PRESTADOR DEL SERVICIO Y CONTRATOS QUE CARECEN DE FIRMA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS NO PRESENTÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO AL C. RAFAEL BRAVO AGUILAR, QUIEN ES FAMILIAR EN TERCER GRADO (PRIMO HERMANO) DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, OCASIONADO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE **\$7,650.00. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOPORTAR LAS EROGACIONES CON COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE CONTRATAR CON PERSONAS QUE CAREZCAN DE ELLOS. AL CONTRATAR SERVICIOS CON PARIENTES DE LOS COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ABSTENERSE EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XII.

6.- EN EL PROGRAMA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SE REGISTRARON DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES PAGADAS POR EL MUNICIPIO A LOS CC. JUAN LUIS GONZÁLEZ TORRES Y RAFAEL BRAVO AGUILAR, POR UN VALOR DE \$35,942.00 CADA UNO, OBSERVANDO QUE ESTAS COMPENSACIONES LAS RECIBEN ADICIONALMENTE AL SUELDO QUE PERCIBEN DE PARTE DEL ESTADO POR DESEMPEÑAR UN CARGO EN LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, DETECTANDO DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE LA NÓMINA, QUE DICHO PERSONAL NO LABORA EN EL MUNICIPIO Y POR CONSIGUIENTE NO EXISTE OBLIGACIÓN PARA EFECTUAR DICHOS PAGOS POR CONCEPTO DE COMPENSACIONES CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA PERSONA QUE PRESTÓ

ESTE SERVICIO ES FAMILIAR EN TERCER GRADO (PRIMO HERMANO) DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CONTRAVINIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN RELACIÓN CON ESTE PUNTO SE INFORMA LO SIGUIENTE: EN EL MUNICIPIO COMO EN EL ESTADO SE TIENE NECESIDAD DE REFORZAR LA SEGURIDAD LAS 24 HORAS, LA COMPENSACIÓN QUE SE OTORGA AL PERSONAL QUE USTEDES CITAN, ES UN APOYO PARA QUE AUXILIEN AL MUNICIPIO CON DISPOSICIÓN EN EL MOMENTO EN QUE SE LES REQUIERA, AUN Y QUE ESTÉN FUERA DE SU HORARIO DE TRABAJO. SERÍA MÁS GRAVOSO PARA EL MUNICIPIO PAGAR MÁS SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE COMO LO HAN SEÑALADO LAS AUTORIDADES LA POLICÍA DEBE ESTAR BIEN PAGADA, Y LO QUE ELLOS LES DAN ES SÓLO UN APOYO, CANTIDAD CON LA QUE NO PODRÍAMOS PAGAR MÁS PERSONAL CAPACITADO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN EL OFICIO NÚMERO 0285/2008, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2008, POR PARTE DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, INFORMANDO QUE SE ASIGNA NOMBRAMIENTO AL SERVICIO DEL MUNICIPIO A RAFAEL BRAVO AGUILAR, COMO AYUDANTE DE LA COMANDANCIA DEL MUNICIPIO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN,

ADEMÁS PRESENTA COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE Y LISTADO DE LOS PAGOS FIRMADOS, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS DE COMPENSACIONES CON RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO, YA QUE RECIBEN CONTRAPRESTACIONES DE PARTE DEL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, INCUMPLIENDO TAMBIÉN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 141, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE **\$35,942.00. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA EVITAR QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA POLICÍA ESTATAL DE CAMINOS, INCURRAN EN FALTAS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN Y A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** 7.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE AMPAREN LOS PAGOS DE COMPENSACIONES A ASESORES JURÍDICOS, REGISTRANDO EN EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO UN IMPORTE DE \$49,000.00, EN LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 28 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ADJUNTO A LA PRESENTE

DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS ASESORES LEGALES, ADEMÁS DE PROPORCIONAR ASESORÍA QUE EN MUCHAS OCASIONES ES DE PALABRA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, PRESENTANDO OFICIO NÚMERO 075/2008 SUSCRITO POR EL SÍNDICO EN ATENCIÓN AL TESORERO MUNICIPAL, EN DONDE INFORMA DE LA ASESORÍA BRINDADA POR PARTE DE ASESORES JURÍDICOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL CASO DEL C. LIC. ISAAC VÁZQUEZ LUNA, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTARON CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NI BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS QUE AMPAREN LOS PAGOS DE COMPENSACIONES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CELEBRAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A FIN DE ESPECIFICAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES, RESPALDANDO LAS EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO CON DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR LOS SERVICIOS DESARROLLADOS. **GASTOS DE LA FUNCIÓN.** **8.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (RECETA MÉDICA, NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBÍÓ EL APOYO DE MEDICAMENTO, CONSULTA MÉDICA Y/O ANÁLISIS CLÍNICOS) QUE JUSTIFIQUEN LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE APOYOS MÉDICOS OTORGADOS POR UN VALOR DE \$6,342.00, REGISTRADAS EN LAS PÓLIZAS DETALLADAS

DENTRO DE LA FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXAN COPIA DE COMPROBANTES DE LOS GASTOS EFECTUADOS, FIRMA Y/O HUELLA DE RECEPCIÓN DE APOYO POR EL BENEFICIARIO, ASÍ COMO, IDENTIFICACIÓN CON CREDENCIAL DE ELECTOR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN LISTADOS FIRMADOS DE RECIBIDO CON NOMBRE Y CREDENCIAL DEL ELECTOR DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS APOYOS POR UN VALOR DE \$5,870.00 **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN POR UN MONTO DE **\$471.00** QUE CORRESPONDE A LOS CHEQUES NÚMERO 49 Y 85 POR LA CANTIDAD DE \$296.00 Y \$174.00 RESPECTIVAMENTE, DEBIDO A QUE NO ANEXAN EVIDENCIA QUE MUESTRE QUIEN RECIBIÓ DICHOS APOYOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AL OTORGAR ESTE TIPO DE APOYOS ECONÓMICOS SOLICITAR A LOS BENEFICIARIOS DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONFIRMAR LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS. **9.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA QUE PERMITA COMPROBAR LA ENTREGA DE DESPENSA, QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$20,561.00, ADEMÁS EN LAS FACTURAS NO SE DESCRIBEN LOS VALORES UNITARIOS Y CANTIDAD O CLASE DE MERCANCÍA ADQUIRIDA, DE ACUERDO A LAS PÓLIZAS DESCRITAS DENTRO DE LA

FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON EL PUNTO ANTERIOR SE ANEXAN COPIAS DE LAS ÓRDENES DE COMPRA, LISTAS DE PERSONAS CON NOMBRE Y FIRMA DE ENTREGADO DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON DESPENSA E IDENTIFICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO LISTADO FIRMADO DE RECIBIDO Y CREDENCIAL DE ELECTOR DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON DICHAS DESPENSAS, ASÍ COMO, NOTAS DE MOSTRADOR, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LAS FACTURAS Y NOTAS DE MOSTRADOR NO DESCRIBEN LOS VALORES UNITARIOS Y CANTIDAD O CLASE DE MERCANCÍA ADQUIRIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR A LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **GASTOS ADMINISTRATIVOS.**

10.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, QUE SOPORTEN LAS EROGACIONES REGISTRADAS EN EL EJERCICIO A NOMBRE DE HILDA GLORIA PARRA TORRES, POR UN VALOR DE \$12,000.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE CASA PARA LA POLICÍA RURAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RESPUESTA AL PUNTO ANTERIOR LE INFORMO QUE EN EL MUNICIPIO, NO HAY NADIE QUIEN RENTE UNA CASA Y ESTE REGISTRADA COMO ARRENDADOR, POR LO QUE EL GASTO SE AMPARA CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, RECIBO E IDENTIFICACIÓN DEL IFE, LA RENTA MENSUAL ES DE \$1,000.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE ANEXA COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE, RECIBO INTERNO DE EGRESOS, CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR OPORTUNAMENTE LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **DESARROLLO SOCIAL. CULTURA. 11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA ORDEN DE COMPRA, DE LA FACTURA 10849, POR CONCEPTO DE ABARROTOS POR UN VALOR DE

\$2,400.00 PAGADA CON EL CHEQUE NÚMERO 7067, A FAVOR DE SÚPER COMERCIAL SAAVEDRA DE FECHA 28 DE JULIO DE 2007, LA CUAL NO DETALLA LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y COSTOS UNITARIOS, INCUMPLIENDO A LOS ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA AL PRESENTE COPIA DE PÓLIZA CHEQUE, FACTURA Y ORDEN DE COMPRA.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA Y ORDEN DE COMPRA, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS COMPROBANTES NO DETALLAN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS Y COSTOS UNITARIOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **ASISTENCIA SOCIAL.** **12.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA LA SOLICITUD DE APOYO, EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO, LISTADO DE LOS BENEFICIARIOS, NI EVIDENCIAS QUE AMPAREN LOS APOYOS OTORGADOS POR CONCEPTO DE DESPENSA Y BIENES ADQUIRIDOS, REGISTRANDO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR UN VALOR DE \$131,304.00 EN LAS PÓLIZAS DESCRITAS DENTRO DE LA FOJA 32

DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE EN LAS FACTURAS DEL PROVEEDOR SÚPER COMERCIAL SAAVEDRA, S.A. DE C.V., NO SE DESCRIBEN LOS VALORES UNITARIOS Y CANTIDAD O CLASE DE MERCANCÍA ADQUIRIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 29 Y LAS FRACCIONES V Y VI, DEL ARTÍCULO 29-A, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “RESPECTO DE ESTE PUNTO SE PROPORCIONÓ LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN CON LAS DESPENSAS, PÓLIZAS DE CHEQUE, FACTURA, ORDEN DE ENTREGA, EN FORMA SELECTIVA NOTA DE MOSTRADOR EN LAS QUE SE DESCRIBEN LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS POR NOMBRE, RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN CON CREDENCIAL DE ELECTOR, ACTAS DE CABILDO NÚMERO 6 Y 19, EN LA QUE SE ACUERDA APOYAR CON DESPENSAS AL HOSPITAL PROVILEON, AL PERSONAL DE SERVICIOS PRIMARIOS, A LAS PROMOTORAS VOLUNTARIAS DEL CENTRO DE SALUD EJIDO LA PURÍSIMA Y DE LA CABECERA MUNICIPAL, ASÍ COMO, A LOS EJIDATARIOS DEL EJIDO DE LA PURÍSIMA Y FOTOGRAFÍAS EN LAS QUE SE MUESTRA LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS. EN RELACIÓN CON LOS ROLLOS DE MANGUERA, SE ANEXA FACTURA, SOLICITUD DE APOYO, RECIBO DE RECEPCIÓN E IDENTIFICACIÓN. EN RELACIÓN CON LOS ROLLOS DE TELA Y POSTES, EL APOYO SE HIZO DE ACUERDO CON EL CONVENIO CONCILIATORIO DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2006, DEL CUAL

SE ANEXA COPIA DE LOS MATERIALES QUE SE UTILIZARON PARA REPARAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA AMPLIACIÓN DEL CAMINO ITURBIDE-CAMARONES. RESPECTO DE LA COMPRA DE MATERIAL, SE ANEXAN SOLICITUDES DE APOYO, RECIBOS DE ENTREGA DEL MISMO, E IDENTIFICACIONES CON CREDENCIAL PARA VOTAR, ASÍ COMO, FOTOGRAFÍAS DE LOS ROLLOS DE TELA.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN LISTADOS FIRMADOS, CREDENCIALES DE ELECTOR DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON LOS APOYOS, ACTAS DE CABILDO DONDE SE APROBARON LAS ENTREGAS DE LOS APOYOS DE DESPENSA Y NOTAS DE MOSTRADOR, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN RESPECTO AL MONTO OBSERVADO DEL PROVEEDOR SÚPER COMERCIAL SAAVEDRA, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE DESCRIBA LOS VALORES UNITARIOS Y CANTIDAD O CLASE DE MERCANCÍA ADQUIRIDA POR UN VALOR DE \$112,233.00.** **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** SOLICITAR DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS QUE LAS FACTURAS DESCRIBAN EL DETALLE DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA QUE PERMITA LLEVAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS. **DISPONIBILIDAD.** **DEUDORES DIVERSOS.** **13.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA

Y PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DE VECINOS POR EL PROGRAMA PAQUETE DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, REFLEJANDO UN SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA CANTIDAD DE **\$78,994.00**, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE GIRARON CITATORIOS A LOS DEUDORES, NO HABIÉNDOSE PRESENTADO, SE SOLICITARÁ AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO PARA LA CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS, YA QUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PARA SU COBRO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN COPIAS DE CITATORIOS ENVIADOS A LOS DEUDORES EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO, PARA LA RECUPERACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS, DEMOSTRANDO LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DEL MISMO PARA TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEPURACIÓN. **14.- NO**

SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA, EVIDENCIA DE LAS GESTIONES DE COBRANZA Y PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS DEL PERSONAL POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS POR UN MONTO DE **\$18,663.00**, QUE PROVIENE DE EJERCICIOS FISCALES 2003 Y 2006, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, COMO SE ENCUENTRA DETALLADO DENTRO DE LA FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “COMO USTEDES LO INDICAN SON DEUDORES DE ADMINISTRACIONES ANTERIORES A LOS QUE NO SE LES HA LOCALIZADO, POR LO QUE SE SOLICITARÁ AL H. CABILDO AUTORIZACIÓN PARA SU CANCELACIÓN, SE ANEXA RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES ANTERIORES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO RELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.**

PROPONER AL R. AYUNTAMIENTO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS, DEMOSTRANDO LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DEL MISMO PARA TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEPURACIÓN. **CUENTAS POR COBRAR.** 15.- NO SE LOCALIZARON GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL, PARA LA RESTITUCIÓN DE LOS ANTICIPOS ENTREGADOS A LA C. GRACIELA ESCOBEDO ARREDONDO, QUE AMPAREN EL CHEQUE NÚMERO 3687 POR UN VALOR DE \$3,000.00, POR CONCEPTO DE GASTOS VARIOS, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 8, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “ESTA OPERACIÓN PROVIENE DESDE EL AÑO 2004, SIN EMBARGO ESTA PERSONA YA NO TRABAJA NI VIVE EN EL MUNICIPIO, POR LO QUE SE SOMETERÁ AL H. CABILDO PARA SU CANCELACIÓN, SE ANEXA BALANZA CON DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE ENERO DEL 2001 A SEPTIEMBRE DE 2008.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA, NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS ADEUDOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PROPONER AL R.

AYUNTAMIENTO LAS MEDIADAS NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ADEUDOS Y DEMOSTRANDO LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DEL MISMO PARA TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEPURACIÓN.

NORMATIVIDAD. 16.- NO SE PRESENTARON OPORTUNAMENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “ATENDIENDO A SU OBSERVACIÓN PROCURARÁN PRESENTAR LOS INFORMES AL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON OPORTUNIDAD.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN OPORTUNAMENTE ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, NI ANTE ESTE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS INFORMES TRIMESTRALES DE INGRESOS Y EGRESOS (AHORA AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA) ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y/O A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **B. OBRAS PÚBLICAS. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. OBRAS PÚBLICA**

DIRECTAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 37, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$371,735.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO, PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 1.N.1 AL PUNTO 1.N.21.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CONTRATISTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 1.N.1 AL PUNTO 1.N.21.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, SÓLO SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL ESCRITO DEL PARTICIPANTE GANADOR, NO LOCALIZANDO LOS ESCRITOS DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN LOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN ESTAR DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 38, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$172,665.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 2.N.1 AL PUNTO 2.N.5.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU

RESPUESTA, SOLO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **4.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y PROGRAMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN IX, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 2.N.1 AL PUNTO 2.N.5.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** CON RELACIÓN AL PLANO, SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE AL MISMO. EN CUANTO AL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA DE OBRA, **NO SE SOLVENTAN** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ANEXAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES DE

CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE OBRA. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$574,335.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 3.N1 A 3.N4 Y 3.N7, 3.N8, LOS PUNTOS 3.N5 Y 3N6, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO RECIBAN LA INFORMACIÓN SE LA HARÁN LLEGAR, HACEN LA ACLARACIÓN QUE LAS OBRAS QUE SE HACEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y QUE ESTÁN ETIQUETADAS NO SE PUEDEN PRESUPUESTAR PORQUE SE DESCONOCE LAS OBRAS QUE SE APROBARÁN Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZARÁN.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SE SOLVENTA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA

LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. 6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 3.N1 A 3.N4 Y 3.N7, 3.N8, LOS PUNTOS 3.N.5 Y 3.N.6, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO A LA EMPRESA CONSTRUCTORA, DE LA CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO RECIBAN LA INFORMACIÓN SE LA HARÁN LLEGAR, HACEN LA ACLARACIÓN QUE LAS OBRAS QUE SE HACEN CON RECURSOS FEDERALES O ESTATALES Y QUE ESTÁN ETIQUETADAS, NO SE PUEDEN PRESUPUESTAR PORQUE SE DESCONOCE LAS OBRAS QUE SE APROBARÁN Y LOS MONTOS QUE SE AUTORIZARÁN.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** **NO SE SOLVENTA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A ESTE PUNTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO

AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 41 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$293,668.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 7.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUERON MOSTRADOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 4.N1, 4.N.2, 4.N.3, 4.N.4, 4.N.5, 4.N.7, 4.N.8,

4.N.12, 4.N.14, 4.N.15, 4.N.16, 4.N.17, LOS PUNTOS 4.N.10, 11 Y 13, SE SOLICITARON POR OFICIO AL CONTRATISTA, SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD, EN CUANTO SE TENGA SE LES HARÁ LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DE LOS PLANOS OBSERVADOS, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. **9.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS 1034 Y 1035, POR VALORES DE \$202,365.00 Y \$4,574.00, RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA COPIA DE LAS FACTURAS, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ESTIMACIÓN Y NÚMEROS GENERADORES, QUE ACREDITAN EL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 1034 Y 1035, POR LO QUE **SE SOLVENTA** LO

CORRESPONDIENTE A ESTA DOCUMENTACIÓN, SIN EMBARGO NO SE SOLVENTA LO REFERENTE A LOS CROQUIS QUE UBIQUEN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA DOCUMENTACIÓN, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LOS CROQUIS CORRESPONDIENTES, QUE UBIQUEN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. **10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DE LOS CONTRATISTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBLIGACIÓN, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 94, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LOS PUNTOS 4.N1, 4.N2, 4.N3, 4.N.4, 4.N.5, 4.N.7, 4.N.8, 4.N.12, 4.N.14, 4.N.15, 4.N.16, 4.N.17, LOS PUNTOS 4.N.10, 11 Y 13, SE SOLICITARON POR OFICIO AL CONTRATISTA, SE ANEXA OFICIO DE SOLICITUD, EN CUANTO SE TENGAN SE LES HARÁ LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, SÓLO SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL ESCRITO DEL PARTICIPANTE GANADOR, NO LOCALIZANDO LOS ESCRITOS DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL

EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTREN LOS ESCRITOS MEDIANTE EL CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN ESTAR DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN. **OTROS. PROYECTOS DE OBRAS** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$398,503.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

11.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 7.N.3 A 7.N.7, 7.N.10, 7.N.11, LOS PUNTOS 7.N.1, 7.N.2, 7.N.8 Y 7.N.9, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA DEL CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO LOS TENGAN LOS HARÁN LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL ACTA DEL FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA, LA CUAL NO HACE CONSTAR LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS Y SUS IMPORTES, ADEMÁS CARECE DE FIRMAS DE LOS LICITANTES, POR LO TANTO EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACTA DE FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA

DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS LICITANTES Y CON SUS RESPECTIVOS IMPORTES. **12.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN CON LA OBSERVACIÓN ANTERIOR, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: 7.N.3 A 7.N.7, 7.N.10, 7.N.11, LOS PUNTOS 7.N.1, 7.N.2, 7.N.8 Y 7.N.9, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA DEL CUAL SE ANEXA COPIA, EN CUANTO LOS TENGAN LOS HARÁN LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ A LA DEPENDENCIA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. **OTROS PROGRAMAS.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$860,830.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

13.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REALIZACIÓN DE LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA DE LA OBRA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.**

14.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMA POR PARTE DEL MUNICIPIO, QUE AMPAREN EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE SEGÚN LAS ESTIMACIONES 2 NORMAL Y 1 EXTRA, EL PERIODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, ES DECIR, 18 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 19% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 93 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA,

PÁRRAFO SEGUNDO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS PUNTOS 11.N.2 Y 11.N.4, POR LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS 11.N.3, 11.C.1 Y 11.C.3, SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SE LES HARÁ LLEGAR”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DEL DOCUMENTO OBSERVADO, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN LA CUAL SE FUNDAMENTEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON EL ATRASO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS O EN SU DEFECTO, APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES POR RETRASOS DE OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA. 15.- SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 18 DE JUNIO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR 85 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA. (FORMA DE PAGO). NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A

QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. **16.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS PAGADOS MEDIANTE LA ESTIMACIÓN 1 EXTRA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS PUNTOS 11.N.2 Y 11.N.4, POR LO QUE RESPECTA A LOS PUNTOS 11.N.3, 11.C.1 Y 11.C.3 SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, EN CUANTO SE TENGA LA INFORMACIÓN SE LES HARÁ LLEGAR. RESPECTO DEL PROBLEMA QUE HAY CON EL SISTEMA DE RIEGO, SE INVESTIGAN LAS RAZONES Y SE FINCARAN LAS RESPONSABILIDADES PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA COPIA DE LOS DOCUMENTOS OBSERVADOS, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS TARJETAS DE ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS EXTRAS Y ASEGURAR QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$81,314.00. **ASPECTO NORMATIVO. 17.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE LA OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES DE LOS PUNTOS 13.N.3 A 13.N.5, 13.N.6, LOS PUNTOS 13.N.2 Y 13.N.4 SE SOLICITARON MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, DEL QUE SE ANEXA COPIA, SE LES HARÁ LLEGAR EN CUANTO SE RECIBAN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DE LOS PLANOS OBSERVADOS, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. **FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.** OBRA

DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$688,351.00. **ASPECTO NORMATIVO. 18.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS PLANOS DE OBRA TERMINADA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LAS OBSERVACIONES DE LOS PUNTOS 14.N.1 A 14.N.3, 14.N.5, EL PUNTO 14.N.4 SE SOLICITÓ MEDIANTE OFICIO AL CONTRATISTA, DEL QUE SE ANEXA COPIA, SE LES HARÁ LLEGAR EN CUANTO LO TENGAN”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y A LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ OFICIO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO SOLICITA AL CONTRATISTA, COPIA DE LOS PLANOS OBSERVADOS, EL CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, MANTENER DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS LOS PLANOS Y ASEGURAR QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA. **OBLIGACIONES CONTRACTUALES.** **19.-** SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 1 NORMAL NO PRESENTA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA 2 NORMAL, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 31 DE JULIO AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR, 56 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA

EN LA CLÁUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO). NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN, NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL ORGANISMO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS RINDA UN INFORME AL

MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DEL MUNICIPIO DE **ITURBIDE, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS:

<u>CONCEPTO</u>	<u>OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS</u>	<u>IMPORTE NO SOLVENTADO</u>
DE AUDITORÍA FINANCIERA	17	\$22,369.00
DE AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	39	\$168,135.00
<u>TOTAL</u>	<u>56</u>	<u>\$190,504.00</u>

EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS **A. 1 Y DEL B. 1 AL 20, REFERENCIADOS EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE GALEANA, NUEVO LEÓN, DENTRO DE LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 19, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINANCIAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A LAS QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON DICHAS ACCIONES EMITIDAS Y ESTABLEZCA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, MANTENIENDO INFORMADO AL CONGRESO DEL ESTADO DE SU SITUACIÓN. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS DENTRO DE LAS PÁGINAS 20 A LA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN**

CUMPLIMIENTO DE LO QUE CORRESPONDE AL CONGRESO, DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: NADA MÁS PARA SOLICITAR EL APOYO A LA PRESENTE CUENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL AYUNTAMIENTO DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE LAS IRREGULARIDADES QUE SE PRESENTARON DURANTE LA REVISIÓN ESTÁN SUJETAS A DARLE SEGUIMIENTO POR MEDIO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y EN ESE SENTIDO ESPEREMOS QUE SE LE DÉ EL SEGUIMIENTO. POR TANTO, SOLICITO EL APOYO PARA ESTA CUENTA 2007 DE ITURBIDE, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5630 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5616 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CUENTA PUBLICA 2007 DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5616) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 16 DE ENERO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5616, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR,**

APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2008 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** SE CONSIDERARON EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE

LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 4 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN DEL

AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.

CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DEL INFORME DE RESULTADOS. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES**

DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS

A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: **B. OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$48,903,808.00, SE SELECCIONARON \$36,959,598.00, QUE REPRESENTABAN UN 76%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS DE LAS FOJAS 5 Y 6, DEL INFORME DE RESULTADOS, DENTRO DE LOS SUBPROGRAMAS, EDIFICIOS MUNICIPALES Y COMUNITARIOS, PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIONES, FONDOS DESCENTRALIZADOS, FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS

DEL 1 AL 19, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** PARA LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, DEL 3 AL 17 Y 19, SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, POR LO CUAL ESTAS QUEDAN **SOLVENTADAS**. EN CUANTO A LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 2 Y 18, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LOS PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL QUE ACREDITE QUE DICHAS OBRAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL MISMO. **2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$809,141.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DE OFICIO NÚMERO 53, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006, EN EL CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PROGRAMAS ANUALES DE OBRAS Y ACTAS DE CABILDO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE

ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. C.
DESARROLLO URBANO. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN
INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR
UN IMPORTE DE \$25,643,004.00, SE SELECCIONARON \$19,293,441.00, QUE
REPRESENTAN UN 75%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS
LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO
DESCRIPTIVO DE LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE
REVISARON LOS ASPECTOS FINANCIEROS DE LAS LICENCIAS
SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE,
EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS SEGÚN LA
LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS
CORRESPONDIENTES. **ASPECTO FINANCIERO.- 1.** SE REVISÓ EL INGRESO
CORRESPONDIENTE AL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE
CONSTRUCCIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA A CARGO DEL
CONTRIBUYENTE POR UN VALOR DE \$78,639.00, ENTRE LO COBRADO POR
\$521,894.00 Y LO ESTABLECIDO POR \$600,533.00, EN EL ARTÍCULO 52 BIS,
FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO E), DE LA LEY DE HACIENDA
PARA LOS MUNICIPIOS EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIDO A QUE LOS
CÁLCULOS SE REALIZARON CON UN ÁREA DE 28,028.68 M², DEBIENDO SER
UN ÁREA A REGULARIZAR DE CONSTRUCCIÓN DE 32,252.08 M², YA QUE NO
SE INCLUYÓ PARA EL COBRO UNA CONSTRUCCIÓN DE 4,223.40 M²,
UBICADA EN EL SÓTANO 1 CORRESPONDIENTE A LAS ÁREAS DE

ARCHIVO, FARMACIA, BAÑOS-VESTIDORES, CONTABILIDAD, DIRECCIÓN, AUDITORIO, ENSEÑANZA Y ALMACÉN, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS PLANOS AUTORIZADOS, SEGÚN SE DETALLA EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL OFICIO NÚMERO JAMM-JSEDUE-241/2008 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN EL CUAL SE NOTIFICA AL CONTRIBUYENTE QUE REALICE EL PAGO DE LA DIFERENCIA OBSERVADA EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN EL TRÁMITE URBANÍSTICO DE LA LICENCIA EN COMENTO, LO CUAL NO ACREDITA EL PAGO DE LOS DERECHOS OBSERVADOS, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL B.1 AL 2 Y C.1 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN

CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. GESTIÓN FINANCIERA. EGRESOS. LICITACIONES Y CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, Y SUS REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 05 DE MAYO DE 1999 Y 07 DE JULIO DE 2006, RESPECTIVAMENTE, SE REVISARON LOS EXPEDIENTES DEL CONCURSO POR INVITACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS Y LAS LICITACIONES PÚBLICAS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. 1. ARTÍCULO 40, (LA ADJUDICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN OBLIGARÁ A LA SECRETARÍA Y AL LICITANTE A FORMALIZAR EL CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FALLO), SE OBSERVÓ QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO EN LOS CASOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 4, 7, 8 Y 9, SEGÚN SE MUESTRA EN LA FOJA 12, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, APEGARSE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA FORMALIZAR LOS CONTRATOS DE ADQUISICIONES, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

2. ARTÍCULO 50 (LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO Y POR UN MONTO NO MENOR AL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO), DOCUMENTACIÓN QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, EN LAS LICITACIONES RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 5, 7, 8 Y 9. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA DE LAS LICITACIONES RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 7, 8 Y 9, YA QUE CON LO MANIFESTADO SE DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, REFERENTE A LA NO ENTREGA DE LA FIANZA DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE ESTÁ CONTEMPLADA EN ESTOS DOCUMENTOS. SIN EMBARGO, **NO SE SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA APLICABLE A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA CON EL NÚMERO 5 “SERVICIOS DE FARMACIA Y ABASTO DE MEDICAMENTOS”,

DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE EL CONTRATO, EN CONSECUENCIA CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, EL CUAL SE HACE CONSTAR MEDIANTE ACTA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, SE DEBIÓ DE FORMALIZAR DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 40 DEL CITADO REGLAMENTO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO A DICHO FUNDAMENTO, CONSIDERANDO QUE EL SERVICIO DE FARMACIA Y ABASTO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL FALLO, INICIÓ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DE 2007, RAZÓN POR LO CUAL SE DEBIÓ DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PRETENDEN PROTEGER A LA HACIENDA PÚBLICA POR LO QUE ES IMPORTANTE AL REALIZAR LAS LICITACIONES PÚBLICAS, AJUSTARSE A ELLAS Y A LAS BASES DE LA PROPIA LICITACIÓN, FIRMANDO OPORTUNAMENTE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON EL GANADOR DE LA LICITACIÓN Y EN SU CASO EXIGIR LAS FIANZAS DE SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO. 3. EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA REFERENCIADA CON EL NUMERO 5, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR LO CUAL CONFIRME CON LO

ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO EN EL PUNTO 15.1.2 SE DEBIÓ PROCEDER A SER EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA POR UN VALOR DE \$563,495.00 AMPARADA CON LA PÓLIZA NÚMERO 902619 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2007, EXPEDIDA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S. A. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO SE HIZO EFECTIVA LA GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA PROPUESTA AL NO CUMPLIR CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, MISMO QUE EN CONSECUENCIA SE DEBIÓ ELABORAR CON LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A ESTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40, DEL CITADO REGLAMENTO. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL SERVICIO DE FARMACIA Y ABASTO DE MEDICAMENTOS, SEGÚN SE ESTIPULA EN EL FALLO, INICIÓ A PARTIR DEL DÍA 01 DE ABRIL DEL AÑO DE 2007, RAZÓN POR LA CUAL SE DEBIÓ DE FORMALIZAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA ACCIÓN EMITIDA EN EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.A.2, DEL INFORME DE RESULTADOS. **4.** SE OBSERVÓ QUE EN LA LICITACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO 4, LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE PRESENTÓ 21 DÍAS DESPUÉS DEL PERIODO SEÑALADO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, SEGÚN SE MUESTRA EN LA FOJA 15 DEL

INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, APEGARSE A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ENTREGAR LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL TIENE PROPÓSITO DE REDUCIR RIESGOS A LA HACIENDA PÚBLICA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. **TRANSFERENCIA A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.** 5. EN EL ARTÍCULO 42, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO, REFORMADO MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2006, SE MENCIONA QUE “LA TRANSFERENCIA QUE A SU FAVOR SE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL DEL MUNICIPIO, NO DEBERÁ SER MENOS AL 1% DE LO QUE SE APRUEBE EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NO COMPROMETIDAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL MUNICIPIO Y QUE SE ENVÍA PARA SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A MÁS TARDAR EL 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE A SU EJERCICIO”. OBSERVANDO QUE PARA EL AÑO 2007 NO SE CUMPLIÓ CON ESTA

DISPOSICIÓN CONFORME AL CÁLCULO EFECTUADO, SEGÚN SE MUESTRA EN LA FOJA 17 DEL INFORME DE RESULTADO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTAN NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, PARA DETERMINAR EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, SE DEBE DE CONSIDERAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 42, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO ORGÁNICO, O EN SU CASO MODIFICACIÓN A DICHO REGLAMENTO. **OTROS ASUNTOS.** 6. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE LA AUDITORÍA FISCAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 324-SAT-19-III-2955 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2007, NOTIFICÓ AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA DE LA DETERMINACIÓN DE UN CRÉDITO FISCAL POR UN IMPORTE DE \$44,862,090.00, EN MATERIA COMO RETENEDOR DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS AL PERSONAL DE SUELDOS Y SALARIOS DEL AÑO 2004, POR LA CUAL EL MUNICIPIO PROMOVIO UN JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD. AL RESPECTO SE SOLICITA INFORMAR LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA ESTE ASUNTO

AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2007 Y A LA FECHA, ANEXANDO ADEMÁS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE SU DOCUMENTACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, INFORMÁNDOSE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE DE LOS AVANCES LEGALES EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE DICHO ASUNTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LOS TÉRMINOS DEL DECRETO EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2008, TENDIENTE A CORREGIR LA SITUACIÓN FISCAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ENTERO DEL ISR A CARGO DE LOS TRABAJADORES. **B. OBRAS PÚBLICAS. FONDOS DESCENTRALIZADOS. ASPECTO NORMATIVO.-** 1. SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVÓ A CABO EL 04 DE DICIEMBRE DE 2007, ES DECIR, CON 31 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN

VALOR DE \$3,325,065.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJADORES DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA, LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$1,292,178.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZÓ OFICIO CON FECHA DEL 27 DE FEBRERO DE 2007, EN EL CUAL LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF SOLICITA AL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE CUENTA CON LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN NECESARIOS, PARA DETERMINAR LAS FACTIBILIDADES TÉCNICA, ECONÓMICA, Y SOCIAL DE LAS OBRAS. **ASPECTO NORMATIVO.- 3.** SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA COMUNICÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 29 DE JUNIO DE 2007 Y EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE LLEVÓ A CABO EL 23 DE AGOSTO DE 2007, ES DECIR, CON 9 DÍAS HÁBILES DE ATRASO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 78, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$920,326.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTIDA LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL AVISO DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. **INSTRUCCIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN RELACIÓN AL OFICIO 001/2008, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2008 RECIBIDO DE LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE

HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL SE APRUEBA INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO AHORA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN DEL AÑO 2007, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL CON LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y RECURSOS, S. A. DE C. V. DERIVADO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN ESPECIAL REQUERIDA, A CONTINUACIÓN SE MENCIONA LA OBSERVACIÓN DETECTADA, LA ACLARACIÓN A LA MISMA POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

PROYECTOS SECTORIALES. PROYECTOS (670). 1.-EL 24 DE MAYO DE 2007 SE CELEBRÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y RECURSOS S. A. DE C. V., LA CUAL CONFORME A SU CLÁUSULA PRIMERA, ÉSTA SE OBLIGA A DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL MUNICIPIO, QUE CONSISTE EN REALIZAR LA FOTOGRAFÍA AÉREA, LEVANTAMIENTO DE CAMPO, INTEGRACIÓN Y CORRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES DE LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE INTEGRAN EL TERRITORIO DEL “MUNICIPIO” Y QUE ESTÁN DADOS DE ALTA EN SU PADRÓN CATASTRAL. EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVÓ A CABO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS A LA EMPRESA CITADA, FUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONSIDERANDO LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES SEGÚN ACTA NO. 7 DE FECHA 02 DE MAYO DE 2007, FUNDADA EN LA EXCEPCIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GRACIA, N. L., QUE A LA LETRA DICE: “SE PODRÁN REALIZAR ADQUISICIONES SIN SUJETARSE A LA SOLICITUD DE COTIZACIONES O A LA CELEBRACIÓN DE CONCURSO POR INVITACIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO LAS ADQUISICIONES REQUIERAN DE UN DESARROLLO CREATIVO O UN SERVICIO DE CONSULTARÍA ESPECIALIZADA”. AL RESPECTO, NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LAS COTIZACIONES SOLICITADAS A DIVERSAS COMPAÑÍAS, EN LAS CUALES SE INFORMARA QUE LAS MISMAS NO CUENTAN CON EL SERVICIO CITADO, NI LA CONSTANCIA EN LA CUAL MANIFIESTA LA EMPRESA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y RECURSOS, S. A. DE C. V., SER LA ÚNICA QUE OFRECE ESTE TIPO DE SERVICIOS, COMO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA JUSTIFICACIÓN A LA EXCEPCIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, **SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ADJUNTA, ASÍ COMO LO ENUNCIADO EN LOS DOS PÁRRAFOS, DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. CABE

MENCIONAR QUE CON FECHA 20 DE JUNIO DE 2007 SE FIRMÓ CON LA EMPRESA CITADA, CONVENIO DE ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN AL CITADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON EL OBJETO DE ACLARAR SUS CLÁUSULAS SÉPTIMA, OCTAVA Y DÉCIMA, EN LO CONCERNIENTE AL PRECIO DE LOS SERVICIOS, LA FORMA DE PAGO Y LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ESTIPULADO, QUEDANDO COMO SE DETALLA EN LO EXPRESADO EN LA FOJA 24, DEL INFORME DE RESULTADOS. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, SE VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SU MODIFICACIÓN. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN LOS APARTADOS V.A. EGRESOS, NUMERALES 1, 2, 3, 4, Y 5; V.B. OBRA PÚBLICA, NUMERALES 1, 2 Y 3; Y VI. PROYECTOS SECTORIALES, NUMERAL 1, EN LOS QUE LA IDENTIDAD FISCALIZADA REFIERE QUE: “EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY QUE RIGE A ESE ÓRGANO FISCALIZADOR SEÑALA QUE SU OBJETO ES REGULAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DE LOS MUNICIPIOS, ENTRE OTROS, POR LO QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE SOLVENTAR ESTAS OBSERVACIONES AL SER DE CARÁCTER NORMATIVO...”; LA SUSCRITA AUTORIDAD ESTIMA PERTINENTE FORMULAR LAS SIGUIENTES PRECISIONES. PARA EFECTO DE DETERMINAR SI LAS OBSERVACIONES ESTIMADAS COMO “NORMATIVAS”, QUE FORMULÓ ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE SU

CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DEL 2007, GUARDAN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD FINANCIERA CON LAS ENTIDADES, ES NECESARIO CONSIDERAR ADEMÁS DEL ARTÍCULO 1, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE DETERMINA COMO SU OBJETO, EL DE REGULAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA, EL CONTENIDO DEL RESTO DE SUS DISPOSICIONES, LAS CUALES, EN LA PARTE CONDUCENTE PRECEPTÚAN: “ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. CUENTA PÚBLICA: INFORME QUE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS RINDEN DE MANERA CONSOLIDADA A LA LEGISLATURA SOBRE SU GESTIÓN FINANCIERA DURANTE UN EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE, EL CUAL CONTIENE LOS ESTADOS CONTABLES, FINANCIEROS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES, PROGRAMÁTICOS, ECONÓMICOS, LAS CUENTAS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE INCLUYAN LOS INGRESOS PERCIBIDOS, EL EJERCICIO DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN LA LEY Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, LOS SALDOS DEL CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO EN EL TRIMESTRE CORRESPONDIENTE.
- II. FISCALIZACIÓN: FACULTAD A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO, EJERCIDA POR EL ÓRGANO, PARA LA REVISIÓN DE LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA;
- III. GESTIÓN FINANCIERA: LA ACTIVIDAD DE LOS PODERES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL, DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ÉSTOS UTILICEN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES APROBADOS, EN EL PERIODO QUE CORRESPONDE A UNA CUENTA PÚBLICA, SUJETA A LA REVISIÓN POSTERIOR DE LA LEGISLATURA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO, A FIN DE VERIFICAR QUE DICHA GESTIÓN

SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS SEÑALADOS;”

DE LAS DISPOSICIONES LEGALES INVOCADAS, SE DESPRENDE QUE LA FISCALIZACIÓN TIENE POR OBJETO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, MISMA QUE REFLEJA LA GESTIÓN FINANCIERA DE UNA ENTIDAD EN UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO, Y POR ENDE, ESTA AUDITORÍA TIENE PLENAS FACULTADES PARA DETERMINAR Y COMUNICAR LAS OBSERVACIONES QUE DETECTE, PUES DERIVAN DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR ESA ENTIDAD, REFLEJADA DE MANERA GLOBAL EN SU CUENTA PÚBLICA. AUNADO A LO ANTERIOR, EL ARTÍCULO 7, DE LA MISMA LEY, DISPONE QUE EL ÓRGANO TIENE COMPETENCIA PARA: “FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS; LOS INGRESOS, EGRESOS, DEUDA, ACTIVOS, PATRIMONIO, EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS Y RECURSOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS RESPECTIVOS CONFORME A LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS APROBADOS EN EL PRESUPUESTO, A EFECTO DE VERIFICAR EL DESEMPEÑO DE LOS MISMOS Y LA LEGALIDAD EN EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS; VERIFICAR, EN FORMA POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y DE LOS INFORMES DE AVANCES DE GESTIÓN FINANCIERA, SI SU GESTIÓN Y EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE EFECTUARON CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN

MATERIA DE SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES Y GENERALES, OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, USUFRUCTOS, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES”. ASÍ, ADEMÁS SE APRECIA QUE ESTE ÓRGANO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA FISCALIZAR LA LEGALIDAD DE TODA LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS ENTIDADES, QUE COMPRENDE EL MANEJO, APLICACIÓN Y CUSTODIA DE TODOS LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, A EFECTO DE VERIFICAR QUE DICHA GESTIÓN SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. ENTONCES, SI LAS OBSERVACIONES QUE FUERON COMUNICADAS A ESA ENTIDAD DERIVAN DE LA REVISIÓN DE LA LEGALIDAD DE SU GESTIÓN FINANCIERA, PARTICULARMENTE EN RELACIÓN CON LAS ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO; EXISTE POR ENDE, UNA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON EL MANEJO, APLICACIÓN Y CUSTODIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, O BIEN, CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES; POR LO CUAL, RESULTA INDUDABLE QUE DICHAS CUESTIONES SI PUEDEN SER OBSERVADAS POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE

FISCALIZACIÓN QUE LE RECONOCE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. SIN QUE SEA IMPEDIMENTO A LO ANTERIOR, EL QUE ESA ENTIDAD ESTIME QUE LOS ASPECTOS OBSERVADOS GUARDAN UN CARÁCTER “NORMATIVO” Y QUE POR TAL RAZÓN NO EXISTE OBLIGACIÓN DE SOLVENTARLAS, PUES INDISTINTAMENTE DEL CARÁCTER QUE SE LE PRETENDA DAR A LAS OBSERVACIONES, TODAS ESTÁN VINCULADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS, APLICABLES A LAS ADQUISICIONES CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, SEGÚN SEA EL CASO. **SEGUIMIENTO DE OTROS ASUNTOS. OTROS ASUNTOS.**

MEDICAMENTOS. 1. EN RELACIÓN CON LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA EL 18 DE MARZO DE 2004 EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, INTERPUESTA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR EN AVERIGUACIONES PREVIAS DEL RAMO PENAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, POR EL SOBREPrecio DEL 21% DETERMINADO DEL ANÁLISIS AL 75% DE LAS FACTURAS QUE AMPARAN LOS CONSUMOS DE MEDICAMENTOS EN LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DE 2003, ASÍ COMO POR EL MEDICAMENTO ÉTICO FACTURADO Y SE LE ENTREGABAN MEDICINAS INTERCAMBIABLES O SIMILARES A LOS DERECHOHABIENTES, LO CUAL TIENE UNA VARIACIÓN EN SU PRECIO DE UN 46%, SEGÚN REVISIÓN SELECTIVA DE LAS RECETAS MÉDICAS EXPEDIDAS DEL 25 AL 30 DE JULIO DE 2003,

DETECTADOS EN AMBOS CASOS POR AUDITORÍA REALIZADA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA CUAL SE ENCUENTRA RADICADA CON EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA CON EL OFICIO NO. 343/04-III EN LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, TURNADA POSTERIORMENTE A LA COORDINACIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIAS CON EL OFICIO NÚMERO 1133/04 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO CITADO Y FUE REASIGNADA A LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR NO. 2 EN DELITOS PATRIMONIALES CON EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA 563/04-II-DP. AL RESPECTO SE REQUIERE RENDIR EL INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDA DICHO ASUNTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y A LA FECHA, ANEXANDO ADEMÁS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE SU DOCUMENTACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, INFORMÁNDOSE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE DE LOS AVANCES LEGALES EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE DICHO ASUNTO. **SEGURO DE GASTOS MÉDICOS.** 2. EL 13 DE FEBRERO DE 2006 LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, (CONDUSEF), FORMAL RECLAMACIÓN EN

CONTRA DE LA ASEGURADORA INTERACCIONES, S. A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, QUEDANDO REGISTRADA ANTE ESTA INSTITUCIÓN CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 2006/190/2962, CON EL PROPÓSITO DE RECUPERAR EL SALDO DE LOS GASTOS MÉDICOS NO REEMBOLSADOS POR LAS CITADA COMPAÑÍA, QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 ASCENDÍAN A \$4,016,988.00, SEGÚN CONCILIACIÓN QUE ELABORÓ LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. AL RESPECTO, EN FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO LA CONDUSEF A TRAVÉS DE LA DIRECTORA TITULAR, EMITE RESOLUCIÓN A LA SOLICITUD DE DICTAMEN TÉCNICO FORMULADO POR LA RECLAMANTE, CONCLUYENDO QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE PROCEDER AL REEMBOLSO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, TODA VEZ QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS QUE PERMITAN SUPONER LA PROCEDENCIA DE LO RECLAMADO, DEJÁNDOSE A SALVO LA POSIBILIDAD DE QUE LA RECLAMANTE HAGA VALER SUS DERECHOS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. POR LO ANTERIOR, SE REQUIERE RENDIR EL INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN LEGAL QUE GUARDAN DICHO ASUNTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y A LA FECHA, ANEXANDO ADEMÁS COPIAS FOTOSTÁTICAS DE SU DOCUMENTACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2008, SI LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EJERCIÓ POR OTROS MEDIOS DE DEFENSA LEGAL LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS MÉDICOS NO REEMBOLSADOS

POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, DE LO CUAL SE INFORMARÁ EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** FUNDAMENTAR SUS ACLARACIONES CONSIDERANDO LAS LEYES QUE APLIQUEN AL RESPECTO, QUE EN ESTE CASO PROCEDE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS

RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSEN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE

CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA **CUENTA PÚBLICA 2007**, DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL B.1 AL 2 Y C.1 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y

EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 10, DEL INFORME DE RESULTADOS. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 11 A LA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA INFORMAR A ESTA ASAMBLEA LO SIGUIENTE: QUE RELATIVO AL

EXPEDIENTE 5617 RELATIVO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE ANTERIORMENTE SE ENCUENTRA ENLISTADO EN LOS ASUNTOS EN CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, INFORMO QUE LOS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN HEMOS DETERMINADO RETIRAR CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO UN NUEVO ESTUDIO DEL EXPEDIENTE, EL CUAL EN SU OPORTUNIDAD SE DICTAMINARÁ DE NUEVO... NO, AH PUES ME LO PASARON...HAY PERDÓN, PUES ME PASARON ESTA HOJA... ES QUE ME PASARON UN TEMA DIFERENTE AL DE CIÉNEGA DE FLORES. BUENO, YO VOY A HABLAR ASÍ A CAPELA DE LO QUE AYER APROBAMOS EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL 2007, LA MISMA Y COMO HA SIDO COSTUMBRE PUES SON CUENTAS QUE VIENEN MUY ACORDE, CON NINGUNA OBSERVACIÓN DE CONSIDERACIÓN. POR LO CUAL, YO SOLICITO A ESTA ASAMBLEA QUE VOTEMOS ESTA CUENTA DE SAN PEDRO PORQUE EN EL MISMO DICTAMEN NO SE APRECIA NINGUNA IRREGULARIDAD QUE PUDIERA CONSIDERARSE COMO UNA FALTA O QUE PUDIERA OCASIONAR ALGUNA RESPONSABILIDAD PARA ALGUNO DE SUS FUNCIONARIOS. POR LO TANTO, LES PIDO EL VOTO A FAVOR, SE LOS AGRADECERÍA MUCHÍSIMO. ES CUANTO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5616 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: ME PERMITO INFORMARLES QUE HAN CONCLUIDO TRES HORAS DE QUE DIMOS INICIO A ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. POR LO CUAL, SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA HACER ALGUNA PROPUESTA, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”.

PARA UNA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL C. **DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ:

“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITAR QUE ESTA SESIÓN CONTINÚE HASTA LA CONCLUSIÓN TOTAL DE TODOS LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES FUIMOS CONVOCADOS PARA ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO. Y A SU VEZ, DECLARARNOS EN SESIÓN PERMANENTE EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 90 DE NUESTRO REGLAMENTO, PARA QUE EL MOMENTO QUE EL PLENO DETERMINE, EN SU CASO, DECRETAR LOS RECESOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES EL PLENO”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. ÁLVARO FLORES PALOMO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE. PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERO DIPUTADO GREGORIO HURTADO”.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “MOTIVO POR LO CUAL, EN VIRTUD DE SER APROBADO

POR LOS PRESENTES, NOS CONSTITUIMOS EN SESIÓN PERMANENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 5652”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5652) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5652, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.** **ANTECEDENTES:** EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 13 DE MARZO DE 2008,

ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y

DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

SE CONSIDERARON QUE EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS

EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN DEL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR**

LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: A. GESTIÓN FINANCIERA. EGRESOS. PREVISIÓN SOCIAL. SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL. HONORARIOS MÉDICOS (541). 1. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18296 POR IMPORTE DE \$51,125.00 EXPEDIDA

EL 19 DE JULIO DE 2007 A NOMBRE DE LA C. JUANA SÁNCHEZ ESCALERA, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ESTUDIOS Y HOSPITALIZACIÓN, OTORGÁNDOSELE LA ATENCIÓN MÉDICA COMO DERECHOHABIENTE, A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL. OBSERVÁNDOSE QUE SEGÚN CONSTA EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO NÚMERO RH/017/06, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, C. GUILLERMO GARCÍA LARA Y EN ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, LA REFERIDA PERSONA ES SUEGRA DEL C. GABRIEL ALEJANDRO ZAPATA VILLARREAL, DIRECTOR DE EGRESOS, POR LO QUE INDEBIDAMENTE SE LE DIO DE ALTA COMO BENEFICIARIA, YA QUE ESTE BENEFICIO SE LIMITA A LA ESPOSA, HIJOS O PADRES DEL EMPLEADO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ADEMÁS, INDEBIDAMENTE LE FUE REEMBOLSADA A LA C. JUANA SÁNCHEZ ESCALERA LA CANTIDAD DE \$51,125.00, YA QUE NO TENÍA DERECHO AL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **SOLVENTANDO PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO SIN PODER DETERMINARSE EL MONTO DE LA MISMA, YA QUE CON EL SOPORTE EXHIBIDO SE COMPRUEBA EL REINTEGRO DE LOS GASTOS MÉDICOS REEMBOLSADOS INDEBIDAMENTE CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18296, SIN EMBARGO NO SE LIQUIDARON LOS GASTOS EJERCIDOS POR EL

PERÍODO EN EL QUE SE LE DIO ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL, CANTIDAD QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEBE DETERMINAR Y RECUPERAR. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. GOBIERNO MUNICIPAL. GASTOS DE VIAJE (555). 2. LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ASISTIERON LOS DÍAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2007 A LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A UNA REUNIÓN DE INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO URBANO, Y DIF, CON MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, REGISTRÁNDOSE VIÁTICOS (BOLETOS DE AVIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS) CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS D-07467 Y D-07309 POR IMPORTES DE \$90,000.00 Y \$21,000.00, DE FECHAS 30 DE OCTUBRE Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, AMPARÁNDOSE LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 18808 Y 18957, DE FECHA 22 Y 27 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO, EMITIDAS A NOMBRE DE ERNESTO CHAPA RANGEL COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, ADSCRITO A LA SECRETARÍA PARTICULAR. EN EL CASO DE LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS EFECTUADA CON LA PÓLIZA DE DIARIO NUMERO D-07467, SE OBSERVÓ QUE COMO JUSTIFICACIÓN DEL HOSPEDAJE Y LOS TRASLADOS INTERNOS, SE ANEXAN LAS NOTAS DE CONTROL NÚMEROS 28894 Y 28895 POR UN VALOR TOTAL DE \$51,097.00, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE VIAJES DE MONTERREY, S. A. DE C. V., DEBIÉNDOSE SOPORTAR CON LOS

COMPROBANTES FISCALES DE LA CITADA AGENCIA, O EN SU CASO, DEL HOTEL DONDE SE ALOJARON, EL CUAL SEGÚN ITINERARIO DEL VIAJE EXPEDIDO POR EL C. ERNESTO CHAPA RANGEL, ESTE CORRESPONDÍA AL HOLIDAY INN MÉRIDA Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRESTO LOS SERVICIOS DE TRASLADO. DE ACUERDO CON EL ITINERARIO DEL VIAJE SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO, ERNESTO CHAPA RANGEL, LAS REUNIONES CON EL R. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA YUCATÁN INICIARÍAN A LAS 11:00 A.M. DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2007, PARA CONCLUIR AL DÍA SIGUIENTE A LAS 12:00 P.M., OBSERVANDO QUE EL VIAJE SE PROLONGÓ HASTA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2007, REPORTANDO GASTOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN DE UNA CAMIONETA DEL 27 AL 29 DEL MES Y AÑO CITADO, CUYAS FACTURAS NÚMEROS 4228 Y 4283 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$21,000.00 SE EXPEDÍAN POR UN GUÍA DE TURISTAS, MISMAS QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DE DIARIO NUMERO D-07309. ASIMISMO, EL 23 DE AGOSTO DE 2007 SE PAGÓ A LA AGENCIA DE VIAJES DE MONTERREY, S.A. DE C.V. LA NOTA DE CONTROL NÚMERO 28894, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE POR VALOR DE \$20,757.00 AMPARADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18855, OBSERVANDO QUE ESTE GASTO SE REPORTÓ COMO PARTE DE LA COMPROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-07467 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA UNA DIFERENCIA DE VIÁTICOS NO COMPROBADA CON DOCUMENTOS FISCALES POR UN VALOR DE

\$51,097.00, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL POR \$21,000.00 Y PAGOS DUPLICADOS DE HOSPEDAJE POR \$20,757.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN VALOR DE \$51,097.00, YA QUE NO SE EXHIBIERON LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS JUSTIFICADOS CON NOTAS DE CONTROL EXPEDIDAS POR LA AGENCIA DE VIAJES. **3.** SE REGISTRARON GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR UN VALOR DE \$4,569.00 COMPROBADOS MEDIANTE LOS REEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA Y/O ANTICIPOS, EJERCIDOS EN ATENCIÓN PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE DEPENDENCIAS EXTERNAS E INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN VALOR DE \$4,569.00, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE POR LA NATURALEZA DE LOS GASTOS ANTES DESCritos NO SE CONSIDERAN PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE LAS

PRESTACIONES MENCIONADAS EN SU ACUERDO ADMINISTRATIVO NO CORRESPONDEN A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. **4.** SE REGISTRARON OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR UN IMPORTE DE \$22,514.00, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA Y DE ANTICIPOS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA JUSTIFICAR QUE EL GASTO SE REALIZÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN VALOR DE \$22,514.00 DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, EN VIRTUD DE QUE ESTA INFORMACIÓN PROPUESTA NO ES SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR QUE LA NATURALEZA DE LOS GASTOS ANTES DESCRITOS PROVIENEN DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADICIONALMENTE CABE SEÑALAR QUE LAS PRESTACIONES MENCIONADAS EN SU ACUERDO ADMINISTRATIVO NO CORRESPONDEN A LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL. **HONORARIOS PROFESIONISTAS.** **5.** SE REGISTRARON PAGOS

POR UN VALOR DE \$169,050.00, A FAVOR DE LA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA, POR SERVICIOS CONSISTENTES EN “ASESORÍAS EN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DETALLADOS EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. CABE SEÑALAR QUE POR SU NATURALEZA, DICHOS SERVICIOS QUEDAN COMPROMETIDOS COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) SE CONTRATÓ A LA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA, LA CUAL NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DICHA PRESTADORA DE SERVICIOS CARECE DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA DICHO EFECTO, PUES ADEMÁS DE NO POSEER TÍTULO PROFESIONAL ALGUNO QUE ACREDITE SU CONOCIMIENTO EN ÁREAS AFINES, COMO ARQUITECTURA, INGENIERÍA O URBANÍSTICA, SE DEDICA ÚNICAMENTE A LABORES PROPIAS DEL HOGAR, SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE PERSONAL INTEGRADO POR ESA ENTIDAD EN RELACIÓN AL C. RAFAEL MONROY

REYNA, COORDINADOR DE OBRAS EN LA MENCIONADA SECRETARÍA, MISMO QUE GUARDA UN PARENTESCO POR AFINIDAD EN PRIMER GRADO CON LA REFERIDA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA (CÓNYUGE) A QUIEN SEÑALÓ COMO SU DEPENDIENTE ECONÓMICO, Y QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS AHORA CONTRATADOS CON ÉSTA ÚLTIMA, EN EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 15 DE FEBRERO DE 2007.

B) NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE SE HAYAN PACTADO POR LA ENTIDAD CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTES A LA COMPLEJIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS APLICABLES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO ES EVIDENCIA SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, YA QUE ESTE NO CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN DE LOS ANEXOS A INCLUIR COMO PARTE INTEGRANTE DE LOS CONTRATOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 ANTES ENUNCIADO, Y DE QUE AL INGRESAR COMO EMPLEADO MUNICIPAL QUIEN PRESTÓ LOS SERVICIOS PROFESIONALES EL C. ARQ. MONROY

REYNA, SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 88, PARA NO CELEBRAR CONTRATOS CON TERCERAS PERSONAS, ASÍ COMO, AL NO ABSTENERSE PARA CONTRATARSE A LA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN, DERIVADO DEL PARENTESCO QUE EXISTE ENTRE AMBOS, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 44, FRACCIÓN I, DEL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 6. SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$161,000.00, POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DETALLADOS EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LISTA DEL PERSONAL PARTICIPANTE CON NOMBRE Y FIRMA, CONSTANCIAS EXPEDIDAS, ENTRE OTROS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, LO QUE REFLEJA UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO. A) ADEMÁS, DE ACUERDO CON LOS PAGOS EFECTUADOS A ASESORES ADMINISTRATIVOS MIRANDA ELIZONDO Y CONSORCIO EMPRESARIAL RESENDEZ GARCÍA, PARA SU CONTRATACIÓN DE DEBIÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y

SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L. NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ACLARACIÓN DE LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, LA CUAL CONSTA DE RELACIONES EN HOJAS SIN MEMBRETE QUE CONTIENEN EL NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE ASISTIÓ A LOS CURSOS Y EJEMPLOS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LAS TRES COTIZACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS A QUIENES LES SOLICITARON LAS PRESENTARAN PARA SU POSTERIOR ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, **SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA** EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE EL SOPORTE QUE SE ANEXA NO ES SUFICIENTE EVIDENCIA QUE COMPRUEBE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS, SE DEBIÓ ADJUNTAR ADEMÁS, EL PROGRAMA QUE ELABORARON EN HOJAS MEMBRETADAS LAS DOS EMPRESAS Y LA PERSONA FÍSICA CONTRATADAS, QUE CONTENGAN LOS PORMENORES DE LA CAPACITACIÓN, COMO: CONTENIDO DE LOS TEMAS A IMPARTIR, ITINERARIO, LUGAR Y LOS NOMBRES Y DATOS GENERALES SOBRE LA EXPERIENCIA DE LOS EXPONENTES, EL MATERIAL BASE QUE SE UTILIZÓ POR EL EXPOSITOR ENTREGADO A LOS PARTICIPANTES, VIDEO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO. 7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 27995 POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00, EXPEDIDA EL 18 DE

DICIEMBRE DE 2007 A NOMBRE DE SILVIA MARGARITA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, A LA CUAL SE ANEXA FOTOCOPIA DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 17, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL RECIBO ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE ESTA EROGACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN ACLARACIÓN DE LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, LA CUAL CONSTA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 27995 Y 28291 POR UN IMPORTE DE \$25,000.00 CADA UNA, DE FECHAS 18 DE DICIEMBRE DE 2007 Y 16 DE ENERO DE 2008, RESPECTIVAMENTE, FACTURA, VALE DE REVISIÓN, SOLICITUD DE PAGO Y CREDENCIAL PARA VOTAR DE LA PERSONA FÍSICA CONTRATADA, **SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD** DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS. **TRAMITE DE AVALÚOS ANUAL (580).** 8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 19334 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 A NOMBRE DE

VÍCTOR H. MARTÍNEZ PUENTE POR UN VALOR DE \$40,250.00, QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 153 DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR SERVICIO DE UN DICTAMEN PERICIAL DE AVALÚO Y RENTABILIDAD DEL INMUEBLE SEÑALADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 075/2003, VENTILADO EN LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FIRMÁNDOSE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL CUAL EN SU CLÁUSULA QUINTA ESTIPULA QUE SE PAGARÁ POR LOS SERVICIOS ANTES ESPECIFICADOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$35,000.00 INCLUYENDO EL IVA. POR LO ANTERIOR, SE DETERMINA UNA DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO AL PROFESIONISTA POR UN VALOR DE \$5,250.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE SE ACEPTA EL PAGO EN EXCESO, SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE DEMUESTRE QUE FUE REINTEGRADO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. **INFORME ANUAL (661).** 9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 19969 POR UN VALOR DE \$13,765.00, EXPEDIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 A NOMBRE DE VERÓNICA ELIZABETH CARREÓN, LA CUAL AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1353 DEL 18 DEL MES Y AÑO CITADO, POR LA ADQUISICIÓN DE 30 CORBATAS QUE SE ENTREGARON A INTEGRANTES

DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS Y DIRECTORES, PARA UTILIZARSE EN EL PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR NO CORRESPONDER A LAS PARTIDAS SEÑALADAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN LO SEÑALADO, YA QUE POR LA NATURALEZA DE LOS GASTOS ANTES DESCRITOS NO SE CONSIDERAN NECESARIOS PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **B. OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$83,560,836.00, SE SELECCIONARON \$67,718,727.00, QUE REPRESENTAN UN 81%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS DE LAS FOJAS 16 Y 17 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES

PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

ASPECTO NORMATIVO.- 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,203,946.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO PRELIMINAR DE OBRAS AL QUE HACEN REFERENCIA EN SU ACLARACIÓN, NI DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA

VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,024,663.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1, DEL INFORME DE RESULTADOS. **3.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE UN IMPORTE DE \$463,525.00, QUE CORRESPONDEN AL MONTO EXCEDIDO DEL CONTRATO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ASPECTO NORMATIVO.- 4.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, POR LO QUE NO ES

POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$460,246.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2006-2009, REALIZÓ EL PAGO DE DOS ESTIMACIONES NORMALES QUE ASCIENDEN A UN IMPORTE GLOBAL DE \$460,246.00, SIN PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU EROGACIÓN, ADEMÁS ES OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO EN QUE SE FUNDAMENTA LA PRESENTE OBSERVACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS ADMINISTRACIONES QUE LOS INCLUYAN. **ASPECTO NORMATIVO.- 5.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$949,471.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$1,983,377.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 35% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$8,399,606.00, INCUMPLIENDO CON LA

OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2006-2009, REALIZÓ EL PAGO DE \$250,000.00, POR LO QUE ES PARTICIPE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA. **6.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.** **7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LAS ADITIVAS Y EXTRAS REPRESENTAN UN 35% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.6.** **OBRA PÚBLICA POR COOPERACIÓN.** **ASPECTO NORMATIVO.- 8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE

EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$27,955,765.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1. **ASPECTO NORMATIVO.- 9.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES ADITIVAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,207,547.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS NUEVOS ELEMENTOS ALLEGADOS EN LA MANIFESTACIÓN VERTIDA POR LA ENTIDAD, SE OBSERVA QUE EL CONTRATO CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS, LA ENTIDAD PUSO EN RIESGO LOS RECURSOS MUNICIPALES, DEBIDO A QUE PAGÓ CANTIDADES DE OBRA QUE NO SE ENCUENTRAN FORMALIZADAS MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO ORIGINAL, POR LO TANTO

NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

ASPECTO NORMATIVO.- 10.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,226,170.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.1. **ASPECTO NORMATIVO.- 11.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$152,099.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$408,005.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 49% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1,145,594.00; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE OCTUBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR, CON 42 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 47% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,145,594.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA

IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD EN SU ACLARACIÓN Y A PESAR DE QUE NO SE EXCEDIERON DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ASPECTO NORMATIVO.- 12.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON ESTIMACIONES ADITIVAS Y EXTRAS, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$800,808.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.10. **ASPECTO NORMATIVO.- 13.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,209,160.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.10. **ASPECTO NORMATIVO.- 14.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$937,784.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$57,635.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 40% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$2,481,303.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$562,417.00.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO IV.B.12. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL: 15.** CON LA REVISIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL FONDO 2007, SE VERIFICÓ QUE LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA ASCENDIÓ A \$8,822,871.00, DE LA CUAL \$3,130,319.00, SE REALIZARON EN ÁREAS QUE DE ACUERDO AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) NO SE ENCUENTRAN EN POLÍGONOS DE POBREZA DETERMINADOS PARA ESTE MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DESTINARÁN

EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. LAS OBRAS SE INTEGRAN COMO SE DETALLAN EN LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LOS RECURSOS SE DEBIERON DESTINAR EXCLUSIVAMENTE A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR LO QUE SE DEBERÁ REINTEGRAR EL MONTO DE \$3,130,319.00 A LA CUENTA DE CHEQUES DEL FONDO DEL I.S.M. **C. DESARROLLO URBANO.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$15,803,779.00, SE SELECCIONARON \$8,991,334.00, QUE REPRESENTAN UN 57%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LAS FOJAS NÚMEROS 27 Y 28 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DEL MUNICIPIO Y LA PROPIA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ASPECTO NORMATIVO.- 1.- DE CONFORMIDAD CON LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, AL LUGAR EN EL QUE FUE AUTORIZADA LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE OBSERVÓ QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 BIS I, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN LA CITADA INSPECCIÓN SE ADVIRTIÓ, QUE AL NORTE DEL LÍMITE DEL PREDIO, SE LOCALIZAN DOS GASODUCTOS UNO DEL 16” DE DIÁMETRO ESTACIÓN NO. 4-VS LÓPEZ MATEOS Y EL OTRO DE 24” DE DIÁMETRO NO. 4 C.F.E. SAN JERÓNIMO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE EN EL KILÓMETRO 3+303.33. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, PUES SÓLO ES UNA AUTORIZACIÓN DE

PARTE DE PEMEX DE ACUERDO CON SUS LINEAMIENTOS, NO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO EN EL QUE SE FUNDAMENTA ESTA OBSERVACIÓN, EL CUAL MENCIONA QUE DEBE EXISTIR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS CONTADOS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE DUCTOS PARA PRODUCTOS DE PETRÓLEO. ESTÁN DOS DUCTOS DE GAS UBICADOS UNO A 10 METROS Y EL OTRO JUNTO AL LÍMITE DE PROPIEDAD, POR LO QUE NO DEBIÓ OTORGARSE LA LICENCIA RESPECTIVA. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AV. MANUEL ORDÓÑEZ NO. 2300, QUE DE ACUERDO AL CONSIDERANDO III EN RELACIÓN AL PUNTO SÉPTIMO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA EN CUESTIÓN, ES DONDE SE SOLUCIONARÁ LA DEMANDA DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DE SANTA CATARINA, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO (CUANDO UN PREDIO O EDIFICIO NO TENGA CAPACIDAD PARA ALOJAR EL NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE EL REGLAMENTO LE SEÑALE, EL PROPIETARIO O POSEEDOR PODRÁ SOLUCIONAR LA CARENCIA MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE ALGÚN PREDIO COLINDANTE O DISTANTE, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN UN RADIO NO

MAYOR DE 150.00 METROS Y NO ATRAVIESE UNA VÍA PRINCIPAL; O BIEN, MEDIANTE LA FUSIÓN DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD O VECINAL COLINDANTE AL PRINCIPAL, EN LA INTELIGENCIA QUE EL PREDIO QUE SE FUSIONA SOLAMENTE PODRÁ TENER ALGÚN OTRO USO DEL SUELO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OFRECER LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TANTO DEL PREDIO PRINCIPAL COMO DEL PROPIO), DEBIDO A QUE POR LAS DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS Y A LOS USOS SOLICITADOS EN EL PROYECTO, SE REQUIERE CONTAR CON 68 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, HABILITÁNDOSE ÚNICAMENTE 20 CAJONES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LICENCIA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL TERRENO UBICADO EN LA CALLE MANUEL ORDÓÑEZ 2300, EN LA COLONIA SIERRA DE AJUSCO CON EXPEDIENTE CATASTRAL 19-194-140, EL CUAL SERÁ UTILIZADO SOLAMENTE LOS JUEVES, VIERNES, SÁBADOS Y DOMINGOS CON UNA CAPACIDAD DE 170 VEHÍCULOS Y DEBERÁ SER DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA USO DE ESTACIONAMIENTO, POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL ESTACIONAMIENTO SOLO CUMPLIRÍA LOS FINES DE SEMANA CON EL MÍNIMO DE 68 CAJONES REQUERIDOS POR DICHO PROYECTO, LO CUAL NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 9, B.1 AL 15 Y C.1 AL 2 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS

ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS

RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN

FINANCIERA. INGRESOS. DERECHOS. 1. PARA VERIFICAR QUE LOS

COBROS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE EFECTUARON CONFORME A LOS ARTÍCULOS 52

Y 52 BIS, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SELECCIONARON DE LOS REGISTROS CONTABLES

DIVERSAS PARTIDAS DE INGRESOS, NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL PARA COMPROBAR SU CÁLCULO, EN EL CASO DE LOS

EXPEDIENTES QUE SE MENCIONAN EN LA FOJA 31 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE

ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO

A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO ES SUFICIENTE PARA COMPROBAR QUE

EL COBRO A LAS PERSONAS MORALES MENCIONADAS SE REALIZÓ DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO, EXCEPTO POR LA EMPRESA INMOBILIARIA HUGO MAURICIO, S. A. DE C. V. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, JUSTIFICAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO PARA LA AUTORIZACIÓN DE DICHOS COBROS, LOS CUALES IDENTIFIQUEN LOS METROS DE CONSTRUCCIÓN, INFORMACIÓN BASE PARA DETERMINAR EL CÁLCULO DE DICHOS DERECHOS. **INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.** 2. PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO QUE REGULA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y CERVEZA EN EL MUNICIPIO, SE SELECCIONARON LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE MENCIONAN EN LA FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO LOCALIZANDO EN LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A) ARTÍCULO 22.- (PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS EL SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR ANTE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL, ANTES DE INICIAR ACTIVIDADES, DEBIENDO REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS):
 - A1) FRACCIÓN II, (SOLICITUD QUE CONTENGA LOS DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE), EN EL EXPEDIENTE RELACIONADO CON EL NÚMERO 9.
 - A2) FRACCIÓN IV, (PRESENTAR DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL QUE

GARANTICE LA SEGURIDAD Y/O RELACIÓN POR ESCRITO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DE SEGURIDAD MISMAS QUE SERÁN VERIFICADAS POR LA DIRECCIÓN ANTES SEÑALADA), EN LOS EXPEDIENTES REFERENCIADOS CON LOS NÚMEROS 9 Y 10.

A3) FRACCIÓN VI, (ORIGINAL DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO O EDIFICACIÓN), EN LOS EXPEDIENTES REFERENCIADOS CON LOS NÚMEROS 1, 2 Y 10.

A4) FRACCIÓN VIII, (MANIFESTAR POR ESCRITO NO ESTAR IMPEDIDO PARA EJERCER EL COMERCIO Y NO SER SERVIDOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO), EN LOS EXPEDIENTE RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 9 Y 10.

A5) FRACCIÓN X, (EL LOCAL SE ENCUENTRE EN ÁREA COMERCIAL SEGÚN MATRIZ DE COMPATIBILIDAD DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO), EN LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 1 AL 9, 11 Y 12.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE NO EXHIBIÓ EL SOPORTE REQUERIDO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FUNDAMENTOS SEÑALADOS, MISMO QUE COMO ELLOS ENUNCIAN NO SE PROPORCIONÓ DICHA INFORMACIÓN EN LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA DURANTE LA REVISIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, JUSTIFICAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL REQUERIDO, QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **APROVECHAMIENTOS. MULTAS.** 3. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 3-0019474 EXPEDIDO EL 09 DE FEBRERO DEL 2007 A NOMBRE DE SALVADOR ESPINOSA IZQUIERDO POR

CONCEPTO DE MULTAS DE TRÁNSITO, AMPARADO CON LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 167753 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2006, INTEGRÁNDOSE EL COBRO COMO SE MUESTRA EN LA FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN EL ARTÍCULO 140, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE TRANSITO Y VIALIDAD, SE ESTABLECE OTORGAR ESTE TIPO DE DESCUENTOS PARA LAS INFRACCIONES, EXCEPTUANDO LAS DE MANEJAR EN ESTADO DE EBRIEDAD O DE INEPTITUD PARA CONDUCIR, BAJO EL INFLUJO DE DROGAS O ESTUPEFACIENTES. POR LO ANTERIOR, SE OBSERVA UNA DIFERENCIA COBRADA DE MENOS AL INFRACTOR POR UN VALOR DE \$4,716.00. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON EL FUNDAMENTO SEÑALADO NO PROCEDE APLICAR DESCUENTOS SOBRE ESTE TIPO DE MULTAS DE TRÁNSITO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APLICAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD EN LO RELATIVO A BONIFICACIÓN DE MULTAS. **EGRESOS. LICITACIONES Y CONCURSOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.** 4. PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, VIGENTE HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2007 Y EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, VIGENTE A PARTIR DEL 15 DE JUNIO DE 2007, SE REVISARON LOS EXPEDIENTES DE LAS LICITACIONES Y CONCURSOS POR LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS. A) NO LOCALIZANDO EN LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS EN LA TABLA ANTERIOR, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL 10% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO, ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 23, EN LOS CASOS RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 3, 4 Y 5 Y EN EL 54, FRACCIÓN II, EL CONCURSO RELACIONADO CON EL NÚMERO 6, DEL CITADO REGLAMENTO VIGENTE EN LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON LAS OPERACIONES. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EL CONTRATO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 32 POR EL CONCURSO RELACIONADO CON EL NÚMERO 3, Y EN EL ARTÍCULO 51 EN EL CONCURSO REFERENCIADO CON EL NÚMERO 6, DEL CITADO REGLAMENTO VIGENTE EN LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON LAS OPERACIONES. B) EN LA LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, SE FIRMÓ EL CONTRATO EL 17 DE ABRIL DE 2007 Y LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ES FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 33 DEL REGLAMENTO VIGENTE A LA FECHA DE LA OPERACIÓN, EL CUAL MENCIONA QUE LA FIANZA SE DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO. C) EN LA LICITACIÓN

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RIESGO DE DAÑO FÍSICO PARA LOS ACTIVOS MUNICIPALES RELACIONADA CON EL NÚMERO 2, SE FIRMÓ EL CONTRATO EL 09 DE JULIO DE 2007 Y LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ES DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO, INCUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO VIGENTE A LA FECHA DE LA OPERACIÓN, EL CUAL MENCIONA QUE LA FIANZA SE DEBERÁ PRESENTARSE A MAS TARDAR DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SUBSISTIENDO LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL ASPECTO NORMATIVO, EN RELACIÓN A LOS INCISOS B) Y C), YA QUE CON LO MANIFESTADO SE ACEPTA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, Y POR EL INCISO A), DEBIDO A QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PRETENDEN PROTEGER A LA HACIENDA PÚBLICA, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EN LO SUCESIVO, AL REALIZAR LICITACIONES PÚBLICAS Y CONCURSOS POR INVITACIÓN APEGARSE A LOS ORDENAMIENTOS CONTENIDOS EN LOS MISMO, FIRMANDO OPORTUNAMENTE LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES Y

EXIGIENDO LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE LAS FIANZAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (603). 5.- EL REGISTRO CONTABLE DEL CONCEPTO DE GASTO, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES QUE AFECTA A TODOS LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE EGRESOS, ASCENDIENDO ESTE EN EL AÑO 2007 A \$9,663,305.00. ASIMISMO, SE RECIBIÓ DONATIVO DE PEMEX DE 50,000 LITROS DE COMBUSTIBLE (25,000 DE GASOLINA Y 25,000 DE DIESEL). NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LAS BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE ESTE GASTO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO CORRESPONDE A LAS BITÁCORAS SEÑALADAS, SE ADJUNTARON LOS FORMATOS QUE JUSTIFICAN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE SEMANAL A LAS UNIDADES OFICIALES, QUE SE TIENEN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO AL PROVEEDOR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PARA CONTROL DEL GASTO POR CONCEPTO DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, ES NECESARIO DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LAS BITÁCORAS POR UNIDAD OFICIAL. **COMPULSAS DE PROVEEDORES.** 6.- SE EFECTUARON PAGOS POR UN VALOR DE \$103,638.00 A LA C. BLANCA ESTHELA MARTÍNEZ TORRES, AMPARADOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE

DETALLAN EN LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS. EL 05 DE AGOSTO DE 2008 SE EFECTUÓ VISITA AL CITADO PROVEEDOR CON EL DOMICILIO EN CALLE PUERTO CARREÑO NÚMERO 263. COLONIA RESIDENCIAL CUAUHTÉMOC EN SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A FIN DE COMPROBAR LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL MUNICIPIO, DETECTANDO QUE EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO ES UNA CASA HABITADA POR UN PARTICULAR, QUIEN INFORMÓ QUE SU HERMANO COMPRÓ LA CASA APROXIMADAMENTE HACE UN AÑO Y MEDIO Y QUE TIENE OCHO MESES DE VIVIR AHÍ, DESCONOCIENDO QUIEN ES LA SRA. BLANCA ESTELA MARTÍNEZ TORRES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚA LO SEÑALADO, DEBIDO A QUE EN EL ACTA QUE EVIDENCIA LA VISTA AL DOMICILIO DEL PROVEEDOR SE MENCIONA QUE AL LADO DERECHO EXISTE UNA CASA HABITACIÓN Y AL LADO IZQUIERDO UN NEGOCIO DE DOS PLANTAS CON LA LEYENDA BORDADOS, CAMISAS MR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** INVESTIGAR LA AUTENTICIDAD DEL DOMICILIO FISCAL DEL CITADO PROVEEDOR Y EN EL CASO DE DETECTAR IRREGULARIDADES PROCEDER A EFECTUAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDEN. EN LO SUCESIVO EFECTUAR OPERACIONES CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE ESTÉN BIEN ESTABLECIDAS FISCALMENTE. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. REMUNERACIONES. 7.- EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO RH/324/2008 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, PROPORCIONÓ EL TABULADOR POR RANGOS DE LOS SUELDOS APLICABLES A PARTIR DE ENERO DE 2007 PARA LOS DIFERENTES CATEGORÍAS Y NIVELES DE PUESTO, DETECTANDO QUE EXISTEN SUELDOS DE EMPLEADOS QUE NO SE APEGAN A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL TABULADOR, TAL Y COMO SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO DE LA FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS. OBSERVANDO INCONSISTENCIA EN LOS SALARIOS PAGADOS A LOS NIVELES DE PUESTO DE DIRECTORES, COORDINADORES Y ENLACES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL TABULAR DE SALARIOS PARA QUE LOS SUELDOS REALES AUTORIZADOS SEAN LOS CONTEMPLADOS EN ESTE DOCUMENTO. **TIEMPO EXTRA (506).** 8.- EL TIEMPO EXTRA LIQUIDADO AL PERSONAL EN EL AÑO 2007 ASCENDIÓ A \$5,240,487.00 Y REPRESENTA EL 4.84% DEL TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS, PARA LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DE LAS HORAS EXTRAS PAGADAS SE CONSIDERARON LAS DOS QUINCENAS DEL MES DE JUNIO Y

LA PRIMERA DE DICIEMBRE DE 2007, DE LAS CUALES SE SELECCIONARON LOS TRABAJADORES QUE SE MENCIONAN POSTERIORMENTE. AL RESPECTO SE DETECTARON DIFERENCIAS PAGADAS EN EXCESO AL PERSONAL QUE SE ORIGINAN POR NO ACTUALIZAR LAS INSTRUCCIONES PROGRAMADAS AL SISTEMA DE NÓMINAS, YA QUE AL INICIO DEL AÑO LOS SALARIOS SE LIQUIDABAN POR SEMANA Y A PARTIR DE MARZO SE HIZO POR QUINCENA, CONSIDERANDO EL CALCULO ÚNICAMENTE COMO PAGO DOBLE LAS NUEVE HORAS EXTRAS TRABAJADAS DE LA PRIMERA SEMANA Y DE LA SEGUNDA SEMANA DE LA QUINCENA SE TOMAN COMO PAGO TRIPLE, COMO SE DETALLA EN LA FOJA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN LA FOJA 40 SE ILUSTRA COMO EJEMPLO EL CÁLCULO QUE SE SIGUIÓ PARA DETERMINAR LAS DIFERENCIAS PAGADAS DE MÁS AL PERSONAL. LO ANTERIOR, DEMUESTRA QUE EL GASTO DE TIEMPO EXTRA LIQUIDADO AL PERSONAL INCLUYE PAGOS EN EXCESO QUE AFECTAN EL ERARIO MUNICIPAL, DERIVADO DE UN ERROR DEL (LOS) RESPONSABLE (S) DE LA AUTORIZACIÓN Y ELABORACIÓN DE LAS NÓMINAS, AL NO CUMPLIR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, CONSIDERANDO LOS EJEMPLOS ANTERIORES, SE DOCUMENTA QUE DURANTE EL AÑO ES MUY COMÚN QUE EN DIVERSAS DEPENDENCIAS

ALGUNOS DE LOS TRABAJADORES TENGAN QUE LABORAR POR DÍA MÁS DE 3 HORAS DIARIAS ADICIONALES A SU JORNADA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, EL CUAL SEÑALA QUE CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DEBAN AUMENTARSE LAS HORAS DE JORNADA MÁXIMA, ESTE TRABAJO SERÁ CONSIDERADO COMO EXTRAORDINARIO Y NO PODRÁ EXCEDER DE 3 HORAS DIARIAS, NI DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN QUE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ASÍ LO EXIJA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACEPTÁNDOSE LO SEÑALADO EN LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA QUE ESTE ÓRGANO ESTIMA UN 10% DE EXCESO EN EL PAGO DE TIEMPO EXTRA A LOS EMPLEADOS A PARTIR DEL CAMBIO DE FRECUENCIA DE PAGO. **ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO.** ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A LO MENCIONADO POR LA ENTIDAD EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008. **GOBIERNO MUNICIPAL. GASTOS DE VIAJE (555).** 9.- AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2007 EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE VIAJE Y VIÁTICOS ASCENDIERON A \$886,032.00, LOS CUALES EN COMPARACIÓN CON LO EROGADO EN EL AÑO 2006, SE INCREMENTARON 328%, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECIERAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN POR ESTE TIPO DE EROGACIONES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** DEFINIR E IMPLEMENTAR LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL A CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS DE VIAJE. **GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIONES (556).** **10.-** AL CIERRE DEL EJERCICIO DE 2007 EL IMPORTE DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIONES ASCENDIERON A \$312,712.00 LOS CUALES EN COMPARACIÓN CON LO EROGADO EN EL AÑO 2006, ESTOS SE INCREMENTARON 147%, NO LOCALIZANDO LINEAMIENTOS QUE ESTABLECIERAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y AUTORIZACIÓN POR ESTE TIPO DE EROGACIONES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE QUE JUSTIFIQUE LO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** DEFINIR E IMPLEMENTAR LOS LINEAMIENTOS DE CONTROL A CUMPLIR PARA LA AUTORIZACIÓN DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN. **11.-** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 16430 POR IMPORTE DE \$92,354.00 EXPEDIDA EL 02 DE MARZO DE 2007 A NOMBRE DE MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES GUERRA, QUE AMPARA EL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 178, 179 Y

180, DE FECHAS 15 Y 30 DE ENERO Y 02 DE FEBRERO DE 2007 POR VALORES DE \$35,109.00, \$34,716.00 Y \$22,529.00, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES DESCRIBEN COMO CONCEPTO COMPRA DE ARREGLOS FLORALES Y ASESORÍA EN DECORACIÓN EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006 Y DE ENERO DE 2007, UTILIZADAS EN LA SALA DEL CABILDO Y OFICINA DEL ALCALDE CON MOTIVO DE LAS SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO Y REUNIONES DE TRABAJO Y/O CITAS PROGRAMADAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON PARTICULARES, ASÍ COMO, POR VISITA DEL CÓNSUL DE FRANCIA Y ENTREGA DE MEDALLAS AL MÉRITO CAPITÁN LUCAS GARCÍA COMO PARTE DE LA CELEBRACIÓN DEL 410 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO. DERIVADO DE QUE ESTAS EROGACIONES SE EJERCEN PARA MEJORAR LA APARIENCIA PRINCIPALMENTE DE LOS LUGARES QUE SE UTILIZAN PARA LAS SESIONES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE REUNIONES DE TRABAJO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CON DIVERSAS PERSONALIDADES, SE DETECTA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, POR NO CORRESPONDER A LAS PARTIDAS SEÑALADAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO SON CONGRUENTES A LO QUE SE SEÑALO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO MINIMIZAR O EVITAR ESTE TIPO DE EROGACIONES INNECESARIAS, EN VIRTUD DE NO TENER UN VALOR AGREGADO PARA LA FUNCIÓN MUNICIPAL. **SEGURIDAD PRIVADA (574).**

12.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 19093 POR UN IMPORTE DE \$253,000.00 EXPEDIDA EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DE SEGURIDAD PRIVADA Y LIMPIEZA DEL NORTE S.A. DE C.V., LA CUAL AMPARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO PRESTADOS EN LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2007, SEGÚN LAS FACTURAS QUE SE DESCRIBEN EN LA FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS SE FIRMÓ CONTRATO DE FECHA 04 DE ENERO DE 2007, EL CUAL MENCIONA EN SU CLÁUSULA PRIMERA QUE EL OBJETO CONSISTE EN PRESTAR SERVICIOS Y PROPORCIONAR PROTECCIÓN ENUNCIATIVA NO LIMITADA DE SEGURIDAD PÚBLICA. NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL SERVICIO PRESTADO, COMO LISTADO DE ASISTENCIA AL LUGAR DE TRABAJO EN EL MUNICIPIO (CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA) Y REPORTE DIARIO DE ACTIVIDADES FIRMADA POR CADA ELEMENTO. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE OBSERVADO, COMO EVIDENCIA QUE DEMUESTRE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PAGADOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AJUSTAR LAS BITÁCORAS DEL SERVICIO PRESTADO Y QUE EN LO SUCESIVO ESTE TIPO DE SERVICIOS CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO. **FONDO DE APORTACIONES.** **FONDOS DEL RAMO 33.** **13.-** SE APLICARON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$251,042.00, CORRESPONDIENDO A ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE EL IMPORTE DE \$205,000.00, A EQUIPO DE CÓMPUTO LA CANTIDAD DE \$38,394.00 Y A EQUIPO DE OFICINA EL VALOR DE \$7,648.00, NO LOCALIZANDO CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA CITADO, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO ESTATAL Y EL MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN AL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. A) ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LO EROGADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL EXCEDE EL MONTO TOTAL AUTORIZADO EN LA CANTIDAD DE \$14,036.00, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO NORMATIVO, TODA VEZ QUE SE REALIZÓ EL REINTEGRO A LA CUENTA ESPECÍFICA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SIN EMBARGO, NO SE EXHIBIÓ EL CONVENIO QUE EVIDENCIE EL CUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE QUE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LOS FINES ANTES DESCRITOS ESTUVO CONVENIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. **OTROS EGRESOS. OTROS EGRESOS. ÁREA MUNICIPAL PARA VIALIDAD (958).** 14.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-06840 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007 POR UN VALOR DE \$454,711.00 PARA RECONOCER LA PORCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES CATASTRALES NÚMEROS 09-011-039, 09-011-55 Y 09-010-007 PROPIEDAD DEL ARQ. HORACIO GONZÁLEZ ELIZONDO, AFECTADOS POR LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA CALLE ACUEDUCTO CON CARPETA ASFÁLTICA NÚMERO 2004-012, EQUIVALENTE A 517.60 METROS CUADRADOS, QUEDANDO LIQUIDADO CON ESTA OPERACIÓN EL ADEUDO DERIVADO DE LA APORTACIÓN QUE LE CORRESPONDÍA AL BENEFICIARIO. NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA PROPIEDAD, EL REGISTRO ANTE LA DEPENDENCIA

CORRESPONDIENTE Y COMO SE DETERMINO EL VALOR DE LA OPERACIÓN, DE LA PORCIÓN DE SUPERFICIE DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA CITADA, DOCUMENTACIÓN QUE NO FUE EXHIBIDA EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE NO SE ACREDITÓ LA REALIZACIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EN REPRESENTACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO, DE LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y LA CONSECUENTE PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, RESPECTO DE LA SUPERFICIE DE TERRENO ADQUIRIDA, INCUMPLIENDO CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 146, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **SOLVENTANDO PARCIALMENTE** LA OBSERVACIÓN EN LO REFERENTE AL VALOR DE LA OPERACIÓN, ADJUNTANDO EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, **SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA** EN EL ASPECTO NORMATIVO, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE CONFORME AL ARTÍCULO 143, DE LA CITADA LEY LAS VIALIDADES (CALLES) SON DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, Y POR ENDE PROCEDE EL HABER CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, DEL ORDENAMIENTO MENCIONADO. ASIMISMO, POR NO

EXHIBIR EL SOPORTE QUE ACREDITE LA PROPIEDAD Y SU REGISTRO ANTE LA DEPENDENCIA QUE PROCEDE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LEGALIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE Y EFECTUAR LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE SEÑALADA EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 146, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DISPONIBILIDAD. BANCOS. 15.- SE REVISARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL MES DE DICIEMBRE DE 2007 IDENTIFICANDO EN LAS CUENTAS 05955499-9 DE BANORTE Y 101123847 DE BANCA AFIRME QUE EXISTEN DEPÓSITOS EFECTUADOS POR ESTAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO QUE NO HAN SIDO INVESTIGADOS CON UNA ANTIGÜEDAD SUPERIOR A LOS TRES MESES, LOS CUALES SE MENCIONA EN LAS FOJAS 47 Y 48 DEL INFORME DE RESULTADOS. SE OBSERVA LA FALTA DE DEPURACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, LO QUE REFLEJA UN CONTROL INADECUADO DE LOS SALDOS BANCARIOS, PUESTO QUE, ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ES CONVENIENTE ESTABLECER CONTROLES QUE PERMITAN DETERMINAR ADECUADAMENTE LOS MONTOS DISPONIBLES DEL EFECTIVO EN BANCOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN DE CONTROL

INTERNO, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES EJERCIDAS SOBRE LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS BANCARIAS ANTIGUAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA PROCEDER A LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS EN TRÁNSITO INCLUIDAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008, ESTE ÓRGANO VERIFICARÁ QUE SE HAYAN TOMADO LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES. **DEUDORES DIVERSOS.** **16.-** EN EL CONCEPTO DE DEUDORES DIVERSOS SE IDENTIFICARON SALDOS DE PARTIDAS POR UN VALOR DE \$175,183.00 QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES, LAS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 49 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZARON GESTIONES DE COBRO NI PROPUESTA DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA LA RECUPERACIÓN DE ESTAS CUENTAS POR COBRAR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 79, DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE CON LO MANIFESTADO NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE LAS ACCIONES EJERCIDAS SOBRE LA RECUPERACIÓN Y

DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE DEUDORES DIVERSOS QUE PROVIENEN DE AÑOS ANTERIORES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EJERCER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA RECUPERACIÓN Y DEPURACIÓN DE LOS SALDOS ANTIGUOS DE DEUDORES DIVERSOS. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTE PUNTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008. **NORMATIVIDAD. PRESUPUESTOS DE EGRESOS.** 17.- SE EFECTUÓ SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 06/2008-II DEL 30 DE ENERO DEL 2008 Y SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 06 DE FEBRERO DEL AÑO CITADO. OBSERVANDO QUE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS NO SE REALIZÓ DENTRO DEL PERÍODO QUE CORRESPONDE AL EJERCICIO ANUAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, DEBIDO A QUE LA JUSTIFICACIÓN MANIFESTADA NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, YA QUE PARA EJERCER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL EJERCICIO, ESTE DEBE DE ESTAR AUTORIZADO DENTRO DEL MISMO. LA ANTERIOR CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SOLO HACÍA RECOMENDACIONES EN LOS INFORMES DEFINITIVOS QUE ENTREGABA AL CONGRESO. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **B. OBRAS PÚBLICAS.** 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 16, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ EL LISTADO PRELIMINAR AL QUE HACEN MENCIÓN EN SU ACLARACIÓN Y QUE ACREDITE QUE LAS OBRAS OBSERVADAS SE HAYAN INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE LAS LISTAS QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SI BIEN ES CIERTO QUE APRUEBAN Y PRIORIZAN LAS OBRAS, SE REALIZAN DURANTE EL EJERCICIO 2007, EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO Y SEPTIEMBRE, LO CUAL DEMUESTRA QUE NO ES EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE OBRA DESGLOSANDO, CON EL FIN DE VERIFICAR QUE CADA UNA DE LAS OBRAS

A EJECUTAR, HAYAN SIDO INCLUIDAS EN DICHO PROGRAMA. **OBRA PÚBLICA DIRECTA.** OBRA DETALLADA EN LA FOJA 52 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$4,483,582.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 2.-** SE DETECTÓ QUE SEGÚN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 10 NORMAL Y 9 ADITIVA, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 30 DE AGOSTO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 10 DE MARZO DE 2007, ES DECIR HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 142 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 78% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 181 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD EN SU ACLARACIÓN, SE CONFIRMA QUE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO

LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 53 DEL INFORME DE RESULTADOS, POR UN VALOR DE \$1,203,946.00. **3.-** SE DETECTÓ QUE LA BITÁCORA DE OBRA SE ENCUENTRA INCOMPLETA, NO LOCALIZANDO LAS NOTAS DE LA 1 A LA 39 Y LAS POSTERIORES A LA 96 HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** REFERENTE A LAS NOTAS DE BITÁCORA DE LA 1 A LA 39, SE RECIBIÓ LA DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, LA CUAL CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS MISMAS, POR LO CUAL, **SE SOLVENTA** LO CORRESPONDIENTE A DICHAS NOTAS. EN CUANTO A LAS NOTAS DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES A LAS POSTERIORES A LA 96 HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE DE LAS OBRAS SE ENCUENTRE LA BITÁCORA COMPLETA DE LA MISMA. **4.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO

QUE LA OBRA CUENTA CON 60 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 120% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 50 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL DEBIÓ SER ADICIONAL, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, FORMALIZAR OPORTUNAMENTE LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,024,663.00. 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL PAGO DE ADITIVAS Y EXTRAS QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 46% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO; ADEMÁS, QUE AMPARE EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO QUE LA OBRA SE DESFASÓ 92 DÍAS, LO CUAL REPRESENTA UN 153% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76,

PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$27,955,765.00. **ASPECTO NORMATIVO.-**

6.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE OFICIO GIRADO AL MUNICIPIO, POR LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A MUNICIPIOS Y ORGANISMOS PARAESTATALES, MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDEN AL MISMO Y SOLICITA LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN REALIZAR CON DICHOS RECURSOS, QUEDANDO PENDIENTE LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN POR LA DICHA DIRECCIÓN, POR LO

TANTO EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ACREDITA QUE LA ENTIDAD CONTABA CON EL SALDO DISPONIBLE PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ASEGURAR QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 55 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,226,170.00. 7.- SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2007, SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A CAMBIOS EN EL PROYECTO Y AL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LO CUAL INCREMENTÓ UN 69% EL PLAZO CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, EN CUANTO A LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, PAGAR EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE

NUEVO LEÓN Y CONTAR CON EL PROYECTO INTEGRAL DE LA OBRA, A FIN DE QUE EL CONTRATISTA INICIE OPORTUNAMENTE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS. **8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.6. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.6. **9.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON 30 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 67% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 45 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL

APARTADO V.B.4. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 57 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR \$1,145,594.00. **10.-** SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA CON FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 6 SEMANAS PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A CAMBIOS EN EL PROYECTO Y AL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LO CUAL INCREMENTÓ UN 48% EL PLAZO CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7. **11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL IMPORTE Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON CANTIDADES ADITIVAS Y EXTRAS QUE SIGNIFICAN UN 49% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE DE CONTRATADO Y CON 42 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 47% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL

ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 58 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$800,808.00. **12.-** SE DETECTÓ QUE EL CONTRATISTA CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2007, SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 22 DÍAS PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO AL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, LO CUAL INCREMENTÓ UN 28% EL PLAZO CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.7. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, PROGRAMAR LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE TRABAJOS CUANDO SE CUENTE CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES, A FIN DE EVITAR ATRASOS EN EL INICIO DE LOS MISMOS. **13.-** SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 19 DE OCTUBRE DE 2007, ES DECIR, CON 22 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 80 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.2. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, ELABORAR LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO Y DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **14.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, QUE EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ CON 22 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 27% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 80 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.** OBRA DETALLADA EN LA FOJA 59 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$562,417.00. **15.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE

LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LAS MODIFICACIONES DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON ESTIMACIONES ADITIVAS Y EXTRAS QUE REPRESENTAN UN 40% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM A LA RECOMENDACIÓN REALIZADA PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.4. **C. DESARROLLO URBANO.** LICENCIA DETALLADA EN LA FOJA 60 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$666,402.00. **ASPECTO FINANCIERO.- 1.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE 572 VIVIENDAS ADICIONALES A LAS CASAS AUTORIZADAS, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES

APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO C), ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LOS RECIBOS DE PAGO POR LOS CONCEPTOS DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN PARA 439 VIVIENDAS Y MULTA DE CONSTRUCCIÓN PARA 294 VIVIENDAS, LOS CUALES PERTENECEN A LA LICENCIA EN COMENTO, SIN EMBARGO ES DE SEÑALAR QUE LA OBSERVACIÓN DETECTADA HACE REFERENCIA A LA CONSTRUCCIÓN DE 572 VIVIENDAS ADICIONALES UBICADAS EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO, DE LO CUAL NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE

ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO EN LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD, PARA EFECTUAR LOS COBROS CORRESPONDIENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO OTORGAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CUMPLIENDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y/O LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS RESPECTIVAS DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SEA EL CASO. LICENCIA DETALLADA EN LA FOJA 61 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$515,454.00. **ASPECTO FINANCIERO.- 2.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE 190 M² DE EDIFICACIÓN Y CONSIDERANDO QUE EN EL DICTAMEN TÉCNICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE DE LA LICENCIA QUE NOS OCUPA, SE INDICA LO SIGUIENTE: “SEGÚN INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 09 DE MARZO DEL 2007 POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARÍA, SE OBSERVÓ QUE EN EL POLÍGONO DE MAYOR EXTENSIÓN SE ENCUENTRA UNA CONSTRUCCIÓN DE CASA DE CAMPO QUE SE UTILIZA COMO OFICINAS LAS CUALES SE VAN A DEMOLER.” EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE

RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO, O CON EL ARTÍCULO 183 BIS 1, DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO QUE EMITE ESA ENTIDAD. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO CORRESPONDEN A LA OBSERVACIÓN

SEÑALADA Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS QUE COMPRUEBAN EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL COBRO DE LAS SANCIONES SEÑALADAS, POR CONCEPTO DE LA MULTA DE LOS 190.00 M² DE CONSTRUCCIÓN IRREGULAR. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO OTORGAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN CUMPLIENDO CON LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, SEGÚN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y/O LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS RESPECTIVAS DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SEA EL CASO. LICENCIA DETALLADA EN LA FOJA 62 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$184,145.00. **3.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS

ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144, FRACCIONES III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA REFERENTE A COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RECIBOS DE PAGO POR LOS CONCEPTOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 33 VIVIENDAS, ASÍ COMO EL ACTA DE INSPECCIÓN Y EL CITATORIO CON NO. DE FOLIO 548/08, EN EL CUAL SE

REQUIERE AL CONTRIBUYENTE A PRESENTARSE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL FIN DE REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, NI EL PAGO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EJERCER LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LOS REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. LICENCIA DETALLADA EN LA FOJA 64 DEL INFORME DE RESULTADOS POR IMPORTE DE \$78,289.00. **ASPECTO FINANCIERO.- 4.-** NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA CONSTRUCCIÓN DE BARDAS PARA DELIMITAR LAS PROPIEDADES, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE ÉSTAS. EN ESE CONTEXTO, SE DA VISTA A ESA ENTIDAD PARA QUE EJERZA LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE EL ARTÍCULO 265, DE LA LEY

ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN EL CASO CONCRETO, DE LO DISPUESTO EN EL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, REGLAMENTOS, PLANES, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 143, FRACCIÓN IV, 144 FRACCIONES, III, IV Y VII, 254, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 52, FRACCIÓN I, INCISO D) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN SU CASO, APLIQUE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 276 Y 279 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN PRIMER TÉRMINO CITADO. AL RESPECTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE INFORME A ESTA AUDITORÍA EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA REFERENTE A COPIAS FOTOSTÁTICAS DE RECIBOS DE PAGO POR LOS CONCEPTOS DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA 19 VIVIENDAS, ASÍ COMO EL ACTA DE INSPECCIÓN Y EL CITATORIO CON NO. DE FOLIO 585/08,

EN EL CUAL SE REQUIERE AL CONTRIBUYENTE A PRESENTARSE EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, CON EL FIN DE REGULARIZAR DICHA SITUACIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, NI EL PAGO DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y POR CONSIGUIENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EJERCER LAS FACULTADES DE CONTROL E INSPECCIÓN QUE LE RECONOCE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, ASÍ COMO EN LOS REGLAMENTOS, PLANES ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. LICENCIA DETALLADA EN LA FOJA 65 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$28,738.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 5.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA FIANZA QUE GARANTICE POR TRES AÑOS LA CALIDAD DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES Y DRENAJE PLUVIAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 238, FRACCIÓN III, EN ARMONÍA CON EL ARTÍCULO 151, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE LA FIANZA QUE

OBRA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO QUE NOS OCUPA FUE EXPEDIDA EN FECHA 04 DE ABRIL DE 2005 Y EN ELLA SE SEÑALA QUE GARANTIZA LOS TRABAJOS POR TRES AÑOS A PARTIR DE DICHA FECHA, SIENDO QUE EL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS FUE EMITIDO EN FECHA DEL 14 DE MAYO DE 2007 Y NOTIFICADO EN FECHA 16 DE MAYO DEL MISMO AÑO, POR LO QUE LA FIANZA DEBIÓ GARANTIZAR LOS TRABAJOS A LOS QUE ALUDEN LOS REFERIDOS ARTÍCULOS DE LA LEY INVOCADA POR TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN SEDUOP/0662/2007 Y DEL OFICIO NÚMERO SEDUOP/0280/2008 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2008, MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO NOTIFICA AL DESARROLLADOR QUE DEBERÁ REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE DICHA FIANZA, POR LO TANTO DICHOS DOCUMENTOS NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, SIN EMBARGO DURANTE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2008, SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, OTORGAR LAS LICENCIAS HASTA QUE EL CONTRIBUYENTE PRESENTE EN SU TOTALIDAD LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE Y CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE LE ESTABLECE

LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN. **PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** EN RELACIÓN AL OFICIO 001/2008 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2008 RECIBIDO DE LA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL CUAL APRUEBA INSTRUIR A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A QUE REVISE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES DE INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, Y EN SU CASO, DE FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN Y ANALICE SI SE INCURRE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. DERIVADO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN ESPECIAL REQUERIDA, A CONTINUACIÓN SE MENCIONA LAS OBSERVACIONES DETECTADAS, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. REMUNERACIONES.** 1.- A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO EMITIDO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DENTRO DEL EXPEDIENTE 4559, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 001/2008 EN FECHA 17 DE ENERO DE 2007, EN EL CUAL

SOLICITAN SE REVISE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO Y DE FUNCIONARIOS DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN, SE VERIFICARON LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL, DETECTANDO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS QUE GUARDAN ENTRE SÍ PARENTESCO CONSANGUÍNEO HASTA EL CUARTO GRADO Y POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO Y QUE INGRESARON A LABORAR EN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COMO SE MUESTRA EN LAS FOJAS 67 Y 68 DEL INFORME DE RESULTADOS. ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE SI BIEN, EL MUNICIPIO CUENTA CON UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS IMPLEMENTADO A PARTIR DEL 09 DE MARZO DE 2007, ÉSTE SÓLO CONTEMPLA EL APARTADO DE CONTRATACIÓN, PERO NO EL DE SELECCIÓN DE PERSONAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE SOLICITÓ POR ESCRITO AL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO INFORMARA A ESTA AUDITORÍA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL QUE SE EFECTÚA ANTES DE LA CONTRATACIÓN, MANIFESTANDO ÉSTE LO SIGUIENTE: “PROCEDIMIENTO PARA CUBRIR LAS VACANTES DE TRABAJO, REQUERIMIENTO POR PARTE DEL DEPARTAMENTO QUE NECESITA CUBRIR LA VACANTE, SE LE ENVÍAN 5 EXPEDIENTES DE POSIBLES CANDIDATOS, PARA SU SELECCIÓN Y/O ENTREVISTA CON EL TITULAR DEL ÁREA O CON LA PERSONA QUE SE TENGA A BIEN DESIGNAR, UNA VEZ QUE SE TIENE A LA PERSONA SELECCIONADA, SE ENVÍA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA CONFIRMAR QUE TENGA SU

PAPELERÍA REQUERIDA Y LO MANDA A HACER UN EXAMEN MÉDICO, DEPENDIENDO DEL RESULTADO SU CONTRATACIÓN O LA NEGATIVA DE ESTA. LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS CUENTA CON UN REGISTRO DETALLADO DE SOLICITUDES DE EMPLEO. NO SE CUENTA CON LA APLICACIÓN DE EXAMEN PSICOMÉTRICO NI DE CONOCIMIENTOS”. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE REVISARON EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS EXPEDIENTES DEL PERSONAL ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, DETECTÁNDOSE QUE EL PROCESO DE SELECCIÓN DESCRITO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS NO SE SIGUIÓ EN NINGUNO DE LOS CASOS, TODA VEZ QUE NO EXISTE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE LO COMPRUEBE. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE SE EXHIBE EL SOPORTE QUE ACREDITA LA EXCUSA DEL SERVIDOR PÚBLICO DE INTERVENIR EN LA CONTRATACIÓN DE SU FAMILIAR, DÁNDOSE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y A LOS ARGUMENTOS MANIFESTADOS SOBRE LAS MODIFICACIONES POSTERIORES APLICADAS PARA INCORPORAR AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN DE PERSONAL. **ACCIÓN EMITIDA:** **SEGUIMIENTO.** EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 SE LE DARÁ

SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO ESTABA CONTEMPLADO EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS. 2.- COMO PARTE DE LA REVISIÓN DE NÓMINAS SE EFECTUARON ENTREVISTAS CON DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES PARA QUE NOS COMPLEMENTARAN UN CUESTIONARIO RELACIONADO CON SU TRABAJO, OBSERVANDO QUE EN LAS DIRECCIONES DE ORNATO Y FORESTACIÓN Y EN LA DE PROTECCIÓN CIVIL EXISTE PERSONAL QUE TIENEN A SU CARGO PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, SIENDO ESTOS LOS CASOS DETALLADOS EN LA FOJA 70 DEL INFORME DE RESULTADOS. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD NORMATIVA, YA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE ESTÁN INCURRIENDO EN LA VIOLACIÓN DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, EN CORRELACIÓN A LA FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL NO DEMOSTRAR DE QUE SE ABSTENCIÓN DE PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DE LA PERSONA CON LA CUAL GUARDA EL PARENTESCO SEÑALADO. **ACCIÓN EMITIDA: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** SE INCLUIRÁ ESTA OBSERVACIÓN EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO PARA EL

FINANCIAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

SEGUIMIENTO DE OTROS ASUNTOS. OTROS ASUNTOS. 1. SE SOLICITA INFORMAR LA SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO Y A LA FECHA DE LOS ASUNTOS ABAJO ENUNCIADOS, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE DETECTÓ QUE SE LES DIERAN SEGUIMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITA SE INFORME SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS AL RESPECTO, ANEXANDO ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN.

- LA SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO (CALLE PRIVADA GÉMINIS), MISMO QUE ES EL ACCESO ÚNICO A LOS 85 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE LOS CONDOMINIOS VILLA DE LA HUASTECA, EL CUAL RECLAMA EL C. ARQ. ALEJANDRO LUIS SEGURA FLORES QUE ES SU PROPIEDAD.
- LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO EL 31 DE JULIO DE 1996, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL RAMO PENAL DEL 4º DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LOS CC. GERARDO GONZÁLEZ GUZMÁN, JOSÉ ANSELMO HERRERA LOERA Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE PECULADO, PRESENTÁNDOSE ADEMÁS UNA SEGUNDA DENUNCIA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1997, SEGÚN REVISIÓN COMPLEMENTARIA EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL SE DETERMINARON FALTANTES POR LA CANTIDAD DE \$681,511.00 ADICIONALES A LOS \$623,036.00 QUE SE INCLUYERON EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.

ASÍ MISMO, CON FECHA 22 DE JULIO DE 1999 SE OFRECIERON AL JUEZ DE LA CAUSA PENAL, A TRAVÉS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ÉSTE, NUEVOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA, DOCUMENTALES EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 217, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN

CONTRA DEL C. GERARDO GONZÁLEZ GUZMÁN, A QUIÉN SE LE CONCEDIÓ AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN RELACIÓN AL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DECRETADO EN SU CONTRA, EN CUANTO AL C. JOSÉ ANSELMO HERRERA LOERA SE GIRÓ UNA ORDEN DE APREHENSIÓN QUE NO SE HA EJECUTADO, TODA VEZ DE DESCONOCERSE SU PARADERO.

- LA SITUACIÓN ACTUAL DEL ACUERDO PRESENTADO Y APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 24/2006-III CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2006, RESPECTO AL PLAN DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA HUASTECA 2006-2030 (VALLE DE REYES).
- EL 07 DE ABRIL DE 2006, SE CELEBRÓ CONTRATO DE PERMUTA QUE FIRMARON LOS CC. PROFESOR FROYLÁN MONSIVAIS SÁNCHEZ, HUMBERTO BERNAL MOLINA Y LIC. PAULINO GONZÁLEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L., CON OBJETO DE REALIZAR PERMUTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MONTERREY-SALTILLO KM. 49 EN EL PARQUE SESTEO DE LAS AVES, DEL MUNICIPIO EN COMENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,553.6M² POR EL TERRENO UBICADO EN EL KM 68 DE LA CARRETERA MONTERREY-SALTILLO CON UNA SUPERFICIE DE 495.00M² PROPIEDAD DEL PARTICULAR EL C. ROMÁN GENARO LUNA LUNA, POR LA CUAL EXISTE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA NO. 398/06-III-3 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO NO. 3 DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, SE SOLICITA INFORMAR LA SITUACIÓN ACTUAL AL 31 DE DICIEMBRE Y LA FECHA DE ESTE PROGRESO LEGAL.
- CABE ACLARAR QUE POR LA PERMUTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL MENCIONADO, NO SE LOCALIZÓ EN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DEL CABILDO, LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DESAFECTACIÓN.
- EL 08 MARZO DE 2001 EL MUNICIPIO CELEBRÓ CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA EMPRESA ESM, S. A. DE C. V., PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA NECESARIOS,

PARA CARACTERIZAR TERMODINÁMICA Y ENERGÉTICAMENTE LOS VIENTOS DE LA ZONA DENTRO DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO E INSTALAR UNA PLANTA DE ENERGÍA EÓLICA, FIJANDO COMO PRECIO POR CONCEPTO DEL SERVICIO INTEGRAL OBJETO DEL PRESENTE EL VALOR DE \$20,000.00 DÓLARES AMERICANOS.

ACCIÓN EMITIDA: SEGUIMIENTO. DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, COMUNICÁNDOSE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE DE LOS AVANCES LEGALES EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE DICHOS ASUNTOS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN

MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS, SIN PONER EL RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE LAS OBSERVACIONES ENCONTRADAS Y NO SOLVENTADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS Y NOS RINDA UN INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS: **1.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18296 POR UN IMPORTE DE

\$51,125.00, EXPEDIDA EL 19 DE JULIO DE 2007 A NOMBRE DE LA C. JUANA SÁNCHEZ ESCALERA, POR CONCEPTO DE REEMBOLSO DE GASTOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ESTUDIOS Y HOSPITALIZACIÓN, OTORGÁNDOSELE LA ATENCIÓN MÉDICA COMO DERECHOHABIENTE, A TRAVÉS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL. OBSERVÁNDOSE QUE SEGÚN CONSTA EN EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO NÚMERO RH/017/06, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2006, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, C. GUILLERMO GARCÍA LARA Y EN ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, LA REFERIDA PERSONA ES SUEGRA DEL C. GABRIEL ALEJANDRO ZAPATA VILLARREAL, DIRECTOR DE EGRESOS, POR LO QUE INDEBIDAMENTE SE LE DIO DE ALTA COMO BENEFICIARIA, YA QUE ESTE BENEFICIO SE LIMITA A LA ESPOSA, HIJOS O PADRES DEL EMPLEADO, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO. ADEMÁS, INDEBIDAMENTE LE FUE REEMBOLSADA A LA C. JUANA SÁNCHEZ ESCALERA LA CANTIDAD DE \$51,125.00, YA QUE NO TENÍA DERECHO AL SERVICIO MÉDICO MUNICIPAL. 2. LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, ASISTIERON LOS DÍAS 24 Y 25 DE AGOSTO DE 2007 A LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A UNA REUNIÓN DE INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LAS ÁREAS DE TURISMO, SEGURIDAD PÚBLICA, DESARROLLO URBANO, Y DIF, CON MIEMBROS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, REGISTRÁNDOSE VIÁTICOS (BOLETOS DE AVIÓN, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, ENTRE OTROS) CON LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMEROS D-07467 Y D-07309 POR

IMPORTES DE \$90,000.00 Y \$21,000.00, DE FECHAS 30 DE OCTUBRE Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007, RESPECTIVAMENTE, AMPARÁNDOSE LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 18808 Y 18957, DE FECHA 22 Y 27 DE AGOSTO DEL AÑO CITADO EMITIDAS A NOMBRE DE ERNESTO CHAPA RANGEL COORDINADOR DE RELACIONES INTERNACIONALES, ADSCRITO A LA SECRETARÍA PARTICULAR. EN EL CASO DE LA COMPROBACIÓN DE LOS VIÁTICOS EFECTUADA CON LA PÓLIZA DE DIARIO NUMERO D-07467, SE OBSERVÓ QUE COMO JUSTIFICACIÓN DEL HOSPEDAJE Y LOS TRASLADOS INTERNOS, SE ANEXAN LAS NOTAS DE CONTROL NÚMEROS 28894 Y 28895 POR UN VALOR TOTAL DE \$51,097.00, EXPEDIDA POR LA AGENCIA DE VIAJES DE MONTERREY, S. A. DE C. V., DEBIÉNDOSE SOPORTAR CON LOS COMPROBANTES FISCALES DE LA CITADA AGENCIA, O EN SU CASO, DEL HOTEL DONDE SE ALOJARON, EL CUAL SEGÚN ITINERARIO DEL VIAJE EXPEDIDO POR EL C. ERNESTO CHAPA RANGEL, ESTE CORRESPONDÍA AL HOLIDAY INN MÉRIDA Y DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PRESTO LOS SERVICIOS DE TRASLADO. DE ACUERDO CON EL ITINERARIO DEL VIAJE SIGNADO POR EL DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES Y PROTOCOLO, ERNESTO CHAPA RANGEL, LAS REUNIONES CON EL R. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA YUCATÁN INICIARÍAN A LAS 11:00 A.M. DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2007, PARA CONCLUIR AL DÍA SIGUIENTE A LAS 12:00 P.M., OBSERVANDO QUE EL VIAJE SE PROLONGÓ HASTA EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2007, REPORTANDO GASTOS DE HOSPEDAJE Y SERVICIO DE

TRANSPORTACIÓN DE UNA CAMIONETA DEL 27 AL 29 DEL MES Y AÑO CITADO, CUYAS FACTURAS NÚMEROS 4228 Y 4283 POR UN IMPORTE TOTAL DE \$21,000.00 SE EXPEDÍAN POR UN GUÍA DE TURISTAS, MISMAS QUE SE ANEXAN A LA PÓLIZA DE DIARIO NUMERO D-07309. ASIMISMO, EL 23 DE AGOSTO DE 2007 SE PAGÓ A LA AGENCIA DE VIAJES DE MONTERREY, S.A. DE C.V. LA NOTA DE CONTROL NÚMERO 28894, POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE POR VALOR DE \$20,757.00 AMPARADO CON LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 18855, OBSERVANDO QUE ESTE GASTO SE REPORTÓ COMO PARTE DE LA COMPROBACIÓN DE LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-07467 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2007. DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA UNA DIFERENCIA DE VIÁTICOS NO COMPROBADA CON DOCUMENTOS FISCALES POR UN VALOR DE \$51,097.00, GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL POR \$21,000.00 Y PAGOS DUPLICADOS DE HOSPEDAJE POR \$20,757.00. 3. SE REGISTRARON GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR UN VALOR DE \$4,569.00 COMPROBADOS MEDIANTE LOS REEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA Y/O ANTICIPOS, EJERCIDOS EN ATENCIÓN PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE DEPENDENCIAS EXTERNAS E INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS. 4. SE REGISTRARON OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN POR UN IMPORTE DE \$22,514.00, MEDIANTE LA COMPROBACIÓN DE REEMBOLSOS DE LOS FONDOS DE LA CAJA CHICA Y DE ANTICIPOS, NO LOCALIZÁNDOSE

NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA JUSTIFICAR QUE EL GASTO SE REALIZÓ EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, EN LOS CASOS QUE SE AMPARA CON LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. 5. SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$169,050.00, A FAVOR DE LA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA, POR SERVICIOS CONSISTENTES EN “ASESORÍAS EN PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES DETALLADOS EN LA FOJA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS. CABE SEÑALAR QUE POR SU NATURALEZA, DICHOS SERVICIOS QUEDAN COMPROMETIDOS COMO SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE: A) SE CONTRATÓ A LA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA, LA CUAL NO CUENTA CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 88, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE DICHA PRESTADORA DE SERVICIOS CARECE DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL NECESARIA PARA DICHO EFECTO, PUES

ADEMÁS DE NO POSEER TÍTULO PROFESIONAL ALGUNO QUE ACREDITE SU CONOCIMIENTO EN ÁREAS AFINES, COMO ARQUITECTURA, INGENIERÍA O URBANÍSTICA, SE DEDICA ÚNICAMENTE A LABORES PROPIAS DEL HOGAR, SEGÚN CONSTA EN EL EXPEDIENTE DE PERSONAL INTEGRADO POR ESA ENTIDAD EN RELACIÓN AL C. RAFAEL MONROY REYNA, COORDINADOR DE OBRAS EN LA MENCIONADA SECRETARÍA, MISMO QUE GUARDA UN PARENTESCO POR AFINIDAD EN PRIMER GRADO CON LA REFERIDA C. LORENA DOLORES ESTUPIÑAN DE LA ROSA (CÓNYUGE) A QUIEN SEÑALÓ COMO SU DEPENDIENTE ECONÓMICO, Y QUE PRESTÓ LOS SERVICIOS AHORA CONTRATADOS CON ÉSTA ÚLTIMA, EN EL PERIODO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 15 DE FEBRERO DE 2007.

B) NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE ACREDITE SE HAYAN PACTADO POR LA ENTIDAD CON LA PRESTADORA DE SERVICIOS, LOS ANEXOS INTEGRANTES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTES A LA COMPLEJIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS APLICABLES, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 89, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. 6. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$161,000.00 POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO, LOS CUALES SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE DETALLADOS EN LA FOJA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CONTRASTADOS, COMO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LISTA DE PERSONAL PARTICIPANTE CON NOMBRE Y FIRMA, CONSTANCIAS EXPEDIDAS, ENTRE OTROS, COMO JUSTIFICACIÓN DE LO EROGADO, LO QUE REFLEJA UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO. A) ADEMÁS, DE ACUERDO CON LOS PAGOS EFECTUADOS A ASESORES ADMINISTRATIVOS MIRANDA ELIZONDO Y CONSORCIO EMPRESARIAL RESENDEZ GARCÍA, PARA SU CONTRATACIÓN DE DEBIÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N.L. NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES. 7. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 27995 POR LA CANTIDAD DE \$25,000.00, EXPEDIDA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007 A NOMBRE DE SILVIA MARGARITA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, POR CONCEPTO DE ASESORÍA JURÍDICA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, A LA CUAL SE ANEXA FOTOCOPIA DEL RECIBO DE HONORARIOS NÚMERO 17, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO ANTES CITADO. NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL RECIBO ORIGINAL, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN CORRELACIÓN CON LOS NUMERALES 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ

COMO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO JUSTIFICACIÓN DE ESTA EROGACIÓN. 8. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 19334 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A NOMBRE DE VÍCTOR H. MARTÍNEZ PUENTE POR UN VALOR DE \$40,250.00, QUE SE AMPARA CON FACTURA NÚMERO 153 DEL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR SERVICIO DE UN DICTAMEN PERICIAL DE AVALÚO Y RENTABILIDAD DEL INMUEBLE SEÑALADO DENTRO DEL EXPEDIENTE 075/2003, VENTILADO EN LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, FIRMÁNDOSE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR OBRA DETERMINADA A PARTIR DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EL CUAL EN SU CLÁUSULA QUINTA ESTIPULA QUE SE PAGARÁ POR LOS SERVICIOS ANTES ESPECIFICADOS, LA CANTIDAD TOTAL DE \$35,000.00 INCLUYENDO EL IVA. POR LO ANTERIOR, SE DETERMINA UNA DIFERENCIA PAGADA EN EXCESO AL PROFESIONISTA POR UN VALOR DE \$5,250.00. 9. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 19969 POR UN VALOR DE \$13,765.00 EXPEDIDA EL 19 DE OCTUBRE DE 2007 A NOMBRE DE VERÓNICA ELIZABETH CARREÓN, LA CUAL AMPARA EL PAGO DE LA FACTURA NÚMERO 1353 DEL 18 DEL MES Y AÑO CITADO, POR LA ADQUISICIÓN DE 30 CORBATAS QUE SE ENTREGARON A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS Y DIRECTORES, PARA UTILIZARSE EN EL PRIMER INFORME DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. SE OBSERVA QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA

FUNCIÓN MUNICIPAL, POR NO CORRESPONDER A LAS PARTIDAS SEÑALADAS PARA SUFRAGAR LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **10.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,203,946.00. **11.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,024,663.00. **12.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE UN IMPORTE DE \$463,525.00, QUE CORRESPONDEN AL MONTO EXCEDIDO DEL CONTRATO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE

LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **13.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA OBRA, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DETALLADA EN LA FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$460,246.00. **14.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$949,471.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$1,983,377.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 35% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$8,399,606.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **15.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **16.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE LA MODIFICACIÓN DEL IMPORTE

PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LAS ADITIVAS Y EXTRAS REPRESENTAN UN 35% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **17.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 21 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$27,955,765.00. **18.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES ADITIVAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 22 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$2,207,547.00. **19.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,226,170.00. **20.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON

CANTIDADES ADITIVAS (\$152,099.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$408,005.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 49% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1,145,594.00; ADEMÁS, SE OBSERVÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 20 DE OCTUBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2007, ES DECIR, CON 42 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 47% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 90 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$1,145,594.00.

21.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE PRESENTARON ESTIMACIONES ADITIVAS Y EXTRAS, OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$800,808.00. 22.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO Y PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 24 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR

DE \$1,209,160.00. **23.-** SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS (\$937,784.00) Y CONCEPTOS EXTRAS (\$57,635.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTAN UN 40% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$2,481,303.00, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. OBRA DESCRITA EN LA FOJA 25 DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN VALOR DE \$562,417.00. **24.** CON LA REVISIÓN DEL CIERRE DEL EJERCICIO DEL FONDO 2007, SE VERIFICÓ QUE LA INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA ASCENDIÓ A \$8,822,871.00, DE LA CUAL \$3,130,319.00, SE REALIZARON EN ÁREAS QUE DE ACUERDO AL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL) NO SE ENCUENTRAN EN POLÍGONOS DE POBREZA DETERMINADOS PARA ESTE MUNICIPIO, EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 33, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, MISMO QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: LOS RECURSOS RECIBIDOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL FINANCIAMIENTO DE OBRAS, ACCIONES SOCIALES BÁSICAS Y A INVERSIONES QUE BENEFICIEN DIRECTAMENTE A SECTORES DE SU POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. LAS OBRAS SE INTEGRAN COMO SE DETALLAN EN LA FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. **25.-** DE

CONFORMIDAD CON LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, AL LUGAR EN EL QUE FUE AUTORIZADA LA LICENCIA EN REFERENCIA, SE OBSERVÓ QUE NO SE DA CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 BIS I, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TODA VEZ QUE EN LA CITADA INSPECCIÓN SE ADVIRTIÓ, QUE AL NORTE DEL LÍMITE DEL PREDIO, SE LOCALIZAN DOS GASODUCTOS UNO DEL 16” DE DIÁMETRO ESTACIÓN NO. 4-VS LÓPEZ MATEOS Y EL OTRO DE 24” DE DIÁMETRO NO. 4 C.F.E. SAN JERÓNIMO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN APROXIMADAMENTE EN EL KILÓMETRO 3+303.33. 26.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTACIONAMIENTO UBICADO EN LA AV. MANUEL ORDÓÑEZ NO. 2300, QUE DE ACUERDO AL CONSIDERANDO III EN RELACIÓN AL PUNTO SÉPTIMO DEL APARTADO DE ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA EN CUESTIÓN, ES DONDE SE SOLUCIONARÁ LA DEMANDA DE ESTACIONAMIENTO REQUERIDA DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ZONIFICACIÓN Y USO DE SUELO DE SANTA CATARINA, INCUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 91, DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO (CUANDO UN PREDIO O EDIFICIO NO TENGA CAPACIDAD PARA ALOJAR EL NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO QUE EL REGLAMENTO LE

SEÑALE, EL PROPIETARIO O POSEEDOR PODRÁ SOLUCIONAR LA CARENCIA MEDIANTE EL ARRENDAMIENTO DE ALGÚN PREDIO COLINDANTE O DISTANTE, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE EN UN RADIO NO MAYOR DE 150.00 METROS Y NO ATRAVIESE UNA VÍA PRINCIPAL; O BIEN, MEDIANTE LA FUSIÓN DE UN PREDIO DE SU PROPIEDAD O VECINAL COLINDANTE AL PRINCIPAL, EN LA INTELIGENCIA QUE EL PREDIO QUE SE FUSIONA SOLAMENTE PODRÁ TENER ALGÚN OTRO USO DEL SUELO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE OFRECER LOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO TANTO DEL PREDIO PRINCIPAL COMO DEL PROPIO), DEBIDO A QUE POR LAS DIMENSIONES DE LOS ESPACIOS Y A LOS USOS SOLICITADOS EN EL PROYECTO, SE REQUIERE CONTAR CON 68 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, HABILITÁNDOSE ÚNICAMENTE 20 CAJONES EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE OBJETO DE LA LICENCIA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, (PARA LOS PUNTOS DEL 1 A LA 26), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA, E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. PARA EL CASO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS REFERENCIADAS EN EL

APARTADO V, DENTRO DE LAS FOJAS DE LA 31 A LA 74 DEL INFORME DE RESULTADOS, CUYAS ACCIONES EMITIDAS SON DE RECOMENDACIONES O DE SEGUIMIENTO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE REVISE QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA POR EL ENTE FISCALIZADO Y NOS ADVIERTA EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: DEBIDO A QUE CORRESPONDE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD, A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DE ESTE CONGRESO Y POSTERIORMENTE DE ESTA ASAMBLEA DICTAMINAR SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS, ES POR LO QUE LES SOLICITO EL VOTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, YA QUE SE ENCONTRARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE ESTÁN MANIFESTANDO EN EL MISMO PROYECTO Y YA QUE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SE ESTÁ ORDENANDO QUE SE LES DÉ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. POR LO TANTO LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5652 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5687. GRACIAS”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5687) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 17 DE MARZO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5687, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 29 DE ABRIL DEL 2008, ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS

PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL**

GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. CONSIDERAN EL ESTADO DE INGRESOS

Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LAS CIFRAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 2 A LA 3 DEL INFORME DE RESULTADOS. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y

REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y

DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES SIENDO LOS SIGUIENTES: **A. GESTIÓN FINANCIERA. EGRESOS.**

1.- NO SE LOCALIZARON NI EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$336,481.00, ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR UN IMPORTE DE \$92,975.00. **SUELDOS.**

2.- SE REGISTRARON EROGACIONES POR DIVERSOS CONCEPTOS, OBSERVANDO UN INCREMENTO EN COMPARACIÓN CON LO EROGADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR, POR LO QUE SE SOLICITA INFORMAR LAS CAUSAS QUE LO ORIGINARON. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE

CONTROL INTERNO YA QUE SE INFORMA SOBRE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON EL INCREMENTO DE ESTAS CUENTAS, PERO NO SE ESPECIFICA LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE SE DIERON DE ALTA POR NÓMINA, PERSONAL EVENTUAL, NI POR HONORARIOS, SIENDO LAS VARIACIONES MÁS CONSIDERABLES, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

3.- EN EL ACTA DE CABILDO NO. 12 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2007 SE APROBÓ POR UNANIMIDAD INCREMENTAR EN UN 48% EL SALARIO PERCIBIDO POR EL ALCALDE, SÍNDICO Y REGIDORES, OBSERVANDO QUE NO SE CONSIDERARON LOS FACTORES DE POBLACIÓN, EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NÓMINA Y TABULADORES SALARIALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DE ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. A) SE OBSERVÓ ADICIONALMENTE QUE EL INCREMENTO REAL FUE DEL 65% PARA LOS REGIDORES Y DEL 57% A LA SÍNDICO PRIMERA. B) ASÍ MISMO, SE REALIZARON PAGOS EN EXCESO A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DERIVADOS DEL INCREMENTO OTORGADO (65% Y 57%) CON RESPECTO AL AUTORIZADO (48%) POR UN IMPORTE DE \$72,833.00. C) ADEMÁS NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORÍA LOS RECIBOS DE NÓMINA FIRMADOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAS QUINCENAS DE LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DEL 2007.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA

ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA TODA VEZ QUE SE INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 16, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS REVISARÁN, EVALUARÁN Y APROBARÁN LAS REMUNERACIONES PARA LOS INTEGRANTES EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTROS ELEMENTOS COMO: POBLACIÓN, EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NOMINA Y TABULADORES SALARIALES. EN RELACIÓN A LOS INCISOS A) Y B) EL PORCENTAJE DE INCREMENTO DEL 48% NO FUE EL AUTORIZADO Y ACORDADO EN EL ACTA DE CABILDO NO.12, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2007, DERIVADO DE LO ANTERIOR EXISTE UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$72,833.00. ASÍ MISMO, CON RELACIÓN AL INCISO C), NO SE ANEXARON LOS RECIBOS DE NÓMINA FIRMADOS SOLICITADOS, ÚNICAMENTE LOS PONEN A NUESTRA DISPOSICIÓN, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO PARA SU VALIDACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **MATERIAL ELÉCTRICO.** 4.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1860 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE TECNOLOGÍA, EQUIPOS Y PROYECTOS S.A., POR UN VALOR DE \$25,323.00, POR PAGO DE FACTURAS NÚMEROS 1650 Y 1607 CONCEPTO MATERIALES ELÉCTRICOS, NO ESPECIFICANDO DÓNDE SE UTILIZARON DICHOS MATERIALES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ACLARA EL USO Y DESTINO DE DICHOS MATERIALES, POR LO QUE NO SE JUSTIFICA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO.

MATERIAL DE FERRETERÍA. 5.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES, A FAVOR DEL C. JESÚS BLANCO VARGAS., POR UN VALOR OBSERVADO DE \$30,043.00, BAJO EL CONCEPTO DE COMPRA DE MATERIAL DE FERRETERÍA, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LAS COMPRAS NI EL USO DE LOS MATERIALES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO OBSTANTE SE ACLARA QUE SE TRATARÁ DE CORREGIR LA SITUACIÓN, PERO NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LAS COMPRAS NI EL USO DE LOS MATERIALES EN MENCIÓN, POR LO QUE NO SE JUSTIFICA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO PÚBLICO. **B. OBRAS PÚBLICAS.** PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$4'625,185.00 SE SELECCIONARON \$4'377,943.00 QUE REPRESENTAN UN 95%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS EN LAS FOJAS 11 Y 12, DEL INFORME DE RESULTADOS DENTRO DE LOS SUBPROGRAMAS SIGUIENTES: DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA (OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS), FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (OBRAS),

OTROS (PROYECTOS DE OBRAS 2007). 1.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 9, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** CON RELACIÓN A LAS OBRAS RELACIONADAS DEL 2 AL 9, SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2007, ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007 Y EL ANEXO TÉCNICO DE OBRAS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN 2007 VIDA DIGNA, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, SIN EMBARGO PARA LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, **NO SE SOLVENTA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE INCLUYE LA MISMA, POR LO QUE EN CUANTO A ESTA OBRA, NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.** OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 13, DEL INFORME DE RESULTADOS POR UN IMPORTE DE \$1'721,860.00. **ASPECTO NORMATIVO.-** 2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROYECTO URBANÍSTICO-ARQUITECTÓNICO, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, MODIFICACIÓN, ENTREGA EVALUACIÓN Y CONTROL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE REFERENTE A LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROYECTO, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y MODIFICACIÓN, POR LO QUE SOLVENTA LO REFERENTE A LAS MISMAS, SIN EMBARGO, EN CUANTO A LAS ETAPAS DE ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, **NO SE SOLVENTAN**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A RESPUESTAS PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZÓ LA CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ASPECTO NORMATIVO.- 3.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE MOSTRADA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO SE LOCALIZO COPIA FOTOSTÁTICA DE DICTAMEN PARA

FALLO DEL CONCURSO MANL/FDM/02/2007, NO LOCALIZANDO LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE A LA OBRA EN COMENTO, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 14 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$105,786.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 4.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$105,786.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ANEXO TÉCNICO DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS, FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS, PRESUPUESTOS BASE DEL MUNICIPIO, CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, CONTRATO DE OBRA Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE ES EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

ASPECTO NORMATIVO.- 5.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA FIANZA DEL ANTICIPO POR UN IMPORTE DE \$31,735.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE LA OBRA SE DEBIÓ GARANTIZAR MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA. **OTROS. PROYECTO DE OBRAS 2007. ASPECTO**

NORMATIVO.- 6.- SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CONCEPTOS EXTRAS (\$361,447.00) QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO ORIGINAL Y REPRESENTAN EL 32% DE VARIACIÓN, CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO DE \$1'118,936.00 INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, LA CUAL CONSTA DE COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ANEXO TÉCNICO DE OBRAS NUEVAS Y COMPLEMENTARIAS, FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS, PRESUPUESTO BASE DEL MUNICIPIO,

CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA, CONTRATO DE OBRA Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE ES EVIDENTE QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, NO GARANTIZARON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 15 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$335,681.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 7.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ANEXO 8.N.5., POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$243.474.00. **ASPECTO NORMATIVO.- 8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR**

DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZÓ COPIA FOTOSTÁTICA DE DICTAMEN PARA FALLO DEL CONCURSO MANL/VD/03/2007, NO LOCALIZANDO LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE A LA OBRA EN COMENTO, POR LO CUAL NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 16, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$161,094.00.

ACCIONES EMITIDAS:	PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DE LA A. 1 AL 5 Y B. 1 AL 8 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA.	

V.- OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. IMPUESTOS. PREDIAL. 1.- DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN MONTO DE \$577,906.00 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 16%, NO LOCALIZANDO PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA VISUAL O DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL PAGO POR EL SERVICIO DE VOCEO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR PROPUESTA POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL PARA ESTABLECER LAS GESTIONES DE COBRO AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. FUNCIONES DE CIRCO.- 2.- NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR EL COBRO DEL 5% DE DIVERSIONES Y

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS SEGÚN ARTÍCULO 31, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OBSERVANDO APOYOS REGISTRADOS EN EGRESOS POR FUNCIONES DE CIRCO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SE OBSERVARON APOYOS A FAVOR DEL C. ARTURO SILVESTRE ÁVILA GUERRA POR VALOR DE \$2,000.00 REGISTRADOS EN EGRESOS POR CONCEPTO DE FUNCIONES DE CIRCO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LOS EVENTOS EN LOS QUE SE TENGA QUE COBRAR EL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS NOMBRAR INTERVENTOR POR PARTE DEL MUNICIPIO LEVANTANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU CAPÍTULO III. DERECHOS. INSCRIPCIONES Y REFRENDOS. 3.- NO SE LOCALIZÓ PADRÓN DE CONTRIBUYENTES QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS CUANTIFICADO (INCLUYENDO ADEUDOS DEL EJERCICIO Y SALDO POR COBRAR) DE CONFORMIDAD CON LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FACILITE EL CONTROL DE INGRESOS. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON EXPEDIENTES DE LOS PERMISOS DE REFRENDOS OTORGADOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ANÁLISIS

DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO EXISTE UN PADRÓN COMO CONTROL DE NEGOCIOS QUE HAY EN EL MUNICIPIO Y MENCIONAN QUE LO VAN A ELABORAR Y EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES EL HECHO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO LO HAYA DEJADO, NO LO EXIME DE REALIZAR LA LABOR DE RECOPIAR LA INFORMACIÓN NECESARIA, PARA VERIFICAR QUE EL PERMISO SE HAYA OTORGADO EN SU MOMENTO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON SUS EXPEDIENTES COMO CONTROL DE LOS NEGOCIOS QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO PARA VALIDAR LOS INGRESOS QUE SE DEBEN RECAUDAR Y ASÍ DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU CAPÍTULO V. PRODUCTOS. ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 4.- EN ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 65 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2003, SE AUTORIZÓ DONACIÓN DE UN TERRENO A LA C. VERÓNICA VALDEZ DE LA FUENTE, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO A UN COSTADO DEL PREDIO DEL C. HELIODORO RODRÍGUEZ LUNA Y MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE ALLENDE Y PRIVADA 5 DE MAYO DE LA COLONIA LINDA VISTA, SIENDO LAS MEDIDAS APROXIMADAS DE 4.50 METROS DE FRENTE Y TERMINA EN CUCHILLA HACIA UN BARRANCO COMO DE 10 METROS DE PROFUNDIDAD Y 8 METROS DE LARGO, POR LO CUAL SE SOLICITA

INFORMAR EN QUÉ SITUACIÓN SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE LA DESAFECTACIÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE EL HECHO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO LO HAYA DEJADO, NO LO EXIME DE DARLE SEGUIMIENTO A ESTA SITUACIÓN, INVESTIGANDO SI EL TERRENO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. VERIFICAR EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO Y VALIDAR LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008. EGRESOS.- 5.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE DE DIVERSOS PROVEEDORES POR UN VALOR DE \$863,030.00 NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE EL GASTO INCUMPLIENDO ADEMÁS CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN LOS CHEQUES DESCRITOS EN LAS FOJAS 20, 21 Y 22 DEL INFORME DE RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, CONSISTENTE EN RECIBOS DE NÓMINA QUE AMPARAN EL PAGO, MISMAS QUE SE ACLARA SE ENCUENTRAN A NUESTRA

DISPOSICIÓN LAS CUALES SE VERIFICARÁN POSTERIORMENTE, ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN LE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL 2008. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ADJUNTAR COMO PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO EN LAS PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE SUELDOS, LOS RECIBOS QUE AMPAREN EL PAGO CORRESPONDIENTE. 6.- SE REVISARON PÓLIZAS DE CHEQUE OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR VALOR DE \$35,256.00 CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CHEQUE SE DETALLAN EN LA FOJA 23 DEL INFORME DE RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE MOSTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. SUELDOS. 7.- EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN SE EFECTUÓ INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS EMPLEADOS Y SE REALIZÓ LA APLICACIÓN DEL CUESTIONARIO SELECTIVAMENTE AL PERSONAL DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: A) SE REVISÓ EL PROCESO DE PAGO DE LA

NÓMINA COMO EVENTO POSTERIOR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 2008 OBSERVANDO QUE SÓLO EL 27% DEL PERSONAL ASISTIÓ A FIRMAR SUS RECIBOS DE PAGO, EN PRESENCIA DE LOS AUDITORES EL DÍA DE PAGO Y EL SIGUIENTE. B) SE DETECTÓ QUE NO SE TIENE ESTABLECIDO ALGÚN CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS EMPLEADOS COMO PUDIERA SE RELOJ CHOCADOR, LIBRO O DIARIO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS. C) NO SE ENCONTRARON NI MOSTRARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA REPORTES DE ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS QUE AMPAREN LAS FUNCIONES DESARROLLADAS, POR LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS. D) NO SE LOCALIZÓ LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 108, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO. E) NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y/O LOS CONTRATOS INDIVIDUALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 11, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO EXISTE CONTROL DE ASISTENCIA QUE PERMITA VERIFICAR QUE EL PERSONAL CUMPLIÓ CON SU HORARIO, NI REPORTES DE

ACTIVIDADES, CONTRATOS DE TRABAJO NI EXPEDIENTES DE PERSONAL. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA NÓMINA QUE INCLUYA ENTRE OTROS LLEVAR UN CONTROL DE ASISTENCIA PERMANENTE, REPORTE DE ACTIVIDADES DEL PERSONAL. ASÍ MISMO, INTEGRAR EXPEDIENTES DE PERSONAL HACIENDO MENCIÓN DE LO QUE DEBEN DE CONTENER, REALIZAR LOS CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CASO DE EVENTUALES O POR HONORARIOS DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO MENCIONADO EN LOS INCISOS D) Y E) CON RELACIÓN A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 8.- NO SE LOCALIZARON PAGOS DE PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL, LOS CUALES TIENEN DERECHOS A UNA PRIMA NO MENOR DEL VEINTICINCO POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS QUE LES CORRESPONDAN DURANTE EL PERÍODO DE VACACIONES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA, YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 80, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL HA SIDO OBSERVADA EN REVISIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SUELDOS A PERSONAL EVENTUAL. 9.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$523,190.00 POR CONCEPTO DE SUELDOS EVENTUALES QUINCENALES DETECTANDO QUE NO SE LES EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LOS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS 25 Y 26 DEL INFORME DE RESULTADOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL PAGO EFECTUADO ES POR CONCEPTO DE SUELDO POR UN TRABAJO DESARROLLADO, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBE ELABORAR UNA NÓMINA POR CONCEPTO DE PERSONAL EVENTUAL Y EFECTUAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, APLICANDO LA RETENCIÓN COMO ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SUS ARTÍCULOS 110 Y 113. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR E INCLUIR EN LA NÓMINA DEL MUNICIPIO LA PERCEPCIÓN POR CONCEPTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. HONORARIOS. 10.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1429 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 A FAVOR DEL C. RAYMUNDO VILLARREAL

SOSA, POR UN VALOR DE \$8,000.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2006 Y PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL 2007, OBSERVANDO QUE EN CONTRATO NO SE ESPECIFICA CLARAMENTE EL TRABAJO A DESARROLLAR Y SOLAMENTE SE ANEXA RECIBO INTERNO DE EGRESOS EL CUAL CARECE DE LA FIRMA DEL TESORERO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS.

11.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR UN VALOR DE \$242,000.00 NO LOCALIZANDO CONTRATOS VIGENTES POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PERSONAS QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS. A) ADEMÁS, CARECEN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, YA QUE SÓLO SE TIENEN RECIBOS INTERNOS DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE NO SE LES RETIENE EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE, OTORGÁNDOSELES UNA QUINCENA DE AGUINALDO, PRESTACIÓN QUE SOLO TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS

TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. B) TAMPOCO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. C) ASÍ MISMO, EL C. ENRIQUE DE LA GARZA NIÑO ES HIJO DEL C. ENRIQUE DE LA GARZA MÉNDEZ QUIEN FUNGIÓ COMO TESORERO MUNICIPAL POR EL PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE DEL 2006 AL 02 DE MARZO DE 2008 Y ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL PUESTO DE DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO OBSTANTE DE QUE SE ANEXAN LOS CONTRATOS SOLICITADOS SE INCUMPLIÓ CON LO SIGUIENTE: A) CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DEBIDO A QUE LOS COMPROBANTES CARECEN DE REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PUES EN EL CONTRATO NO SE ESTABLECE ESTA PRESTACIÓN. B) NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS COMO SE MENCIONA EN LA ACLARACIÓN. C) NOS COMENTAN QUE ES CORRECTO EL COMENTARIO, PERO NO SE ESPECIFICA QUIEN CONTRATÓ AL C. ENRIQUE DE LA GARZA NIÑO, QUIEN DEPENDÍA DIRECTAMENTE DEL C. ENRIQUE DE LA GARZA MÉNDEZ, QUIEN ES SU PADRE Y FUNGIÓ COMO TESORERO.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ADEMÁS ELABORAR CONTRATOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESTABLECIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES Y ANEXAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, EN EL CASO DE CONTRATACIÓN DE FAMILIARES ABSTENERSE DE PARTICIPAR Y DEJAR EVIDENCIA DE QUIEN LO CONTRATÓ Y DE QUIEN DEPENDERÁ. CUANDO LAS PERSONAS CONTRATADAS MENCIONEN QUE NO EXPIDEN RECIBOS, RETENERLE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 110 Y 113, AL TRATARLOS COMO ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS. 12.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$94,000.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS, SUELDO EVENTUAL Y AGUINALDO POR EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE A FAVOR DE LA C A N A LILIA VILLARREAL LOERA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI REPORTES DEL TRABAJO DESARROLLADO. A) ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CARECE DE REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO, NO SE LE RETUVO EL IMPUESTO CORRESPONDIENTE Y SE LE OTORGÓ AGUINALDO POR UN VALOR DE \$4,000.00, PRESTACIÓN QUE SÓLO TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS

TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ANEXA REPORTE DE TRABAJO DESARROLLADO SÓLO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE NO MENCIONAN QUE SE LE FUERA A OTORGAR EL AGUINALDO SÓLO MENCIONAN QUE POR TRABAJO EXTRAORDINARIO SE LE OTORGARÍAN UN PAGO, ASIMISMO EL CONCEPTO DE ESTE AGUINALDO NO PROCEDE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ASÍ COMO, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SITUACIONES COMO LAS QUE MENCIONA LA ENTIDAD, AJUSTARSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA

RENTA EN SUS ARTÍCULOS 112 Y 113, DANDO EL TRATAMIENTO COMO ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS. 13.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR DE \$138,000.00 POR CONCEPTO DE HONORARIOS A NOMBRE DEL C. JUAN ANTONIO NAVARRO AMAYA, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EL REPORTE DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS. A) ADEMÁS RECIBIÓ AGUINALDO POR UN VALOR DE \$4,000.00 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS, PRESTACIÓN QUE SÓLO TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS TRABAJADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA REPORTE DE TRABAJO DESARROLLADO SÓLO EL CONTRATO CORRESPONDIENTE Y SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, YA QUE NO MENCIONAN QUE SE LE IBA A OTORGAR EL AGUINALDO SÓLO MENCIONAN QUE POR TRABAJO EXTRAORDINARIO SE LE OTORGARÍAN UN PAGO, PERO EL

CONCEPTO DE ESTE AGUINALDO NO PROCEDE. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. ASÍ COMO, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SITUACIONES COMO LAS QUE MENCIONA LA ENTIDAD, AJUSTARSE A LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN SUS ARTÍCULOS 112 Y 113, DANDO EL TRATAMIENTO COMO ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS. 14.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2225 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2007, A FAVOR DE LA C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ OCHOA, POR VALOR DE \$1,000.00 POR CONCEPTO DE APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS MÉDICOS OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE QUIEN RECIBE EL APOYO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA COPIA DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE RECIBIÓ EL APOYO, PARA REALIZAR LA CONFIRMACIÓN DEL SERVICIO OTORGADO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA BENEFICIADA CUANDO SE OTORGUEN APOYOS. 15.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2632 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2007 A FAVOR

DEL POR VALOR DEL C MARTÍN HUMBERTO PEÑA GARZA, POR VALOR DE \$4,546.00 POR PAGO DE FACTURAS NÚMERO 882 Y 883 POR CONCEPTO DE MEDICAMENTOS, CONSULTAS Y LABORATORIO OBSERVANDO QUE LA VIGENCIA DE LAS FACTURAS SE ENCUENTRAN VENCIDAS, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE SE INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. CONSUMO. 16.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE EN LA CUENTA CONTABLE DE CONSUMOS DE ALIMENTOS AL PERSONAL EN EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE POR UN VALOR DE \$100,199.00, OBSERVANDO QUE LAS NOTAS Y FACTURAS ANEXADAS NO ESPECIFICAN EL MOTIVO NI LAS PERSONAS BENEFICIADAS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO NI LAS PERSONAS BENEFICIADAS EN LAS NOTAS DE CONSUMO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESPECIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA EL MOTIVO DE LOS CONSUMOS Y RELACIONAR LAS PERSONAS BENEFICIADAS. CAPACITACIÓN. 17.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2007, DE FECHA 22 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DE LA C IRMA YOLANDA MORALES GARZA, POR UN VALOR DE \$5,750.00 POR CONCEPTO DE ASESORÍA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ESTUDIO DE INFORMACIÓN Y OPINIÓN CIUDADANA, NO LOCALIZANDO EL REPORTE DEL TRABAJO DESARROLLADO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA REPORTE DE TRABAJO DESARROLLADO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR Y ANEXAR COMO PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. 18.- SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 1576 Y 1613 DE FECHA 7 Y 21 DE MARZO DE 2007, RESPECTIVAMENTE, A FAVOR DEL C LUIS ANTONIO SANMIGUEL TREVIÑO Y CARNICERÍA D'MEL, S.A. DE C.V. POR VALORES DE \$5,000.00 Y \$2,281.00 RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE PAGOS DE FACTURAS DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN, NO ESPECIFICANDO LOS MOTIVOS Y PERSONAS QUE REALIZARON EL GASTO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA

OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO ACLARA LOS MOTIVOS Y LAS PERSONAS QUE REALIZARON EL GASTO POR CONCEPTO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESPECIFICAR EL MOTIVO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y RELACIONAR LAS PERSONAS BENEFICIADAS. ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO. 19.- SE REGISTRÓ PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMERO 2375, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2007, A FAVOR DEL C. JUAN MARTÍN LÓPEZ CASADOS, POR UN VALOR DE \$5,750.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE EQUIPO DE SONIDO, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DE LA RENTA O EL EVENTO REALIZADO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO ACLARA EL MOTIVO DE LA RENTA DE EQUIPO DE SONIDO O EL EVENTO EN EL QUE SE UTILIZÓ. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESPECIFICAR EL MOTIVO DEL GASTO Y ANEXAR EVIDENCIA VISUAL EN EL CASO DE EVENTOS Y RELACIONAR LAS PERSONAS BENEFICIADAS. 20.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2640 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, A FAVOR DE CARNICERÍA D'MEL S.A. DE C.V. POR VALOR DE \$10,001.00 POR CONCEPTO DE PAGO DEL RESTO DE LA FACTURA NÚMERO 2406 POR UN IMPORTE DE \$3,601.00 Y ABONOS A LA FACTURA NÚMERO 2458 POR UN VALOR DE \$6,400.00 OBSERVANDO QUE POR LA FACTURA NÚMERO 2406 SE PAGÓ ADEMÁS ANTICIPO POR LA

CANTIDAD DE \$11,000.00 CON CHEQUE NÚMERO 2400 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2007, LA CUAL SE ENCUENTRA ANEXADA A LA PÓLIZA DE CHEQUE, SIN ESPECIFICAR EL MONTO Y SUMANDO LOS ANTICIPOS PAGADOS DAN UN TOTAL DE \$14,601.00 Y LA FACTURA ESTA EN BLANCO.

A) ADEMÁS NO SE ANEXARON LAS NOTAS QUE INTEGRAN EL TOTAL DE LA FACTURA NÚMERO 2458 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$20,789.00 DE LA CUAL SE PAGA ABONO POR IMPORTE DE \$6,400.00 SEGÚN PÓLIZA ANTES MENCIONADA Y OTRO POR VALOR DE \$10,000.00 CON LA PÓLIZA NÚMERO 2775, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2007, POR CONCEPTO DE CONSUMO DE CARNES Y VARIOS COMESTIBLES.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE A PESAR DE QUE SE ACLARA EL TOTAL DE LA FACTURA NO SE ESPECIFICA QUE FUE LO QUE SE COMPRÓ. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESPECIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS COMPRADOS Y EL DEPARTAMENTO O ÁREA EN DONDE SE VA A UTILIZAR. VARIOS. 21.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1552 DE FECHA 01 DE MARZO DE 2007, A FAVOR DEL C MARCO ANTONIO LOZANO CANTÚ, POR VALOR DE \$4,000.00 POR CONCEPTO DE RENTA DE SILLAS, MESAS, MANTELES, BANQUETES PARA DIVERSOS EVENTOS, NO ESPECIFICANDO EL MOTIVO DE LOS EVENTOS NI LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTIERON, YA

QUE NI EN LA PROPIA FACTURA SE MENCIONA LA CANTIDAD DE EQUIPO RENTADO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ACLARA EL MOTIVO DE LOS EVENTOS NI LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ASISTIERON. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESPECIFICAR EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EL MOTIVO DE LOS EVENTOS Y SOPORTE VISUAL DE LOS MISMOS, ASÍ COMO, RELACIONAR LAS PERSONAS QUE ASISTIERON.

GASOLINA. 22.- NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE GASOLINA POR UNIDAD, DURANTE EL EJERCICIO POR UN VALOR DE \$879,768.00 DE 22 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE TIENEN LAS BITÁCORAS ESTABLECIDAS PARA EL CONSUMO DE LA GASOLINA COMO CONTROL. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR LAS BITÁCORAS EN LAS QUE SE MENCIONE EL NÚMERO OFICIAL DEL VEHÍCULO, NÚMERO DE SERIE,

PLACA, KILOMETRAJE Y EL CONSUMO DE GASOLINA. MANTENIMIENTO EN PARQUES, JARDINES Y PLAZAS. 23.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2561 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2007, A FAVOR DEL C. ALEJO ESPINOZA MARTÍNEZ POR UN VALOR DE \$1,035.00 POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA PARA PLAZA PRINCIPAL, OBSERVANDO QUE LA VIGENCIA DE LA FACTURA ESTÁ VENCIDA, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADICIONALMENTE NO SE ESTABLECE EN LA FACTURA LA FECHA EN QUE FUE PRESTADO EL SERVICIO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS. 24.- NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES REGISTRADAS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO POR UNIDAD DURANTE EL EJERCICIO POR UN VALOR DE \$215,715.00 DE 22 VEHÍCULOS OFICIALES, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO DEBIDO A QUE NO SE TIENEN BITÁCORAS ESTABLECIDAS DEL MANTENIMIENTO EFECTUADO A LOS VEHÍCULOS COMO CONTROL. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR BITÁCORAS EN LAS QUE SE MENCIONE EL NÚMERO OFICIAL DEL VEHÍCULO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, KILOMETRAJE Y EL MANTENIMIENTO EFECTUADO. APOYOS PARA UNIFORMES DEPORTIVOS. 25.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1994 DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007, A FAVOR DEL C. CIRILO ESPARZA ZARATE, POR UN VALOR DE \$1,500.00 POR CONCEPTO DE APOYOS DE UNIFORMES DEPORTIVOS (FÚTBOL), OBSERVANDO QUE NO SE ANEXA RELACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS NI ACUSE DE RECIBO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE SE DEBE ANEXAR LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS AÚN Y CUANDO EL APOYO SEA PARCIAL PARA CORROBORAR EL APOYO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ANEXAR EN EL SOPORTE DOCUMENTAL EL LISTADO DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS Y SOLICITUD DEL APOYO POR ESCRITO Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN PARA CONFIRMAR EL APOYO OTORGADO. EVENTOS CÍVICOS. 26.- SE REGISTRÓ

PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2727 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2007, A FAVOR DE LA C. MARIA ELENA RESENDIZ AGUILAR, POR UN VALOR DE \$3,081.00 POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS, OBSERVANDO QUE EN EL CONCEPTO DE EVENTOS CÍVICOS POR UN VALOR DE \$2,812.00 NO SE ESPECIFICA EL MOTIVO DEL EVENTO Y LOS PARTICIPANTES. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ACLARA A QUE CORRESPONDE ESTE GASTO. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. MENCIONAR LOS MOTIVOS DE LAS REUNIONES Y DETALLAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE ASISTIRÁN Y DE SER POSIBLE RECABAR LA FIRMA. 27.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2735 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2007, A FAVOR DEL C. MARCO ANTONIO LOZANO CANTÚ POR UN VALOR DE \$4,000.00 POR CONCEPTO DE ABONO A LA FACTURA NÚMERO 541, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA LA RELACIÓN DE LOS EVENTOS NI LAS FECHAS A REALIZARSE, YA QUE LA FACTURA TIENE FECHA DEL 02 DE JUNIO DE 2007. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ACLARA LA RELACIÓN DE LOS EVENTOS NI LAS FECHAS EN QUE SE REALIZARON. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ANEXAR AL SOPORTE DOCUMENTAL (FACTURA) EL MOTIVO DE LOS

EVENTOS Y LAS FECHAS EN LAS CUALES SE LLEVARON A CABO, ASÍ COMO RELACIONAR LAS PERSONAS QUE ASISTIERON. EVENTOS CULTURALES. 28.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1469 DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2007 POR UN VALOR DE \$3,300.00, A FAVOR DEL C. ROBERTO GONZÁLEZ GUAJARDO POR CONCEPTO DE COMPRA DE CABRITOS PARA EVENTO DE FÓRUM DE LAS CULTURAS, OBSERVANDO QUE NO CONCUERDA LA FIRMA DE RECIBIDO QUE APARECE EN EL RECIBO DE EGRESOS COMO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ADEMÁS SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. 29.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2363 DE FECHA 31 DE JULIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$3,190.00 A FAVOR DE CAÑADAS DE MINA RESORT, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PASEO PARA ALUMNOS DE ESCUELITAS DE VERANO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO LA RELACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE ASISTIERON. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA LA RELACIÓN DE ALUMNOS QUE ASISTIERON. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ADJUNTAR RELACIÓN DE ALUMNOS O PERSONAS BENEFICIADAS CUANDO SE LLEVEN A CABO ESTE TIPO DE EVENTOS. EQUIPO DE COMUNICACIÓN. 30.- SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2177 A FAVOR DE LA C. LETICIA GUADALUPE CISNEROS ALANÍS DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,300.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE CELULAR MOTOROLA V3 TELCEL, OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL DESTINO NI EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE ANEXA EL RESGUARDO DEL CELULAR. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR RESGUARDOS DE LOS BIENES ADQUIRIDOS EN EL MOMENTO EN QUE SEAN ASIGNADOS AL PERSONAL, PARA LA CONFIRMACIÓN DEL MISMO. DISPONIBILIDAD. FONDO FIJO. 31.- NO SE LOCALIZARON PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES, COMO MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS A PAGAR, PROGRAMACIÓN DE REPOSICIONES Y REQUISITOS DE COMPROBACIÓN ENTRE OTROS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE NO SE LOCALIZARON PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES AUNQUE SE ACLARA QUE SE SOMETERÁN AL CABILDO, POR LO QUE SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS AUTORIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CAJA CHICA PARA GASTOS MENORES Y SOMETERLO AL CABILDO PARA SU APROBACIÓN.

DOCUMENTOS POR COBRAR. 32.- EL SALDO DE DOCUMENTOS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 ASCIENDE A \$1,500.00 Y CORRESPONDE A SALDO DE PRÉSTAMO OTORGADO A LA C. ELVIA SERNA DE LA CRUZ, DEL MES DE JUNIO DE 2004, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS, A FIN DE RECUPERAR LA CANTIDAD OTORGADA POR ESTE CONCEPTO, ACORDE A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL

INTERNO YA QUE EL HECHO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO HAY DEJADO DOCUMENTACIÓN PARA SU LOCALIZACIÓN NO LO EXIME DE REALIZAR LAS LABORES CORRESPONDIENTES RESPECTO A GESTIONES DE COBRANZA O PROPUESTA PARA DETERMINAR ESTE SALDO COMO INCOBRABLE. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DEL ADEUDO Y/O SOMETER AL R. AYUNTAMIENTO PARA DETERMINAR ESTE SALDO COMO CUENTA INCOBRABLE. CUENTAS POR COBRAR. 33.- EL MUNICIPIO NO INCLUYÓ EN EL ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, EL SALDO POR COBRAR DE REFRENDOS Y MULTAS. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE EL HECHO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR NO HAYA DEJADO INFORMACIÓN CON RESPECTO A LOS REFRENDOS, NO LO EXIME DE LLEVAR UN CONTROL DESDE EL INICIO DE SU ADMINISTRACIÓN. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. ELABORAR EL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LA RECOPIACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES POR CONCEPTO DE REFRENDOS Y ELABORAR LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES. B. OBRAS PÚBLICAS. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. OBRAS PÚBLICA DIRECTAS. ASPECTO NORMATIVO.- 1.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON MOSTRADAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS PRUEBAS DE LABORATORIO

QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN CUANTO AL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DEL 95% DE LOS CONCEPTOS “TERRACERÍAS ESCARIFICADAS HASTA 20 CM. DE ESPESOR COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, INCLUYE MATERIAL Y MANO DE OBRA” “BASE DE 12 CM. DE ESPESOR CON MATERIAL CALIZA TRITURADA, COMPACTADA AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y EQUIPO” Y “CARPETA ASFÁLTICA CALIENTE DE 3.0 CMS. DE ESPESOR, COMPACTADAS AL 95% SEGÚN PRUEBAS DE LABORATORIO, INCLUYE: EQUIPO, RIEGO DE LIGA, MATERIAL Y MANO DE OBRA”, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 110, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ANEXO 1.N.2., POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CORRESPONDIENTES. OBLIGACIONES CONTRACTUALES. 2.- SE DETECTÓ QUE LAS ESTIMACIONES 1 NORMAL, 1 ADITIVA Y 1 EXTRA, PRESENTAN PERÍODOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 06 DE AGOSTO AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2007, ES DECIR, 90

DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO (LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERÍODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS). ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LOS PERÍODOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 44, DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$697,298.00. ASPECTO NORMATIVO.- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN

EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y ACTA DE LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBAN LAS OBRAS DEL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2007, NO LOCALIZANDO EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA EN COMENTO, POR LO QUE NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE EL ACTA EN LA QUE SE ESTABLEZCA EL ACUERDO SOBRE LA OPINIÓN EMITIDA POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL. OBRAS. OBRA DESCRITA DENTRO DE LA FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS POR LA CANTIDAD DE \$105,786.00. ASPECTO NORMATIVO.- 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, DEBIDO A QUE

EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, SE LOCALIZARON COPIAS FOTOSTÁTICAS DE LAS ACTAS: VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA DE 10 DE JULIO DE 2007, TERCER SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL 09 DE JULIO DE 2007 Y TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL R. AYUNTAMIENTO DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2007, MEDIANTE LAS CUALES SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LO CUAL NO ACREDITA QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. EN LO SUCESIVO, ASEGURARSE QUE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA, SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. VI. PETICIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN RELACIÓN AL OFICIO 002/2008 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2008 RECIBIDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN EL QUE SE INSTRUYE AL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, A FIN DE QUE EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, PONGA ESPECIAL

ATENCIÓN EN EL PROCESO DE PAGO DE LA NÓMINA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL. DERIVADO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN ESPECIAL REQUERIDA, LAS OBSERVACIONES DETECTADAS ESTÁN UBICADAS EN LOS APARTADOS IV.A.2, IV.A.3 Y V.A.7, DEL INFORME DE RESULTADOS. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ CON SU REVISIÓN DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN

FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, SEGÚN EL ANÁLISIS REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE **APROBAR** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS SOBRE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS ENCONTRADAS DENTRO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE **ABASOLO, NUEVO LEÓN**, SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LAS EJECUTE, LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE

RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. Y EN EL CASO DE QUE DICHAS OBSERVACIONES NO SEAN ACLARADAS, PROCEDA A DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE PARA LOGRAR SU LEGAL COBRO A QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIONES I, II, III, 56 Y 57, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y/O EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DE LA A.1 AL 5 Y B. 1 AL 8 EN EL PLIEGO

DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. PARA RESOLVER SOBRE ESTAS OBSERVACIONES SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS, LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL MUNICIPIO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ABASOLO, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, YA QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL EXPEDIENTE QUE NOS ENVÍA NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR NO EXISTEN IRREGULARIDADES QUE AMERITEN QUE ESTA CUENTA SEA RECHAZADA. LES PIDO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5687 DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE. ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE. DE LOS CUALES EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES EL 4808, 5366, 5563, 5565, 5566, 5650, 5655, 5689 Y 5770; DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO 4483, 5014, 5427, 5476, 5482 Y 5483; DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LOS EXPEDIENTES 5610, 5798, 5840”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LOS EXPEDIENTES MENCIONADOS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.

ENSEGUIDA, EL C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, EXPRESÓ: “EN VIRTUD DE QUE FUERON APROBADOS TODOS ESTOS EXPEDIENTES, SOLICITO QUE PONGAN A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5798 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5798) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 22 DE JUNIO DE 2009, EL EXPEDIENTE 5798, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR EL C. DIPUTADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA. ANTECEDENTES:** COMENTAN LOS PROMOVENTES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA, EL LEGISLADOR FEDERAL TUVO A BIEN DAR TRÁMITE Y APROBAR, LA INICIATIVA DEL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES, EL

ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. ALUDE QUE EN DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DIO PIE PARA QUE ESTA LEGISLATURA DIERA DEBIDO TRÁMITE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CARTA MAGNA LOCAL, INCORPORANDO LA FIGURA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO A LA LEGISLACIÓN ESTADUAL EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“ARTÍCULO 20.- ...

.....

.....

.....

.....

.....

TAMPOCO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY; LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGURADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI LA DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA.

.....

*EN EL CASO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE ESTABLECERÁ UN
PROCEDIMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS:
SERÁ JURISDICCIONAL Y AUTÓNOMO DEL DE MATERIA PENAL;
PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y
TRATA DE PERSONAS, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:*

- A) AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO
DEL DELITO, AÚN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA
SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL,
PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA
DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ.*
- B) AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O
PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO
UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES
PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN
LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR.*
- C) AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA
COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO
TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA
AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO.*
- D) AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE
TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA
DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS*

*PATRIMONIALES, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE
COMPORTE COMO DUEÑO.*

*TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ INTERPONER
LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA
LÍCITA DE LOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO
QUE ESTABA IMPEDIDA PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE
SUS BIENES.”*

DETALLAN POR LO TANTO LOS SUSCRITOS QUE, CON DICHA ADECUACIÓN CONSTITUCIONAL ESTATAL SE CIMIENTA EL PROPÓSITO DEL LEGISLADOR, DE PROVEER A LAS AUTORIDADES, LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS EFICACES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, MEDIANTE ACCIONES QUE SE MATERIALICEN EN LA DISMINUCIÓN DE RECURSOS DEBILITANDO SU CAPACIDAD DE OPERACIÓN Y DESALIENTO DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE LA REFORMA EN COMENTO. DEL MISMO MODO, PRECISA QUE VALE LA PENA RECOGER Y HACER PROPIAS LAS MANIFESTACIONES DEL LEGISLADOR FEDERAL PLASMADAS EN EL DICTAMEN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RELATIVO A LA LEY FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL SENTIDO DE QUE LA REFORMA EN LA MATERIA, CONSOLIDA “UN DERECHO SUBJETIVO DE LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS POR EL DELITO QUE SE TRADUCE EN LA POSIBILIDAD DE SER RESARCIDOS DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS EN SUS BIENES JURÍDICAMENTE TUTELADOS”. POR TANTO, REFIERE QUE EN LA ESPECIE, Y

EN CONSISTENCIA CON LA REFORMA FEDERAL EN LA MATERIA, SE IMPONE LA CREACIÓN DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPECIAL QUE MATERIALICE EL PROPÓSITO CONTENIDO EN LA PREVENCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, PRECISANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONFORMARÁN EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AQUELLOS BIENES RELACIONADOS O DIRECTAMENTE VINCULADOS A HECHOS DELICTIVOS. ASIMISMO MENCIONA QUE EN EL PROYECTO DE DECRETO QUE SE PROPONE, SE ENCUENTRA SUSTENTADO BÁSICAMENTE EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO FEDERAL, SIGUIENDO LA MISMA ESTRUCTURA GENERAL, PERO ADECUÁNDOLO A LAS CONDICIONES PROPIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS COMPETENCIAS CORRESPONDIENTES. AHORA BIEN, PUNTUALIZAN LOS PROMOVENTES, SEÑALANDO QUE EN EL PROYECTO PROPUESTO, DEBEMOS DESTACAR: EL OBJETO DE LA LEY, LOS ACTOS ILÍCITOS SOBRE LOS QUE ES PROCEDENTE LA ACCIÓN, Y LA SUPLETORIEDAD EN LO NO PREVISTO. CITAN ADEMÁS QUE AL AMPARO DEL CAPÍTULO II DEL TÍTULO PRIMERO DEL DECRETO MATERIA DEL PRESENTE ESTUDIO, SE PLANTEA LA APLICACIÓN DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO POR SENTENCIA EJECUTORIADA, AL FONDO QUE AL EFECTO PREVIENE LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS. DICHO FONDO TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HASTA EN TANTO SE DESTINEN A SU APLICACIÓN A LA REPARACIÓN DE LOS

DAÑOS CAUSADOS A LA VÍCTIMAS U OFENDIDOS. DEL MISMO MODO, SE PRECISA DENTRO DEL MISMO APARTADO, LA POSIBILIDAD DE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO, A QUIEN LE ASISTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE DESISTA DE DICHA ACCIÓN O DE LA PRETENSIÓN RESPECTO DE CIERTOS BIENES OBJETO DE ESTA, MIENTRAS QUE EN LO REFERENTE A LA PRESCRIPCIÓN, SE APLICARÁN LAS REGLAS PREVISTAS PARA LOS HECHOS ILÍCITOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL. REFIERE QUE EN CUESTIÓN DE COMPETENCIA, SE DEJA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA MEDIANTE UN ARTÍCULO TRANSITORIO, LA DESIGNACIÓN DE LOS JUECES QUE CONOCERÁN DE LAS ACCIONES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PREVIENDO QUE LA CANTIDAD DE ASUNTOS DE LA NATURALEZA DE LOS JUICIOS EN LA MATERIA NO REQUIERE LA CREACIÓN DE JUZGADOS ESPECIALES PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE SUSCITEN A RAÍZ DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO QUE SE PROPONE. CITAN QUE EN LO REFERENTE A LAS PRUEBAS, SÓLO SERÁN ADMITIDAS EN LA DEMANDA O EN LA CONTESTACIÓN Y SE RESOLVERÁ SOBRE SU ADMISIÓN O DESECHAMIENTO EN EL MISMO AUTO EN QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS, PUDIENDO LAS PARTES OFRECER TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN CONTRARIAS A DERECHO Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LA LITIS PLANTEADA. ALUDEN EN LO RELATIVO A LA SENTENCIA, LOS ELEMENTOS A CONSIDERAR, MISMA QUE DEBERÁ DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO O LA IMPROCEDENCIA, Y RESOLVERÁ SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

QUE SE HUBIEREN IMPUESTO. EN CASO DE IMPROCEDENCIA LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES JUNTO CON LOS INTERESES, RENDIMIENTOS Y ACCESORIOS EN CANTIDAD LÍQUIDA. CONCLUYEN LOS SUSCRITOS CON UN COMENTARIO ACERCA DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS EN LA INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE A SABER CONTEMPLA: LA REVOCACIÓN Y LA APELACIÓN. AMBAS FIGURAS SE SUSTANCIARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I) DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE PROPONE AL PLENO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA EN ANÁLISIS, BAJO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE DICTAMEN LEGISLATIVO ESTAMOS CONSIENTES DE LA PROBLEMÁTICA QUE ENFRENTA EL PAÍS EN MATERIA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. POR TANTO Y, EN ATENCIÓN A LAS REFORMAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN DE 10 ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMAS

QUE SIENTAN LAS BASES PARA MODIFICAR EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL MEXICANO, ACORDAMOS POR LA COINCIDENCIA Y LA IMPORTANCIA DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA EN ESTUDIO, EL TEMA RELATIVO A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, NECESIDAD URGENTE PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y SU CONSECUENTE VIGENCIA EN EL MARCO JURÍDICO ESTATAL. CON ESTA LEY SE PRETENDE DOTAR DE LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA CONTRARRESTAR UNO DE LOS BRAZOS OPERATIVOS MÁS IMPORTANTES DEL CRIMEN ORGANIZADO, SU CAPACIDAD FINANCIERA. ESTÁ FIGURA BUSCA ERRADICAR LA IMPOSIBILIDAD DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA ACREDITAR LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE DIVERSOS BIENES UTILIZADOS EN LA CONSUMACIÓN DE DELITOS, ASÍ COMO SU RELACIÓN DIRECTA CON LOS IMPUTADOS EN UN PROCESO PENAL, AÚN Y CUANDO EXISTEN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ESTABLECER SU VÍNCULO CON LOS DELINCUENTES. ES DECIR, SE TRATA DE UNA LEY ESPECIAL PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL APROBADO POR ESTE PODER LEGISLATIVO Y PUBLICADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL AUTÓNOMO, DISTINTO AL QUE SE APLICA EN LA ACTUALIDAD, PARA HACER POSIBLE LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO PUDIERE SER DECLARADO EXTINTO EN UNA SENTENCIA. AHORA BIEN, CON EL FIRME COMPROMISO DE CONSTRUIR UN ESTADO CON INSTITUCIONES SÓLIDAS, CON CAPACIDAD SUFICIENTE DE

GARANTIZAR EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOLEONESES Y LA CERTEZA DE QUE EL GOBIERNO COMBATE RESPONSABLEMENTE EL PROBLEMA DE LA INSEGURIDAD PÚBLICA, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SOLICITAREMOS AL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE ESTA COMPUESTA POR 60 ARTÍCULOS PERMANENTES Y TRES TRANSITORIOS. EL TÍTULO PRIMERO DE ESTA LEY SE ENCUENTRA DIVIDA EN DOS CAPÍTULOS, MISMOS QUE CORRESPONDEN A LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY, SU NATURALEZA , OBJETIVO Y ALCANCE, A SABER, REGLAMENTAR EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DEL MISMO MODO, EN ESTE TÍTULO PRIMERO EN SU CAPÍTULO II SE DA LA DEFINICIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, QUE ES LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL NUMERAL 8 DE ESTA LEY, ASÍ COMO A LA FACULTAD DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DE ACCIONAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO. EN EL TÍTULO SEGUNDO, NOMINADO “DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO”, QUE SE INTEGRA POR CINCO CAPÍTULOS DENOMINADOS “I DE LA COMPETENCIA”, “II MEDIDAS CAUTELARES”, “III SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, “IV PRUEBAS, RECURSOS, AUDIENCIAS” Y, “V DE LA SENTENCIA”, SE ESTABLECEN –ENTRE OTRAS CUESTIONES- LA PROCEDENCIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES

RELACIONADOS O VINCULADOS CON HECHOS ILÍCITOS. MÁS A PROPÓSITO, SE ESTIPULA AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, AUTÓNOMO DEL PROCESO PENAL UTILIZADO ACTUALMENTE, EN DONDE LAS PARTES DEL PROCEDIMIENTO Y LAS MEDIDAS QUE EL JUEZ PODRÁ DETERMINAR CON BASE A UNA SOLICITUD FUNDADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, PARA GARANTIZAR LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. ESTO ES, LA CONDICIÓN DE INDEPENDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON RELACIÓN AL QUE SE INSTRUYA EN MATERIA PENAL, NO ES VINCULANTE RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES QUE SE ADOPTEN EN CADA CASO. CON LO REFERENTE A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA “SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO”, SE CONSIGNA LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIANTE UNA DEMANDA DEL MINISTERIO PÚBLICO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR UNA SERIE DE REQUISITOS AHÍ SEÑALADOS, ASÍ COMO LA IMPOSICIÓN DE UN PLAZO PARA QUE EL JUEZ DE LA CAUSA RESUELVA SOBRE EL CASO Y LOS PLAZOS PARA ASÍ HACERLO. POR CUANTO RESPECTA AL CAPÍTULO IV “DE LAS PRUEBAS, DE LOS RECURSOS, DE LAS AUDIENCIAS”, ESTA LEY EN COMENTO ESTABLECE CUÁNDO HABRÁN DE OFRECERSE LAS PRUEBAS Y LA MANERA EN QUE SE HARÁ SU DESAHOGO ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, ASÍ COMO LAS FORMALIDADES QUE HA DE GUARDAR EL MINISTERIO PÚBLICO PARA PRESERVAR Y ACRECENTAR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA, NECESARIOS PARA LA

PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO PROCESAL ENTRE LAS PARTES. CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL MISMO TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO V “DE LA SENTENCIA”, SE COMPRENDEN LAS REGLAS QUE EL JUEZ HABRÁ DE CITAR PARA DICTAR SENTENCIA, RESOLVIENDO CONFORME A LA LETRA DE LA LEY; LA OBLIGACIÓN DE RESOLVER LA SENTENCIA SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO O LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN. EN EL CASO DEL PRIMER SUPUESTO, EL JUEZ PODRÁ DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE OTROS DERECHOS REALES, PRINCIPALES O ACCESORIOS, O PERSONALES SOBRE ÉSTOS, SI SE PRUEBA QUE SU TITULAR CONOCÍA DE LA CAUSA QUE DIO ORIGEN A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. INMERSOS EN EL ESTUDIO DE ESTE CAPÍTULO, CUANDO EXISTA UNA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE HAYA DECLARADO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES Y SUS FRUTOS, SE DESTINARÁN LOS MISMOS, HASTA DONDE ALCANCEN -CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN-, A LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE LOS DELITOS -CUANDO LOS HUBIERE- Y, A LAS RECLAMACIONES PROCEDENTES POR CRÉDITOS GARANTIZADOS. CABE DESTACAR QUE EL DESTINO DEL VALOR DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SUS FRUTOS, QUEDARÁN SUJETOS A LAS REGLAS DE TRANSPARENCIA Y SERÁN FISCALIZADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDE A ESTE ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTA LEY ORDENA QUE LOS REMANENTES DEL VALOR DE LOS BIENES QUE RESULTEN UNA VEZ

APLICADOS POR LAS CAUSAS ANTES REFERIDAS, SE DEPOSITARÁN POR EL ESTADO EN EL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS. POR LO QUE RESPECTA AL TÍTULO TERCERO, INTEGRADO DE UN CAPÍTULO ÚNICO NOMBRADO “MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”, ESTA LEY QUE SE EXPIDE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCEDE LA POSIBILIDAD DE IMPUGNAR A TRAVÉS DE LOS RECURSOS DE REVOCACIÓN Y APELACIÓN, LAS SENTENCIAS QUE SE PRONUNCIEN EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LOS AUTOS O ACUERDOS DEL JUZGADOR QUE NO ADMITAN CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA O DE LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCAN, CUYA SUSTANCIACIÓN SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. EN SUMA, LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GARANTIZA EL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LAS PARTES, DANDO UNA SEGURIDAD JURÍDICA AL CIUDADANO Y UNA HERRAMIENTA EFICAZ AL ESTADO PARA QUE CUMPLA SU TAREA DE VELAR POR LA SEGURIDAD DE SUS GOBERNADOS. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA INTRODUCE CAMBIOS A LA INICIATIVA EN ESTUDIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ENTRE OTROS, EL DE PRECISAR QUE LOS JUZGADOS COMPETENTES PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SERÁN LOS JUZGADOS DE LO CIVIL O MIXTOS,

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, POR CONSIDERAR QUE LA MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, ES MÁS A FIN A LA MATERIA CIVIL, QUE A CUALQUIER OTRA. VISTAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, LE RECORDAMOS A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE ESTA SOBERANÍA QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2008, CELEBRADA POR ESTA LXXI LEGISLATURA SE HOMOLOGÓ POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 20, PARA ELEVAR A RANGO CONSTITUCIONAL LA FIGURA JURÍDICA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL ESTADO. EN ESE MISMO TENOR, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EN NUEVO LEÓN, PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 1 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, EL DECRETO NUMERO 373, POR EL CUAL SE REFORMÓ EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONÓ CUATRO PÁRRAFOS AL NUMERAL 20 DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, CON EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE 2008 A NIVEL FEDERAL -ANTES REFERIDA-, MISMA QUE OBLIGABA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA CAPACITAR A LOS ACTORES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, MEDIANTE LOS MECANISMOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA ELLO. ASÍ Y, CON LA FIRME INTENCIÓN DE DOTAR AL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS PARA COMBATIR DE

MANERA FRONTAL Y DECIDA UN FENÓMENO QUE AGRAVIA EL NIVEL DE VIDA EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA Y, A SU VEZ, OTORGAR SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS NUEVOLEONESES, MEDIANTE UNA VERDADERA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA DE LOS INTERESES CIUDADANOS QUE PUEDAN ENTRAR EN CONFLICTO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES, CUYA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONTROVIERTA EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CARTA MAGNA LOCAL; EL PROYECTO EN ESTUDIO CUMPLE CON ESOS PROPÓSITOS, FORTALECIENDO AL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU CONJUNTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO: SE EXPIDE LA **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES PRELIMINARES.**

ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BIENES A FAVOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2º.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

- I.** ACCIÓN: ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO;
- II.** BIENES: TODOS LOS QUE PUEDAN SER OBJETO DE APROPIACIÓN QUE NO ESTÉN EXCLUIDOS DEL COMERCIO, YA SEAN MUEBLES E

INMUEBLES, Y TODO AQUEL DERECHO REAL O PERSONAL, SUS OBJETOS, FRUTOS Y PRODUCTOS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY;

- III.** HECHO ILÍCITO: CONJUNTO DE ELEMENTOS OBJETIVOS O EXTERNOS QUE CONSTITUYEN LA MATERIALIDAD DEL HECHO QUE LA LEY ESTABLECE COMO DELITO;
- IV.** JUEZ: JUEZ DE LO CIVIL O MIXTO COMPETENTE PARA CONOCER DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO;
- V.** MINISTERIO PÚBLICO: MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO;
- VI.** ROBO DE VEHÍCULO: DELITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 365 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII.** SECUESTRO: DELITO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 357 Y 357 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII.** TRATA DE PERSONAS: DELITO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 363 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;

ARTÍCULO 3°.- EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTA LEY, SE ESTARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS DE SUPLETORIEDAD:

- I.** EN LA PREPARACIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II.** EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y MEDIDAS CAUTELARES, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III.** EN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA REGULACIÓN DE BIENES U OBLIGACIONES, A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV.** EN LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES, A LO PREVISTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- TODA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE CONSIDERARÁ COMO RESERVADA EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCEPTO PARA LAS PARTES EN DICHO JUICIO. SIN EMBARGO SERÁ PÚBLICA LA REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES QUE FUERON OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE. **CAPITULO II. DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. ARTÍCULO 5°.-** LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y DEMÁS SOBRE LOS BIENES MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY, SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL AFECTADO PARA QUE LOS MISMOS SE APLIQUEN A FAVOR DEL ESTADO, CUANDO SE ACREDITE EL HECHO ILÍCITO EN LOS CASOS DE ROBO DE VEHÍCULOS, SECUESTRO O TRATA DE PERSONAS, Y EL AFECTADO NO LOGRE PROBAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE DICHOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDO PARA CONOCER SU UTILIZACIÓN ILÍCITA. LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO. EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ DESISTIRSE DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN CUALQUIER MOMENTO CUANDO DETECTE CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN FUNDANDO Y MOTIVANDO LA MISMA, ANTES DE QUE SE DICTE SENTENCIA DEFINITIVA, PREVIO ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. EN LOS MISMOS TÉRMINOS PODRÁ DESISTIRSE DE LA PRETENSIÓN RESPECTO DE CIERTOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE

EXTINCIÓN DE DOMINIO. A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE APLICARÁN LAS REGLAS DE PRESCRIPCIÓN PREVISTAS PARA LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULOS, SECUESTRO O TRATA DE PERSONAS, DE CONFORMIDAD CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 139 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCEPTO EN EL CASO DE LOS BIENES QUE SEAN PRODUCTO DEL DELITO QUE SERÁ IMPRESCRIPTIBLE. LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES DE NATURALEZA JURISDICCIONAL, DE CARÁCTER REAL O PERSONAL Y DE CONTENIDO PATRIMONIAL, Y PROCEDERÁ SOBRE CUALQUIER DERECHO REAL, PRINCIPAL O ACCESORIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIEN LOS TENGA EN SU PODER, O LOS HAYA ADQUIRIDO. LA EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PROCEDERÁ SOBRE BIENES DECOMISADOS POR LA AUTORIDAD JUDICIAL, EN SENTENCIA EJECUTORIADA. LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SE APLICARÁN A FAVOR DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS ESTABLECIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 6°.-** PARA LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ EMPLEAR LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE INICIE EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 7°.-** LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE EJERCERÁ, RESPECTO DE LOS

BIENES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY, AÚN CUANDO NO SE HAYA DETERMINADO LA RESPONSABILIDAD PENAL. EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE SUSTENTARÁ EN LA INFORMACIÓN QUE RECABE EL MINISTERIO PÚBLICO CUANDO HAYA INICIADO LA AVERIGUACIÓN PREVIA, O EN LAS ACTUACIONES CONDUCENTES DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, O DE AMBAS, CUANDO DE ELLA SE DESPRENDA QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ Y QUE LOS BIENES SE UBICAN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY. LA MUERTE DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES NO CANCELA LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

ARTÍCULO 8°.- TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULOS, SECUESTRO Y TRATA DE PERSONAS, LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROCEDE RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:

- I.** AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ;
- II.** AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR. SE ENTENDERÁ POR OCULTAR, LA ACCIÓN DE ESCONDER, DISIMULAR O TRANSFORMAR BIENES QUE SON PRODUCTO DEL DELITO Y POR MEZCLA DE BIENES, LA SUMA DE DOS O MÁS BIENES;
- III.** AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO

CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O NO HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO, A MENOS QUE SE ACREDITE QUE SE PUSO EN RIESGO LA VIDA DEL DUEÑO O DE SUS FAMILIARES CON LAZO CONSANGUÍNEO O AFÍN;

- IV. AQUELLOS QUE ESTÉN A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULOS, SECUESTRO O TRATA DE PERSONAS, Y EL ACUSADO POR CUALQUIERA DE ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO.

ARTÍCULO 9°.- TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE AFECTADA PODRÁ INTERPONER LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA DEMOSTRAR LA PROCEDENCIA LÍCITA DE LOS BIENES Y SU ACTUACIÓN DE BUENA FE, ASÍ COMO QUE ESTABA IMPEDIDA PARA CONOCER LA UTILIZACIÓN ILÍCITA DE SUS BIENES. **ARTÍCULO 10°.-** EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO EXCLUYE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE EL DECOMISO DE LOS MISMOS BIENES CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, EN LOS CASOS QUE RESULTE PROCEDENTE. **TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA COMPETENCIA. ARTÍCULO 11.** SON COMPETENTES PARA CONOCER DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO LOS JUECES DE LO CIVIL O LOS JUECES MIXTOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y EL ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE AL EFECTO SE EXPIDA. EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SERÁ AUTÓNOMO DEL DE MATERIA PENAL, DISTINTO E INDEPENDIENTE DE CUALQUIER OTRO DE NATURALEZA

PENAL QUE SE HAYA INICIADO SIMULTÁNEAMENTE, DE LA QUE SE HAYA DESPRENDIDO, O EN LA QUE TUVIERA ORIGEN. EN LOS CASOS EN QUE EXISTIERE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PENAL EN LA QUE SE DETERMINARA LA FALTA DE ELEMENTOS PARA COMPROBAR LA EXISTENCIA DEL HECHO ILÍCITO, LOS AFECTADOS POR UN PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, TENDRÁN DERECHO A RECLAMAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 12. SON PARTE EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO:

- I.** EL ACTOR, QUE SERÁ EL MINISTERIO PÚBLICO;
- II.** EL DEMANDADO, QUE SERÁ QUIEN SE OSTENTE COMO DUEÑO O TITULAR DE LOS DERECHOS REALES O PERSONALES;
- III.** QUIENES SE CONSIDEREN AFECTADOS POR LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y ACREDITE TENER UN INTERÉS JURÍDICO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO; EL DEMANDADO Y EL AFECTADO ACTUARÁN POR SÍ O A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES O APODERADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE. EN CUALQUIER CASO, LOS EFECTOS PROCESALES SERÁN LOS MISMOS.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. ARTÍCULO 13.-
EL JUEZ, A SOLICITUD FUNDADA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PODRÁ IMPONER LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. SON MEDIDAS CAUTELARES:

I. EL ASEGURAMIENTO DE BIENES;

II. EL EMBARGO PRECAUTORIO.

ARTÍCULO 14.- EL JUEZ ORDENARÁ EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUE ESTÉN IDENTIFICADOS, O RATIFICARÁ EL REALIZADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO. **ARTÍCULO 15.-** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE ORDENE O NIEGUE EL OTORGAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE ADMITIRÁ EN SU CASO, SÓLO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. **ARTÍCULO 16.-** TODA MEDIDA CAUTELAR QUEDARÁ ANOTADA EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES SUJETOS A LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, QUE SERÁ LA DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DEBERÁ SER NOTIFICADA DEL OTORGAMIENTO DE TODA MEDIDA CAUTELAR O EL LEVANTAMIENTO DE CUALQUIERA DE ÉSTAS. **ARTÍCULO 17.** EL JUEZ PODRÁ ORDENAR LA MEDIDA CAUTELAR QUE RESULTE PROCEDENTE EN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO Y, EN SU CASO, ORDENARÁ EL ROMPIMIENTO DE CERRADURAS Y EL USO DE LA FUERZA PÚBLICA PARA SU EJECUCIÓN. LOS BIENES ASEGURADOS NO SERÁN TRANSMISIBLES POR HERENCIA O LEGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA MEDIDA.

DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ SOLICITAR AL JUEZ LA AMPLIACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE HAYA EJERCITADO ACCIÓN. TAMBIÉN SE PODRÁN SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CON RELACIÓN A OTROS BIENES SOBRE LOS QUE NO SE HAYAN SOLICITADO EN UN PRINCIPIO, PERO QUE FORMEN PARTE DEL PROCEDIMIENTO. **ARTÍCULO 18.-** EL DEMANDADO O EL AFECTADO NO PODRÁN OFRECER GARANTÍA PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR. **ARTÍCULO 19.-** CUANDO LOS BIENES OBJETO DE LA MEDIDA CAUTELAR IMPUESTA HAYAN SIDO PREVIAMENTE INTERVENIDOS, SECUESTRADOS, EMBARGADOS O ASEGURADOS, EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS DISTINTOS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE HAYA MOTIVADO LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE NOTIFICARÁ LA NUEVA MEDIDA A LAS AUTORIDADES QUE HAYAN ORDENADO DICHOS ACTOS. LOS BIENES PODRÁN CONTINUAR EN CUSTODIA DE QUIEN SE HUBIERE DESIGNADO PARA ESE FIN Y A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE. EN CASO DE QUE LAS MEDIDAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SEAN LEVANTADAS O MODIFICADAS, SUBSISTIRÁ LA MEDIDA CAUTELAR QUE HAYA ORDENADO EL JUEZ QUE LLEVE EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO QUIEN PODRÁ MODIFICAR LAS CONDICIONES DE SU CUSTODIA, DANDO PRIORIDAD A SU CONSERVACIÓN. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. ARTÍCULO 20.-** LA ACCIÓN DE

EXTINCIÓN DE DOMINIO SE FORMULARÁ MEDIANTE DEMANDA DEL MINISTERIO PÚBLICO, PREVIO ACUERDO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.** EL JUZGADO COMPETENTE;
- II.** LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE SOLICITA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, SEÑALANDO SU UBICACIÓN Y DEMÁS DATOS PARA SU LOCALIZACIÓN;
- III.** COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS PERTINENTES DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA INICIADA PARA INVESTIGAR LOS DELITOS RELACIONADOS CON LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN;
- IV.** EN SU CASO, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES, ORDENADO POR EL MINISTERIO PÚBLICO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA; EL ACTA EN LA QUE CONSTE EL INVENTARIO Y SU ESTADO FÍSICO, LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE Y EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DE LOS INMUEBLES, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE LOS BIENES Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA NOTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE ABANDONO Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR, LA MANIFESTACIÓN QUE AL RESPECTO HAYA HECHO EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL;
- V.** EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL TITULAR DE LOS DERECHOS, DE QUIEN SE OSTENTE O COMPORTE COMO TAL, O DE AMBOS;
- VI.** LAS ACTUACIONES CONDUCENTES, DERIVADAS DE OTRAS AVERIGUACIONES PREVIAS, DE PROCESOS PENALES EN CURSO O DE PROCESOS CONCLUIDOS;
- VII.** LA SOLICITUD DE LAS MEDIDAS CAUTELARES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE ESTA LEY;
- VIII.** LA PETICIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES Y DEMÁS PRETENSIONES, Y
- IX.** LAS PRUEBAS QUE SE OFRECEN, DEBIENDO EN ESE MOMENTO EXHIBIR LAS DOCUMENTALES O SEÑALAR EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTREN, PRECISANDO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA

LA SUBSTANCIACIÓN Y DESAHOGO DE LOS OTROS MEDIOS DE PRUEBA.

ARTÍCULO 21. UNA VEZ PRESENTADA LA DEMANDA CON LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN Y DEMÁS PRUEBAS QUE OFREZCA EL MINISTERIO PÚBLICO, EL JUEZ CONTARÁ CON UN PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS PARA RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA Y DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS, DEBIENDO PROVEER LO NECESARIO PARA LA PREPARACIÓN Y DESAHOGO DE LAS MISMAS Y ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTA AL DEMANDADO, Y EN SU CASO, LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY. SI LA DEMANDA FUERE OSCURA O IRREGULAR, EL JUEZ DEBERÁ PREVENIR POR UNA SOLA VEZ AL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE LA ACLARE, CORRIJA O COMPLETE, OTORGÁNDOLE PARA TAL EFECTO UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE LO ORDENE. ACLARADA LA DEMANDA, EL JUEZ LE DARÁ CURSO O LA DESECHARÁ DE PLANO. EL JUEZ, EN EL AUTO DE ADMISIÓN, SEÑALARÁ LOS BIENES MATERIA DEL JUICIO, EL NOMBRE DEL O LOS DEMANDADOS, CONCEDIÉNDOLES EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN PARA CONTESTAR LA DEMANDA. EN DICHO AUTO EL JUEZ PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE EN SU CASO HUBIERA SOLICITADO EL MINISTERIO PÚBLICO EN LA DEMANDA. SI LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE LE

CORRIERA TRASLADO EXCEDIEREN DE 500 FOJAS, POR CADA 100 DE EXCESO O FRACCIÓN SE AUMENTARÁ UN DÍA MÁS DE PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA SIN QUE PUEDA EXCEDER DE 15 DÍAS HÁBILES. EN EL AUTO ADMISORIO DEBERÁ SEÑALARSE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS, LA CUAL DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE TREINTA DÍAS HÁBILES, PUDIÉNDOSE PRORROGAR DICHA FECHA A JUICIO DEL JUEZ. CONTRA EL AUTO QUE NIEGUE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA O LA ADMITA, PROCEDERÁ RECURSO DE APELACIÓN, EL CUAL SE ADMITIRÁ EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

ARTÍCULO 22. ADMITIDA LA DEMANDA, EL JUEZ ORDENARÁ LA NOTIFICACIÓN COMO SIGUE:

- I.** PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS Y A LOS AFECTADOS QUE SE TENGAN IDENTIFICADOS Y SE CONOZCA SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS SIGUIENTES:
 - A)** LA NOTIFICACIÓN SE PRACTICARÁ EN EL DOMICILIO DEL DEMANDADO O DEL AFECTADO. EN CASO DE QUE EL DEMANDADO SE ENCUENTRE PRIVADO DE SU LIBERTAD, LA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE HARÁ EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE DETENIDO;
 - B)** EL NOTIFICADOR DEBERÁ CERCIORARSE DEL DOMICILIO, ENTREGAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFIQUE, DE LA DEMANDA Y DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN; RECABAR NOMBRE O MEDIA FILIACIÓN Y EN SU CASO FIRMA DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDA LA DILIGENCIA, ASENTANDO LOS DATOS DEL DOCUMENTO OFICIAL CON EL QUE SE IDENTIFIQUE. ASIMISMO, EN EL ACTA DE

NOTIFICACIÓN CONSTARÁN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SECRETARIO O ACTUARIO QUE LA PRACTIQUE;

- C) DE NO ENCONTRARSE EL INTERESADO O PERSONA ALGUNA QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, O HABIÉNDOSE NEGADO A RECIBIRLA O FIRMARLA, LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

EN TODOS LOS CASOS DEBERÁ LEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA QUE SE PRACTIQUE.

EL JUEZ PODRÁ HABILITAR AL PERSONAL DEL JUZGADO PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES EN DÍAS Y HORAS INHÁBILES.

- II. CUANDO HUBIERE QUE CITAR A JUICIO A ALGUNA PERSONA QUE HAYA DESAPARECIDO, NO TENGA DOMICILIO FIJO O SE IGNORE DONDE SE ENCUENTRA, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR LOS EDICTOS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO Y POR INTERNET. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN POR CUALQUIER INTERESADO.

CUANDO LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SEAN INMUEBLES, LA CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SE FIJARÁ, ADEMÁS, EN CADA UNO DE ÉSTOS. A LA DIRECCIÓN DE BIENES ASEGURADOS, RECUPERADOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO COMO

ADMINISTRADORA DE LOS BIENES SUJETOS A PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE LE NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO. LA NOTIFICACIÓN SURTIRÁ EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE EN QUE HUBIERA SIDO PRACTICADA. EL EDICTO SURTIRÁ EFECTOS DE NOTIFICACIÓN PERSONAL AL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE HARÁN NOTIFICACIONES PERSONALES AL INICIO DEL JUICIO, AL CITAR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y A LA DE DICTADO DE SENTENCIA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. TODAS LAS DEMÁS SE PRACTICARÁN MEDIANTE PUBLICACIÓN POR LISTA. **ARTÍCULO 23.-** EN UN PLAZO NO MAYOR DE SIETE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE DICTE EL AUTO ADMISORIO, EL JUEZ DEBERÁ ORDENAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA QUE SE EFECTÚEN LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 24.-** TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUÉL EN QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. EL JUEZ RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA COMPARECENCIA, SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL AFECTADO QUE SE HUBIERE APERSONADO Y, EN SU CASO, AUTORIZARÁ LA ENTREGA DE LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO. ÉSTE DEBERÁ RECOGER

DICHOS DOCUMENTOS DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS EL AUTO QUE ORDENE SU ENTREGA. EL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL AFECTADO O SU REPRESENTANTE HAYAN COMPARECIDO PARA RECIBIR LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ESTE TÉRMINO ESTARÁ SUJETO A LA REGLA PREVISTA EN EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DE ESTA LEY. CONTRA EL AUTO QUE NIEGUE LA LEGITIMACIÓN PROCESAL DEL AFECTADO, PROCEDERÁ RECURSO DE APELACIÓN QUE SERÁ ADMITIDO EN EL EFECTO DEVOLUTIVO.

ARTÍCULO 25.- DESDE EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA O DEL PRIMER ACTO POR EL QUE SE APERSONEN A JUICIO EL DEMANDADO Y EL AFECTADO, DEBERÁN SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL JUEZ QUE CONOZCA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

ARTÍCULO 26.- EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA DEBERÁ CONTENER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS DEL DEMANDADO. EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN SE DEBERÁN OFRECER LAS PRUEBAS, DEBIENDO EXHIBIR LAS QUE ESTÉN A SU DISPOSICIÓN O SEÑALAR EL ARCHIVO DONDE SE ENCUENTREN. EN TODO CASO, LAS PRUEBAS DEBERÁN SER DESAHOGADAS EN LA AUDIENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 40 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 27.-** CUANDO COMPAREZCAN LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EN CASO DE REQUERIRLO, TENDRÁN DERECHO A

QUE SE LES GARANTICE DEFENSA ADECUADA. **ARTÍCULO 28.** EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO HABRÁ LUGAR AL TRÁMITE DE EXCEPCIONES NI DE INCIDENTES DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO, SALVO EL INCIDENTE PREFERENTE DE BUENA FE, QUE TENDRÁ POR FINALIDAD QUE LOS BIENES, MOTIVO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE EXCLUYAN DEL PROCESO, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA TITULARIDAD DE LOS BIENES Y SU LEGÍTIMA PROCEDENCIA. ESTE INCIDENTE SE RESOLVERÁ POR SENTENCIA INTERLOCUTORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS SERÁN DECIDIDOS EN LA SENTENCIA DEFINITIVA. CONTRA EL AUTO QUE ADMITA, DESECHE O TENGA POR NO INTERPUESTO EL INCIDENTE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN, EL CUAL SE ADMITIRÁ EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. CONTRA LA SENTENCIA QUE LO RESUELVA PROCEDERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN, EL CUAL SE ADMITIRÁ EN EL EFECTO DEVOLUTIVO. **ARTÍCULO 29.-** DURANTE EL PROCEDIMIENTO, EL JUEZ DEBERÁ DICTAR DE OFICIO LOS TRÁMITES Y PROVIDENCIAS ENCAMINADOS A QUE LA JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA. EL JUEZ DESECHARÁ DE PLANO, LOS RECURSOS, INCIDENTES O PROMOCIONES NOTORIAMENTE FRÍVOLOS O IMPROCEDENTES. **ARTÍCULO 30.-** LA AUTORIDAD JUDICIAL PODRÁ IMPONER CORRECCIONES DISCIPLINARIAS O MEDIDAS DE APREMIO, EN TÉRMINOS DEL ORDENAMIENTO SUPLETORIO CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO CUARTO. DE LAS PRUEBAS, DE LOS RECURSOS, DE LAS AUDIENCIAS. ARTÍCULO 31.- LAS PRUEBAS SÓLO PODRÁN SER OFRECIDAS EN LA DEMANDA Y EN LA CONTESTACIÓN Y SE ADMITIRÁN O DESECHARÁN, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL AUTO QUE SE TENGAN POR PRESENTADAS; SI ES NECESARIO, SE ORDENARÁ SU PREPARACIÓN, Y SE DESAHOJARÁN EN LA AUDIENCIA. LA AUSENCIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES NO IMPEDIRÁ LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.

ARTÍCULO 32. LAS PARTES PODRÁN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS QUE NO SEAN CONTRARIAS A DERECHO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN CON:

- I.** EL HECHO ILÍCITO;
- II.** LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES;
- III.** QUE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO NO SON DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE ESTA LEY; O
- IV.** QUE RESPECTO DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN SE HA EMITIDO UNA SENTENCIA FIRME FAVORABLE DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EL MINISTERIO PÚBLICO NO PODRÁ OCULTAR PRUEBA DE DESCARGO ALGUNA QUE SE RELACIONE CON LOS HECHOS OBJETO DE LA EXTINCIÓN. DEBERÁ APORTAR POR CONDUCTO DEL JUEZ, TODA INFORMACIÓN QUE CONOZCA A FAVOR DEL DEMANDADO EN EL PROCESO CUANDO LE BENEFICIE A ÉSTE. EL JUEZ VALORARÁ QUE LA

INFORMACIÓN SEA RELEVANTE PARA EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN. **ARTÍCULO 33.-** EN CASO DE QUE SE OFREZCAN CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA POR ALGUNO DE LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, DEBERÁ SOLICITARLAS POR CONDUCTO DEL JUEZ. EL JUEZ SE CERCIORARÁ DE QUE LAS CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA O DE CUALQUIER OTRO PROCESO OFRECIDAS POR EL DEMANDADO O TERCERO AFECTADO TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO Y VERIFICARÁ QUE SU EXHIBICIÓN NO PONGA EN RIESGO LA SECRECÍA DE LA INVESTIGACIÓN. EL JUEZ PODRÁ ORDENAR QUE LAS CONSTANCIAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE ADMITA COMO PRUEBA SEAN DEBIDAMENTE RESGUARDADAS, FUERA DEL EXPEDIENTE, PARA PRESERVAR SU SECRECÍA, SIN QUE PUEDA RESTRINGIRSE EL DERECHO DE LAS PARTES DE TENER ACCESO A DICHAS CONSTANCIAS. **ARTÍCULO 34.-** CUANDO EL DEMANDADO O EL AFECTADO OFREZCAN COMO PRUEBA CONSTANCIAS DE ALGÚN PROCESO PENAL, EL JUEZ LAS SOLICITARÁ AL ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE PARA QUE LAS REMITA EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES. **ARTÍCULO 35.-** ADMITIDA LA PRUEBA PERICIAL EL JUEZ ORDENARÁ SU DESAHOGO POR UN PERITO NOMBRADO DE LA LISTA DE PERITOS OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. EL MINISTERIO PÚBLICO O EL DEMANDADO O AFECTADO PODRÁN AMPLIAR EL CUESTIONARIO DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL AUTO QUE ADMITE LA

PRUEBA. EL PERITO DEBERÁ RENDIR SU DICTAMEN A MÁS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS. **ARTÍCULO 36.-** LA PRUEBA TESTIMONIAL SE DESAHOGARÁ EN LA AUDIENCIA, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE DE LA MISMA LA PRESENTACIÓN DEL TESTIGO. **ARTÍCULO 37.-** EL JUEZ VALORARÁ LAS PRUEBAS DESAHOGADAS EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 38. EL JUEZ PODRÁ DECRETAR DESIERTA UNA PRUEBA ADMITIDA CUANDO:

- I.** EL OFERENTE NO HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS IMPUESTOS A SU CARGO PARA LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA;
- II.** MATERIALMENTE SEA IMPOSIBLE SU DESAHOGO, O
- III.** DE OTRAS PRUEBAS DESAHOGADAS SE ADVIERTA QUE ES NOTORIAMENTE INCONDUCTENTE EL DESAHOGO DE LAS MISMAS.

ARTÍCULO 39.- CONTRA EL AUTO QUE DESECHE O DECLARE LA DESERCIÓN DE PRUEBAS PROCEDE EL RECURSO DE REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 40.- LA AUDIENCIA COMENZARÁ CON EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y CONTINUARÁ CON LAS DE LOS DEMANDADOS Y, EN SU CASO, DE LOS AFECTADOS, OBSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE INMEDIACIÓN, CONCENTRACIÓN Y CONTINUIDAD.

CAPÍTULO QUINTO. DE LA SENTENCIA. ARTÍCULO 41.- DENTRO DE LA AUDIENCIA Y UNA VEZ DESAHOGADAS LAS PRUEBAS, LAS PARTES

PODRÁN PRESENTAR ALEGATOS, Y UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE ALEGATOS, EL JUEZ DICTARÁ SENTENCIA EN LA MISMA AUDIENCIA O DENTRO DE LOS OCHO DÍAS SIGUIENTES. **ARTÍCULO 42.-** LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SERÁ CONFORME A LA LETRA O LA INTERPRETACIÓN JURÍDICA DE LA LEY, Y A FALTA DE ÉSTA SE FUNDARÁ EN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, DEBIENDO CONTENER EL LUGAR EN QUE SE PRONUNCIE, EL JUZGADO QUE LA DICTE, UN EXTRACTO CLARO Y SUCINTO DE LAS CUESTIONES PLANTEADAS Y DE LAS PRUEBAS RENDIDAS, ASÍ COMO LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y TERMINARÁ RESOLVIENDO CON PRECISIÓN Y CONGRUENCIA LOS PUNTOS EN CONTROVERSIA. **ARTÍCULO 43.-** LA SENTENCIA DEBERÁ DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DOMINIO O LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN. EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL JUEZ RESOLVERÁ SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES QUE SE HAYAN IMPUESTO Y LA PERSONA A LA QUE SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME AL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY. EL JUEZ DEBERÁ PRONUNCIARSE SOBRE TODOS LOS BIENES MATERIA DE LA CONTROVERSIA. CUANDO HAYAN SIDO VARIOS LOS BIENES EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, SE HARÁ, CON LA DEBIDA SEPARACIÓN, LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ÉSTOS. LAS SENTENCIAS POR LAS QUE SE RESUELVA LA IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PREJUZGAN RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO CON FINES DE DECOMISO,

EMBARGO PRECAUTORIO PARA EFECTOS DE REPARACIÓN DEL DAÑO U OTRAS QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL A CARGO DEL PROCESO PENAL ACUERDE. EN EL CASO DE SENTENCIA QUE DECLARE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL GOBIERNO ESTATAL PODRÁ OPTAR POR CONSERVAR LOS BIENES Y REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS TERCEROS, VÍCTIMAS U OFENDIDOS. **ARTÍCULO 44.** LA ABSOLUCIÓN DEL AFECTADO EN EL PROCESO PENAL POR NO HABERSE ESTABLECIDO SU RESPONSABILIDAD, O LA NO APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO DE BIENES, NO PREJUZGA RESPECTO DE LA LEGITIMIDAD DE NINGÚN BIEN.

ARTÍCULO 45.- EL JUEZ, AL DICTAR LA SENTENCIA, DETERMINARÁ PROCEDENTE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PROCEDIMIENTO SIEMPRE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO:

- I.** ACREDITE PLENAMENTE EL HECHO ILÍCITO POR EL QUE SE EJERCIÓ LA ACCIÓN, TRATÁNDOSE DE LOS DELITOS DE ROBO DE VEHÍCULOS, SECUESTRO O TRATA DE PERSONAS;
- II.** ACREDITE QUE LOS BIENES SON DE LOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY;
- III.** EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, PRUEBE PLENAMENTE LA ACTUACIÓN DE MALA FE DEL TERCERO, O
- IV.** EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV DE ESTA LEY, HAYA PROBADO LA PROCEDENCIA ILÍCITA DE DICHOS BIENES.

LA SENTENCIA TAMBIÉN RESOLVERÁ, ENTRE OTRAS DETERMINACIONES, LO RELATIVO A LOS DERECHOS PREFERENTES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 46. EN CASO DE GARANTÍAS, SU TITULAR DEBERÁ DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DEL CRÉDITO GARANTIZADO Y, EN SU CASO, QUE SE TOMARON LAS MEDIDAS QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLECE PARA EL OTORGAMIENTO Y DESTINO DEL CRÉDITO; DE LO CONTRARIO, EL JUEZ DECLARARÁ EXTINTA LA GARANTÍA. **ARTÍCULO 47.-** EN CASO DE DECLARARSE IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EL JUEZ ORDENARÁ EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 48.-** LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO NO PROCEDERÁ RESPECTO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO O AQUELLOS BIENES RESPECTO DE LOS CUALES SE HAYA DECRETADO SU DECOMISO, CON CARÁCTER DE COSA JUZGADA. **ARTÍCULO 49.-** EN CASO DE QUE EL JUEZ DECLARE IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DE TODOS O DE ALGUNO DE LOS BIENES, ORDENARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES NO EXTINTOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE SEIS MESES O CUANDO NO SEA POSIBLE, ORDENARÁ LA ENTREGA DE SU VALOR A SU LEGÍTIMO PROPIETARIO O POSEEDOR, JUNTO CON LOS INTERESES, RENDIMIENTOS Y ACCESORIOS EN CANTIDAD LÍQUIDA QUE EFECTIVAMENTE SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL TIEMPO EN QUE HAYAN SIDO ADMINISTRADOS POR EL ESTADO. LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN SERÁN CUBIERTOS CON CARGO AL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS

DE DELITOS. **ARTÍCULO 50.-** CUANDO EL JUEZ DE LA CAUSA PENAL DETERMINE LA INEXISTENCIA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DEL CUERPO DEL DELITO, EL JUEZ COMPETENTE DEBERÁ ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MATERIA DE LA CONTROVERSIA SI FUERA POSIBLE O SU VALOR A SU LEGÍTIMO PROPIETARIO O POSEEDOR, JUNTO CON LOS INTERESES, RENDIMIENTOS Y ACCESORIOS QUE, EN SU CASO, SE HAYAN PRODUCIDO DURANTE EL TIEMPO EN QUE HAYAN SIDO ADMINISTRADOS POR EL ESTADO. **ARTÍCULO 51.-** CAUSAN EJECUTORIA LAS SENTENCIAS QUE NO ADMITEN RECURSO O, ADMITIENDO NO FUEREN RECURRIDAS, O, HABIÉNDOLO SIDO, SE HAYA DECLARADO DESIERTO EL INTERPUESTO, O HAYA DESISTIDO EL RECORRENTE DE ÉL, Y LAS CONSENTIDAS EXPRESAMENTE POR LAS PARTES O SUS REPRESENTANTES LEGITIMADOS PARA ELLO. **ARTÍCULO 52.-** SI LUEGO DE CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MEDIANTE SENTENCIA FIRME SE SUPIERA DE LA EXISTENCIA DE OTROS BIENES RELACIONADOS CON EL MISMO HECHO ILÍCITO, SE INICIARÁ UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DEL DOMINIO. **ARTÍCULO 53.-** UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA SENTENCIA QUE RESUELVA LA EXTINCIÓN DEL BIEN, EL JUEZ ORDENARÁ SU EJECUCIÓN Y LA APLICACIÓN DE LOS BIENES A FAVOR DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY. LOS BIENES SOBRE LOS QUE SEA DECLARADA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO O EL PRODUCTO DE LA ENAJENACIÓN DE LOS MISMOS SERÁN ADJUDICADOS AL ESTADO. EL

ESTADO NO PODRÁ DISPONER DE LOS BIENES, AÚN Y CUANDO HAYA SIDO DECRETADA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO, SI EN ALGUNA CAUSA PENAL SE HA ORDENADO LA CONSERVACIÓN DE ÉSTOS POR SUS EFECTOS PROBATORIOS, SIEMPRE QUE DICHO AUTO O RESOLUCIÓN HAYA SIDO NOTIFICADO PREVIAMENTE AL ESTADO. PARA EFECTOS DE LA ACTUACIÓN DEL ESTADO EN SU CARÁCTER DE MANDATARIO, CUANDO HAYA CONTRADICCIÓN ENTRE DOS O MÁS SENTENCIAS, PREVALECERÁ LA SENTENCIA QUE SE DICTE EN EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 54.- EL VALOR DE LOS BIENES Y SUS FRUTOS, CUYO DOMINIO HAYA SIDO DECLARADO EXTINTO, MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA SE DESTINARÁN, HASTA DONDE ALCANCE, CONFORME AL ORDEN DE PRELACIÓN SIGUIENTE, AL PAGO DE:

- I.** REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO DE LOS DELITOS, CUANDO LOS HUBIERE POR LOS QUE SE SIGUIÓ LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, DETERMINADA EN LA SENTENCIA EJECUTORIADA DEL PROCESO CORRESPONDIENTE; O BIEN EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DE ESTE ARTÍCULO, EN LOS QUE EL INTERESADO PRESENTE LA RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL INCIDENTE RESPECTIVO; Y
- II.** LAS RECLAMACIONES POR CRÉDITOS GARANTIZADOS;

EL PROCESO AL QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I ANTERIOR ES AQUÉL DEL ORDEN CIVIL O PENAL MEDIANTE EL CUAL LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO OBTUVO LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIEMPRE Y CUANDO LA SENTENCIA HAYA CAUSADO ESTADO. CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN

LA AVERIGUACIÓN PREVIA O EL PROCESO PENAL SE ADVIERTA LA EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN VIRTUD DE LA MUERTE DEL IMPUTADO O POR PRESCRIPCIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO O LA AUTORIDAD JUDICIAL, RESPECTIVAMENTE, DE OFICIO PODRÁN RECONOCER LA CALIDAD DE VÍCTIMA U OFENDIDO, SIEMPRE QUE EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES, PARA EL EFECTO EXCLUSIVO DE QUE ÉSTE TENGA ACCESO A LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y LOS OFENDIDOS DE DELITOS PREVISTO EN ESTA LEY. EL DESTINO DEL VALOR DE REALIZACIÓN DE LOS BIENES Y SUS FRUTOS, A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE SUJETARÁ A REGLAS DE TRANSPARENCIA Y SERÁ FISCALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **ARTÍCULO 55.-** EN LOS CASOS EN QUE EL ESTADO NO ESTÉ EN CONDICIONES DE ENAJENAR LOS BIENES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A FIN DE QUE SU VALOR SE DISTRIBUYA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, DISPONDRÁ DE LOS MISMOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL. **ARTÍCULO 56.-** LOS REMANENTES DEL VALOR DE LOS BIENES QUE RESULTEN UNA VEZ APLICADOS LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54, SE DEPOSITARÁN POR EL ESTADO AL FONDO PARA LA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VÍCTIMAS Y A LOS OFENDIDOS DE DELITOS, SIN QUE POR ESE HECHO ADQUIERA EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y SE REQUIERA LA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR PARA TAL EFECTO. **ARTÍCULO 57.-** PARA EFECTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54, EL ESTADO ESTARÁ A LO QUE EL JUEZ

DETERMINE, SIEMPRE QUE EXISTA CANTIDAD LÍQUIDA SUFICIENTE, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CORRESPONDIENTE. EN TODO CASO, EL JUEZ DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU SENTENCIA O RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LOS MONTOS A LIQUIDAR, LA IDENTIDAD DE LOS ACREEDORES Y EL ORDEN DE PREFERENCIA ENTRE LOS MISMOS. CUANDO LA SENTENCIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE EMITA DE MANERA PREVIA A LA DEL PROCESO QUE RESUELVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO, A PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO O JUEZ DE LO PENAL CORRESPONDIENTE, EL JUEZ QUE RESUELVA LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PODRÁ ORDENAR AL ESTADO QUE CONSERVE LOS RECURSOS HASTA QUE, DE SER EL SUPUESTO, LA SENTENCIA CAUSE ESTADO. LO ANTERIOR EN LA CANTIDAD QUE INDIQUE EL JUEZ QUE RESOLVIÓ LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y SIEMPRE QUE NO SE INCREMENTEN LOS ADEUDOS POR CRÉDITOS GARANTIZADOS. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ, EN SU CASO, REPRESENTAR LOS INTERESES DE QUIEN SE CONDUZCA COMO VÍCTIMA U OFENDIDO POR LOS HECHOS ILÍCITOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, Y POR LOS QUE SE EJERCITÓ LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

TÍTULO TERCERO. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. ARTÍCULO 58.- PROCEDE EL RECURSO DE REVOCACIÓN CONTRA LOS AUTOS QUE DICTE EL JUEZ EN EL PROCEDIMIENTO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE ESTA LEY EXPRESAMENTE SEÑALE QUE PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN. EL JUEZ, PREVIA

VISTA QUE OTORGUE A LAS PARTES CON EL RECURSO DE REVOCACIÓN, POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES, RESOLVERÁ EL RECURSO EN EL MISMO PLAZO. **ARTÍCULO 59.-** CONTRA LA SENTENCIA QUE PONGA FIN AL JUICIO PROCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN, QUE EN SU CASO, SERÁ ADMITIDO EN AMBOS EFECTOS. CONTRA EL ACUERDO QUE DESECHE MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS EN TIEMPO Y FORMA, PROCEDE EL RECURSO DE REVOCACIÓN. EL RECURSO DE APELACIÓN QUE SE HAYA INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DEBERÁ RESOLVERSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A SU ADMISIÓN POR LA SALA DE LO CIVIL COMPETENTE. **ARTÍCULO 60.-** LA REVOCACIÓN Y LA APELACIÓN SE SUSTANCIARÁN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. **TRANSITORIOS.**

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** AL DÍA DE LA VIGENCIA DE ESTA LEY, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DEBERÁ DESIGNAR A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO Y EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DEBERÁ DESIGNAR LOS JUZGADOS DE LO CIVIL COMPETENTES PARA CONOCER DE LAS ACCIONES DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CONFORMIDAD CON ESTE ORDENAMIENTO. ASIMISMO, EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DESIGNARÁ A LAS SALAS DE LO CIVIL QUE SERÁN COMPETENTES PARA CONOCER EN SEGUNDA INSTANCIA DE

LOS PROCEDIMIENTOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C.PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: LA EXTINCIÓN DE DOMINIO ES LA FIGURA JURÍDICA NOVÍSIMA QUE INCORPORA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO MEDIDA PREVENTIVA Y REACTIVA CONTRA LA COMISIÓN DE ALGUNOS DE LOS MÁS ABERRANTES DELITOS CONTEMPLADOS POR NUESTRO ORDENAMIENTO. SE ESTIMA QUE CON ELLA NO SÓLO SE CONTRIBUYE A DISUADIR A LOS DELINCUENTES DE LA COMISIÓN DE DELITOS, SINO QUE TAMBIÉN SE ASIENTA LA JUSTICIA SOCIAL, EXTINGUIENDO A FAVOR DEL ESTADO LA PROPIEDAD DE LOS ELEMENTOS, PRODUCTO DEL DELITO O

EMPLEADOS EN SU REALIZACIÓN. NUESTRO PAÍS Y NUESTRO ESTADO ATRAVIESAN EN ESTOS MOMENTOS POR UNA PROFUNDA CRISIS DE SEGURIDAD, AQUEJANDO A NUESTRA POBLACIÓN CON HECHOS LAMENTABLES Y ABOMINABLES CONTRA LOS CUALES NO HEMOS DEJADO SIN EMPRENDER NINGUNA LABOR ENCAMINADA A ERRADICAR ESTE MAL SOCIAL, Y MUESTRA DE ELLO ES PRECISAMENTE LA LABOR LEGISLATIVA INICIADA DESDE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMANDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DERIVADO DE LO CUAL NACE LA INICIATIVA DE REFORMA A QUE SE CONSTRIÑE EL PROYECTO DE DECRETO QUE LA PONENTE COMISIÓN SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN. COMO SABEMOS, ESTE PROYECTO DE LEY DERIVA DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INCLUYE LAS QUE EN SU MOMENTO FUERON LAS REGLAS BÁSICAS PARA SU INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LEGAL NUEVOLEONÉS, SU NATURALEZA JURISDICCIONAL E INDEPENDIENTE, SU PROCEDENCIA EN EL CASO DE LA COMISIÓN DE DELITOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS CUANDO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, CUANDO NO HABIENDO SIDO INSTRUMENTO DEL DELITO, OBJETO O PRODUCTO HAYAN SIDO USADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR LOS BIENES PRODUCTOS DE ÉSTE; CUANDO PERTENECIENDO A UN TERCERO HAYAN SIDO EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE UN DELITO SI EL PROPIETARIO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO EMPRENDIÓ ACTOS

PARA IMPEDIRLO Y, E) CUANDO PERTENECIENDO A UN TERCERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA PRESUMIR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES Y EL ACUSADO POR TALES DELITOS SE COMPORTE EN CALIDAD DE DUEÑO, ESTE PROYECTO DE LEY VIENE A COMPLEMENTAR LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS A COMBATIR AL CRIMEN ORGANIZADO EN NEUVO LEÓN, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN CUERPO NORMATIVO, ESTRUCTURADO Y ORGANIZADO A FIN DE ESTABLECER CLARAMENTE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD EN MATERIA DEL TRATAMIENTO DE LOS BIENES PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS. POR LO ANTERIOR COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA CON LA FINALIDAD DE MANIFESTARME EN RELACIÓN AL DICTAMEN PREVIAMENTE APROBADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRIMERAMENTE, ES MI DESEO RESALTAR UNA SERIE DE HECHOS JURÍDICOS QUE NECESARIAMENTE PRECEDIERON A LA DEBIDA

PRESENTACIÓN PARA NUESTRA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY ANTES CITADA. SE DESCARTA LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA, ENTRE OTRAS, LAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN DICHA REFORMA CONSTITUCIONAL Y LA POSTERIOR APROBACIÓN DE LA FEDERAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 29 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SE DIO PIE PARA QUE ESTA LEGISLATURA DIERA DEBIDO TRÁMITE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, INCORPORANDO LA FIGURA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A LA LEGISLACIÓN ESTATAL. ASIMISMO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE CON DICHA ADECUACIÓN SE CIMIENTA EL PROPÓSITO DEL LEGISLADOR DE PROVEER A LAS AUTORIDADES LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS EFICACES EN LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA MEDIANTE ACCIONES QUE SE MATERIALICEN EN LA DISMINUCIÓN DE RECURSOS DEBILITANDO SU CAPACIDAD DE OPERACIÓN Y DESALIENTO DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS A LAS QUE SE DIRIGE LA REFORMA EN COMENTO. DE ESTA MANERA, CON LA CREACIÓN DE UN ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPECIAL ES QUE ESTAREMOS EN LA POSIBILIDAD DE MATERIALIZAR EL PROPÓSITO CONTENIDO EN LA PREVENCIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, PUDIÉNDOSE PRECISAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE CONFORMARAN EL PROCEDIMIENTO QUE PERMITA LA

EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AQUELLOS BIENES RELACIONADOS O DIRECTAMENTE VINCULADOS A HECHOS DELICTIVOS. POR LO TANTO COMPAÑEROS, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5798 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA RESERVAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ARTÍCULOS PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR, EL PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”**.

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5610 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5610)** LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 7 DE ENERO DE 2009,

EL EXPEDIENTE 5610, QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SUSCRITA POR DIVERSOS DIPUTADOS DE LA LXXI LEGISLATURA. ANTECEDENTES. EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE, DE ENTRE LAS DISTINTAS LIBERTADES, LA MUNICIPAL ES UNA DE LAS MÁS DIFÍCILES DE OBTENER; PERO TAMBIÉN UNA DE LAS MÁS FÁCILES DE PERDER, A PESAR DE QUE ES EN ELLA DONDE SURGEN LOS PRIMEROS VALORES CÍVICO-POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS Y QUE, DE SU FUERZA, SE DERIVA LA FORTALEZA MISMA DEL ESTADO. ARGUYEN QUE RESULTA EVIDENTE QUE, SÓLO CON EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ LOGRAR LA ARMONIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PODER SIN DEBILITAR LA FORTALEZA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO MODERNO. MANIFIESTAN QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA NORMA QUE OTORGUE A LOS MUNICIPIOS UN MARCO DE ACTUACIÓN ACORDE CON SUS NUEVAS REALIDADES. LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1999 CAMBIÓ LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. DENTRO DE DICHAS REFORMAS, SE LE DIO AL MUNICIPIO LA CAPACIDAD DE GOBIERNO Y, CON ELLO, UNA NUEVA VISIÓN Y MISIÓN DENTRO DE LA CONFIGURACIÓN DEL ESTADO MEXICANO. EXPRESAN QUE LA LEY QUE SIRVA DE MARCO A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBE TENER COMO ESPÍRITU LA CREACIÓN DE UNA MAYOR AUTONOMÍA DE LOS GOBIERNOS

LOCALES, PERO TAMBIÉN UNOS CONTROLES EFICACES DE ESA AUTONOMÍA. ES DECIR, LA AUTONOMÍA DEBE EJERCERSE EN EL MARCO DEL ESTADO CONSTITUCIONAL Y ÉSTE SÓLO EXISTE CUANDO HAY CONTROLES DEL PODER Y, SI EN UN ORDEN DE GOBIERNO DEL ESTADO, COMO ES EL MUNICIPAL, NO EXISTEN CONTROLES DE AQUEL, ENTONCES NOS DAMOS CUENTA DE QUE AHÍ NO HAY CONSTITUCIÓN NORMATIVA Y, POR LO TANTO, NO ESTÁ ASEGURADA LA LIBERTAD. ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE EL PODER QUE NO ESTÁ CONTROLADO SE CORROMPE, ASÍ QUE EL PODER NO PUEDE SER ILIMITADO, PUES UN PODER ABSOLUTO TRAICIONA EL *THELOS* IDEOLÓGICO DE LA LIBERTAD Y, EN EL CASO DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN MÉXICO, ESA HA SIDO LA CAUSA DEL DESPRESTIGIO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, YA QUE NO SE DIERON LOS PROCEDIMIENTOS EFECTIVOS DE CONTROL DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO. EN ESTE ÚLTIMO PUNTO, LA INICIATIVA DE LEY QUE SE PRESENTA BUSCA TENER UN CONTROL QUE ASEGURE UNA EFICIENTE ARMONÍA ENTRE REPRESENTACIÓN Y GOBERNABILIDAD DENTRO DE LOS GOBIERNOS LOCALES. DESCRIBEN QUE ESTA INICIATIVA DE LEY ES EL RESULTADO DE LA VISIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE HA EXPRESADO EN DIVERSOS FOROS QUE SE HAN ORGANIZADO, DE DONDE SE OBTUVIERON LOS INSUMOS JURÍDICOS, TEÓRICOS, EMPÍRICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS Y POLÍTICOS PARA LLEGAR A ESTA PROPUESTA. PRINCIPALMENTE, SE TOMARON EN CUENTA LOS FOROS REALIZADOS EN LA FACULTAD LIBRE DE DERECHO DE MONTERREY, LA ESCUELA DE GRADUADOS EN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; ADEMÁS, SE TOMARON EN CUENTA EXPERIENCIAS MUNICIPALES EXITOSAS EN EL ESTADO, LA FEDERACIÓN Y EN OTROS PAÍSES. ASÍ COMO TAMBIÉN, SE CONSIDERÓ PARA LA REDACCIÓN DE ESTE DOCUMENTO LA DENOMINADA AGENDA DESDE LO LOCAL. TAMBIÉN, ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE GRADUADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICA PÚBLICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY REALIZARON EL DIAGNÓSTICO DEL MARCO JURÍDICO PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO UNA PRIMERA PROPUESTA NORMATIVA. AMBAS APORTACIONES FUERON SOMETIDAS A RETROALIMENTACIÓN E INTERCAMBIO DE IDEAS AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO ASÍ COMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL. LA LEY QUE SE PROPONE ESTÁ BASADA EN ESTE ESFUERZO DE TRABAJO COLEGIADO Y PLURAL, PERO ADEMÁS, TOMA EN CUENTA LAS DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LA ACTUAL LEY QUE RIGE A LOS MUNICIPIOS, SIN PERDER DE VISTA LAS

REALIDADES DE LOS MUNICIPIOS NUEVOLEONESES Y RECOPILA LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LAS INSTITUCIONES MENCIONADAS. EN ESTE CONTEXTO, MENCIONAN QUIENES SUSCRIBEN LA INICIATIVA QUE LA MISMA INCORPORA LAS INTERPRETACIONES QUE LE HAN DADO CONTENIDO Y SENTIDO A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA MUNICIPAL POR PARTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRINCIPALMENTE EN LOS ÚLTIMOS TRECE AÑOS, EN QUE LOS MUNICIPIOS HAN PODIDO ACCEDER A LA DEFENSA DE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL ANTE EL MÁXIMO TRIBUNAL NACIONAL. ADEMÁS, ACTUALIZA SUS INSTITUCIONES DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD DE GOBIERNO Y ABANDONA LA ANTIGUA CONCEPCIÓN DE VER AL MUNICIPIO COMO UN NIVEL ADMINISTRATIVO Y NO COMO UN VERDADERO ORDEN DE GOBIERNO. ASIMISMO, ACTUALIZA LA NOMENCLATURA JURÍDICA EN MATERIA MUNICIPAL, LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y OTORGA LAS HERRAMIENTAS INSTITUCIONALES PARA ENFRENTAR LAS NUEVAS REALIDADES DE LOS ENTES LOCALES, NO SÓLO ATENDIENDO A LA NORMATIVA NACIONAL, SINO TAMBIÉN A TODOS LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RECONOCIDOS POR EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. **PRINCIPIOS EN MATERIA MUNICIPAL.** LOS PRINCIPIOS EN MATERIA MUNICIPAL SON NORMAS INFORMADORAS DE LA INTERPRETACIÓN PARA LOS LEGISLADORES, JUECES Y PARA TODOS LOS ÓRGANOS QUE SE ENCARGAN DE APLICAR LA LEY. ES DECIR, SON LOS RESPONSABLES DE GUIAR LA ACCIÓN DE LOS PODERES Y ÓRGANOS

PÚBLICOS; POR ESTA RAZÓN, ESTA INICIATIVA DE LEY INCORPORA LOS PRINCIPIOS DE SUBSIDIARIDAD, SOLIDARIDAD Y DE GARANTÍA INSTITUCIONAL. EXPRESAN QUE EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIDAD CONSISTE, POR UN LADO, EN LA PRESUNCIÓN GENERAL DE LA ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS AL NIVEL MÁS PRÓXIMO AL CIUDADANO, Y, POR OTRO LADO, EN LA CONFIGURACIÓN DE UN MARGEN DE FLEXIBILIDAD EN LA APLICACIÓN DEL REFERIDO PRINCIPIO, QUE PERMITA A LAS AUTORIDADES QUE SE ENCUENTREN EN UN NIVEL MÁS AMPLIO INTERVENIR EN LA ESFERA DE ACTUACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE NIVEL INFERIOR, A SOLICITUD DE ÉSTAS ÚLTIMAS Y ATENDIENDO A LA DIMENSIÓN DE LOS INTERESES AFECTADOS EN RELACIÓN CON LA NATURALEZA DEL PROBLEMA Y LOS OBJETIVOS PERSEGUIDOS. EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD ES BÁSICO EN CUALQUIER ESTADO FEDERAL Y DEBE ATENDER A LA IGUALDAD Y EQUIDAD; LOS INTEGRANTES DE UN ESTADO DEBEN TRATARSE IGUAL ENTRE LOS IGUALES Y DESIGUAL ENTRE LOS DESIGUALES, CON LA INTENCIÓN DE ARMONIZAR Y EQUILIBRAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DE UNA FEDERACIÓN Y UN ESTADO. EL PRINCIPIO DE LA GARANTÍA INSTITUCIONAL VA A PROTEGER LOS ELEMENTOS BÁSICOS DEL MUNICIPIO QUE LO HAGAN RECONOCIBLE COMO COMPONENTE ESENCIAL DEL ESTADO FEDERAL MEXICANO, PROTEGIÉNDOLO FRENTE A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA POR MEDIO DEL REDUCTO INDISPONIBLE O NÚCLEO ESENCIAL QUE LA CONSTITUCIÓN LE GARANTIZA.

FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL. ESGRIMEN LOS PROMOVENTES QUE LA ANTIGUA CONCEPCIÓN DEL MUNICIPIO COMO ÓRGANO EMINENTEMENTE ADMINISTRATIVO DIO COMO RESULTADO QUE DECISIONES BÁSICAS DE GOBIERNO FUERAN TOMADAS POR OTROS ÓRGANOS DEL ESTADO. POR ESTA RAZÓN, LA INICIATIVA DE LEY BUSCA FORTALECER LA IDEA DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS, DÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE QUE, EN EL SENO DE SU CUERPO COLEGIADO, PUEDAN TOMAR DECISIONES TRASCENDENTALES PARA SU VIDA MUNICIPAL SIN NECESIDAD DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE OTRO ÓRGANO DEL ESTADO. EJEMPLOS DE ESTE TIPO DE DECISIONES SON LAS SIGUIENTES: LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL LLAMAMIENTO DE LOS SUPLENTE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, EL NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO, ENTRE OTRAS. ADEMÁS DE LO ANTERIOR, SE DA CERTIDUMBRE A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO FRENTE A LAS DECISIONES TOMADAS POR ÓRGANOS POLÍTICOS AL CLARIFICAR LAS CAUSALES Y LOS PROCESOS PARA LA SUSPENSIÓN, DESAPARICIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. **CONTROLES INSTITUCIONALES EN EL GOBIERNO LOCAL.** SOSTIENEN LOS FIRMANTES DE LA INICIATIVA QUE, ASÍ COMO SE LE ASIGNA UN MAYOR FORTALECIMIENTO AL GOBIERNO MUNICIPAL, TAMBIÉN SE ARMONIZA Y EQUILIBRA EL PODER

SIN ATOMIZARLO, PONDERANDO LOS PRINCIPIOS DE GOBERNABILIDAD Y DE REPRESENTATIVIDAD, AL ESTABLECER MECANISMOS DE CONTROL AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, COMO: LA INSTAURACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, QUE PRESIDIRÁ UN REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA Y LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR COMISIONES DE INVESTIGACIÓN. ADEMÁS, SE PROPONEN CONTROLES ENTRE EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL AL PEDIR LA RATIFICACIÓN, POR PARTE DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL RAMO, DE LOS ACTOS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; LA COMPARECENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA RESPONSABILIDAD DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ANTE EL AYUNTAMIENTO. ASÍ MISMO SE PROPONE CREAR LA FIGURA DEL CONTRALOR MUNICIPAL. ESTA NUEVA FIGURA CONTARÁ CON UN PERFIL EMINENTEMENTE TÉCNICO, TENIENDO COMO FUNCIÓN PRINCIPAL FISCALIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PROVEER DE INFORMACIÓN TÉCNICA AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER DE MANERA EFICAZ E INFORMADA SUS FACULTADES DE CONTROL POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO. SE ESTABLECE EL FORTALECIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMO ELEMENTO DE CONTROL HACIA EL GOBIERNO MUNICIPAL Y COMO INSTRUMENTO PARA CREAR UNA OPOSICIÓN RACIONAL DENTRO DEL AYUNTAMIENTO, YA QUE EL MARCO DE REFERENCIA PRINCIPAL PARA LA OPOSICIÓN SERÁ EL CUMPLIMIENTO DE DICHO PLAN, SIN PERJUICIO

DE LOS ASUNTOS COYUNTURALES EN LOS QUE LA OPOSICIÓN PUEDA FIJAR SU POSTURA. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.** SE LE ASIGNAN, EN ESTA INICIATIVA DE LEY, NUEVAS ATRIBUCIONES AL AYUNTAMIENTO, COMO LA DE REGULAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE VEHÍCULOS. SE SUGIERE CREAN NUEVAS DEPENDENCIAS QUE VIENEN A FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, COMO ES EL CASO:

- DEL CONTRALOR MUNICIPAL: ES EL ENCARGADO DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y DE VIGILAR, FISCALIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR QUE LOS ELEMENTOS DE LA CUENTA PÚBLICA Y LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE REALICEN DE UNA MANERA EFICIENTE Y CON APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, A LOS PROGRAMAS, A LA NORMATIVIDAD Y A LAS LEYES APLICABLES.
- SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: ES EL ENCARGADO DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL DENTRO DEL TERRITORIO, CON ESTRICTO APEGO A DERECHO; PREVENIR EL DELITO Y SANCIONAR LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. DEBERÁ REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS
- ADEMÁS DE LOS ANTERIORES SERVIDORES PÚBLICOS, SE CREA TAMBIÉN EL CARGO DE CRONISTA MUNICIPAL, QUIEN ES EL CIUDADANO QUE, POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO, TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL REGISTRO DE SUCESOS NOTABLES ACAECIDOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO INVESTIGAR, SISTEMATIZAR, PUBLICAR, CONSERVAR, EXPONER Y PROMOVER LA CULTURA, LAS TRADICIONES Y LA HISTORIA DEL MUNICIPIO.

ESTA INICIATIVA DE LEY PONE ESPECIAL ÉNFASIS EN INCORPORAR A LA MISMA LA DISTINCIÓN Y LAS BASES QUE DEBE TENER LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, INCLUYENDO LAS BASES QUE DEBEN TENER LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES. **PATRIMONIO MUNICIPAL.** DESCRIBEN LOS PROMOVENTES QUE ESTA INICIATIVA DE LEY ACTUALIZA LO RELATIVO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, ESTABLECIENDO, POR EJEMPLO, LA POSIBILIDAD DE TENER PRESUPUESTOS PLURIANUALES, EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES SOBRE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y UN MEJOR SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUNICIPALES. **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** ASÍ MISMO, EN ESTA INICIATIVA DE LEY LE DA ENTRADA A UNO DE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE CUALQUIER ESTADO DEMOCRÁTICO, QUE ES LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DE LA CIUDADANÍA EN SUS ASUNTOS PÚBLICOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO, PARA TAL EFECTO, MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN COMO LOS SIGUIENTES: CONSULTA POPULAR: COMO INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO POR MEDIO DE PREGUNTAS DIRECTAS, FOROS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE CONSULTA, CUALQUIER TEMA QUE TENGA IMPACTO TRASCENDENTAL EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS MATERIALES Y TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

- INICIATIVA POPULAR: COMO MECANISMO MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PROPONEN NORMAS REGLAMENTARIAS ANTE UN AYUNTAMIENTO.
- CONTRALORÍAS SOCIALES: COMO MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA CIUDADANA, QUE SIRVEN DE CONTROL Y DE INSTRUMENTOS COADYUVANTES DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL MUNICIPIO.
- AUDIENCIA PÚBLICA: COMO MECANISMO POR MEDIO DEL CUAL EL CIUDADANO PROPONE, ENTREGA PETICIONES Y SOLICITA INFORMACIÓN DIRECTAMENTE AL AYUNTAMIENTO O A ALGUNO DE SUS INTEGRANTES.

ESTOS MECANISMOS BUSCAN FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y EL INVOLUCRAMIENTO EN LAS DECISIONES POLÍTICAS, SOCIALES, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO. **JUSTICIA MUNICIPAL.** SE ESTABLECEN MECANISMOS DE PROTECCIÓN PARA LA CIUDADANÍA ANTE EL GOBIERNO Y ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, POR MEDIO DE LOS MEDIOS DE DEFENSA MEDIANTE LA FACILITACIÓN DE LA JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA MUNICIPAL, LA QUE SERÁ OPTATIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS, SOBRE TODO CONSIDERANDO LA CARGA PRESUPUESTAL QUE PUEDA REPRESENTAR, POR LO QUE EL CIUDADANO, EN CASO DE QUE NO EXISTA UN ÓRGANO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, PODRÁ OCURRIR AL ÓRGANO ESTATAL CORRESPONDIENTE. **PLAN MUNICIPAL**

DE DESARROLLO. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE UNA DE LAS PROPUESTAS MÁS IMPORTANTES DE LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES LA RELATIVA A LA UTILIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO COMO EJE CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE REFLEJA LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL. ADEMÁS, ESTE PLAN DEBE SER EL MARCO DE REFERENCIA PARA EL EJERCICIO RAZONADO DE LA OPOSICIÓN POLÍTICA Y EL REFERENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO. POR ESTA RAZÓN, EN ESTA INICIATIVA DE LEY SE CREA TODO UN TÍTULO SOBRE EL TEMA, DISEÑANDO LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBE TENER DICHO PLAN Y QUE SON LOS SIGUIENTES: DIAGNÓSTICO, VISIÓN, MISIÓN, OBJETIVOS, INDICADORES, METAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

INDICADORES. ESGRIMEN QUIENES SUSCRIBEN LA INICIATIVA, QUE UNA DE LAS TENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MODERNA ES LA DE UTILIZAR INDICADORES PARA MEDIR SU DESEMPEÑO. ES POR ESTO QUE LA INICIATIVA DE LEY ESTABLECE LOS MARCOS DE LOS INDICADORES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL SUSTENTABLE PARA QUE LOS MUNICIPIOS LOS GENEREN Y LES PERMITAN EVALUAR LA EFICACIA Y SOLIDEZ DE SU ADMINISTRACIÓN. ESTO LES PERMITIRÁ DEFINIR CON CLARIDAD LAS FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE SU ADMINISTRACIÓN; ADEMÁS, PERMITIRÁ A LA CIUDADANÍA Y AL AYUNTAMIENTO TENER DATOS CUANTITATIVOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE SU

ADMINISTRACIÓN. **CONVENIOS MUNICIPALES.** UNO DE LOS GRANDES PROBLEMAS DE LOS CONVENIOS EN QUE INTERVIENEN LOS MUNICIPIOS ES SU FALTA DE CUMPLIMIENTO; POR ESTA RAZÓN, LA INICIATIVA DE LEY FIJA LAS BASES PARA QUE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL ESTADO U OTROS MUNICIPIOS TENGAN MAYOR CERTEZA PARA SU CUMPLIMIENTO, OBLIGANDO, ENTRE OTROS PUNTOS, A QUE EN LOS CONVENIOS SE FIJEN LOS MEDIOS JURISDICCIONALES Y NO JURISDICCIONALES PARA SU CUMPLIMIENTO. TAMBIÉN SE OBLIGA AL CONGRESO DEL ESTADO A QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS POR DAÑOS Y PERJUICIOS ENTRE MUNICIPIOS. DE IGUAL FORMA, SE AGREGÓ UNA TIPOLOGÍA DE CONVENIOS EN LA QUE PUEDE PARTICIPAR EL MUNICIPIO Y LA POSIBILIDAD DE CREAR CONSEJOS INTERMUNICIPALES. **INFORME ANUAL Y ENTREGA-RECEPCIÓN.** ACTUALMENTE, EXISTE UNA LAGUNA LEGAL SOBRE UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES LA ENTREGA-RECEPCIÓN. POR ESTO, ESTA INICIATIVA DE LEY ESTABLECE LOS MARCOS MÍNIMOS QUE DEBEN ATENDER ESTOS PROCEDIMIENTOS, FIJANDO, PRINCIPALMENTE, QUÉ SE DEBE ENTREGAR, QUIÉN DEBE ENTREGAR, CUÁNDO Y CÓMO SE DEBE ENTREGAR. ADEMÁS, SE DA LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER UNA COMISIÓN DE TRANSICIÓN QUE PERMITA IR CONOCIENDO LOS ASUNTOS IMPORTANTES DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE NO PERDER LA CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS INSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO.

OTRO DE LOS TEMAS QUE NO SE ENCUENTRAN REGULADOS ES EL REFERENTE AL INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO, LO QUE DA COMO CONSECUENCIA QUE EXISTA UNA GRAN ASIMETRÍA ENTRE LOS INFORMES MUNICIPALES, OCASIONANDO QUE, EN MUCHOS DE LOS CASOS, LA INFORMACIÓN FUERA POCO CONCRETA Y ENTENDIBLE PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL. ES POR ESTO QUE LA LEY REGULA LOS MARCOS MÍNIMOS DE ESTE EJERCICIO DEMOCRÁTICO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEBIENDO SER: RESUMIDO, BREVE, CONCISO Y ENTENDIBLE PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL; TENIENDO COMO REFERENCIA PARA SU DISEÑO LOS AVANCES EN LA VISIÓN Y MISIÓN MUNICIPAL, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, INDICADORES, METAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. CONCLUYEN QUE LA INICIATIVA QUE SE PRESENTA ES UNA VERDADERA REFORMA A LA ESTRUCTURA BÁSICA DE LA ORGANIZACIÓN ESTATAL Y QUE VA A SER UN APOORTE IMPORTANTE AL REPLANTEAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EN MÉXICO Y, QUE CON ESTA INICIATIVA, NUEVO LEÓN PUEDE VOLVER A SER MODELO JURÍDICO Y REFERENTE NACIONAL EN LO QUE A ORGANIZACIÓN MUNICIPAL SE REFIERE. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE PARA RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN II, INCISO G) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIGENTE LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL FUE PROMULGADA

MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 1991, LA CUAL A SU VEZ ABROGÓ LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1963. AL EVOLUCIONAR LA CONCEPCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE ACUERDO CON LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL AÑO 1999, SE ADECUÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN EL AÑO 2000, PERO SÓLO SE REALIZARON REFORMAS PARCIALES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. POR LO QUE, LA COMISIÓN QUE SUSCRIBE, ESTIMA CONVENIENTE EXPEDIR UNA NUEVA LEY EN LA MATERIA, HACIENDO MÁS EXHAUSTIVA Y NUEVA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS MUNICIPIOS, TOMANDO EN CUENTA FACTORES Y REQUERIMIENTOS DE LA MODERNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SOBRE TODO SE PUEDEN DESTACAR LOS ASPECTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; PERO SE HACE ÉNFASIS EN QUE, EL ESPÍRITU QUE PERMEA EN EL CUERPO DE LA LEY ESTÁ CONSTITUIDO POR EL FORTALECIMIENTO DEL ORDEN MUNICIPAL COMO PRIMER NIVEL DE GOBIERNO EN CONSONANCIA CON EL ÁNIMO DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE QUE REFORMÓ EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL EN 1999. SE PROPONE APROBAR EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA REALIZANDO ADECUACIONES DE FORMA Y DE FONDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LOGRAR

MEDIANTE UNA TÉCNICA LEGISLATIVA MÁS DEPURADA UN CONJUNTO DE NORMAS MEJOR ACABADAS. SE CAMBIA LA DENOMINACIÓN DE LA LEY A FIN DE DARLE UN TÍTULO MÁS SENCILLO Y ASEQUIBLE. EN CONGRUENCIA CON LA MODERNIDAD, EN LA CUAL, LOS CIUDADANOS RECLAMAN PULCRITUD EN LA ACCIÓN DE GOBIERNO, ES DE DESTACARSE COMO MUY IMPORTANTE LA INCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA NECESARIA EN LOS MUNICIPIOS COMO ENTIDAD CONTROLADORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL; ELLO ENCAMINADO A LOGRAR UN MANEJO EFICIENTE, RESPONSABLE, HONESTO Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS DEL ERARIO MUNICIPAL. SÓLO SE ESTABLECE LA SALVEDAD PARA LOS MUNICIPIOS CON UN NÚMERO IGUAL O INFERIOR A DOCE MIL HABITANTES CON EL PROPÓSITO DE NO IMPONER Y HACER GRAVOSA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS CON UN NÚMERO REDUCIDO DE HABITANTES, DEJANDO EN LIBERTAD A ESOS MUNICIPIOS PARA QUE EN BASE A LA AUTONOMÍA DE SUS AYUNTAMIENTOS Y, CONSIDERANDO SU REALIDAD ECONÓMICA, PUEDAN O NO, CREAR UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA CONTRALORÍA MUNICIPAL; PERO EN ESOS CASOS, LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SERÁN DESEMPEÑADAS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO, PARA QUE AÚN EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN MENOR A 12,000 HABITANTES, SE ESTABLEZCAN FUNCIONES DE CONTRALORÍA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL USO

EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. IGUAL PARÁMETRO SIGUIÓ ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA RESPECTO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE EL ASPECTO DE SEGURIDAD PÚBLICA ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA COMO SERVICIO PÚBLICO QUE DEBEN PRESTAR LOS MUNICIPIOS SOBRE TODO EN ESTOS TIEMPOS DIFÍCILES EN LOS QUE VIVIMOS, POR LO QUE TENDRÁ ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL RANGO DE SECRETARÍA EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A LOS DOCE MIL HABITANTES. ES DE MENCIONAR QUE SE SUPRIME, RESPECTO A LA INICIATIVA, EL TÍTULO REFERENTE A LAS ZONAS METROPOLITANAS POR ESTIMAR QUE DICHAS DISPOSICIONES DEBEN ESTABLECERSE EN LA LEGISLACIÓN DE DESARROLLO URBANO. ASIMISMO SE SUPRIME LO RELATIVO AL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POR CONSIDERAR QUE CADA AYUNTAMIENTO DEBE DE SER AUTÓNOMO EN CUANTO A LA FORMA DE DISEÑAR SU POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS, SOBRE TODO TOMANDO EN CUENTA QUE CADA MUNICIPIO SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS QUE LE SON PECULIARES, PUEDE O NO ESTABLECERLO, MEDIANTE UNA DECISIÓN LIBRE DE SU AYUNTAMIENTO. SON RELEVANTES LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, COMO MEDIO PARA UNIFORMIZAR Y TRANSPARENTAR EL ADECUADO TRÁNSITO DE UN AYUNTAMIENTO A OTRO; LA REGULACIÓN MÁS EXHAUSTIVA EN MATERIA DE SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS; LO REFERENTE A LA AUTONOMÍA PARA CONSTITUIR SU ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL,

ESPECIFICANDO QUE PUEDEN CREAR, TRANSFORMAR O EXTINGUIR ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS, SIN LA NECESARIA AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO. A LA VEZ SE AGREGA UN CAPÍTULO REFERENTE A LOS CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO REGLAMENTANDO LO ESTIPULADO EN LA REFORMA AL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL REFORMADA EN 1999. TAMBIÉN SE ESTABLECEN DISPOSICIONES RELATIVAS A LA COORDINACIÓN Y LOS CONVENIOS INTERMUNICIPALES. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE REGLAMENTA LO REFERENTE A CONTRALORÍA SOCIAL, INICIATIVA CIUDADANA, CONSULTA CIUDADANA, AUDIENCIA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE COLABORACIÓN. ASIMISMO SE CREA UN TÍTULO ESPECIAL RELATIVO A LA JUSTICIA CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVA MUNICIPAL ESTABLECIENDO DISPOSICIONES GENERALES PARA REGULAR LO REFERENTE A LOS ASPECTOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES. EL CONTENIDO DE LA LEY SE COMPONE DE 11 TÍTULOS CON 207 ARTÍCULOS PERMANENTES Y 5 TRANSITORIOS. EN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA NUEVA LEY QUE SE PROPONE EXPEDIR, SE PERMEA DE LOS PRINCIPIOS MUNICIPALISTAS QUE HARÁN QUE LOS AYUNTAMIENTOS SE ERIJAN COMO AUTORIDADES DOTADAS CON MÁS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES, BUSCANDO CON ELLO, CONTRIBUIR A UN MEJOR DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES DEL ESTADO, ACORDE CON LOS NUEVOS TIEMPOS QUE RECLAMAN OTORGAR

A LOS MUNICIPIOS DE UNA NUEVA FUERZA QUE LOS IMPULSE A SER MEJORES GESTORES DE SU PROPIO DESARROLLO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, SOMETER A DISCUSIÓN PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DEL MUNICIPIO. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

ARTÍCULO 1º.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y TIENE POR OBJETO REGULAR Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 2º.-** SE ENTENDERÁ POR AUTONOMÍA MUNICIPAL LA TITULARIDAD DEL MUNICIPIO DE GESTIONAR Y RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA MEDIANTE SUS REPRESENTANTES ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE, LOS CUALES TENDRÁN DENTRO DE SUS FACULTADES LA DE ORGANIZAR TODOS LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ASÍ COMO LA LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SUS RECURSOS. **ARTÍCULO 3º.-** LAS

RELACIONES ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE ÉSTE, DEBEN ESTAR REGIDAS POR LOS PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD, SUBSIDIARIDAD Y RESPETO A LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 4°.-** EL MUNICIPIO, CONSTITUIDO POR UN CONJUNTO DE HABITANTES ESTABLECIDOS EN UN TERRITORIO, ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON LIBERTAD INTERIOR, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA PARA SU GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. **ARTÍCULO 5° .-** CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE VOTACIÓN MAYORITARIA Y CON REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO OTORGAN A LOS MUNICIPIOS, SE EJERCERÁN POR ÉSTOS DE MANERA EXCLUSIVA, SIN QUE PUEDA EXISTIR AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. **CAPÍTULO II. DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL. ARTÍCULO 6°.-** EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS SE CIRCUNSCRIBE A SU TERRITORIO Y POBLACIÓN; LA SEDE DE CADA AYUNTAMIENTO ES SU CABECERA MUNICIPAL. ÚNICAMENTE CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, PODRÁ CAMBIARSE

LA CABECERA MUNICIPAL. **ARTÍCULO 7º.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL VOTO DE LA MAYORÍA DEL TOTAL DE SUS MIEMBROS, ORDENAR EL ESTABLECIMIENTO O SUPRESIÓN DE MUNICIPALIDADES Y DAR REGLAS PARA SU ORGANIZACIÓN, DETERMINANDO LA EXTENSIÓN TERRITORIAL Y FIJANDO SUS LÍMITES. **ARTÍCULO 8º.-** DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE EN MATERIA TERRITORIAL QUE SE SUSCITEN ENTRE MUNICIPIOS O ENTRE ELLOS Y EL ESTADO, CONOCERÁ EL CONGRESO DEL ESTADO CONFORME LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTA LEY Y DEMÁS NORMAS JURÍDICAS QUE EXPIDA EL CONGRESO. **CAPÍTULO III. DE LA POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.** **ARTÍCULO 9º.-** SON HABITANTES DEL MUNICIPIO LAS PERSONAS QUE RESIDAN DENTRO DE SU TERRITORIO. **ARTÍCULO 10º.-** LA VECINDAD EN LOS MUNICIPIOS SE ADQUIERE POR TENER RESIDENCIA HABITUAL Y CONSTANTE EN TERRITORIO DEL MUNICIPIO, ENTENDIENDO COMO TAL, EL LUGAR DONDE SE ASIENTA LA CASA HABITACIÓN. **ARTÍCULO 11.-** LA VECINDAD EN UN MUNICIPIO NO SE PERDERÁ CUANDO EL VECINO SE TRASLADE A OTRO LUGAR PARA EL DESEMPEÑO DE UN CARGO PÚBLICO, DE UNA COMISIÓN DE CARÁCTER OFICIAL DEL MUNICIPIO, DEL ESTADO O DE LA FEDERACIÓN O PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN INSTITUCIONES CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL.

ARTÍCULO 12.- SON DERECHOS DE LOS CIUDADANOS VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I.** INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE DISPONGA EL MUNICIPIO;
- II.** LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 13.- SON OBLIGACIONES DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO:

- I.** CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO CONFORME A LAS LEYES RESPECTIVAS;
- II.** ACEPTAR Y DESEMPEÑAR LOS CARGOS EN LOS ORGANISMOS QUE TENGAN POR OBJETO LA COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES; Y
- III.** LAS DEMÁS QUE DETERMINEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

TÍTULO SEGUNDO. DEL AYUNTAMIENTO Y SU FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 14.- EL AYUNTAMIENTO ES UN CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO Y REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR EN EL MISMO. **ARTÍCULO 15.-** LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SE ELIGEN POR SUFRAGIO UNIVERSAL, DIRECTO, LIBRE Y SECRETO DE LOS CIUDADANOS, BAJO EL SISTEMA ELECTORAL MIXTO DE MAYORÍA

RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. **CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 16.- EL AYUNTAMIENTO SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

- I.** UN PRESIDENTE MUNICIPAL: REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEMÁS PROGRAMAS MUNICIPALES;
- II.** UN CUERPO DE REGIDORES: REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CON LA MISIÓN DE PARTICIPAR EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO Y VELAR PARA QUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE DESARROLLE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y
- III.** EL O LOS SÍNDICOS: REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, RESPONSABLES DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, LA CORRECTA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS, EL PATRIMONIO MUNICIPAL EN GENERAL Y EJERCER LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL MUNICIPIO EN FORMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 17.- POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HABRÁ EL RESPECTIVO SUPLENTE. EL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁ SUPLIDO EN LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 18.-** PREVIA DECLARATORIA DEL AYUNTAMIENTO, SI ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEJA DE DESEMPEÑAR SU CARGO, SERÁ SUSTITUIDO POR SU SUPLENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 19.- CON FUNDAMENTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON BASE EN EL NÚMERO DE HABITANTES DEL ÚLTIMO CENSO DE POBLACIÓN, SE DETERMINARÁ EL TOTAL DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I.** EN LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN NO EXCEDA DE DOCE MIL HABITANTES, HABRÁ UN PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SÍNDICO MUNICIPAL, CUATRO REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN;
- II.** EN LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN EXCEDA DE DOCE MIL HABITANTES PERO QUE SEA INFERIOR A CINCUENTA MIL, HABRÁ UN PRESIDENTE MUNICIPAL, DOS SÍNDICOS, SEIS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y LOS REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE CORRESPONDAN; Y
- III.** EN LOS MUNICIPIOS CUYA POBLACIÓN SEA SUPERIOR A CINCUENTA MIL HABITANTES, HABRÁ UN PRESIDENTE MUNICIPAL, DOS SÍNDICOS Y LOS SIGUIENTES REGIDORES: EN EL CASO DE MAYORÍA RELATIVA, SEIS REGIDORES MÁS UNO POR CADA CIEN MIL HABITANTES O FRACCIÓN QUE EXCEDA DE DICHA CIFRA; Y EN EL CASO DE LOS REGIDORES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, LOS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 20.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. DE LAS RENUNCIAS O LICENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CONOCERÁ ÉSTE, PERO LAS RENUNCIAS SOLAMENTE SERÁN ACEPTADAS CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA. EN TODOS LOS CASOS, EL AYUNTAMIENTO HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA

CUBRIR LA VACANTE. EL AYUNTAMIENTO REVISARÁ, EVALUARÁ Y APROBARÁ LAS REMUNERACIONES PARA SUS INTEGRANTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS ELEMENTOS: EL NÚMERO DE HABITANTES DEL MUNICIPIO, LA EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, LA RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, LA EXTENSIÓN TERRITORIAL, LA NÓMINA Y LOS TABULADORES SALARIALES, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, ASÍ COMO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO. LOS REGIDORES Y SÍNDICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES HASTA UN 40% Y 48%, RESPECTIVAMENTE, DE LO QUE SE ESTIPULE PARA LOS PRESIDENTES MUNICIPALES. ADEMÁS, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ ACORDAR LAS SIGUIENTES PRESTACIONES SIMILARES A LAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS:

- I. LAS GRATIFICACIONES POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO; Y
- II. LOS GASTOS POR SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL CÓNYUGE E HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LOS MISMOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS.

ARTÍCULO 21.- LOS REGIDORES ELECTOS POR MAYORÍA RELATIVA Y LOS DESIGNADOS CONFORME AL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL TENDRÁN LA MISMA CATEGORÍA E IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES. **CAPÍTULO III. DE LA INSTALACIÓN DEL**

AYUNTAMIENTO. ARTÍCULO 22.- EL AYUNTAMIENTO ELECTO SE INSTALARÁ SOLEMNE Y PÚBLICAMENTE EL DÍA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. PARA LOS EFECTOS DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES QUE VAYAN A CONCLUIR SU GESTIÓN CONVOCARÁN A UNA SESIÓN SOLEMNE, A LA QUE SE INVITARÁ A LA COMUNIDAD EN GENERAL. LA INVITACIÓN REFERIRÁ LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SESIÓN, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 23.- PARA LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, SE OBSERVARÁ AL MENOS EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- I.** LISTA DE ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN;
- II.** LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
- III.** NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN QUE SE ENCARGUE DE INVITAR AL RECINTO A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE;
- IV.** FORMULACIÓN DE LA PROTESTA LEGAL, QUE HARÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO, POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LAS PERSONAS Y DEL MUNICIPIO DE: _____; Y SI NO LO HICIERE ASÍ, QUE LA POBLACIÓN ME LO DEMANDE”;
- V.** TOMA DE LA PROTESTA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, EN

LOS TÉRMINOS CONDUCENTES SEÑALADOS POR LA FRACCIÓN ANTERIOR;

VI. DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN FORMAL DEL AYUNTAMIENTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ENTRANTE, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: “ HOY 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SIENDO LAS ____HORAS, QUEDA FORMAL Y LEGALMENTE INSTALADO ESTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE _____, NUEVO LEÓN, ELECTO DEMOCRÁTICAMENTE PARA DESEMPEÑAR SU ENCARGO DURANTE EL PERÍODO CONSTITUCIONAL QUE COMPRENDE DEL AÑO ____ A ____; Y

VII. MENSAJE DEL NUEVO AYUNTAMIENTO, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 24.- CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA NO SE PRESENTAREN EL DÍA DE SU TOMA DE POSESIÓN LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO ELECTO, O SE DECLARASE LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN DE LOS MISMOS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CUANDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO, POR CUALQUIER CAUSA, NO SE PRESENTARE A LA CEREMONIA, CUBRIRÁ LA FALTA EL PRIMER REGIDOR ENTRANTE. SI LA AUSENCIA REBASA EL PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES, SE OBSERVARÁ LO CONDUCENTE PARA LA REVOCACIÓN DEL MANDATO, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. CUANDO LOS REGIDORES O SÍNDICOS PROPIETARIOS ELECTOS NO SE PRESENTEN EN UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES, EL AYUNTAMIENTO LLAMARÁ AL O LOS SUPLENTE PARA QUE DESEMPEÑEN EL CARGO CON CARÁCTER DE PROPIETARIOS PERDIENDO TAL CARÁCTER LOS ANTERIORES. EL AYUNTAMIENTO FORMULARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y

LA MANDARÁ PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 25.- CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ATENCIÓN Y VINCULACIÓN CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO AL AYUNTAMIENTO SALIENTE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO, QUE PERMITAN A LAS AUTORIDADES ELECTAS MUNICIPALES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE NUEVO INGRESO, CONOCER EL FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SU ESTRUCTURA, MARCO JURÍDICO, ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO IV. DE LA ENTREGA – RECEPCIÓN. ARTÍCULO 26.- AL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE ENTREGARÁ AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DICHA INFORMACIÓN DEBE SER PÚBLICA.

ARTÍCULO 27.- DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, EL AYUNTAMIENTO ENTRANTE PROCEDERÁ EN SESIÓN ORDINARIA A:

- I.** NOMBRAR AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL Y AL CONTRALOR MUNICIPAL;
- II.** APROBAR E INTEGRAR LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO;

- III.** INICIAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 28.- DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SE ELABORARÁ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- I.** LIBROS DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO Y LA MENCIÓN DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS LIBROS DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES ANTERIORES;
- II.** INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SALIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ESTADOS CONTABLES, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REGISTROS AUXILIARES, CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES, ACTA DE ARQUEO DE CAJA O FONDOS REVOLVENTES, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA;
- III.** INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, Y LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LE HAYA HECHO AL MUNICIPIO;
- IV.** INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA MISMA;
- V.** INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA POR EL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO QUE CONCLUYE, ASÍ COMO DE LAS OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, ANEXANDO LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y UNITARIOS RELATIVOS A LAS MISMAS;
- VI.** INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS O CONVENIDOS;
- VII.** ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO, CON ESPECIFICACIONES DE SUS FUNCIONES GENERALES, SUS ACTIVIDADES, SUS EXPEDIENTES; LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL MISMO, COMO CATÁLOGO DE PUESTOS, PRESTACIONES, ANTIGÜEDAD, PERSONAL POR NIVEL, POR

HONORARIOS Y CON LICENCIA O PERMISO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO;

- VIII.** INFORME DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE EL MUNICIPIO TENGA CELEBRADO CON OTROS MUNICIPIOS, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, EL GOBIERNO FEDERAL O CON PARTICULARES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- IX.** INFORME DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR EL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, CON SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- X.** INFORME DE LOS RECURSOS MATERIALES, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR LA RELACIÓN E INVENTARIO DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN EN USO DEL MUNICIPIO. DICHO INFORME DEBE DIVIDIRSE EN DOS RUBROS: BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES;
- XI.** INFORME Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASUNTOS EN TRÁMITE EN LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- XII.** INFORME DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN LOS QUE INTERVENGA EL MUNICIPIO, TALES COMO AMPAROS, JUICIOS FISCALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES, ACUERDOS, CONTRATOS, CONVENIOS VIGENTES, CONCEJOS, COMITÉS, FIDEICOMISOS, PATRONATOS, ASOCIACIONES, HERMANAMIENTOS VIGENTES, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y DECOMISADOS POR EL MUNICIPIO, RELACIÓN DE INMUEBLES DESAFECTADOS Y RELACIÓN DE REGULARIZACIÓN DE COLONIAS; Y
- XIII.** LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 29.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, EL AYUNTAMIENTO SALIENTE, CUANDO MENOS SEIS MESES ANTES DEL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN SU CASO, FACULTARÁ AL CONTRALOR

MUNICIPAL PARA COORDINAR EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN TODAS LAS UNIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL, JUNTO CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO PRIMERO EN SU CASO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE CADA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ELABORARÁ LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO Y LOS PRESENTARÁ AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU REVISIÓN Y FIRMA. **ARTÍCULO 30.-** VALIDADA LA ELECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO ELECTO, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DESIGNARÁ UNA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, PARA TAL EFECTO, EL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES DESIGNARÁ SUS INTEGRANTES O REPRESENTANTES ANTE DICHA COMISIÓN Y PROVEERÁ LOS RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA CORRECTA Y TRANSPARENTE ENTREGA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. **ARTÍCULO 31.-** LOS CONTRALORES MUNICIPALES SALIENTE Y ENTRANTE Y EN SU DEFECTO, EN CASO DE AUSENCIA, O DE NO EXISTIR CONTRALORES MUNICIPALES EN DICHOS MUNICIPIOS, LOS SÍNDICOS MUNICIPALES, LEVANTARÁN ACTA CIRCUNSTANCIADA POR DUPLICADO DEL ACTO PROTOCOLARIO DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS QUE INTERVINIERON, ENTREGANDO UN TANTO DE LA MISMA, DEL EXPEDIENTE Y SUS ANEXOS, AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, Y OTRO AL AYUNTAMIENTO SALIENTE. **ARTÍCULO 32.-** TERMINADO EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EL EXPEDIENTE INTEGRADO SERÁ SOMETIDO AL

ANÁLISIS DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE, EL CUAL NOMBRARÁ UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA EMITIR UN DICTAMEN. DICHA COMISIÓN DEBERÁ SER PRESIDIDA POR EL SÍNDICO PRIMERO O SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CASO. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL FUNGIRÁ COMO AUXILIAR DE LA COMISIÓN ESPECIAL EN SU CASO. DICHO DICTAMEN SERÁ SOMETIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL CUAL PODRÁ LLAMAR A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE Y A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SEÑALADOS, PARA SOLICITAR INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN. LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SALIENTE Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SALIENTE ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y A ATENDER LAS OBSERVACIONES QUE SE FORMULEN. PARA CUMPLIR LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO, EL AYUNTAMIENTO CONTARÁ CON UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN, AL TÉRMINO DEL CUAL EMITIRÁ EL ACUERDO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL GLOSE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR INDICANDO EN TODO CASO LAS IRREGULARIDADES QUE ENCONTRARE, MISMO QUE NO EXIMIRÁ DE RESPONSABILIDAD A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SALIENTE, EL CUAL DEBERÁ SER REMITIDO DENTRO DEL MISMO PLAZO A

LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. CAPÍTULO V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 33.- EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:

I. EN MATERIA DE GOBIERNO Y RÉGIMEN INTERIOR:

- A)** RENDIR A LA POBLACIÓN, EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EN SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE, UN INFORME, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DEL ESTADO QUE GUARDA EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DICHO INFORME DEBERÁ SER RESUMIDO, BREVE, CONCISO Y ENTENDIBLE PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL, TENIENDO COMO REFERENCIA LOS AVANCES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- B)** APROBAR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL, CON SUJECCIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA PRESENTE LEY;
- C)** DESIGNAR DE ENTRE SUS REGIDORES Y SÍNDICOS A LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- D)** EN SU CASO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL ELEGIR AL CONTRALOR MUNICIPAL POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL MISMO;
- E)** A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, APROBAR, POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CASO EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- F)** RESOLVER SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO, A INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL TESORERO MUNICIPAL, Y EN SU CASO, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL CONTRALOR MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTOS PUEDAN SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE

SUS FUNCIONES POR MÁS DE QUINCE DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS Y HASTA POR UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS;

- G) LLAMAR A LOS REGIDORES O SÍNDICOS SUPLENTE EN CASO DE FALTA ABSOLUTA O LICENCIA DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS;
- H) ORDENAR LA COMPARECENCIA, CUANDO LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LO SOLICITE, DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA EL EFECTO DE QUE INFORME SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- I) APROBAR LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN O EXTINCIÓN, POR UNA MAYORÍA DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- J) APROBAR, POR ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN O EXTINCIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PARA EL CUMPLIMIENTO EFICAZ DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- K) ELABORAR, APROBAR Y PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO Y, DERIVADOS DE ÉSTE, LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA UN BUEN GOBIERNO, EL DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE, EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE.
- L) ESTABLECER Y APLICAR LOS SISTEMAS DE VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONFORME A LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, PARA CUYO FIN SE AUXILIARÁ DEL CONTRALOR MUNICIPAL, EN SU CASO;

- M)** SOLICITAR AL EJECUTIVO DEL ESTADO O AL EJECUTIVO FEDERAL, EN SU CASO, LA EXPROPIACIÓN DE BIENES POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA;
- N)** CREAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE CONFORME LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- Ñ)** VIGILAR LA FORMULACIÓN Y ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE LEY;
- O)** APROBAR, POR ACUERDO DE DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O CONTRATOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO;
- P)** COORDINARSE CON OTROS MUNICIPIOS Y CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PLANEACIÓN URBANA Y DEL DESARROLLO;
- Q)** EXPEDIR EL REGLAMENTO, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PARA LA AUTORIZACIÓN, EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y FEDERALES EN LA MATERIA;
- R)** EXPEDIR EL REGLAMENTO DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN SU CASO;
- S)** EXPEDIR EL REGLAMENTO QUE GARANTICE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, O DOCUMENTACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- T)** EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE REGULEN LOS INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LO CUAL PODRÁ REQUERIR DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, LA EXPEDICIÓN DE MANUALES COMPLEMENTARIOS PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL ADMINISTRATIVO; Y

II. EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- A)** ESTABLECER LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN, EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y DE LA PRESENTE LEY, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO; TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTOS; PANTEONES; RASTRO; CALLES, PARQUES, JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DE VEHÍCULOS; SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y TRÁNSITO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE SE DETERMINEN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS. PARA TAL EFECTO, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY Y POR LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- B)** OTORGAR, PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL;

III. EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL:

- A)** VIGILAR EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- B)** APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS QUE DEBERÁ REGIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE Y ENVIARLO PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR AL QUE SE PRETENDA SURTA EFECTOS;
- C)** APROBAR LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE EGRESOS, LOS QUE DEBERÁN ESTABLECER SUS PARTIDAS ANUALES Y PLURIANUALES, CONSIDERADAS EN RELACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A MÁS TARDAR, EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO;

- D)** ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y VIGILAR LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO;
- E)** ENVIAR CADA TRIMESTRE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVA;
- F)** SOMETER ANUALMENTE PARA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN, AL CONGRESO DEL ESTADO POR MEDIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, POR CONDUCTO DEL TESORERO MUNICIPAL, DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DE CADA AÑO, LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR;
- G)** DETERMINAR LA FORMA Y LOS CASOS EN QUE SE DEBA CAUCIONAR EL MANEJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS;
- H)** PRESENTAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN FUNCIONES, LA GLOSA DE LAS CUENTAS DEL AYUNTAMIENTO ANTERIOR, DERIVADO DE LOS DOCUMENTOS DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN;
- I)** CONOCER LOS INFORMES CONTABLES Y FINANCIEROS RENDIDOS MENSUALMENTE POR EL TESORERO MUNICIPAL;
- J)** PUBLICAR TRIMESTRALMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, Y EN LA TABLA DE AVISOS, EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ADEMÁS DE ATENDER LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA; Y
- K)** APROBAR, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS.

IV.- EN MATERIA DE PATRIMONIO MUNICIPAL:

- A)** ESTABLECER NORMAS, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, DESINCORPORACIÓN DE ACTIVOS, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS LEYES CORRESPONDIENTES;

- B)** PROGRAMAR LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DEL MUNICIPIO, ESTABLECIENDO LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CONTROL;
- C)** OTORGAR, PREVIO ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA CONCESIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO MUNICIPALES, CUANDO LA VIGENCIA DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN RESPECTIVOS SE EXTIENDAN DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO;
- D)** APROBAR, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA DESAFECTACIÓN, MEDIANTE LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY;
- E)** APROBAR, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE DOMINIO Y LA CREACIÓN DE GRAVÁMENES, SOBRE BIENES INMUEBLES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL;
- F)** APROBAR, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES Y PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES, PARA SATISFACER NECESIDADES DEL MUNICIPIO;
- G)** APROBAR LA VENTA O GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL;
- H)** CONSTITUIR Y PROCURAR LA PRESERVACIÓN DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS MUNICIPALES;
- I)** ELABORAR Y PUBLICAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EL CATÁLOGO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO, VIGILANDO SU PRESERVACIÓN Y DETERMINANDO CUÁLES CONSTRUCCIONES Y EDIFICIOS NO PODRÁN MODIFICARSE; Y

- J) PROVEER LA CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y PROCURAR AUMENTAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

V. EN MATERIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:

- A) PROMOVER Y APOYAR LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA EL TRABAJO;
- B) PROCURAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE COLOCACIÓN LABORAL O PROFESIONAL, CON EL FIN DE PROMOVER EL MAYOR NÚMERO DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; Y
- C) RESOLVER LA MANERA EN QUE SE PROPORCIONARÁN SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES.

VI. EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL:

- A) PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO;
- B) COADYUVAR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE REPERCUTAN EN EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN;
- C) PROMOVER LA INSTRUCCIÓN CÍVICA DE LOS CIUDADANOS;
- D) ESTABLECER CRITERIOS PARA APOYAR, EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES, A LAS INSTITUCIONES QUE PRESTAN SERVICIOS DE BENEFICENCIA, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL; Y
- E) ESTABLECER NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, PARA PREVENIR LAS EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS, ASÍ COMO DAR RESPUESTA A LAS SITUACIONES DE RIESGO QUE PUDIERAN PRESENTARSE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

VII. EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

- A) EMITIR LAS CONVOCATORIAS Y LAS NORMAS PARA LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

- B)** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA EN LA TOMA DE DECISIONES DE GOBIERNO, ESTABLECIENDO MEDIOS INSTITUCIONALES DE CONSULTA;
- C)** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EN LOS DE DESARROLLO MUNICIPAL; Y
- D)** FORMULAR PROGRAMAS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

VIII. EN MATERIA DE CULTURA MUNICIPAL:

- a)** PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA Y LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- B)** ORGANIZAR LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y MUSEOS MUNICIPALES, EXPOSICIONES ARTÍSTICAS Y OTROS EVENTOS DE INTERÉS CULTURAL;
- C)** FOMENTAR LAS RELACIONES DE ORDEN CULTURAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO COORDINARSE CON LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE;
- D)** ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ÁMBITO MUNICIPAL;
- E)** PROTEGER Y PRESERVAR EL PATRIMONIO CULTURAL; Y
- F)** NOMBRAR AL CRONISTA MUNICIPAL.

ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO, EL AYUNTAMIENTO TENDRÁ TODAS AQUELLAS QUE LES CONFIERAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LOS DEMÁS

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. CAPÍTULO VI. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 34.- LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SON LAS SIGUIENTES:

- I.** ASISTIR A LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE INSTRUMENTE LA DEPENDENCIA ESTATAL QUE CORRESPONDA O EL MUNICIPIO RESPECTIVO ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO;
- II.** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL;
- III.** INICIAR Y REALIZAR PROPUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO; ASÍ COMO PUBLICAR LOS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO;
- IV.** CONVOCAR, COORDINAR Y DIRIGIR LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO;
- V.** CONDUCIR LAS RELACIONES DEL MUNICIPIO CON LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS U OTROS MUNICIPIOS;
- VI.** ASUMIR Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO EN CONJUNTO CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO;
- VII.** INFORMAR DURANTE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO EL ESTADO QUE GUARDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- VIII.** RENDIR EL INFORME ANUAL DEL AYUNTAMIENTO EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO;
- IX.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO LAS COMISIONES EN QUE DEBEN ORGANIZARSE LOS REGIDORES Y LOS SÍNDICOS MUNICIPALES;
- X.** DAR CUENTA AL AYUNTAMIENTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS VIAJES OFICIALES QUE HAYA REALIZADO AL EXTRANJERO,

A MÁS TARDAR EN LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA DE LA CONCLUSIÓN DE SU VIAJE;

- XI.** PROPONER, AL AYUNTAMIENTO LOS NOMBRAMIENTOS O REMOCIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL Y DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU CASO;
- XII.** NOMBRAR Y REMOVER, A LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DISTINTOS AL CONTRALOR MUNICIPAL, ASÍ COMO CONCEDERLES O NEGARLES LICENCIAS;
- XIII.** ENCABEZAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO VIGILAR QUE SE INTEGRE Y FUNCIONE CONFORME A LA LEY;
- XIV.** PROPONER Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS, NORMAS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;
- XV.** TURNAR, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LAS RESPECTIVAS COMISIONES LOS ASUNTOS QUE SEAN ATRIBUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO;
- XVI.** DESIGNAR LOS ENLACES DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA; Y
- XVII.** SUSCRIBIR EN CONJUNTO CON EL SÍNDICO SEGUNDO O SÍNDICO MUNICIPALES SU CASO, TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- XVIII.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL.

ARTÍCULO 35.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE DEL MUNICIPIO HASTA POR TREINTA DÍAS NATURALES PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO SIN PERDER SU CARÁCTER, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I.** SI LA AUSENCIA NO EXCEDE DE QUINCE DÍAS NATURALES, LOS ASUNTOS DE MERO TRÁMITE Y AQUELLOS QUE NO ADMITEN

DEMORA SERÁN ATENDIDOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CUMPLIENDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PERO BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA TENDRÁ DERECHO DE VOTO EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO; Y

- II.** SI LA AUSENCIA ES MAYOR DE QUINCE DÍAS NATURALES, SIN EXCEDER DE TREINTA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBE RECABAR PREVIAMENTE EL PERMISO DEL AYUNTAMIENTO Y SERÁ SUPLIDO POR EL PRIMER REGIDOR COMO ENCARGADO DEL DESPACHO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ AUSENTARSE POR MÁS DE TREINTA DÍAS NATURALES, PARA ATENDER CUESTIONES DE SALUD PERSONAL, EN CUYO CASO SERÁ SUPLIDO POR EL PRIMER REGIDOR COMO ENCARGADO DEL DESPACHO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN EL CASO DE LICENCIA O DE AUSENCIA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO, POR ACUERDO DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO SU ORIGEN PARTIDISTA, DESIGNARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUIÉN DEBA DE SUSTITUIRLO. EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO NO RESUELVAN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES, EL CONGRESO DEL ESTADO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES, RESPETANDO EL ORIGEN PARTIDISTA NOMBRARÁ DENTRO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUIEN DEBA DE SUSTITUIRLO, EN TANTO SUCEDE LO ANTERIOR CUBRIRÁ LA AUSENCIA EL PRIMER REGIDOR COMO ENCARGADO DEL DESPACHO CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LAS

DISPOSICIONES JURÍDICAS DISPONGAN PARA EL PRESIDENTE MUNICIPAL. SE CONSIDERA, PARA LOS FINES DE ESTE ARTÍCULO COMO AUSENCIA ABSOLUTA, LA MUERTE, LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE FÍSICA O MENTAL O LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR AUTORIDAD JUDICIAL.

CAPÍTULO VII. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES

ARTÍCULO 36.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO:

- I.** CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL;
- II.** ASISTIR ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO A LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE INSTRUMENTE LA DEPENDENCIA ESTATAL QUE CORRESPONDA O EL MUNICIPIO RESPECTIVO;
- III.** INICIAR O REALIZAR PROPUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO;
- IV.** PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO VOZ EN LAS DELIBERACIONES Y VOTO EN LAS RESOLUCIONES; ADEMÁS DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS;
- V.** DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE LE ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO E INFORMAR SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS CON LA PERIODICIDAD QUE SE LE SEÑALE;
- VI.** VIGILAR QUE EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS;
- VII.** PROPONER LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS;

- VIII.** SUJETARSE A LOS ACUERDOS QUE TOME EL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO;
- IX.** PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS A LAS QUE FUERE CONVOCADO Y QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO;
- X.** ESTAR INFORMADOS DEL ESTADO FINANCIERO Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO Y DE LA SITUACIÓN EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, TENIENDO ACCESO A LA INFORMACIÓN RESPECTIVA; Y
- XI.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO VIII. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS SÍNDICOS. ARTÍCULO 37.- EN EL MUNICIPIO DONDE HAYA MÁS DE UN SÍNDICO, LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE DISTRIBUIRÁN DE LA SIGUIENTE MANERA; DE LO CONTRARIO, TODAS SE EJERCERÁN POR EL SÍNDICO MUNICIPAL:

I. CORRESPONDE AL SÍNDICO PRIMERO:

- A)** COORDINAR Y PRESIDIR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL;
- B)** ASISTIR A LOS REMATES, SUBASTAS Y LICITACIONES PÚBLICAS EN LOS QUE TENGA INTERÉS EL MUNICIPIO, PARA QUE SE ADJUDIQUEN AL MEJOR POSTOR O LICITANTE Y SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS NORMAS RESPECTIVAS;
- C)** OBTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PATRIMONIO MUNICIPAL Y AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO, CON FACULTADES PARA REVISAR Y ANALIZAR LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS, SUSCRIBIÉNDOLOS Y, EN SU CASO, HACIENDO LAS OBSERVACIONES QUE HAYA LUGAR;

- D)** REVISAR EL INFORME MENSUAL ELABORADO POR EL TESORERO MUNICIPAL;
- E)** COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y CON EL CONTRALOR MUNICIPAL EN SU CASO, PARA EVALUAR LAS POLÍTICAS Y LOS ACTOS DE GOBIERNO, ASÍ COMO SU ARMONIZACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- F)** VIGILAR QUE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS LEGALMENTE; Y
- G)** INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS INVENTARIOS DE BIENES DEL MUNICIPIO, PROPONIENDO QUE SE ESTABLEZCAN LOS REGISTROS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA SU CONTROL;

II. CORRESPONDE AL SÍNDICO SEGUNDO:

- A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- B)** FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO; Y
- C)** VIGILAR QUE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR Y LOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PRESENTEN OPORTUNAMENTE LAS DECLARACIONES DE SU SITUACIÓN PATRIMONIAL EN TÉRMINOS DE LA LEY.

III. SERÁN ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES COMUNES:

- a)** ASISTIR, ANTES DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO A LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE INSTRUMENTE LA DEPENDENCIA ESTATAL QUE CORRESPONDA O EL MUNICIPIO RESPECTIVO;
- B)** CUMPLIR LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDEN MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL;
- C)** INICIAR O REALIZAR PROPUESTAS SOBRE LOS ASUNTOS QUE SON COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO;

- D)** PROPONER LA FORMULACIÓN, EXPEDICIÓN, MODIFICACIÓN O REFORMA, DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y VIGILAR SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.
- E)** PARTICIPAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, TENIENDO VOZ EN LAS DELIBERACIONES Y VOTO EN LAS RESOLUCIONES;
- F)** EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PATRIMONIO MUNICIPAL, AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y, EN GENERAL, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA PROPONER PLANES, PROGRAMAS, NORMAS Y CRITERIOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y VIGILAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REFERIDA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS;
- G)** PARTICIPAR EN LAS CEREMONIAS CÍVICAS A QUE FUERE CONVOCADO Y QUE SE LLEVEN A CABO EN EL MUNICIPIO; Y
- H)** LAS DEMÁS QUE LES CONFIERE ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO.

CAPÍTULO IX. DE LAS COMISIONES Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 38.- EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES PARA QUE, COMO ÓRGANOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN, AUSPICIE LA MEJOR EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y PROPICIE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. EN LA PRIMERA SESIÓN, POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDERÁ A INTEGRAR LAS COMISIONES. LAS COMISIONES ESTUDIARÁN Y PROPONDRÁN AL AYUNTAMIENTO LOS PROYECTOS DE SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE SU CONOCIMIENTO, A EFECTO DE ATENDER TODAS LAS RAMAS DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA MUNICIPAL. **ARTÍCULO 39.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DETERMINAR LAS COMISIONES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, TENIENDO QUE DEFINIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ASUNTOS DE QUE DEBEN OCUPARSE SUS INTEGRANTES, LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD, LA PERIODICIDAD DE SUS SESIONES Y LA MANERA EN QUE RENDIRÁN SUS INFORMES.

ARTÍCULO 40.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ, CUANDO MENOS, LAS SIGUIENTES COMISIONES:

- I.** DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN;
- II.** DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- III.** DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL;
- IV.** DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- V.** DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL;
- VI.** DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS; Y
- VII.** DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PODRÁ SER RENOVADA CADA AÑO, O BIEN, DENTRO DEL PLAZO QUE, AL EFECTO, SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 41.-** CUANDO EL AYUNTAMIENTO LO SOLICITE, POR UN TERCIO DE SUS INTEGRANTES, SE PODRÁ NOMBRAR UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE UN ASUNTO DE INTERÉS PÚBLICO DENTRO DEL ÁMBITO DE LAS

COMPETENCIAS MUNICIPALES. LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EL PLAZO DE FINALIZACIÓN DE SUS TRABAJOS, CORRESPONDIENDO AL AYUNTAMIENTO RESOLVER SOBRE SUS RESULTADOS Y, EN CASO DE QUE PRESUMA DE LA CONFIGURACIÓN DE ALGÚN DELITO, TURNAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.

ARTÍCULO 42.- LAS COMISIONES QUE SE ESTABLEZCAN SE INTEGRARÁN POR, AL MENOS, TRES MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y, CUANDO MENOS, UNO DE ELLOS REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. PODRÁN PROPONER LA PARTICIPACIÓN EN LAS MISMAS DE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, PARA QUE PUEDAN APORTAR SUS EXPERIENCIAS U OPINIONES EN LOS ASUNTOS QUE CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 43.-** LAS COMISIONES SERÁN COORDINADAS POR UN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO. EN LOS CASOS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SERÁ EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO PRIMERO, EN SU CASO, Y EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR UN REGIDOR DE LA PRIMERA MINORÍA. EN TODO CASO LA DETERMINACIÓN DE LA PRIMERA MINORÍA SERÁ EN BASE AL RESULTADO ELECTORAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 44.- PARA RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE CORRESPONDEN, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DECIDIR DE MANERA COLEGIADA Y CELEBRARÁ SESIONES, QUE PODRÁN SER:

- I.** ORDINARIAS: LAS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBEN LLEVARSE A CABO, CUANDO MENOS, DOS VECES AL MES, PARA ATENDER LOS ASUNTOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- II.** EXTRAORDINARIAS: LAS QUE SE REALIZARÁN CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, PARA RESOLVER SITUACIONES DE URGENCIA. EN CADA SESIÓN EXTRAORDINARIA SÓLO SE TRATARÁ EL ASUNTO ÚNICO MOTIVO DE LA REUNIÓN; Y
- III.** SOLEMNES: LAS QUE SE REVISTEN DE UN CEREMONIAL ESPECIAL Y SON LAS SIGUIENTES:
 - A)** LA APROBADA PARA RENDIR EL INFORME ANUAL DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN Y LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS CONFORME AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
 - B)** LA DE TOMA DE PROTESTA DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE;
 - C)** EN LA QUE SE OTORGUEN RECONOCIMIENTOS; Y
 - D)** LA DE CONMEMORACIÓN DE ANIVERSARIOS HISTÓRICOS.

ARTÍCULO 45.- LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEBEN CELEBRARSE EN EL RECINTO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO, EN PALACIO MUNICIPAL, Y LAS SOLEMNES, EN EL RECINTO QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE EL PROPIO AYUNTAMIENTO, MEDIANTE DECLARATORIA OFICIAL. EN CASOS ESPECIALES, Y PREVIO ACUERDO, PODRÁN TAMBIÉN CELEBRARSE EN OTRO LUGAR QUE, ANTICIPADAMENTE, SEA DECLARADO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO COMO LUGAR OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 46.- LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO SERÁN PÚBLICAS SALVO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I.** CUANDO SE TRATEN CUESTIONES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO O DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES;
- II.** CUANDO LOS ASISTENTES NO GUARDEN EL ORDEN DEBIDO, POR LO CUAL LA SESIÓN CONTINUARÁ ÚNICAMENTE CON LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO; Y
- III.-** LAS DEMÁS QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE JUSTIFICADAMENTE QUE DEBAN SER PRIVADAS, LAS CUALES SERÁN CALIFICADAS PREVIAMENTE POR EL MISMO POR MAYORÍA ABSOLUTA DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 47.- PARA QUE LAS SESIONES SEAN VÁLIDAS, SE REQUIERE QUE SEAN CITADOS POR ESCRITO O EN OTRA FORMA INDUBITABLE TODOS LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, CON UN MÍNIMO DE VEINTICUATRO HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ÉSTE ÚLTIMO TENDRÁ QUE CERCIORARSE DE LA RECEPCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 48.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁN CERCIORARSE DE QUE SE CONSTITUYA EL QUÓRUM, POR LO MENOS CON LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES EN SESIÓN, SALVO LOS CASOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ESTA LEY. EL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO INDIVIDUAL EN LAS RESOLUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y EN CASO DE EMPATE, VOTO DE CALIDAD. **ARTÍCULO 49.-** CADA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO SE INICIARÁ CON LA VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM, LA

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SOMETIÉNDOSE A LA RECTIFICACIÓN DE QUIENES INTERVINIERON EN LA MISMA. INMEDIATAMENTE DESPUÉS, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMARÁ SOBRE EL CUMPLIMIENTO O EL SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE DELIBERARÁN LOS ASUNTOS RESTANTES DEL ORDEN DEL DÍA. **ARTÍCULO 50.-** POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, PLENAMENTE JUSTIFICADAS, MOTIVADAS Y CON ECTRITO APEGO A DERECHO, LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO PUEDEN REVOCARSE CON LA MISMA VOTACIÓN POR LA QUE FUERON APROBADOS. **ARTÍCULO 51.-** LOS ACUERDOS DE AYUNTAMIENTO SE REGISTRARÁN EN LOS LIBROS DE ACTAS, ORIGINAL Y LAS COPIAS QUE SEAN NECESARIAS, MISMAS QUE SERÁN FIRMADOS POR LOS MIEMBROS QUE HAYAN ESTADO PRESENTES. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EXPEDIR COPIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS ASENTADOS EN EL LIBRO A LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO QUE LO SOLICITEN. **ARTÍCULO 52.-** EN EL CURSO DEL PRIMER BIMESTRE DE CADA AÑO, EL AYUNTAMIENTO DEBE REMITIR AL ARCHIVO DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO UN EJEMPLAR DEL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL AÑO ANTERIOR. **ARTÍCULO 53.-** PREVIO ACUERDO DE SUS MIEMBROS, EN LAS SESIONES DE AYUNTAMIENTO DEBERÁN COMPARECER SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DE

LOS COMPARECIENTES. **ARTÍCULO 54.-** LOS CASOS NO PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES O A LOS ACUERDOS DEL PROPIO AYUNTAMIENTO. **CAPÍTULO X . DE LAS FALTAS Y LICENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ARTÍCULO 55.-** LAS FALTAS INJUSTIFICADAS CONSECUTIVAS A CUATRO O MÁS SESIONES ORDINARIAS DEL AYUNTAMIENTO TENDRÁN EL CARÁCTER DE ABANDONO DEL CARGO, POR LO QUE DEBERÁ PROCEDERSE EN LOS TÉRMINOS DE FALTA ABSOLUTA. LAS FALTAS, TANTO DE SÍNDICOS COMO DE REGIDORES PROPIETARIOS, SE CUBRIRÁN CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE. **ARTÍCULO 56.-** LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SERÁN SUPLIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY. **ARTÍCULO 57.-** EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL TESORERO MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL CONTRALOR MUNICIPAL **EN SU CASO,** REQUIEREN DE LICENCIA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, POR MÁS DE QUINCE Y HASTA POR TREINTA DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS. LAS FALTAS, POR CUALQUIER MOTIVO, HASTA POR TREINTA DÍAS NATURALES CONSECUTIVOS, SE CONSIDERARÁN TEMPORALES; LAS QUE EXCEDAN ESTE PLAZO, SE CONSIDERARÁN

FALTAS ABSOLUTAS. EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA SERÁ SIN REMUNERACIÓN ECONÓMICA ALGUNA Y NO DEBERÁ EXCEDER DE DOS VECES POR AÑO DE GESTIÓN. **ARTÍCULO 58.-** LA FALTA ABSOLUTA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DEL TESORERO MUNICIPAL, DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, O DEL CONTRALOR MUNICIPAL EN SU CASO, SERÁ CUBIERTA SEGÚN LO DISPUESTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS, POR ESTA LEY. LA FALTA TEMPORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ CUBIERTA POR QUIEN DESIGNE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EXCEPTO EN EL CASO DEL CONTRALOR MUNICIPAL QUE SERÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. **TÍTULO TERCERO. DE LA SUSPENSIÓN Y DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y DE LA SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.**

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 59.- CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, SUSPENDER AYUNTAMIENTOS O DECLARAR SU DESAPARICIÓN, ASÍ COMO SUSPENDER O REVOCAR EL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS.

ARTÍCULO 60.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, CUANDO:

- I.** EJERZA ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES NO LE CONFIEREN O REHÚSE CUMPLIR OBLIGACIONES QUE LA LEY LE IMPONE;

- II.** ADOPTE FORMAS DE GOBIERNO O BASES DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;
- III.** SE SUSCITEN ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN AYUNTAMIENTO O ENTRE ÉSTE Y LA COMUNIDAD ALGÚN CONFLICTO QUE IMPOSIBILITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO, O EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS; O
- IV.** EL CONGRESO, CONFORME A LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY, DETERMINE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA DESAPARECER A UN AYUNTAMIENTO, HASTA EL MOMENTO EN QUE SE TOME LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 61.- SON CAUSAS DE LA DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, CUANDO:

- I.** SE IMPOSIBILITE EL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, POR FALTA ABSOLUTA DE LA MAYORÍA DE LA TOTALIDAD DE SUS INTEGRANTES, SI CONFORME A LA LEY NO HAYA SUPLENTE QUE PUEDAN INTEGRARLO, CUALESQUIERA QUE FUEREN LAS CAUSAS QUE MOTIVEN DICHA FALTA;
- II.** SE SUSCITEN ENTRE LOS INTEGRANTES DE UN AYUNTAMIENTO O ENTRE ÉSTE Y LA COMUNIDAD, CONFLICTOS REITERADOS QUE IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MISMO, O EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS;
- III.** EL AYUNTAMIENTO VIOLE REITERADAMENTE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y SOCIALES CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL;
- IV.** EL AYUNTAMIENTO PROMUEVA O ADOPTE FORMAS DE GOBIERNO O DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

- V.** EL AYUNTAMIENTO INCURRA EN VIOLACIONES GRAVES A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN LOS PROCESOS ELECTORALES;
- VI.** EL AYUNTAMIENTO DE MANERA INJUSTIFICADA REALICE REITERADAMENTE ACTOS QUE ALTEREN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO MUNICIPAL;
- VII.** EL AYUNTAMIENTO DISPONGA DE BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, SIN SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY;
- VIII.** EL AYUNTAMIENTO PERMITA QUE EXTRANJEROS SE INMISCUYAN EN ASUNTOS POLÍTICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS;
- IX.** EL AYUNTAMIENTO REHÚSE CUMPLIR CON UNA ORDEN DE SUSPENSIÓN EMITIDA POR EL CONGRESO CONFORME LO DISPONE ESTE ORDENAMIENTO; O
- X.** HABIENDO SIDO SUSPENDIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO INCURRA NUEVAMENTE EN DICHOS SUPUESTOS.

ARTÍCULO 62.- PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.** POR FALTAR SIN CAUSA JUSTIFICADA, A TRES SESIONES ORDINARIAS DE AYUNTAMIENTO EN FORMA CONSECUTIVA;
- II.** POR INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL QUE LE IMPIDA DESEMPEÑAR SU FUNCIÓN DURANTE UN PERÍODO MAYOR A TRES MESES;
- III.** POR EXISTIR EN SU CONTRA, PROCESO POR DELITO INTENCIONAL. EN ESTE CASO LA SUSPENSIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE DICTE AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y QUEDARÁ SIN EFECTO AL DICTARSE EN FORMA EJECUTORIA SENTENCIA ABSOLUTORIA; O

- IV.** POR ABUSO DE AUTORIDAD O REALIZACIÓN DE ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD O DE ALGUNO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 63.- A LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS SE LES PODRÁ REVOCAR SU MANDATO, POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.** POR FALTAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, A CINCO SESIONES ORDINARIAS EN UN PLAZO DE UN AÑO;
- II.** POR INCAPACIDAD PERMANENTE, FÍSICA O MENTAL;
- III.** POR EXISTIR EN SU CONTRA SENTENCIA DE CONDENA EJECUTORIADA POR DELITO INTENCIONAL;
- IV.** POR INCURRIR EN ABUSO DE AUTORIDAD, ACTOS QUE ALTEREN EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD O LA SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD O DE ALGUNO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO;
- V.** POR DISPONER INDEBIDAMENTE, PARA BENEFICIO PERSONAL O DE TERCEROS, DE CAUDALES PÚBLICOS O BIENES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL; O
- VI.** POR REALIZAR EN LO PERSONAL, CUALQUIERA DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 61 DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN Y DE DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS. ARTÍCULO 64.- LA PETICIÓN DE SUSPENSIÓN O DE DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, O DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, PODRÁ SER FORMULADA POR:

- I. CUALQUIER CIUDADANO O GRUPO DE CIUDADANOS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, DEL MUNICIPIO RESPECTIVO; O
- II. CUALQUIER INTEGRANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 65.- LAS PETICIONES SE DEBERÁN FORMULAR POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, SEÑALANDO LOS HECHOS Y CAUSAS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD, Y OFRECIENDO PRUEBAS. EL ESCRITO SE PRESENTARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES. CUANDO LA LEGISLATURA ESTÉ EN PERIODO DE SESIONES, SE TURNARÁ DE INMEDIATO A LA COMISIÓN COMPETENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN. EN PERÍODOS DE RECESO DE LA LEGISLATURA, SE TURNARÁ DE INMEDIATO A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y ÉSTA DEBERÁ TURNAR LA PETICIÓN A LA COMISIÓN QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 66.-** LA COMISIÓN REFERIDA DEBERÁ DAR VISTA A LOS INTERESADOS CORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD Y PRUEBAS OFRECIDAS A FIN DE QUE EXPRESEN, POR ESCRITO, LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, TRATÁNDOSE DE SUSPENSIÓN, O QUINCE DÍAS HÁBILES EN LOS CASOS DE REVOCACIÓN DE MANDATO O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, AMBOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA VISTA DE LA PETICIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 67.-** DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE VISTA DE LA PETICIÓN RESPECTIVA, SE CELEBRARÁ UNA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. CUANDO

EXISTAN CAUSAS QUE LO AMERITEN, EL CONGRESO, POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS, PODRÁ AMPLIAR LOS PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO SIN EXCEDER DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 68.- EL DICTAMEN QUE, AL EFECTO, DICTE LA COMISIÓN REFERIDA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, DETERMINARÁ SI SE CONCEDE O NIEGA LA PETICIÓN. EN CASO DE PROCEDENCIA DE SUSPENSIÓN DE AYUNTAMIENTO O DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DE ÉSTE, SE DEBERÁ ESTABLECER EL PLAZO QUE DURARÁ LA MEDIDA, ATENDIENDO, EN TODO CASO, A LA GRAVEDAD DE LOS HECHOS QUE LA MOTIVARON, PERO NO PODRÁ EXCEDER DE SEIS MESES NATURALES, TRATÁNDOSE DE AYUNTAMIENTOS, O UN AÑO EN EL CASO DE MIEMBROS DE ÉSTE.

ARTÍCULO 69.- EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ SOMETERSE DENTRO DE LA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA QUE AL EFECTO SE CONVOQUE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE EL PLENO DEL CONGRESO. **CAPÍTULO III. DE LA SUPLENCIA POR SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE MANDATO.**

ARTÍCULO 70.- CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE MANDATO DE ALGÚN MIEMBRO DEL AYUNTAMIENTO, ÉSTE REQUERIRÁ AL SUPLENTE QUE CORRESPONDA PARA QUE, EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS DE QUE SE DICTE EL DECRETO RESPECTIVO, RINDA LA PROTESTA ANTE EL AYUNTAMIENTO Y ASUMA EL CARGO DE

QUE SE TRATE. DE SUSPENDERSE O REVOCARSE EL MANDATO DE QUIEN FUNJA COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ A QUIEN EJERCERÁ LAS FUNCIONES DE AQUÉL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY. CUANDO EL SUPLENTE NO ASUMA SU CARGO, EN CASO DE SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE MANDATO DICHO CARGO QUEDARÁ VACANTE. **ARTÍCULO 71.-** EL MIEMBRO O LOS MIEMBROS SUSPENDIDOS ASUMIRÁN DE NUEVO SUS CARGOS, UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERÁ A LA REVOCACIÓN DEL MANDATO.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES, Y DE LA SUPLENCIA POR SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS. ARTÍCULO

72.- CUANDO EL CONGRESO DEL ESTADO DECLARE, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, LA SUSPENSIÓN O DESAPARICIÓN DE UN AYUNTAMIENTO, LLAMARÁ A LOS SUPLENTES EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE VEINTICUATRO HORAS NOMBRANDO DE ENTRE ELLOS QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE MUNICIPAL; EN CASO DE NO SER POSIBLE LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DESIGNARÁ DE ENTRE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO UN CONCEJO MUNICIPAL DE IGUAL NÚMERO DE MIEMBROS QUE EL AYUNTAMIENTO DESAPARECIDO, MISMO QUE DEBERÁ CONCLUIR EN EL PERÍODO RESPECTIVO. EN LA DECLARACIÓN DE DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁ LA REVOCACIÓN DEL EJERCICIO DEL MANDATO DE QUIENES LO INTEGRARON. **ARTÍCULO 73.-** LOS CONCEJOS MUNICIPALES TENDRÁN LA

MISMA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LOS MISMOS DEBERES QUE PARA LOS AYUNTAMIENTOS SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 74.-** LOS MIEMBROS DE UN CONCEJO MUNICIPAL DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, PARA SER CANDIDATOS A CARGOS MUNICIPALES DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA. **ARTÍCULO 75.-** LA DESIGNACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE HARÁ POR ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 76.-** LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES O DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS PUEDE SER REVOCADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS MISMAS CAUSAS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SUSPENSIÓN Y DESAPARICIÓN DE AYUNTAMIENTOS Y SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DEL MANDATO DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS, QUE SE ESTABLECEN EN LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO 77.-** EN EL CASO DE SUSPENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS MIEMBROS SUSPENDIDOS ASUMIRÁN DE NUEVO SUS CARGOS UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN, APERCIBIDOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE QUE, EN CASO DE REINCIDENCIA, SE PROCEDERÁ A DECLARAR LA DESAPARICIÓN DEL AYUNTAMIENTO. **TÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 78.-** PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL AYUNTAMIENTO

SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE ESTARÁN BAJO LAS ÓRDENES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. **ARTÍCULO 79.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CREAR DEPENDENCIAS QUE LE ESTÉN SUBORDINADAS, ASÍ COMO FUSIONAR, MODIFICAR O SUPRIMIR LAS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 80.-** LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL COMPRENDERÁ LA CENTRALIZADA Y LA PARAMUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SERÁ ENCABEZADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRADA POR LAS SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL SERÁ CONFORMADA POR LAS ENTIDADES RESPECTIVAS QUE SERÁN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 81.-** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EJERCERÁN LAS FUNCIONES QUE LES ASIGNE ESTA LEY Y LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EXPEDIDOS POR LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS. EN DICHOS REGLAMENTOS SE ESTABLECERÁN LAS ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS EN FUNCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS, DE SU CAPACIDAD ECONÓMICA Y DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMUNIDAD

Y CONDUCIRÁN SUS ACCIONES CON BASE EN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES Y LAS POLÍTICAS CORRESPONDIENTES QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS ESTABLEZCA EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 82.-** LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL ACORDARÁN DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y DEBERÁN SER CIUDADANOS MEXICANOS, EN EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS, DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y PROBADA APTITUD, PARA DESEMPEÑAR LOS CARGOS QUE LES CORRESPONDAN, ASÍ COMO ASISTIR A LOS CURSOS DE PROFESIONALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN QUE SE INSTRUMENTEN PARA EL AYUNTAMIENTO, TENDIENTES A PROPORCIONAR CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES INHERENTES AL CARGO. **ARTÍCULO 83.-** LOS ACTOS JURÍDICOS, PARA SU VALIDEZ, EMITIDOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁN SER FIRMADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL RAMO QUE CORRESPONDA. **CAPÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA.** **ARTÍCULO 84.-** PARA EL ESTUDIO, LA PLANEACIÓN Y EL DESPACHO DE LOS DIVERSOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, EL AYUNTAMIENTO, SE AUXILIARÁ, POR LO MENOS, CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:

- I.** LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- II.** LA TESORERÍA MUNICIPAL;

III. LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A DOCE MIL HABITANTES; Y

IV. LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A DOCE MIL HABITANTES.

ARTÍCULO 85.- EL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA SE AUXILIARÁ, PARA EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES, POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE REQUIERAN, CONSIDERANDO LOS RECURSOS Y CARACTERÍSTICAS DE CADA MUNICIPIO. **ARTÍCULO 86.-** PARA LA MÁS EFICAZ ATENCIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ LA CREACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, QUE ESTARÁN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADOS AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DE LA QUE SE DESCONCENTREN. **ARTÍCULO 87.-** CORRESPONDEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA TRAMITAR Y RESOLVER LO CONDUCENTE EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PODRÁN DELEGAR EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES QUE LES ESTÉN SUBORDINADOS, CUALQUIERA DE SUS FACULTADES, EXCEPTUANDO AQUELLAS QUE, POR DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL, DEBAN SER EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR AQUÉLLOS. **SECCIÓN I. DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

ARTÍCULO 88.- LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO ES LA DEPENDENCIA PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CUYA TITULARIDAD ESTARÁ A CARGO DE UN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. **ARTÍCULO 89.-** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LAS SIGUIENTES:

- I.** ASISTIR A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMATIVA, PERO SIN VOTO; Y FORMULAR LAS ACTAS CORRESPONDIENTES;
- II.** ACORDAR DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III.** TENER A SU CARGO LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS DEL MUNICIPIO;
- IV.** FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS POR COOPERACIÓN;
- V.** COORDINAR LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LLEVE A CABO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- VI.** AUXILIAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL MUNICIPIO Y EN LA ATENCIÓN DE LA AUDIENCIA DEL MISMO, PREVIO SU ACUERDO;
- VII.** EJECUTAR LOS PROGRAMAS QUE LE CORRESPONDAN EN EL CONTEXTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPAL;
- VIII.** CITAR OPORTUNAMENTE, Y POR ESCRITO, A SESIONES DE AYUNTAMIENTO A LOS INTEGRANTES, PREVIO ACUERDO CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- IX.** COORDINAR LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DEL AYUNTAMIENTO, POR MEDIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;

- X.** DAR CUENTA, EN LA PRIMERA SESIÓN DE CADA MES, DEL NÚMERO Y CONTENIDO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A COMISIONES, CON MENCIÓN DE LOS PENDIENTES;
- XI.** INFORMAR EN LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO EL AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN SESIONES ANTERIORES;
- XII.** LLEVAR Y CONSERVAR LOS LIBROS DE ACTAS, OBTENIENDO LAS FIRMAS DE LOS ASISTENTES A LAS SESIONES;
- XIII.** CERTIFICAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XIV.** TENER A SU CARGO EL ARCHIVO HISTÓRICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL;
- XV.** CERTIFICAR, CON LA INTERVENCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO PRIMERO O EL SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CASO, EL INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO;
- XVI.** EXPEDIR, POR ACUERDO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEL AYUNTAMIENTO, COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS DEL ARCHIVO Y LAS ACTAS QUE OBREN EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES;
- XVII.** COORDINAR LAS FUNCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO;
- XVIII.** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITEN LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN EN ESTA LEY;
- XIX.** COORDINAR LA EDICIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL;
- XX.** AUXILIAR AL CRONISTA MUNICIPAL EN SUS ACTIVIDADES Y PROPORCIONAR LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU GESTIÓN; Y
- XXI.** LAS DEMÁS QUE SE SEÑALEN EN ESTA LEY, LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO.

SECCIÓN II. DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. ARTÍCULO 90.- LA TESORERÍA MUNICIPAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES Y DE LAS EROGACIONES QUE DEBA HACER EL MUNICIPIO CONFORME A LOS PRESUPUESTOS APROBADOS CON APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. LA TITULARIDAD DE LA MISMA ESTARÁ A CARGO DE UN TESORERO MUNICIPAL QUE SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE AUTORIDAD FISCAL.

ARTÍCULO 91.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO MUNICIPAL LAS SIGUIENTES:

- I.** ASISTIR A LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO CON VOZ INFORMATIVA, PERO SIN VOTO;
- II.** ACORDAR DIRECTAMENTE CON EL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- III.** ADMINISTRAR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LAS BASES QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- IV.** DETERMINAR, LIQUIDAR, RECAUDAR, FISCALIZAR Y ADMINISTRAR LAS CONTRIBUCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS RELATIVOS Y, EN SU CASO, APLICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN;
- V.** DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL;
- VI.** VIGILAR LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS, PARA OBRAS POR COOPERACIÓN;

- VII.** PROPORCIONAR, EN TIEMPO Y FORMA, AL AYUNTAMIENTO, LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y DE INGRESOS;
- VIII.** ELABORAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EL PROGRAMA FINANCIERO PARA EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- IX.** REMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVA, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL TESORERO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO PRIMERO O SÍNDICO MUNICIPAL, EN SU CASO;
- X.** TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA OPTIMIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, QUE CONSTITUYEN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- XI.** EJERCER LOS RECURSOS FINANCIEROS, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO;
- XII.** LLEVAR LA CONTABILIDAD GENERAL Y EL CONTROL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL;
- XIII.** ADMINISTRAR, REGISTRAR Y CONTROLAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- XIV.** FORMAR Y ACTUALIZAR EL CATASTRO MUNICIPAL;
- XV.** ESTABLECER UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN FISCAL, PARA LOS CONTRIBUYENTES MUNICIPALES;
- XVI.** REVISAR LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS DE LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, PARA LOS EFECTOS DE SU CONSIDERACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL;
- XVII.** INTEGRAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU ÁMBITO COMPETENCIAL, PARA ANEXARLA AL ACTA DE ENTREGA DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, AL TÉRMINO DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL;
- XVIII.** PROPORCIONAR A LOS REGIDORES Y SÍNDICOS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA INFORMACIÓN SOBRE LAS PERCEPCIONES ECONÓMICAS QUE

RECIBE EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

- XIX.** PRESENTAR MENSUALMENTE UN INFORME CONTABLE Y FINANCIERO AL SÍNDICO PRIMERO O SÍNDICO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO;
- XX.** INTERVENIR EN LAS ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BIENES MUNICIPALES, Y VIGILAR QUE DICHAS OPERACIONES SE AJUSTEN A DERECHO; Y
- XXI.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER GENERAL.

SECCIÓN III. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. ARTÍCULO 92.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL CONTROL INTERNO Y DE VIGILAR, FISCALIZAR, SUPERVISAR Y EVALUAR QUE LOS ELEMENTOS DE LA CUENTA PÚBLICA Y QUE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE REALICE DE UNA MANERA EFICIENTE Y CON APEGO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, A LOS PRESUPUESTOS Y LOS PROGRAMAS, A LA NORMATIVIDAD Y A LAS LEYES APLICABLES. SALVO RENUNCIA O CONCLUSIÓN DEL CARGO, ESTE SERVIDOR PÚBLICO NO PODRÁ SER REMOVIDO DEL MISMO, A MENOS QUE EXISTA EN SU CONTRA SENTENCIA EJECUTORIADA DE CONDENA POR LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO DOLOSO O POR CAUSAS DE INTERÉS PÚBLICO PLENAMENTE JUSTIFICADAS Y MOTIVADAS, POR UNA MAYORÍA DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 93.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBERÁN DE PREVERSE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES SUFICIENTES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE

DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES. EL ESTABLECIMIENTO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SERÁ OBLIGATORIA PARA LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A DOCE MIL HABITANTES; EN CASO DE QUE UN MUNICIPIO CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A DICHA CANTIDAD, OPTE POR ESTABLECER LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, SU TITULAR SERÁ NOMBRADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN LOS MUNICIPIOS QUE NO ESTABLEZCAN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ, MEDIANTE ACUERDO, DISPONER QUÉ DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA EJERCERÁ LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY PARA LA MISMA.

ARTÍCULO 94.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRALOR MUNICIPAL:

- I.** FISCALIZAR LOS INGRESOS, LOS EGRESOS FINANCIEROS MUNICIPALES, LAS OPERACIONES QUE AFECTEN EL ERARIO PÚBLICO, SEGÚN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO PARA ASEGURARSE DE QUE SE APEGAN A DERECHO Y QUE SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ;
- II.** FISCALIZAR LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE HAYAN SIDO DESTINADOS O EJERCIDOS POR CUALQUIER ENTIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, PÚBLICA O PRIVADA, Y LOS TRANSFERIDOS BAJO CUALQUIER TÍTULO A FIDEICOMISOS, MANDATOS, FONDOS O CUALQUIER OTRA FIGURA ANÁLOGA;
- III.** FISCALIZAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PRESUPUESTO, INGRESOS, FINANCIAMIENTO, INVERSIÓN, DEUDA, PATRIMONIO, FONDOS, VALORES Y EXENCIONES O DEDUCCIONES DE IMPUESTOS O

DERECHOS MUNICIPALES, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

- IV. EXPEDIR MANUALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y SUS ENTIDADES, A FIN DE QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES APLIQUEN CON EFICACIA Y EFICIENCIA LOS RECURSOS HUMANOS Y PATRIMONIALES, ESTABLECIENDO CONTROLES, MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS;
- V. APLICAR EL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, DE ACUERDO CON LOS INDICADORES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES, REGLAMENTOS, EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS. INFORMAR EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE Y AL AYUNTAMIENTO POR MEDIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL;
- VI. DICTAR LAS ACCIONES QUE DEBAN DESARROLLARSE PARA CORREGIR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN LA EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO;
- VII. FISCALIZAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA ASEGURARSE DE SU CONGRUENCIA CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- VIII. FISCALIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE MUNICIPIO;
- IX. INSPECCIONAR Y VIGILAR QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CUMPLAN CON LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE: SISTEMAS DE REGISTRO Y CONTABILIDAD, CONTRATACIÓN Y REMUNERACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA PÚBLICA, CONSERVACIÓN, USO, DESTINO, AFECTACIÓN, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ALMACENES Y DEMÁS ACTIVOS Y RECURSOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

- X.** VIGILAR QUE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES ASIGNADOS AL MUNICIPIO SE APLIQUEN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN LAS LEYES, LOS REGLAMENTOS, LOS CONVENIOS RESPECTIVOS Y EN CONGRUENCIA CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO;
- XI.** ESTABLECER LAS BASES GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO REALIZAR LAS AUDITORÍAS QUE SE REQUIERAN A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA SUSTITUCIÓN O APOYO DE SUS PROPIOS ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO;
- XII.** DESIGNAR A LOS AUDITORES EXTERNOS Y NORMAR SU DESEMPEÑO;
- XIII.** CONOCER E INVESTIGAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y APLICAR LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES;
- XIV.** PONER EN CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y DEL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO, EN SU CASO, LA POSIBLE CONFIGURACIÓN DE DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE INICIEN LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES;
- XV.** COORDINAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y PARAMUNICIPAL CUANDO CAMBIEN DE TITULAR;
- XVI.** VIGILAR QUE LOS INGRESOS MUNICIPALES SE INGRESEN A LA TESORERÍA MUNICIPAL CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- XVII.** VERIFICAR EN COORDINACIÓN CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO, EN SU CASO, QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES, EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE REGULE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS;

- XVIII.** MANTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO PRIMERO, EN SU CASO, AL RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRALOR MUNICIPAL;
- XIX.** PARTICIPAR COMO COMISARIO EN LAS ENTIDADES PARAMUNICIPALES EN LAS QUE LE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO;
- XX.** DESIGNAR Y REMOVER, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A LOS DE LAS ÁREAS DE AUDITORÍA, EVALUACIÓN, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE TALES ÓRGANOS, QUIENES DEPENDERÁN JERÁRQUICA Y FUNCIONALMENTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O DE LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES;
- XXI.** FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, LOS PLANES DE CAPACITACIÓN, PREVIO AL INGRESO, Y DE ACTUALIZACIÓN, DURANTE EL DESARROLLO LABORAL, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;
- XXII.** LEVANTAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ENTREGA DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL CORRESPONDIENTE, AL TERMINAR SU GESTIÓN;
- XXIII.** VIGILAR EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA MUNICIPAL EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y
- XXIV.** LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY, LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y LOS REGLAMENTOS DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 95.- PARA ASUMIR EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL, SE DEBEN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I.** SER CIUDADANO MEXICANO, EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO GRAVE O DOLOSO DEL ORDEN COMÚN O FEDERAL;
- II.** CONTAR, CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN ÁREA ECONÓMICA, CONTABLE, JURÍDICA O ADMINISTRATIVA Y TENER, CUANDO MENOS, UNA EXPERIENCIA COMPROBABLE DE TRES AÑOS EN CUALQUIERA DE DICHAS ÁREAS;
- III.** SER DE RECONOCIDA HONRADEZ; Y
- IV.** NO HABER SIDO INHABILITADO PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, COMISIÓN O CARGO PÚBLICO.

SECCIÓN IV. DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 96.- LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A LOS DOCE MIL HABITANTES DEBERÁN CONTAR CON UNA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, LA CUAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD SOCIAL DENTRO DEL TERRITORIO, CON ESTRICTO APEGO A DERECHO; PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS Y LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y DEMÁS REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE ASÍ LO ESTABLEZCAN. LA TITULARIDAD ESTARÁ A CARGO DE UN SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL QUE SERÁ DESIGNADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL. **ARTÍCULO 97.-** LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A DOCE MIL HABITANTES ESTABLECERÁN, CONFORME A SU ORGANIZACIÓN, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ HACERSE CARGO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL, DE ACUERDO CON SU

CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y SU PROBLEMÁTICA, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTE CAPÍTULO, LA CUAL EJERCERÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 98.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DESEMPEÑARÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** VIGILAR Y CONSERVAR LA SEGURIDAD, EL ORDEN Y LA TRANQUILIDAD PÚBLICA;
- II.** SERVIR Y AUXILIAR A LA COMUNIDAD DE MANERA EFICAZ, HONESTA Y CON APEGO A LA LEY;
- III.** RESPETAR Y HACER RESPETAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LAS LEYES, EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO CORRESPONDIENTE Y LOS REGLAMENTOS RELATIVOS A SU FUNCIÓN;
- IV.** RENDIR DIARIAMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL UN PARTE INFORMATIVO DE LOS ACONTECIMIENTOS QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, OCURRAN EN EL MUNICIPIO;
- V.** APLICAR Y SUPERVISAR LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA CARRERA POLICIAL, PROFESIONALIZACIÓN Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO;
- VI.** ASEGURAR SU INTEGRACIÓN A LAS BASES DE DATOS CRIMINALÍSTICOS Y DE PERSONAL;
- VII.** PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LA BASE DE DATOS EN MATERIA DE ESTADÍSTICA DELICTIVA, ASÍ COMO INFORMACIÓN ACERCA DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SU MUNICIPIO, CON EL OBJETIVO DE FORMULAR Y DAR COHERENCIA A LAS POLÍTICAS ESTATALES EN ESTA MATERIA;
- VIII.** COORDINARSE CON LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL EN LOS ÁMBITOS DE SU COMPETENCIA; Y

IX. LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN ESTA LEY Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

ARTÍCULO 99.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ DE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EXCEPTO CUANDO EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA O EL GOBERNADOR DEL ESTADO ASUMAN EL MANDO EN LOS CASOS EN QUE JUZGUEN DE FUERZA MAYOR O DE ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO. **ARTÍCULO 100.-** LOS MUNICIPIOS PREVIA APROBACIÓN DE SUS AYUNTAMIENTOS PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ENTRE SÍ, CON LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE LA FEDERACIÓN Y CON LOS MUNICIPIOS DE OTROS ESTADOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOGRAR UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, TENIENDO, EN TODO TIEMPO, LA OBLIGACIÓN DE AUXILIARSE MUTUAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. **ARTÍCULO 101.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS COORDINARÁN SUS ESFUERZOS PARA DESARROLLAR MECANISMOS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE PERMITAN DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS, PLANES Y ACCIONES QUE, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO Y EN LA FEDERACIÓN. **CAPÍTULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL.** **ARTÍCULO 102.-** EL AYUNTAMIENTO, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO UNA OPORTUNA TOMA DE DECISIONES Y UNA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PODRÁ

APROBAR POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, Y RESPETANDO LA LEY DE LA MATERIA, LA CONSTITUCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y EXTINCIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 103.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA O ESTRUCTURA QUE ADOPTEN, SERÁN LOS QUE SE CONSTITUYAN TOTAL O MAYORITARIAMENTE CON FONDOS DEL MUNICIPIO. **SECCIÓN I. DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. ARTÍCULO 104.-** EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ RESOLVER LA CREACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ATENDIENDO, AL MENOS, A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. ESTRUCTURA JURÍDICO-ADMINISTRATIVA;
- II. ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN;
- III. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE ESTARÁN A CARGO DEL ORGANISMO, INCLUYENDO OBJETIVOS Y METAS CONCRETAS QUE SE PRETENDAN ALCANZAR;
- IV. MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARÁN A DICHOS ORGANISMOS Y DESTINO DE LAS UTILIDADES EN SU CASO; Y
- V. EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDEN LOGRAR.
- VI. LAS DEMÁS QUE SE REGULEN EN EL REGLAMENTO QUE SE EXPIDA AL EFECTO Y SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN.

ARTÍCULO 105.- EL AYUNTAMIENTO DESIGNARÁ UN COMISARIO PARA CADA UNO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS QUE CREE Y ESTABLECERÁ LAS FORMAS PARA CONTAR CON UNA ADECUADA

INFORMACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ORGANISMOS, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE PODRÁN EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. **ARTÍCULO 106.-** LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTARÁ A CARGO DE UN ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE SERÁ UN CONSEJO DIRECTIVO O SU EQUIVALENTE Y SU DIRECTOR GENERAL, NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. PARA LA EXTINCIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEBERÁ DE FUNGIR COMO ÓRGANO LIQUIDADOR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES. LA EXTINCIÓN SE FORMULARÁ MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, RESOLVIENDO LA MISMA. DICHO ACUERDO SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO. **SECCIÓN II. DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES.** **ARTÍCULO 107.-** LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS MUNICIPALES QUE CONSTITUYA EL AYUNTAMIENTO, PREVIO ESTUDIO QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE, A EFECTO DE QUE LE AUXILIEN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE LE SEAN PROPIAS O IMPULSEN EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO Y EN LOS CUALES EL AYUNTAMIENTO O EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, SERÁ EL FIDEICOMITENTE.

ARTÍCULO 108.- LA CREACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

- I.** CONTARÁN CON UN DIRECTOR GENERAL, UN COMITÉ TÉCNICO QUE FUNGIRÁ COMO ÓRGANO DE GOBIERNO, Y UN COMISARIO ENCARGADO DE LA VIGILANCIA, NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO;
- II.** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ AUTORIZAR EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PREVIA OPINIÓN DE LOS FIDEICOMITENTES DE LOS MISMOS Y SUS COMITÉS TÉCNICOS;
- III.** EN LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS DE FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SE DEBERÁ RESERVAR A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LA FACULTAD EXPRESA DE REVOCARLOS, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN A LOS FIDEICOMISARIOS O A TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS CON LOS GOBIERNOS ESTATAL O FEDERAL, POR MANDATO DE LA LEY O QUE LA NATURALEZA DE SUS FINES NO LO PERMITA;
- IV.** LA MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, CUANDO ASÍ CONVENGA AL INTERÉS GENERAL, CORRESPONDERÁ AL AYUNTAMIENTO, DEBIENDO, EN TODO CASO, ESTABLECER EL DESTINO DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS DENTRO DEL OBJETO DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO;
- V.** LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SU COMITÉ TÉCNICO, DEBERÁN RENDIR AL AYUNTAMIENTO UN INFORME TRIMESTRAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APORTADOS AL FIDEICOMISO; Y
- VI.** EN LOS CONTRATOS CONSTITUTIVOS DE FIDEICOMISOS SE ESTABLECERÁ LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADOS EN ESTA LEY, PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ARTÍCULO 109.- EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO, POR LO MENOS, CON LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS:

- I. EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO, EN SU CASO;
- II. UN REPRESENTANTE DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL QUE, DE ACUERDO CON LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DEBAN INTERVENIR;
- III. UN REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- IV. UN REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES; Y
- V. UN REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO.

POR CADA MIEMBRO PROPIETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO, HABRÁ UN SUPLENTE QUE LO CUBRIRÁ EN SUS AUSENCIAS. EN SU CASO, EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES PARTICIPARÁ CON VOZ, PERO SIN VOTO. LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, A EXCEPCIÓN DEL REPRESENTANTE FIDUCIARIO, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN CORRESPONDERÁ A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA. **ARTÍCULO 110.-** TRATÁNDOSE DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS, PARA LLEVAR A CABO SU CONTROL Y EVALUACIÓN, SE ESTABLECERÁ EN SU CONTRATO CONSTITUTIVO LA FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O DE LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES DE REALIZAR VISITAS Y AUDITORÍAS, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS POR PARTE DE LOS AUDITORES EXTERNOS QUE DETERMINE EL CONTRALOR MUNICIPAL O EN SU CASO LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES DE

FISCALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. PARA LA EXTINCIÓN DE FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEBERÁ DE FUNGIR COMO ÓRGANO LIQUIDADOR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES. LA EXTINCIÓN SE FORMULARÁ MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, RESOLVIENDO LA MISMA. DICHO ACUERDO SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA MUNICIPAL EN SU CASO. **CAPÍTULO IV. DEL CRONISTA MUNICIPAL. ARTÍCULO 111.-** EL CRONISTA MUNICIPAL ES EL CIUDADANO QUE POR ENCARGO DEL AYUNTAMIENTO TIENE COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL EL REGISTRO DE SUCESOS NOTABLES ACAECIDOS DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO INVESTIGAR, SISTEMATIZAR, PUBLICAR, CONSERVAR, EXPONER Y PROMOVER LA CULTURA, LAS TRADICIONES E HISTORIA DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 112.-** EL CRONISTA MUNICIPAL SERÁ NOMBRADO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DICHO CARGO SERÁ HONORÍFICO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LE PRESTARÁ TODAS LAS FACILIDADES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU LABOR.

ARTÍCULO 113.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CRONISTA MUNICIPAL, LAS SIGUIENTES:

- I. REGISTRAR LITERARIA Y DOCUMENTALMENTE LOS PERSONAJES Y ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DE LA COMUNIDAD;

- II. ELABORAR ESCRITOS REFERENTES A LA VIDA E HISTORIA DE LA COMUNIDAD;
- III. COLABORAR EN LA SISTEMATIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL ACERVO DOCUMENTAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO;
- IV. FUNGIR COMO INVESTIGADOR, ASESOR, PROMOTOR Y EXPOSITOR DE LA CULTURA DE LA COMUNIDAD MUNICIPAL;
- V. ELABORAR MONOGRAFÍAS DE LA VIDA INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, PARA CREAR CONCIENCIA CÍVICA, FORTALECER LA IDENTIDAD Y EL ARRAIGO LOCAL DE LOS CIUDADANOS;
- VI. PROPONER LA CREACIÓN, MODIFICACIÓN O CAMBIO DE ESCUDOS, HIMNOS Y LEMAS DEL MUNICIPIO;
- VII. COADYUVAR EN EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS CULTURALES, TRADICIONES Y COSTUMBRES LOCALES O REGIONALES;
- VIII. PROMOVER LA INSERCIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE NOTICIAS, BOLETINES Y REPORTAJES SOBRE EL MUNICIPIO Y SUS INSTITUCIONES;
- IX. EMITIR OPINIONES CUANDO LAS AUTORIDADES ASÍ LO REQUIERAN SOBRE ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO; Y
- X. LAS DEMÁS QUE EL AYUNTAMIENTO LE ASIGNE.

ARTÍCULO 114.- EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA MUNICIPAL RECAERÁ EN UN CIUDADANO QUE SE DISTINGA POR SU LABOR Y CONOCIMIENTO DE LA HISTORIA Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO, Y QUE TENGA, ADEMÁS, LA VOCACIÓN DE REGISTRAR Y DIFUNDIR LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA LOCALIDAD. DOS O MÁS MUNICIPIOS VECINOS PODRÁN CONVENIR EN LA DESIGNACIÓN DE UN CRONISTA REGIONAL. **TÍTULO QUINTO. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. CAPÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS MODALIDADES PARA LA**

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES. ARTÍCULO

115.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN II, INCISO A) DE ESTA LEY, CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE AL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. PODRÁ CONCESIONARSE A TERCEROS LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 116.- SON MODALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LAS SIGUIENTES:

- I.** CENTRALIZADA: CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA ES LA ÚNICA RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
- II.** DESCENTRALIZADA: CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO SE HACE A TRAVÉS DE UNA ENTIDAD PARAMUNICIPAL PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL;
- III.** SUBROGADA: CUANDO EL MUNICIPIO Y EL ESTADO CELEBREN UN CONVENIO, A FIN DE QUE ÉSTE ÚLTIMO, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE UNO O ALGUNOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, O BIEN, CUANDO EL ESTADO CELEBRE CONVENIOS CON LOS MUNICIPIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ORIGEN Y COMPETENCIA ESTATAL;
- IV.** CONCESIÓN: CUANDO EL MUNICIPIO CONCEDE A LOS PARTICULARES EL DERECHO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY; Y
- V.** CONVENIOS INTERMUNICIPALES: CUANDO LOS MUNICIPIOS, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO Y CON SUJECCIÓN A LA LEY, SE COORDINAN Y ASOCIAN PARA LA MÁS EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES CORRESPONDAN. TRATÁNDOSE DE LA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DOS O MÁS ESTADOS, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA APROBACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO.

CAPÍTULO II. DE LOS CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MUNICIPIO Y EL ESTADO. ARTÍCULO 117.- EL MUNICIPIO PREVIA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE ÉSTE, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL ORGANISMO CORRESPONDIENTE, SE HAGA CARGO EN FORMA TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, O BIEN CONFORME LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL CONGRESO DEL ESTADO RESOLVERÁ CUANDO EL GOBIERNO ESTATAL ASUMA UNA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL EN EL CASO DE QUE NO EXISTA CONVENIO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO RESPECTIVO, POR CONSIDERAR QUE EL MISMO ESTÁ IMPOSIBILITADO PARA EJERCER O PRESTAR LA FUNCIÓN O SERVICIO MUNICIPAL EN DETRIMENTO DE SU COMUNIDAD. EN ESTE CASO, EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARÁ A LAS BASES SIGUIENTES:

- I.** SERÁ NECESARIA SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, APROBADA POR, CUANDO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES;
- II.** UNA VEZ RECIBIDA, LA LEGISLATURA LA TURNARÁ A LA COMISIÓN RESPECTIVA EN LA QUE SE OIRÁ AL EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE;
- III.** LA COMISIÓN RESPECTIVA PONDRÁ EN ESTADO DE RESOLUCIÓN EL ASUNTO PLANTEADO Y SE PRESENTARÁ DICTAMEN AL PLENO, EL

CUAL DEBERÁ SER VOTADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA;

- IV. LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE BASARÁ EN EL INTERÉS PÚBLICO DE GARANTIZAR EL EJERCICIO O PRESTACIÓN CONTINUA Y EFICIENTE DE LA FUNCIÓN O SERVICIO PÚBLICO DE QUE SE TRATE. PARA TAL EFECTO, LAS PARTES DEBERÁN OFRECER TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA DETERMINAR LA SITUACIÓN REAL QUE GUARDA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE A LA COMISIÓN DICTAMINADORA LE CORRESPONDA PARA RECABAR TODAS LAS PRUEBAS NECESARIAS QUE ESTIME A FIN DE NORMAR SU CRITERIO; Y
- V. LA RESOLUCIÓN DEL CONGRESO PODRÁ SER IMPUGNADA POR MEDIO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 118.- LOS CONVENIOS QUE EL MUNICIPIO CELEBRE CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO A EFECTO DE QUE ÉSTE PRESTE EN FORMA TEMPORAL ALGUNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, O PARA QUE SE PRESTE COORDINADAMENTE ENTRE EL ESTADO Y EL MUNICIPIO, CONTENDRÁN, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- I. LA ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, ASÍ COMO LAS ÁREAS O EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DONDE SE PRESTARÁ;
- II. LAS ACCIONES E INVERSIONES A LAS QUE SE COMPROMETAN LAS PARTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
- III. LA FORMA Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO;
- IV. LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO OBJETO DEL CONVENIO;
- V. LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, LAS CUALES SE DESTINARÁN

EXCLUSIVAMENTE PARA REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA Y AMPLIACIÓN DEL MISMO;

- VI.** LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES, ASÍ COMO A LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS RELATIVOS AL SERVICIO PÚBLICO, EN CUYA FORMULACIÓN DEBERÁN PARTICIPAR LAS PARTES;
- VII.** LOS MEDIOS NO JURISDICCIONALES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS; Y
- VIII.** LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y LAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL MISMO; LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR ALGUNA DE LAS PARTES; ASÍ COMO EL TRIBUNAL COMPETENTE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS EN SU VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.

CAPÍTULO III. DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. ARTÍCULO

119.- SIN PERJUICIO DE QUE SE PRESTEN LOS SERVICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, O DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL, EL MUNICIPIO PODRÁ PRESTAR LOS SERVICIOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 120.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EN BASE A LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y EN LOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ APROBAR LA CONVENIENCIA PARA LA COMUNIDAD, DE CONCESIONAR DETERMINADOS SERVICIOS PÚBLICOS. **ARTÍCULO 121.-** DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO A QUE SE

REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE, CUANDO MENOS, QUINCE DÍAS HÁBILES ANTES DE LA REALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO Y EN SU CASO, EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO, DÁNDOSELE, ADEMÁS, LA PUBLICIDAD QUE EL PROPIO AYUNTAMIENTO CONSIDERE CONVENIENTE.

ARTÍCULO 122.- LA CONVOCATORIA DEBE CONTENER, CUANDO MENOS:

- I.** LA REFERENCIA DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE DEL AYUNTAMIENTO;
- II.** EL SEÑALAMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN O DE LA REGIÓN DONDE SE REQUIERA EL SERVICIO PÚBLICO;
- III.** LA AUTORIDAD MUNICIPAL ANTE QUIEN DEBE PRESENTARSE LA SOLICITUD Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO 124 DE LA PRESENTE LEY;
- IV.** LA FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTOS NECESARIOS; Y
- V.** LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

ARTÍCULO 123.- NO TIENEN DERECHO A SOLICITAR LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN CUYAS EMPRESAS PARTICIPE ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO O SUS

CÓNYUGES, SUS PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EL CUARTO GRADO, O POR AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, YA SEA COMO ACCIONISTAS, DIRECTORES, ADMINISTRADORES O GERENTES. TAMPOCO TIENEN ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE POR CUALQUIER CAUSA ESTÉN LEGALMENTE IMPEDIDOS PARA ELLO.

ARTÍCULO 124.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 122 FRACCIONES III Y V DE LA PRESENTE LEY, EL AYUNTAMIENTO EXIGIRÁ A LOS SOLICITANTES DE LAS CONCESIONES EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS ENUNCIATIVOS, NO LIMITATIVOS:

- I. TESTIMONIO NOTARIADO DEL ACTA CONSTITUTIVA;
- II. BALANCE GENERAL Y ESTADOS FINANCIEROS;
- III. EXHIBICIÓN DEL PODER GENERAL DE QUIEN REPRESENTA AL SOLICITANTE DE LA CONCESIÓN, MANDATO QUE DEBERÁ SER SUFICIENTE, GENERAL Y CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO;
- IV. ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA, RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CAPACITADOS, CAPACIDAD TÉCNICA Y MATERIALES IDÓNEOS; Y
- V. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 123 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 125.- EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ A LOS INTERESADOS, PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA RESPECTO A LAS CONDICIONES EN QUE DEBE PRESTARSE EL SERVICIO PÚBLICO CUYA CONCESIÓN PRETENDA OTORGARSE.

ARTÍCULO 126.- LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARÁ EL AYUNTAMIENTO PARA EL EFECTO DE QUE LOS INTERESADOS ESTÉN EN POSIBILIDAD DE PREPARAR SUS SOLICITUDES, DEBE COMPRENDER, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I.** EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES QUE SE PRETENDAN LOGRAR;
- II.** OBJETIVOS Y METAS QUE SE PERSIGUEN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
- III.** FECHA PROBABLE DE INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO;
- IV.** MONTO DE LAS TARIFAS INICIALES DE OPERACIÓN;
- V.** DESCRIPCIÓN DE INSTALACIÓN Y EQUIPO CON QUE DEBE INICIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- VI.** LUGAR DE UBICACIÓN Y PERÍODO DE LA CONCESIÓN;
- VII.** FORMAS DE RECISIÓN; Y
- VIII.** LOS DEMÁS ASPECTOS QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIOS.

ARTÍCULO 127.- CONCLUIDO EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES, EL AYUNTAMIENTO, EN BASE A DICTÁMENES TÉCNICOS, FINANCIEROS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EMITIRÁN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES. EN DICHA RESOLUCIÓN, SE DETERMINARÁ QUIÉN REÚNE LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS, LEGALES Y ADMINISTRATIVAS, OTORGÁNDOSELE LA TITULARIDAD DE LA CONCESIÓN. ESTA RESOLUCIÓN SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN

LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 128.- EMITIDA LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO, SUSCRIBIRÁN EL CONTRATO QUE ACREDITE LA CONCESIÓN, EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR:

- I.** NOMBRE, RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL CONCESIONARIO;
- II.** IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO;
- III.** IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN O REGIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO CONCESIONADO;
- IV.** TARIFA Y FÓRMULA MATEMÁTICA PARA SU ACTUALIZACIÓN;
- V.** VIGENCIA DE LA CONCESIÓN;
- VI.** CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA MISMA;
- VII.** LOS MEDIOS NO JURISDICCIONALES DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS;
- VIII.** LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE EL AYUNTAMIENTO CONSIDERE NECESARIAS.

ARTÍCULO 129.- LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SE OTORGARÁ POR TIEMPO DETERMINADO. EL PERÍODO DE SU VIGENCIA SERÁ FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO SIN QUE ÉSTE PUEDA EXCEDER DEL TÉRMINO DE SIETE AÑOS, PUDIENDO SER RENOVADA LA CONCESIÓN, PREVIA LICITACIÓN PÚBLICA. **ARTÍCULO 130.-** EL CONCESIONARIO, PREVIAMENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, DEBE

TRAMITAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LOS DICTÁMENES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN. **ARTÍCULO 131.-** SON OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS:

- I.** EN SU CASO, CUBRIR ANUALMENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA PARTICIPACIÓN QUE, SOBRE LAS CONCESIONES, LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DETERMINADOS POR LAS LEYES FISCALES;
- II.** PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO, ATENDIENDO A LAS POLÍTICAS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS, CON SUJECCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN;
- III.** PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO, SUJETÁNDOSE EstrictAMENTE A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN Y DISPONER DEL EQUIPO, DEL PERSONAL Y DE LAS INSTALACIONES SUFICIENTES, PARA ATENDER ADECUADAMENTE LAS DEMANDAS DEL SERVICIO;
- IV.** CONSERVAR EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EL EQUIPO, DESTINADOS AL SERVICIO CONCESIONADO, ASÍ COMO HACER LAS RENOVACIONES Y MODERNIZACIONES PARA SU PRESTACIÓN CONFORME A LOS ADELANTOS TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS;
- V.** CONTRATAR SEGUROS CONTRA RIESGOS, ACCIDENTES Y SINIESTROS EN GENERAL, SOBRE PERSONAL, USUARIOS, EQUIPO E INSTALACIONES;
- VI.** CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
- VII.** EN SU CASO, EXHIBIR EN LUGAR VISIBLE, EN FORMA PERMANENTE, LAS TARIFAS AUTORIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y SUJETARSE A LAS MISMAS PARA EL COBRO DEL SERVICIO CONCESIONADO;
- VIII.** OTORGAR GARANTÍAS A FAVOR DEL MUNICIPIO A EFECTO DE ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES. LA CLASE, EL MONTO Y LAS CONDICIONES DE LA GARANTÍA SERÁN FIJADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO A LA NATURALEZA DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO;

- IX.** REALIZAR LAS OBRAS E INSTALACIONES QUE SE REQUIERAN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO, PREVIA LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS RESPECTIVOS. LA EJECUCIÓN DE DICHAS OBRAS E INSTALACIONES, ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN DE LOS MISMOS, SE LLEVARÁN A CABO BAJO LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL AYUNTAMIENTO;
- X.** CUSTODIAR ADECUADAMENTE LOS BIENES DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO, CUANDO SE EXTINGA LA CONCESIÓN, HASTA QUE EL AYUNTAMIENTO TOMA POSESIÓN DE LAS MISMAS; Y
- XI.** LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 132.- EL CONCESIONARIO NO PUEDE INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SINO HASTA DESPUÉS DE EMITIDO UN DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE POR EL AYUNTAMIENTO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL EQUIPO Y DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO. **ARTÍCULO 133.-** EL CONCESIONARIO ESTÁ OBLIGADO A INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL AYUNTAMIENTO LE NOTIFIQUE LA APROBACIÓN ALUDIDA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 134.- SON FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS:

- I.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y REALIZAR, RESPECTO DE LAS CONCESIONES, LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES;
- II.** DICTAR LA RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN; Y

- III.** OCUPAR TEMPORALMENTE EL SERVICIO PÚBLICO E INTERVENIR EN SU ADMINISTRACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE EL CONCESIONARIO NO LO PRESTE EFICAZMENTE O SE NIEGUE A SEGUIR PRESTÁNDOLO, UTILIZANDO LA FUERZA PÚBLICA, CUANDO PROCEDA.

ARTÍCULO 135.- LAS CONCESIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS TERMINAN POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.** REVOCACIÓN;
- II.** CUMPLIMIENTO DEL PLAZO; Y
- III.** CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN LA CONCESIÓN;

ARTÍCULO 136.- LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS PUEDEN SER REVOCADAS POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I.** CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO O SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL MISMO, SE INTERRUMPA, EN TODO O EN PARTE, EL SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO;
- II.** PORQUE SE CEDA, HIPOTEQUE, ENAJENE O DE CUALQUIER MANERA SE GRAVE LA CONCESIÓN O ALGUNO DE LOS DERECHOS EN ELLA ESTABLECIDOS, O LOS BIENES AFECTOS O DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO;
- III.** PORQUE SE MODIFIQUE O SE ALTERE SUSTANCIALMENTE LA NATURALEZA O CONDICIÓN EN QUE SE PRESTE EL SERVICIO, LAS INSTALACIONES O SU UBICACIÓN, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO;
- IV.** POR DEJAR DE PAGAR OPORTUNAMENTE LAS PARTICIPACIONES O LOS DERECHOS QUE SE HAYAN FIJADO EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, POR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN Y REFRENDO ANUAL DE LA MISMA;
- V.** PORQUE NO SE OTORQUE LA GARANTÍA PREVISTA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 131 DE LA PRESENTE LEY;

- VI.** POR NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO UNA VEZ OTORGADA LA CONCESIÓN, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ARTÍCULO 133 DE LA PRESENTE LEY;
- VII.** POR VIOLACIONES A LAS TARIFAS O POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO; O
- VIII.** SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES.

ARTÍCULO 137.- EL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS SE SUSTANCIARÁ Y RESOLVERÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS Y AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE MANERA SUPLETORIA:

- I.** SE INICIARÁ DE OFICIO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- II.** SE NOTIFICARÁ LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AL CONCESIONARIO EN FORMA PERSONAL, PARA QUE MANIFIESTE LO QUE SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES;
- III.** VENCIDO EL TÉRMINO DE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE ABRIRÁ UN PERÍODO PROBATORIO POR EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES;
- IV.** SE DESAHOGARÁN LAS PRUEBAS OFRECIDAS EN EL LUGAR, DÍA Y HORA QUE FIJE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- V.** SE RECIBIRÁN LOS ALEGATOS DEL CONCESIONARIO, EN UN TÉRMINO COMÚN DE TRES DÍAS;
- VI.** SE DICTARÁ LA RESOLUCIÓN, POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS; Y
- VII.** SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE AL CONCESIONARIO LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

ARTÍCULO 138.- CUANDO LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS TERMINE POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO, SE PERDERÁ A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EL IMPORTE DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN VIII DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO**

139.- LAS RESOLUCIONES DE TERMINACIÓN DE CONCESIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DEBEN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, EN EL TABLERO DE AVISOS DEL PALACIO MUNICIPAL Y EN EL PORTAL DE INTERNET DEL MUNICIPIO. **ARTÍCULO 140.-** CUMPLIDO EL PLAZO POR EL QUE SE HAYA OTORGADO LA CONCESIÓN, SI NO FUERE RENOVADA, LOS BIENES AFECTOS A LA MISMA SE REVERTIRÁN A FAVOR DEL MUNICIPIO. EN EL CONTRATO RESPECTIVO, EL MUNICIPIO Y EL CONCESIONARIO, ESPECIFICARÁN CUÁLES SON LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESIÓN.

TÍTULO SEXTO. DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS. CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 141.- EL AYUNTAMIENTO ORGANIZARÁ UN SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL, EL QUE SE CONCRETIZARÁ EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE DICHO PLAN. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ FORMULAR Y APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN, CONSIDERANDO EN ÉL LAS ACCIONES A REALIZAR DURANTE EL PERIODO QUE LE CORRESPONDA, DEBIENDO PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA

GACETA MUNICIPAL, EN SU CASO, DENTRO DEL MISMO PLAZO.

ARTÍCULO 142.- APROBADO Y PUBLICADO EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO POR EL AYUNTAMIENTO, ÉSTE Y SUS PROGRAMAS SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LOS PLANES PUEDEN MODIFICARSE O ACTUALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA ACTUALIZARLO A LAS NECESIDADES Y REALIDADES DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 143.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO ES EL INSTRUMENTO QUE PERMITE ORDENAR LAS POLÍTICAS MEDIANTE LA DEFINICIÓN DE OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y ACCIONES CONCRETAS, QUE DEBE CONTENER, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I.** DIAGNÓSTICO: MANIFESTACIÓN DE UN ANÁLISIS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, URBANO Y REGIONAL DEL ENTORNO DEL MUNICIPIO, CON LA FINALIDAD DE CONOCER LA SITUACIÓN ACTUAL PARA DETERMINAR SUS FORTALEZAS Y DEBILIDADES;
- II.** VISIÓN: REPRESENTACIÓN DE LO QUE EL AYUNTAMIENTO PRETENDE QUE EL MUNICIPIO LLEGUE A SER EN EL FUTURO, LA CUAL DEBE SER CONGRUENTE CON EL DIAGNÓSTICO QUE SE REALIZÓ, REFLEJANDO LAS FORTALEZAS DETECTADAS Y CONSIDERANDO LOS CAMBIOS QUE SE DESEAN REALIZAR;
- III.** MISIÓN: EXPRESIÓN DEL COMPROMISO QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO PARA LLEVAR POR BUEN CAMINO SU GESTIÓN, LA CUAL DEBE EXPRESAR SUS RASGOS DISTINTIVOS COMO INSTITUCIÓN, ENCAUZAR ESFUERZOS Y MOTIVAR AL PERSONAL PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS;

- IV. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: INCORPORAR LOS MEDIOS O PROCESOS A SEGUIR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS;
- V. INDICADORES: MEDIR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. CADA INDICADOR DEBE ESTAR LIGADO A LA NATURALEZA DEL OBJETIVO Y EXPRESARSE EN TÉRMINOS CUANTITATIVOS;
- VI. METAS: COMPROMISOS DE LO QUE SE QUIERE ALCANZAR Y EL TIEMPO PARA LOGRARLO. SE DEBE ESTABLECER UNA META CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, EL PLAZO PARA LOGRARLA, DETERMINAR LA FRECUENCIA DE MEDICIÓN DEL AVANCE DEL INDICADOR, REALIZAR EL MONITOREO Y APLICAR, EN CASO DE DESVIACIONES, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS OPORTUNAS; Y
- VII. PROYECTOS ESTRATÉGICOS: ESTABLECER LAS ACCIONES CONCRETAS A REALIZAR PARA PODER CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PROGRAMADOS, QUE DEBEN INDICAR FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN, LÍMITES DEFINIDOS EN CUANTO A COMPONENTES Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

ARTÍCULO 144.- EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DEBE CONTENER Y CONSIDERAR, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- I. DESARROLLO INSTITUCIONAL: ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, VINCULACIÓN Y ASOCIACIÓN DEL MUNICIPIO CON LOS ACTORES SOCIALES, PROFESIONALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SISTEMAS INNOVADORES ADMINISTRATIVOS, MARCO NORMATIVO BÁSICO Y ACTUALIZADO, SISTEMA EFICIENTE DE TRANSPARENCIA, ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, ENTRE OTROS.
- II. DESARROLLO ECONÓMICO: INNOVACIÓN DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS, PROMOCIÓN DE LAS VOCACIONES PRODUCTIVAS, PROMOCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO, PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS;
- III. DESARROLLO SOCIAL: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN; PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE

GÉNERO Y PROTECCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES; FOMENTO A LA SALUD PÚBLICA, CALIDAD EDUCATIVA, VIVIENDA DIGNA, FORMACIÓN CIUDADANA, PROMOCIÓN DE LA CULTURA, PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y COMBATE A LA POBREZA EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA; Y

- IV. DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE: PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL; USO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO FINAL DE RESIDUOS; USO, DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DEL AGUA EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS; CUIDADO Y RESPONSABILIDAD DEL OTORGAMIENTO Y USO DEL SUELO.
- V. OBRAS PÚBLICAS PROYECTADAS: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR, LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y EL CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS DURANTE TODO EL TIEMPO DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

DICHOS ASPECTOS DEBERÁN CONTENER PREVISIONES SOBRE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS, DETERMINARÁN LOS INSTRUMENTOS Y RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y ESTABLECERÁN LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO Y PARÁMETROS DE MEDICIÓN. ESTOS INDICADORES SERÁN VERIFICADOS, EN SU CASO, POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES Y POR LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. ADEMÁS, LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE SU EJECUCIÓN ELABORARÁN LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES. LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, QUE DEBERÁN SER CONGRUENTES ENTRE SÍ, SERVIRÁN DE BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS ANUALES Y PLURIANUALES DEL AYUNTAMIENTO. **ARTÍCULO 145.-** EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ, CONFORME A SU ORGANIZACIÓN, LA

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DEBERÁ HACERSE CARGO DE LA ELABORACIÓN, PROMOCIÓN, ACTUALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **ARTÍCULO 146.-** LA COORDINACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBE PROPONERSE POR EL AYUNTAMIENTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD MUNICIPAL ENCARGADA DE LA PLANEACIÓN. **ARTÍCULO 147.-** AL ENVIAR AL CONGRESO DEL ESTADO SUS INICIATIVAS DE LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS, EL AYUNTAMIENTO INFORMARÁ EL CONTENIDO GENERAL DE ÉSTOS Y DE SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO. **TÍTULO SÉPTIMO. DE LA COORDINACIÓN Y DE LOS CONVENIOS. CAPÍTULO ÚNICO. ARTÍCULO 148.-** EL MUNICIPIO, PREVIA APROBACIÓN DE SU AYUNTAMIENTO, PODRÁ CONVENIR Y ACORDAR CON OTROS MUNICIPIOS, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, LA COORDINACIÓN QUE SE REQUIERE, A EFECTO DE PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS.

ARTÍCULO 149.- EL MUNICIPIO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CON OTRO O VARIOS MUNICIPIOS, PARA LOS SIGUIENTES FINES:

- I. LA COORDINACIÓN EN CONJUNTO CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO O CON EL EJECUTIVO FEDERAL;

- II.** LA CONSTITUCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE CONSEJOS INTERMUNICIPALES DE COLABORACIÓN PARA LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DE INTERÉS MUTUO;
- III.** LA ADQUISICIÓN EN COMÚN DE MATERIALES, EQUIPO E INSTALACIONES PARA EL SERVICIO MUNICIPAL;
- IV.** LA CONTRATACIÓN EN COMÚN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, DE SERVICIOS MANTENIMIENTO O DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA;
- V.** LA EJECUCIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA;
- VI.** LA PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y ECONÓMICAS;
Y
- VII.** LOS DEMÁS QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA PRESENTE LEY Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 150.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR LOS SIGUIENTES TIPOS DE CONVENIO:

- I.** CONVENIO DE COORDINACIÓN: AQUEL QUE TENGA POR OBJETO LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O EL EJERCICIO DE UNA FUNCIÓN, SIN QUE NINGUNA DE LAS PARTES CEDA A LA OTRA LA ATRIBUCIÓN, EN TODO O EN PARTE, RESPECTO DE LA MATERIA CORRESPONDIENTE;
- II.** CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON OBJETO COMÚN: AQUEL EN EL CUAL LAS PARTES SE PROPONGAN PRESTAR UN SERVICIO PÚBLICO O EJERCER ALGUNA DE SUS FUNCIONES DE MANERA CONJUNTA, CREANDO, PARA TAL EFECTO, UN ORGANISMO PARAMUNICIPAL EN EL CUAL LAS PARTES DEPOSITEN LA TOTALIDAD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO QUE AL EFECTO ADOPTEN.

ARTÍCULO 151.- LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES Y LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I.** LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE PRESENTARÁ ANTE EL AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DEL CONVENIO A CELEBRAR, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA QUE ACREDITE LA NECESIDAD DEL MISMO Y QUE ESTABLEZCA, ENTRE OTROS, LOS MÉTODOS DE OPERACIÓN Y APLICACIÓN, EL PROGRAMA DE COSTOS Y LA FORMA DE SOLVENTAR ÉSTOS, ASÍ COMO LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN, RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN;
- II.** EL CONVENIO SERÁ APROBADO POR, CUANDO MENOS, LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO;
- III.** DE SER APROBADO EL CONVENIO PROPUESTO, EN LA MISMA SESIÓN, SE NOMBRARÁ, DENTRO DE LAS COMISIONES QUE INTERVENGAN, UNA COMISIÓN DE VIGILANCIA, MISMA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA OBLIGACIÓN DE DAR SEGUIMIENTO A SU EJECUCIÓN, ASÍ COMO RENDIR UN INFORME TRIMESTRAL AL AYUNTAMIENTO SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS O FUNCIONES OBJETO DEL ACUERDO. LA COMISIÓN DE VIGILANCIA QUE PARA CADA CONVENIO SEA FORMADA, DEBERÁ SER INTEGRADA POR AL MENOS UN REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL;
- IV.** LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON MUNICIPIOS DE OTROS ESTADOS, DEBERÁN SER REMITIDOS AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN; Y
- V.** LOS CONVENIOS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN CONSIDERADOS EN LOS PROGRAMAS DE CARÁCTER REGIONAL Y ESTATAL QUE EMPRENDA ÉSTE.

ARTÍCULO 152.- LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN ENTRE MUNICIPIOS Y ENTRE ÉSTOS Y EL EJECUTIVO ESTATAL CONTENDRÁN, POR LO MENOS, LO SIGUIENTE:

- I.** LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES, CON APEGO A LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II.** LOS INSTRUMENTOS DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
- III.** LA FIGURA U ORGANISMO QUE SE ADOpte PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO SU OBJETO, NATURALEZA, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO;
- IV.** LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁN LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, LAS CUALES DEBERÁN DESTINARSE EXCLUSIVAMENTE A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACCIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO, EFICIENCIA, EFICACIA Y AMPLIACIÓN DEL MISMO;
- V.** LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN E INDICADORES DE DESEMPEÑO;
- VI.** LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN; Y
- VII.** SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO, POR ALGUNA DE LAS PARTES, DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO;
- VIII.** MEDIOS NO JURISDICCIONALES DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

TÍTULO OCTAVO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 153.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ PROMOVER ENTRE SUS HABITANTES LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE AYUDEN EN LAS TAREAS QUE TIENEN A SU CARGO, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON SUS FINES Y PARTICIPEN

MEDIANTE EL TRABAJO Y LA SOLIDARIDAD EN EL DESARROLLO VECINAL, CÍVICO Y EN EL BENEFICIO COLECTIVO DEL MUNICIPIO. ADEMÁS DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTABLECIDAS EN ESTE TÍTULO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DISPONER DE CUALQUIER OTRO MECANISMO QUE TIENDA AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. **ARTÍCULO 154.-** EL AYUNTAMIENTO REGLAMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS RECTORES: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA, COORDINACIÓN, AUTONOMÍA, RESPONSABILIDAD, OBJETIVIDAD, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, PARTICIPACIÓN, IGUALDAD, TOLERANCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, COMPETITIVIDAD Y EL RESPETO A LOS ACUERDOS. **CAPÍTULO II. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. ARTÍCULO 155.-** CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO REGLAMENTAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE CONTRALORÍAS SOCIALES; ÉSTAS DEBEN FUNGIR COMO MECANISMOS DEMOCRÁTICOS DE REPRESENTACIÓN Y VIGILANCIA, COMO ORGANISMOS CIUDADANOS DE CONTROL Y COMO INSTRUMENTOS COADYUVANTES DE LA FISCALIZACIÓN QUE REALIZA EL MUNICIPIO. LAS CONTRALORÍAS SOCIALES NO PODRÁN RESPONDER A INTERESES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, ECONÓMICOS O DE OTRA ÍNDOLE QUE LOS ALEJE DE LOS PRINCIPIOS ANTERIORES. LAS CONTRALORÍAS SOCIALES NO PODRÁN TENER LA FACULTAD PARA IMPEDIR, RETRASAR O SUSPENDER PROGRAMAS, PROYECTOS O CONTRATOS OBJETO DE LA VIGILANCIA.

ARTÍCULO 156.- EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LOS REGLAMENTOS QUE PERMITAN QUE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES TENGAN, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I.** VIGILAR PREVENTIVA Y POSTERIORMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;
- II.** CONTRIBUIR A LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS;
- III.** EMITIR SU OPINIÓN PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA ACTUACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS;
- IV.** DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LAS CONDUCTAS QUE CONSIDEREN QUE PUEDAN DERIVAR EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES, POLÍTICAS O PENALES;
- V.** PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE POLÍTICAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL FOMENTO DE LA DENUNCIA DE ILÍCITOS PARA CONTRIBUIR A COMBATIR LA CORRUPCIÓN; Y
- VI.** COORDINARSE, EN SU CASO, CON LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, PARA COADYUVAR EN LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN.

EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEBERÁN FACILITAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. **CAPÍTULO III. DE LA INICIATIVA CIUDADANA. ARTÍCULO 157.-** LA INICIATIVA CIUDADANA ES EL MECANISMO MEDIANTE EL CUAL LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO PROPONEN NORMAS REGLAMENTARIAS ANTE UN AYUNTAMIENTO. LA INICIATIVA CIUDADANA DEBERÁ SEÑALAR LOS ARTÍCULOS QUE SE PRETENDEN REFORMAR, ADICIONAR, DEROGAR O ABROGAR, LA

REDACCIÓN QUE SE PROPONE Y LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA CIUDADANA TENDRÁN EL DERECHO DE NOMBRAR A UN REPRESENTANTE PARA QUE PARTICIPE CON VOZ EN LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO QUE TENGAN POR OBJETO ANALIZAR A LA MISMA. **CAPÍTULO IV. DE LA CONSULTA CIUDADANA. ARTÍCULO 158.-** LA CONSULTA CIUDADANA ES LA INSTITUCIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL EL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO, POR MEDIO DE PREGUNTAS DIRECTAS, FOROS, O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE CONSULTA, CUALQUIER TEMA QUE TENGA IMPACTO TRASCENDENTAL EN LOS DISTINTOS ÁMBITOS MATERIALES Y TERRITORIALES DEL MUNICIPIO. **CAPÍTULO V. DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. ARTÍCULO 159.-** LA AUDIENCIA PÚBLICA ES UN INSTRUMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR MEDIO DEL CUAL CUALQUIER VECINO DEL MUNICIPIO PODRÁ:

- I.** PROPONER AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LA ADOPCIÓN DE DETERMINADOS ACUERDOS O LA REALIZACIÓN DE CIERTOS ACTOS;
- II.** RECIBIR INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SOBRE SUS ACTUACIONES;
- III.** ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL LAS PETICIONES, PROPUESTAS O QUEJAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO EN TODO LO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI. DE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN. ARTÍCULO 160.- SON AQUELLAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CARÁCTER HONORÍFICO QUE SE CREAN POR EL AYUNTAMIENTO PARA EL ESTUDIO, ASESORÍA Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE AFECTAN A LA COMUNIDAD EN LAS DIFERENTES MATERIAS QUE SON ATRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO. EL AYUNTAMIENTO REGLAMENTARÁ LA INTEGRACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE COLABORACIÓN. **TÍTULO NOVENO. DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 161.-** EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE CONSTITUYE POR:

- I.** LOS INGRESOS QUE CONFORMAN SU HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL;
- II.** LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO QUE LE CORRESPONDAN;
- III.** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CREADOS LEGÍTIMAMENTE EN SU FAVOR; Y
- IV.** LOS DEMÁS BIENES, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS QUE SEÑALEN LAS LEYES Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

CAPÍTULO II. DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. ARTÍCULO 162.- LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL SE CONSTITUIRÁ POR LOS INGRESOS QUE SEÑALAN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS Y LAS RESPECTIVAS LEYES ANUALES DE INGRESOS Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE FIJEN LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS QUE APRUEBE EL CONGRESO DEL ESTADO. ADEMÁS, SE INTEGRARÁ CON AQUELLOS

INGRESOS QUE DETERMINEN LAS LEYES Y DECRETOS FEDERALES Y ESTATALES Y LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 163.-** LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES TENDRÁN VIGENCIA ANUAL Y REGIRÁN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A PARTIR DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 164.-** EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOMETER ANUALMENTE, AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU EXAMEN Y APROBACIÓN, SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO. DE NO REALIZARLO, EL CONGRESO DECLARARÁ APLICABLE PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL EL QUE SE ENCUENTRE EN VIGOR, CON LAS MODIFICACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES. **ARTÍCULO 165.-** LOS ANTEPROYECTOS DE LEYES DE INGRESOS Y LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE DEBERÁN ELABORAR POR EL AYUNTAMIENTO CON ESTRICTO APEGO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES Y DECRETOS FISCALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, Y EN BASE, ADEMÁS, A LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 166.-** LA VIGILANCIA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL COMPETE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL O AL SÍNDICO PRIMERO, EN SU CASO, A LA COMISIÓN RESPECTIVA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA DEPENDENCIA QUE DESEMPEÑE SUS FUNCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY. EL CONGRESO DEL ESTADO REVISARÁ, Y APROBARÁ O RECHAZARÁ, EN SU CASO, LA CUENTA PÚBLICA DE LOS

MUNICIPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVA. **CAPÍTULO III. DE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS.**

ARTÍCULO 167.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL SERÁ EL QUE APRUEBE EL AYUNTAMIENTO, PARA SUFRAGAR, DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANUAL CORRESPONDIENTE, LAS ACTIVIDADES, LAS OBRAS Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LOS PROGRAMAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y PARAMUNICIPAL.

ARTÍCULO 168.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ADEMÁS DE COMPRENDER LAS EROGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, DEBERÁ INCORPORAR LOS SUBSIDIOS, DONACIONES, ESTÍMULOS, TRANSFERENCIAS Y DEMÁS CONCEPTOS DE GASTOS QUE SE OTORGUEN A ASOCIACIONES, PATRONATOS, INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y PRIVADA Y DEMÁS ORGANIZACIONES SIMILARES A ÉSTAS. **ARTÍCULO 169.-** LA PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL SE SUJETARÁ A LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES QUE SEÑALEN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 170.- LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS REGULARÁN EL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL Y SE FORMULARÁN CON APOYO EN PROGRAMAS QUE SEÑALEN OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, DETALLANDO LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE PARTIDAS Y LA CALENDARIZACIÓN DE SUS EJERCICIOS. A MÁS

TARDAR EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE AL EJERCICIO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR UN RESUMEN DEL MISMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ASIMISMO, LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE AUTORICE EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACUERDO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 171.-** EL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL COMPRENDE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO PAGO DE PASIVOS A DEUDA PÚBLICA QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **ARTÍCULO 172.-** EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y CONTROL QUE LES PERMITA QUE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE HAGA EN FORMA PROGRAMADA. **ARTÍCULO 173.-** EL AYUNTAMIENTO LLEVARÁ SU CONTABILIDAD POR PERÍODOS ANUALES Y DEBERÁ COMPRENDER EL REGISTRO DE LOS ACTIVOS, PASIVOS, PATRIMONIO, INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES, COMPROMISOS Y EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS DE SU PROPIO PRESUPUESTO, PARA, A LA VEZ, PERMITIR LA OBTENCIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN PRESUPUESTAL. **ARTÍCULO 174.-** EL SISTEMA CONTABLE DEBERÁ DISEÑARSE Y OPERAR EN FORMA QUE FACILITE EL CONTROL DE LOS ACTIVOS, PASIVOS,

INGRESOS, COSTOS, GASTOS, AVANCES EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y, EN GENERAL, DE MANERA QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO MUNICIPAL, A TRAVÉS DE INDICADORES DE DESEMPEÑO Y DE ACUERDO CON LAS LEYES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 175.-** LOS LIBROS O LOS REGISTROS CONTABLES DEBERÁN SER CONSERVADOS DURANTE EL TÉRMINO QUE DISPONGAN LAS LEYES FISCALES, POR EL AYUNTAMIENTO, EN SU ARCHIVO ADMINISTRATIVO, Y NO PODRÁN, POR NINGÚN MOTIVO, MODIFICARSE O DESTRUIRSE. **CAPÍTULO IV. DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.** **ARTÍCULO 176.-** LA DEUDA PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO, ESTÁ CONSTITUIDA POR LAS OBLIGACIONES DE PAGO DIRECTAS O CONTINGENTES, DERIVADAS DE FINANCIAMIENTO Y A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE ENTIENDE POR FINANCIAMIENTO LA CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS, PRÉSTAMOS O EMPRÉSTITOS DERIVADOS DE:

- I. LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PAGADERO A PLAZOS;
- II. LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER TIPO, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE OBRAS O SERVICIOS CUYO PAGO SE PACTE A PLAZOS; Y
- III. LA CELEBRACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS ANÁLOGOS A LOS ANTERIORES.

ARTÍCULO 177.- EL CONGRESO DEL ESTADO AUTORIZARÁ ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO LOS MONTOS DE

ENDEUDAMIENTO NETO, QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 178.- EL AYUNTAMIENTO, EN BASE A SU PROGRAMA FINANCIERO ANUAL, AL SOMETER AL CONGRESO DEL ESTADO LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE INGRESOS, DEBERÁ PROPONER, EN SU CASO, LOS MONTOS GLOBALES DE ENDEUDAMIENTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAR SU PROPUESTA.

ARTÍCULO 179.- LOS MONTOS DE ENDEUDAMIENTO APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO SERÁN LA BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE DERIVEN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y ESTÉN INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO. ***PARA LA CONTRATACIÓN DE DICHOS CRÉDITOS, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.*** **CAPÍTULO V. DE LOS BIENES MUNICIPALES. ARTÍCULO 180.-** SON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, ENUNCIATIVAMENTE:

- I.** LOS DE USO COMÚN;
- II.** LOS DESTINADOS POR EL AYUNTAMIENTO A UN SERVICIO PÚBLICO Y LOS PROPIOS QUE, DE HECHO, UTILICE PARA DICHOS FINES;
- III.** LOS MUEBLES MUNICIPALES QUE POR SU NATURALEZA NORMALMENTE NO SEAN SUSTITUIBLES;

- IV. LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS Y ARTÍSTICOS, SEAN MUEBLES O INMUEBLES, DE PROPIEDAD MUNICIPAL; Y
- V. LAS SERVIDUMBRES, CUANDO EL PREDIO DOMINANTE SEA UNO DE LOS INDICADOS EN ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 181.- LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SON INALIENABLES E IMPRESCRIPTIBLES Y NO ESTARÁN SUJETOS MIENTRAS NO VARÍE LA SITUACIÓN JURÍDICA, A ACCIONES REIVINDICATORIAS O DE POSESIÓN DEFINITIVA O PROVISIONAL. SIN EMBARGO, LOS PARTICULARES Y LAS INSTITUCIONES DE DERECHO PÚBLICO PODRÁN ADQUIRIR SOBRE ÉSTOS, SIN QUE SE CONSTITUYAN DERECHOS REALES, SU USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 182.-** LAS CONCESIONES SOBRE ESTA CLASE DE BIENES SE OTORGARÁN, EXTINGUIRÁN Y REVOCARÁN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINE ESTA LEY. **ARTÍCULO 183.-** LOS CONTRATOS DE LAS CONCESIONES SOBRE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL SE OTORGARÁN POR TIEMPO DETERMINADO Y REQUERIRÁN PARA SU APROBACIÓN DEL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO. EL PLAZO DE LAS CONCESIONES PODRÁ PRORROGARSE HASTA POR UN PERIODO EQUIVALENTE A AQUEL POR EL QUE FUERON OTORGADAS. **ARTÍCULO 184.-** CONCLUIDO EL PLAZO POR EL QUE FUE OTORGADA LA CONCESIÓN, LAS OBRAS, INSTALACIONES Y BIENES DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA QUEDARÁN A

FAVOR DEL MUNICIPIO. EN CASO DE PRÓRROGA U OTORGAMIENTO DE NUEVA CONCESIÓN, PARA LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LOS DERECHOS SE DEBERÁN CONSIDERAR LAS MEJORAS Y BIENES DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN. **ARTÍCULO 185.-** CUANDO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO VAYA A INCORPORARSE AL DOMINIO PÚBLICO, POR ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, DEBERÁ EMITIR LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN CORRESPONDIENTE, LA QUE SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, PARA QUE SURTA EFECTOS CONTRA TERCEROS. LA INCORPORACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA. IGUAL DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN DEBERÁ EMITIRSE, CUANDO UN BIEN, DE HECHO, ESTÉ DESTINADO AL USO COMÚN, A UN SERVICIO PÚBLICO O A ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EQUIPAREN A ÉSTOS. EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UN REGISTRO DE LOS BIENES DE DE DOMINIO PÚBLICO EL CUAL SERÁ DE CARÁCTER PÚBLICO. **ARTÍCULO 186.-** LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, PODRÁN SER DESINCORPORADOS, MEDIANTE ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, CUANDO POR ALGÚN MOTIVO DEJEN DE SER ÚTILES PARA FINES DE SERVICIO PÚBLICO. PARA TALES EFECTOS, DEBERÁ ACOMPAÑARSE:

- I. UN DICTAMEN TÉCNICO QUE JUSTIFIQUE LA DESINCORPORACIÓN;
- II. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES, UN PLANO DE LOCALIZACIÓN DE LOS MISMOS, EN EL QUE SE SEÑALE LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE Y SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS; Y
- III. LA ESPECIFICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO QUE SE PRETENDA DAR AL BIEN. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES, DICHO APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER COMPATIBLE CON LAS CORRESPONDIENTES DECLARATORIAS DE PREVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE SEÑALEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES. CUANDO LA DESINCORPORACIÓN TENGA COMO FINALIDAD LA ENAJENACIÓN O LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN DE LOS BIENES A QUE SE REFIERE ESTE PRECEPTO, CUMPLIÉNDOSE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 190 DE ESTA LEY, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN FORMA SIMULTÁNEA.

ARTÍCULO 187.- SON BIENES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL, ENUNCIATIVAMENTE:

- I. LOS ABANDONADOS, ADJUDICADOS AL MUNICIPIO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL;
- II. LOS QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACIÓN O EXTINCIÓN DE ORGANISMOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPAL;
- III. LOS MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 180 DE ESTA LEY; Y
- IV. LOS INMUEBLES O MUEBLES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO HASTA EN TANTO NO SE DESTINEN AL USO COMÚN, A LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO, O A ALGUNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EQUIPAREN A ÉSTA, O DE HECHO SE UTILICEN EN ESTOS FINES.

ARTÍCULO 188.- LOS BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO SON INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. SE DESTINARÁN PRIORITARIAMENTE AL SERVICIO DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CUYO CASO DEBERÁN DE SER INCORPORADOS AL DOMINIO PÚBLICO. **ARTÍCULO 189.-** A EXCEPCIÓN DE LOS BIENES DADOS EN COMODATO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ EJECUTAR SOBRE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO QUE REGULA EL DERECHO COMÚN, CON LAS MODALIDADES Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 190.-** LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES MUEBLES DEL DOMINIO PRIVADO DEL MUNICIPIO, REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL AYUNTAMIENTO, LA CUAL DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO, EN SU CASO, ACOMPAÑANDO A LA MISMA EL AVALÚO DEL BIEN, FECHA Y HORA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA PÚBLICA, ASÍ COMO LA CONVOCATORIA A LA QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 192 DE ESTA LEY. SÓLO PODRÁN ENAJENARSE LOS BIENES MUEBLES, QUE, PREVIO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO, YA NO SE CONSIDEREN ÚTILES PARA EL SERVICIO PÚBLICO. TRATÁNDOSE DE LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO DEL GRAVAMEN DE LOS MISMOS, EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE ÉSTE EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, SE REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO. CUANDO EL GRAVAMEN NO REBASE EL TÉRMINO DEL MANDATO CONSTITUCIONAL MUNICIPAL, SE

REQUERIRÁ EL ACUERDO DE LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

PARA TALES EFECTOS, SE REQUERIRÁ QUE SE REÚNAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. QUE LA NECESIDAD DE LAS ENAJENACIONES RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA, CUYO OBJETIVO SEA LA SATISFACCIÓN DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA, ATENDIENDO PREFERENTEMENTE A LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL DE BAJOS INGRESOS, O BIEN, AL IMPULSO O FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE DESARROLLO SOCIAL, CÍVICO, DEPORTIVO O CULTURAL DE SUS COMUNIDADES;**
- II. QUE EN LA SOLICITUD RESPECTIVA SE ESPECIFIQUE EL DESTINO QUE SE PROYECTE DAR AL PRODUCTO QUE SE OBTENGA CON LA ENAJENACIÓN O GRAVAMEN;**
- III. QUE SE ANEXE UN AVALÚO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO. ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE LO ESPECIFICADO EN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTÍCULO 186 DE ESTA LEY; Y**
- IV. A FIN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO AL PRECIO DE LA VENTA, ÉSTA SE REALIZARÁ AL VALOR MÁS ALTO QUE RESULTE DE LOS AVALÚOS EMITIDOS POR CATASTRO Y POR ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE OPERE EN LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO 191.- EL AYUNTAMIENTO PUEDE OTORGAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO. CUANDO EL PERÍODO DE ARRENDAMIENTO EXCEDA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SE REQUERIRÁ LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 192.- LA ENAJENACIÓN ONEROSA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO, DEBERÁ SER EN NUMERARIO O ESPECIE Y SE EFECTUARÁ EN SUBASTA PÚBLICA QUE GARANTICE AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES EN CUANTO A PRECIO DE VENTA, CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

- I.** LA CONVOCATORIA QUE DEBERÁ CONTENER EL PRECIO FIJADO POR EL AYUNTAMIENTO Y LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES A REMATARSE, SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ Y CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, A LA FECHA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA GACETA MUNICIPAL;
- II.** SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DEL PRECIO FIJADO Y LOS POSTORES DEBERÁN DEPOSITAR, PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA DILIGENCIA, POR LO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DE DICHO PRECIO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL;
- III.** EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO PRIMERO, EN SU CASO, DECLARARÁ FINCADO EL REMATE Y EL AYUNTAMIENTO DETERMINARÁ SI PROCEDE O NO APROBARLO. DE APROBARSE, EL MISMO ACUERDO ORDENARÁ QUE SE EMITA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, EN CASO DE INMUEBLES, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL DEBE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SEGÚN SEA EL CASO, A QUIEN HAYA PRESENTADO LA POSTURA MÁS ALTA O LA OFERTA MÁS PROVECHOSA A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO; Y
- IV.-** EN LA DILIGENCIA DE REMATE, Y EN CUALQUIER OTRA FORMALIDAD, SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 193.- *EL AYUNTAMIENTO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 190 DE ESTA LEY, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DIRECTA EN FORMA ONEROSA DE BIENES*

INMUEBLES FUERA DE SUBASTA, CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA VIVIENDA.

ARTÍCULO 194.- CUANDO SE TRATE DE SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA, EL AYUNTAMIENTO SE RESERVARÁ EL DOMINIO DE LOS BIENES, HASTA QUE SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I.** QUE SE EDIFIQUE EN EL INMUEBLE, CASA SUFICIENTEMENTE APTA PARA HABITARSE; Y
- II.** QUE SE CUBRA TOTALMENTE EL PRECIO FIJADO.

ARTÍCULO 195.- EN TODAS LAS ENAJENACIONES QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO PARA SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA, QUEDARÁ CONSTITUIDO DE PLENO DERECHO EL PATRIMONIO FAMILIAR SOBRE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA ENAJENACIÓN. PARA ESTOS EFECTOS, EL PARTICULAR QUE DESEE ADQUIRIR DICHOS BIENES, DEBERÁ ACREDITAR ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES:

- I.** QUE ES MAYOR DE EDAD O QUE ESTÁ EMANCIPADO;
- II.** QUE ES VECINO DEL MUNICIPIO;
- III.** LA EXISTENCIA DE LA FAMILIA A CUYO FAVOR SE VA CONSTITUIR EL PATRIMONIO. LA COMPROBACIÓN DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES SE HARÁ CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL;
- IV.** EL PROMEDIO DE SUS INGRESOS, PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO DE PAGOS EN EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA CORRESPONDIENTE; Y
- V.** QUE EL NÚCLEO FAMILIAR QUE REPRESENTA EL SOLICITANTE CARECE DE BIENES INMUEBLES.

EN TODOS LOS CASOS, EL VALOR DE LOS INMUEBLES QUE SE ENAJENAN A CADA PARTICULAR PARA SATISFACER NECESIDADES DE SUELO PARA VIVIENDA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL VALOR MÁXIMO QUE PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 196.-** EN LAS ENAJENACIONES DE INMUEBLES QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, NO SE REQUERIRÁ EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURA ANTE NOTARIO. EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LA ENAJENACIÓN TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESCRITURA PÚBLICA Y DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO MUNICIPAL O EL SÍNDICO SEGUNDO, EN SU CASO, Y EL PARTICULAR ADQUIRIENTE. EL DOCUMENTO QUE CONTENGA DICHA ENAJENACIÓN DEBERÁ SER INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. **ARTÍCULO 197.-** EL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA ENAJENACIÓN REALIZADA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE CLÁUSULA: “EL INMUEBLE DE ESTE ACTO JURÍDICO, ESTÁ DESTINADO AL PATRIMONIO DE FAMILIA, EN BENEFICIO DE LA FAMILIA DEL ADQUIRIENTE, POR LO QUE ES INALIENABLE Y NO PUEDE SER OBJETO DE EMBARGO NI GRAVAMEN ALGUNO CONFORME A LO QUE DISPONE EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO”, DE LO CUAL DEBERÁ TOMARSE NOTA AL HACERSE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. **ARTÍCULO**

198.- CUMPLIDAS LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ GIRAR OFICIO AL ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD QUE CORRESPONDA, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO TAL SITUACIÓN PARA QUE, PREVIAS LAS ANOTACIONES REGISTRALES DEL CASO, SURTA PLENAMENTE SUS EFECTOS LA ENAJENACIÓN REALIZADA. **TÍTULO DÉCIMO. DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA DEL AYUNTAMIENTO. CAPÍTULO I. DE LOS REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES MUNICIPALES. ARTÍCULO 199.-** LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES SON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE ESTABLECEN NORMAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA EL PROPIO AYUNTAMIENTO Y PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO CON EL PROPÓSITO DE ORDENAR ARMÓNICAMENTE LA CONVIVENCIA SOCIAL EN EL TERRITORIO MUNICIPAL Y BUSCAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD. LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO QUE ESTABLECEN NORMAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA UN SECTOR TERRITORIAL DEL MUNICIPIO QUE REGULAN ALGUNA MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL. LAS CIRCULARES SON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER TEMPORAL APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO QUE ESTABLECEN NORMAS DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN TODO O EN UN SECTOR TERRITORIAL DEL MUNICIPIO QUE REGULAN ALGUNA MATERIA DE COMPETENCIA MUNICIPAL. **ARTÍCULO 200.-** LOS

REGLAMENTOS MUNICIPALES SERÁN EXPEDIDOS POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO, QUIEN LOS APROBARÁ AJUSTÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS QUE SE SEÑALAN EN LA PRESENTE LEY, Y SU VIGENCIA SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SALVO QUE SE DISPONGA EN EL MISMO UNA FECHA DISTINTA PARA LA INICIACIÓN DE SU VIGENCIA. LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. LAS CIRCULARES SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LAS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO O EN LA GACETA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 201.- LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES TENDRÁN LOS SIGUIENTES PROPÓSITOS GENERALES:

- I.** ESTABLECER LA NORMATIVIDAD PARA LOS DEBATES AL INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y SUS RESOLUCIONES, REGLAMENTANDO, COMO MÍNIMO, LAS FORMAS, EL TIEMPO Y LOS TURNOS DE LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES, LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y TODAS LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO;
- II.** ESTABLECER LA NORMATIVIDAD PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL;
- III.** ESTABLECER LOS ORDENAMIENTOS PARA LA MÁS IDÓNEA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERRITORIAL DEL MUNICIPIO;
- IV.** CREAR LAS DISPOSICIONES PARA PRESERVAR EL ORDEN PÚBLICO COMO REQUERIMIENTO PRIORITARIO DE LA SOCIEDAD, EN LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD PERSONAL Y PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SALUD PÚBLICA, PRESERVACIÓN DEL

MEDIO AMBIENTE, VIALIDAD, ESPARCIMIENTO, CULTURA Y DEMÁS ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA VIDA COMUNITARIA;

- V.** ESTABLECER LAS BASES PARA GARANTIZAR, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, LA MÁS ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DIRECTAMENTE DEL AYUNTAMIENTO O A TRAVÉS DE CONCESIONARIOS;
- VI.** ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA GESTIÓN MUNICIPAL; Y
- VII.** DETERMINAR LAS SANCIONES QUE PROCEDAN POR LAS INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 202.- A TRAVÉS DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN IDÓNEOS, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ DIFUNDIR CONSTANTEMENTE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, PARA ASEGURAR EL MAYOR CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS. **ARTÍCULO 203.-** CON LA NORMATIVIDAD QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, SE PODRÁN MODIFICAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS MISMOS. CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO REGULAR LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRÁNSITO MUNICIPAL EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. **CAPÍTULO II. DE LAS BASES GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES. ARTÍCULO 204.-** PARA LA APROBACIÓN Y EXPEDICIÓN DE LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, EL AYUNTAMIENTO

DEBE SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE TÍTULO Y A LAS SIGUIENTES BASES GENERALES:

- I. QUE LOS ORDENAMIENTOS RESPETEN LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES, CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO;
- II. QUE LOS ORDENAMIENTOS SEAN CONGRUENTES Y NO CONTRAVENGAN O INVADAN DISPOSICIONES O COMPETENCIAS FEDERALES O ESTATALES;
- III. QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL LA SEGURIDAD, EL BIENESTAR Y LA TRANQUILIDAD DE LA POBLACIÓN;
- IV. QUE SU APLICACIÓN FORTALEZCA AL GOBIERNO MUNICIPAL;
- V. QUE EN SU ELABORACIÓN SE HAYA TOMADO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMUNIDAD Y QUE EN LOS ORDENAMIENTOS ESTÉN PREVISTOS PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y CONSULTA CON LA PARTICIPACIÓN DE LA PROPIA COMUNIDAD, PARA GARANTIZAR LA OPORTUNA ACTUALIZACIÓN DE CADA REGLAMENTO;
- VI. QUE EN SU ARTICULADO SE INCLUYA LA FORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES, RESPONSABLES DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES CUANDO PROCEDA;
- VII. QUE LA NORMATIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES TENGAN COMO PROPÓSITO PRIMORDIAL LA EFICIENCIA DE LOS MISMOS Y EL MEJORAMIENTO GENERAL DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO;
- VIII. QUE INCLUYAN UN CAPÍTULO SOBRE RECURSO DE INCONFORMIDAD, QUE PERMITA A LOS PARTICULARES FUNDAMENTAR SUS IMPUGNACIONES CONTRA ACTOS DE LA AUTORIDAD; Y
- IX. QUE ESTÉ PREVISTA LA MÁS IDÓNEA DIFUSIÓN DE SUS PRINCIPALES ORDENAMIENTOS.

LOS PARTICULARES O LAS AUTORIDADES PODRÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES QUE PROCEDAN, ACUDIR A DENUNCIAR LA VIOLACIÓN DE LAS BASES ANTES SEÑALADAS EN LA EXPEDICIÓN DE ALGÚN REGLAMENTO, AL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN PODRÁ, EN SU CASO, SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO LA MODIFICACIÓN O DEROGACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 205.-** EN LA MEDIDA EN QUE SE MODIFIQUEN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL MUNICIPIO, EN VIRTUD DE SU CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, DEL SURGIMIENTO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES POLÍTICAS Y MÚLTIPLES ASPECTOS DE LA VIDA COMUNITARIA, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ ADECUAR SU REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, CON EL FIN DE PRESERVAR SU AUTORIDAD INSTITUCIONAL Y PROPICIAR EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD. **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA JUSTICIA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. ARTÍCULO 206.-** EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CREAR UN ÓRGANO NECESARIO PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS ADMINISTRATIVAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS GOBERNADOS, CON SUJECCIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, AUDIENCIA Y LEGALIDAD. LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO RESPECTIVO, SE DETERMINARÁ EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL QUE AL EFECTO SE EXPIDA. LO REFERENTE AL

PROCEDIMIENTO Y DEMÁS ASPECTOS DE LA SUSTANCIACIÓN DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE SE DIRIMA ANTE EL ÓRGANO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA SE REGIRÁN POR LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

ARTÍCULO 207.- CONTRA LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DICTEN O EJECUTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS PARTICULARES AFECTADOS PODRÁN PROMOVER EL MEDIO DE DEFENSA QUE CORRESPONDA ANTE EL ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO RESPECTIVO. DE NO EXISTIR EN EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE UN ÓRGANO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL PARTICULAR PODRÁ OCURRIR ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO.

TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 28 DE ENERO DE 1991, Y TODAS SUS REFORMAS. **ARTÍCULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO CUARTO.- LOS ACTOS JURÍDICOS MUNICIPALES, LOS TRÁMITES Y LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS CONTRA ACTOS O RESOLUCIONES ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES QUE SE HAYAN INTERPUESTO ANTES DE ENTRAR EN VIGOR ESTA LEY, SE

SUBSTANCIARÁN Y RESOLVERÁN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LEY QUE SE ABROGA. **ARTÍCULO QUINTO.-** LOS AYUNTAMIENTOS, EN UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEBERÁN DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA PODER PONER A DISCUSIÓN LA PRESENTE NECESITAMOS LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LA ASAMBLEA PARA SER ADMITIDA A DISCUSIÓN, POR LO CUAL VAMOS A ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN PORQUE NECESITAMOS LA VOTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PARA PODER INICIAR LA DISCUSIÓN SOBRE LA MISMA. SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA QUE SE ADMITA A DISCUSIÓN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR (PAN Y DIP.

MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 11 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI).

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “HA SIDO APROBADA POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL ME PERMITO SOLICITAR AL SECRETARIO TENGA A BIEN ELABORAR UNA LISTA DE ORADORES PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LAS INTERVENCIONES DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SEAN PUBLICADAS Y CIRCULADAS CON EXTRACTO DE SU INTERVENCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA”

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS. SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MISMO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER LUGAR CABE DESTACAR, QUE LA

LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA MUNICIPAL, ES DECIR, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, FUE PROMULGADA MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 28 DE ENERO DE 1991. ASIMISMO, EN ESE MISMO AÑO TENDIENDO A LA EVOLUCIÓN Y ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO, SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADECUÁNDOSE EN DICHO SENTIDO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN EL AÑO 2000, REALIZÁNDOSE ÚNICAMENTE REFORMAS PARCIALES A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ES POR ELLO, QUE EXISTE UNA VERDAD IRREFUTABLE, TAL Y COMO LO MENCIONAN LOS PROMOVENTES EN SU INICIATIVA, QUE LA LIBERTAD MUNICIPAL ES UNA DE LAS MÁS DIFÍCILES DE OBTENER Y DE LAS MÁS FÁCILES DE PERDER, A PESAR DE QUE ES EN ELLA DONDE SURGEN LOS PRIMEROS VALORES CÍVICO-POLÍTICO DE LOS CIUDADANOS Y QUE DE SU FUERZA SE DERIVA LA FORTALEZA MISMA DEL ESTADO. CONTINÚAN DICIENDO, QUE RESULTA EVIDENTE QUE SÓLO CON EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL SE PODRÁ LOGRAR LA ARMONIZACIÓN Y LA DESCENTRALIZACIÓN DEL PODER SIN DEBILITAR LA FORTALEZA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DEMOCRÁTICO MODERNO. POR LO QUE DICHA PROPUESTA DE LEY ES PRODUCTO DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA NORMA QUE OTORGUE A LOS MUNICIPIOS UN MARCO DE ACTUACIÓN ACORDE CON SUS NUEVAS REALIDADES. POR LO TANTO, EL ÓRGANO DICTAMINADOR

ESTIMA CONVENIENTE EXPEDIR UNA NUEVA LEY EN LA MATERIA, HACIENDO MÁS EXHAUSTIVA Y NUEVA LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS MUNICIPIOS, TOMANDO EN CUENTA FACTORES Y REQUERIMIENTOS DE LA MODERNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. SIN EMBARGO, ES NECESARIO RESALTAR QUE EXISTEN DIVERSAS OBSERVACIONES AL DICTAMEN EN COMENTO, LAS CUALES DEBIDO A LA TRASCENDENCIA DE LA LEY QUE HOY SE PRETENDE APROBAR DEBEN SER ATENDIDAS. DICHAS OBSERVACIONES SON LAS SIGUIENTES: SE MANTIENE LA FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO PARA CREAR ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, LA CUAL NO SE CONSIDERA CONVENIENTE DEBIDO A QUE INCLUSO EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CUENTA ACTUALMENTE CON DICHA FACULTAD, SINO QUE DICHA AUTORIZACIÓN PROVIENE DEL CONGRESO DEL ESTADO POR MEDIO DE UNA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO. DOS.- EL TEMA DE LAS CONTRALORÍAS SOCIALES DEBE SER ANALIZADO TANTO EN SU NATURALEZA JURÍDICA COMO EN EL GRADO DE PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVO DE LA CIUDADANÍA, YA QUE SE TRATA DE UN MECANISMO QUE EN LA PRÁCTICA ES COMPLEJO. TRES.- EN CUANTO AL TEMA DE LA JUSTICIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, NO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO CON CLARIDAD LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, YA QUE CONTIENE NORMAS QUE EN ORIGEN PREVÉN LA EXISTENCIA DE SALAS, LO QUE GENERARÍA ALGUNAS LAGUNAS DE PROCEDIMIENTO,

ENTORPECIENDO LA APLICACIÓN DE JUSTICIA. MIENTRAS NO SE TOMEN A CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES ANTES VERTIDAS DE IMPORTANTE TRASCENDENCIA PARA EL EJERCICIO MUNICIPAL QUE SE PRETENDE REGULAR. EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI ES EN ABSTENCIÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. SEÑORES, ESTIMADOS COMPAÑEROS: EN LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE PONE, QUE HA ENTRADO DENTRO DEL PROCESO LEGISLATIVO PARA DARLE PUBLICIDAD A ESTE TEMA, ES MUY RELEVANTE. QUISIERA DECIRLES QUE ESTA INICIATIVA QUE SE PRESENTA DE GOBIERNO MUNICIPAL, ES PRODUCTO DE UNA SERIE DE ESTUDIOS Y UNA SERIE DE MESAS DE TRABAJO QUE ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES HA REALIZADO. QUISIERA RECORDAR, QUE HEMOS ORGANIZADO DIVERSOS EVENTOS DONDE HAN SURGIDO UNA SERIE DE IDEAS Y SOBRE TODO DONDE HEMOS TOMADO LA SENSIBILIDAD DE QUE ES NECESARIO REFORMAR NUESTRO MARCO MUNICIPAL PARA ADECUARLO A LAS NUEVAS REALIDADES Y MODERNIZARLO. HACE RATO ESCUCHAMOS LO QUE NOS COMENTABA LA COMPAÑERA MARCELA LÓPEZ RIZZO, LA FECHA EN QUE FUE EXPEDIDA

LA LEY QUE ACTUALMENTE RIGE A LOS MUNICIPIOS Y DATA DE 1991. Y PRECISAMENTE POR EL TIEMPO QUE LLEVA ÉSTA Y POR LAS TRANSFORMACIONES QUE HA RECIBIDO EL MUNICIPIO DESDE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DONDE LE HAN DOTADO DE MAYOR AUTONOMÍA PARA QUE EN REALIDAD DEJE DE SER UN ENTE ADMINISTRATIVO Y SE CONVIERTA EN UN ENTE DE GOBIERNO, CONSIDERAMOS NECESARIO QUE ERA IMPORTANTE PONER A DISCUSIÓN DEL CONGRESO ESTE TEMA Y ACTUALIZAR NUESTRO MARCO. QUISIERA RESALTAR ALGUNA DE LAS CUESTIONES QUE VAN A SERVIR A LA MODERNIZACIÓN DE NUESTRO MARCO NORMATIVO EN MATERIA MUNICIPAL: 1.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE ESTABLECE EN ESTA INICIATIVA UN CATALOGO DE MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE EN REALIDAD EL ÓRGANO DE GOBIERNO, QUE ES EL AYUNTAMIENTO, TOME EN CUENTA LA VOLUNTAD DE LA CIUDADANÍA, ESTO EN EL TEMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOLAMENTE SE HA SEÑALADO, SE HA PUESTO UN CATÁLOGO QUE NO ES LIMITATIVO, SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN UN CATÁLOGO DE EXPERIENCIAS QUE HAN TOMADO A MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y QUE VAN A LA VANGUARDIA EN ESTOS TEMAS Y QUE HAN SIDO ADOPTADOS POR OTROS MUNICIPIOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA. TAMBIÉN ESTA LEY PRETENDE DAR VERDADEROS CONTROLES, SI BIEN ESTAMOS OTORGANDO MAYORES ATRIBUCIONES AL AYUNTAMIENTO SOBRE TODO EN EL ÁMBITO DE PODERSE GOBERNAR, NECESITAMOS CONTAR CON

VERDADEROS CONTROLES PARA QUE EL TRABAJO QUE SE REALICE ESTÉ SUPERVISADO. POR ESO CAMBIAMOS LOS ROLES, O PRETENDEMOS CAMBIAR LOS ROLES DE LAS CONTRALORÍAS, DE LOS MISMOS SÍNDICOS, DE LOS MISMOS REGIDORES. A PETICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUANDO SABÍAN QUE ESTÁBAMOS EN ESTE TEMA HEMOS TENIDO UNA SERIE DE ENCUENTROS Y PLÁTICAS CON ELLOS, SIN DUDA HAN ENRIQUECIDO MUCHO ESTE TRABAJO, A UNA INICIATIVA DE ELLOS O PROPUESTA DE ELLOS HEMOS CONSIDERADO QUE ERA IMPORTANTE ESTABLECER UN ESQUEMA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, PRECISAMENTE PARA HACER UNA SOLA LÍNEA Y HACER MÁS FÁCIL LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, DE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, PARA EVITARLES COMPLICACIONES A LAS ADMINISTRACIONES SALIENTES Y FACILITAR TAMBIÉN A LAS ENTRANTES. POR TAL CONSIDERACIÓN, YO CREO QUE, QUÉ BUENO QUE ESTAMOS ENTRANDO A ESTE TEMA Y QUE NO ES LA ÚLTIMA PALABRA LO QUE SE ENCUENTRA EN ESTA INICIATIVA; LO IMPORTANTE QUE ESTAMOS HACIENDO AQUÍ ES DE QUE HAY UNA VOLUNTAD DEL CONGRESO DEL ESTADO POR REFORMAR NUESTRO MARCO MUNICIPALISTA, Y EN LA SEGUNDA VUELTA HABRÁ LA OPORTUNIDAD DE ENRIQUECERSE. POR ESO, SI ESTA LEGISLATURA TIENE LA OPORTUNIDAD DE PODER SACAR LA SEGUNDA VUELTA, CRÉANOS QUE LA COMISIÓN QUE ME TOCA PRESIDIR VA A ESTAR ESPERANDO LOS COMENTARIOS DE TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS PARA AFINAR

LO NECESARIO Y PODER SACAR UNA NUEVA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA QUE MODERNICE ESTE MARCO TAN IMPORTANTE. AL FINAL DE CUENTAS LA AUTORIDAD MÁS CERCANA AL CIUDADANO ES EL MUNICIPIO. YO LES AGRADEZCO SUS ATENCIONES. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITAR A LA SECRETARÍA SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AC. **DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. PARA PONER A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5840 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5840) HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2009, SE TURNÓ POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS**

CONSTITUCIONALES, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5840, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C. DIPUTADOS CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, LUIS GARCÍA URRUTIA, JESÚS HINOJOSA TIJERINA Y RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL ARTÍCULO 23, PÁRRAFO QUINTO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, CONFORME LO SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. DETALLAN, QUE LO MISMO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 132 DE ESTA NORMATIVA. SEÑALAN QUE EL TÉRMINO CONURBACIÓN, HACE REFERENCIA AL PROCESO Y RESULTADO DEL CRECIMIENTO DE VARIOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CRECIMIENTO QUE OCASIONA SU INTEGRACIÓN PARA CONFORMAR UN SOLO SISTEMA URBANO, AUNQUE LAS DISTINTAS UNIDADES QUE LO COMPONEN PUEDAN MANTENER SU INDEPENDENCIA FUNCIONAL, DEFINIENDO QUE UNA CONURBACIÓN

PUEDE TENER CUALQUIER TAMAÑO DEMOGRÁFICO O URBANO YA QUE ES EL PROCESO DE INCORPORACIÓN O AMALGAMACIÓN URBANA. PRECISAN QUE A PESAR DE LA UTILIDAD DEL CONCEPTO “URBANIZACIÓN”, EXISTE LA NECESIDAD DE AVANZAR EN EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA, ES DECIR PASAR DE USAR ÚNICAMENTE EL CENTRO DE CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA A UNA DE ÍNDOLE FUNCIONAL, MÁS RELEVANTE QUE SE EXPRESA EN UNA CIUDAD CENTRAL Y LAS UNIDADES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS CONTIGUAS A ÉSTA QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS URBANAS TALES COMO SITIOS DE TRABAJO O LUGARES DE RESIDENCIA DE TRABAJADORES QUE MANTIENEN UNA INTERRELACIÓN SOCIOECONÓMICA DIRECTA, CONSTANTE E INTENSA CON LA CIUDAD CENTRAL Y VICEVERSA. AGREGAN QUE EL MARCO LEGAL VIGENTE NO FOMENTA UNA ACTUACIÓN COORDINADA DE LAS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL. ESA FALTA DE COORDINACIÓN METROPOLITANA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, A SU ENTENDER, TIENEN EFECTOS NEGATIVOS TANTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN COMO EN LA COMPETITIVIDAD DE LA CIUDAD. CONTEXTUALIZAN QUE EN LA MEDIDA QUE NUESTRAS ZONAS METROPOLITANAS CONTINÚEN FRAGMENTADAS SE TIENE MENOS POSIBILIDADES DE COMPETIR EN FORMA EXITOSA EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL E IMPACTA TAMBIÉN NEGATIVAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN. FINALIZAN MANIFESTANDO

QUE LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA BUSCA RECONOCER A NIVEL CONSTITUCIONAL LA EXISTENCIA DE ZONAS METROPOLITANAS EN EL ESTADO, TALES COMO LA DE MONTERREY, PERO TAMBIÉN OTRAS QUE SE PERFILAN EN UN FUTURO CERCANO, INCORPORANDO COMO PARTE DE ELLAS A MUNICIPIOS QUE EN SU CONJUNTO FORMAN UN ÁMBITO URBANO ALTAMENTE INTEGRADO FÍSICA Y FUNCIONALMENTE. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE NOS FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN II, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL SOMETEMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: PRÁCTICAMENTE TODAS LAS DEFINICIONES DE ZONAS METROPOLITANAS ALUDEN A UN CONJUNTO DE MUNICIPIOS CONTIGUOS DONDE SE LOCALIZA UNA CIUDAD PRINCIPAL, GENERALMENTE DENOMINADA “CIUDAD CENTRAL”, CUYA ÁREA URBANA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES TRASCIENDEN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO QUE ORIGINALMENTE LA CONTENÍA E INCORPORA A OTROS

MUNICIPIOS VECINOS, CON LOS QUE FORMA UN ÁMBITO URBANO ALTAMENTE INTEGRADO FÍSICA Y FUNCIONALMENTE. BAJO ESTA PREMISA, LA GESTIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS IMPLICA LA CONCURRENCIA DE DOS O MÁS GOBIERNOS MUNICIPALES, Y EN OCASIONES ESTATALES, CON SUS RESPECTIVAS AUTORIDADES, SIN EMBARGO, LA FALTA DE ACUERDOS, LAS DIFERENCIAS EN LA NORMATIVIDAD URBANA, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CONTRAPUESTAS Y LA AUSENCIA DE MECANISMOS EFICACES DE COORDINACIÓN INTERSECTORIAL E INTERGUBERNAMENTAL, REPRESENTAN SERIOS OBSTÁCULOS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS METRÓPOLIS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE SU CRECIMIENTO FÍSICO, LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUIDADO DE SU ENTORNO AMBIENTAL. ESTA SITUACIÓN PLANTEA NUEVOS RETOS EN MATERIA DE DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS Y DE COORDINACIÓN ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, QUE POSIBILITEN LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE SUS CIUDADANOS, ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA GOBERNABILIDAD Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS ZONAS METROPOLITANAS TANTO A NIVEL ESTATAL COMO NACIONAL. EN ESTE SENTIDO, LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN METROPOLITANA SON

INSTRUMENTOS CLAVE NO SÓLO PARA INCIDIR POSITIVAMENTE EN EL PATRÓN DE ORGANIZACIÓN ESPACIAL, EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO Y EN LA SUSTENTABILIDAD DE ESTOS CENTROS DIFUSORES DEL DESARROLLO, SINO PARA HACER DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, CIUDADES ECONÓMICAMENTE COMPETITIVAS. SIN EMBARGO, AUNQUE LAS ZONAS METROPOLITANAS PUEDEN INCIDIR FAVORABLEMENTE EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE SUS RESPECTIVAS REGIONES, TAMBIÉN OCASIONAN GRANDES PROBLEMAS POR INSUFICIENCIA DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN O EL ABASTECIMIENTO DE DIVERSOS TIPOS DE SERVICIOS. POR ESTO, SE REQUIERE DE ACCIONES COORDINADAS PARA LA GENERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE REDES URBANAS DE MAYOR ENVERGADURA, PERO DE MANERA ORDENADA. PARA ELLO, LA INICIATIVA DE REFORMA ANALIZADA RECONOCE EL FENÓMENO METROPOLITANO, PARA LO CUAL BUSCA INTRODUCIRLO A NIVEL CONSTITUCIONAL, CON LA INTENCIÓN DE CONTAR CON UNA BASE CONCEPTUAL, QUE SEA DESARROLLADA DE FORMA METODOLÓGICA EN LAS LEYES DE LA MATERIA, QUE PERMITIRÍA DAR CUENTA DE FORMA EXHAUSTIVA Y SISTEMÁTICA DE LA CONFIGURACIÓN TERRITORIAL DE LAS ZONAS METROPOLITANAS, PROPICIANDO CRITERIOS CLAROS PARA SU ACTUALIZACIÓN; ASÍ COMO DISPONER DE UNA DEFINICIÓN COMÚN QUE PERMITA LA GENERACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, Y DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

RELEVANTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN DIFERENTES ÁMBITOS DEL DESARROLLO. POR OTRA PARTE, AL DAR CERTIDUMBRE JURÍDICA A ESTE CONCEPTO A NIVEL CONSTITUCIONAL SE PUDIERA APROVECHAR MÁS EFICAZMENTE LOS RECURSOS DEL FONDO METROPOLITANO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DEL EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, CON LO CUAL SE PERMITIRÍA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS DE BENEFICIO COMÚN Y DE CARÁCTER METROPOLITANO. FINALMENTE, CON LAS FACULTADES QUE NOS CONCEDE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TENEMOS A BIEN MODIFICAR LA INICIATIVA DE REFORMA PROPUESTA A FIN DE LOGAR UNA MAYOR PRECISIÓN Y ENTENDIMIENTO DE LA MISMA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 DE ESTA CARTA MAGNA ESTATAL, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.** SE REFORMA EL ARTÍCULO 23, EN SUS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y EL ARTÍCULO 132, POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 23.-.....

.....

EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ FORMULAR, APROBAR Y
ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ASÍ
COMO PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS
MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE
CONURBACIÓN **Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS** EN LOS TÉRMINOS
QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DEBERÁN FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LOS PLANES Y
PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE
POBLACIÓN Y LOS DEMÁS DERIVADOS DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS
DE LA LEY; ASÍ COMO, PARTICIPAR EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN
DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN **Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS**,
CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO Y DEMÁS
MUNICIPIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LAS MISMAS, CONFORME A LA
LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE.

.....

.....

ARTÍCULO 132.-.....

I A LA II.-.....

.....

ASIMISMO, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS O LA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN, Y EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS MUNICIPIOS, PREVIA APROBACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, PODRÁN CONVENIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA ZONA METROPOLITANA, CONSIDERANDO PARA ELLO EL ÁREA DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN CONURBADO. TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL DICTAMEN 5840, PARA QUE NO SE PRESTE A CONFUSIÓN, QUE ES UN DECRETO DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE DICTAMEN ES UNA INICIATIVA PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PARA DAR

CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 152 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 148 DEL MISMO ORDENAMIENTO, REQUIERE PARA SER SOMETIDA A DISCUSIÓN EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS PRESENTES. POR LO CUAL SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA Y SOLICITO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, E INVITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO PARA VER SI APROBAMOS LA DISCUSIÓN”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SEA SOMETIDA A DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. SOLICITANDO AL C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA INTENCIÓN ES PARA QUE LA DIPUTADA CIERRE EN ESTE TEMA QUE HA SABIDO TRABAJAR Y LE HA ECHADO MUCHAS GANAS. HONORABLE ASAMBLEA: EL CRECIMIENTO DE

LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ÁREA METROPOLITANA HA PROPICIADO UN INCREMENTO NOTABLE EN LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL CIUDADANO QUE OBLIGADAMENTE IMPONEN UNA COORDINACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS. LO ANTERIOR, SI BIEN EN LA PRÁCTICA SE VIENE DANDO DE MANERA ESPONTÁNEA ATENDIENDO AL PRIMORDIAL DEBER DEL ESTADO DE VELAR POR EL BIENESTAR GENERAL DEL GOBERNADO. EN ESTE SENTIDO, ENCONTRAMOS AL SENO DE LA PONENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, QUE ES NECESARIO OPERAR UNA REFORMA AL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFERENTE A LA FACULTAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LOS MUNICIPIOS. ESENCIALMENTE SE PRETENDE DAR UNIFORMIDAD AL CONCEPTO DE “ZONA METROPOLITANA”, DENOTANDO LA UNICIDAD POBLACIONAL QUE UNE GEOGRÁFICAMENTE A DOS O MÁS MUNICIPIOS. EN LA ESPECIE, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, NOS ENCONTRAMOS EN EL MOMENTO PROCESAL RELATIVO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 148 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO FAVORABLE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA PONENTE COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS

CONSTITUCIONALES, PARA QUE AHÍ LA CONSIDEREN EN LA SEGUNDA VUELTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO EL DICTAMEN PREVIAMENTE APROBADO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA COMPETENTE, EL CUAL CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 23 Y 132 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, CONFORME LO SEÑALA LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SUMÁNDOSE LO ANTERIOR A LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 132 DE ESTA NORMATIVA. EN ESTE SENTIDO, LOS PROMOVENTES DESTACAN QUE EL TÉRMINO “CONURBACIÓN” HACE REFERENCIA AL PROCESO Y RESULTADO DEL CRECIMIENTO DE VARIOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CRECIMIENTO QUE OCASIONA SU INTEGRACIÓN PARA CONFORMAR UN SOLO SISTEMA URBANO, AUNQUE LAS DISTINTAS UNIDADES QUE LO

COMPONEN PUEDAN MANTENER SU INDEPENDENCIA FUNCIONAL, DEFINIENDO QUE UNA CONURBACIÓN PUEDE TENER CUALQUIER TAMAÑO DEMOGRÁFICO URBANO, YA QUE ES EL PROCESO DE INCORPORACIÓN O AMALGAMACIÓN URBANA. NO OBSTANTE, LOS PROMOVENTES PROPONEN QUE EN VEZ DE EMPLEAR EL CONCEPTO DE “URBANIZACIÓN”, SE EMPLEE EL DE “ZONA METROPOLITANA”, YA QUE PASARÍAMOS DE USAR ÚNICAMENTE EL CENTRO DE CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA, A UNA DE ÍNDOLE FUNCIONAL MÁS RELEVANTE QUE SE EXPRESE EN UNA CIUDAD CENTRAL Y LAS UNIDADES POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS CONTIGUAS A ÉSTA, QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS URBANAS, TALES COMO: SITIOS DE TRABAJO O LUGARES DE RESIDENCIA DE TRABAJADORES QUE MANTIENEN UNA INTERRELACIÓN SOCIOECONÓMICA, DIRECTA, CONSTANTE, INTENSA CON LA CIUDAD CENTRAL Y VICEVERSA. SE PROPONE A SU VEZ ESTABLECER EL MARCO LEGAL VIGENTE QUE FOMENTE UNA ACTUACIÓN COORDINADA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL EN MATERIA METROPOLITANA ENTRE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO A SU ENTENDER. DICHAS PROPUESTAS TIENEN COMO FINALIDAD MEJORAR LAS BASES JURÍDICAS CONSTITUCIONALES DEL DESARROLLO URBANO EN NUESTRO ESTADO, DE LAS CUALES TODAVÍA SE DESPRENDERÁN OTRAS NUEVAS NORMAS QUE IRÁN MÁS ACORDE A LOS TIEMPOS Y NECESIDADES QUE EN LA ACTUALIDAD APREMIAN. EN

ESE ORDEN DE IDEAS, ES QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA DISCUSIÓN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO SOLICITARLE DIPUTADO SECRETARIO SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. SECRETARIO: “ASÍ SE HARÁ SEÑOR PRESIDENTE”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 4808 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, REFERENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERA, NUEVO LEÓN. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4808) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUERON TURNADOS A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 4808, LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: CON FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2007, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO CORRESPONDIENTE AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO QUE NOS OCUPA, DE IGUAL MANERA EN FECHA 10 DE JUNIO DE 2008 NOS FUE TURNADO EL INFORME DEFINITIVO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO 2006 QUE SE REVISAR, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$19'803,111.00 (DIEZ Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	Importe	%
IMPUESTOS	\$ 223,677.00	1
DERECHOS	39,867.00	
PRODUCTOS	195,587.00	1
APROVECHAMIENTOS	1,262,520.00	6
PARTICIPACIONES		57
	11,285,150.00	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	373,850.00	2
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	842,040.00	4
FONDO DESCENTRALIZADO	2,704,418.00	14
OTRAS APORTACIONES	2, 277,742.00	12
FINANCIAMIENTO	564,190	3-
OTROS	34,070.00	-
TOTAL	\$ 19,803,111.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES, FONDO DESCENTRALIZADO Y OTRAS APORTACIONES. EL RUBRO DE IMPUESTOS, SE CONFORMÓ POR LOS CONCEPTOS: PREDIAL; ADQUISICIÓN DE INMUEBLES; DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS; Y RECARGOS Y ACCESORIOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR CONCEPTO DE DERECHOS UN TOTAL DE \$39,867.00 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENDO DICHO MONTO A LO INGRESADO POR LOS CONCEPTOS: SERVICIOS PÚBLICOS; CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES; INSCRIPCIÓN Y REFRENDO; REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS; Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. EL RUBRO DE PRODUCTOS SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS: ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES, VENTA DE BIENES; CRÉDITOS AFAVOR DEL MUNICIPIO; EVENTOS MUNICIPALES Y DIVERSOS. Y EL DE APROVECHAMIENTOS MULTAS, DONATIVOS; Y

CAUCIONES CUYA PÉRDIDA SE DECLARA A FAVOR DEL MUNICIPIO. LO QUE SE REFIERE A LAS PARTICIPACIONES, QUE ES EL RUBRO MÁS IMPORTANTE DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, YA QUE REPRESENTA EL 57% DEL TOTAL. SE INTEGRAN POR LOS CONCEPTOS: FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES; FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL; TENENCIA; IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS; E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y DIVERSOS. EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL REPRESENTÓ EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES, UN 4% EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 14%. EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, OBSERVAMOS QUE SE INTEGRA POR: APORTACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO; APORTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y OTROS INGRESOS. EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, REPRESENTA EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR PRÉSTAMO RECIBIDO DE GOBIERNO DEL ESTADO. LO QUE CORRESPONDE AL RUBRO DE OTROS SE REGISTRARON: EL REINTEGRO DE SUELDOS DE PERSONAL QUE CAUSÓ BAJA; REINTEGRO DEL FIDEICOMISO 1976 FONDO DE DESASTRES NATURALES 2002 DE RECURSO NO EJERCIDO Y VENTA DE BASES DE CONCURSOS DE OBRAS. DURANTE EL EJERCICIO 2006 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$20'422,703.00 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL

SETECIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS			
		IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$	8,805,675.00	39
SERVICIOS COMUNITARIOS		1,112,315.00	5
DESARROLLO SOCIAL		1,186,927.00	6
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE		2,958,284.00	15
ACTIVOS			
ADQUISICIONES		135,615.00	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		488,997.00	2
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOC MPAL.		395,163.00	2
FONDOS PARA FORTALECIMIENTO MPAL.		261,262.00	1
OBLIGACIONES FINANCIERAS		341,630.00	2
OTROS		5,536,835.00	27
TOTAL	\$	20,422,703.00	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; OTROS; MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y SERVICIOS COMUNITARIOS CON 76% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE CONFORMÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; GASTOS DE LA FUNCIÓN Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. EL PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: ALUMBRADO PÚBLICO; LIMPIA MUNICIPAL; MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS; PARQUES, JARDINES Y PLAZAS; PANTEONES MUNICIPALES Y OTROS. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: EDUCACIÓN; CULTURA; ASISTENCIA SOCIAL; FOMENTO AL DEPORTE; APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES; Y OTROS. EL

PROGRAMA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO SE INTEGRÓ POR LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE GASOLINA; CONSUMO DE ALIMENTOS DE PERSONAL Y SERVICIO TELEFÓNICO, DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, COMPRENDIÓ LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE COMBUSTIBLE; EQUIPO DE TRANSPORTE; EQUIPO DE CÓMPUTO; EDIFICIOS PÚBLICOS; EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO PESADO Y OTROS. RESPECTO AL PROGRAMA DE ADQUISICIONES, SE INTEGRÓ POR LAS ADQUISICIONES DE CAMIONETA SUBURBAN MODELO 1999 E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN, MIENTRAS QUE EL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, POR LOS SUBPROGRAMAS OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS Y ECOLOGÍA. EL RUBRO FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, COMPRENDE: BECAS; DESPENSAS; AMPLIACIÓN DEL PARQUE ESTACIÓN HERRERAS, CONGREGACIÓN ESTACIÓN HERRERAS; AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN CABECERA MUNICIPAL; AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN COMUNIDAD SAN AGUSTÍN Y OTROS EGRESOS, EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR LOS SUBPROGRAMAS: CONSUMO DE ALIMENTOS DEL PERSONAL; MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; LLANTAS; UNIFORMES; SUELDOS Y ADQUISICIONES. OBLIGACIONES FINANCIERAS, REPRESENTA EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES. EL PROGRAMA DE OTROS EGRESOS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES), REPRESENTÓ EL 27% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS:

REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS; FONDO DE DESASTRES NATURALES; PROYECTO DE OBRAS; PROGRAMA 3X1; PATRONATO Y MUNICIPIO; CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SAN VICENTE; PERFORACIÓN DE POZOS A GANADEROS; PISO FIRME; USO PLENO APOYO A GANADEROS; CARRETERA A BARRETOSA Y TU CASA 2006. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ASCENDIÓ A \$1'617,307.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.); EN BANCOS 1'166,842.00 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$720,886.00 (SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y LA DEUDA PÚBLICA A \$564,190.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO VIII CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SE ANALIZARON: LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS; LA CUENTA PÚBLICA; LOS INFORMES TRIMESTRALES; EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS; EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DESTACÁNDOSE QUE EL MUNICIPIO EN CITA INCUMPLIÓ CON LAS OBLIGACIONES Y PLAZOS ESTIPULADOS EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN

EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, SE SEÑALA QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTINUANDO CON EL DESGLOSE DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO RELATIVO AL CONTROL INTERNO SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003 - 2006 Y 2006 – 2009. LA CONCLUSIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA, SALVO LAS OBSERVACIONES SUBRAYADAS EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 15, 41, 73, 81, 82 ,87 Y 92, LAS QUE SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SERÁ NOTIFICADA A LA AUTORIDAD MUNICIPAL A FIN DE QUE PROCEDA A SU LEGAL COBRO. EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSAS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO EN LAS PÁGINAS NÚMEROS 8, 9, 11, 15, 19, 21, 23, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 42, 45, 49, 53, 55, 58, 59, 61, 63, 68, 71 A LA 83, 87 A LA 90, 92, 93, 95, 96, 98, 99, 102, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y

ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO DE LAS ADMINISTRACIONES 2000-2003 Y 2003- 2006, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LA LEY, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. CONSIDERACIONES: UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, Y ANALIZADOS QUE HAN SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DEFINITIVO RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES. LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA MANIFIESTA QUE SÓLO SE APRECIAN EN EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, OMISIONES EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LOS CUALES AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, PONIÉNDOLA EN ALTO RIESGO. CABE SEÑALAR, QUE RESPECTO A LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, NO SOLVENTADAS, E INCLUIDAS EN EL CUERPO DEL INFORME DEFINITIVO OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN, ES OBLIGACIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DARLES SEGUIMIENTO Y MANTENER INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACCIONES AL RESPECTO. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO.- PRIMERO.- SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTES A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO

EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. **TERCERO.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SEÑALADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN SU INFORME DEFINITIVO, QUE SON LAS SIGUIENTES: **1.** NO SE REALIZÓ POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES GESTIÓN DE COBRANZA NI PROPUESTA ALGUNA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR IMPUESTO PREDIAL; ACORDE A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO Y SÉPTIMO DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 5, 8, 9, 21 BIS, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **2.** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA NOTA DECLARATORIA NI ESCRITURA PÚBLICA QUE AMPARE EL RECIBO OFICIAL NO.1622 A NOMBRE DE SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A., DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2006 POR UN VALOR DE \$7,827.00 QUE PERMITA VERIFICAR EL CÁLCULO CORRECTO DE ESTE IMPUESTO. **3.** SE DETECTÓ DISMINUCIÓN EN LA RECAUDACIÓN DE

REFRENDOS DE \$10,800.00 QUE REPRESENTA UN 76% EN COMPARACIÓN A LO RECAUDADO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2005 Y 2006, QUE ASCENDIERON A \$14,203.00 Y \$3,403.00 RESPECTIVAMENTE, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO ANTERIOR SE SOLICITA INFORMAR A QUÉ SE DEBIÓ DICHA DISMINUCIÓN. **4. A)** POR LO ANTES MENCIONADO SE OBSERVÓ QUE SE DEJARON DE CONTABILIZAR INGRESOS, POR UN VALOR DE \$58,660.00 QUE CORRESPONDEN A LAS ENTRADAS Y LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS **4. B)** NO SE REGISTRARON EGRESOS POR \$45,526 DE LOS CUALES NO SE ANEXARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, TALES COMO CONTRATOS Y CREDENCIALES DE ELECTOR DE LAS PERSONAS QUE COBRARON EL IMPORTE DE \$32,312 Y REÚNA REQUISITOS FISCALES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **4. C)** TODOS LOS INGRESOS POR EVENTOS DEL DIF MUNICIPAL, EN EL CUAL SE GENEREN INGRESOS TALES COMO: BAILES, CARRERAS DE CABALLOS Y PELEAS DE GALLOS, DEBEN DE SER REGISTRADOS DE MANERA TOTAL Y LOS EGRESOS DEBERÁN SER LIQUIDADOS POR LA TESORERÍA

DIRECTAMENTE Y MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO Y PARA ABONO EN CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO. 5. EN EL CONCEPTO DIVERSOS SE REGISTRÓ APORTACIÓN, POR UN VALOR DE \$209,111.00 RECIBIDA EL MES DE OCTUBRE DE 2006, LA CUAL SE DEBIÓ CONTABILIZAR EN EL RUBRO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS. SE REGISTRARON POR EL VALOR NETO LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEJANDO DE CONTABILIZAR EL IMPORTE DE \$36,614.00, YA QUE CORRESPONDE A DEDUCCIÓN DE PARTICIPACIONES. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE NO SE CONTABILIZÓ LA PARTICIPACIÓN DEL MES, DE OCTUBRE 2006 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO MUNICIPAL, POR VALOR DE \$10,619 MISMA QUE ESTÁ DEPOSITADA EN CUENTA CORRIENTE DETECTÁNDOSE EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA CORRIENTE COMO PARTIDA EN CONCILIACIÓN, DEPÓSITO DEL BANCO NO CONSIDERADO POR EL MUNICIPIO. 6. NO SE CONTABILIZÓ LA APORTACIÓN RECIBIDA EN EL MES DE OCTUBRE DE 2006 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, PROVENIENTE DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO POPULAR (FONHAPO), POR IMPORTE DE \$495,000.00 QUE CORRESPONDEN A REHABILITACIÓN DE 35 VIVIENDAS RURALES. OBSERVANDO EN LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA CORRIENTE COMO PARTIDA EN CONCILIACIÓN, DEPÓSITO DEL BANCO NO CONSIDERADO POR EL MUNICIPIO. 7. SE OBSERVÓ QUE NO SE UTILIZA EL SELLO “FECHADOR DE PAGADO” EN LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS EGRESOS EN GENERAL, PARA EVITAR ASÍ QUE SEAN REUTILIZADOS. 8. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR UN VALOR

DE \$111,390.00, DE LOS CUALES, EN EL IMPORTE DE \$101,890.00, SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES NO SOLVENTANDO LO DESCRITO EN LAS PÁGINAS DE LA 23 A LA 28 DEL INFORME DEFINITIVO. **9.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR TOTAL DE \$41,718.00 DE LOS CUALES SE DETECTARON GASTOS EFECTUADOS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, POR UN VALOR DE \$6,299.00 QUE CORRESPONDEN A CONSUMOS EN BARES Y CANTINAS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS CUALES NO SON PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. VER PÁGINAS DE LA 28 A LA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS. **10.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR UN VALOR TOTAL DE \$130,082.00 POR CONCEPTO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y DE FERRETERÍA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE QUE EL MATERIAL SE HAYA RECIBIDO, ASÍ COMO EL LUGAR EN EL CUAL SE UTILIZÓ, Y SE INTEGRA POR LOS CHEQUES DETALLADOS EN LAS PÁGINAS 30 A LA 33 DEL INFORME DEFINITIVO. **11.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2235064 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 POR UN VALOR DE \$10,696.00 A FAVOR DE IMPULSORA FERRETERA SADA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTO DE LOTE DE PRODUCTOS DE FERRETERÍA SEGÚN FACTURAS NO. 221676 Y 221678, NO DESCRIBIÉNDOSE EN LAS MISMAS LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS, NI ANEXAN RELACIÓN DE ÉSTOS, ADEMÁS DE QUE NO CUENTAN CON FIRMA DE RECIBIDO. **12. A)** SE DETECTARON COMPRAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN FIN DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES,

SEGÚN CONSTA EN LAS FECHAS DE LAS NOTAS DE REMISIÓN QUE AMPARAN LAS FACTURAS, ASÍ COMO, MERCANCÍAS SOLICITADAS POR EL HIJO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 DE NOMBRE JOSÉ LUIS OLIVARES GARZA, TAL Y COMO SE DETALLA EN LA PÁGINA 34 DEL INFORME DEFINITIVO. **12. B)** EL PROVEEDOR ALBERTO ALEJANDRO GARZA SALINAS ES ADEMÁS EMPLEADO MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL LISTADO DE NÓMINA DEL EJERCICIO Y LOS RECIBOS DE PAGO POR ESTE CONCEPTO, CONTRAVINIENDO CON ESTO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE AUTORIZAR PEDIDOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, CON QUIEN DESEMPEÑE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. **13.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR UN VALOR TOTAL DE \$83,339.00 A FAVOR DEL C. ALBERTO ALEJANDRO GARZA SALINAS EN LOS CUALES SE OBSERVÓ QUE SE EFECTUARON COMPRAS DE BOTELLAS DE AGUA, REFRESCOS Y HIELO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE QUE SE HAYAN RECIBIDO NI ÓRDENES DE COMPRA AUTORIZADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y/O TESORERO MUNICIPAL, INTEGRÁNDOSE POR LOS CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 36 Y 37 DEL INFORME DEFINITIVO. **14.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 4895 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2006 POR UN VALOR DE \$147,248.00 POR

CONCEPTO DE NÓMINA DE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE, OBSERVANDO LO SIGUIENTE: A) LA SUMA DE LA LISTA DE RAYA ASCIENDE A \$170,770.00 DETECTANDO UN EXCEDENTE DE COMPROBACIÓN, POR UN VALOR DE \$23,522.00, NO LOCALIZANDO CON QUÉ CHEQUE SE LIQUIDÓ DICHO EXCEDENTE. B) NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE DE 2006. **15.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR TOTAL DE \$508,435.00 DE LOS CUALES SE COMPROBARON CON RECIBOS DE NÓMINA POR UN VALOR DE \$437,404.00 QUEDANDO POR COMPROBAR, EL IMPORTE DE \$71,031.00 DE LOS CHEQUES DETALLADOS EN LA PÁGINA 40 DEL INFORME DEFINITIVO. **16.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7679430 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$629,604.00 A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE PAGO DE AGUINALDO, NO LOCALIZADO NI EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, SOPORTE DOCUMENTAL ALGUNO EN RELACIÓN A ESTE CONCEPTO. **17.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7679376 DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$20,700.00 A FAVOR DE JOSÉ EDUARDO MEJÍA ROSALES, NO LOCALIZADO NI EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA SOPORTE DOCUMENTAL, COMO SON CROQUIS, FOTOGRAFÍAS, BITÁCORA DE TRABAJO, QUE AMPARE QUE EL TRABAJO SE HAYA REALIZADO. **18.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2234356 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2006, POR UN VALOR DE \$48,843.00 A FAVOR DE LUCIO ANDRÉS TIJERINA LÓPEZ, POR CONCEPTO DE COMPRA DE

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, REFRESCOS, RENTA DE MESAS Y SILLAS ETC., OBSERVANDO QUE NO ANEXEN EVIDENCIA QUE AMPARE EL GASTO EFECTUADO, ADEMÁS DE NO MENCIONAR EN QUÉ EVENTO SE UTILIZARON. **19.** NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **20.** NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO POR UNIDAD, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **21.** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE NOS. 7678968 Y 7497421 DE FECHA 06 DE JUNIO DE 2006, POR UN VALOR DE \$95,000.00 A FAVOR DEL C. MOISÉS TIJERINA DE LA GARZA, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CHEVROLET TIPO SUBURBAN MODELO 1999, NÚMERO DE SERIE 3GCEC26R9XG211525, LA CUAL, SEGÚN CONSTA EN LA FACTURA DEL CITADO VEHÍCULO, TIENE UN VALOR DE \$94,000.00, OCASIONÁNDOLE UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTIMABLE INICIALMENTE EN \$1,000.00. **22.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7679042 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2006, POR UN VALOR DE \$147,643.90 A FAVOR DEL C. JORGE GARZA SALINAS, POR CONCEPTO DE REHABILITACIÓN DE ACCESO PRINCIPAL Y

ESTACIONAMIENTO DE ALBERCA MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE NO ANEXAN CROQUIS, BITÁCORA DE TRABAJOS REALIZADOS Y FOTOGRAFÍAS QUE AMPAREN LO EROGADO. **23.** EN EL SUBPROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR UN VALOR TOTAL DE \$196,368.00 POR CONCEPTO DE LA OBRA AMPLIACIÓN DEL PARQUE EN ESTACIÓN HERRERAS. **24.** SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 7676659 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2006, POR UN VALOR DE \$100,000.00 A FAVOR DEL C. ALFONSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CHEVROLET TIPO SUBURBAN, MODELO 1999, NÚMERO DE SERIE 3GCEC26RXXG219732, LA CUAL, SEGÚN CONSTA EN LA FACTURA DEL CITADO VEHÍCULO, TIENE UN VALOR DE \$40,000.00, OCASIONÁNDOSE UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA ESTIMABLE EN \$60,000.00. **25.** EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON PAGOS A DIVERSOS PROVEEDORES, POR UN VALOR TOTAL DE \$169,947.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PAPALOTES A GANADEROS Y MANGUERAS PLÁSTICAS, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, SOLICITUD POR ESCRITO DE LOS BENEFICIADOS CON ESTE PROGRAMA DE APOYO, NI DOCUMENTOS QUE AMPAREN QUE SE RECIBIERON LOS MENCIONADOS PAPALOTES, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIADOS CON ESTOS EQUIPOS, Y SE INTEGRA POR LOS CHEQUES DETALLADOS EN LA PÁGINA 68 DEL INFORME DEFINITIVO. **26.** INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE

NUEVO LEÓN, VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS 70 A LA 84 DEL INFORME DEFINITIVO. **27.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE LAS CUENTAS DE CHEQUES, PARA DETERMINAR LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ELABORADO EL PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CUENTAS BANCARIAS, DE LAS CUALES SE DETECTARON UNA SERIE DE OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN EN LAS PÁGINAS 87 A LA 95 DEL INFORME DEFINITIVO. **28.** NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NI CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2007 A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. **29.** NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE HABER PUBLICADO TRIMESTRALMENTE EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. **30.** LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2006 AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE INCUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 127, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO REALIZAR SU PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO, LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE PRESENTÓ EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005. **31.** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO EN EL ACTA DE LA SESIÓN NO. 53 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2005 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DEL MES Y AÑO CITADOS, ES POR UN VALOR DE \$18'378,250.00 Y LO EROGADO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$20'422,703.00, OBSERVANDO QUE NO SE SOLICITÓ AL CABILDO LA MODIFICACIÓN PARA SUFRAGAR EN EL EJERCICIO EROGACIONES POR UN IMPORTE DE \$2'044,453.00, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 130, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A RESOLVER SOBRE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, NUMERADAS DE LA 1 A LA 31, APLICANDO LA NORMATIVIDAD RESPECTIVA PARA SANCIONAR EN SU CASO A LOS RESPONSABLES Y ADVIRTIENDO A ESTE CONGRESO EN SU SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. **CUARTO.** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

**FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA
DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. ME GUSTARÍA HACER NOTAR YO, QUE ESTAMOS DE ACUERDO EN EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. EN VIRTUD DE TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, POR LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. SOLICITANDO SE ACTIVE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 20 VOTOS (PAN Y PARTIDO NUEVA ALIANZA) Y 14 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI). RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 4808 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTES. ES EL EXPEDIENTE 5366”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5366) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL EXPEDIENTE 5366, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA 2006 EL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. ANTECEDENTES. EN**

FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN; EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL ORGANISMO QUE NOS OCUPA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y CONTINUAR CON EL PROCESO LEGISLATIVO. EL PRESENTE INFORME SE RINDE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN SUS ARTÍCULOS 35, 43, 44, 50 Y 51, ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE RENDIR A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EL INFORME DE RESULTADOS A SUS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS, EMITIENDO OPINIONES Y RECOMENDACIONES. PARA EFECTO DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE EL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA. ANTES DE INICIAR CON EL DESGLOSE DE LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, CONSIDERAMOS IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FUE AUTORIZADO POR ESTA SOBERANÍA MEDIANTE EL DECRETO

NÚMERO 235, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2002. EL OBJETIVO GENERAL DE DICHO ORGANISMO, ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN; LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA CONFORME AL REGLAMENTO EXPEDIDO POR LOS MUNICIPIOS ANTES MENCIONADOS; EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE USO COMÚN Y LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. **INGRESOS.** EN EL EJERCICIO QUE SE REVIS, LOS INGRESOS ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$609,217.00 **(SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.),** QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS	REAL IMPORTE	%	PRESUPUESTO IMPORTE	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
SERVICIO DE RECOLECCIÓN	\$ 605,646	100	-	-	-	-
VENTA DE EQUIPO DE TRANS. ACCIDENTADO	\$3,571	-	-	-	-	-
	\$609,217	100	-	-	-	-

ASÍ MISMO, LO RELATIVO A LOS EGRESOS, FUE POR UN MONTO TOTAL DE \$690,254.00 **(SEISCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** MISMOS QUE SE PRESENTAN DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS	REAL IMPORTE	%	PRESUPUESTO IMPORTE	%	VARIACIÓN IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 507,099	73	-	-	-	-
MTTO. Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$ 130,949	19	-	-	-	-
ADQUISICIONES	\$ 52,206	8	-	-	-	-
	\$690,254	100	-	-	-	-

CABE SEÑALAR QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DEL CONGRESO INFORMÓ QUE EN LA REVISIÓN DE ESTE ORGANISMO SE EXAMINARON PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UNA BREVE RESEÑA DE CADA UNO DE LOS RUBROS QUE CONFORMAN LA CUENTA PÚBLICA, A FIN DE SEÑALAR CON LA MAYOR OBJETIVIDAD POSIBLE LOS LOGROS ALCANZADOS DE DICHO ORGANISMO, LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS. PRIMERAMENTE TENEMOS QUE DENTRO DE LOS INGRESOS, EL RUBRO DE **SERVICIOS DE RECOLECCIÓN** REPRESENTÓ EL 100% DE LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, APORTANDO \$605,646.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). EL RUBRO **VENTA DE EQUIPO DE TRANSPORTE ACCIDENTADO** REPRESENTA EL -% DE LOS INGRESOS TOTALES. CONTINUANDO CON LA REVISIÓN DE LOS EGRESOS, TENEMOS QUE, EL PROGRAMA DE **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** EROGÓ UN TOTAL DE \$507,099.00 (QUINIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Y REPRESENTÓ EL 73% DE LOS EGRESOS TOTALES. POR LO QUE SE REFIERE AL PROGRAMA **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS** ESTE REPRESENTA EL 19% DE LOS EGRESOS TOTALES. POR OTRA PARTE EL PROGRAMA **ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES**, REPRESENTA EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES. LA **DISPONIBILIDAD** DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE INTEGRÓ POR LOS CONCEPTOS, BANCOS; CUENTAS POR COBRAR, CLIENTES; DEUDORES DIVERSOS, GASTOS POR COMPROBAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR; MENOS CUENTAS POR PAGAR, PROVEEDORES, IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, ACREEDORES DIVERSOS; E IVA PENDIENTE DE PAGO. EN RELACIÓN AL **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO** EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA

CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA. DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA EFECTUADO A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL ORGANISMO, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑO Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ORGANISMO. **EGRESOS:** 1.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE DIARIO CON LAS CUALES SE REGISTRAN EGRESOS POR UN VALOR TOTAL DE \$600 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE, VER DETALLE EN LA FOJA 5/14 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. CONFORME A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANALISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO **NO SE SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN EN VIRTUD DE QUE NO PRESENTA COPIA DE LA FACTURA. 2.- SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$4,943 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (VER DETALLE EN LA FOJA 5/14) DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. CONFORME A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, **NO SE SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO ANEXA EN NINGUNO DE LOS CASOS EN LA CONTESTACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ALGUNA. **DISPONIBILIDAD. CUENTAS POR COBRAR.** 3. SE DETECTARON SALDOS INICIALES ORIGINADOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 NO SE HA EFECTUADO RECUPERACIÓN ALGUNA.

DEUDOR	IMPORTE	PUESTO
OSCAR TIJERINA CANTÚ	\$ 5,526	DIRECTOR GENERAL

CARLOS A. LOZANO GUAJARDO	\$ 5,500	GERENTE ADMINISTRATIVO
HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ	\$ 5,000	GERENTE OPERATIVO
ROEL CORTEZ	\$ 800	OPERADOR

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL **NO SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO ANEXA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS. **ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.** EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS 1 AL 3 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTES. INGRESOS.** 1. NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LAS CUOTAS A COBRAR APROBADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL

ARTÍCULO 101, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO”. CABE SEÑALAR QUE ESTA OBSERVACIÓN SE INFORMÓ EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA. EN CUANTO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE OBSERVA QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE, LA CUAL **NO SOLVENTA** EN VIRTUD DE QUE DICHA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE 2005. **EGRESOS.** SE OBSERVÓ QUE NO SE UTILIZÓ EL SELLO DE “PAGADO” EN LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS CHEQUES EXPEDIDOS, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE DILIGENCIA Y EFICIENCIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LO QUE CONLLEVA A UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN CUANTO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y CONFORME AL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y CONFORME A LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, QUEDANDO COMO PARA DARLE SEGUIMIENTO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** SE RECOMIENDA QUE EL ORGANISMO UTILICE SU PROPIO SELLO CON LA LEYENDA DE “PAGADO” PARA ASÍ

EVITAR LA REUTILIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE GASTOS. **DISPONIBILIDAD. CUENTAS POR COBRAR.** NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS NI PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS AL PERSONAL, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN, MONTOS MÁXIMOS DE PRÉSTAMO, FORMA Y PERÍODO DE RECUPERACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LA RESPUESTA Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE **NO SE SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO ANEXA APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** EJERCER LA ACCIÓN DE COBRO DE DICHOS SALDOS Y ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO Y DESCUENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, ASÍ MISMO QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL PROGRAMA A EJERCER POR CONCEPTO DE SUELDOS PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO. **CUENTAS POR PAGAR.** 4. NO SE LOCALIZARON DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES POR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO (ISPT), RETENIDO AL PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. EN CUANTO A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO RESPONSABLE LA CUAL **NO SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO

ANEXAN COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES.

ACCIÓN: RECOMENDACIÓN. SE RECOMIENDA EFECTUAR LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EVITAR EN LO POSIBLE SANCIONES POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 PARA VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON ESTA OBLIGACIÓN.

NORMATIVIDAD. CUENTA PÚBLICA. 5. SE PRESENTÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 AL H. CONGRESO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CUMPLIENDO CON SU ENVIÓ DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO 2007, PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN BASE A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA CUAL **NO SOLVENTA** DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ CON LA FECHA ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN: RECOMENDACIÓN.** SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **INFORMES TRIMESTRALES.** 6. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN BASE A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LOS INFORMES TRIMESTRALES QUE SUPUESTAMENTE SE ENTREGARON CARECEN DE SELLO Y FIRMA DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. 7.** NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES EN LAS TABLAS DE AVISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C) FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE **NO SOLVENTA** LA ACLARACIÓN DEBIDO A QUE NO SE PUBLICARON TRIMESTRALMENTE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, ASÍ MISMO ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **PRESUPUESTO DE INGRESOS. 8.** CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS, NO SE LOCALIZÓ EL PROYECTO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NI

SU PRESENTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN I Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE **NO SOLVENTA** LA ACLARACIÓN DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA; ASÍ MISMO, ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **PRESUPUESTO DE EGRESOS.** 9. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NI SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONFORME A LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD Y EL ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DETERMINA QUE **NO SOLVENTA** LA ACLARACIÓN DEBIDO A QUE NO SE CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA; ESTA OBSERVACIÓN SE COMUNICÓ EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2005, SE RECOMIENDA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. LA **CONCLUSIÓN** DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN ES EN EL SENTIDO DE QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO

DESCENTRALIZADO, SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **DEL ORGANISMO PÚBLICO. COMPAÑEROS DIPUTADOS:** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 4º, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A ESTE CONGRESO LA REVISIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA TAL EFECTO, LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESA LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** QUE NO SE HA RECIBIDO EN TIEMPO PERO SI EN FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, CORRESPONDIENTE AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. EN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS MISMAS, NO SE DETECTARON OBSERVACIONES QUE INDIQUEN DE MANERA RELEVANTE UNA INDEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL

ORGANISMO , YA QUE PRESENTA EN FORMA RAZONABLE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2006. DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL ORGANISMO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PUBLICA DEL MUNICIPIO (VER FOJAS 4, 5, 6 Y 7 DEL INFORME). UNA VEZ REALIZADA LA REVISIÓN Y ESTUDIO DEL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C., Y SIENDO ESTA COMISIÓN COMPETENTE PARA TAL EFECTO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, CONSIDERAMOS ESTAR EN POSIBILIDADES DE EMITIR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, A FIN DE CUMPLIR CON LAS FACULTADES CONFERIDAS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE

RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. **TERCERO.-** NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS:** 1. SE DETECTARON PÓLIZAS DE DIARIO CON LAS CUALES SE REGISTRAN EGRESOS POR UN VALOR TOTAL DE \$600 NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE, VER DETALLE EN LA FOJA 5/14 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. 2. SE DETECTARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$4,943 DE LAS CUALES NO SE LOCALIZÓ SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA (VER DETALLE EN LA FOJA 5/14) DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA. 3. SE DETECTARON SALDOS INICIALES ORIGINADOS POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 NO SE HA EFECTUADO RECUPERACIÓN ALGUNA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y

DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. 4. NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LAS CUOTAS A COBRAR APROBADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE SIMARE POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101 DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIO DE LIMPIA QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO,” CABE SEÑALAR QUE ESTA OBSERVACIÓN SE INFORMÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005. 5. SE OBSERVÓ QUE NO SE UTILIZA EL SELLO DE “PAGADO” EN LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS CHEQUES EXPEDIDOS, LO QUE DENOTA UNA FALTA DE DILIGENCIA Y EFICIENCIA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LO QUE CONLLEVA A UNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 50 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA EL USO DEL MENCIONADO SELLO. CABE SEÑALAR QUE ESTA OBSERVACIÓN SE INFORMÓ EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005. 6. NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS NI PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS AL PERSONAL, EN LOS

CUALES SE ESTABLEZCAN, MONTOS MÁXIMOS DE PRÉSTAMO, FORMA Y PERÍODO DE RECUPERACIÓN. 7. NO SE LOCALIZARON DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES POR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTO DE TRABAJO (ISPT) RETENIDO AL PERSONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. 8. SE PRESENTÓ EL 31 DE OCTUBRE DE 2007 AL H. CONGRESO LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CUMPLIENDO CON SU ENVÍO DURANTE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO 2007, PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 9. NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 10. NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES EN LAS TABLES DE AVISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 11. CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL

DE INGRESOS, NO SE LOCALIZÓ EL PROYECTO AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NI PRESENTACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C) FRACCIÓN I Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 12. NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO NI SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26 INCISO C) FRACCIONES II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A CUMPLIR CON SUS ACCIONES EMITIDAS COMO RECOMENDACIONES, AL VIGILAR QUE SEAN TOMADAS EN CUENTA Y NOS ADVERTIRÁ EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES EN LA MATERIA. **QUINTO.-** GÍRESE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A.C. Y A LA AUDITORÍA

SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C., PARA DAR

CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRANDO FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE NO PONEN EN RIESGO LA HACIENDA DEL ORGANISMO. POR LO TANTO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5366 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EXPEDIENTE 5663 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5563) HONORABLE ASAMBLEA.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL **EXPEDIENTE 5563**, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2008, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE

APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REVISA, LOS **INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES**, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE **\$33'006,821.00** (TREINTA Y TRES MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 1,058,187.00	3
DERECHOS	349,049.00	1
PRODUCTOS	1,278,853.00	4
APROVECHAMIENTOS	470,446.00	1
PARTICIPACIONES	16,823,524.00	51
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		4
SOCIAL	1,293,383.00	
FONDO PARA FORTALECIMIENTO		6
MUNICIPAL	1,981,667.00	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	1,750,367.00	5
OTRAS APORTACIONES	5,484,171.00	17
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	248,038.00	1
FINANCIAMIENTO	2,200,000.00	7
OTROS	69,136.00	-
TOTAL	\$ 33,006,821.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$16,823,524.00 (DIEZ Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 51% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO; OTRAS APORTACIONES

\$5,484,171.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTANDO EL 17% DE LOS INGRESOS TOTALES; FONDO DESCENTRALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$1,750,367.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 13%; Y LOS FONDOS DEL RAMO 33 POR LA CANTIDAD DE \$3,275,050.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES RECIBIERON A TRAVÉS DE GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTANDO ESTOS EN FORMA ACUMULADA EL 83% DEL TOTAL. LOS INGRESOS PROPIOS ASCENDIERON A \$3'156,535.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL DE MAYOR IMPORTANCIA LOS RUBROS DE PRODUCTOS E IMPUESTOS POR UN VALOR DE \$2'337,040.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTARON EL 7% DEL TOTAL DE LO RECAUDADO. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$349,049.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. ASÍ MISMO, LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FUERON POR UN VALOR DE \$1'293,383.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LA

CANTIDAD DE \$1'981,667.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTO EL 6% DE LOS INGRESOS TOTALES. EL FINANCIAMIENTO REPRESENTA EL 7% DE LOS INGRESOS TOTALES POR UN VALOR DE \$2,200, 000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR EL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL AÑO 2008 RECIBIDO DE GOBIERNO DEL ESTADO POR IMPORTE DE \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EL RESTO SON FONDOS DESCENTRALIZADOS EXTRAORDINARIOS QUE POR ERROR SE CONTABILIZARON EN ESTE RUBRO. DURANTE EL EJERCICIO 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$32,988,145.00 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 10,632,296.00	32
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,885,701.00	6
DESARROLLO SOCIAL	3,664,562.00	11
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	66,906.00	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE	2,905,806.00	9
ACTIVOS		
ADQUISICIONES	755,176.00	2
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		5
	1,565,335.00	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		3
	1,050,641.00	
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,927,619.00	6
OBLIGACIONES FINANCIERAS	1,018,280.00	3
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	7,515,823.00	23
TOTAL	\$ 32,988,145.00	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$10'632,296.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 32% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR UN IMPORTE DE \$7'578,483.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.). GASTOS DE LA FUNCIÓN POR UN VALOR DE \$1'143,128.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) Y GASTOS ADMINISTRATIVOS POR LA CANTIDAD DE \$1'910,685.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). EL PROGRAMA DE OTROS POR UN VALOR DE 7,515,823.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.) QUE

REPRESENTÓ UN 23% DE LOS EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO, EN EL CUAL SE REGISTRÓ LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y FEDERAL DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS: AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA “TU CASA”, PROYECTOS DE OBRAS POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO, ALIANZA POR EL CAMPO, INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1, ENTRE OTROS. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN MONTO DE \$3,664,562.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 11% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO, LOS GASTOS SE APLICARON EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS ENFOCADOS A LOS SUBPROGRAMAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, FOMENTO AL DEPORTE Y OTROS. EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS POR UN IMPORTE DE \$2’905,806.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 9% DEL TOTAL EROGADO Y CORRESPONDE A LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPO PESADO, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPOS DE OFICINA Y CÓMPUTO. LOS PROGRAMAS DE EGRESOS RESTANTES REPRESENTA DE MANERA ACUMULADA EL 25% DEL TOTAL DE LOS GASTOS EJERCIDOS EN EL AÑO 2007, DE LOS CUALES EL 9% CORRESPONDE A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 DE LOS FONDOS DE APORTACIONES

PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EL PRIMERO SE DISPUSO EN LAS NECESIDADES VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS HABITANTES Y EN LA SEGUNDA PARA OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN, REVESTIMIENTO DE CAMINOS Y BACHEO DE CALLES. LA **DISPONIBILIDAD DE FONDOS** AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$2'702,965.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); **LAS CUENTAS POR COBRAR** ASCENDIERON A \$551,739.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y **LA DEUDA PÚBLICA** A \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III, **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES:** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V**

DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. EN CUANTO AL APARTADO IV, SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. VER LOS DETALLES EN LAS FOJAS 5 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS. LAS ACCIONES EMITIDAS: PARA RESOLVERLAS IMPLICAN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS A.1 AL 3 Y B.1 AL 3 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS (VER FOJAS 19 A LA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS). LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA REFERENTE AL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN SOBRE SUS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, QUE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR,

HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, RECOMENDANDO AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES. RESPECTO A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 19 A LA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, ES CONVENIENTE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES Y MANTENGA INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACLARACIONES, IMPLEMENTACIONES Y RESOLUCIONES. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA **CONSIDERACIÓN** DE ESTA HONORABLE

ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.**

CUARTO.- EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU INFORME DE RESULTADOS, COMO SON: EN ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMEROS 21 Y 22 DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ UN INCREMENTO SALARIAL DEL 4% Y 8% PARA SUS INTEGRANTES, RESPECTIVAMENTE, APLICABLE EN EL PRIMER CASO DE MANERA RETROACTIVA AL MES DE ENERO Y EN EL SEGUNDO A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO, INCUMPLIENDO CON LO

ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; EN EL AÑO 2007, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ APOYOS EN COMBUSTIBLE ENTREGADOS CON VALES DE GASOLINA A DIVERSOS PERIODISTAS POR UN VALOR DE \$40,290.00 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), SE OBSERVA QUE ESTOS GASTOS NO SE EJERCIERON PARA ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL; EN EL EJERCICIO 2007 SE RECIBIÓ APORTACIÓN POR UN IMPORTE DE \$1,690,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO) DERIVADOS DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PROGRESIVA “TU CASA”, RECIBIÉNDOSE TAMBIÉN DE LOS BENEFICIADOS DE ESTE PROGRAMA EL VALOR DE \$548,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), DISPONIENDO DE ESTOS FONDOS LA CANTIDAD DE \$2,059,047.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) SE OBSERVÓ QUE EL MUNICIPIO DELEGÓ A LOS BENEFICIARIOS LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD QUE LE CORRESPONDÍA AL MUNICIPIO, SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO LLEVÓ A CABO LA COMPRA DEL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN SELECCIONANDO MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A TRES PERSONAS, OBSERVANDO QUE SE DEBIÓ ELEGIR AL PROVEEDOR MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA; SE REVISARON LAS CUENTAS QUE

REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$4,413,528.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), SE SELECCIONARON \$2,197,402.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTAN UN 50%, SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN; SE REVISARON SELECTIVAMENTE QUE LOS INGRESOS REGISTRADOS SE DEPOSITARAN EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE TIENE EL MUNICIPIO AL DÍA SIGUIENTE DE SU RECAUDACIÓN, SE OBSERVÓ QUE LOS COBROS DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, SE DEPOSITABAN EN LA INSTITUCIÓN BANCARÍA CON UN DESFASAMIENTO DE 78 DÍAS; DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN MONTO DE \$2,879,459.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 18%, NO SE LOCALIZÓ GESTIÓN DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL TESORERO PARA EJERCER LAS MEDIADAS NECESARIAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS; SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$2,940.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100

M.N.), Y \$27,717.00 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), A NOMBRE DE TDF S. DE C.V., POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, EN COMPLEMENTO AL PAGO POR UN IMPORTE DE \$19,409.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EFECTUADO EN EL EJERCICIO 2006 POR ARB ARENDAL S. DE R.L. DE C.V., POR INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE GAS, NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL DEL CÁLCULO A COBRAR; SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$45,930.00 (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), POR LA OCUPACIÓN DE PISO DE LOS OFERENTES EN LA 10ª FERIA ANUAL 2007 DETERMINÁNDOSE COBROS INDIVIDUALES APLICANDO POR COSTUMBRE LAS CUOTAS DE AÑOS ANTERIORES, SE OBSERVÓ QUE LOS DERECHOS SE DEBIERON COBRAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$39,105.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADOS DE LA VENTA DE MATERIAL DE DESECHOS DEL TALLER MECÁNICO (ALUMINIO-FIERRO) Y CHATARRA, SE OBSERVÓ QUE NO SE PUBLICÓ LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO; SE REGISTRARON INGRESOS POR UN VALOR DE \$21,650.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DE PROME DEL NORTE, S.A DE C.V., POR LA VENTA DE CHATARRA, NO SE SOLICITÓ AL AYUNTAMIENTO SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESTA

ENAJENACIÓN; SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$63,177.00 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DE JULIO CESAR CANTÚ JASSO, POR ATENCIÓN MÉDICA AL PERSONAL MUNICIPAL, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE EXPIDE POR LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES REFERENTE A LA FALTA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; SE EFECTUARON PAGOS POR RENTA DE INMUEBLES POR UN VALOR DE \$88,600.00 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE AMPARAN CON CONTRATOS Y RECIBOS INTERNOS CON MEMBRETE DE LA TESORERÍA, NO SE LOCALIZARON COMPROBANTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES, YA QUE LOS PAGOS SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS ELABORADOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; SE REGISTRARON PAGOS POR UN VALOR DE \$236,170.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), A DIVERSAS PERSONAS FÍSICAS POR LA CONTRATACIÓN DE SUS SERVICIOS Y POR COMPRA DE REMOLQUE QUE SE JUSTIFICA CON CONTRATOS, NO LOCALIZÁNDOSE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA EFECTIVA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE INCUMPLIÓ CON EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TODA VEZ, QUE LO EROGADO NO SE COMPROBÓ CON DOCUMENTACIÓN QUE REUNIERA LOS REQUISITOS FISCALES; PARA EL EVENTO DEL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO SE CONTRATARON LOS SERVICIOS DEL C. VENICIO

CAVAZOS DUCOING (RODEO INFANTIL) ESTABLECIENDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO QUE EL COSTO SERÍA DE \$9,000.00, SE DETECTÓ QUE LO PAGADO FUE SUPERIOR A LO CONTRATADO EN LA CANTIDAD DE \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SEGÚN PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN IMPORTE DE \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, ADEMÁS SE EXPIDIERON A NOMBRE DE JOSÉ RODRIGO CEPEDA SOLÍS (VER FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRÓ CHEQUE POR UN VALOR DE \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DE MARÍA LIDIA MARTÍNEZ ROBLES POR LA COMPRA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ENTREGADA A DIVERSOS MÚSICOS POR GRATIFICACIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN LA 10^A FERIA AGROPECUARIA, NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LA RECEPCIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS; SE COMPRÓ CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO MODELO 2008, CON UN VALOR DE \$254,837.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), EN LA AGENCIA RIVERO LINDA VISTA, S.A DE C.V., LA CUAL FUE PAGADA CON UNA CAMIONETA OFICIAL MARCA CHEVROLET CHEYENNE MODELO 2004, VALORIZADA EN \$105,089.00 (CIENTO CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y EL RESTO CON LA ENTREGA DE DOCUMENTOS (CHEQUES) NO SE SOLICITÓ LA AUTORIZACIÓN PREVIA AL AYUNTAMIENTO PARA ENAJENAR LA UNIDAD OFICIAL DESCRITA,

DEBIENDO EFECTUAR LA VENTA MEDIANTE CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA; SE ELABORÓ Y PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS Y SU MODIFICACIÓN OBSERVANDO QUE NO SE INCLUYEN EN EL CONTENIDO DEL MISMO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN LAS OBRAS PÚBLICAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS DE REFERENCIA 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ACUERDO EMITIDO POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, NO SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES EN LA COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE ESCARIFICADO, TERRACERÍAS CON MATERIAL DE BANCO, NO FUERON EXHIBIDOS LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTO CORRESPONDIENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA EN EL CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO DEL COMITÉ DE APOYO PARA REALIZAR LAS OBRAS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y NOS INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **LOS RAMONES, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS

DIPUTADOS. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN. Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y NORMATIVO QUE NO PONEN EN RIESGO LA HACIENDA DEL MUNICIPIO. ASIMISMO. A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, SE LES DARÁ SEGUIMIENTO POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA QUE INFORME DE SU RESOLUCIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA 21 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 10 VOTOS EN CONTRA (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5563 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE PONE A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 5565 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CORRESPONDE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DR. COSS, NUEVO LEÓN DE SU EJERCICIO FISCAL 20047”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5565) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO**

MUNICIPAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL EXPEDIENTE 5565, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: EN FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2008**, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, EN OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REvisa, LOS **INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN**, ASCENDIERON A UN TOTAL DE **\$21,739,049.00** (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 377,742.00	2
DERECHOS	367,971.00	2
PRODUCTOS	200,598.00	1
APROVECHAMIENTOS	4,964,737.00	23

PARTICIPACIONES	8,582,178.00	39
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	496,439.00	2
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	521,052.00	2
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,987,719.00	14
OTRAS APORTACIONES	2,553,977.00	12
FINANCIAMIENTO	369,197.00	2
OTROS	317,439.00	1
TOTAL	\$ 21,739,049.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$8,582,178.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 39% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO; OTRAS APORTACIONES \$2,553,977.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTANDO EL 12% DE LOS INGRESOS TOTALES. ADEMÁS SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$4,964,737.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTANDO UN 23% DE LOS INGRESOS TOTALES; FONDO DESCENTRALIZADO POR LA CANTIDAD DE \$2,987,719.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN 14% DEL MISMO. SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE **IMPUESTOS** LA CANTIDAD DE \$377,742.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL

2% DEL TOTAL RECAUDADO. EL RUBRO DE **PRODUCTOS**, SE CONFORMÓ POR LA CANTIDAD DE \$200,598.00 (DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN 1% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR **DERECHOS** UN TOTAL DE \$367,971.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 2% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. ASÍ MISMO, LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL **FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL** FUERON POR VALOR DE \$496,439.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y PARA EL **FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**, LA CANTIDAD DE \$521,052.00 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTO EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR COSS**, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$17,353,476.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 5,155,371.00	30
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,521,191.00	9
DESARROLLO SOCIAL	1,094,763.00	6
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	405.00	-

MTTO Y CONSERVACIÓN DE	1,697,296.00	10
ACTIVOS		
ADQUISICIONES	552,700.00	3
DESARROLLO URBANO Y	1,875,550.00	11
ECOLOGÍA		
FONDO DE INFRAESTRUCTURA		-
SOCIAL	79,893.00	
FONDO PARA	667,568.00	4
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		
GASTOS FINANCIEROS	385,643.00	2
OTROS EGRESOS	4,323,096.00	25
Total	\$17,353,476.00	100

EL GASTO REAL EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2007 FUE POR UN MONTO DE \$17,353,476.00 (DIEZ Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRINCIPAL PROGRAMA EL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$5,155,371.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 30% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS INTEGRADOS POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL. OTROS EGRESOS, EN ESTE PROGRAMA SE REGISTRÓ EL IMPORTE DE \$4,323,096.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 25% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN ESTE PROGRAMA SE REGISTRARON EGRESOS POR UN VALOR DE \$1,875,550.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) QUE SIGNIFICÓ EL 11% DE LOS EGRESOS TOTALES EFECTUADOS DURANTE EL 2007. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN MONTO DE \$1,094,763.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTÓ EL 6% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$5,707,471.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$434,089.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$369,197.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES: CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES, Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. EN CUANTO AL APARTADO IV SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO: DEL RESULTADO DE LAS

AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES. VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS DE LA 4 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS LAS ACCIONES EMITIDAS: PARA RESOLVERLAS IMPLICAN PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS A.1 AL 2 Y B.1 AL 14, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS (VER FOJAS 19 A LA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS). LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS

DE SU HACIENDA PÚBLICA REFERENTE AL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DEL INFORME DE RESULTADOS. CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LA ATRIBUCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, QUE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU

ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE SE APRECIAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, PARA LOS CUALES SE LE INSTRUYE PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES (VER DETALLES EN LAS FOJAS DE LA 5 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS), INICIANDO LOS PROCEDIMIENTOS DEL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SEGÚN CORRESPONDA. CABE SEÑALAR QUE RESPECTO A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DETECTADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR Y SEÑALADAS EN LAS FOJAS 19 A LA 47 DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES Y MANTENGA INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACLARACIONES, IMPLEMENTACIONES, Y RESOLUCIONES. EN VIRTUD DEL IMPORTE NO SOLVENTADO DE \$556,137.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y

SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 2.56% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO Y EL GRAN NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, QUE PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE PROPONE RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47, 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO

SOLVENTADAS SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU INFORME DE RESULTADOS: DERIVADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA AL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007 SE DETERMINÓ EL MONTO A COBRAR A LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA TDF, S. DE R. L DE C.V., POR UN IMPORTE DE \$527,424.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR LICENCIA DE USO DE SUELO, HABIENDO LIQUIDADO EL ENTE FISCALIZADO ÚNICAMENTE EL PAGO DE \$263,119.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO UNA DIFERENCIA POR COBRAR QUE EL MUNICIPIO NO REALIZÓ (VER FOJA 5 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRO CHEQUE POR VALOR DE \$20,049.00 (VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), AMPARADO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (VER FOJAS 5 A LA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REVISARON LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$6,802,916.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTAN UN 92% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS DE REFERENCIA 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 NO SE LOCALIZÓ EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 6, NO FUE EXHIBIDA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA

OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR UN IMPORTE DE \$139,840.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), SE DETECTÓ QUE SEGÚN LA ESTIMACIÓN 5 NORMAL, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 26 DE JULIO DE 2007 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE OCTUBRE DE 2006 Y UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$66,801.00 (SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORME EL ESTADO DE LAS OBRAS NI LOS NÚMEROS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 5, POR UN VALOR DE \$121,158.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), SE DETECTÓ QUE SE GARANTIZA LA CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE CARTA COMPROMISO, DEBIENDO CONSTITUIR GARANTÍA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ DIRECTAMENTE POR UN IMPORTE DE \$2,383,844.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS DE LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, NI EL CONTRATO Y LA BITÁCORA DE LA OBRA (VER FOJAS 9 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE

REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$182,432.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DE EVENTOS DE BAILES ORGANIZADOS POR EL DIF MUNICIPAL SE OBSERVO UN DESFASAMIENTO EN LOS DEPÓSITOS (VER FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN OTRAS APORTACIONES EL MUNICIPIO NO EFECTUÓ EL REGISTRO CONTABLE AFECTANDO A LA CUENTA DE GASTOS POR CONCEPTO DEL PROGRAMA EFECTUADO CON ABONO EN LOS INGRESOS POR LA APORTACIÓN MUNICIPAL POR VALOR DE \$299,317.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRO CHEQUE POR VALOR DE \$39,618.00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) AMPARADO CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES (VER FOJAS 21 A LA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE REGISTRO CHEQUE POR VALOR DE \$3,946.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS OBSERVANDO QUE CARECE DE INFORMACIÓN QUE DEMUESTRE QUE SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL 29 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN LA REVISIÓN DE NOMINAS POR EL EJERCICIO 2007, SE DETECTÓ UN INCREMENTO DE UN 10% EN SUELDO DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL MUNICIPIO NO TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 16, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (VER FOJA 31 DEL INFORME DE

RESULTADOS); EN LIQUIDACIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR VALOR DE \$34,150.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) NO SE INCLUYE POR ESCRITO LOS CÁLCULOS DE LA DETERMINACIÓN DEL FINIQUITO (VER FOJA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN REPOSICIÓN DE CAJA CHICA CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 5432 EN EL CUAL SE INCLUYE LA FACTURA NÚMERO126284 DEL HOTEL FIESTA INN POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE POR UN VALOR DE \$993.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) SE OBSERVA QUE ESTE GASTO CARECE DE INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE DEMUESTRE QUE SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL (VER FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS); DE LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2007, LA TESORERÍA MUNICIPAL NO HA EFECTUADO LAS GESTIONES LEGALES DE COBRANZA DE LOS PRÉSTAMOS OTORGADOS A EMPLEADOS POR UN VALOR DE \$11,175.00 (ONCE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), NI POR EL FONDO DE CAJA CHICA POR UN VALOR DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) NO SE LOCALIZÓ DEPÓSITO EN CUENTA BANCARÍA DEL MUNICIPIO O COMPROBANTE DE GASTOS QUE AMPARE QUE DICHO FONDO FUE CANCELADO (VER FOJA 34 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN CONCILIACIÓN BANCARÍA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 EXISTEN DEPÓSITOS EN TRÁNSITO DE REGISTROS CONTABLES POR INGRESOS DE CUENTA CORRIENTE POR VALOR DE \$29,836.00 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), OBSERVANDO QUE EL

MUNICIPIO NO HA EFECTUADO LA RECUPERACIÓN DE ESTE MONTO (VER FOJA 35 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE DETECTÓ QUE EL MUNICIPIO NO EFECTUÓ EL TRASPASO BANCARIO POR VALOR DE \$56,387.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) DEL MES DE OCTUBRE DE 2006 DE LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS PROPIOS A LA DEL FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (VER FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ EL REINTEGRO POR VALOR DE \$10,550.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL A LA CUENTA BANCARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (VER FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ EL REINTEGRO DE LA CUENTA CORRIENTE A LA CUENTA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR IMPORTE DE \$9,545.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), (VER FOJA 38 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ EL REINTEGRO DE \$56,245.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DE LA CUENTA CORRIENTE A FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (VER FOJA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS); EN EL APARTADO DE OBRAS PÚBLICAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS DE REFERENCIAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 NO SE LOCALIZÓ LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE

LOS LICITANTES, NI CONSTANCIAS DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS LOS MISMOS, SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARANDALES EN JARDINES PERIMETRALES PAGADOS EN ESTIMACIÓN 1 NORMAL, NO UBICAN LAS DIMENSIONES DE LOS TRABAJOS QUE SE MENCIONAN EN LOS NÚMEROS GENERADORES Y CARECEN DE FIRMA DE PARTE DEL CONTRATISTA (VER FOJA 42 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZARON EL PROYECTO, PLANO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA DE OBRA (VER FOJA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZARON LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS FORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE (VER FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ CONVENIO ADICIONAL QUE AMPARE EL ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DEBIDO A QUE LA OBRA CUENTA CON 274 DÍAS DE ATRASO, QUE REPRESENTA UN 442% DE VARIACIÓN RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 62 DÍAS NATURALES (VER FOJA 44 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZARON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS RELLENO COMPACTO EN CAPAS, CIMENTACIÓN DE CONCRETO, DALA DE CIMENTACIÓN, FIRME DE CONCRETO, CERRAMIENTO, CASTILLO (VER FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ SOLICITUD DE PRÓRROGA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y AUTORIZACIÓN DE LA MISMA POR PARTE DEL MUNICIPIO, QUE AMPARE EL ATRASO EN LA

TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS (VER FOJA 45 DEL INFORME DE RESULTADOS); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROYECTO URBANÍSTICO-ARQUITECTÓNICO, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y CONTRATACIÓN (VER FOJA 46 DEL INFORME DE RESULTADOS); SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y PROCEDA EN SU CASO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y NOS INFORME AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR COSS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. POR LO SEÑALADO EN EL TEXTO DEL DICTAMEN, NOS MANIFESTAMOS EN FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE PROYECTO, EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 19 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 12 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5565 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. EXPEDIENTE 5566 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5566) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, DENTRO DEL **EXPEDIENTE 5566**, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: CON FECHA **10 DE DICIEMBRE DE 2008**, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, EN OBSERVANCIA A LO

DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REVISA, LOS **INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ**, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE **\$23'338,884.00 (VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 2,034,410.00	9
DERECHOS	437,971.00	2
PRODUCTOS	123,665.00	1
APROVECHAMIENTOS	688,602.00	3
PARTICIPACIONES		53
	12,476,094.00	
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	677,063.00	3
FONDO PARA FORTALECIMIENTO		4
	982,980.00	
FONDOS DESCENTRALIZADOS	774,430.00	3
OTRAS APORTACIONES	4,643,342.00	20
FINANCIAMIENTO		
	500,327.00	2
TOTAL	\$ 23,338,884.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES A PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$12'476,094.00 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA UN 53% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO; OTRAS APORTACIONES \$4'643,342.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTANDO EL 20% DE LOS INGRESOS TOTALES. ADEMÁS SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE APROVECHAMIENTOS POR LA CANTIDAD DE \$688,602.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTANDO UN 3% DE LOS INGRESOS TOTALES; FONDOS DESCENTRALIZADOS POR LA CANTIDAD DE \$774,430.00 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN 3% DEL MISMO. SE REGISTRARON INGRESOS EN EL RUBRO DE IMPUESTOS POR LA CANTIDAD DE \$2'034,410.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 9% DEL TOTAL RECAUDADO. EL RUBRO DE PRODUCTOS, ALCANZÓ LA CANTIDAD DE \$123,665.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$437,971.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 2% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. ASÍ MISMO, LAS APORTACIONES

FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA FUERON POR UN VALOR DE \$677,063.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO, LA CANTIDAD DE \$982,980.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$23'418,207.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA \$	9,444,863.00	40
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,476,667.00	6
DESARROLLO SOCIAL	1,572,850.00	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y	96,311.00	0
TRÁNSITO		
MANTENIMIENTO Y	1,623,721.00	7
CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		
ADQUISICIONES	1,259,055.00	5
DESARROLLO URBANO Y	351,034.00	1
ECOLOGÍA		
FONDO DE		3
INFRAESTRUCTURA		
MUNICIPAL	685,741.00	
FONDO PARA	1,009,430.00	4
FORTALECIMIENTO		
MUNICIPAL		
OBLIGACIONES	1,219,624.00	5
FINANCIERAS		
OTROS	4,678,911.00	20
(APLICACIÓN DE OTRAS		
APORTACIONES)		

TOTAL

\$23,418,207.00 100

EL GASTO REAL EJERCIDO DURANTE EL AÑO 2007 FUE POR UN MONTO DE \$23'418,207.00 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO EL PRINCIPAL PROGRAMA EL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA CANTIDAD DE \$9'444,863.00 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA UN 40% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS INTEGRADOS POR LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL. OTROS EGRESOS, EN ESTE PROGRAMA SE REGISTRÓ EL IMPORTE DE \$4'678,911.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 20% DEL TOTAL DE LOS EGRESOS. EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN ESTE PROGRAMA SE REGISTRARON EGRESOS POR UN VALOR DE \$351,034.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N) QUE SIGNIFICÓ EL 1% DE LOS EGRESOS TOTALES EFECTUADOS DURANTE EL 2007. EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL POR UN MONTO DE \$1'572,850.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) REPRESENTÓ EL 7% DEL MONTO TOTAL EJERCIDO. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$150,159.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); LAS CUENTAS POR

COBRAR ASCENDIERON A \$620,296.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$1'269,730.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES: CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. EN CUANTO AL APARTADO IV SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO: DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTOS A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SIENDO LAS SIGUIENTES: GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS.

PRODUCTOS. ARRENDAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 1.- NO SE LOCALIZARON, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INGRESOS POR \$42,727.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2007 NI SE REALIZARON OBRAS EN ESPECIE EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2007 POR VALOR DE \$42,727.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) POR CADA MES, INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO NO. CUATRO DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA EMPRESA PAVIMENTACIONES Y VIVIENDA, S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO AL PONIENTE DEL MUNICIPIO Y AL SUR DE LA CARRETERA A MONTERREY-CIUDAD MIER EN EL KM. 45+000. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “REFERENTE AL PUNTO N° 7 LE COMUNICO QUE LA EMPRESA PAVIMENTACIÓN Y VIVIENDA, S. A. DE C.V. COMENZÓ A REALIZAR DICHOS PAGOS HASTA EL AÑO 2008, POR LO QUE LE INFORMO QUE ESTAMOS TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA QUE SE MANTENGAN AL CORRIENTE EN ESTOS PAGOS, Y ASÍ CUMPLIR CON EL CONVENIO CELEBRADO CON ELLOS EN EL EJERCICIO 2007.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN AUXILIAR CONTABLE DEL EJERCICIO 2008, DONDE SE CONTABILIZARON TRES RECIBOS DE INGRESOS POR LA

CANTIDAD DE \$47,727.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTARON COPIAS DE LOS RECIBOS DE INGRESOS Y DEPÓSITOS BANCARIOS PARA CORROBORAR QUE LOS INGRESOS REGISTRADOS CORRESPONDAN A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LA RELACIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR EN ESPECIE POR EL MISMO PERÍODO, SEGÚN EL CONVENIO CELEBRADO, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$256,362.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). EGRESOS. 2.- SE REGISTRARON EROGACIONES POR VALOR DE \$24,580.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE REYNALDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ AMPARADO CON REMISIONES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “LA PRADERA DEL REY” POR VENTA DE CARNE SECA, DETECTANDO QUE EL NEGOCIO ESTÁ A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIONES XIII, XVI, XVII Y XXIII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “REFERENTE AL PUNTO N° 21 LE MENCIONÓ QUE EL C. REYNALDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ, TESORERO MUNICIPAL, LE INFORMÓ AL C.P. JESÚS MORALES GÓMEZ, AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN, QUE EL ERA PROVEEDOR DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN ADMINISTRACIONES ANTERIORES Y QUE COMO EL

MANEJA UN PRODUCTO QUE ES EXCLUSIVO DE SU ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “LA PRADERA DEL REY”, SI ERA VIABLE QUE SIGUIERA SIENDO PROVEEDOR DE ESTA PRESIDENCIA, A LO QUE EL CONTADOR MORALES LE MENCIONÓ QUE NO HABÍA NINGÚN PROBLEMA, POR ESTE MOTIVO SE TOMÓ LA DECISIÓN ANTE EL CABILDO DE QUE SIGUIERA SIENDO PROVEEDOR DE ESTE MUNICIPIO. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXÓ ACTA DE CABILDO O DOCUMENTO DONDE SE EXCUSE DE INTERVENIR EN ASUNTOS EN LOS QUE TENGA INTERÉS PERSONAL O DE NEGOCIOS, RESULTANDO QUE OBTIENE BENEFICIOS ADICIONALES A LAS CONTRAPRESTACIONES COMPROBABLES QUE EL MUNICIPIO LE OTORGAN POR EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN, NI SE ABSTUVO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS, DE CELEBRAR O AUTORIZAR PEDIDOS O CONTRATOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ESTAS ADQUISICIONES, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y ESPECÍFICA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, POR LO ANTERIOR, NO SE JUSTIFICA QUE EL TESORERO MUNICIPAL C. REYNALDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ SEA PROVEEDOR DEL MUNICIPIO, ADEMÁS DE NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN MONTO DE \$24,580.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

ADQUISICIONES. BIENES MUEBLES. 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA MOBILIARIO ADQUIRIDO POR LA CANTIDAD DE \$179,003.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) PAGADO CON EL CHEQUE NÚMERO 4166 AMPARADO CON FACTURA 1230 A FAVOR DE GP ESPACIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN EL PUNTO N° 30, LE INFORMO QUE COMO YA HEMOS MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ÚNICAMENTE CONTAMOS CON UNA RELACIÓN QUE INCLUYE LA DESCRIPCIÓN Y EL PRECIO UNITARIO, DICHO MOBILIARIO FUE DISTRIBUIDO ENTRE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO A PERSONAS DE LA COMUNIDAD, DESGRACIADAMENTE NO SE TOMÓ LA PRECAUCIÓN DE REALIZAR UN LISTADO, DE A QUIÉN SE LE ENTREGARON DICHOS MUEBLES, QUE COMO USTEDES SABEN FUERON DONADOS Y NO COMPRADOS POR ESTE MUNICIPIO, SIN EMBARGO HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE LA MAYORÍA DE ESTOS VENÍAN EN PÉSIMAS CONDICIONES, SIN EMBARGO SU OBSERVACIÓN ES CONSIDERADA, PARA QUE ESTO NO VUELVA A SUCEDER. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTAN LISTADOS DE UBICACIÓN, DESTINO Y RESGUARDO, NO PROPORCIONAN EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE QUE ASEGURE QUE EL MOBILIARIO MÉDICO Y DE OFICINA ADQUIRIDO/DONADO, A TRAVÉS DE UN CRUCE DE CHEQUES CON EL

PROVEEDOR/DONANTE, FUE UTILIZADO CORRECTAMENTE, PROVOCANDO UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE \$179,003.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.). 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE 2 VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO 2007, SIENDO ESTOS UNA CAMIONETA VAN FORD BLANCA MODELO 2000 Y AUTOBÚS ESCOLAR MODELO 1995. SE OBSERVA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 176 FRACCIÓN X DE LA LEY ADUANERA. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “REFERENTE AL PUNTO N° 31, LE INFORMO QUE NO CONTAMOS CON DICHOS PEDIMENTOS, ÚNICAMENTE CON LA SOLICITUD QUE ENVIAMOS A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DONDE PEDIMOS LA REGULARIZACIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS, LA CUAL NOS FUE NEGADA, MANIFESTÁNDOLES QUE SE REALIZARÁN DICHAS REGULARIZACIONES EN EL TIEMPO QUE SE ESTIPULA PARA ÉSTE TRÁMITE, DE IGUAL MANERA ANEXO AL PRESENTE COPIA DE LA SOLICITUD.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS DE LOS VEHÍCULOS MENCIONADOS, OCASIONANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES UNA

AFECCIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$200,639.00 (DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). OBRAS PÚBLICAS. PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$5'328,964.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SE SELECCIONARON \$ 3'883,377.00 QUE REPRESENTAN UN 73%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES: FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO MUNICIPAL. OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
1	MDG-004/2007	PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE MATAMOROS, CABECERA MUNICIPAL	\$308,562.00

OTROS. PROGRAMA DE PROYECTO DE OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
2	MDG-005/2007	REHABILITACIÓN DE SALÓN POLIVALENTE	\$839,238.00

PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
3	MDG-006/2007	REHABILITACIÓN DEL BOULEVARD DR. GONZÁLEZ	\$974,427.00

CABECERA MUNICIPAL

4	MDG-008/2007	REMODELACIÓN CASA DE LA CULTURA, CABECERA MUNICIPAL.	\$847,946.00
5	MDG-009/2007	PAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES BILBAO, VALENCIA, ESPAÑA Y ROSARIO EN LA COLONIA BUENOS AIRES	\$699,188.00

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. **1.- NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 5, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LOPEMNL. NO SE RECIBIÓ RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN. ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO MUNICIPAL. OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>

1 MDG-004/2007 PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN

CALLE MATAMOROS, CABECERA

MUNICIPAL.

\$308,562.00

ASPECTO FINANCIERO.- 2.- EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ UN ERROR ARITMÉTICO EN LOS NÚMEROS GENERADORES QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS COBRADOS EN LAS ESTIMACIONES NÚMEROS 1 Y 2 NORMALES Y 1 ADITIVA, YA QUE AL CALCULAR EL ÁREA ENTRE EL CADENAMIENTO 0+01.5 AL 0+020, SE CONSIDERA UNA LONGITUD DE 20.00 ML. Y SE DEBIÓ CONSIDERAR 18.50 ML., LO CUAL GENERA DIFERENCIAS EN LOS CONCEPTOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$ 1,869.00 (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

<u>CONCEPTO</u>	<u>UNIDAD</u>	<u>PAGADO</u>	<u>EJECUTADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>	<u>PRECIO</u> UNITARIO	<u>IMPORTE</u>

TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	1,219.67	1,209.65	10.02	\$ 3.51	\$ 35.17
CORTE EN MATERIAL DE TODO TIPO	M3	121.97	120.97	1.00	17.29	17.29
RETIRO DE MATERIAL	M3	121.97	120.97	1.00	46.53	46.53
TERRACERÍA ESCARIFICADA	M2	1,219.67	1,209.65	10.02	27.80	278.56
BASE DE 15 CMS	M2	1,073.67	1,064.86	8.81	69.87	615.55
RIEGO DE IMPREGNACIÓN	M2	1,073.67	1,064.86	8.81	10.91	96.12
CARPETA ASFÁLTICA	M2	1,073.67	1,064.86	8.81	60.84	<u>536.00</u>
SUBTOTAL					\$	1,625.22
I.V.A.						<u>243.78</u>
TOTAL					\$	1,869.00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN ESTE PUNTO EFECTIVAMENTE SE CUENTA CON UN ERROR ARITMÉTICO EN LAS ESTIMACIONES 1 Y 2 NORMALES Y 1 ADITIVA Y SE LE COMUNICARA A LA CONSTRUCTORA QUE REALIZÓ DICHOS TRABAJOS PARA VERIFICARLO EN CONJUNTO CON ELLOS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE EL ERROR ARITMÉTICO, NO ADJUNTANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVANDO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

OTROS. PROGRAMA DE PROYECTOS DE OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
2	MDG-005/2007	REHABILITACIÓN DE SALÓN POLIVALENTE, CABECERA MUNICIPAL	\$ 839,238.00

ASPECTO NORMATIVO.- 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN DE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, A LO CUAL ANEXO COPIA DE ACTA DE CABILDO DONDE SE APROBARON LAS OBRAS PARA EL 2007.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO N° 8 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “NO SE REALIZÓ CONVENIO DEBIDO A QUE NO SE EXCEDIÓ DEL MONTO CONTRATADO EN LA REALIZACIÓN DE ESTA OBRA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE

ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO MENCIONADO. **ASPECTO FINANCIERO.-**

5.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, QUE SE INSTALARON 7 VENTANAS DE ALUMINIO CON DIMENSIONES DE 0.80 X 2.40 Y 6 DE 1.50 X 1.00, SIENDO QUE SE GENERARON Y PAGARON VENTANAS DE ALUMINIO DE 1.60 X 2.40 ML Y DE 1.50 X 1.20 ML, RESPECTIVAMENTE, POR LO QUE SE DEBIÓ APLICAR UNA DEDUCTIVA, ASÍ COMO GENERAR UNA ESTIMACIÓN EXTRA DONDE SE ESTABLEZCA UN PRECIO UNITARIO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO EJECUTADO Y CON ELLO EFECTUAR LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CORRESPONDIENTES QUE DETERMINEN LA DIFERENCIA A REINTEGRAR POR EL CONTRATISTA ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN ESTE PUNTO EFECTIVAMENTE HAY INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES DE LAS DIMENSIONES DE LA COLOCACIÓN DE LAS VENTANAS, LO CUAL SE LE COMUNICARA A LA CONSTRUCTORA QUE REALIZÓ DICHOS TRABAJOS PARA TENER UNA SOLUCIÓN.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.

PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
3	MDG-006/2007	REHABILITACIÓN DEL BOULEVARD DR. GONZÁLEZ, CABECERA MUNICIPAL	\$ 974,427.00

ASPECTO FINANCIERO.- 6.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DEL CONCEPTO SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁRBOLES FICUS, UNA CANTIDAD DE 58 PIEZAS Y SE PAGARON 62, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 4 PIEZAS Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$7,543.00. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN ESTE PUNTO EFECTIVAMENTE HABÍA UN FALTANTE DE COLOCACIÓN DE 4 ÁRBOLES FICUS, LE COMENTO QUE LA CONSTRUCTORA YA HA REALIZADO LA COLOCACIÓN DE 10 ÁRBOLES MAS DE ESTE TIPO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL SUMINISTRO Y LA COLOCACIÓN DE LOS ÁRBOLES QUE HACEN MENCIÓN EN SU RESPUESTA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
4	MDG-008/2007	REMODELACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, CABECERA MUNICIPAL	\$ 847,946.00

ASPECTO FINANCIERO.- 7.- EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 ADITIVA, SE PRESENTA UN ERROR DE CÁLCULO EN LA SUMATORIA DE LAS ÁREAS GENERADAS PARA EL

CONCEPTO RESANES INTERIORES Y EXTERIORES DE GRIETAS EN MUROS DE SILLAR, COBRANDO 230.80 M2 Y SE DEBIÓ COBRAR 220.80 M2, LO CUAL GENERA UNA DIFERENCIA DE 10.00 M2, ADEMÁS, AL TOTALIZAR LA CANTIDAD DE OBRA A COBRAR PARA ESTE CONCEPTO EN LA ESTIMACIÓN MENCIONADA (1 ADITIVA), SE DETECTÓ OTRO ERROR, YA QUE SE GENERAN 367.47 M2 Y SE DEBIERON GENERAR 347.47 M2, LO CUAL RESULTA UNA DIFERENCIA DE 20.00 M2, QUE SUMADOS A LOS 10 M2 MENCIONADOS ANTERIORMENTE, RESULTA UNA DIFERENCIA TOTAL DE 30.00 M2 Y UN IMPORTE A CARGO DEL CONTRATISTA DE \$10,824.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN ESTE PUNTO EFECTIVAMENTE CUENTA CON ERRORES EN LA SUMATORIA DE LAS CANTIDADES DE RESANES LO CUAL DA LA DIFERENCIA INDICADA, ESTO SE LE COMUNICARÁ A LA CONSTRUCTORA QUE REALIZÓ DICHOS TRABAJOS PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCEN LOS ERRORES ARITMÉTICOS MENCIONADOS.

<u>REF. CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
5 MDG-009/2007	PAVIMENTACIÓN DE CALLES BILBAO, VALENCIA, ESPAÑA Y ROSARIO, COLONIA BUENOS AIRES	\$699,188.00

ASPECTO NORMATIVO.- **8.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE ANEXA DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN QUE LA OBRA SI SE ESTABLECIÓ EN EL PRESUPUESTO EJERCIDO DEL 2007, CALENDARIZACIÓN FÍSICO – FINANCIERA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESTA OBRA Y LA BITÁCORA DE OBRA QUE SOPORTA LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE ESTA OBRA.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, COPIAS FOTOSTÁTICAS DEL ACTA DE CABILDO N° 11 DE 2007, EN LA CUAL SE MENCIONA LA APROBACIÓN DE LA OBRA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, NO LOCALIZANDO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE ACREDITE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. **ASPECTO FINANCIERO.- 9.-** PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$38,242.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

CONCEPTO	UNIDAD	PAGADO	EJECUTADO	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACIÓN	M2	3,628.55	3,240.79	387.76	3.75	1,454.10

TERRACERÍA DE 20						
CMS	M2	3628.55	3,240.79	387.76	31.73	2,303.62
BASE HIDRÁULICA						
CON MATERIAL						
CALIZA	M2	78.29	2,928.03	150.26	54.66	8,213.21
RIEGO DE						
IMPREGNACIÓN						
CON EMULSIÓN						
ASFÁLTICA	M2	3,078.29	2,928.03	150.26	12.14	1,824.16
CARPETA ASFÁLTICA	M2	3,078.29	2,928.03	150.26	62.95	9,458.87
SUBTOTAL						\$ 33,253.96
I.V.A.						4,988.09
TOTAL						\$ 38,242.05

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN ESTE PUNTO SE SEÑALA EN CARGO AL CONTRATISTA EN CUAL NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA REVISIÓN Y NOS PRESENTÓ UNA EXPLICACIÓN QUE ANEXO AL PRESENTE Y ASÍ MISMO SOLICITA UNA REVISIÓN EN CONJUNTO CON AUDITORÍA PARA REALIZAR LAS ACLARACIONES.” ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE ADJUNTAN RESÚMENES DE CONCEPTOS QUE NO ACLARAN LAS DIFERENCIAS, ADEMÁS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN NO SE LOCALIZÓ LA EXPLICACIÓN QUE HACEN MENCIÓN EN SU RESPUESTA Y EN CUANTO LA REVISIÓN ES DE MENCIONAR QUE PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, EFECTUÓ LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LA OBRA EN COMPAÑÍA DEL SUPERVISOR RESPONSABLE POR PARTE DEL MUNICIPIO, EL CUAL FIRMÓ Y AVALÓ CON ELLO LAS DIMENSIONES Y CANTIDADES DE OBRA REGISTRADAS EN LAS CEDULAS DE CROQUIS DE INSPECCIÓN FÍSICA, DE NÚMEROS GENERADORES DE INSPECCIÓN FÍSICA, Y DE INSPECCIÓN FÍSICA, DE ESTA

AUDITORÍA, LAS CUALES CONTIENEN LAS DIFERENCIAS OBSERVADAS. ASPECTO TÉCNICO.- 10.- PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, GRIETAS, HUNDIMIENTOS Y ÁREAS DAÑADAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS CALLES SIGUIENTES:

<u>CALLE</u>	<u>ÁREA</u>	<u>OBSERVACIÓN</u>
BILBAO	7.95 M2	GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA
BILBAO	9.30 M2	HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA
ESPAÑA	18.45 M2	GRIETAS EN LA CARPETA ASFÁLTICA
VALENCIA	58.20 M2	CARPETA ASFÁLTICA DAÑADA
VALENCIA	3.75 M2	CARPETA ASFÁLTICA DAÑADA

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN ESTE PUNTO SEÑALA VARIOS DAÑOS EN LA ASFÁLTICA A LOS CUALES SEÑALAMOS QUE A SIMPLE VISTA LO ÚNICO QUE SE OBSERVA ES UN HUNDIMIENTO EN ENTRADA DE UN CAMIÓN PESADO HACIA UNA PROPIEDAD DE UNA DE ESTAS CALLES.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA REPARACIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS. **ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A.1 AL 4 Y B. 1 AL 10 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE**

GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **GESTIÓN FINANCIERA. INGRESOS. IMPUESTOS. PREDIAL.** 1.- NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 52% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN REFERENCIA AL PUNTO N° 1, LE INFORMO QUE TUVIMOS UN INCREMENTO DEL 27.34% EN LO REFERENTE A LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, EN COMPARACIÓN DE AÑOS ANTERIORES, DE IGUAL MANERA LE COMUNICO QUE SE LES ENVIÓ A LOS CONTRIBUYENTES POR MEDIO DE NOTIFICACIONES QUE FUERON ÚNICAMENTE ENTREGADAS A QUE

PASARAN A REALIZAR SU PAGO A ESTAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ES POR UNA DE ESTAS RAZONES QUE TUVIMOS DICHO INCREMENTO, HACIENDO DE SU CONOCIMIENTO QUE SÍ SE EJERCIERON MEDIDAS PARA LA RECAUDACIÓN DEL PREDIAL, ASIMISMO LE INFORMO QUE TOMAREMOS EN CUENTA SU OBSERVACIÓN Y REALIZAREMOS LO NECESARIO PARA TENER UN MAYOR INCREMENTO EN ESTE INGRESO.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE REQUERIMIENTOS DE COBRO ENVIADOS A LOS CONTRIBUYENTES Y FIRMADOS DE RECIBIDO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** IMPLEMENTAR GESTIONES DE COBRANZA PARA INCREMENTAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, AUXILIÁNDOSE DEL SISTEMA CONTABLE NEMOTEK, EL CUAL EMITE LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN DE ADEUDO. **JUEGOS PERMITIDOS.** 2.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DETALLE DEL COBRO EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR SEGÚN LOS METROS CUADRADOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A COMERCIANTES AMBULANTES QUE INSTALARON SUS PUESTOS SEMIFIJOS EN LA FERIA DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO INGRESOS POR \$ 13,388.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A)

ADEMÁS SE DETECTÓ EL REGISTRO CONTABLE INADECUADO ACORDE CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE DEBIERON REGISTRAR ESTOS INGRESOS EN EL RUBRO DE DERECHOS EN LA CUENTA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “REFERENTE AL PUNTO N° 2, LE MENCIONO QUE NO SE ASENTÓ EN ACTA DE CABILDO EL COBRO DE LA CUOTA DIARIA DE LOS PUESTOS SEMIFIJOS QUE SE INSTALARON PARA LA FERIA DEL MUNICIPIO Y SE DECIDIÓ COBRAR LA MISMA CUOTA DEL AÑO ANTERIOR QUE ERA DE \$12 PESOS DIARIOS POR METRO LINEAL, DE IGUAL MANERA LE INFORMO QUE EN ACUERDO VERBAL QUE TUVO EL ING. ARTURO BOSQUES GONZÁLEZ Y PERSONAS DEL MUNICIPIO ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE DR. GONZÁLEZ, N.L. SE DECIDIÓ DARLES LA OPORTUNIDAD DE VENDER COMIDAS EN LA FERIA, SIN PAGAR USO DE SUELO, ESTO PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO ASÍ COMO RECAUDAR FONDOS PARA LAS ESCUELAS, DE IGUAL MANERA HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN REFERENCIA AL INCISO A) DEL MISMO PUNTO, LE INFORMO QUE SE TOMARÁ EN CUANTA LA INFORMACIÓN YA QUE A LA FECHA NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN TIPO DE MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2007, PERO ESTO SE CONSIDERA PARA OCASIONES FUTURAS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL **NO**

SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN EN LA QUE SE DEMUESTRE AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EL SUBSIDIO EN EL COBRO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL COBRO PARA ESTE TIPO DE DERECHOS Y REGISTRAR ESTOS INGRESOS EN EL CONCEPTO DE OCUPACIÓN A LA VÍA PÚBLICA. **DERECHOS. REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.** 3.- NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS REGISTRANDO INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR \$ 11,586.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCUMPLIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO PUNTO NÚMERO 1 Y 2 DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN EL PUNTO N° 3 Y 4, LE MANIFIESTO QUE SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES POSTERIORES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTÓ ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORICE LAS BASES GENERALES PARA EL

OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS. **ACCIÓN EMITIDA.**

RECOMENDACIÓN. PRESENTAR AL CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SUBSIDIOS A LOS INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO. **4.-** SE DETECTARON INGRESOS POR PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS DE LOS CUALES SE EXPIDIERON EN FORMA MENSUAL A 10 CONTRIBUYENTES POR UN IMPORTE DE \$19,260.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), REGISTRÁNDOSE INGRESOS POR VALOR DE \$25,068.00 (VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 17 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN, YA QUE EL PERMISO SOLO SE DEBE DE EXPEDIR POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA VIGENCIA MÁXIMA DE TREINTA DÍAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN EL PUNTO N° 3 Y 4, LE MANIFIESTO QUE SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES POSTERIORES.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE MOSTRÓ EL FUNDAMENTO PARA OTORGAR PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS, LAS CUALES SE EXPIDIERON EN MÁS DE UNA OCASIÓN Y POR UNA VIGENCIA MAYOR DE 30 DÍAS A UN MISMO VEHÍCULO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** APLICAR LA NORMATIVIDAD VIGENTE AL

AUTORIZAR PERMISOS PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SIN PLACAS, POR PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS POR UNA SOLA VEZ POR VEHÍCULO. **APROVECHAMIENTO. DONATIVOS.** 5.- NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LA DONACIÓN DEL CAMIÓN MICROBÚS REALIZADA POR EL C. RAMIRO DÍAZ, SEGÚN ACTA DEL CABILDO NO 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN RELACIÓN A LOS PUNTOS 8, 9 Y 9 INCISO A), LE MENCIONO QUE FUE UN ERROR INVOLUNTARIO EL NO HABER REALIZADO ESTOS REGISTROS, ASIMISMO LE INFORMO QUE COMO NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2007, FUERON REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2008, DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO QUE SU OBSERVACIÓN LA TOMAMOS EN CUENTA PARA OCASIONES POSTERIORES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE LA RESPALDE EL REGISTRO CONTABLE DE LA DONACIÓN DE LAS DONACIONES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS DONATIVOS RECIBIDOS. 6.- NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DEL APOYO OTORGADO EN EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, 2 CHALECOS, Y VEHÍCULO CAMIONETA RAM 2007 POR UNA CANTIDAD DE \$49,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), \$11,086.00 (ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS

00/100 M.N.) Y \$287,345.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) RESPECTIVAMENTE, BIENES EN ESPECIE QUE OTORGÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN EL EJERCICIO 2007 AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, SEGÚN OFICIO NO. C.S.P.E./185/2008. **A)** ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DEL APOYO EMERGENTE OTORGADO DE MOTOCICLETA MARCA HONDA XR250, MODELO 2007, PLACAS LVP84 EQUIPADA (TORRETA, SIRENA, ESTRIBOS SWITCH), BIEN EN ESPECIE QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ENTREGÓ AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ EN EL EJERCICIO 2007, SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE FECHA 16 DE MARZO DE 2007. DERIVADO DE LAS ANTERIORES OBSERVACIONES DE ESTE PROGRAMA, SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE REGISTRO CONTABLE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 136 A 138 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LA DONACIÓN Y LOS APOYOS OTORGADOS AL MUNICIPIO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** EN RELACIÓN A LOS PUNTOS 8, 9 Y 9 INCISO A), LE MENCIONO QUE FUE UN ERROR INVOLUNTARIO EL NO HABER REALIZADO ESTOS REGISTROS, ASIMISMO LE INFORMO QUE COMO NO SE PUEDE REALIZAR NINGÚN MOVIMIENTO EN EL EJERCICIO 2007, FUERON REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2008, DE IGUAL MANERA LE MANIFIESTO QUE SU OBSERVACIÓN LA TOMAMOS EN CUENTA PARA

OCASIONES POSTERIORES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTADA** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE EL REGISTRO CONTABLE DE LA DONACIÓN DE LAS DONACIONES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** REGISTRAR OPORTUNAMENTE LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO LOS DONATIVOS RECIBIDOS. **PARTICIPACIONES. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.** 7.- EN ESTE CONCEPTO SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007-120006 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007 POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PRÉSTAMO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO 2008 POR LA CANTIDAD DE \$906,701.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “REFERENTE A LOS PUNTOS 10, 11 Y 12, LE INFORMO COMO USTEDES SABEN YA ES IMPOSIBLE MODIFICAR DICHOS REGISTROS, POR ESTAR CERRADO EL EJERCICIO 2007, PERO TOMAREMOS EN CUENTA SU OBSERVACIÓN PARA OCASIONES FUTURAS Y SER MÁS CUIDADOSOS EN REALIZAR REGISTROS CONTABLES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL PRÉSTAMO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEBIÓ REGISTRARSE EN EL RUBRO DE

FINANCIAMIENTO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO LOS IMPORTES RECIBIDOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **8.-** EN ESTE CONCEPTO SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2007100008 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007 POR CONCEPTO DE DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2007, POR VALOR DE \$184,905.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EGRESOS EN EL RUBRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “REFERENTE A LOS PUNTOS 10, 11 Y 12, LE INFORMO COMO USTEDES SABEN YA ES IMPOSIBLE MODIFICAR DICHOS REGISTROS, POR ESTAR CERRADO EL EJERCICIO 2007, PERO MÁS TOMAREMOS EN CUENTA SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES FUTURAS Y SER MÁS CUIDADOSOS EN REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE DEL 2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2007, DEBIERON DE REGISTRARSE EN EGRESOS EN EL RUBRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR EN EL RUBRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS LOS DESCUENTOS EFECTUADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LAS

PARTICIPACIONES DEL MUNICIPIO POR LOS IMPORTES ENTREGADOS ANTICIPADAMENTE. **OTROS. 9.-** EN ESTE CONCEPTO SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007080005 DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2007 POR VALOR DE \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EQUIPAMIENTO DE LA INSTANCIA DE LA MUJER GONZALENZE, DEBIENDO REGISTRARSE EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “REFERENTE A LOS PUNTOS 10, 11 Y 12, LE INFORMO COMO USTEDES SABEN YA ES IMPOSIBLE MODIFICAR DICHOS REGISTROS, POR ESTAR CERRADO EL EJERCICIO 2007, PERO TOMAREMOS EN CUENTA SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES FUTURAS Y SER MÁS CUIDADOSOS EN REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTE TIPO DE APORTACIONES DEBIERON REGISTRARSE EN EL RUBRO OTRAS APORTACIONES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REGISTRAR ESTE TIPO DE INGRESOS EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES. **OTRAS APORTACIONES. GOBIERNO DEL ESTADO.** **10.-** EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS NÚMERO 2007040006, Y 20077060019 DE FECHAS 20 DE ABRIL Y 27 DE JUNIO DE 2007 POR IMPORTE DE \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE

GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN LA CUENTA PROGRAMA PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN LOS PUNTOS 13 Y 14 LE INFORMO QUE TOMAREMOS EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN PARA OCASIONES FUTURAS, ASÍ MISMO LE COMUNICO QUE EN EL PUNTO N° 15 EFECTIVAMENTE DEBIDO A UN ERROR NO SE REALIZÓ DICHA APORTACIÓN DE \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), PERO SU OBSERVACIÓN ES CONSIDERADA, PARA QUE ESTO NO SE REPITA EN OCASIONES FUTURAS.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA APORTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SEAN DESTINADAS A ALGÚN PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS.

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. REGISTRAR EN LA CUENTA PROGRAMA PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS AQUELLAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SEAN DESTINADAS A ALGÚN PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DEL MUNICIPIO.

PROYECTO DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS. 11.- EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS NÚMERO 2007050014 Y 2007080002 DE FECHAS 21 DE MAYO Y 02 DE AGOSTO DE 2007 POR IMPORTE DE \$1'119,041.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y \$839,281.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN

PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN EL PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN LOS PUNTOS 13 Y 14 LE INFORMO QUE TOMAREMOS EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN PARA OCASIONES FUTURAS, ASÍ MISMO LE COMUNICO QUE EN EL PUNTO N° 15 EFECTIVAMENTE DEBIDO A UN ERROR NO SE REALIZÓ DICHA APORTACIÓN DE \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), PERO SU OBSERVACIÓN ES CONSIDERADA, PARA QUE ESTO NO SE REPITA EN OCASIONES FUTURAS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTAS APORTACIONES DEBIERON REGISTRARSE EN LA CUENTA PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CONTABILIZAR SEGÚN EL TIPO DE INGRESOS EN SU CUENTA CONTABLE ESPECÍFICA. **12.-** SE REGISTRARON APORTACIONES DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN POR UNA VIDA DIGNA DE LA PARTIDA DENOMINADA “PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS” PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CABECERA MUNICIPAL Y REHABILITACIÓN DE SALÓN POLIVALENTE EN CABECERA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS APORTACIONES DEL MUNICIPIO POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N) Y BENEFICIARIOS

POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON EL ANEXO TÉCNICO DE OBRAS DEL CONVENIO CELEBRADO EL 28 DE MARZO DE 2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN LOS PUNTOS 13 Y 14 LE INFORMO QUE TOMAREMOS EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN PARA OCASIONES FUTURAS, ASÍ MISMO LE COMUNICO QUE EN EL PUNTO N° 15 EFECTIVAMENTE DEBIDO A UN ERROR NO SE REALIZÓ DICHA APORTACIÓN DE \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), PERO SU OBSERVACIÓN ES CONSIDERADA, PARA QUE ESTO NO SE REPITA EN OCASIONES FUTURAS,”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ EVIDENCIA DEL REGISTRO CONTABLE Y DEPÓSITO BANCARIO DE LAS APORTACIONES DEL MUNICIPIO POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.) Y DE BENEFICIARIOS POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE 00/100 M.N.).

ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN. AL CELEBRAR CONTRATOS O CONVENIOS EN DONDE EL MUNICIPIO ACUERDE APORTAR RECURSOS, REGISTRARLOS EN CUENTAS ESPECÍFICAS A FIN DE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LAS OPERACIONES DEL PROGRAMA, ASÍ COMO REALIZAR GESTIONES DE COBRO PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS APORTACIONES QUE CORRESPONDEN A LOS BENEFICIARIOS. **EGRESOS.** **13.-** EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE

LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, YA QUE SOLO LOS CHEQUES DE PAGO DE NÓMINA Y REPOSICIONES DE CAJA CHICA NO REQUERIRÁN LLEVAR DICHA LEYENDA. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN REFERENCIA A LOS PUNTOS 19 Y 20, LE INFORMO QUE SU OBSERVACIÓN ES TOMADA EN CONSIDERACIÓN Y YA EN ESTE AÑO SE ESTÁ ESTAMPANDO DICHAS LEYENDAS, TANTO EN CHEQUES COMO EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACEPTAN LA MISMA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN Y SEGUIMIENTO.** UTILIZAR LA OPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE NEMOTEK, EL CUAL PERMITE IMPRIMIR LOS CHEQUES CON LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO EN LOS PAGOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS Y LA LEYENDA “NO NEGOCIABLE” EN LOS CHEQUES PARA REPOSICIÓN DE CAJA CHICA Y PAGOS DE NÓMINA. ESTE ÓRGANO DARÁ SEGUIMIENTO A ESTA OBSERVACIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUANTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008. **14.-** EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PAGADO” NI FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN REFERENCIA A LOS PUNTOS 19 Y 20, LE INFORMO QUE SU OBSERVACIÓN ES TOMADA EN CONSIDERACIÓN Y YA EN ESTE AÑO SE ESTÁN ESTAMPANDO DICHAS LEYENDAS, TANTO EN CHEQUES COMO EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ACEPTAN LA MISMA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTAMPAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA LOS EGRESOS LA LEYENDA “PAGADO” Y FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO. **15.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR VALOR DE \$75,264.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE DIVERSAS PÓLIZAS. (VER FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN EL PUNTO N° 22 DONDE NOS SOLICITAN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CON COMPROBANTES DE ALGUNOS CHEQUES MENCIONADOS, YA QUE EN OTROS SE CUENTA ÚNICAMENTE CON NOTAS O VALES QUE YA ES IMPOSIBLE CONSEGUIR LAS FACTURAS POR SER DEL

AÑO 2007 Y OTROS POR NO CONTAR CON LAS FACTURAS, PERO SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES POSTERIORES.”(VER FOJAS 27 Y 28 DEL INFORME DE RESULTADOS).

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

GASTOS ADMINISTRATIVOS. 16.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES POR UN VALOR DE \$7,650.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (VER FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS) INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN REFERENCIA AL PUNTO N° 24, LE COMUNICO QUE LA PERSONA A QUIÉN SE LE REALIZÓ LA COMPRA DE BORREGOS ES UNA PERSONA DEL MUNICIPIO Y NO CUENTA CON COMPROBANTES FISCALES, POR LO QUE SE HIZO UN RECIBO DE EGRESOS

AL CUAL SE LE ANEXÓ LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR, ESTA COMPRA FUE PARA COMIDA REALIZADA A FUNCIONARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO, QUE ASISTIERON A NUESTRO MUNICIPIO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, QUE CONSISTE EN RECIBO INTERNO DE EGRESOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **17.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES POR UN VALOR DE \$32,685.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) REGISTRADAS EN DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE. (VER FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “REFERENTE AL PUNTO N° 25 LE INFORMO QUE EFECTIVAMENTE POR ERROR INVOLUNTARIO NO SE LLEVÓ BITÁCORA DE ESTOS TRABAJOS, DEL MATERIAL ELÉCTRICO ÚNICAMENTE SE TIENE UN LISTADO EL CUAL ANEXAMOS AL PRESENTE Y DEL ASFALTO LE INFORMO QUE SE UTILIZÓ EN TRABAJOS DE BACHEO REALIZADOS UN COMUNIDADES DE VENADERA, NUEVO REPUEBLO Y HUALICHES, ESTO ESTÁ ESPECIFICADO

EN LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A ESTOS TRABAJOS, ASIMISMO SU OBSERVACIÓN YA ES TOMADA EN CONSIDERACIÓN, PARA OCASIONES FUTURAS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR EXPEDIENTES DE LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE BIENES Y SERVICIOS, QUE ADEMÁS DE ESTAR SOPORTADOS CON FACTURAS INCLUYAN ÓRDENES DE COMPRA Y DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDEN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, ASÍ COMO FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO Y DESTINO DE LOS MISMOS, A FIN DE GARANTIZAR UN CONTROL ADECUADO EN LOS EGRESOS.

DESARROLLO SOCIAL. EDUCACIÓN. 18.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON PÓLIZAS DE DIVERSOS CHEQUES. (VER FOJA 30 DE INFORME DE RESULTADOS). INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTÉN OBLIGADOS A

ELLO EN TÉRMINOS DE LEY. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “CON RESPECTO AL PUNTO N° 27, LE INFORMO QUE LOS ESTUDIANTES RAÚL RUIZ GONZÁLEZ Y ELÍ MARÍN ELIZONDO, SE LES DIO EL APOYO PARA PAGAR SUS ESTUDIOS, PERO NO ENTREGARON LOS COMPROBANTES A PESAR DE ESTÁRSELOS PIDIENDO, ARGUMENTANDO QUE SE LES EXTRAVIARON, ES POR ESTE MOTIVO QUE NO CONTAMOS CON ELLOS, SIN EMBARGO SE ESTÁN TOMANDO MEDIDAS, PARA QUE ESTO NO OCURRA DE NUEVO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LAS EROGACIONES REALIZADAS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES DE LOS COMPROBANTES A LAS PERSONAS QUE RECIBAN APOYOS POR PARTE DEL MUNICIPIO. **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS. CONSUMO DE COMBUSTIBLE.** **19.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL EJERCICIO POR CONSUMOS DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD POR VALOR DE \$ 1'095,535.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN REFERENCIA AL PUNTO N° 28, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ACTUALMENTE SE ESTÁ LLEVANDO EL MAYOR CONTROL POSIBLE EN EL CONSUMO DE GASOLINA, YA QUE COMO USTEDES SABEN EN EL EJERCICIO 2007, NO SE CONTABA CON UNA BITÁCORA, PUESTO QUE ES DIFÍCIL LLEVAR UN CONTROL AL 100% DE DICHO CONSUMO ESTO POR CONTAR CON VEHÍCULOS QUE SON DE MODELOS ANTIGUOS Y ALGUNOS NO MARCAN KILOMETRAJE O LA GASOLINA.”

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN**, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTARON BITÁCORAS POR UNIDAD EN LA QUE SE MUESTRE QUE SE EJERCE UN CONTROL DE LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR EL CONTROL POR UNIDAD EN DONDE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO DE ESTA, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y CONSUMO DE COMBUSTIBLE. **EQUIPO DE TRANSPORTE.** 20.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO POR UNIDAD POR VALOR DE \$372, 783.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN EL PUNTO N° 29, LE INFORMO QUE ÚNICAMENTE CONTAMOS CON LOS REPORTE DE LOS GASTOS POR ESTE CONCEPTO, MAS NO UNA BITÁCORA DE ELLOS, DE IGUAL MANERA ES TOMADA EN CUANTA SU OBSERVACIÓN, PARA OCASIONES POSTERIORES.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PRESENTARON BITÁCORAS EN LA QUE SE MUESTRE QUE SE EJERCE UN CONTROL DE LOS MANTENIMIENTOS EFECTUADOS POR UNIDAD. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR EL CONTROL POR UNIDAD EN DONDE SE DESCRIBA EL NÚMERO ECONÓMICO DE ESTA, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS, KILOMETRAJE RECORRIDO Y FECHAS EN LA QUE SE LES DIO MANTENIMIENTO. **OTROS. FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL.** **21.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES POR VALOR DE \$362,996.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO A GANADEROS EFECTUADAS CON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE (VER FOJA 33 DEL INFORME DE RESULTADOS). INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 29-A

DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN REFERENCIA AL PUNTO N° 32, HAGO DE SU CONOCIMIENTO, QUE SI CONTAMOS CON RECIBO FIRMADO POR TODOS LOS BENEFICIARIOS DE ESTE PROGRAMA, ASÍ COMO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR, LA CUAL LE ENVIAMOS NUEVAMENTE PARA SU REVISIÓN.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES, AMPARANDO DICHAS EROGACIONES CON LISTADO FIRMADO POR LOS BENEFICIARIOS Y CREDENCIAL DE ELECTOR, OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$ 362,996.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES Y EN LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO “J” DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL ANEXO TÉCNICO PARA LA EJECUCIÓN FEDERALIZADA DE DESARROLLO RURAL TIPO MUNICIPALIZADO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA SAGARPA Y EL R. AYUNTAMIENTO DE DR. GONZÁLEZ. **DISPONIBILIDAD.** **BANCOS.** **22.-** NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PROGRAMA COLARTE CON NÚMERO 0147775865 DEL EJERCICIO 2007. CON UN SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE \$718.00

(SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “DE ACUERDO AL PUNTO N° 33, LE INFORMO QUE NO TENEMOS NINGUNA CONCILIACIÓN BANCARIA DE ESTE PROGRAMA DEL EJERCICIO 2007, ESTO COMO EXPLICAMOS CON ANTERIORIDAD, LA TESORERA DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 C. MARÍA DOMITILA FLORES CEDILLO REALIZÓ ESTE MOVIMIENTO, RETIRANDO EL DINERO RESTANTE DEL BANCO, QUE HACIENDE A LA CANTIDAD DE \$17,060.00 (DIECISIETE MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DEJÁNDOLO EN CUSTODIA AL TESORERO ENTRANTE C. REYNALDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ, EL CUAL LO UTILIZÓ PARA TERMINAR DE REALIZAR LAS COMPRAS DESTINADAS A ESTE PROGRAMA, ASIMISMO ANEXO AL PRESENTE COPIA DE FACTURAS DE DICHAS COMPRAS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EVIDENCIA DOCUMENTAL PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, **NO SOLVENTADO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PROGRAMA CONARTE DEL EJERCICIO 2007. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ELABORAR CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA NÚMERO 0147775865 DEL PROGRAMA CONARTE Y EN SU CASO, REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE ESTE SALDO. **DEUDORES DIVERSOS.** **23.-** NO SE LOCALIZÓ EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A

TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE ES POR \$12,662.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EN REFERENCIA AL PUNTO N° 34 HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTOS ADEUDOS ESTÁN DESDE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y LA MAYORÍA DE ELLOS NO LOS LOCALIZAMOS, PUESTO QUE ESTAS PERSONAS NO VIVEN EN EL MUNICIPIO, Y NO CONTAMOS CON DATOS NI DOMICILIO DE ELLOS, DE IGUAL FORMA LE INFORMO QUE A LAS PERSONAS QUE SI VIVEN AQUÍ YA SE LES MANDÓ OFICIO EN DIVERSAS OCASIONES COBRÁNDOLES EL ADEUDO, PERO DESGRACIADAMENTE NO TENEMOS RESPUESTA FAVORABLE, PERO SEGUIREMOS INSISTIENDO EN REALIZAR ESTOS COBROS.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER LINEAMIENTOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR Y RECUPERAR PRÉSTAMOS Y PROPONERLO AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, ADEMÁS EJERCER LAS ACCIONES DE COBRO CORRESPONDIENTE Y DEMOSTRADO LA IMPOSIBILIDAD PRÁCTICA DEL

MISMO TOMAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEPURACIÓN. **OBRA PÚBLICA. OTROS. PROGRAMA DE PROYECTO DE OBRAS.** 1.- NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS NOTAS DE BITÁCORA QUE SOPORTAN LAS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DEL 26 DE MAYO AL 15 DE JULIO DE 2007, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN ESTE PUNTO NO SE LOCALIZARON LAS BITÁCORAS DE OBRA QUE SOPORTEN LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERÍODO DEL 26 DE MAYO AL 15 DE JULIO DE 2007, EL CUAL DEBE DE ESTAR TRASPAPELADO ENTRE NUESTROS EXPEDIENTES Y EN CUANTO SE LOCALICE SE LO HARÉ LLEGAR.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO MENCIONADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN EL CONTROL DE LAS NOTAS DE BITÁCORA CORRESPONDIENTES, A FIN DE EVITAR SITUACIONES DE RIESGO PARA EL MUNICIPIO, YA QUE LA BITÁCORA ES UN DOCUMENTO LEGALMENTE RELEVANTE. 2.- SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA FOJA 1873, NO ESPECIFICAN LA UBICACIÓN EN QUE FUERON EJECUTADOS, NI LAS DIMENSIONES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS CANTIDADES PAGADAS PARA ESTOS

CONCEPTOS. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE DETECTÓ QUE EFECTIVAMENTE NO SE SOPORTAN DICHOS TRABAJOS EN EL CROQUIS PRESENTADO POR LA CONSTRUCTORA, A LA CUAL SE LE COMUNICARA PARA REVISAR ESTE PUNTO EN CONJUNTO CON ELLOS.”(VER FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA,** SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE RECONOCE EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO MENCIONADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LOS CONCEPTOS COBRADOS EN LAS ESTIMACIONES, A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN,** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES QUE

NO FUERON SOLVENTADAS. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LA ATRIBUCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MANIFIESTA QUE SE APRECIAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ**, NUEVO LEÓN, IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. CABE SEÑALAR QUE EXISTEN OBSERVACIONES **NO SOLVENTADAS** DETALLADAS EN LAS FOJAS 16 A LA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS PARA LO CUAL ES CONVENIENTE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LES DÉ SEGUIMIENTO A SUS OBSERVACIONES Y MANTENGA INFORMADO A ESTE HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN, DE SUS ACLARACIONES, IMPLEMENTACIONES Y RESOLUCIONES. LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PROPONE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO

LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA **CONSIDERACIÓN** DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR SEÑALÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES QUE NO FUERON SOLVENTADAS: **1.-** NO SE LOCALIZARON, DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, INGRESOS POR \$42,727.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) DURANTE EL MES DE DICIEMBRE 2007, NI SE REALIZARON OBRAS EN ESPECIE EN LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2007 POR UN

VALOR DE \$42,727.00 (CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.) POR CADA MES, INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO NO. CUATRO DEL CONVENIO CELEBRADO CON LA EMPRESA PAVIMENTACIONES Y VIVIENDA, S.A. DE C.V. EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2007, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DEL INMUEBLE UBICADO AL PONIENTE DEL MUNICIPIO Y AL SUR DE LA CARRETERA A MONTERREY-CIUDAD MIER EN EL KM. 45+000. 2.- SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN VALOR DE \$24,580.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) A FAVOR DE REYNALDO ESCAMILLA RODRÍGUEZ, AMPARADO CON REMISIONES DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO “LA PRADERA DEL REY” POR VENTA DE CARNE SECA, DETECTANDO QUE EL NEGOCIO ESTÁ A NOMBRE DEL TESORERO MUNICIPAL, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 50, FRACCIONES XIII, XVI, XVII Y XXIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. 3.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA MOBILIARIO ADQUIRIDO POR LA CANTIDAD DE \$179,003.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRES PESOS 00/100 M.N.) PAGADO CON EL CHEQUE NÚMERO 4166 AMPARADO CON FACTURA 1230 A FAVOR DE GP ESPACIOS INDUSTRIALES DEL NORESTE, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007. 4.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS Y TRÁMITES DE LEGALIZACIÓN DE 2 VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA

EXTRANJERA, ADQUIRIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, SIENDO ESTOS UNA CAMIONETA VAN FORD BLANCA MODELO 2000 Y AUTOBÚS ESCOLAR MODELO 1995. SE OBSERVA QUE SE INCUMPLIÓ CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 176, FRACCIÓN X, DE LA LEY ADUANERA. 5.- SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN DIVERSOS PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO. VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS 8 A LA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. 6.- NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTE CONCEPTO, YA QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ DURANTE EL EJERCICIO EL 52% DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN ENVIADA PARA SU COBRO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, INCUMPLIENDO CON LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 21 BIS-13, 21 BIS-14 Y 88, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 79 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 7.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DETALLE DEL COBRO EN DONDE SE

ESPECIFIQUE LA CUOTA DIARIA A COBRAR SEGÚN LOS METROS CUADRADOS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A COMERCIANTES AMBULANTES QUE INSTALARON SUS PUESTOS SEMIFIJOS EN LA FERIA DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO INGRESOS POR \$13,388.00 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A) ADEMÁS SE DETECTÓ EL REGISTRO CONTABLE INADECUADO ACORDE CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE DEBIERON REGISTRAR ESTOS INGRESOS EN EL RUBRO DE DERECHOS EN LA CUENTA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA. **8.-** NO SE LOCALIZARON DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, LAS BASES EXPEDIDAS POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES POR CONCEPTO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS PROVISIONALES PARA TRANSITAR SIN PLACAS REGISTRANDO INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR \$ 11,586.00 (ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, PUNTO NÚMERO 1 Y 2, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **9.-** SE DETECTARON INGRESOS POR PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS DE LOS CUALES SE EXPIDIERON EN FORMA MENSUAL A 10 CONTRIBUYENTES POR UN IMPORTE DE \$19,260.00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), REGISTRÁNDOSE INGRESOS POR UN VALOR DE \$25,068.00

(VEINTICINCO MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL ARTÍCULO 17, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE VIALIDAD Y TRÁNSITO DE DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN, YA QUE EL PERMISO SE DEBE DE EXPEDIR POR UNA SOLA VEZ Y POR UNA VIGENCIA MÁXIMA DE TREINTA DÍAS. **10.-** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LA DONACIÓN DEL CAMIÓN MICROBÚS REALIZADA POR EL C. RAMIRO DÍAZ, SEGÚN ACTA DEL CABILDO NO 11 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2007. **11.-** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DEL APOYO OTORGADO EN EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS, 2 CHALECOS, Y VEHÍCULO CAMIONETA RAM 2007 POR UNA CANTIDAD DE \$49,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), \$11,086.00 (ONCE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y \$287,345.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, BIENES EN ESPECIE QUE OTORGÓ LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ, SEGÚN OFICIO NO. C.S.P.E./185/2008. **A)** ADEMÁS, NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DEL APOYO EMERGENTE OTORGADO DE MOTOCICLETA MARCA HONDA XR250, MODELO 2007, PLACAS LVP84 EQUIPADA (TORRETA, SIRENA, ESTRIBOS SWITCH), BIEN EN ESPECIE QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO ENTREGÓ AL MUNICIPIO DE DOCTOR GONZÁLEZ EN EL

EJERCICIO FISCAL 2007, SEGÚN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD DE FECHA 16 DE MARZO DE 2007. DERIVADO DE LAS ANTERIORES OBSERVACIONES DE ESTE PROGRAMA, SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO DE REGISTRO CONTABLE, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 136 A 138, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, YA QUE NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LA DONACIÓN Y LOS APOYOS OTORGADOS AL MUNICIPIO. **12.-** SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007-120006 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2007, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO POR EL PRÉSTAMO COMO ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2008 POR LA CANTIDAD DE \$906,701.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. **13.-** SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2007100008 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2007, POR CONCEPTO DE DESCUENTOS DE PARTICIPACIONES DEL MES DE OCTUBRE, DEL 2DO. AJUSTE CUATRIMESTRAL 2007, POR UN VALOR DE \$184,905.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), DEBIENDO DE REGISTRARSE EN EGRESOS EN EL RUBRO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS. **14.-** SE CONTABILIZÓ PÓLIZA DE INGRESOS NÚMERO 2007080005, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2007, POR UN VALOR DE \$69,000.00 (SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO EQUIPAMIENTO DE LA

INSTANCIA DE LA MUJER GONZALENZE, DEBIENDO REGISTRARSE EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES. **15.-** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS NÚMERO 2007040006, Y 20077060019 DE FECHAS 20 DE ABRIL Y 27 DE JUNIO DE 2007, POR IMPORTE DE \$520,000.00 (QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN LA CUENTA PROGRAMA PROYECTO DE OBRAS POR CONDUCTO DE LOS MUNICIPIOS. **16.-** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE INGRESOS NÚMEROS 2007050014 Y 2007080002, DE FECHAS 21 DE MAYO Y 02 DE AGOSTO DE 2007, POR IMPORTE DE \$1'119,041.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECINUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) Y \$839,281.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, DEBIENDO CONTABILIZARSE EN EL PROGRAMA FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL. **17.-** SE REGISTRARON APORTACIONES DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN POR UNA VIDA DIGNA DE LA PARTIDA DENOMINADA “PROYECTOS DE OBRA POR CONDUCTO DE MUNICIPIOS” PARA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CABECERA MUNICIPAL Y REHABILITACIÓN DE SALÓN POLIVALENTE EN CABECERA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$910,000.00 (NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), NO LOCALIZANDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LAS APORTACIONES DEL MUNICIPIO POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N) Y BENEFICIARIOS

POR \$34,211.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON EL ANEXO TÉCNICO DE OBRAS DEL CONVENIO CELEBRADO EL 28 DE MARZO DE 2007. **18.-** EN LOS CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS, YA QUE SÓLO LOS CHEQUES DE PAGO DE NÓMINA Y REPOSICIONES DE CAJA CHICA NO REQUERIRÁN LLEVAR DICHA LEYENDA. **19.-** EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARA LOS EGRESOS NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PAGADO” NI FECHA EN LA QUE SE HIZO EFECTIVO EL PAGO, DETECTANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. **20.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DIVERSA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR UN VALOR DE \$75,264.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CON EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 29 Y ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE DIVERSAS PÓLIZAS. (VER FOJA 26 DEL INFORME DE RESULTADOS). **21.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES POR UN VALOR DE \$7,650.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). (VER

FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CON EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. **22.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORAS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, QUE JUSTIFIQUE LAS EROGACIONES POR UN VALOR DE \$32,685.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) REGISTRADAS EN DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE. (VER FOJA 29 DEL INFORME DE RESULTADOS). **23.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON PÓLIZAS DE DIVERSOS CHEQUES. (VER FOJA 30 DEL INFORME DE RESULTADOS). INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EL CUAL MENCIONA QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO Y EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGAN PAGOS A TERCEROS Y ESTÉN OBLIGADOS A ELLO EN TÉRMINOS DE LEY. **24.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES DEL EJERCICIO POR CONSUMOS DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD, POR UN VALOR DE \$ 1'095,535.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y

EFICACIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 25.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA BITÁCORA PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR MANTENIMIENTO POR UNIDAD, POR UN VALOR DE \$372, 783.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 26.- NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES POR UN VALOR DE \$362,996.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE APOYO A GANADEROS, EFECTUADAS CON DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y CON EL ARTÍCULO 30, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO, DEL ARTÍCULO 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. 27.- NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS DEL PROGRAMA CONARTE CON NÚMERO 0147775865 DEL EJERCICIO FISCAL 2007. CON UN SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DE \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.). 28.- NO SE LOCALIZÓ

EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y A TERCEROS, CONFORME AL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CUYO SALDO CONTABLE AL 31 DE DICIEMBRE ES POR \$12,662.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). **29.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS NOTAS DE BITÁCORA QUE SOPORTAN LAS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL PERÍODO DEL 26 DE MAYO AL 15 DE JULIO DE 2007, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **30.-** SE DETECTÓ QUE LOS CROQUIS QUE SOPORTAN LOS CONCEPTOS MENCIONADOS EN LA FOJA 37 DEL INFORME DE RESULTADOS, NO ESPECIFICAN LA UBICACIÓN EN QUE FUERON EJECUTADOS, NI LAS DIMENSIONES DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LAS CANTIDADES PAGADAS PARA ESTOS CONCEPTOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE **PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES** PARA LOS PUNTOS DEL 1 AL 5. PARA LOS PUNTOS DEL 6 AL 30 SE LE INSTRUYE PARA QUE VERIFIQUE SI EL ENTE AUDITADO TOMÓ EN CUENTA SUS **RECOMENDACIONES**, ADVIRTIENDO A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR, GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN.

QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SEXTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE **DOCTOR GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A EL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DICTAMEN 5566 DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR

GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN; NADA MÁS PARA COMENTAR QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE A LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SE LES DARÁ EL SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DEL VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5566 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR** QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. ES PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5650 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5650) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA COMISIÓN **CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DENTRO DEL **EXPEDIENTE 5650, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** CON FECHA **13 DE FEBRERO DE 2009**, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE **LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REVISA, LOS **INGRESOS** DEL MUNICIPIO DE **LOS ALDAMAS**, **NUEVO LEÓN**, ASCENDIERON A UN TOTAL DE **\$14'089,868.00 (CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 294,730.00	2
DERECHOS	184,584.00	1
PRODUCTOS	110,956.00	1
APROVECHAMIENTOS	42,185.00	0
PARTICIPACIONES	7,813,886.00	56
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	414,460.00	3
FONDO DE FORTALECIMIENTO	532,500.00	4
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,140,644.00	15
OTRAS APORTACIONES	1,586,000.00	11
FINANCIAMIENTO	761,466.00	5
OTROS	208,457.00	2
TOTAL	\$ 14,089,868	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS CORRESPONDIÓ A PARTICIPACIONES CON UN MONTO DE \$7'813,886.00 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 56% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO. EL RUBRO DE IMPUESTOS ALCANZÓ \$294,730.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL

SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 2% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$184,584.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS. ASÍ MISMO, LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA FUERON POR UN VALOR DE \$414,460.00 (CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO, LA CANTIDAD DE \$532,500.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 4% DE LOS INGRESOS TOTALES, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 15% DE LOS INGRESOS. EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, OBSERVAMOS QUE ALCANZÓ UN MONTO DE \$1'586,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTA EL 11% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. SE INCLUYE TAMBIÉN EN LOS INGRESOS EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO, EL CUAL SE CONFORMÓ POR LA CANTIDAD DE \$761,466.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$13'621,369.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 6,118,775.00	45
SERVICIOS COMUNITARIOS	986,277.00	7
DESARROLLO SOCIAL	604,264.00	4
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	103,947.00	1
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	1,965,308.00	14
ADQUISICIONES	957,707.00	7
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	5,360.00	0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	419,280.00	3
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	532,579.00	4
GASTOS FINANCIEROS	481,391.00	4
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIÓN)	1,446,481.00	11
TOTAL	\$ 13,621,369.00	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON LA CANTIDAD DE \$6'118,775.00 (SEIS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES) EN ESTE PROGRAMA SE REGISTRÓ EL IMPORTE DE \$1'446,481.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) REFLEJANDO EL 11% DE LOS EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS EL CUAL REPRESENTA EL 14%, CON UN MONTO DE \$1'965,308.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS PROGRAMAS DE CONSUMO DE

COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO PESADO Y OTROS. EL PROGRAMA DE OTROS EGRESOS REPRESENTÓ EL 11% DE LOS EGRESOS TOTALES. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$979,940.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.). LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$416,906.00 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$761,466.00 (SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES**, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. (VER FOJAS DE LA 5 A LA 58 DEL INFORME DE

RESULTADOS). EN CUANTO AL APARTADO IV. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO DEL RESULTADO DE LAS AUDITORÍAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL O INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES CONO LAS SIGUIENTES ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN DONDE EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. (VER FOJAS DE LA 5 A LA 12 DEL INFORME DE RESULTADOS). OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN SUS FOJAS DE LA 12 A LA 58. LA CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007, ES QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL

FLUJO DE LOS FONDOS DE SU HACIENDA PÚBLICA. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU ADMINISTRACIÓN. TAMBIÉN ENCONTRÓ IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE NO PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO, Y SE RECOMIENDA INSTRUIRLO PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES

DIVERSAS. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL PROPONEN APROBAR LA CUENTA PÚBLICA, EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU INFORME DE

RESULTADOS COMO SON: **1.-** EN LO RELATIVO A LA GESTIÓN FINANCIERA, EN LOS EGRESOS SE REVISARON LOS CHEQUES NÚMEROS 6030 Y 6039, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2007 POR UN VALOR DE \$3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y \$2,000.00 (DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), A NOMBRE DE RUSBEL GARCÍA VERA, Y FLOR ESTHELA GARCÍA VERA, RESPECTIVAMENTE, POR CONCEPTO DE PARTE PROPORCIONAL DEL AGUINALDO PENDIENTE DE PAGO, OBSERVANDO QUE ESTAS PERSONAS SE AUSENTARON DURANTE UN ESPACIO DE TIEMPO SIN SOLICITUD ALGUNA Y SIN ESPECIFICAR MOTIVO NI FECHAS. **2.-** EN CUANTO A GASTOS DE LA FUNCIÓN, SE REVISARON CHEQUES POR CONCEPTO DE APOYOS ECONÓMICOS PARA COMPRA DE DESPENSAS DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, OBSERVANDO QUE LOS CHEQUES ESTÁN SOPORTADOS PARCIALMENTE. **3.-** EN ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, SE REGISTRÓ EN ESTE CONCEPTO LA PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2007090002, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2007, POR UN VALOR DE \$288,462.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE COMPRA DE MÁQUINA CATERPILAR MEDIANTE TRASPASO BANCARIO, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTALES QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD A FAVOR DEL MUNICIPIO. **4.-** EN OBRAS PÚBLICAS, PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$2'204,444.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS

CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SE SELECCIONARON \$1'810,504.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTAN UN 82%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN. (VER FOJA 8 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 3, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. 5.- EN LO RELATIVO A FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA, REMODELACIÓN DE CAPILLA DE VELACIÓN EN LA COMUNIDAD ESTACIÓN LOS ALDAMAS, CON UN IMPORTE DE \$49,224.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. 6.- EN LO RELATIVO A GOBIERNO DEL ESTADO (PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN) CONTRATO LANL/VD/01-07, CONSTRUCCIÓN DE CASA DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO DEL

ADULTO MAYOR, CALLE HIDALGO S/N COLONIA CENTRO CON UN IMPORTE DE \$863,825.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. 7.- EN LO REFERENTE A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, SE REVISÓ EL RECIBO OFICIAL DE INGRESOS NÚMERO B001913 FOLIO 1011909, POR UN VALOR DE \$8,718.00 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PELEAS DE GALLOS ORGANIZADAS POR EL MUNICIPIO EL 07 DE ABRIL DE 2007, AL CUAL SE ANEXA UNA RELACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EVENTO, LOS CUALES TIENEN COMO COMPROBANTES DE INGRESOS POR LA VENTA DE LAS ENTRADAS EL TALÓN DEL BOLETO 001 Y EL BOLETO COMPLETO 083 Y DE EGRESOS UNA NOTA DE REMISIÓN POR LA COMPRA DE CERVEZA, OBSERVANDO QUE LA ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD NO ESTÁ DEBIDAMENTE SOPORTADA, NO EXISTIENDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CORTE DE LOS BOLETOS VENDIDOS Y LOS INUTILIZADOS, Y LA REMISIÓN NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. 8.- EN LO QUE SE REFIERE A DERECHOS, INSCRIPCIONES Y REFRENDOS, SE REVISARON LOS INGRESOS POR UN VALOR DE \$7,468.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS

SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DEL REFRENDO ANUAL DE NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON PERMISOS OTORGADOS NI LOS EXPEDIENTES DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS, QUE FACILITE EL CONTROL DE LOS INGRESOS. **9.-** EN CUANTO A LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SE REGISTRARON EN ESTA CUENTA, INGRESOS POR CONCEPTO DE BINGOS REALIZADOS POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2007, POR UN VALOR DE \$24,000.00 (VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES DEBIERON REGISTRARSE EN EL RUBRO DE IMPUESTOS CUENTA 40105 JUEGOS PERMITIDOS, SUB-CUENTA 0003 LOTERÍAS, OBSERVANDO QUE EXISTE UN DESFASE DE 20 Y 40 DÍAS EN EL DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO, CON RESPECTO A LAS FECHAS QUE FUERON REALIZADOS LOS EVENTOS. **10.-** EN LO RELATIVO A PRODUCTOS, ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE 9 TONELADAS EN CALIDAD CHATARRA, POR UN VALOR DE \$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) OBSERVANDO QUE NO SE ESPECIFICA EL TIPO DE BIENES QUE CONFORMABAN ESA CHATARRA, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL EXPEDIENTE QUE CONTENGA EL PESAJE DE CHATARRA Y QUE PERSONA DIO FE DEL ACTO, ADEMÁS DE QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA

PÚBLICA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **11.-** EN LO QUE SE REFIERE A VENTA DE BIENES MUEBLES, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE VEHÍCULOS EN CALIDAD DE CHATARRA APROBADO POR EL CABILDO EN EL ACTA NÚMERO 2, CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 Y ACTA DEL CABILDO NO 7, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$21,750.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO QUE NO SE CUMPLIÓ CON EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 151 Y 153, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (VER FOJA 19 DEL INFORME DE RESULTADOS). **12.-** EN LO RELATIVO A EGRESOS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE UN CHEQUE POR UN VALOR DE \$20,722.00 (VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.). **13.-** SE REVISARON DIVERSOS CHEQUES CON UN MONTO DE 142,733.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) CON DISTINTAS FALLAS A LA NORMATIVIDAD. **14.-** EN LO REFERENTE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE REGISTRARON EN EL CONCEPTO DE SUELDOS PRÉSTAMOS OTORGADOS AL PERSONAL POR UN VALOR DE \$59,906.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), LOS

CUALES SE DEBIERON DE CONTABILIZAR EN EL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR CUENTA 10501 1-0 DEUDORES DIVERSOS. 15.- SE OBSERVA QUE NO SE TIENE UN ADECUADO CONTROL PARA DETERMINAR LOS SALDOS POR COBRAR DE DEUDORES DIVERSOS, YA QUE SE ENCUENTRAN DIFERENCIAS ENTRE LO REGISTRADO EN EL SISTEMA CONTABLE CONTRA LA RELACIÓN DE PRÉSTAMOS Y SALDOS POR COBRAR ENTREGADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, DETERMINANDO UN SALDO SEGÚN LA AUDITORÍA POR UN VALOR DE \$21,656.00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y EL SALDO ARROJADO SEGÚN REPORTE DE CONTROL DEL MUNICIPIO POR UN VALOR DE \$5,300.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 16.- SE REVISÓ EL CHEQUE NÚMERO 5101 A NOMBRE DE BENITO BETANCOURT CASAS, CHOFER DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR UN VALOR DE \$1,445.00 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE PAGO DE 47 HORAS EXTRAS DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, OBSERVANDO QUE NO SE DETALLA LAS HORAS POR CADA UNO DE LOS DÍAS, DEBIENDO REPORTAR LAS HORAS EXTRAS AL PERSONAL DE TESORERÍA QUE PREPARA LA NÓMINA PARA QUE ESTAS SEAN AÑADIDAS Y CONTABILIZADAS EN LA QUINCENA CORRESPONDIENTE ANEXANDO EL REPORTE FIRMADO POR EL DIRECTOR DE CADA DEPARTAMENTO. 17.- EN LO RELATIVO A GASTOS ADMINISTRATIVOS, SE REVISARON CHEQUES POR UN VALOR DE \$2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PUBLICIDAD, EN LOS CUALES LA FACTURA NO

ESPECIFICA A DETALLE EL TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA Y NO SE ANEXA LA PUBLICACIÓN DEL PERIÓDICO O REVISTA CORRESPONDIENTE.

18.- SE REVISARON PAGOS A NOMBRE DE MARÍA GUADALUPE SÁENZ SEPÚLVEDA, POR CONCEPTO DE RENTA DE CASAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, POR UN TOTAL PAGADO EN EL AÑO DE \$10,800.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SOPORTADAS CON RECIBOS DE EGRESOS, MISMOS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZARON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA CONTRATO QUE ESTIPULE LA RENTA MENSUAL, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO POR DICHO ARRENDAMIENTO. **19.-** EN CUANTO A DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN Y CULTURA, SE REVISÓ EL CHEQUE NÚMERO 6687, DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2007, POR UN VALOR DE \$5,767.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, POR CONCEPTO DE COMPRA DE REGALOS PARA EL DÍA DEL NIÑO Y DE LAS MADRES, EL CUAL ESTÁ SOPORTADO CON DIVERSOS TICKETS DE TIENDAS EXTRANJERAS, EN LOS CUALES NO SE ESPECIFICAN LOS ARTÍCULOS COMPRADOS Y EN ALGUNOS DE LOS TICKETS NO SE DISTINGUE EL MONTO PAGADO. **20.-** SE REVISÓ EL CHEQUE NÚMERO 5274 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2007, POR UN VALOR DE \$29,141.00 (VEINTINUEVE MIL

CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, EN EL CUAL SE ANEXA CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL GRUPO MUSICAL ENCUENTRO NORTEÑO, POR UN VALOR DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR BAILE EFECTUADO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2006, OBSERVANDO QUE NO ESTÁ SOPORTADO CON COMPROBANTES QUE REÚNAN REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ADEMÁS QUE NO SE LOCALIZÓ EL ANTICIPO O EL RESTO PARA CUBRIR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. **21.-** EN LO RELATIVO A MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SE REALIZARON EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UN VALOR DE \$1'388,067.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Y POR MANTENIMIENTO Y REFACCIONES POR UN VALOR DE \$339,156.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE UN TOTAL DE 40 VEHÍCULOS OFICIALES, NO LOCALIZANDO BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES NI DEL GASTO, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **22.-** EN LO RELATIVO A EQUIPO DE TRANSPORTE, SE REVISÓ EL CHEQUE NÚMERO 5132 DE FECHA 22 DE ENERO DE 2007, POR UN VALOR DE \$2,530.00

(DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) A NOMBRE DE QUINTANILLA AUTO PARTES S.A DE C.V., POR CONCEPTO DE REFACCIONES PARA CAMIONETA SIERRA MODELO 2004, OBSERVANDO QUE ESTE VEHÍCULO NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL INVENTARIO DE VEHÍCULOS OFICIALES PROPORCIONADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

23.- SE DETECTARON DIFERENCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN CUENTA PÚBLICA Y LOS REGISTROS QUE ARROJA EL SISTEMA DE CONTABILIDAD, E INCLUSO LOS CUADROS ANALÍTICOS DE DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR (VER FOJAS DE LA 47 A LA 51 DEL INFORME DE RESULTADOS). **24.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 56, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL. **25-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DICTAMEN QUE SIRVIÓ COMO FUNDAMENTO DEL FALLO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O EL SERVIDOR PÚBLICO A QUIÉN SE LE HAYA DELEGADO DICHA FACULTAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 58, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **26.-** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL ESTADO DE LA OBRA, DEBIDO A QUE SEGÚN LA ESTIMACIÓN 2 NORMAL, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS ES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y SE DEBIÓ

TERMINAR EL 09 DE DICIEMBRE DE 2007 SEGÚN CONTRATO, SIN LOCALIZAR REGISTRO DE LOS TRABAJOS POSTERIORES A LA FECHA QUE SE MENCIONA, AVISO DE TERMINACIÓN Y ACTA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN VI, DE LA LOPEMNL. **27.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA EN LA CUAL SE INCLUYA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL COMITÉ DE APOYO SOBRE SU OPINIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 104, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES, LES DÉ SEGUIMIENTO Y/O PROCEDA EN SU CASO AL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA, Y NOS ADVIERTA AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49,

DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES VIGENTES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN 5650, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DA LA FACULTAD A ESTE CONGRESO PARA FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. ES ESTA LA RAZÓN POR LA QUE SE PROCEDIÓ EN SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE

DIVERSAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO Y ADMINISTRATIVO QUE NO PONE EN RIESGO LA HACIENDA DEL MUNICIPIO. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y MANIFESTAMOS QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SE LES DARÁ SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5650 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5655 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5655) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5655, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL**

EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.**, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS NORMAS APLICABLES, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE, ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA CREACIÓN DEL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.**, SE AUTORIZÓ POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 235, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 24 DE JULIO DE 2002. EL DÍA 21 DE MAYO DE 2004, SE PÚBLICO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL REGLAMENTO DEL

ORGANISMO, EL CUAL EN SU ARTÍCULO 6, MENCIONA QUE ESTE SE CREA COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, Y AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS, EL CUAL ES LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS. EL ORGANISMO SE REGIRÁ POR EL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO Y LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. **EVALUACIÓN DE SU**

GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

PARA TAL EFECTO SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y

NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES: **ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS.**

<u>INGRESOS</u>	<u>REAL IMPORTE</u>	<u>%</u>	<u>PRESUPUESTO IMPORTE</u>	<u>%</u>	<u>VARIACIÓN IMPORTE</u>	<u>%</u>
SERVICIO DE RECOLECCIÓN	\$420,993	10 0	\$---	- -	\$---	--
TOTAL	\$420,993	10 0	\$---	- -	\$---	--
<u>EGRESOS</u>	<u>REAL IMPORTE</u>	<u>%</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>%</u>	<u>VARIACIÓN IMPORTE</u>	<u>%</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$387,707	10 0	\$---	- -	\$---	--
TOTAL	\$387,707	10 0	\$---	- -	\$---	--

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO.

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
BANCOS	\$25,065
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>	
CLIENTES	\$160,930
DEUDORES DIVERSOS	16,223
GASTOS POR COMPROBAR	5,987
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	521,887
GASTOS ANTICIPADOS	5,000
<u>MENOS:</u>	
<u>CUENTAS POR PAGAR</u>	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	\$38,300
ACREEDORES DIVERSOS	11,400
IVA POR PAGAR	19,670
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$665,722

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y A LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.**, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE COMO CONCLUSIÓN POR LAS REVISIONES EFECTUADAS POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, CONSIDERAMOS QUE SE REALICE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA DE ESTE ORGANISMO PARA: **1. DETERMINAR SI DEBE CONTINUAR OPERANDO COMO ACTUALMENTE LO HACE. 2. ES**

PROCEDENTE EXTINGUIRLO Y TRASPASAR SU OPERACIÓN A SIMEPRODE. CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES. CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SU PRESUPUESTO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS VI DE ESTE INFORME DE RESULTADOS. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO. DEL RESULTADO DE NUESTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL ORGANISMO, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE OCASIONARAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA DEL ORGANISMO. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. INGRESOS. INGRESOS POR SERVICIOS. 1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE LAS CUOTAS A COBRAR APROBADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE SIMARE, POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 101, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA QUE OPERA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SIMARE, ENCARGÓ AL JURÍDICO DE CHINA A ENTREGAR LA INFORMACIÓN PARA QUE SE PUBLICARA EN EL PERIÓDICO OFICIAL, QUE HASTA AHORA NO SE HA REALIZADO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO, **NO SOLVENTANDO** LA FALLA NORMATIVA DEBIDO A QUE NO SE MOSTRÓ LA PUBLICACIÓN DE LAS CUOTAS A COBRAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ACCIÓN**

EMITIDA: RECOMENDACIÓN. CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO Y EFECTUAR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LAS CUOTAS A COBRAR APROBADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE SIMARE POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS. **EGRESOS** 2. SE

OBSERVÓ QUE NO SE INVALIDA CON EL SELLO DE “PAGADO” LOS COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS CHEQUES EXPEDIDOS POR EL ORGANISMO. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “EL SELLO DE PAGADO,

ALGUNAS FACTURAS LO LLEVAN, PERO EN MUCHOS DE NUESTROS PROVEEDORES NO TIENEN ESE SELLO, PERO NOSOTROS HASTA AHORA YA ESTAMOS EXIGIENDO EL SELLO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO, **NO SOLVENTANDO** LA FALLA DE CONTROL YA QUE NO SE MUESTRA QUE SE HAYA EJERCIDO ALGUNA ACCIÓN PARA LA CANCELACIÓN DE LOS COMPROBANTES Y EVITAR SU REUTILIZACIÓN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ADQUIRIR SELLO CON LA LEYENDA DE “PAGADO” Y PLASMARLO EN LOS COMPROBANTES DE GASTOS DEL ORGANISMO Y ASÍ EVITAR LA REUTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. **HONORARIOS.** 3. SE REGISTRARON PAGOS DE HONORARIOS AL C. P. JORGE IBARRA FLORES, POR CONCEPTO DE AUDITORÍA DEL EJERCICIO DE 2006, POR VALOR DE \$35,000.00, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETALLÁNDOSE CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES SIGUIENTES:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>IMPORTE</u>
23-OCT-07	561	\$11,500
31-OCT-07	PD/996	12,000
03-DIC-07	579	<u>11,500</u>
	TOTAL	<u>\$35,000</u>

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “EN LA JUNTA DEL CONSEJO CONSULTIVO, EL ALCALDE JOSÉ CONCEPCIÓN GARZA RODRÍGUEZ, DIJO QUE SE NECESITARÍA UNA AUDITORÍA, PARA PODER ELLOS SABER CON QUE CUENTA EL SIMARE EN ACTIVOS COMO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE SE GENERAN DENTRO DEL SIMARE, PARA QUE ELLOS COMO NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO, SABER CON QUÉ VAN A TRABAJAR Y QUE NÚMEROS ARROJABAN LOS ESTADOS FINANCIEROS, Y SABER EL CONTROL INTERNO DEL SIMARE, LO CUAL EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, EL ALCALDE PROF. JOSÉ FRANCISCO CANTÚ G. AUTORIZÓ. EL ALCALDE JOSÉ CONCEPCIÓN, PROPUSO QUE ÉL TENÍA UNOS CONTADORES DE CONFIANZA QUE LE LLEVAN LOS ASUNTOS FISCALES Y FINANCIEROS DE LAS EMPRESAS DE ÉL. EL C. P. JORGE IBARRA FLORES Y SUS COLABORADORES, QUE FUE AUTORIZADO TAMBIÉN POR EL ALCALDE PROFESOR JOSÉ FRANCISCO, Y QUE LOS PAGOS FUERAN DIVIDIDOS EN TRES PARTES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SOLO CONSTA DE ESCRITO DE ACLARACIÓN **NO SOLVENTANDO** LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE INCLUYÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI INFORME DE ACTIVIDADES. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTE ELABORAR CONTRATOS EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES Y SOLICITAR A LOS PROFESIONISTAS

INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS. **TAMBOS PARA BASURA.** 4.
 SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR UN VALOR DE \$ 9,400.00,
 AMPARADAS CON DOCUMENTACIÓN QUE NO CUMPLE CON LOS
 REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL
 ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LAS CUALES
 SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

<u>FECHA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>IMPORTE DEL CHEQUE</u>	<u>IMPORTE OBSERVADO</u>
09-02-07	437	MARINA RAMÍREZ RIVERA	\$2,500	\$1,000
03-04-07	467	VÍCTOR MANUEL SALINAS SALINAS	2,606	1,200
07-05-07	482	VÍCTOR MANUEL SALINAS SALINAS	1,700	1,200
17-05-07	487	VÍCTOR MANUEL SALINAS SALINAS	1,200	1,200
24-07-07	512	HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ	1,300	1,000
07-08-07	516	VÍCTOR MANUEL SALINAS SALINAS	1,800	1,800
05-10-07	552	HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ	4,797	1,000
07-12-07	580	HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ	4,997	1,000
		TOTAL	\$20,900	\$9,400

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, EL CONSEJO AUTORIZÓ QUE NOSOTROS COMPRÁRAMOS TAMBOS PARA ENTREGAR A LOS CLIENTES, EN MONTERREY, NOS VENDÍAN UNOS TAMBOS Y SE NOS IBAN A FACTURAR, PERO ERAN MUY CAROS Y NO HABÍA DINERO NI TAMPOCO CAMIÓN PARA TRANSPORTAR A UNA COMPAÑÍA EN PEÑA BLANCA, VENDÍA TAMBOS QUE HASTA AHORITA NO ESTÁ SURTIENDO, Y EL NUEVO CONSEJO, TAMBIÉN NOS AUTORIZÓ PERO SIEMPRE QUE LA SOPORTÁRAMOS CON UNA IDENTIFICACIÓN DE ESA PERSONA, PARA CUANDO HUBIERA ALGÚN PROBLEMA SUPIERA QUIÉN NOS ESTÁ VENDIENDO ESOS TAMBOS. Y SE PLATICÓ CON EL C. P. RAFAEL MÉNDEZ, QUIEN ERA EL ENCARGADO DE AUDITARNOS Y NOS DIJO QUE ESTABA BIEN, PERO QUE NO LA TOMÁRAMOS EN CUENTA PARA LOS IMPUESTOS, PORQUE NO ERA DEDUCIBLE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO SIN MOSTRAR ACTA DEL CONSEJO, EN DONDE SE MUESTRE LA AUTORIZACIÓN DE DICHAS COMPRAS LAS CUALES FUERON AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS NO MOSTRANDO DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES POR LO QUE **NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN NORMATIVA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. **DISPONIBILIDAD. CLIENTES. 5.**

SE OBSERVÓ CARTERA VENCIDA POR UN VALOR DE \$150,835.00, CON MÁS DE NOVENTA DÍAS DE ANTIGÜEDAD, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR EL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., DETALLÁNDOSE COMO SIGUE:

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>IMPORTE</u>
103-017		\$75,000
103-002		45,000
103-001		29,513
103-046		1,035
103-038		287
	TOTAL	\$150,835

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y BRAVO, MEDIANTE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL SIMARE, NO AUTORIZARON PAGARSE DEUDA PORQUE PROVENÍAN DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, Y QUE APARTE NO TENÍAN DINERO PARA PAGAR Y QUE TAMPOCO LE SIGUIÉRAMOS FACTURANDO. PROCIPA, ANTES DE QUE COMENZÁRAMOS LAS LABORES DE TRABAJO TIRABA EN EL RELLENO SANITARIO, QUIEN FUE AUTORIZADO POR OSCAR TIJERINA, QUIEN ERA EL DIRECTOR DEL SIMARE, ME DIJO PSCAR QUE LE FACTURARA ALGUNOS VIAJES A PROCIPA, Y SE LLEGÓ A UN PROBLEMA CON LA PROFEPa, QUIEN

MULTÓ A PROCIPA POR TIRAR ESAS TIERRAS QUE ERAN TÓXICAS Y CERRÓ EL RELLENO SANITARIO, POR INCUMPLIMIENTO A LOS REGLAMENTOS, QUIEN YO COMO ADMINISTRADOR DESCONOCÍA, Y PROCIPA SE MOLESTÓ CON EL SR. OSCAR, QUIEN LE DIJO SEGÚN CONTÓ OSCAR TIJERINA, QUE LO PENDIENTE NO SE IBA A PAGAR NI IBA A REGRESAR LA FACTURA POR LOS PROBLEMAS QUE LO METIERON Y LA MULTA QUE HABÍA PAGADO POR NUESTRA CULPA. **EL CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA** NOSOTROS LE FACTURAMOS LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA, Y NOS DEBÍA ALGUNAS Y NOS DECÍA QUE LE SIGUIÉRAMOS DANDO EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y DESPUÉS ENCONTRÁRAMOS CERRADO EL NEGOCIO Y FUIMOS A MONTERREY, DONDE ERA ORIGINARIO Y NO LO ENCONTRAMOS Y NOS DICE UN FAMILIAR, QUE EL NEGOCIO YA SE DIO DE BAJA Y NO TENÍAN DINERO PARA PAGAR PORQUE QUEBRÓ EL NEGOCIO. Y LE COMENTAMOS QUE NOS REGRESARA LAS FACTURAS Y NOS DICE QUE NO SE ENCONTRABA EN MONTERREY, QUE HABÍA SALIDO FUERA Y QUE NOS REGRESÁRAMOS OTRO DÍA PARA HABLAR CON ÉL Y HASTA LA FECHA NO LO ENCONTRAMOS. **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DEL NORESTE** YA NOS PAGÓ LO PENDIENTE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO COSTA DE ESCRITO SIN INCLUIR GESTIONES DE COBRANZA DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS

9 Y 13, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D.” POR LO CUAL **NO SOLVENTA LA FALLA NORMATIVA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS DE COBRANZA PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR, O ESTABLECER ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARA DETERMINAR QUE ACCIÓN SEGUIR CON RESPECTO A ESOS SALDOS POR COBRAR. **CUENTAS POR COBRAR.** 6. NO SE LOCALIZARON POLÍTICAS NI PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS AL PERSONAL, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN MONTOS MÁXIMOS DE PRÉSTAMO, FORMA Y PERÍODO DE RECUPERACIÓN. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “LOS PRÉSTAMOS FUERON DEL EJERCICIO FISCAL 2005. Y ERAN URGENTES, PORQUE NO HUBO PARA LOS SUELDOS Y HASTA AHORITA SE NOS SIGUEN DEBIENDO TRES QUINCENAS DE ESE EJERCICIO: CARLOS \$13,500.00, HUMBERTO \$13,500.00 Y OSCAR TIJERINA SE LE DEBÍA COMO SEIS QUINCENAS QUE SON COMO \$34,800.00 Y UN CHOFER ROEL CORTEZ QUIEN YA PAGÓ LO PENDIENTE ESTE EJERCICIO DEL 2008”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO SIN ANEXAR APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL PROCEDIMIENTO

PARA OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS NI EFECTUAR GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS POR LO CUAL **NO SOLVENTA** LA FALLA DE CONTROL. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO, PARA DETERMINAR QUE ACCIÓN SEGUIR CON RESPECTO A LOS SALDOS POR COBRAR, ESTABLECER LAS POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO Y DESCUENTO DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL Y ESTABLECER EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS EL PROGRAMA A EJERCER POR CONCEPTO DE SUELDOS PREVIAMENTE APROBADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO. 7. SE DETECTARON SALDOS INCOBRABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR PRÉSTAMOS A EMPLEADOS, GASTOS A COMPROBAR Y GASTOS ANTICIPADOS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR EL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 13, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO”, DETALLÁNDOSE COMO SIGUE:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
DEUDORES DIVERSOS	
OSCAR TIJERINA CANTÚ (EX DIRECTOR GENERAL)	\$5,527
CARLOS A. LOZANO GUAJARDO (GERENTE ADMINISTRATIVO)	4,896
HUMBERTO GONZÁLEZ TAMEZ (GERENTE OPERATIVO)	\$5,000

ROEL CORTEZ (OPERADOR)	800
<u>GASTOS A COMPROBAR</u>	
OSCAR TIJERINA CANTÚ (EX DIRECTOR GENERAL)	5,987
<u>GASTOS ANTICIPADOS</u>	
LUIS ANTONIO PLATA GARCÍA	<u>5,000</u>
TOTAL	\$27,210

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “LOS PRÉSTAMOS NO SE VAN PAGAR HASTA QUE NO SE NOS AUTORICE COBRAR ESE DINERO QUE SE NOS DEBEN, Y LOS GASTOS POR COMPROBAR DE OSCAR, SE LE DIO LA INFORMACIÓN DE CUANTO DEBÍA OSCAR AL CONSEJO, CUANDO FUE DADO DE BAJA Y EL CONSEJO NO LE DIJO NADA, YA QUE OSCAR PEDÍA COBRAR LA CANTIDAD DE \$ 34,400.00, QUE EL SIMARE LE DEBÍA”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO SIN INCLUIR EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS POR LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ESTABLECER ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL ORGANISMO PARA DETERMINAR QUE ACCIÓN SEGUIR CON RESPECTO A ESOS SALDOS. **CUENTAS POR PAGAR. 8.** NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA LAS DECLARACIONES DE LOS PAGOS PROVISIONALES MENSUALES POR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DEL TRABAJO (ISPT), RETENIDO AL PERSONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE

2007. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “YA SE ESTÁN HACIENDO LAS DECLARACIONES Y SÓLO FALTA DE FEBRERO HASTA OCTUBRE DEL 2008”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO SIN INCLUIR COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES POR LO CUAL **NO SOLVENTA LA FALLA NORMATIVA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** EFECTUAR LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EVITAR EN LO POSIBLE SANCIONES POR PARTE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. SE LE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON ESTA OBLIGACIÓN. **NORMATIVIDAD. 9.** NO SE LOCALIZARON LAS PUBLICACIONES TRIMESTRALES EN LAS TABLAS DE AVISOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CHINA Y GENERAL BRAVO, DE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “YA EMPEZAMOS A PONERLOS DESDE EL MES DE AGOSTO LOS TRIMESTRES ENERO-MARZO, ABRIL-JUNIO Y JULIO-SEPTIEMBRE DEL 2008”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL

CONSTA DE ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTA QUE EN EL MES DE AGOSTO DE 2008, SE PUBLICAN LOS INFORMES TRIMESTRALES, **NO SOLVENTANDO** LA FALLA NORMATIVA, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, NO SE PRESENTARON LOS INFORMES TRIMESTRALES ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **PRESUPUESTO DE INGRESOS.** 10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 13, 15 FRACCIÓN III, Y 16, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE LE ENTREGÓ LOS INGRESOS GENERADOS DEL EJERCICIO DEL 2007, JUNTO CON EL PADRÓN DE USUARIOS”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL CONSTA DE ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTAN HABER ENTREGADO LOS INGRESOS GENERADOS, SIN MOSTRAR EVIDENCIAS DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **PRESUPUESTO DE EGRESOS.** 11. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE AUDITORÍA

EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 15, FRACCIÓN III, Y 16, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTER MUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “NO SE REALIZÓ PORQUE ES MUY INVARIABLE Y A LA VEZ NO PERCIBIMOS ALGÚN PRESUPUESTO PÚBLICO.” **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO EN LA CUAL MANIFIESTA NO HABER REALIZADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, **NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN NORMATIVA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL ORGANISMO. **12.** NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EL PROGRAMA ANUAL DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 15, FRACCIÓN III, Y 16, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.”. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “ES EL MISMO PROGRAMA DESDE CUANDO EMPEZÓ EL SIMARE, NO SE HA ACTUALIZADO EL REGLAMENTO DE LIMPIA”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL CONSTA DE ESCRITO SIN JUSTIFICAR EL POR QUÉ NO SE ELABORÓ EL PROGRAMA ANUAL DEL ORGANISMO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 15, FRACCIÓN III, Y 16, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVIDORES DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.” POR LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PRESENTAR EL PROGRAMA ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 13 Y 15, FRACCIÓN III, Y 16, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.” **13.** NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUE SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 1, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.”, DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS CADA TRES MESES. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “SE HA REUNIDO EL CONSEJO TRES VECES HASTA EL MES DE OCTUBRE Y SÓLO PORQUE TIENEN LA OBLIGACIÓN DE

AUTORIZARME LA CUENTA PÚBLICA Y LOS INFORMES TRIMESTRALES”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL CONSTA DE ESCRITO SIN ANEXAR COPIAS DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, QUE SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.”, POR LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN NORMATIVA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CELEBRAR LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 11, DEL REGLAMENTO DE PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, A. C.” **14.** NO SE ELABORÓ NI SE AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL NO ES POSIBLE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS.
RESPUESTA DE LA ENTIDAD. “NO SE REALIZÓ EL PRESUPUESTO ANUAL PORQUE NO RECIBIMOS NINGÚN PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO, COMO

DEL ESTADO PARA QUE NOS AYUDARA UN POCO CON LOS GASTOS DEL SIMARE”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LA CUAL SÓLO CONSTA DE ESCRITO SIN JUSTIFICAR LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO CUAL NO ES POSIBLE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, **NO SE SOLVENTA LA FALLA NORMATIVA. ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** PRESENTAR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS PARA SU AUTORIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI, Y 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS CUENTA PÚBLICA QUE LE FUE TURNADA, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **SISTEMA PARA**

EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 **DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., CUMPLE** CON LO DESCRITO POR EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES, SÓLO OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE NO AFECTAN EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS,** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **SISTEMA**

PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A DAR SEGUIMIENTO A SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES, PARA LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS

DESCRITAS EN LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 15 DE SU INFORME DE RESULTADOS. EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA NOS ADVERTIRÁ SI EL ENTE AUDITADO LAS TOMÓ EN CUENTA. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUANTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SISTEMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS INTERMUNICIPALES DE CHINA Y GENERAL BRAVO, O.P.D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN

EXPRESO: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS: CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO FISCALIZAR, REVISAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO EN LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y UNA VEZ QUE SE DIO VISTA EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PUBLICA DEL SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA-GENERAL BRAVO, A. C. PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE NO PONE EN RIESGO LA HACIENDA DEL ORGANISMO. ES POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO COMPAÑEROS DIPUTADOS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5655 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5689”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5689) HONORABLE ASAMBLEA:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LE FUE TURNADO A LA **COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DENTRO DEL **EXPEDIENTE 5689**, EL **INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:

CON FECHA 17 DE MARZO DE 2009, EL PLENO DE ESTE CONGRESO TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN XIII, Y 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, REVISAR A EFECTO DE APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 QUE SE REVISA, LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A UN TOTAL DE \$23'020,579.00 (VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE SE INTEGRAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE	%
IMPUESTOS	193,145.00	1
DERECHOS	251,618.00	1
PRODUCTOS	127,739.00	1
APROVECHAMIENTOS	2,507,010.00	11
PARTICIPACIONES	12,343,525.00	53
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	419,750.00	2
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	599,468.00	3
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,691,596.00	12
OTRAS APORTACIONES	3,262,560.00	14
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	-----	-

FINANCIAMIENTO	500,000.00	2
OTROS	124,168.00	--
TOTAL	23,020,579.00	100

LA MAYOR PARTE DE LOS INGRESOS FUE EN EL RUBRO CORRESPONDIENTE A PARTICIPACIONES POR UN MONTO DE \$12'343,525.00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 53% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO. EL RUBRO DE IMPUESTOS, SE CONFORMÓ POR LA CANTIDAD DE \$193,145.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. EL MUNICIPIO RECAUDÓ POR DERECHOS UN TOTAL DE \$251,618.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS. ASÍ MISMO, LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL FUERON POR UN VALOR DE \$419,750.00 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTÓ EL 2% DE LOS INGRESOS TOTALES, Y PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, LA CANTIDAD DE \$599,468.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE REPRESENTÓ EL 3% DE LOS INGRESOS TOTALES, MIENTRAS QUE LOS FONDOS DESCENTRALIZADOS, REPRESENTARON EL 12% DE LOS INGRESOS. EN EL RUBRO DE OTRAS APORTACIONES, OBSERVAMOS QUE SE INTEGRA POR LA CANTIDAD DE \$3'262,560.00 (TRES MILLONES

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTA EL 14% DEL TOTAL DE LOS INGRESOS. SE INCLUYEN TAMBIÉN EN LOS INGRESOS EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, ASCENDIERON A \$22'136,056.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), PRESENTÁNDOSE DE MANERA ESQUEMATIZADA EN LA SIGUIENTE TABLA:

EGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	8,951,901.00	40
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,597,017.00	7
DESARROLLO SOCIAL	1,152,994.00	5
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	7,692.00	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	3, 135,899.00	14
ADQUISICIONES	718,989.00	3
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,747,101.00	8
FONDO PARA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,438.00	-
FONDO PARA FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	782,567.00	4
GASTOS FINANCIEROS	1,031,095.00	5
OTROS EGRESOS	3,009,363.00	14
TOTAL	22,136,056.00	100

LOS PROGRAMAS CON MAYORES EGRESOS SON: PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CON LA CANTIDAD DE \$8'951,901.00 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.). OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES), EN ESTE

PROGRAMA SE REGISTRÓ EL IMPORTE DE \$3'009,363.00 (TRES MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS), REFLEJANDO EL 14% DE LOS EGRESOS TOTALES DEL EJERCICIO. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS EL CUAL REPRESENTA EL 14% POR UN MONTO DE \$ 3,135,899.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR LOS PROGRAMAS DE CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, EQUIPO DE OFICINA, EQUIPO PESADO Y OTROS. EL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA REPRESENTA EL 8% POR UN MONTO DE \$1'747,101.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS 00/100 M.N.), EL CUAL SE INTEGRA POR EL PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS. EL PROGRAMA DE OTROS EGRESOS REPRESENTÓ EL 14% DE LOS EGRESOS TOTALES. LA DISPONIBILIDAD DE FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASCENDIÓ A \$1'341,130.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 M.N.). LAS CUENTAS POR COBRAR ASCENDIERON A \$822,068.00 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y LA DEUDA PÚBLICA A \$866,665.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). EN EL APARTADO III CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN

A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO V DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.** EN CUANTO AL APARTADO IV SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO DEL RESULTADO DE LAS AUDITORIAS A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO, **SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.** LAS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES EN DONDE EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ Y DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE RESPONSABILIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. (VER FOJAS DE LA 5 A LA 20 DEL INFORME DE RESULTADOS). LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN SUS FOJAS DE LA 21 A LA 58. **CONSIDERACIONES:** UNA VEZ QUE TUVIMOS A LA VISTA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, Y ANALIZADO QUE HA SIDO, ES CONVENIENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A EFECTO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA VOTACIÓN DEL SENTIDO DEL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. LA METODOLOGÍA SEGUIDA POR ESTA COMISIÓN PARA SUSTENTAR EL PRESENTE DICTAMEN, SE BASÓ FUNDAMENTALMENTE EN EL INFORME DE RESULTADOS RENDIDO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, EL CUAL FUE AMPLIAMENTE ANALIZADO EN CADA UNO DE SUS RUBROS, CON ESPECIAL ATENCIÓN EN SUS OBSERVACIONES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LE CONFIERE. NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, HIZO OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LA ENTIDAD FISCALIZADA, A FIN DE MEJORAR SITUACIONES DIVERSAS Y CORREGIR DEFICIENCIAS EN SU

ADMINISTRACIÓN. TAMBIÉN ENCONTRÓ IRREGULARIDADES E INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y SE RECOMIENDA INSTRUIRLO PARA QUE CUMPLA CON SUS ACCIONES EMITIDAS DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES DIVERSAS. EL MONTO ECONÓMICO DE LAS IRREGULARIDADES ES DE \$966,816.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) Y REPRESENTA EL 4.2% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, PONIENDO EN RIESGO SU PATRIMONIO. POR LO QUE ÉSTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE **RECHAZAR** LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XIX, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63,

FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** EN RELACIÓN CON LAS **IRREGULARIDADES Y OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS** SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU INFORME DE RESULTADOS, COMO SON: **1.-** NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS EGRESOS POR UN VALOR DE \$284,796.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), DE DIVERSAS PÓLIZAS DE CHEQUE. (VER FOJAS DE LA 5 A LA 9 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, RESULTANDO SIN SOLVENTAR UN IMPORTE DE \$193,335.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.). **2.-** EN EL RUBRO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, APARTADO CONSUMO DE COMBUSTIBLE, SE REGISTRÓ UN GASTO POR CONSUMO DE GASOLINA CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 53-235154, DEL 22 DE ENERO DE 2007 POR UN VALOR DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN EL CUAL SÓLO EXISTEN COMPROBANTES POR \$2,090.00 (DOS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), FALTANDO POR COMPROBAR LA CANTIDAD DE \$12,910.00 (DOCE MIL

NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO ADEMÁS QUE ÉSTOS NO INDICAN QUE UNIDADES CONSUMIERON EL COMBUSTIBLE. 3.- EN CUANTO A EQUIPO DE TRANSPORTE, EN EL RUBRO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, SE LOCALIZARON GASTOS POR MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS POR UN VALOR DE \$171,462.00 (CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES UN IMPORTE DE \$130,263.00 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), NO SE INDICA A QUE VEHÍCULOS SE LES EFECTUARON LAS REPARACIONES, LOS CUALES SE DETALLAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE EN LA PÁGINA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. 4.- EN LO REFERENTE A DISPONIBILIDAD, AL EFECTUAR PARA SU REVISIÓN UN LISTADO DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS, Y COMPARAR CONTRA REGISTROS CONTABLES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, SE DETECTARON LAS DEFICIENCIAS SIGUIENTES: CHEQUES CANCELADOS FÍSICAMENTE PERO NO CONTABLEMENTE, CHEQUES REGISTRADOS DOBLEMENTE, CHEQUES PAGADOS NO REGISTRADOS Y CHEQUES DEL EJERCICIO 2007, REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2008, POR LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON RESPECTO A VIGILAR Y CONTROLAR LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN. (VER LOS DETALLES EN LAS PÁGINAS 11 A LA 13 DEL INFORME DE RESULTADOS). 5.- EN EL RUBRO DE GASTOS POR COMPROBAR, SE DETECTÓ QUE DE LA REVISIÓN

EFFECTUADA AL SALDO DE LA CUENTA DE GASTOS POR COMPROBAR DEL C. JOSÉ LUIS OLIVARES GARZA, DEL EJERCICIO FISCAL 2007, POR UN VALOR DE \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SE OBSERVÓ QUE NO SE REALIZÓ GESTIÓN ALGUNA DE COBRANZA O LA RECUPERACIÓN DE LOS COMPROBANTES DE ESTOS GASTOS, NI PROPUESTA DE LA C. TESORERA MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 6.- EN OBRAS PÚBLICAS, PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRARON INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$ 4'191,353.00 (CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), SE SELECCIONARON \$3'771,814.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), QUE REPRESENTAN UN 90%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN DIVERSAS OBRAS. 7.- EN LO RELATIVO A OTROS, PROGRAMA DE FONDO DE DESASTRES NATURALES, PROYECTO DE OBRA Y PROGRAMA TU CASA 2006, SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS MENCIONADOS PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

(LOPEMNL), DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (LOPSRM) Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (RLOPSRM), QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 5, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. **8.-** EN LO RELATIVO A DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, SE INCLUYE EL CONTRATO PMH/PEMEX-ASF/2007, RELATIVO A PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CALIENTE DE 3 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN CALLES GARZA AYALA, NARANJO, ESCOBEDO, HIDALGO Y JUÁREZ, CABECERA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE DE \$1'605,671.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA

LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 74, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPSRM. **9.-** EN LO REFERENTE AL CONTRATO REV-RP-005/2006, RELATIVO AL REVESTIMIENTO, CONFORMACIÓN, Y COMPACTACIÓN DE CAMINO A BARRETOSA DEL KM 5+600 AL 6+100, CON UN IMPORTE DE \$194,221.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL. **10.-** CONTRATO PEI-PAV-001/2007, RELATIVO A PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE CAMINO RURAL A BARRETOSA DEL KM 05+800 AL 06+820, CON UN IMPORTE DE \$ 907,872.00 (NOVECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA, REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA, DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO FÍSICO DE LA MISMA, 60.00 M² DE HUNDIMIENTOS EN LA CARPETA ASFÁLTICA, LOS CUALES SE UBICAN EN LA CURVA, A 400 METROS APROXIMADAMENTE CONTADOS A PARTIR DEL CADENAMIENTO 5+800.

11.- PROGRAMA TU CASA. CONTRATO PMH-PIE-007/06, RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE 30 PIE DE CASAS, CABECERA MUNICIPAL, CON UN IMPORTE DE \$869,830.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 84, FRACCIÓN V, DEL RLOPSRM. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE LAS FACTURAS 460 Y 461, POR VALORES DE \$113,496.00 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) Y \$22,865.00 (VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIONES I Y III, DEL RLOPSRM. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES

SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 11, EN SU PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. SE LE INSTRUYE PARA QUE **EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES** E INFORME A ESTE CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE SU REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. **12.-** EL MUNICIPIO INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA, EN EL RUBRO DE CUENTAS POR COBRAR POR LOS REFRENDOS DE ALCOHOLES UN VALOR DE \$236,412.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS DEL 2004 AL 2006, OBSERVANDO QUE EL PADRÓN DE REFRENDOS DE ALCOHOLES NO ESTÁ ACTUALIZADO, YA QUE NO INCLUYE LA CUENTA POR COBRAR DEL EJERCICIO FISCAL 2007. ASÍ MISMO, DURANTE LA REVISIÓN NO SE LOCALIZARON INGRESOS POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE ALCOHOLES DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NI SE REALIZÓ GESTIÓN ALGUNA DE COBRANZA, NI PROPUESTA DE LA C. TESORERA MUNICIPAL AL

AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79, FRACCIONES III Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO PRIMERO, FRACCIÓN II, PUNTO 5, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007 Y ARTÍCULOS 5, 8, 9 Y 88, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **13.-** EN LO REFERENTE A PRODUCTOS, EVENTOS MUNICIPALES BAILES, SE REGISTRARON INGRESOS POR CONCEPTOS DE BAILES, PELEAS DE GALLOS Y CARRERAS DE CABALLOS LOS CUALES FUERON ORGANIZADOS POR LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL LA C. MARTINA BENAVIDES DE TIJERINA POR UN VALOR TOTAL DE \$36,160.00 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), EXISTIENDO UNA DIFERENCIA POR REGISTRAR EN EL EJERCICIO DE \$92,139.00 (NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CON RESPECTO A LOS INGRESOS DEPOSITADOS DE \$128,299.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONTRATO DONDE SE ESTABLEZCAN LAS CONDICIONES REFERENTE A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIONES SOBRE EL BOLETAJE DE VENTA DE ENTRADAS Y SE ESPECIFIQUE QUE EL 80% DE LO COBRADO POR ESTE CONCEPTO, SERÁ ENTREGADO A LOS GRUPOS MUSICALES. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA

EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS. RETRASO EN DEPÓSITO DE 144 DÍAS INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. NO SE ELABORÓ UN ACTA AL FINAL DEL EVENTO FIRMADA POR EL FUNCIONARIO DE LA TESORERÍA PARA DEJAR EVIDENCIA DEL CORTE DE LOS BOLETOS VENDIDOS Y LOS NO UTILIZADOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **14.-** DERIVADO DE LA REVISIÓN QUE SE EFECTUÓ EN LOS INGRESOS CONTRA LAS FICHAS DE DEPÓSITO, SE DETECTÓ EL VALOR DE \$6,234.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE DEVOLUCIONES DE SUELDOS, LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS CONTABLEMENTE INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. **15.-** NO SE LOCALIZARON EN LOS REGISTROS CONTABLES DE INGRESOS POR MULTAS DE TRÁNSITO LOS FOLIOS NÚMEROS 987, 995, 1011 Y 1012, OBSERVANDO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON RESPECTO A VIGILAR Y CONTROLAR LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN. **16.-** EN LO RELATIVO A DONATIVOS, SE REGISTRÓ POR ÉSTE CONCEPTO EL DONATIVO DE CERVEZA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. POR UN VALOR DE \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100

M.N.), CON RECIBO OFICIAL NÚMERO 7084, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2007, NO LOCALIZANDO SU DEPÓSITO BANCARIO POR LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CON RESPECTO A VIGILAR Y CONTROLAR LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN. **17.-** EN EL RUBRO DE PARTICIPACIONES SE REGISTRARON PRÉSTAMOS DE GOBIERNO DEL ESTADO POR UN VALOR DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SE DEBIERON REGISTRAR EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO COMO INGRESOS Y CUANDO SE DESCUENTE VÍA PARTICIPACIONES SE DEBEN DE REGISTRAR EN EL PROGRAMA DE EGRESOS OBLIGACIONES FINANCIERAS. **18.-** EN EGRESOS SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE, POR UN VALOR DE \$740,470.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE PERMITA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS EGRESOS Y QUE REÚNA ADEMÁS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (FOJAS DE LA 40 A LA 43 DEL INFORME DE RESULTADOS). **19.-** EN LO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, HONORARIOS. DURANTE EL EJERCICIO SE EFECTUARON PAGOS POR HONORARIOS AL C. JESÚS FELICIANO NIÑO SALAZAR, POR UN VALOR DE \$30,900.00 (TREINTA

MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO LOCALIZANDO CONTRATO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CUAL SE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **20.-** EN LO REFERENTE A GASTOS DE LA FUNCIÓN, CONSUMO DE ALIMENTOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE PARA GASTOS POR UN VALOR DE \$372,015.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES UN IMPORTE DE \$135,284.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), SON POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, OBSERVANDO QUE NO CUENTAN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE QUE DICHOS GASTOS SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, INDICAN EL MOTIVO DEL EVENTO Y QUIENES ASISTIERON. (FOJAS 46 Y 47 DEL INFORME DE RESULTADOS). **21.-** EN LO RELATIVO A GASTOS ADMINISTRATIVOS, ATENCIÓN A FUNCIONARIOS, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON GASTOS POR COMPRA DE CABRITOS POR UN VALOR DE \$55,650.00 (CINCuenta Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO QUE CARECEN DE INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE QUE DICHOS EGRESOS SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. ASÍ MISMO, ESTOS GASTOS SE AMPARAN CON RECIBOS INTERNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN

EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. (FOJAS 48 Y 49 DEL INFORME DE RESULTADOS). **22.-** EN SERVICIOS COMUNITARIOS, ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES JARDINES Y PLAZAS, SE REGISTRÓ LA COMPRA DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR DE GRACIELA RAMOS MALDONADO POR UN VALOR DE \$ 5,720.00 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2236542 DEL 30 DE AGOSTO DE 2007, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO CONTIENE FIRMAS DE LOS EMPLEADOS QUE RECIBIERON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y NOMBRE DEL LUGAR EN EL QUE FUERON UTILIZADOS QUE PERMITA JUSTIFICAR EL USO Y DESTINO DEL GASTO. **23.-** EN DESARROLLO SOCIAL, EDUCACIÓN, SE REGISTRÓ LA COMPRA DE 70 PORTAFOLIOS POR UN VALOR DE \$5,662.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 53-2236271 DEL 03 DE JULIO DE 2007, OBSERVANDO QUE SE AMPARA CON RECIBO INTERNO QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 102, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASÍ MISMO, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INCLUYE NO SE MENCIONA QUIENES RECIBIERON LOS PORTAFOLIOS, QUE PERMITA JUSTIFICAR EL USO Y EL DESTINO DEL GASTO. **24.-** SE REGISTRÓ LA COMPRA DE 185 PLAYERAS IMPRESAS PARA ESCUELAS POR UN VALOR DE \$8,650.00 (OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 53-2236298 DEL 05 DE JULIO DE 2007, OBSERVANDO QUE LA

DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA NO INCLUYE EL MOTIVO DEL EVENTO Y NOMBRE DE LAS ESCUELAS O RELACIÓN DE LAS FIRMAS DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS, QUE PERMITA JUSTIFICAR EL USO Y DESTINO DEL GASTO. 25.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS, EDIFICIOS PÚBLICOS, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON COMPRAS DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS POR UN VALOR DE \$56,253.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/0100 M.N.), EN LOS CUALES NO SE INDICA LOS LUGARES EN QUE FUERON UTILIZADOS Y QUE EMPLEADOS RECIBIERON ESTAS MERCANCÍAS, QUE PERMITA JUSTIFICAR EL USO Y DESTINO DEL GASTO. 26.- ADQUISICIONES, BIENES MUEBLES, SE ADQUIRIÓ CAMIONETA DODGE RAM 2500, MODELO 2007, PARA LAS FUNCIONES DEL ALCALDE POR UN VALOR DE \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), CON RECURSOS PROPIOS MEDIANTE EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DIRECTA, CON PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 53-2236644 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2007, OBSERVANDO QUE DE ACUERDO AL VALOR DE LA COMPRA SE DEBIÓ EFECTUAR MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 27.- DISPONIBILIDAD, SE SOLICITARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS AL MUNICIPIO EN OFICIO DE REQUERIMIENTO NO. ASENL-AEM-D3-J3-MU33-01/2008 EL 10 DE JUNIO DE 2008, DEBIDO A QUE EN EL APARTADO DE

DISPONIBILIDAD EL MUNICIPIO INFORMÓ EN LA CUENTA PÚBLICA LOS SALDOS BANCARIOS TOMADOS DE LOS ESTADOS DE CUENTA SIN CONCILIARLOS POR UN VALOR DE \$1'102,831.00 (UN MILLÓN CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), Y EN LOS REGISTROS CONTABLES EL SALDO DE LA DISPONIBILIDAD ES POR UN VALOR DE \$1'856,785.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO QUE EXISTE UNA DIFERENCIA ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y BANCARIOS POR EL VALOR DE \$753,954.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LO ANTERIOR NO SE PUEDE DAR OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD YA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE ELABORARON Y NO FUERON PROPORCIONADAS LAS CONCILIACIONES BANCARIAS. **28.-** DEUDORES DIVERSOS, EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON LOS SALDOS POR RECUPERAR POR PRÉSTAMOS AL PERSONAL POR UN VALOR TOTAL DE \$120,256.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), OBSERVANDO QUE NO SE CUENTA CON POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL PERSONAL, EL CUAL INDIQUE MONTOS MÁXIMOS, FORMA Y PLAZO DE RECUPERACIÓN. ADEMÁS SE TIENEN REGISTRADOS ADEUDOS DE EMPLEADOS QUE YA NO PRESTAN SERVICIOS AL MUNICIPIO POR UN VALOR TOTAL DE \$49,512.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE

PESOS 00/100 M.N.). **29.-** CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR, DURANTE EL EJERCICIO NO SE LOCALIZARON DECLARACIONES DE IMPUESTOS POR EL CRÉDITO AL SALARIO POR UN VALOR DE \$671,812.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) Y POR LA RETENCIÓN AL PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EL VALOR DE \$307,733.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), DERIVADO DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, INCUMPLIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE **EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS DE RECOMENDACIONES** PARA LOS PUNTOS DEL 12 AL 29, LES DÉ SEGUIMIENTO Y NOS INFORME SI EL ENTE AUDITADO LAS TOMÓ EN CUENTA AL REVISAR LA PRÓXIMA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS: UNA VEZ QUE SE DIO VISTA EL INFORME DE RESULTADOS ENVIADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, SE PROCEDIÓ A SU ESTUDIO Y DICTAMEN POR PARTE DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ENCONTRÁNDOSE DIVERSAS OBSERVACIONES, EN LO RELATIVO A GASTOS ADMINISTRATIVOS, ATENCIÓN A FUNCIONARIOS. EN ESTE CONCEPTO, SE REGISTRARON GASTOS POR COMPRA DE CABRITOS POR UN VALOR DE 55 MIL 650 PESOS, OBSERVANDO QUE CARECEN DE INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE JUSTIFIQUE QUE DICHOS EGRESOS SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN. EN LO REFERENTE A GASTOS DE LA FUNCIÓN, CONSUMO DE ALIMENTO, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE PARA GASTOS POR UN VALOR 135 MIL 284 PESOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS,

OBSERVANDO QUE NO CUENTAN CON INFORMACIÓN SUFICIENTE QUE ACREDITE QUE DICHOS GASTOS SE REALIZARON PARA LOS FINES PROPIOS DE LA FUNCIÓN. ASIMISMO, SE SEÑALAN OTRAS IRREGULARIDADES MÁS, SIN EMBARGO, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS SE LE DARÁ EL SEGUIMIENTO HASTA SU RESOLUCIÓN. ES POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5689 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5770 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5770) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5770, QUE CONTIENE UNA SOLICITUD DE LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A FIN DE QUE LE SEA PROPORCIONADA UNA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL AÑO 2008, YA QUE ES SU DESEO EL HACERLE UN DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCÓPICO A LA FIRMA QUE APARECE DONDE DEBE DE FIRMAR EL SÍNDICO PRIMERO DE DICHO MUNICIPIO, YA QUE PUDIERA APARECER ALGUNA FIRMA QUE NO SEA DE LA SUSCRITA, PRECISA QUE HA INTENTADO OBTENERLA EN EL MUNICIPIO PERO LE HA SIDO NEGADA. ANTECEDENTES:** EN FECHA 12 DE MAYO DE 2009, SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESCRITO PRESENTADO POR LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL

MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A FIN DE QUE LE SEA PROPORCIONADA UNA COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, DEL AÑO 2008, YA QUE ES SU DESEO EL HACERLE UN DICTAMEN PERICIAL GRAFOSCÓPICO A LA FIRMA QUE APARECE DONDE DEBE DE FIRMAR EL SÍNDICO PRIMERO DE DICHO MUNICIPIO, YA QUE PUDIERA APARECER ALGUNA FIRMA QUE NO SEA DE LA SUSCRITA, PRECISA QUE HA INTENTADO OBTENERLA EN EL MUNICIPIO PERO LE HA SIDO NEGADA. **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA PETICIÓN DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE CONCLUYE QUE **NO HA LUGAR** LA FORMA EN QUE PLANTEO SU SOLICITUD LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ. EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR: **DOCUMENTOS:** LOS EXPEDIENTES, REPORTE, ESTUDIOS, ACTAS RESOLUCIONES, OFICIOS, CORRESPONDENCIA, ACUERDOS, DIRECTIVAS, DIRECTRICES,

CIRCULARES, CONTRATOS, CONVENIOS, INSTRUCTIVOS, NOTAS, MEMORANDOS, ESTADÍSTICAS O BIEN, CUALQUIER OTRO REGISTRO EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y SUS SERVIDORES PÚBLICOS, QUE DOCUMENTE EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES O DE SU ACTIVIDAD, SIN IMPORTAR SU FUENTE O FECHA DE ELABORACIÓN. LOS DOCUMENTOS PODRÁN ESTAR CONTENIDOS EN CUALQUIER MODALIDAD. EN TAL VIRTUD Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN QUE REQUIERE LA PETICIONARIA. POR LO TANTO QUEDAN LOS DERECHOS A SALVO DE LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ; A FIN DE QUE SOLICITE LA DOCUMENTACIÓN EN MENCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O DIRECTAMENTE EN EL MUNICIPIO. LA OBLIGACIÓN DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN CUANTO A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA C. SÍNDICO PRIMERO, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DEL CITADO MUNICIPIO, ENCUADRA EN LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES DE HACERSE NOTAR QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN EN EL SEMÁFORO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, OCUPA EL ÚLTIMO LUGAR CON UNA CALIFICACIÓN DE 0.00, SEGÚN LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA DEL 17 DE MAYO DE 2009 DEL PERIÓDICO EL NORTE. ADEMÁS, SE VISITÓ LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO EN COMENTO, EN DONDE DEBE DE ESTAR PUBLICADA LA CUENTA PÚBLICA Y LA MISMA NO APARECE PUBLICADA, SIENDO QUE POR ESE CONDUCTO SE PODRÍA VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE LA PROMOVENTE. SIN EMBARGO, EN VIRTUD DE LA DENUNCIA REALIZADA POR LA SÍNDICO PRIMERO, Y DE LA IMPORTANCIA DE ATENDER SUS DUDAS, YA QUE CON LO EXISTENTE DE INFORMACIÓN SE REQUIERE HACERLO, PUES QUIEN DEBIERA FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA CUENTA PÚBLICA TIENE LA SOSPECHA DE QUE SE HAYAN FALSIFICADO, HACIÉNDOLAS APARECER COMO SI FUERAN DE ELLA (**FIRMAS APÓCRIFAS**), Y CON LAS FACULTADES QUE EL ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LES CONFIERE A LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, ESTAMOS DE ACUERDO EN SOLICITAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE VERIFIQUE EN LOS DOCUMENTOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE HACE ALUSIÓN LA PETICIONARIA, SI LAS FIRMAS CORRESPONDEN DEL PUÑO Y LETRA DE QUIEN ESTABA FACULTADA PARA ELLO, O SI EN SU DEFECTO SE LLEVÓ A CABO LA FALSIFICACIÓN DE LAS MISMAS VIOLENTANDO LA

LEGISLACIÓN APLICABLE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **ACUERDO**. **PRIMERO.-** NO HA LUGAR A LO SOLICITADO POR LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS DE LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTINEZ, A FIN DE QUE LOS HAGA VALER EN LA VÍA Y FORMA QUE ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A QUE REALICE UNA INVESTIGACIÓN CON RESPECTO A LAS FIRMAS DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, PARA VERIFICAR SI EN LA FIRMA DE LOS MISMOS NO SE LLEVÓ A CABO LA FALSIFICACIÓN DE FIRMAS CON RESPECTO A LAS DE SU SÍNDICO PRIMERO. **CUARTO.-** NOTIFÍQUESE A LA C. SÍNDICO PRIMERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ NUEVO LEÓN, MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS

QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “POR LO EXPUESTO DENTRO DEL TEXTO DEL PRESENTE DICTAMEN, SOLICITO SU VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 18 VOTOS A FAVOR (PAN), Y 13 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5770 DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SE PONE A CONSIDERACIÓN EL EXPEDIENTE 4483 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4483) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 24 DE ABRIL DE 2007, DENTRO DEL **EXPEDIENTE NÚMERO 4483, UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS JUAN ENRIQUE BARRIOS RODRÍGUEZ, JOSÉ MARTÍN LÓPEZ CISNEROS Y JUAN MANUEL VILLANUEVA ARJONA, CON INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2005 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: LO QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA, SON MANIFESTACIONES DE LOS PROMOVENTES: A ÚLTIMAS FECHAS EN LA ENTIDAD, SE HAN**

REGISTRADO UNA SERIE DE HECHOS RELACIONADOS CON EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, LOS CUALES HAN AFECTADO A UNA GRAN CANTIDAD DE CIUDADANOS DE NUESTRO ESTADO, AL NO RECIBIR SU TARJETA DE CIRCULACIÓN EN EL TIEMPO Y FORMA QUE CORRESPONDEN. SE ESTIMA QUE CINCO MIL CIUDADANOS QUE RESPONSABLEMENTE CUMPLIERON CON SUS OBLIGACIONES FISCALES DEL PAGO DE LA TENENCIA Y REFRENDO, NO HAN SIDO CORRESPONDIDOS DE LA MISMA FORMA POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. YA QUE ESTÁN SIENDO OBLIGADOS A CIRCULAR EN SUS VEHÍCULOS, EN LA ILEGALIDAD, AL SER CAUSA DE INFRACCIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO Y DE LA PROPIA TESORERÍA ESTATAL, AL CONDUCIR SIN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN. ESTA PROBLEMÁTICA HA SIDO DIFUNDIDA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE LA PROPIA CIUDADANÍA, QUIENES HAN EXPRESADO SU MOLESTIA SIN QUE HASTA EL MOMENTO HAYAN SIDO RESUELTAS SUS PETICIONES. ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE LA FINALIDAD PRINCIPAL PARA CREAR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, FUE EL DE CONTAR CON UN SISTEMA DONDE SE RECABARA, ARCHIVARA Y MANEJARA LA INFORMACIÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA AYUDAR EN LA PREVENCIÓN Y COMBATE DEL DELITO Y EL CRIMEN ORGANIZADO QUE AGOBIA EN GRAN MEDIDA A NUESTRO ESTADO Y PARA TENER UN MEJOR CONTROL ESTADÍSTICO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO

Y VIALIDAD. AL PARECER SU FINALIDAD HA QUEDADO DESVIRTUADA, AL SER COMPROMETIDOS LOS INGRESOS DE DICHO INSTITUTO PARA GARANTIZAR PRÉSTAMOS GESTIONADOS POR EL ACTUAL GOBIERNO ESTATAL, CON EL CONSECUENTE ENDEUDAMIENTO, NO SÓLO PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SINO PARA LAS VENIDERAS. POR TAL MOTIVO, PARECE QUE SU FIN MÁS BIEN FUE EL DE CONSTITUIRSE EN UN INSTRUMENTO FINANCIERO MÁS, QUE SIRVIERA A LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL PARA CONTRAER OBLIGACIONES FINANCIERAS IRRESPONSABLES SIN PENSAR EN LO QUE HEREDARÍA A SUS SUCESTORES. ES ASÍ, QUE NO SÓLO EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR NO ESTÁ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA CIUDADANÍA DE PROPORCIONARLES UN SERVICIO EFICIENTE, AL NO HABERLES ENTREGADO SU TARJETA CIRCULACIÓN Y HACERLOS PARTÍCIPE DE UN DELITO, SINO QUE HA SERVIDO COMO GARANTE DE PRÉSTAMOS AL GOBIERNO ESTATAL. CABE DESTACARSE, QUE ANTERIORMENTE CUANDO LAS FUNCIONES QUE AHORA REALIZA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR LAS REALIZABA DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, DICHAS LABORES SE HABÍAN REALIZADO EFICIENTEMENTE Y SIN MAYOR CONTRATIEMPO, POR LO QUE RESULTA HASTA CIERTO PUNTO INNECESARIA LA CREACIÓN DE DICHO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR. CONSIDERACIONES: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGARÍA

LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SOLICITADA POR LOS PROMOVENTES, Y HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE MOTOR, AL REALIZAR EL PAGO DE SU TENENCIA Y REFRENDO, RECIBE UN COMPROBANTE FISCAL Y UNA TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR PROVISIONAL, CUYA VIGENCIA ES DE 60 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE REALIZÓ SU CONTRIBUCIÓN, DICHO DOCUMENTO TIENE VALIDEZ OFICIAL ANTE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, MIENTRAS LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEFINITIVA LE LLEGA A SU DOMICILIO, ADEMÁS DE LA CALCOMANÍA U HOLOGRAMA. LOS RESPONSABLES DE HACER LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS AL CONTRIBUYENTE, YA SEA EL SISTEMA DE ENTREGA DEL PROPIO INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, O LA EMPRESA QUE HAYA SIDO SUBCONTRATADA PARA REALIZAR ESTE SERVICIO, ESTUVIERON INCUMPLIENDO EN LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEFINITIVOS, IMPLICANDO UNA FALLA ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO O DE LA EMPRESA, ESTANDO SUJETOS A SANCIONES.

TENEMOS UNA MALA EXPERIENCIA POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS (RENAVE), EL CUAL LE OTORGÓ LA CONCESIÓN A UNA EMPRESA PRIVADA Y QUE POR LA MALA REPUTACIÓN DE SU ADMINISTRADOR TUVO QUE SER CANCELADO EL ORGANISMO. EL CASO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR ES DIFERENTE, YA QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE QUE RENDIR CUENTA PÚBLICA, Y AL MOMENTO DE RENDIRLA SE LE PUEDE REVISAR EN TODOS SUS ASPECTOS, YA SEA DE EFICIENCIA, TÉCNICOS, CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD, METAS Y OBJETIVOS, ETC. LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO EN SU ARTÍCULO 7, EN SU ÚLTIMA FRASE MENCIONA: *“EL INSTITUTO CONTARÁ ADEMÁS CON UN CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTATIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL”*. Y EN SU ARTÍCULO 13 MENCIONA: *“EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNCIONARÁ COMO UN ÓRGANO DE DIAGNÓSTICO, ASESORÍA, CONSULTA Y EVALUACIÓN EN LO RELATIVO A LA PROBLEMÁTICA SOCIAL RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTITUTO Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DISEÑADAS E IMPLEMENTADAS PARA SU ATENCIÓN”*. *“EL CONSEJO SESIONARÁ AL MENOS DOS VECES DURANTE EL AÑO, A CONVOCATORIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIÉN LO PRESIDIRÁ E INTEGRARÁ POR INVITACIÓN DE DIEZ MIEMBROS REPRESENTATIVOS DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE ENTRE LOS PROPUESTOS POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO MIEMBRO DEL MISMO EN CALIDAD DE SECRETARIO*

Y EN AUSENCIA DEL GOBERNADOR LO SUPLIRÁ EN SU PRESIDENCIA”. ESTE ES OTRO CONDUCTO PARA PODER EXIGIR QUE MEJORE LA ACTUACIÓN DEL INSTITUTO, Y EN CASO DE NO HABER SESIONADO, SOLICITARLE AL EJECUTIVO DEL ESTADO A TOMAR EN CUENTA LA VOZ DE LA CIUDADANÍA. EN LA MISMA LEY QUE CREA EL INSTITUTO EN SU ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO SE MENCIONA: “CON LA FINALIDAD DE PRIVILEGIAR LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONTROL VEHICULAR, Y EN CUANTO SE REALICEN LA TRANSFERENCIAS NECESARIAS, EL INSTITUTO INICIARÁ SUS OPERACIONES CON EL APOYO ADMINISTRATIVO, DE PERSONAL, EN LAS INSTALACIONES Y CON EL EQUIPO QUE ACTUALMENTE DISPONE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA ESTE MISMO FIN, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE NUEVE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA LEY, BAJO LA FIGURA JURÍDICA QUE RESULTE MÁS CONVENIENTE. AL PARECER EL ORGANISMO EN CUESTIÓN NO CUMPLIÓ CON ESTA NORMATIVIDAD, YA QUE HAN PASADO LOS NUEVE MESES, LOS CUALES YA SE CUMPLIERON EL 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 Y AÚN NO SE HABÍA DESINCORPORADO TOTALMENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, CONSIDERAMOS QUE AÚN ES TIEMPO PARA QUE DICHO INSTITUTO CUMPLA CABALMENTE LAS ATRIBUCIONES QUE POR LEY TIENE ENCOMENDADAS, Y PROPONEMOS QUE NO SE APRUEBE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE LO ABROGA,

SUSTITUYÉNDOLA POR UN ACUERDO EN DONDE SE LE PUEDA EVALUAR OBJETIVAMENTE PARA PODER CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE QUE LAS FUNCIONES QUE REALIZA ACTUALMENTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGRESEN A FORMAR PARTE DE LAS FUNCIONES QUE ANTERIORMENTE REALIZABA DIRECTAMENTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO.- PRIMERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2008 Y 2009 DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALICE UN ANÁLISIS EXHAUSTIVO SOBRE SUS RESULTADOS, PARA PODER CORROBORAR SI EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO HA CUMPLIDO CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARA LAS QUE FUE CREADO. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PROCEDIMOS A HACER ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ABROGARÍA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR SOLICITADA POR LOS PROMOVENTES. LOS PROMOVENTES ARGUMENTAN EN SU INICIATIVA ACERCA DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON DIVERSOS TRÁMITES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y AL SER ÉSTE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y POR ENDE PRESENTAR CUENTA PÚBLICA ANTE ESTA SOBERANÍA, INSTRUIMOS A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REALICE UN EXAMEN EXHAUSTIVO A FIN DE CORROBORAR SI EL ORGANISMO HA CUMPLIDO CON LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES PARA LO QUE FUE CREADO. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4483 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA SEÑOR PRESIDENTE. SE PRESENTA EL EXPEDIENTE 5014 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, RESPECTO A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5014) HONORABLE ASAMBLEA.** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5014, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006.**

ANTECEDENTES: EN FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LA ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECIPITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, QUE SE CONSTITUYÓ OFICIALMENTE A TRAVÉS DEL DECRETO NÚMERO 35 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2003, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO, AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES. EL ORGANISMO TIENE POR OBJETO PROMOVER, COORDINAR E IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y EL DESARROLLO DE CONJUNTOS HABITACIONALES EN NUEVO LEÓN, ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A QUE

MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. **ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES.** ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- A)** REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- B)** EJERCIERON CORRECTA Y EstrictAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- C)** EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- D)** APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

EN ESE SENTIDO, SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA

CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS Y, SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE TRATÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN Y FORMALIZADO MEDIANTE LOS OFICIOS NÚMEROS 990/07 Y 991/07 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2007, A FIN DE QUE SE PRECISARAN SUS ACLARACIONES, CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO, Y SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO, CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES CASTILLO MIRANDA Y CÍA. S.C., LOS CUALES

RECONOCEN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LA NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF) QUE ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2006. ASÍ MISMO, EL INSTITUTO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES A-3 “NECESIDADES DE LOS USUARIOS Y OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
A)ACTIVO	\$ 271,511,138
B)PASIVO	155,740,965
C)PATRIMONIO	115,770,173
D)INGRESOS NO RESTRINGIDOS	96,255,194
E)COSTOS DE VENTAS	63,981,286
F) GASTOS	34,694,068
G)COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(4,247,364)
H)DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO	

NO RESTRINGIDO

(6,667,524)

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR SU RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL INSTITUTO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 41 DEL INFORME DEFINITIVO.

OBSERVACIONES. SE DETERMINARON OBSERVACIONES EN EL CONTRATO SIGUIENTE:

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
1	INVL-02-06	CONSTRUCCIÓN DE OFICINA DE INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, EN LA ALIANZA, UBICADA EN LA CALLE ANTIGUOS EJIDATARIOS Y CALLE LA ALIANZA, MONTERREY, N.L.	\$154,268.00

A).- ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (LAS DEPENDENCIAS ELABORARÁN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, TOMANDO EN CUENTA LAS OBRAS EN PROCESO, LAS INCONCLUSAS, LAS COMPLEMENTARIAS, LAS PRIORITARIAS Y LAS QUE SE VAN INICIAR Y EJECUTAR DURANTE DICHO EJERCICIO), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, DEBIDO A QUE NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO.

DERIVADO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA EL INSTITUTO ENVIÓ CONTESTACIÓN A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: “SE HACE LA ACLARACIÓN QUE CUANDO SE FORMULÓ EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2006, NO SE TENÍA CONFIRMADA LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LA EDIFICACIÓN DE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA EN NUEVO LEÓN, EN LA ALIANZA, MONTERREY, N.L., NO FUE INCLUIDA.LO ANTERIOR, COMO SE DOCUMENTA EN EL OFICIO IVNL/DAF/104/2006, DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, DIRIGIDO A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE LES COMUNICA QUE EL RECURSO QUE SE NOS AUTORIZA PARA EL PROYECTO MICROCRÉDITOS HOY EN DÍA DENOMINADO CRECE TU CASA; INICIA CON LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL MÓDULO DE SERVICIO QUE INSTALARÍAMOS EN EL SECTOR SAN BERNABÉ. POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITAMOS QUE SE DÉ POR SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN”. **B).-** ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DENTRO DE SUS FACULTADES CONVOCARÁN, ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO OBRA PÚBLICA SOLAMENTE CUANDO SE CUENTE CON LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y EN GENERAL TODO LO RELATIVO A GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS

OBRAS CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS), EN LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 1, YA QUE DEBIDO A UNA PLANEACIÓN INADECUADA SE MODIFICÓ EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO. DERIVADO DE SU DERECHO DE AUDIENCIA EL INSTITUTO ENVIÓ CONTESTACIÓN A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE: *“EL PLAZO DEL CONTRATO SE MODIFICÓ POR CAUSAS FORTUITAS, ES DECIR, DEBIDO A CONDICIONES CLIMÁTICAS COMO LLUVIA Y EN CONSECUENCIA, SATURACIÓN DE SUELOS, ASÍ COMO BAJAS TEMPERATURAS; CONDICIONES QUE NO PERMITIERON LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD NORMAL EN LA OBRA. ASÍ MISMO, EL PLAZO SE MODIFICÓ POR CAMBIOS EN EL PROYECTO SOLICITADOS POR EL PROPIO ORGANISMO, CON EL FIN DE OBTENER UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE ESTA OFICINA PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS. SE ANEXAN COPIAS DE LAS NOTAS DE LA BITÁCORA CON LAS QUE SE DOCUMENTAN DICHAS SITUACIONES. POR LO ANTES EXPUESTO SOLICITAMOS QUE SE DÉ POR SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN”*. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES DEBIDO A LO SIGUIENTE: PARA EL INCISO A), LA ACLARACIÓN PRESENTADA NO COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. PARA EL INCISO B), NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ADEMÁS EN SUS ACLARACIONES SE MANIFESTÓ CAMBIOS EN EL PROYECTO LO CUAL

HACE EVIDENTE LA FALTA DE PLANEACIÓN. **PRESUPUESTO.** SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS, CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES, MISMO QUE SE PUEDE APRECIAR EN LAS FOJAS 41 Y 42 DEL INFORME DEFINITIVO.

CONCLUSIONES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, CON EXCEPCIÓN DE LO DETALLADO EN LAS PÁGINAS 14 Y 15 DEL INFORME DEFINITIVO, DE MANERA GENERAL LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 PRESENTADA POR EL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONCLUYE LO SIGUIENTE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y POR LO TANTO CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE EN SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL INSTITUTO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, SÓLO OBSERVACIONES DENTRO DE SUS FOJAS 14 Y 15, MISMAS QUE SE CONSIDERAN COMO FALLAS ADMINISTRATIVAS, QUE NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO. LA PROPUESTA DE ESTA

COMISIÓN ES LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN SU INFORME DEFINITIVO EN LAS FOJAS 14 Y 15, EN DONDE SE INCUMPLIÓ CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA OFICINA DEL INSTITUTO SE ENCONTRÓ LO SIGUIENTE: NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. A) DEBIDO A UNA PLANEACIÓN INADECUADA SE MODIFICÓ EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CON BASE A SUS FACULTADES DETERMINE Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DEL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, FINQUE A LOS RESPONSABLES LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN CASO DE QUE EXISTIERAN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO POR LO

DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA**, LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006, DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTRALORÍA MAYOR DE HACIENDA Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2006 DEL INSTITUTO PARA LA VIVIENDA DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, YA QUE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LAS LEYES QUE LE ERAN APLICABLES, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5014 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON** , QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ES EL EXPEDIENTE 5427 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5427) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5427, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H.

CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y**

TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDO AL AMPARO DEL DECRETO NO. 243, EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL 22 DE JUNIO DE 2005, EL ORGANISMO INICIÓ SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE

SEPTIEMBRE DE 2005. SU OBJETO PRINCIPAL ES APOYAR EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA POR MEDIO DE LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU APLICACIÓN PRÁCTICA EN LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE PROMUEVAN Y CONSOLIDEN EL DESARROLLO CIENTÍFICO ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO, ACADÉMICO Y SOCIAL. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO EL BALANCE GENERAL, Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES

LA POSICIÓN FINANCIERA, LOS INGRESOS RECIBIDOS Y LOS GASTOS EFECTUADOS, Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** LA FUENTE PRINCIPAL DE INGRESOS DEL ORGANISMO LA CONSTITUYEN LAS APORTACIONES POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL, Y LAS CUOTAS POR LOS CURSOS Y DIPLOMADOS IMPARTIDOS, PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE Y EL DEPÓSITO OPORTUNO DE LAS MISMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN.** **EGRESOS.** EN LA REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUES Y DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASO, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y LAS NOTAS DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, SE PRESENTAN DE LA FOJA 4 A LA 14, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO EL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, NO DETERMINÓ INDICADORES DE GESTIÓN. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 36,283,621	\$ 36,283,621	-	-
PROPIOS	-	1,223,770	1,223,770	100
TOTAL	\$ 36,283,621	\$ 37,507,391	\$ 1,223,770	3
<u>EGRESOS</u>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 17,746,990	\$ 11,236,764	\$ 6,510,226	37
SERVICIOS GENERALES	15,317,797	23,695,855	(8,378,058)	(55)
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	3,218,834	986,206	2,232,628	69
TOTAL	\$ 36,283,621	\$ 35,918,825	\$ 364,796	1

LAS VARIACIONES QUE SE PRESENTAN FUERON ACLARADAS POR EL ORGANISMO, DE LA FORMA SIGUIENTE: “PROPIOS: LA VARIACIÓN SE DEBE A QUE EL ORGANISMO INICIO OPERACIONES A PARTIR DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2005 Y SE INTEGRA POR CURSOS DE TRIZ IMPARTIDOS POR EL ORGANISMO Y A LA RECUPERACIÓN DE PARTE DE LA APORTACIÓN PARA EL EVENTO DEL WCIT (CONGRESO MUNDIAL DE TECNOLOGÍAS DE

LA INFORMACIÓN), CELEBRADO EN MAYO DE 2006 EN LA CIUDAD DE AUSTIN, TEXAS, DONDE EL GOBIERNO DEL ESTADO FUE COPATROCINADOR Y DONDE EL SR. GOBERNADOR FUE PONENTE EN DICHO EVENTO. SERVICIOS PERSONALES: LA VARIACIÓN ES DEBIDO A QUE SE TENÍA CONTEMPLADO TENER LA PLANTILLA DE PERSONAL COMPLETA A INICIOS DE AÑOS PERO FUE CONTRATADO DE MANERA PAULATINA, ADICIONALMENTE SE PAGARON HONORARIOS PROFESIONALES EN UN 70% MENOR AL PRESUPUESTADO. SERVICIOS GENERALES: LA VARIACIÓN SE DEBE A LOS APOYOS A INSTITUCIONES EXTERNAS POR COMPROMISOS PREVIAMENTE ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO. ESTA VARIACIÓN SE TOMO DE LOS AHORROS OBTENIDOS QUE HUBO DURANTE EL AÑO POR NO DISPONER DE PRESUPUESTOS PARA GASTOS DE INVERSIÓN”. DE ACUERDO AL ANÁLISIS Y EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, CONSIDERÓ RAZONABLE EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2007. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS**

RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. SIN

OBSERVACIONES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63,

FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN**. POR LO CUAL SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ELISA LILIA ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS. CON SU PERMISO. EL DICTAMEN A DISCUSIÓN CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL 2007 DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PUBLICA. ASIMISMO, YA QUE SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LAS LEYES QUE LE ERAN APLICABLES, QUIENES INTEGRAMOS LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5427 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5482”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5482) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5482, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR PARTE DE LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RELATIVO ANÁLISIS DE NUESTRA PARTE Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, SE CONSTITUYÓ EL 20 DE JUNIO DE 2005 ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO FIDEICOMITENTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, MEDIANTE CONTRATO DEL FIDEICOMISO NO. 2093, FIRMADO EL DÍA 20 DE JUNIO DE

2005 EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009 DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE ENTRE SUS OBJETIVOS, LA DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, EL DESARROLLO MUNICIPAL, EL EQUILIBRIO REGIONAL, LA CREACIÓN DE POLOS DE DESARROLLO Y LA DESCONCENTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EQUILIBRADO. PARA AYUDAR EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DECIDIÓ CONSTITUIR FIDENORTE NUEVO LEÓN, UN FIDEICOMISO PÚBLICO CON CARÁCTER DE ENTIDAD PARAESTATAL, CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA NORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVAMENTE: AGUALEGUAS, LOS ALDAMA, ANÁHUAC, BUSTAMANTE, CERRALVO, CHINA, DR. COSS, GRAL. BRAVO, GRAL. TREVIÑO, LOS HERRERAS, LAMPAZOS DE NARANJO, MELCHOR OCAMPO, PARÁS, LOS RAMONES, SABINAS HIDALGO, VALLECILLO Y VILLALDAMA. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO

TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS ESTABLECIDAS DENTRO DE SUS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DE DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** LA FUENTE DE INGRESOS DEL ORGANISMO CORRESPONDE A LAS APORTACIONES ENTREGADAS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASO, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, COTIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE CON RESULTADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO LAS NOTAS DE ESTOS DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, SE PRESENTAN DE LA FOJA 4 A LA 9, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA

2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO SON LOS SIGUIENTES: **FIDENORTE NUEVO LEÓN.**

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
APOYO AL SECTOR AGROPECUARIO	PRODUCTOS BENEFICIADOS	620.0	620.0	566.0	-	54
APOYO A MIPYMES	EMPLEOS GENERADOS	50.0	60.0	50.0	10	10
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	600.0	654.0	540.0	54	14
APOYOS AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA	MUNICIPIOS BENEFICIADOS	15.0	12.0	4.0	(3)	8
APOYO AL SECTOR TURISMO	MUNICIPIOS BENEFICIADOS	9.0	9.0	8.0	-	1
GESTIÓN: DE COCIENTE DE APORTACIONES OTROS/ APORTACIONES FIDENORTE	PESOS	3.0	4.4	1.7	14	2.7

CON RESPECTO A LOS INDICADORES EL FIDEICOMISO, REFIERE QUE CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE CON LOS INDICADORES DE GESTIÓN PARA EL EJERCICIO 2007, CON EXCEPCIÓN DEL “APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA”, EL CUAL PRESENTÓ UN ALCANCE DEL 80%. POR LO QUE ES DE MENCIONAR QUE LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SON LOS DE MAYOR INVERSIÓN, COBERTURA Y PERÍODO DE MADURACIÓN. EN EL 2007, UNO

DE LOS PROYECTOS REGIONALES QUE FIDENORTE TENÍA CONTEMPLADO REALIZAR CON EL SECTOR PRIVADO "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO LOGÍSTICO PARA EL AUTOTRANSPORTE DE CARGA EN SABINAS HIDALGO", SE CANCELÓ A LA MITAD DE AÑO. EL NÚMERO DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS DISMINUYÓ EN 3 A LOS QUE SE TENÍA CONTEMPLADOS BENEFICIAR; SIN EMBARGO, EL NÚMERO DE MUNICIPIOS BENEFICIADOS AL FINAL DEL AÑO SUPERÓ EN 8, RESPECTO AL EJERCICIO 2006, EQUIVALENTE AL 125%. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				
GASTO CORRIENTE	\$ 9,379,800	\$ 9,379,800	-	-
INVERSIÓN 2007	11,000,000	5,713,260	(5,286,740)	(48)
TOTAL DE INGRESOS	\$ 20379,800	\$ 15,093,060	\$ (5,286,740)	(26)

<u>EGRESOS</u>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,045,953	\$ 7,853,975	\$ 808,022	(11)
SERVICIOS GENERALES	1,753,847	1,834,708	80,861	5
MATERIALES Y SUMINISTROS	580,000	567,610	(12,390)	(2)
INVERSIÓN	11,000,000	5,512,034	(5,487,966)	(50)
TOTAL DE EGRESOS	\$ 20,379,800	\$ 15,768,327	\$ (4,611,473)	(23)
APORTACIONES DE INVERSIÓN 2006	\$ 14,506,063	\$ 10,160,000	\$ (4,346,063)	(30)
EGRESOS DE INVERSIÓN 2006	\$ 14,506,063	\$ 12,380,740	\$ (2,125,323)	(15)

DE LAS VARIACIONES QUE EL FIDEICOMISO PRESENTÓ, SE DAN LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES EN LOS RUBROS CORRESPONDIENTES:

TOTAL DE INGRESOS: NO FUE NECESARIO SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO LOS RECURSOS PARA LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN, DEBIDO AL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2006, PROVOCANDO UN DESFASE EN LA CONTINUIDAD, PRINCIPALMENTE EN LOS PROYECTOS QUE INCLUYEN VARIAS ETAPAS, CUYA MADURACIÓN ES MAYOR A 1 AÑO.

SERVICIOS PERSONALES: EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE INCREMENTÓ LA NÓMINA DEL FIDEICOMISO PRINCIPALMENTE POR LA CREACIÓN DE LA PLAZA DE COORDINADOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

SERVICIOS GENERALES: SE INCREMENTÓ LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO YA QUE SE ADQUIRIERON 4 VEHÍCULOS, AUMENTANDO LOS GASTOS EN RUBROS COMO GASOLINA, PASAJES Y

VIÁTICOS, MANTENIMIENTO, PLACAS Y TENENCIA, ENTRE OTROS.

MATERIALES Y SUMINISTROS: SE DIO PRIORIDAD A LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006. **APORTACIONES DE INVERSIÓN 2006:** EL REMANENTE DE LAS APORTACIONES DE INVERSIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006 SE REFRENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2008. **EGRESOS INVERSIÓN 2006:** ESTÁN PENDIENTES DE EJERCER RECURSOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE PRADERAS PARA PASTOREO, DE LOS MUNICIPIOS DE AGUALEGUAS Y PARÁS, ASÍ COMO, RECURSOS DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POR NO HABER TERMINADO LAS OBRAS CORRESPONDIENTES. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** SIN OBSERVACIONES. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 27 DE MARZO DE 2009, SE TURNO A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO UN ANEXO AL EXPEDIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, LA INFORMACIÓN NO AFECTA

A LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO FIDENORTE DE NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO

LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN. POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU **EJERCICIO FISCAL 2007**, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUANTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FIDENORTE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN, EN EL CUAL EL ÓRGANO LEGISLATIVO QUE LO SUSCRIBE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EN PLENO APROBAR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2007 DE FIDENORTE NUEVO LEÓN. EN DICHA TESISURA, ES DE SEÑALARSE QUE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 DEL FIDEICOMISO FUE ANALIZADA AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ENCONTRANDO QUE LA REFERIDA CUENTA PÚBLICA PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO CUAL PEDIMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO POR MEDIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5482 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 5483 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5483) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5483, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE**

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD**
OBJETO DE LA REVISIÓN. EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CREADO MEDIANTE DECRETO NO. 326 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DONDE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005. ESTE ORGANISMO TIENE POR OBJETO CONFORMAR Y COORDINAR EL SISTEMA ESTATAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA; OFRECER A LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS LOCALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECTOR PRIVADO, LAS HERRAMIENTAS, INSTRUMENTOS, INVESTIGACIONES Y DEMÁS INFORMACIÓN IDÓNEA PARA HACER LA EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA EDUCATIVO; DESARROLLAR PROGRAMAS, SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, EN NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA Y LA EDUCACIÓN MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, SE APLICARON UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RACIONALIDAD DE LAS CIFRAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DE GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y

METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN SU EXAMEN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS SUS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, SUS INGRESOS RECIBIDOS Y SUS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS INGRESOS DEL ORGANISMO, CORRESPONDEN A TRASFERENCIAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA GASTO CORRIENTE Y PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE CHEQUE, PÓLIZAS DE DIARIO, ÓRDENES DE TRASPASOS, NÓMINAS, RECIBOS DE HONORARIOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, COTIZACIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LAS CIFRAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 Y SUS NOTAS QUE SE TRASCRIBEN A CONTINUACIÓN SON PRESENTADOS POR EL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**. **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA. DE NUEVO LEÓN. BALANCE GENERAL.**

	EJERCICIO ACTUAL 2007	EJERCICIO ANTERIOR 2006	VARIACIÓN
ACTIVO			
CIRCULANTE			
EFFECTIVO EN CAJA Y	\$ 2,729,533	-	\$ 2,729,533

BANCOS			
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	148,737	-	148,737
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	2,878,270	-	2,878,270
NO CIRCULANTE			
EQUIPO DE TRASPORTE	\$ 344,348	-	\$ 344,348
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	193,472	-	193,472
EQUIPO DE COMPUTO	396,030	-	396,030
OTROS ACTIVOS	347,827	-	347,827
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(118,574)	-	(118,574)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	79,125	-	79,125
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE	1,242,228	-	1,242,228
TOTAL DE ACTIVO	\$ 4,120,498	-	\$ 4,120,498

**ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL
2007 Y 2006**

	EJERCICIO ACTUAL 2007	EJERCICIO ANTERIOR 2006	VARIACIÓN
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO			
INGRESOS:			
APORTACIONES ESTATALES	\$ 9,533,906	-	\$ 9,533,906
OTROS INGRESOS	18	-	18
TOTAL DE INGRESOS NO RESTRINGIDOS	9,533,924	-	9,533,924
GASTOS:			
SERVICIOS PERSONALES	4,976,296	-	4,976,296
SERVICIOS GENERALES	2,195,593	-	2,195,593
MATERIALES Y SUMINISTROS	494,170	-	494,170
TOTAL DE GASTOS	7,636,059	-	7,636,059
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:			
GASTOS FINANCIEROS	4,491	-	4,491

TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(4,491)	-	(4,491)
AUMENTO (DISMINUCIÓN) EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	1,893,374	-	1,893,374
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO			
CONTRIBUCIONES Y TRASFERENCIAS	1,970,000	-	1,970,000
AUMENTO (DIMINUCIÓN) EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO	1,970,000	-	1,970,000
AUMENTO O DIMINUCIÓN TOTAL DE EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	3,863,374	-	3,863,374
PATRIMONIO AL FINAL DEL AÑO	\$ 3,863,374	-	\$ 3,863,374

**ESTADO DE CAMBIOS EN AL SITUACIÓN FINANCIERA DEL 1º DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007 Y 2006**

	EJERCICIO ACTUAL 2007	EJERCICIO ANTERIOR 2006	VARIACIÓN
RECURSOS UTILIZADOS POR LA OPERACIÓN	\$ 1,893,374	-	\$ 1,893,374
GASTOS NO REQUERIDOS RECURSOS:			
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	118,574	-	118,574
SUMA	2,011,948	-	2,011,948
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	(148,737)	-	(148,737)
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS	(79,125)	-	(79,125)
IMPUESTOS POR PAGAR	246,336	-	246,336
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	10,788	-	10,788
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN			
RECURSOS UTILIZADOS EN			

INVERSIONES			
INCREMENTOS O DECREMENTOS EN EL PATRIMONIO	1,970,000	-	1,970,000
ADQUISICIONES DE INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	(1,281,677)	-	(1,281,677)
SUMA	2,729,533	-	2,729,533
SALDO FINAL DEL EFECTIVO EQUIVALENTE	\$ 2,729,533	-	\$ 2,729,533

A CONTINUACIÓN SE MENCIONA LAS NOTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007: **NOTA 1. ACTIVIDADES DEL ORGANISMO.** EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE SE CONSTITUYÓ EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005, DE ACUERDO AL DECRETO NO. 326, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE PROVEER A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MAESTROS Y ALUMNOS UNA EVALUACIÓN SOBRE SUS PROCEDIMIENTOS EDUCATIVOS, ADEMÁS DE DESARROLLAR PROGRAMAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA LA EDUCACIÓN EN TODOS SU NIVELES. **NOTA. 2 PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES.** LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS HAN SIDO PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS (NIF), LAS CUALES COMPRENDEN A LOS BOLETINES Y CIRCULARES EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE PRINCIPIOS

DE CONTABILIDAD (CPC) DEL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS QUE NO HAN SIDO MODIFICADOS, SUSTITUIDOS O DEROGADOS POR LAS NIF, ASÍ COMO POR LAS NIF E INTERPRETACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS (INIF) EMITIDAS POR EL POR EL CONSEJO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (CINIF) Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA. LAS INIF PUEDEN TENER EL ALCANCE DE UNA ADECUACIÓN A UNA NIF PREVIAMENTE EMITIDA, O BIEN, ACLARAR O DAR A CONOCER LA INTERPRETACIÓN DEL CINIF SOBRE EL TRATAMIENTO CONTABLE DE UNA DETERMINADA SITUACIÓN Y SU CONTENIDO NO ASUME LA FORMA DE UNA NORMA SINO DE UNA RECOMENDACIÓN O ACLARACIÓN. CUANDO SE HAGA REFERENCIA GENÉRICA A LAS NIF, SE ENTIENDE QUE ESTÁS COMPRENDEN TANTO LAS NORMAS EMITIDAS POR EL CINIF COMO A LOS BOLETINES EMITIDOS POR LA CPC QUE FUERON TRASFERIDAS AL CINIF Y LAS NIIF APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA. SIN EMBARGO, CUANDO SE HAGA REFERENCIA ESPECÍFICA A ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS NIF, ESTOS SE LLAMARÁN POR SU NOMBRE ORIGINAL, ESTO ES, NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS O BOLETÍN, SEGÚN SEA EL CASO. **A) RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN.** LOS ESTADOS FINANCIEROS SE PRESENTARON A COSTO HISTÓRICO POR LO TANTO NO RECONOCEN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA

INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DEL BOLETÍN B-10. **B) INFORMACIÓN FINANCIERA.** LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA INSTITUCIÓN ESTÁN PREPARADOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS BOLETINES B-2, OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, B-16 ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS Y E-2, INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS. ESTAS DISPOSICIONES REQUIEREN BÁSICAMENTE QUE LAS ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS REPORTEN SU INFORMACIÓN EN TRES ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS, QUE EL PATRIMONIO SE CLASIFIQUE EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO, Y QUE EL INGRESO DEL EJERCICIO SE CLASIFIQUE EN INGRESOS PROPIOS Y CONTRIBUCIONES. **C) ACTIVO FIJO.** LOS INMUEBLES, PROPIEDADES Y EQUIPO SE REGISTRAN INICIALMENTE A SU COSTO DE ADQUISICIÓN. LA DEPRECIACIÓN SE CALCULA POR EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA CON BASE EN LA VIDA ÚTIL ESTIMADA DE LOS ACTIVOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	AÑOS
MEJORAS	20
MAQUINARIA Y EQUIPO	10
EQUIPO DE TRASPORTE	4
EQUIPO DE CÓMPUTO	3.33

MOBILIARIO Y EQUIPO 10

D) PRIMA DE ANTIGÜEDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE LOS SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR UNA COMPENSACIÓN POR CONCEPTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD (DOCE DÍAS DE SUELDO POR CADA AÑO DE SERVICIO) A SUS EMPLEADOS QUE SE RETIREN HABIENDO CUMPLIDO QUINCE (15) AÑOS O MÁS DE SERVICIOS PRESTADOS. LA BASE DEL CÁLCULO NO EXCEDERÁ DOS VECES EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE A LA FECHA DE SEPARACIÓN. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, NO SE TIENE REGISTRADO NINGÚN PASIVO POR ESTE CONCEPTO DEBIDO A QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD CONSIDERA QUE EL IMPORTE DEL MISMO NO ES SIGNIFICATIVO. **E) PAGOS POR SEPARACIÓN.** DE ACUERDO CON LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL INSTITUTO TIENE RESPONSABILIDADES POR INDEMNIZACIONES A SUS TRABAJADORES QUE SEAN DESPEDIDOS EN CIERTAS CONDICIONES. LA ENTIDAD RECONOCE TALES INDEMNIZACIONES EN LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO EN EL CUAL SE ORIGINAN.

NOTA 3. PATRIMONIO. EL PATRIMONIO DE INSTITUTOSE INTEGRA COMO SIGUE:

NO RESTRINGIDO:	
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 1,893,374
PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO:	
APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL	1,970,000
TOTAL DE PATRIMONIO	\$ 3,863,374

NOTA 4. INTEGRACIONES DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES DEL PATRIMONIO.

ACTIVO	SIN RESTRICCIONES	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE	TOTAL
EFFECTIVO	\$ 2,041,210	-	\$ 688,323	\$ 2,729,533
CUENTAS POR COBRAR	148,737	-	-	148,737
ACTIVO FIJO	(118,574)	-	1,281,677	1,163,103
OTROS ACTIVOS	79,125	-	-	79,125
SUMA	2,150,498	-	1,970,000	4,120,498
PASIVO	257,124	-	,	257,124
PATRIMONIO ACTUALIZADO	\$ 1,893,374	-	\$ 1,970,000	\$ 3,863,374

NOTA 5. INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE ACTIVIDADES POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES DEL PATRIMONIO.

CONCEPTO	SIN RESTRICCIONES	RESTRINGIDO TEMPORALMENTE	RESTRINGIDO PERMANENTEMENTE	TOTAL
APORTACIONES:				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 9,533,906			\$ 9,533,906
GASTOS GENERALES	(7,636,059)			(7,636,059)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:	1,897,847			1,897,847
GASTOS FINANCIEROS	(4,491)			(4,491)
OTROS PRODUCTOS	18			18
TOTAL NO RESTRINGIDO	1,893,374			1,893,374
APORTACIONES:				
APORTACIONES ESTATALES			\$ 1,970,000	1,970,000
CAMBIOS NETOS EN PATRIMONIO	1,893,374		1,970,000	3,863,374
PATRIMONIO INICIAL				
PATRIMONIO FINAL	\$ 1,893,374		\$ 1,970,000	\$ 3,863,374

NOTA 6. RÉGIMEN FISCAL. EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO ES SUJETA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y, SOLO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE RETENER Y ENTERAR EL IMPUESTO, ASÍ COMO EXIGIR LA DOCUMENTACIÓN QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, CUANDO HAGA PAGOS A TERCEROS Y ESTÉ OBLIGADOS A ELLO EN LOS TÉRMINOS DE LA DICHA LEY. EL 1º DE OCTUBRE DE 2007, SE PUBLICÓ LA LEY DE IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (LIETU), QUE ENTRO EN VIGOR EL 1º DE ENERO DE 2008. POR LO QUE LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN ESTIMA QUE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE ESTE IMPUESTO EN VIRTUD DE QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **NOTA 7. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES.** DURANTE 2007 EL COLEGIO MEXICANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROMULGÓ LAS SIGUIENTES NIF, QUE ENTRAN EN VIGOR PARA EJERCICIOS QUE INICIEN A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2008.

NIF B-2, ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

NIF B-10, EFECTOS DE INFLACIÓN

NIF B-15, CONVERSIÓN DE MONEDAS EXTRANJERAS

NIF D-3, BENEFICIOS A EMPLEADOS

NIF D-4, IMPUESTOS A LA UTILIDAD

ALGUNOS DE LOS PRINCIPALES CAMBIOS QUE ESTABLECEN ESTAS NORMAS, Y QUE AFECTARAN LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CORRESPONDEN SOLAMENTE A LOS SIGUIENTES:

- NIF B-2 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN, ESTRUCTURA Y ELABORACIÓN DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ASÍ COMO LAS REVELACIONES QUE COMPLEMENTAN A DICHO ESTADO. SUSTITUYE AL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA E INDICA QUE SE DEBEN MOSTRAR LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO QUE OCURRIERON EN LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO. LOS RUBROS QUE SE MUESTRAN DEBEN PRESENTARSE PREFERENTEMENTE EN TÉRMINOS BRUTOS. LOS FLUJOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO SE PRESENTARÁ DESPUÉS. ADICIONALMENTE, ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE DETERMINAR Y PRESENTAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN USANDO EL MÉTODO DIRECTO O MÉTODO INDIRECTO, SEGÚN LOS DECIDA LA ENTIDAD.
- NIF B-10 EFECTOS DE LA INFLACIÓN. ESTABLECE DOS ENTORNOS ECONÓMICOS: A) ENTORNO INFLACIONARIO, CUANDO LA INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS TRES EJERCICIOS ANUALES ANTERIORES ES IGUAL O SUPERIOR A 26%, CASO EN EL CUAL, REQUIERE EL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MÉTODO INTEGRAL, Y B) ENTORNO NO INFLACIONARIO, CUANDO LA INFLACIÓN ACUMULADA DE LOS TRES EJERCICIOS ANUALES ANTERIORES EN MENOR A 26%, Y EN ESTE CASO, ESTABLECE QUE NO DEBEN RECONOCER LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS. ADEMÁS ELIMINA LOS MÉTODOS DE VALUACIÓN DE COSTOS DE REPOSICIÓN E INDIZACIÓN ESPECÍFICA PARA INVENTARIOS Y ACTIVO FIJO, RESPECTIVAMENTE Y REQUIERE QUE EL RESULTADO POR TENDENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS ACUMULADO SER RECLASIFICAN A RESULTADOS ACUMULADOS, SI ES QUE SE IDENTIFICAN COMO REALIZADOS Y EL NO REALIZADO SE MANTENDRÁ EN EL CAPITAL CONTABLE PARA APLICARLO AL RESULTADO DEL PERÍODO EN EL QUE SE REALICE LA PARTIDA QUE LE DIO ORIGEN.

A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTOS ESTADOS FINANCIEROS, EL COLEGIO ESTÁ EN PROCESO DE DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS NUEVAS NORMAS EN SU INFORMACIÓN FINANCIERA. **NOTA 8. AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON AUTORIZADOS PARA SU EMISIÓN EL 21 DE ENERO DE 2008, POR EL C.P. JOSÉ MARÍA ESPARZA SEGOVIANO, DIRECTOR ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EN EL PRESENTE EJERCICIO NO SE TUVIERON INDICADORES DE GESTIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				

CONCEPTO				
APORTACIONES ESTATALES				
PROGRAMA DE ESTATAL DE INVERSIÓN	\$ 7,812,760	\$ 3,416,667	\$ 4,396,093	(56)
PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE	7,487,240	8,087,239	-599,999	8
TOTAL DE INGRESOS	\$ 15,300,000	\$ 11,503,906	\$ 3,796,094	(25)
<u>EGRESOS</u>				
CONCEPTO				
PROGRAMA DE ESTATAL DE INVERSIÓN	\$ 7,812,760	\$ 2,285,348	\$ 5,527,412	(71)
PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE	7,487,240	6,657,170	830,070	(11)
TOTAL DE EGRESOS	\$ 15,300,000	8,942,518	\$ 6,357,482	(42)

SE MENCIONA QUE EN ESTA INTEGRACIÓN DE EGRESOS, NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE GASTOS POR DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN. CON RESPECTO A LAS VARIACIONES, EL INSTITUTO PRESENTÓ LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES: **INGRESOS**. LA VARIACIÓN EN EL RUBRO DE INGRESOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, SE DEBIÓ AL NO RECIBIR LA APORTACIÓN QUE SE TENÍA PRESUPUESTADA. LA VARIACIÓN EN EL PROGRAMA DE GASTO CORRIENTE, SE ORIGINÓ POR

UNA APORTACIÓN ESPECIAL PARA INICIO DE OPERACIONES POR LA CANTIDAD DE \$ 600,000.00. **GASTOS.** LA VARIACIÓN EN ESTE RUBRO DE EGRESOS PEI, SE DEBE A QUE EXISTE UN SALDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR UN MONTO DE \$ 4,396,093.00 Y FALTA POR APLICAR DEL MONTO RECIBIDO LA CANTIDAD DE \$ 1,131,319.00. LA VARIACIÓN EN EL RUBRO DE EGRESOS GASTO CORRIENTE, CORRESPONDE A QUE EL PERSONAL QUE CONFORMA LA PLANTILLA DEL INSTITUTO ESTUVO SIENDO CONTRATADA DURANTE EL TRASCURSO DEL AÑO 2007, Y NO SE LES PAGÓ EL AÑO COMPLETO. EN LOS RUBROS DE SERVICIOS GENERALES Y MATERIALES Y SUMINISTROS, EL COMPORTAMIENTO DEL GASTO FUE MENOR DEBIDO A QUE DURANTE EL AÑO DE 2007, SE ESTUVO TRABAJANDO EN ACTIVIDADES ENFOCADAS A PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ANÁLISIS DE PROYECTOS. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** SIN OBSERVACIONES. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS

NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO SE MENCIONA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS**

INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN**. POR LO TANTO SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO DE**

*EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.***

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA. POR LAS RAZONES EXPUESTAS DENTRO DEL TEXTO DEL DICTAMEN. SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE PROYECTO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5483 DE LA COMISIÓN HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

.... AQUÍ ME QUEDÉ REVISANDO.....

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SEÑOR PRESIDENTE. ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LAS DISPENSA PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL

NÚMERO DE EXPEDIENTE 4642 Y 4645 COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LOS EXPEDIENTES 4642 Y 4645 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.*

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL EXPEDIENTE 4642 SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4642) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4642, QUE CONTIENE EL INFORME PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007 Y 10 DE JUNIO DEL 2008, FUERON TURNADOS A ESTA COMISIÓN LOS INFORME PREVIO Y DEFINITIVO,**

RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE

EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO,

CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS: REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON Estricto apego a la Ley de Ingresos y Egresos del Estado, así como, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia. A) EJERCIERON CORRECTA Y Estrictamente sus presupuestos conforme a los programas y subprogramas aprobados. B) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y C) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA. EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN ESTE INFORME, SE INICIÓ CON VISITAS AL MUNICIPIO POR PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. EXPONEN QUE CON EL RESULTADO DE ESTAS VISITAS, SE DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA, SON LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE

REFIEREN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006, Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS. MANIFIESTAN QUE CON BASE A LO ANTERIOR, SE HIZO UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS, COMO CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA EL INFORME PREVIO QUE SE PRESENTÓ EL 30 DE JUNIO DE 2007. PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN. LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE INICIÓ EN EL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO CITADO, ENCONTRANDO INICIALMENTE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- RETRASO EN LA CONTABILIZACIÓN DE SUS OPERACIONES.
- REGISTROS CONTABLES INCOMPLETOS.
- FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS, ESTADOS DE CUENTA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EGRESO DE 188 CHEQUES POR UN MONTO DE \$2,900,946.
- NO SE LOCALIZARON 125 CHEQUES Y SUS COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE \$5,471,426.

LO ANTERIOR FUE DETALLADO EN EL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES LEVANTADA POR EL PERSONAL DE LA CONTADURÍA EL 29 DEL MES Y AÑO MENCIONADO, ESTANDO PRESENTE DURANTE EL

DESAHOGO EL C. TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, A QUIEN A SU VEZ SE LE ENTREGÓ COPIA DE LA MISMA PARA SU ATENCIÓN. EN EL MES DE NOVIEMBRE SE DIO SEGUIMIENTO A LA REVISIÓN PREVIA ENCONTRANDO LAS MISMAS FALLAS, AUNADO A LO SIGUIENTE:

- NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE 159 CHEQUES POR UN MONTO DE \$6,262,356.00.
- NO SE LOCALIZARON 171 CHEQUES NI LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS POR UN TOTAL DE \$13,586,336 EMITIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006.
- NO SE ELABORÓ ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN EN EL CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN.

EN RELACIÓN A ESTAS INCONSISTENCIAS, SE LEVANTÓ POR PERSONAL DE ESTA CONTADURÍA ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2006, ANTE LA PRESENCIA DEL C. TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, TURNANDO COPIA DE LA MISMA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR PARA QUE LA HICIERA DEL CONOCIMIENTO DEL TESORERO. ANTE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, ASÍ COMO POR LA DESATENCIÓN MOSTRADA POR LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, SE EFECTUÓ REUNIÓN EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 Y EL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006

(EL C. TESORERO DE ESTA ADMINISTRACIÓN NO SE PRESENTÓ), Y PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A FIN DE ANALIZAR A DETALLE LAS DIFERENTES FALLAS ENCONTRADAS CON EL OBJETO DE QUE CONJUNTAMENTE LOS FUNCIONARIOS DE AMBAS ADMINISTRACIONES, TOMARAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SOLVENTARLAS, QUEDANDO CONSTANCIA DE LO ANTERIOR EN EL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES PARA TAL EFECTO LEVANTADA EN DICHA FECHA. EN VISITA REALIZADA AL MUNICIPIO EL 08 DE FEBRERO DE 2007, PARA VERIFICAR LOS AVANCES DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS PARA SOLVENTAR LAS OBSERVACIONES INFORMADAS EL 15 DE DICIEMBRE DE 2006 Y PROCEDER A INICIAR LA REVISIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE DETECTÓ QUE CONTINUABAN SIN ATENDER LAS FALLAS OBSERVADAS. EN ATENCIÓN A ESTO, SE EFECTUÓ REUNIÓN CON LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y EL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARA REITERARLES EL COMPROMISO DE SOLVENTAR LAS FALLAS OBSERVADAS, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE ELLO, EN EL ACTA DE CONSIGNACIÓN DE OBSERVACIONES LEVANTADA PARA TAL EFECTO, EN LA CUAL MANIFESTARON LOS PRIMEROS ENTRE OTRAS COSAS LO SIGUIENTE: “QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 18 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA 09 DE FEBRERO DESAHOGARÁN LAS OBSERVACIONES QUE CONSTAN EN EL ACTA CITADA”. EN EL MES DE MARZO DE 2007 Y

CON OBJETO DE INICIAR LA REVISIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, SE DIO SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES INFORMADAS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS DOS ADMINISTRACIONES, ENCONTRÁNDOSE ADEMÁS LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- NO SE LOCALIZARON ESTADOS DE CUENTA NI CONCILIACIONES BANCARIAS.
- SE DETECTARON 92 CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR UN MONTO DE \$5,479,989.
- NO SE LOCALIZARON 87 CHEQUES NI SUS COMPROBANTES POR VALOR TOTAL DE \$7,065, 974.

ESTAS OBSERVACIONES SE HICIERON NUEVAMENTE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y EL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, DEJÁNDOSE CONSTANCIA DE ESTO EN EL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 21 DE MARZO DE 2007. AL TERMINO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, SE LEVANTÓ ACTA DE CONSIGNACIÓN CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2007, EN LA CUAL SE CONSIGNARON LAS DIFERENTES FALLAS DETECTADAS, INCLUYÉNDOSE ADEMÁS LAS SIGUIENTES:

- FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS POR EL PERIODO DE ENERO A OCTUBRE DE 2006.
- LISTADO DE 373 CHEQUES SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO LOCALIZADOS POR UN VALOR DE \$28,517,900.

- OMISIÓN POR PARTE DEL TESORERO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2006 DEL REGISTRO DE 134 ASIENTOS DE AJUSTE POR EGRESOS NO CONTABILIZADOS POR VALOR DE \$4,900,741 Y 19 ASIENTOS POR IMPORTE TOTAL DE \$26,265 CORRESPONDIENTES A INGRESOS.

CABE ACLARAR QUE EL INCREMENTO EN EL NÚMERO DE CHEQUES SIN COMPROBANTES SE DEBE A QUE DURANTE LA REVISIÓN DEFINITIVA YA NO SE LOCALIZARON LOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A MARZO DE 2006. ADEMÁS SIN EL REGISTRO DE LOS ASIENTOS PROPUESTOS NO SE PUEDE DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO 2006 NI ELABORAR CONCILIACIONES BANCARIAS DE ESTE EJERCICIO. TODO LO ANTERIOR, PERMITE CONCLUIR QUE PARA LOS REGISTROS CONTABLES Y LAS CONCILIACIONES BANCARIAS NO SE PRESENTÓ LA SITUACIÓN REAL, DIFICULTANDO CON ESTO LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 Y COMPROMETIENDO LOS RESULTADOS DE LA MISMA. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EN LA CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 561,589	1
DERECHOS	711,572	1
PRODUCTOS	6,700	-
APROVECHAMIENTOS	70,636	-

PARTICIPACIONES	34,053,480	43
FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	11,735,559	15
FONDOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	9,320,585	11
FONDOS DESCENTRALIZADOS	749,989	1
OTRAS APORTACIONES	17,622,681	22
CONTRIBUCIONES VECINOS	400,912	1
OTROS	3,570,763	5
TOTAL	\$ 78,804,466	100

EGRESOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 19,956,628	22
SERVICIOS COMUNITARIOS	937,073	1
DESARROLLO SOCIAL	7,710,683	9
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	222,560	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	6,333,038	7
ADQUISICIONES	231,969	-
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	1,338,324	2
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	13,379,520	15
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,733,092	6
OBLIGACIONES FINANCIERAS	131,150	-
OTROS	34,641,409	38
TOTAL	\$ 90,615,446	100

A) INGRESOS. DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. 1.-SE ELABORÓ POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA CONCILIACIÓN DE LA CUENTA DEL PREDIAL NÚMERO 4025698838 DETERMINANDO PARTIDAS DE INGRESOS DEPOSITADOS NO REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$26,265 POR LOS CUALES SE PROPUSIERON ASIENTOS CONTABLES QUE FUERON RECIBIDOS EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, POR EL C. TITO JAVIER MORENO SALDAÑA, TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PARA QUE FUESEN CONTABILIZADOS EN EL EJERCICIO 2006. EN REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 SE DIO SEGUIMIENTO A LOS ASIENTOS CONTABLES PROPUESTOS, NO LOCALIZANDO SU REGISTRO.

INGRESOS NO REGISTRADOS

FECHA	IMPORTE
26-08-04	\$ 42
01-09-04	4000
01-01-05	1,000
03-01-05	1,549
09-03-05	8,143
17-06-05	495
17-06-05	1,027

17-06-05	2,863
17-06-05	908
30-06-05	745
03-08-05	197
29-08-05	57
29-08-05	400
29-08-05	500
30-08-05	700
24-11-05	2,869
24-11-05	217
24-11-05	645
01-12-05	3,508
TOTAL	\$26,265
IMPUESTOS	\$561,589

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 12 A LA 14 DEL INFORME DEFINITIVO. PREDIAL. EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO Y REZAGOS. SE ANALIZÓ LA CONCILIACIÓN DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO CONFRONTÁNDOLA CON LOS VALORES DE LOS LISTADOS DE FACTURACIÓN, ALTAS Y BAJAS ENVIADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS INGRESOS DEL IMPUESTO RECAUDADO, REDUCCIONES, SUBSIDIOS Y LO NO COBRADO. DEL TOTAL DE LA FACTURACIÓN PARA SU COBRO LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR UN MONTO DE \$3,021,549, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 18%, NO LOCALIZANDO GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA EJERCER LAS MEDIDAS

NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DEL LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CIERTA LA OBSERVACIÓN, DADAS LAS CONDICIONES SOCIO ECONÓMICAS DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y LAS DISTANCIAS QUE ALGUNOS DE ELLOS TIENEN CON EL RECINTO OFICIAL MUNICIPAL, SON FACTORES QUE INCIDEN EN DETERMINAR LA VOLUNTARIEDAD EN EL PAGO DE TAL IMPUESTO POR SUS CONTRIBUYENTES.”* LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS NO JUSTIFICAN LA FALTA DE RECAUDACIÓN, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE LO OBSERVADO.

DERECHOS

\$711,572

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES SUS CONCEPTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 15 A LA 18 DEL INFORME DEFINITIVO. INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.- EN ESTE

CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR COBRO DE REFRENDO A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO LOCALIZANDO PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL DEBERÁ DE INTEGRARSE DE TAL MANERA QUE QUEDE CUANTIFICADO (INCLUYENDO ADEUDOS POR EJERCICIO Y SALDO POR COBRAR) Y CLASIFICADO (ORDENANDO POR GIRO DE CADA ESTABLECIMIENTO), ACORDE AL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“AL REFERIRSE ESTA OBSERVACIÓN A UN EVENTO FUTURO, AL EMPLEAR EL VERBO “DEBERÁ”, BÁSICAMENTE ES UNA RECOMENDACIÓN A LA CUAL VALGA LA REDUNDANCIA, DEBERÁ DE DAR SEGUIMIENTO EN LAS SUBSECUENTES REVISIONES”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PROPORCIONARON EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NECESARIO PARA VERIFICAR, EVALUAR Y LLEVAR EL CONTROL DE COBRO DE ESTE DERECHO, ASÍ COMO, LOS

REZAGOS POR RECUPERAR, MOSTRANDO UN CONTROL INADECUADO EN EL ESQUEMA DE MANEJO DE LOS INGRESOS, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS.- SE REGISTRARON EN ESTE CONCEPTO LOS INGRESOS SIGUIENTES:

LICENCIA DE MANEJO	43,745
EXPEDICIÓN DE PLACAS PROVISIONALES	3,232
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	5
TOTAL	57,022

LA CANTIDAD DE \$13,232 CORRESPONDE A PERMISOS OTORGADOS A PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS, NO LOCALIZANDO EXPEDIENTES INDIVIDUALES QUE CONTENGAN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA OTORGAR ESTOS PERMISOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“AL NO EXISTIR DISPOSICIÓN NORMATIVA EN EL MUNICIPIO QUE DETERMINE CUÁL ES LA DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE EN CASO DE SOLICITUD PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS, LÓGICO RESULTA QUE NO SE INTEGRAN EXPEDIENTES,*

BASTANDO ÚNICAMENTE EL PAGO PARA SU EXPEDICIÓN, TAL ACTUAR NO AFECTA A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y MENOS SE INCUMPLE CON DISPOSICIÓN LEGAL". LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *"ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006"*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, EN SU ARTÍCULO 17, ÚLTIMO PÁRRAFO, ESTABLECE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA OTORGAR LOS PERMISOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS, ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN PARA TRANSITAR SIN PLACAS.

PRODUCTOS

\$6,700

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 18 Y 19 DEL INFORME DEFINITIVO.

APROVECHAMIENTOS

\$70,636

MULTAS.- ESTE RUBRO SE INTEGRA POR EL CONCEPTO DE MULTAS, REGISTRÁNDOSE INGRESOS POR INFRACCIONES Y VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, Y DE TRÁNSITO Y VIALIDAD. DONATIVOS.- CON BASE A CONFIRMACIÓN ENVIADA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN, SE DETECTÓ QUE AL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO

LEÓN, SE ENVIÓ UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$60,000, NO LOCALIZANDO SU DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO NI REGISTRO CONTABLE DEL MISMO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“DICHO DONATIVO, POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRÓ EN DIVERSOS RUBROS”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN RECIBO DE INGRESOS, FICHA DE DEPÓSITO O ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDE VERIFICAR SU DEPÓSITO O INGRESO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

PARTICIPACIONES

\$34,053,480

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 43% DE LOS INGRESOS TOTALES SUS CONCEPTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 20 A LA 22 DEL INFORME DEFINITIVO. SE REGISTRÓ RECIBO OFICIAL DE INGRESO NÚMERO 3009026, UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DE \$210,489, EL CUAL NO SE LOCALIZÓ SU DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA

A NOMBRE DEL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“HEMOS DE SEÑALAR QUE SE INFORMÓ A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ESTA OBSERVACIÓN, MENCIONANDO QUEDARÍA LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES PARA CORREGIR A LA BREVEDAD POSIBLE TAL SITUACIÓN. AL EFECTO SE ACOMPAÑA ESCRITO FIRMADO DE CONFORMIDAD POR EL C. JUAN ESPINOZA, ACTUAL PRESIDENTE MUNICIPAL: A) “NO SE CUENTA EN ESTOS MOMENTOS CON COPIAS DE LOS ESTADOS DE CUENTA PARA VERIFICAR SU DEPÓSITO, CONSECUENTEMENTE EXISTE UNA IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y LEGAL PARA PODER DESVIRTUAR LO OBSERVADO, SIN QUE ELLO SE PRESUMA LA INEXISTENCIA DEL DEPÓSITO”.* LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN RECIBO DE INGRESOS, FICHA DE DEPÓSITO O ESTADO DE CUENTA BANCARIO DONDE SE PUEDA VERIFICAR SU DEPÓSITO O INGRESO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$11,735,559

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 15% DE LOS INGRESOS TOTALES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 23 DEL INFORME DEFINITIVO.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL \$9,320,585

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 11% DE LOS INGRESOS TOTALES POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 23.

FONDO DESCENTRALIZADO \$ 749,989

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR APORTACIONES RECIBIDAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJA 24 DEL INFORME DEFINITIVO.

OTRAS APORTACIONES \$17,622,681

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 22% DE LOS INGRESOS TOTALES, POR LOS CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LA FOJAS 24 A LA 27 DEL INFORME DEFINITIVO.

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS \$400,912

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 1% DE LOS INGRESOS TOTALES POR LOS CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 27 A LA 28 DEL INFORME DEFINITIVO.

OTROS \$530,763

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 5% DE LOS INGRESOS TOTALES SUS CONCEPTOS SE ENCUENTRAN DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 28 A LA 32 DEL INFORME DEFINITIVO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES ENUMERADAS DEL 1 AL 11 CONTENIDAS EN EL APARTADO DE INGRESOS, SE OBSERVA UN INADECUADO CONTROL EN EL REGISTRO DE LOS INGRESOS, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICABLES, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS RECURSOS RECIBIDOS NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTA A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS PÚBLICOS A LOS FINES Y PROGRAMAS PROPIOS DEL MUNICIPIO”*. EN RESUMEN, LA NO LOCALIZACIÓN DE REGISTROS EN LOS FONDOS Y PROGRAMAS QUE SE CITAN EN LOS PUNTOS ANTERIORES, COMO BIEN LO ADVIERTE ESA

CONTADURÍA, SON CONSECUENCIA A LA FALTA DE CRITERIO CONTABLE UNIFORME QUE SE DIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, PERO ESTO OBEDECIÓ A QUE LAS CUESTIONES TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS, NO DEBEN DETENER EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES INSOSLAYABLES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, QUE LO SON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS INDISPENSABLES Y LAS TAREAS DE APOYO A LA COMUNIDAD. PUES DE OBRAR EN SENTIDO CONTRARIO, MUCHOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAPTADOS, SE MANTENDRÍAN SIN SER EJERCIDOS ANTE EL TEMOR DE NO CUMPLIR CON LAS TÉCNICAS ACTUALIZADAS DE REGISTROS CON LA CONSECUENTE PARALIZACIÓN DEL ACTUAR ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIONES DE FALLAS EN LA RECEPCIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS, YA QUE NO INFORMAN NINGÚN PROYECTO O ACCIÓN POR SU PARTE PARA VERIFICAR Y SOLUCIONAR LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, SIENDO QUE LAS OMISIONES DETECTADAS AFECTAN LA HACIENDA MUNICIPAL INDEPENDIENTEMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LAS MISMAS. EGRESOS. DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO

QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RACIONABILIDAD. SE REGISTRARON CHEQUES Y PÓLIZAS DE DIARIO POR VALOR DE \$28,476,695, NO LOCALIZANDO PÓLIZAS DE LOS CHEQUES EXPEDIDOS NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTEN LOS EGRESOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESUNTAMENTE NO SE LOCALIZÓ, POR NUESTRA PARTE SE DEJÓ EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO”. “A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESE, SE OFRECE COMO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE”. “INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES”. “A*

MAYOR ABUNDAMIENTO, SE ACOMPAÑAN ESCRITOS SIGNADOS DE CONFORMIDAD POR ALGUNOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS “CHEQUES” FALTANTES DE PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LOS CUALES ACEPTAN HABER RECIBIDO LA CANTIDAD QUE AMPARA CADA CHEQUE RECIBIDO Y LA MANIFESTACIÓN DE LA RAZÓN DEL PAGO. ASÍ MISMO, DE LA PROPIA OBSERVACIÓN EFECTUADA SE JUSTIFICA EL PROGRAMA Y/O RUBRO EN LA QUE SE EROGARON LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LOS IMPORTES RESPECTIVOS, Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LO RECIBIERON (EN EL CASO NO SE CITAN EN INÚTILES REPETICIONES); A SABER: ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PAGO DE NÓMINA); GASTOS DE FUNCIÓN; CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES, SEGURIDAD PÚBLICA, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS, ECOLOGÍA, GASTOS INDIRECTOS, OBRAS 2002, OBRAS 2004-2006, DESARROLLO URBANO SOCIAL, PROGRAMA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO INICIAL Y BÁSICO, DEVOLUCIÓN DE DESAZOLVE, UNIDAD INTEGRAL EDUCATIVA, PROYECTOS DE OBRAS, MICROREGIONES, EMPLEO TEMPORAL, PROGRAMA TU CASA, OBRAS FIDESUR, ALIANZA CONTIGO 2005, ALIANZA CONTIGO 2006”. “EN CONSECUENCIA, LA FALTA DE PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN, NO PRESUME LA NO APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS CASOS ESPECÍFICOS, PARA EL CASO DE LA DEUDA, SE PIDE A ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HAGA LA CONFIRMACIÓN

CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CHEQUES DE LO ASEVERADO EN ESTA ACLARACIÓN A FIN DE ELIMINAR CUALQUIER PRESUNCIÓN DE CONDUCTAS INDEBIDAS DE LOS SUSCRITOS EN AGRAVIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DEBIENDO SOLICITAR AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS”. UNA VEZ ANALIZADA LA CONTESTACIÓN EN CUANTO A LA INSPECCIÓN OCULAR Y CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES SOLICITADAS, CABE MENCIONAR QUE DURANTE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES, LAS CUALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, RESULTA OBLIGATORIO CONSERVAR EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES, EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ALLEGADA EN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LAS OBSERVACIONES SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE: LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO REUNIÓ LOS REQUISITOS FISCALES NI FORMALES POR VALOR DE \$2,550,913 SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 34 A LA 49 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-

2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESUNTAMENTE NO SE LOCALIZÓ, POR NUESTRA PARTE SE DEJÓ EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO”. “A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESE, SE OFRECE COMO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE”. “INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE CADA UNA DE LAS OBSERVACIONES”. “A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE ACOMPAÑAN ESCRITOS SIGNADOS DE CONFORMIDAD POR ALGUNOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS “CHEQUES” FALTANTES DE PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, LOS CUALES ACEPTAN HABER RECIBIDO LA CANTIDAD QUE AMPARAN CADA CHEQUE RECIBIDO Y LA MANIFESTACIÓN DE LA RAZÓN DEL PAGO. ASÍ MISMO, DE LA PROPIA OBSERVACIÓN EFECTUADA SE JUSTIFICA EL PROGRAMA Y/O RUBRO EN LA QUE SE EROGARON LOS RECURSOS PÚBLICOS POR LOS IMPORTES RESPECTIVOS, Y LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE LO RECIBIERON (EN EL CASO NO SE CITAN EN INÚTILES REPETICIONES); A SABER:

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PAGO DE NÓMINA); GASTOS DE FUNCIÓN; CULTURA, ASISTENCIA SOCIAL, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES, SEGURIDAD PÚBLICA, CONSUMO DE COMBUSTIBLE, EQUIPO DE TRANSPORTE, EQUIPO DE COMPUTO, EDIFICIOS PÚBLICOS, OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS, ECOLOGÍA, GASTOS INDIRECTOS, OBRAS 2002, OBRAS 2004-2006, DESARROLLO URBANO SOCIAL, PROGRAMA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS, PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO INICIAL Y BÁSICO, DEVOLUCIÓN DE DESAZOLVE, UNIDAD INTEGRAL EDUCATIVA, PROYECTOS DE OBRAS, MICROREGIONES, EMPLEO TEMPORAL, PROGRAMA TU CASA, OBRAS FIDESUR, ALIANZA CONTIGO 2005, ALIANZA CONTIGO 2006”. “EN CONSECUENCIA, LA FALTA DE PÓLIZA Y DOCUMENTACIÓN, NO PRESUME LA NO APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN LOS CASOS ESPECÍFICOS, PARA EL CASO DE LA DEUDA, SE PIDE A ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, HAGA LA CONFIRMACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CHEQUES DE LO ASEVERADO EN ESTA ACLARACIÓN A FIN DE ELIMINAR CUALQUIER PRESUNCIÓN DE CONDUCTAS INDEBIDAS DE LOS SUSCRITOS EN AGRAVIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO, DEBIENDO SOLICITAR AL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN LOS DOMICILIOS DE LOS BENEFICIARIOS”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTADO LA

OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE DURANTE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES, ASÍ COMO, LOS OFICIOS FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS, LOS CUALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, DEL LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 26, INCISO C, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, RESULTA OBLIGATORIO CONSERVAR EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$3,349,402 POR CONCEPTOS DE TRASPASOS BANCARIOS, OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON LOS CHEQUES COMO EGRESOS, NO LOCALIZANDO SU REGISTRO EN INGRESOS LOS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 51 A LA 52 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTA LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS A LOS FINES Y PROGRAMAS PROPIOS DEL MUNICIPIO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO*

PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LOS TRASPASOS BANCARIOS SE REGISTRAN SOLO AFECTANDO LAS CUENTAS DE BANCOS QUE INTERVIENEN EN LA OPERACIÓN, REGISTRANDO EL MUNICIPIO LOS TRASPASOS COMO EGRESOS, DEBIENDO CONTABILIZARLOS TAMBIÉN COMO INGRESOS; LA FALTA DE ESTOS REGISTROS AFECTA LA DISPONIBILIDAD REFLEJADA EN EL LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO Y TRAE COMO CONSECUENCIA EL PRESENTAR UNA CUENTA PÚBLICA CON SALDOS FUERA DE LA REALIDAD ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN SALDOS NEGATIVOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS. ADEMÁS AL OMITIR EL REGISTRO CONTABLE INCUMPLE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 136 Y 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE REFIERA A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, TODA VEZ QUE NO SE APORTÓ POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS ELEMENTO ALGUNO EN CONTRARIO RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE DETERMINA SU SUBSISTENCIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$139,660 LAS CUALES ESTÁN SOPORTADAS CON FACTURAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (VIGENCIA DE LAS FACTURAS

VENCIDAS), LAS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 53 A LA 54 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*DEBE RECOMENDARSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN GESTIONAR ANTE EL BENEFICIARIO DEL CHEQUE, LA SUSTITUCIÓN DE FACTURAS*”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN, YA QUE AL NO PROPORCIONAR EVIDENCIA DE FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN RELACIÓN AL 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, (VIGENCIA DE LAS FACTURAS VENCIDAS). 1.- SE DETECTARON 11 CHEQUES POR UN MONTO DE \$1,363,471.61 EXPEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS, NO SE INCLUYERON EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006 Y EL CUAL SE ENCUENTRA DETALLADO DENTRO DE LAS FOJA 55 DEL INFORME DEFINITIVO. 2.- DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA NÚMERO 4024705881, RECURSOS PROPIOS, ELABORADA

POR PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN EL EJERCICIO 2005, SE DETERMINARON 205 ASIENTOS DE DIARIO CON LOS CUALES SE PROPUSO EL REGISTRO DE PARTIDAS DE CARGOS BANCARIOS Y DE CHEQUES NO REGISTRADOS CITANDO SU NÚMERO Y FECHA POR UN TOTAL DE \$1,807,061, CARGÁNDOSE EN ESTE CASO, AL CONCEPTO “GASTOS” POR FALTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDARA CADA EROGACIÓN E INFORMAR SU CONCEPTO PARA CLASIFICARLOS EN LAS CUENTAS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, RECIBIENDO EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EL C. TITO JAVIER MORENO SALDAÑA, TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LISTADO CONTENIDO DICHOS ASIENTOS CON LA FINALIDAD QUE SE OBTUVIERA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y SE CONTABILIZARAN EN OPERACIONES DEL EJERCICIO 2006. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2006, SE DIO SEGUIMIENTO A LOS ASIENTOS PROPUESTOS, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE CONTABILIZAR, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJAS 56 A LA 59 DEL INFORME DEFINITIVO. 3.- DE LAS CONCILIACIONES DE LAS DEMÁS CUENTAS BANCARIAS DE OTROS RECURSOS Y PROGRAMAS, ELABORADAS POR EL PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SE DETERMINARON ASIENTOS CONTABLES PARA REGISTRAR CARGOS BANCARIOS, TRASPASOS DE FONDOS Y CHEQUES NO CONTABILIZADOS POR UN MONTO DE \$3,093,680 LISTANDO CADA OPERACIÓN, SEÑALANDO LOS NÚMEROS DE CHEQUES

NO REGISTRADOS PARA EFECTUAR SU CONTABILIZACIÓN EN LAS CUENTAS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES, CON LA RECOMENDACIÓN DE QUE SE REGISTRAN ESTOS ASIENTOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2006. AL EFECTUAR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, SE DIO SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN Y REGISTRÓ LOS ASIENTOS PROPUESTOS, NO LOCALIZANDO SU CONTABILIZACIÓN NI LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE SEÑALADA EN CADA CHEQUE, LOS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LAS FOJAS 59 A LA 62 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS PÚBLICOS A LOS FINES Y PROGRAMAS PROPIOS DEL MUNICIPIO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SOBRE LA FALTA DE REGISTRO DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS, CARECER DE DOCUMENTACIÓN

COMPROBATORIA QUE LOS SOPORTA Y RESPALDO DE LA CONTABILIZACIÓN EN LOS SUBPROGRAMAS DE EGRESOS QUE CORRESPONDIERA, ADEMÁS, LA RESPUESTA DE LOS CITADOS FUNCIONARIOS, DENOTA UNA ACTITUD NEGLIGENTE Y FALTA DE RESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, OCASIONADO CON ELLO POSIBLES DESVÍOS Y LA OBTENCIÓN DE DISPONIBILIDAD E INFORMACIÓN CONTABLE ERRÓNEAS Y DE DUDOSA RESPONSABILIDAD.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

\$19,956,628

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES MOSTRAR UNA ACTITUD DE SERVICIO DE CALIDAD AL CONTRIBUYENTE, FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS IMPLEMENTANDO UNA CULTURA DE DISCIPLINA PRESUPUESTAL, ALCANZAR UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL, EFICIENTE Y MODERNA CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EFECTIVIDAD QUE BRINDE OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS DE SERVICIO, LOS INSUMOS, LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU COMPROMISO ANTE LA COMUNIDAD. EL CUAL REPRESENTA EL 22% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 63 Y 64 DEL INFORME DEFINITIVO. ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, GASTOS DE LA FUNCIÓN, GASTOS ADMINISTRATIVOS. EN EL SUBPROGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SE REGISTRARON

EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$15,775,648. LAS EROGACIONES PAGADAS A LOS INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO ESTÁN DE ACUERDO A LOS MONTOS AUTORIZADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO. EN LAS REMUNERACIONES PAGADAS AL PERSONAL DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE POR LA CANTIDAD DE \$12,217,340 SE OBSERVÓ QUE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES ESTÁN SOPORTADAS CON LISTADOS DE NÓMINA QUE CARECEN DE FIRMAS DE LOS TRABAJADORES. NO SE LOCALIZARON LOS LISTADOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO, A LA PRIMERA QUINCENA DE LOS MESES DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE Y DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO, TAMPOCO SE LOCALIZARON RECIBOS DE NÓMINA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE PAGA CON TARJETA BANCARIA. NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE DE LA NÓMINA QUE SE PAGA EN EFECTIVO DE LA PRIMERA QUINCENA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO. LAS NÓMINAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2006 SE REGISTRARON INCLUYÉNDOSE EN LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS COMO ANTICIPO PARA GASTOS DEL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS. DE LOS SUELDOS Y AGUINALDOS PAGADOS AL PERSONAL EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, SE RESPALDAN CON LISTADOS DE PERSONAL Y LOS IMPORTES NETOS A PAGAR, NO LOCALIZANDO NÓMINAS QUE MUESTREN LOS VALORES DE LAS PERCEPCIONES INCLUYENDO EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y CUALQUIER

OTRO DEDUCCIÓN A QUE ESTUVIESEN SUJETOS A EFECTO DE VERIFICAR LA RACIONABILIDAD DE LOS SUELDOS PAGOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTAN LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS PÚBLICOS A LOS FINES Y PROGRAMAS PROPIOS DEL MUNICIPIO”*. *“CABE SEÑALAR, QUE LA FALTA DE FIRMA DE REGISTRO DE NÓMINA QUE DESCRIBAN LOS VALORES DE LAS PRESTACIONES LEGALES DE VACACIONES Y AGUINALDO, NO PREJUZGAN SOBRE LA VALIDEZ DE LA RELACIÓN LABORAL QUE SE TIENE CON LOS TRABAJADORES AL TENOR DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 19 Y 20 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y MUCHO MENOS QUE NO SE HAYAN PRESTADO LOS SERVICIOS POR LOS TRABAJADORES. ES MATERIA DE RECOMENDACIÓN PARA LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE 18 OFICIOS DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, CORRESPONDIENTES A LAS

REMUNERACIONES PAGADAS DE LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO Y DE LOS MESES DE ABRIL A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO, ASÍ COMO, TAMBIÉN DE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2006 FIRMADOS POR PERSONAS QUE TRABAJARON EN LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, DONDE HACEN CONSTAR QUE RECIBIERON EL PAGO DE LAS QUINCENAS TRABAJADAS LAS CUALES CARECEN DE FECHA DE PAGO Y DEL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, AUNADO A QUE ESTÁN FECHADOS A ONCE MESES DESPUÉS DE QUE TERMINÓ LA ADMINISTRACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN REFERIDA EN ESTE PUNTO. SE REGISTRO CHEQUE NÚMERO 812 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$156,210 A FAVOR DEL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR HORAS TRABAJADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN SOPORTE, NI POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR LAS MENCIONADAS COMPENSACIONES, EN LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS NIVELES DE PUESTO QUE TIENEN DERECHO A ESTA PRESTACIÓN Y LOS INDICADORES PARA EVALUAR LA PRODUCTIVIDAD. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “LA DOCUMENTACIÓN QUE

PRESUNTAMENTE NO SE LOCALIZÓ, POR NUESTRA PARTE SE DEJÓ EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO”. “A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESAN, SE OFRECE COMO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE”.]“INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE LA OBSERVACIÓN”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE:“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. UNA VEZ ANALIZADA LA CONTESTACIÓN EN CUANTO A LA INSPECCIÓN OCULAR Y CONFIRMACIÓN DE LAS OPERACIONES SOLICITADAS, CABE MENCIONAR QUE DURANTE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS, LAS CUALES, ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, RESULTA OBLIGATORIO CONSERVAR EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.

GASTOS DE LA FUNCIÓN

\$675,739

ESTE SUBPROGRAMA SE INTEGRA POR LAS EROGACIONES DETALLADAS DENTRO DE LA FOJA 67 DEL INFORME DEFINITIVO.

GASTOS ADMINISTRATIVOS

\$3,505,241

EN ESTE SUBPROGRAMA SE INTEGRA POR LAS EROGACIONES DETALLADAS DENTRO DE LA FOJA 68 DEL INFORME DEFINITIVO. ENCONTRÁNDOSE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE REGISTRARON EN ESTE SUBPROGRAMA, LOS CHEQUES NÚMEROS 158, 314, 730, 854, 1098 Y 1234 DURANTE LOS MESES DE FEBRERO A AGOSTO DE 2006, POR UN MONTO DE \$280,438.95 A FAVOR DE LA C. NORMA ALICIA TRISTÁN TORRES, (RESTAURANTE EL COMERCIO), POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS, OBSERVANDO QUE LA PROPIETARIA ES ESPOSA DEL HERMANO DEL C. TITO JAVIER MORENO SALDAÑA, TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, INCUMPLIENDO CON EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“POR LA UBICACIÓN DEL MUNICIPIO Y LA EXISTENCIA DE POCOS PROVEEDORES EN LA MATERIA, ADEMÁS POR LA FACILIDADES QUE*

BRINDA, SE OPTÓ POR EL CONSUMO DE ALIMENTOS EN EL LUGAR CITADO, SIN AFÁN DE BENEFICIAR A PERSONA ALGUNA. EN ESTA OBSERVACIÓN SE NOS DEJA EN ESTADO DE INDEFENSIÓN E INCERTIDUMBRE JURÍDICA, AL NO PRECISARSE COMO A TRAVÉS DE LA OBSERVACIÓN SE LLEGÓ A LA PLENA CONVICCIÓN DE QUE LA PROPIETARIA DEL RESTAURANTE, ES ESPOSA DEL SUSCRITO EX TESORERO Y PORQUE MEDIO LEGAL SE PROBÓ TAL VÍNCULO, YA QUE MEDIANTE EL MÉTODO DE OBSERVACIÓN ES IMPOSIBLE DETERMINAR TAL SITUACIÓN". LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: "ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL C. TITO JAVIER MORENO SALDAÑA, AL SEÑALARLE ESTA MISMA FALLA EN LAS OBSERVACIONES DE LA CUENTA PÚBLICA 2005, ACEPTÓ QUE EXISTE EL PARENTESCO, ADEMÁS EN CONTRAVENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO SE EXCUSO DE INTERVENIR EN LA TRAMITACIÓN DE ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR OBTENIENDO UN BENEFICIO PARA SU PARIENTE, AUNADO A QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON OTROS PROVEEDORES DEL MISMO RAMO SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA. SE REGISTRARON CHEQUES NÚMEROS 1090 Y 3785154 EXPEDIDOS EN LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE POR LAS CANTIDADES DE \$30,000 Y \$20,000

RESPECTIVAMENTE A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE LARA ZAPATA, POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE CASA QUE OCUPÓ EL C. ALCALDE LUCIANO EGUÍA DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, OBSERVANDO QUE NO SE LOCALIZÓ LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR ESA PRESTACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“NO EXISTE OBLIGACIÓN LEGAL PARA QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBE LA CONTRATACIÓN VÍA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL USO DE SERVIDOR PÚBLICO DE ELECCIÓN POPULAR. FUE UNA NECESIDAD Y SE OPTÓ POR LA FIGURA DEL ARRENDAMIENTO PARA DAR TRANSPARENCIA AL GASTO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTOS GASTOS SON PERSONALES Y NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS AL SER LA C. EMMANELLY MARTÍNEZ MORALES, TRABAJADORA MUNICIPAL, SE ESTÁ CONTRAVINIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, AL RECIBIR BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE LE OTORGA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 1517 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$5,000 A FAVOR DE LA C. EMMANELLY MARTÍNEZ MORALES, POR CONCEPTO DE ANTICIPOS PARA GASTOS COMPROBANDO ESTE EGRESO CON LA FACTURA NÚMERO 2225, 2228 DE LA TIENDA ALBERTO MORALES “LA ARGENTINA” POR ADQUISICIÓN DE ROPA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*NO EXISTE DISPOSICIÓN LEGAL QUE OBLIGUE A CONCEDER PRESTACIONES SIMILARES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN DE ELECCIÓN POPULAR, DE BASE O DE CONFIANZA*”. A) “*ACLARACIÓN: CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTA A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS , SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS PÚBLICOS A LOS FINES DEL PROGRAMA PROPIOS DEL MUNICIPIO*”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA

POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTOS GASTOS SON PERSONALES Y NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO PUEDEN OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE LE OTORGA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN LO ANTERIOR DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. SE REGISTRÓ EL CHEQUE NÚMERO 1510 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$16,800 A FAVOR DE LA C. MARÍA MAGDALENA CASTORENA CASTILLO, POR CONCEPTO DEL PAGO DEL 50% POR LA ELABORACIÓN DE TRAJES PARA FUNCIONARIOS (INTEGRANTES DEL CABILDO Y DIRECTORES) PARA EL TERCER INFORME DE GOBIERNO, OBSERVANDO QUE ESTA PRESTACIÓN NO ES SIMILAR A LA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS. ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE NO SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 9470990 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$16,800 LA CUAL CORRESPONDE AL OTRO 50% DEL EGRESO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “NO EXISTE

DISPOSICIÓN LEGAL QUE OBLIGUE A CONCEDER PRESTACIONES SIMILARES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SEAN DE ELECCIÓN POPULAR, DE BASE O DE CONFIANZA". A) "ACLARACIÓN: CONSTITUYEN FALLAS DE CONTROL INTERNO QUE NO AFECTAN A LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO Y ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN QUE ELLO PREJUZGUE QUE NO SE HAYAN APLICADO TALES RECURSOS PÚBLICOS A LOS FINES DE PROGRAMAS PROPIOS DEL MUNICIPIO". LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: "ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE ESTOS GASTOS SON PERSONALES Y NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, ADEMÁS LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO PUEDEN OBTENER BENEFICIOS ADICIONALES A LOS QUE LE OTORGA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SERVICIOS COMUNITARIOS

\$937,073

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A CONTAR CON UNA CIUDAD LIMPIA, ORDENADA, BIEN ILUMINADA Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA, TODO ESTO POR MEDIO DE ACCIONES DIRECTAS QUE

COMBATAN EL REZAGO OPERACIONAL EN ESTAS ÁREAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y QUE FOMENTEN UNA CULTURA DE LIMPIEZA Y ORDEN SOCIAL. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 1% DE LOS EGRESOS TOTALES MISMO QUE SE ENCUENTRA DETALLADO EN LAS FOJAS 74 A LA 76 DEL INFORME DEFINITIVO.

DESARROLLO SOCIAL

\$7,710,683

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES GUIAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA OFRECIENDO OPCIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, ASÍ COMO, OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE CONLLEVEN A UNA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO, APOYAR A LOS ORGANISMOS QUE BRINDAN ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD. REPRESENTA EL 9% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS EN LAS FOJAS 76 A LA 83 DEL INFORME DEFINITIVO. LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EDUCACIÓN

\$648,054

SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 1454 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE A FAVOR DE LA C. DELIA SANTAMARINA RAMÍREZ, POR LA CANTIDAD DE \$105,000 POR CONCEPTO DE EVENTO MUSICAL EN EL FESTEJO DEL 180 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTA LA PÓLIZA ES UN RECIBO INTERNO NO.- 10120 EL CUAL NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE

LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“DEBE RECOMENDARSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSTITUYA EL RECIBO INTERNO POR UNO QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LEY. ADEMÁS POR SER ACTOS CONSUMADOS DE MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE ADEMÁS DE QUE NO SE ALLEGO COMPROBANTES FISCALES, NO SE APORTARON EVIDENCIAS DOCUMENTALES QUE JUSTIFIQUE EL EJERCICIO DEL GASTO.

ASISTENCIA SOCIAL

3,552,102

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON 13 CHEQUES EN LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO POR VALOR DE \$375,460 PARA PAGOS DE FACTURAS POR CONCEPTO DE PACAS DE AVENA, DE ACUERDO AL PROGRAMA DENOMINADO “AVENA”, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON ESTE PROGRAMA NI LAS FIRMAS DE

RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“LA URGENTE NECESIDAD DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA EN ESTE PROGRAMA SU INTENCIÓN DE SER LOS PRIMEROS, SU EXTREMA MISERIA E IGNORANCIA, NO LE PERMITE LLEVAR CONSIGO DOCUMENTO OFICIAL CON EL CUAL IDENTIFICARSE, LO CUAL REDUCE EL PROBLEMA DE ELABORAR LISTA DE LOS BENEFICIADOS, MUCHOS DE ELLOS CONOCIDOS AMPLIAMENTE EN EL MUNICIPIO. EN ESTE PUNTO LO IMPORTANTE ES QUE SE HAYA BENEFICIADO A LA POBLACIÓN, INTERÉS GENERAL QUE ESTÁ POR ENCIMA DE CUALQUIER TRÁMITE ADMINISTRATIVO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN AL NO PRESENTAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA RECEPCIÓN DE ESTE PRODUCTO POR PARTE DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO, POSTERIORMENTE LA ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA AVENA.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

222,560

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES MEJORAR LA FLUIDEZ VEHICULAR, ASÍ COMO, VIGILAR Y PROMOVER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRINDANDO OPORTUNIDAD, ARMONÍA Y TRANQUILIDAD A LA COMUNIDAD. EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 83 A LA 84 DEL INFORME DEFINITIVO.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS 6,333,038

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO, DE CÓMPUTO Y DE OFICINA, ASÍ COMO, DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD. REPRESENTA EL 7% DE LOS EGRESO TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS EN LAS FOJAS 84 A LA 87 DEL INFORME DEFINITIVO.

ADQUISICIONES 231,969

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN, INTEGRÁNDOSE POR EL SUBPROGRAMA BIENES MUEBLES REGISTRÁNDOSE LAS ADQUISICIONES DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 87 Y 88 DEL INFORME DEFINITIVO. EN EL CUAL SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE REGISTRÓ EN EL SUBPROGRAMA GASTOS ADMINISTRATIVOS CHEQUE NO.-195 DE FECHA

28 DE FEBRERO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$33,350 A FAVOR DEL C. ISMAEL ALBERTO DE LA GARZA RODRÍGUEZ, POR CONCEPTO DE TRASLADO DE CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA DE LA MC ALLEN, TEXAS, AL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“DEBE RECOMENDARSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SU REGISTRO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO A FIN DE PODER CONSIDERARLO CONO BIEN MUNICIPAL, EN SU MOMENTO POR ALGUNA DISTRACCIÓN NO INTENCIONADA SE DEJÓ DE EFECTUAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO RESPECTIVO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON FACTURA PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN Y COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTO QUE PERMITA LA LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS DEL CITADO VEHÍCULO, O DOCUMENTO ALGUNO QUE DE LA CERTEZA QUE EL MENCIONADO VEHÍCULO ES

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR SU REGISTRO CONTABLE.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

1,338,324

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDAR A LA COMUNIDAD UN MEJOR ENTORNO A SUS COLONIAS Y AVENIDAS, DESDE CALLES BIEN PAVIMENTADAS, ALUMBRADO PÚBLICO, PLAZAS, PARQUES, ASÍ COMO, UN EQUIPAMIENTO VIAL PARA HACER DE ESTA CIUDAD, UNA CIUDAD MÁS MODERNA Y SEGURA. EL CUAL REPRESENTA EL 2% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 89 A LA 91 DEL INFORME DEFINITIVO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

\$13,379,520

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL. REPRESENTA EL 15% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 91 A LA 98 DEL INFORME DEFINITIVO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE ANALIZÓ EL OBJETIVO DE LAS OBRAS LAS CUALES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO A), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA CUAL DEBE BENEFICIAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL

Y POBREZA EXTREMA, ADEMÁS ESTAS OBRAS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA ESTABLECIDA PARA ESTOS RECURSOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSIDERAMOS PRUDENTE NO ENTRAR EN DETALLE A DAR UNA EXPLICACIÓN RESPECTO A LO OBSERVADO EN ESTOS RUBROS TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SU FISCALIZACIÓN”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SOBRE LAS OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO A), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LA CUAL DEBE BENEFICIAR LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ADEMÁS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR TODOS LOS RECURSOS QUE INGRESEN AL MUNICIPIO ASÍ COMO LAS EROGACIONES

EFFECTUADAS CON LOS MISMOS, DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO EL 21 DE JUNIO DE 2002 CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE JULIO DE 2002, A LA CUAL SE INFORMARÁ A ÉSTA LO OBSERVADO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

\$5,733,092

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES VIGILAR Y PROMOVER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRINDANDO SEGURIDAD, ARMONÍA Y TRANQUILIDAD A LA COMUNIDAD. ASÍ COMO EFECTUAR LOS PAGOS DE LA AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS ORIGINADOS POR LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO NECESARIOS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS MUNICIPALES. REPRESENTA EL 6% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 98 A LA 104 DEL INFORME DEFINITIVO. EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE ANALIZARON LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, OBSERVANDO QUE ESTOS RECURSOS DEBEN SER DESTINADOS EN FORMA PRIORITARIA A SEGURIDAD PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS. EN EL CONCEPTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO SE INCLUYEN EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$994,672 LOS CUALES SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 100 DEL INFORME DEFINITIVO. EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSIDERAMOS PRUDENTE NO ENTRAR EN DETALLE A DAR UNA EXPLICACIÓN RESPECTO A LO OBSERVADO EN ESTOS RUBROS TODA VEZ QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN SU FISCALIZACIÓN”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, SOBRE LOS RECURSOS UTILIZADOS EN EL PAGO DE EROGACIONES DISTINTAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA Y OBLIGACIONES FINANCIERAS, ADEMÁS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ESTÁ FACULTADA PARA REVISAR TODOS LOS RECURSOS QUE INGRESEN AL MUNICIPIO ASÍ COMO LAS EROGACIONES EFECTUADAS CON LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO EL 21 DE JUNIO DE 2002, CON LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE JULIO DE 2002. EN LOS MESES DE FEBRERO A OCTUBRE SE

REGISTRARON 13 CHEQUES POR LA SUMA TOTAL DE \$407,700, EXPEDIDOS A FAVOR DE C. LENIN GILDARDO VÁZQUEZ CAZARES, POR CONCEPTO DE PERIFONEO DE EVENTOS, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$335,200 SE REGISTRARON EN ESTE SUBPROGRAMA Y EL RESTO POR \$70,500 EN LA CUENTA DE ASISTENCIA SOCIAL, SIENDO SOPORTADOS ESTOS EGRESOS CON CONTRATOS DE TRABAJO ÚNICAMENTE ANEXANDO EN CADA CASO LA RELACIÓN DE LOS EVENTOS PROMOCIONADOS, NO LOCALIZANDO FACTURAS NI RECIBOS CON REQUISITOS FISCALES PARA SOPORTAR EL EGRESO DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN AL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONSIDERAMOS QUE CON LOS CONTRATOS DE TRABAJO Y LISTADO DE EVENTOS PROMOCIONADOS, ERA SUFICIENTE PARA JUSTIFICAR EL EGRESO, DE SER POSIBLE Y ASÍ LO TIENE A BIEN ESA CONTADURÍA DEBE RECOMENDARSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN RECABAR LAS FACTURAS CON LOS REQUISITOS FISCALES, AL SER IMPOSIBLE PARA LOS SUSCRITOS EFECTUAR LA GESTIÓN YA QUE INCURRIRÍAMOS QUIZÁS EN UNA CONDUCTA PENAL TÍPICA”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA*

ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE NO PROPORCIONARON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

\$131,150

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS AMORTIZACIONES Y GASTOS FINANCIEROS ORIGINADOS POR LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA Y COMPRA DE EQUIPAMIENTO NECESARIO A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS MUNICIPALES. EL CUAL SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES, REGISTRÁNDOSE PAGOS DE COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS POR LA CANTIDAD DE \$117,650 Y PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETA VAN ECOLINE LA CANTIDAD DE \$13,500. EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ CHEQUE NÚMERO 1566 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2006, POR LA CANTIDAD DE \$13,500 A FAVOR DE LA C. ADRIANA CARRILLO SEGUNDO, POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LA FACTURA NÚMERO 306, POR LA ADQUISICIÓN DE LA CAMIONETA VAN ECOLINE, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTE EL EGRESO, NI LA FACTURA CITADA, TAMPOCO EL REGISTRO CONTABLE DE LA ADQUISICIÓN DEL MUEBLE, MISMO QUE SE LOCALIZÓ AL EFECTUAR EL

INVENTARIO FÍSICO DE VEHÍCULOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“EXISTE EL BIEN ADQUIRIDO Y SU INGRESO AL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, EL PAGO DEL I.V.A. ES UNA OBLIGACIÓN QUE NO SE PUEDE ELUDIR. POR SER ACTOS CONSUMADOS Y QUE NO ESTÁ A NUESTRO ALCANCE REIVINDICAR, ROGAMOS SE RECOMIENDE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN EL EXIGIR LA FACTURA A LA PARTE VENDEDORA Y EN LO FUTURO SOPORTAR CUALQUIER EGRESO Y LLEVAR SU REGISTRO CONTABLE”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO APORTARON EVIDENCIA DOCUMENTAL REFERENTE A LA FACTURA Y PÓLIZA DE CHEQUE QUE DEMUESTRE SU LIQUIDACIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE DE LA MISMA ADQUISICIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA EXISTENCIA FÍSICA DEL VEHÍCULO, PARA JUSTIFICAR EL EJERCICIO DEL GASTO.

OTROS

\$34,641409

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES, CUYOS RECURSOS SON ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO, DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE, A FIN DE GARANTIZAR LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. EL CUAL REPRESENTA EL 38% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 105 A LA 117 DEL INFORME DEFINITIVO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: OBRAS.- NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSERVARÁN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS CITADOS, POR LO TANTO NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS MISMAS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE

HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: ADMINISTRACIÓN 2003-2006.- “EN PRINCIPIO, DADA LA NATURALEZA DE LA REDACCIÓN, NO CONSTITUYE OBSERVACIÓN QUE AMERITE SER ACLARADA, YA QUE EL CRITERIO INMERSO EN DICHA REDACCIÓN ES EN EL SENTIDO DE QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRA LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS OBRAS QUE SE CITAN EN CADA UNO DE LOS FONDOS Y PROGRAMAS, CONSECUENTEMENTE TAMPOCO NO ES POSIBLE VERTER ACLARACIÓN. SIN EMBARGO, LA PRESUNCIÓN DE NO LOCALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN NO NOS ES IMPUTABLE Y PARA EL CASO DEBE REQUERIRSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN SU PRESENTACIÓN EN ATENCIÓN A QUE SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, AL DEJAR NUESTROS CARGOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO, SE DEJÓ CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS. A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESE, SE OFRECE CONO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE: INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE LA OBSERVACIÓN. CABE ADVERTIR, QUE EL

ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, RIÑE O SE CONTRAPONA CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ACTUALMENTE EN VIGOR, EL CUAL DA LA CERTEZA Y LA SEGURIDAD JURÍDICA AL PROCESO DE CULMINACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, YA QUE IMPONE COMO OBLIGACIÓN EL CONSERVAR CUANDO MENOS POR CINCO AÑOS LA DOCUMENTACIÓN A PARTIR DE LA RECEPCIÓN, SIN CONSIDERAR QUE UNA VEZ APROBADA UNA CUENTA PÚBLICA NO PUEDE SER MATERIA DE NUEVA REVISIÓN. EN EL CASO SE DA UN CONFLICTO DE LEYES EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO, QUE CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN SU SOLUCIÓN DEBE PREVALECER LA LEY ESPECIAL SOBRE LA GENERAL, EN LA ESPECIE, LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.” ADMINISTRACIÓN 2006-2009.- “SE ANEXA EXPEDIENTES DE LAS OBRAS”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SOBRE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN ESTE CASO NO SE LOCALIZARON NI PROPORCIONARON EXPEDIENTES DE OBRAS, QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN,

ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS CITADOS, POR LO TANTO NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 3 AL 8, DEL 10 AL 37, DEL 39 AL 58, DEL 60 AL 69 Y DEL 72 AL 91, ADEMÁS EN EL CASO QUE NOS ATAÑE NO EXISTE CONFLICTO DE LEYES ALGUNO, YA QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO HA SIDO APROBADA, SINO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REVISIÓN; ADEMÁS DE QUE NO HAY ENTREGA RECEPCIÓN QUE PERMITA OBTENER CERTEZA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN HAYA SIDO CONSERVADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LAS ACLARACIONES PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, EN LAS CUALES SE ANEXA DOCUMENTACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS VÉASE EN LAS FOJAS 116 Y 117 DEL INFORME DEFINITIVO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS DE LAS ETAPAS QUE SOLVENTAN Y DE LAS QUE NO SE SOLVENTAN. DISPONIBILIDAD.- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO PRESENTARON DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, LAS CUALES SON NECESARIAS PARA CONFIRMAR QUE SE HUBIEREN REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, OBSERVANDO ADEMÁS, QUE NO SE CAPTURARON LA TOTALIDAD DE

ESTAS OPERACIONES, ENCONTRANDO FALLAS EN SU REGISTRO CONTABLE Y OMISIONES DE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DIFICULTAN LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD. ADEMÁS, ES DE SEÑALARSE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, FUE NECESARIO QUE PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ELABORARÁ LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, QUE NO REALIZÓ EL MUNICIPIO, DETERMINANDO COMO RESULTADO 115 ASIENTOS DE AJUSTE POR VALOR DE \$4,900,741 ORIGINADOS POR CHEQUES NO REGISTRADOS POR CARECER DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EFECTUAR LOS CARGOS A LOS SUBPROGRAMAS DE EGRESOS CORRESPONDIERAN, ASÍ MISMO, SE DETERMINARON 19 ASIENTOS DE AJUSTE POR VALOR DE \$26,265 QUE AFECTABAN LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO, ENTREGÁNDOSE LA RELACIÓN DE LOS MISMOS AL C. TESORERO MUNICIPAL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006, CON LA RECOMENDACIÓN, QUE PREVIA LOCALIZACIÓN DE LOS COMPROBANTES PARA IDENTIFICAR LAS CUENTAS, PROCEDIERA A SU CONTABILIZACIÓN, NO LOCALIZANDO ESTOS REGISTROS DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. LA DESATENCIÓN MOSTRADA POR EL C. TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA REGISTRAR LOS ASIENTOS DE AJUSTE PROPUESTOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ASÍ COMO LA FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS NECESARIAS PARA VERIFICAR EL REGISTRO TOTAL DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA LOCALIZACIÓN DE CHEQUES Y DOCUMENTACIÓN EXPEDIDOS EN EL

EJERCICIO FISCAL 2006, NO LOCALIZADOS NI CONTABILIZADOS, OCASIONARON QUE NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006. LA DISPONIBILIDAD PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, POR LA CANTIDAD DE \$10,614,351 NO ES CORRECTA YA QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CITAN EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA MISMA, LO SIGUIENTE: “LOS NÚMEROS FINALES PRESENTADOS EN ESTA CÉDULA SE DEBEN A QUE SE PARTIÓ DE LOS SALDOS CONTABLES ENCONTRADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2006, POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, YA QUE NO HUBO ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA EJERCIDA POR ESA ADMINISTRACIÓN”. LA NOTA ACLARATORIA MANIFIESTA QUE LOS DATOS TOMADOS POR ELLOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD NO FUERON CONCILIADOS NI CONSIDERARON LOS VALORES DE LOS CHEQUES NO CONTABILIZADOS Y DE LOS AJUSTES PROPUESTOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA NO REGISTRADOS POR LO QUE LAS CIFRAS PRESENTADAS COMO DISPONIBILIDAD NO SON REALES NI CONFIABLES. ANEXAN AL OFICIO DE RESPUESTAS AL PLIEGO DE OBSERVACIONES, ENVIADO POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL, Y SIN INFORMARSE EN EL MISMO. SE ADJUNTARON CONCILIACIONES DE 21 CUENTAS LAS CUALES PRESENTAN 11 SALDOS ACREEDORES POR LA CANTIDAD DE TOTAL DE \$8,821,814 Y 10 SALDOS DEUDORES POR \$4,055,087 SIENDO DE ACUERDO A

LOS ESTADOS BANCARIOS, YA QUE NO MUESTRAN SALDOS AL 31 DE OCTUBRE. ADEMÁS DE LAS CONCILIACIONES MUESTRAN PARTIDAS PENDIENTES DE INGRESOS Y EGRESOS LAS CUALES NO FUERON CONTABILIZADAS NI PROPORCIONARON EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUE FUERAN INFORMADAS A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARA SU CONTABILIZACIÓN, LAS CUALES SE DETALLAN EN LAS FOJAS 119 Y 120 DEL INFORME DEFINITIVO. 1.- CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA UN SALDO DISPONIBLE ACREEDOR POR VALOR DE \$5,953,440 EL CUAL ES INCORRECTO, YA QUE SE OBSERVA FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS QUE PERMITAN CORREGIR OPORTUNAMENTE PARTIDAS PENDIENTES, Y LA OMISIÓN POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, DE REGISTRAR 205 ASIENTO DE AJUSTE PROPUESTOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA COMO RESULTADO DE LAS CONCILIACIONES EFECTUADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, ASÍ COMO PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS NO CONTABILIZADOS POR EL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“POR SER ACTOS CONSUMADOS Y QUE NO ESTÁ A NUESTRO ALCANCE REIVINDICAR, ROGAMOS SE RECOMIENDE A LA ACTUAL*

ADMINISTRACIÓN LA ENMIENDA RESPECTIVA”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”.

FONDO FIJO

\$32,820

2.- ESTA CUENTA PRESENTA UN SALDO PENDIENTE DE \$32,820 LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS POR \$16,820 QUE CORRESPONDE A INGRESO DEL 07 DE MARZO DEL 2006, POR CONCEPTO DE APORTACIÓN DE VECINOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANTENA TRANSMISORA EN EL EJIDO SAN JUAN DE LA CRUZ, SIENDO REGISTRADA POR ERROR EN LA CUENTA DE CAJA RECAUDADORA NÚMERO 3, DEBIENDO DE SER EN LA CUENTA DE BANCOS DE FORTALECIMIENTO NÚMERO 4032855934. ADEMÁS DE LA CANTIDAD DE \$11,000 Y \$5,000 CORRESPONDEN A DOS FONDOS FIJOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PARA GASTOS MENORES, NO LOCALIZANDO EL EFECTIVO, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA EFECTUAR LOS ARQUEOS NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU DEVOLUCIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO PRESENTARON ACLARACIÓN NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN. LOS

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. POR LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES 1 Y 2 TODA VEZ QUE NO SE APORTÓ POR LO SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS ELEMENTO ALGUNO EN CONTRARIO RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE DETERMINA SU SUBSISTENCIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS.

BANCOS

\$5,920,620

ESTE CONCEPTO SE INTEGRA POR LOS SALDOS DISPONIBLES DE LAS CUENTAS BANCARIAS DETALLADAS EN LAS FOJAS 122 Y 123 DEL INFORME DEFINITIVO, ENCONTRÁNDOSE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS BANCARIAS SE INTEGRA POR 44 SALDOS QUE SUMAN LA CANTIDAD DE \$5,920,620 ACLARANDO LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006-2009 EN ANEXO PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, QUE LOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, SE TOMARON DE LA CONTABILIDAD, LOS CUALES ESTÁN CONCILIADOS Y FALTA DE REGISTRAR LOS ASIENTOS DE AJUSTES PROPUESTOS POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS ELABORADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, QUE PERMITAN CONFIRMAR EL DEPÓSITO Y REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS ASÍ COMO, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS CHEQUES

EXPEDIDOS, LOS CUALES PERMITAN VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, OBSERVANDO QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA MENCIONADA ADMINISTRACIÓN NO CONTROLÓ EL EJERCICIO PRESUPUESTAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“MEDULARMENTE NO CONSTITUYE UNA OBSERVACIÓN SUSCEPTIBLE FÁCILMENTE DE ACLARACIÓN, SIN EMBARGO A FIN DE QUE NO SE INCURRA EN LA MISMA SITUACIÓN Y SE PERMITA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS, DEBE RECOMENDARSE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LO CONCERNIENTE A SUBSANAR DICHA ÁREA DE OPORTUNIDAD. EN EL CASO CONSIDERAMOS QUE NO ES APLICABLE EL FUNDAMENTO QUE INVOCA ESA CONTADURÍA, ES DECIR, EL ARTÍCULO 78, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES LAS HIPÓTESIS OBSERVADAS NO ENCAJAN EN LA NORMA EN COMENTO”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE

ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, ASÍ COMO, LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CONSISTENTE EN 21 CONCILIACIONES DE CUENTAS BANCARIAS LAS CUALES SE ENTREGARON SIN INCLUIRSE NI DETALLARSE EN OFICIO DE RESPUESTA AL PLIEGO DE OBSERVACIONES, NO SOLVENTÁNDOSE ÉSTA DEBIDO A QUE LA ACLARACIÓN NO CORRESPONDE A LA OBSERVACIÓN SOBRE FALTA DE CONCILIACIONES Y A QUE FALTARON CONCILIACIONES DE 23 CUENTAS MÁS. LAS CONCILIACIONES PRESENTAN SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES Y PARTIDAS EN CONCILIACIÓN NO REGISTRADAS, ADEMÁS LAS CIFRAS PRESENTADAS NO REFLEJAN LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, OBSERVANDO DE ACUERDO A ESTADOS BANCARIOS QUE LAS CUENTAS ESTÁN SALDADAS. LAS 21 CONCILIACIONES ENVIADAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CORRESPONDE A LAS CUENTAS DETALLADAS EN LA FOJA 125 DEL INFORME DEFINITIVO. 1.- EN LAS 21 CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, SE PRESENTAN PARTIDAS EN CONCILIACIÓN CUYO ORIGEN SON CHEQUES COBRADOS EN BANCOS POR UN MONTO DE \$6,895,346.02 QUE NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, NI PROPORCIONARON EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE EL COBRO DE LOS CHEQUES. DURANTE LA REVISIÓN NO SE DETECTARON ESTOS CHEQUES NI SU REGISTRO CONTABLE POR NO TENER LAS

CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA DONDE SE PUDIESEN OBSERVAR MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 126 A LA 132 DEL INFORME DEFINITIVO. 2.- ADEMÁS DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PRESENTAN DEPÓSITOS NO REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$11,314,620.73 DE LOS CUALES NO PROPORCIONARON EVIDENCIA DOCUMENTAL CONSISTENTES EN LOS ASIENTOS CONTABLES PROPUESTOS PARA SU REGISTRO, QUE MUESTREN LAS CUENTAS A AFECTAR POR ESTAS RECAUDACIONES Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE AMPARE LOS INGRESOS DEPOSITADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO LA CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 133 A LA 135 DEL INFORME DEFINITIVO. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “*ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”.

DEUDORES DIVERSOS

\$1,822,075

ESTA CUENTA SE INTEGRA POR LAS CUENTAS POR COBRAR DETALLADAS EN LA FOJA 136 DEL INFORME DEFINITIVO. EN ESTA CUENTA SE REGISTRARON ANTICIPOS PARA GASTOS A 18 FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2003-2006, POR UN MONTO DE \$1,772,974 NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS O EN SU CASO LA RESTITUCIÓN DE ESTOS FONDOS, LOS CUALES SE DETALLAN EN LA FOJA 136 DEL INFORME DEFINITIVO. 3.- EN LOS ANTICIPOS REGISTRADOS A CARGO DEL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS, SE INCLUYERON LAS NÓMINAS PAGADAS EN LAS DOS

QUINCENAS DE MARZO Y EN LA SEGUNDA DE AGOSTO POR UN TOTAL DE \$1,068,131 LAS CUALES DEBIERON REGISTRARSE EN EL SUBPROGRAMA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DONDE SE OBSERVÓ LA FALTA DE REGISTRO DE ESTAS NÓMINAS QUEDANDO UN ADEUDO A RECUPERAR DE \$175,750. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“AL NO ESTAR EN POSIBILIDAD MATERIAL Y LEGAL DEBE ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA RECOMENDAR A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN EL PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA LA CUAL SE DEJÓ EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES RESPECTIVOS”. “A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESE, SE OFRECE COMO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE: INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE LA*

OBSERVACIÓN". LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *"ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006"*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LAS CUALES NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LOS ADEUDOS POR CONCEPTO DE ANTICIPOS PARA GASTOS, AL NO PRESENTAR SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS GASTOS, LAS PÓLIZAS DE DIARIO EN QUE REGISTRARON LA COMPROBACIÓN O EN SU CASO, RECIBO DE INGRESOS POR LA RESTITUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CUANTO A LA INSPECCIÓN OCULAR Y CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES SOLICITADAS, CABE MENCIONAR QUE DURANTE LA PRÁCTICA DE LA AUDITORÍA NO SE ENCONTRÓ EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDEN LAS EROGACIONES, LAS CUALES ACORDE A LOS PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESULTA OBLIGATORIO CONSERVAR EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. EN EL CONCEPTO PRÉSTAMO AL PERSONAL SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO 2006010066 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$24,000 PARA CANCELAR PRÉSTAMO DEL C. LUIS JORGE ALVARADO SALAS, NO LOCALIZANDO LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA CANCELAR ESTE ADEUDO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE

COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“POR SER ACTOS CONSUMADOS Y QUE NO ESTÁ A NUESTRO ALCANCE REIVINDICAR, ROGAMOS SE RECOMIENDE A LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN LA ENMIENDA RESPECTIVA”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PROPORCIONARON JUSTIFICANTE LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA CANCELACIÓN DEL ADEUDO.

IMPUESTOS POR PAGAR

2,031,342

ESTE CONCEPTO SE INTEGRA POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2003 POR VALOR DE \$298,067 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2004, POR LA CANTIDAD DE \$783,317 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2005 POR IMPORTE DE \$858,421 Y DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2006 POR UN MONTO DE \$91,537. NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL, DE LOS MESES DE OCTUBRE DE 2003 A DICIEMBRE DE 2006, QUE SE DEBEN PRESENTAR A SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR

DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“POR SER ACTO CONSUMADO TAL OMISIÓN, IMPOSIBLE DE CUMPLIR POR LOS SUSCRITOS Y SIENDO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN CORRESPONSABLE CON LO ANTERIOR DEBE RECOMENDARSE EN SU CASO EL PAGO DEL I.S.R.”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO LE COMUNICO A USTED, QUE SE DESCONOCE SI LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, REALIZÓ ALGÚN TIPO DE CONVENIO CON LA SECRETARIA DE HACIENDA PARA LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES DEL AÑO 2003 A OCTUBRE 2006, EN CUANTO A LO QUE COMPETE A ESTA ADMINISTRACIÓN ACTUALMENTE SE ESTÁ TRAMITANDO LA FIRMA ELECTRÓNICA Y PODER HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO, TAMBIÉN ESTAMOS EN TRÁMITES CON NUESTRO BANCO PARA TENER BANCA ELECTRÓNICA Y PODER HACER LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, POR LO QUE UNA VEZ PRESENTADAS LAS DECLARACIONES SE LE ENVIARÁN LAS COPIAS CORRESPONDIENTES”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL PAGO DEL ISR DE LOS PERÍODOS OBSERVADOS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ADEMÁS, LOS CITADOS FUNCIONARIOS

SON LOS RESPONSABLES DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS DURANTE EL PERÍODO DE SU GESTIÓN.

CUENTAS POR COBRAR **2,471,886**

LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS FONDOS, SE INTEGRAN POR EL CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.

DEUDA PÚBLICA **1,118,377**

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE INTEGRA POR EL VALOR DEL ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL EJERCICIO FISCAL 2007, RECIBIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2006. NO SE LOCALIZÓ EN LA CUENTA PÚBLICA PRESENTADA EL ANEXO DE DEUDA PÚBLICA, POR LO CUAL SE SOLICITA CONFIRMAR SI ES CORRECTO EL ADEUDO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO POR LA CANTIDAD DE \$1,118,377. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “NO NOS CORRESPONDE ACLARAR”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO A USTED QUE SÍ RECIBIÓ LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$1,118,377 POR CONCEPTO DE ANTICIPO DE

PARTICIPACIONES EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2006, Y QUE SE NOS HA ESTADO DESCONTANDO DE LOS MESES SIGUIENTES AL ANTICIPO, ADEMÁS LE COMENTO QUE NO SE INCLUYÓ EN LA CUENTA PÚBLICA EN VIRTUD DE QUE NO FUE UN PRÉSTAMO SI NO UN ANTICIPO”. PATRIMONIO.- AL EFECTUAR LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, NO SE LOCALIZARON LAS UNIDADES SIGUIENTES: CAMIÓN ASIGNADO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS Y CAMIONETA GMC NÚMERO DE SERIE 1992LGTBS14AGO8504490, DESTINADO AL DEPARTAMENTO DE SINDICATURA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “AL CONCLUIR NUESTRO MANDATO CONSTITUCIONAL DEL EJERCICIO A CARGO MUNICIPAL, DICHAS UNIDADES SE ENCONTRABAN FÍSICAMENTE LOCALIZABLES Y COMO CONSECUENCIA COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, A FIN DE ACREDITAR LO ANTERIOR Y CONFORME AL DERECHO DE AUDIENCIA CONCEDIDO CONFORME AL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL COMPRENDE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS EN RELACIÓN CON LAS AFIRMACIONES QUE SE EXPRESE, SE OFRECE COMO DE NUESTRA INTENCIÓN LA PRUEBA SIGUIENTE: INSPECCIÓN OCULAR.- QUE DEBERÁ DESAHOGARSE POR EL PERSONAL

FACULTADO Y DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY POR EL TITULAR DE ESA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE SE CONSTITUYA EN LOS DIVERSOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO Y HAGA CONSTAR Y DE FE DE LA EXISTENCIA DE LOS DOCUMENTOS MATERIA DE LA OBSERVACIÓN". LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: "EN ESTE PUNTO ANEXAMOS FOTOS DE LA CAMIONETA GMC, MODELO 1992, DESTINADA AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PRIMARIOS". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LAS TRES FOTOGRAFÍAS DE UNA CAMIONETA GMC, DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS, ADEMÁS NO SE APRECIA EL NÚMERO DE SERIE QUE NOS PERMITA VERIFICAR QUE CORRESPONDA A LA UNIDAD OBSERVADA, DEBIDO A LO ANTERIOR NO SE SOLVENTÓ LA OBSERVACIÓN; ADEMÁS DE QUE NO HAY ENTREGA RECEPCIÓN QUE PERMITA OBTENER CON CERTEZA DE QUE LA DOCUMENTACIÓN HAYA SIDO CONSERVADA EN LOS ARCHIVOS MUNICIPALES. EN LA REVISIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA SE LOCALIZÓ LA AMBULANCIA, MARCA FORD, MODELO 2005, CON NÚMERO DE PLACAS PW-13-578, LA CUAL PERTENECE A SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN Y SE ENTREGÓ AL MUNICIPIO EN SUBARRENDAMIENTO FIRMANDO UN CONTRATO EL 03 DE JULIO DE 2006, ESTABLECIENDO EN LA CLAUSULA TERCERA, INCISO I), LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$13,200 MENSUALES POR CONCEPTO DE RENTA INICIANDO EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO LOCALIZANDO PAGOS POR ESTE CONCEPTO.

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “POR CAUSAS AJENAS A NUESTRA VOLUNTAD Y POR MÚLTIPLES OCUPACIONES POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE ENVUELVEN A LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, SIN DOLO NI CULPA SE DESATENDIÓ EL CUMPLIR CON EL PAGO DE LA RENTA DE LA UNIDAD, ADEMÁS DE QUE DICHA OMISIÓN EN NINGÚN MOMENTO GENERÓ ALGÚN REQUERIMIENTO POR PARTE DE SERVICIOS DE SALUD QUIEN EN TODO MOMENTO ES LA GARANTE DEL DERECHO DE RECLAMAR JUDICIALMENTE EL IMPAGO O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. ESTO NO CONLLEVA RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA QUE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL CON TAL OMISIÓN NO SE VE PERJUDICADA”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO QUE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO ENTREGÓ LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA; POR TAL MOTIVO SE DESCONOCÍA LAS CONDICIONES DEL CONVENIO DE SUBARRENDAMIENTO DE LA AMBULANCIA, MARCA FORD, MODELO 2005, Y QUE ACTUALMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL REVISARÁ EL CONVENIO, Y UNA VEZ ANALIZADOS SE BUSCARÁ LA FORMA DE PAGAR LAS MENSUALIDADES”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, A LA CUAL SE LE DARÁ EL SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO EN LA CUENTA PÚBLICA DE 2007. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.- PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES APLICABLES A LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ELABORÓ UN CUESTIONARIO QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS LEGALES Y LA NORMATIVIDAD QUE ENMARCA LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD. CUENTA PÚBLICA.- SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2007 A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. INFORMES TRIMESTRALES.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, AL PRESENTAR SOLAMENTE LO CORRESPONDIENTE AL

CUARTO TRIMESTRE DEL 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONFORME AL FUNDAMENTO ÚLTIMO DE LA OBSERVACIÓN, ESTA NO ES IMPUTABLE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN EL CAPÍTULO IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LAS “ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO”.* LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO, AL PRESENTAR SOLAMENTE LO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII,

DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABER PUBLICADO LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONFORME AL FUNDAMENTO ÚLTIMO DE LA OBSERVACIÓN, ESTA NO ES IMPUTABLE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN EL CAPÍTULO IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LAS “ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO”.* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABER PUBLICADO LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO LOS ESTADOS DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE OBSERVÓ NO SE ELABORO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“CONFORME AL FUNDAMENTO ÚLTIMO DE LA OBSERVACIÓN, ESTA NO ES IMPUTABLE, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRA INMERSA EN EL CAPÍTULO IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LAS “ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO”.* LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTE PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.* SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INCUMPLIENDO ADEMÁS CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN, XXIV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

PRESUPUESTO DE INGRESOS.- SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C), FRACCIÓN I, Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS; TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2005 Y SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 15 DEL MES Y AÑO CITADOS. PRESENTANDO UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS, POR IMPORTE DE \$61,667,052 AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, CONTRA LOS INGRESOS REALES Y SUS VARIACIONES DETALLADOS EN LA FOJA 149 DEL INFORME DEFINITIVO. PRESUPUESTO DE EGRESOS.- NO SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO C), FRACCIÓN II, Y VI Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$61,667,052, SEGÚN SE OBSERVÓ FUE APROBADO EN EL ACUERDO DEL R. AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO.- 59, DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2006, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 27 DEL

MES Y AÑOS CITADOS, YA QUE DEBIERON DE HACERLO A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO QUE ANTECEDE A SU EJERCICIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“LA OBSERVACIÓN NO ES IMPUTABLE A LOS SUSCRITOS, TODA VEZ QUE LOS ARTÍCULOS INVOCADOS COMO SUSTENTO DE LA MISMA, PRECISAN QUE ES UNA ATRIBUCIÓN, ES DECIR, UNA RESPONSABILIDAD ATINENTE AL AYUNTAMIENTO POR LO QUE DEBERÁ EN SU OPORTUNIDAD RECOMENDARSE AL ACTUAL ÓRGANO DEL MUNICIPIO EL CUMPLIMIENTO A FUTURO DE TAL OBLIGACIÓN”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“ESTA PUNTO PERTENECE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”*. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. NO SE CUMPLIERON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO

130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, POR VALOR DE \$61,667,052 A \$90,615,466, SEGÚN EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NO.-10 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2007, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DEL MES Y AÑO CITADOS, YA QUE LA MODIFICACIÓN LA HICIERON DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: *“RESULTAN ACTOS CONSUMADOS DE UN MODO IRREPARABLE POR LOS SUSCRITOS, SIN EMBARGO A FIN DE QUE NO SE SIGA INCURRIENDO EN DICHA ANOMALÍA DEBE RECOMENDARSE AL ACTUAL ADMINISTRACIÓN EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO A CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE PRETENDA EFECTUAR AL PRESUPUESTO DE EGRESOS”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 MANIFESTARON LO SIGUIENTE: *“POR MEDIO DE ESTE CONDUCTO, LE INFORMO QUE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL NO HUBO ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, DESCONOCIENDO LA SITUACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL POR LO QUE NO ERA POSIBLE HACER LA*

MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE COMO BIEN USTED LO OBSERVA, PRESENTÁNDOLA HASTA MARZO DEL 2007 YA QUE FUE CUANDO SE TUBO LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVARLA A CABO AL PLENO DEL H. CABILDO PARA SU APROBACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN INFORMARLES LA SITUACIÓN CONTABLE EN LA QUE SE RECIBIÓ LA TESORERÍA. CABE MENCIONAR QUE ESTA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 PONDRÁ ÉNFASIS EN LOS TIEMPOS QUE MARCA LA LEY PARA CUMPLIR CON ELLA”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS; SEGÚN SE OBSERVO EN EL ACUERDO DEL R AYUNTAMIENTO CONTENIDO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.-10 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2007, Y LA PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DEL MES Y AÑO CITADOS, YA QUE LA MODIFICACIÓN LA HICIERON DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE. PRESENTAN UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS, CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES, DETALLADO DENTRO DE LA FOJA 152 DEL INFORME DEFINITIVO. SEGUIMIENTO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. CUENTA PÚBLICA 2003.- EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2005, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE NOTIFICARON AL R. AYUNTAMIENTO LAS FALLAS ADMINISTRATIVAS DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, A EFECTO DE QUE SE SANCIONE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES, SIN QUE SE HAYA RENDIDO INFORME ALGUNO SOBRE LAS ACCIONES TOMADAS AL RESPECTO. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO. ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMO QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTROL INTERNO.- COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN CRITERIO CONTABLE UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, OBSERVANDO QUE AUN AQUELLAS QUE SON SEMEJANTES Y DEL MISMO ORIGEN SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DIFERENTES O BIEN EXISTIENDO CUENTAS ESPECÍFICAS PARA CADA OPERACIÓN, ÉSTAS SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DIFERENTES. LAS FALLAS DE REGISTRO DEBILITAN EL CONTROL INTERNO Y ADEMÁS ORIGINAN QUE NO SE OBTENGA INFORMACIÓN CONTABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL

ADECUADO. CONCLUSIÓN.- LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LAS PÁGINAS 6 A LA 9 Y LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS 19, 21, 34 A 36, 48, 66, 69 A 72, 77, 80, 81, 88, 104, 121, 122, 126 A 131, 137 Y 138, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS Y EN SU CASO, SERÁN MATERIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LA QUE SE DETERMINARA Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SE PROCEDA A SU LEGAL COBRO; Y EN EL SUPUESTO DE QUE ESE H. CONGRESO ESTIME QUE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS IMPLICAN LA COMISIÓN DE UN PRESUNTO ILÍCITO, SE FORMULARÁ DENUNCIA DE HECHOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE QUE PROMUEVAN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. ASÍ COMO, POR LAS OBSERVACIONES

CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN LAS PÁGINAS 6, 9, 13, 16, 17, 20, 30, 51, 53, 54, 55 A 62, 64, 91 A 94, 96, 100, 101, 113 A 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 132 A 135, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149 Y 150 NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL POR EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO SE INFORMARÁ A ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA. CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS Y

ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO PARA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4TO. DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES. EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE NOS OCUPA LAS CUALES SE HACEN MENCIÓN EN LAS PÁGINAS 6 A 9 Y LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS

19, 21, 34 A 36, 48, 66, 69 A 72, 77, 80, 81, 88, 104, 121, 122, 126 A 131, 137 Y 138, LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EN LAS PÁGINAS 6, 9, 13, 16, 17, 20, 30, 51, 53, 54, 55 A 62, 64, 91 A 94, 96, 100, 101, 113 A 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 132 A 135, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149 Y 150 NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR EL C.C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006, COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE RECHAZAR LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII,, EN VIRTUD DE QUE EN EL INFORME DEFINITIVO SE ENUMERAN DIVERSAS IRREGULARIDADES COMO SE

ESPECIFICA EN EL PRESENTE DICTAMEN, QUE PONEN EN RIESGO SU PATRIMONIO. EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS, ESTADOS DE CUENTA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS DE 188 CHEQUES POR UN MONTO DE \$2,900,496.00; FALTA DE GESTIÓN PARA COBRO DE PREDIAL; FALTA DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL CONCEPTO DE REFRENDOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN PERMISOS OTORGADOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS; EN EL RUBRO DE DONATIVOS NO SE LOCALIZÓ EL DEPÓSITO NI EL REGISTRO CONTABLE POR LA CANTIDAD DE \$60,000 REALIZADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; NO SE LOCALIZÓ UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL RECIBO OFICIAL CON NÚMERO 3009026 POR LA CANTIDAD DE \$210,489.00 EN LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO; SE RECIBIERON DEPÓSITOS EN EL PROGRAMA ALIANZA CONTIGO (2005) EN LA CUENTA NÚMERO 4029612124 POR LA CANTIDAD DE \$42,402.00, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS NO LOCALIZANDO SU

REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE EN LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE MICRORREGIONES POR LAS CANTIDADES DE \$242,445.50 Y \$241,475.71; EN LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 4035290774 PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2006, POR LAS CANTIDADES DE \$72,072.00 Y \$30,888.00 NO SE LOCALIZARON SUS REGISTROS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE EN LA CUENTA NÚMERO 4035290998 EN EL PROGRAMA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA POR LA CANTIDAD DE \$28,570.00 Y \$5,418.00; EN EL APARTADO DE INGRESOS SE OBSERVÓ UN INADECUADO CONTROL DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS RECURSOS RECIBIDOS NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO REUNIÓ LOS REQUISITOS FISCALES NI FORMALES POR LA CANTIDAD DE \$2,550,913.00; NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$302,469.00; SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$3,349,402.00 POR CONCEPTO DE TRASPASOS BANCARIOS OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON LOS CHEQUES COMO EGRESOS, NO LOCALIZANDO SU REGISTRO EN INGRESOS; SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$139,660.00, LOS CUALES ESTÁN SOPORTADAS CON FACTURAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS

FISCALES; SE DETECTARON 11-ONCE CHEQUES POR UN MONTO DE \$1,363,471.61 EXPEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS, NO SE INCLUYERON EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006; DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA NÚMERO 4024705881 RECURSOS PROPIOS, ELABORADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, SE DETERMINARON 205 ASIENTOS DE DIARIO POR UN TOTAL DE \$1,807,061.00, CARGÁNDOSE EN ESTE CASO AL CONCEPTO DE GASTOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDARA DICHA EROGACIÓN E INFORMARA SU CONCEPTO; EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 SE DIO SEGUIMIENTO A LOS ASIENTOS PROPUESTOS NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE CONTABILIZAR; FALTA DE CONTABILIZACIÓN PARA REGISTRAR CARGOS BANCARIOS, TRASPASOS DE FONDOS Y CHEQUES POR UN MONTO DE \$3,093,680.55, SE DIO SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASIENTOS PROPUESTOS NO LOCALIZANDO SU CONTABILIZACIÓN NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE; FALTA DE FIRMAS DE LOS TRABAJADORES EN LAS REMUNERACIONES PAGADAS DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE POR LA CANTIDAD DE \$12,217,340.00; NO SE LOCALIZARON LISTADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO A LA PRIMERA QUINCENA DE LOS MESES DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE Y DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO, TAMPOCO SE LOCALIZARON RECIBOS DE

NÓMINA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE PAGA CON TARJETA BANCARIA; LOS SUELOS Y AGUINALDOS PAGADOS AL PERSONAL EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, SE RESPALDAN CON LISTADO DE PERSONAL Y LOS IMPORTES NETOS A PAGAR, NO LOCALIZANDO NÓMINAS QUE MUESTREN LOS VALORES DE LAS PERCEPCIONES INCLUYENDO EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO ASÍ COMO LOS DESCUENTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y CUALQUIER OTRA DEDUCCIÓN A QUE ESTUVIESEN SUJETOS A EFECTO DE VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SUELDOS PAGADOS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE, DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN POR HORAS TRABAJADAS RESPECTO DEL CHEQUE NÚMERO 812, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$156,210.00, A FAVOR DE LUIS JORGE ALVARADO SALAS; EN EL PROGRAMA GASTOS ADMINISTRATIVOS SE REGISTRÓ EN CONSUMO DE ALIMENTOS (RESTAURANTE EL COMERCIO) UN GASTO POR LA CANTIDAD DE \$280,438.95 A FAVOR DE LA C. NORMA ALICIA TRISTÁN TORRES, QUIEN ES ESPOSA DE EL HERMANO DEL C. TESORERO MUNICIPAL; FALTA DE AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE UN CASA-HABITACIÓN AL ALCALDE A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE LARA ZAPATA; FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOPORTAR 13 CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$375,460.00 DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO AVENA, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON ESTE

PROGRAMA NI LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO; EN EL SUBPROGRAMA GASTOS ADMINISTRATIVOS NO SE GENERÓ CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$33,350.00, POR CONCEPTO DE TRASLADO DE UNA UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN OBRAS PÚBLICA SE ANALIZÓ EL OBJETIVO DE LAS OBRAS LAS CUALES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO A), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LA CUAL DEBE BENEFICIAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ADEMÁS ESTAS OBRAS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA ESTABLECIDO PARA ESTOS RECURSOS; NO SE LOCALIZARON FACTURAS NI RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA SOPORTAR EL EGRESO EN LOS CHEQUES PAGADOS AL C. LENIN GILDARDO VÁZQUEZ CAZARES POR LA CANTIDAD DE \$405,700.00 POR CONCEPTO DE PERIFONEO DE EVENTOS; NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN NI REGISTRO CONTABLE QUE DE SOPORTE AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ECOLINE A FAVOR DE LA C. ADRIANA CARRILLO SEGUNDO POR LA CANTIDAD DE \$13,500.00; EN OBRAS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y

MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS MISMAS; EN EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 NO PRESENTARON DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, LAS CUALES SON NECESARIAS PARA CONFIRMAR QUE SE HUBIERE REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS OBSERVANDO QUE NO SE CAPTURARON LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES ENCONTRANDO FALLAS EN SU REGISTRO CONTABLE Y OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DIFICULTAN LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD; FALTA DE LOCALIZACIÓN DE UNIDADES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO PUBLICAR LOS INFORMES TRIMESTRALES; NO SE REALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y ESTABLEZCA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, E INFORME AL CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **TERCERO.-** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PÁGINAS 6 A LA 9 Y LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS 19, 21, 34 A 36, 48, 66, 69 A 72, 77, 80, 81, 88, 104, 121, 122, 126 A 131, 137 Y 138 LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EN LAS PÁGINAS 6, 9, 13, 16, 17, 20, 30, 51, 53, 54, 55 A 62, 64, 91 A 94, 96, 100, 101, 113 A 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 132 A 135, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149 Y 150, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 68 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES; Y EN CASO DE EXISTIR APLICAR LOS CRÉDITOS FISCALES. **CUARTO.-** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R.

AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A FIN DE REALIZAR LA SIGUIENTE MANIFESTACIÓN RELATIVA AL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN: QUE UNA VEZ QUE SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO A LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, ÉSTE EN SU OPORTUNIDAD DARÁ TOTAL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES EN EL INFORME DEFINITIVO Y QUIEN EN SU CASO INICIARÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY

DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL LA AUDITORIA INFORMARÁ A ESTE CONGRESO EL SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN QUE SE CAMBIEN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL RESOLUTIVO A FIN DE QUE SE APRUEBE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE PROPONE QUE EL RESOLUTIVO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “**PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR: FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS, ESTADOS DE CUENTA Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS DE 188 CHEQUES POR UN MONTO DE \$2,900,496.00; FALTA DE GESTIÓN PARA COBRO DE PREDIAL; FALTA DE PADRÓN DE CONTRIBUYENTES EN EL CONCEPTO DE REFRENDOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN EN PERMISOS OTORGADOS PARA CIRCULAR SIN PLACAS; EN EL RUBRO DE DONATIVOS NO SE LOCALIZÓ EL DEPÓSITO NI EL REGISTRO CONTABLE POR LA CANTIDAD DE \$60,000 REALIZADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; NO SE LOCALIZÓ UN ANTICIPO DE PARTICIPACIONES DEL RECIBO OFICIAL CON NÚMERO 3009026 POR LA CANTIDAD DE \$210,489.00 EN

LA CUENTA BANCARIA DEL MUNICIPIO; SE RECIBIERON DEPÓSITOS EN EL PROGRAMA ALIANZA CONTIGO (2005) EN LA CUENTA NÚMERO 4029612124 POR LA CANTIDAD DE \$42,402.00, LOS CUALES CORRESPONDEN A LAS APORTACIONES DE PRODUCTORES BENEFICIARIOS NO LOCALIZANDO SU REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE EN LAS APORTACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO LOCAL DE MICRORREGIONES POR LAS CANTIDADES DE \$242,445.50 Y \$241,475.71; EN LOS DEPÓSITOS BANCARIOS EN LA CUENTA NÚMERO 4035290774 PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 2006, POR LAS CANTIDADES DE \$72,072.00 Y \$30,888.00 NO SE LOCALIZARON SUS REGISTROS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE EN LA CUENTA NÚMERO 4035290998 EN EL PROGRAMA UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA POR LA CANTIDAD DE \$28,570.00 Y \$5,418.00; EN EL APARTADO DE INGRESOS SE OBSERVÓ UN INADECUADO CONTROL DEL REGISTRO DE LOS INGRESOS, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE LOS RECURSOS RECIBIDOS NO FUERON REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO; DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO REUNIÓ LOS REQUISITOS FISCALES NI FORMALES POR LA CANTIDAD DE \$2,550,913.00; NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES POR LA CANTIDAD DE \$302,469.00; SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$3,349,402.00 POR CONCEPTO DE TRASPASOS BANCARIOS OBSERVANDO QUE SE REGISTRARON LOS CHEQUES COMO EGRESOS, NO LOCALIZANDO SU

REGISTRO EN INGRESOS; SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$139,660.00, LOS CUALES ESTÁN SOPORTADAS CON FACTURAS QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS FISCALES; SE DETECTARON ONCE CHEQUES POR UN MONTO DE \$1,363,471.61 EXPEDIDOS DURANTE EL EJERCICIO LOS CUALES NO FUERON REGISTRADOS, NO SE INCLUYERON EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006; DE LA CONCILIACIÓN BANCARIA DE LA CUENTA NÚMERO 4024705881 RECURSOS PROPIOS, ELABORADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, SE DETERMINARON 205 ASIENTOS DE DIARIO POR UN TOTAL DE \$1,807,061.00, CARGÁNDOSE EN ESTE CASO AL CONCEPTO DE GASTOS POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE RESPALDARA DICHA EROGACIÓN E INFORMARA SU CONCEPTO; EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 SE DIO SEGUIMIENTO A LOS ASIENTOS PROPUESTOS NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LOS CHEQUES PENDIENTES DE CONTABILIZAR; FALTA DE CONTABILIZACIÓN PARA REGISTRAR CARGOS BANCARIOS, TRASPASOS DE FONDOS Y CHEQUES POR UN MONTO DE \$3,093,680.55, SE DIO SEGUIMIENTO PARA VERIFICAR LA SITUACIÓN Y REGISTRO DE LOS ASIENTOS PROPUESTOS NO LOCALIZANDO SU CONTABILIZACIÓN NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE; FALTA DE FIRMAS DE LOS TRABAJADORES EN LAS REMUNERACIONES PAGADAS DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE POR LA CANTIDAD DE \$12,217,340.00; NO SE LOCALIZARON LISTADOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO A LA PRIMERA QUINCENA DE LOS

MESES DE FEBRERO Y SEPTIEMBRE Y DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO, TAMPOCO SE LOCALIZARON RECIBOS DE NÓMINA DE LAS PERSONAS A QUIENES SE LE PAGA CON TARJETA BANCARIA; LOS SUELOS Y AGUINALDOS PAGADOS AL PERSONAL EN LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, SE RESPALDAN CON LISTADO DE PERSONAL Y LOS IMPORTES NETOS A PAGAR, NO LOCALIZANDO NÓMINAS QUE MUESTREN LOS VALORES DE LAS PERCEPCIONES INCLUYENDO EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO ASÍ COMO LOS DESCUENTOS POR IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y CUALQUIER OTRA DEDUCCIÓN A QUE ESTUVIESEN SUJETOS A EFECTO DE VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DE LOS SUELDOS PAGADOS; FALTA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE, DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR COMPENSACIÓN POR HORAS TRABAJADAS RESPECTO DEL CHEQUE NÚMERO 812, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$156,210.00, A FAVOR DE LUIS JORGE ALVARADO SALAS; EN EL PROGRAMA GASTOS ADMINISTRATIVOS SE REGISTRÓ EN CONSUMO DE ALIMENTOS (RESTAURANTE EL COMERCIO) UN GASTO POR LA CANTIDAD DE \$280,438.95 A FAVOR DE LA C. NORMA ALICIA TRISTÁN TORRES, QUIEN ES ESPOSA DE EL HERMANO DEL C. TESORERO MUNICIPAL; FALTA DE AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR LA PRESTACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO DE UN CASA-HABITACIÓN AL ALCALDE A FAVOR DEL C. JOSÉ GUADALUPE LARA ZAPATA; FALTA DE DOCUMENTACIÓN PARA SOPORTAR 13 CHEQUES POR LA CANTIDAD DE \$375,460.00 DENTRO DEL PROGRAMA DENOMINADO AVENA, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON

ESTE PROGRAMA NI LAS FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO; EN EL SUBPROGRAMA GASTOS ADMINISTRATIVOS NO SE GENERÓ CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$33,350.00, POR CONCEPTO DE TRASLADO DE UNA UNIDAD RECOLECTORA DE BASURA, NO LOCALIZANDO EL REGISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, EN OBRAS PÚBLICA SE ANALIZÓ EL OBJETIVO DE LAS OBRAS LAS CUALES NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33, INCISO A), DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL LA CUAL DEBE BENEFICIAR A SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, ADEMÁS ESTAS OBRAS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS DENTRO DE LA APERTURA PROGRAMÁTICA ESTABLECIDO PARA ESTOS RECURSOS; NO SE LOCALIZARON FACTURAS NI RECIBOS CON LOS REQUISITOS FISCALES PARA SOPORTAR EL EGRESO EN LOS CHEQUES PAGADOS AL C. LENIN GILDARDO VÁZQUEZ CAZARES POR LA CANTIDAD DE \$405,700.00 POR CONCEPTO DE PERIFONEO DE EVENTOS; NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN NI REGISTRO CONTABLE QUE DE SOPORTE AL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA VAN ECOLINE A FAVOR DE LA C. ADRIANA CARRILLO SEGUNDO POR LA CANTIDAD DE \$13,500.00; EN OBRAS NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN,

PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS MISMAS; EN EL PROGRAMA DE DISPONIBILIDAD LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 NO PRESENTARON DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, LAS CUALES SON NECESARIAS PARA CONFIRMAR QUE SE HUBIERE REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS OBSERVANDO QUE NO SE CAPTURARON LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES ENCONTRANDO FALLAS EN SU REGISTRO CONTABLE Y OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DIFICULTAN LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD; FALTA DE LOCALIZACIÓN DE UNIDADES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO; NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C) FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO PUBLICAR LOS INFORMES TRIMESTRALES; NO SE REALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, NO SE REALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS. SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LES DÉ SEGUIMIENTO Y ESTABLEZCA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS RESPONSABLES, E INFORME AL CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE

*RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. TERCERO.- EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN LAS PÁGINAS 6 A LA 9 Y LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS 19, 21, 34 A 36, 48, 66, 69 A 72, 77, 80, 81, 88, 104, 121, 122, 126 A 131, 137 Y 138 LAS CUALES SERÁN MATERIA DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EN LAS PÁGINAS 6, 9, 13, 16, 17, 20, 30, 51, 53, 54, 55 A 62, 64, 91 A 94, 96, 100, 101, 113 A 116, 117, 118, 119, 120, 121, 123, 132 A 135, 139, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 149 Y 150, DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006, DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 68 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES; Y EN CASO DE EXISTIR APLICAR LOS CRÉDITOS FISCALES. CUARTO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE **DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN**. QUINTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*

SEXTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE DOCTOR ARROYO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR”. ADEMÁS SOLICITO QUE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE INCLUYAN COMO PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE. ES CUANTO COMPAÑERO DIPUTADO”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA HECHA POR EL C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DEL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4642 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO C. ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA** QUIEN EXPRESÓ: “PARA PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 4645 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4645) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4645, QUE CONTIENE LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN,**

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 30 DE JUNIO DEL 2007, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN EL INFORME PREVIO Y EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2008 EL INFORME DEFINITIVO, CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN

I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ALCANCE Y ASPECTOS

GENERALES.- ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- A)** REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- B)** EJERCIERON CORRECTA Y EstrictAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- C)** EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- D)** APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA.- EL TRABAJO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA AUDITORÍA CUYO RESULTADO SE PRESENTA EN ESTE INFORME, SE INICIO CON VISITAS AL MUNICIPIO POR PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL EXPEDIENTE PARA EL ARCHIVO PERMANENTE Y OBTENER LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS LEGALES, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, PATRIMONIALES, RECURSOS HUMANOS Y DE OBRAS PÚBLICAS REALIZADAS. EXPONEN QUE CON EL RESULTADO DE ESTAS VISITAS, SE DETERMINÓ QUE LAS OPERACIONES SUSCEPTIBLES DE REVISIÓN POR SU IMPORTANCIA, SON

LAS RELACIONADAS CON LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIEREN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2006, Y LA APLICACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS EGRESOS, CUYO PROGRAMAS PRINCIPALES SON OTROS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL. MANIFIESTAN QUE CON BASE A LO ANTERIOR, SE HIZO UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO DE LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO, DE LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES MENCIONADAS, COMO CONTINUACIÓN DE LA REVISIÓN EFECTUADA PARA EL INFORME PREVIO QUE SE PRESENTÓ EL 30 DE JUNIO DE 2007. PROCEDIMIENTOS DE LA REVISIÓN. PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN SE TOMÓ COMO BASE EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO CUENTA PÚBLICA.

INGRESOS	IMPORTE	%
IMPUESTOS	\$ 62,447	-
DERECHOS	73,035	-
PRODUCTOS	4	-
APROVECHAMIENTOS	54,500	-
PARTICIPACIONES	14,284,536	53

FONDOS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	2,809,760	10
FONDOS FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	2,199,564	8
FONDOS DESCENTRALIZADOS	71,322	-
OTRAS APORTACIONES	3,824,191	14
OTROS	4,003,061	15
TOTAL	\$ 27,384,420	100
EGRESOS		
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 7,478,229	29
SERVICIOS COMUNITARIOS	744,003	3
DESARROLLO SOCIAL	2,419,560	10
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	39,260	-
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,990,601	8
ADQUISICIONES	256,855	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	2,059,812	8
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	4,808,861	19
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	723,745	3
OBLIGACIONES FINANCIERAS	97,574	-
OTROS	4,826,294	19
TOTAL	\$ 25,444,794	100

LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, ELABORADA POR EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA PRESENTA SALDOS TOMADOS DE AUXILIARES CONTABLES, LOS QUE NO MOSTRABAN LA TOTALIDAD DE

SUS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, NO CONCILIANDO SUS CIFRAS PARA VERIFICAR SU RAZONABILIDAD, ENCONTRANDO ADEMÁS, DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN, FALLAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, CONTABLES Y ECONÓMICAS QUE DIFICULTARON LA COMPROBACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE INGRESOS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE EGRESOS, DISPONIBILIDAD Y PATRIMONIO. NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y ANEXOS ELABORADA POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA INFORMARLE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 LA SITUACIÓN ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PREVALECIENTE EN EL MUNICIPIO, PARA QUE TOMARA DECISIONES Y ACCIONES SOBRE LA MISMA. EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2006, PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, NO LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTA LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, NI LOS EXPEDIENTES DE LAS OBRAS, LOS CUALES FUERON SACADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y SE ENCONTRABAN INDEBIDAMENTE EN PODER DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LO CUAL OCASIONÓ QUE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, DESCONOCIERA RECURSOS Y COMPROMISOS DEL MUNICIPIO Y ADEMÁS OCASIONÓ UN RETRASÓ EN LA REVISIÓN. EL PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PREVIA INVESTIGACIÓN ELABORÓ UN LISTADO EN EL CUAL DETALLÓ LAS FALLAS, LA DOCUMENTACIÓN Y PATRIMONIO FALTANTES,

ENTREGÁNDOSE ESTE INVENTARIO MEDIANTE ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 23 DE ENERO DE 2007, A LOS CC. PRESIDENTE, TESORERO Y SINDICO PRIMERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 NO SE PRESENTARON PARA RECIBIR COPIA DEL ACTA, LA CUAL FUE ENTREGADA EN FORMA ECONÓMICA POR LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. CONFORME AL ACTA ADMINISTRATIVA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2007, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 ENTREGÓ A LOS CC. TESORERO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS QUEDANDO PENDIENTE DE ENTREGAR LA CORRESPONDIENTE A 36 CHEQUES POR VALOR DE \$2,359,819 Y LOS BIENES MUEBLES FALTANTES EN QUE SE INCLUYEN 10 VEHÍCULOS. NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, INFORMACIÓN BÁSICA PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD DEL MUNICIPIO, Y CONFIRMAR EL REGISTRO DE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 NO REVISARON LA DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA VERIFICAR QUE LAS MISMA HUBIERE SIDO REGISTRADA, HACIENDO CONSTAR ESTE HECHO EN ACTA LEVANTADA EL 29 DE MAYO DE 2007, SIENDO NECESARIO EFECTUAR ESTA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA

TERMINAR LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. PROCEDIMIENTOS PARA LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS.- DEL TOTAL DE LOS INGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO LOS RECIBOS OFICIALES DE INGRESOS EXPEDIDOS, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE LOS ORIGINÓ LA NORMATIVIDAD OBSERVADA PARA SU COBRO Y SU DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. LA TESORERÍA MUNICIPAL NO DEPOSITA LOS INGRESOS CUANDO SE RECIBEN, EFECTUÁNDOLOS EN PARTIDAS GLOBALES EN FECHAS POSTERIORES, OCASIONANDO QUE NO SE PUEDAN IDENTIFICAR Y ASÍ PODER VERIFICAR EL DEPÓSITO DE LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS Y EFECTUAR SU CONCILIACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES. LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO PRESENTÓ NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 PRESENTARON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN: *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE ESTÁ LLEVANDO UN CONTROL ADECUADO EN SUS DEPÓSITOS PARA PODER*

DETERMINAR LA NATURALEZA DE SUS INGRESOS, PARA REGISTRARSE EN LAS CUENTAS QUE CORRESPONDEN Y CON ESTE PODER ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES". SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE NO SE JUSTIFICA EL PORQUE NO SE DEPOSITAN LOS INGRESOS CUANDO SE RECIBEN.

IMPUESTOS

\$62,447

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES: PREDIAL, ADQUISICIONES Y RECARGOS LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA FOJA 10 DEL INFORME DEFINITIVO.

PREDIAL

\$59,311

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR COBROS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PRESENTE AÑO Y REZAGO. (VER FOJA 11 DEL INFORME DEFINITIVO). SE ANALIZÓ LA CONCILIACIÓN OBTENIDA DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO, VERIFICANDO LAS CIFRAS CONTRA LOS VALORES DEL LISTADO DE FACTURACIÓN ENVIADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y LOS INGRESOS POR IMPUESTO Y REZAGO, SUBSIDIOS Y EL MONTO DE LA DEVOLUCIÓN DE CUENTAS NO COBRADAS. DE LA FACTURACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, POR UN MONTO DE \$552,068 LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL RECAUDÓ SOLAMENTE EL 13% DE LA MISMA, NO LOCALIZANDO

EVIDENCIA DOCUMENTAL DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DE ESTE CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 79, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN.

DERECHOS

\$75,035

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 11 A LA 14 DEL INFORME DEFINITIVO, Y TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: INSCRIPCIONES Y REFRENDOS.- EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS POR COBROS DE REFRENDOS A ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, NO LOCALIZANDO PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL CUAL DEBERÁ DE INTEGRARSE DE TAL MANERA QUE QUEDE CUANTIFICADO (INCLUYENDO ADEUDOS POR EJERCICIO Y SALDO POR COBRAR), Y CLASIFICADO (ORDENANDO POR GIRO DE CADA

ESTABLECIMIENTO), DE CONFORMIDAD A LAS FRACCIONES, NUMERALES E INCISOS DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: *“ANEXAN RELACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS QUE AMPARA EL RECIBO DE INGRESOS NO.- 1002029 POR LA CANTIDAD DE \$64,618.35 EL CUAL FUE REGISTRADO EL 26 DE ABRIL DE 2006”*. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO PRESENTARON NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LA FALTA DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, DE CONFORMIDAD A LAS FRACCIONES, NUMERALES E INCISOS DEL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NECESARIO PARA CONTROLAR LOS CONTRIBUYENTES Y SUS ADEUDOS.

REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

\$ 4,444

EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON INGRESOS HASTA EL MES DE AGOSTO POR AUTORIZACIONES PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE

MANEJO POR LA CANTIDAD DE \$3,444 Y PERMISOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS CON PLACAS PROVISIONALES POR \$1,000, DETECTÁNDOSE QUE EN EL EJERCICIO FISCAL 2005 SE RECAUDÓ LA CANTIDAD DE \$12,264. A) EL VALOR DE \$4,444 RECAUDADO POR ESTE CONCEPTO SEGÚN RECIBOS DE INGRESOS, DIFIERE DEL IMPORTE DE \$3,152 PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA PÚBLICA SE DETERMINÓ DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA CONTABLE POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y EL SISTEMA CONTABLE, EL CUAL ES DE SU CONOCIMIENTO, TENÍA PROBLEMAS PARA PODER ACCEDER Y PODER SACAR LA INFORMACIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, DEBIDO A QUE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2003-2006 NO ENTREGÓ EL SISTEMA CONTABLE EN BUENAS CONDICIONES”*. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE JUSTIFICA LA DIFERENCIA

EXISTENTE ENTRE LO RECAUDADO Y LO REFLEJADO EN LA CUENTA PÚBLICA.

PRODUCTOS

\$4

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR EL CONCEPTO DE INTERESES GENERADOS EN CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO. DURANTE EL EJERCICIO 2006 NO SE REGISTRARON INGRESOS, LOCALIZANDO EN ACTAS DE CABILDO LAS APROBACIONES PARA EFECTUAR ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, COMO SE DETALLA EN LAS FOJAS 14 Y 15 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ LA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN QUE AFECTA EL PATRIMONIO MUNICIPAL. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: “*ESTA ACLARACIÓN CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006*”. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO PRESENTARON NINGUNA EVIDENCIA DE LAS ACCIONES TOMADAS PARA RECUPERAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL.

APROVECHAMIENTOS

\$54,500

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DE MULTAS Y DONATIVOS Y SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES: OBSERVACIONES: SE DETECTÓ UN CONTROL INADECUADO EN APLICAR LA NORMATIVIDAD, PUESTO QUE ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, VIGENTE EN LOS TÉRMINOS CITADOS, Y EN OBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE CONTABILIDAD APLICABLES, NO SE CONTABA CON REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR ESTA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 SE ESTÁ ANALIZANDO LA SITUACIÓN PARA CONTAR CON UN REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO Y ASÍ PODER TENER UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO”*. *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRÓ EN LA CUENTA PÚBLICA, SE DETERMINÓ*

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SISTEMA CONTABLE POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2003-2009, Y EL SISTEMA CONTABLE CON EL CUAL ES DE SU CONOCIMIENTO SE TENÍAN PROBLEMAS PARA PODER ACCEDER Y PODER SACAR INFORMACIÓN POR MEDIO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD, DEBIDO A QUE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN NO ENTREGÓ EL SISTEMA CONTABLE EN BUENAS CONDICIONES". SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, POR LO QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 SE LE DARÁ SEGUIMIENTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y SOBRE LA DIFERENCIA LOCALIZADA ENTRE LA CUENTA PÚBLICA Y EL SISTEMA CONTABLE EN EL CONCEPTO DE MULTAS.

PARTICIPACIONES

\$14,284,536

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 53% DE LOS INGRESO TOTALES Y SE INTEGRA POR LAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS Y DETALLADAS EN LAS FOJAS 18 Y 19 DEL INFORME DEFINITIVO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

\$2,809,760

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 10% DE LOS INGRESO TOTALES Y SE INTEGRA POR LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

\$2,199,564

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 8% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LAS APORTACIONES FEDERALES RECIBIDAS PARA EL FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$2,132,376. EN OPERACIONES DEL MES DE ENERO DE 2006, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NO.- 2006010041 CON LA CUAL SE CARGÓ A BANCOS Y SE ACREDITÓ A ESTE CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$67,187.58, NO LOCALIZANDO SU DEPÓSITO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE INFORME Y SOPORTE EL INGRESO EFECTUADO CONTABLEMENTE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO NINGUNA ACLARACIÓN LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA SOLVENTAR EL INGRESO CONTABLE NO DEPOSITADO.

FONDOS DESCENTRALIZADOS

\$71,322

ESTE RUBRO SE INTEGRA POR APORTACIONES RECIBIDAS DE GOBIERNO DEL ESTADO POR CONCEPTO DE FONDOS DESCENTRALIZADOS.

OTRAS APORTACIONES

\$3,824,191

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 14% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 20 Y 21 DEL INFORME DEFINITIVO.

OTROS INGRESOS

\$4,003,061

ESTE RUBRO REPRESENTA EL 15% DE LOS INGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS DETALLADOS EN LA FOJAS 21 A LA 23 DEL INFORME DEFINITIVO, SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN ESTE RUBRO SE REGISTRÓ INDEBIDAMENTE PRÉSTAMO OTORGADO POR LA CAJA SOLIDARIA ARAMBERRI, S.C. POR LA CANTIDAD DE \$1,200,000, EL CUAL DEBIÓ CONTABILIZARSE EN EL RUBRO DE FINANCIAMIENTO. SE REGISTRÓ COMO INGRESO LA CANCELACIÓN DE CHEQUE NO.- 3275 DE LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS POR LA CANTIDAD DE \$389,386, NO LOCALIZANDO LA CONTABILIZACIÓN DEL CITADO CHEQUE COMO EGRESO. EN EL CONCEPTO OTROS INGRESOS SE REGISTRARON DEPÓSITOS RECIBIDOS EN LAS FECHAS SIGUIENTES: 05 DE MAYO DE 2006, POR IMPORTE DE \$34,502 Y 27 DE OCTUBRE LAS CANTIDADES DE \$300,000 Y \$111,000 NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE INFORME EL ORIGEN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LO SIGUIENTE: *“SE ANEXAN COPIAS DE FICHAS DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS DE LAS FECHAS SIGUIENTES: 05 DE MAYO DE 2006 POR IMPORTE DE \$34,502 Y EL 27 DE OCTUBRE LAS CANTIDADES DE \$300,000 Y*

\$111,000”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO PROPORCIONARON INFORMACIÓN AL RESPECTO. SE EXAMINARON LAS COPIAS DE LAS FICHAS DE DEPÓSITO PRESENTADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, MISMAS QUE SE VERIFICARON DURANTE LA REVISIÓN Y FUERON EL ORIGEN DE LA OBSERVACIÓN, NO SOLVENTANDO LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DEMUESTRE EL ORIGEN Y DESTINO DE ESTOS RECURSOS. DE ACUERDO CON LA CONFIRMACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL PROPUESTA CON OFICIO NO.- 139.II.01.021/2007 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2007, EN LA QUE RELACIONAN LOS RECURSOS FEDERALES OTORGADOS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “OPCIONES PRODUCTIVAS”, SE DETECTÓ QUE AL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA SE LE OTORGARON APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES POR UN MONTO DE \$135,165 Y \$59,927 RESPECTIVAMENTE, Y NO SE LOCALIZO EL DEPÓSITO NI EL REGISTRO CONTABLE DE ESTOS VALORES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO NINGUNA ACLARACIÓN LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN SOBRE LA FALTA DE INGRESO Y DEPÓSITO DE LAS APORTACIONES

ENVIADAS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. B) PROCEDIMIENTO DE LA REVISIÓN DE EGRESOS. DEL TOTAL DE LOS EGRESOS MANIFESTADOS EN EL INFORME DE INGRESOS Y EGRESOS, SE ELIGIERON PARTIDAS PARA SU REVISIÓN DE MANERA SELECTIVA, VERIFICANDO QUE LAS EROGACIONES E INVERSIONES ESTUVIERAN AMPARADAS CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y CUMPLIESEN CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A EFECTO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD. NO SE LOCALIZÓ EN LOS CHEQUES LA LEYENDA “*PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO*” LOS CUALES DEBEN EXTENDERSE A NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE OFRECIÓ EL BIEN O SERVICIO, CON LA LEYENDA CITADA, PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SEAN CORRECTOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 29, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y REGLA 2.4.11 DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO 2006. A) ADEMÁS LOS CHEQUES SE REALIZAN EN FORMA MANUAL, RECOMENDANDO EXPEDIRLOS A TRAVÉS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO PARA CERCIORARSE DE QUE EL CHEQUE Y PÓLIZA SE EMITAN A NOMBRE DEL MISMO BENEFICIARIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE

HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: “EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARÁ MUY EN CUENTA LA OBSERVACIÓN QUE SE MENCIONA PARA LLEVAR UN MEJOR CONTROL Y VERIFICAR QUE LOS DATOS DE LOS PROVEEDORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS O PROPORCIONAN UN BIEN A ESTA ADMINISTRACIÓN SEAN CORRECTOS Y ASÍ PODER EVITAR FUTURAS ANOMALÍAS”. “EN LO QUE SE REFIERE A ESTA RECOMENDACIÓN SE ANALIZARÁ LA POSIBLE ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA PARA PODER EMITIR LOS CHEQUES POR MEDIO DE UN EQUIPO DE COMPUTO”. SE EXAMINARON LAS ACLARACIONES POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN POR LO QUE SE DARÁ SEGUIMIENTO A ESTE PUNTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007”. SE REGISTRARON EN SUBPROGRAMAS DE EGRESOS CHEQUES POR UN VALOR DE \$889,856.73, NO LOCALIZANDO LAS PÓLIZAS NI SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, MISMO QUE SE COBRARON SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIAS DESCRITOS EN LA FOJA 25 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS

ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 LO SIGUIENTE: A) “SE ENVÍA COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE CON SU DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE”. CUENTA BANCARIA RECURSOS PROPIOS NO.- 084-902375-6. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PROPUESTA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTÓ LA FALTA DE PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 26 DEL INFORME DEFINITIVO. LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NO.- 2633 POR LA CANTIDAD DE \$20,000 Y NO.- 2725 POR IMPORTE DE \$20,000, SE COMPROBARON CON LOS CONTRATOS DEL GRUPO MUSICAL “ZAINETE NORTEÑO” POR SERVICIOS PRESTADOS EN LAS FIESTAS DE SEMANA SANTA Y DÍA DEL MAESTRO POR UN IMPORTE DE \$20,000 CADA UNA, NO SOLVENTANDO ESTA OBSERVACIÓN POR FALTA DE FIRMA EN LOS CONTRATOS ANEXADOS. LAS PÓLIZAS DE CHEQUES 3057 POR LA CANTIDAD DE \$28,000 Y 3168 POR IMPORTE DE \$36,694, AMPARADAS CON LAS FACTURAS 3696 Y 3700 DEL NEGOCIO “COMPAÑÍA ABARROTERA DEL C. MANUEL PUENTE CÓRDOVA, POR COMPRA DE ABARROTES Y DESPENSAS EN GENERAL NO SE SOLVENTAN, POR FALTA DE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE QUIENES RECIBIERON ESTOS PRODUCTOS. LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3250 POR LA CANTIDAD DE \$20,000 POR PAGO DE FACTURA 548, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL NEGOCIO “SISTEMAS Y COMUNICACIONES” DE LA C. MARÍA VIRGINIA

MORENO ROSALES, POR SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN, NO SE SOLVENTA POR CARECER DE EVIDENCIA DEL EQUIPO AL QUE SE LE DIO MANTENIMIENTO. SE ANEXA EXPEDIENTE CUENTA BANCARIA EDUCACIÓN 2005 NO. 0183-40035-6. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONSISTENTE EN LAS FACTURAS NOS. 3, 6, 7 Y 9 DEL NEGOCIO DE LA C. ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ POR UN MONTO DE \$78,396.87, NO SOLVENTANDO LA CANTIDAD DE \$21,603.13 POR NO RECIBIR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE ESTE VALOR. SE ANEXA INFORMACIÓN DEL CHEQUE NÚMERO 26, CUENTA BANCARIA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL 2005, NO. 0177-16522-5. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO PROPORCIONANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SOLVENTAR LOS CHEQUES DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 28. SE ANEXA INFORMACIÓN DE LOS CHEQUES 26 Y 30 CUENTA BANCARIA FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006 NO.- 0501-10804-1. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CON LA CUAL SOLVENTARON LOS CHEQUES 26 Y 30 DE ESTA CUENTA BANCARIA, NO PROPORCIONANDO COMPROBACIÓN PARA SOLVENTAR LOS CHEQUES QUE SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 28 DEL INFORME DEFINITIVO. SE ANEXA INFORMACIÓN DEL CHEQUE NO. 9, 10, 11 Y 12. SE ANEXA PÓLIZA DE

CHEQUE NO. 13 Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. CUENTA BANCARIA FIDESUR NO.- 018-340036-5. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CON LO CUAL SOLVENTARON LOS CHEQUES NOS. 9, 10, 11 Y 12 DE ESTA CUENTA BANCARIA, NO SOLVENTANDO LOS CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 29 DEL INFORME DEFINITIVO. SE ANALIZÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 13 Y FACTURA NO. 346 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL NEGOCIO MATERIALES DEL NORTE, DEL C. JOSÉ MERCED MARTÍNEZ HERNÁNDEZ POR VALOR DE \$23,750, PAGANDO EL SERVICIO DE FLETES PARA ENTREGA DE MATERIAL EN APOYO A FIDESUR EN EL EJIDO TAPONA MOREÑA, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS PERSONAS QUE HUBIERAN RECIBIDO LOS MATERIALES Y POR EL CHEQUE NO. 14 NO PROPORCIONÓ EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE SOPORTE EL EGRESO POR \$121,350. A) EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO ACLARÓ NI PROPORCIONÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SOLVENTAR EL CHEQUE NO. 27 EXPEDIDO A NOSOTROS MISMOS POR VALOR DE \$200,000. CUENTA BANCARIA FIDESUR 2006 NO.- 0501-10805-0. SE REGISTRARON EN EGRESOS PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$427,445 NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LAS EROGACIONES, LOS CUALES SE COBRARON SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, COMO SE DETALLAN EN LAS FOJAS 30 Y 31 DEL INFORME DEFINITIVO. EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: *“SE ANEXAN COPIAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 2967, 3145, 3258 Y SU DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”*. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA SOLVENTAR LOS CHEQUES 2967, 3145 Y 3258, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR LO DETALLADO EN LA FOJA 32 DEL INFORME DEFINITIVO. POR LAS DEMÁS PÓLIZAS POR VALOR DE \$346,664 NO SE RECIBIÓ DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, ACLARACIONES NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PARA SOLVENTAR LA OBSERVACIÓN DE FALTA DE COMPROBANTES. SE EFECTUÓ POR PARTE DEL PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, VERIFICACIÓN DE LOS CHEQUES REGISTRADOS CONTABLEMENTE Y LOS COBRADOS E INFORMADOS EN LOS ESTADOS DE CUENTA DE LOS BANCOS CON QUE OPERA EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE 13 CHEQUES POR VALOR DE \$565,420 SE COBRARON PERO NO FUERON CONTABILIZADOS POR EL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y

TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ANEXAN COPIAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NOS. 2644, 2775, 2930, 2966, 3071, 3126, 3144 Y 3275 DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR LO SIGUIENTE: COPIA DE LA PÓLIZA DEL CHEQUE NÚMERO 2644 CANCELADA, EXPEDIDO A LA C. TERESA TELLO GÓMEZ, POR LA CANTIDAD DE \$18,000, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR HABERSE COBRADO EL CHEQUE EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2006, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. COPIA DE LA PÓLIZA DEL CHEQUE NÚMERO 2775 AMPARADA CON RECIBO INTERNO E IDENTIFICACIÓN A NOMBRE DE LA C. HERLINDA LOERA RODRÍGUEZ, POR APOYO ECONÓMICO PARA GASTOS MÉDICOS POR IMPORTE DE \$2,000, COBRADA SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2006, LA CUAL NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE ESTÁ PÓLIZA NO FUE REGISTRADA. COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 2930 CANCELADA, SIN INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO NI COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE \$100,000, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO POR HABERSE COBRADO EL CHEQUE, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2006 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. COPIA DE LA PÓLIZA DEL CHEQUE NÚMERO 2944 CANCELADA, EXPEDIDO A LA C. DORA

NELLY REYNA CASTILLEJA, POR LA CANTIDAD DE \$75,000 SIN FIRMA RECEPCIÓN DEL CHEQUE, Y FACTURAS DE SUS NEGOCIOS “*FERRETERÍA ARROYO*” Y “*CARNICERÍA Y ABARROTES CASTILLO*” CON LOS CUALES NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE PROPORCIONARON COPIAS DE FACTURAS DE LAS CUALES SOLAMENTE UNA POR \$26,438.50 Y OTRA POR \$7,160.85 SON VISIBLES, CARECIENDO TODAS DE INFORMACIÓN SOBRE LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS, ÓRDENES DE COMPRA Y DESTINO DE LOS MISMOS, O BIEN DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS CON LOS ALIMENTOS, ESTE CHEQUE SE COBRÓ EL DÍA 05 DE JULIO DE 2006 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3071 CANCELADA, EXPEDIDA A “NOSOTROS MISMOS” POR LA CANTIDAD DE \$81,000, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, POR HABERSE COBRADO EL CHEQUE EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2006, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 3126 POR LA CANTIDAD DE \$5,000, SOPORTADA CON LA FACTURA 89722 DEL NEGOCIO “*SERVICIO RAMÍREZ*” Y NOTAS DE DIESEL CON LA CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA FACTURA NO ESPECIFICA LOS VEHÍCULOS QUE SURTIERON COMBUSTIBLE NI MUESTRA LA FIRMA DE LAS PERSONAS QUE RECIBIERON EL PRODUCTO. PÓLIZA DE CHEQUE NO.- 3144 CANCELADA SIN INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO, YA QUE ESTE CHEQUE FUE COBRADO POR LA

CANTIDAD DE \$30,000 EL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2006, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL NO PROPORCIONÓ LAS ACLARACIONES NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES POR VALOR TOTAL DE \$254,420 QUE SE DETALLAN DENTRO DE LA FOJA 35 DEL INFORME DEFINITIVO. SE REGISTRARON EROGACIONES EN VARIOS SUBPROGRAMAS DE EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$443,204 SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CARECE DE FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO TAMPOCO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS PERSONAS A QUIENES SE OTORGARON ESTOS BENEFICIOS, DETALLÁNDOSE LOS CHEQUES OBSERVADOS LAS FOJA 36 Y 37 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: EL C. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 PROPORCIONÓ COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE CARECE DE FIRMAS DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, POR LO QUE NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE LA FALTA DE EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FUERON RECIBIDOS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO. EN EL

EJERCICIO 2006 SE CONTABILIZARON EN VARIOS SUBPROGRAMAS PAGOS EFECTUADOS A LA C. ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ, POR UN MONTO DE \$5,467,093.24 POR CONCEPTO DE FACTURAS DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS SEGÚN LO DETALLADO EN LAS FOJAS DE LA 37 A LA 39 DEL INFORME DEFINITIVO. PRESENTANDO OBSERVACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS INCISO A), B) Y C) DE LAS FOJAS 39 Y 40 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES CITADAS, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE NO SOLVENTAN ESTA OBSERVACIÓN. EN EL EJERCICIO SE EFECTUARON PAGOS A LA C. ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ, CON EL NOMBRE COMERCIAL MAQUINARIA, CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIONES EN GENERAL, POR LA CANTIDAD DE \$5,467,093.24 Y AL C. JOSÉ MERCED MARTÍNEZ HERNÁNDEZ CON EL NOMBRE COMERCIAL MATERIALES DEL NORTE EL IMPORTE DE \$1,659,270.16 SUMANDO UN IMPORTE DE \$7,126,363.40 QUE REPRESENTA UN 28% DE LOS EGRESOS TOTALES. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE

HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LAS ADMINISTRACIONES CITADAS, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE NO SOLVENTAN ESTA OBSERVACIÓN.

ADMINISTRACION PÚBLICA

\$7,478,229

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES LOGRAR UN SERVICIO DE CALIDAD AL CONTRIBUYENTE, FORTALECER LAS FINANZAS PÚBLICAS IMPLEMENTANDO UNA CULTURA DE DISCIPLINA PRESUPUESTAL, ALCANZAR UNA ADMINISTRACIÓN ÁGIL, EFICIENTE Y MODERNA, CON HONESTIDAD, TRANSPARENCIA, CALIDAD Y EFECTIVIDAD QUE BRINDE OPORTUNAMENTE A LAS ÁREAS DE SERVICIO, LOS INSUMOS, LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU COMPROMISO ANTE LA COMUNIDAD. ESTE PROGRAMA REPRESENTA EL 29% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 41 Y 47 DEL INFORME DEFINITIVO. EN EL CUAL SE ENCONTRARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

\$5,311,194

EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR VALOR DE \$887,130, MISMO QUE FUERON COBRADOS SEGÚN ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y COMPROBADOS CON LISTADOS DE NÓMINAS POR LA CANTIDAD DE \$973,980, DETECTANDO UNA DIFERENCIA POR PAGAR Y REGISTRAR EN EL SISTEMA CONTABLE POR IMPORTE DE \$86,850, EL CUAL

SE ENCUENTRA DETALLADO AL FINAL DE LA FOJA 42 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LOS PRIMEROS LO SIGUIENTE: “SE ANEXAN COPIAS DE NÓMINA Y SUS DIFERENCIAS”. LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: “EN LO CORRESPONDIENTE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR CAER EN EL MISMO ERROR DE NO REGISTRAR LAS CANTIDADES EN LA CUENTAS POR PAGAR EN DONDE CORRESPONDEN EN EL SISTEMA CONTABLE, PARA TENER UNA COMPLETA SEGURIDAD EN CUANTO A LOS REGISTROS DE TAL MANERA QUE EXISTA UN SISTEMA CONTABLE CONFIABLE”. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONSISTENTE EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2525 POR IMPORTE DE \$180,000 CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2006, AMPARADA CON COPIAS DE LISTA DE NÓMINA POR VALOR TOTAL DE \$204,280, QUEDANDO UNA DIFERENCIA POR PAGAR DE \$24,280, POR LO QUE NO SE SOLVENTA ESTA PÓLIZA POR LA DIFERENCIA DETECTADA. LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, NO

SOLVENTA LA OBSERVACIÓN SOBRE LOS CHEQUES NO.- 1, 12 Y 46, YA QUE SU RESPUESTA NO CORRESPONDE A LA FALLA OBSERVADA. EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRÓ EL CHEQUE NO. 2926 COBRADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO NO. 084-902375-6 EL 28 DE JUNIO DE 2006 POR UN VALOR DE \$288,324, COMPROBÁNDOSE CON LISTADOS DE NÓMINA POR PAGO DE AGUINALDO DEL 2005 POR LA CANTIDAD DE \$260,565 DETECTÁNDOSE UNA DIFERENCIA NO COMPROBADA POR UN VALOR DE \$27,759. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ANEXAN COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUES NO.2926 Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PROPORCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”. SE ANALIZÓ PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2926 POR VALOR DE \$288,324.28, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA PARTE DEL AGUINALDO 2005, AMPARADA CON COPIAS DE LISTAS DE RAYA POR LA CANTIDAD DE \$260,565, NO SOLVENTANDO LA CANTIDAD DE \$27,759. NO SE LOCALIZÓ EL REGISTRO CONTABLE NI EL CHEQUE EMITIDO PARA EL PAGO DEL AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006, AL PERSONAL QUE AL 31 DE OCTUBRE DEJÓ DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA,

SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN PARA SOLVENTAR LA FALLA SOBRE LA OMISIÓN DEL PAGO DEL AGUINALDO Y SU REGISTRO. LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL SE CONTABILIZARON INDEBIDAMENTE POR SU VALOR NETO, REGISTRANDO EN ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO EGRESO, EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO AL PERSONAL Y ACREDITA EN ESTE MISMO SUBPROGRAMA EL IMPORTE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, LOS CUALES DEBIERON DE CONTABILIZARSE EN CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR RESPECTIVAMENTE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA PRIMERA ADMINISTRACIÓN, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO CUAL NO SOLVENTAN ESTA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 SE TOMARON LAS MEDIDAS NECESARIAS DE ACUERDO A SUS RECOMENDACIONES PARA EL BUEN*

CONTROL Y REGISTRO DEL CAS (CRÉDITO AL SALARIO) E IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO, PARA QUE EN LAS OPERACIONES NO SE REALICEN EL MISMO ERROR AL CONTABILIZAR ESTOS IMPUESTOS Y SE REGISTREN EN DISPONIBILIDAD CUENTAS POR COBRAR Y CUENTAS POR PAGAR SEGÚN CORRESPONDA". SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE DE LAS ACLARACIONES VERTIDAS NO SE JUSTIFICA LA CONTABILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SUELDOS.

SERVICIOS COMUNITARIOS

\$744,003

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDAR EFICIENTEMENTE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A CONTAR CON UNA CIUDAD LIMPIA, ORDENADA, BIEN ILUMINADA Y EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA, TODO ESTO POR MEDIO DE ACCIONES DIRECTAS QUE COMBATAN EL REZAGO OPERACIONAL EN ESTAS ÁREAS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y QUE FOMENTEN UN CULTURA DE LIMPIEZA Y DE ORDEN SOCIAL. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 3% DE LOS EGRESOS TOTALES MISMO QUE SE ENCUENTRA DETALLADO EN LAS FOJAS 47 Y 48 DEL INFORME DEFINITIVO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: EN ESTE CONCEPTO SE REGISTRARON EROGACIONES DE \$27,500 POR MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO, AMPARADAS CON RECIBOS INTERNOS DEL C. CARLOS CESAR BULNES BERRONES, CUYO CONCEPTO CITA ÚNICAMENTE MANTENIMIENTO, SIN MENCIONAR TRABAJOS REALIZADOS, NI EL LUGAR, NI LAS INSTALACIONES A LAS

CUALES SE PROPORCIONÓ. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN.

DESARROLLO SOCIAL

\$2,419,560

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES GUIAR EL DESARROLLO DE LA FAMILIA OFRECIENDO OPCIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN, ASÍ COMO, OPORTUNIDADES DE DESARROLLO ECONÓMICO QUE CONLLEVEN A UNA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE SUS INTEGRANTES, ASÍ COMO, APOYAR A LOS ORGANISMOS QUE BRINDAN ASISTENCIA SOCIAL A LA COMUNIDAD. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 9% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS EN LAS FOJAS 48 A LA 51 DEL INFORME DEFINITIVO Y LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: ASISTENCIA SOCIAL.- NO SE LOCALIZÓ CONTROL PARA OTORGAR BENEFICIOS, SIENDO REITERATIVOS ALGUNOS CASOS DE APOYOS EN DINERO A LAS MISMAS PERSONAS, LOS CUALES SOPORTAN CON RECIBOS INTERNOS Y CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR EN ALGUNOS DE ELLOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR

DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE NO SOLVENTAN ESTA OBSERVACIÓN. SE CANCELÓ FÍSICAMENTE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3230 EXPEDIDA EN EL MES DE SEPTIEMBRE, A NOMBRE DE LA C. TERESA TELLO GÓMEZ, POR UN VALOR DE \$157,958 POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA APOYO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, NO LOCALIZANDO SU CANCELACIÓN CONTABLE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, POR LO QUE NO SOLVENTAN ESTA OBSERVACIÓN.

SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

\$39,260

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES MEJORAR LA FLUIDEZ VEHICULAR, ASÍ COMO, VIGILAR Y PROMOVER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS BRINDANDO OPORTUNIDAD, ARMONÍA Y TRANQUILIDAD A LA COMUNIDAD. EL CUAL SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LA FOJA 51.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS \$1,990,601

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LOS MANTENIMIENTOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE PESADO, DE CÓMPUTO Y DE OFICINA, ASÍ COMO, DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LA COMUNIDAD. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS EN EL LAS FOJAS 51 A LA 57 DEL INFORME DEFINITIVO, EL CUAL PRESENTA LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: CONSUMO DE COMBUSTIBLE.- NO SE LOCALIZÓ PROCEDIMIENTO PARA EL CONSUMO DEL COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES, NI LAS AUTORIZACIONES PARA OTORGAR APOYOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES O A TERCERAS PERSONAS. A) NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD OFICIAL, QUE PERMITA MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LAS ACLARACIONES SIGUIENTES: *“EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARÁN EN CUENTA*

LAS OBSERVACIONES PARA REALIZAR POR ESCRITO LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVAN A CABO PARA OTORGAR EL COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS OFICIALES, FUNCIONARIOS Y PERSONAL DE ESTA ADMINISTRACIÓN; ASÍ COMO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE SOLICITAN EL APOYO Y SE LES OTORGA, DEPENDIENDO DE LAS CAUSAS Y CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRAN ESTAS PERSONAS A LAS CUALES SE LES PROPORCIONA EL APOYO CON GASOLINA; DE IGUAL MANERA SE REALIZARÁN CONTROLES PARA LLEVAR A CABO UN REGISTRO EN EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PRESIDENCIA, FUNCIONARIOS QUE APOYEN A LA ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A FACILITAR SU VEHÍCULO PERSONAL PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS O DIFERENTES TRASLADOS SEGÚN SE REQUIERA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN Y APOYOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS QUE LO SOLICITEN A ESTA ADMINISTRACIÓN”. “EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ANALICEN Y SE LLEVAN A CABO UN PROCEDIMIENTO QUE PERMITA MEDIR LOS CONSUMOS DE COMBUSTIBLE EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PRESIDENCIA Y SUS DIFERENTES DEPARTAMENTOS”.SE EXAMINARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES AL NO PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES QUE SE ESTABLECIERON PARA SOLUCIONAR ESTAS FALLAS ADMINISTRATIVAS, POR LO CUAL EN LA REVISIÓN DE LA

CUENTA PÚBLICA DE 2007 SE DARÁ EL SEGUIMIENTO A ESTE PUNTO. NO SE LOCALIZÓ LISTADO DE VEHÍCULOS OFICIALES AL 31 DE OCTUBRE DE 2006, (INCLUYENDO LOS VEHÍCULOS DONADOS Y EN COMODATO). EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO NINGUNA ACLARACIÓN QUE INFORMARA SOBRE EL PATRIMONIO, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIII (VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL). EQUIPO DE TRANSPORTE.- NO SE ENCONTRARON BITÁCORAS PARA EL CONTROL DE EROGACIONES POR EL MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES OFICIALES DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE PERMITAN MEDIR LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL GASTO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN AL RESPECTO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN. LOS

FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: “EN LO QUE CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARÁN EN CUENTA LAS OBSERVACIONES PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE SE ANALICEN Y SE LLEVEN A CABO PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN MEDIR EL MANTENIMIENTO QUE SE LE DA A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA PRESIDENCIA Y SUS DIFERENTES DEPARTAMENTOS”. SE EXAMINARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LAS CUALES NO SOLVENTAN LAS OBSERVACIONES, AL NO PROPORCIONAR EVIDENCIA DE LAS ACCIONES A TOMAR PARA CONTROLAR EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS. OTROS.- EN ESTE SUBPROGRAMA SE REGISTRARON EROGACIONES POR MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, PAGADOS CON 7 CHEQUES (NÚMEROS: 2494, 2640, 31, 3056, 47, 3250 Y 3282 POR UN MONTO DE \$212,515), EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA C. MARÍA VIRGINIA MORENO ROSALES, POR CONCEPTO DE PAGO DE FACTURAS POR MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, NO LOCALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SOPORTE LOS SERVICIOS OTORGADOS NI FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS AL PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS

ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NINGUNA ACLARACIÓN NI INFORMACIÓN AL RESPECTO QUE SOLVENTE LA OBSERVACIÓN.

ADQUISICIONES

\$256,855

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 1% DE LOS EGRESOS TOTALES INTEGRÁNDOSE POR EL SUBPROGRAMA BIENES MUEBLES REGISTRÁNDOSE LAS ADQUISICIONES DETALLADAS DENTRO DE LA FOJA 57 DEL INFORME DEFINITIVO.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

\$2,059,812

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES BRINDAR A LA COMUNIDAD UN MEJOR ENTORNO A SUS COLONIAS Y AVENIDAS, DESDE CALLES BIEN PAVIMENTADAS, ALUMBRADO PÚBLICO, PLAZAS, PARQUES, ASÍ COMO, UN EQUIPAMIENTO VIAL PARA HACER DE ESTA CIUDAD UNA CIUDAD MÁS MODERNA Y SEGURA. EL PROGRAMA REPRESENTA EL 8% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 57 A LA 58 DEL INFORME DEFINITIVO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL \$4,808,861

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES REALIZAR LAS OBRAS PÚBLICAS QUE BENEFICIEN A LOS SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL. EL PROGRAMA

REPRESENTA EL 19% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DETALLADOS DENTRO DE LAS FOJAS 58 A LA 60 DEL INFORME DEFINITIVO.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL **\$723,745**

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES VIGILAR Y PROMOVER EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS, BRINDANDO SEGURIDAD, ARMONÍA Y TRANQUILIDAD A LA COMUNIDAD. ASÍ COMO, EFECTUAR LOS PAGOS DE LA AMORTIZACIÓN Y GASTOS FINANCIEROS ORIGINADOS POR LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, Y LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO NECESARIOS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS MUNICIPALES. ESTE PROGRAMA REPRESENTA EL 3% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 61 A LA 62 DEL INFORME DEFINITIVO.

OBLIGACIONES FINANCIERAS **\$97,574**

EL OBJETIVO DE ESTE PROGRAMA ES EFECTUAR LOS PAGOS DE LAS AMORTIZACIONES Y GASTOS FINANCIEROS ORIGINADOS POR LOS CRÉDITOS CONTRATADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y COMPRAS DE EQUIPAMIENTO, NECESARIOS A EFECTOS DE CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS MUNICIPALES. SE INTEGRA POR EL SUBPROGRAMA PAGO DE OBLIGACIONES, REGISTRÁNDOSE PAGOS DE COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS.

OTROS **\$4,826,294**

REPRESENTA EL 19% DE LOS EGRESOS TOTALES Y SE INTEGRA POR LOS SUBPROGRAMAS DESCRITOS DENTRO DE LAS FOJAS 62 A LA 66 DEL INFORME DEFINITIVO.

OBRA PÚBLICA.- NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO (LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CONSERVARÁN EN FORMA ORDENADA Y SISTEMÁTICA TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS ACTOS Y CONTRATOS CUANDO MENOS POR UN LAPSO DE 5 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS REGISTRADAS EN LOS PROGRAMAS CITADOS, POR LO TANTO NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LAS MISMAS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: ADMINISTRACIÓN 2003-2006

“1.- SE HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE FISE 06.2

2.- SE HACE ENTREGA DEL EXPEDIENTE DE PUVD 06”.

ADMINISTRACIÓN 2006-2009

“ESTA ACLARACIÓN CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006”.

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS, LAS CUALES SOLVENTAN LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA (TRIPLE RIEGO DE SELLO) DE CABECERA MUNICIPAL A LAS COMUNIDADES EL GALLITO Y LA CARDONA, TRAMO DEL KILÓMETRO 1+100 AL 1+660, POR UN IMPORTE DE \$746,428.63, LA CUAL ESTÁ COMPRENDIDA DENTRO DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SUBPROGRAMA OBRAS, ADEMÁS SOLVENTAN LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA (TRIPLE RIEGO DE SELLO) DE CABECERA MUNICIPAL A LAS COMUNIDADES EL GALLITO Y LA CARDONA, TRAMO DEL KILÓMETRO 0+000 AL 1+000, POR UN IMPORTE DE \$1,368,215.61, QUE ESTÁ COMPRENDIDA EN EL PROGRAMA OTRAS APORTACIONES, SUBPROGRAMA OTROS PROGRAMAS, EN CUANTO A LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS SEÑALADOS ANTERIORMENTE POR UN IMPORTE DE GLOBAL DE \$9,580,323.76, NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. DISPONIBILIDAD.- LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, NO ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, LAS CUALES SON NECESARIAS PARA

CONFIRMAR QUE SE HUBIEREN REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, OBSERVANDO DURANTE LA REVISIÓN QUE NO SE CAPTURARON LA TOTALIDAD DE ESTAS OPERACIONES, ENCONTRANDO FALLAS EN SU REGISTRO CONTABLE Y OMISIONES DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE DIFICULTAN LA ELABORACIÓN DE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS Y LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD. ASÍ MISMO, EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2005, EN EL APARTADO DE DISPONIBILIDAD SE INCLUYÓ LA OBSERVACIÓN NO SOLVENTADA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 SOBRE LA FALTA DE CONCILIACIONES DE 11 CUENTAS BANCARIAS Y DE LA DEPURACIÓN DE LAS PARTIDAS ACREEDORAS POR (\$43,763) Y (\$108,368) QUE ARROJARON LAS CUENTAS DE RECURSOS PROPIOS Y DEL PROGRAMA PARA ABATIR EL REZAGO EN EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA, NO LOCALIZANDO EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006, EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACCIONES TOMADAS POR LOS CITADOS FUNCIONARIOS PARA SOLVENTAR LAS MENCIONADAS OBSERVACIONES. EL PERSONAL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 NO SE PRESENTÓ DURANTE LA REVISIÓN PARA PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA E INFORMAR SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS CUENTAS, TENIENDO COMO AGRAVANTE NO HABER ELABORADO EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN E INCUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIPULAN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 INCISO C), DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, DESCONOCÍAN LA SITUACIÓN DE LAS CUENTAS AL NO ENCONTRAR EN LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO NINGUNA DOCUMENTACIÓN CONTABLE NI COMPROBANTES QUE AMPARAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO, RECIBIENDO PARTE DE LA MISMA EL 20 DE MARRO DE 2007, SIN TOMAR EL PERSONAL DEL ÁREA ADMINISTRATIVA NINGUNA ACCIÓN SOBRE LA MISMA, ARCHIVÁNDOLA SIN EFECTUAR NINGUNA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA VERIFICAR SU PROCEDENCIA Y REGISTRO. PERSONAL DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA SE AVOCÓ A REVISAR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE INGRESOS Y EGRESOS ENTREGADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 POR LAS OPERACIONES DE LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2006, PROCEDIENDO A CONFIRMAR SU REGISTRO CON AUXILIARES CONTABLES QUE ELLOS MISMOS OBTUVIERON DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD EN EQUIPOS ELECTRÓNICOS, ADEMÁS, SE SOLICITARON A TRAVÉS DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, CON LOS CUALES SE ELABORARON CONCILIACIONES DE CUENTAS BANCARIAS, DETERMINANDO LA DISPONIBILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LAS FOJAS 69 Y 70 DEL INFORME DEFINITIVO, ACLARANDO QUE EL RESULTADO DE LA MISMA NO FUE POSIBLE

CONFIRMARLO POR FALTA DE INFORMES Y DOCUMENTOS QUE NO ELABORÓ EL MUNICIPIO. LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, PRESENTA UN SALDO DISPONIBLE POR UN VALOR DE \$1,069,418 EL CUAL NO ES CORRECTO DEBIDO A QUE NO SE INFORMA SOBRE LOS SALDOS DE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS PRIMEROS NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE: *“EN CUANTO A LAS CANTIDADES QUE SE REGISTRARON EN LA CUENTA PÚBLICA, SE TOMARON DEL SISTEMA CONTABLE QUE SE ENTREGÓ A ESTA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 POR LA ANTERIOR, NO LOCALIZANDO INFORMACIÓN ELEMENTAL DOCUMENTAL NI EL SISTEMA CONTABLE PARA PODER DETERMINAR EN FORMA CORRECTA LA INTEGRACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD, NO SE LOCALIZARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS DE CADA CUENTA BANCARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-20006, POR LO QUE SE REALIZÓ LA DISPONIBILIDAD EN BASE A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRÓ, Y QUE LOS DATOS QUE SE TUVIERON ADEMÁS DE QUE LO SE LE SOLICITÓ AL*

BANCO, LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS PARA PODER TENER LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LOS REPORTES Y PAPELES DE TRABAJO NECESARIOS PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN EN FORMA CORRECTA Y CONFIABLE, PERO EL GERENTE DEL BANCO SE NEGÓ A PROPORCIONARLOS DICIENDO QUE SOLO PODÍA HACERLO POR MEDIO DE LA PETICIÓN DEL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA, QUIEN ES EL EX PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL CUAL SE LE BUSCÓ PARA QUE ENTREGARA LA PAPELERÍA QUE ESTABA PENDIENTE DE ENTREGAR A ESTA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, ENTRE ELLAS LAS CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, NO LOCALIZÁNDOLO EN VARIAS OCASIONES Y POR LA PREMURA DEL TIEMPO, SE DECIDIÓ REALIZARLA CON LA INFORMACIÓN QUE SE TENÍA Y QUE ELLOS MISMOS HABÍAN DEJADO EN DOCUMENTACIÓN Y CON EL SISTEMA CONTABLE”. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, TODA VEZ QUE DE LAS ACLARACIONES VERTIDAS NO SE JUSTIFICA LA FALTA DE INFORMACIÓN DE LOS SALDOS DE LA TOTALIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS. DEUDORES DIVERSOS.- LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS PRESENTA UN SALDO PROVENIENTE DEL EJERCICIO FISCAL 2005, NO LOCALIZANDO LISTADO DE PERSONAS Y VALORES QUE INTEGRAN ESTE SALDO, NI DOCUMENTOS FIRMADOS POR LOS BENEFICIARIOS, ENCONTRANDO ÚNICAMENTE EL CHEQUE NO.1801 POR VALOR DE \$100,000, EXPEDIDO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005 A FAVOR DEL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE

LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y CHEQUE NO. 1892 EXPEDIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL AÑO CITADO A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS POR VALOR DE \$200,000, NO LOCALIZANDO NINGÚN DOCUMENTO QUE RESPALDE ESTOS EGRESOS. A) EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006, NO SE LOCALIZARON EVIDENCIAS DOCUMENTALES DE GESTIONES DE COBRO QUE SE HUBIEREN REALIZADO PARA RECUPERAR ESTOS ADEUDOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO.

DOCUMENTOS POR PAGAR

(\$2,694,208)

ESTA CUENTA MUESTRA UN SALDO DEUDOR, INTEGRÁNDOSE POR EL VALOR DE CHEQUES EXPEDIDOS PARA PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS, LOS CUALES SE REGISTRARON INDEBIDAMENTE EN ESTA CUENTA, DEBIENDO SE CONTABILIZARSE EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE EGRESOS QUE DE ACUERDO AL CONCEPTO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIERA. B) SE DETALLAN LOS CHEQUES QUE INTEGRAN EL SALDO DE \$2,694,208 LOS CUALES FUERON REGISTRADOS MEDIANTE PÓLIZA DE DIARIO FOJA 74 Y 75 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA

LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LO SIGUIENTE: “*LO RELACIONADO CON EL CHEQUE 2762, DE FECHA 11 DE MAYO DEL 2006, CON IMPORTE DE \$200,000, COMO LO INDICA EN LAS OBSERVACIONES EMITIDAS, SE REVISARON LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ESTE PERIODO Y NO SE LOCALIZÓ NINGÚN MOVIMIENTO POR ESTA CANTIDAD NI EN LOS MESES SUBSECUENTES. SE LOCALIZÓ UN CHEQUE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CHEQUE 2547 DE FECHA DE COBRO DEL 11 DE MAYO DEL 2006, PERO CON UN IMPORTE DE \$2,000. EN ESTA MISMA OBSERVACIÓN SE ENCONTRÓ CON EL CHEQUE 3147 DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2006, CON UN IMPORTE DE \$100,000, Y NO SE ENCONTRÓ NINGÚN MOVIMIENTO FINANCIERO POR ESTA CANTIDAD, NI TAMPOCO FUE COBRADO EN LOS MESES SUBSECUENTES, SE ANEXAN COPIAS DE LOS ESTADOS BANCARIOS DE LA CUENTA NO. 84-902375-6 DE LOS MESES DE MAYO Y AGOSTO 2006*”. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN QUE PROPORCIONÓ EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO.2762 EXPEDIDA A NOSOTROS MISMOS, POR IMPORTE DE \$200,000 SE ENCUENTRA REGISTRADA EN CUENTAS POR PAGAR Y SOPORTADA CON COPIA DE LA FACTURA 035 DE LA C. ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ, POR EL ANTICIPO DE

OBRA DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERA A ESPECIFICACIONES TIPO “C”, DEL CAMINO DE LA CABECERA MUNICIPAL A LAS COMUNIDADES DEL GALLITO Y LA CARDONA. *“TAMBIÉN SE ENVIARON COPIAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES NÚMEROS 2479, 2493, 2605, 2608, 2619, 2630, 2632, 2768, 2928, 3022, 3150, 3264 Y 3273, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”*. SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENVIADA PARA SOPORTAR LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2608 CONSISTENTE EN COPIA DE LA FACTURA NO. 067 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2006 DE LA EMPRESA “SÁNCHEZ Y UGALDE ARQUITECTOS”, POR EL PROYECTO DE UNA NUEVA ESTACIÓN DE SERVICIO DE VENTA DE COMBUSTIBLE, EN EL EJIDO DOLORES POR VALOR DE \$21,045, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN POR ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y NO A NOMBRE DEL MUNICIPIO. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENVIADA PARA SOPORTAR LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMERO 2768 POR LA CANTIDAD DE \$205,000 Y NÚMERO 3264 POR VALOR DE \$152,000, ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONSISTENTE EN LISTADOS DE NÓMINA CUYO TOTAL ES POR UN MONTO DE \$443,190, DETERMINANDO UNA DIFERENCIA EN EXCESO EN LA COMPROBACIÓN POR UN IMPORTE DE \$86,190, NO SOLVENTADOS. (VER FOJA 76 DEL INFORME DEFINITIVO). SE REVISÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, CONSISTENTE EN COPIAS DE FACTURAS QUE

SOPORTAN EROGACIONES POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE DE LAS CUALES NO SOLVENTAN COMPROBANTES POR LA CANTIDAD DE \$129,924 POR CARECER DE FECHA, FIRMA DE RECEPCIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO Y NO SE ESPECIFICAN LAS UNIDADES VEHICULARES A LAS CUALES SURTIÓ EL COMBUSTIBLE, ADEMÁS, ES VISIBLE ÚNICAMENTE LA PRIMERA COPIA DE LA FACTURA, LAS DEMÁS POR ACOMODARSE DETRÁS DE ÉSTA, NO SE PUEDEN VERIFICAR NINGUNO DE SUS DATOS, OMISIONES POR LAS CUALES NO SE SOLVENTAN LAS PÓLIZAS DE CHEQUES QUE SE DETALLAN EN LA FOJA 77 DEL INFORME DEFINITIVO. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA RESPALDAR LA PÓLIZA DE CHEQUE NO.- 2493 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2006, POR LA CANTIDAD DE \$12,753 CONSISTENTE EN COPIA DE LA FACTURA 86404 DE “SERVICIOS RAMÍREZ”, DEL C. ARMANDO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, DE FECHA Y POR LA CANTIDAD ANTERIORMENTE CITADAS, AMPARADA CON NOTAS DE REMISIÓN POR EL SURTIDO DE DIESEL, NO INFORMANDO LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SE SURTIÓ EL COMBUSTIBLE, NI FIRMA DE LAS PERSONAS RESPONSABLES QUE LO RECIBIERON, ADEMÁS EL REGISTRO CONTABLE DE PÓLIZA SE EFECTUÓ POR \$28,000 Y DE ACUERDO CON ESTADO DE CUENTA BANCARIO EL CHEQUE SE COBRÓ POR LA CANTIDAD DE \$12,753, POR LO CUAL NO SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN, ESTANDO PENDIENTE DE CANCELAR CONTABLEMENTE EL IMPORTE DE \$15247. ADEMÁS, LA

PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2493 POR VALOR DE \$28,000, SE LOCALIZÓ REGISTRADA TAMBIÉN EN EL PROGRAMA DE EGRESOS, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS POR SU VALOR CORRECTO DE \$12,753. SE EXAMINÓ COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE NO.- 2619 POR VALOR DE \$110,000, SIN BENEFICIARIO NI FIRMA DE RECEPCIÓN DEL CHEQUE LA CUAL FUE CANCELADA, VERIFICANDO QUE EL MISMO FUE COBRADO EL DÍA 03 DE ABRIL DE 2006, SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO. LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2632 POR VALOR DE \$35,000, SE AMPARA CON COPIAS DE LAS FACTURAS DEL NEGOCIO “SERVICIOS RAMÍREZ” POR GASOLINA Y DIESEL, LA CUALES NO SOLVENTAN ESTA PÓLIZA YA QUE NO SE PROPORCIONAN TODAS LAS FACTURAS PARA PODER CONFIRMAR EL CHEQUE POR LA CANTIDAD DE \$35,000. ADEMÁS, LAS FACTURAS NO CUENTAN CON FECHA Y NO ESPECIFICAN LOS VEHÍCULOS A LOS QUE SURTIÓ EL COMBUSTIBLE. EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2928 SE REVISÓ LA FACTURA 10369 DE FECHA 30 DE JUNIO CON UN IMPORTE DE \$23,954 DEL NEGOCIO “CAR MASTER S.A. DE C.V.”, AMPARANDO LA COMPRA DE 6 LLANTAS Y 2 CÁMARAS, NO ESPECIFICANDO A QUE VEHÍCULOS SE LE INSTALARON LAS LLANTAS Y LAS CÁMARAS POR LA CUAL NO SOLVENTA ESTA ADQUISICIÓN. EN LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 3022 SE REVISÓ LA FACTURA 252 DE FECHA 28 DE JULIO POR VALOR DE \$30,000 DEL NEGOCIO “PAPELERÍA ROCÍO” DEL C. MARTÍN CORONADO BANDA, PAGANDO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÓMPUTO Y TONER, SIN ESPECIFICAR

PRECIOS UNITARIOS CON LA CUAL NO SE SOLVENTA ESTA PÓLIZA POR NO MENCIONAR A QUE EQUIPOS SE LES DIÓ MANTENIMIENTO, EL NÚMERO DE TONERS QUE COMPRARON Y ADEMÁS CARECE DE FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO.

A) EN LA REVISIÓN DE LOS CHEQUES REGISTRADOS EN ESTE CUENTA NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUE NÚMEROS 41 Y 46 POR VALOR DE \$177,500 Y \$136,000, DE LA CUENTA BANCARIA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006 NO. 050.110504-1. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN NI DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO. POR LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, TODA VEZ QUE NO SE APORTÓ POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS INVOLUCRADOS, ELEMENTO ALGUNO EN CONTRARIO RESPECTO AL CONTENIDO DE LA PRESENTE OBSERVACIÓN, SE DETERMINA SU SUBSISTENCIA EN LOS TÉRMINOS INDICADOS. A) EL CHEQUE NO. 2488, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2006, REGISTRADO COMO DOCUMENTO POR PAGAR, EXPEDIDO A FAVOR DE LA C. TERESA TELLO GÓMEZ, POR LA CANTIDAD DE \$189,692 POR CONCEPTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, SE REGISTRÓ

TAMBIÉN EN EL PROGRAMA DESARROLLO SOCIAL, SUBPROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL, DUPLICANDO CON ELLO SU CONTABILIZACIÓN. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ANEXAN COPIAS DE PÓLIZA DE CHEQUE, FACTURA 313, RECIBOS INTERNOS E IDENTIFICACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIADAS”. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, SOPORTES DE LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 2488, NO SOLVENTANDO CON ELLO ESTA OBSERVACIÓN, DEBIDO A QUE LA FACTURA NO. 313, DE LA C. TERESA TELLO GÓMEZ, QUE ENVÍA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PRESENTA COMO CONCEPTO “CONSUMO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”, NO ESPECIFICÁNDOLOS PARA PODER COTEJARLOS CONTRA LOS RECIBOS INTERNOS QUE MENCIONAN LOS PRODUCTOS QUE OTORGÓ EL MUNICIPIO A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, ADEMÁS, NO INFORMA SOBRE LA DUPLICIDAD DE REGISTROS DE ESTA EROGACIÓN. DE LOS 27 CHEQUES REGISTRADOS EN CUENTAS POR PAGAR, EXPEDIDOS DE LA CUENTA BANCARIA DE RECURSOS PROPIOS, 23 DE ELLOS SE EXPIDIERON A FAVOR DE “NOSOTROS MISMOS”, LOS CUALES CORRESPONDEN A NÓMINAS, LOS 19 RESTANTES POR UN MONTO DE \$1,453,641 SE SOPORTAN CON FACTURAS DE PROVEEDORES,

POR LO QUE ESTOS CHEQUES DEBIERON EMITIRSE A NOMBRE DE ELLOS, Y ESTAMPAR EN LOS MISMOS LA LEYENDA “PARA ABONO A CUENTA DEL BENEFICIARIO” MISMA QUE DEBE INCLUIRSE PARA CERCIORARSE DE QUE EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL Y CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE QUIEN EXPIDE LOS COMPROBANTES FISCALES SON LOS CORRECTOS, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 29, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y REGLA 2.4.11, DE LA MISCELÁNEA FISCAL PARA EL 2006. ADEMÁS NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIOS FISCALES 2006, QUE SE DEBIERON DE PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113, DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “SE ANEXAN COPIAS DE LAS DECLARACIONES INFORMATIVAS (ACUSE DE RECIBO) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2004, 2005 Y LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2006”. LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PRESENTARON LA ACLARACIÓN SIGUIENTE:

“EN LO QUE SE REFIERE A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, SE TOMARON EN CUENTA SUS OBSERVACIONES PARA QUE A LA BREVEDAD SE TOMEN MEDIDAS, PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTACIÓN DE ESTOS IMPUESTOS ANTA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS MESES QUE NOS CORRESPONDEN Y EN LOS MESES SUBSECUENTES”. SE ANALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES PROPORCIONADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, FALTANDO LAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DE 2006. SE EXAMINÓ LA ACLARACIÓN PROPUESTA POR LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, AL NO CONSIDERAR QUE DEBEN DE PRESENTAR LA TOTALIDAD DE LAS DECLARACIONES FALTANTES YA QUE CORRESPONDEN TAMBIÉN AL MUNICIPIO, POR LO QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 SE VERIFICARÁ ESTE PUNTO. A) ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA LA CONDONACIÓN DE LOS IMPUESTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES EN LOS EJERCICIOS FISCALES DEL 2003 AL 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES

NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN.

CUENTAS POR COBRAR

\$481,804

LAS CUENTAS POR COBRAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, SE INTEGRAN POR EL CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL.

DEUDA PÚBLICA

\$407,173

LA DEUDA PÚBLICA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, SE INTEGRA POR ADEUDOS A GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN LA FOJA 82 DEL INFORME DEFINITIVO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.- PARA LLEVAR A CABO LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS LEGALES APLICABLES A LA FUNCIÓN MUNICIPAL, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA ELABORÓ UN CUESTIONARIO QUE COMPRENDE LOS ASPECTOS LEGALES Y LA NORMATIVIDAD QUE ENMARCA LA ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD. CUENTA PÚBLICA.- SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 125, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO, CON EL PLAZO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL HABERSE PRESENTADO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2007 A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE LA CUENTA

PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. LA CUENTA PÚBLICA NO CONTIENE LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO NI LA DISPONIBILIDAD REAL EXISTENTE, CONFIRMANDO ESTA FALLA EL C. PRESIDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, EN OFICIO NO. A-44 CON EL CUAL SE ENTREGÓ A LA CUENTA PÚBLICA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, SEGÚN SELLO DE RECIBIDO DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2007, MANIFESTANDO EN EL TEXTO DEL MISMO LO SIGUIENTE: “ENVÍO A USTED LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO DEL MIER Y NORIEGA, EN LA SESIÓN NÚMERO 6 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2007, CON LA SALVEDAD DE QUE SE PRESENTA CON DATOS ENCONTRADOS EN EL SISTEMA CONTABLE, MÁS NO VERIFICADOS, FALTANDO DE INTEGRAR INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS DE OPERACIÓN QUE FUERON ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN AL CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE: “*EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2006, COMO YA SE MENCIONÓ EN PUNTOS ANTERIORES SE REALIZÓ CON LOS DATOS ENCONTRADOS EN DOCUMENTACIÓN Y SISTEMA CONTABLE TANTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEJADA POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2003-*

2006, ASÍ COMO LA FALTA DE CONCILIACIONES Y ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR EN LO QUE SE REFIERE AL EJERCICIO 2006 Y EN REPETIDAS OCASIONES SE BUSCÓ AL PERSONAL DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN, COMO AL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA Y EL EX-TESORERO, NO LOCALIZANDO A NINGUNO POR LO QUE SE PROCEDIÓ A REVISAR LA CUENTA PÚBLICA CON LOS DATOS QUE SE TENÍAN ÚNICAMENTE, DEBIDO A QUE NO OBTUVIMOS RESPUESTA POR PARTE DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN, PARA PODER TENER LA DOCUMENTACIÓN Y EN EL SISTEMA DEBIDAMENTE REGISTRADA Y ASÍ PRESENTAR LA CUENTA PÚBLICA EN UNA FORMA DIFERENTE Y CONFIABLE EN TODO SU CONTENIDO. DENTRO DE LAS OBLIGACIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 26 SEÑALA QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL: V.- FORMULAR Y ENTREGAR AL AYUNTAMIENTO ENTRANTE LOS ARCHIVOS, DOCUMENTOS Y COMPROBANTES DE INGRESOS Y EGRESOS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE RESULTADOS DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO AÑO DE SU GESTIÓN, UN INFORME DETALLADO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL Y DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA HACIENDA DEL MUNICIPIO. EN LO QUE SE REFIERA A ESTE ARTÍCULO NO SE CUMPLIÓ POR PARTE DE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN 2003-2006, ESTO CON EL FIN DE AMPLIAR Y COMPLEMENTAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS DATOS Y REGISTROS QUE SE PRESENTARON EN LA CUENTA PÚBLICA DEL

EJERCICIO FISCAL 2006”. SE ANALIZARON LAS ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LAS CUALES NO SOLVENTAN LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE JUSTIFICA QUE LA CUENTA PÚBLICA NO CONTenga LA TOTALIDAD DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS EFECTUADAS POR EL MUNICIPIO NI LA DISPONIBILIDAD REAL EXISTENTE. INFORMES TRIMESTRALES.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS DOCUMENTOS Y ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABER PUBLICADO LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES EN LA TABLA DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS ESTADOS DE ORIGEN Y

APLICACIÓN DE RECURSOS. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. PRESUPUESTO DE INGRESOS.- SI SE CUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, INCISO C), FRACCIÓN I, Y 127, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RELACIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS; TODA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORIZÓ EL PROYECTO EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005. EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO, INCUMPLIÓ CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 127, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO REALIZAR SU PRESENTACIÓN AL H. CONGRESO LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE, NO PRESENTÓ OFICIO PARA ESTABLECER EN QUÉ MOMENTO SE PRESENTÓ AL H. CONGRESO DEL ESTADO EL PROYECTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE

COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA UN CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS, CON UN IMPORTE DE \$19,971,741, EL CUAL FUE AUTORIZADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005. (VER FOJA 87 DEL INFORME DEFINITIVO). PRESUPUESTO DE EGRESOS.- NO SE ANEXÓ EL ACTA DE LA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE HAYA APROBADO EL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO C), FRACCIONES II Y VI Y 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LA PUBLICACIÓN, SEGÚN SE OBSERVÓ SE LLEVÓ A CABO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2005. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. EL

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMAS CONTRA LO EJERCIDO Y SUS VARIACIONES SE DETALLA EN LA FOJA 88 DEL INFORME DEFINITIVO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2005, FUE POR LA CANTIDAD DE \$22,039,119, EROGÁNDOSE SEGÚN CUENTA PÚBLICA EL IMPORTE DE \$25,444,794 DETERMINANDO UNA DIFERENCIA DE \$3,405,676, QUE REPRESENTA EL 15% EN EXCESO DE LO PRESUPUESTADO, SIN CONSIDERAR LAS OPERACIONES NO REGISTRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- NO SE CUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26, INCISO C), FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SEGÚN SE OBSERVÓ NO SE ELABORÓ EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ

ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. NO SE LOCALIZARON EVIDENCIAS DOCUMENTALES DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 22, 23, 24 Y 26 FRACCIÓN V. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. PATRIMONIO.- NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS Y DETALLADOS EN LAS FOJAS 91 Y 92 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA

ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. NO SE LOCALIZARON FÍSICAMENTE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DETALLADOS Y DESCRITOS EN LAS FOJA 92 Y 93 DEL INFORME DEFINITIVO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 Y 2006-2009, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NINGUNA ACLARACIÓN, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. CON FECHA 20 DE MARZO DE 2007 EL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 ENTREGÓ A LOS CC. EFRAÍN MARTÍNEZ GONZÁLEZ Y JOSÉ NAGUEL VARGAS RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE TESORERO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, 327 PÓLIZAS DE CHEQUES Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR UN VALOR DE \$13,317,123.22 CON OBJETO DE QUE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PROCEDIERAN A SU REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE QUE LA MISMA ESTUVIERA REGISTRADA CONTABLEMENTE, HACIENDO CONSTAR EN EL ACTA DE FECHA CITADA ANTERIORMENTE, QUE FALTABA DE ENTREGAR POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, PÓLIZAS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE 36 CHEQUES POR UN VALOR DE \$2,359,819. EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE COMUNICÓ ESTA OBSERVACIÓN A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, PARA QUE HICIERAN LAS ACLARACIONES QUE ESTIMARAN PERTINENTES, NO PRESENTANDO NINGUNA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMOSTRARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE POR VALOR DE \$2,359,819 A LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, POR LO QUE NO SE SOLVENTA ESTA OBSERVACIÓN. CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS.- EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL R. AYUNTAMIENTO ESTÁ FORMULADO POR PROGRAMAS, LOS CUALES SEÑALAN LOS OBJETIVOS, METAS Y UNIDADES RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN, MISMO QUE SE CUMPLIERON EN FORMA GENERAL. CONTROL INTERNO.- COMO CONSECUENCIA DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SE DETECTARON OBSERVACIONES EN LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS, LAS CUALES SE COMUNICARON A LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL. NO SE TIENE ESTABLECIDO UN CRITERIO CONTABLE UNIFORME PARA EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, OBSERVANDO QUE AUN AQUELLAS QUE SON SEMEJANTES Y DEL MISMO ORIGEN SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DIFERENTES O BIEN EXISTIENDO CUENTAS ESPECÍFICAS PARA CADA OPERACIÓN, ÉSTAS SE CONTABILIZAN EN CUENTAS DIFERENTES. LAS FALLAS DE REGISTRO DEBILITAN EL CONTROL INTERNO Y ADEMÁS ORIGINAN QUE NO SE

OBTENGA INFORMACIÓN CONTABLE NI SE LOGRE UN CONTROL PRESUPUESTAL ADECUADO. CONCLUSIONES.- NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, NO PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN ATENCIÓN A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL INFORME DEFINITIVO EN LAS PÁGINAS 7, 8, 68 Y 69 Y LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LAS PÁGINAS 13, 14, 15, 16, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 44, 56, 64, 67, 68, 72, 76, 77, 78, 79 NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS Y EN SU CASO, SERÁN MATERIA DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CON POSTERIORIDAD EMITIRÁ ESTA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA EN LA QUE SE DETERMINARÁ Y CUANTIFICARÁ EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE, Y QUE SE PROCEDA A SU LEGAL COBRO; Y EN EL SUPUESTO DE QUE ESE H. CONGRESO ESTIME QUE LAS

IRREGULARIDADES DETECTADAS IMPLICAN LA COMISIÓN DE UN PRESUNTO ILÍCITO, SE FORMULARÁ DENUNCIA DE HECHOS A LA AUTORIDAD COMPETENTE, A FIN DE QUE PROMUEVAN LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN. LAS OBSERVACIONES CONSISTENTES EN INCUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE SE PRECISAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INFORME EN SUS PÁGINAS 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 37 A 45, 47, 50, 52, 53, 54, 61, 66 A 68, 70, 71, 74, 79, 80, 82, 83, 85 A 89, NO SOLVENTADAS DE ACUERDO AL ANÁLISIS EFECTUADO A LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LOS CC. PRESIDENTE Y TESORERO MUNICIPAL DE LAS ADMINISTRACIONES 2003-2006 COMUNICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, REQUIRIENDO AL SUPERIOR JERÁRQUICO CON EL APERCIBIMIENTO DE LEY, PARA QUE INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS. DEL SEGUIMIENTO DADO AL REQUERIMIENTO POR PARTE DEL SUPERIOR JERÁRQUICO SE INFORMARÁ A ESTA SOBERANÍA LEGISLATIVA. CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY

ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADOS Y ANALIZADOS LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES CON LA FINALIDAD DE NORMAR EL CRITERIO PARA EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4TO, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA SE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y

LAS IRREGULARIDADES. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NO ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE AMPARE LAS EROGACIONES REGISTRADAS DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUES Y CARGOS BANCARIOS CITADOS DENTRO DEL INFORME DEFINITIVO ELABORADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, Y EN VIRTUD DE ESTAR INCURRIENDO CONSISTENTEMENTE CON IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA FINANZAS PÚBLICAS POR PARTE DEL C. TESORERO MUNICIPAL Y EN SU CASO DE SU SUBSIDIARIO EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y QUE DICHA CONDUCTA SE ENCUENTRA TIPIFICADA Y SANCIONADA POR LOS DISPOSITIVOS LEGALES 54, FRACCIÓN I, 55, 56, 57, 58, 59 Y 60, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA PRESENTE DETERMINACIÓN A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, QUE CON BASE A SUS FACULTADES DETERMINE Y CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE FINQUE A LOS RESPONSABLES LAS INDEMNIZACIONES CORRESPONDIENTES, CON EL FIN DE RESARCIR A LA HACIENDA PÚBLICA, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CUANTIFICABLES EN DINERO QUE HAYAN CAUSADO A SU PATRIMONIO. EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES PRECISADAS EN LAS FOJAS 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 37 A 45, 47, 50, 52, 53, 54, 61, 66 A 68, 70, 71, 74, 79, 80, 82, 83, 85 A 89, NO SOLVENTADAS

DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2005, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, ESTA COMISIÓN, CONCLUYE QUE EXISTEN ELEMENTOS PRESUNTIVOS EN CONTRA DEL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, ASÍ COMO, LOS QUE RESULTEN RESPONSABLES POR CONSIDERARLO PRESUNTO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO TIPIFICADO COMO PECULADO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL DISPOSITIVO LEGAL 217, FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS QUE LE PUDIERAN RESULTAR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, EL GRAN NÚMERO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 48, 49 Y 50, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE RECHAZAR LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XVI, 47 Y 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL

MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO POR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA, LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EL ÓRGANO FISCALIZADOR ENCONTRÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE CUMPLIÓ CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; NO SE LOCALIZARON CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS INFORMACIÓN BÁSICA PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD; LA TESORERÍA MUNICIPAL NO DEPOSITA LOS INGRESOS CUANDO SE RECIBEN; FALTA DE GESTIÓN POR COBRO DE PREDIAL; NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON LOS PERMISOS DE VENTA DE ALCOHOL; PROBLEMAS CON EL SISTEMA CONTABLE; NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO APROBADO POR EL CABILDO; NO SE LOCALIZARON LOS DEPÓSITOS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO 2006010041; NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LAS APORTACIONES TU CASA 2005; MAL REGISTRO DE PRÉSTAMOS DE LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI; NO SE CONTABILIZÓ CANCELACIÓN DE CHEQUE EN LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS; NO SE REGISTRARON DEPÓSITOS RECIBIDOS NI EVIDENCIA EN EL CONCEPTO DE OTROS; NO SE LOCALIZÓ EN LOS CHEQUES LA LEYENDA

“PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”; FALTA DE EVIDENCIA EN LA COMPRA DE ABARROTOS Y DESPENSAS POR FALTA DE EVIDENCIA DE QUIENES LAS RECIBIERON Y FALTA DE COMPROBANTES DE EXPEDICIÓN DE CHEQUES; FALTA DE COMPROBANTES DE CHEQUES PARA LA C. ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ, POR CONCEPTO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; SE CONTABILIZARON INDEBIDAMENTE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO; NO SE LOCALIZÓ CONTROL EN APOYOS ECONÓMICOS Y SE ENCONTRÓ QUE DICHOS BENEFICIOS SE ENTREGARON A LAS MISMAS PERSONAS LOS CUALES NO SE SOPORTAN CON RECIBOS INTERNOS; NO SE LOCALIZÓ PROCEDIMIENTO PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR APOYOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NI BITÁCORAS EN ESE MISMO RUBRO; NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN POR CONCEPTO DE PAGOS DE FACTURAS POR MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, NI FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO; NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRAS REGISTRADAS; LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES

A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DEL 2006, NECESARIAS PARA CONFIRMAR QUE SE HUBIEREN REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD; EN EL CONCEPTO DE CUENTAS POR PAGAR SE REGISTRARON INDEBIDAMENTE EN ESTA CUENTA DEBIÉNDOSE CONTABILIZAR EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE EGRESOS; EN EL RUBRO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006 NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES NÚMEROS 41 Y 46; NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006, QUE SE DEBIERON PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADEMÁS NO SE LOCALIZARON CONVENIOS CELEBRADOS CON LA MISMA SECRETARÍA DE REFERENCIA; GASTO EN EXCESO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EL CUAL FUE POR LA CANTIDAD DE \$22,039,119, EROGÁNDOSE SEGÚN CUENTA PÚBLICA EL IMPORTE DE \$25,444,794, DETERMINADO UNA DIFERENCIA DE \$3,405,676, QUE REPRESENTA UN 15% EN EXCESO DE LO PRESUPUESTADO, SIN CONSIDERAR LAS OPERACIONES NO REGISTRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006; NO SE LOCALIZARON BIENES MUEBLES ASÍ COMO VEHÍCULOS OFICIALES. LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FOJAS: 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 37 A 45, 47, 50, 52, 53, 54, 61, 66 A 68, 70, 71, 74, 79, 80,

82, 83, 85 A 89 DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA NUEVO LEÓN.

CUARTO.- PARA RESOLVER SOBRE ESTAS OBSERVACIONES, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE EN CONTRA DEL C. RAMÓN ROBLES CASTILLEJA, EX PRESIDENTE MUNICIPAL DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE RESULTEN RESPONSABLES, POR CONSIDERARLOS COMO PRESUNTOS RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO TIPIFICADO COMO PECULADO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL DISPOSITIVO LEGAL 217, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE LE PUDIERAN RESULTARLES. **QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR DICHOS HECHOS Y EN CASO DE QUE EXISTA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, CUANTIFIQUE Y DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE Y PROCEDA A SU LEGAL COBRO. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA AL R. AYUNTAMIENTO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, Y A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A**

**FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PRIMERA
DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA A FIN DE REALIZAR LA SIGUIENTE MANIFESTACIÓN RELATIVA AL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, QUE UNA VEZ QUE SE REALIZÓ UN ESTUDIO MINUCIOSO A LAS OBSERVACIONES VERTIDAS POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, ÉSTE EN SU OPORTUNIDAD DARÁ TOTAL SEGUIMIENTO A LAS OBSERVACIONES EN EL INFORME DEFINITIVO Y QUIEN EN SU CASO INICIARA LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DE LOS MUNICIPIOS Y DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LA CUAL LA

AUDITORIA INFORMARA A ESTE CONGRESO EL SEGUIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA. POR LO ANTERIOR, SOLICITO SE PONGA A CONSIDERACIÓN QUE SE MODIFIQUEN LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DEL RESOLUTIVO A FIN DE QUE SE APRUEBE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. POR LO QUE PROPONE QUE EL RESOLUTIVO QUEDE DE LA SIGUIENTE MANERA: “**PRIMERO.-** SE TIENEN POR RECIBIDOS EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES PREVIO Y DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO POR LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA, LA CUENTA PÚBLICA** CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EL ÓRGANO FISCALIZADOR ENCONTRÓ LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: NO SE CUMPLIÓ CON EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; NO SE LOCALIZAN CONCILIACIONES BANCARIAS NI ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS INFORMACIÓN BÁSICA PARA DETERMINAR LA DISPONIBILIDAD; LA TESORERÍA MUNICIPAL NO DEPOSITÓ LOS INGRESOS CUANDO SE RECIBEN; FALTA DE GESTIÓN POR COBRO DE PREDIAL; NO SE LOCALIZÓ EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON LOS PERMISOS DE VENTA DE ALCOHOL; PROBLEMAS CON EL SISTEMA CONTABLE; NO SE LOCALIZÓ EL REGLAMENTO

DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO APROBADO POR EL CABILDO; NO SE LOCALIZARON LOS DEPÓSITOS DE LAS PÓLIZAS DE DIARIO NÚMERO 2006010041; NO SE REGISTRARON CONTABLEMENTE LAS APORTACIONES TU CASA 2005; MAL REGISTRO DE PRÉSTAMOS DE LA CAJA SOLIDARIA DE ARAMBERRI; NO SE CONTABILIZÓ CANCELACIÓN DE CHEQUE EN LA CUENTA DE RECURSOS PROPIOS; NO SE REGISTRARON DEPÓSITOS RECIBIDOS NI EVIDENCIA EN EL CONCEPTO DE OTROS; NO SE LOCALIZÓ EN LOS CHEQUES LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”; FALTA DE EVIDENCIA EN LA COMPRA DE ABARROTES Y DESPENSAS POR FALTA DE EVIDENCIA DE QUIENES LAS RECIBIERON Y FALTA DE COMPROBANTES DE EXPEDICIÓN DE CHEQUES; FALTA DE COMPROBANTES DE CHEQUES PARA LA CIUDADANA ELISA CASTILLEJA SÁNCHEZ, POR CONCEPTO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; SE CONTABILIZARON INDEBIDAMENTE LOS SUELDOS PAGADOS AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO; NO SE LOCALIZÓ CONTROL EN APOYOS ECONÓMICOS Y SE ENCONTRÓ QUE DICHOS BENEFICIOS SE ENTREGARON A LAS MISMAS PERSONAS LOS CUALES NO SE SOPORTAN CON RECIBOS INTERNOS; NO SE LOCALIZÓ PROCEDIMIENTO PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS OFICIALES Y LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR APOYOS A FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NI BITÁCORAS EN ESE MISMO RUBRO; NO SE LOCALIZA DOCUMENTACIÓN POR CONCEPTO DE PAGOS DE FACTURAS POR MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, NI FIRMA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PERSONAL AUTORIZADO DEL

MUNICIPIO; NO SE LOCALIZA DOCUMENTACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE OBRAS REGISTRADAS; LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES NO ELABORARON LAS CONCILIACIONES BANCARIAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DEL 2006, NECESARIAS PARA CONFIRMAR QUE SE HUBIEREN REGISTRADO LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS Y EGRESOS NECESARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD; EN EL CONCEPTO DE CUENTAS POR PAGAR SE REGISTRARON INDEBIDAMENTE EN ESTA CUENTA DEBIÉNDOSE CONTABILIZAR EN LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE EGRESOS; EN EL RUBRO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2006 NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS CHEQUES NÚMEROS 41 Y 46; NO SE LOCALIZARON LAS DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES DE RETENCIONES DEL I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2006, QUE SE DEBIERON PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; ADEMÁS NO SE LOCALIZARON CONVENIOS CELEBRADOS CON LA MISMA SECRETARÍA DE REFERENCIA; GASTO EN EXCESO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2005, EL CUAL FUE POR LA CANTIDAD DE \$22,039,119, EROGÁNDOSE SEGÚN CUENTA PÚBLICA EL IMPORTE DE \$25,444,794, DETERMINADO UNA DIFERENCIA DE \$3,405,676, QUE

REPRESENTA UN 15% EN EXCESO DE LO PRESUPUESTADO, SIN CONSIDERAR LAS OPERACIONES NO REGISTRADAS POR LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006; NO SE LOCALIZARON BIENES MUEBLES ASÍ COMO VEHÍCULOS OFICIALES. LAS OBSERVACIONES ANTERIORMENTE SEÑALADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN LAS FOJAS: 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 18, 19, 21, 22, 24, 37 A 45, 47, 50, 52, 53, 54, 61, 66 A 68, 70, 71, 74, 79, 80, 82, 83, 85 A 89 DEL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006 DEL MUNICIPIO DE MIER Y NORIEGA NUEVO LEÓN. CUARTO.- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A PROCEDER DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, E INICIE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES”. ES TODO PRESIDENTE”.

AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL DIP. SERGIO CEDILLO OJEDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO CON LAS MODIFICACIONES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4645 DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. EL SUSCRITO,

DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA INFORMAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE DEBIDO A ULTERIOR INFORMACIÓN RECIBIDO EN EL SENO DE LA MISMA Y PORQUE LA GRAVEDAD DE LA MATERIA ASÍ LO AMERITA, **SOLICITO RETIRAR EN EL ORDEN DEL DÍA APROBADO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL EXPEDIENTE 4674** TURNADO A LA COMISIÓN QUE PRESIDIO, A FIN DE QUE SEA DEVUELTO A MISMA PARA QUE NUEVAMENTE PROCEDA A SU ANÁLISIS. ESTIMADOS COMPAÑEROS: EN VIRTUD DE QUE LA LEY REGLAMENTARIA AL ARTÍCULO 95 ES UNA LEY DE MUCHA TRASCENDENCIA Y QUE EXCLUSIVAMENTE NO ESTAMOS DE ACUERDO EN UN SOLO ARTÍCULO, CONSIDERO IMPORTANTE VOLVER NADA MÁS A ANALIZAR ESE ARTÍCULO RELATIVO AL PORCENTAJE Y NO PONER EN JUEGO TODA UNA REFORMA QUE HA SIDO PRODUCTO DE TRABAJOS MUY IMPORTANTES Y QUE NO MERECE QUE LA MISMA AHORITA SEA RECHAZADA Y QUE VUELVA A EMPEZAR SU PROCESO LEGISLATIVO, POR LO TANTO ME GUSTARÍA SEGUIR DISCUTIENDO. LO PONGO A SU CONSIDERACIÓN, LA LEY REGLAMENTARIA AL ARTÍCULO 95, COMO LES DIGO, NADA MÁS ESTAMOS AFINANDO UN ÚLTIMO ARTÍCULO Y EN COMISIONES LO PODEMOS DISCUTIR. ES CUANTO”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADO DIPUTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA REFERENTE A EL EXPEDIENTE 5372 DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES AL **C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES**, QUIEN EXPRESÓ: “C. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. PRESENTE.- EL SUSCRITO, **DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA INFORMAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA QUE RECIBÍ UNA CARTA EN LA CUAL ME PIDEN UNA EXPLICACIÓN UN GRUPO DE PERSONAS EN MATERIA DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, POR LO QUE ESTIMO IMPORTANTE PONERLA A CONSIDERACIÓN, Y EL DICTAMEN VOLVERLO A PASAR A ESTE PLENO A FIN DE QUE SEA TURNADO A LA COMISIÓN QUE PRESIDIDO, A FIN DE QUE **SEA DEVUELTO** A LA MISMA PARA NUEVAMENTE PROCEDER A SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN”.

C. PRESIDENTE: “ÉSTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADO DIPUTADO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO PRESIDENTE, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y

DESARROLLO MUNICIPAL APROBÓ AL SENO DE LA COMISIÓN EL **EXPEDIENTE 5651** RELATIVO A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN. A ESTE RESPECTO ME PERMITO SOLICITAR **RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA** APROBADO PARA ESTA SESIÓN EL EXPEDIENTE ANTERIORMENTE REFERIDO, A FIN DE ROBUSTECER EL DICTAMEN PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA DE SU SOLICITUD”..

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O. PRESENTE.- **LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** APROBÓ AL SENO DE LA COMISIÓN EL **EXPEDIENTE 5621** RELATIVO A LA **CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**. A ESTE RESPECTO ME PERMITO SOLICITAR **RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA** APROBADO PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA EL EXPEDIENTE ANTERIORMENTE REFERIDO A FIN DE ROBUSTECER EL DICTAMEN PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE, Y ARRIBA LOS RAYADOS”.

C. PRESIDENTE: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA DE SU PETICIÓN”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DECRETAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROBADO QUE FUE EL RECESO, SOLICITO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA. SUERTE A LOS TIGRES”.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN **SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON VEINTE MINUTOS.**

SIENDO LAS VEINTE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2009, EL C. PRESIDENTE POR M. DE LEY, C. DIP. NOÉ TORRES MATA, REANUDÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EL QUÓRUM DE MANERA ECONÓMICA.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE ESTÁN PRESENTES 31 DIPUTADOS.

HABIENDO EL QUÓRUM DE REGLAMENTO EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “CONTINUAMOS EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES”

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE, DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O, EXPRESÓ: “SOLICITO A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS, SI SON TAN AMABLES DE PONERSE DE PIE PARA GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN LA MEMORIA DEL DR. ALFREDO PIÑEYRO LÓPEZ QUE EL DÍA DE HOY POR LA MAÑANA FALLECIÓ A LA EDAD DE 73 AÑOS. GUARDEMOS UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL EX RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA NUEVO LEÓN, EL DR. ALFREDO PIÑEYRO LÓPEZ”.

SE GUARDÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

HECHO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DESCANSE EN PAZ, PODEMOS SENTARNOS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES DE DAR LECTURA A LOS DICTÁMENES RELATIVOS A LOS DIVERSOS EXPEDIENTES DE LAS DISTINTAS COMISIONES, SOLICITO PONGA A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA, PARA QUE ÚNICAMENTE SEA LEÍDO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DE LOS EXPEDIENTES 5300, 2370 4731; Y DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LOS EXPEDIENTES 5013 5024, 5476, 5484, 5488, 5498, 5632, 5740, 5761, 5814 Y 5819”.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE LA LECTURA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

ENSEGUIDA LA C. DIP. MA. ELISA IBARRA JOHNSTON, EXPRESÓ: “PONGO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5013 DE LA CUENTA PÚBLICA 2006 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO,** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y

DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, EL EXPEDIENTE 5013, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES: EN FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DE LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO,

DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; ASÍ COMO, EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES Y LAS IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL

PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO EL 09 DE OCTUBRE DE 2003 EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. ES DE MENCIONAR QUE LA CORPORACIÓN INICIÓ OPERACIONES EL 01 DE JUNIO DE 2004. ATENDIENDO AL DECRETO QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 10 DE MARZO DE 2004, LA CORPORACIÓN TIENE ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: **ARTÍCULO 4.** EL OBJETO DE LA CORPORACIÓN ES PLANEAR, DISEÑAR, INTEGRAR, Y EN SU CASO ADMINISTRAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS PARA EL

DESARROLLO DE NUEVO LEÓN. ESTA CORPORACIÓN IMPULSARÁ CADA PROYECTO BAJO UN ENFOQUE INTEGRAL, MISMO QUE INCORPORARÁ LA COLABORACIÓN Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS, DE LA ACADEMIA, DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE EN FORMA CONJUNTA CON LAS DISTINTAS AUTORIDADES DEL ORDEN, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SUMARÁN ESFUERZOS Y ACCIONES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS. **ARTÍCULO 5.** CORRESPONDERÁ AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, FORMALIZAR LA CATEGORÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, DE ENTRE LOS CUALES SE INCLUYEN SIN MENOSCABO DE PODER SER ADICIONADOS LOS SIGUIENTES:

- I. PROGRAMA DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL NORESTE Y SU VINCULACIÓN CON TEXAS (INVITE);
- II. PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY COMO UNA CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO;
- III. PROGRAMA INTENSIVO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR;
- IV. PROGRAMA DE REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO PARA LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA, Y
- V. PROYECTO DE INTEGRACIÓN URBANÍSTICA DEL PARQUE FUNDIDORA CON EL BARRIO ANTIGUO Y LA MACROPLAZA DE LA CIUDAD DE MONTERREY.

ARTÍCULO 6. CORRESPONDERÁ A LA CORPORACIÓN DISEÑAR, INTEGRAR, PLANEAR Y COORDINAR FUNCIONALMENTE LOS PROYECTOS

ESTRATÉGICOS COMO PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL. SERÁ FACULTAD DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DESIGNAR A QUIEN CORRESPONDA LA OPERACIÓN EJECUTIVA, ESPECÍFICA E INDIVIDUAL DE CADA PROYECTO ESTRATÉGICO QUE FUNCIONALMENTE COORDINE LA CORPORACIÓN.

ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO, CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- A)** REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- B)** EJERCIERON CORRECTA Y EstrictAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- C)** EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- D)** APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, ASÍ

COMO, A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, ASÍ MISMO, SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE PARA LOS FINES DE ESTE INFORME DEFINITIVO, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS, DURANTE EL TRANCURSO DE LA REVISIÓN. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CORPORACIÓN Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES CASTILLO MIRANDA Y CÍA. S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIF). ASÍ MISMO, EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES B-2 “OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE

ENTIDADES NO LUCRATIVAS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, ASÍ COMO, CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
i) ACTIVO	\$16,001,233
a) PASIVO	35,999
b) PATRIMONIO	15,965,234
c) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	40,151,944
d) GASTOS	34,267,067
e) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(58,071)
f) OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS	(741,388)
g) AUMENTO EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	5,085,418

RESULTADOS DE LA REVISIÓN: PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS

DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 29 DEL INFORME DEFINITIVO.

PRESUPUESTO. LA CORPORACIÓN PROPORCIONÓ EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, Y LO REALMENTE EJERCIDO EN EL 2006, ASÍ COMO SUS VARIACIONES. (VER FOJA 30 DEL INFORME DEFINITIVO). EN SERVICIOS PERSONALES LA CORPORACIÓN EROGÓ LA CANTIDAD DE \$785,396.00 Y \$15'798,254.00 FUERON PAGADOS DIRECTAMENTE POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VARIACIÓN DE LOS INGRESOS CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A PERSONAL QUE SE TENÍA CONTEMPLADO Y EL CUAL NO FUE CONTRATADO, ASÍ COMO A ECONOMÍAS EN LOS GASTOS.

INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE. DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006, LA INFORMACIÓN OPERATIVA RELEVANTE DE LA CORPORACIÓN ES LA SIGUIENTE: “DEBIDO A QUE A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 2005, LA ESTRUCTURA OPERATIVA DEL PROGRAMA MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, FUE TRASLADADA DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, AL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA; CREADO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. EL 06 DE ENERO DE 2006, LA CORPORACIÓN CELEBRÓ UN CONTRATO DE DONACIÓN AL L2T2, EN DONDE TRANSFIERE LOS ACTIVOS FIJOS QUE ADQUIRIÓ CON RECURSOS DE LA CORPORACIÓN. ESTA BAJA

DE ACTIVOS FIJOS TIENE UN IMPACTO TANTO EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA CORPORACIÓN, COMO EN LOS LIBROS DE MONTERREY CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO”. LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSOLIDAR SUS ESTADOS FINANCIEROS CON LOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN REGIONAL NORESTE Y VINCULACIÓN CON TEXAS. SITUACIÓN QUE NO IMPLICA LA ELABORACIÓN, LA REVISIÓN, NI LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA CORPORACIÓN, DE LOS MÉTODOS DE PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR EL PROGRAMA PARA LA ELABORACIÓN DE SUS ESTADOS FINANCIEROS; POR LO QUE LA CORPORACIÓN NO ES RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROGRAMA”.

CONCLUSIONES: DE CONFORMIDAD POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, REALIZADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EN LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, SE ENCUENTRA QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS ACTIVOS, LOS GASTOS EFECTUADOS CON CARGO AL PATRIMONIO Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE CON SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO,

AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA **CUENTA PÚBLICA 2006**, DE LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- LA CUENTA PÚBLICA 2006 DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE**

APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** Y A LA **CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN**, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. ANTES QUE NADA UNA DISCULPA PORQUE NO PUDO VENIR MI HERMANO. SOLICITO

COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, SOLICITO A USTEDES EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE NUEVO LEÓN, DADO QUE EL MISMO SE AJUSTA A LOS CRITERIOS DE LA LEYES QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ MISMO CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CRIADO Y CUBRIÓ LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ. CABE SEÑALAR QUE LA APROBACIÓN EN SU CASO DE ESTA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERON HABER INCURRIDO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN TÉRMINOS DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5013 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL EXPEDIENTE 5476 DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL 2009. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5476) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE 5476, PROMOVIDO POR LOS CC. LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; Y LIC. RUBÉN EDUARDO MARTÍNEZ DONDE, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009. ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE CON SU**

INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009, EL GOBIERNO PLANTEA ADEMÁS CONSERVAR LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO, CONCRETAMENTE EN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, MEDIANTE LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA, PROCURANDO QUE ESTA MEDIDA SE REFLEJE EN EL COSTO FINAL PARA EL CONSUMIDOR, DANDO CONTINUIDAD CON ELLO A ESTE IMPORTANTE BENEFICIO A FAVOR DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS HABITANTES DE NUESTRA ENTIDAD. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL REVISAR EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE OBSERVA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE TODA FAMILIA “A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS INSTRUMENTOS Y APOYOS NECESARIOS A FIN DE ALCANZAR TAL OBJETIVO”. EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA CONTRIBUYE A ELEVAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN NUEVOLEONESA, Y EN PARTICULAR A LOS QUE MENOS TIENEN, ES POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ENCUENTRA

VIABLE LA PROPUESTA DE DECRETO QUE EXPONEN LOS SUSCRITOS PROMOVENTES, SOLICITANDO QUE LA MISMA SEA APROBADA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE EL DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009. ARTÍCULO PRIMERO.-** DURANTE EL AÑO 2009, LOS PROPIETARIOS DE LAS VIVIENDAS UBICADAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, GOZARÁN EN MATERIA DE DERECHOS ESTATALES DE REVISIÓN DE PLANOS DE INGENIERÍA SANITARIA, DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y POR SU INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, DE LOS BENEFICIOS QUE SE OTORGAN EN ESTE DECRETO. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO, SE BENEFICIARÁN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- I. 95% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN LA REVISIÓN DE PLANOS DE VIVIENDA QUE SE PRACTIQUE POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; 75% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR; Y 50% EN LOS DEMÁS CASOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES.

- II. 95% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO POR LA INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE VIVIENDA TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL; Y 75% TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS DE VIVIENDA POPULAR.
- III. 95% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA LA URBANIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES O PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR PARA SU VENTA, ASÍ COMO, 95% POR EL REGISTRO DE PLANOS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO O DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

ARTÍCULO TERCERO.- LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO, ADQUIERAN UN LOTE DE TERRENO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO, O SU VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL O POPULAR, O LES SEAN OTORGADOS CRÉDITOS PARA LA ADQUISICIÓN O CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA, QUE SEA DESTINADA PARA CASA-HABITACIÓN PROPIA, GOZARÁN DE LAS SIGUIENTES REDUCCIONES:

- I. 100% DE REDUCCIÓN SOBRE EL EXCEDENTE DE TRES CUOTAS, SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN LAS OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO.
- II. 95% SOBRE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DE INSCRIPCIONES RELATIVAS A DICHAS OPERACIONES.

ARTÍCULO CUARTO.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, A LOS ENTES Y ORGANISMOS CREADOS POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, CUYAS ACCIONES ESTÉN ENCAMINADAS A LA SOLUCIÓN DEL DÉFICIT HABITACIONAL, SE LES OTORGA UNA REDUCCIÓN DEL 95% EN LOS DERECHOS GENERADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LAS DISTINTAS OPERACIONES LLEVADAS A CABO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FINES; ASÍ MISMO, GOZARÁN DEL 95% DE REDUCCIÓN EN LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ESTADO EN LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y DE LOS QUE DEBAN CUBRIRSE POR LA INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN O INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE. SE OTORGARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 95% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS QUE CONSIGNEN OPERACIONES CELEBRADAS POR LOS ORGANISMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, POR LAS QUE SE ADQUIERAN INMUEBLES PARA SER DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS. **ARTÍCULO QUINTO.-** LAS PERSONAS FÍSICAS QUE EN EL ESTADO ADQUIERAN O RECIBAN CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU VIVIENDA FAMILIAR CON UN VALOR QUE NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO, GOZARÁN DE UNA REDUCCIÓN DEL 95% EN LOS DERECHOS QUE SE GENEREN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON MOTIVO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS

DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN DICHAS OPERACIONES. **ARTÍCULO SEXTO.-** EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN ESTE DECRETO, DEBERÁ SER INFERIOR AL PAGO MÍNIMO PREVISTO EN LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE QUE SE TRATE, EXCEPTO TRATÁNDOSE DE LAS CANCELACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO TERCERO, FRACCIÓN II. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DECRETO, SE CONSIDERA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, AQUELLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR QUINCE VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y VIVIENDA POPULAR, AQUELLA CUYO VALOR AL TÉRMINO DE SU EDIFICACIÓN, NO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR VEINTICINCO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL ELEVADO AL AÑO, VIGENTE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN AMBOS CASOS INCLUYENDO EL VALOR DEL TERRENO. **ARTÍCULO OCTAVO.-** LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DECRETO OPERARÁN EN FORMA AUTOMÁTICA AL REALIZARSE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, DEBIENDO LOS INTERESADOS ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, E INICIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO. ASÍ

MISMO, DEBERÁN SUJETAR LA CONSTRUCCIÓN DE QUE SE TRATE A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS DE URBANISMO, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, VIGENTES EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO, A LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PERMISOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO NOVENO.-** LOS BENEFICIOS QUE CONTEMPLA ESTE DECRETO ESTARÁN CONDICIONADOS A QUE SU IMPORTE REPERCUTA EN BENEFICIO DEL ADQUIRENTE DE LA VIVIENDA. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** LOS ESTÍMULOS QUE ESTE DECRETO PREVÉ NO SERÁN TRANSFERIBLES, SALVO EN CASO DE SUCESIÓN HEREDITARIA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ADVIERTA QUE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DECRETO, NO HAYAN CUMPLIDO CON CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, PREVIA AUDIENCIA AL INTERESADO, EN LA QUE SE LE OTORQUE UN PLAZO NO MENOR DE 15 DÍAS HÁBILES PARA PROPORCIONAR PRUEBAS Y EXPRESAR ALEGATOS, PODRÁ REVOCAR LOS ESTÍMULOS OTORGADOS. EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ AL COBRO ÍNTEGRO DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS BAJO EL AMPARO DEL PRESENTE DECRETO, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS, MÁS SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2009. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EMPRENDERÁ UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, SOBRE LOS

ESTÍMULOS FISCALES A LA GENERACIÓN DE VIVIENDA. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. OSCAR CANO GARZA**, QUIEN EXPRESO: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SOLICITO PONER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 5476 RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL CONSERVAR LOS INCENTIVOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA EN EL ESTADO CONCRETAMENTE EN LA ADQUISICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA. POR LO TANTO SOLICITO SE MODIFIQUE EL ACUERDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: **“ÚNICO.- QUEDA SIN MATERIA LA INICIATIVA DE DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA Y A LA DESCENTRALIZACIÓN PARA EL AÑO 2009, EN VIRTUD DE QUE LA MISMA DEBIÓ ENTRAR EN VIGOR EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y**

SU APROBACIÓN EN ESTOS MOMENTOS NO SE SATISFACE DE MANERA TOTAL EL OBJETO QUE SE PRETENDÍA CONSEGUIR CON LA APROBACIÓN DEL MENCIONADO DECRETO QUE SE CONTIENE EN EL CUERPO DEL DICTAMEN”. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DEL C. DIP. OSCAR CANO GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL DICTAMEN CON LA PROPUESTA APROBADA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5476 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, CON LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5484 DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5484) HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE 5484, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA

CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONSTITUIDO MEDIANTE EL DECRETO NO. 8 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 09 DE OCTUBRE DE 2003, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

REGULADO POR EL DECRETO NO. 19 QUE CREA LA LEY DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 15 DE DICIEMBRE DE 2003, Y QUE TIENE COMO OBJETO PLANEAR, PARTICIPAR, FOMENTAR, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL SECTOR AGROPECUARIO EN EL ESTADO, CONSIDERANDO TODO TIPO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, FORESTALES, PESQUERAS Y ACUÍCOLAS. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMO EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DE **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO**

AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA CORPORACIÓN CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. LOS DATOS SOBRESALIENTES, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
h) ACTIVO	\$ 28,873,117.00
i) PASIVO	27,182,765 .00
j) PATRIMONIO	1,690,352.00
k) INGRESOS NO RESTRINGIDO	23,010,615.00
l) GASTOS	21,935,660.00
m) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	1,250.00
n) CAMBIOS EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	1,076,205.00
o) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	1,076,205.00

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ELIGIÓ PARA SU EXAMEN Y ANÁLISIS, PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA CORPORACIÓN, LAS CANTIDADES SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 A LA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LOS

CRITERIOS DE LAS LEYES APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CONTRA LO REAL EJERCIDO EN EL 2007 Y SUS VARIACIONES PROPORCIONADAS POR EL ORGANISMO:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
<u>INGRESOS</u>			
APORTACIONES ESTATALES	\$ 43,160,178	\$ 16,021,574	\$ (27,138,604)
APORTACIONES FEDERALES	19,703,014	6,989,041	(12,713,973)
TOTAL	\$ 62,863,192	\$ 23,010,615	\$ (39,852,577)
<u>EGRESOS</u>			
SERVICIOS PERSONALES	\$ 25,354,786	\$ 524,693	\$ 24,830,093
SERVICIOS GENERALES	6,862,923	3,994,621	2,868,302
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	2,325,991	1,807,150	518,841
OTROS GASTOS	28,319,492	15,609,196	12,710,296
TOTAL	\$ 62,863,192	\$ 21,935,660	\$ 40,927,532

APORTACIONES ESTATALES

\$ (27,138,604)

LA DIFERENCIA CORRESPONDE A QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO SE CONSIDERÓ EL TOTAL DE INGRESOS, SIN EMBARGO EL GOBIERNO DEL ESTADO NO ENVIÓ EL TOTAL DE RECURSOS, YA QUE EFECTUÓ EROGACIONES POR CUENTA DEL ORGANISMO, MISMAS QUE

FUERON REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DE EJERCICIO 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CUENTA DE TRANSFERENCIAS.

APORTACIONES FEDERALES \$ (12,713,973)

LA DIFERENCIA CORRESPONDE A LA APORTACIÓN QUE SE RECIBIÓ EN EL MES DE ENERO DEL 2008, POR PARTE DE LA CONAZA, MENCIONADA EN LA VARIACIÓN DE OTROS GASTOS.

SERVICIOS PERSONALES \$ 24,830,093

LA DIFERENCIA CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A LOS SUELDOS DEL PERSONAL PAGADOS EN EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CUENTA DEL ORGANISMO.

SERVICIOS GENERALES \$ 2,868,302

EL GOBIERNO DEL ESTADO NO ENVIÓ EL TOTAL DE LOS RECURSOS, YA QUE EFECTUÓ EROGACIONES POR CUENTA DEL ORGANISMO, MISMAS QUE FUERON REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2007 DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN LA CUENTA DE TRASFERENCIAS. LA CORPORACIÓN MANEJÓ LAS PARTIDAS ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS, GASTOS GENERALES, PASAJES Y VIÁTICOS, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DE OFICINAS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN, ADICIONALMENTE SE REINTEGRARON RECURSOS POR AHORROS OBTENIDOS EN EL GASTO OPERATIVO DEL EJERCICIO 2005, POR UN IMPORTE DE \$ 1,130,000.00 , PRINCIPALMENTE EN LAS CUENTAS DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, GASTOS GENERALES Y PASAJES Y VIÁTICOS, LOS CUALES FUERON DEVUELTOS AL GOBIERNO DEL ESTADO.

MATERIALES Y SUMINISTROS

\$ 518,841

SE TUVIERON AHORROS EN EL GASTO CORRIENTE DEL EJERCICIO 2007, PRINCIPALMENTE EN LA CUENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, UNIFORMES Y MATERIALES DE HERRAMIENTA, LOS CUALES FUERON DEVUELTOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

OTROS GASTOS

\$ 12,710,296

LOS RECURSOS FEDERALES DEL AÑO 2007 DEL PROGRAMA INTEGRAL DE AGRICULTURA SOSTENIBLE Y RECONVERSIÓN (PIASRE), NO SE RECIBIERON EN SU TOTALIDAD EN EL AÑO 2007, EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2008, SE RECIBIÓ APORTACIÓN FEDERAL POR UN MONTO DE \$ 12,713,972. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONSIDERÓ RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2007. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, **NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES** QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.** SIN OBSERVACIONES. **CONCLUSIONES:** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN A LA CUENTA PÚBLICA 2007, PRESENTADA POR LA **CORPORACIÓN PARA EL**

DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENCONTRÓ QUE: PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

- **SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ MISMO, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES, CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y POR LO TANTO CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.**

ANEXO AL EXPEDIENTE. EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2009, SE TURNO A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO UN ANEXO AL EXPEDIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, LA INFORMACIÓN NO AFECTA A LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA

PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, CUMPLE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN**, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA OBSERVACIONES Y NI IRREGULARIDADES**. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, SE PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE**

NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO. **TERCERO-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.

CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DE NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN EN VIRTUD DESPUÉS DEL TRABAJO TÉCNICO REALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR, NO SE ENCONTRÓ NINGUNA IRREGULARIDAD EN ESTA CORPORACIÓN PARA LO CUAL SOLICITO SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5484 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5488 CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INDE NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5488) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5488, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO, DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

(INDE NUEVO LEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN)**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA

FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN)**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, TIENE POR OBJETIVO PRINCIPAL EL DE PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS

Y DE CULTURA FÍSICA EN EL ESTADO. ESTE INSTITUTO SUSTITUYE EN PARTE LAS FUNCIONES DEL OTRORA INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, EL INSTITUTO OBTUVO UN INGRESOS TOTALES POR \$166'506,511.00 DE LOS CUALES RECIBIÓ \$120'783,299.00 DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA SU GASTO OPERATIVO Y EL RESTO DE \$45'723,213.00 CORRESPONDEN A LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSIÓN PARA LA OLIMPIADA NACIONAL 2008 Y LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL; PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON LOS DEPÓSITOS EN ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS A NOMBRE DEL INSTITUTO Y SE CONCILIARON LOS SALDOS CON LA SECRETARÍA ANTES MENCIONADA, OBTENIENDO RESULTADOS SATISFACTORIOS. OTRO DE LOS CONCEPTOS IMPORTANTES EN ESTE RUBRO CORRESPONDE A OTROS INGRESOS POR EL IMPORTE DE \$4'366,577.00, LOS CUALES PRINCIPALMENTE CORRESPONDEN A PATROCINIOS POR \$4'084,000.00, ESTAS APORTACIONES SON RECIBIDAS DE LAS EMPRESAS QUE INTEGRAN EL FIDEICOMISO ESCALA, CUYO OBJETIVO ES EL DE ADMINISTRAR RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA APOYAR DE MANERA INTEGRAL EL DESARROLLO DE LOS DEPORTISTAS DEL ESTADO EN JUEGOS OLÍMPICOS; PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ EL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, PÓLIZAS DE INGRESOS, FICHAS DE DEPÓSITO Y RECIBOS OFICIALES. RESPECTO A LAS APORTACIONES FEDERALES POR UN IMPORTE DE \$3'360,980.00, CORRESPONDE A LAS APORTACIONES QUE RECIBE EL INSTITUTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (CONADE), CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL INSTITUTO, DE LAS CUALES SE REVISARON DEPÓSITOS BANCARIOS A NOMBRE DEL INSTITUTO Y CONVENIOS, HABIENDO OBTENIDO RESULTADOS

SATISFACTORIOS. EN CUANTO A LOS INGRESOS PROPIOS QUE OBTUVO EL INSTITUTO POR \$3'282,901.00, PROVIENEN DE LA ESCUELA DE TENIS, RENTA DE CANCHAS, CAMPAMENTOS DE VERANO, ESTACIONAMIENTO, RENTA DE GIMNASIO, ENTRE OTROS. DE LOS CUALES SE REVISARON REPORTES SEMANALES DE INGRESOS, RECIBOS, PÓLIZAS DE INGRESOS, FICHAS DE DEPÓSITO, CONVENIOS DE CONCESIONES Y CONTRATOS, NO DETECTANDO OBSERVACIONES. **EGRESOS.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, SE REGISTRARON EROGACIONES POR UN TOTAL DE \$170'201,776.00, PARA EFECTUAR SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS EROGACIONES DE LOS GASTOS OPERATIVOS EN LOS QUE INCURRIÓ EL INSTITUTO, CONFORME A LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

CONCEPTO		IMPORTE
SERVICIOS GENERALES		\$ 89'243,823.00
SERVICIOS PERSONALES		32'909,801.00
CONSERVACIÓN	Y	24'299,247.00
MANTENIMIENTO		
MATERIALES	Y	23'748,905.00
SUMINISTROS		
TOTAL		\$ 170'201,776.00

SE ANALIZARON EN FORMA SELECTIVA LOS REGISTROS AUXILIARES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SU SOPORTE DOCUMENTAL, LA NÓMINA DE CADA UNO DE LOS MESES, CON EL OBJETO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES QUE LE

SON APLICABLES. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, ASÍ COMO SUS NOTAS SE PRESENTAN DE LA FOJA 6 A LA 17, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, TIENE POR OBJETO PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA DEL ESTADO. LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
ALTO RENDIMIENTO						
NO. DE ENTRENADORES	PERSONAS	130	160	130	30	30
NO. DE DEPORTISTAS BECADOS	PERSONAS	380	346	265	(34)	81
NO. DE DEPORTISTAS PRIORIZADOS	PERSONAS	280	278	216	(2)	62
NO. DE DEPORTISTA EN SEGUIMIENTO	PERSONAS	1,300	1,050	798	(250)	252
NO. DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO	PERSONAS	35	54	76	19	(22)
PARTICIPACIÓN EN CAMPAMENTOS DE TALENTOS	PERSONAS	500	350	0	(150)	350
NO. DE EVENTOS APOYADOS	EVENTOS	100	90	89	(10)	1
NO. DE CONCENTRACIONES PARA PREPARACIÓN	CONCENTRACIONES	70	15	52	(55)	(37)
NO. DE DEPORTES CON ATLETAS EN PROCESO OLÍMPICO	DEPORTES	17	19	16	2	3
PARTICIPANTES EN CAMPEONATOS CENTROAMERICANOS	PERSONAS	NA	0	63	NA	(63)
PARTICIPANTES EN CAMPAMENTOS PANAMERICANOS	PERSONAS	40	53	0	13	53
PARTICIPANTES EN CAMPAMENTOS MUNDIALES	PERSONAS	NA	21	32	21	(11)
PARTICIPANTES EN UNIVERSIDAD MUNDIAL	PERSONAS	NA	0	0	-	-
MEDICINA DEL DEPORTE						
NO. DE CONTROLES MÉDICOS REALIZADOS	CONTROLES	141	356	130	215	226
NO. DE CONSULTAS REALIZADAS	CONSULTAS	1,500	1,759	1,224	259	535
NO. DE DEPORTISTAS ATENDIDOS POR EL ÁREA	PERSONAS	6,080	1,628	4,528	(4,452)	(2,900)
NO. DE CURSOS REALIZADOS	CURSOS	20	20	4	-	16
NO. DE EVENTOS CON COBERTURA	EVENTOS	180	51	133	(129)	(82)

DE ATENCIÓN MEDICA						
OLIMPIADA NACIONAL						
PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADA REGIONAL	PERSONAS	1,200	1,313	983	63	330
PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADA NACIONAL	PERSONAS	1,500	1,589	1,278	89	311
PARTICIPACIÓN EN OLIMPIADA ELITE	PERSONAS	250	263	242	13	21
NO. DE CAMPAMENTOS REALIZADOS	CAMPAMENTOS	7	7	8	-	(1)
NO. DE DEPORTISTAS EN SELECCIÓN NACIONAL	PERSONAS	120	45	58	(75)	(13)
NO. DE ENTRENADORES POR CONADE	PERSONAS	30	30	28	-	2
METODOLOGÍA						
NO. DE ASESORÍAS	ASESORÍAS	240	416	207	176	209
NO. DE TALLERES OFRECIDOS	TALLERES	20	25	25	5	-
NO. DE VISTAS A ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS	VISITAS	840	638	704	(202)	(66)
NO. DE PLANES DE ENTRENAMIENTOS DOCUMENTADOS	PLANES	240	140	215	(100)	(75)
DEPORTE MUNICIPAL						
NO. DE PARTICIPANTES	PERSONAS	440,000	242,870	356,239	(197,130)	(113,369)
MUNICIPIOS PARTICIPANTES	MUNICIPIOS	51	51	49	-	2
DEPORTE ADAPTADO						
NO. DE PARTICIPANTES	PERSONAS	6,500	7,914	4,183	1,414	3,731
NO. DE PRUEBAS FÍSICAS	PRUEBAS	70,000	107,027	66,393	37,027	40,634
NO. DE EVENTOS REALIZADOS	EVENTOS	20	12	19	(8)	(7)
ASOCIACIONES						
NO. DE ASOCIACIONES REGISTRADAS	ASOCIACIONES	0	0	0	0	0

NO. DE EVENTOS REALIZADOS	EVENTOS	600	884	457	284	427
CONSEJOS ESTUDIANTILES						
NO. DE PARTICIPANTES EN CONSEJOS ESTUDIANTILES	PERSONAS	230,000	206,121	221,232	(23,879)	(15,111)
NO. DE PARTICIPANTES EN EL DESFILE 20 DE NOV.	PERSONAS	4,600	2,100	4,071	(2,500)	(1,971)
NO. DE EVENTOS DE CONSEJOS ESTUDIANTILES	EVENTOS	97	154	47	57	107
SECCADE (SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DEPORTE)						
NO. DE PARTICIPANTES EN EL SECCADE	PERSONAS	7,500	5,480	7,135	(2,020)	(1,655)
NO. DE EVENTOS DEL SECCADE	EVENTOS	95	145	79	50	66

EL INSTITUTO UTILIZÓ LOS SIGUIENTES CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS INDICADORES Y RESULTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA: CON EL COMPROMISO DE OFRECER A LA SOCIEDAD RESULTADOS CONCRETOS QUE REFLEJEN ACCIONES EN MATERIA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EL INSTITUTO DEL DEPORTE HA ESTABLECIDO INDICADORES DE GESTIÓN BASADOS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE CULTURA, FÍSICA Y DEPORTE,

LOS CUALES SE DESPRENDEN DE LOS OBJETIVOS Y PROYECTOS TRAZADOS PARA EL SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE RESULTADOS QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN LA SOCIEDAD. ASIMISMO, LA INFORMACIÓN OPERATIVA QUE SE REPORTA CADA TRIMESTRE SE OBTIENE DE LOS PRINCIPALES EVENTOS QUE LLEVA A CABO CADA PROGRAMA DEL INSTITUTO, MOSTRANDO ASÍ NO SÓLO LA PARTE CUANTITATIVA, SINO TAMBIÉN LA PARTE OPERATIVA DEL DEPORTE, LOS EVENTOS QUE SON EL DÍA A DÍA DEL DEPORTE EN EL ESTADO. AL CIERRE DEL EJERCICIO COMO SE PUEDE APRECIAR SE ALCANZÓ A DAR CUMPLIMIENTO A ALGUNOS DE LOS OBJETIVOS DETERMINADOS POR EL INSTITUTO, AUNQUE ALGUNOS DE ELLOS NO FUE POSIBLE CUMPLIRLOS. A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN ALGUNAS EXPLICACIONES PROPORCIONADAS POR EL INSTITUTO DEL PORQUE NO LES FUE POSIBLE LOGRARLOS:

PROGRAMA DE ALTO RENDIMIENTO:

- (1) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 34 DEPORTISTAS BECADOS DISMINUYÓ DEBIDO A QUE LOS ESTÁNDARES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS SON MÁS ALTOS PARA PODER PROPORCIONAR MAYORES ESTÍMULOS.
- (2) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 2 DEPORTISTAS PRIORIZADOS SE DEBE A QUE ANALIZANDO EL PERFIL DE LOS ATLETAS SE DECIDIÓ ELEGIR Estrictamente a aquellos deportistas que cumplen con las expectativas de la Olimpiada Nacional.
- (3) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 250 DEPORTISTAS EN SEGUIMIENTO SE ORIGINÓ DEBIDO A QUE SE DECIDIÓ DAR SEGUIMIENTO Y PRESUPUESTO EXCLUSIVAMENTE A LOS DEPORTISTAS QUE REUNÍAN EL PERFIL NECESARIO PARA OBTENER MEDALLAS EN LA OLIMPIADA NACIONAL.

(4) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 150 PARTICIPANTES EN LOS CAMPAMENTOS DE TALENTOS ES DEBIDO A QUE SE PRIORIZÓ EN FUNCIÓN A CIERTOS DEPORTES ESTRATÉGICOS POR LO QUE SE REDISTRIBUYÓ EL PRESUPUESTO PARA OTRAS NECESIDADES COMO EQUIPOS Y FOGUEOS.

(5) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 55 CONCENTRACIONES CONTRA LOS TOPE DE FOGUEO, LOS CUALES ANTERIORMENTE ESTABAN CONTEMPLADOS EN ESTE MISMO PROGRAMA, SIN EMBARGO SE SEPARARON POR LA DIFERENCIA EN SUS OBJETIVOS ENTRE UNOS Y OTROS.

PROGRAMA DE MEDICINA DEL DEPORTE:

(6) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 4,452 DEPORTISTAS ATENDIDOS POR EL ÁREA SE ORIGINÓ DEBIDO A QUE SE AUMENTÓ LA PREVENCIÓN DE LESIONES DEPORTIVAS QUE CONLLEVA A UNA DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE CONSULTAS MÉDICAS.

(7) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 129 EVENTOS CON COBERTURA DE ATENCIÓN MÉDICA SE ORIGINA PORQUE SE DEJÓ DE DAR COBERTURA MÉDICA A EVENTOS PARTICULARES Y MASIVOS PARA ENFOCARSE EN LOS SELECTIVOS ESTATALES.

PROGRAMA OLIMPIADA NACIONAL:

(8) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 75 DEPORTISTAS EN SELECCIÓN NACIONAL DEPENDE DE LA CANTIDAD DE EVENTOS DE LOS LLAMADOS A LAS SELECCIONES NACIONALES DE LOS DISTINTOS CALENDARIOS DE LAS FEDERACIONES.

PROGRAMA DE METODOLOGÍA:

(9) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 202 NÚMEROS DE VISITAS A ENTRENAMIENTOS Y COMPETENCIAS SE DEBE A LA REESTRUCTURACIÓN DEL PERSONAL DEL ÁREA DE METODOLOGÍA, LO QUE HA IMPLICADO UNA PERDIDA.

(10) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 100 NÚMEROS DE PLANES DE ENTRENAMIENTO DOCUMENTADOS SE DEBE A QUE EN EL EJERCICIO 2007 LOS AUXILIARES DE ENTRENADOR DEJARON DE PRESENTAR SU PLAN DE ENTRENAMIENTO Y AHORA REPORTAN SU PLAN DE ENSEÑANZA QUE NO ES CONTEMPLADO COMO UN PLAN DE ENTRENAMIENTO.

PROGRAMA DEPORTE MUNICIPAL:

(11) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 197,130 DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES DEL DEPORTE MUNICIPAL, OBEDECE A QUE DESAPARECIERON SUBPROGRAMAS, ENTRE LOS PRINCIPALES:

**JUEGOS DEPORTIVOS RURALES DE BÁSQUETBOL, FÚTBOL RÁPIDO
Y LAS LIGAS REGIONALES DE BÉISBOL.**

PROGRAMA CONSEJOS ESTUDIANTILES:

(12) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 23,879 PARTICIPANTES OBEDECE A QUE EN EL CONDDE (CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE DE LA EDUCACIÓN), NO APOYARON EN ETAPAS INTRAMUROS (COMPETENCIAS QUE SE REALIZAN INTERNAMENTE ENTRE FACULTADES Y/O PREPARATORIAS).

(13) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 2,500 PARTICIPANTES EN EL DESFILE DEL 20 DE NOVIEMBRE, SE PROPICIA POR INSTRUCCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA REDUCIR UNA HORA LA DURACIÓN DEL DESFILE.

**PROGRAMA DE SECCADE (SISTEMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN,
CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DEPORTE):**

(14) LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 2,020 PARTICIPANTES SE PROPICIÓ POR LA REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA DE DIPLOMADOS PARA UN MAYOR ENFOQUE A ÉSTOS CON MEJOR CONTENIDO.

DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERARON RAZONABLES LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN 2007.

**CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS
ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES. DE LA VERIFICACIÓN
REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A
LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA,
CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS
DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO
DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES
EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CONTRA LO EJERCIDO EN EL
2007 Y SUS VARIACIONES QUE PROPORCIONÓ EL INSTITUTO:**

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
<u>INGRESOS</u>			
APORTACIONES ESTATALES	\$ 133,783,300	\$ 66,506,511	\$ (32,723,211)
APORTACIONES FEDERALES	4,398,236	3,360,980	1,037,256
INGRESOS PROPIOS	1,000,000	3,282,901	(2,282,901)
OTROS INGRESOS	0	4,366,577	(4,366,577)
TOTAL	\$ 139,181,536	\$ 177,516,969	\$(38,335,433)

VARIACIONES:

- (1) APORTACIONES ESTATALES: SE RECIBIERON TRES AMPLIACIONES DE RECURSOS DURANTE EL EJERCICIO: \$15'000,000.00, PARA LA PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN ESTATAL CON MIRAS A LAS OLIMPIADAS NACIONALES DEL 2008, \$15'184,312.00, PARA EVENTOS ESPECIALES EN LA ARENA MONTERREY Y \$2'538,900.00, PARA EL ÁREA DE COMUNICACIÓN.
- (2) APORTACIONES FEDERALES: LA DIFERENCIA SE DEBE A RECURSOS NO RECIBIDOS DE ACUERDO AL CONVENIO (EN ESTE CASO FUERO BECAS Y PAGOS A ENTRENADORES) Y A DEVOLUCIONES DE RECURSOS CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO.
- (3) INGRESOS PROPIOS: AUMENTÓ DEBIDO A LAS RENTAS DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GIMNASIO NUEVO LEÓN, SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN EN LA VILLA DEPORTIVA, ASÍ COMO EL AUMENTO DE DIFUSIÓN EN LAS RENTAS DE CANCHAS Y REALIZACIÓN DE CAMPEONATO EN EL CENTRO TENÍSTICO DE NUEVO LEÓN.
- (4) OTROS INGRESOS: AUMENTÓ DEBIDO A LOS DONATIVOS A ATLETAS, VENTA DE ACTIVOS, PATROCINIOS PARA NUESTROS EVENTOS DEPORTIVOS Y LAS APORTACIONES DE DONATIVOS PARA EL FIDEICOMISO ESCALA.

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN
EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	\$ 47,809,500	\$32,909,801	\$ 14,899,699
SERVICIOS GENERALES	49,636,367	89,243,823	(39,607,456)
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	0	24,299,247	(24,299,247)
MATERIALES Y SUMINISTROS	23,337,433	23,748,905	(411,472)
TOTAL	\$ 120,783,300	\$170,201,776	\$(49,418,476)

VARIACIONES:

- (1) SERVICIOS PERSONALES: LA REDUCCIÓN EN ESTE CAPÍTULO FUE PROPICIADA POR LA RECLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE HONORARIOS A PROFESIONISTAS, INCLUIDA PRESUPUESTALMENTE EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, POR INDICACIONES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y PARA EFECTOS DE REGISTROS CONTABLES EL INSTITUTO LO MANEJA DENTRO DEL CAPÍTULO DE SERVICIOS GENERALES.
- (2) SERVICIOS GENERALES: AUMENTÓ EN LOS SERVICIOS BÁSICOS (LUZ, TELÉFONO, VIGILANCIA, LIMPIEZA), POR EL INCREMENTO DE LAS INSTALACIONES A CARGO DEL INSTITUTO (VILLA DEPORTIVA, HALTEROFILIA, CASA DE BOTE, ETC.), ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE TALLA INTERNACIONAL COMO: MUNDIAL DE BOLICHE, PREOLÍMPICO DE VOLEIBOL, UNIVERSIADA NACIONAL, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN PARA EVENTOS A REALIZARSE EN LA ARENA MONTERREY, LOS PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN Y LOS GASTOS DE PREPARACIÓN DE LA SELECCIÓN ESTATAL.
- (3) CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO: EN LA CUENTA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DERIVADOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN GIMNASIOS Y CANCHAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y RURAL, CONTEMPLADOS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS GENERADOS POR LAS DIVERSAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO PARQUE NIÑOS HÉROES.

- (4) MATERIALES Y SUMINISTROS: EL INCREMENTO EN ESTE RUBRO OBEDECE A LA COMPRA DE MATERIALES DEPORTIVOS TANTO PARA LAS SELECCIONES ESTATALES COMO PARA DIFERENTES MUNICIPIOS.

DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, SE CONSIDERA RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007. **SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, **NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA.** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. **NO SE DETECTARON OBSERVACIONES. ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 17 DE MARZO DEL 2009, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN UN ANEXO, QUE CONTIENE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN). LA INFORMACIÓN ADICIONAL NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE

ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN)** DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN)**, CUMPLE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL **INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN)**, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES NI OBSERVACIONES**. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN). POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN). **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN), CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE

INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (INDE NUEVO LEÓN), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE

ASAMBLEA, ME PRESENTO A ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, DADO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTÓ A ESTE CONGRESO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, INDE NUEVO LEÓN, QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL DE PLANEAR, DESARROLLAR, FOMENTAR Y COORDINAR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS Y DE CULTURA FÍSICA EN EL ESTADO. ES POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5488 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 5498, LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5498) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2008, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5498, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL**

ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS

7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, LA COMPROBACIÓN QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS Y LAS ASÍ COMO LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, FUE CONSTITUIDO POR MEDIO DE

UN CONTRATO FIRMADO EL 11 DE ABRIL DE 2000, EN DONDE PARTICIPA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, Y EN SEGUNDO LUGAR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYOS PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD “FONAES” Y NACIONAL FINANCIERA, S. N. C., COMO FIDUCIARIA. EL FIDEICOMISO TIENE COMO FINALIDAD FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS PREFERENCIALES, A FAVOR DE LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN EL CARÁCTER DE MICROEMPRESARIOS, PROCURANDO SU ORIENTACIÓN HACIA LA PRODUCCIÓN DE BIENES QUE LE PERMITAN APROVECHAR MEJOR SUS RECURSOS, ASÍ COMO DE AQUELLOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE EXPLOTACIÓN Y QUE CONSTITUYAN EN ALGUNA FORMA A SUSTITUIR IMPORTACIONES, ASÍ MISMO, PROMOVER CURSOS DE CAPACITACIÓN TENDIENTES A MEJORAR LA CAPACITACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASESORÍA TÉCNICA. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS COMO EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 QUE EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y**

CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. **INGRESOS.** LA FUENTE DE INGRESOS DEL FIDEICOMISO LA CONSTITUYEN LOS INTERESES POR EL FINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS, INTERESES MORATORIOS Y MULTAS POR CHEQUES DEVUELTOS DE LOS ACREDITADOS, PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE

Y EL DEPÓSITO OPORTUNO DE LAS MISMAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON EN FORMA SELECTIVA PÓLIZAS DE DIARIO, RECIBOS DE HONORARIOS, FACTURAS QUE CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS CONTABLES, CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CÁLCULOS DE LAS PRESTACIONES, EXPEDIENTES DEL PERSONAL Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, ASÍ COMO SUS NOTAS SE PRESENTAN DE LA FOJA 4 A LA 11 DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.**

LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISO SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	OBJETIVO 2007	REAL 2007	REAL 2006	VARIACIÓN 2007 VS. OBJETIVO	VARIACIÓN 2007 VS. 2006
CRÉDITOS	NO. CRÉDITOS AUTORIZADOS	550	481	535	(69)	(54)
EMPLEOS GENERADOS	NO. EMPLEOS GENERADOS	472	358	555	(114)	(197)
EMPLEOS FORTALECIDOS	NO. EMPLEOS GENERADOS	732	1,052	891	320	161

COMENTARIOS A LAS VARIACIONES:

INDICADOR	UNIDADES DE MEDIDA	VARIACIÓN	COMENTARIOS
CRÉDITOS	NO. CRÉDITOS AUTORIZADOS	(54)	SE OTORGARON MENOS CRÉDITOS SIN EMBARGO POR MONTOS MENORES AL 2006.
EMPLEOS GENERADOS	NO. EMPLEOS GENERADOS	(197)	LOS EMPLEOS GENERADOS FUERON MENORES CON RESPECTO AL 2006, BUSCANDO QUE FUERAN MEJOR PAGADOS.
EMPLEOS FORTALECIDOS	NO. EMPLEOS GENERADOS	161	DEBIDO A QUE LOS MONTOS DE LOS CRÉDITOS FUERON MÁS ALTOS SE PUDO INCREMENTAR EL NÚMERO DE EMPLEOS FORTALECIDOS NO TANTO LOS GENERADOS.

TERMINANDO EL RESUMEN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN LOS INDICADORES DE GESTIÓN, SE CONCLUYE QUE EL FIDEICOMISO ALCANZÓ UN 87% EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO REFERENTE A “NÚMERO DE CRÉDITOS AUTORIZADOS” Y UN 76% EN EL “NÚMERO DE EMPLEOS GENERADOS”. EN CUANTO A “EMPLEOS FORTALECIDOS” SE SUPERÓ EL OBJETIVO EN UN 44%. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS**

CORRESPONDIENTES. LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y LOS CRITERIOS DE LAS LEYES APLICABLES.

SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				
INGRESOS PROPIOS	\$ 2,965,871	\$ 2,879,595	\$ (86,276)	(3)
APORTACIONES ESTATALES	1,580,000	-	(1,580,000)	(100)
PRODUCTOS FINANCIEROS	835,400	802,566	(32,834)	(4)
OTROS PRODUCTOS	768,420	1,782,897	1,014,477	132
TOTAL	\$ 6,149,691	\$ 5,465,058	\$ (684,633)	(11)
<u>EGRESOS</u>				
SERVICIOS PERSONALES	\$ 760,120	\$ 1,063,910	\$ (303,790)	(40)
SERVICIOS GENERALES	1,216,400	1,088,524	127,876	11
MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS	125,400	217,608	(92,208)	(74)
GASTOS FINANCIEROS	16,800	25,424	(8,624)	(51)
TOTAL	\$ 2,340,700	\$ 2,395,466	\$ (276,7469)	(13)

ANÁLISIS DE LAS VARIACIONES: COMO DATO, PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS, NO SE CONSIDERAN LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN, DEPRECIACIÓN Y RESULTADOS POR POSICIÓN

MONETARIA. EN EL CASO DE SERVICIOS GENERALES EL CONCEPTO DE RESERVA PARA CUENTAS INCOBRABLES, NO SE CONSIDERA POR SER UNA CUENTA VIRTUAL. LAS VARIACIONES QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, FUERON ACLARADAS POR EL FIDEICOMISO COMO SIGUE: “*INGRESOS PROPIOS*: SE PRESUPUESTÓ CONSIDERANDO QUE LA TASA DE INTERÉS FUERAN A PERMANECER IGUAL O SE INCREMENTARÍA, PERO EN LA REALIDAD LA TENDENCIA FUE A LA BAJA. *APORTACIONES ESTATALES*: SE TENÍA CONSIDERADO LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS DE FIRCE LOS CUALES SERÍAN CONSIDERADOS EN FOCRECE COMO APORTACIÓN, PERO EN REALIDAD NO SE RECUPERÓ NINGÚN CRÉDITO. *PRODUCTOS FINANCIEROS*: SE REALIZÓ EL PRESUPUESTO 2007 EN BASE AL PROMEDIO DE LO GANADO EN EL 2006, PERO DEBIDO AL INCREMENTO EN LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS SE CONTÓ CON MENORES RECURSOS PARA INVERSIÓN. *OTROS PRODUCTOS*: EL PRESUPUESTO SE ELABORÓ EN BASE A LOS INGRESOS POR MORATORIOS COBRADOS DURANTE EL AÑO 2006, PERO PARA EL AÑO 2007 SE AGREGARON A ESTE RUBRO LOS INTERESES GANADOS POR EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, DONDE EL FOCRECE ACTÚA COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO. *SERVICIOS PERSONALES*: LA VARIACIÓN SE ORIGINA BÁSICAMENTE PORQUE A PARTIR DE FEBRERO DE 2007, LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN DE CRÉDITOS Y COBRANZAS QUE HASTA ENERO DE ESTE AÑO PERTENECÍA A LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN E IMPULSO, SE CONSOLIDARON EN UNA SOLA ÁREA,

ASUMIENDO EL FOCRECE PARTE DE ESTA NÓMINA Y GASTOS GENERALES. *SERVICIOS GENERALES*: SE PRESUPUESTÓ UN INCREMENTO DE ESTE RUBRO, PERO A PESAR DE LOS CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL FOCRECE, SE MANTUVO UN CONTROL DE LOS GASTOS. *MATERIALES Y SUMINISTROS*: EL INCREMENTO SE DERIVA DE LA INTEGRACIÓN DE LAS ÁREAS DE PROMOCIÓN Y COBRANZA AL FOCRECE, ASUMIENDO POR CONSECUENCIA PARTE DE LOS GASTOS DEL PERSONAL DE ESTAS ÁREAS, LAS CUALES NO SE PRESUPUESTARON YA QUE NO SE TENÍAN CONTEMPLADOS CON ANTERIORIDAD ESTE CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DEL FIDEICOMISO. *GASTOS FINANCIEROS*: DURANTE EL 2007 SE INCREMENTARON LOS DEPÓSITOS REFERENCIADOS A LOS ACREDITADOS, LO CUAL GENERA UN INCREMENTO EN LOS GASTOS PAGADOS POR ESTE CONCEPTO”. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONSIDERÓ RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2007. **SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.** DEL RESULTADO DE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), **NO SE DETECTARON IRREGULARIDADES** QUE HAYAN CAUSADO DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA. **OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS**

RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. SIN OBSERVACIONES. **ANEXO AL EXPEDIENTE.** EN FECHA 14 DE ABRIL DE 2009, SE TURNO A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO UN ANEXO AL EXPEDIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, LA INFORMACIÓN NO AFECTA A LOS RESULTADOS DEL DICTAMEN.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATALES, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ

COMO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), CUMPLE CON LO DESCRITO POR EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO MENCIONA IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL FOCRESE. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE).POR LO CUAL SE PROPONE INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON

FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE). **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUANTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDADES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FOCRECE), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO PARA LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS QUE ADMINISTRÓ DURANTE EL EJERCICIO 2007, DICHO ORGANISMO FUE CONSTITUIDO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2000 Y TIENE COMO OBJETO PRINCIPAL FOMENTAR LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN MEDIANTE EL APOYO DEL SISTEMA DE APOYOS FINANCIEROS PREFERENCIALES. CABE SEÑALAR QUE DICHA CUENTA PÚBLICA FUE ANALIZADA EN SU OPORTUNIDAD POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y ES POR LO ANTERIOR QUE APOYAMOS EL PRESENTE DICTAMEN EN EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE DICHO ORGANISMO Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 30 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5498 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA. PONGO A SU CONSIDERACIÓN EXPEDIENTE 5632 DEL FIDECITRUS, EJERCICIO FISCAL 2007”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5632) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, EL 30 DE ENERO DE 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN **EL EXPEDIENTE 5632, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS Y UN ANEXO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.** ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA:

FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**. SE

INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y A LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA, EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), SE CONSTITUYÓ EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2003, MEDIANTE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, SEÑALÁNDOSE COMO FIDEICOMITENTE AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y COMO FIDUCIARIA A BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME, GRUPO FINANCIERO. **EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.** PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS

FINANCIEROS, EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO QUE PUDO CONCLUIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, DE GASTOS EFECTUADOS Y DE CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR EL FIDEICOMISO CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007. LOS DATOS SOBRESALIENTES, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
a) ACTIVO	\$ 10,491,803
b) PASIVO	1,653,917
c) PATRIMONIO	8,837,886
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	41,610,908
e) GASTOS	8,069,673
f) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(159,378)
g) CAMBIOS EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	747,492
h) AUMENTO TOTAL DEL EJERCICIO EN EL PATRIMONIO	4,243,321

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ELIGIÓ PARA SU EXAMEN Y ANÁLISIS, PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 3 A LA 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. **CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.** POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDECITRUS, PRESENTADO POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE PUEDE DECIR QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.

- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y POR LO TANTO CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.
- PRESENTA IRREGULARIDADES EN SU OBRA PÚBLICA, LAS CUALES NO FUERON SOLVENTADAS COMO SE SEÑALA EN LAS FOJAS 19 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS, MOTIVO POR EL CUAL EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, LAS INCLUIRÁ EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES, QUE FORMULARÁ Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.
- PRESENTA OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CONTENIDAS EN LAS FOJAS 28 A LA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS, LAS CUALES SE HACEN DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA QUE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO A SU SEGUIMIENTO.

ANEXO AL EXPEDIENTE. EL 14 DE ABRIL DE 2009 SE TURNÓ EL OFICIO ASENL-AEGE-PL01-591/2009 QUE CONTIENE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL APARTADO III, DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDECITRUS. SU INFORMACIÓN NO AFECTA LAS CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO**

PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN SU INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR MENCIONA OBSERVACIONES E IRREGULARIDADES DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LAS CUALES SE LE PROPONE INSTRUIR PARA QUE EJECUTE SUS ACCIONES EMITIDAS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO**

DE LOS FONDOS PÚBLICOS, SE PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS). POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS). **SEGUNDO.-** EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007. **CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EJECUTE SUS

ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES (PÁGINAS 19 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS) Y DE RECOMENDACIONES O SEGUIMIENTO (PÁGINAS DE LA 28 A LA 39 DEL INFORME DE RESULTADOS). DE SU SITUACIÓN INFORMARÁ A ESTE CONGRESO EN SU PRÓXIMO INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS)**. **QUINTO.-** LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (FIDECITRUS), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA CUENTA PÚBLICA ES EL CONJUNTO DE DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS ESTADOS DE INGRESOS, EGRESOS, PATRIMONIALES, PRESUPUESTALES Y PROGRAMÁTICOS DE CADA SUJETO FISCALIZADO, QUIENES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CONFORMIDAD A LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE PRESENTAR SU RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO. EN DICHA TESITURA EL DICTAMEN A DISCUSIÓN CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2007 DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE COMO OBJETIVO COADYUVAR CON EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DEL AREA CENTRO Y CITRÍCOLA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVRIENDO Y REALIZANDO ACTIVIDADES E INVERSIONES QUE AYUDEN EN SU DESARROLLO ECONÓMICO, URBANO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIO ENTRE OTROS. POR OTRA PARTE ES DE SEÑALARSE QUE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007 DEL FIDEICOMISO EN CITA FUE ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ENCONTRANDO QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS Y EGRESOS Y LOS ESTADOS PATRIMONIALES. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A

CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NUMERO 5632 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL

EXPEDIENTE 5740, CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PARQUE FUNDIDORA”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5740) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5740, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007.**

ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL **ORGANISMO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA O.P.D.**, PRESENTÓ EL 09 DE JUNIO DE 2008, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A

EFFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **ORGANISMO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA O.P.D.** SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LAS ACTUACIONES QUE, EN SU CASO SE HUBIEREN EFECTUADO; EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

GUBERNAMENTAL Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, SE AJUSTARON A LO DISPUESTO A SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS; Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** EL ORGANISMO DENOMINADO PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.,

TENDRÁ POR OBJETO:

- a) CONTINUAR CON EL DESARROLLO Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PREVISTOS EN EL DECRETO EXPROPIATORIO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE LA PLANTA DE LA EMPRESAS FUNDIDORA MONTERREY, S.A., EN MONTERREY, N.L., PUBLICADO EN LE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 11 DE MARZO DE 1988.
- b) IMPULSAR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO, DEPORTIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DE FOMENTO COMERCIAL, DE SERVICIOS, TURISMO Y OTRAS PROPIAS DE LA INFRAESTRUCTURA CON QUE CUENTA EL ORGANISMO.
- c) ADMINISTRAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FUNDIDORA, ASÍ COMO VELAR POR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE, DE LAS INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO.
- d) MANTENER Y PROTEGER AL PARQUE FUNDIDORA COMO UN LUGAR DE TRADICIÓN HISTÓRICA, MUSEO DE SITIO DE ARQUEOLOGÍA Y PATRIMONIO ECOLÓGICO DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN.
- e) PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, DEL SECTOR SOCIAL Y, EN

GENERAL, DE LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL ORGANISMO.

EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO. PARA

TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS, Y SU PRESUPUESTO POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE EL **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS, EXCEPTO POR LO SEÑALADO EN LOS APARTADOS VI Y VII DEL INFORME DE RESULTADOS. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEL **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**, ASÍ COMO SU DESGLOSE, SE PRESENTAN DE LA FOJA 3 A LA 54 DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2007.

EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EL ORGANISMO TIENE COMO OBJETIVO

ADMINISTRAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE FUNDIDORA, ASÍ COMO VELAR POR EL DESARROLLO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PARQUE, DE LAS INSTALACIONES Y DEMÁS BIENES QUE INTEGRAN SU PATRIMONIO. EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ORGANISMO APROBADOS EN LA LEY DE EGRESOS, NO INCLUYEN LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS PARA FISCALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y PROGRAMAS RESPECTIVOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR SU OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SOLICITÓ Y OBTUVO DOCUMENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, LA CUAL FUE EXAMINADA Y SE PRESENTA ÚNICAMENTE PARA FINES DE INFORMACIÓN. LA BASE PARA DETERMINAR LOS INDICADORES QUE SON TOMADOS DE LOS IMPORTES PRESUPUESTADOS O PLANEADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, Y SON LOS SIGUIENTES:

Indicador	Unidades de Medida	Objetivo 2007	Real 2007	Real 2006	Variación 2007 vs. Objetivo	Variación 2007 vs. 2006
Eventos realizados a la Comunidad	Unidades	100	121	25	21	96
Mantenimiento de áreas verdes	Hectáreas	65	65	65	-	-
Eventos comerciales	Unidades	39	37	13	(2)	24 (1)
Ingresos propios	Pesos	42,589,619	45,667,339	9,784,290	3,077,720	35,883,049
Estacionamientos	Pesos	23,089,222	17,818,136	5,157,091	(5,271,086)	12,661,045 (2)
Contraprestaciones	Pesos	10,702,981	11,492,103	1,810,968	789,122	9,681,135 (3)
Servicios	Pesos	3,672,676	8,590,803	439,060	4,918,127	8,151,743 (4)
Cuotas de mantenimiento	Pesos	1,609,740	1,808,725	617,672	198,985	1,191,053
Comercialización	Pesos	1,335,000	3,037,873	1,333,357	1,702,873	1,704,516
Otros ingresos	Pesos	2,180,000	2,919,699	426,142	739,699	2,493,557

EL ORGANISMO PROPORCIONÓ LAS SIGUIENTES EXPLICACIONES A LAS VARIACIONES EN LOS INDICADORES DE GESTIÓN:

- (1) EL OBJETIVO NO SE ALCANZÓ DEBIDO A QUE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LLEVAR A CABO EL FÓRUM INTERNACIONAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007, CUYA SEDE PRINCIPAL FUE EL PARQUE FUNDIDORA, SE HIZO NECESARIO PROHIBIR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS QUE PUDIERAN RETRASARLAS Y/O QUE PUSIERAN EN RIESGO A LOS VISITANTES.
- (2) NO LOGRÓ OBTENERSE EL OBJETIVO DEBIDO A LA MISMA CAUSA EXPUESTA EN EL PUNTO ANTERIOR, TODA VEZ QUE LOS ESTACIONAMIENTOS DE MADERO, HOSPITAL Y PARQUE ACERO SE CERRARON DEFINITIVAMENTE Y EL DE MATERIAS PRIMAS SE CERRÓ TEMPORALMENTE, ADICIONALMENTE EL ESTACIONAMIENTO QUE SE ACONDICIONÓ EN EL RÍO FUE DE USO GRATUITO EN EL 2007.

- (3) SE REBASÓ EL OBJETIVO DEBIDO AL AJUSTE ANUAL CONTRACTUAL DE LAS CONCESIONES DE ÁREAS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
- (4) OBEDECE AL COBRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADO A LA FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C. Y AL MUSEO DEL ACERO, A.C., ASÍ MISMO, POR CONSUMOS FUNDAMENTALES EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES DE LA NAVE LEWIS.

PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON REPORTE GENERADOS DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE ESTACIONAMIENTOS, FACTURACIÓN ELABORADA CON BASE AL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS DONDE SE ESTABLECEN LAS CONTRAPRESTACIONES, DEPÓSITOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ASÍ COMO LOS CÁLCULOS DE INCREMENTOS EN BASE A LOS ÍNDICES INFLACIONARIOS APLICABLES A LAS CUOTAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS. SIN EMBARGO, EL ORGANISMO PRESENTA INDICADORES, LOS CUALES NO SON APLICABLES EN LA DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO EVALUAR SU REDEFINICIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE ESTOS. **CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO

DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, LO REAL CONTRA LO PRESUPUESTADO, CON SUS RESPECTIVAS VARIACIONES. DENTRO DE ESTOS IMPORTES NO SE INCLUYEN LAS DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES NI LAS ACTUALIZACIONES.

INGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL 2007	EJERCIDOS G.E.N.L.	TOTAL INGRESOS	VARIACIÓN	%
APORTACIONES ESTATALES	\$ 10,381,700	\$ 5,802,352	\$ 4,759,774	\$ 10,562,126	\$ 180,426	2
TOTAL DE INGRESOS	\$ 10,381,700	\$ 5,802,352	\$ 4,759,774	\$ 10,562,126	\$ 180,426	2

LA VARIACIÓN SE DEBE BÁSICAMENTE A QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUÓ PAGOS POR CUENTA DEL FIDEICOMISO POR CONCEPTO DE GASTOS OPERATIVOS PRINCIPALMENTE NÓMINA, SERVICIOS Y TELÉFONOS.

EGRESOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL 2007	EJERCIDOS G.E.N.L.	TOTAL EGRESOS	VARIACIÓN	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,944,471	\$ 2,756,806	\$ 4,434,594	\$ 7,191,400	\$ (246,929)	(4)
SERVICIOS GENERALES	2,350,097	2,410,624	325,180	2,735,804	(385,707)	(16)
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,087,129	1,011,361	-	1,011,361	75,768	7
TOTAL DE EGRESOS	\$ 10,381,697	\$ 6,178,791	\$ 4,759,774	\$ 10,938,565	\$ (556,868)	(5)

SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO.

A. GESTIÓN FINANCIERA

1.- SERVICIOS GENERALES

OTROS SERVICIOS

1.1 INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

1.1.1. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7, INICIO D), DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, Y LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I, 49 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABERSE CONTRATADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EL SERVICIO REQUERIDO, EL CUAL FUE OTORGADO A LA EMPRESA FALCÓN PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE \$5'888,118.00

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: SERVICIOS GENERALES. ES CONVENIENTE ESTABLECER COMO ANTECEDENTE QUE PARQUE FUNDIDORA UTILIZA EL SERVICIO DE PERSONAL DE OUTSOURCING, CON LA FINALIDAD DE REDUCIR COSTOS Y HACER FLEXIBLE Y SIN PROBLEMAS LABORALES EL INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE SU PLANTILLA DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. CABE MENCIONAR QUE EL PERSONAL DE OUTSOURCING QUE LABORA EN EL PARQUE FUNDIDORA, HA SIDO CAPACITADO Y HA IDO ADQUIRIENDO CONOCIMIENTO DE LAS LABORES ESPECÍFICAS Y

PARTICULARES DEL MISMO POR LO QUE EL CAMBIO TOTAL O AUN PARCIAL DE LA PLANTILLA LABORAL, ORIGINA EN LO GENERAL GRAVES CONSECUENCIAS DURANTE EL TIEMPO QUE EL NUEVO PERSONAL SE CAPACITA EN EL MANEJO DE MAQUINARIA Y FUNCIONES ESPECÍFICAS, ESTA SITUACIÓN FUE MUCHO MÁS DELICADA DURANTE EL AÑO 2007, EN CUAL LOS CAMBIOS EN LOS REQUERIMIENTOS DE PERSONAL Y EL RIESGO DE PERDER EL PERSONAL CAPACITADO FUE MÁS CRÍTICO, ANTE EL COMPROMISO CONTRAÍDO DE SER LA SEDE PRINCIPAL DEL FÓRUM INTERNACIONAL DE LAS CULTURAS MONTERREY 2007, POR LO QUE NO OBSTANTE QUE SE INICIARON LOS PREPARATIVOS PARA EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS PARA CONCURSAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL, SE TOMÓ LA DECISIÓN DE POSPONERLAS, NO SIN ANTES HABER EFECTUADO UN ESTUDIO DE MERCADO EN EL QUE SE MOSTRABA QUE LOS COSTOS QUE SE INCURRÍAN CON LAS COMPAÑÍAS CONTRATADAS EN EL PARQUE, ERAN INFERIORES A LA MEDIA EN EL MERCADO PARA ESTE TIPO DE TRABAJADORES Y DESDE LUEGO MUY INFERIOR AL COSTO DE EFECTUARSE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PERSONAL EN NÓMINAS DEL PARQUE.

1.1.1. FALCÓN PROTECCIÓN, S.A. DE C.V. EL PERSONAL QUE PROPORCIONA ESTA EMPRESA ES DE VIGILANTES EN TURNOS DE 12 HORAS, PREVIA SU CONTRATACIÓN TEMPORAL SE REQUIRIÓ LA COTIZACIÓN DE OTRAS EMPRESAS DEL RAMO SELECCIONADO, SE ADJUNTA COPIA DE LAS MISMAS. EL

IMPORTE FUE CRECIENDO EN FORMA SIGNIFICATIVA EN EL CURSO DEL AÑO, TODA VEZ QUE LAS ÁREAS A VIGILAR SE FUERON INCREMENTANDO DEBIDO A LAS OBRAS Y AL CRECIMIENTO DEL PARQUE EN CUANTO A SUPERFICIE A VIGILAR, SE ADJUNTA COPIA DEL ESTADO DE CUENTA EN EL QUE SE APRECIAN LOS CONCEPTOS Y SE PRESENTA EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS SIN INCLUIR EL I.V.A. QUE ES DE \$5'034,730.01 EN EL AÑO 2007”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS TAL Y COMO LO ESTABLECEN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1.1.2. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL DE OUTSOURCING QUE LABORA EN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, SE OBSERVÓ LO SIGUIENTE:

- a) INCUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 7, INCISO D), DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007, Y LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN I, 49 Y 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO HABERSE CONTRATADO MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA EL SERVICIO REQUERIDO, EL CUAL FUE OTORGADO A LA EMPRESA ASPE SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE \$1'883,255.00.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1.1.2 ASPE SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. ESTE PROVEEDOR NOS FACTURÓ DURANTE EL EJERCICIO SERVICIOS \$1'570,155.62, SEGÚN SE MUESTRA EN EL ESTADO DE CUENTA QUE SE ADJUNTA.

EN EL MES DE MARZO SE EFECTUARON COTIZACIONES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS POR EL RESTO DEL AÑO, SE ADJUNTAN COPIA DE LAS MISMAS Y SE EFECTUÓ CONTRATO CON FECHA 27 DE MARZO DE 2007 (SE ADJUNTA COPIA), EL GASTO DEL 26 DE MARZO A DICIEMBRE DE 2007 SEGÚN ESTADO DE CUENTA MENCIONADO ES DE \$12,861.25, E INCLUYE NO SÓLO LOS SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL ESTACIONAMIENTO SINO TAMBIÉN OTROS CONCEPTOS COMO ES DE ASISTENTE DE COMPRAS, RECEPCIONISTAS Y PERSONAL EVENTUAL PARA PRESTAR SERVICIOS POR HORAS EN EVENTOS”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO: SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTOS SERVICIOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO Y LA LEY DE ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

B. OBRAS PÚBLICAS

PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$523,971,058.00, SE SELECCIONARON \$434,583,793.00, QUE REPRESENTAN UN 83%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO SIGUIENTE:

INVERSIONES EN PROCESO

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
1	48082002-014-06	PAISAJISMO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA, PREDIO PEÑALES	\$ 160,166,563
2	48082002-007-06	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE CONCRETO DEL ESTACIONAMIENTO NORTE, PARQUE FUNDIDORA II	69,723,654
3	48909001-010-07	MEJORA Y APLICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA PARQUE FUNDIDORA I	41,728,083
4	48082002-008-06	RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE GENERADORES Y PLANTA ELÉCTRICA (MITSUBISHI), PARQUE FUNDIDORA	40,703,128
5	48082002-005-06	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA PARA CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	37,710,633
6	48082002-011-06	FACHADA DE CRISTAL Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	30,992,602
7	48909001-007-07	ACABADOS DE INTERIORES PARA CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	18,155,051
8	48909001-003-07	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, CONTROL DE HUMEDAD, CALEFACCIÓN, EXTRACCIÓN Y VENTILACIÓN,	17,946,124

		CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	
9	48082002-013-06	CONTROL DE ACCESOS PARA PARQUE FUNDIDORA	17,128,806
10	48909001-005-07	CONSTRUCCIÓN, ÁREA DE SERVICIO, DEL PARQUE FUNDIDORA (CENTRO OPERATIVO)	13,235,712
11	48909001-011-07	SISTEMATIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DEL PARQUE FUNDIDORA	12,261,520
12	48082002-012-06	ILUMINACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO NORTE PARQUE FUNDIDORA II (PEÑÓLES)	11,344,733
13	48909001-001-07	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS: CARPINTERIA, MODELOS, RUEDAS Y GASOLINA, PARQUE FUNDIDORA I	11,296,620
14	48082002-004-06	CIMENTACIÓN DE SÓTANOS DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	8,355,577
15	48082002-009-06	SISTEMA DE CUBIERTA CON PANEL AISLADO PARA EL CENTRO DE EXPOSICIÓN EN NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	8,346,550

SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL), ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO AL FINAL DE ESTE APARTADO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES. 1 NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS

RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 15, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 19, DE LA LOPEMNL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** “SE ANEXA COPIA DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS. (ANEXO 1)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE RECIBIÓ COPIA FOTOSTÁTICA DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 3, 7, 8, 10, 11 Y 13, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO NO SE SOLVENTAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 4, 5, 6, 9, 12, 14 Y 15, DEBIDO A QUE EL DOCUMENTO QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA NO LAS INCLUYE, POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD, NO LAS INCLUYE Y POR LO TANTO NO SE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA PARA ESTAS OBRAS.

INVERSIONES EN PROCESO

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
1	48082002-014-06	PAISAJISMO, EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA, PREDIO PEÑOLES	\$ 160,165,563

ASPECTO NORMATIVO.-

2. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$19'695,023.00 Y CONCEPTOS

EXTRAS POR \$64'466,232.00, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2007 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTICULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS, NOS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA, LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE

CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LAS NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN (ANEXO 3)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE UN CONVENIO ADICIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS Y CONCEPTOS EXTRAS, SI BIEN ES CIERTO QUE SON PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LOPEMNL, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 6, DEL CITADO ORDENAMIENTO, ESTABLECE QUE LA OBRA DEBERÁ REALIZARSE CON CRITERIOS DE TRANSPARENCIA Y ECONOMÍA, IMPARCIALIDAD, EFICIENCIA Y HONRADEZ, YA QUE DE HABERSE CONSIDERADO DICHAS CANTIDADES ADITIVAS Y CONCEPTOS EXTRAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE DEBIÓ REALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, SE GARANTIZARÍA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIONES Y SITUACIONES IMPREVISTAS Y QUE EL ORGANISMO CONTARA CON LAS MEJORES OPCIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD QUE ASEGURARAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ORGANISMO.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
2	48082002-007-06	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DE CONCRETO DEL ESTACIONAMIENTO NORTE, PARQUE FUNDIDORA II	\$ 69,723,654

ASPECTO NORMATIVO.-

3. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$11'838,264.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$22'324,895.00; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 13 EXTRA Y REGISTRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 16 AL 29 DE AGOSTO DE 2007 Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO, LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 02 DE JUNIO DE 2007, SE PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 88 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 32% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 278 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITIÓ INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA 01 DE JUNIO DE 2007, EN EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICADO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR, ADEMÁS NOS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 15)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
3	48909001-010-07	MEJORA Y APLICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PARA PARQUE FUNDIDORA I	\$ 41,728,083

ASPECTO NORMATIVO.-

4. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$2'437,377.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$27'282,332.00, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 15 EXTRA Y REGISTRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 11 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007, Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 28 DE JULIO DE 2007, SE PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 49 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 43% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 116 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DE 27 DE JULIO DE 2007, EN EL CUAL SE

MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN EN FECHA 09 DE AGOSTO DE 2007 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTICULO 76' PÁRRAFO SEGUNDO' DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE "SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL" NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 26)".

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO: IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	48082002-008-06	RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE GENERADORES Y PLANTA ELÉCTRICA	\$ 40,703,128

		(MITSUBISHI), FUNDIDORA	PARQUE	

ASPECTO NORMATIVO.-

5. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO, AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$4,966,139.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$15,796,764.00, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITIÓ INFORMARLE QUE SE FORMALIZÓ CON FECHA 07 DE AGOSTO DE 2007, CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR;

ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 38)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	48082002-005-06	CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA METÁLICA PARA CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS. PARQUE FUNDIDORA	\$ 37,710,633

6. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$2'858,731.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$20'138,059.00; ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 17 NORMAL Y REGISTRA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 21 DE JUNIO AL 02 DE AGOSTO DE 2007 Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 14 DE ENERO DE 2007, SE

PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 200 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 125% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 160 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DE 12 DE ENERO DE 2007, EN EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 21 DE FEBRERO DE 2007 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE

AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 46).. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
6	48082002-011-06	FECHADA DE CRISTAL Y ESTRUCTURA METÁLICA DEL CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	\$ 30,992,602

ASPECTO NORMATIVO.-

7. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$2'444,493.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$13'570,012.00; ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 2 EXTRA Y REGISTRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2006 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 14 DE ABRIL DE 2007, SE PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 169 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 132% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE

CONTRATADO DE 128 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADO POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA 13 DE ABRIL DE 2007 EN EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 14 DE MAYO DE 2007 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR, ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS

CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN.” (ANEXO 54)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
7	489090001-007-07	ACABADOS DE INTERIORES PARA CENTRO DE EXPOSICIONES NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	\$ 18,155,051

ASPECTO NORMATIVO.-

8. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$8'831,035.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$472,174.00; OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE

LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEML.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE FORMALIZÓ CON FECHA 30 DE MAYO DE 2007 CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN.” (ANEXO 60)”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
9	48082002-013-06	CONTROL DE ACCESO PARA PARQUE FUNDIDORA	\$ 17,128,806

ASPECTO NORMATIVO.

9. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CANTIDADES ADITIVAS POR \$4'228,972.00 Y CONCEPTOS EXTRAS POR \$8'379,884.00; ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 20 NORMAL Y REGISTRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 09 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007 Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ DE TERMINAR EL 30 DE MARZO DE 2007, SE PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 169 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 168% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 101 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DE 29 DE MARZO DE 2007 EN EL CUAL SE

MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2007 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 77)”.
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
14	48082002-004-06	CIMENTACIÓN DE SÓTANOS DEL CENTRO DE EXPOSICIONES, NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	\$8,355,577

ASPECTO NORMATIVO.-

10. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR 4'727,265.00; ADEMÁS, SE DETECTÓ QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN PRESENTADA ES LA NÚMERO 2 EXTRA Y REGISTRA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2006 AL 15 DE ABRIL DE 2007 Y CONSIDERANDO QUE SEGÚN CONTRATO LA OBRA SE DEBIÓ TERMINAR EL 31 DE AGOSTO DE 2007, SE PRESENTAN HASTA ESA ESTIMACIÓN 227 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 215% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE CONTRATADO DE 106 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DE 30 DE AGOSTO DE 2006 EN EL CUAL SE

MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2006 SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 116)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA**

SUPERIOR DEL ESTADO. IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
15	48082002-009-06	SISTEMA DE CUBIERTA CON PANEL AISLADO PARA EL CENTRO DE EXPOSICIÓN EN NAVE LEWIS, PARQUE FUNDIDORA	\$ 8,346,550

ASPECTO NORMATIVO.-

11. SE DETECTÓ QUE LA OBRA PRESENTÓ MODIFICACIONES AL PROYECTO Y AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL A TRAVÉS DE CONCEPTOS EXTRAS POR \$3'567,518.00, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE FORMALIZÓ CON FECHA 18 DE ABRIL DE 2007, CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS

MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL”, NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR, ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES A QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 124)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** IDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VI.B.2.

ACCIONES EMITIDA: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES
EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **B.1 AL 11** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. A. GESTIÓN FINANCIERA. DURANTE EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA DEL EJERCICIO 2007, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

1.- CLIENTES

EN ESTE CONCEPTO SE AMPARAN LOS DERECHOS DE COBRO QUE POSEE EL ORGANISMO POR LAS CONCESIONES DE ÁREAS Y LOS SERVICIOS QUE PRESTA.

ESTE SALDO SE INTEGRA COMO SIGUE:

CLIENTES	IMPORTE
SUPER ESPETÁCULOS, S.A. DE C.V.	\$ 5,420,158
PROMOCIONES DE EVENTOS AUTOMOVILÍSTICOS POLARIS, S.A.	3,134,986

PLAZA SÉSAMO, S.A. DE C. V.	1,446,803
FUNDACIÓN MONTERREY 2007, A.C.	1,094,656
MUSEO DEL ACERO, A.C.	782,419
SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, S.A.	526,658
IMOBILIÁRIA DE CENTRO DE ESPETÁCULOS, S.A. DE C.V.	491,233
CLIENTES VARIOS	250,337
ECO LORO MONTERREY, A.C.	168,487
DESARROLLO PARQUE FUNDIDORA, S.A.	159,317
REGIO OPERACIONES, S.A. DE C.V.	146,546
CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL	66,544
ALIMENTOS SELECTOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	25,971
INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES	14,359
TOTAL	\$ 13,728,464

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

PLAZA SÉSAMO, S.A. DE C.V. \$ 1'446,803.00

- 1.1** FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA FIANZA. DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE USO Y GOCE A TÍTULO ONEROSO CELEBRADO ENTRE PLAZA SÉSAMO, S.A. DE C.V. Y EL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA, QUE ESTABLECE QUE PARQUE PLAZA SÉSAMO, SE OBLIGA A MANTENER EN VIGOR CADA AÑO UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO Y/O “FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA” POR LA CANTIDAD DE \$ 1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), A FIN DE GARANTIZAR EL DEBIDO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE “PLAZA SESAMO”, CONTRAE EN ESTE CONTRATO Y EL MONTO DE LA FIANZA SE INCREMENTARÁ ANUALMENTE DE LA MISMA FORMA QUE SE PREVÉ PARA LA SUMA REFERIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “1.1 DURANTE EL EJERCICIO SE HA EXIGIDO A TRAVÉS DE DISTINTOS MECANISMOS EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN AL REFERIDO CLIENTE, SIN OBTENER A LA FECHA RESULTADOS SATISFACTORIOS, SE ANEXA DOCUMENTACIÓN SOPORTE”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN REFERIDA, TODA VEZ QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO NO CUENTA CON DICHA FIANZA Y QUE DE ACUERDO A SU RESPUESTA HAN EXIGIDO A TRAVÉS DE DISTINTOS MEDIOS SU CUMPLIMIENTO SIN RESULTADOS POSITIVOS. ES DE MENCIONARSE QUE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO TRASLATIVO DE USO Y GOCE A TÍTULO ONEROSO, NO SE ESTABLECE PENALIDADES O SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS CON PLAZA SÉSAMO, E INCLUIR UN CONTRATO MODIFICATORIO CON LAS PENALIDADES O SANCIONES QUE OBLIGUEN AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN EL MISMO, COMO EL DE LA FIANZA MENCIONADA Y LOS PAGOS MENSUALES.

CLIENTES VARIOS \$ 250,337.00

DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA SE DETERMINARON SALDOS CON ANTIGÜEDAD QUE PROCEDEN DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO

DETECTANDO GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO, LOS SALDOS SON LOS SIGUIENTES:

1.2 SALDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

ESTA CIFRA SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES SALDOS:

CONCEPTO	IMPORTE
RAMÓN RODRÍGUEZ GARCÍA	\$ 51,750
SERVICIOS ESTRELLAS DE ORO, S.A. DE C.V.	33,120
BEBIDAS MUNDIALES, S.A.	31,725
GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	27,638
POLOMEX, S.A. DE C.V.	24,910
UNIVERSIDAD DE COLIMA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	12,664
MENORES DE \$ 10,000	68,530
TOTAL	\$ 250,337

AL 29 DE FEBRERO DE 2008, SE RECUPERARON \$ 68,850.00, QUE REPRESENTA UN 28% DE ESTOS SALDOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “LOS SALDOS MENCIONADOS EN SU MAYORÍA CORRESPONDEN A COBRANZAS QUE SE GESTIONARÁN VÍA LEGAL, ESTE PREVIO ANÁLISIS COSTO BENEFICIO, POR LO CUAL ESTAREMOS SOLICITANDO A NUESTRO CONSEJO LA AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN PARA CREAR LA RESERVA CORRESPONDIENTE PARA CUENTAS INCOBRABLES”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE REFLEJE GESTIÓN ALGUNA QUE HAYA REALIZADO LA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA PARA LLEVAR A CABO LO MENCIONADO EN SU RESPUESTA.

2.- INGRESOS NO RESTRINGIDOS

ESTE RUBRO SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIONES ESTATALES	\$ 609,359,666
PROPIOS	42,655,879
ACTUALIZACIÓN DE INGRESOS	16,021,203
TOTAL	\$ 668,036,748

PROPIOS: EN ESTE RUBRO SE REGISTRAN LOS INGRESOS POR LOS DIFERENTES SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO. ALGUNOS SERVICIOS LOS PRESTA DIRECTAMENTE Y OTROS A TRAVÉS DE TERCEROS CON LOS CUALES SE CELEBRARON CONTRATOS TRASLATIVOS DE USO Y GOCE A TÍTULO ONEROSO.

SU INTEGRACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO ES EL SIGUIENTE:

CONCEPTO	IMPORTE
ESTACIONAMIENTOS	\$ 17,818,735
CONTRAPRESTACIONES	11,400,342
SERVICIOS	8,590,804
ARRENDAMIENTOS DE ÁREAS	2,947,873
CUOTAS DE MANTENIMIENTO	1,808,725
SNACKS	90,000
TOTAL	\$ 42,655,879

ESTACIONAMIENTOS: EN ESTA SUBCUENTA SE REGISTRAN LOS INGRESOS POR EL USO DE LOS DIVERSOS ESTACIONAMIENTOS QUE OPERA EL ORGANISMO.

ESTE SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, SE INTEGRA COMO SIGUE:

CONCEPTO	IMPORTE
MATERIAS PRIMAS	\$ 5,668,165
CINTERMEX	4,757,696

EVENTOS	1,913,881
FUNDIDORA 2	1,835,132
PARQUE ACERO	1,270,748
MADERO	985,435
HOSPITAL	718,931
PENSIONES	548,635
CUOTAS	115,565
TARJETAS	3,947
TOTAL	\$ 17,818,135

2.1 NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA LA EVIDENCIA DE QUE TODOS LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS FUERAN REGISTRADOS Y DEPOSITADOS.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: 2.- INGRESOS NO RESTRINGIDOS. 2.1 RESPECTO A ESTE COMENTARIO, DESCONOCEMOS TOTALMENTE EL ORIGEN DEL MISMO, YA QUE LA DOCUMENTACIÓN EN GENERAL REFERENTE A LOS INGRESOS POR ESTACIONAMIENTOS, TALES COMO (DEPÓSITOS, REPORTES, REGISTROS CONTABLES, ETC.), FUERON PUESTAS A DISPOSICIÓN Y CONTIENEN TODOS LOS REGISTROS REFERENTES A LOS INGRESOS DE ESTACIONAMIENTO”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA FUE SOLICITADA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA ACTUAL PARA CONCILIAR QUE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS COINCIDAN CON LOS REGISTROS QUE REFLEJA CONTABILIDAD. SIN EMBARGO, NOS PROPORCIONARON UN ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA

INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA PERO EN FORMA GLOBAL, MANIFESTANDO QUE NO CUENTA CON UNA UTILERÍA DISPONIBLE QUE GENERE LA INFORMACIÓN EN FORMA DIRECTA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR A CABO UNA CONCILIACIÓN DE TODOS LOS INGRESOS REGISTRADOS CONTRA LO RECAUDADO POR ESTE CONCEPTO.

2.1.1 EL ORGANISMO NO TIENE ACCESO A LA BASE DE DATOS QUE REGISTRARON LAS ENTRADAS A LOS ESTACIONAMIENTOS. (DURANTE EL AÑO SE UTILIZARON DOS SISTEMAS Y NO SE TIENE ACCESO A LOS RESPALDOS DE NINGUNO DE LOS DOS). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO NOS FUE PROPORCIONADO UN RESPALDO DEL SISTEMA DENOMINADO SKYDATA (SISTEMA ANTERIOR), DEL ESTACIONAMIENTO DE CINTERMEX, QUE OPERÓ DESDE EL 01 DE ENERO DE 2007, AL 19 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, MANIFESTANDO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO, QUE NO CONTABA CON UN RESPALDO DE ÉSTE, DEBIDO A QUE EL SISTEMA (SOFTWARE), SUFRIÓ UN DESPERFECTO EN SU PLATAFORMA OPERATIVA Y NO FUE POSIBLE OBTENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SOLAMENTE SE CUENTA CON LA EVIDENCIA FÍSICA DE TODAS LAS OPERACIONES QUE AMPARAN ESTOS INGRESOS. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CONTAR CON UN RESPALDO DE LA BASE DE DATOS GENERADA POR EL SISTEMA DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS QUE

ACTUALMENTE CUENTA EL ORGANISMO, A FIN DE LLEVAR UN ADECUADO CONTROL DE LOS MISMOS. 2.1.2 EXISTE INCOMPATIBILIDAD DE FUNCIONES EN LA RECAUDACIÓN, VERIFICACIÓN Y DEPÓSITOS DE LOS INGRESOS AL ASIGNAR A UNA SOLA PERSONA ESTAS FUNCIONES, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA UN MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE LAS FUNCIONES DEL PERSONAL. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** “2.1.2 SI BIEN ES CIERTO NO SE ENCUENTRAN LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS DOCUMENTALMENTE EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, ESTOS SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN LA DESCRIPCIÓN DE PUESTOS EXISTENTES DE LA ORGANIZACIÓN, SE ADJUDICA AL PRESENTE LA QUE CORRESPONDE AL COORDINADOR DE ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO LA RELACIÓN DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL PERSONAL DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS. EN DICHO DOCUMENTO SE OBSERVA QUE LA FUNCIÓN INICIAL Y REPORTE DE INGRESOS ES EFECTUADA POR UN SUPERVISOR DEL ESTACIONAMIENTO Y LA REVISIÓN FINAL E INTEGRACIÓN LA REALIZA EL COORDINADOR, QUE POR SU POSICIÓN EN RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN CONJUNTA DE LOS ESTACIONAMIENTOS EN RESPUESTA A CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS EN EL CURSO DE LA REVISIÓN SE DESCRIBIERON LOS PROCEDIMIENTOS (SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN). CABE MENCIONAR QUE ACTUALMENTE ESTAMOS LLEVANDO A CABO UNA REVISIÓN DE TODOS LOS PROCESOS

OPERATIVOS Y ADMINISTRATIVOS DEL ÁREA DE ESTACIONAMIENTOS, ESTO CON EL OBJETO DE TENER UN ÓPTIMO CONTROL INTERNO DE SUS OPERACIONES. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRAN LAS FUNCIONES DEL COORDINADOR DE ESTACIONAMIENTOS DOCUMENTADAS EN EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS, DADO QUE ÉSTE SE ENCUENTRA AÚN EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN. ASÍ MISMO, ANEXAN LAS FUNCIONES DEL PERSONAL DE ESTACIONAMIENTOS FIRMADA POR EL COORDINADOR DE ESTA ÁREA, MISMA QUE ES DIRIGIDA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO, SIN EMBARGO, ÉSTA CARECE DE AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL JEFE INMEDIATO DEL COORDINADOR DE ESTACIONAMIENTOS. EN ESTAS MISMAS SE DETALLAN PRINCIPALMENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES A) RETIROS DE EFECTIVO EN CAJEROS Y CARGA DE LOS MISMOS, B) DEPÓSITO DE VENTA Y ENTREGA DE REPORTES CON FICHAS DE DEPÓSITOS DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, RAZÓN POR LA CUAL SE ASEVERA LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** QUE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS POR LOS ESTACIONAMIENTOS UBICADOS EN EL PARQUE FUNDIDORA, SEA DISTINTA A LA QUE VERIFIQUE Y DEPOSITE LOS MISMOS.

2.1.3 AL COMPARAR LAS CIFRAS REPORTADAS Y GENERADAS POR EL SISTEMA ACTUAL CONTRA LOS REGISTROS CONTABLES SE DETERMINARON LAS DIFERENCIAS SIGUIENTES.

ESTACIONAMIENTOS	SEGÚN REGISTROS CONTABLES	SEGÚN REPORTES DE ESTACIONAMIENTOS	DIFERENCIA	
FUNDIDORA 2	\$ 1,835,132	\$ 1884,774	(49,642)	(1)
CINTERMEX	1,861,661	1,816,843	44,818	(2)
PLAZA SÉSAMO	1,085,565	991,956	93,609	(3)
TOTAL	\$ 4,782,358	\$ 4,693,573	\$ 88,785	

- (1) DATOS REFLEJADOS EN EL PERÍODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- (2) DATOS REFLEJADOS EN EL PERÍODO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- (3) DATOS REFLEJADOS EN EL PERÍODO DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “2.1.3 PARA EFECTOS DE RESOLVER LAS OBSERVACIONES DE ESTE NUMERAL, REALIZAMOS LAS SIGUIENTES ACLARACIONES: FUNDIDORA 2. SE ADJUNTA AL PRESENTE AUXILIAR CONTABLE DE LOS INGRESOS DEL ESTACIONAMIENTO EN MENCIÓN, EN EL CUAL SE INCLUYE LA FACTURA 1458 POR UN IMPORTE DE \$ 14,043.48, Y CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2007, QUE NO CORRESPONDE A ESTE ESTACIONAMIENTO CON LO QUE LA DIFERENCIA SE INCREMENTA A \$63,685.00, LA DIFERENCIA MENCIONADA ES ORIGINADA FUNDAMENTALMENTE POR LA FALLA EN EL SISTEMA, VERIFICADA EL

DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2007, EN LA CUAL APARECEN REGISTRADOS EN EXCESO \$ 72,670.00, IVA INCLUIDO, POR LO QUE EXISTE EN ESTE CONCEPTO UN EXCESO EN EL REPORTE GLOBAL DE \$63,191.30, NETOS DE IVA, SE SOLICITÓ INFORME SOBRE LA FALLA AL PROVEEDOR DEL SISTEMA Y SE DOCUMENTARÁ CON ESTE. **CINTERMEX.** EL AUXILIAR CONTABLE QUE SE ADJUNTA Y QUE PRESENTA UN IMPORTE EN EL PERÍODO DEL 20 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE \$1'861,4520.12, Y EN EL CUAL SE INCLUYEN LAS FACTURAS 1200 Y 1201 POR UN TOTAL DE \$42,566.52, CORRESPONDIENTES A LOS INGRESOS DE LOS DÍAS 18 Y 19 DE OCTUBRE, ASÍ COMO FACTURA 1415 REGISTRADA EL 03 DE DICIEMBRE DE 2008 (SIC), POR UN TOTAL DE \$ 1,800.00 POR PENSIONES. LOS IMPORTES DETALLADOS NO SON INGRESOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DESIGNA, POR TAL MOTIVO NO EXISTE DIFERENCIA TAL, COMO LA PLASMA EN SU OFICIO Y LA DIFERENCIA REAL ES DE \$252.00. **PLAZA SÉSAMO.** SE ADJUNTA ESTADO DE CUENTA DONDE PODEMOS OBSERVAR QUE LAS FACTURAS 1307, 1308, 1309 Y 1310 CON IMPORTE TOTAL DE \$92,870.00, CORRESPONDEN A LOS INGRESOS DEL 11 AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007, POR LO QUE NO DEBEN DE CONSIDERARSE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN ENTRE LOS INGRESOS CONTABLES Y EL REPORTE GLOBAL PROPORCIONADO QUE CORRESPONDE A LOS INGRESOS DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE (LA DIFERENCIA REMANENTE DE \$739.00 NO FUE INVESTIGADA). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, LA CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE EXISTEN FALLAS EN EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTOS EN EL QUE SE REGISTRAN INGRESOS QUE DIFIEREN CON LO QUE REALMENTE SE RECAUDA. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** CONCILIAR MENSUALMENTE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE ESTACIONAMIENTOS, CON LO QUE SE REGISTRA CONTABLEMENTE Y QUE LA CONCILIACIÓN SEA FIRMADA DE APROBADA POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

COMBUSTIBLE

\$ 736,964.00

3.1 FALTA DE BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE. DURANTE EL PROCESO DE AUDITORÍA, SE OBSERVÓ QUE NO SE LLEVAN BITÁCORAS PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE. **RESPUESTA DE LA ENTIDAD.** “COMBUSTIBLE”. 3.1 DURANTE EL EJERCICIO 2007, SE LLEVÓ CON UN CONTROL DE COMBUSTIBLES, QUE SI BIEN NO TENÍAN LOS ELEMENTOS DE BITÁCORA SI EL DE UN DOCUMENTO DE CONTROL, PARA EL EJERCICIO 2008, SE IMPLEMENTARON LAS BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE DETALLADAS POR UNIDAD, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE DENTRO DEL EQUIPO QUE UTILIZA COMBUSTIBLE DENTRO DEL PARQUE FUNDIDORA, EXISTEN EQUIPOS DE JARDINERÍA QUE NO CUENTA CON ODÓMETRO Y SE DIFICULTA EL APLICAR EL CONTROL DE KILOMETRAJE DE ESTAS UNIDADES. (SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN

PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, CON LO CUAL **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN DE REFERENCIA, TODA VEZ QUE NO SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL EN LA QUE SE REFLEJEN LOS DOCUMENTOS DE CONTROL LLEVADOS A CABO DURANTE EL EJERCICIO 2007, ÚNICAMENTE ENVÍAN LO CORRESPONDIENTE AL 2008. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** LLEVAR COMO MEDIDA DE CONTROL UNA BITÁCORA DEL CONSUMO DE GASOLINA POR EL PARQUE VEHICULAR DEL PARQUE FUNDIDORA. SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008.

B. OBRAS PÚBLICAS

INVERSIONES EN PROCESO

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	48082002-014-06	PAISAJISMO, EQUIPAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PARQUE FUNDIDORA, PREDIO PEÑOLES	\$ 160,166,563

ASPECTO NORMATIVO.-

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS. (ANEXO 24)”. **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:**

RECOMENDACIÓN. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	48082002-008-06	RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO DE GENERADORES Y PLANTA ELÉCTRICA (MITSUBISHI), PARQUE FUNDIDORA	\$ 40,703,128

ASPECTO NORMATIVO.-

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. (ANEXO 68). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **ACCIÓN EMITIDA:** **RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1.

5. SE DETECTÓ QUE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, NO HA SIDO TERMINADA Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 16 DE MAYO DE 2007, SEGÚN CONTRATO, ES DECIR, HASTA LA FECHA ANTES MENCIONADA TIENE 229 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 294% DE VARIACIÓN RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 78 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DEL 15 DE MAYO DE 2007, EN EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DE CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 04 DE JUNIO DE 2007, SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL” NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS , SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL,

CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 70). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA OBSERVACIÓN DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE UN CONVENIO ADICIONAL, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, DEBIDO A QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO ORIGINAL EN CUENTO A TIEMPO, HACEN EVIDENTE QUE EL PROYECTO EJECUTIVO QUE SE DEBIÓ REALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN, NO GARANTIZÓ LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
4	48082002-0013-06	CONTROL DE ACCESO PARA EL PARQUE FUNDIDORA	\$ 17,128,806

ASPECTO NORMATIVO.-

6. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LAS LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS. (ANEXO 76). **ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1.

ASPECTO NORMATIVO.-

7. SE DETECTÓ QUE LA OBRA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, NO HA SIDO TERMINADA Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 18 DE AGOSTO DE 2007,

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
10	48909001-005-07	CONSTRUCCIÓN ÁREA DE SERVICIOS DEL PARQUE FUNDIDORA (CENTRO OPERATIVO)	\$ 13,235,712

SEGÚN CONTRATO, ES DECIR, HASTA LA FECHA MENCIONADA TIENEN 135 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 89% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 153 DÍAS NATURALES, OBSERVANDO QUE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y EL PROGRAMA DE TRABAJO ELABORADOS POR EL ORGANISMO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN DE LA OBRA, NO GARANTIZARON SU EJECUCIÓN CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, LO CUAL INCUMPLE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO, DE LAS LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN ME PERMITO INFORMARLE QUE SE LLEVÓ A CABO CONVENIO MODIFICATORIO CON FECHA DE 17 DE AGOSTO DE 2007, EN EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DE TÉRMINO ORIGINAL DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SE FORMALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICÓ LA FECHA DE TÉRMINO Y MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. CABE MENCIONAR QUE EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, MENCIONA QUE “SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO O VARÍAN SUSTANCIALMENTE EL PROYECTO, SE CELEBRARÁ CONVENIO ADICIONAL”, NO INDICANDO HASTA QUE PORCENTAJE MODIFICAR; ADEMÁS PERMITE HACER MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS, SEGÚN LO REQUIERA LA OBRA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL, CONSERVANDO ESTA OBRA LAS CARACTERÍSTICAS DE ORIGEN. EN ESTE CASO SE REALIZÓ CONVENIO ADICIONAL POR MONTO Y TIEMPO, CUMPLIENDO ASÍ CON LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. (ANEXO 85)”.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO

VII.B.5. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.5.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
11	48909001-011-07	SISTEMATIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS DEL PARQUE FUNDIDORA	\$ 12,261,520

ASPECTO NORMATIVO.-

8. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. (ANEXO 94). “**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO V.B.1.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
12	48082002-012-06	ILUMINACIÓN DE ESTACIONAMIENTO NORTE PARQUE FUNDIDORA II (PEÑALES)	\$ 11,344,733

ASPECTO NORMATIVO.-

9. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. (ANEXO 100). “**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1.

REF.	CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
13	48909001-001-0	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS: CARPINTERÍA, MODELOS, RUEDAS Y GASOLINA, PARQUE FUNDIDORA I	\$ 11,292,620

10. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: “SE ANEXA COPIA DE LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA. (ANEXO 107). “**ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **ACCIÓN EMITIDA: RECOMENDACIÓN.** ÍDEM AL ANÁLISIS REALIZADO PARA EL PUNTO SEÑALADO EN EL APARTADO VII.B.1. **PETICIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO.** **SOLICITUD.** CONFORME AL OFICIO 1415/198/2008 EXPEDIENTE 5099, FECHADO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2008, EN DONDE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE ESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE

VIGILANCIA PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR LOS INTEGRANTES DE LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SOLICITA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL AÑO 2007 Y 2008, SE INCORPORE UNA COPIA DEL EXPEDIENTE Y SU RESOLUTIVO A LA PETICIÓN REALIZADA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, ASÍ COMO AL TITULAR DEL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA EL C. ERIK C. JURGENSEN BELL IRVING, EN RELACIÓN A LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CANTIDAD DE DINERO QUE ORIGINALMENTE EROGARON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL FIDEICOMISO POR TRES TERRENOS DE LA RESERVA TERRITORIAL DEL PARQUE FUNDIDORA II; LA INVERSIÓN TOTAL APLICADA PARA SU INFRAESTRUCTURA URBANA, ASÍ COMO TAMBIÉN EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE OBTENDRÍAN POR LA VENTA DE LOS TERRENOS EN MENCIÓN. **TRABAJO DESARROLLADO.**

CONSISTIÓ EN RECABAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL RESOLUTIVO ENVIADO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN:

- a) OFICIO DIRIGIDO A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FECHA DEL DÍA 03 DE JULIO DE 2008, EN EL QUE DAN RESPUESTA A LA PETICIÓN REALIZADA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADA PARQUE FUNDIDORA.
- b) OFICIO NO. PEI-360/2006 FECHADO EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2006 EN EL QUE SE AUTORIZA Y APRUEBA LA INVERSIÓN DE \$194'881,347.00, DE RECURSOS ESTATALES PARA AMPLIAR EL PARQUE FUNDIDORA HASTA LA AVENIDA FÉLIX U. GÓMEZ (PARQUE FUNDIDORA II).

- c) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 205,055 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO M. ORTIZ BLANCO, NOTARIO PÚBLICO NO. 98, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUEDANDO DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NO. 1539, VOLUMEN 256, LIBRO 31, SECCIÓN I PROPIEDAD, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2003, DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE ADQUIRIDO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN EL CUAL SE DESIGNA COMO GANADOR AL FIDEICOMISO PARQUE FUNDIDORA (INMUEBLE A QUE HACE REFERENCIA COMO RESERVA TERRITORIAL DEL PARQUE FUNDIDORA II, LOS CUALES FORMAN PARTE DE DICHO INMUEBLE).

CONCLUSIÓN: UNA VEZ ANALIZADA LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA SE CONSTATÓ QUE LOS TERRENOS REFERIDOS EN LO SOLICITADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SON LOS CORRESPONDIENTES A LOTES REGISTRADOS, LOS CUALES TUVIERON UN COSTO TOTAL DE \$155'100,000.00, (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), ADQUIRIDOS MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2002, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 205,055 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2002, REGISTRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2003. POR OTRA PARTE, DICHOS TERRENOS SE ENCUENTRAN DENTRO DEL PATRIMONIO DEL ORGANISMO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, Y NOS SE TIENE CONTEMPLADO LLEVAR A CABO LA VENTA DE ESTOS LOTES. POR ÚLTIMO, SE CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE EN FECHA 04 DE JULIO DE 2008, CON LA CONTESTACIÓN AL H. CONGRESO DEL ESTADO A LA PETICIÓN HECHA AL ORGANISMO SEGÚN OFICIO NO. 1413/197/2008. COMO RESULTADO DE NUESTRA REVISIÓN SE DETERMINÓ QUE LA PETICIÓN EFECTUADA A ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DENOMINADA “PARQUE FUNDIDORA” CUMPLIÓ OPORTUNAMENTE CON EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN QUE LE FUE SOLICITADO POR LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **PARQUE FUNDIDORA O.P.D.**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2007, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ COMO, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL **PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.**, CUMPLE CON LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **MENCIONA IRREGULARIDADES DENTRO DEL APARTADO VI. SEÑALAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO, Y SE DESCRIBEN**

DENTRO DE LAS FOJAS 58 A LA 72 DEL INFORME DE RESULTADOS Y EN EL APARTADO VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DETALLADAS DENTRO DE LAS FOJAS 73 A LA 90 DEL INFORME DE RESULTADOS. EN VIRTUD DE LO EXPUESTO SE INSTRUYE AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PARA QUE GESTIONE O DÉ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DE LOS ARTÍCULOS 63 Y 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., SE ENCONTRARON OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS QUE NO PONEN EN RIESGO EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE **APROBARLA**. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE

CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D. **SEGUNDO.-** RESPECTO A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN EL **PUNTO VI. SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS EN SU CASO, INCISO A. GESTIÓN FINANCIERA NÚMERO 1.- SERVICIOS GENERALES** (VER DETALLES DE LA FOJA 58 A LA 60 DEL INFORME DE RESULTADOS), **INCISO B. OBRAS PÚBLICAS** (VER DETALLE DE LA FOJA 61 A LA 72 DEL INFORME DE RESULTADOS), **DEL PUNTO VII. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, INCISO A. GESTIÓN FINANCIERA, PUNTO 1.- CLIENTES,** (VER DETALLES DE LA FOJA 73 A LA 75 DEL INFORME DE RESULTADOS), **NÚMERO 2.- INGRESOS NO RESTRINGIDOS,** (VER DETALLES DE LA FOJA 75 A LA 80 DEL INFORME DE RESULTADOS), **NÚMERO 3.- COMBUSTIBLE** (VER DETALLES EN LA FOJA 81 DEL INFORME DE RESULTADOS), **INCISO B. OBRA PÚBLICA, INVERSIONES EN PROCESO** (VER DETALLES DE LA FOJA 81 A LA 88 EN EL INFORME DE RESULTADOS). SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A PROCEDER DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO

LEÓN, PARA QUE GESTIONE O DÉ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE EN SU CASO HAYA LUGAR. **TERCERO.- SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2007 DEL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. CUARTO.- LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SOBRE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUINTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL PARQUE FUNDIDORA, O.P.D., PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN

EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE FUNDIDORA, TIENE POR OBJETO CONTINUAR CON LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO PARQUE. PRESENTÓ RAZONABLEMENTE EL INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007. ESTE INFORME HA SIDO ANALIZADO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO Y PRESENTA TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA. EN VIRTUD DE LO CUAL ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO APROBAR EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIPUTADOS JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, JAVIER PONCE FLORES Y NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5740 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE NÚMERO 5024, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PERTENECIENTES A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5024) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2007, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5024, QUE CONTIENE EL INFORME DEFINITIVO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. ANTECEDENTES:** EN FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2007, FUE RECIBIDO EN LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL

INFORME DEFINITIVO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS. DE MANERA ACORDE EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 409, DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2006, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LEY DEL ÓRGANO FISCALIZADOR SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DETERMINA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO, SE AUXILIARÁ PARA TAL EFECTO, POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. EN ESE SENTIDO, LA FRACCIÓN II, DE DICHO ARTÍCULO, ASÍ COMO, LOS DIVERSOS 7, INCISO A) FRACCIÓN I Y 15, TERCER PÁRRAFO DE LA MISMA LEY, QUE DETERMINAN LAS ATRIBUCIONES DEL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA, DE RENDIR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LOS INFORMES DEFINITIVOS DE LOS RESULTADOS DE LAS REVISIONES

PRACTICADAS A LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SE PRESENTEN, DENTRO DE LOS CINCO MESES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EMITIENDO SUS OPINIONES Y RECOMENDACIONES, INCLUYENDO COMENTARIOS GENERALES SOBRE: LOS RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA, SI LAS ENTIDADES SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES, METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS; Y EL ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES E IRREGULARIDADES SI LAS HUBIERE. POR OTRA PARTE, SE TIENE QUE EN FECHA 02 DE MAYO DE 2007, SE RECIBIÓ EN LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO QUE, EL PROMOVENTE CONTADOR MAYOR DE HACIENDA INTERINO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DESIGNADO COMO TAL, POR ACUERDO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2007, EN OBSERVANCIA DE LAS PRECITADAS DISPOSICIONES LEGALES, Y A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, COMPARECE POR MEDIO DEL PRESENTE ANTE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RENDIR EL INFORME DEFINITIVO DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL

2006, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.**

EL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, SE CONSTITUYÓ EN FECHA 19 DE JULIO DE 2005 COMO UN FIDEICOMISO PÚBLICO, SEGÚN CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NO. 020489-2 BMN CON FECHA 19 DE JULIO DE 2005, TENIENDO COMO FIDUCIARIO AL BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., Y COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2006, EL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA CAMBIÓ SU NOMBRE AL DE FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, Y A PARTIR DE ESTA FECHA SU OBJETO SE EXPANDE, DE BÁSICAMENTE EFECTUAR LOS PROCESOS EXPROPIATORIOS DE LOS INMUEBLES CON SU INDEMNIZACIÓN, INCLUYENDO A PARTIR DE ESA FECHA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS QUE REQUIERAN EL APOYO TOTAL PARA EL PLAN MAESTRO QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SU OBJETIVO ES PROMOVER E IMPULSAR EL PROCESO Y LOS ESFUERZOS DE REGENERACIÓN Y REHABILITACIÓN URBANA DEL CENTRO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEDIANTE EL “PLAN MAESTRO SANTA LUCÍA”, TOMANDO MEDIDAS Y ACCIONES INMEDIATAS PARA PLANEAR E INDUCIR ADECUADAMENTE LA REGENERACIÓN PRESENTE Y FUTURA DE ESA ZONA, Y DEL RESTO DEL CENTRO DE MONTERREY Y SUS ZONAS ALEDAÑAS. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL FIDEICOMISO NO SE HA REGISTRADO ANTE LA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO POR LO QUE SUS OBLIGACIONES FISCALES SE MANEJAN A TRAVÉS DEL FIDEICOMITENTE.

ALCANCE Y ASPECTOS GENERALES. ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTE ÓRGANO TÉCNICO CUENTA CON ATRIBUCIONES DE REVISIÓN Y CONTROL, PARA VERIFICAR Y EVALUAR SI LAS ENTIDADES FISCALIZADAS:

- a) REALIZARON SU ACTIVIDAD FINANCIERA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR CON ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO, A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.
- b) EJERCIERON CORRECTA Y EstrictAMENTE SUS PRESUPUESTOS CONFORME A LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.
- c) EJECUTARON LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS Y MONTOS APROBADOS Y DE CONFORMIDAD CON SUS PARTIDAS; Y
- d) APLICARON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE FINANCIAMIENTOS EN TIEMPO Y FORMA ESTABLECIDOS POR LA LEY.

SE REALIZÓ UNA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO A LOS DISTINTOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS, Y A LOS CRITERIOS APLICADOS EN EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES. PARA LA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS DE LOS PRINCIPALES PROGRAMAS, LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ANALIZÓ LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EL CONJUNTO DOCUMENTAL QUE CONFORMA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2006. RESPECTO A LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES,

QUE REGULAN LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES PARA INDUCIR SU CABAL CUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE EXISTAN SE EXPONEN LOS INCUMPLIMIENTOS A LAS MISMAS, Y SE HAN FORMULADO RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA MEJORAR DETERMINADAS SITUACIONES Y EN SU CASO CORREGIRLAS. ES IMPORTANTE HACER MENCIÓN, QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, EL RESULTADO DE LA REVISIÓN SE COMENTÓ CON LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS DURANTE EL TRANCURSO DE LA AUDITORÍA Y FORMALIZADO MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO 1189/07, A FIN DE QUE SE PRECISARAN SUS ACLARACIONES CON EL OBJETO DE CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO Y SE ADOPTEN OPORTUNAMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CORRESPONDIENTES. LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON PREPARADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO Y DICTAMINADOS POR EL DESPACHO DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES MM CONSULTORES S.C., MISMOS QUE PRESENTAN LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE ACUERDO AL BOLETÍN B-10 “RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA”, EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. EL FIDEICOMISO ADOPTÓ LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LOS BOLETINES B-2 “OBJETIVOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO

LUCRATIVOS”; B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS” Y E-2 “INGRESOS Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS POR ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS, Y CONTRIBUCIONES OTORGADAS POR LAS MISMAS”, LAS CUALES ENTRARON EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2004. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

CONCEPTO	IMPORTE
i) ACTIVO	\$376,914,200
j) PASIVO	19,842,306
k) PATRIMONIO	357,071,894
l) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	2,465,414
m) GASTOS	2,268,195
n) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	9,763
o) AUMENTO EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	206,982
p) AUMENTO EN PATRIMONIO PERMANENTEMENTE RESTRINGIDO	\$294,879,160

RESULTADOS DE LA REVISIÓN. PARA EVALUAR LA RAZONABILIDAD DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, PRESENTADOS COMO CUENTA PÚBLICA 2006, SE ELIGIERON EN EL EXAMEN PARTIDAS EN FORMA SELECTIVA, PARA EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL FIDEICOMISO, CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESGLOSADAS Y DETALLADAS

DENTRO DE LAS FOJAS 6 A LA 13 DEL INFORME DEFINITIVO. **PRESUPUESTO.** EL FIDEICOMISO PRESENTÓ UN CUADRO COMPARATIVO DE SUS INGRESOS Y EGRESOS PRESUPUESTADOS CONTRA LO REALMENTE EJERCIDO Y SUS VARIACIONES. VER DETALLE EN LA FOJA 14 DEL INFORME DEFINITIVO. PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS NO SE CONSIDERARON LAS CUENTAS DE ACTUALIZACIÓN, GASTOS POR DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN, Y COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO. DE ACUERDO AL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, CONSIDERAN RAZONABLE SU MANEJO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2006. **CONCLUSIONES.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y FUNDAMENTADOS EN EL EXAMEN QUE SE REALIZÓ A LA CUENTA PÚBLICA 2006, PRESENTADA POR EL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ENCONTRÓ QUE:

- PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LA POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA.
- SE AJUSTÓ A LOS CRITERIOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CUMPLIÓ EN TÉRMINOS GENERALES CON LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO Y CON LOS PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE ESTABLECIÓ.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39,

FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2006, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, ESTA SOBERANÍA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA REVISAR LA CUENTA PÚBLICA QUE NOS OCUPA, AUXILIÁNDOSE POR SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, QUIEN A SU VEZ CUMPLIÓ CON LA ATRIBUCIÓN QUE EL ARTÍCULO EN CITA LE CONFIERE. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEFINITIVO DEL FIDEICOMISO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. EN EL INFORME DEFINITIVO NO SE ENCONTRARON IRREGULARIDADES, NI OBSERVACIONES POR PARTE DE NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL

FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y ESTA COMISIÓN LEGISLATIVA PROPONE LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL **FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS**, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2006. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA 2006, DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. **SEGUNDO.-** LA CUENTA PÚBLICA 2006 DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, CUMPLE RAZONABLEMENTE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006, DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN

HABER INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 17, DE LA LEY DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO Y DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU VENIA. TOCA EL TURNO A LO QUE ES EL DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, Y EN EL MISMO TENOR FUE REVISADA POR LA AUDITORÍA NO SE ENCONTRARON ELEMENTOS SUFICIENTES COMO PARA CONSIDERAR QUE ESTA NO PUDIESE SER APROBADA Y NO SE EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES POR ALGUNA IRREGULARIDAD QUE HAYA PODIDO

HABER. EL ARTÍCULO 63 NOS FACULTA, ES POR LO CUAL SOLICITO EL VOTO A FAVOR”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 27 VOTOS A FAVOR Y 1 ABSTENCIÓN (DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES DEL PAN), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5024 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5761 A CONSIDERAR RESIGNAR RECURSOS POR DOSCIENTOS MILLONES PARA EL

FONDO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, FAAE POR SUS SIGLAS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5761) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE MAYO DE 2009, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5761, QUE CONTIENE UNA INICIATIVA DE REFORMA PRESENTADA POR EL CC. DIPUTADO NOÉ TORRES MATA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 2, DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009, AL CONSIDERAR REASIGNAR RECURSOS POR \$200,000,000 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL FONDO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (FAAE). ANTECEDENTES: SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA RECESIÓN ECONÓMICA MUNDIAL HA PROVOCADO UNA IMPORTANTE DESACELERACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA EN EL PAÍS, LO QUE A LA POSTRE HA VENIDO EXIGIENDO DE LOS EMPRESARIOS UN MAYOR ESFUERZO POR MANTENER SU ACTIVIDAD Y DE IGUAL MANERA, LA PLANTA LABORAL DE SUS EMPRESAS AL VER SIGNIFICATIVAMENTE DISMINUIDOS SUS INGRESOS. AUNADO A LO ANTERIOR, LA APARICIÓN DE LA EPIDEMIA DE LA**

INFLUENZA HUMANA, ES CAUSA DE UNA DESACELERACIÓN ABRUPTA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMO REFIERE EN SUS CONSIDERACIONES EL DECRETO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A DIVERSOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES. CABE MENCIONAR, QUE EN RAZÓN DE LAS MEDIDAS QUE EL GOBIERNO FEDERAL ORDENÓ PARA CONTRAER Y ERRADICAR LOS EFECTOS DEL VIRUS DE LA AHORA DENOMINADA “INFLUENZA HUMANA”, Y LAS CUALES HICIERAN ECO EN LAS ENTIDADES DEL PAÍS, SE PRODUJERON EFECTOS QUE REDUNDARON EN DESAFORTUNADO, PERO INEVITABLE IMPACTO NEGATIVO A DIVERSOS SECTORES DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA. EL ESTADO NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, TAN ES ASÍ, QUE SECTORES COMO EL COMERCIO, ENTRETENIMIENTO, DEPORTIVO, HOTELERO Y RESTAURANTERO, ENTRE OTROS, HAN SUFRIDO UNA NOTORIA REDUCCIÓN EN SUS INGRESOS COMO RESULTADO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE SE ADOPTARON EN EL ESTADO POR DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA ENTIDAD. EFECTIVAMENTE, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL CONFIRMÓ LA PRESENCIA DEL VIRUS Y LOS POTENCIALES RIESGOS DE DISEMINACIÓN DE LA ENFERMEDAD, EL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL RAMO LOCAL, ORDENÓ LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE AMINORARAN EL RIESGO DE CONTAGIO, A *PRIMA FACIE*, LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN TODOS LOS NIVELES, Y EMITIÓ RECOMENDACIONES QUE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES

ACATARON DE INMEDIATO, EVITANDO LUGARES PÚBLICOS CERRADOS, COMO RESTAURANTES, SALAS DE CINE Y TEATRO, CENTROS COMERCIALES, QUE AUNADO A LOS EFECTOS DE UNA CRISIS ECONÓMICA INTERNACIONAL, PRODUJERON UNA NOTORIA DISMINUCIÓN A SUS INGRESOS, ALCANZANDO EN ALGUNOS SECTORES IMPORTANTES PÉRDIDAS QUE EXIGEN A LOS EMPRESARIOS UN ESFUERZO MAYOR PARA SOSTENER SU PLANTA LABORAL Y DESDE LUEGO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE DESARROLLEN. EL GOBIERNO FEDERAL, EN JUSTA RESPUESTA, ORDENÓ MEDIDAS PARA APUNTALAR LA ECONOMÍA, A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS A LOS SECTORES MÁS PERJUDICADOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN DEBE PROVEER TAMBIÉN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, MEDIDAS FISCALES QUE AMINOREN LOS EFECTOS DE LA CONTRACCIÓN ECONÓMICA CONSECUENCIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD TOMADAS A VIRTUD DE LA ENFERMEDAD QUE ALCANZARA NIVELES DE EPIDEMIA. CABE SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO SÉPTIMO DEL DECRETO FEDERAL QUE OTORGA BENEFICIOS FISCALES, PREVIENE UN SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EXIMAN DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y HOSPEDAJE A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS SECTORES DE HOTELERÍA, RESTAURANTES Y SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO POR LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO, QUE HAN SIDO LOS MÁS AFECTADOS POR LA CRISIS DE SALUD QUE SE ENFRENTA. SIN EMBARGO, EN LA ENTIDAD, LOS INGRESOS POR CONCEPTO IMPUESTO SOBRE NÓMINAS SE ENCUENTRAN

ACTUALMENTE AFECTOS AL 100% EN GARANTÍA EN UN FIDEICOMISO, POR LO QUE NO ES OPERANTE CONSIDERAR UN SUBSIDIO DIRECTO SOBRE DICHA CONTRIBUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE SOLO BENEFICIARÍA, Y EN POCA MEDIDA DADA LA POBRE OCUPACIÓN HOTELERA, A LOS CONTRIBUYENTES DE ESTE SECTOR DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL. EN ESA TESISURA, EL ESTADO DEBE PROVEER MEDIDAS *SUI GENERIS*, POR LO QUE CONSIDERAMOS UN ESTÍMULO A LAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES MENCIONADAS PÁRRAFOS ARRIBA, MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN FONDO CONSTITUIDO POR LAS CANTIDADES QUE DE PARTIDAS NO PRIORITARIAS SE TRANSFIERAN A LA CUENTA CREADA AL EFECTO. PARA PRECISAR, EXPONEMOS LA SIGUIENTE TABLA:

PRESUPUESTO						
NO	PRO	DEP	CTA	APROBADO	PROPUESTA	DIFERENCIA
1	3	30400	3005	21,763,600	1,763,600	20,000,000
2	4	30314	3003	93,293,200	66,293,200	27,000,000
3	6	30316	1001	25,915,881	20,915,881	5,000,000
4	6	31500	7406	88,217,000	73,617,000	14,600,000
5	6	31500	7845	11,000,000	6,000,000	5,000,000
6	7	31500	7423	49,095,000	44,095,000	5,000,000
7	7	31500	7502	64,941,600	59,941,600	5,000,000
8	7	31500	7505	53,476,100	48,476,100	5,000,000
9	7	31500	7523	41,648,500	36,648,500	5,000,000
10	8	31500	7442	25,543,300	15,543,300	10,000,000
11	8	31500	7558	48,710,500	46,310,500	2,400,000
12	9	31700	6200	1,062,936,482	962,936,482	100,000,000
13	9	31800	6999	0	200,000,000	-200,000,000

PARA ESTABLECER UN MONTO DE HASTA \$200,000,000, SE PROPONE DISMINUIR LAS PARTIDAS DE LAS CUENTAS SEÑALADAS EN LA COLUMNA CUATRO, PARA QUE EL PRESUPUESTO ASIGNADO SEA POR LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA COLUMNA DENOMINADA “**PROPUESTA**”, LA DIFERENCIA DISMINUIDA A CADA CUENTA PROPORCIONARÁ EL TOTAL QUE INTEGRARÁ EL **FONDO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (FAAE)**. EL FONDO ASÍ CREADO SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES EFECTIVAMENTE PAGADAS POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, CUBRIENDO A LOS BENEFICIADOS, HASTA EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS ENTERADO. LO ANTERIOR, REDUNDARÁ EN UN APOYO QUE COADYUVARÁ AL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DURANTE LA GRAVE CRISIS QUE ENFRENTAMOS, DEMOSTRANDO LA SOLIDARIDAD DE ESTE LEGISLATIVO Y DEL EJECUTIVO NO SOLO CON LOS EMPRESARIOS, SINO CON LOS CIUDADANOS, AL PROVEER A LA PERMANENCIA DE PLAZAS LABORALES.

COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, REALIZAMOS EL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, A LA PROPUESTA DE DECRETO, SIGNADA POR EL CC. DIPUTADO NOÉ TORRES MATA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, Y NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO DE ESTE

CONGRESO, LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2009, YA HA SIDO APROBADA POR ESTE CONGRESO. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONSIDERÓ FACULTAD DEL EJECUTIVO REASIGNAR PARTIDAS, EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY DE EGRESOS Y EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. LO QUE SE PUEDE REALIZAR ES SOLICITAR QUE LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE SEA TOMADA EN CUENTA PARA LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010, SOLICITÁNDOLO COMO UN PUNTO DE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE ASIGNAR RECURSOS PARA UN FONDO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL AÑO 2010. **SEGUNDO.-** ARCHÍVESE EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTALMENTE CONCLUIDO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS CON SU VENIA. ESTE FAAE, FONDO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS FUE PROPUESTO POR MI PERSONA HACE TIEMPO CUANDO SE VINO TODO AQUEL PROCESO QUE AHORITA NOS ESTÁ AFECTANDO, ES UN FONDO PROPUESTO POR 200 MILLONES DE PESOS, TRISTEMENTE NO SE HA LLEGADO A UN CONSENSO, PERO LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES QUE SE TOME EN CUENTA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL SIGUIENTE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y LE CORRESPONDERÁ A LA SIGUIENTE LEGISLATURA VER, PERO SIEMPRE ES BUENO TENER UN TRABAJO AVANZADO. ES POR LO CUAL SOLICITO SE TENGA A BIEN VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5761 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “POR ÚLTIMO CON SU VENIA. DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO PONE A CONSIDERACIÓN EXPEDIENTE 5814, PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL COCE”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5814) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE 5814, EN FECHA 20 DE JULIO DE 2009, CON ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE ESTA LEGISLATURA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE**

ACUERDO CON TRES PETICIONES: A) EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A DESTITUIR AL C. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO, TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE). B) INSTRUIR AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO, PARA QUE EFECTÚE UNA REVISIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASIGNADAS EN LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009 DEL COCE. C) RESPETUOSA SOLICITUD A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA QUE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A QUE FISCALICE LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ASIGNADOS AL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE) PARA LOS AÑOS 2008 Y 2009. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE DIPUTADO DE LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, COMENTA EN SU ESCRITO QUE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO ENCABEZADA POR NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS SE HA CARACTERIZADO EN TODO MOMENTO POR SER UNA ADMINISTRACIÓN OPACA, BUSCANDO SIEMPRE ALGUNA FORMA DE NO CUMPLIR CON LAS LEYES Y REGLAMENTOS, PRINCIPALMENTE EN LO QUE SE REFIERE A OBRAS PÚBLICAS. LOS ACTUALES DIRECTIVOS DEL COMITÉ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO (COCE), HAN DEMOSTRADO DESDE EL 2004 SOBRE CÓMO SACARLE LA VUELTA A LAS LICITACIONES DE CONTRATOS MILLONARIOS. LA TRANSPARENCIA Y LA

DEBIDA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ERARIO HACIA LAS OBRAS PUBLICAS, ES UN RECLAMO CIUDADANO PARA EL QUEHACER DE LOS GOBIERNOS, PUES YA ESTÁN CANSADOS DE VER QUE ES UNA COSTUMBRE, QUE CON EL PRODUCTO DE SUS CONTRIBUCIONES EL GOBIERNO DEL ESTADO VIVE “MANOSEANDO” LOS RECURSOS PÚBLICOS, CARECIENDO DE SU UTILIZACIÓN ÓPTIMA Y APLICACIÓN DE MANERA EFICIENTE Y TRANSPARENTE EN EL TEMA DE LAS OBRAS PÚBLICAS. HOY NUEVAMENTE COMPAÑEROS, NOS PRESENTAMOS EN ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR AL TITULAR DEL EJECUTIVO QUE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONARIOS, QUE TIENEN A SU CARGO DIVERSAS DEPENDENCIAS, PARA QUE CUMPLAN CON LO QUE MARCA LA LEY Y LAMENTABLEMENTE ES NUEVAMENTE EL ORGANISMO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE), EL QUE NOS APREMIA A PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO. BASTA RECORDAR QUE DURANTE EL EJERCICIO ANTERIOR YA SE HABÍA SOLICITADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE PUSIERA ESPECIAL ATENCIÓN EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DE DICHO ORGANISMO DURANTE LOS EJERCICIOS 2007 Y 2008, LO QUE DENOTA QUE EN EL ORGANISMO CITADO EL OMITIR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS Y LA LEYES ES UNA PRÁCTICA COMÚN. **VALE LA PENA RECORDAR QUE HACE UN AÑO QUE EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS ESTATAL (COCE), INCURRIÓ EN IRREGULARIDADES DEBIDO A QUE SE SIGNARON OBRAS POR UN IMPORTE DE**

\$352,000,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A DIVERSAS EMPRESAS CON APARENTES VÍNCULOS ENTRE SÍ; QUIENES APARENTABAN COMPETIR PARA SER ELECTOS Y EN OTROS CASOS SE ASIGNARON A EMPRESAS CON GIRO DISTINTO AL PROPIO DEL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN. EL 04 DE FEBRERO, UN MEDIO DE COMUNICACIÓN PUBLICÓ TAMBIÉN QUE EMPRESAS QUE SIMULABAN COMPETIR ENTRE SÍ EN EL COCE, CON GIROS DISTINTOS AL DE LA CONSTRUCCIÓN, O QUE GANABAN NUMEROSOS CONCURSOS EN UN SOLO DÍA, COMO DESARROLLADORA M, ACAPARARON UNOS \$352 MILLONES DE PESOS EN CONTRATOS. AUNQUE FUERON DEFENDIDAS POR MANUEL FAMILIAR HARO, DIRECTOR DEL ORGANISMO, MUCHAS DE ESTAS EMPRESAS ESTÁN UBICADAS EN PEQUEÑAS VIVIENDAS O DEPARTAMENTOS, E INCLUSO VARIAS COMPARTEN EL MISMO DOMICILIO. ADEMÁS SE PUBLICÓ QUE PESE A NO ESTAR FACULTADO EXPRESAMENTE PARA HACERLO, EL COCE SE ENCARGÓ DE LICITAR OBRAS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE EN NUEVO LEÓN. AHORA SALIÓ A LA LUZ PÚBLICA EN EL MISMO MEDIO DE COMUNICACIÓN QUE MEDIANTE UNA INVESTIGACIÓN QUE LLEVARON A CABO, RESULTÓ QUE EL ORGANISMO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE) OTORGÓ OBRA PÚBLICA MEDIANTE SIMULACIÓN, ES DECIR CONSTRUYÓ OBRA PÚBLICA ANTES DE LICITARLA Y EN ALGUNOS CASOS TENÍAN YA CONSTRUYÉNDOSE SEIS SEMANAS LOS PLANTELES CUANDO APENAS ESTABAN ABRIÉNDOSE LOS SOBRES DE LA PROPUESTA

ECONÓMICA, LO CUAL DENOTA UNA CLARA Y FRAGANTE VIOLACIÓN A LA LEY Y NO SÓLO ESO ADEMÁS DE CONOCIÓ QUE ESTE PROCEDIMIENTO LO LLEVARON A CABO EN 33 OBRAS DEL COCE. PERO ESTAS IRREGULARIDADES NO TERMINAN AHÍ, SE DIO CUENTA TAMBIÉN QUE ESTAS CONSTRUCCIONES HAN TENIDO UN MISMO PROTAGONISTA, LA EMPRESA DESARROLLADORA M QUIEN HABÍA SIDO BENEFICIADA HACE UN AÑO Y MEDIO CON CONCURSOS NUEVAMENTE APARECE EN ESTA NUEVA VERSIÓN DE DESACATO A LA LEY SIENDO BENEFICIADA EN ESTA OCASIÓN CON CONTRATOS DEL ORDEN DE \$22,000,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). EN ENTREVISTA POSTERIOR EL TITULAR DEL ORGANISMO EL C. MANUEL ALBERTO FAMILIAR HARO, ACEPTA QUE POR DECISIÓN PERSONAL SE INICIARON LAS OBRAS SIN HABERSE CONCURSADO, ES DECIR AVALA CON SU DICHO QUE EL HECHO FUE ORDENADO POR EL, LO CUAL NOS REMITE QUE EL FUNCIONARIO DESCONOCE TOTALMENTE LA LEY Y LOS REGLAMENTOS POR LOS CUALES DEBE CONDUCIRSE COMO SERVIDOR PÚBLICO. DICHA IRREGULARIDAD CONTRAVIENE TOTALMENTE AL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, QUE A LA LETRA DICE: "LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES Y ELEGIR LAS MEJORES CONDICIONES EN PRECIO, CALIDAD Y FINANCIAMIENTO". Y ES QUE CON SIMPLES OPERACIONES DE DIVISIÓN HAN ENCONTRADO LA FÓRMULA PARA

EVADIR LAS LICITACIONES. SEGÚN LA LEY DE EGRESOS ESTATAL, QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, LOS PROYECTOS QUE PASEN DE 34 MIL 97 CUOTAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, DEBERÁN SER LICITADOS. PERO LOS DIRECTIVOS DEL COCE EVADEN CON FACILIDAD ESTA NORMA JURÍDICA: SI UN CONTRATO REBASA LA CANTIDAD EN QUE PUEDE EVITARSE LA LICITACIÓN, PUES LA DIVIDEN EN DOS O MÁS PARTES Y LOS SOMETEN A UN SISTEMA DE COTIZACIONES. ASÍ COMO, HA CONTRAVENIDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 50, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEÑALA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN “FORMULAR Y EJECUTAR LEGALMENTE, EN SU CASO, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES A SU COMPETENCIA Y CUMPLIR LAS LEYES Y OTRAS NORMAS QUE DETERMINEN EL MANEJO DE RECURSOS ECONÓMICOS PÚBLICOS”. DE LO ANTERIOR, SE DESPRENDE UN INNEGABLE DESORDEN ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN DE OBRAS EN EL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN PUNTUALÍSIMA A CARGO DEL CONGRESO DEL ESTADO VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES; POR LO ANTERIOR, ES PARTICULARMENTE NECESARIO INICIAR ANTE LOS ÓRGANOS COMPETENTES UNA INVESTIGACIÓN A FIN DE ESCLARECER ESTOS HECHOS, DE LOS CUALES ES FÁCILMENTE

DESPRENDIBLE LA PROBABLE COMISIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO DESCRITO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. HA SIDO DE ALTA PRIORIDAD PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATENDER CUALQUIER ASUNTO EN EL QUE SE INVOLUCREN RECURSOS DEL ERARIO, Y QUE EXISTA DUDA AL RESPECTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. ESTIMAMOS QUE DEBE DE PREVALECER EN EL CASO, UN ENTORNO DE TRANSPARENCIA Y DE APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN EL ACTUAR DEL SERVICIO PÚBLICO, PARA EVITAR LA PARCIALIDAD EN EL CASO, Y MANTENIENDO LA OBJETIVIDAD, RECOMENDAMOS DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LAS PETICIONES DEL PROMOVENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO.**

PRIMERO.- LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONSIDERE EN USO DE SUS FACULTADES LA POSIBILIDAD DE DESTITUIR DE SU CARGO AL C. MANUEL ALBERTO

FAMILIAR HARO, TITULAR DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE), EN VIRTUD DE LAS FALLAS COMETIDAS EN DIVERSAS LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A SU ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, PARA QUE EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2008 Y 2009 DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS (COCE), EFECTÚE UNA REVISIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS ASIGNADAS. **TERCERO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ENVÍA UNA RESPETUOSA SOLICITUD A LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, PARA QUE INSTRUYA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN A QUE INCLUYA EN SU REVISIÓN ORDINARIA DE FISCALIZACIÓN LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES ASIGNADOS AL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS, UTILIZADOS EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA LLEVADOS A CABO POR DICHO ORGANISMO DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2008 Y 2009. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO. COMPAÑEROS DIPUTADOS LA COMISIÓN HACIENDA DE ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE MÉRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO PROMOVENTE, RELATIVA A SOLICITAR LA DESTITUCIÓN DEL TITULAR DEL ORGANISMO DENOMINADO COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS COCE, ASÍ COMO DE INSTRUIR AL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR ESTATAL Y FEDERAL PARA QUE EFECTÚE UNA REVISIÓN AL PROCESO DE LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE DICHO ENTE HAYA LLEVADO A CABO DURANTE LOS EJERCICIOS 2008 Y 2009. A LO LARGO DE ESTA LEGISLATURA HA SIDO DE ALTA PRIORIDAD PARA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATENDER CUALQUIER ASUNTO EN EL QUE SE INVOLUCREN RECURSOS DEL ERARIO Y QUE EXISTA DUDA AL RESPECTO SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS MISMOS. ESTIMAMOS QUE DEBE PREVALECER EN EL CASO, UN ENTORNO DE TRANSPARENCIA Y DE APEGO A LAS NORMAS JURÍDICAS QUE RIGEN EN EL ACTUAR DEL SERVICIO PÚBLICO PARA EVITAR LA PARCIALIDAD EN EL CASO, MANTENIENDO LA OBJETIVIDAD RECOMENDAMOS DARLE EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LAS PETICIONES DEL PROMOVENTE. ES POR LO ANTERIOR QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 17 VOTOS A FAVOR (PAN) Y 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN (PRI), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5814 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL EXPEDIENTE 5819, CUENTA PÚBLICA 2008 DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, (PRODERLEÓN), DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO. ES CUANTO”.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 5819) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE JULIO DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5819, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008.** ANTECEDENTES: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYA AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES PARA: FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO LAS CUENTAS PÚBLICAS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, PRESENTÓ EL 03 DE ABRIL DE 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU

ARTÍCULO 44, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**. SE INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA; LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES Y DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, LA COMPROBACIÓN DE QUE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN LAS DEMÁS

NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA; EL SEÑALAMIENTO, EN SU CASO, DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LOS COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS AUDITADOS. **ENTIDAD OBJETO DE LA REVISIÓN.** LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, FUE CONSTITUIDA POR DECRETO NO. 75, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 1980, COMO UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO. SU OBJETIVO ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO PONIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN:

- a) REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE SUELOS.
- b) DESMONTES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PRADERAS ARTIFICIALES.
- c) DESMONTES PARA INCREMENTAR LA AGRICULTURA.

BORDES PARA EVITAR LA EROSIÓN.
- d) PRESAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA.
- e) CAMINOS PARA FACILITAR EL MANEJO INTERNO DE LAS EXPLOTACIONES Y LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL CAMPO.
- f) PERFORACIÓN DE POZOS PROFUNDOS PARA RIEGO Y ABREVADEROS DE GANADO.
- g) CAPACITACIÓN AL PERSONAL Y ASESORÍAS A LOS CAMPESINOS.

EVALUACIÓN DE SU GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO.”PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARON LOS ESTADOS FINANCIEROS EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, QUE PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA SU CUENTA PÚBLICA. EN LA REVISIÓN EFECTUADA A LA INFORMACIÓN PRESENTADA, EL ÓRGANO TÉCNICO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LAS METAS ESTABLECIDAS DENTRO DE SUS PROGRAMAS. POR LO QUE EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR CONCLUYE QUE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, PRESENTA RAZONABLEMENTE EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE POSICIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO LOS INGRESOS RECIBIDOS, LOS GASTOS EFECTUADOS Y LOS CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA. LOS DATOS SOBRESALIENTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SON LOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y ESTÁN PRESENTADOS EN PESOS:

a) ACTIVO	\$ 44,710,208
b) PASIVO	5,335,562
c) PATRIMONIO	39,374,646
d) INGRESOS NO RESTRINGIDOS	51,208,625
e) COSTO DE VENTAS	42,806,562
f) GASTOS	12,010,743
g) COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (GASTO)	(30,595)
h) OTROS (GASTOS) Y PRODUCTOS NETOS	(201,361)
i) DISMINUCIÓN EN EL PATRIMONIO NO RESTRINGIDO	(3,840,636)

INGRESOS: LOS PRINCIPALES INGRESOS RECIBIDOS EN EL EJERCICIO FISCAL SON \$36,628,425.00, QUE CORRESPONDEN A TRABAJOS REALIZADOS CON BULDÓCER, PERFORACIONES, CAMINOS RURALES Y SUBSIDIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. PARA SU REVISIÓN SE VERIFICÓ SU REGISTRO CONTABLE, PÓLIZAS DE INGRESOS, ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, NOTAS DE CRÉDITO, NOTAS DE CARGO, CONTRATOS, REPORTE DE PRODUCCIÓN, LISTADO DE PRECIOS, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. OTRO DE LOS RUBROS CORRESPONDE A LOS INGRESOS RECIBIDOS POR TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO POR UN IMPORTE DE \$14,580,200.00. PARA SU REVISIÓN SE VERIFICARON PÓLIZAS DE INGRESOS, RECIBOS DE INGRESOS, OFICIOS DE SOLICITUDES DE EFECTIVO, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS Y LA CONCILIACIÓN CONTRA LOS REGISTROS DE DICHA SECRETARIA, CON RESULTADOS SATISFACTORIOS. **EGRESOS.** PARA SU REVISIÓN SE ANALIZARON LAS EROGACIONES, TANTO DE LAS CUENTAS DE GASTO CORRIENTE POR UN

IMPORTE DE \$12,010,743.00, COMO DEL COSTO DE VENTAS POR UN IMPORTE DE \$42,806,562.00, CONFORME A LA CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZARON EN FORMA SELECTIVA LOS REGISTROS AUXILIARES, LAS PÓLIZAS DE CHEQUE Y SOPORTE DOCUMENTAL, LA NÓMINA DE CADA UNO DE LOS MESES CON EL OBJETO DE COMPROBAR SU RAZONABILIDAD, Y LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES QUE LE SON APLICABLES. LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y LAS NOTAS DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, SE PRESENTAN EN LAS FOJAS 3 A LA 49, DEL INFORME DE RESULTADOS DE SU CUENTA PÚBLICA 2008. **EVALUACIÓN DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.** EL OBJETIVO DE LA **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, ES COADYUVAR AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO DE NUEVO LEÓN, SIN PERSEGUIR FINES DE LUCRO. LOS INDICADORES DE GESTIÓN DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMO SON LOS SIGUIENTES:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJE-TIVO 2008	REAL 2008	REAL 2007	VARIACIÓN 2008 VS. OBJETIVO	VARIA-CIÓN 2008 VS. 2007
HORAS MÁQUINA CON BULDÓCER	HORAS	44,149	40,873	38,888	(3,276)	1,985
PERFORACIONES DE POZOS PROFUNDOS	METROS	9,288	8,940	9,664	(348)	(724)
CAMINOS RURALES	KILÓMETROS	28.00	26.70	30.60	(1.30)	(3.90)

AL CIERRE DEL EJERCICIO, SE DETERMINÓ INCUMPLIMIENTO EN LOS TRES INDICADORES RESPECTO A LAS METAS, DE LOS CUALES LA ENTIDAD PROPORCIONÓ LAS EXPLICACIONES SIGUIENTES: LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 3,276 HORAS EN EL ÁREA DE BULLDOZER, SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE EN EL EJERCICIO 2008 NO FUIMOS CONTRATADOS PARA EJERCER EL PROGRAMA PIASRE EN EL SUR DEL ESTADO, LO CUAL NOS FACILITA EL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN Y TAMBIÉN ES DEBIDO A LAS CONDICIONES MECÁNICAS ADVERSAS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN. LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 348 METROS EN EL ÁREA DE PERFORACIONES, SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE LA PERFORADORA P-01 ESTUVO SIN PRODUCIR NINGÚN METRO DURANTE DOS MESES APROXIMADAMENTE, DEBIDO A QUE LA HERRAMIENTA DE TRABAJO SE ATORÓ EN LA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO DE PERFORACIÓN. LA VARIACIÓN NEGATIVA DE 1.30 KILÓMETROS EN EL ÁREA DE CAMINOS RURALES EL ORGANISMO LA CONSIDERA DE IMPORTANCIA RELATIVA Y NO ENVÍA EXPLICACIÓN. SE EXAMINARON REPORTES DIARIOS Y MENSUALES DE PRODUCCIÓN,

ACTAS DE LAS REUNIONES DE TRABAJO TRIMESTRALES, DONDE SON APROBADAS LAS HORAS, METROS Y KILÓMETROS REALES REALIZADOS CADA TRIMESTRE, ADEMÁS DE ENVIARLOS A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, NO HABIENDO OBSERVACIONES QUE COMENTAR. DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERAN RAZONABLES LAS VARIACIONES DE LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2008. **CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES.** CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE INCLUYEN EN LA CUENTA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A ESTE TIPO DE ENTIDAD Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. SE PRESENTA EL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, CONTRA LO REAL EJERCIDO EN EL 2008 Y SUS VARIACIONES PROPORCIONADO POR EL ORGANISMO:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	REAL	VARIACIÓN	%
<u>INGRESOS</u>				
APORTACIONES ESTATALES	\$ 12,580,200	\$ 14,580,200	\$ 2,000,000	16
PROPIOS	38,580,985	36,628,425	(1,952,560)	(5)
TOTAL	\$ 51,161,185	\$ 51,208,625	\$ 47,440	0
<u>EGRESOS</u>				
COSTO DE	\$ 10,683,540	\$	\$ (108,031)	(1)

VENTAS		10,791,571		
SERVICIOS PERSONALES	21,643,373	21,449,856	193,517	1
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,524,906	12,754,160	770,746	6
SERVICIOS GENERALES	5,309,366	5,495,756	(186,390)	(4)
TOTAL	\$ 51,161,185	\$ 50,491,343	\$ 669,842	1

NOTAS ACLARATORIAS AL CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS CONTRA LO REAL EJERCIDO EN EL AÑO 2008 Y SUS VARIACIONES:

- 1.- LA INTEGRACIÓN DE LOS EGRESOS REALES EN ESTE COMPARATIVO, ES DE IGUAL FORMA COMO LO ESTÁ EL PRESUPUESTO.
- 2.- PARA LA INTEGRACIÓN DE EGRESOS NO SE CONSIDERAN LOS CONCEPTOS DE GASTOS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y EL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

EL ORGANISMO ACLARÓ LAS VARIACIONES QUE PRESENTA EL PRESUPUESTO, COMO SIGUE:

APORTACIONES ESTATALES \$ 2,000,000.00

ESTA VARIACIÓN SE DEBE A QUE DURANTE EL EJERCICIO 2008 SE RECIBIÓ UNA APORTACIÓN DE \$2,000,000.00, LA CUAL FUE AUTORIZADA PARA PAGO A PROVEEDORES.

PROPIOS \$ (1,952,560.00)

LA VARIACIÓN SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE EN EL EJERCICIO 2008 NO FUIMOS CONTRATADOS PARA EJERCER EL PROGRAMA PIASRE EN EL SUR DEL ESTADO, RAZÓN POR LA CUAL SE REALIZARON MENOS HORAS-MÁQUINA DE LAS PRESUPUESTADAS DISMINUYENDO ASÍ LOS

INGRESOS PROPIOS Y TAMBIÉN DEBIDO A LAS CONDICIONES MECÁNICAS ADVERSAS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE OPERACIÓN.

COSTO DE VENTAS **\$ (108,031.00)**

ESTA VARIACIÓN LA CONSIDERAMOS DE IMPORTANCIA RELATIVA.

SERVICIOS PERSONALES **\$ 193,517.00**

ESTA VARIACIÓN SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE NO SE ALCANZARON LAS METAS DE PRODUCCIÓN POR LO TANTO NO SE PAGARON LAS COMISIONES RESPECTIVAS EN EL EJERCICIO DEL 2008.

MATERIALES Y SUMINISTROS **\$ 770,746.00**

ESTA VARIACIÓN SE DEBE FUNDAMENTALMENTE A QUE AL NO TRABAJAR LAS HORAS-MÁQUINA PRESUPUESTADAS, TAMPOCO SE CONSUMIÓ EL COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE.

SERVICIOS GENERALES **\$ (186,390.00)**

ESTA VARIACIÓN SE DEBE FUNDAMENTALMENTE AL INCREMENTO EN LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, ASÍ COMO TAMBIÉN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE EN TALLERES AJENOS. DE ACUERDO A LAS EXPLICACIONES PRESENTADAS Y EL ANÁLISIS EFECTUADO SE CONSIDERA RAZONABLE EL MANEJO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008. **VI. OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.**

1.- CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIÓN EMITIDA DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES.

SIN OBSERVACIONES.

2.- CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA.
SIN OBSERVACIONES.

VII. SEGUIMIENTO DE CUENTAS PÚBLICAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. DE ACUERDO AL OFICIO NÚMERO C.V. 022/2009 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, SE COMUNICAN A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIVERSAS CUESTIONES, ENTRE LAS CUALES SE MENCIONA LA SEÑALADA EN OFICIO 2327/314/2009 QUE CONTIENE COPIA DEL DICTAMEN 4994 DONDE SEÑALA QUE SE APRUEBA EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA DE PRODERLEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006. EN DICHO DICTAMEN, SE ACUERDA LO SIGUIENTE: “SEGUNDO.- RESPECTO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL INFORME DEFINITIVO, SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO Y NOS INFORME SOBRE LAS MISMAS EN SU SIGUIENTE INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.” DICHO ACUERDO, TAMBIÉN FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 15 DE MAYO DE 2009.

OBSERVACIÓN

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

IMPUESTOS POR RECUPERAR **\$12,775,270.00**

SE TIENE UNA PARTIDA DE IVA POR ACREDITAR QUE CONSTITUYE UN SALDO A FAVOR DE LA PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN, (PRODERLEON), Y SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA RECUPERACIÓN DE ESTE IMPUESTO, POR LO QUE ESTÁ A LA ESPERA DE LA RESOLUCIÓN QUE DÉ AL CASO LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. SEGUIMIENTO. DEL

RESULTADO DE LA REVISIÓN A LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2007 Y 2008, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

SE HA RECUPERADO EL IMPORTE DE \$8,202,356.00

DEL RESTO, QUE CORRESPONDE AL IMPORTE DE \$4,572,914.00 EL ORGANISMO INTERPUSO ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, JUICIO DE NULIDAD EN CONTRA DE LA NEGATIVA FICTA, LA CUAL LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 37, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008 Y 2009 SE CONTINÚA EL PROCESO DE REVISIÓN, YA QUE SON SOLICITUDES PRESENTADAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2003 Y 2004.

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008, HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE. EL ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **CUMPLIÓ** EN SU REVISIÓN CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**, CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR **NO SEÑALA IRREGULARIDADES U OBSERVACIONES** DENTRO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE QUE EN LA REVISIÓN PRACTICADA POR EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **NO APARECIERON DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS Y EGRESOS, PRESENTANDO RAZONABLEMENTE EL FLUJO DE LOS FONDOS PÚBLICOS**, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PROPONE LA **APROBACIÓN** DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE **PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN)**. E INSTRUIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47 Y 49, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, SE

SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN).

SEGUNDO.- EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 30, 43, 44 Y 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EXPIDA EL FINQUITO CORRESPONDIENTE, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA NO EXIME DE RESPONSABILIDAD A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES EN QUE PUDIERAN HABER INCURRIDO, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 49, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A PROMOTORA DE DESARROLLO RURAL DE NUEVO LEÓN (PRODERLEÓN), PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN SOBRE EL PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN. ES DE SEÑALAR QUE LA CUENTA PÚBLICA DE PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO, PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES DE LA POSICIÓN FINANCIERA, POR LO CUAL QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO”..

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5819 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO ÁNGEL VALLE DE LA O, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. ACUDO A ESTA TRIBUNA A SOLICITAR A ESTA ASAMBLEA, RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL DICTAMEN 5300, QUE CONTIENE EL PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR, PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA REENVIADO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CONTINÚE CON SU ESTUDIO Y DE ESTA MANERA PODER ENRIQUECER EL

PRESENTE DICTAMEN, QUE ESPEREMOS QUE ESTÉ LISTO PARA ENTRAR EN EL SIGUIENTE PERÍODO EXTRAORDINARIO. POR LO TANTO SOLICITO RESPETUOSAMENTE A LA PRESIDENCIA DE ESTA MESA DIRECTIVA RETIRAR DEL ORDEN DEL DÍA EL EXPEDIENTE NÚMERO 5300”.

C. PRESIDENTE: “ESTA MESA DIRECTIVA SE DA POR ENTERADA”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR AL **C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, QUIÉN EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SOLICITAR PONGA A CONSIDERACIÓN SOLICITAR UN RECESO AL PLENO PARA DISCUTIR ALGUNOS ASUNTOS QUE TENEMOS PENDIENTES ANTES DE SEGUIR CON LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES”.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD HECHA POR EL C. DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA DE DECRETAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS SE SIRVAN PASAR AL RECINTO A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

EL C. PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON CUATRO MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, SIENDO LAS VEINTITRÉS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SOLICITANDO AL C. SECRETARIO VERIFICAR EN FORMA ECONÓMICA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE LEY.

HABIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES:

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA VARGAS GARZA QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. (APLAUSOS) NADA MÁS PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE 2370 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO”.

(APLAUSOS)

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: (EXPEDIENTES 2370 Y 4731) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO LE FUE TURNADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007,

PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4731, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO REMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ENTONCES PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PUSO A DISPOSICIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO, RESULTADO DE DIVERSAS CONSULTAS, ANÁLISIS TÉCNICO-URBANÍSTICO Y JURÍDICO REALIZADO HASTA ESE MOMENTO POR LA CITADA DEPENDENCIA. ASIMISMO, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, SE TURNÓ A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EL EXPEDIENTE NÚMERO 2370, ANEXO 10, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL ING. RICARDO A. CANTÚ GARZA, PRESIDENTE DEL COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.; EL LIC. GILBERTO MARCOS HANDAL, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COLONIAS METROPOLITANAS, A.C. (FEDECO); EL LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; EL LIC. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME, PRESIDENTE DE VERTEBRA, A.C.; EL DR. ROBERTO GARCÍA ORTEGA, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C.; EL LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA GARZA, DIRECTOR DE LA COPARMEX NUEVO LEÓN; EL ING. ABEL GUADALUPE ELIZONDO SÁNCHEZ, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN, A.C.; EL ING. HUMBERTO LEAL GARCÍA, PRESIDENTE

DEL COLEGIO DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN, A.C.; EL DR. CAMILO VILLARREAL ÁLVAREZ, RECTOR-PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN; Y EL ARQ. ENRIQUE LOBO QUIROGA, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN, A.C., MEDIANTE EL CUAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETEN A ESTA SOBERANÍA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ANTECEDENTES: I. EXPEDIENTE 4731.- EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DEL ENTONCES PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA EL “PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE PUSO A DISPOSICIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS, EL ANÁLISIS TÉCNICO-URBANÍSTICO Y JURÍDICO, QUE HABÍAN SIDO REALIZADAS HASTA ESE MOMENTO POR LA CITADA DEPENDENCIA. **II. EXPEDIENTE 2370, ANEXO 10.-** EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE EL INGRESO AL NUEVO MILENIO HA PLANTEADO A LAS SOCIEDADES CONTEMPORÁNEAS UNA SERIE DE

RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LOGAR UN DESARROLLO SOSTENIDO, SUSTENTABLE Y EQUITATIVO. LA GLOBALIZACIÓN, LA INTERDEPENDENCIA, EL DESARROLLO E INTERCAMBIO TECNOLÓGICO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LOCALIDADES, REGIONES Y PAÍSES ES CADA VEZ MÁS FUERTE Y DE LA INSERCIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES EN ESE PROCESO DEPENDE, EN BUENA MEDIDA, EL FUTURO DE NUESTRAS CIUDADES Y EL BIENESTAR DE SUS HABITANTES. NUESTRAS CIUDADES Y FORMAS DE VIDA NO HAN SIDO AJENAS A ESAS TRANSFORMACIONES E INFLUENCIAS: LO QUE PASA LEJOS, NOS AFECTA CERCA. CITAN QUE HOY DÍA, EL URBANISMO HA PERDIDO IMPORTANCIA COMO LA CIENCIA, LA TÉCNICA Y EL ARTE QUE NOS PERMITA TENER MAYOR CALIDAD DE VIDA MEDIANTE LA CREACIÓN Y USO DE CIUDADES ECONÓMICAMENTE COMPETITIVAS, ESPACIALMENTE EFICIENTES, AMBIENTALMENTE SUSTENTABLES Y SOCIALMENTE JUSTAS. REFIEREN QUE ANTE ESTAS NUEVAS CONDICIONES, ES IMPRESCINDIBLE REFLEXIONAR Y REFORMULAR LAS INSTITUCIONES Y NORMAS QUE REGULAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE NOS PERMITAN TRANSITAR E IMPULSAR A LA SOCIEDAD Y GOBIERNO DE NUEVO LEÓN PARA ENFRENTAR, EN LAS MEJORES CONDICIONES, LOS RETOS Y OPORTUNIDADES DEL DESARROLLO. ASÍ MISMO, QUE EN TODO EL PAÍS, PERO PARTICULARMENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUESTIÓN URBANA ES FUNDAMENTAL. NUESTRO ESTADO PRESENTA ALTOS

ÍNDICES DE CRECIMIENTO POBLACIONAL Y DE CONCENTRACIÓN URBANA. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONTABA PARA EL AÑO 2000 CON UN TOTAL DE 3.83 MILLONES DE PERSONAS, ESTIMÁNDOSE QUE PARA EL AÑO 2010 TENDRÁ UN TOTAL DE 4.55 MILLONES, CON UN ALTO GRADO DE URBANIZACIÓN QUE HA PASADO DEL 81.67% EN 1980, AL 90.30% PARA EL AÑO 2000, SIENDO LA SEGUNDA ENTIDAD MÁS URBANIZADA DEL PAÍS. CONSIDERAN QUE EXISTEN FORTALEZAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA ASUMIR LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS PARA EL REORDENAMIENTO URBANO Y TERRITORIAL: SU GENTE, SU CULTURA Y SU ECONOMÍA. EN EL ESTADO SE PRODUCE MÁS DEL 6.71% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL Y NUESTRO PRODUCTO INTERNO BRUTO PER CÁPITA ES EL SEGUNDO EN RELEVANCIA DEL PAÍS, LLEGANDO A 24,213 PESOS, MUY POR ARRIBA (71.4%) DEL PROMEDIO NACIONAL DE 14,123 PESOS. ESTO MUESTRA UNA ECONOMÍA PUJANTE QUE NO DEBE PERDER RELEVANCIA. DETALLAN QUE SI BIEN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EXPRESA FUERTES CONTRASTES EN SU DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA Y DEMOGRÁFICA, CONSTITUYE TAMBIÉN UNA DE LAS ENTIDADES CON MEJORES CONDICIONES DE BIENESTAR EN EL PAÍS. ESTO NO SIGNIFICA QUE SE CAREZCA DE RETOS, PERO SÍ QUE, DE APROVECHARSE, LAS CONDICIONES EXISTENTES PODRÁN MEJORARSE PARA LOGRAR UN DESARROLLO URBANO MÁS EFICIENTE, SUSTENTABLE Y CON MAYOR CALIDAD DE VIDA PARA SUS HABITANTES. PRECISAN QUE EN EL CONCIERTO URBANO, LA VISIÓN DEL DESARROLLO

METROPOLITANO COBRA FUNDAMENTAL IMPORTANCIA. EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY SE CONCENTRA EL 85.7% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y SE GENERA EL 96.8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO ESTATAL, LO QUE IMPONE RETOS FUNDAMENTALES QUE REQUERIRÁN DE UNA ACTUACIÓN CONCERTADA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL, ASÍ COMO DEL DISEÑO Y APLICACIÓN DE UN MARCO JURÍDICO E INSTRUMENTOS QUE PERMITAN SIMULTÁNEAMENTE PROVEER DE INFRAESTRUCTURA, SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS A SU POBLACIÓN Y QUE AL TIEMPO PROPICIEN EL ADECUADO DESARROLLO URBANO DE LAS LOCALIDADES Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO. ESPECIFICAN QUE UNA VISIÓN DE ESTE CORTE, TENDRÁ MEJORES OPORTUNIDADES DE LOGRAR RESULTADOS EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZOS CON UNA VISIÓN INTEGRAL, PLURAL E INCLUYENTE QUE CONTEMPLA LOS ASPECTOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, AMBIENTALES, SOCIALES, CULTURALES Y ESTÉTICOS, SUPERANDO LAS VISIONES DE CORTE SECTORIAL QUE HAN ESTADO VIGENTES HASTA LA FECHA. CONTEXTUALIZAN QUE ANTE ESTOS PROBLEMAS Y PLANTEAMIENTOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, SE DIO A LA TAREA DE REVISAR LOS ORDENAMIENTOS QUE REGULAN LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE NUESTRAS CIUDADES, ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES QUE REGULAN

EL USO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRITORIO. PUNTUALIZAN QUE PARA PROPONER LAS REFORMAS LEGISLATIVAS QUE SE PRESENTAN A ESTA SOBERANÍA, SE DISEÑÓ Y PUSO EN MARCHA UNA METODOLOGÍA PARTICIPATIVA DE CONVOCATORIA Y CONSULTA A LOS DISTINTOS ACTORES, SECTORES Y AGENTES INVOLUCRADOS EN LA CUESTIÓN URBANA, QUE INICIÓ EN JUNIO DEL AÑO 2005. CITANDO QUE PARA ELLO FORMULARON UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN URBANA EN EL ESTADO EN EL QUE SE EXPONEN LOS PROBLEMAS QUE SE CONSIDERAN CRÍTICOS, ASÍ COMO AQUELLOS CUESTIONAMIENTOS FUNDAMENTALES A RESOLVER, ASÍ MISMO INVITARON A REPRESENTANTES DE LOS DISTINTOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE TIENEN RELACIÓN CON EL DESARROLLO URBANO AL ANÁLISIS, DEBATE Y FORMULACIÓN DE PROPUESTAS EN LA MATERIA. CON ELLO, DICEN, BUSCARON DISPONER CON LA INFORMACIÓN DE PRIMERA MANO, GENERADA POR LOS PROPIOS ACTORES, QUE PERMITIERA REVISAR EL MARCO JURÍDICO VIGENTE E IDENTIFICAR LAS FORTALEZAS, DEBILIDADES, AMENAZAS Y OPORTUNIDADES QUE LO CARACTERIZAN. EN PARALELO, DETALLAN, ABRIERON OTROS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA RECOGER LOS PLANTEAMIENTOS DE TODA LA CIUDADANÍA. INDICAN QUE EN SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005 SE LLEVARON A CABO LOS TALLERES DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES TEMAS QUE INCIDEN EN LA MATERIA URBANA, A PARTIR DE LOS CUALES SE LOGRÓ CONSTRUIR CONSENSOS Y ESPACIOS DE

EXPRESIÓN PLURAL CON LOS PRINCIPALES AGENTES Y REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, INCLUYENDO A LEGISLADORES Y ACADÉMICOS, QUE INTERVIENEN EN LOS PROCESOS DE USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO URBANO Y HABITACIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN TORNO AL PROYECTO DE UNA NUEVA LEY EN LA MATERIA. DERIVADO DE DICHO PROCESO DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA CIUDADANA Y DE LOS TRABAJOS DE INTEGRACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA, CITAN QUE FORMULARON UN NUEVO PROYECTO DE ORDENAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, MISMO QUE PRESENTARON EN EL MES DE AGOSTO DE 2007 A ESTE H. CONGRESO, EN CARÁCTER DE PROPUESTA TÉCNICA, A FIN DE QUE FUERA SOMETIDA A UN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTA SOBERANÍA ACORDARA. AGREGAN QUE LUEGO DE UNA ACTIVA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, QUE PERMITIÓ RECOPIAR PROPUESTAS, OPINIONES, NECESIDADES Y AJUSTES QUE FACILITARON EL PERFECCIONAMIENTO DEL PROYECTO PRESENTADO, SE FORMULÓ LA INICIATIVA EN ESTUDIO, LA CUAL FUE ANALIZADA Y ES RESPALDADA POR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES QUE LO SUSCRIBEN, AL RECONOCERLE VENTAJAS EN RELACIÓN CON LA LEGISLACIÓN ACTUALMENTE VIGENTE, YA QUE SE TRATA DE UN DOCUMENTO CON UNA VISIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO, QUE RECONOCE Y FACILITA LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN UN ESQUEMA DE DESARROLLO URBANO

ORDENADO Y JUSTO, SEÑALANDO SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES, MISMAS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN DE MANERA INTEGRAL: RÉGIMEN DE COMPETENCIAS.-LA PRESENTE INICIATIVA DEBE CONSIDERAR Y RESPETAR LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS (LGAH) Y LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO ORDENAMIENTOS LEGALES FUNDAMENTALES QUE ORIENTAN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. LAS REGULACIONES CONSTITUCIONALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS REFERIDOS DISPONEN, ENTRE OTROS ELEMENTOS, QUE LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SON UNA MATERIA CONCURRENTES, EN LA QUE DEBEN PARTICIPAR LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO: FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL. LA LEGISLACIÓN URBANA DEBE PRECISAR CON DETALLE CADA UNA DE LAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN TANTO A LAS AUTORIDADES ESTATALES COMO MUNICIPALES, EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TEMAS Y MATERIAS QUE INVOLUCRA EL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NO SÓLO EN TÉRMINOS GENERALES COMO LO SEÑALAN LOS ORDENAMIENTOS YA MENCIONADOS, SINO PRECISANDO ALCANCES Y CONTENIDOS ESPECÍFICOS. LA PROPUESTA RECONOCE Y PLANTEA LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES QUE CONSIGNA EL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, PERO

TAMBIÉN ACLARA QUE TAL RECONOCIMIENTO NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD O EXCLUSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO ESTATAL O FEDERAL EN LA MATERIA URBANA. EXISTEN ALGUNAS COMPETENCIAS CRUCIALES DE LA AUTORIDAD ESTATAL, PARTICULARMENTE LAS DIRIGIDAS A LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL DESARROLLO Y A LA PREVISIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS EN LOS ESPACIOS METROPOLITANOS CUYO IMPACTO O DIMENSIÓN PUEDA AFECTAR EL EQUILIBRIO DE ZONAS Y REGIONES, QUE RECLAMAN LA INTERVENCIÓN DE NIVELES SUPERIORES DE GOBIERNO. EN ESTE MISMO SENTIDO DESTACAN LAS FUNCIONES QUE EN MATERIA DE GESTIÓN METROPOLITANA, CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS REGIONALES, SOBRE CENTROS HISTÓRICOS, ZONAS Y MONUMENTOS, DE IMAGEN Y PAISAJE URBANO, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA INCORPORACIÓN DE SUELO AL DESARROLLO URBANO, POR CITAR SÓLO ALGUNAS, QUE REQUIEREN DE LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL, PERO QUE NO SON DE SU COMPETENCIA EXCLUSIVA. LA NUEVA LEY SE PLANTEA COMO EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS MARCOS DE INTERVENCIÓN ARMÓNICA DE LAS DISTINTAS AUTORIDADES CON MARCOS EXPLÍCITOS Y REGLAS UNIFORMES Y GENERALES QUE DEN CERTEZA DE SU ACTUACIÓN Y QUE REFUERZEN EL ESTADO DE DERECHO QUE TODOS QUEREMOS. **COORDINACIÓN Y GESTIÓN METROPOLITANA.** COMO SE HA MENCIONADO, LA FORMACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA ZONA

METROPOLITANA DE MONTERREY HA JUGADO UN PAPEL CENTRAL EN EL PROCESO DE DESARROLLO Y EN LA URBANIZACIÓN DE NUEVO LEÓN Y DEL PAÍS. DICHA METRÓPOLI SE HA CONVERTIDO EN EL ESPACIO ESTRATÉGICO DONDE VIVE MÁS DEL 80% DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO Y ES EL SITIO DONDE SE ARTICULAN E INSTRUMENTAN LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO Y TAMBIÉN DONDE LA GLOBALIZACIÓN SE EXPRESA CON MÁS RAPIDEZ. EL CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO DEL ESTADO ESTÁ SIGNIFICATIVAMENTE RELACIONADO CON LA METRÓPOLI QUE ES LA TERCER CIUDAD MÁS GRANDE DEL PAÍS Y LA MÁS IMPORTANTE DE LA REGIÓN NORESTE. DICHA ZONA METROPOLITANA HA PASADO DE 372.5 MIL HABITANTES EN EL AÑO 1950 A 3.2 MILLONES EN EL AÑO 2000, CRECIENDO 8.7 VECES EN ESOS AÑOS. A PESAR DE LA DISMINUCIÓN DE LA TASA DE CRECIMIENTO, LOS INCREMENTOS POBLACIONALES EN TÉRMINOS ABSOLUTOS SIGUEN SIENDO ELEVADOS Y POR TANTO CONSTITUYEN UN RETO PARA EL DESARROLLO URBANO ESTATAL Y METROPOLITANO. EN 1950 LA POBLACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY REPRESENTABA EL 49.7% DE LA POBLACIÓN TOTAL DE NUEVO LEÓN, MIENTRAS QUE PARA EL AÑO 2000 HA LLEGADO AL 84.1% Y SE PREVÉ QUE ESTA TENDENCIA CONTINÚE EN LOS PRÓXIMOS AÑOS, HASTA LLEGAR AL 84.8% PARA EL 2010. EN ESTA ZONA METROPOLITANA CONVERGEN TANTO LOS NUEVE MUNICIPIOS CONURBADOS, COMO LOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN PERIFÉRICA, CON DISTINTAS CAPACIDADES,

JURISDICCIONES, VISIONES Y PROGRAMAS QUE NO SIEMPRE OBEDECEN A UN OBJETIVO COMÚN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA METRÓPOLI. ESTA UNIDAD TERRITORIAL, EN SU CONSTANTE EXPANSIÓN FÍSICA HA SOBREPASADO LOS ÁMBITOS MUNICIPALES, PLANTEANDO NUEVOS PROBLEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y DE GOBERNABILIDAD DEL TERRITORIO, ASÍ COMO EN LAS FORMAS Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y ASOCIACIÓN ENTRE MUNICIPIOS. SI BIEN ES CIERTO QUE MUCHAS DE LAS ACCIONES, FUNCIONES, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEMANDA LA POBLACIÓN PUEDEN SER RESUELTOS BAJO LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE HAY UN BUEN NÚMERO DE ELEMENTOS COMUNES QUE AFECTAN A TODA LA METRÓPOLI Y QUE INCLUSO CONDICIONAN EL DESARROLLO REGIONAL Y EL ORDENAMIENTO Y GOBERNABILIDAD DEL TERRITORIO QUE NO SON PUEDEN SER RESUELTOS ÚNICAMENTE BAJO LA CAPACIDAD Y ARBITRIO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES. LA EFICAZ GESTIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS IMPLICA LA CONCURRENCIA DE DIVERSOS GOBIERNOS MUNICIPALES (ADEMÁS DEL GOBIERNO ESTATAL) CON ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y CAPACIDADES OPERATIVAS Y FINANCIERAS DIFERENTES, QUIENES ADEMÁS GENERALMENTE TIENEN AUTORIDADES PROVENIENTES DE DIVERSOS PARTIDOS, ASÍ COMO VISIONES, PLANES Y PROYECTOS DIVERGENTES. ESTAS ASIMETRÍAS ENTRE LOS ACTORES PÚBLICOS Y SUS PROGRAMAS,

ASÍ COMO LAS ASINCRONÍAS EN SUS AGENDAS, PRIORIDADES Y CALENDARIOS, SON ELEMENTOS QUE DETERIORAN LA CONVIVENCIA EN LAS METRÓPOLIS Y QUE IMPIDEN UNA GESTIÓN CON VISIÓN REGIONAL Y DE LARGO PLAZO. EN ESTE TEMA LA INICIATIVA PLANTEA IR MÁS ALLÁ QUE LO DISPUESTO EN LEGISLACIÓN VIGENTE, MISMA QUE OTORGA FUNCIONES A LAS AUTORIDADES ESTATALES PERO EN TÉRMINOS MUY GENERALES. DICHO DISEÑO INSTITUCIONAL ES HOY DÍA INSUFICIENTE PARA ABORDAR Y RESOLVER CON ÉXITO EL TEMA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN METROPOLITANA. **SISTEMAS DE PLANEACIÓN.** EN ESTE TEMA LA LEGISLACIÓN VIGENTE CONTEMPLA UN SISTEMA DE PLANEACIÓN CONFORMADO POR SIETE DISTINTOS TIPOS DE PLANES, CADA UNO CON SUS CONTENIDOS ESPECÍFICOS. RESULTAN PARTICULARMENTE POCO CLAROS DOS TIPOS DE PLANES: LOS SECTORIALES Y LOS REGIONALES, CUYA DIMENSIÓN, ALCANCES Y VÍNCULO CON EL SISTEMA DE PLANEACIÓN URBANO ESTATAL NO SE PRECISAN CON CLARIDAD. POR ELLO, ESTA PROPUESTA DE LEY DEFINE CON PRECISIÓN LOS CONTENIDOS Y EFECTOS DE CADA NIVEL DE PLANEACIÓN, EN ESPECIAL AQUELLOS QUE AFECTARÁN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, SEÑALANDO LAS REGLAS, PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL CASO, CON EL PROPÓSITO DE REFORZAR LOS ESQUEMAS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DEL ORDENAMIENTO URBANO. ASIMISMO, SE PLANTEAN NORMAS PARA ASEGURAR QUE EL PROCESO DE PLANEACIÓN URBANA CUENTE CON EL ACOMPAÑAMIENTO EN OTROS ÁMBITOS

RELACIONADOS: PRESUPUESTACIÓN Y PROGRAMACIÓN; ACCIONES, OBRAS, SERVICIOS; OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES Y LICENCIAS; ESQUEMAS E INSTRUMENTOS DE INVERSIONES Y GASTO; ENTRE OTROS ASPECTOS. UN PLANTEAMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS SECTORES Y ACTORES URBANOS QUE PARTICIPARON EN LA CONSULTA FUE LA PREOCUPACIÓN DE CÓMO ASEGURAR LA PERMANENCIA EN EL TIEMPO DE LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS PÚBLICOS QUE PLANTEEN Y DEN CERTEZA A LA INVERSIÓN INMOBILIARIA A MEDIANO Y LARGO PLAZO Y QUE ASEGUREN UNA MAYOR CALIDAD DE VIDA A LOS POBLADORES. LAS POLÍTICAS URBANAS Y HABITACIONALES NO DEBEN ESTAR SUJETAS A LOS VAIVENES DE CADA CAMBIO DE GOBIERNO, SINO QUE DEBEN RESPONDER A PLANTEAMIENTOS ESTRATÉGICOS DE DESARROLLO AMPLIAMENTE CONSENSUADOS CON LA SOCIEDAD NEOLEONESA. EN ESTE SENTIDO LA PROPUESTA SUGIERE UNA SERIE DE MECANISMOS PARA SU DIFUSIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MODIFICACIÓN QUE AMPLÍAN Y PRECISAN LAS NORMAS EN LA MATERIA. **REGULACIONES Y OBLIGACIONES URBANÍSTICAS.** EN LOS TALLERES DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE LEY QUE HOY SE PRESENTA, SE RECONOCIÓ QUE EXISTE UNA GRAN DISPERSIÓN NORMATIVA Y MÚLTIPLES CRITERIOS EN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA URBANIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA EDIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EDIFICACIONES TANTO DE VIVIENDA COMO DE OTROS USOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE MANIFESTÓ QUE NO SE

HAN SISTEMATIZADO NI UNIFICADO LAS NORMAS QUE REGULAN LOS DIFERENTES ELEMENTOS DEL PROCESO DE LA PRODUCCIÓN DEL SUELO Y LA VIVIENDA. SE RECONOCIÓ QUE LAS FACULTADES QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL A LOS MUNICIPIOS HA TRAÍDO CONSIGO UNA GRAN DISPERSIÓN DE NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE AFECTAN LAS ACCIONES DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO: EXISTE UN BASTO Y DIVERSO UNIVERSO DE REGLAMENTACIONES QUE REGULAN LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO URBANO Y HABITACIONAL; DIVERSOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA Y SU REGULARIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA VIVIENDA; LA PARTICIPACIÓN DE DIFERENTES AGENTES, IMPIDEN, ENCARECEN Y CONDICIONAN LAS ACCIONES DE APROVECHAMIENTO URBANO EN EL ESTADO, EN PERJUICIO NO SÓLO DE LOS DESARROLLADORES, SINO DEL DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y COMPETITIVIDAD DE LOS MUNICIPIOS Y DEL ESTADO EN SU CONJUNTO. PARA RESOLVER ESTA PROBLEMÁTICA LA PROPUESTA SUGIERE REPLANTEAR LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL Y REORIENTAR SUS ESFUERZOS A LA PROMOCIÓN, CONCERTACIÓN Y FACILITACIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS AGENTES URBANOS, PUDIENDO ESTABLECER ESQUEMAS DE ACUERDO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES PARA EL DESARROLLO URBANO, EVIDENTEMENTE, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS NORMAS BÁSICAS APLICABLES, ADEMÁS DE APLICAR POLÍTICAS DE DESREGULACIÓN,

SIMPLIFICACIÓN Y FOMENTO DE LA ACTUACIÓN DE LOS ACTORES URBANOS. **ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN URBANA.** A PESAR DE LO DISPUESTO EN LAS NORMAS VIGENTES EN ESTA MATERIA, DIVERSOS MUNICIPIOS ENFRENTAN PROBLEMÁTICAS PARTICULARES CON LOS CAMBIOS DE USO DEL SUELO PARA PREDIOS EN PARTICULAR; PARCELACIONES QUE SE UTILIZAN PARA EVADIR EL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y LA DONACIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES, ASÍ COMO DIVERSOS PROBLEMAS PARA INCORPORAR REGULARMENTE PREDIOS AL SUELO URBANO. SE HAN DETECTADO DIVERSOS ASPECTOS EN LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LA LEY VIGENTE RESPECTO DE LOS CUALES CONSTANTEMENTE PROCEDEN MEDIOS DE DEFENSA DE PARTICULARES QUE EN MUCHAS OCASIONES ACABAN GENERANDO PERJUICIOS AL INTERÉS COLECTIVO, PRIVILEGIANDO LOS INTERESES PARTICULARES, CONTRARIAMENTE AL OBJETO DE LA LEY. ESTA SOBRE-REGULACIÓN Y SOBRE-INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL PROVOCA, PARADÓJICAMENTE, SUB-CONTROL DE LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO URBANO, DESALIENTO A LA INVERSIÓN Y PÉRDIDA DE COMPETITIVIDAD DE LAS CIUDADES. POR ELLO, LA PROPUESTA PRECISA LOS TRÁMITES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LOS TIEMPOS DE GESTIÓN PARA LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS GUBERNAMENTALES. SON NECESARIAS REGLAS EXPLÍCITAS Y CLARAS PARA TODOS LOS CIUDADANOS E IGUALES PARA PROCESOS SEMEJANTES. LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEBEN RESPETAR Y

PROPICIAR A LAS ACCIONES E INVERSIONES EN SUS TERRITORIOS QUE SE ADECUEN A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. **SUELO URBANO.** EN LOS TALLERES DE DISCUSIÓN Y ANÁLISIS SE RECONOCIÓ QUE, EN MATERIA DE SUELO, SE HA PRIVILEGIADO LA PLANEACIÓN Y LA DEFINICIÓN DE ZONAS DE CRECIMIENTO Y RESERVA, EN PERJUICIO DE INSTRUMENTOS CONCRETOS QUE PROMUEVAN LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES URBANOS. NO SE CUENTAN CON INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO PARA ADQUIRIR Y HABILITAR SUELO, MIENTRAS QUE EL CRECIMIENTO URBANO CONTINÚA AFECTANDO ÁREAS CON VALORES NATURALES, PRODUCTIVOS, O SOBRE ZONAS NO APTAS POR SU UBICACIÓN O CARACTERÍSTICAS. EN EL PLANO OPERATIVO, NO SE CUENTA CON SISTEMAS DE ACTUACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PARA PROMOVER Y ARTICULAR LAS ACCIONES DE LOS AGENTES DEL DESARROLLO URBANO, PARA CONFERIRLE, EN COMPLEMENTO A SU FUNCIÓN REGULATORIA, UN SENTIDO ACTUANTE. COMO RESULTADO DE LA ANTERIOR, LA PLANEACIÓN URBANA HA VENIDO RELEGANDO A UN SEGUNDO TÉRMINO LA ACCIÓN PREVENTIVA Y LA GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO. PARA RESOLVER ESOS PROBLEMAS, EL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO URBANO PROPONE NUEVOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN LA COINCIDENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y PARTICULARES, COMO SON LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN Y EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO. **PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL**

EN EL DESARROLLO URBANO. LOS NUEVOS FENÓMENOS DEL CRECIMIENTO DE LA ZONA METROPLITANA DE MONTERREY Y LA INSUFICIENTE RESPUESTA GUBERNAMENTAL PARA ATENDER CON EFICACIA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES QUE EL DESARROLLO TERRITORIAL REQUIERE PLANTEAR NUEVAS FÓRMULAS E INSTRUMENTOS PARA RESTAURAR LA CAPACIDAD DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y RESPUESTA DEL CIUDADANO EN LA SOLUCIÓN DE SUS PROPIOS PROBLEMAS URBANOS. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEBE DAR PASOS PARA PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN E INTERACCIÓN CON LA SOCIEDAD Y FOMENTAR SUS PROCESOS DE AUTORREGULACIÓN SOCIAL, HACIENDO POSIBLE UNA ACCIÓN SOCIAL RESPONSABLE Y PARTICIPATIVA DEL CIUDADANO Y UNA CO-GESTIÓN PÚBLICA DEL CIUDADANO CON EL GOBIERNO. ELLO PLANTEA NUEVOS RETOS PARA DEFINIR LOS INSTRUMENTOS E INSTITUCIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL, QUE POSIBILITEN LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO, LA GESTIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE SUS CIUDADANOS, ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA LA GOBERNABILIDAD Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE LAS CIUDADES. EN ESTE SENTIDO LA PROPUESTA SUGIERE FORTALECER LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, CONSULTA Y DENUNCIA CIUDADANA, QUE TIENDAN HACÍA UNA MAYOR GOBERNABILIDAD DEL TERRITORIO. **OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.** SE PROPONE ESTABLECER LAS

NORMAS MÍNIMAS QUE ASEGUREN MUTUA CONGRUENCIA ENTRE LA PLANEACIÓN URBANA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO ABRIR MARCOS NORMATIVOS QUE PERMITAN ASEGURAR UNA CONCURRENCIA ORDENADA DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA. DESDE LUEGO, ELLO NO IMPLICA EL REGULAR LAS MATERIAS RELACIONADAS CON LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS URBANOS, SINO QUE SUPONE ASEGURAR SU ARTICULACIÓN Y COMPLEMENTARIEDAD MUTUA. LA PROPUESTA PLANTEA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS PARA FINANCIAR OBRAS PÚBLICAS PARA HABILITAR SUELO, ASÍ COMO PARA MEJORAR LAS ZONAS POPULARES QUE HASTA LA FECHA NO CUENTAN CON TODOS LOS SERVICIOS URBANOS. **INSTRUMENTOS DE FOMENTO Y GESTIÓN.** UN ASPECTO QUE SE DESARROLLA DENTRO DEL PROYECTO SE REFIERE A LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN URBANA DE LAS AUTORIDADES TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. DICHOS INSTRUMENTOS SON, ENTRE OTROS, LA EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL; LOS POLÍGONOS Y SISTEMAS DE ACTUACIÓN Y EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO. CON EL DESARROLLO DE TALES INSTRUMENTOS SE PODRÁ DOTAR A LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, DE MAYORES HERRAMIENTAS PARA CONTROLAR, ENCAUZAR Y FOMENTAR EL

DESARROLLO URBANO, PARTIENDO EN TODO CASO DEL PRINCIPIO DE DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS Y BENEFICIOS QUE DERIVAN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS, APROVECHANDO LAS GRANDES VENTAJAS QUE HAN VISTO EN SU APLICACIÓN OTRAS NACIONES. EL PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO URBANO QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFIEREN QUE CONTIENE NUMEROSOS AVANCES FRENTE A LA LEY VIGENTE Y PLANTEA LA CREACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE REGULAN LOS PROCESOS DE OCUPACIÓN, USO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO URBANO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. FINALMENTE PRESENTAN UNA PARTE EXPLICATIVA EN LA CUAL DETALLAN ALGUNOS DE LOS PLANTEAMIENTOS Y CONTENIDOS GENERALES QUE SU INICIATIVA. CONFORME A LO ANTES EXPUESTO, PRESENTARON INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 325 ARTÍCULOS PERMANENTES INTEGRADOS EN SIETE TÍTULOS Y NUEVE ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DE LOS ASUNTOS QUE LE FUERON TURNADOS, LOS CUALES OPTAMOS DICTAMINARLOS DE MANERA CONJUNTA POR TRATARSE DEL MISMO TEMA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A) Y 55 DEL REGLAMENTO PARA EL

GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL NOS PERMITIMOS HACER DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED) 2004-2009, EN SU CAPÍTULO 5 “POR UN DESARROLLO ORDENADO Y SUSTENTABLE”, ESTABLECE QUE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTES DE LA CIUDAD DEBEN GARANTIZAR LA RELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ZONAS DE RESIDENCIA, DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SUS HABITANTES. PRECISANDO QUE EL FUTURO DE LA CIUDAD DEPENDE DE LAS SOLUCIONES QUE APLIQUEN GOBIERNO Y AUTORIDADES LOCALES, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA. EL REFERIDO PLAN TAMBIÉN SEÑALA QUE ES EVIDENTE QUE EN EL ESTADO LOS PROBLEMAS URBANOS ASOCIADOS A LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA Y POBLACIONAL HAN VENIDO CRECIENDO EXPONENCIALMENTE Y QUE LA AUSENCIA DE PLANEACIÓN SE MANIFIESTA DE DIFERENTES FORMAS; POR EJEMPLO, EN EL HECHO DE QUE LOS HABITANTES DEL ÁREA METROPOLITANA SE VEAN ORILLADOS A RECORRER LARGAS DISTANCIAS EN SUS TRAYECTOS COTIDIANOS Y, POR TANTO, A EMPLEAR UNA VALIOSA PARTE DE SU TIEMPO EN TRANSPORTACIÓN, LO QUE ELLO IMPLICA EN COSTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. A SU VEZ, ELLO AGRAVA LA CONGESTIÓN VEHICULAR, LO QUE SE TRADUCE EN UNA MAYOR CONTAMINACIÓN, EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA GENTE. EN CONSECUENCIA, ES PRECISO

EVITAR QUE CONTINÚE CONCENTRÁNDOSE EL DESARROLLO DE LA ENTIDAD EN EL ÁREA REFERIDA Y CONTRARRESTAR ESTE FENÓMENO POR MEDIO DE LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA Y DE UN VIGOROSO IMPULSO A UNA POLÍTICA DE DESARROLLO EQUILIBRADO ENTRE LAS REGIONES DE LA ENTIDAD, SIENDO NECESARIO PARA ELLO LA COORDINACIÓN EFECTIVA DE LOS GOBIERNOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN LO QUE SE REFIERE A PLANEACIÓN URBANA, Y EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN. POR OTRA PARTE, MÚLTIPLES SON LAS PROBLEMÁTICAS QUE OFRECE EL DESARROLLO URBANO ACTUAL DE NUESTRO ESTADO. EN LO QUE SE REFIERE A VIVIENDA, GRAVES SON LAS CARENCIAS DE ESPACIOS RECREATIVOS, EDUCATIVOS Y DE ÁREAS VERDES TANTO EN FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA COMO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, IMPIDIENDO EL DEPORTE Y LA SANA RECREACIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A CIUDAD COMO CONJUNTO, EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY SIGUE CRECIENDO MUY DESORDENADA Y DISPERSA EN SU PERIFERIA GENERANDO LARGAS TRANSPORTACIONES, FALTA DE EQUIPAMIENTOS SOCIALES, SERVICIOS COSTOSOS, POBRE IMAGEN URBANA Y DETERIORO AMBIENTAL; LA VENTA DE ÁREAS MUNICIPALES DESTINADAS DE ORIGEN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, ELLO A PESAR DE LA ESCASEZ DE ESPACIOS SOCIALES Y RECREATIVOS PÚBLICOS EN LAS ÁREAS URBANAS; PLANES Y PROGRAMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE DESARROLLO

URBANO SIN EL DEBIDO SUSTENTO ECONÓMICO Y SIN UN APOYO REAL EN SUS PROPUESTAS DE ÁREAS DE CRECIMIENTO PRIORITARIO, CENTROS DE EQUIPAMIENTO Y PARQUES; FALTA DE VISIÓN METROPOLITANA DE LOS ACTUALES PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY; ENTRE OTROS. EN ESTE SENTIDO, QUEDA CLARO QUE LA ACTUAL LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE A LA FECHA, HA QUEDADO REBASADA RESPECTO A LOS RETOS, NECESIDADES, REALIDADES Y EXPECTATIVAS DE NUESTRA ENTIDAD, POR LO QUE SE REQUIERE EXPEDIR UNA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, CON UNA VISIÓN ESTRATÉGICA, DE CRECIMIENTO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO. CONSCIENTES DE LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, INICIAMOS LOS TRABAJOS TENDIENTES A CREAR UNA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN PRIMER TÉRMINO SE REMITIÓ A ESTA SOBERANÍA, EN FECHA 31 DE AGOSTO DE 2007, POR EL TITULAR DE LA CITADA DEPENDENCIA, UN PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA LA ENTIDAD, INTITULADO “PROYECTO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, PONIENDO CON ELLO A DISPOSICIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS, EL

ANÁLISIS TÉCNICO-URBANÍSTICO Y JURÍDICO, REALIZADO HASTA ESE MOMENTO POR LA CITADA AGENCIA. DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2007, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PONENTE ACORDAMOS SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA DIRECTIVA DE ESTE H. CONGRESO PARA INICIAR LA CONSULTA PÚBLICA DEL DOCUMENTO PRECISADO EN EL PARÁGRAFO ANTERIOR, ESTO CON LA FINALIDAD DE RECABAR LAS PROPUESTAS Y COMENTARIOS TENDIENTES A MEJORAR Y ENRIQUECER EL CITADO PROYECTO Y CON ELLO ELABORAR UNA INICIATIVA INCLUYENTE. ASÍ, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 08 DE FEBRERO DE 2008 SE REALIZÓ EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, AL CUAL FUERON CONVOCADOS TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA, EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS DEL ESTADO, LOS SECTORES INSTITUCIONAL, ACADÉMICO, ORGANISMOS INTERMEDIOS, ASOCIACIONES DE URBANISTAS, DE AMBIENTALISTAS Y DE VECINOS, Y, EN GENERAL, LOS DISTINTOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD. ADEMÁS, COMO PARTE DE DICHO PROCESO Y DENTRO DEL MISMO PERÍODO, SE REALIZARON LA MESA DE INSTALACIÓN; LA MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DE LA ZONA CITRÍCOLA Y DEL SUR DEL ESTADO; LA MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA Y NORTE; LA

MESA REGIONAL: MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA; LA MESA TEMÁTICA CON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD DE URBANISMO REGIÓN MONTERREY, A.C. (SURMARC); UNA MESA CON VECINOS; UNA REUNIÓN CON EMPRESARIOS GASOLINEROS; UNA REUNIÓN TEMÁTICA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE; Y UNA REUNIÓN CON JUNTAS DE VECINOS. POSTERIORMENTE, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EL LIC. LUIS DAVID ORTIZ SALINAS, ENTONCES PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN CONJUNTO CON DIVERSOS REPRESENTANTES DE DIVERSOS ORGANISMOS INTERMEDIOS SUSCRIBEN Y PRESENTAN EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE H. CONGRESO, INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL INCORPORA ALGUNAS DE LAS PROPUESTAS RESULTADO DEL REFERIDO PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA. EN ESTA TESISURA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO EN CONJUNTO CON LA AGENCIA DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN, ACORDAMOS TOMAR COMO BASE PARA LA CREACIÓN DE UN NUEVO MARCO JURÍDICO DE LA MATERIA LA INICIATIVA DE LEY ANTES CITADA, PARA LO CUAL CONTINUAMOS TRABAJANDO CONJUNTAMENTE CON PERSONAL DE DICHA DEPENDENCIA A FIN DE ESTRUCTURAR UN PROYECTO DE LEY DE DESARROLLO URBANO MEJOR CONSTITUIDO Y COMPLETO, ACORDE CON LAS EXIGENCIAS DE NUESTRO ESTADO, ANALIZANDO E INCORPORANDO AL EFECTO LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO DE CONSULTA

PÚBLICA Y QUE ASÍ RESULTAREN PROCEDENTES, ASÍ COMO TAMBIÉN LA VALIOSA OPINIÓN DE PROFESIONALES Y ESPECIALISTAS EN LA MATERIA. EN CONSECUENCIA, RESULTA PROCEDENTE AVOCARSE EN LO SUCESIVO AL ESTUDIO DEL FONDO Y FORMA DE LA INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008, CON SUS DIVERSAS MODIFICACIONES Y ADICIONES REALIZADAS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. ESTE NUEVO ORDENAMIENTO CONCIBE A LA CIUDAD COMO UN ORGANISMO DINÁMICO DE INTERCAMBIO Y PRODUCCIÓN, ABIERTO HACIA EL INTERIOR Y EL EXTERIOR, LA CUAL REQUIERE PERMANENTEMENTE DE LA BÚSQUEDA DEL EQUILIBRIO Y ADECUADA UBICACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LAS ÁREAS DE VIVIENDA, TRABAJO Y EQUIPAMIENTOS; PARTE DEL PRINCIPIO DE PROPICIAR LA EFECTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RAZONADA, DE LOS VECINOS, QUIENES SON AL FINAL QUIENES RECIBEN LOS BENEFICIOS O PERJUICIOS DE ESTA LEGISLACIÓN; CONSIDERA E INTERRELACIONA TODOS LOS ELEMENTOS ECONÓMICOS, LEGALES Y OPERACIONALES NECESARIOS PARA HACER FACTIBLES TODOS LOS ASPECTOS CLAVES DE ESE DESARROLLO. DADO EL PROCESO TAN ACELERADO DE URBANIZACIÓN QUE ESTÁN EXPERIMENTANDO LA MAYORÍA DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA DENOMINADA REGIÓN PERIFÉRICA DEL ESTADO, ASÍ COMO ALGUNOS DE LA ZONA CONURBADA DE MONTERREY, SE HACE IMPRESCINDIBLE QUE

CADA UNO DE LOS ACTORES POLÍTICOS Y SOCIALES CUMPLA SU FUNCIÓN CON ERICTO APEGO AL MARCO JURÍDICO ESTABLECIDO, ES EN ESTE ÚLTIMO ASPECTO QUE LA PRESENTE LEY BUSCA EL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA SOCIEDAD ENTRE SÍ Y CON LA NATURALEZA. DE IGUAL MANERA, LA INICIATIVA EN ESTUDIO RESPONDE AL RETO DE IMPLEMENTAR MECANISMOS JURÍDICOS ACTUALES Y ACORDES A LAS NECESIDADES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA, REGULANDO LOS PROCESOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, FUNDACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO DE SUS ELEMENTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, DE MANERA ORDENADA Y SUSTENTADA, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y A LOS PRINCIPIOS BÁSICOS Y ESTÁNDARES NACIONALES E INTERNACIONALES EN POLÍTICA DE PLANEACIÓN. ES EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE NORMARA ADECUADAMENTE EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PROMOVERÁ Y FORTALECERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, GARANTIZARÁ EL DERECHO DE LA SOCIEDAD A UN DESARROLLO URBANO SEGURO Y SOSTENIDO Y, RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS Y CIUDADANOS, OTORGANDO CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LA TENENCIA DE LA TIERRA. BAJO ESTE ESQUEMA, LA PRESENTE LEY, QUEDA INTEGRADA EN DOCE TÍTULOS, COMPRENDIENDO 387 ARTÍCULOS PERMANENTES Y OCHO ARTÍCULOS TRANSITORIOS. EL TÍTULO PRIMERO, “DISPOSICIONES GENERALES”, PRECISA EL OBJETO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY,

SIENDO ALGUNOS DE ELLOS ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO; FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS PARA PLANEAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS A QUE SE SUJETARÁN LAS AUTORIDADES Y PARTICULARES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; ASIMISMO, FIJA LOS CRITERIOS PARA LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA; Y ESTABLECE UN AMPLIO GLOSARIO DE TÉRMINOS URBANÍSTICOS UTILIZADOS EN LA LEY, ELLO PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO Y ADECUADA INTERPRETACIÓN DE SUS DISPOSICIONES. EL TÍTULO SEGUNDO, “CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS AUXILIARES”, ESTABLECE EL ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, DEFINIENDO LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO SUS DIVERSAS FACULTADES EN LA MATERIA. EN ESTE SENTIDO, DICHO TÍTULO SEGUNDO RESPETA CABALMENTE Y PRECISA LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADO UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OTORGAN A LOS MUNICIPIOS, ATRIBUYÉNDOLE AL

PRESIDENTE MUNICIPAL EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EN LA MATERIA, EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LO HACE LA LEY VIGENTE, Y EN CONGRUENCIA CON EL ARTÍCULO 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EL CUAL UNA VEZ QUE DISTRIBUYE LAS COMPETENCIAS ENTRE LOS ÁMBITOS DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y ENUMERA LAS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXIX-C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SEÑALA EXPRESAMENTE QUE “LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN SUS ATRIBUCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO A TRAVÉS DE LOS CABILDOS DE LOS AYUNTAMIENTOS O CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ÉSTOS”. POR LO QUE SE REFIERE A LAS FACULTADES DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SE FORTALECE DENTRO DEL MARCO LEGAL SU ACTUACIÓN COMO AUTORIDAD NORMATIVA PARA ESTABLECER DIRECTRICES A LAS ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN EL ÁMBITO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. OBSERVAMOS QUE SE CONTEMPLA LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, COMO UN ORGANISMO AUXILIAR QUE TIENE POR OBJETO SERVIR COMO FORO DE ANÁLISIS E INSTANCIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, DEFINIENDO SU INTEGRACIÓN Y ATRIBUYÉNDOLE FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE PERMITAN EL ACUERDO

ENTRE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE INCIDEN EN LA MATERIA, A FIN DE ASEGURAR LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS. ASÍ MISMO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, COMO ÓRGANO AUXILIAR DE CARÁCTER TÉCNICO CONSULTIVO, FACULTADO PARA ESTABLECER LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ASPECTO FÍSICO E IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ZONAS TÍPICAS, MONUMENTOS Y LUGARES DE VALOR NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO. EL TÍTULO TERCERO, “DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO”, SE ESTABLECE COMO UN DERECHO, PERO TAMBIÉN COMO UN DEBER CIUDADANO INFORMARSE Y CONOCER DE LAS DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN URBANA Y USO DEL SUELO QUE REGULAN EL APROVECHAMIENTO DE PREDIOS EN SUS PROPIEDADES, BARRIOS Y COLONIAS, ADICIONALMENTE SE PRECISAN LOS ALCANCES DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. SE RECONOCE, LEGÍTIMA Y FORTALECE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, AL ATRIBUIRLE DIVERSAS FUNCIONES PARA QUE ACTÚE EFECTIVAMENTE COMO UN ÓRGANO DE CONSULTA, OPINIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN EN EL ESTADO, PRECISANDO LA INTEGRACIÓN DEL MISMO. EN ESTE MISMO ASPECTO, LA LEY FACULTA A LOS MUNICIPIOS PARA CREAR SUS PROPIOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO INSTANCIAS

DE CONSULTA, OPINIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA MATERIA. EL TÍTULO CUARTO, “DE LAS ZONAS CONURBADAS, ZONAS METROPOLITANAS Y DE LAS REGIONES”, RESULTA DE TRASCENDENTAL IMPORTANCIA, PUES PRECISA QUE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS PODRÁN CONVENIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA DICHA ZONA METROPOLITANA, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS O LA PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN, CONSIDERANDO PARA ELLO EL ÁREA DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN CONURBADO. IGUALMENTE, SE DETALLAN LOS CRITERIOS A LOS CUALES SE SUJETARÁ LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LAS ZONAS METROPOLITANAS; Y SE ESTABLECE LA FACULTAD PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA Y SU REGIÓN ADJUNTA. EN LO REFERENTE A LAS ZONAS CONURBADAS, SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA SU CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO LAS FORMALIDADES QUE DEBEN OBSERVARSE EN DICHO PROCESO; SE REFIEREN LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE CONURBACIÓN; Y DISPONEN LAS MATERIAS DE INTERÉS PRIORITARIO DE LAS ZONAS CONURBADAS, DONDE LA INTERVENCIÓN PÚBLICA DEBERÁ HACERSE DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA POR EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS. ASÍ MISMO, SE INTRODUCE

LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE DETERMINADA REGIÓN EN EL ESTADO PARA PLANEAR EL ORDENAMIENTO DE DICHA REGIÓN; SE REGULAN LOS CONSEJOS REGIONALES, SU INTEGRACIÓN Y SUS FUNCIONES. EL TÍTULO QUINTO, “DE LA PLANEACIÓN URBANA”, PROPONE UN SISTEMA DE PLANEACIÓN SIMILAR EN CUANTO A SU ESTRUCTURA, AL ACTUALMENTE VIGENTE, PERO PRECISA CON MUCHO MAYOR DETALLE EL CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN. ADICIONALMENTE SE FORTALECE LA NECESIDAD DE QUE EXISTA PLENA CONGRUENCIA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE PLANEACIÓN, DE MANERA QUE NO PUEDAN DAR POLÍTICAS O NORMAS URBANAS CONTRADICTORIAS ENTRE SÍ, EN DETRIMENTO DE LA INVERSIÓN Y DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LOS CENTROS URBANOS EN EL ESTADO. PARA ASEGURAR DICHA CONGRUENCIA, SE FACULTA A LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PARA VERIFICARLA, Y EN SU CASO, PARA EMITIR LAS RECOMENDACIONES U OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES. RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, SE SIMPLIFICAN ALGUNOS DE LOS PASOS QUE CONTEMPLA LA LEY VIGENTE Y SE ADECUA A LAS PRESCRIPCIONES OBLIGATORIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. SOBRE EL PARTICULAR, DEBE DESTACARSE EL HECHO DE QUE LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE ZONAS CONURBADAS O

METROPOLITANAS, SERÁN FORMULADOS Y APROBADOS POR LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN RESPECTIVA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTOS TODOS ELLOS, QUE ATRIBUYEN AL MUNICIPIO LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y LOS DEMÁS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS EN LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS DE CONURBACIÓN, SEÑALANDO EXPRESAMENTE EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, QUE “...LOS FENÓMENOS DE CONURBACIÓN UBICADOS DENTRO DE LOS LÍMITES DE UNA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA, SE REGIRÁN POR LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN LOCAL”. EL TÍTULO SEXTO, “DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD, RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA”, ESTABLECE Y DESARROLLA UNA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES, MEDIANTE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y LA OFERTA DE TIERRA PARA EL DESARROLLO URBANO. DE NOTORIA RELEVANCIA ES LA INCLUSIÓN DE UN CAPÍTULO RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, EN ÉL SE ESTABLECEN UNA SERIE DE NORMAS PARA EFECTUAR LA MISMA EN ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES ASÍ COMO SU

RESPECTIVO PROCEDIMIENTO. EL TÍTULO SÉPTIMO, “DE LA ZONIFICACIÓN, USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN”, EN ESTE APARTADO SE ESTABLECE LA FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS PARA FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN DE SU TERRITORIO, LA CUAL DEFINIRÁN EN SUS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN; SE PRECISA MEJOR QUE LA ANTERIOR LEY LOS USOS DE SUELO Y DE EDIFICACIÓN, LOS DESTINOS DEL SUELO. SE REGULA LO RELATIVO A LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, REFIRIENDO A LOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO COMO ELEMENTOS ESTRUCTURADOTES DE LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DESTINOS DE SUELO PARA ATENDER DIVERSAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN; EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS, PARA ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE GAS; ASÍ COMO LAS DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DE SALVAGUARDA EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. EN COMPARACIÓN CON LA LEY ANTERIOR, SE MEJORA Y CLASIFICA DE UNA MEJOR MANERA LAS VÍAS PÚBLICAS, INCLUYENDO NUEVAS VÍAS, TALES COMO LAS DE TRANSPORTE MOTORIZADO DESTACANDO EN ELLAS LAS DE CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS Y LAS VÍAS PEATONALES; Y SE

DETALLAN LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS BÁSICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS VÍAS PÚBLICAS. OTRO DE LOS ELEMENTOS SUSTANCIALES QUE INCORPORA ESTA LEY ES EL DESARROLLO DE UN CAPÍTULO RELATIVO A LAS ZONAS DE RIESGO EN EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LOS ATLAS DE RIESGO, EN DONDE SE IDENTIFIQUEN DICHAS ZONAS; SE FIJA SU CONTENIDO; SU MECANISMO DE APROBACIÓN; ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES PARA OBLIGAR A LOS PARTICULARES A HACER LOS ESTUDIOS ESPECÍFICOS Y TOMAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, CUANDO PRETENDAN CONSTRUIR EN ESTE TIPO DE ZONAS, RETOMANDO EN TÉRMINOS GENERALES LA ÚLTIMA REFORMA EFECTUADA EN ESTA MATERIA A LA LEY VIGENTE. EL TÍTULO OCTAVO, “DE LAS POLÍTICAS DE FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO”, CONTIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA FUNDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; FIJA LAS REGLAS GENERALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO, DEFINIENDO CADA UNA DE ELLAS, ENUMERANDO SUS REQUISITOS; INTRODUCIENDO, EN COMPARACIÓN CON LA LEY ANTERIOR, LA PROHIBICIÓN DE AUTORIZAR FRACCIONAMIENTOS URBANOS FUERA DE CENTROS DE POBLACIÓN O EN ZONAS QUE NO CUENTEN CON UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE LAS PERMITA; ASÍ MISMO, SE ESTABLECEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE RESERVA DEL SUELO PARA EL

CRECIMIENTO URBANO. EN CUANTO AL FRACCIONAMIENTO Y LA URBANIZACIÓN DEL SUELO, SE HACE UNA RECLASIFICACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS, A SABER DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, COMERCIALES Y DE SERVICIOS, FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES, FUNERARIOS O CEMENTERIOS, CAMPESTRES, RECREATIVOS, TURÍSTICOS, Y AGROPECUARIOS; SE REFIEREN LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DE CADA UNO DE ELLOS, LAS RELATIVAS A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE DEBEN SER REALIZADAS SEGÚN LA CLASIFICACIÓN, Y LAS CONCERNIENTES A LAS ÁREAS DE CESIÓN SEGÚN EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO. EN LO QUE RESPECTA A FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE TERRENOS, SE ESTABLECEN SUS DEFINICIONES, LAS NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIRSE EN LA REALIZACIÓN DE CADA ACCIÓN DE DESARROLLO URBANO. EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y LA IMAGEN URBANA, LA LEY VIGENTE NO CONTEMPLA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO EN LA MATERIA, LO INCORPORA COMO CONTENIDO GENERAL DE LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO Y LA CONSERVACIÓN URBANOS, PARA SUBSANAR ESTA OMISIÓN EN ASPECTOS DE TAL RELEVANCIA, LA LEY INCORPORA UNA SERIE DE NORMAS BÁSICAS PARA MANTENER O MEJORAR LOS INMUEBLES Y ZONAS URBANAS CON VALORES CULTURALES Y LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL ESTADO. EL TÍTULO NOVENO, “PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR

ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO”, CONTIENE LAS DISPOSICIONES CONFORME A LAS CUALES LOS MUNICIPIOS OTORGARÁN O NEGARÁN LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS DE LAS DISTINTAS ACCIONES DE DESARROLLO URBANO PREVISTAS EN LA LEY; ESTABLECE LAS ETAPAS DEL FRACCIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE USO DE SUELO, MANTENIÉNDOSE EN ESTE APARTADO MUCHA SIMILITUD CON LA LEY ANTERIOR, PERO CON UN MEJOR ACOMODO PARA UNA MAYOR CLARIDAD Y ENTENDIMIENTO. EL TÍTULO DÉCIMO, “INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL DESARROLLO URBANO”, CONTEMPLA QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁN LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO; SE ESTABLECEN UNA SERIE DE ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS PARA LOS PARTICULARES QUE INVIERTAN EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, COMO INSTRUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE AUTORIDADES Y PARTICULARES. EN MATERIA DE INFORMACIÓN, SE CREA Y PRECISA LOS ALCANCES TANTO DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL, COMO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA

QUE OPERARÁ DICHO CENTRO. PARA ELLO, LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO COORDINARÁ SU CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN. EN LO REFERENTE A LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA LA LEY VIGENTE ESTABLECE COMO UN ELEMENTO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE SECTORES PARA EL FOMENTO AL DESARROLLO URBANO SIN PRECISAR CONTENIDOS, NI ALCANCES, POR ELLO SE INCORPORA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO RELACIONADO CON LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES. EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, “BASES GENERALES DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL”, DISPONE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN. FINALMENTE EL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, “DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO”, CONCENTRA LAS REGULACIONES A LAS QUE SE SUJETA EL PODER PÚBLICO PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY; ESTABLECE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS SANCIONES, LA FACULTAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. DICHO TÍTULO RECONOCE QUE LA LEY VIGENTE CARECE DE NORMAS QUE REGULEN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL NO EXISTIR TALES DISPOSICIONES EL ACTUAR DE LAS AUTORIDADES PUEDE SER

ARBITRARIA Y DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS PARTICULARES. POR ELLO, INCORPORA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO DONDE SE DETERMINAN REGLAS ACORDES A LOS PRINCIPIOS JURÍDICOS EN LA MATERIA, TALES COMO: LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO RECHAZAR LAS SOLICITUDES, ESCRITOS O DOCUMENTOS QUE LES SEAN PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES; QUIENES FORMULEN SOLICITUDES LO HARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES NO IMPIDE NI CONDICIONA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN; LAS AUTORIZACIONES NO PREJUZGARÁN SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, GRAVÁMENES, SERVIDUMBRES O CUALQUIER OTRO DERECHO; LA VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES SERÁ CONGRUENTE CON LAS DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS Y MONTOS DE INVERSIÓN; LOS PLAZOS PARA LA RESPUESTA NO PODRÁN EXCEDER DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES; LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, DEBERÁ RESPETAR LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. CON EL FIN DE FACILITAR LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A TRAVÉS DE LA SOLUCIÓN NEGOCIADA DE CONFLICTOS, LA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO ESTABLECE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR MÉTODOS ALTERNOS, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO SE PROMUEVE LA CONFORMACIÓN DE CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS ESPECIALIZADOS

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS INTEGRANTES. CONSECUENTEMENTE, CON LAS PRECISIONES Y ADICIONES REALIZADAS POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, LA INICIATIVA QUE SE ANALIZA SE DICTAMINA POSITIVAMENTE, PUESTO QUE RECONOCE Y PLASMA LOS MECANISMOS JURÍDICOS ADECUADOS PARA QUE LOS NUEVOLEONESES TENGAN UN ENTORNO HABITABLE Y ARMONIOSO, PROPICIO AL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES; CON VIVIENDA DIGNA Y SUFICIENTE; CON SERVICIOS QUE CUMPLAN EN TÉRMINOS DE CALIDAD Y COBERTURA; CON TRANSPORTE ADECUADO Y VÍAS DE COMUNICACIÓN EXPEDITAS QUE GARANTICEN LA CONSERVACIÓN Y EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS HABITANTES, POR LO QUE CONSIDERAMOS DE SUMA IMPORTANCIA PROPONER EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO APROBAR EL PRESENTE DICTAMEN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS

SIGUIENTES TÉRMINOS: **LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES. CAPÍTULO PRIMERO. OBJETO Y DEFINICIONES. ARTÍCULO 1º.-** LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENEN POR OBJETO:

- I. ESTABLECER LAS BASES PARA LA CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO;
- II. ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY;
- III. FIJAR LAS NORMAS BÁSICAS PARA PLANEAR Y REGULAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- IV. DEFINIR LOS PRINCIPIOS PARA DETERMINAR LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE REGULEN LA PROPIEDAD EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- V. DETERMINAR LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS BÁSICOS A QUE SE SUJETARÁN LAS AUTORIDADES Y PARTICULARES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS;
- VI. ESTABLECER LAS BASES QUE REGIRÁN LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN LA PLANEACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS EN EL ESTADO, ASÍ COMO LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, INVERSIONES, OBRAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN DICHAS ZONAS;

- VII. DETERMINAR LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE DARÁ LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO;
- VIII. ESTABLECER LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FOMENTO, PARA LA INDUCCIÓN, CONCERTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS AGENTES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS QUE INTERVIENEN EN EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO; Y
- IX. DETERMINAR LAS BASES GENERALES CONFORME A LAS CUALES LOS MUNICIPIOS FORMULARÁN, APROBARÁN, ADMINISTRARÁN Y APLICARÁN LOS REGLAMENTOS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEMÁS CONDUCENTES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

ARTÍCULO 2º.- EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, TENDERÁ A MEJORAR EL NIVEL Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN URBANA Y RURAL, MEDIANTE:

- I. LA VINCULACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO CON EL BIENESTAR SOCIAL DE LA POBLACIÓN;
- II. LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO, ARMONIZANDO LA INTERRELACIÓN DE LAS CIUDADES Y EL CAMPO Y DISTRIBUYENDO ENTRE ELLOS EQUITATIVAMENTE LOS BENEFICIOS Y CARGAS DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN;
- III. LA DISTRIBUCIÓN EQUILIBRADA Y SUSTENTABLE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO;

- IV. LA ADECUADA INTERRELACIÓN SOCIOECONÓMICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- V. EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LAS REGIONES DEL PAÍS;
- VI. EL FOMENTO DE CENTROS DE POBLACIÓN DE DIMENSIONES MEDIAS EN EL ESTADO, MEDIANTE LA PROMOCIÓN DE OBRAS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA QUE REALICEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA;
- VII. LA DESCONGESTIÓN DE LAS ZONAS METROPOLITANAS;
- VIII. LA PROTECCIÓN DEL PATRÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO RURAL;
- IX. LA EFICIENTE INTERACCIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE CONVIVENCIA Y DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- X. LA CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CONDICIONES FAVORABLES PARA LA RELACIÓN ADECUADA ENTRE ZONAS DE TRABAJO, VIVIENDA Y RECREACIÓN;
- XI. LA ESTRUCTURACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LA DOTACIÓN SUFICIENTE Y OPORTUNA DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS;
- XII. LA PREVENCIÓN, CONTROL Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS AMBIENTALES Y URBANOS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XIII. LA CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS;

- XIV. LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XV. EL ORDENADO APROVECHAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XVI. LA REGULACIÓN DEL MERCADO DE LOS TERRENOS Y EL DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR;
- XVII. LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO;
- XVIII. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS QUE GENERA LA CONVIVENCIA EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS; Y
- XIX. EL DESARROLLO Y ADECUACIÓN EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS URBANOS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, LIBRE TRÁNSITO Y ACCESIBILIDAD QUE REQUIEREN LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 3°.- EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CONSIDERA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE BENEFICIO SOCIAL LA DETERMINACIÓN DE PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, CONTENIDA EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 4°.- SE DECLARAN DE UTILIDAD PÚBLICA:

- I. LAS ACCIONES DE FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

- II. LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE DESARROLLO URBANO;
- III. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- IV. LAS ACCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DESTINOS DEL SUELO;
- V. LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO , LA VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO DE SALUD Y EDUCATIVO;
- VI. LAS OBRAS O ACTOS QUE DE ACUERDO A LA LEY, TENGAN COMO FIN EL HACER POSIBLE LA EDIFICACIÓN O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y LA TENENCIA LEGAL DE LA TIERRA;
- VII. LA REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN ASENTADA EN ZONAS DE ALTO RIESGO, DERECHOS DE VÍA Y ZONAS DE RESTRICCIÓN HACIA ÁREAS O PREDIOS APTOS PARA EL DESARROLLO URBANO;
- VIII. LAS ACCIONES Y OBRAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN O RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, CULTURAL O HISTÓRICO, ASÍ COMO DE LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- IX. LA PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

- X. LA CONSTITUCIÓN Y EJECUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN FORZOSA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES;
- XI. EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS;
- XII. LA REGENERACIÓN URBANA DE LAS ZONAS DETERIORADAS E HISTÓRICAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XIII. LA ELABORACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGO;
- XIV. EL APROVECHAMIENTO EN BENEFICIO SOCIAL DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, PROCURANDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ESTABLECIENDO ZONAS DE VEDA, PARQUES NATURALES Y JARDINES TOMANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR Y CONTROLAR LA EROSIÓN A EFECTO DE HEREDAR A LAS GENERACIONES FUTURAS LAS MISMAS O MEJORES CONDICIONES AMBIENTALES PARA SU DESARROLLO; Y
- XV. EL ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y TECNOLOGÍAS TENDIENTES A CONTRIBUIR AL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 5°.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR:

- I. ACCIÓN URBANA: EL PROCESO DE APROVECHAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL TERRITORIO PARA EL ASENTAMIENTO HUMANO, MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO O SERVICIOS, ASÍ COMO POR LA FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN, PARCELACIÓN, CONJUNTOS URBANOS Y FRACCIONAMIENTOS DE TERRENOS, LA EDIFICACIÓN O LA CONSTRUCCIÓN U OTROS TENDIENTES A LA TRANSFORMACIÓN, USO O APROVECHAMIENTO DEL SUELO. LAS

ACCIONES URBANAS PUEDEN SER DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN O MEJORAMIENTO;

- II. ÁREA DE PRESERVACIÓN NATURAL: SUPERFICIE DE TERRITORIO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE VALOR CIENTÍFICO, AMBIENTAL O PAISAJÍSTICO, DEBAN MANTENERSE EN SU ESTADO NATURAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO;
- III. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: LAS ZONAS DEL TERRITORIO ESTATAL, EN DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS Y ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y LA DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO;
- IV. ÁREA URBANIZABLE O DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN URBANA: SUPERFICIE DE SUELO EN ESTADO NATURAL SUJETO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS O EXTRACTIVAS, QUE POR REUNIR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SER DOTADAS DE SERVICIOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES, LA DETERMINA COMO RESERVA PARA EL FUTURO CRECIMIENTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN;
- V. ÁREA NO URBANIZABLE: SON LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; DISTRITOS DE RIEGO, ZONAS DE RECARGA DE MANTOS ACUÍFEROS, TIERRAS DE ALTO RENDIMIENTO AGRÍCOLA, PECUARIO O FORESTAL, DERECHOS DE VÍA; ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y DEMÁS BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, LOS TERRENOS INUNDABLES Y LAS QUE TENGAN ALTO RIESGO, QUE NO SEA MITIGABLE, Y SE ENCUENTRAN SEÑALADOS COMO TALES EN LOS ATLAS DE RIESGO, LOS DEMÁS QUE COMO TALES DEFINA EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVO QUE NO DEBAN SER URBANIZADOS;

- VI. ÁREA RURAL: SUPERFICIE DE SUELO EN ESTADO NATURAL CON USOS AGROPECUARIOS O EXTRACTIVOS QUE PUEDE O NO SER COLINDANTE CON EL ÁREA URBANA O URBANIZADA Y QUE NO ESTA CONECTADA A LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- VII. ÁREA URBANA O URBANIZADA: SUPERFICIE DE SUELO UBICADA DENTRO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE DESEMPEÑE UNA FUNCIÓN DE HABITACIÓN, PRODUCCIÓN, COMERCIO O ALGÚN OTRO TIPO DE SERVICIO COMUNITARIO, Y QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO DE EDIFICACIONES Y TRAZADO DE CALLES, INCLUYÉNDOSE LOS CASCOS ANTIGUOS Y LAS SUPERFICIES QUE AÚN NO ESTANDO EDIFICADAS HAN SIDO OBJETO DE TRAZA VIAL Y URBANIZACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE E INSTALACIÓN DE AL MENOS DOS DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, ALUMBRADO PÚBLICO, ENERGÍA ELÉCTRICA, TRANSPORTE URBANO, TRÁNSITO, SEGURIDAD PÚBLICA Y RECOLECCIÓN DE BASURA;
- VIII. ÁREA VENDIBLE: ES EL ÁREA QUE PODRÁ SER ENAJENADA A TERCEROS UNA VEZ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS DE LEY;
- IX. ASENTAMIENTO HUMANO: EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONGLOMERADO DEMOGRÁFICO, CON EL CONJUNTO DE SUS SISTEMAS DE CONVIVENCIA, EN UN ÁREA FÍSICAMENTE LOCALIZADA, CONSIDERANDO DENTRO DE LA MISMA LOS ELEMENTOS NATURALES Y LAS OBRAS MATERIALES QUE LO INTEGRAN;
- X. ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR: EL ESTABLECIMIENTO DE UN CONGLOMERADO DEMOGRÁFICO CON EL CONJUNTO DE SUS SISTEMAS DE CONVIVENCIA, EN UN ÁREA FÍSICAMENTE LOCALIZADA, CONSIDERANDO DENTRO DE LA MISMA LOS

ELEMENTOS NATURALES Y LAS OBRAS MATERIALES QUE LO INTEGRAN EL CUAL FUE OCUPADO POR INVASIÓN O MEDIANTE OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO, SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

- XI. ATLAS DE RIESGO: DOCUMENTO EN DONDE SE ESTABLECEN Y CLASIFICAN LAS ZONAS DE RIESGO;
- XII. CENTRO DE EQUIPAMIENTO: ES EL CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES UTILIZADO PARA PRESTAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS URBANOS, A FIN DE QUE PUEDA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, CULTURALES Y RECREATIVAS PROPIAS DE LA VIDA URBANA;
- XIII. CENTRO DE POBLACIÓN: LAS ZONAS CONSTITUIDAS POR LAS ÁREAS URBANAS O URBANIZADAS, LAS QUE SE RESERVEN A SU EXPANSIÓN Y LAS QUE SE CONSIDEREN NO URBANIZABLES POR CAUSAS DE PRESERVACIÓN NATURAL Y ECOLÓGICA, PREVENCIÓN DE RIESGOS Y MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE DICHOS CENTROS, ASÍ COMO LAS QUE POR RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PROVEAN PARA LA FUNDACIÓN DE LOS MISMOS;
- XIV. CONJUNTO URBANO: MODALIDAD DE ACCIÓN URBANÍSTICA EN UN POLÍGONO DADO EN DONDE SE AUTORIZAN SIMULTÁNEAMENTE DIVERSOS APROVECHAMIENTOS Y EN EL CUAL SE CONSTITUYE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO O DE GESTIÓN COMÚN;
- XV. CONSERVACIÓN: LA ACCIÓN DE MANTENER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PRESERVAR EL BUEN ESTADO LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, VIVIENDA Y SERVICIOS URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, INCLUYENDO SUS VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES;
- XVI. CONSTRUCCIÓN: TODA OBRA O INSTALACIÓN QUE TRANSFORME EL ESTADO ACTUAL O NATURAL DE UN LOTE O PREDIO CON OBJETO DE SERVIR A LAS ACTIVIDADES HUMANAS, TALES COMO

LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS FÍSICOS, LA RECONSTRUCCIÓN, MODIFICACIÓN, REMODELACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN O DEMOLICIÓN DE BIENES INMUEBLES, ASÍ COMO LAS EXCAVACIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA, CORTES, RELLENOS Y SIMILARES;

XVII. CONURBACIÓN: LA CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA QUE FORMEN O TIENDAN A FORMAR DOS O MÁS CENTROS DE POBLACIÓN LOCALIZADOS EN DOS O MÁS MUNICIPIOS;

XVIII. CORREDOR URBANO: ZONA LIMITADA POR LOS PREDIOS O LOTES QUE DAN FRENTE A UNA VÍA PÚBLICA, EN LA QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, ESTABLECEN USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES COMERCIALES, DE SERVICIOS, HABITACIONALES DE ALTA DENSIDAD Y EQUIPAMIENTO URBANO;

XIX. CRECIMIENTO: LA ACCIÓN TENDIENTE A ORDENAR Y REGULAR LA EXPANSIÓN FÍSICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

XX. DEPENDENCIA ESTATAL: ES LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL RESPECTIVA;

XXI. DEPENDENCIA MUNICIPAL: ES LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL;

XXII. DESARROLLO REGIONAL: EL PROCESO DE CRECIMIENTO ECONÓMICO EN UN TERRITORIO DETERMINADO, GARANTIZANDO EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN, LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES;

XXIII. DESARROLLO SUSTENTABLE: EL PROCESO EVALUABLE MEDIANTE CRITERIOS E INDICADORES DEL CARÁCTER AMBIENTAL,

ECONÓMICO Y SOCIAL QUE TIENDE A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS PERSONAS, QUE SE FUNDA EN MEDIDAS APROPIADAS DE PRESERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES, DE MANERA QUE NO SE COMPROMETA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE LAS GENERACIONES FUTURAS;

XXIV. DESARROLLO URBANO: EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

XXV. DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE: EL PROCESO DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN, PARA LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL QUE SE CONSIDERE LA ORDENACIÓN, REGULACIÓN Y ADECUACIÓN DE SUS ELEMENTOS FÍSICOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO AMBIENTE NATURAL;

XXVI. DESTINOS: LOS FINES PÚBLICOS A QUE SE PREVEA DEDICAR DETERMINADAS ZONAS O PREDIOS DE UN CENTRO DE POBLACIÓN;

XXVII. DICTAMEN DE CONGRUENCIA: EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEPENDENCIA ESTATAL EVALÚA Y SANCIONA EL CONTENIDO DE UN PLAN RESPECTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;

XXVIII. DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: AUXILIAR DE LOS PARTICULARES, QUE CUENTA CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, DEBIDAMENTE CERTIFICADO POR EL GOBIERNO ESTATAL PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE RESPONSABLE DEL PROYECTO O DE LA ACCIÓN URBANA QUE SE EJECUTA, QUE ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CON ESTA LEY, LOS REGLAMENTOS, LOS PLANES Y

PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XXIX. EQUIPAMIENTO URBANO: EL CONJUNTO DE INMUEBLES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y MOBILIARIO UTILIZADO PARA PRESTAR A LA POBLACIÓN LOS SERVICIOS URBANOS Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS;

XXX. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL: ESTUDIO QUE SE DESARROLLA PARA DETERMINAR LOS VIAJES QUE GENERARÁ UNA NUEVA ACCIÓN URBANA Y DETERMINA LAS MEJORAS QUE DEBAN HACERSE A LA RED VIAL ALEDAÑA O ADYACENTE PARA MANTENER UN NIVEL DE SERVICIO SATISFACTORIO, Y DEFINE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTACIONAMIENTO;

XXXI. EDIFICACIÓN: ES AQUELLA OBRA EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O YA TERMINADA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE UN LOTE O PREDIO; LA EDIFICACIÓN PUEDE SER HABITACIONAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO;

XXXII. FRACCIONAMIENTO: TODA DIVISIÓN DE PREDIOS EN LOTES O FRACCIONES, PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS MISMOS, O QUE TIENDA A ESE OBJETO, ADEMÁS, LOS QUE IMPLIQUEN LA APERTURA DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS CON SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ELECTRIFICACIÓN Y PAVIMENTO DE MANERA INMEDIATA O PROGRESIVA;

XXXIII. FUNDACIÓN: LA ACCIÓN DE ESTABLECER UN ASENTAMIENTO HUMANO;

XXXIV. IMAGEN URBANA: IMPRESIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL MEDIO AMBIENTE Y SOCIO-ECONÓMICAS DE UNA LOCALIDAD;

- XXXV. IMPACTO AMBIENTAL: ES LA MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE OCASIONADA POR LA ACCIÓN DEL HOMBRE O DE LA NATURALEZA;
- XXXVI. IMPACTO URBANO REGIONAL: ES LA INFLUENCIA O ALTERACIÓN CAUSADA POR ALGUNA OBRA O PROYECTO PÚBLICO O PRIVADO QUE POR SU PROCESO CONSTRUCTIVO, FUNCIONAMIENTO O MAGNITUD MODIFIQUE O ALTERE NEGATIVAMENTE EL FUNCIONAMIENTO INTEGRAL Y EFICAZ DE LA VIALIDAD, LA INFRAESTRUCTURA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LOS USOS DE SUELO Y EL EQUIPAMIENTO URBANO EN DOS O MÁS MUNICIPIOS O EN UN CENTRO DE POBLACIÓN EN RELACIÓN CON SU ENTORNO REGIONAL;
- XXXVII. IMPACTO VIAL: EFECTO PRODUCIDO POR LA MODIFICACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS O FLUJOS VEHICULARES EN LA VIALIDAD DE UNA DETERMINADA ZONA CAUSADO POR UNA CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA NUEVA EDIFICACIÓN O DEL DESARROLLO DE UN NUEVO FRACCIONAMIENTO O DESARROLLO INMOBILIARIO;
- XXXVIII. INCORPORACIÓN: ES EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL UN PREDIO O ÁREA URBANIZABLE SE CONVIERTE EN URBANIZADA MEDIANTE SU HABILITACIÓN CON SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA Y LAS CESIONES QUE PARA FINES PÚBLICOS SE ESTABLECEN EN ESTA LEY, A TRAVÉS DE ALGUNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE LA MISMA CONTEMPLA;
- XXXIX. INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD: LAS VÍAS PÚBLICAS, SISTEMAS DE TRANSPORTE E INSTALACIONES QUE SIRVEN PARA QUE SE HAGAN POSIBLE LOS DESPLAZAMIENTOS DE BIENES Y PERSONAS, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES EN UN CENTRO DE POBLACIÓN O PARTE DE ÉL;

- XL. INFRAESTRUCTURA URBANA: LAS REDES Y SISTEMAS DE TUBERÍAS, DUCTOS, CANALES, CABLES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS NECESARIAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SUS TOMAS DOMICILIARIAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, EL DESALOJO DEL DRENAJE SANITARIO DE LAS EDIFICACIONES Y EL DESALOJO DEL DRENAJE PLUVIAL DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O PARTE DE ÉL;
- XLI. INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA: A LA ACCIÓN DE COLOCAR UN ELEMENTO ARQUITECTÓNICO ATENDIENDO A LAS RELACIONES ARMÓNICAS DE FORMA, MATERIALES, COLOR, TEXTURA O ESTILO CON LOS ELEMENTOS QUE LO CIRCUNDAN;
- XLII. MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES: CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS A REGULAR EL FLUJO Y CAUCE NATURAL DE LOS ESCURRIMIENTOS PLUVIALES QUE COMPRENDE ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO, DELIMITACIÓN DE LOS CAUCES, CONDUCCIÓN O DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES, OBRAS DE MANEJO DE SUELOS, DE CONTROL DE ACARREOS, DE CONTROL DE FLUJOS, DE INFILTRACIÓN, DE PERCOLACIÓN Y DE FILTRACIÓN DE AGUA, Y EN CASOS EXCEPCIONALES OBRAS DE DERIVACIÓN Y DESVÍO DE CAUCES, ENTRE OTRAS. DICHAS ACCIONES PUEDEN CLASIFICARSE EN: OBRAS EN CAUCES NATURALES, QUE COMPRENDEN CAÑADAS, ARROYOS Y RÍOS, OBRAS MAESTRAS QUE COMPRENDEN COLECTORES U OBRAS DE CONTROL PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA PLUVIAL EN UNA ZONA O EN UNO O MÁS MUNICIPIOS, Y OBRAS SECUNDARIAS O ALIMENTADORAS QUE SE CONECTARÍAN A LA RED MAESTRA O A LOS CAUCES NATURALES, Y QUE SON REALIZADAS POR LOS PARTICULARES;
- XLIII. MANIFESTACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL: EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER, CON BASE EN ESTUDIOS, EL GRADO DE ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DEL AMBIENTE NATURAL, QUE GENERARÍA UNA OBRA O ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA FORMA DE EVITARLO O ATENUARLO EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO;

- XLIV. MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL: ES EL ESTUDIO ELABORADO POR PROFESIONISTA AUTORIZADO, EN EL QUE SE ANALIZAN LAS EXTERNALIDADES E IMPACTOS QUE GENERA UNA OBRA O PROYECTO QUE POR SU PROCESO CONSTRUCTIVO, FUNCIONAMIENTO O MAGNITUD, REBASE LA CAPACIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS O LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS EN UNA REGIÓN CONFORMADA POR DOS O MÁS MUNICIPIOS O EN UN CENTRO DE POBLACIÓN, EN RELACIÓN CON SU ENTORNO REGIONAL Y EN EL QUE SE PROPONEN LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN NECESARIAS A EFECTO DE ELIMINAR O DISMINUIR AL MÁXIMO POSIBLE DICHOS IMPACTOS O EXTERNALIDADES;
- XLV. MEJORAMIENTO URBANO: LA ACCIÓN TENDIENTE A REORDENAR, RENOVAR O PROTEGER LAS ZONAS DE UN CENTRO DE POBLACIÓN DE INCIPIENTE DESARROLLO Y DETERIORADAS FÍSICA O FUNCIONALMENTE;
- XLVI. MULTIFAMILIAR HORIZONTAL: SERÁ AQUEL QUE TENGA MÁS DE UNA VIVIENDA EN UN SOLO LOTE EN FORMA HORIZONTAL;
- XLVII. MULTIFAMILIAR VERTICAL: SERÁ AQUEL QUE CONTENGA UNIDADES DE VIVIENDA UNA SOBRE OTRA;
- XLVIII. MULTIFAMILIAR MIXTO: SERÁ AQUEL QUE CONTENGA VIVIENDA MULTIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL;
- XLIX. MUNICIPALIZACIÓN: ACTO MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO ASUME LAS OBLIGACIONES DE PRESTAR SERVICIOS PÚBLICOS AL FRACCIONAMIENTO;
- L. OBRAS DE URBANIZACIÓN: LA CONSTRUCCIÓN E INTRODUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA, VIALIDAD,

GUARNICIONES Y BANQUETAS, NOMENCLATURA, HABILITACIÓN Y SEÑALAMIENTO VIAL, EQUIPAMIENTO Y ARBOLADO DE LAS ÁREAS MUNICIPALES, PLAZAS, PARQUES, JARDINES Y CAMELLONES;

- LI. POLÍGONO DE ACTUACIÓN: ÁREA QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CONSIDERA SUJETA A ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN. SU IMPLEMENTACIÓN REQUIERE DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD Y LOS PARTICULARES Y PUEDE PLANTEARSE, SI ES PROMOVIDO POR EL SECTOR PRIVADO O SOCIAL A TRAVÉS DE UN PLAN MAESTRO Y DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CUANDO SEA PROMOVIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL O ESTATAL ;
- LII. PROGRAMA O PLAN MAESTRO: SON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS URBANOS ESPECÍFICOS, SIEMPRE SUJETO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL DERIVE;
- LIII. PROVISIONES: SON LAS ÁREAS QUE SERÁN UTILIZADAS PARA LA FUNDACIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN;
- LIV. PROYECTO EJECUTIVO: EL PROYECTO URBANÍSTICO AUTORIZADO, LOS PLANOS, DOCUMENTOS, PRESUPUESTOS Y DEMÁS LINEAMIENTOS QUE DETERMINAN LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN FORMULADOS POR LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS PRESTADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, ASÍ COMO EL DISEÑO DE PAVIMENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;
- LV. PROYECTO URBANÍSTICO: EL PLANO O CONJUNTO DE PLANOS DE UN FRACCIONAMIENTO MEDIANTE LOS CUALES SE DA

SOLUCIÓN AL TRAZO Y ANCHURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS REQUERIDAS PARA LA INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON LAS ÁREAS URBANAS O URBANIZADAS ADYACENTES; EL TRAZO Y UBICACIÓN DE LOS LOTES, CON SUS DIMENSIONES Y SUPERFICIES; LA UBICACIÓN DE LAS ÁREAS NECESARIAS PARA LA INFRAESTRUCTURA URBANA; UBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE CESIÓN AL MUNICIPIO EN FORMA DE PLAZAS, PARQUES O JARDINES, CON SUS DIMENSIONES Y SUPERFICIES; LA UBICACIÓN DE LOS LOTES CON USOS DEL SUELO COMPLEMENTARIOS AL PREDOMINANTE;

- LVI. REAGRUPAMIENTO PARCELARIO: ES EL PROCESO FÍSICO Y JURÍDICO DE FUSIÓN DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN UN ÁREA DETERMINADA Y SU POSTERIOR SUBDIVISIÓN O FRACCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO O CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; EL REAGRUPAMIENTO SUPONE UNA ASOCIACIÓN VOLUNTARIA O FORZOSA DE PROPIETARIOS DE PREDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INTERÉS SOCIAL, MEDIANTE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS Y BENEFICIOS DE SUS PARTICIPANTES;
- LVII. RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO: AQUEL EN QUE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, CASAS, LOCALES O ÁREAS QUE SE CONSTRUYAN O CONSTITUYAN EN UN INMUEBLE EN FORMA HORIZONTAL O VERTICAL O MIXTA, SEAN SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO INDEPENDIENTE, YA PERTENEZCAN A UNO O VARIOS PROPIETARIOS Y QUE TENGAN SALIDA PROPIA A UN ELEMENTO COMÚN O A LA VÍA PÚBLICA;
- LVIII. REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA: ES EL PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE LA POSESIÓN DEL SUELO A LAS PERSONAS ASENTADAS EN ÉL IRREGULARMENTE;
- LIX. TERRENO FORESTAL: EL QUE ESTA CUBIERTO POR VEGETACIÓN FORESTAL;

- LX. URBANIZACIÓN: ES EL PROCESO TÉCNICO, ECONÓMICO Y LEGAL, INMEDIATO O PROGRESIVO, MEDIANTE EL CUAL SE INTRODUCEN LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA VIALIDAD EN UN CENTRO DE POBLACIÓN PARA EL ASENTAMIENTO DEL SER HUMANO Y SUS COMUNIDADES;
- LXI. VECINO: EL RESIDENTE DEL ÁREA QUE RESULTE AFECTADO POR UNA ACCIÓN URBANA O UN ACTO DERIVADO DE ESTA LEY, QUIEN TENDRÁ INTERÉS JURÍDICO PARA EXIGIR QUE SE APLIQUEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES PROCEDENTES O BIEN PARA INTENTAR LOS MEDIOS DE DEFENSA QUE CONTEMPLAN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- LXII. VÍA PÚBLICA: ES TODO INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO DE UTILIZACIÓN COMÚN, QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, O POR RAZÓN DEL SERVICIO SE DESTINE AL LIBRE TRÁNSITO, O BIEN, QUE DE HECHO ESTÁ YA AFECTO A UTILIZACIÓN PÚBLICA EN FORMA HABITUAL Y CUYA FUNCIÓN SEA LA DE SERVIR DE ACCESO A LOS PREDIOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES;
- LXIII. ZONAS O DISTRITOS: SON LAS SUPERFICIES DE SUELO EN QUE SE DIVIDE UN CENTRO DE POBLACIÓN O DE UN MUNICIPIO EN LAS QUE ESTÁ PREVISTO UN USO DE SUELO PREDOMINANTE DE LA SUPERFICIE TOTAL DE CADA ZONA SIENDO QUE PUEDEN EXISTIR USOS DEL SUELO COMPLEMENTARIO Y COMPATIBLE CON ESE USO DE SUELO PREDOMINANTE;
- LXIV. ZONA DE CRECIMIENTO CONTROLADO: SON ZONAS EN DONDE APLICA PRIMORDIALMENTE EL USO HABITACIONAL, LAS DENSIDADES SE CALCULAN EN FUNCIÓN DE LAS PENDIENTES DEL PREDIO EN CUESTIÓN;

- LXV. ZONA DE DESARROLLO CONTROLADO: ÁREA DE SALVAGUARDA DENTRO DE UN PREDIO EN EL QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES RIESGOSAS Y SE MANEJEN ACTIVIDADES O RESIDUOS PELIGROSOS;
- LXVI. ZONAS DE RIESGO: SON LAS SUPERFICIES DE SUELO DE UN CENTRO DE POBLACIÓN O DE UN MUNICIPIO, IDENTIFICADAS COMO TALES POR LOS ATLAS DE RIESGOS, QUE POR SU UBICACIÓN REPRESENTAN PELIGRO, DEBIDO A FACTORES ANTROPOGÉNICOS O NATURALES, QUE PUEDEN CAUSAR PERJUICIOS A LAS PERSONAS O A SUS BIENES;
- LXVII. ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO: SON AQUELLAS ÁREAS O PREDIOS QUE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEFINAN COMO ESENCIALES O FUNDAMENTALES PARA EL CRECIMIENTO, ORDENACIÓN O ESTRUCTURACIÓN URBANA DE UN CENTRO DE POBLACIÓN SEGÚN LOS PERIODOS DE APERTURA CONTEMPLADOS Y SIEMPRE SUJETO A UN PLAN PARCIAL O A UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN;
- LXVIII. ZONA DE TRANSICIÓN: TERRITORIO DELIMITADO E IDENTIFICADO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CON TENDENCIAS DE CAMBIO DE USO DE SUELO, SUJETO A POLÍTICAS Y ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO;
- LXIX. ZONA METROPOLITANA: EL ESPACIO TERRITORIAL DE INFLUENCIA DOMINANTE DE UN CENTRO DE POBLACIÓN; Y
- LXX. ZONIFICACIÓN: LA DETERMINACIÓN DE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN Y DELIMITAN UN CENTRO DE POBLACIÓN; SUS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES Y LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS, ASÍ COMO LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DEL MISMO.

**TÍTULO SEGUNDO. CONCURRENCIA Y COORDINACIÓN DE LAS
AUTORIDADES. Y ORGANISMOS AUXILIARES. CAPÍTULO PRIMERO . DE
LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 6°.- LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY
CORRESPONDE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN, A LAS
SIGUIENTES AUTORIDADES:

- I. EL CONGRESO DE ESTADO;
- II. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- III. LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE
DESARROLLO URBANO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- IV. LOS MUNICIPIOS; Y
- V. EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7°.- CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO:

- I. DECRETAR LA FUNDACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, A
SOLICITUD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO;
- II. RESOLVER CONTROVERSIAS Y FIJAR LOS LIMITES MUNICIPALES Y
DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- III. ESTABLECER POR MEDIO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA, A FIN DE
VERIFICAR EN SU CASO LA OBSERVANCIA DE ESTA LEY, Y DE LOS
PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SU
ZONIFICACIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y
MUNICIPALES; Y
- IV. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LES OTORQUE LA
PRESENTE LEY Y EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 8°.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LAS SIGUIENTES:

- I. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- II. ASEGURAR LA CONGRUENCIA DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES EN LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO EN LA ENTIDAD;
- III. PROMOVER ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO LA FUNDACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- IV. PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS EN LA DELIMITACIÓN, PLANEACIÓN Y REGULACIÓN, EL DESARROLLO URBANO TERRITORIAL DE LAS REGIONES, ZONAS CONURBADAS, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE RIESGO DEL ESTADO;
- V. APROBAR CONJUNTAMENTE CON LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES LOS PROGRAMAS REGIONALES Y LOS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS;
- VI. PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA CON LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LAS CONURBACIONES INTERESTATALES, EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- VII. CELEBRAR ACUERDOS Y CONVENIOS PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y DE LAS ZONAS FRONTERIZAS CON LOCALIDADES DEL PAÍS VECINO, DE CONFORMIDAD CON LOS

TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA;

- VIII. EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 104 DE ESTA LEY;
- IX. ORDENAR LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LOS DISTINTOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO A SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA;
- X. CONSTITUIR Y ADMINISTRAR LAS RESERVAS TERRITORIALES DEL ESTADO Y ADQUIRIR LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE ORDENACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ASÍ COMO PARTICIPAR CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS EN LA DESINCORPORACIÓN DE TERRENOS EJIDALES PARA INCORPORARLOS AL DESARROLLO URBANO;
- XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY;
- XII. EXPEDIR, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- XIII. PROMOVER LA OBSERVANCIA DE LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO;
- XIV. PROPORCIONAR A LOS MUNICIPIOS QUE LO REQUIERAN EL APOYO TÉCNICO Y FINANCIERO NECESARIO PARA LA CORRECTA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO; Y

XV. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ARTÍCULO 9°.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO:

- I. COORDINAR LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN EVALUACIÓN, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO Y SOMETERLA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN;
- II. PARTICIPAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, EN LA FORMULACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS REGIONES Y DE LAS ZONAS CONURBADAS Y DE LAS ZONAS METROPOLITANAS;
- III. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DESARROLLO URBANO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY;
- IV. VERIFICAR LA CONGRUENCIA DE LOS DISTINTOS PLANES Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;
- V. VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE COMPETENCIA ESTATAL;
- VI. FORMULAR Y DIFUNDIR LOS ATLAS DE RIESGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO ASESORAR A LOS MUNICIPIOS EN LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE SE OTORGAN EN LAS ZONAS DE RIESGO;

- VII. CREAR Y ADMINISTRAR SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOSPACIAL;
- VIII. CONVENIR CON LOS MUNICIPIOS SU PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES, OBRAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- IX. CONVENIR CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO LA REALIZACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES CONCERTADAS PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE EN LA ENTIDAD;
- X. AUXILIAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA COORDINACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES CON EL GOBIERNO FEDERAL Y CON OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, QUE PROPICIEN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON OTRAS ENTIDADES Y PAÍSES, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS, ACUERDOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA;
- XI. COORDINARSE CON OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, PARA EL APOYO A LOS MUNICIPIOS EN EL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS DESTINOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA Y VIAL QUE ORIENTEN EL CRECIMIENTO URBANO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- XII. DETERMINAR, EN COORDINACIÓN CON LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y LA VIALIDAD DEL ESTADO Y CON LOS MUNICIPIOS, LA PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD;
- XIII. FORMULAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, LAS POLÍTICAS,

PLANES Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES;

- XIV. RECIBIR LAS PROPUESTAS DE FUNDACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE POBLACIÓN Y FORMULAR EN SU CASO, LOS PROYECTOS DE INICIATIVA QUE CORRESPONDAN A FIN DE SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO;
- XV. LLEVAR EL REGISTRO DE TODOS LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO EN COORDINACIÓN CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- XVI. FORMULAR, CONDUCIR E INSTRUMENTAR LA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, ASÍ COMO PROMOVER, IMPULSAR Y COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA DISPOSICIÓN, HABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE SUELO APTO Y OPORTUNO PARA LOS DISTINTOS USOS Y NECESIDADES URBANOS;
- XVII. EMITIR OPINIÓN RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE REAGRUPAMIENTO PARCELARIO, ASÍ COMO BRINDAR ASISTENCIA Y ASESORÍA TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS QUE SE LO SOLICITEN;
- XVIII. ESTABLECER Y ADMINISTRAR EL REGISTRO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA COMISIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCA;
- XIX. ESTABLECER LAS POLÍTICAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA E INCORPORACIÓN DE SUELO AL DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARTICIPAR EN DICHS PROCESOS, EN COORDINACIÓN CON OTRAS AUTORIDADES COMPETENTES;

- XX. EMITIR LAS RESOLUCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN DE SU COMPETENCIA, PREVIO ACUERDO CON EL O LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS;
- XXI. FORMULAR Y EXPEDIR LOS PROGRAMAS, LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE, PROPONER AL GOBERNADOR DEL ESTADO LAS DECLARATORIAS RESPECTIVAS, ASÍ COMO PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN LA MATERIA;
- XXII. ESTABLECER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA REGULAR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y ESTÉTICA URBANA EN ACCIONES INHERENTES A LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ANUNCIOS FIJOS O MÓVILES, PANTALLAS ELECTRÓNICAS Y ESTRUCTURAS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO;
- XXIII. PREVER O CONVENIR, EN FORMA CONJUNTA CON LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, Y CON LA OPINIÓN DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES, LA LOCALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA NECESARIOS EN MATERIA DE AGUA POTABLE, DRENAJE PLUVIAL, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMUNICACIONES, ENERGÉTICOS, VIALIDAD, TRANSPORTE, U OTROS; CON OBJETO DE DETERMINAR LOS TRAZOS Y VÍAS PÚBLICAS QUE POR SU IMPORTANCIA, UTILIZACIÓN O FUNCIONAMIENTO CONSTITUYAN O DEBAN CONSTITUIR EL DRENAJE PLUVIAL Y LA RED VIAL ESTATAL, INTERMUNICIPAL Y METROPOLITANO, CONFORME A LOS PLANES O PROGRAMAS QUE CORRESPONDAN, O A FALTA DE ÉSTOS, PREVIO DICTAMEN Y OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO O DE LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA CORRESPONDIENTE;

XXIV. TRAMITAR Y RESOLVER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE LE COMPETEN CONFORME ESTA LEY, MEDIANTE LOS QUE SEAN IMPUGNADOS SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y

XXV. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA ESTA LEY;

ARTÍCULO 10°.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS:

- I. ELABORAR, APROBAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARCIALES Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN, LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO, ZONIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, ESTACIONAMIENTOS, ASÍ COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- II. FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN PREVISTA EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS DEMÁS QUE DE ÉSTOS DERIVEN;
- III. PARTICIPAR CON EL ESTADO Y OTROS MUNICIPIOS, EN LA PLANEACIÓN Y DELIMITACIÓN, DE LAS ZONAS CONURBADAS Y ZONAS METROPOLITANAS DE LOS CUALES FORME PARTE;
- IV. APROBAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO DE LAS ZONAS CONURBADAS, REGIONALES Y METROPOLITANAS, DE LOS CUALES FORME PARTE;
- V. PROMOVER LOS PROGRAMAS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN SUS MUNICIPIOS;
- VI. PARTICIPAR EN LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ATLAS DE RIESGO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR ESTA LEY;

- VII. CONVENIR CON EL ESTADO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y EN SU CASO QUE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE, POR UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ AL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, DESEMPEÑE DE MANERA TOTAL O PARCIAL LAS FUNCIONES TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
- VIII. PROPONER AL H. CONGRESO DEL ESTADO, LA FUNDACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL;
- IX. EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY;
- X. COORDINARSE CON OTROS MUNICIPIOS Y EL ESTADO EN EL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, INVERSIONES, OBRAS Y SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- XI. INTERVENIR EN EL CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LOS DESTINOS DEL SUELO ESTABLECIDOS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, PARTICULARMENTE DE AQUELLOS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA, VIAL Y DE EQUIPAMIENTO QUE ORIENTEN EL CRECIMIENTO URBANO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- XII. INTERVENIR EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA;
- XIII. OTORGAR O NEGAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, PARCELACIONES Y CONJUNTOS URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARCIAL, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y

DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES. TRATÁNDOSE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SOLICITAR OPINIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE;

- XIV. DICTAMINAR Y RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CONSTITUCIÓN DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN DE SU COMPETENCIA;
- XV. EVALUAR, AUTORIZAR O NEGAR LAS SOLICITUDES DE REAGRUPAMIENTO PARCELARIO QUE LES SEAN PRESENTADAS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES;
- XVI. CONSTITUIR, ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES Y ADQUIRIR LOS INMUEBLES NECESARIOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES DE ORDENACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE SUS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XVII. PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA DISPOSICIÓN, HABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE SUELO APTO Y OPORTUNO PARA LOS DISTINTOS USOS, DESTINOS Y NECESIDADES URBANAS;
- XVIII. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL Y EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE AL EFECTO DE DISEÑEN Y OPEREN;
- XIX. APLICAR CRITERIOS AMBIENTALES DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS NATURALES Y DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE LAS DISTINTAS ACCIONES URBANAS;
- XX. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RECIBIR LAS OPINIONES QUE MANIFIESTE LA COMUNIDAD PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES;

- XXI. ORDENAR, IMPONER Y EJECUTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES, ASÍ COMO APLICAR LAS MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS COACTIVOS PREVISTOS EN ESTA LEY EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- XXII. EVITAR EL ESTABLECIMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS EN ZONAS DE ALTO RIESGO, EN DERECHOS DE VÍA Y EN ZONAS DE SALVAGUARDA Y DE DESARROLLO CONTROLADO CONTIGUAS A INDUSTRIAS QUE REALICEN ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS;
- XXIII. REVOCAR LOS ACUERDOS DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES QUE SE EXPIDAN EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, Y DEMÁS DISPOSICIONES CIVILES Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL;
- XXIV. EXPEDIR LAS LICENCIAS PARA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS PANORÁMICOS, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA; Y
- XXV. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES.

EL MUNICIPIO RESPECTIVO DEBERÁ SUJETARSE A LO QUE DISPONE LA PRESENTE LEY, LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS DEL ESTADO Y LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DIVERSOS PLANES Y PROGRAMAS APLICABLES EN LA MATERIA. LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR LOS AYUNTAMIENTOS Y EN SU CASO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ELLOS SE LAS DELEGUEN A TRAVÉS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE PERO CON EL CONTROL Y

EVALUACIÓN DE ESTOS. EN NINGÚN CASO PODRÁ EL AYUNTAMIENTO DELEGAR SUS ATRIBUCIONES A NINGÚN FUNCIONARIO EN LO QUE CONCIERNE A LICENCIAS O AUTORIZACIONES EN ZONAS DE RIESGO O DE MONTAÑA. **ARTÍCULO 11.-** EL PRESIDENTE MUNICIPAL POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO URBANO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, EJECUTARÁ DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL PERSONAL HABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ESTA LEY. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DE COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. ARTÍCULO 12.-** LOS ÓRGANOS AUXILIARES SON INSTANCIAS PERMANENTES DE ANÁLISIS, OPINIÓN Y EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN. **SECCIÓN PRIMERA. DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 13.-** LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y DE PARTICIPACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA EN TEMAS INHERENTES AL DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, Y ESTA INTEGRADA POR:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO;

- II. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- III. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO;
- IV. EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO;
- V. EL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, IPD;
- VI. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO;
- VII. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO;
- VIII. EL TITULAR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO;
- IX. EL TITULAR DE LA CORPORACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS;
- X. LOS TITULARES DE LOS FONDOS Y FIDECOMISOS CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE SUS DIVERSAS REGIONES CUANDO SE TRATE DE ASUNTOS QUE TENGAN QUE VER CON SU REGIÓN;
- XI. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN EN QUE SE PRETENDA DESARROLLAR LA ACCIÓN, OBRA O INVERSIÓN DE QUE SE TRATE;
- XII. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

XIII. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO; Y

XIV. UN REPRESENTANTE CIUDADANO MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN ESTATAL.

SE INVITARÁ A PARTICIPAR A LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, DE LA COMISIÓN DE NACIONAL DEL AGUA, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO A OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL RELACIONADAS CON EL DESARROLLO URBANO. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PODRÁ INVITAR A OTROS REPRESENTANTES DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO, SOCIAL, ACADÉMICO U OTRAS ORGANIZACIONES, EN FUNCIÓN DE LOS TEMAS O ASUNTOS QUE SE DEBAN DE TRATAR. SERÁ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y EN SU AUSENCIA, SERÁ PRESIDIDO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL. LAS SESIONES SE EFECTUARÁN CUANDO MENOS CADA CUATRO MESES Y SE REQUERIRÁ DE LA PRESENCIA COMO MÍNIMA DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN. LOS ACUERDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PERMANENTES, REFERIDOS EN LAS FRACCIONES I A XIV DEL PRESENTE ARTÍCULO, LOS INTEGRANTES INVITADOS TENDRÁN ÚNICAMENTE

DERECHO A VOZ EN LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. ESTOS ACUERDOS SERÁN VINCULANTES Y OBLIGATORIOS PARA SUS MIEMBROS PERMANENTES, LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, ASÍ COMO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. LA VIOLACIÓN A LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXII Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LAS PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS, ACCIONES O INVERSIONES QUE SEAN SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁN JUSTIFICARSE BAJO CRITERIOS DE INTERÉS Y BENEFICIO PÚBLICO Y APOYARSE EN LOS ESTUDIOS DE COSTO BENEFICIO, ASÍ COMO EN LAS CONSIDERACIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES QUE ASEGUREN SU SUSTENTABILIDAD. **ARTÍCULO 14.-** LA COMISIÓN ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ANALIZAR LAS OPINIONES Y PROPUESTAS DE LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL Y DE ASOCIACIONES CIVILES, EN RELACIÓN CON LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO DEL ESTADO, PARA DICTAMINAR EN PLENO LA RESOLUCIÓN Y CANALIZARLA A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE;

- II. ASESORAR A LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL EN LO RELATIVO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;
- III. ESTUDIAR, EVALUAR Y DICTAMINAR SOBRE LA APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIOS QUE LA AUTORIDAD PROMUEVA EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES;
- IV. RECIBIR Y CANALIZAR LA DENUNCIA CIUDADANA EN LA MATERIA;
- V. ESTUDIAR Y PROMOVER LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS NECESARIAS Y MÁS EFECTIVAS PARA EL ORDENAMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES SE TENGAN QUE REALIZAR.

ARTÍCULO 15.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, TENDRÁ A SU CARGO LA DEFINICIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ENTRE SUS PARTICIPANTES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- I. PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE IMPORTANCIA ESTATAL, REGIONAL O METROPOLITANA;
- II. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. ACORDAR ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES O PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y LA IMAGEN URBANA;

- IV. PROMOVER Y ENCAUZAR LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, LA CAPACITACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA APOYAR EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO;
- V. ACORDAR MECANISMOS DE ARTICULACIÓN DE LAS ACCIONES DE FOMENTO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO, DE DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO RURAL, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS NATURALES, CON LA POLÍTICA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- VI. PROPONER Y ACORDAR INVERSIONES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- VII. CONOCER LAS EVALUACIONES DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y DE LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES INTERSECTORIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;
- VII. ANALIZAR LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS QUE LE PRESENTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y
- VIII. PROPONER MECANISMOS PARA LA PLANEACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL. ARTÍCULO 16.- SE CREA LA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, COMO ÓRGANO AUXILIAR DE CARÁCTER TÉCNICO CONSULTIVO, FACULTADO PARA ESTABLECER LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ASPECTO FÍSICO E IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ZONAS TÍPICAS,

MONUMENTOS Y LUGARES DE VALOR NATURAL Y CULTURAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 17.- LA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO SE INTEGRARÁ POR:

- I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO;
- II. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- III. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO;
- IV. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL QUE SEÑALE EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- V. UN REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ESTATAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES EN NUEVO LEÓN RELACIONADAS CON EL PATRIMONIO CULTURAL;
- VI. UN REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS CÁMARAS, COLEGIOS DE ARQUITECTOS E INGENIEROS, ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, QUE DEBAN INTEGRARSE A LA MISMA, EN VIRTUD DEL GRADO DE INJERENCIA EN EL TEMA;
- VII. LOS REPRESENTANTES MUNICIPALES DEL ÁREA DE RESPONSABLE DEL CONTROL URBANO; Y
- VIII. DEMÁS QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO.

ARTÍCULO 18.- LAS FUNCIONES Y LAS DISPOSICIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO SERÁN FIJADAS EN EL REGLAMENTO QUE LA MISMA EXPIDA EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS REGLAS DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE QUIENES LA INTEGRAN.

TÍTULO TERCERO. DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 19.- LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA ES UNA FORMA COADYUVANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SUJETOS A CONSULTA PÚBLICA Y DEMÁS ACCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES QUE DEBERÁ PROMOVERSE DE MANERA ESENCIAL. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ES UN DERECHO Y UNA OBLIGACIÓN CIUDADANA Y PUEDE DARSE EN FORMA PERSONAL, EN GRUPO O ASOCIACIÓN, DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE CORRESPONDA, SEGÚN EL NIVEL DE PLANEACIÓN DE QUE SE TRATE. DEBE DARSE EN FORMA LIBRE Y DIRECTA O A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLEZCAN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS REGULACIONES EMITIDAS PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO 20.-** CONSTITUYE UN DERECHO Y UN DEBER CIUDADANO INFORMARSE Y CONOCER DE LAS DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN URBANA Y USO DEL SUELO QUE REGULAN EL APROVECHAMIENTO DE PREDIOS EN SUS PROPIEDADES,

BARRIOS Y COLONIAS. DE LA MISMA FORMA LOS CIUDADANOS TENDRÁN EL DERECHO DE REUNIRSE Y ORGANIZARSE PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE SUS INTERESES EN LAS FORMAS LÍCITAS QUE LA LEY ESTABLECE. POR SU PARTE, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR CON OPORTUNIDAD Y CLARIDAD DE TALES DISPOSICIONES, ASÍ COMO DE RECONOCER Y RESPETAR DICHAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN. IGUALMENTE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PODRÁ DESARROLLARSE MEDIANTE EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN EN LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES, LA DENUNCIA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 385 DE ESTA LEY Y LA CONSULTA PÚBLICA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN URBANA A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO Y EL RELATIVO A LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 21.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN MUNICIPAL Y CIUDADANA, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES, COLEGIOS, CÁMARAS Y DEMÁS FORMAS DE ORGANIZACIÓN CONTEMPLADAS POR LA LEY, PARA LO CUAL:

- I. CONVOCARÁN A REPRESENTANTES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO PARA QUE MANIFIESTEN SU OPINIÓN Y PROPUESTAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL;
- II. CELEBRARÁN CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, TENIENDO COMO FINALIDAD EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES,

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO PARA EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS EN LA MATERIA;

- III. PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN RESPONSABLE E INFORMADA DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN LA DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, IMAGEN URBANA, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, MEJORAMIENTO URBANO Y DESARROLLOS DE PROYECTOS URBANOS;
- IV. SOLICITARÁN LA OPINIÓN DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE PROFESIONISTAS EN LAS DIVERSAS MATERIAS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO URBANO, A FIN DE ENRIQUECER LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY;
- V. PROMOVERÁN LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIONES COMUNITARIAS QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, BAJO CUALQUIER FORMA DE ORGANIZACIÓN PREVISTA POR LA LEY; Y
- VI. DISEÑARÁN PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS EN EL ESTADO QUE TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO URBANO, PARA QUE DICHOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES BRINDEN SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN A LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LO REQUIERAN, ASÍ COMO PARA MEDIAR EN CASO DE CONFLICTOS URBANOS Y PROPONER LAS MEJORES SOLUCIONES TÉCNICAS PARA LOS PROYECTOS Y NECESIDADES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 22.- CUANDO SE ESTÉN REALIZANDO ACTOS U OMISIONES QUE CONTRAVENGAN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS, LAS DECLARATORIAS O LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO,

CUALQUIER CIUDADANO PODRÁ DENUNCIARLO ANTE EL CONSEJO CIUDADANO CORRESPONDIENTE Y ANTE LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 23.-** EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO ES LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SU CONFORMACIÓN SERÁ INCLUYENTE, DE CARÁCTER HONORÍFICO Y REPRESENTATIVO DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y TENDRÁ POR OBJETO EL ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO, APORTACIÓN, DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES QUE SE LLEVEN A CABO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, SE INTEGRARÁ COMO SIGUE:

- I. UN PRESIDENTE HONORARIO, QUE SERÁ EL GOBERNADOR DEL ESTADO;
- II. UN PRESIDENTE CIUDADANO, QUE SERÁ DESIGNADO POR INVITACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LOS CONSEJEROS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DE ESTE ARTÍCULO;
- III. UN SECRETARIO QUE SERÁ EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL;
- IV. DIEZ CONSEJEROS CIUDADANOS, DESIGNADOS POR INVITACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, A PROPUESTA DEL

TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL, PREVIA CONSULTA QUE ÉSTE ÚLTIMO REALICE ENTRE LOS SECTORES DE LA COMUNIDAD INVOLUCRADOS EN EL DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ENTIDAD; Y

V. DIEZ CONSEJEROS CIUDADANOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS:

- a) LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, NUEVO LEÓN;
- b) LA DELEGACIÓN EN NUEVO LEÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN;
- c) LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE BIENES RAÍCES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- d) EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN;
- e) EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN;
- f) EL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS DE NUEVO LEÓN;
- g) EL COLEGIO DE VALUADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- h) LA SOCIEDAD DE URBANISMO, REGIÓN MONTERREY;
- i) COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN; Y
- j) EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 24.- EL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ANALIZAR, EVALUAR Y EMITIR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES SOBRE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- II. EMITIR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- III. RECIBIR Y CANALIZAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS ESTUDIOS, PROPUESTAS Y DEMANDAS, QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LE PRESENTEN PERSONAS O GRUPOS DE LA COMUNIDAD;
- IV. EMITIR OPINIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE LAS ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES Y SERVICIOS QUE CONTEMPLAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE ACUERDO A LA PRIORIDAD DE ESTOS;
- V. OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA, ASÍ COMO DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE IMPORTANCIA ESTATAL, REGIONAL Y METROPOLITANA;
- VI. PROPONER A LAS AUTORIDADES LA CREACIÓN O APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y FISCALES, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO URBANO, REGIONAL Y METROPOLITANO;
- VII. DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO;
- VIII. PROPONER ACCIONES ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y LA IMAGEN URBANA;

- IX. PROMOVER Y ENCAUZAR LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, LA CAPACITACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA APOYAR EL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO; Y
- X. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE SE LE ATRIBUYAN EN LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 25.- LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES:

- I. LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SERÁN LAS DE MIEMBROS DE UN ÓRGANO COLEGIADO, RIGIÉNDOSE POR LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y PROPÓSITOS DE INTERÉS GENERAL;
- II. LOS CONSEJEROS CIUDADANOS QUE INTEGRAN EL CONSEJO CONTARÁN CON VOZ Y VOTO PARA DETERMINAR EL CONSENSO DE SU CRITERIO, SU PARTICIPACIÓN SERÁ A TÍTULO DE COLABORACIÓN CIUDADANA Y SU DESEMPEÑO TENDRÁ EL CARÁCTER DE HONORÍFICO, POR LO QUE NO PERCIBIRÁN REMUNERACIÓN ALGUNA POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES NI SERÁN CONSIDERADOS SERVIDORES PÚBLICOS;
- III. EL CONSEJO DEBERÁ SESIONAR PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO CUANDO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES, EFECTUANDO COMO MÍNIMO CUATRO SESIONES ORDINARIAS AL AÑO Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS, CUANDO LO SOLICITEN EL PRESIDENTE HONORARIO, EL PRESIDENTE CIUDADANO O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS;
- IV. LAS SESIONES DEL CONSEJO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE HONORARIO, O EL PRESIDENTE CIUDADANO, EL SECRETARIO Y DE AL MENOS LA MITAD DE LOS VOCALES; Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON LA

ASISTENCIA DEL PRESIDENTE HONORARIO O EL PRESIDENTE CIUDADANO, EL SECRETARIO Y CON LOS VOCALES QUE ASISTAN;

- V. LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SE TOMARÁN POR MAYORÍA SIMPLE, Y EN CASO DE EMPATE QUIEN PRESIDA LA SESIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD;
- VI. DE CADA SESIÓN DEL CONSEJO, EL SECRETARIO LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE QUE FIRMARÁ QUIEN PRESIDA LA SESIÓN Y EL PROPIO SECRETARIO, AGREGÁNDOSE LA LISTA DE ASISTENCIA DE QUIENES PARTICIPARON EN LA SESIÓN;
- VII. EL PRESIDENTE HONORARIO O EL SECRETARIO PODRÁN INVITAR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, DE ORDEN PÚBLICO, PRIVADO O SOCIAL CUYA PRESENCIA SEA DE INTERÉS PARA LOS ASUNTOS QUE SE VENTILEN. ESTAS PERSONAS GOZARÁN DEL DERECHO DE VOZ PERO NO DE VOTO; Y
- VIII. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO NOMBRARÁN EN FORMA OFICIAL Y POR ESCRITO A SU RESPECTIVO SUPLENTE.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 26.- LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A TREINTA MIL HABITANTES DEBERÁN CREAR CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A LA MENCIONADA PODRÁN HACERLO SI LO CONSIDERAN CONVENIENTE. ESTOS CONSEJOS SERVIRÁN COMO MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MATERIA DE CARÁCTER MUNICIPAL O DISTRITAL Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PARTICIPAR Y OPINAR EN LOS PROCESOS DE FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- II. RECIBIR Y CANALIZAR ANTE EL MUNICIPIO LAS OPINIONES, DEMANDAS Y PROPUESTAS QUE FORMULE LA COMUNIDAD, RESPECTO A SUS NECESIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS;
- III. OPINAR RESPECTO DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- IV. OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES; Y
- V. PROPONER AL MUNICIPIO LA PRESTACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS O EL MEJORAMIENTO DE LOS EXISTENTES, DE ACUERDO CON LAS PRIORIDADES EXPRESADAS POR LOS DISTINTOS GRUPOS QUE INTEGRAN SU COMUNIDAD.

LA AUTORIDAD MUNICIPAL INTEGRARÁ LOS CONSEJOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, GARANTIZANDO QUE SU CONFORMACIÓN SEA INCLUYENTE, DE CARÁCTER HONORÍFICO Y REPRESENTATIVO DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 27.-** LOS MUNICIPIOS PODRÁN CREAR INSTITUTOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN URBANA, COMO INSTANCIAS TÉCNICAS PARA LA PLANEACIÓN INTEGRAL DEL TERRITORIO MUNICIPAL. DICHOS INSTITUTOS PODRÁN INTEGRARSE CON LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS MUNICIPALES RESPONSABLES DE LAS FUNCIONES DE PLANEACIÓN URBANA Y, EN SU CASO, CON LAS ATRIBUCIONES, ENTRE OTRAS, LAS RELACIONADAS CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO, EL MEDIO AMBIENTE Y LAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA. LAS FUNCIONES Y REGLAS DE DE OPERACIÓN DE LOS INSTITUTOS

MUNICIPALES DE PLANEACIÓN URBANA SERÁN FIJADAS EN EL ACUERDO DE CREACIÓN QUE AL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO. EN TODO CASO LOS INSTITUTOS DE PLANEACIÓN URBANA TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA CONFORME A ESTA LEY. **TÍTULO CUARTO. DE LAS ZONAS CONURBADAS, ZONAS METROPOLITANAS Y DE LAS REGIONES. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS ZONAS CONURBADAS. ARTÍCULO 28.-** CUANDO DOS O MÁS CENTROS DE POBLACIÓN SITUADOS EN TERRITORIOS DE DOS O MÁS MUNICIPIOS FORMEN O TIENDAN A FORMAR UNA CONTINUIDAD FÍSICA Y DEMOGRÁFICA, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, DEBERÁN PLANEAR Y REGULAR DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EL FENÓMENO DE LA CONURBACIÓN DE REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO QUE DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN LOS ÓRGANOS DE DIFUSIÓN OFICIAL DE LAS ENTIDADES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 29.- EL CONVENIO QUE SE CELEBRE SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CONTENDRÁ:

- I. LA INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y LINEAMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN DE QUE SE TRATE;
- II. LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS Y DEL ESTADO, PARA PLANEAR Y REGULAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE QUE SE TRATE;

- III. LAS ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES O SERVICIOS PARA LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO QUE REALIZARÁN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA, PARTICULARMENTE LAS DIRIGIDAS A LA DISPOSICIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS EN LA ZONA DE QUE SE TRATE; Y
- IV. LAS DEMÁS ACCIONES QUE CONVENGAN LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS PARA EL ORDENAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 30.- UNA VEZ PUBLICADO EL CONVENIO DE CONURBACIÓN, DEBERÁ CONSTITUIRSE LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA QUE TENDRÁ CARÁCTER PERMANENTE Y SE INTEGRARÁ POR:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN;
- II. LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CONURBADA RESPECTIVA, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, DE ENTRE LOS CUALES SE ELEGIRÁ A UN SECRETARIO; Y
- III. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES PERMANENTES DE LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA RESPECTIVA, PODRÁ INVITARSE A PARTICIPAR A LAS SESIONES RESPECTIVAS A REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES. LAS COMISIONES PODRÁN TENER COMITÉS TÉCNICOS INTEGRADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE

DESARROLLO URBANO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS Y PROYECTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 31.- LAS COMISIONES DE LAS ZONAS CONURBADAS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. FORMULAR, SOMETER A CONSULTA Y ENVIAR PARA SU APROBACIÓN AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES;
- II. MANTENER Y ACTUALIZAR UN SISTEMA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA;
- III. IDENTIFICAR, PROPONER Y ACORDAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, INVERSIONES Y OBRAS EN MATERIA DE RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO O TERRITORIALES, PRESERVACIÓN NATURAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO, INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, TRANSPORTE URBANO, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS COMÚN A LA ZONA CONURBADA;
- IV. ACORDAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA CORRESPONDIENTE Y GENERAR OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA MISMA;
- V. IDENTIFICAR ÁREAS NATURALES, ZONAS, EDIFICACIONES O SITIOS PATRIMONIALES E HISTÓRICOS QUE DEBAN SER PROTEGIDOS, POR SIGNIFICAR UN PATRIMONIO VALIOSO PARA LA ZONA DE

CONURBACIÓN Y ACORDAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES ENCAMINADOS A ESTE FIN;

- VI. PROPONER PROYECTOS URBANÍSTICOS ESPECÍFICOS DE ALCANCE CONURBADO NO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA Y CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE MODIFICACIONES AL PROPIO PROGRAMA, DE SER ACEPTADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PODRÁ PROCEDER DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY;
- VII. ACORDAR LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LA APERTURA, MODIFICACIÓN, PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESTINOS DEL SUELO QUE VINCULEN O IMPACTEN A DOS O MÁS MUNICIPIOS;
- VIII. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LAS ZONAS CONURBADAS; Y
- IX. ACORDAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL INMUEBLE Y LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA CONURBADA.

ARTÍCULO 32.- LAS COMISIONES DE ZONAS DE CONURBACIÓN DEBERÁN CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO APROBADO POR LA MISMA QUE REGULE LA ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE QUIENES LA INTEGRAN, ESTE REGLAMENTO SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SUS SESIONES REQUERIRÁN UN QUÓRUM LEGAL DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES, TENIENDO EL

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. LA AUSENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ SUPLIDA POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO URBANO, LA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SERÁ SUPLIDA POR EL TITULAR DEL ÁREA COMPETENTE EN LA MATERIA Y QUE EN FORMA EXPRESA SEAN DESIGNADOS PARA ELLO. **ARTÍCULO 33.-** LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS COMISIONES DE CONURBACIÓN, SERÁN VINCULANTES Y OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES. LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XXII Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 34.-** CUANDO ALGUNA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA EMITA UN ACUERDO POR EL CUAL SE DICTAMINE LA FACTIBILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO, MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN QUE SEÑALA ESTA LEY, LA LICENCIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS EN CUYA JURISDICCIÓN SE VAYA A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL O DE CENTRO DE POBLACIÓN QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 35.-** PARA LA ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES, EL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS RESPECTIVOS PARTICIPARÁN CON LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS LIMÍTROFES, EN LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS, ASÍ COMO EN LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. **ARTÍCULO 36.-** SE DECLARAN COMO MATERIAS DE INTERÉS PRIORITARIO DE LAS ZONAS CONURBADAS, Y POR LO TANTO SU ATENCIÓN CORRESPONDERÁ DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA AL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS LOS SIGUIENTES:

- I. LA PLANEACIÓN URBANA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL;
- II. LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD URBANA Y EN LO QUE SE REFIERE A VÍAS PÚBLICAS, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y DEMÁS ELEMENTOS QUE INCIDAN Y TENGAN EFECTOS EN LA ZONA CONURBADA;
- III. LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y ADECUADA DOTACIÓN DE DESTINOS DE SUELO QUE INCIDAN O TENGAN EFECTOS EN LA ZONA CONURBADA;
- IV. EL AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES;
- V. LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A LA ECOLOGÍA EN LA ZONA CONURBADA;
- VI. EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS EN LA ZONA CONURBADA DE QUE SE TRATE;
- VII. LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES RIESGOSAS, LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS Y LA PROTECCIÓN CIVIL EN LA ZONA CONURBADA;

- VIII. LAS ZONAS DE COLINDANCIA O INTEGRACIÓN ENTRE MUNICIPIOS CONURBADOS;
- IX. LA IMAGEN URBANA DE LA ZONA CONURBADA;
- X. EL EQUIPAMIENTO URBANO QUE SIRVA A LA ZONA CONURBADA;
- XI. EL SUELO Y LAS RESERVAS TERRITORIALES DE SOPORTE A LAS POLÍTICA DE DESARROLLO INTEGRAL Y FUNCIONAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA CONURBACIÓN, QUE DISMINUYAN LAS TENDENCIAS DE CRECIMIENTO DISPERSO Y LA AFECTACIÓN DE ÁREAS CON ALTO VALOR AMBIENTAL; Y
- XII. LA REDENSIFICACIÓN Y USO EFICIENTE DEL ESPACIO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS ZONAS METROPOLITANAS. ARTÍCULO

37.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES ACORDARAN, CUANDO ASÍ LO CONSIDEREN CONVENIENTE PARA LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, LA EJECUCIÓN CONJUNTA DE OBRAS O PRESTACIÓN MÁS EFICAZ DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LES COMPETEN, LA DIMENSIÓN Y LOS LÍMITES DE UNA ZONA METROPOLITANA, CONSIDERANDO PARA ELLO EL ÁREA DE INFLUENCIA DE UN CENTRO DE POBLACIÓN CONURBADO. **ARTÍCULO 38.-** PARA INTEGRAR UNA ZONA O ÁREA METROPOLITANA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS QUE LA CONFORMEN, DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ESTABLECER UNA AGENDA DE PRIORIDADES METROPOLITANAS EN LAS

MATERIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. EL CONVENIO DE REFERENCIA DEBERÁ SER PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ÁREA METROPOLITANA Y DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO:

- I. LA DEFINICIÓN DE LA CARTERA DE PROYECTOS A EJECUTAR EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO COMO INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN;
- II. LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE NIVEL METROPOLITANO QUE AFECTAN O COMPRENDEN SUS DISTINTAS JURISDICCIONES TERRITORIALES;
- III. LA DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES, INVERSIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SE COMPROMETEN A REALIZAR , EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO, PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN;
- IV. LOS COMPROMISOS RECÍPROCOS PARA INTEGRAR UNA POLÍTICA DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA PARA LOS DISTINTOS DESTINOS DEL SUELO PARTICULARMENTE PARA ASEGURAR LOS DERECHOS DE VÍA DE LA VIALIDAD INTERURBANA, EL EQUIPAMIENTO Y LA INFRAESTRUCTURA DE NIVEL METROPOLITANO;
- V. LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA HOMOLOGAR LAS REGULACIONES Y NORMATIVIDAD URBANA EN LA METRÓPOLI; Y,
- VI. LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN.

ARTÍCULO 39.- UNA VEZ INTEGRADO EL CONVENIO DE COORDINACIÓN MENCIONADO, SE DEBERÁ CONSTITUIR UNA COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, MISMA QUE SE INTEGRARA CON:

- I. EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA;
- II. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL, QUIEN EN AUSENCIA DEL GOBERNADOR FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE; Y
- III. LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA METROPOLITANA.

ARTÍCULO 40.- LAS COMISIONES METROPOLITANAS DE DESARROLLO URBANO DEBERÁN CONTAR CON SU REGLAMENTO INTERNO, EL CUAL SERÁ APROBADO POR LAS MISMAS, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN LAS REGLAS DE ACTUACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE QUIENES LA INTEGRAN.

ARTÍCULO 41.- LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE LA ZONA METROPOLITANA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

- I. PARTICIPARÁN DE MANERA CONJUNTA Y COORDINADA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS;
- II. LAS ACCIONES EN QUE SE CONVENGA SERÁN OBLIGATORIOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DADO A SU CARÁCTER INTERMUNICIPAL ORIENTARÁN LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO; Y
- III. SE DEBERÁN CONSTITUIR COMISIONES INTEGRADAS POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LOS DISTINTOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES, SERVICIOS E INVERSIONES NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES CONVENIDAS.

ARTÍCULO 42.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN CONSTITUIR ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES, ASÍ COMO FONDOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EJECUTAR ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS COMÚN PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO, LO QUE PODRÁ SER CON EL APOYO Y ASISTENCIA DEL ESTADO.

LOS FONDOS E INSTRUMENTOS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR PODRÁN DIRIGIRSE A:

- I. APOYAR, MEDIANTE GARANTÍAS O AVALES, EL DESARROLLO DE ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES;
- II. APOYAR O COMPLEMENTAR A LOS MUNICIPIOS O A LOS ORGANISMOS O ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES, MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO CORRESPONDIENTE, EL DESARROLLO DE ACCIONES, OBRAS O SERVICIOS PÚBLICOS DE INTERÉS METROPOLITANO, ASÍ COMO DE LOS PROYECTOS, INFORMACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSULTORÍA, CAPACITACIÓN, DIVULGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA NECESARIOS; Y
- III. APOYAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE ADQUISICIÓN, HABILITACIÓN Y VENTA DE SUELO PARA LAS DISTINTAS NECESIDADES DEL DESARROLLO URBANO, PROVEYENDO CAPITAL DE RIESGO A LOS MISMOS O MEDIANTE LA GESTIÓN, PROMOCIÓN E INTERMEDIACIÓN FINANCIERA QUE RESULTE NECESARIA.

ASIMISMO, MEDIANTE EL DISEÑO Y OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, SE PODRÁ PROMOVER UNA RED DE FONDOS DE INVERSIÓN METROPOLITANA, QUE INTEGRE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ORGANISMOS EMPRESARIALES, GOBIERNOS, INSTITUCIONES FINANCIERAS, INVERSIONISTAS PRIVADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS, Y QUE PERMITA MULTIPLICAR LOS RECURSOS DE INVERSIÓN PARA EL

DESARROLLO METROPOLITANO. LOS CONVENIOS DE ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL ESTABLECERÁN LAS REGLAS PARTICULARES PARA LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE DICHOS FONDOS, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN COMÚN DE LAS ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS METROPOLITANO. **ARTÍCULO 43.-** SI ALGÚN MUNICIPIO CONSIDERA QUE POR SU COMPOSICIÓN SOCIAL, DEMOGRÁFICA O ECONÓMICA DEBERÍA SER CONSIDERADO COMO INTEGRANTE DE UN ÁREA O ZONA METROPOLITANA Y HA SIDO EXCLUIDO DE LA MISMA, PODRÁ SOLICITAR SU INCORPORACIÓN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO EXPONIENDO LAS RAZONES DE CARÁCTER TÉCNICO Y JURÍDICO PARA DICHA INCORPORACIÓN, ACREDITANDO QUE EXISTE ACUERDO DE SU AYUNTAMIENTO PARA TALES EFECTOS. LA COMISIÓN DE REFERENCIA PREVIA REVISIÓN DE LA SOLICITUD DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU INCORPORACIÓN. **ARTÍCULO 44.-** LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTRALORÍA, TANTO ESTATALES COMO MUNICIPALES, ASÍ COMO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGILARÁN QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEN CUMPLIMIENTO Estricto A LAS OBLIGACIONES A QUE ALUDEN LOS CONVENIOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO. CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMISIÓN METROPOLITANA DE DESARROLLO URBANO, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONVENIO FORMALMENTE SUSCRITO PODRÁ DEMANDAR SU INMEDIATA CORRECCIÓN O, EN EL SUPUESTO

CASO DE LA INCAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRO TIPO DEL O LOS RESPONSABLES DE CUMPLIRLAS, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS EN EL CONVENIO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS REGIONES. ARTÍCULO 45.-** PARA LOS EFECTOS DE LA PLANEACIÓN DEL ORDENAMIENTO DE UNA REGIÓN, SE REQUIERE QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO CONVOQUE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRARÁN DICHA REGIÓN A PRESENTAR A SUS AYUNTAMIENTOS LA PROPUESTA DE CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO, Y CONSTITUIR UNA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL, ESTAS REGIONES CORRESPONDERÁN A LAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO.

EL CONVENIO CELEBRADO SE PUBLICARÁ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN Y CONTENDRÁ:

- I. LA DETERMINACIÓN DE LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA REGIÓN;
- II. LA LOCALIZACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LA REGIÓN;
- III. LOS COMPROMISOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS PARA PLANEAR Y REGULAR CONJUNTA Y COORDINADAMENTE EL TERRITORIO DE LA REGIÓN, CON BASE EN UN PROGRAMA DE ORDENACIÓN;
- IV. LAS ACCIONES Y MONTOS DE INVERSIÓN ESTIMADOS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES COMUNES DEL TERRITORIO DE LA REGIÓN EN MATERIA DE VIALIDAD

INTERURBANA, TRANSPORTE INTERURBANO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS URBANOS Y ÁREAS DE PRESERVACIÓN Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO;

V. LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL; Y

VI. LAS DEMÁS ACCIONES QUE PARA TAL EFECTO SE CONVENGAN.

ARTÍCULO 46.- UNA VEZ PUBLICADO EL CONVENIO REGIONAL, DEBERÁ CONSTITUIRSE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL RESPECTIVA QUE TENDRÁ CARÁCTER PERMANENTE Y SE INTEGRARÁ POR:

I. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIEN SERÁ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO;

II. LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN RESPECTIVA, REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, DE ENTRE LOS CUALES SE ELEGIRÁ A UN SECRETARIO; Y

III. EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

POR ACUERDO DE LOS INTEGRANTES PERMANENTES DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL RESPECTIVO, PODRÁ INVITARSE A PARTICIPAR A LAS SESIONES A REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES. LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN REGIONAL PODRÁN TENER COMITÉS TÉCNICOS INTEGRADOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO Y LOS REPRESENTANTES DE LAS

DEPENDENCIAS FEDERALES QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO URBANO, PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS REGIONES Y PROYECTOS DERIVADOS DE ÉSTOS.

ARTÍCULO 47.- LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN REGIONAL TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. FORMULAR, CONSULTAR Y APROBAR ENVIAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO SUS MODIFICACIONES;
- II. MANTENER Y ACTUALIZAR UN SISTEMA PERMANENTE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN;
- III. IDENTIFICAR, PROPONER Y ACORDAR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, INVERSIONES Y OBRAS EN MATERIA DE RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO, O TERRITORIALES, PRESERVACIÓN NATURAL Y EQUILIBRIO ECOLÓGICO, INFRAESTRUCTURA REGIONAL, VIALIDAD REGIONAL, TRANSPORTE FORÁNEO, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA REGIÓN Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA SU INCORPORACIÓN, EN SU CASO, EN SUS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES O DE CENTROS DE POBLACIÓN CONFORME LAS DISPOSICIONES DE LEY;
- IV. ACORDAR LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES Y MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS REGIONES CORRESPONDIENTES.
- V. IDENTIFICAR ÁREAS NATURALES, ZONAS, EDIFICACIONES O SITIOS PATRIMONIALES E HISTÓRICOS QUE DEBAN SER PROTEGIDOS Y ACORDAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS E INVERSIONES ENCAMINADOS A ESTE FIN;

- VI. PROPONER PROYECTOS URBANÍSTICOS ESPECÍFICOS DE ALCANCE REGIONAL NO PREVISTOS EN EL PROGRAMA DE ORDENACIÓN CORRESPONDIENTE CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE MODIFICACIONES AL PROPIO PROGRAMA. DE SER ACEPTADA LA PROPUESTA SE PODRÁ PROCEDER DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY;
- VII. RECIBIR Y ANALIZAR LAS OBSERVACIONES, PROPOSICIONES O LAS SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN PARTICULAR DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS REGIONES, QUE LE FORMULEN LA COMUNIDAD O LOS PARTICULARES, A TRAVÉS DE LOS CONSEJOS ESTATAL O MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SEGÚN CORRESPONDA, Y EN SU CASO INCORPORARLAS EN EL PROGRAMA DE CORRESPONDIENTE SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE MARCA ESTA LEY;
- VIII. ACORDAR LOS LINEAMIENTOS A QUE DEBEN SUJETARSE LA APERTURA, MODIFICACIÓN, PROLONGACIÓN, AMPLIACIÓN, INTEGRACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS REGIONALES, ASÍ COMO LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE VINCULEN O IMPACTEN A DOS O MÁS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN;
- IX. IDENTIFICAR LAS ZONAS DE RIESGO EXISTENTES EN LAS REGIONES, EN BASE A ESTUDIOS HIDRÁULICOS, GEOLÓGICOS, GEOTÉCNICOS O DE MECÁNICA DE SUELOS Y GEOFÍSICOS, ENTRE OTROS; Y
- X. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS REGIONES.

ARTÍCULO 48.- LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN REGIONAL DEBERÁN CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO QUE REGULE SU ACTUACIÓN Y

PARTICIPACIÓN, EL CUAL SERÁ APROBADA POR LAS MISMAS. LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DE PLANEACIÓN REQUERIRÁN UN QUÓRUM LEGAL DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES, TENIENDO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE. LA AUSENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, SERÁ SUPLIDA POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL RESPONSABLE DEL DESARROLLO URBANO, LA DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES SERÁ SUPLIDA POR QUIEN ÉSTOS DESIGNEN. LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LAS COMISIONES REGIONALES DEBERÁN SER EVALUADOS Y EN SU CASO, APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN. LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 49.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS REGIONES SE REQUIERE QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES INVOLUCRADAS EXPIDAN LAS LICENCIAS DE USO DEL SUELO Y LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA LEY, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL O DE CENTROS DE POBLACIÓN APLICABLES. EN EL CASO DE QUE EN DICHOS PLANES O PROGRAMAS NO SE INCLUYAN LAS

ACCIONES ACORDADAS POR LOS CONSEJOS REGIONALES, SE PROCEDERÁ A MODIFICARLOS CONFORME LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY ANTES DE EXPEDIR DICHAS LICENCIAS Y PERMISOS. **TÍTULO QUINTO. DE LA PLANEACIÓN URBANA. CAPÍTULO PRIMERO. DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 50.-** EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO ES EL CONJUNTO DE PLANES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA REGULACIÓN DE LAS ACCIONES DE FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN LA ENTIDAD, Y ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO;
- II. LOS PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO;
- III. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LAS ZONAS CONURBADAS;
- IV. LOS PROGRAMAS SECTORIALES;
- V. LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO;
- VI. LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN; Y
- VII. LOS PROGRAMAS PARCIALES.

ARTÍCULO 51.- LOS PLANES QUE INTEGRAN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO TENDERÁN A MEJORAR EL NIVEL DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y DEBERÁN:

- I. GUARDAR CONGRUENCIA CON LOS OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN;
- II. SUJETARSE A LOS LINEAMIENTOS Y AL ORDEN JERÁRQUICO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y DE LOS OTROS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;
- III. ATENDER LOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO;
- IV. NO PODRÁN CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES EN EL SISTEMA DE PLANEACIÓN;
- V. RESPETAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA LEY PARA SU FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN, APROBACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO;
- VI. CONSIDERAR EN SU ESTRUCTURA LOS CRITERIOS GENERALES DE REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23, 28, 30, 31, 32 Y 33 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y SU REGLAMENTO; LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SU REGLAMENTO; LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; LA LEY PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO; LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;
- VII. ATENDER LAS NECESIDADES, REQUERIMIENTOS Y PROBLEMÁTICAS QUE PLANTEEN LOS DIFERENTES SECTORES DE LA POBLACIÓN; Y

VIII. INCLUIR POLÍTICAS DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 52.- EL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL, ANALIZARÁ Y VERIFICARÁ QUE LOS PROYECTOS DE PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS, COMO REQUISITO PREVIO A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, GUARDEN CONGRUENCIA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE PLANEACIÓN. EN CASO DE DETECTAR INCONGRUENCIAS, FORMULARÁ LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES PARA QUE EL PROYECTO DE QUE SE TRATE SEA REVISADO O MODIFICADO, Y PODER EMITIR EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA CORRESPONDIENTE A EFECTO DE PODER PROCEDER A SU PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN. **ARTÍCULO 53.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CONFORME A LOS CRITERIOS DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL, DETERMINARÁ LAS ESPECIFICACIONES, LINEAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS A QUE DEBERÁ SUJETARSE LOS FORMATOS, PLANOS E INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y LOS PUBLICARÁ MEDIANTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA GARANTIZAR LA CLARIDAD, ACCESIBILIDAD E INTERCAMBIO DE DICHA INFORMACIÓN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, CONSULTA Y APROBACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO**

URBANO. ARTÍCULO 54.- LA ELABORACIÓN, CONSULTA Y APROBACIÓN TANTO DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL, SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, O EN SU CASO, LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL, O LA COMISIÓN DE LA ZONA CONURBADA, ELABORARÁN EL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA Ó LAS MODIFICACIONES A LOS PLANES O PROGRAMAS VIGENTES;
- II. LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AUTORIZARÁN QUE SEAN SOMETIDOS A CONSULTA PÚBLICA, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SERÁ OTORGADA POR SUS AYUNTAMIENTOS;
- III. UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, DEBERÁN DAR AVISO DEL INICIO DEL PROCESO DE LA CONSULTA PÚBLICA Y ESPECIFICANDO LOS PRINCIPALES CAMBIOS Y MODIFICACIONES Y LAS ZONAS AFECTADAS. ESTE AVISO DEBERÁ SER PUBLICADO EN CUANDO MENOS DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, DURANTE 3-TRES DÍAS CONSECUTIVOS Y DEBERÁ CUMPLIR CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE UN OCTAVO DE PÁGINA;
- IV. LOS PROYECTOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES ESTARÁN DISPONIBLES PARA LA CONSULTA PÚBLICA DURANTE UN PLAZO DE 30 A 60 DÍAS NATURALES SEGÚN DIGA LA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS DE LA AUTORIDAD ESTATAL Y/O EN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVOS PORTALES DE INTERNET, DURANTE DICHO PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN PRESENTAR POR ESCRITO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PLANTEAMIENTOS QUE CONSIDEREN RESPECTO DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES VIGENTES, LOS PLANTEAMIENTOS DEBERÁN ESTAR FUNDAMENTADOS Y CONSIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;

- V. DENTRO DEL PLAZO QUE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA O LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SEGÚN EL CASO, DEBERÁN:
- VI. CELEBRAR AL MENOS DOS AUDIENCIAS PÚBLICAS PARA EXPONER DE PARTE DE LA AUTORIDAD LOS PROYECTOS DE PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES.
- VII. LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DARÁ INICIO AL PROCESO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y TENDRÁ EL PROPÓSITO DE PRESENTAR EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA O SUS MODIFICACIONES HACIENDO ÉNFASIS EN LA PROBLEMÁTICA URBANA, EN LOS OBJETIVOS Y EN LAS ESTRATEGIAS PLANTEADAS. SE INFORMARÁ DEL PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS, COMENTARIOS Y OBSERVACIONES, SE RESPONDERÁ A LAS PREGUNTAS Y SE RECIBIRÁN LOS PLANTEAMIENTOS Y PROPUESTAS DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA, SEA DE MANERA VERBAL O POR ESCRITO.
- VIII. LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA SE HARÁ EL ÚLTIMO DÍA DEL PLAZO FIJADO PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA, Y TENDRÁ COMO PROPÓSITO RECIBIR LOS PLANTEAMIENTOS POR ESCRITO DE LOS ASISTENTES.
- IX. DE DICHAS AUDIENCIAS SE LEVANTARÁN ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE CONSIGNEN LA ASISTENCIA Y LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMOS QUE SERÁN UTILIZADAS, EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS JUNTO CON LAS PROPUESTAS QUE SE HAYAN RECIBIDO A LO LARGO DEL PERIODO DE CONSULTA;
- X. TAMBIÉN AL INICIO DEL PLAZO DE CONSULTA SE DEBERÁ CELEBRAR UNA AUDIENCIA CON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, YA SEA ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER LOS PROGRAMAS.

- XI. DE DICHA AUDIENCIA TAMBIÉN SE LEVANTARÁ UN ACTA QUE CONSIGNE LAS PREGUNTAS Y PLANTEAMIENTOS DE LOS ASISTENTES, MISMA QUE SERÁ UTILIZADA EN LO PROCEDENTE, EN LOS AJUSTES O MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS; Y
- XII. DURANTE EL MISMO PLAZO LA AUTORIDAD COMPETENTE VERIFICARÁ LA CONGRUENCIA DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O LAS MODIFICACIONES A LOS VIGENTES CON LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS RELACIONADAS.
- XIII. LA AUTORIDAD COMPETENTE TENDRÁ UN PLAZO DE CUARENTA DÍAS NATURALES PRORROGABLES A OCHENTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA AUDIENCIA PÚBLICA Y DE ACUERDO A LA COMPLEJIDAD DE LOS PLANTEAMIENTOS RECIBIDOS, PARA DAR RESPUESTA FUNDAMENTADA A LOS PLANTEAMIENTOS IMPROCEDENTES, MISMO QUE SE DEBERÁN NOTIFICAR EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES;
- XIV. CUMPLIDAS LAS FORMALIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA FORMULACIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ELABORARÁN LA VERSIÓN FINAL DE DICHOS PLANES O PROGRAMAS INCORPORANDO EN LO CONDUCENTE, LOS RESULTADOS DE DICHA PARTICIPACIÓN. LOS PLANES O PROGRAMAS O SUS MODIFICACIONES SE APROBARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO PARA CADA CASO, LOS PUBLICARÁN EN FORMA INTEGRAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y LOS INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA ESTA LEY.

LOS PLANES DESPUÉS DE SER PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PODRÁN PUBLICARSE EN FORMA ABREVIADA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 55.-** LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ENTRARÁN EN

VIGOR QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁN SER INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU PUBLICACIÓN, A PARTIR DE ESTE MOMENTO EMPEZARAN A SURTIR EFECTOS CONTRA TERCEROS. LAS AUTORIDADES A QUIENES CORRESPONDA LA EXPEDICIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, QUE NO GESTIONEN SU INSCRIPCIÓN EN EL PLAZO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ASÍ COMO LOS JEFES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO QUE SE ABSTENGAN DE LLEVARLA A CABO O LA REALICEN CON DEFICIENCIA, SERÁN SANCIONADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. **ARTÍCULO 56.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBERÁN SER REVISADOS PARA MODIFICARLOS O CONFIRMARLOS CUANDO MENOS CADA SEIS AÑOS AL INICIO DE SU GESTIÓN, EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES, REGIONALES Y SECTORIALES; Y CUANDO MENOS CADA TRES AÑOS, EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES AL INICIO DE SU GESTIÓN, DE ZONAS CONURBADAS, DE CENTROS DE POBLACIÓN Y PARCIALES DERIVADOS DE ESTOS. EN EL CASO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SU REVISIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO DURANTE EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA VALORAR SU ACTUALIZACIÓN. NO SE CONSIDERARAN VIGENTES LOS PLANES O PROGRAMAS QUE NO CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON ESTA

DISPOSICIÓN. LO MISMO APLICA EN EL CASO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO QUE DEBERÁ SER REVISADO EN IGUAL FORMA DURANTE EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ACTUALIZACIÓN. **ARTÍCULO 57.-** LA MODIFICACIÓN DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CUANDO OCURRA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- I. LA VARIACIÓN SUSTANCIAL DE LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS QUE LE DIERON ORIGEN;
- II. CAMBIOS EN LOS ASPECTOS FINANCIERO, SOCIAL Y POLÍTICO QUE LOS VUELVA IRREALIZABLES U ONEROSOS PARA LA COMUNIDAD O A LOS PARTICULARES;
- III. SURJAN ALTERNATIVAS MÁS FAVORABLES POR CONDICIONES QUE NO EXISTÍAN O SE DESCONOCÍAN EN EL MOMENTO DE SER APROBADOS O POR NUEVAS TÉCNICAS QUE DETERMINEN QUE LO PLANEADO RESULTA CONTRARIO AL PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD, ESTO AVALADO POR LOS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS CORRESPONDIENTES REALIZADOS POR INSTITUCIONES OFICIALES RECONOCIDAS EN LA MATERIA;
- IV. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS REGIONALES Y LOS DE ZONA CONURBADA, PARA INCLUIR PROYECTOS URBANÍSTICOS ESTRATÉGICOS DE ALCANCE METROPOLITANO, NO PREVISTOS EN EL PROGRAMA; Y
- V. CUANDO SOBREVENGAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN SU EJECUCIÓN.

EN TODOS LOS CASOS LA MODIFICACIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, CON LAS SALVEDADES EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 59 DE ESTA LEY. SALVO LAS QUE OCURRAN COMO CONSECUENCIA DE LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO, EN DONDE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR SERÁ EL INDICADO EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTE ORDENAMIENTO. LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SE HARÁ SIN PERJUICIO DE LAS VIGENCIAS DE LOS PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES O CUALESQUIER OTRO DERECHO ADQUIRIDO QUE HAYAN OBTENIDO LOS PARTICULARES DE CONFORMIDAD CON LOS PLANES O PROGRAMAS ANTES DE SU MODIFICACIÓN O CONFIRMACIÓN. **ARTÍCULO 58.-** LA MODIFICACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, O DE LOS PLANES SECTORIALES SE LLEVARÁ A EFECTO MEDIANTE EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA SU APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y REGISTRO SE LLEVÓ A CABO, SALVO EN LOS CASOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DONDE PODRÁ HABER UNA VARIACIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA. ASÍ MISMO ESTA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER ORDENADA POR LA MISMA AUTORIDAD QUE LO APROBÓ, MEDIANTE ACUERDO QUE CUMPLA CON EL PROCEDIMIENTO Y DEMÁS FORMALIDADES EXIGIDAS PARA SU APROBACIÓN. ESTE ACUERDO SERÁ

LA BASE PARA LA AUTORIZACIÓN O CANCELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 59.-** EN EL CASO DE MODIFICACIONES PARCIALES A LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, DE CENTROS DE POBLACIÓN, LA CONSULTA CIUDADANA PODRÁ LIMITARSE EXCLUSIVAMENTE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS LOTES O PREDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA COLONIA O DISTRITO A MODIFICAR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O REGLAMENTOS MUNICIPALES QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE MODIFICACIONES A UN PROGRAMA REGIONAL O UN PROGRAMA DE ZONA CONURBADA CON LA FINALIDAD DE INCLUIR UN PROYECTO DE ALCANCE REGIONAL O CONURBADO NO INCLUIDO EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, LA CONSULTA CIUDADANA PODRÁ LIMITARSE A LOS MUNICIPIOS QUE SE VEAN AFECTADOS POR ESTE PROYECTO. SI ALGÚN MUNICIPIO SE CONSIDERA AFECTADO POR LA OBRA O PROYECTO DEBERÁ SER INCLUIDO EN LA CONSULTA. **ARTÍCULO 60.-** LOS PLANES O PROGRAMAS APROBADOS SE MANTENDRÁN PARA LA CONSULTA PERMANENTE DE LA COMUNIDAD EN LAS OFICINAS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES, COMO A TRAVÉS DE SUS PORTALES OFICIALES EN INTERNET Y EN LA DEPENDENCIA ESTATAL, SE DIFUNDIRÁN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA PARA LA

PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO. **CAPÍTULO TERCERO.**
DEL CONTENIDO LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE INTEGRAN EL
SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN. SECCIÓN PRIMERA. DEL
CONTENIDO GENERAL DE LOS PLANES. **ARTÍCULO 61.-** LOS PROGRAMAS
INCLUIDOS EN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEBERÁN
ESTRUCTURARSE Y CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. LA ESTRATEGIA GENERAL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EL CONTEXTO Y NIVEL DE PLANEACIÓN QUE CORRESPONDA, INCLUYENDO LA QUE ORIENTA LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA A PROYECTOS PRIORITARIOS;
- II. LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ÁREAS O TEMAS POR CLASIFICAR, TERRITORIALMENTE Y/O SECTOR, SEGÚN EL NIVEL DE PLANEACIÓN QUE CORRESPONDA;
- III. LOS COMPROMISOS Y LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES Y SERVICIOS A CARGO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE DESTINOS DEL SUELO ;
- IV. LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS QUE SE REQUIEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONTENIDAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO URBANO;
- V. EL ESTADO QUE GUARDAN LOS SISTEMAS DE REDES DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO;
- VI. LA ORIENTACIÓN Y POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO, EN FUNCIÓN DE SUS RECURSOS NATURALES, DE SUS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y EL EQUILIBRIO ENTRE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y SUS CONDICIONANTES AMBIENTALES;

- VII. LOS MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN FINANCIERA A UTILIZARSE PARA SUFRAGAR LAS OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES PROPUESTAS EN EL PLAN, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y PRESUPUESTALES APLICABLES;
- VIII. LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA; Y
- IX. EL ANEXO GRÁFICO QUE CORRESPONDA.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 62.- EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO ES EL INSTRUMENTO RECTOR EN ESTA MATERIA EN EL ESTADO, Y EN EL SE ESTABLECERÁN LAS POLÍTICAS GENERALES, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA ORDENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO Y CONSTITUIRÁ EL MARCO DE REFERENCIA PARA GUIAR Y DAR CONGRUENCIA A LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO LAS QUE SE REALIZAN CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, LA FEDERACIÓN Y LOS PARTICULARES MEDIANTE LOS MECANISMOS CORRESPONDIENTES. EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LAS ESTRUCTURAS GENERALES DE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE, HIDRÁULICOS Y ENERGÉTICOS;
- II. LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTO REGIONALES, SU UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, OBJETIVOS, ÁREAS DE INFLUENCIAS

RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO;

III. LAS METAS GENERALES EN CUANTO A LA CALIDAD DE VIDA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y

IV. EL ANEXO GRÁFICO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 63.- EL PROYECTO DEL PROGRAMA O SU MODIFICACIÓN SERÁ ELABORADO POR LA DEPENDENCIA ESTATAL PREVIO ANÁLISIS DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE REALICE, ASÍ COMO DE LAS PROPUESTAS QUE HAGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES DEL SECTOR DESARROLLO URBANO Y DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL ESTADO, LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ESTATAL O MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO. UNA VEZ ELABORADO EL PROGRAMA O SU MODIFICACIÓN Y DESAHOGADAS LAS CONSULTAS PÚBLICAS, LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, DEBERÁ SOMETERLO AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. SI EL DICTAMEN NO ES FAVORABLE, LA DEPENDENCIA ESTATAL, HARÁ LAS MODIFICACIONES CONDUCENTES, LO PRESENTARÁ NUEVAMENTE A DICTAMEN Y EN CASO DE QUE ÉSTE SEA FAVORABLE, SE ENVIARÁ AL GOBERNADOR DEL ESTADO PARA SU APROBACIÓN Y REFRENDO. POSTERIORMENTE, SE ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SE

INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y SE LE DARÁ DIFUSIÓN PÚBLICA. **SECCIÓN TERCERA. DE LOS PLANES Y PROGRAMAS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO . ARTÍCULO 64.-** LOS PLANES REGIONALES SON LOS INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEBEN REALIZARSE EN EL TERRITORIO DE DOS O MÁS MUNICIPIOS IDENTIFICADOS COMO UNA REGIÓN EN EL PLAN ESTATAL, EN AQUELLOS ASUNTOS DE INTERÉS COMÚN, EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS QUE PARA TAL EFECTO CELEBREN LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. LOS PLANES REGIONALES DEBERÁN CONTENER, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LA ZONIFICACIÓN APLICABLE, YA SEA EN LA TOTALIDAD DEL ÁMBITO ESPECIAL DE VALIDEZ, O EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA REGIÓN DE QUE SE TRATE;
 - I.
- II. LAS METAS GENERALES EN CUANTO A LA CALIDAD DE VIDA EN LA REGIÓN DE QUE SE TRATE;
- III. EN SU CASO LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO;
- IV. LOS PROYECTOS DE EQUIPAMIENTOS REGIONALES, SU UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, OBJETIVOS, ÁREAS DE INFLUENCIA, RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
- V. LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES PARA PROPICIAR UN DESARROLLO

EQUILIBRADO Y LA DESCONCENTRACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y GUBERNAMENTALES; Y

- VI. LOS PROYECTOS Y ESTUDIOS QUE PRIORICEN LA INVERSIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE CRITERIOS ENTRE LAS DEPENDENCIAS QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO REGIONAL Y URBANO MEDIANTE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 65.- LA ELABORACIÓN Y CONSULTA DE LOS PLANES REGIONALES ASÍ COMO SU MODIFICACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 59 DE ESTA LEY Y POSTERIORMENTE SE APROBARÁN A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN REGIONAL PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS. **SECCIÓN CUARTA. DE LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS.**

ARTÍCULO 66.- LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS ZONAS CONURBADAS INTEGRARÁN EL CONJUNTO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL DESARROLLO URBANO EN LA ZONA DE QUE SE TRATE Y ESTABLECERÁN LAS NORMAS Y POLÍTICAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN DICHAS ZONAS.

LOS PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE LAS DE LAS ZONAS CONURBADAS DEBERÁN CONTENER:

- I. LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA ZONA CONURBADA, DEFINIDA POR EL CONVENIO RESPECTIVO;
- II. DIAGNOSTICO Y PRONOSTICO DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SERVICIOS URBANOS, VIALIDAD Y TRANSPORTE QUE SEAN COMUNES A LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE INTEGRAN LA ZONA CONURBADA;

- III. LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO DEL ÁREA DE CONURBACIÓN QUE RESULTE AL INTEGRAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS, DEFINIENDO LOS ESPACIOS DEDICADOS AL MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN Y CRECIMIENTO DE LA ZONA CONURBADA;
- IV. LOS OBJETIVOS, POLÍTICAS Y METAS DE ORDENACIÓN DE LA ZONA CONURBADA;
- V. LA DETERMINACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURA QUE TENGAN IMPACTO EN DOS O MÁS MUNICIPIOS;
- VI. EN SU CASO LA DEFINICIÓN DE LAS ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO;
- VII. LA DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LOS SISTEMAS PARA LA MOVILIDAD SIGUIENDO UNA ESTRATEGIA GENERAL;
- VIII. LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PARCIALES O SECTORIALES QUE SE VAYAN A REALIZAR EN LA ZONA CONURBADA;
- IX. LOS CRITERIOS, NORMAS Y ESTÍMULOS QUE PROMUEVAN LA REDENSIFICACIÓN Y USO EFICIENTE DEL SUELO;
- X. LOS COMPROMISOS DE ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES Y SERVICIOS QUE REALIZARÁN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ORDENACIÓN, PARTICULARMENTE TRATÁNDOSE DE DESTINOS DEL SUELO;
- XI. LAS METAS GENERALES EN CUANTO A LA CALIDAD DE VIDA EN LA ZONA; Y

- XII. LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS PARCIALES O SECTORIALES POR REALIZAR EN LA ZONA CONURBADA;

ARTÍCULO 67.- PARA ELABORAR, MODIFICAR O APROBAR UN PROGRAMA DE ORDENACIÓN DE ZONA CONURBADA, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. LA COMISIÓN DE CONURBACIÓN CORRESPONDIENTE, CON EL APOYO O COORDINACIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ELABORARÁ EL ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA O REVISARÁ EL EXISTENTE, PARA MODIFICARLO O CONFIRMARLO, POSTERIORMENTE LO SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE INTEGRAN LA CONURBACIÓN;
- II. LA COMISIÓN PROMOVERÁ LAS CONSULTAS PUBLICAS QUE SEAN NECESARIAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY, A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES, PARA RECABAR LAS OPINIONES PROPUESTAS Y OBSERVACIONES DE LA COMUNIDAD, Y UNA VEZ REALIZADA LA CONSIDERACIÓN DE LAS MISMAS; LAS APORTACIONES QUE ÉSTA ARROJE, SE INTEGRARÁN AL PROGRAMA EN LO PROCEDENTE SEGÚN EL CRITERIO DE LA COMISIÓN;
- III. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE CONSULTA LA VERSIÓN FINAL DEL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA DONDE ESTÉN INCLUIDOS LOS AJUSTES, PRODUCTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE PRESENTARÁ A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS Y AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE ÚNICAMENTE PODRÁN SER OBJETADOS AQUELLAS MODIFICACIONES QUE NO FUERON PARTE DEL ANTEPROYECTO Y SURGIERAN COMO PRODUCTO DE LA CONSULTA CIUDADANA;
- IV. UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA, EL GOBERNADOR DEL ESTADO, ORDENARÁ SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO; Y

- V. EN EL CASO DE PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE ZONA CONURBADA, CUYO OBJETO SEA INCLUIR PROYECTOS URBANÍSTICOS DE ALCANCE METROPOLITANO NO PREVISTOS EN EL PROGRAMA, LA DEPENDENCIA ESTATAL PROPONDRÁ EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARA SU APROBACIÓN DE LA COMISIÓN DE ZONA CONURBADA, APROBADO EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN SE PODRÁ PROCEDER DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 68.- EN LOS CASOS DE ZONAS CONURBADAS INTERESTATALES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. **SECCIÓN QUINTA. DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES. ARTÍCULO 69.-** LOS PROGRAMAS SECTORIALES TENDRÁN POR OBJETO REGULAR EL CONJUNTO DE ACCIONES QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO URBANO, TALES COMO: SUELO, VIVIENDA, VIALIDAD, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO URBANO, LOS SERVICIOS HIDRÁULICOS DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA, DRENAJE SANITARIO Y MANEJO DE AGUAS PLUVIALES, PROTECCIÓN CIVIL Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS. DICHOS PROGRAMAS PODRÁN SER DE ALCANCE MUNICIPAL, ESTATAL, REGIONAL O DE ZONA CONURBADA. LOS PROGRAMAS SECTORIALES EN MATERIA DE SERVICIOS, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN NINGÚN CASO PODRÁN PLANTEAR OBJETIVOS O ESTABLECER ACCIONES E INVERSIONES FUERA DE LAS ÁREAS URBANAS O URBANIZABLES ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES Y/O EN LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA DE LOS

PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 70.- LOS PROGRAMAS SECTORIALES DEBERÁN SER CONGRUENTES Y ESTARÁN SUPEDITADOS EN SUS DISPOSICIONES Y ALCANCES AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO ASÍ COMO AL PROGRAMA DE LA ZONA CONURBADA, COMO A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL Y DE CENTROS DE POBLACIÓN, PARA LO CUAL DEBERÁN CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. LA REFERENCIA AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL DERIVAN Y SU CONGRUENCIA CON EL MISMO;
- II. LA DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS, COMPONENTES O ACCIONES DEL DESARROLLO URBANO QUE SEAN MATERIA DEL PROGRAMA SECTORIAL;
- III. LA ZONAS, ÁREAS O SECTORES EN QUE TENDRÁ APLICACIÓN EL PROGRAMA SECTORIAL;
- IV. LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA;
- V. EL TÉRMINO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO LOS PLAZOS ESPECÍFICOS PARA LA REALIZACIÓN OBRAS ACCIONES O INVERSIONES QUE CONTEMPLA;
- VI. LOS CRITERIOS DE CONGRUENCIA QUE PERMITAN ASEGURAR QUE LAS ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES PROGRAMADAS SEAN ACORDES CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO;
- VII. EL ANEXO GRÁFICO QUE CORRESPONDA; Y
- VIII. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA ESTA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

ARTÍCULO 71.- LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES SERÁN FORMULADOS POR LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, O BIEN, POR LOS ORGANISMOS PÚBLICOS PARAESTATALES DEL SECTOR DE QUE SE TRATE EN COORDINACIÓN CON LA DEPENDENCIA ESTATAL Y DANDO LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LOS MUNICIPIOS Y A LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. UNA VEZ ELABORADOS LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, SE SOMETERÁN A LA APROBACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA DEPENDENCIA ESTATAL DE QUE GUARDEN CONGRUENCIA CON EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO, UNA VEZ APROBADOS SE ORDENARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY. EN EL CASO QUE EL DICTAMEN SEA DESFAVORABLE O IMPROCEDENTE, SE DEVOLVERÁ EL PROYECTO DE PLAN O PROGRAMA SECTORIAL A LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN PARA QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES Y SE PRESENTE NUEVAMENTE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO. EL PROCESO PODRÁ REPETIRSE EN TRES OCASIONES Y SI EN LA TERCERA OCASIÓN PERSISTE EL DICTAMEN DE IMPROCEDENCIA EL PROYECTO SERÁ DESECHADO O CANCELADO. **SECCIÓN SEXTA. DEL PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA. ARTÍCULO 72.-** EL PROGRAMA SECTORIAL DE

VIVIENDA TENDRÁ POR OBJETO ARTICULAR EL DESARROLLO ORDENADO DE LOS PROGRAMAS HABITACIONALES EN LA ENTIDAD, CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. POR LO QUE SE REFIERE A SU CONTENIDO Y REGLAS GENERALES DE APROBACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO A LAS DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTABLECIDOS DE LA MATERIA. LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES DE VIVIENDA ORIENTARÁN PRIORITARIAMENTE SUS INVERSIONES A LA EDIFICACIÓN EN LAS ZONAS CONSIDERADAS DE MEJORAMIENTO URBANO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY Y LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPALES. TENDERÁN A VINCULAR LA VIVIENDA CON EL TRANSPORTE, LOS CENTROS DE TRABAJO Y ORIENTARÁN LA PLANEACIÓN DE SUS PROGRAMAS HACIA POLÍTICAS DE BIENESTAR SOCIAL, DESTINANDO ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN Y CONSTRUYENDO EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO ELEMENTAL Y COMERCIAL QUE GENERE LA AUTOSUFICIENCIA FUNCIONAL DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES. **ARTÍCULO 73.-** EL PROGRAMA SECTORIAL DE VIVIENDA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN HABITACIONAL EN EL ESTADO, ESPECIFICANDO LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS DEL SECTOR Y SUS TENDENCIAS;
- II. ANÁLISIS DE LAS OPORTUNIDADES Y OBSTÁCULOS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR HABITACIONAL;

- III. LOS MECANISMOS PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ASÍ COMO LA ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO;
- IV. ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A:
 - a) EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA POBLACIÓN;
 - b) LA ADQUISICIÓN, AUTOPRODUCCIÓN, AUTOCONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN UNA SITUACIÓN DE POBREZA, MARGINACIÓN O VULNERABILIDAD; Y
 - c) LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES AL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA VIVIENDA.
- V. LINEAMIENTOS PARA LA INCORPORACIÓN DE SUELO PARA USO HABITACIONAL, CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, TANTO PARA VIVIENDA, COMO DEL SUELO NECESARIO PARA TODO EL EQUIPAMIENTO QUE REQUIERA LA POBLACIÓN QUE RESIDIRÁ EN LAS VIVIENDAS Y PRESENTAR EN EL PROGRAMA PREVISIONES PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS;
- VI. LA ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA CON EL GASTO PUBLICO Y SU VINCULACIÓN PRESUPUESTAL; Y
- VII. LINEAMIENTOS DE CONCERTACIÓN Y COLABORACIÓN CON LOS PRODUCTORES DE VIVIENDA PRIVADAS Y SOCIALES, E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE VIVIENDA SUSTENTABLE.

ARTÍCULO 74.- EL ORGANISMO PROMOTOR OFICIAL DE LA VIVIENDA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL ESTADO FORMULARÁ SU PLAN OPERATIVO ANUAL DE VIVIENDA QUE SERVIRÁ DE BASE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS ANUALES DE PRESUPUESTO QUE,

CUANDO MENOS, DEBERÁN CONTENER, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO ANTERIOR, LO SIGUIENTE:

- I. LA VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS, METAS Y PRIORIDADES PREVISTOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EL PLAN SECTORIAL DE VIVIENDA, Y EN SU CASO, EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA CORRESPONDIENTE;
- II. LOS MEDIOS DE FINANCIAMIENTO Y LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE CUENTA SU ARTICULACIÓN CON LAS ACCIONES DE VIVIENDA SEÑALANDO EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS Y EL NIVEL DE INGRESOS;
- III. EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS TENDIENTES A UNA ADECUADA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS;
- IV. LAS METAS DE ACCIONES DE VIVIENDAS POR ALCANZAR;
- V. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS;
- VI. LOS REQUERIMIENTOS DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA, EQUIPAMIENTO URBANO Y ESPACIOS PÚBLICOS;
- VII. LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN QUE FACILITEN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA;
- VIII. LOS PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN INFORMAR CON OPORTUNIDAD AL PÚBLICO INTERESADO, LOS REQUISITOS Y TRÁMITES A SEGUIR PARA LA ASIGNACIÓN DE VIVIENDA; Y
- IX. EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA QUE SE CONCERTARÁN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y QUE SE CONVENDRÁN CON LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS.

SECCIÓN SÉPTIMA. DEL PROGRAMA SECTORIAL DEL AGUA.

ARTÍCULO 75.- EL PROGRAMA SECTORIAL DEL AGUA TENDRÁ POR OBJETO ARTICULAR EL DESARROLLO ORDENADO DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y DISEÑO DE LA RED INTEGRAL PARA EL MANEJO DE AGUAS PLUVIALES EN LA ENTIDAD, EN CONGRUENCIA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 76.- EL PROGRAMA SECTORIAL DEL AGUA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LA ESTRATEGIA GENERAL, PARA ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO Y COMERCIALIZACIÓN DEL AGUA;
- II. LAS ESTRATEGIAS ESPECÍFICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA DOTACIÓN DE AGUA EN FUNCIÓN DE LA DEMANDA PRESENTE Y FUTURA;
- III. ESTRATEGIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN ÉPOCAS DE ESCASEZ DE LA MISMA POR FALTA DE LLUVIA;
- IV. LA PROPUESTA DE INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS SUSTENTABLES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA;
- V. PROPUESTAS PARA EL SUMINISTRO AL 100 % DE AGUA DE CALIDAD POTABLE;
- VI. PROPUESTA DE TRATAMIENTO DEL 100% DE AGUAS RESIDUALES;
Y

VII. ESTRATEGIA PARA EL REUSO DE AGUA TRATADA;

SECCIÓN OCTAVA. DEL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. ARTÍCULO 77.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD TENDRÁ POR OBJETO ARTICULAR EL DESARROLLO ORDENADO DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES EN MATERIA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD EN LA ENTIDAD, CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. POR LO QUE SE REFIERE A SU CONTENIDO Y REGLAS GENERALES DE APROBACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 78.-** EL PROGRAMA SECTORIAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE:

- I. EL DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DE LA MOVILIDAD EN EL ESTADO;
- II. LA DEFINICIÓN DE LOS ÁMBITOS DE OPERACIÓN DE LAS DISTINTAS MODALIDADES DE LOS SISTEMAS QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA;
- III. LA VISIÓN DEL CARÁCTER ESTRATÉGICO DE LA MOVILIDAD SUSTENTABLE EN EL ESTADO;
- IV. LA UBICACIÓN DE LOS SIGUIENTES VIADUCTOS Y VIALIDADES:
 - A) RED DE METRO;
 - B) RED TRONCAL; Y
 - C) RED COMPLEMENTARIA.
- V. LA UBICACIÓN Y FORMA DE OPERACIÓN DE LAS SIGUIENTES INFRAESTRUCTURAS ESPECIALIZADAS:

- A) LAS TERMINALES DE INTEGRACIÓN;
- B) EL SISTEMA DE PEAJE;
- C) EL SISTEMA DE CONTROL DE OPERACIÓN;
- D) LAS ESTACIONES; Y
- E) LOS CARRILES EXCLUSIVOS.

VI. LOS NIVELES DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS;

VII. LA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN; Y

VIII. LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS.

SECCIÓN NOVENA. PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES. ARTÍCULO 79.- EL PLAN SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO Y ÁREAS VERDES TENDRÁ POR OBJETO ESTRUCTURAR JUNTO CON LA VIALIDAD EL DESARROLLO ORDENADO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE EQUIPAMIENTO EN LA ENTIDAD, CON LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL. POR LO QUE SE REFIERE A SU CONTENIDO Y REGLAS GENERALES DE APROBACIÓN SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA. **ARTÍCULO 80.-** EL PROGRAMA SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, ADEMÁS EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, DEBERÁ CONTENER LO SIGUIENTE;

- I. EL DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL ESTADO;

- II. LA DEFINICIÓN DE LOS ÁMBITOS DE OPERACIÓN DE LOS DISTINTOS TIPOS DE EQUIPAMIENTO QUE CONTEMPLA LA LEY DE LA MATERIA;
- III. LA VISIÓN DEL CARÁCTER ESTRATÉGICO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL ESTADO;
- IV. LOS CRITERIOS PARA LA UBICACIÓN Y EXTENSIÓN NECESARIA PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE EQUIPAMIENTOS Y ÁREAS VERDES A NIVEL DE: BARRIO, GRUPO DE BARRIOS, CENTRO DE POBLACIÓN, ZONA CONURBADA DE MONTERREY Y SU REGIÓN, ATENDIENDO LOS CRITERIOS QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL.
- V. LOS NIVELES DE PRIORIDAD DE LOS PROYECTOS INCLUIDOS;
- VI. LAS ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN;
- VII. LAS BASES PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS;
- VIII. LOS MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN; Y
- IX. LOS MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

SECCIÓN DÉCIMA. DE LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 81.- LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL TIENEN POR OBJETO EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL, CONTEMPLARAN, ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO EN CADA CASO ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- II. LAS BASES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA;
- III. LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DEL TERRITORIO MUNICIPAL, DETERMINANDO Y DELIMITANDO LOS ESPACIOS DEDICADOS A LA CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- IV. LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO Y LINEAMIENTOS;
- V. EL PATRÓN DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL;
- VI. LA ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO;
- VII. LAS NECESIDADES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEMANDEN EL VOLUMEN, ESTRUCTURA, DINÁMICA, Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN MUNICIPAL;
- VIII. LA DETERMINACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE REQUIEREN LA FORMULACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO EN LOS CUALES SE DEBERÁN ESTABLECER, ENTRE OTROS, LAS ÁREAS DE RESERVA DE SUELO PARA LA EXPANSIÓN URBANA;
Y
- IX. LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS QUE ORIENTEN LA INVERSIÓN PÚBLICA Y PRIVADA A PROYECTOS PRIORITARIOS PARA EL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO.

LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO FORMULARÁ EL PROYECTO DEL PLAN O PROGRAMA Y LO SOMETERÁ A CONSULTA PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. CONCLUIDO LO ANTERIOR SE PRESENTARÁ EL PROYECTO DEFINITIVO AL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN. CUANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE UN MUNICIPIO ESTE OCUPADO EN SU TOTALIDAD POR UN SOLO CENTRO DE POBLACIÓN, EL PLAN MUNICIPAL DEBERÁ CONTENER LO ESTABLECIDO PARA UN PLAN DE CENTRO DE POBLACIÓN. **SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA.** DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN. **ARTÍCULO 82.-** LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN SON LOS INSTRUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y NORMAS PARA ORDENAR Y REGULAR SU ZONIFICACIÓN, RESERVAS, USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y SUS COMPATIBILIDADES, LAS ESPECIFICACIONES DE LAS DENSIDADES DE POBLACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OCUPACIÓN, QUE TIENDAN A MEJORAR EL FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE SUS ÁREAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES PARA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS. LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁN CONTENER, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 61 DE ESTA LEY, LO SIGUIENTE:

- I. LAS ÁREAS QUE INTEGRAN O DELIMITAN EL CENTRO DE POBLACIÓN O ZONIFICACIÓN PRIMARIA;
- II. LOS USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES DEL SUELO POR ZONA O ZONIFICACIÓN SECUNDARIA;
- III. LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO PERMITIDOS, PROHIBIDOS Y LOS CONDICIONADOS EN CADA UNA DE LAS ZONAS SECUNDARIAS, FUNDAMENTANDO LOS USOS Y DESTINOS PROHIBIDOS Y LOS CONDICIONADOS;
- IV. LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS USOS Y DESTINOS PERMITIDOS;
- V. LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LOS USOS Y DESTINOS CONDICIONADOS;
- VI. LAS DENSIDADES DE POBLACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN;
- VII. LAS DISPOSICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍAS Y LAS ZONAS DE RESTRICCIÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD PÚBLICA;
- VIII. LAS ZONAS DE RIESGO, DESARROLLO CONTROLADO Y DE SALVAGUARDA QUE DEBERÁN TENER LOS PREDIOS DENTRO DE SU PROPIEDAD ESPECIALMENTE EN ÁREAS E INSTALACIONES EN LAS QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES RIESGOSAS Y SE MANEJAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO AQUELLOS EN QUE SE REQUIERAN ESTABLECER POR CAUSAS NATURALES O FACTORES SOCIORGANIZATIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS URBANAS O AMBIENTALES;
- IX. LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;

- X. LAS ZONAS DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN;
- XI. LA ESTRUCTURA VIAL Y LOS SISTEMAS PARA LA MOVILIDAD DEL CENTRO DE POBLACIÓN; Y
- XII. LOS COMPROMISOS DE ACCIONES, OBRAS, INVERSIONES Y SERVICIOS A CARGO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, PARTICULARMENTE LOS DESTINOS DEL SUELO.

ARTÍCULO 83.- LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO, FORMULARÁ EL PROYECTO DEL PROGRAMA Y EL AYUNTAMIENTO LO SOMETERÁ A LA CONSULTA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY, CONCLUIDA ÉSTA SERÁN INCORPORADAS AL PROGRAMA, LAS OPINIONES Y OBSERVACIONES PERTINENTES QUE HAYAN PRESENTADO LOS GRUPOS SOCIALES Y CIUDADANOS, Y SE TURNARÁ AL AYUNTAMIENTO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN. **SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS PROGRAMAS PARCIALES. ARTÍCULO 84.-** LOS PROGRAMAS PARCIALES TENDRÁN POR OBJETO PRECISAR, COMPLEMENTAR, ADECUAR, ORDENAR Y REGULAR EL DESARROLLO URBANO DE UN ÁREA, ELEMENTO O DISTRITO DETERMINADO DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, ANALIZAR Y DETERMINAR LAS RELACIONES ENTRE LOS COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA URBANA; DETALLAR LA ESTRATEGIA GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO; DETERMINAR LA ZONIFICACIÓN Y EL

DISEÑO URBANO DEL ÁREA, DISTRITO O ELEMENTO SELECCIONADO; REGULAR LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO URBANO Y ESTABLECER PROGRAMAS Y ACCIONES DE EJECUCIÓN. LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO PODRÁN PRECISAR, COMPLEMENTAR Y APLICAR A MAYOR DETALLE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES O DE CENTROS DE POBLACIÓN, ABARCANDO UN ÁREA DETERMINADA, DISTRITO O ELEMENTO DEL MISMO Y SERÁN ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO. LOS PLANES PARCIALES NO PODRÁN MODIFICAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE LOS CUALES DERIVAN.

ARTÍCULO 85.- LOS PROGRAMAS PARCIALES DEBERÁN CONTENER:

- I. LA DEMARCACIÓN DEL ÁREA;
- II. LA REFERENCIA AL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL DERIVAN, EXPRESANDO EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE DEL SUELO PREVISTO PARA ÉL;
- III. LA CONGRUENCIA CON EL PLAN O PROGRAMA DEL CUAL DERIVEN;
- IV. LA DELIMITACIÓN DE LOS INMUEBLES Y ZONAS QUE AFECTEN;
- V. LA DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE;
- VI. LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA;
- VII. UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO;

- VIII. LOS RESULTADOS PREVISIBLES QUE SE OBTENDRÁN CON LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, ACCIONES O PROYECTOS CONTEMPLADOS, SU ÁREA DE INFLUENCIA Y EL ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO SOCIAL QUE GENERE SU EJECUCIÓN;
- IX. EL PROCEDIMIENTO DE MEJORAMIENTO;
- X. EL DISEÑO DE CONJUNTO Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS CORRESPONDIENTES;
- XI. LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y PROBLEMÁTICA DEL ESPACIO URBANO Y DE LA ZONA CIRCUNDANTE, ASÍ COMO LA PREVISIÓN DE IMPACTOS QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBRAS O PROYECTOS CONTEMPLADOS;
- XII. LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y FISCALES QUE SE REQUIERAN, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES QUE CONTEMPLAN LA FACTIBILIDAD DE LA ACCIÓN O PROYECTO DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO EL DICTAMEN FAVORABLE DE IMPACTO URBANO REGIONAL Y LOS CORRESPONDIENTES ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL Y AMBIENTAL;
- XIII. LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN, PRECISANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDAN;
- XIV. LAS CONDICIONES PARA QUE LAS AUTORIDADES, PROPIETARIOS Y USUARIOS DEN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEFINIDAS EN EL PLAN;
- XV. LOS PLAZOS PARA QUE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS, LOS HABITANTES O LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS, LOTES Y EDIFICACIONES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE CONSIDEREN AFECTADOS, PRESENTEN SUS INCONFORMIDADES;
- XVI. LOS PRESUPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O ACCIONES A REALIZAR, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS

PARA SU EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS RESPECTIVA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES Y PRESUPUESTALES APLICABLES;

XVII. EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBRAS O PROYECTOS DE QUE SE TRATE; Y

XVIII. EL ANEXO GRÁFICO QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 86.- EN EL CASO DE QUE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO INCLUYAN OBRAS O ACTIVIDADES DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBERÁN PRESENTAR DICHOS PROGRAMAS A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON EL PROPÓSITO DE QUE ÉSTA EMITA LA AUTORIZACIÓN QUE EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDA, RESPECTO DEL CONJUNTO DE OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE PREVEAN REALIZAR EN UN ÁREA DETERMINADA. **ARTÍCULO 87.-** LOS PROYECTOS DE LOS PROGRAMAS PARCIALES SERÁN ELABORADOS POR LA DEPENDENCIA ENCARGADA DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO Y SE SOMETERÁN A CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE ESTA LEY. **CAPÍTULO CUARTO. DE LOS EFECTOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO 88.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, A QUE SE REFIERE ESTA LEY TIENEN COMO OBJETIVO DAR CUMPLIMIENTO AL

PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PÚBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL ESTADO. SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LOS PARTICULARES Y PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LA EJECUCIÓN DE ACCIONES URBANAS Y OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS DEBERÁN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY Y EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN, LICENCIA O PERMISO ALGUNO PARA EFECTUARLOS. LAS QUE SE EXPIDAN NO OBSTANTE ESTA PROHIBICIÓN, SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO. **ARTÍCULO 89.-** A PARTIR DE LA FECHA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, LAS AUTORIDADES COMPETENTES SÓLO PODRÁN EXPEDIR LICENCIAS O AUTORIZACIONES DE CUALQUIER ACCIÓN URBANA RELACIONADA CON ÁREAS Y PREDIOS, SI LAS SOLICITUDES ESTÁN DE ACUERDO CON EL MISMO. LAS QUE SE EXPIDAN NO OBSTANTE ESTA PROHIBICIÓN, SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO. NO PODRÁ CELEBRARSE NI INSCRIBIRSE NINGÚN ACTO, CONVENIO, CONTRATO O

AFECCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD O EN LOS CATASTRALES, QUE NO SE AJUSTE A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN LOS PLANES APLICABLES EN LA MATERIA. ARTÍCULO 90.- CONFORME A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS TODOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL, DEBERÁN CONTENER LA MENCIÓN EXPRESA DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A LOS USOS, DESTINOS O RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS ASIGNADOS CONFORME A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE DICHAS DISPOSICIONES NO SE INCLUYAN SE TENDRÁN POR PUESTOS PARA TODOS LOS EFECTOS DE LA LEY. NO SURTIRÁN EFECTO JURÍDICO ALGUNO LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O AL USO O APROVECHAMIENTO DE ÁREAS Y PREDIOS QUE CONTRAVENGAN ESTA LEY Y LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. **ARTÍCULO 91.-** LOS NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS, SOLO PODRÁN AUTORIZAR ESCRITURAS DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXPIDAN EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ÁREAS O PREDIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS,

LA PRESENTE LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, MISMAS QUE DEBERÁN SER SEÑALADAS O INSERTADAS EN LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVOS. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. ARTÍCULO 92.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SERÁN EL SUSTENTO TERRITORIAL PARA LA FORMULACIÓN DE LA PLANEACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN EL ESTADO. LA PLANEACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA PROGRAMACIÓN Y LA PRESUPUESTACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, PARA CONCRETAR LOS OBJETIVOS, ESTRATEGIAS, METAS Y PRIORIDADES DEL DESARROLLO, DEBERÁN AJUSTARSE A LOS CRITERIOS DE UBICACIÓN ESPACIAL Y LAS PRIORIDADES DEFINIDAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO. **ARTÍCULO 93.-** TODAS LAS ACCIONES, INVERSIONES Y OBRAS RELATIVAS AL APROVECHAMIENTO DEL TERRITORIO QUE REALICEN EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVOS. SIN ESTE REQUISITO LA AUTORIDAD COMPETENTE NO PODRÁ OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL O DE FINANCIAMIENTO O LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EFECTUARLAS. PARA TAL EFECTO, LA SOLICITUD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ INCLUIR UNA EXPOSICIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE LAS ACCIONES, INVERSIONES Y OBRAS DE QUE SE TRATE CON FUNDAMENTO EN LOS

OBJETIVOS Y METAS DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SUS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁN PREVER EN SUS PROCESOS DE PRESUPUESTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GASTO, EL EJERCICIO DE ACCIONES Y RECURSOS EN PLENA CONGRUENCIA CON LO QUE DISPONGAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN OBLIGADOS A APLICAR LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIAMIENTO DE SU COMPETENCIA, QUE CONTEMPLAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, O LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, PARTICULARMENTE EL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REGULA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **TÍTULO SEXTO. DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD, RESERVAS TERRITORIALES Y REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS REGULACIONES A LA PROPIEDAD. ARTÍCULO 94.-** PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, EN MATERIA DE

FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD, DE POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO REAL RELATIVO A INMUEBLES UBICADOS EN DICHOS CENTROS, SE SUJETARÁ A LAS PROVISIONES, RESERVAS, USOS Y DESTINOS QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. **ARTÍCULO 95.-** LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO NO CONFIERE A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE ÁREAS Y PREDIOS DERECHO ALGUNO A EXIGIR INDEMNIZACIÓN, SALVO LOS CASOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y EN OTRAS DISPOSICIONES EN LA MATERIA. **ARTÍCULO 96.-** LAS ÁREAS Y PREDIOS UBICADOS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN JURÍDICO, ESTÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES CONFORME A ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LAS TIERRAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES, ASÍ COMO LAS DESTINADAS A LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, DEBERÁN UTILIZARSE PREFERENTEMENTE EN DICHAS ACTIVIDADES O FINES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y CON FUNDAMENTO EN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS QUE EN BASE A ESTAS DICTEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LAS ACCIONES URBANAS QUE SE LLEVEN A CABO EN ÁREAS Y PREDIOS EJIDALES O COMUNALES DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN O DE LAS ZONAS, SE

SUJETARÁN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY AGRARIA. EN LOS CASOS DE INCORPORACIÓN DE TIERRAS EJIDALES O COMUNALES, ASÍ COMO DE PROPIEDAD PRIVADA AL DESARROLLO URBANO DEBERÁ CONTARSE CON LAS AUTORIZACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. EN IGUAL SENTIDO, CUANDO SE TRATE DE APORTACIÓN DE TIERRAS O TRANSMISIÓN DEL DOMINIO DE PROPIEDADES EJIDALES O COMUNALES, O DE PROPIEDAD PRIVADA, CUYAS TIERRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁ CONTARSE CON LAS AUTORIZACIONES URBANAS CORRESPONDIENTES, EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. EN LOS CASOS DE TIERRAS EJIDALES O COMUNALES UBICADAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, LOS NOTARIOS Y DEMÁS FEDATARIOS PÚBLICOS SÓLO PODRÁN AUTORIZAR ESCRITURAS DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS DE TRANSMISIÓN O ENAJENACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS, PREVIA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LAS CONSTANCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EXPIDAN EN RELACIÓN A LA UTILIZACIÓN O DISPOSICIÓN DE ÁREAS O PREDIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO CON ESTA LEY Y LOS PLANES PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, MISMAS QUE DEBERÁN SER SEÑALADAS O INSERTADAS EN LOS

INSTRUMENTOS PÚBLICOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 97.-** PARA CONSTITUIR, AMPLIAR Y DELIMITAR LAS LA ZONA DE URBANIZACIÓN EJIDAL Y SU RESERVA DE CRECIMIENTO, ASÍ COMO PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE PREDIOS EN LOS QUE SE HAYAN CONSTITUIDO ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS O AVECINDADOS, ASÍ COMO LAS AUTORIDADES AGRARIAS DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES Y A SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. PARA ESE EFECTO DEBERÁN RECABAR LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES LOCALES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LA LEY AGRARIA. **ARTÍCULO 98.-** LOS PROPIETARIOS DE ÁREAS O PREDIOS COMPRENDIDOS EN SUELO NO URBANIZABLE CONFORME A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, CUALQUIERA QUE SEA SU RÉGIMEN DE PROPIEDAD, SÓLO PODRÁN APROVECHARLOS Y DISPONER DE ELLOS SIEMPRE Y CUANDO NO ALTERE SUS CONDICIONES NATURALES, NI SUS FUNCIONES AMBIENTALES. **ARTÍCULO 99.-** CUANDO SE DETERMINEN DESTINOS DEL SUELO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SOBRE PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ADQUIRIRLOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS DESTINOS PREVISTOS. SI DICHOS PREDIOS NO SON ADQUIRIDOS POR EL ESTADO O POR LOS MUNICIPIOS EN EL

EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, LOS PREDIOS DEJARÁN DE SER CONSIDERADOS COMO DESTINOS Y SE LES ASIGNARÁN LOS USOS DEL SUELO QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS EXISTENTES EN LA ZONA EN QUE ESTÉN UBICADOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS, PREVIA MODIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE. EL PLAZO ANTERIOR NO SE APLICA EN EL CASO DE LOS DESTINOS DE SUELO DE VIALIDAD Y DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, SANITARIA, PLUVIAL, ELÉCTRICA Y ENERGÉTICA, ASÍ COMO DE EQUIPAMIENTO EDUCATIVO Y DE SALUD PUES LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS DEBERÁN DEJAR LIBRE DE CONSTRUCCIÓN DICHAS ÁREAS PARA PERMITIR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RELATIVAS A ESTOS DESTINOS. SI LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS SEÑALADOS CON DESTINOS DEL SUELO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO NO ACEPTAN O SE OPONEN A LA VENTA DE LOS PREDIOS AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS LA AUTORIDAD COMPETENTE PROCEDERÁ A LA EXPROPIACIÓN DE LOS PREDIOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO Y DE LA LEY DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 100.- EN LOS PREDIOS DONDE EL USO DE SUELO O CONSTRUCCIÓN EXISTENTE NO CORRESPONDA AL SEÑALADO EN LOS PROGRAMAS, EL PROPIETARIO O POSEEDOR SÓLO PODRÁ REALIZAR OBRAS DE REPARACIÓN O MANTENIMIENTO. CUALQUIER AMPLIACIÓN O CAMBIO DE USO DE SUELO DEBERÁ AJUSTARSE AL PLAN O PROGRAMA

DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, Y EN SU CASO, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE LA MATERIA VIGENTES. **CAPÍTULO SEGUNDO. DEL SUELO Y DE LAS RESERVAS TERRITORIALES. ARTÍCULO 101.-** ES DE UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA POR EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN DE RESERVAS PARA EL CRECIMIENTO URBANO O TERRITORIALES PATRIMONIALES QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE SUELO URBANO PARA LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ASÍ COMO PARA LA VIVIENDA, SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. **ARTÍCULO 102.-** CON BASE EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS ESTATALES Y MUNICIPALES, FORMULARÁN SUS PROGRAMAS DE REQUERIMIENTOS INMOBILIARIOS, QUE ENTRE OTRAS CONSIDERACIONES, CONTENGAN LOS LUGARES Y SUPERFICIES DE SUELO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PROGRAMAS, BENEFICIARIOS, TIPO DE ACCIONES, COSTOS Y MEDIOS DE FINANCIAMIENTO. EL ESTADO PODRÁ TRANSMITIR A LOS MUNICIPIOS, ÁREAS Y PREDIOS PARA LA FUNDACIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LEY Y PREVIO DECRETO DE DESAFECTACIÓN OTORGADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. LAS ENAJENACIONES DE PORCIONES O PREDIOS DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PATRIMONIALES ATENDERÁN PREFERENTEMENTE LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS. **ARTÍCULO 103.-** EL ESTADO Y LOS

MUNICIPIOS A TRAVÉS DE SUS PRESUPUESTOS ANUAL DE EGRESOS ASIGNARÁN LOS RECURSOS NECESARIOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE SUELO URBANO ESTRATÉGICO O PRIORITARIO, Y/O RESERVAS TERRITORIALES, VÍA DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, TAMBIÉN PROCURARAN LOS RECURSOS PARA SU HABILITACIÓN Y DESARROLLO DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS APROBADOS. **ARTÍCULO 104.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES, EL DERECHO DE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA ADQUIRIR LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DE RESERVA SEÑALADAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, CUANDO ÉSTOS VAYAN A SER OBJETO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO. PARA TAL EFECTO, LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS O EN SU CASO, LOS NOTARIOS, LOS JUECES Y LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTIVAS, DEBERÁN NOTIFICARLO A LA ENTIDAD FEDERATIVA Y AL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, DANDO A CONOCER EL MONTO DE LA OPERACIÓN, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES, EJERZAN EL DERECHO DE PREFERENCIA SI LO CONSIDERAN CONVENIENTE, GARANTIZANDO EL PAGO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 105.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE Y, EN SU CASO, CON EL GOBIERNO FEDERAL, LLEVARÁN A CABO ACCIONES

COORDINADAS EN MATERIA DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES
PARA EL DESARROLLO URBANO, CON EL OBJETO DE:

- I. ESTABLECER Y DESARROLLAR UNA POLÍTICA INTEGRAL DE SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES, MEDIANTE LA PROGRAMACIÓN DE LAS ADQUISICIONES Y LA OFERTA DE TIERRA PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA;
- II. DISEÑAR Y APLICAR LOS INSTRUMENTOS OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FISCALES Y FINANCIEROS PARA LA GENERACIÓN DE SUELO CON INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS CON OPORTUNIDAD, CALIDAD Y PRECIO QUE REQUIERE EL DESARROLLO URBANO;
- III. ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD DE SUELO PARA LOS DIFERENTES USOS Y DESTINOS QUE DETERMINEN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y ASÍ GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO;
- IV. REGULAR EL MERCADO DE LOS TERRENOS Y COMBATIR LA ESPECULACIÓN INMOBILIARIA, ASÍ COMO PARA REVERTIR EN FAVOR DE LA SOCIEDAD LAS PLUSVALÍAS GENERADAS POR EL CRECIMIENTO URBANO;
- V. REDUCIR Y ABATIR LOS PROCESOS DE OCUPACIÓN IRREGULAR DE ÁREAS Y PREDIOS, MEDIANTE LA OFERTA DE TIERRA QUE ATIENDA PREFERENTEMENTE, LAS NECESIDADES DE LOS GRUPOS DE BAJOS INGRESOS; Y
- VI. FORTALECER LOS CATASTROS Y REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LA MODERNIZACIÓN DE LAS HACIENDAS MUNICIPALES, PROMOViendo LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TRIBUTOS RELACIONADOS CON LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

ARTÍCULO 106.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, EL GOBERNADOR DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL PODRÁ SUSCRIBIR ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS,

LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES Y, EN SU CASO, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LOS QUE SE ESPECIFICARÁN:

- I. LOS REQUERIMIENTOS DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO PARA SUS DISTINTOS USOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS EN LA MATERIA;
- II. LOS INVENTARIOS Y DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA Y SU EQUIPAMIENTO;
- III. LAS ACCIONES E INVERSIONES A QUE SE COMPROMETAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- IV. LOS CRITERIOS PARA LA ADQUISICIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRANSMISIÓN DEL SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO URBANO, LA VIVIENDA Y EL EQUIPAMIENTO;
- V. LOS MECANISMOS PARA ARTICULAR LA UTILIZACIÓN DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES O LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA URBANA, CON LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS;
- VI. LAS MEDIDAS Y ESTÍMULOS QUE PROPICIEN EL APROVECHAMIENTO DE ÁREAS Y PREDIOS BALDÍOS QUE CUENTEN CON INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS;
- VII. LA INCORPORACIÓN DE SUELO SOCIAL PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA CON SU EQUIPAMIENTO;
- VIII. LOS COMPROMISOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA

PROPIEDAD, ASÍ COMO PARA LA PRODUCCIÓN Y TITULACIÓN DE VIVIENDA;

IX. LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS; Y

X. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ÁREAS DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO SEÑALADAS EN LOS PLANES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 107.- EN BASE EN LOS CONVENIOS O ACUERDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR EL GOBIERNO DEL ESTADO PROMOVERÁ:

- I. LA TRANSFERENCIA, ENAJENACIÓN O DESTINO DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, A FAVOR DE LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPALES O DE LOS ORGANISMOS PROMOTORES DE ORDEN SOCIAL O PRIVADO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- II. LA ASOCIACIÓN O CUALQUIER OTRA FORMA DE PARTICIPACIÓN LEGAL, A EFECTO DE APROVECHAR TERRENOS EJIDALES Y COMUNALES PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA EVITANDO SU OCUPACIÓN IRREGULAR, SUJETÁNDOSE A LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y EN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- III. LA ADQUISICIÓN O EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EJIDALES O COMUNALES, EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD AGRARIAS COMPETENTE, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA LEY AGRARIA Y EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, A FAVOR DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y DE LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 108.- PARA GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE SUELO PRIORITARIO, ASÍ COMO PARA CONSTITUIR RESERVAS TERRITORIALES PATRIMONIALES, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN DEBERÁN:

- I. INTEGRAR LA PROPIEDAD REQUERIDA O ASEGURAR SU DISPONIBILIDAD, A TRAVÉS DE SU ADQUISICIÓN, VÍA DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, O DE ASOCIACIÓN CON PROPIETARIOS;
- II. FORMULAR UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS ZONAS DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO QUE CONSIGNE EL PLAN O PROGRAMA DE CENTRO DE POBLACIÓN, EL CUAL UNA VEZ APROBADO, PUBLICADO E INSCRITO DELIMITARÁ EL ÁREA AFECTADA Y REGIRÁ LA HABILITACIÓN, URBANIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS PREDIOS;
- III. PROMOVER EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O HABILITACIÓN CON INFRAESTRUCTURA PRIMARIA; Y
- IV. ENAJENAR CON OPORTUNIDAD LAS PORCIONES DE LA RESERVA TERRITORIAL PATRIMONIAL A LOS PROMOTORES PÚBLICOS, SOCIALES Y PRIVADOS DE LA VIVIENDA Y EL DESARROLLO URBANO.

LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO Y DE LAS RESERVAS TERRITORIALES PATRIMONIALES DEBERÁ HACERSE MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE GARANTICEN LA FACTIBILIDAD FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y LA TRANSPARENCIA EN SU ADMINISTRACIÓN. **ARTICULO 109.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN TRANSMITIR A ORGANISMOS PÚBLICOS CUYO OBJETO SEA LA

CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL SUPERFICIES DE TERRENOS PARA SU DESARROLLO, EN EL CASO DEL ESTADO PREVIO DECRETO DE DESAFECTACIÓN EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO. PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS, PODRÁN ASOCIARSE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS, RESERVÁNDOSE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EL DOMINIO DEL TERRENO HASTA QUE SE HAYAN EJECUTADO LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 110.-** EL ORGANISMO PROMOTOR OFICIAL DE LA VIVIENDA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL ESTADO, PODRÁ ADQUIRIR Y ENAJENAR PREDIOS PARA DESTINARLOS A PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DE AUTOCONSTRUCCIÓN, INCLUIDO SU EQUIPAMIENTO URBANO Y LAS ÁREAS VERDES CORRESPONDIENTES MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN TÉCNICA DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE, PARA QUE SE OTORGUE CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

- I. LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN ESTÉ PREVISTA EN EL CORRESPONDIENTE PLAN OPERATIVO ANUAL AUTORIZADO;
- II. SEA COMPATIBLE CON LO PREVISTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA;
- III. SE OBSERVEN LOS PROGRAMAS, PLANES Y DISPOSICIONES LOCALES QUE REGULAN EL USO DEL SUELO;
- IV. SE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS EN LOS PREDIOS DE QUE SE TRATE; Y,

V. SE VERIFIQUE LA EXISTENCIA DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO O LA PARTIDA PRESUPUESTAL RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 111.- LA ASIGNACIÓN O ENAJENACIÓN DE SUELO DE PROPIEDAD ESTATAL O MUNICIPAL, PARA LA EJECUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE AUTOCONSTRUCCIÓN DESTINADOS PARA LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS, UNA VEZ DESCONTADAS LAS ÁREAS NECESARIAS PARA LA VIALIDAD, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS URBANOS DEBERÁN SUJETARSE LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

- I. LAS CONDICIONES DE PAGO SE DETERMINARAN EN ATENCIÓN AL INGRESO DE LOS SOLICITANTES;
- II. EL TAMAÑO Y EL FRENTÉ DE LOS LOTES PARA LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y DE AUTOCONSTRUCCIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR AL MÍNIMO ESTABLECIDO EN ESTA LEY;
- III. EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE LOS LOTES NO EXCEDERÁ DEL QUE SEÑALE EL ORGANISMO PROMOTOR OFICIAL DE LA VIVIENDA DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA EN EL ESTADO DEL ESTADO; Y
- IV. CUMPLIR CON LAS NORMAS DE PLANEACIÓN URBANA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

CUANDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENAJENEN INMUEBLES DE PROPIEDAD PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VIVIENDA, LA ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS SE HARÁ MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LAS

DISPOSICIONES LEGALES ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE ENAJENACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES PÚBLICOS, CONSTITUYÉNDOSE CON LOS RECURSOS OBTENIDOS UN FONDO PARA ADQUISICIÓN DE NUEVAS RESERVAS. **ARTÍCULO 112.-** LOS ADQUIRENTES DE BIENES INMUEBLES PROVENIENTES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ESTARÁN OBLIGADOS A TRANSMITIRLOS, A SU VEZ, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS QUE SE LES APRUEBEN, DEBIENDO CUMPLIR, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. LOS BENEFICIARIOS Y LA FORMA DE PAGO SE DETERMINARÁN CONFORME A SU NIVEL DE INGRESOS Y CAPACIDAD ADQUISITIVA DANDO PREFERENCIA A PERSONAS CON ESCASOS RECURSOS;
- II. LOS PROPIETARIOS DE OTRO BIEN INMUEBLE NO PODRÁN SER BENEFICIARIOS; Y,
- III. LOS DEMÁS QUE SEÑALE LA DEPENDENCIA ESTATAL EN LAS REGLAS GENERALES QUE AL EFECTO EXPIDA.

ARTÍCULO 113.- LOS CONTRATOS QUE SE OTORGUEN EN LAS ENAJENACIONES DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y DE LOTES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, PROVENIENTES DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, QUE REALICEN LOS ORGANISMOS QUE ATIENDAN EL DESARROLLO ARMÓNICO Y URBANO DEL ESTADO Y LOS PROBLEMAS DE PRECARISMO Y HABITACIONAL, SERÁN LOS INSTRUMENTOS QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE PROPIEDAD. LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES

O MUNICIPALES QUE ENAJENEN VIVIENDA O SUELO PARA VIVIENDA, DEBERÁN DAR PUBLICIDAD A LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS ACCIONES QUE REALICEN, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN OFICIALES DE LOS LUGARES EN DONDE SE LLEVEN A CABO LAS MISMAS. EN NINGÚN CASO, DEBERÁ ENAJENARSE MÁS DE UN LOTE O VIVIENDA A CADA RESPONSABLE, JEFE O SOSTÉN DE FAMILIA.

CAPÍTULO TERCERO. DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA. SECCIÓN PRIMERA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

IRREGULARES. ARTÍCULO 114.- LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CUALQUIERA QUE SEA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE TENENCIA, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA PARA SU INCORPORACIÓN AL DESARROLLO URBANO DEBERÁ SUJETARSE INVARIABLEMENTE A LAS DISPOSICIONES DE PLANEACIÓN URBANA Y DERIVARSE COMO UNA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO SEÑALADA EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DE UN CRECIMIENTO URBANO ORDENADO Y QUE LOS BENEFICIARIOS CUENTEN CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL ÁREA QUE LES CORRESPONDA, SUJETÁNDOSE A LAS REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE CAPÍTULO. LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SERÁ APLICABLE INCLUSIVE A LA TENENCIA DE LA TIERRA SUJETA AL RÉGIMEN AGRARIO, TAL COMO LO DISPONE LA

LEY DE LA MATERIA. EL ESTADO PROMOVERÁ LA COORDINACIÓN NECESARIA CON EL GOBIERNO FEDERAL PARA ASEGURAR EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LOCALES DE REGULACIÓN Y CONTROL URBANO EN LA CONSTITUCIÓN DE LAS ZONAS DE URBANIZACIÓN EJIDAL, ASÍ COMO EN LOS PROCESOS DE PRIVATIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL RÉGIMEN EJIDAL O COMUNAL QUE CONTEMPLA LA LEY AGRARIA. **ARTÍCULO 115.-** EN EL CASO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES UBICADOS EN TIERRAS EJIDALES O COMUNALES, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO RESPECTIVO DEBERÁN INTERVENIR EN EL PROCESO DE REGULARIZACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE ASEGURAR LA ACCIÓN INTEGRADA DEL SECTOR PÚBLICO, DE LOS SUJETOS AGRARIOS Y DE LOS OCUPANTES, A FIN DE QUE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRA CONLLEVE LA DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, CONSIDERANDO ESQUEMAS DE COOPERACIÓN Y/O SOLIDARIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA COMO UNA ACCIÓN DE MEJORAMIENTO URBANO, DEBERÁ CONSIDERAR LA EJECUCIÓN POR COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO O SERVICIOS URBANOS QUE REQUIERA EL ASENTAMIENTO HUMANO CORRESPONDIENTE. **ARTICULO 116.-** LA AUTORIDAD COMPETENTE SE ABSTENDRÁ DE DAR TRÁMITE A SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA EN PREDIOS QUE PREVIAMENTE HAYAN SIDO OCUPADOS IRREGULARMENTE O INVADIDOS POR TERCEROS, SALVO QUE EXISTA DENUNCIA O

QUERELLA EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INVASORES, EN CUYO CASO LA AUTORIDAD ESPERARÁ A QUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEA DICTADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SIN PERJUICIO DE QUE EL PARTICULAR CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 117.-** LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. SE AJUSTARÁ A LO QUE ESTABLEZCAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES;
- II. ESTAR UBICADOS EN ÁREAS FACTIBLES DE URBANIZAR Y EN NINGÚN CASO PODRÁ REGULARIZARSE LA TENENCIA DE LA TIERRA UBICADA EN ÁREAS O ZONAS DE RIESGO O DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SEÑALEN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES;
- III. LA REGULARIZACIÓN SERÁ PROMOVIDA POR EL ESTADO A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS O ÁREAS COMPETENTES, QUIENES DARÁN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- IV. QUE SE TRATE DE ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE TENGAN UN MÍNIMO DE DIEZ AÑOS DE HABERSE FORMADO, LO CUAL DEBERÁ ACREDITARSE FEHACIENTEMENTE ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS CORRESPONDIENTES;
- V. SÓLO PODRÁN SER BENEFICIARIOS DE LA REGULARIZACIÓN QUIENES OCUPEN UN PREDIO Y NO SEAN PROPIETARIOS DE OTRO INMUEBLE EN EL TERRITORIO ESTATAL, TENIENDO PREFERENCIA LOS POSEEDORES DE BUENA FE, DE ACUERDO A LA ANTIGÜEDAD DE LA POSESIÓN;
- VI. NINGUNA PERSONA PODRÁ RESULTAR BENEFICIADA POR LA REGULARIZACIÓN CON MÁS DE UN LOTE O PREDIO, CUYA

SUPERFICIE NO PODRÁ EXCEDER DE LA EXTENSIÓN DETERMINADA POR LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES;

- VII. LOS PRECIOS DE VENTA PARA LOS LOTES TIPO SE FIJARÁN ATENDIENDO A SUS COSTOS REALES, A LA OFERTA DE DESARROLLOS LEGÍTIMOS, A LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LOS ADQUIRENTES, Y PARA EL CASO DE LOTES MAYORES O DEDICADOS A OTROS USOS, ATENDIENDO A SU VALOR COMERCIAL;
- VIII. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VÍAS LOCALES SE ANALIZARÁ EN CADA CASO A FIN DE AJUSTARLO EN LO POSIBLE A LA NORMA CORRESPONDIENTE, PERO EN NINGÚN CASO DEBERÁ SER MENOR A 8-OCHO METROS;
- IX. PARA SU AUTORIZACIÓN LOS LOTES TENDRÁN UNA SUPERFICIE EN CONGRUENCIA CON LAS DENSIDADES PREVISTAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO DE LOS LOTES PROMEDIO DE LAS ÁREAS COLINDANTES, O MENORES, SIEMPRE Y CUANDO EN ELLOS HABITE UNA FAMILIA;
- X. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE REQUIERAN, SE HARÁ DE MANERA PROGRESIVA CON CARGO A LOS PROPIOS ADQUIRENTES DE LOS LOTES, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PROMOTOR DEL DESARROLLO, QUIEN SE CONSTITUYE EN RESPONSABLE SOLIDARIO DEL BUEN RESULTADO DEL PROYECTO, QUIEN PROMOVERÁ Y APOYARÁ LOS PROGRAMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN TÉCNICAMENTE DIRIGIDOS, DICHAS OBRAS SERÁN ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES PARA SU ADMINISTRACIÓN; Y
- XI. LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN NECESARIAS DEBERÁN SER REALIZADAS EN SU TOTALIDAD EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS.

SECCIÓN SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES. ARTÍCULO 118.- PARA AUTORIZAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE UN ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD U ORGANISMO PROMOTOR COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN;
- II. COPIA SIMPLE DEL TITULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- III. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DEL PREDIO, O DE GRAVÁMENES CON LA AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR;
- IV. ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE QUIEN PROMUEVE LA REGULARIZACIÓN;
- V. PLANOS DE NOTIFICACIÓN DEL ASENTAMIENTO HUMANO EN LOS QUE SE INCLUYA: TRAZO DE CALLES, LA DEFINICIÓN DE LAS MANZANAS, DIMENSIONES Y SUPERFICIES DE LOS LOTES, LAS ÁREAS DE SUELO PARA CESIÓN MUNICIPAL, Y EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS;
- VI. FACTIBILIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD U ORGANISMO COMPETENTE, PARA LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ENERGÍA ELÉCTRICA;
- VII. FOTOGRAFÍAS QUE MUESTREN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO;
- VIII. ACREDITAR QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL RECIBO CORRESPONDIENTE;

- IX. AVALÚO CATASTRAL;
- X. CENSO DE OCUPANTES; Y
- XI. CONVENIO PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA CELEBRADO ENTRE EL ORGANISMO PROMOTOR Y EL PROPIETARIO DEL PREDIO.

ARTÍCULO 119.- UNA VEZ APROBADA LA REGULARIZACIÓN, SE PONDRÁN CELEBRAR EN SU CASO, LOS CONTRATOS TRASLATIVOS DE DOMINIO ENTRE EL PROPIETARIO DEL PREDIO Y LOS OCUPANTES DE LOS LOTES, ADEMÁS, EL ORGANISMO PROMOTOR DEBERÁ DE CONTINUAR LA REGULARIZACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO Y EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO SEGÚN CORRESPONDA. **ARTÍCULO 120.-** EN NINGÚN CASO SERÁN SUSCEPTIBLES DEL PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS QUE:

- I. SE UBIQUEN EN ÁREAS O ZONAS DE RIESGO PREVIAMENTE DICTAMINADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- II. SE ENCUENTREN EN CONTROVERSIA O DISPUTA JUDICIAL;
- III. NO SEA FACTIBLE, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, LA INTRODUCCIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS;
- IV. SE UBIQUEN EN ZONA NO URBANIZABLE; Y
- V. NO CUENTEN CON UN MÍNIMO DEL 70-SETENTA POR CIENTO DE OCUPACIÓN.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LA ZONIFICACIÓN, USOS Y DESTINOS DEL SUELO Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN. CAPÍTULO PRIMERO. DE LA ZONIFICACIÓN. ARTÍCULO 121.- A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDERÁ FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN DE SU TERRITORIO, LA QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, EN DONDE LAS ÁREAS QUE INTEGRAN Y DELIMITAN LOS CENTROS DE POBLACIÓN O ZONIFICACIÓN PRIMARIA SE CLASIFICAN COMO SIGUE:

- I. ÁREAS URBANAS O URBANIZADAS;
- II. ÁREAS DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO O URBANIZABLES; Y
- III. ÁREAS NO URBANIZABLES:
 - a) POR CAUSA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA;
 - b) POR PREVENCIÓN DE RIESGO;
 - c) POR MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN; Y
 - d) POR TENER PENDIENTES MAYORES AL 45%.

ARTÍCULO 122.- QUIENES OTORGUEN CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACIÓN O LICENCIA, PERMITAN LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE CONSTRUCCIONES O PERMITAN LA DOTACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS DE INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO, EN SUELO NO URBANIZABLE QUE SEÑALEN LOS PLANES O PROGRAMAS DE

DESARROLLO URBANO SERÁN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE RESULTEN. LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS EXPEDIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTÍCULO SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO. **ARTÍCULO 123.-** EL SUELO Y LAS EDIFICACIONES QUE SE CONSTRUYEN SOBRE LAS ZONAS PRIMARIAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 121 DE ESTA LEY, SE CLASIFICAN A SU VEZ EN ZONAS SECUNDARIAS, LAS CUALES SE CONSTITUIRÁN POR LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO O APROVECHAMIENTO PREDOMINANTES QUE DETERMINEN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y LOS QUE SE DERIVEN DE ESTE, ESTOS APROVECHAMIENTOS SE CLASIFICAN COMO SIGUE:

I. SEGÚN LOS USOS DEL SUELO EN:

- a) HABITACIONAL;
- b) COMERCIAL;
- c) SERVICIOS;
- d) INDUSTRIAL;
- e) AGROPECUARIO;
- f) FORESTAL; Y
- g) MIXTO, EN EL QUE ESTARÁN PERMITIDOS LOS USOS HABITACIONALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

II. SEGÚN LOS DESTINOS DEL SUELO:

- a) ESPACIOS ABIERTOS Y ÁREAS VERDES;

- b) INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;
- c) EQUIPAMIENTO URBANO;
- d) VIALIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS; Y
- e) MIXTO.

CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS USOS DE SUELO Y DE EDIFICACIÓN, Y DE LOS DESTINOS DEL SUELO. SECCIÓN PRIMERA. DE LOS USOS DE SUELO Y DE EDIFICACIÓN. ARTÍCULO 124.- LOS USOS HABITACIONALES DEL SUELO SE CLASIFICAN EN:

- I. VIVIENDA AISLADA O INDIVIDUAL EN PREDIOS AGROPECUARIOS FORESTALES O SIMILARES;
- II. VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LOTES INDIVIDUALES URBANOS O URBANIZABLES;
- III. VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE DOS O MÁS VIVIENDAS POR LOTE:
 - a) MULTIFAMILIAR HORIZONTAL;
 - b) MULTIFAMILIAR VERTICAL; Y
 - c) MULTIFAMILIAR MIXTO, QUE CONTENGA HORIZONTAL Y VERTICAL.
- IV. OTRAS QUE MEZCLEN LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 125.- EN LAS ZONAS DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN URBANA O URBANIZABLES, LAS ZONAS SECUNDARIAS DONDE APLICA PREDOMINANTEMENTE EL USO DE SUELO HABITACIONAL, O ZONAS DE CRECIMIENTO CONTROLADO SEGÚN LA PENDIENTE, TENDRÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE DENSIDADES BRUTAS:

EN PENDIENTES DE MÁS DE 35% Y HASTA 45%:

- I. DENSIDAD TIPO A: HASTA 1 UNA VIVIENDA POR HECTÁREA;
- EN PENDIENTES DE MÁS DE 30% Y HASTA 35%:
- II. DENSIDAD TIPO B: HASTA 5 CINCO VIVIENDAS POR HECTÁREA;
- EN PENDIENTES DE MÁS DE 15% Y HASTA 30%:
- III. DENSIDAD TIPO C: HASTA 15 QUINCE VIVIENDAS POR HECTÁREA;
- IV. DENSIDAD TIPO D: HASTA 30 TREINTA VIVIENDAS POR HECTÁREA;
- V. DENSIDAD TIPO E: HASTA 45 CUARENTA Y CINCO VIVIENDAS POR HECTÁREAS; EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DESARROLLOS MULTIFAMILIARES MIXTOS
- EN PENDIENTES DE HASTA 15%:
- VI. DENSIDAD TIPO F: HASTA 60 SESENTA VIVIENDAS POR HECTÁREA;
- VII. DENSIDAD TIPO G: HASTA 90 NOVENTA VIVIENDAS POR HECTÁREA, SOLO MEDIANTE DESARROLLOS VERTICALES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR MIXTO; Y
- VIII. DENSIDAD TIPO H: HASTA 120 CIENTO VEINTE VIVIENDAS POR HECTÁREA, SOLO MEDIANTE DESARROLLOS VERTICALES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR.

ARTÍCULO 126.- LOS USOS COMERCIALES DEL SUELO Y EDIFICACIONES, SEGÚN SU FUNCIÓN, SE CLASIFICAN

- I. COMERCIAL AL POR MAYOR:
 - a) COMPRA-VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS;
 - b) COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS;
 - c) COMPRA-VENTA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES;
 - d) COMPRA VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; Y

- e) LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LOS MUNICIPIOS EN SUS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN;

II. COMERCIAL AL POR MENOR:

- a) VENTA DE ALIMENTOS SIN PREPARAR;
- b) VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN ENVASE CERRADO;
- c) VENTA DE BEBIDAS EN ENVASE CERRADO;
- d) VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS Y BEBIDAS;
- e) VENTA DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS;
- f) VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA CASA Y OFICINA;
- g) VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, REFACCIONES Y ACCESORIOS;
- h) VENTA DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y SIMILARES;
- i) VENTA DE ARTÍCULOS DE ESCRITORIO;
- j) VENTAS DE LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES;
- k) VENTA DE MÚSICA GRABADA, VIDEOS, INSTRUMENTOS MUSICALES Y SIMILARES; Y
- l) VENTA DE ARTÍCULOS VARIOS; Y

- m) LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LOS MUNICIPIOS EN SUS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 127.- LOS USOS DE SERVICIOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES, SEGÚN LA FUNCIÓN, SE CLASIFICAN EN:

- I. DE ALIMENTOS Y BEBIDAS: RESTAURANTES, CAFETERÍAS, TAQUERÍAS, OTROS;
- II. CABARET Y CENTROS NOCTURNOS;
- III. CASAS DE JUEGO, CENTROS DE APUESTAS, CASINOS Y SIMILARES;
- IV. DE ALOJAMIENTO: HOTELES, MOTELES, POSADAS, CASAS DE HUÉSPEDES, OTROS;
- V. SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS: CASAS DE CAMBIO, ASEGURADORAS, ARRENDADORAS, OTROS;
- VI. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A EMPRESAS Y PARTICULARES: OFICINAS, DESPACHOS DE PROFESIONISTAS, CONTROL DE PLAGAS, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, OTROS;
- VII. SERVICIOS EDUCATIVOS: ESCUELAS PRIVADAS DE; EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, EDUCACIÓN ESPECIAL, DANZA, ARTE, OTROS;
- VIII. SERVICIOS DE SALUD: CONSULTORIOS MÉDICOS, DENTALES, HOSPITALES, LABORATORIOS, UNIDADES DE EMERGENCIA, OTROS;
- IX. SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL: GUARDERÍAS INFANTILES, ORFANATORIOS, ASILOS, OTROS;

- X. ASOCIACIONES CIVILES Y SIMILARES: COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, SINDICATOS, GREMIOS, CLUBES DEPORTIVOS, OTROS;
- XI. SERVICIOS RELIGIOSOS: TEMPLOS, CONVENTOS, SEMINARIOS, OTROS;
- XII. SERVICIOS MORTUORIOS: FUNERARIA, CEMENTERIO, INCINERADOR, COLUMBARIO, MIXTO, OTROS;
- XIII. SERVICIOS DE RECREACIÓN PASIVA: CINES, RADIODIFUSORAS, TEATROS, AUTÓDROMOS, PALENQUES, VELÓDROMOS, ESTADIOS, OTROS;
- XIV. SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA: CANCHAS DEPORTIVAS, CAMPOS DE GOLF, VITAPISTAS, PATINADEROS, BOLICHES, CENTROS PARA EVENTOS SOCIALES, JUEGOS ELECTRÓNICOS, OTROS;
- XV. SERVICIOS CULTURALES: BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERÍAS DE ARTE, ZOOLÓGICOS, OTROS;
- XVI. SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS: TALLERES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, VULCANIZADORAS, OTROS;
- XVII. SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS ARTÍCULOS: CERRAJERÍAS, DE CALZADO, DE MOTOCICLETAS, OTROS;
- XVIII. SERVICIOS DE LIMPIEZA: LAVANDERÍAS PÚBLICAS, TINTORERÍAS, DE MUEBLES, OTROS;
- XIX. SERVICIOS PERSONALES: SALONES DE BELLEZA, SALAS DE MASAJES, PELUQUERÍAS, FOTOGRAFÍAS, AGENCIAS DE VIAJES, OTROS;

- XX. SERVICIOS PÚBLICOS: DEPÓSITOS DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, REFORMATARIOS, RELLENOS SANITARIOS, OFICINAS DE TRÁNSITO, CENTRALES DE POLICÍA, OTROS;
- XXI. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES: CIBER-CAFÉS, CORREOS, TELÉGRAFOS, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, ESTACIONAMIENTO DE TAXIS, ESTACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN; Y
- XXII. LOS DEMÁS QUE DETERMINEN LOS MUNICIPIOS EN SUS REGLAMENTOS Y PROGRAMAS DE CENTROS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 128.- LOS USOS INDUSTRIALES DEL SUELO Y EDIFICACIONES, SEGÚN LA FUNCIÓN, SE CLASIFICAN EN:

- I. INDUSTRIAL LIGERA: AQUELLA QUE NO MANEJA MATERIALES TÓXICOS, INFLAMABLES, CORROSIVOS O RADIOACTIVOS, NO PRODUCE DESTELLOS LUMINOSOS, VIBRACIONES O RUIDO O SI LOS PRODUCE ESTÁN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES SIN NECESIDAD DE EQUIPOS ESPECIALES, NO CONSUME MÁS DE 10 KVAS. DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO REQUIERE TRANSPORTE FERROVIARIO DENTRO DEL PREDIO, NI TRANSPORTE DE CARGA CON CAPACIDAD MAYOR A DIEZ TONELADAS; Y
- II. INDUSTRIAL PESADA: AQUELLA QUE NO CUMPLE UNA O MÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS PARA LA INDUSTRIA LIGERA;

ARTÍCULO 129.- LOS USOS AGROPECUARIOS, SEGÚN LA FUNCIÓN, SE CLASIFICAN EN:

- I. AGRÍCOLA: DE TEMPORAL, DE RIEGO, HUERTOS FRUTÍCOLAS, OTROS;
- II. PECUARIO: CRÍA DE GANADO, GRANJAS, CABALLERIZAS, OTROS; Y

III. AGROPECUARIO: CULTIVO Y CRÍA DE GANADO DE DIVERSAS ESPECIES;

ARTÍCULO 130.- LOS USOS FORESTALES SEGÚN SU FUNCIÓN SE CLASIFICAN EN:

I. VIVEROS;

II. INVERNADEROS;

III. ASERRADEROS;

IV. EXTRACCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES; Y

V. RANCHOS CINEGÉTICOS.

ARTÍCULO 131.- LOS MUNICIPIOS PODRÁN DICTAMINAR LA HOMOLOGACIÓN DE CUALQUIER USO O DESTINO DEL SUELO NO ESPECIFICADO EN LOS ARTÍCULOS 124 A 130 DE ESTA LEY, A LOS USOS Y DESTINOS SEÑALADOS POR ESTOS MISMOS ARTÍCULOS, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. EL INTERESADO PRESENTARÁ LA SOLICITUD DEL USO A HOMOLOGAR ANTE EL MUNICIPIO, ACOMPAÑADA DE LA CONSTANCIA DE USO DEL SUELO DEL PREDIO DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD Y EL CORRESPONDIENTE PAGO DE DERECHOS, LA CUAL DEBERÁ SER AVALADO POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA;

II. EL MUNICIPIO FORMULARÁ UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE IDENTIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES E IMPACTOS PREVISIBLES DEL USO O DESTINO SOLICITADO Y REALICE UN ANÁLISIS COMPARATIVO CON AQUEL USO O DESTINO CON EL QUE RESULTE EQUIPARABLE; Y

- III. EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR EL MUNICIPIO RESOLVERÁ AFIRMATIVA O NEGATIVAMENTE LA SOLICITUD QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA EN EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SE PRESENTE LA SOLICITUD.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS DESTINOS DEL SUELO . ARTÍCULO 132.-

LOS DESTINOS DE EQUIPAMIENTO URBANO, SE CLASIFICAN EN ESPACIOS ABIERTOS Y/O ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

LOS ESPACIOS ABIERTOS Y/O ÁREAS VERDES SE CLASIFICAN A SU VEZ EN:

- I. EXPLANADAS Y PLAZAS;
- II. JARDINES Y PARQUES PÚBLICOS, ÁREAS PRESERVACIÓN ECOLÓGICA;
- III. PRESAS, ESTANQUES, LAGOS Y LAGUNAS; Y
- IV. RÍOS, ARROYOS, ESCURRIMIENTOS.

ARTÍCULO 133.- LOS DESTINOS DE EQUIPAMIENTO SE CLASIFICAN EN:

- I. ESCUELAS PÚBLICAS;
- II. UNIVERSIDADES PÚBLICAS;
- III. BIBLIOTECAS Y ESPACIOS O EDIFICACIONES CULTURALES PÚBLICAS;
- IV. HOSPITALES Y CLÍNICAS PÚBLICAS;
- V. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES, ESTATALES, FEDERALES, DESCENTRALIZADAS;

- VI. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS, PRIMEROS AUXILIOS;
- VII. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PÚBLICAS PARA LAS COMUNICACIONES: CORREOS, TELÉGRAFOS, TELEVISIÓN, RADIOCOMUNICACIÓN, OTROS;
- VIII. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA EL PODER JUDICIAL: TRIBUNALES, PENALES, REFORMATARIOS Y SIMILARES;
- IX. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS URBANOS: RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS SÓLIDOS Y SIMILARES;
- X. EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO: URBANO, METRO, FORÁNEO DE PASAJEROS Y CARGA, AEROPUERTOS, HELIPUERTOS, FERROCARRILES; Y
- XI. DEMÁS EDIFICACIONES QUE CUBRAN UNA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 134.- EL EQUIPAMIENTO URBANO DEBERÁ DISTRIBUIRSE COMO SIGUE:

- I. EQUIPAMIENTO DE BARRIO: PLAZAS PÚBLICAS, CAMPO DEPORTIVO, JARDÍN DE NIÑOS, ESCUELA PRIMARIA, ESCUELA SECUNDARIA, GUARDERÍA INFANTIL, CENTRO POLIVALENTE, CASETA DE VIGILANCIA;
- II. EQUIPAMIENTO DE GRUPOS DE BARRIOS: PARQUE URBANO MEDIANO, ESCUELAS PREPARATORIAS Y TÉCNICAS PÚBLICAS, CONJUNTO DEPORTIVO PÚBLICOS, GIMNASIOS Y ALBERCAS PÚBLICAS, CLÍNICAS PÚBLICAS, MERCADO POPULAR, EDIFICIOS PARA SERVICIOS PÚBLICOS, EDIFICIOS Y ESPACIOS CULTURALES PÚBLICOS, EDIFICACIONES PARA SERVICIOS DE SEGURIDAD, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL; Y
- III. EQUIPAMIENTO DE GRAN SECTOR URBANO Y METROPOLITANO: GRANDES PARQUES URBANOS Y SUBURBANOS, UNIVERSIDADES

PÚBLICAS, HOSPITALES PÚBLICOS, OFICINAS PÚBLICAS, MUNICIPALES, ESTATALES O FEDERALES, HOSPITALES PÚBLICOS, EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA EL PODER JUDICIAL, TRIBUNALES, PENALES, REFORMATARIOS Y SIMILARES; EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS URBANOS: RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS USADAS O POTABILIZADORAS, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SEGURIDAD, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS, PRIMEROS AUXILIOS.

ARTÍCULO 135.- LOS DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA SE CLASIFICAN SEGÚN LA FUNCIÓN EN:

- I. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA: FUENTES DE ABASTO, ACUEDUCTOS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, PLANTAS POTABILIZADORAS, PLANTAS DE BOMBEO Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN;
- II. INFRAESTRUCTURA SANITARIA: EMISORES, COLECTORES, CANALES DE DESAGÜE, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, RESIDUOS O SIMILARES, POZOS DE ABSORCIÓN Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN;
- III. INFRAESTRUCTURA PLUVIAL: EMISORES, COLECTORES, CANALES DE DESAGÜE, CÁRCAMOS DE BOMBEO, OBRAS PARA EL MANEJO DE AGUAS PLUVIALES, OTRAS;
- IV. INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ESTACIONES, SUBESTACIONES, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DEMÁS QUE CORRESPONDAN;
- V. INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA: DUCTOS Y REDES DE HIDROCARBUROS, PLANTAS DE ALMACENAMIENTO Y

DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS, ESTACIONES DE COMPRESIÓN DE HIDROCARBUROS, OTRAS QUE CORRESPONDAN; Y

- VI. VIALIDAD Y OBRAS COMPLEMENTARIAS: LAS CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS: LAS VÍAS PRIMARIAS DE ACCESO CONTROLADO O SIN CONTROL DE ACCESO; LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS; PUENTES VEHICULARES, PASOS A DESNIVEL O COMPLEJOS VIALES, TÚNELES VEHICULARES Y PEATONALES, PUENTES PEATONALES Y DEMÁS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO 136.- LA DETERMINACIÓN DE DESTINOS DEL SUELO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I. SERÁ DE INTERÉS PÚBLICO Y DEBERÁ FUNDAMENTARSE EXCLUSIVAMENTE EN CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y SOCIALES QUE LOS JUSTIFIQUEN;
- II. SE PRECISARÁ LAS ZONAS O PREDIOS AFECTADAS POR DESTINOS DEL SUELO, ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DEL FIN O APROVECHAMIENTO PÚBLICO A QUE ÉSTOS PREVEAN DEDICARSE;
- III. SE CONSIDERARÁ COMO NOTIFICACIÓN DE LA AFECTACIÓN POR UN DESTINO, INCLUYENDO LOS DERECHOS DE VÍAS CORRESPONDIENTES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA FECHA EN QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE LO CONTEMPLA SE INSCRIBA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- IV. LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE QUEDEN AFECTADOS POR DESTINOS, SOLO UTILIZARÁN LOS PREDIOS EN FORMA QUE NO PRESENTEN OBSTÁCULOS AL FUTURO APROVECHAMIENTO PREVISTO, POR LO QUE NO PODRÁN CAMBIAR EL USO DE SUELO, NI AUMENTAR EL VOLUMEN DE LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES;

- V. LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, GESTIONARÁN LA DISPOSICIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA CORRESPONDIENTES A LA INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICA CONTEMPLADAS EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVO, DEBIENDO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PREDIOS AFECTADOS RESPETAR Y PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE ESTOS DERECHOS;
- VI. TRATÁNDOSE DE DESTINOS RELATIVOS A LA INFRAESTRUCTURA VIAL E HIDRÁULICA, LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES, DEBERÁN ADEMÁS RESPETAR LOS DERECHOS DE VÍA CORRESPONDIENTES; Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN, PARA ASEGURAR LAS ZONAS O ÁREAS REQUERIDAS PARA SU SERVICIO, ASÍ COMO EN SU CASO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO;
- VII. LAS CARGAS Y BENEFICIOS PARA LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES AFECTADOS CON LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE DETERMINARÁN CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y EN LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN; Y
- VIII. LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY.

SECCIÓN TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE USOS Y DESTINOS DEL SUELO. ARTÍCULO 137.- LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA QUE ESTABLEZCAN EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. PERMITIDOS O PREDOMINANTES: LOS QUE EN UNA ZONA DETERMINADA OCUPAN O ESTÁ PREVISTO QUE OCUPEN CUANDO MENOS EL 51% DEL ÁREA VENDIBLE. CUANDO EN ALGUNAS ZONAS EXISTAN MÁS DE DOS USOS O DESTINOS DE SUELO, SE ENTENDERÁ COMO PREDOMINANTE AQUEL USO O DESTINO DE MAYOR PORCENTAJE.
- II. CONDICIONADOS: AQUELLOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DE FUNCIONAMIENTO, FRECUENCIA CON QUE SE PRESENTAN O ESPECIALIDAD Y SIENDO COMPLEMENTARIOS DE LOS PREDOMINANTES PRESENTAN ALGÚN MODO O GRADO DE INCOMPATIBILIDAD QUE PUEDA EVITARSE O REDUCIRSE CON EL CUMPLIMIENTO Estricto DE CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS QUE A ESOS EFECTOS FIJE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN SU REGLAMENTO Y PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y POR LO MISMO A JUICIO DE ÉSTA PUEDAN PERMITIRSE EN LA ZONA RESPECTIVA, PRINCIPALMENTE CUANDO SE TRATE DE SOLUCIONAR PROBLEMAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O DE ACCIONES DE INTERÉS GENERAL O POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEJARÁ SIN EFECTOS LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO Y CONSECUENTEMENTE, PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES CORRESPONDIENTES.
- III. COMPLEMENTARIOS O COMPATIBLES: SON AQUELLOS QUE APOYAN Y COMPLEMENTAN AL USO O DESTINO PREDOMINANTE PARA SU MEJOR DESEMPEÑO Y QUE PUEDEN COEXISTIR SIN INTERFERENCIAS, ES DECIR, NI SON NECESARIOS NI OBSTACULIZAN EL USO PREDOMINANTE EN LA ZONA.
- IV. PROHIBIDOS: LOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE CONSIDEREN INCOMPATIBLES O CONTRARIOS AL ADECUADO ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA DE QUE SE TRATE, QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTA LEY, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO U OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS Y QUE POR ELLO NO SE PERMITEN EN LAS ZONAS SECUNDARIAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 138.- LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO PROHIBIDOS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN, SOLAMENTE PODRÁN SER CAMBIADOS A PERMITIDOS O CONDICIONADOS, MEDIANTE UNA MODIFICACIÓN A DICHO PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO QUE EXPRESAMENTE DISPONE ESTA LEY. **ARTÍCULO 139.-** LOS USOS DEL SUELO O EDIFICACIONES PARA ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO, COMERCIO DE VEHÍCULOS CHOCADOS, DESECHADOS O PARTES DE ELLOS, DE CHATARRA O MATERIALES RECICLABLES, SE AUTORIZARÁN SOLAMENTE COMO USOS CONDICIONADOS TEMPORALES CUYA LICENCIA CORRESPONDIENTE NO DEBERÁ EXCEDER DE CINCO AÑOS. **CAPÍTULO TERCERO. DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO URBANO Y LAS ÁREAS VERDES. ARTÍCULO 140.-** LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTARÁ SUJETA A LA NORMATIVIDAD DE ESTA LEY, SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO. **ARTÍCULO 141.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DETERMINARÁN LA CONVENIENCIA Y FORMA DE PENETRACIÓN EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA Y LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, REDES DE HIDROCARBUROS Y ENERGÉTICOS, ACUEDUCTOS, CANALES Y EN GENERAL, TODA CLASE DE REDES DE TRANSPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, CON LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA A LAS

AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PRETENDAN REALIZAR CUALQUIER TIPO DE APROVECHAMIENTO URBANO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DEBERÁN, PREVIO A SU REALIZACIÓN, HABILITARLOS CON INFRAESTRUCTURA PRIMARIA POR CUENTA PROPIA O SUFRAGAR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LOS PLANES Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE. LOS PARTICULARES QUE, A SU COSTO, EJECUTEN O INTRODUCAN INFRAESTRUCTURA PRIMARIA O SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, PODRÁN SOLICITAR LA CONSTITUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN PARA DEFINIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS INMUEBLES QUE RESULTEN BENEFICIADOS POR LAS OBRAS REALIZADAS, ASÍ COMO PARA PRECISAR LA FORMA DE FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS EN FUNCIÓN DE LOS BENEFICIOS OBTENIDOS.

ARTÍCULO 142.- TODA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO QUE REQUIERA INFRAESTRUCTURA PARA SU INCORPORACIÓN O LIGA CON LA ZONA URBANA DEBERÁ CONTEMPLAR POR LO MENOS:

- I. EN VÍAS PÚBLICAS, LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA SATISFACER LA MOVILIDAD DE LA ZONA; EN SU CASO, LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA ALOJAR LAS VIALIDADES, PARADEROS, ESTACIONES, CARRILES EXCLUSIVOS PARA TRANSPORTE PÚBLICO, ANDADORES PEATONALES, CICLOVÍAS,

PUENTES PEATONALES U OTRAS, ASÍ COMO LOS NECESARIOS PARA CONFORMAR E INTEGRARSE CON LAS REDES YA EXISTENTES O EN PROYECTO PARA EL RESTO DEL CENTRO DE POBLACIÓN;

- II. EL AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y, EN SU CASO, LA PLANTA O SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ DE CONTAR PREVIAMENTE CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD EMITIDO POR LA AUTORIDAD U ORGANISMO COMPETENTE EN LA MATERIA, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LAS RELATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO LA INCORPORACIÓN DE LAS NUEVAS REDES Y SISTEMAS CON LAS EXISTENTES;
- III. EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, DESDE SU CAPTURA Y ESCURRIMIENTO, HASTA EL DRENAJE E INFILTRACIÓN; Y
- IV. LAS GARANTÍAS PARA ASEGURAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN O MANTENIMIENTO DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, HASTA EN TANTO NO SE DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

ARTÍCULO 143.- EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LOS NUEVOS DESARROLLOS URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN SE GENERARÁ Y OPERARÁ CON LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN. EL ESTADO DEBERÁ ESTABLECER LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LOS CONVENIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

ARTÍCULO 144.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE CENTROS DE EQUIPAMIENTO, Y DESTINOS DEL SUELO PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA

POBLACIÓN EN MATERIA DE SALUD, EDUCACIÓN Y RECREACIÓN, MEDIANTE INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA, O A TRAVÉS DE LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY. **ARTÍCULO 145.-** LOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO SON ELEMENTOS ESTRUCTURADORES DE LAS ÁREAS URBANAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN CUYA FUNCIÓN ES PROPORCIONAR SERVICIOS DIVERSOS A LA POBLACIÓN DE UN BARRIO, UN CONJUNTO DE BARRIOS O TODO EL CENTRO DE POBLACIÓN O REGIÓN DE QUE SE TRATE. LOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO URBANO, SEGÚN EL ÁREA QUE SIRVEN Y SU TIPO DE SERVICIO, SE CLASIFICAN EN:

- I. CENTROS DE BARRIO;
- II. CENTROS DE GRUPOS DE BARRIOS O SUB-CENTROS URBANOS GENERALES; Y
- III. CENTROS DE EQUIPAMIENTO METROPOLITANO O REGIONAL.

EL CENTRO DE BARRIO COMPRENDE EN SU ÁREA LOS SIGUIENTES DESTINOS: ESCUELA PRIMARIA, JARDÍN DE NIÑOS, PLAZA CÍVICA, ÁREA DEPORTIVA, LOCAL POLIVALENTE, Y COMO USOS: PEQUEÑO CONJUNTO COMERCIAL O MERCADO POPULAR. UNO DE CADA DOS BARRIOS CONTIGUOS TAMBIÉN DESTINOS PARA UNA ESCUELA SECUNDARIA Y UNA GUARDERÍA. LOS CENTROS DE GRUPO DE BARRIOS O SUB-CENTROS URBANOS GENERALES, TENDRÁN COMO DESTINOS DEL SUELO

PREDOMINANTES: PARQUE URBANO, ÁREAS CÍVICO RECREATIVAS A DESCUBIERTO; ESCUELA PREPARATORIA Y ESCUELAS TÉCNICAS, ESPACIOS CULTURALES, PEQUEÑO HOSPITAL Y CLÍNICA. COMO USOS PREDOMINANTES: COMERCIOS Y OFICINAS RECREACIÓN A CUBIERTO, RESTAURANTES, SERVICIOS BANCARIOS Y PERSONALES, ESTACIONAMIENTO SUFICIENTE. LOS DESTINOS COMPLEMENTARIOS SON: EDUCACIÓN ESCOLAR, PUESTOS DE POLICÍA Y DE SOCORRO. LOS USOS COMPLEMENTARIOS, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DEPARTAMENTOS DE VIVIENDA EN PLANTAS ALTA, GASOLINERAS; LOS CENTROS URBANOS, METROPOLITANOS O REGIONALES, TENDRÁN USOS Y DESTINOS DE SUELO PREDOMINANTES QUE VARIARÁN DEPENDIENDO DE LA DIMENSIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN EN EL QUE SE UBICAN. EN ORDEN DE IMPORTANCIA COMPRENDEN LOS SIGUIENTES DESTINOS: OFICINAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ÁREAS CÍVICAS Y RECREATIVAS A DESCUBIERTO, EDIFICIOS CULTURALES; GRAN PARQUE URBANO. LOS USOS PREDOMINANTES COMERCIO; OFICINAS; LOCALES PARA SERVICIOS PERSONALES, LOCALES DE ESPECTÁCULOS, HOTELES, RESTAURANTES Y CAFÉS. LOS USOS COMPLEMENTARIOS SON: HABITACIONAL DEPARTAMENTAL EN PLANTAS ALTAS; SERVICIOS DE MANTENIMIENTO; ESCUELAS PREPARATORIAS, TÉCNICAS Y UNIVERSITARIAS; GASOLINERAS, ÁREAS DE ESTACIONAMIENTOS; SERVICIOS DE SALUD. POR RAZONES DE FUNCIONABILIDAD, ALGUNOS EQUIPAMIENTOS METROPOLITANOS O REGIONALES PODRÁN AGRUPARSE

EN CENTROS CON UNA ALTA PREDOMINANCIA DE UN USO O DESTINO, LA CUAL PUEDE SER: EDUCATIVA, MEDICO-HOSPITALARIA, RECREATIVA O DEPORTIVA COMERCIAL, DE TRANSPORTE, DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GRANDES PARQUES URBANOS O SUBURBANOS. OTROS EQUIPAMIENTOS DE NIVEL METROPOLITANO O REGIONAL O INCLUSO REQUERIRÁN UN CIERTO AISLAMIENTO, TALES: RECLUSORIOS Y CENTROS DE SEGURIDAD, RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS USADAS O POTABILIZADORAS, PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ALGUNOS CEMENTERIOS. EN EL PRIMER CASO LOS USOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN ESTAR ACORDES CON LA CORRESPONDIENTE ESPECIALIDAD, PERO SIEMPRE PREVIENDO LOS ESTACIONAMIENTOS NECESARIOS PARA TODO EL CONJUNTO. EN EL SEGUNDO CASO TOMANDO TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDA A SU TIPO. **ARTÍCULO 146.-** LOS SUB-CENTROS URBANOS GENERALES Y LOS CENTROS METROPOLITANOS O REGIONALES, DEBERÁN INDICARSE EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO DE CENTROS DE POBLACIÓN, EN CUANTO A SU UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS. CADA SUBCENTRO Y CENTRO DEBERÁ CONTAR CON UN PLAN PARCIAL INDICANDO LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS INVOLUCRADOS. ESTOS PLANES CONSIDERARÁN EL EVENTUAL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO DE LOS PREDIOS QUE CONSTITUYEN EL SUB-CENTRO O CENTRO A FIN DE FACILITAR UNA CONCEPCIÓN URBANÍSTICA INTEGRAL DEL CONJUNTO Y UN USO MÁS RACIONAL Y

ARMONIOSO DEL SUELO, EN CUANTO A ÁREAS VERDES Y COMUNITARIAS, VIALIDAD, ESTACIONAMIENTO E IMAGEN URBANA. **ARTÍCULO 147.-** LOS FRACCIONAMIENTOS DE MÁS DE 1,000-MIL VIVIENDAS DEBERÁ INCLUIR LA UBICACIÓN DE SU CENTRO DE BARRIO CON SU RESPECTIVO PLAN MAESTRO DEL MISMO, QUE COMPRENDA LAS PORCIONES DE SUELO PARA LOS ELEMENTOS CITADOS. EN LOS FRACCIONAMIENTOS MENORES DE 1,000-MIL VIVIENDAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEFINIRÁ LA UBICACIÓN DEL CENTRO DE BARRIO E INICIARA SU CONFIGURACIÓN ORIENTANDO LOS TERRENOS DE DONACIÓN DE LOS FRACCIONAMIENTOS HACIA ESTE LUGAR, Y CON ELLO CONFORMAR EL ESPACIO QUE MEJOR FUNCIONE A LA POBLACIÓN, ELLO CON MIRAS A CONFIGURAR UN CENTRO COMPLETO CON LAS PORCIONES CORRESPONDIENTES A LOS FRACCIONAMIENTOS VECINOS DE ACUERDO A UNA UBICACIÓN ESTRATÉGICA PARA SERVIR A UN GRUPO DE 1,000-MIL A 2,000-DOS MIL VIVIENDAS. **ARTÍCULO 148.-** LAS ÁREAS DE SUELO NECESARIAS PARA CADA UNO DE ESTOS EQUIPAMIENTOS SERÁ ESTABLECIDO EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE HABITANTES PREVISTOS EN LAS NUEVAS ÁREAS URBANAS TOMANDO COMO BASE LAS CEDULAS NORMATIVAS PARA EQUIPAMIENTO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL. **ARTÍCULO 149.-** LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PROCURARÁN QUE LAS PLAZAS, JARDINES Y ESPACIOS SIMILARES SE UBIQUEN EN LOS SITIOS CENTRALES DE CADA UNO DE LOS DISTINTOS BARRIOS O COLONIAS DE LAS ÁREAS URBANAS

DEL MUNICIPIO. TRATÁNDOSE DE EDIFICIOS DEDICADOS A LA EDUCACIÓN PROCURARÁN QUE SE LOCALICEN EN LAS INMEDIACIONES DE PLAZAS O ÁREAS VERDES, EN EL CASO DE GUARDERÍAS O JARDINES DE NIÑOS NO SE DEBE AUTORIZAR QUE SE INSTALEN A LOS LADOS DE CARRETERAS O VIALIDADES PRIMARIAS, ASÍ MISMO EN DISTANCIAS MENORES DE 100-CIEN METROS NO SE PERMITIRÁN LA UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS QUE SIGNIFIQUEN PELIGRO O RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS NIÑOS. LOS EDIFICIOS DEDICADOS A LA SALUD, DEPENDIENDO DE SU ESPECIALIDAD Y SU MAGNITUD, SE LOCALIZARÁN DENTRO O EN LAS PROXIMIDADES DE LOS DIVERSOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO. LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA SALUD Y EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA Y SUPERIOR DEBERÁN ADQUIRIR OPORTUNAMENTE SUELO PARA SUS EDIFICACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, A FIN DE FORTALECER LOS CENTROS DE EQUIPAMIENTO. EN NINGÚN CASO SE PERMITIRÁ EL RELLENO DE CAÑADAS Y BARRANCAS PARA LA EDIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO PÚBLICO DESCRITO POR ESTE ARTÍCULO. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA CONSTITUCIÓN DE GRANDES PARQUES URBANOS MUNICIPALES O METROPOLITANOS, EN TERRENOS ADQUIRIDOS Y DESARROLLADOS MEDIANTE UN FIDEICOMISO CONSTITUIDO PARA ESE FIN CON APORTACIONES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO DE LA LOCALIDAD PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 150.- EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO DENOMINADAS GASOLINERAS, SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. SÓLO PODRÁN UBICARSE EN PREDIOS LOCALIZADOS SOBRE CARRETERAS, AUTOPISTAS, LIBRAMIENTOS, VÍAS PRIMARIAS O PRINCIPALES, COLECTORAS Y SUBCOLECTORES QUEDANDO Estrictamente PROHIBIDO UBICARLAS TANTO EN LAS VÍAS LOCALES COMO EN LAS VÍAS CERRADAS;
- II. DEBERÁN UBICARSE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE RESGUARDO DE CINCUENTA METROS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE: VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS Y CUALQUIER OTRO EN EL QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS;
- III. QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIEN METROS LINEALES A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TOMANDO COMO REFERENCIA LA BASE DE LA MISMA; DEL EJE DE VÍAS FÉRREAS; DEL EJE DE GASODUCTOS Y POLIDUCTOS PARA PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;
- IV. QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIENTO CINCUENTA METROS CONTADOS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALTO RIESGO QUE EMPLEE PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLDADURA O GAS, SE DEDIQUE A LA FUNDICIÓN O UTILICE FUEGO O COMBUSTIÓN;
- V. QUE PREVIO DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL NO REPRESENTE IMPACTO GRAVE EN EL ÁMBITO DE SEGURIDAD;

- VI. QUE TRATÁNDOSE DE LIBRAMIENTOS, VÍAS PRIMARIAS, COLECTORAS O SUBCOLECTORAS, SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE DOS KILÓMETROS SOBRE LA MISMA VÍA CONTADOS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA SU CONSTRUCCIÓN O EN FUNCIONAMIENTO;
- VII. LAS ESTACIONES QUE SE UBIQUEN EN CENTROS DE POBLACIÓN DE MENOS DE VEINTE MIL HABITANTES QUE SE ENCUENTREN A UNA DISTANCIA MENOR DE VEINTE KILÓMETROS, UNO DEL OTRO, NO ESTARÁN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- VIII. QUE TRATÁNDOSE DE CARRETERAS, SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE VEINTE KILÓMETROS RESPECTO DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA SU CONSTRUCCIÓN O ESTE EN FUNCIONAMIENTO, SOBRE EL MISMO LADO DE LA VÍA Ó A LA MITAD DE LA DISTANCIA EN EL LADO CONTRARIO; Y
- IX. QUE TRATÁNDOSE DE AUTOPISTAS O CARRETERAS EN LAS QUE EXISTA CAMELLÓN O MURO DE CONTENCIÓN DE POR MEDIO, SE UBIQUE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE VEINTE KILÓMETROS DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA SU CONSTRUCCIÓN O ESTE EN FUNCIONAMIENTO SOBRE EL MISMO LADO DE LA VÍA.

ARTÍCULO 151.- EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA LAS ESTACIONES DE CARBURACIÓN Y ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, EXPENDIO O DISTRIBUCIÓN DE GAS, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. SOLO PODRÁN UBICARSE EN PREDIOS LOCALIZADOS SOBRE CARRETERAS, AUTOPISTAS, LIBRAMIENTOS, VÍAS PRIMARIAS O PRINCIPALES, COLECTORAS Y SUBCOLECTORAS;

- II. QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR EL ESTABLECIMIENTO, CONSIDERE EL ACCESO CONSOLIDADO QUE PERMITA EL TRÁNSITO SEGURO DE VEHÍCULOS;
- III. QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIEN METROS LINEALES A PARTIR DE LOS LIMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA PRIMERA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN, TOMANDO COMO REFERENCIA LA BASE DE LA MISMA; DEL EJE DE VÍAS FÉRREAS; DEL EJE DE GASODUCTOS Y POLIDUCTOS PARA PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO;
- IV. QUE LOS PREDIOS COLINDANTES Y SUS CONSTRUCCIONES ESTÉN LIBRES DE RIESGOS PROBABLES PARA LA SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO SEGÚN DICTAMEN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;
- V. QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO, SI EL PREDIO SE ENCUENTRA EN ZONAS SUSCEPTIBLES DE DESLAVES, PARTES BAJAS DE LOMERÍOS, TERRENOS CON DESNIVELES O TERRENOS BAJOS;
- VI. QUE LOS PREDIOS UBICADOS AL MARGEN DE CARRETERA Y/O VÍAS RÁPIDAS CUENTEN CON CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN;
- VII. QUE EL PREDIO DONDE SE PRETENDA CONSTRUIR LA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN CUENTE CON:
 - a) UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CIEN METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA CASAS HABITACIÓN, VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES, HOTELES, MOTELES, HOSPITALES, ESCUELAS, INSTALACIONES DE CULTO RELIGIOSO, CINES, TEATROS Y CUALQUIER OTRA EN LA QUE EXISTA CONCENTRACIÓN DE CIEN O MÁS PERSONAS; Y

- b) UNA DISTANCIA MÍNIMA DE CINCUENTA METROS MEDIDOS DESDE LAS TANGENTES DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO HASTA LOS LÍMITES DEL PREDIO.
- VIII. QUE SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE CIENTO CINCUENTA METROS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE PROPIEDAD DEL PREDIO EN CUESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE ALTO RIESGO QUE EMPLEE PRODUCTOS QUÍMICOS, SOLDADURA O GAS, SE DEDIQUE A LA FUNDICIÓN O UTILICE FUEGO O COMBUSTIÓN;
- IX. QUE EL TERRENO DEL ESTABLECIMIENTO TENGA LAS PENDIENTES Y LOS SISTEMAS ADECUADOS PARA DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES;
- X. QUE LAS ZONAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO TENGAN COMO MÍNIMO UNA TERMINACIÓN SUPERFICIAL CONSOLIDADA Y AMPLITUD SUFICIENTE PARA EL FÁCIL Y SEGURO MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS Y PERSONAS; Y
- XI. QUE EL PERÍMETRO DEL ESTABLECIMIENTO ESTÉ DELIMITADO EN SU TOTALIDAD POR BARDAS CIEGAS DE MAMPOSTERÍA CON ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS SOBRE EL NIVEL DE PISO TERMINADO.

EN ZONAS NO URBANAS, SI EL ESTABLECIMIENTO SE ENCUENTRA CERCA DE CARRETERA FEDERAL O ESTATAL A DISTANCIA MENOR DE CIEN METROS, CONTADOS A PARTIR DE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO MÁS CERCANO AL CENTRO DE CARRETERA, EL COSTADO QUE VE A ÉSTA, DEBE SER DELIMITADO POR BARDA DE MAMPOSTERÍA, CON UNA ALTURA MÍNIMA DE TRES METROS, PUDIENDO LOS DEMÁS COSTADOS SER DELIMITADOS CON MALLA CICLÓNICA CON UNA ALTURA MÍNIMA DE DOS METROS. EN ESTABLECIMIENTOS CON DISTANCIA MAYOR DE CIEN METROS DE LA TANGENTE DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO MÁS CERCANO AL CENTRO DE CARRETERA, EL LINDERO QUE VE A ÉSTA PUEDE SER DELIMITADO POR MALLA CICLÓNICA CON UNA ALTURA MÍNIMA DE DOS METROS.

ARTÍCULO 152.- LAS PLANTAS DE ALMACENAMIENTO PARA DERIVADOS DEL PETRÓLEO, CON CAPACIDAD MAYOR A CIEN MIL BARRILES, RESPETARÁN LAS DISTANCIAS DE RESGUARDO MÍNIMAS PARA PROTEGER A LA POBLACIÓN Y VARIARÁN DE ACUERDO AL NIVEL DE RIESGO DE LOS DIVERSOS PRODUCTOS, ENTRE CIENTO CINCUENTA Y CUATROCIENTOS METROS. EN LAS CIUDADES MAYORES DE CINCUENTA MIL HABITANTES, EL ESTADO PROMOVERÁ LA DESCONCENTRACIÓN DE DICHAS PLANTAS HACIA ZONAS ÓPTIMAS PARA SU UBICACIÓN.

ARTÍCULO 153.- TRATÁNDOSE DE INDUSTRIA DEDICADA A LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS Y MINERALES, PARA FINES DE VOLADURAS, DEBERÁN DEFINIR SU BANCO DE MATERIAL Y CONTAR CON UNA FRANJA DE SEGURIDAD DE QUINIENTOS METROS ALREDEDOR DEL BANCO DE MATERIAL, DENTRO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD. EN DICHA FRANJA NO SE PODRÁN REALIZAR EXTRACCIONES O EXPLOTACIONES. FUERA DEL LÍMITE DE PROPIEDAD DONDE SE REALICE DICHA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, SE DEBERÁ RESPETAR UNA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE QUINIENTOS METROS, EN LA CUAL SOLO SE PODRÁN DETERMINAR USOS INDUSTRIALES COMPATIBLES. DENTRO DE DICHAS FRANJAS NO PODRÁN DETERMINARSE USOS HABITACIONALES. ESTA DISPOSICIÓN SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES EN MATERIA AMBIENTAL RELACIONADAS CON ESA INDUSTRIA. **ARTÍCULO 154.-** RESPETANDO LAS DIMENSIONES MÍNIMAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS DIMENSIONES Y

CARACTERÍSTICAS DE LAS ZONAS DE SALVAGUARDA SE DETERMINARÁN EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ATENDIENDO A LOS DIVERSOS USOS QUE LAS REQUIERAN, CUANDO SE TRATE DE PREDIOS O INSTALACIONES EN QUE SE REALIZAN ACTIVIDADES RIESGOSAS O SE MANEJEN MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS, ASÍ COMO EN AQUELLAS EN QUE SE DEBAN ESTABLECER POR CAUSAS NATURALES O FACTORES SOCIO-ORGANIZATIVOS PARA PREVENIR CONTINGENCIAS URBANAS O AMBIENTALES. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS DE DICHOS PREDIOS O INSTALACIONES CONTEMPLAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE SALVAGUARDA QUE SEÑALEN LOS PLANES O PROGRAMAS AL INTERIOR DE LOS MISMOS Y MANTENERLAS LIBRES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, ASÍ COMO HABILITARLAS Y CONSERVARLAS COMO ÁREAS JARDINADAS.

ARTÍCULO 155.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EJERCERÁN SUS FACULTADES DE REGULACIÓN Y CONTROL Y PROMOVERÁN LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE OBRAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DEL ESTADO Y SUS BIENES. QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEBERÁN SUJETARSE EN MATERIA DE MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES A LO QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARTICULARES PARA EL TIPO DE ACCIÓN URBANA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ZONAS

DE RIESGOS PARA LAS QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN LAS MISMAS. PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁN EL ESTABLECIMIENTO DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, CREACIÓN DE FIDEICOMISOS, ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES, APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS FISCALES, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y OTRAS MEDIDAS TENDIENTES A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS E INVERSIONES QUE SE REQUIERAN EN LA MATERIA. UNA VEZ EJECUTADAS LAS MISMAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS MUNICIPIOS SU MANTENIMIENTO Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO, PARA LO CUAL DEBERÁN APLICAR LOS MECANISMOS DE RECUPERACIÓN FISCAL QUE PREVÉ LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL ESTADO. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS VÍAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 156.-** EL ESPACIO QUE INTEGRA LA VÍA PÚBLICA ESTÁ LIMITADO POR LOS PLANOS VERTICALES QUE SIGUEN EL ALINEAMIENTO OFICIAL O EL LINDERO DE LA MISMA. LAS VÍAS PÚBLICAS SON INALIENABLES, INTRANSMISIBLES, INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES. **ARTÍCULO 157.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ESTABLECE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS:

- I. PARA TRANSPORTE MOTORIZADO: SE ENTIENDEN COMO TODAS AQUELLAS SOBRE LAS CUALES CIRCULAN VEHÍCULOS DE MOTOR, IMPULSADOS CON ENERGÍA ELÉCTRICA, COMBUSTIBLES FÓSILES O DE CUALQUIER OTRO TIPO Y QUE DESARROLLEN VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 10 KM/HR, QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

A) VÍAS REGIONALES, QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

- 1) CARRETERAS Y AUTOPISTAS: SON AQUELLAS VÍAS QUE SIRVEN PARA EL DESPLAZAMIENTO DE BIENES Y PERSONAS ENTRE DOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- 2) LIBRAMIENTOS: SON SEGMENTOS DE VÍA QUE UNEN DOS O MÁS CARRETERAS O AUTOPISTAS, A EFECTO DE EVITAR EL PASO A TRAVÉS DE UN CENTRO DE POBLACIÓN. SU DISEÑO DEPENDERÁ DE LAS NORMAS QUE RIJAN PARA LA ENTIDAD QUE LO CONSTRUYA, PUDIENDO SER INCLUSO MUNICIPAL.

B) VÍAS PRINCIPALES: SON AQUELLAS DE CARÁCTER METROPOLITANO Y DE ALTA VELOCIDAD QUE SIRVEN AL DESPLAZAMIENTO DE BIENES O PERSONAS ENTRE GRANDES ZONAS URBANAS Y QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

- 1) VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO: AQUELLAS QUE SE CARACTERIZAN POR OFRECER O TENDER HACIA FLUJOS CONTINUOS Y QUE CUENTAN CON PUNTOS DE INCORPORACIÓN O DESINCORPORACIÓN ESPECÍFICOS; Y
- 2) VÍAS ARTERIALES O AVENIDAS PRINCIPALES ORDINARIAS: AQUELLAS VÍAS DE SEGUNDO ORDEN EN LOS QUE COEXISTEN LAS FUNCIONES DE DESPLAZAMIENTO Y ACCESO, OFERTAN SERVICIOS DE FLUJO DISCONTINUO Y SIRVEN A FLUJOS DE MEDIANO O LARGO ITINERARIO.

C) VÍAS SECUNDARIAS, QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

- 1) VÍAS COLECTORAS: SON VÍAS QUE SIRVEN DE ENLACE Y CONDUCCIÓN DE LAS VÍAS SUBCOLECTORAS Y LAS VÍAS LOCALES A LAS VÍAS PRINCIPALES, SE CARACTERIZAN POR OPERAR CON FLUJOS DISCONTINUOS, SIRVEN A RECORRIDOS DE MEDIANO A CORTO ITINERARIO Y PRIVILEGIAN LA FUNCIÓN DE ACCESO;
- 2) VÍAS SUBCOLECTORAS: SON VÍAS QUE SIRVEN DE ENLACE Y CONDUCCIÓN DE LAS VÍAS LOCALES A LAS VÍAS COLECTORAS, SE CARACTERIZAN POR OPERAR CON

- FLUJOS DISCONTINUOS, SIRVEN A RECORRIDOS DE CORTO ITINERARIO Y PRIVILEGIAN LA FUNCIÓN DE ACCESO;
- 3) VÍAS LOCALES: SON AQUELLAS QUE SIRVEN A RECORRIDOS DE CORTA LONGITUD Y EN LAS QUE PRIVA LA FUNCIÓN DE ACCESO SOBRE LA DE DESPLAZAMIENTO, NORMALMENTE SON PARA EL TRÁFICO LOCAL; Y
 - 4) VÍAS SEMIPEATONALES: SON LAS VÍAS QUE DAN ACCESO A UNIDADES HABITACIONALES CERRADAS DE PEQUEÑAS DIMENSIONES, Y QUE POR SU BAJO AFORO VEHICULAR PUEDEN PRESCINDIR DE BANQUETAS, USÁNDOSE EL PROPIA ARROYO TANTO PARA EL TRÁNSITO VEHICULAR COMO PARA PEATONES.

D) VÍAS DE USOS ESPECIALES:

- 1) PARA TRANSPORTE PÚBLICO: AQUELLAS QUE DE MANERA AISLADA O INSERTAS EN OTRA VIALIDAD SE DESTINAN PARA EL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE COLECTIVO;
- 2) PARA VEHÍCULOS DE ALTA OCUPACIÓN: AQUELLAS QUE DE MANERA AISLADA O INSERTAS EN OTRA VIALIDAD SE DESTINAN PARA EL USO EXCLUSIVO DE VEHÍCULOS PARTICULARES CON DOS O MÁS PASAJEROS, TAMBIÉN PODRÁN SER UTILIZADAS POR VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO O DE EMERGENCIA;
- 3) PARA TRANSPORTE DE CARGA: AQUELLAS QUE DE MANERA AISLADA O INSERTOS OTRA VIALIDAD SE DESTINAN PARA EL USO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE DE CARGA; Y
- 4) DE CUOTA: AQUELLAS QUE DE MANERA AISLADA O INSERTAS EN OTRA VIALIDAD REQUIEREN EL PAGO DE UNA CUOTA PARA SU USO.

- II. PARA TRANSPORTE NO MOTORIZADO: SON AQUELLAS SOBRE LAS QUE SE DESPLAZAN PERSONAS O VEHÍCULOS IMPULSADOS POR LA MISMA TRACCIÓN FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE PODRÁN ADMITIR VEHÍCULOS DE MOTOR SIEMPRE Y CUANDO NO DESARROLLEN VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 10 KM/HR, Y CON CAPACIDAD PARA TRANSPORTAR UNA SOLA PERSONA, QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

- A) LOS CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS; Y
- B) VÍAS PEATONALES: AQUELLAS QUE SE UTILIZAN PARA EL USO EXCLUSIVO DEL PEATÓN.

ARTÍCULO 158.- LAS VÍAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

- I. CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS: TENDRÁN LA ANCHURA QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O LOS ACUERDOS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SUJETÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD DE LA DEPENDENCIA DE LA CUAL EMANA SU JURISDICCIÓN. AQUELLAS QUE SE CONSTRUYAN EN ZONAS URBANAS O URBANIZABLES, O EN SUS ÁREAS DE INFLUENCIA, CONFORME A LA OPINIÓN QUE AL EFECTO EMITA LA DEPENDENCIA ESTATAL, DEBERÁN DISEÑARSE COMO VÍAS DE ACCESO CONTROLADO;
- II. VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO CONTROLADO: LAS VÍAS PRINCIPALES CON ACCESO CONTROLADO TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 61.00 METROS COMO MÍNIMO, CON DOS BANQUETAS DE 5.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMO CADA UNA. EN SU DERECHO DE VÍA DEBERÁN INCLUIRSE CAMELLONES QUE SEPAREN LOS CARRILES PRINCIPALES DE LOS SECUNDARIOS, CON UN ANCHO MÍNIMO DE 4.00 METROS, UN SEPARADOR DE SENTIDOS DE UN METRO, CON ESTRUCTURA DE CONCRETO PARA PROTECCIÓN Y CALLES LATERALES CON ANCHO MÍNIMO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTOS DE 10.50 METROS DESTINADOS A DAR SERVICIO DE ACCESO A LAS PROPIEDADES ADYACENTES Y PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO;
- III. VÍAS ARTERIALES O AVENIDAS PRINCIPALES ORDINARIAS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 44.00 METROS COMO MÍNIMO, CON DOS ACERAS DE 5.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMA CADA UNA, CAMELLÓN CENTRAL DE 6.00 METROS DE ANCHO. ESTÁS VÍAS PODRÁN DISEÑARSE COMO PAR VIAL CON UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 300.00 METROS ENTRE SENTIDOS, EN CUYO CASO

TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 24.00 METROS COMO MÍNIMO POR SENTIDO;

- IV. VÍAS COLECTORAS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 39.00 METROS COMO MÍNIMO, CON DOS ACERAS DE 3.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMA CADA UNA, CAMELLÓN CENTRAL DE 4.00 METROS DE ANCHO, ASÍ COMO CARRIL EXCLUSIVO PARA BICICLETAS, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, EN CADA SENTIDO. DEBERÁN INTERSECTAR CON UNA VÍA COLECTORA O PRINCIPAL A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1.00 KILÓMETRO Y NO PODRÁN ESTAR A MÁS DE 1.00 KILÓMETRO DE DISTANCIA DE LA SIGUIENTE COLECTORA O PRINCIPAL. ESTAS VÍAS PODRÁN DISEÑARSE COMO PAR VIAL CON UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 100.00 METROS ENTRE SENTIDOS, EN CUYO CASO TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 20.50 METROS COMO MÍNIMO POR SENTIDO;
- V. VÍAS SUBCOLECTORAS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 22.00 METROS COMO MÍNIMO, CON ACERAS DE 2.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMA A CADA LADO, CARRIL PARA BICICLETAS, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, EN CADA SENTIDO. DEBERÁN INTERSECTAR CON UNA VÍA SUBCOLECTORA, COLECTORA O PRINCIPAL A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 500.00 METROS;
- VI. VÍAS LOCALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 13.00 METROS SI SON DE UN SOLO SENTIDO Y 14 METROS SI SON DE DOBLE SENTIDO, CON BANQUETAS DE 2.00 METROS A CADA LADO, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, AL LADO DE CADA ACERA. NO PODRÁN TENER UNA LONGITUD MAYOR DE 180.00 METROS ENTRE CALLES TRASVERSALES. LAS VÍAS LOCALES CERRADAS DEBERÁN SER DE DOBLE SENTIDO Y TENDRÁN UN RETORNO MÍNIMO DE 22.00 METROS DE DIÁMETRO DE PARAMENTO A PARAMENTO Y CUANDO TENGAN EN UN EXTREMO UN PARQUE LA DISTANCIA MÁXIMA SERÁ DE 250.00 METROS;
- VII. VÍAS LOCALES EN FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN TERRENOS CON PENDIENTES ENTRE EL 30% HASTA EL 45%, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PODRÁN TENER UNA ANCHURA MENOR

Y CONSECUENTEMENTE TAMBIÉN SUS BANQUETAS ESTA ANCHURA NO DEBERÁ SER INFERIOR A 8 METROS DE PARAMENTO A PARAMENTO;

- VIII. VÍAS DE USOS ESPECIALES: SE SUJETARÁN A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA CADA CASO ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA;
- IX. VÍAS SEMIPEATONALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 10.00 METROS SIN BANQUETAS, CUANDO SE TRATE DE CONJUNTOS CERRADOS DE MENOS DE 20 UNIDADES, Y DE 8.00 METROS CUANDO SE TRATE DE CONJUNTOS CERRADOS DE MENOS DE 8 UNIDADES. EN AMBOS CASOS, EL BOMBEO DE DRENAJE DE LA VÍA DEBERÁ REALIZARSE HACIA EL CENTRO DE LA MISMA.
- X. CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 1.50 METROS COMO MÍNIMO POR SENTIDO; Y
- XI. VÍAS PEATONALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 8.00 METROS COMO MÍNIMO.

LAS VIALIDADES COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES II, III Y IV DE ESTE ARTÍCULO PODRÁN RESOLVERSE EN FORMA DE PAR VIAL REEMPLAZANDO EL CAMELLÓN CENTRAL POR UNA MANZANA CON USO MULTIFAMILIAR, COMERCIAL O MIXTO, DISMINUYENDO LOS METROS CORRESPONDIENTES A DICHO CAMELLÓN. **ARTÍCULO 159.-** SON NORMAS BÁSICAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS, ADEMÁS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES:

- I. QUEDA PROHIBIDO EL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS PARA FINES DISTINTOS DE LA MOVILIDAD, DE SU INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS;
- II. EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SE DEFINIRÁN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CAPÍTULO, LAS VÍAS PÚBLICAS, SUS CORRESPONDIENTES DERECHOS DE VÍA, PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIÓN;
- III. DEBERÁN RESPETARSE LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS EN TODA SU LONGITUD;
- IV. LAS AUTORIDADES ESTATALES EN MATERIA DE TRANSPORTE DETERMINARÁN LOS SISTEMAS Y NORMAS ESPECÍFICAS DE OPERACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO;
- V. LAS VÍAS SUBCOLECTORAS, ASÍ COMO LAS VÍAS DE JERARQUÍA SUPERIOR NO PODRÁN SER CERRADAS, NI ESTAR SUJETAS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y DEBERÁN GARANTIZAR SU INTERCONEXIÓN CON LA RED VIAL EXISTENTE;
- VI. TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, TODOS LOS LOTES O VIVIENDAS DEBERÁN ESTAR A CUANDO MÁS 300.00 METROS DE DISTANCIA DE UNA VÍA SUBCOLECTORA, COLECTORA O PRINCIPAL, SIGUIENDO EL LINDERO DE LA VÍA PÚBLICA. TODO FRACCIONAMIENTO DE 300 O MÁS VIVIENDAS DEBERÁ CONTAR CON UNA VIALIDAD SUBCOLECTORA QUE GARANTICE SU CONECTIVIDAD Y CONTINUIDAD CON LA RED VIAL;
- VII. CUANDO SE CONTEMPLÉN CARRILES EXCLUSIVOS, DEBERÁ CONSIDERARSE EL ESPACIO NECESARIO PARA SU ESTABLECIMIENTO, SIN AFECTAR EL FLUJO DE LA VIALIDAD EN LA QUE SE INSERTE, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD;

- VIII. DEBERÁN CONTEMPLAR LA SOLUCIÓN INTEGRAL DEL MANEJO DE AGUAS PLUVIALES EN SU TRAYECTO;
- IX. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO O LEY DE PAVIMENTOS;
- X. LAS SEÑALES DE TRÁNSITO, LÁMPARAS, CASETAS, PUENTES PEATONALES Y CUALQUIER OTRO MOBILIARIO DE LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁN DISPUESTAS DE MANERA QUE NO ESTORBEN A LOS PEATONES O A LA VISIBILIDAD DE LOS AUTOMOVILISTAS, Y QUE CONTRIBUYAN A LA IMAGEN URBANA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- XI. LAS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS, TALES COMO; TELÉFONOS, ALUMBRADO, SEMÁFOROS Y ENERGÍA ELÉCTRICA, DEBERÁN LOCALIZARSE PREFERENTEMENTE BAJO LAS ACERAS O CAMELLONES EXCEPTO LOS CRUCES.
- XII. A CADA LADO DE LOS DERECHOS DE VÍA FEDERALES SE ESTABLECERÁN RESTRICCIONES DE CONSTRUCCIONES EN UNA FRANJA DE 30.00 METROS DE ANCHURA MÍNIMA SIN PERJUICIO DE LO QUE ADEMÁS ESTABLEZCAN LAS LEYES FEDÉRALES; Y
- XIII. LOS DERECHOS DE PASO NO PRIVADOS TENDRÁN LA ANCHURA QUE DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O LOS ACUERDOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 160.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, PROGRAMAS SECTORIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS, LOS PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES E INVERSIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y DEMÁS ACCIONES URBANAS QUE SE LLEVEN A CABO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, DEBERÁN SUJETARSE POR LO QUE A VÍAS PÚBLICAS SE

REFIERE, A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE CAPÍTULO, ASÍ COMO A LAS REGULACIONES ESPECÍFICAS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY. CUANDO POR RAZONES DE TOPOGRAFÍA O HIDROLOGÍA NO SEA POSIBLE DISEÑAR LA RED VIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, EL INTERESADO PODRÁ PRESENTAR UN DISEÑO ESPECIAL EL CUAL SERÁ SOMETIDO AL DICTAMEN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD Y EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA. **ARTÍCULO 161.-** LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS QUE LLEVEN A CABO LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES, SE EJECUTARÁN MEDIANTE INVERSIÓN PÚBLICA, O A TRAVÉS DE LA CONCERTACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO, EN CUALQUIER CASO UTILIZARÁ LOS MECANISMOS DE DERRAMA QUE ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTOS CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 162.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS ADYACENTES A DERECHOS DE VÍA, ASÍ COMO QUIENES PRETENDAN DESARROLLARLOS TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVARLOS LIBRES DE INVASIONES, CONEXIONES NO PREVISTAS O ACORDADAS, EVITARÁN QUE LOS PREDIOS DEN FRENTE A LA VÍA Y SOLO PODRÁN HACER LAS CONEXIONES PLANEADAS O PREVIAMENTE ACORDADAS MEDIANTE CALLES DE SERVICIO O LATERALES. **ARTÍCULO 163.-** PARA LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS Y LIBRAMIENTOS, VÍAS PRINCIPALES DE

ACCESO CONTROLADO, VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS, NO PREVISTAS EN LOS RESPECTIVOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, SERÁ NECESARIA LA FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE CONTEMPLE, ADEMÁS DE LOS DERECHOS DE VÍA, LA OBRA EN CUESTIÓN Y LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS QUE TENGA EN SU ZONA DE INFLUENCIA. EN CASO DE QUE LA APERTURA, PROLONGACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR AFECTE, PERMITA O FACILITE LA INCORPORACIÓN DE ÁREAS O PREDIOS AL DESARROLLO URBANO, DICHAS ÁREAS O PREDIOS SE INCORPORARÁN PARA SU REGULACIÓN URBANA EN EL PROGRAMA PARCIAL QUE AL EFECTO SE FORMULE, EL CUAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS DERECHOS DE VÍA CON LAS DIMENSIONES Y SUPERFICIES SUFICIENTES PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO, INCLUYENDO CARRILES EXCLUSIVOS, ÁREAS DE PARADEROS Y ESTACIONES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR OCUPACIONES Y CONURBACIONES INDESEABLES. **CAPÍTULO QUINTO. DE LAS ZONAS DE RIESGO. ARTÍCULO 164.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ESTÁN OBLIGADOS A FORMULAR LOS ESTUDIOS DENOMINADOS ATLAS DE RIESGO, EN DONDE SE IDENTIFIQUEN LAS ZONAS DE RIESGO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTAS AQUELLOS QUE POR SU UBICACIÓN REPRESENTEN PELIGRO DEBIDO A FACTORES ANTROPOGÉNICOS O NATURALES, QUE PUEDAN CAUSAR PERJUICIOS A

LAS PERSONAS O A SUS BIENES Y SE CLASIFICARAN EN CADA ZONA ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DE RIESGO MITIGABLE O RIESGO NO MITIGABLE .

LOS ATLAS DE RIESGO DEBEN CONTENER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- I. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES;
- II. ESTRUCTURA CARTOGRÁFICA;
- III. IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS NATURALES;
- IV. IDENTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS RIESGOS GEOLÓGICOS;
- V. IDENTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS;
- VI. IDENTIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN DE LOS RIESGOS ANTROPOGÉNICOS;
- VII. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, CONSISTENTES EN OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER;
- VIII. BIBLIOGRAFÍA; Y
- IX. ANEXOS.

EL ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ DE LOS ATLAS DE RIESGOS PREFERENTEMENTE SERÁ CONGRUENTE CON LAS REGIONES ESTABLECIDAS POR EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO URBANO DE NO SER ASÍ SE DEBERÁN MENCIONAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON ESTA SITUACIÓN. **ARTÍCULO 165.-** LOS ATLAS DE RIESGOS SE ELABORARÁN Y CONSULTARÁN CONFORME AL PROCEDIMIENTO

SEGUIDO PARA LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, SEGÚN CORRESPONDA AL ESPACIO TERRITORIAL QUE CORRESPONDAN Y SE APROBARÁN MEDIANTE ACUERDO CONJUNTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS, SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LAS GACETAS MUNICIPALES, Y SE INSCRIBIRÁN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ADICIONALMENTE ESTARÁN A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DE LA DEPENDENCIA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS Y SERÁN ACCESIBLES A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL. **ARTÍCULO 166.-** TRATÁNDOSE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO, EL AYUNTAMIENTO, ANTES DE OTORGAR LICENCIAS RELATIVAS A USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO FACTIBILIDADES Y DEMÁS AUTORIZACIONES RELATIVAS A TODO TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, SOLICITARAN UN DICTAMEN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES AL CONSEJO TÉCNICO GEOLÓGICO O HIDROMETEREOLÓGICO CONSTITUIDO PARA ESE EFECTO. EN DONDE ESTÉN DETECTADAS FALLAS GEOLÓGICAS ACTIVAS, EN LAS LICENCIAS O AUTORIZACIONES SE DEBEN DETERMINAR LAS ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR Y ANTES DE OTORGARSE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, UNA VEZ QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE LOS ESTUDIOS PERICIALES Y

DICTÁMENES REQUERIDOS, SE DEBERÁ DAR VISTA A LAS DIRECCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, PARA QUE RINDAN SU OPINIÓN Y EXPRESEN LOS ANTECEDENTES QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS Y EN SU CASO, QUEDEN FACULTADOS PARA ORDENAR LA REPETICIÓN O ELABORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIOS O INCLUSIVE PRESENTAR LOS PROPIOS DE CONSIDERAR QUE EXISTE RIESGO PARA LA COMUNIDAD. TRATÁNDOSE DE ZONAS DE RIESGO O ALTO O MUY ALTO, LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE CARÁCTER URBANO NO SON DELEGABLES. **ARTÍCULO 167.-** LAS DETERMINACIONES DE LOS ATLAS DE RIESGOS SERÁN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ATENDIENDO A LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHAS ZONAS O COLINDANDO CON LAS MISMAS. SUS DISPOSICIONES SERÁN TAMBIÉN VINCULANTES Y OBLIGATORIAS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO CUALQUIER PROYECTO, OBRA, ACCIÓN O INVERSIÓN EN LAS ZONAS CLASIFICADAS DE RIESGO POR LOS MISMOS. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES NECESARIAS A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARA QUE LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO DE RIESGO NO MITIGABLE POR LOS ATLAS RESPECTIVOS SE CLASIFIQUEN

COMO NO URBANIZABLES. TRATÁNDOSE DE ZONAS DE RIESGO, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DEBERÁN SEÑALAR QUE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO QUE CORRESPONDAN A DICHAS ZONAS ESTARÁN CONDICIONADOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY. EN LAS ÁREAS O PREDIOS CLASIFICADOS COMO DE RIESGO NO MITIGABLE POR LOS ATLAS DE RIESGOS, ESTARÁ Estrictamente PROHIBIDO REALIZAR CUALQUIER OBRA, ACCIÓN O INSTALACIÓN. **ARTÍCULO 168.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES EN ZONAS CLASIFICADAS COMO DE RIESGO O DE PELIGRO POR LOS ATLAS RESPECTIVOS, ESTARÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, A EFECTO DE DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE LAS MISMAS. DICHOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEBERÁN SER AVALADOS POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y JUSTIFICAR QUE EL PROYECTO, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS O ELEMENTOS, CUMPLEN LOS ESTÁNDARES ADECUADOS O CONTEMPLAN LAS OBRAS NECESARIAS DE SANEAMIENTO, MITIGACIÓN O PROTECCIÓN PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, TANTO EN LA ZONA DE QUE SE TRATE, COMO EN SUS ÁREAS COLINDANTES. TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS EN ZONAS DE RIESGO, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS DE

MITIGACIÓN QUE CORRESPONDAN A CADA LOTE EN LO INDIVIDUAL. LOS PARTICULARES INTERESADOS SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES CON EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA QUE HAYA REALIZADO Y AVALADO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES, DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO ASÍ COMO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN. **ARTÍCULO 169.-** EL PARTICULAR INTERESADO PRESENTARÁ ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS CON EL AVAL DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA Y RECABARÁ EL SELLO DE RECIBIDO. CON DICHO ACUSE DE RECIBO PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES URBANAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, ANTE LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN. SIN DICHO REQUISITO NO PODRÁ LLEVARSE A CABO NINGUNA ACCIÓN URBANA EN ZONAS DE RIESGO. LA AUTORIDAD MUNICIPAL RESPONSABLE DE DESARROLLO URBANO, AL EXPEDIR PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES, DEBERÁN INCLUIR EN SU MOTIVACIÓN LO RELATIVO AL ESTUDIO TÉCNICO Y SUS CORRESPONDIENTES MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN. SERÁN SUJETO DE RESPONSABILIDAD PENAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 249, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO PENAL Y DEMÁS APLICABLES QUIENES DE MANERA DOLOSA PRESENTEN ESTUDIOS FALSEADOS QUE PONGAN EN

SITUACIÓN DE PELIGRO LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES.

ARTÍCULO 170.- LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES EMITIDAS EN CONTRAVENCIÓN DE LO SEÑALADO POR EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁN SER REVOCADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, ATENDIENDO A LA FINALIDAD DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES. **SECCIÓN PRIMERA. MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN**

MATERIA HIDROMETEOROLÓGICA. ARTÍCULO 171.- COMO PARTE DE LA ACCIÓN URBANA AUTORIZADA, EL DESARROLLADOR, DEBERÁ REALIZAR LAS OBRAS NECESARIAS DERIVADAS DEL ESTUDIO HIDROLÓGICO DE LA CUENCA EN QUE SE ENCUENTRA EL FRACCIONAMIENTO PARA EL MANEJO ADECUADO DE LAS AGUAS Y ESCURRIMIENTOS PLUVIALES. **ARTÍCULO 172.-** ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, TODA NUEVA CONSTRUCCIÓN, FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ DE CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE, A LAS OBRAS DE MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES Y DE DRENAJE PLUVIAL CONTENIDAS EN EL PROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, CONFORME AL TIPO Y NIVEL DE RIESGO QUE REPRESENTA SU UBICACIÓN DENTRO DE LA CUENCA. **ARTÍCULO 173.-** QUEDARÁN PROHIBIDAS OBRAS DE INFILTRACIÓN EN LOS SUELOS QUE PRESENTEN CARACTERÍSTICAS DE INESTABILIDAD Y PENDIENTES SUPERIORES AL 15% O LO QUE MARCAN LAS LEYES O REGLAMENTOS

VIGENTES. **ARTÍCULO 174.-** SE PROHÍBE BLOQUEAR, RELLENAR O UTILIZAR COMO VIALIDAD TODOS LOS CAUCES DE RÍOS Y ARROYOS, ASÍ COMO SUS CAÑADAS. EN DICHAS ZONAS SOLAMENTE ESTARÁN PERMITIDOS CRUCES VIALES Y DE INFRAESTRUCTURA CONFORME AL PROYECTO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. LAS PERSONAS QUE ACTÚEN EN CONTRAVENCIÓN A ESTA DISPOSICIÓN, DEBERÁN REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RESTAURARLOS A LAS CONDICIONES EN QUE SE ENCONTRABAN ANTES DE INCURRIR EN LA FALTA, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE DETERMINE ESTA LEY Y DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y/O PENALES EN QUE INCURRAN.

ARTÍCULO 175.- LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE MANEJO DE AGUAS PLUVIALES, DEBERÁ ELABORAR UN PROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES. CON BASE EN DICHO PROGRAMA SECTORIAL SE DETERMINARÁN LAS APORTACIONES QUE DEBERÁN REALIZAR LAS PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR CUALQUIER ACCIÓN URBANA, A LA DEPENDENCIA COMPETENTE. DICHAS APORTACIONES TENDRÁN POR OBJETO REALIZAR PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS PLUVIALES, A FIN DE MITIGAR LOS IMPACTOS QUE PUEDAN OCASIONAR LAS ACCIONES URBANAS EN ESA CUENCA O SUBCUENCA CORRESPONDIENTE. **SECCIÓN SEGUNDA. MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN MATERIA GEOLÓGICA.**

ARTÍCULO 176.- LOS ANÁLISIS GEOLÓGICOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN

UNA ZONA CONSIDERADA COMO DE ALTO Y MUY ALTO PELIGRO, SUSCEPTIBILIDAD O RIESGO DENTRO DEL ATLAS DE RIESGO, DEBERÁ SER REVISADO Y DICTAMINADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PREVIA OPINIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE. LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEBERÁN INCORPORARSE COMO LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO. **ARTÍCULO 177.-** EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO CUENTE CON PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO ESTA SOLICITARÁ EL APOYO A LA DEPENDENCIA ESTATAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON UN CONSEJO TÉCNICO GEOLÓGICO ESTATAL QUE ESTARÁ FORMADO POR AL MENOS CUATRO ESPECIALISTAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA TÉCNICA Y MORAL CON ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN ÁREAS DE GEOLOGÍA, MECÁNICA DE ROCAS, MECÁNICA DE SUELOS, Y/O GEOTECNIA. **SECCIÓN TERCERA . MEDIDAS DE MITIGACIÓN EN MATERIA ANTROPOGÉNICA. ARTÍCULO 178.-** TODA ACCIÓN O ACTIVIDAD CONSIDERADA COMO RIESGO DE CARÁCTER ANTROPOGÉNICO QUE SE IDENTIFICA EN EL ATLAS DE RIESGOS, DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES, LEYES Y/O REGLAMENTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL Y SER MITIGADOS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS QUE SE DISPONGAN EN LA MATERIA. **CAPÍTULO SEXTO. DEL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL. ARTÍCULO 179.-** EL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL ES EL INSTRUMENTO LEGAL, POR EL CUAL

SE ESTABLECE UN TRATAMIENTO NORMATIVO INTEGRAL PARA EL USO O APROVECHAMIENTO DE UN DETERMINADO PREDIO O INMUEBLE, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PRODUCE UN IMPACTO SIGNIFICATIVO SOBRE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANOS Y SERVICIOS PÚBLICOS PREVISTOS PARA UNA REGIÓN O PARA UN CENTRO DE POBLACIÓN, EN RELACIÓN CON SU ENTORNO REGIONAL, A FIN DE PREVENIR Y MITIGAR, O COMPENSAR EN SU CASO, LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE PUDIERA OCASIONAR, SERÁ EXPEDIDO POR EL ESTADO A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE QUE SE TRATE Y SE TRAMITARA SIN PERJUICIO DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES QUE PROCEDAN. **ARTÍCULO 180.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNO DE LAS SIGUIENTES OBRAS, REQUERIRÁN PREVIAMENTE CONTAR CON UN DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL:

- I. PROYECTOS DE CUALQUIER TIPO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- II. CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE VIALIDADES U OTROS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD QUE SE REALICEN EN MÁS DE UN MUNICIPIO;
- III. CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA PARA EL ABASTO DE AGUA O SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTREN

PREVISTOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES AL ÁREA DE QUE SE TRATE;

- IV. PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES DE GASOLINA, DIESEL, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, PARA SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO;
- V. EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DE SALUD, ABASTO, COMERCIO Y RECREACIÓN QUE BRINDEN SERVICIOS REGIONALES O QUE SUPONGAN LA CONCENTRACIÓN EN UN MISMO MOMENTO DE MÁS DE 3,000 PERSONAS;
- VI. CENTRALES DE CARGA, TERMINALES MULTIMODALES, CENTRALES DE AUTOBUSES, FERROCARRILES Y AEROPUERTOS; Y
- VII. CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS QUE UTILICEN O GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS.

ARTÍCULO 181.- LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL DEBERÁ SER FORMULADA POR UN PROFESIONISTA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE PARA ALGUNA DE LAS SIGUIENTES PROFESIONES: ARQUITECTO, INGENIERO, URBANISTA, DISEÑADOR DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, U OTRAS AFINES A LAS ANTERIORES. LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL DEBERÁ SER FIRMADA TANTO POR EL PROFESIONISTA QUE LA ELABORÓ, COMO POR EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO LA OBRA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, Y EN SU CASO, POR EL PROMOTOR O DESARROLLADOR QUE LA PRETENDA EJECUTAR,

CORRESPONDIENDO A TODOS ELLOS LA RESPONSABILIDAD DE LOS CÁLCULOS, ESTIMACIONES, IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE PROPONGAN EN EL MISMO. **ARTÍCULO 182.-** LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL DEBERÁ CONTENER:

- I. DOCUMENTO EN EL QUE SE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO EN EL QUE SE PRETENDA LLEVAR CABO EL PROYECTO U OBRA DE QUE SE TRATE, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;
- II. CROQUIS DE UBICACIÓN DEL PREDIO O INMUEBLE CON SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS;
- III. ANTEPROYECTO DEL PROYECTO U OBRA DE QUE SE TRATE Y SU MEMORIA DESCRIPTIVA;
- IV. LICENCIA DE USO DEL SUELO;
- V. TRATÁNDOSE DE OBRAS O PROYECTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 116, EL USO DEL SUELO PRETENDIDO;
- VI. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS Y EXTERNALIDADES DEL PROYECTO U OBRA DE QUE SE TRATE, ANALIZANDO ESPECÍFICAMENTE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: AGUA POTABLE, DRENAJE, MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, ESTRUCTURA URBANA, INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, SERVICIOS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO URBANO, VINCULACIÓN DEL PROYECTO U OBRA CON EL ENTORNO, AFECTACIONES AL MEDIO AMBIENTE, RIESGOS NATURALES O ANTROPOGÉNICOS, ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA, OTROS QUE DETECTE EL ESTUDIO QUE AL EFECTO SE FORMULE; Y
- VII. IDENTIFICACIÓN Y PROPUESTA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA ELIMINAR O REDUCIR AL MÁXIMO POSIBLE LOS IMPACTOS DETECTADOS, ASÍ COMO SUS FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y COMPROMISOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN CONDICIONES DE TIEMPO Y FORMA ESPECÍFICOS, A CARGO DE QUIEN PRETENDA

EJECUTAR LA OBRA O PROYECTO DE QUE SE TRATE, ORGANIZADOS EN LOS MISMOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

ARTÍCULO 183.- LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL SE PRESENTARÁ A LA DEPENDENCIA ESTATAL, LA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES DEBERÁ EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO. **ARTÍCULO 184.-** LOS DICTÁMENES DE IMPACTO URBANO REGIONAL ESTABLECERÁN LAS CONDICIONES O REQUISITOS QUE TENDRÁN QUE CUMPLIRSE PARA AUTORIZAR EL PROYECTO U OBRA DE QUE SE TRATE, EN PARTICULAR AQUELLOS QUE ASEGUREN QUE LOS IMPACTOS NEGATIVOS SE IMPIDAN, MITIGUEN O COMPENSEN, ASÍ COMO A QUE LOS COSTOS QUE LA OBRA PUEDA GENERAR SOBRE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO O SERVICIOS PÚBLICOS SEAN SUFRAGADOS POR EL PROMOVENTE, POR ELLO, LOS DICTÁMENES DE IMPACTO URBANO REGIONAL SE OTORGARÁN ATENDIENDO A:

- I. EVITAR MAYORES COSTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, PONDERANDO LA MAGNITUD, INTENSIDAD Y UBICACIÓN DE LA OBRA DE QUE SE TRATE;
- II. EVITAR LA SATURACIÓN DE LAS REDES VIALES, HIDRÁULICA, DE ALCANTARILLADO Y ELÉCTRICAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- III. ASEGURAR LA COMPATIBILIDAD Y MANTENER EL EQUILIBRIO ENTRE LOS DIFERENTES USOS Y DESTINOS PREVISTOS EN LA ZONA O REGIÓN DE QUE SE TRATE;

IV. PRESERVAR LOS RECURSOS NATURALES Y LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE EN LA MATERIA; O

V. IMPEDIR RIESGOS Y CONTINGENCIAS URBANAS.

DICHAS CONDICIONES O REQUISITOS PODRÁN SER TEMPORALES, ECONÓMICOS, AMBIENTALES O FUNCIONALES Y REFERIRSE INDISTINTAMENTE A LOS ASPECTOS DE VIALIDAD, TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA, USO Y SERVICIOS, ENTRE OTROS ASPECTOS. EL PROMOVENTE DEBERÁ GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES QUE RESULTEN A SU CARGO, COMO RESULTADO DEL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL QUE EXPIDA LA DEPENDENCIA ESTATAL CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY. ARTÍCULO LA DEPENDENCIA ESTATAL DETERMINARA EN LA EMISIÓN DEL DICTAMEN:

I. LA PROCEDENCIA DEL PROYECTO U OBRA DE QUE SE TRATE; O

II. LA IMPROCEDENCIA DE LA INSERCIÓN DE UNA OBRA O PROYECTO EN LA REGIÓN, CONSIDERANDO QUE:

III. LOS EFECTOS NO PUEDAN SER MINIMIZADOS A TRAVÉS DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN PROPUESTAS Y, POR CONSECUENCIA, SE GENERE AFECTACIÓN AL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO O A LA ESTRUCTURA URBANA;

IV. EL RIESGO A LA POBLACIÓN EN SU SALUD O SUS BIENES NO PUEDA SER EVITADO POR LAS MEDIDAS PROPUESTAS EN EL ESTUDIO O POR LA TECNOLOGÍA CONSTRUCTIVA Y DE SUS INSTALACIONES;

V. EXISTA FALSEDAD EN LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES O DESARROLLADORES; O

VI. EL PROYECTO ALTERA DE FORMA SIGNIFICATIVA LA ESTRUCTURA URBANA, LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 186.- PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL, LA DEPENDENCIA ESTATAL DEBERÁ CONSIDERAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, ASÍ COMO LAS NORMAS Y ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA. LOS DICTÁMENES DE IMPACTO URBANO REGIONAL EMITIDOS POR LA DEPENDENCIA ESTATAL Y LOS ESTUDIOS QUE LOS SUSTENTEN, SERÁN PÚBLICOS Y SE MANTENDRÁN PARA CONSULTA DE CUALQUIER INTERESADO. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DEL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL.**

ARTÍCULO 187.- LAS AUTORIZACIONES PARA FRACCIONAR Y URBANIZAR EL SUELO, LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PREDIOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO Y LOS CAMBIOS DE USO DE EDIFICACIÓN, REQUERIRÁN PARA SU APROBACIÓN DE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD RESPECTIVA UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL. EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL TIENE COMO OBJETIVO DETERMINAR LA NECESIDAD DE CUALQUIER MEJORA A LA RED VIAL ALEDAÑA O ADYACENTE A UN DETERMINADO PREDIO O EDIFICACIÓN QUE SE PRETENDA REALIZAR, CON LA FINALIDAD DE MANTENER UN NIVEL DE SERVICIO ADECUADO Y EFICIENTE Y DEBERÁ INCLUIR COMO MÍNIMO:

- I. ELEMENTO DEL CONTEXTO URBANO, COMO VOLÚMENES DE TRÁFICO, USOS DE SUELO ACTUALES, DENSIDAD DE LA POBLACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD EN LA ZONA;
- II. PRONÓSTICOS DE MOVILIDAD;
- III. PRODUCCIÓN DE VIAJES;
- IV. DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE TRÁFICO;
- V. SOLUCIÓN GEOMÉTRICA;
- VI. RECOMENDACIONES AL PREDIO O AL EDIFICIO; Y
- VII. RECOMENDACIONES DE SEÑALAMIENTO O ADECUACIONES EXTERIORES.

TÍTULO OCTAVO. DE LAS POLÍTICAS DE FUNDACIÓN, CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO URBANO.

CAPÍTULO PRIMERO. DE LA FUNDACIÓN DE DE LOS CENTROS DE

POBLACIÓN. ARTÍCULO 188.- SE DEFINE COMO CENTRO DE

POBLACIÓN LAS ÁREAS OCUPADAS POR LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU VIDA URBANA; LAS QUE SE RESERVEN PARA SU

EXPANSIÓN FUTURA; LAS CONSTITUIDAS POR ELEMENTOS

NATURALES QUE CUMPLEN UNA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN DE SUS

CONDICIONES ECOLÓGICAS; Y LAS QUE SE DEDIQUEN A LA

FUNDACIÓN DEL MISMO, CONFORME A LAS LEYES APLICABLES. EL

CENTRO DE POBLACIÓN INTEGRA LAS ÁREAS DONDE EL GOBIERNO

MUNICIPAL ESTÁ OBLIGADO A PROMOVER O REALIZAR LAS OBRAS DE

INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO

ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS; DE VIGILANCIA, ALUMBRADO PUBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS ESTAS ÁREAS Y LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS MISMAS, TENDRÁN LA CATEGORÍA DE URBANOS. **ARTÍCULO 189.-** LA FUNDACIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN DEBERÁ ESTABLECERSE MEDIANTE UN DECRETO LEGISLATIVO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL DECRETO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LAS DETERMINACIONES SOBRE PROVISIÓN DE TIERRAS, ORDENARÁ LA FORMULACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO RESPECTIVO Y ASIGNARÁ LA CATEGORÍA POLÍTICO ADMINISTRATIVA AL CENTRO DE POBLACIÓN. LA FUNDACIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN TIERRAS SUSCEPTIBLES PARA EL APROVECHAMIENTO URBANO, EVALUANDO SU IMPACTO AMBIENTAL Y RESPETANDO PRIMORDIALMENTE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO EL PATRÓN DE ASENTAMIENTO HUMANO RURAL. LA FUNDACIÓN DE UN CENTRO DE POBLACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR TANTO EN EL DECRETO QUE LE DE ORIGEN, COMO EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE AL EFECTO SE FORMULE, TODOS LOS ELEMENTOS URBANOS, DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS URBANOS, VINCULACIÓN CON LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EXISTENTES EN LA REGIÓN DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO

LAS ÁREAS URBANAS, LAS DE RESERVA, PARA EL CRECIMIENTO URBANO Y LO NO URBANIZABLES POR CAUSAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS. **ARTÍCULO 190.-** CUANDO A TRAVÉS DE UNA ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE O LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO ADVIERTA O TENGA CONOCIMIENTO QUE UN PROYECTO QUE POR SUS DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS O IMPACTO PREVISIBLES, CONSTITUYA UN NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN, Y PREVIO AL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER LICENCIA U AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DE CRECIMIENTO URBANO, DEBERÁ NOTIFICARLO AL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO A EFECTO DE QUE ESTE DETERMINE LA CONVENIENCIA DE LLEVAR A CABO EL PROYECTO A TRAVÉS DE LA FUNDACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE POBLACIÓN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS REGLAS GENERALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO. ARTÍCULO 191.-** TODA ACCIÓN URBANA QUE GENERE LA TRANSFORMACIÓN DE SUELO RURAL O URBANO, LOS CAMBIOS EN LA UTILIZACIÓN DE ÁREAS O PREDIOS, ASÍ COMO TODAS LAS ACCIONES DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN QUE SE REALICEN EN EL ESTADO, ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. LOS MUNICIPIOS EXPEDIRÁN LAS AUTORIZACIONES PARA REALIZAR LAS ACCIONES A QUE ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASEGURANDO

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, ASÍ COMO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. SON ACCIONES DE CRECIMIENTO EN UN CENTRO DE POBLACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. EL FRACCIONAMIENTO DEL SUELO;
- II. EL FRACCIONAMIENTO, URBANIZACIÓN DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS O CONJUNTO HABITACIONAL;
- III. LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS;
- IV. LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y SIMILARES;
- V. LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS;
- VI. LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO;
- VII. LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PÚBLICAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;
- VIII. LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;
- IX. LAS SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, PARCELACIONES Y FUSIONES DE LOTES O PREDIOS UBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS Y DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO; Y
- X. LOS USOS DEL SUELO URBANO CON O SIN CONSTRUCCIONES.

ARTÍCULO 192.- LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES URBANAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. OBTENER LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MUNICIPIO;
- II. CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS DERECHOS ORIGINADOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE SE CAUSEN;
- III. EN SU CASO, CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS QUE ESTABLECE ESTA LEY SEGÚN EL TIPO DE ACCIÓN URBANA DE QUE SE TRATE; Y
- IV. EJECUTAR, A SU COSTO, LA CONSTRUCCIÓN, HABILITACIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LAS ÁREAS DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO DE LAS ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS PRIMARIOS QUE REQUIERAN PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.

EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO REGIONAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 179 DE ESTA LEY, SE DEBERÁ CONTAR ADICIONALMENTE CON LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA FAVORABLE. **ARTÍCULO 193.-** CUANDO SE TRATE DE ACCIONES URBANAS FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN, QUE NO CUENTEN CON UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE O DE AQUELLOS PROYECTOS EN ÁREAS RURALES QUE REQUIERAN LA CONSTRUCCIÓN O INTRODUCCIÓN DE OBRAS DE CABEZA O DE REDES DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA, REQUERIRÁN LA APROBACIÓN DE UN PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO, QUE CONTEMPLA ADEMÁS DE LOS CONTENIDOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY PARA LOS PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, LAS ÁREAS URBANA, DE RESERVA PARA

CRECIMIENTO Y NO URBANIZABLES QUE CORRESPONDAN EN LA ZONA DE QUE SE TRATE. EN ESTOS PROGRAMAS SE PODRÁ ESTABLECER QUE LAS OBRAS RESPECTIVAS SE REALIZARÁN POR CUENTA PROPIA DEL INTERESADO O EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES U ORGANISMOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, Y OTROS PROPIETARIOS DE SUELO QUE RESULTEN BENEFICIADOS CON LAS MISMAS EN CUYO CASO PODRÁN FINANCIARSE MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUALQUIER ACCIÓN URBANA QUE PRETENDA REALIZARSE EN ZONAS PROTEGIDAS EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES APLICABLES EN MATERIA CULTURAL Y AMBIENTAL, DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, LOS LINEAMIENTOS QUE DE DICHAS DECLARATORIAS SE DERIVEN Y A LAS LAYES APLICABLES A LA MATERIA. **ARTÍCULO 194.-** NO DEBERÁN AUTORIZARSE FRACCIONAMIENTOS URBANOS FUERA DE CENTROS DE POBLACIÓN O EN ZONAS QUE NO CUENTEN CON UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO QUE LOS PERMITA. TAMPOCO SE DEBERÁN AUTORIZAR FRACCIONAMIENTOS NO URBANOS QUE POR SU UBICACIÓN, CARACTERÍSTICAS, DIMENSIONES O MAGNITUD NO SEAN CAMPESTRES, TURÍSTICOS O AGROPECUARIOS. LAS FACTIBILIDADES, AUTORIZACIONES O LICENCIAS QUE EMITAN LAS AUTORIDADES CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE ESTE ARTÍCULO SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO Y

LAS AUTORIDADES QUE LAS EXPIDAN SERÁN SANCIONADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES O PENALES QUE RESULTEN. **ARTÍCULO 195.-** LOS MUNICIPIOS PREVERÁN EN SUS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, QUE LAS ÁREAS DE RESERVA DE SUELO PARA EL CRECIMIENTO URBANO TENGAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. QUE LAS PENDIENTES DEL SUELO SEAN MENORES AL 45%;
- II. QUE EL SUELO NO TENGA FALLAS O FRACTURAS GEOLÓGICAS ACTIVAS;
- III. QUE EL SUELO NO SEA SUSCEPTIBLE A DERRUMBES O DESLIZAMIENTOS;
- IV. QUE EL SUELO NO SEA COLAPSABLE, DISPERSIVO, GRANULAR SUELTO, CORROSIVO O CON ALTO CONTENIDO DE MATERIA ORGÁNICA;
- V. QUE EL SUELO NO SEA EXPANSIVO, A MENOS QUE SE MEJORE LA CAPACIDAD PORTANTE O DE RESISTENCIA DEL MISMO MEDIANTE ESTABILIZACIONES MECÁNICAS, FÍSICAS Y FISICOQUÍMICAS, INDICADAS POR UN LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS, AVALADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y/ O SE RETIRE TOTALMENTE EL MATERIAL CONTAMINADO QUE POR ACCIÓN QUÍMICA CAUSE DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES;
- VI. QUE EL SUELO NO SEA INUNDABLE O PANTANOSO, A MENOS QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS NECESARIAS DE SANEAMIENTO;

- VII. QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LA FRANJA DE PROTECCIÓN DE LA COTA DE MÁXIMO CRECIMIENTO HIDRÁULICO INDICADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- VIII. QUE EL ÁREA NO ESTÉ CONTAMINADA O ESTÉ EXPUESTA A LA CONTAMINACIÓN GENERADA EN SITIOS CERCANOS;
- IX. QUE EN EL ÁREA NO EXISTAN ECOSISTEMAS EN EQUILIBRIO ECOLÓGICO O RECURSOS NATURALES ENDÉMICOS;
- X. QUE EL SUELO NO TENGA USOS AGROPECUARIOS DE ALTA PRODUCTIVIDAD, BANCOS DE MATERIAL O ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN PRODUCCIÓN;
- XI. QUE EL ÁREA NO SEA DE RECARGA ACUÍFERA;
- XII. QUE EL ÁREA PUEDA INTEGRARSE AL ÁREA URBANA EXISTENTE MEDIANTE LA VIALIDAD Y EL TRANSPORTE URBANO; Y
- XIII. QUE EL ÁREA PUEDA SER DOTADA DE INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

ARTÍCULO 196.- LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. EN TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL MAYOR AL 45% - CUARENTA Y CINCO QUEDA PROHIBIDO EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACCIÓN URBANA;
- II. EN TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL DE ENTRE EL 30% - TREINTA Y 45% -CUARENTA Y CINCO, DEBERÁN SUJETARSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:
 - a) SÓLO UN FRENTE DE CADA LOTE PODRÁ TENER ALINEAMIENTO Y ACCESO DIRECTO A LA VÍA PÚBLICA;

- b) EL ACCESO DE CADA LOTE A LA VÍA PÚBLICA SIEMPRE SERÁ POR EL FRENTE DESCENDENTE EN RELACIÓN CON LA UBICACIÓN DE LA MISMA;
 - c) LAS VÍAS LOCALES TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 10.00 METROS EN TOTAL;
 - d) EN LA ACERA QUE NO CUENTE CON ACCESO A LOS LOTES, LA BANQUETA SE ELIMINARÁ;
 - e) EN LA ACERA QUE CUENTE CON ACCESO A LOS LOTES, DEBERÁ CONSIDERARSE UNA BANQUETA DE 1.5 METROS DE ANCHURA;
 - f) EN EL FRENTE QUE NO CUENTE CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA SE PODRÁN CONSTRUIR, RESPETANDO EL DERECHO DE VÍA DE LA CALLE, MUROS DE CONTENCIÓN DE HASTA 3.5 METROS DE ALTURA; Y
 - g) AL INTERIOR DE LOS LOTES A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN SE PODRÁN CONSTRUIR MUROS DE CONTENCIÓN DE HASTA 3.5 METROS DE ALTURA, CON UN ESPACIAMIENTO NO MENOR A 4 METROS PARA LA CONFORMACIÓN DE TERRAZAS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA PENDIENTE NATURAL DEL TERRENO;
- III. EN TERRENOS CON PENDIENTE NATURAL DE ENTRE EL CERO AL 29% -VEINTINUEVE POR CIENTO, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA LAS DISTINTAS ACCIONES URBANAS QUE CONTEMPLA ESTA LEY.

LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE ARTÍCULO NO SERÁN APLICABLES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES Y CONJUNTOS CAMPESTRES, LOS QUE SE SUJETARÁN A LAS REGLAS PARTICULARES QUE PARA ELLOS ESTABLECE ESTA LEY. **CAPÍTULO TERCERO. DEL FRACCIONAMIENTO Y LA URBANIZACIÓN DEL SUELO. SECCIÓN**

PRIMERA . DE LA CLASIFICACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS. ARTÍCULO

197.- EL FRACCIONAMIENTO Y LA URBANIZACIÓN DEL SUELO DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL APLICABLES, ADEMÁS DE LO QUE DETERMINEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDA LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY LOS FRACCIONAMIENTOS SE CLASIFICAN EN:

- I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA;
- II. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA;
- III. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS;
- IV. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES;
- V. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS.
- VI. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES;
- VII. FRACCIONAMIENTOS RECREATIVOS;
- VIII. FRACCIONAMIENTOS TURÍSTICOS; Y
- IX. FRACCIONAMIENTOS AGROPECUARIOS.

ARTÍCULO 198.- SOLO PODRÁN DENOMINARSE COMO FRACCIONAMIENTO PRIVADO Ó CONJUNTO PRIVADO CUALQUIERA QUE SEA SU CLASIFICACIÓN O TIPO, AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN CONSTITUIDOS BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, Y EN EL CASO DE SER HABITACIONAL DEBERÁN CONTAR CON BARDA PERIMETRAL Y CONTROL DE ACCESOS. SECCIÓN SEGUNDA. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS FRACCIONAMIENTOS. **ARTÍCULO 199.-** QUIENES LLEVEN A CABO ALGUNO DE LOS FRACCIONAMIENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I AL V DEL ARTÍCULO 197 ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- I. LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SUS TOMAS DOMICILIARIAS E HIDRANTES, LA CUAL SE DEBERÁ SUJETAR EN SU DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS QUE LE SEÑALE LA AUTORIDAD U ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA;
- II. LA RED DE DRENAJE SANITARIO, DESCARGAS DOMICILIARIAS, SUBCOLECTORES Y COLECTORES, LA CUAL SE SUJETARÁ EN SU DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS QUE LE SEÑALE LA AUTORIDAD U ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA;
- III. LA RED U OBRAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, CONFORME AL DISEÑO QUE PROPORCIONE SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D. DE ACUERDO, CON EL PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES;
- IV. LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, LAS CUALES DEBERÁN DE SER SUBTERRÁNEAS PREFERENTEMENTE;

- V. EL ALUMBRADO PÚBLICO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES MUNICIPALES;
- VI. LA NOMENCLATURA Y SEÑALIZACIÓN VIAL Y MOBILIARIO URBANO;
- VII. LAS GUARNICIONES Y BANQUETAS DE CONCRETO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALE EL MUNICIPIO;
- VIII. LA HABILITACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON PAVIMENTOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA PÚBLICA SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IX. LA RED GENERAL DE GAS PARA EL CONSUMO DOMÉSTICO DONDE SE CUENTE CON ABASTECIMIENTO;
- X. LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA TRONCAL DE SERVICIOS BÁSICOS QUE SE REQUIERAN PARA SU INCORPORACIÓN AL ÁREA URBANA O URBANIZADA;
- XI. LAS OBRAS Y PREVISIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO, CIRCULACIÓN Y USO DE ESPACIOS E INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, ASÍ COMO DE BICICLETAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS;
- XII. LA HABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ARBOLADO DE ÁREAS VERDES O RECREATIVAS, CAMELLONES, Y BANQUETAS DE CONCRETO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE EN LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PRESENTADO POR EL FRACCIONADOR;
- XIII. LAS REDES GENERALES PARA TELEFONÍA Y TELEVISIÓN POR CABLE, LAS CUALES DEBERÁN SER SUBTERRÁNEAS; Y
- XIV. LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN MENCIONADAS ANTERIORMENTE, DEBERÁN EJECUTARSE CONFORME AL PROYECTO EJECUTIVO Y

CALENDARIO DE OBRA QUE SE ACUERDE CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y NO PODRÁ EXCEDERSE DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN, PUDIÉNDOSE SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA SU CUMPLIMIENTO.

LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, QUE CUENTEN CON VIALIDADES SUBCOLECTORAS EN SU INTERIOR, DEBERÁN ESTABLECER SOBRE DICHAS VIALIDADES CORREDORES DE USOS MIXTOS, EQUIVALENTES A POR LO MENOS EL 20% DEL ÁREA VENDIBLE DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO, EN DÓNDE SE PERMITIRÁN USOS HABITACIONALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS NO CONTAMINANTES, DE BAJO IMPACTO. **ARTÍCULO 200.-** LOS FRACCIONAMIENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES VI AL IX DEL ARTÍCULO 197 DE ESTA LEY, ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- I. LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RED DE SUMINISTRO AUTÓNOMOS , LA CUAL SE SUJETARÁ EN SU DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN A LAS NORMAS, ESPECIFICACIONES Y LINEAMIENTOS QUE LE SEÑALE LA AUTORIDAD U ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE EN LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA;
- II. EL DRENAJE SANITARIO DEBERÁ SER RESUELTO MEDIANTE EL EMPLEO DE FOSAS SÉPTICAS O RED GENERAL CON SU PLANTA DE TRATAMIENTO CORRESPONDIENTE;
- III. LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA USO DOMICILIARIO;
- IV. LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SEGURIDAD;
- V. VIALIDAD CON TERRACERÍA NIVELADA Y COMPACTADA, EMPEDRADAS O PAVIMENTADAS, SEGÚN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; Y

- VI. LA NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, ADECUADAS A LAS CARACTERÍSTICAS DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 201.- QUIENES LLEVEN A CABO CUALQUIERA DE LAS ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO DE LAS SEÑALADAS POR EL PRESENTE ARTÍCULO DEBERÁN CEDER GRATUITAMENTE AL MUNICIPIO SIN CONDICIÓN, RESERVA O LIMITACIÓN ALGUNA PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, LAS SIGUIENTES SUPERFICIES DE SUELO:

- I. FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y PROGRESIVA: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE Ó 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR;

EL 60% -SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO DEBERÁ DESTINARSE AL MISMO USO O A LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA.

EL EXCEDENTE DE 15-QUINCE METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA DE SUELO CEDIDO PARA JARDINES, PARQUES, O PLAZAS PÚBLICAS EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE PODRÁ DESTINAR PARA JARDINES UBICADOS EN CAMELLONES DE 4 -CUATRO METROS DE ANCHO COMO MÍNIMO, SIEMPRE Y CUANDO ESTO SEA EN VÍAS COLECTORAS, Y NO PODRÁ SER CONTABILIZADO COMO PARTE DE SU DERECHO DE VÍA;

EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DE MÁS DE 50-CINCUENTA LOTES, LAS ÁREAS DE CESIÓN EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER POLÍGONOS DE TERRENO MENORES A LOS 1,000-MIL METROS CUADRADOS; EN FRACCIONAMIENTOS MENORES, DONDE LAS ÁREAS DE CESIÓN RESULTANTES SEAN MENORES A 1,000-MIL METROS CUADRADOS, LA AUTORIDAD RESPONSABLE PROCURARA QUE ESTAS SE

UBIQUEN EN ZONA QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN CON OTRA ÁREA MUNICIPAL.

- II. FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS: EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, PLAZAS Y SIMILARES;
- III. FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES: EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES Y DEPORTIVAS DENTRO DEL PROPIO FRACCIONAMIENTO;
- IV. FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, AGROPECUARIOS, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE; DICHAS SUPERFICIES SE DESTINARÁN A LA FORMACIÓN DE JARDINES, PARQUES, ÁREAS RECREATIVA, Y SIMILARES;
- V. CONJUNTOS URBANOS HABITACIONALES: EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE Ó 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS DE SUELO POR UNIDAD DE VIVIENDA A CONSTRUIR, LA CANTIDAD QUE RESULTE MAYOR;

EL 60%-SESENTA POR CIENTO DEL SUELO CEDIDO DEBERÁ DESTINARSE PARA JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, LAS CUALES PODRÁN ESTAR UBICADAS DENTRO DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO; EL OTRO 40% -CUARENTA POR CIENTO PODRÁ DESTINARSE PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS, CASETA DE VIGILANCIA Y ASISTENCIA PÚBLICA Y DEBERÁ UBICARSE FUERA DEL ÁREA PRIVADA SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO;
- VI. CONJUNTOS URBANOS NO HABITACIONALES, EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR A LA SUPERFICIE TOTAL DEL POLÍGONO A DESARROLLAR, EL ÁREA DE LAS VIALIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ASÍ COMO LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN.
- VII. FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS: EL 15% -QUINCE POR CIENTO DEL ÁREA TOTAL DEL PREDIO A DESARROLLAR;

- VIII. SUBDIVISIONES EN PREDIOS QUE NO FORMAN PARTE DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO: SE DEBERÁ CEDER EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DE LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SUBDIVISIONES DE PREDIOS DE 5,000 -CINCO MIL METROS CUADRADOS O MÁS DE SUPERFICIE; TRATÁNDOSE DE PREDIOS MENORES A 5,000 -CINCO MIL METROS CUADRADOS, SI EL ÁREA NO ES ADECUADA A LAS FUNCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO SE PODRÁ HACER LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE EN CUYO CASO SE TOMARÁ COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 -TRES MESES; Y
- IX. LOS USOS COMPLEMENTARIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN EL 7% -SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR LAS AFECTACIONES CORRESPONDIENTES.

SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS DE MANERA EXPRESA EN ESTA LEY, ESTAS ÁREAS DE CESIÓN SERÁN INALIENABLES, IMPRESCRIPTIBLES E INEMBARGABLES, NO ESTARÁN SUJETAS A ACCIÓN REIVINDICATORIA, NO PODRÁN SER CUBIERTAS EN EFECTIVO, NO PODRÁN SER OBJETO DE ENAJENACIÓN O GRAVAMEN Y SÓLO PODRÁN UTILIZARSE PARA LOS FINES DESCRITOS EN ESTE ARTÍCULO, Y DEPENDIENDO EL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATÉ, POR LO QUE NO SE DEBERÁ CAMBIAR SU DESTINO, SALVO CUANDO SEA NECESARIO REALIZAR AFECTACIONES CON FINES DE UTILIDAD PÚBLICA. **ARTÍCULO 202.-** EL SUELO CEDIDO CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- I. NO DEBERÁ ESTAR AFECTADO POR RESTRICCIONES FEDERALES Y ESTATALES;
- II. CUANDO SE TRATE DE ZONAS CON PENDIENTES DE ENTRE 30% Y 45%, HASTA UN 30% DEL ÁREA DE CESIÓN PODRÁ ESTAR UBICADO

EN CAÑADAS Y BARRANCAS, COMO ÁREAS VERDES SIEMPRE QUE NO SEA DE UN ANCHO MENOR DE 15-QUINCE METROS, QUE CONTEMPLE EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, QUE SE HABILITE COMO ÁREA RECREATIVA Y QUE SE GARANTICE LA SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE LA MISMA MEDIANTE EL PLAN DE MANEJO QUE EFECTO SE ELABORE.

- III. DEBERÁ SER DE LA MISMA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS AL PROMEDIO DE LAS QUE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO;
- IV. PODRÁN TENER CUALQUIER FORMA GEOMÉTRICA Y DEBERÁN TENER UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 1,000-UN MIL METROS CUADRADOS CADA UNO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY; Y
- V. NO SE ACEPTARÁN TERRENOS CON ANCHURA MENOR A TREINTA METROS, NI AQUELLOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES NO PUEDAN SER APROVECHADOS PARA LOS DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO QUE SEÑALA ESTA LEY.

ARTÍCULO 203.- EN CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE DEBERÁ CEDER UNA SUPERFICIE A FAVOR DEL MUNICIPIO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) LOS PREDIOS HABITACIONALES, CEDERÁN EL 17% -DIECISIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE, O 22-VEINTIDÓS METROS CUADRADOS POR UNIDAD DE VIVIENDA, LO QUE RESULTE MAYOR;

EN EL CASO DE HABITACIÓN UNIFAMILIAR O QUE LA CESIÓN DEL ÁREA NO SEA MAYOR DE 300 –TRESCIENTOS METROS CUADRADOS, PODRÁ HACERSE LA CESIÓN O EL PAGO CORRESPONDIENTE.

- b) LOS PREDIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN O PAGARÁN EL 7% - SIETE POR CIENTO DEL ÁREA VENDIBLE.

CUANDO SE OPTE POR EL PAGO, SE TOMARA COMO BASE EL VALOR COMERCIAL DEL PREDIO QUE EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL TENDRÁ VIGENCIA DE TRES MESES. TRATÁNDOSE DE CESIÓN, ESTA DEBERÁ SER DESTINADA PARA LA FORMACIÓN DE ÁREAS VERDES, EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO Y RESERVAS TERRITORIALES; EN EL CASO DE PAGO EN EFECTIVO, ESTE DEBERÁ SER DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE ÁREAS VERDES. LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XXII, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA. ARTÍCULO 204.- ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. EL FRENTE DE LOS LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SERÁ DE 7-SIETE METROS LINEALES COMO MÍNIMO;
- II. LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 105-CIENTO CINCO METROS CUADRADOS;
- III. LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN COMO MÍNIMO 37-TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS DE ÁREA LIBRE DE EDIFICACIÓN EN DONDE SE INCLUYE UN ESTACIONAMIENTO CON DIMENSIONES MÍNIMAS DE 15-QUINCE METROS CUADRADOS, LOS CUALES PODRÁN SER DISTRIBUIDOS LIBREMENTE EN LA SUPERFICIE DEL PREDIO;

- IV. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DENSIDAD, COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO Y DEMÁS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- V. LAS CALLES O VÍAS PÚBLICAS TENDRÁN COMO MÍNIMO UN DERECHO DE VÍA DE 13-TRECE METROS SI SON DE UN SENTIDO, Y 14 METROS SI SON DE 2 SENTIDOS, CON BANQUETAS DE DOS METROS CADA UNA, DEBERÁN ESTAR VINCULADAS O CONECTADAS AL SISTEMA VIAL AUTORIZADO. EN LOS FRACCIONAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA LAS VÍAS PUBLICAS PODRÁN TENER DERECHO DE VÍA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195 DE ESTE ORDENAMIENTO;
- VI. DEBERÁN CONTAR CON ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESTINADAS PARA JARDINES, PARQUES, PLAZAS, EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS Y CASETA DE VIGILANCIA; Y
- VII. SOLO PODRÁN UBICARSE EN ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO QUE CUENTEN O SE PREVEA QUE PUEDAN CONTAR CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON FACTIBILIDAD OTORGADO POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO.

ARTÍCULO 205.- EL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, ESTARÁ AFECTO A LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

- I. CEDER A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS SUPERFICIES DE SUELO DETERMINADA COMO VÍAS PÚBLICAS;
- II. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN I DE LA PRESENTE LEY;

- III. CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 199 DE ESTA LEY, LAS CUALES DEBERÁN EJECUTARSE CONFORME AL CALENDARIO DE OBRA QUE SE ACUERDE CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL A RAZÓN DE LA MAGNITUD DE LAS OBRAS, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN;
- IV. CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, OTORGANDO AL MUNICIPIO LA GARANTÍA HIPOTECARIA SUFICIENTE, MISMA QUE SERÁ LIBERADA AL CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS;
- V. MANTENER Y CONSERVAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE MANERA SATISFACTORIA HASTA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS MISMAS Y LA ENTREGA A LOS ORGANISMOS PÚBLICOS RESPECTIVOS;
- VI. CUBRIR LOS GASTOS DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ALUMBRADO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE BASURA Y MANTENIMIENTO DE LA ARBORIZACIÓN HASTA LA FECHA DE LA RECEPCIÓN POR EL MUNICIPIO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS TERMINADOS DEL FRACCIONAMIENTO;
- VII. REALIZAR EL DISEÑO DEL PAVIMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, GUARNICIONES, BANQUETAS Y EL SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES POR EL TÉRMINO DE TRES AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE ESTAS OBRAS POR EL MUNICIPIO;
- IX. INSCRIBIR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL ACUERDO DEL PROYECTO EJECUTIVO Y EL PLANO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS DEL FRACCIONAMIENTO; Y,
- X. PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO HASTA LA FECHA EN QUE SE FORMALICE LA VENTA DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 206.- EN LO REFERENTE A LA HABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y ARBOLADO DE ÁREAS VERDES O RECREATIVAS DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, LOS LINEAMIENTOS CONFORME A LOS CUALES LA AUTORIDAD MUNICIPAL APRUEBE UN PROYECTO URBANÍSTICO, DEBERÁN DE INCLUIR COMO MÍNIMO:

- I. CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA PERIMETRAL, CON FACILIDADES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES, Y ADICIONALMENTE EN SU INTERIOR 500-QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE BANQUETA POR CADA 10,000-DIEZ MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO;
- II. INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PERIMETRAL Y ADICIONALMENTE EN SU INTERIOR UNA LUMINARIA POR CADA 500-QUINIENTOS METROS CUADRADOS DE TERRENO;
- III. INSTALACIÓN DE TOMA DE AGUA PARA RIEGO, LIMPIEZA Y JARDINERÍA;
- IV. INSTALACIÓN DE BANCAS, UNA POR CADA 250-DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS DE TERRENO; Y
- V. JUEGOS INFANTILES, TRES JUEGOS INFANTILES POR CADA 5,000-CINCO MIL METROS CUADRADOS DE TERRENO.

ARTÍCULO 207.- LOS FRACCIONAMIENTOS PODRÁN DESARROLLARSE POR SECTORES, DEBIENDO INTEGRARSE CON LA ESTRUCTURA URBANA EXISTENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA LA AUTORIDAD MUNICIPAL. CADA SECTOR O SECCIÓN, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, SERÁ CONSIDERADA COMO UN FRACCIONAMIENTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. A QUIENES

SE HAYA AUTORIZADO PARA REALIZAR UN FRACCIONAMIENTO PODRÁ CONCEDÉRSELES AUTORIZACIÓN PARA QUE EMPRENDAN OTRO SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO O ESTÉN CUMPLIENDO CON TODA REGULARIDAD EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y DE HABILITACIÓN DE LAS ÁREAS PÚBLICAS. **SECCIÓN CUARTA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA. ARTÍCULO 208.-** LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SERÁN PROMOVIDOS POR EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, SIENDO ÉSTOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- II. LOS ORGANISMOS PROMOTORES OFICIALES, PODRÁN ASOCIARSE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES O LOCALES, O BIEN, PARTICULARES, PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA ESTOS FINES Y EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO;
- III. CADA FAMILIA SÓLO PODRÁ ADQUIRIR UN LOTE;
- IV. EL FRENTE DE LOS LOTES SERÁ DE 7-SIETE METROS LINEALES COMO MÍNIMO;
- V. LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 105-CIENTO CINCO METROS CUADRADOS;
- VI. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VIALIDADES LOCALES SERÁ DE 13-TRECE METROS;
- VII. EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROGRESIVO DEBERÁ PREVERSE EN SU TOTALIDAD, INCLUIDAS LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN NECESARIOS, EN UN TÉRMINO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE DIEZ AÑOS;

- VIII. SÓLO PODRÁN UBICARSE EN LAS ÁREAS URBANAS O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN QUE CUENTEN O SE PREVEA PUEDAN CONTAR CON SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, CONFORME AL DICTAMEN EMITIDO POR LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO;
- IX. CEDER A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS SUPERFICIES DE SUELO DETERMINADA COMO VÍAS PÚBLICAS;
- X. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN I, DE LA PRESENTE LEY;
- XI. LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 199 DE ESTA LEY SE HARÁ DE MANERA PROGRESIVA CON CARGO A LOS PROPIOS ADQUIRENTES DE LOS LOTES, A TRAVÉS DEL ORGANISMO PROMOTOR DEL DESARROLLO, QUIEN SE CONSTITUYE EN RESPONSABLE SOLIDARIO DEL BUEN RESULTADO DEL PROYECTO, QUIEN PROMOVERÁ Y APOYARÁ LOS PROGRAMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN TÉCNICAMENTE DIRIGIDOS, DICHAS OBRAS SERÁN ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES PARA SU ADMINISTRACIÓN;
- XII. PODRÁN SER OCUPADOS UNA VEZ QUE CUENTEN CUANDO MENOS CON TRAZO Y NIVELACIÓN DE VIALIDADES, ALINEAMIENTO DE PREDIOS, TOMAS DE AGUA POTABLE Y DRENAJE DOMICILIARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO DE SEGURIDAD;
- XIII. EN ESTOS FRACCIONAMIENTOS PODRÁN EXISTIR LOTES CON USOS DISTINTOS AL HABITACIONAL, PERO COMPATIBLES CON ESTE, COMO SON: USOS COMERCIALES, DE SERVICIOS E INDUSTRIALES NO CONTAMINANTES, RIESGOSOS PARA LOS HABITANTES; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS Y LAS QUE ESTABLEZCAN OTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

SECCIÓN QUINTA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS. ARTÍCULO 209.- LOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SÓLO PODRÁN DESARROLLARSE EN LAS ZONAS CONSIDERADAS APTAS PARA TAL FIN EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL, CORRESPONDIENTES;
- II. DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS BÁSICAS QUE AL RESPECTO EMITA LA AUTORIDAD EN CUANTO A COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO, COEFICIENTE DE USO DE SUELO, COEFICIENTE DE ABSORCIÓN;
- III. DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS MUNICIPALES DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, SOLUCIONES DE ACCESO VIALES Y ADECUACIONES VIALES NECESARIAS, RESULTADO DE UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL REALIZADO CONFORME LO DISPUESTO POR ESTA LEY, QUE PREVEA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y FUTURA DEL FUNCIONAMIENTO VIAL EN ESE LUGAR;
- IV. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁ DE 18-DIEZ Y OCHO METROS;
- V. DEBERÁN REALIZAR LAS OBRAS Y PREVISIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO, CIRCULACIÓN, USO DE ESPACIOS PÚBLICOS E INSTALACIONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES;
- VI. DEBERÁN CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN II, DE LA PRESENTE LEY; Y
- VII. CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 199 DE ESTA LEY.

SECCIÓN SEXTA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES O PARQUES INDUSTRIALES. ARTÍCULO 210.- LOS FRACCIONAMIENTOS O PARQUES INDUSTRIALES SOLO PODRÁN DESARROLLARSE EN LAS ZONAS CONSIDERADAS APTAS PARA TAL FIN EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES NORMAS BÁSICAS:

- I. DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN CUANTO A COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO Y COEFICIENTE DE USO DE SUELO;
- II. SE ADECUARÁ LA VIALIDAD INTERNA Y SU CONEXIÓN A LA INFRAESTRUCTURA VIAL EXISTENTE, AL USO ESPECÍFICO DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL SEGÚN EL TIPO DE TRANSPORTE QUE TRANSITE POR EL MISMO, DEBIENDO LAS VÍAS SUBCOLECTORAS TENER UN ANCHO MÍNIMO DE VEINTIOCHO METROS Y LAS LOCALES DIECIOCHO METROS DE ANCHURA MÍNIMA, EN AMBOS CASOS LAS ACERAS O BANQUETAS SERÁN DE TRES METROS; LOS OCHAVOS SERÁN DE NO MENOS DE 4.00 POR 4.00 METROS;
- III. LOS TITULARES DE LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES DEBERÁN HACER LA CESIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN III DE ESTA LEY;
- IV. EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 199 DE ESTA LEY; Y
- V. SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS ADQUIRENTES DE LOS LOTES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES.

SECCIÓN SÉPTIMA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS. ARTÍCULO 211.- EN EL CASO DE LOS FRACCIONAMIENTOS FUNERARIOS O CEMENTERIOS, ANTES DE

SOLICITARSE EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN RESPECTIVA POR SER UN SERVICIO PÚBLICO CUYA PRESTACIÓN COMPETE ORIGINALMENTE A LOS MUNICIPIOS, DEBERÁN DE CUMPLIRSE CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DEFINIRSE POR EL AYUNTAMIENTO LOS LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES. QUIENES LOS REALICEN TIENEN OBLIGACIÓN DE CUMPLIR CONFORME A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES QUE SE AUTORIZEN Y DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO POR DICHA AUTORIDAD LO SIGUIENTE:

- I. DESTINAR ÁREAS QUE QUEDARÁN AFECTAS PERMANENTEMENTE A:
 - a) VÍAS INTERNAS PARA VEHÍCULOS Y ANDADORES PEATONALES;
 - b) ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.
 - c) FRANJAS DE SEPARACIÓN ENTRE FOSAS;
 - d) SERVICIOS GENERALES; Y
 - e) FRANJA PERIMETRAL LIBRE DE FOSAS, QUE PUEDE SER VÍA VEHICULAR, PEATONAL O ÁREA VERDE.
- II. INSTALAR, EN FORMA ADECUADA A LOS FINES DEL CEMENTERIO, LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO, ASÍ COMO LA PAVIMENTACIÓN DE LAS VÍAS INTERNAS DE CIRCULACIÓN DE PEATONES, VEHÍCULOS Y ÁREAS DE ESTACIONAMIENTO;
- III. INSTALAR SERVICIOS SANITARIOS PARA USO DEL PÚBLICO;

- IV. ARBOLAR LA FRANJA PERIMETRAL Y LAS VÍAS INTERNAS DE VEHÍCULOS EN SU CASO;
- V. MANTENER EN BUEN ESTADO LOS SERVICIOS, INSTALACIONES Y ELEMENTOS GENERALES DEL CEMENTERIO;
- VI. ESPECIFICAR, EN CUALQUIER TIPO DE CEMENTERIO, EL NÚMERO DE LOTES DISPONIBLES PARA LAS INHUMACIONES, LA LOCALIZACIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA UBICACIÓN DE CREMATARIOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS;
- VII. CONTRIBUIR, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES RESPECTIVAS, PARA LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BENEFICIO GENERAL, CON LAS QUE COLINDA EL CEMENTERIO, O EN EL CASO EN QUE ÉSTE QUEDE DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O BENEFICIO DE CUALQUIER OBRA PÚBLICA;
- VIII. NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE TRANSMITIRSE A LOS PARTICULARES EN PROPIEDAD O POSESIÓN, LAS ÁREAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO; Y,
- IX. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN VII, DE ESTA LEY.

SECCIÓN OCTAVA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES.

ARTÍCULO 212.- SERÁN NORMAS BÁSICAS PARA LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES LAS SIGUIENTES:

- I. SÓLO PODRÁN UBICARSE FUERA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, ES DECIR, EN ÁREAS QUE NO SE HAYAN DEFINIDO COMO URBANAS, DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO O NO URBANIZABLES POR CAUSAS DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS O DE MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE DICHOS LÍMITES, SEGÚN EL PLAN O PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;
- II. LOS FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES ESTÁN DESTINADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS COMO COCHERAS, ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES, PALAPAS, ASADORES, ALBERCAS, CANCHAS, VESTIDORES, SERVICIOS SANITARIOS, TANQUES PARA

ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE, FOSAS SÉPTICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS Y ÁREAS RECREATIVAS PARA LA FAMILIA;

- III. LA DENSIDAD MÁXIMA PERMISIBLE DE VIVIENDAS SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:
- a) EN PREDIOS CON PENDIENTES DE 0% -CERO HASTA EL 30 % - TREINTA SE PERMITIRÁN HASTA 5-CINCO LOTES POR HECTÁREA BRUTA, NINGUNO DE LOS CUALES DEBERÁ TENER UNA SUPERFICIE MENOR A 1,500 METROS CUADRADOS;
 - b) EN PREDIOS CON PENDIENTES MAYORES AL 30% -TREINTA Y MENORES DE 45% -CUARENTA Y CINCO POR CIENTO SÓLO SE PERMITIRÁ UN LOTE POR HECTÁREA BRUTA;
 - c) EN PREDIOS CON PENDIENTES MAYORES AL 45% -CUARENTA Y CINCO, SE PROHÍBE FRACCIONAR, SOLO SE APROBARÁN PARCELACIONES CON LAS SUPERFICIES Y DIMENSIONES DE LAS HECTÁREAS QUE ACUERDE EL AYUNTAMIENTO, NO PUDIENDO SER NINGUNA PARCELA RESULTANTE INFERIOR A UNA HECTÁREA Y SOLAMENTE PODRÁ CONSTRUIRSE UNA VIVIENDA Y LOS ACCESOS SERÁN SENDEROS DE TERRACERÍA DE 6 METROS COMO MÁXIMO; Y
 - d) EN CADA UNO DE LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SOLO PODRÁ CONSTRUIRSE UNA VIVIENDA Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS.
- IV. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁ DE 13 TRECE METROS;
- V. CEDER A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS SUPERFICIES DE SUELO DETERMINADA COMO VÍAS PÚBLICAS;
- VI. CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 200 DE ESTA LEY; Y
- VII. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 201 FRACCIÓN IV, DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 213.- CUANDO EL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SEA OBJETO DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ESTARÁ SUJETO A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRO FRACCIONAMIENTO Y ADICIONALMENTE EL FRACCIONADOR DEBERÁ DEFINIR LA FORMA DE ORGANIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS COMUNITARIOS Y EL MANTENIMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO, MISMOS QUE SERÁN CON CARGO A LOS PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS. EN LA APROBACIÓN DE VENTAS O CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO DEBERÁ INCLUIRSE ESA PROPUESTA, LA CUAL UNA VEZ AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE DEBERÁ INSERTAR OBLIGATORIAMENTE EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE VENTAS DE CADA LOTE. SECCIÓN NOVENA. **DE LOS FRACCIONAMIENTOS RECREATIVOS Y TURÍSTICOS.**

ARTÍCULO 214.- LOS FRACCIONAMIENTOS RECREATIVOS Y TURÍSTICOS PODRÁN AUTORIZARSE PARA SATISFACER LA DEMANDA DE INMUEBLES DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN Y EL DISFRUTE DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN, Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SÓLO PODRÁN UBICARSE FUERA DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SEGÚN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EN LAS ÁREAS QUE

DETERMINE EL PLAN O PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO;

- II. EL FRENTE MÍNIMO DE LOS LOTES SERÁ DE 50 -CINCUENTA METROS, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 5,000 -CINCO MIL METROS CUADRADOS;
- III. LA DENSIDAD DE VIVIENDA DEBERÁ SER DETERMINADA EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- IV. EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE DE ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SERÁ EL DE EDIFICACIONES Y ÁREAS PARA: HOTELES, MOTELES, CAMPAMENTOS PARA CASAS RODANTES CON O SIN AUTOMOTOR, RESTAURANTES, CLUBES DEPORTIVOS, ALBERCAS, GIMNASIOS, TIENDAS DE CONVENIENCIA, PARQUES DE JUEGOS MECÁNICOS, CANCHAS, CAMPOS Y UNIDADES DEPORTIVAS, LIENZOS CHARROS, RODEOS, PLAZAS DE TOROS, EN SU CASO, EMBARCADEROS, GASOLINERAS, ESTACIONES DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SEGURIDAD PÚBLICA, EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS Y LAS DEMÁS QUE COMPLEMENTEN A LAS MENCIONADAS A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL;
- V. EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁ DE 13- TRECE METROS;
- VI. CEDER A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS SUPERFICIES DE SUELO DETERMINADA COMO VÍAS PÚBLICAS;
- VII. CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 200 DE ESTA LEY; Y
- VIII. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN IV, DE ESTA LEY.

SECCIÓN DÉCIMA. DE LOS FRACCIONAMIENTOS AGROPECUARIOS .

ARTÍCULO 215.- LOS FRACCIONAMIENTOS AGROPECUARIOS ESTÁN

DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS COMO: HUERTOS, INVERNADEROS, CULTIVOS PRODUCTIVOS O DE AUTOCONSUMO, GRANJAS AVÍCOLAS, GRANJAS APÍCOLAS, GRANJAS PISCÍCOLAS, ESTABLOS PARA GANADO MAYOR Y MENOR, Y OTROS SIMILARES, ENTRE OTRAS, Y SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SOLO PODRÁN UBICARSE EN LAS ÁREAS NO URBANIZABLES POR CAUSA DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SEGÚN SU PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LAS ÁREAS QUE SE INDIQUEN EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO;
- II. EL FRENTE MÍNIMO DE LOS LOTES SERÁ DE 100 -CIEN METROS, CON UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE 10,000 -DIEZ MIL METROS CUADRADOS;

SE PODRÁN PERMITIR FRENTEROS HASTA DE 50 -CINCUENTA METROS CONDICIONADOS A QUE LA SUPERFICIE DEL LOTE SEA DE 10,000 -DIEZ MIL METROS CUADRADOS O MÁS, ASÍ MISMO LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ AUTORIZAR, EN CASOS EXCEPCIONALES, LOTES CON DIMENSIONES Y SUPERFICIES MENORES CUANDO LAS CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y LÍMITROFES DEL PREDIO IMPOSIBILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE INDICAN EN ESTE ARTÍCULO.

- III. EL APROVECHAMIENTO PREDOMINANTE DE ESTE TIPO DE FRACCIONAMIENTOS SERÁ EL DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES PARA LA VIVIENDA DEL PROPIETARIO Y LOS TRABAJADORES, ALMACENES, BODEGAS, COBERTIZOS, CORRALES, TANQUES DE AGUA, FOSAS SÉPTICAS, PLANTAS DE TRATAMIENTOS DE AGUAS NEGRAS, ENTRE OTRAS Y DEMÁS OBRAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS;
- IV. LAS VIALIDADES INTERNAS TENDRÁN UN ANCHO DE 13- TRECE METROS COMO MÍNIMO;

- V. CEDER A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, LAS SUPERFICIES DE SUELO DETERMINADA COMO VÍAS PÚBLICAS;
- VI. CONSTRUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 200 DE ESTA LEY; Y
- VII. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN IV, DE ESTA LEY;

CAPÍTULO CUARTO. DE LOS CONJUNTOS URBANOS . ARTÍCULO 216.-

CONJUNTO URBANO ES LA MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO INMOBILIARIO CONSISTENTE EN UNA O VARIAS CONSTRUCCIONES EN UN TERRENO CON DIVERSIDAD DE LOCALES Y USOS, SIN VÍAS PÚBLICAS EN SU INTERIOR QUE PODRÁN O NO ESTAR SUJETAS AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y PODRÁN SER DE LOS SIGUIENTES TIPOS: HABITACIONAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS, INDUSTRIAL, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS. LA MODALIDAD NO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO APLICA ÚNICAMENTE CUANDO EXISTA UN SOLO PROPIETARIO DEL CONJUNTO URBANO. LOS CONJUNTOS URBANOS DE TIPO HABITACIONAL SON AQUELLOS QUE CON UNA PLANIFICACIÓN INTEGRAL SE DEBEN REALIZAR SIMULTÁNEAMENTE A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, EL FRACCIONAMIENTO DEL TERRENO Y LAS EDIFICACIONES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR. LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONJUNTOS DE CUALQUIER TIPO ESTARÁN SUJETAS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES DE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O

FRACCIONAMIENTO. **ARTÍCULO 217.-** SON NORMAS BÁSICAS PARA LOS CONJUNTOS URBANOS, LAS SIGUIENTES:

- I. LOS USOS DE SUELO DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- II. CEDER AL MUNICIPIO LAS ÁREAS PARA DESTINOS Y EQUIPAMIENTO URBANO PÚBLICO DE ACUERDO AL TIPO DE CONJUNTO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN V DE LA PRESENTE LEY;
- III. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PODRÁN AUTORIZAR LOS CONJUNTOS URBANOS SIMULTÁNEAMENTE CON LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVA;
- IV. CUMPLIR PARA SU APROBACIÓN CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY, PARA LOS TRÁMITES DE AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN LAS ETAPAS DE FACTIBILIDAD, LINEAMIENTOS GENERALES, PROYECTO URBANÍSTICO, PROYECTO EJECUTIVO, AUTORIZACIÓN DE VENTAS, FIJACIÓN Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, ASÍ COMO DE TERMINACIÓN DE OBRAS;
- V. CONTAR CON INSTALACIONES Y CONEXIONES QUE VAYAN DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS QUE REGULEN LAS MISMAS;
- VI. SITUAR LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL INTERIOR DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS, DE USO EXCLUSIVO O EN ZONAS PREVIAMENTE DETERMINADAS PARA ESE OBJETO; EN ESTE ÚLTIMO CASO, EL PROYECTO SE HARÁ EN TAL FORMA QUE CADA VEHÍCULO PUEDA SALIR A LA VÍA PÚBLICA SIN NECESIDAD DE MOVER OTRO VEHÍCULO ESTACIONADO;
- VII. SE DEBERÁ DELIMITAR FÍSICAMENTE EL TERRENO MEDIANTE BARDAS, REJAS O CON LA PROPIA EDIFICACIÓN; Y
- VIII. CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES Y OBSERVAR LAS NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LAS

DEMÁS QUE SE DETERMINEN EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO O LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 218.- LAS AUTORIZACIONES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR Y CONJUNTOS HABITACIONALES CONTENDRÁN LAS SIGUIENTES MENCIONES:

- I. LAS ÁREAS PRIVATIVAS;
- II. LAS ÁREAS COMUNES;
- III. LAS ÁREAS DONADAS AL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE ESTA LEY;
- IV. LAS NORMAS TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD PÚBLICAS;
- V. EL EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANOS DE USO PÚBLICO;
- VI. LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS; Y
- VII. LAS NORMAS TÉCNICAS DE INTEGRACIÓN AL CONTEXTO URBANO.

ARTÍCULO 219.- LA PERSONA FÍSICA O MORAL, O SUS CAUSAHABIENTES, QUE REALICEN UN DESARROLLO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS APLICABLES. CUANDO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SE DISUELVA O EXTINGA, LAS VÍAS INTERNAS Y LAS ÁREAS DESTINADAS A JARDINES, PARQUES O PLAZAS PÚBLICAS, PODRÁN PASAR DE FORMA INMEDIATA, AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SI LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE ACEPTA

QUEDAR A CARGO DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN. CAPÍTULO QUINTO. DE LAS FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES DE TERRENOS. **ARTÍCULO 220.-** LA FUSIÓN ES LA UNIÓN EN UN SOLO LOTE DE DOS O MÁS PREDIOS COLINDANTES. **ARTÍCULO 221.-** LA SUBDIVISIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO UBICADO DENTRO DEL ÁREA URBANA O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS FRACCIONES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES NORMAS BÁSICAS:

- I. LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN NO PODRÁN SER MAYOR A 5-CINCO Y DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA;
- II. LOS PREDIOS SUJETOS A SUBDIVISIÓN UBICADOS FUERA DE FRACCIONAMIENTOS AUTORIZADOS, DEBERÁN CEDER AL MUNICIPIO EL ÁREA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 201, FRACCIÓN VIII, DE ESTA LEY, SEGÚN EL USO DEL SUELO PREDOMINANTE QUE SEÑALE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- III. SOLAMENTE SE AUTORIZARÁN SI LAS ADECUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS O REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIAS PARA ATENDER A LOS NUEVOS PREDIOS QUE SE GENEREN, SE EFECTUARÁN A COSTA DEL PROMOVENTE; Y
- IV. EN LAS ZONAS URBANIZADAS NO SE AUTORIZARÁ LA SUBDIVISIÓN CUANDO ÉSTA DÉ COMO RESULTADO LOTES CON SUPERFICIE MENOR AL LOTE PROMEDIO DEL ÁREA INMEDIATA, CON EXCEPCIÓN DE QUE LA ZONIFICACIÓN APROBADA, LA INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA Y EL EQUILIBRIO DE LA DENSIDAD DE POBLACIÓN PREVISTA LO PERMITAN.

ARTÍCULO 222.- LA RELOTIFICACIÓN ES EL ACTO MEDIANTE EL CUAL DOS O MÁS LOTES CONTIGUOS DE UN FRACCIONAMIENTO Ó ÁREA URBANA O URBANIZADA, SE MODIFICAN EN SUS DIMENSIONES CONSTITUYENDO NORMAS BÁSICAS PARA LLEVAR A CABO LA RELOTIFICACIÓN LAS SIGUIENTES:

- I. LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA;
- II. NO SE AUTORIZARÁ LA RELOTIFICACIÓN CUANDO ESTÁ DE POR RESULTADO LOTE CON SUPERFICIE MENOR AL LOTE PROMEDIO DEL FRACCIONAMIENTO AL CUAL CORRESPONDA;
- III. EL PROMOVENTE DE UNA RELOTIFICACIÓN EFECTUARÁ A SU COSTA LAS ADECUACIONES EN LAS INFRAESTRUCTURAS O REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIAS PARA ATENDER A LOS NUEVOS LOTES QUE SE GENEREN; Y
- IV. SI COMO RESULTADO DE LAS RELOTIFICACIÓN, SE INCREMENTA EL NÚMERO DE LOTES O VIVIENDAS ORIGINALMENTE AUTORIZADOS, SERÁ NECESARIO AUMENTAR EL ÁREA MUNICIPAL, POR EL AJUSTE EN EL CÁLCULO DEL ÁREA ORIGINALMENTE CEDIDA, SEGÚN LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 223.- LA PARCELACIÓN ES LA PARTICIÓN DE UN PREDIO FUERA DE LOS LÍMITES DE UN CENTRO DE POBLACIÓN EN DOS O MÁS LOTES Y QUE NO REQUIERE DEL TRAZO DE UNA O MÁS VÍAS PÚBLICAS Y DEBE OBSERVAR LAS NORMAS BÁSICAS SIGUIENTES:

- I. LOS LOTES RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AUTORIZADO QUEDARÁN EXENTOS DE LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL;
- II. EL PROMOVENTE DE UNA PARCELACIÓN UBICADA EN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE AUTORIZADO, DEBERÁ EJECUTAR

LAS ADECUACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA, EN FUNCIÓN DEL INCREMENTO DE PREDIOS O LOTES RESULTANTES;

- III. LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN DEBERÁN TENER FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CUANDO SE REQUIERA LA APERTURA DE VÍAS PÚBLICAS SE LE DARÁ EL TRATAMIENTO DE FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE;
- IV. LOS PREDIOS SE PODRÁN PARCELAR SIN LÍMITE DE PORCIONES CON LA CONDICIÓN DE QUE CADA FRACCIÓN RESULTANTE TENGA UNA SUPERFICIE MÍNIMA DE CIENTO MIL METROS CUADRADOS Y EN SU CASO PODRÁN INCLUIR SERVIDUMBRES DE PASO; Y
- V. LA PARCELACIÓN DE LOS LOTES QUE RESULTEN CONFORME A LA FRACCIÓN ANTERIOR SOLO SE PODRÁN DIVIDIR EN CINCO PORCIONES Y QUE NO SE LLEVE A CABO LA APERTURA DE VÍA PÚBLICA, NI SERVIDUMBRE DE PASO.

ARTÍCULO 224.- CUANDO LA PARCELACIÓN SE REALICE POR CAUSA DE HERENCIA O DONACIÓN ENTRE PARIENTES, EN LÍNEA RECTA O TRANSVERSAL HASTA EL SEGUNDO GRADO, E IGUALMENTE PARA HEREDEROS Y LEGATARIOS, CUANDO ESTÉN DESIGNADOS EXPRESAMENTE EN EL TESTAMENTO O SENTENCIA CORRESPONDIENTE, LAS FRACCIONES RESULTANTES DE LA PARCELACIÓN NO PODRÁN SER SUPERIORES QUE EL NÚMERO DE HEREDEROS O LEGATARIOS QUE ACREDITEN LA ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE EL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE. LA SUPERFICIE DE LAS PORCIONES RESULTANTES DEBERÁ SUJETARSE A LO PREVISTO EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS APLICABLES. **ARTÍCULO 225.-** EN EL CASO DE PARCELACIÓN O SUBDIVISIONES FUERA DE FRACCIONAMIENTO

AUTORIZADO, SE DEBERÁ DIFERIR LA OBLIGACIÓN DE CEDER ÁREAS EN FAVOR DEL MUNICIPIO HASTA QUE SE AUTORICE EL USO, DESTINO O INCORPORACIÓN DEL PREDIO A QUE SE REFIEREN DICHOS PRECEPTOS.

CAPÍTULO SEXTO. DE LAS CONSTRUCCIONES. ARTÍCULO 226.- LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES COMPRENDEN:

- I. TODA OBRA QUE TRANSFORME EL ESPACIO DE UN LOTE, PREDIO O ESPACIO PÚBLICO, CON OBJETO DE SERVIR A LAS ACTIVIDADES HUMANAS DE ACUERDO CON LOS USOS O DESTINOS DEL SUELO DETERMINADOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS U ORDENAMIENTO TERRITORIAL;
- II. LAS OBRAS RELATIVAS A LA AMPLIACIÓN, REESTRUCTURACIÓN O MEJORAMIENTO DE LOS EDIFICIOS O ESPACIOS EXISTENTES;
- III. LAS OBRAS QUE SE REALICEN PARA LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS EDIFICIOS O ESPACIOS EXISTENTES, EN ESPECIAL, LOS RELATIVOS AL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO; Y,
- IV. LAS OBRAS QUE SE REFIEREN AL ACOTAMIENTO, ASEGURAMIENTO, DEMOLICIÓN, ACCIONES DE EMERGENCIA, SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PREDIOS, LOTES Y EDIFICACIONES, CON EL OBJETO DE LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN AL CONTEXTO URBANO.

ARTÍCULO 227.- POR SU ALCANCE, LAS CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES SE CLASIFICAN EN:

- I. OBRAS NUEVAS;
- II. OBRAS PARA LA REMODELACIÓN O AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES;
- III. OBRAS PARA LA CONSERVACIÓN DE CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES; Y,

IV. OBRAS PARA LA SEGURIDAD Y SANIDAD DE PREDIOS, LOTES Y CONSTRUCCIONES O EDIFICACIONES.

TODAS LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN O DE EDIFICACIÓN SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN. LAS LICENCIAS O PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN SE OTORGARÁN POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN EL CASO DE QUE EXISTA, POR LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN. **ARTÍCULO 228.-** LAS AUTORIDADES O LOS PARTICULARES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN, SE SUJETARÁN A ESTA LEY, A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. SUJETARSE A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LOS MISMOs;
- II. RESPETAR LOS ALINEAMIENTOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS O DE COMUNICACIÓN CON SU ANCHURA CORRESPONDIENTE O PREVISTA, QUEDANDO PROHIBIDA LA OBSTRUCCIÓN DE ESAS VÍAS, ASÍ COMO LA DE CAUCES PLUVIALES Y CAÑADAS;
- III. SUJETARSE A LA DENSIDAD Y LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO TAL Y COMO APAREZCAN EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- IV. EN LA AUTORIZACIÓN DE NUEVAS CONSTRUCCIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO O REGULARIZADO, SE CEDERÁN LAS SUPERFICIES DE TERRENO A FAVOR DEL MUNICIPIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201;
- V. SE PAGARÁN LOS DERECHOS O CUOTAS DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA. AMBOS REQUISITOS SE TENDRÁN POR SATISFECHOS, SI EL TERRENO ESTUVIERA INCLUIDO

EN FRACCIONAMIENTO U OTRAS FORMAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HUBIEREN CUMPLIDO TALES OBLIGACIONES;

- VI. LAS ÁREAS LIBRES DE LAS EDIFICACIONES DEBERÁN SER ARBORIZADAS Y JARDINADAS EN LA PROPORCIÓN ADECUADA AL TIPO DE EDIFICACIÓN, MAGNITUD Y USO;
- VII. CONTAR CON LOS ACCESOS ADECUADOS Y LOS ESPACIOS PARA ESTACIONAMIENTO EN LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DIMENSIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN Y TIPO DE ZONA. EN LOS PREDIOS FUERA DE FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO SE REALIZARAN LAS ADECUACIONES VIALES Y SEÑALAMIENTOS QUE SE DETERMINEN EN EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL EMITIDO CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 187;
- VIII. CONTAR CON ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN NATURAL POR MEDIO DE VENTANAS QUE DEN DIRECTAMENTE A LA VÍA PÚBLICA, A PATIOS INTERIORES O ESPACIOS ABIERTOS, SALVO EN LOS CASOS QUE POR SU NATURALEZA NO LAS REQUIERAN;
- IX. REALIZARSE BAJO LAS ESPECIFICACIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y COMBATIR LOS RIESGOS DE INCENDIOS, SEGÚN EL TIPO DE UTILIZACIÓN DE LA EDIFICACIÓN;
- X. CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES NECESARIAS PARA LA ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y SERVICIO O FUNCIÓN DE SUS DIVERSOS ELEMENTOS E INSTALACIONES SEGÚN LAS NORMAS TÉCNICAS Y PREVISIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, COMODIDAD Y ESTÉTICA, ACORDES CON SU MAGNITUD, USO, DESTINO Y UBICACIÓN SIGNADAS POR PERITO RESPONSABLE, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE. LAS DEDICADAS A FINES PÚBLICOS O DE SERVICIO AL PÚBLICO DEBERÁN CONTAR CON RAMPAS O SOLUCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO, CIRCULACIÓN O USO, SEGÚN EL CASO, A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS INCLUIDAS ESCALERAS Y PUERTAS DE EMERGENCIA;
- XI. REALIZARSE BAJO CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD, DE TAL FORMA QUE PERMITAN UN MÁXIMO CONFORT PARA SUS USUARIOS

- CON EL MÍNIMO USO DE LOS RECURSOS NATURALES; EN USO DE ENERGÍA, AGUA E ILUMINACIÓN;
- XII. LAS INSTALACIONES DEBERÁN INCLUIR APARATOS SANITARIOS DE CONSUMO BAJO DE AGUA, ACCESORIOS, MATERIALES Y ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DEL AGUA Y QUE EVITEN DISPENDIOS Y FUGAS, TODO BAJO EL NUEVO ENFOQUE DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
- XIII. REALIZARSE Y UTILIZARSE BAJO ESPECIFICACIONES QUE PERMITAN PREVENIR Y CONTROLAR LOS RIESGOS DE CONTAMINACIÓN, SUJETÁNDOSE A LOS LÍMITES TOLERABLES EN LA MATERIA RESPECTIVA, DEBIENDO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DICTÁMENES RESPECTIVOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA; Y
- XIV. EN LOS CASOS DE INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ANUNCIOS PANORÁMICOS POR SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEBEN CONTAR CON UNA MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL FIRMADA POR UN PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE GARANTICE UNA RESISTENCIA MÍNIMA DE LOS COMPONENTES FÍSICOS DE SOPORTE DE LOS ANUNCIOS DE 120 KM./HR CONTRA EL VIENTO.

CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO. CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO. ARTÍCULO 229.- LAS ZONAS DETERIORADAS FÍSICA O FUNCIONALMENTE EN FORMA TOTAL O PARCIAL PODRÁN SER DECLARADAS POR EL AYUNTAMIENTO ESPACIOS DEDICADOS AL MEJORAMIENTO CON EL FIN DE REORDENARLOS, RENOVARLOS, REHABILITARLOS Y/O PROTEGERLOS Y LOGRAR EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE SU UBICACIÓN, INFRAESTRUCTURA, SUELO Y ELEMENTOS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO, INTEGRÁNDOLAS

AL DESARROLLO URBANO, PARTICULARMENTE EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DE DICHAS ZONAS. **ARTÍCULO 230.-** PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ATENDER LOS ORDENAMIENTOS Y REGULACIONES QUE SOBRE EL PARTICULAR ESTABLECE ESTA LEY Y LAS DEMÁS REGULACIONES EMITIDAS AL RESPECTO, Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- I. IDENTIFICAR Y SEÑALAR EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS, ZONAS SUJETAS A MEJORAMIENTO;
- II. IDENTIFICAR Y SEÑALAR EN LOS PLANES O PROGRAMAS PARCIALES DE DESARROLLO URBANO, LAS ÁREAS QUE, QUEDAN SUJETAS A MEJORAMIENTO Y A ESTUDIOS ESPECIALIZADOS YA SEA DE MEDIO AMBIENTE O DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS;
- III. PARA LOS CASOS DE INDEFINICIÓN DE LAS ÁREAS O ZONAS DE MEJORAMIENTO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ EMITIR LOS ACUERDOS EN LOS CUALES SE ESPECIFIQUEN LAS ÁREAS, ZONAS O EDIFICACIONES QUE SERÁN OBJETO DE LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN O MEJORAMIENTO, FUNDAMENTANDO LAS RAZONES PARA ELLO Y ORDENAR LA REALIZACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA PARCIAL CORRESPONDIENTE;
- IV. PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN EN LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, LOS ACUERDOS QUE ESTABLEZCAN ÁREAS, ZONAS SUJETAS A MEJORAMIENTO, INDICANDO LA PROGRAMACIÓN DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS; Y,
- V. ELABORAR LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO CORRESPONDIENTES Y DARLES DIFUSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 231.- SE CONSIDERAN ZONAS SUJETAS A MEJORAMIENTO LOS SITIOS Y EDIFICACIONES QUE REPRESENTEN PARA LA COMUNIDAD UN SIGNIFICADO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y/O CULTURAL.

LAS ZONAS E INMUEBLES CON VALOR CULTURAL ESTARÁN
CONSTITUIDOS POR:

- I. INMUEBLES VINCULADOS A LA HISTORIA LOCAL O NACIONAL;
- II. INMUEBLES QUE TENGAN UN VALOR ARQUITECTÓNICO REPRESENTATIVO PARA LA CIUDAD;
- III. PLAZAS, PARQUES Y CALLES QUE POR SU CARÁCTER Y CONTENIDO O HISTÓRICO O TRADICIONAL REPRESENTAN UN VALOR CULTURAL PARA LA CIUDAD; Y
- IV. ZONAS ARQUEOLÓGICAS Y POBLADOS TÍPICOS.

ARTÍCULO 232.- EN LAS ÁREAS, ZONAS O EDIFICACIONES DECLARADAS
COMO DE MEJORAMIENTO, SE PODRÁN DESARROLLAR LAS ACCIONES Y
LOS ALCANCES SIGUIENTES:

- I. HABILITACIÓN: MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD O PAVIMENTACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO;
- II. REHABILITACIÓN: MEDIANTE CAMBIOS DE USOS DEL SUELO O DE LAS EDIFICACIONES, CAMBIO EN LAS DENSIDADES DE POBLACIÓN O EN LA INTENSIDAD DE USOS DEL SUELO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA, AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTO URBANO, RECONSTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL;
- III. RENOVACIÓN: MEDIANTE DEMOLICIONES Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES O ESPACIOS ABIERTOS INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA, VIALIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS, Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA RECUPERACIÓN Y MAYOR FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS Y ÁREAS IDENTIFICADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES; Y
- IV. RESTAURACIÓN: MEDIANTE ACCIONES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE HACEN POSIBLE LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES.

ARTÍCULO 233.- LA RENOVACIÓN, REGENERACIÓN, RESTAURACIÓN, PROTECCIÓN, DENSIFICACIÓN Y REORDENAMIENTO DE LAS ÁREAS URBANAS DETERIORADAS, FÍSICA O FUNCIONALMENTE, TOTAL O PARCIAL, SE HARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- I. LAS ÁREAS URBANAS DETERIORADAS, SUJETAS A MEJORAMIENTO, DEBERÁN ESTAR IDENTIFICADAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE CENTROS DE POBLACIÓN.
- II. EN LAS ZONAS SUJETAS A MEJORAMIENTO URBANO SE DEBERÁ DESARROLLAR EL PROGRAMA PARCIAL QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN.
- III. EN EL PROGRAMA PARCIAL CORRESPONDIENTE SE DEBERÁN INDICAR LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DE LOS PARTICULARES EN LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

ARTÍCULO 234.- LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN TIENEN POR OBJETO MANTENER EN BUEN ESTADO DE PRESERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS EDIFICIOS, VIALIDAD PÚBLICA, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS QUE CONFORMAN LAS ZONAS URBANIZADAS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, SUS ESPACIOS LIBRES E INSTALACIONES; LOS ELEMENTOS DE DIVERSO ORDEN QUE INTEGRAN O PRESENTAN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS Y LOS BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL ESTADO Y DE LA NACIÓN. LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN DEBERÁN SER IDENTIFICADAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y EN LOS ACUERDOS O DECRETOS CORRESPONDIENTES, ESPECIFICÁNDOSE EN ELLOS LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITAN MANTENERLOS EN BUEN ESTADO, EN

CONDICIONES DE SEGURIDAD CON LOS USOS ORIGINALES DE LOS ESPACIOS Y EDIFICACIONES SUJETAS A CONSERVACIÓN. **ARTÍCULO**

235.- LAS ZONAS DESTINADAS A LA CONSERVACIÓN SERÁN:

- I. LAS QUE REQUIERAN POR SU UBICACIÓN, EXTENSIÓN, CALIDAD E INFLUENCIA EN EL AMBIENTE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y DEL DESARROLLO URBANO;
- II. LAS ÁREAS QUE CONTENGAN BOSQUES, PRADERAS, MANTOS ACUÍFEROS Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL CENTRO DE POBLACIÓN;
- III. LAS DEDICADAS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE ORDEN AGROPECUARIO FORESTAL O MINERAS;
- IV. LAS ÁREAS ABIERTAS, LOS PROMONTORIOS, LOS CERROS, LAS COLINAS Y ELEVACIONES O DEPRESIONES OROGRÁFICAS QUE CONSTITUYEN ELEMENTOS NATURALES PARA LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- V. LAS ÁREAS CUYO USO PUEDA AFECTAR EL PAISAJE, LA IMAGEN URBANA Y LOS SÍMBOLOS URBANOS; Y
- VI. AQUELLOS CUYO SUBSUELO SE HAYA VISTO AFECTADO POR FENÓMENOS NATURALES O POR EXPLOTACIONES DE CUALQUIER GÉNERO QUE REPRESENTEN RIESGOS URBANO PERMANENTES O EVENTUALES PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LA URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN SE HARÁ EN FORMA RESTRINGIDA, ATENDIENDO LO PREVISTO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTES, SOLO SE AUTORIZARÁN LAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS QUE ASEGUREN LOS SERVICIOS DE CARÁCTER COLECTIVO Y DE USO COMÚN. **SECCIÓN PRIMERA. DE LOS INMUEBLES Y ZONAS URBANAS PROTEGIDAS.**

ARTÍCULO 236.- PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER ACCIÓN DE CONSERVACIÓN O MEJORAMIENTO EN INMUEBLES O ZONAS URBANAS CON VALORES HISTÓRICOS O CULTURALES QUE ESTÁN PROTEGIDOS SE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y, DEMÁS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES. **ARTÍCULO 237.-** LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SUJETOS A ACCIONES DE CONSERVACIÓN TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS ACCIONES Y LINEAMIENTOS DERIVADOS DE LOS PLANES, PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Ó DECRETOS CORRESPONDIENTES, EVITANDO SU UTILIZACIÓN EN ACTIVIDADES INCOMPATIBLES CON SU VALOR HISTÓRICO, ARTÍSTICO, CULTURAL O ARQUITECTÓNICO. LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL COMPETENTE PODRÁ ESTABLECER CONVENIOS CON LOS PROPIETARIOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS MISMOS. PARA TAL EFECTO, LA AUTORIDAD ESTATAL O MUNICIPAL PROMOVERÁ LOS MECANISMOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS Y LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y FISCALES QUE APOYEN A SUS PROPIETARIOS PARA SU CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN. **ARTÍCULO 238.-** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD FEDERAL COMPETENTE EN LA MATERIA, DETERMINARÁN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y USO QUE DEBERÁN OBSERVAR

LOS INMUEBLES Y LAS ZONAS DECLARADAS, COMO SITIOS DE VALOR HISTÓRICO, ARTÍSTICO, ARQUITECTÓNICO Y CULTURAL Y FIRMARAN LOS CONVENIOS DE PROTECCIÓN QUE CORRESPONDAN.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA IMAGEN URBANA. ARTÍCULO 239.- PARA LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN LOS PROYECTOS URBANOS Y LAS CONSTRUCCIONES DEBERÁN OBSERVAR LO SIGUIENTE:

- I. LAS NUEVAS EDIFICACIONES DEBERÁN SER ARMÓNICAS Y COMPATIBLES EN ESTILO, MATERIALES Y FORMA, INTEGRÁNDOLOS AL ENTORNO, CUIDANDO EL CARÁCTER DE BARRIO O CONJUNTO URBANO QUE SEA CARACTERÍSTICO DE LA ZONA;
- II. SE CONSERVARAN Y PROTEGERÁN LOS ELEMENTOS NATURALES CARACTERÍSTICOS Y DISTINTIVOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS BARRIOS;
- III. SE PROMOVERÁ LA CREACIÓN DE PARQUES, FORESTACIÓN Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE MEJOREN LA IMAGEN URBANA Y EL AMBIENTE DE LAS ZONAS URBANIZADAS Y POR URBANIZAR;
- IV. SE PROMOVERÁ Y VIGILARA QUE NO SE OBSTRUYA LA VISIBILIDAD DEL PAISAJE NATURAL CARACTERÍSTICO DE LA ZONA; Y
- V. LOS PROPIETARIOS DE LAS EDIFICACIONES, TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PARTICIPAR EN LA CONSERVACIÓN DE SU ENTORNO URBANO, MANTENIENDO EN BUEN ESTADO Y ASPECTO EL ESPACIO PUBLICO QUE USA EVITANDO ACTIVIDADES INCOMPATIBLES.

EN LAS ZONAS Y/O CONSTRUCCIONES DE VALOR ARTÍSTICO Y CULTURAL, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTABLECERÁ LOS LINEAMIENTOS PARA QUE LOS ANUNCIOS, INSTALACIONES, INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA

PROCURANDO ARMONIZARLOS CON EL ENTORNO. **ARTÍCULO 240.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DEL ESPACIO URBANO ESTABLECIENDO LAS REGULACIONES CORRESPONDIENTES, BAJO LOS PRINCIPIOS SIGUIENTES:

- I. CUIDAR LA CALIDAD VISUAL, PARA GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA URBANA Y SUS ELEMENTOS SEAN ARMÓNICOS Y CONGRUENTES ENTRE SÍ, EN TÉRMINOS DE DISEÑO, COLOR Y VOLUMETRÍA;
- II. GENERAR LA APROPIACIÓN DEL ESPACIO URBANO VECINAL, ESTABLECIENDO CRITERIOS, NORMAS Y REGULACIONES DE DISEÑO URBANO Y DE CONSTRUCCIÓN DE TODO ELEMENTO SOBRE LA VÍA PÚBLICA;
- III. LAS REGULACIONES EN MATERIA DE IMAGEN URBANA QUE SE EXPIDAN, DEBERÁN GARANTIZAR LA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES;
- IV. LA CALIDAD VISUAL, PARA GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA URBANA Y SUS ELEMENTOS SEAN ARMÓNICOS Y CONGRUENTES ENTRE SÍ, EN TÉRMINOS DE DISEÑO, COLOR Y VOLUMETRÍA, ENTRE OTROS; Y
- V. LA EFICIENCIA, FUNCIONALIDAD Y SEGURIDAD, CONSISTENTE EN QUE LOS CRITERIOS, NORMAS Y REGULACIONES EN MATERIA DE IMAGEN Y DISEÑO URBANOS, DEBERÁN TENDER A GENERAR LA APROPIACIÓN Y RECONOCIMIENTO VECINAL Y CIUDADANO DE SU ESPACIO.

TÍTULO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LAS AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS Y

URBANIZACIÓN DEL SUELO. ARTÍCULO 241.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS AUTORIZAR O NEGAR LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS DISTINTAS ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. PARA LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS, LOS MUNICIPIOS RECABARAN LA FACTIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO. EL MUNICIPIO PODRÁ ADEMÁS EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO POR INTERNET SI CUENTA CON REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, UN PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZABLE ANUALMENTE Y CUMPLE CON LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 242.- EL INTERESADO EN FRACCIONAR Y URBANIZAR EL SUELO DEBERÁ:

- I. VERIFICAR QUE LOS USOS DE SUELO SOLICITADOS PARA EL PREDIO SEAN COMPATIBLES CON LO QUE ESTABLEZCA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- II. SOLICITAR EL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE INCORPORACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA Y DE DRENAJE;
- III. SOLICITAR LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO A QUE DEBERÁ SOMETERSE EL DISEÑO DEL MISMO;

- IV. SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO QUE DEBERÁ REFLEJAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO INDICADOS POR LA AUTORIDAD;
- V. SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PLANO DE RASANTES;
- VI. SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO, ACREDITANDO LOS PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS CON EL VISTO BUENO DE LAS DEPENDENCIAS DEL RAMO: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, PAVIMENTACIÓN Y CORDONES, DRENAJE PLUVIAL, NOMENCLATURA, SEÑALAMIENTO VIAL Y LOS DEMÁS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS CONFORME AL TIPO ESPECÍFICO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL FRACCIONAMIENTO A DESARROLLAR;
- VII. SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE VENTAS;
- VIII. SOLICITAR PRÓRROGAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS GARANTÍAS CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE LA AUTORIDAD;
- IX. SOLICITAR LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LA LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS; Y
- X. SOLICITAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 243.- EL FRACCIONAMIENTO Y LA URBANIZACIÓN DEL SUELO SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES ETAPAS:

- I. FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO;
- II. PROYECTO URBANÍSTICO O SU MODIFICACIÓN ;
- III. PLANO DE RASANTES;
- IV. PROYECTO EJECUTIVO O SU MODIFICACIÓN;

- V. AUTORIZACIÓN DE VENTAS Y GARANTÍA SUFICIENTE;
- VI. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS; Y
- VII. MUNICIPALIZACIÓN.

ARTÍCULO 244.- A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE LOS TRÁMITES ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y ESTANDO DEBIDAMENTE ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, COMPLETA Y CORRECTA, LA AUTORIDAD DEBERÁ DAR RESPUESTA A LA MISMA EN LOS TÉRMINOS MÁXIMOS SIGUIENTES:

- I. FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO: 30 DÍAS HÁBILES;
- II. PROYECTO URBANÍSTICO O SU MODIFICACIÓN: 30 DÍAS HÁBILES;
- III. PLANO DE RASANTES: 10 DÍAS HÁBILES;
- IV. PROYECTO EJECUTIVO O SU MODIFICACIÓN: 30 DÍAS HÁBILES;
- V. AUTORIZACIÓN DE VENTAS Y GARANTÍA SUFICIENTE: 10 DÍAS HÁBILES;
- VI. PRORROGAS PARA TERMINACIÓN DE OBRAS Y REDUCCIÓN DE GARANTÍAS :20 DÍAS HÁBILES;
- VII. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS, Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS: 60 DÍAS HÁBILES; Y
- VIII. MUNICIPALIZACIÓN: 10 DÍAS HÁBILES;

EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE SEA OMISA Y NO NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA RESPUESTA AL TRÁMITE SOLICITADO EN LOS TÉRMINOS ARRIBA SEÑALADOS PARA CADA CASO Y SIEMPRE QUE NO SE INVOLUCREN SITUACIONES ILÍCITAS NI SEA CONTRARIA A LA PRESENTE LEY, PLANES, PROGRAMAS U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE CONSIDERARÁ NEGADA LA SOLICITUD PLANTEADA. EN LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PODRÁ ESTABLECERSE UN TÉRMINO MENOR AL SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MAYOR. **ARTÍCULO 245.-** QUIENES FORMULEN SOLICITUDES O REALICEN GESTIONES EN ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO, LO HARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SIENDO A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD LA AUTENTICIDAD Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN. LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA NO PREJUZGAN SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, GRAVAMEN, SERVIDUMBRE O CUALQUIER OTRO DERECHO DE TERCEROS. **ARTÍCULO 246.-** LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAR Y URBANIZAR EL SUELO, ES LA ETAPA EN LA CUAL LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, SOBRE LA BASE DE LOS PLANES O PROGRAMAS DE

DESARROLLO URBANO APLICABLES, INFORMA A SOLICITUD DEL INTERESADO ACERCA DE LA POSIBILIDAD O NO DE REALIZAR EL DESARROLLO PRETENDIDO. SI LA URBANIZACIÓN ES FACTIBLE LA AUTORIDAD FIJARÁ LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO QUE EL INTERESADO DEBERÁ RESPETAR EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO. **ARTÍCULO 247.-** PARA OBTENER LA FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD CORRESPONDIENTE;
- II. COPIA SIMPLE DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- III. CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO, EXPEDIDO CON NO MÁS DE 90 DÍAS DE ANTERIORIDAD;
- IV. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA;
- V. PLANO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, EN EL SECTOR RESPECTIVO EN LA CARTA URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE CUANDO PROCEDA, INDICANDO LAS VÍAS PÚBLICAS Y LAS REDES MAESTRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PÚBLICOS QUE ATRAVIESEN Y COLINDEN CON EL PREDIO, TOPOGRAFÍA DEL POLÍGONO Y CURVAS DE NIVEL A CADA METRO;
- VI. LINEAMIENTOS DE VIALIDAD METROPOLITANA DE FORMAR PARTE DE LA ZONA CONURBADA, EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- VII. ESTUDIO GEOFÍSICO, GEOLÓGICO E HIDROLÓGICO, REALIZADOS POR PERITO REGISTRADO OFICIALMENTE, ÚNICAMENTE PARA LAS

ZONAS CONSIDERADAS DE RIESGO, SEGÚN EL ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO, CON SUS PROPUESTAS DE MITIGACIÓN;

- VIII. ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.;
- IX. ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;
- X. FOTOGRAFÍAS QUE MUESTREN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO; Y
- XI. LAS ESTABLECIDAS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 248.- EN LA ETAPA DE PROYECTO URBANÍSTICO EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO URBANÍSTICO;
- II. COPIA DEL ACUERDO DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO;
- III. PLANO CON EL DISEÑO URBANO DEL PREDIO, EN EL CUAL SE INDIQUE: LAS CURVAS DE NIVEL A CADA METRO, LAS PENDIENTES POR RANGOS DE 0 AL 15%, DE 15 AL 30% , DE 30 AL 45% Y DE MÁS DE 45%, EL TRAZO DE LAS CALLES, LA DEFINICIÓN DE LAS MANZANAS Y SU LOTIFICACIÓN, DIMENSIONES Y SUPERFICIES DE LOS LOTES, LAS ÁREAS DE SUELO PARA CESIÓN MUNICIPAL EN FORMA DE PLAZAS, JARDINES O PARQUES, LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA, EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS;
- IV. LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE OTORGADA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA INDICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE HABRÁN DE REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY

GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUANDO:

- a) LA REALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL INVOLUCRE UN CAMBIO DE USO DEL SUELO DE ÁREAS FORESTALES.
- b) EN EL FRACCIONAMIENTO O PARQUE INDUSTRIAL DONDE SE PREVEA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS.

NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN, CUANDO SE TRATE DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO O DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO QUE TENGAN LA AUTORIZACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL REGIONAL (MIA-R), OTORGADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL VIGENTE DEL FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO HABITACIONAL OTORGADA POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

- V. ESTUDIO DEL IMPACTO VIAL DEL PROYECTO;
- VI. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS A QUE ESTÉ SUJETO EL PREDIO;
- VII. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA; Y
- VIII. LA DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 249.- EL PROYECTO URBANÍSTICO FORMULADO POR EL INTERESADO CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO SEÑALADOS AL EFECTO SERÁ REVISADO POR EL MUNICIPIO,

QUIEN PODRÁ APROBARLO, NEGARLO O REQUERIR DE CORRECCIONES, MODIFICACIONES O DOCUMENTACIÓN ADICIONAL. EN ESE ÚLTIMO CASO, ES DECIR QUE EL PROYECTO REQUIERA DE CORRECCIONES, MODIFICACIONES O DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL, EL MUNICIPIO DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INTERESADO DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE Y EL PARTICULAR DISPONDRÁ DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR LOS CORRECCIONES O MODIFICACIONES O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL REQUERIDA. SI TRANSCURRE ESTE PLAZO SIN RESPUESTA, EL PROYECTO SE NEGARÁ Y SERÁ NECESARIO REINICIAR EL PROCEDIMIENTO. LA RESOLUCIÓN NEGATIVA DEBERÁ SER NOTIFICADA AL INTERESADO PARA QUE EN SU CASO HAGA USO DEL DERECHO DE INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PRESENTES EN ESTA LEY. EN CASO DE QUE EL INTERESADO ATIENDA LAS OBSERVACIONES Y/O REALICE LAS CORRECCIONES O MODIFICACIONES AL PROYECTO O ENTREGUE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LA AUTORIDAD, ESTA DEBERÁ DAR RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLVENTACIÓN DE DICHS REQUERIMIENTOS RESOLVIENDO LA SOLICITUD RESPECTIVA. **ARTÍCULO 250.-** EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL PLANO DE RASANTES QUE DEBERÁ CONTENER LOS NIVELES DE LAS CALLES, EN CUANTO A SUS PENDIENTES, ALTURAS, ESCURRIMIENTOS Y DEMÁS

CARACTERÍSTICAS QUE PERMITAN LA INTEGRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CON LAS CALLES EXISTENTES EN LA ZONA.

ARTÍCULO 251.- EN LA ETAPA DEL PROYECTO EJECUTIVO EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO;
- II. COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO;
- III. COPIA DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEL FRACCIONAMIENTO CON LOS SELLOS DE APROBACIÓN DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;
- IV. FOTOGRAFÍAS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO;
- V. ACREDITAR QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CON EL TARJETÓN CORRESPONDIENTE;
- VI. CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN;
- VII. AVALÚO CATASTRAL;
- VIII. COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES;
- IX. COPIAS DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, DRENAJE PLUVIAL, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA Y SEÑALAMIENTO VIAL, AUTORIZADOS POR LAS DEPENDENCIAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES;
- X. CONVENIOS DE APORTACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS QUE ADMINISTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

- XI. ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS CON DISEÑO DE PAVIMENTOS ELABORADO POR INSTITUCIÓN, ASOCIACIÓN O LABORATORIO RECONOCIDOS;
- XII. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS A QUE ESTÉ SUJETO EL PREDIO;
- XIII. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRA;
- XIV. ACREDITAR LA PERSONALIDAD JURÍDICA, DEBIENDO, ADEMÁS, FIRMAR LOS PLANOS Y PRESUPUESTOS LOS PROPIETARIOS O APODERADOS, ASÍ COMO LOS PERITOS RESPONSABLES;
- XV. LOS PLANOS Y PRESUPUESTOS DEBERÁN IR FIRMADOS POR EL PROPIETARIO O APODERADO LEGAL Y EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA; Y,
- XVI. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 252.- EL INTERESADO INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y UNA COPIA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES FIRMADOS Y SELLADOS, Y CON ESTA INSCRIPCIÓN SE TENDRÁN POR GARANTIZADAS LAS OBLIGACIONES SEGÚN EL TIPO DE DESARROLLO QUE SE LE HAYA AUTORIZADO.

ARTÍCULO 253.- PREVIO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL INTERESADO PRESENTARÁ LA AUTORIZACIÓN Y PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO A LA DEPENDENCIA ESTATAL PARA QUE ÉSTA EMITA UN DICTAMEN SOBRE LA CONGRUENCIA DE LA AUTORIZACIÓN Y EL PLANO, CON LA ESTRUCTURA VIAL Y LOS ATLAS DE

RIESGOS. LA DEPENDENCIA ESTATAL, AL RECIBIR LA AUTORIZACIÓN Y PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO, ENTREGARÁ UN ACUSE DE RECIBO CON EL QUE EL INTERESADO INICIARÁ EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL FRACCIONAMIENTO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. LA DEPENDENCIA ESTATAL EMITIRÁ EL DICTAMEN EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE RECIBA LA SOLICITUD POR PARTE DEL INTERESADO Y LO ENVIARÁ AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ASÍ COMO AL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE; DE NO RECIBIRSE RESPUESTA EN EL PLAZO SEÑALADO, EL DICTAMEN SE CONSIDERARÁ FAVORABLE. EN CASO DE QUE EL DICTAMEN SEA NEGATIVO, EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO NEGARÁ LA INSCRIPCIÓN AL INTERESADO Y LE NOTIFICARÁ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA DEPENDENCIA ESTATAL, EL CUAL CONTENDRÁ LAS RAZONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS QUE JUSTIFIQUEN LA NEGATIVA A FIN DE QUE EL PROYECTO SEA SUBSANADO Y SE EMITA, EN SU CASO, UNA NUEVA AUTORIZACIÓN Y PLANO POR EL MUNICIPIO. UNA VEZ REALIZADA LA INSCRIPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL INTERESADO PODRÁ REALIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS, ASÍ COMO EJECUTAR SU PROGRAMA DE OBRAS. **ARTÍCULO 254.-** EN LA ETAPA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS;
- II. COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- III. TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO;
- IV. CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN;
- V. PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN EL CASO DE QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO LAS OBRAS SE LE TRAZARAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO;
- VI. CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD;
- VII. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES;
- VIII. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY; Y
- IX. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES.

EN LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, LOS EQUIPAMIENTOS DESTINADOS A EDUCACIÓN DEBERÁN ESTAR CONCLUIDOS A LA FECHA DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS. **ARTÍCULO 255.-** EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR MODIFICAR EL PROYECTO URBANÍSTICO, EL PLANO DE RASANTES, EL PROYECTO EJECUTIVO Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS,

PUDIENDO SER ESTOS DOS ÚLTIMOS EN UN SÓLO TRÁMITE, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO CONTRAVENGAN LA ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES, NI REPERCUTAN EN AUTORIZACIONES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y NO SE HAYAN INICIADO LAS VENTAS. LAS MODIFICACIONES AUTORIZADAS DEBERÁN SER INSCRITAS EN EL CATASTRO Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. **ARTÍCULO 256.-** AUN CUANDO NO SE HAYAN CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UN FRACCIONAMIENTO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRÁ AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOTES O SUPERFICIES PREVISTAS PARA SU VENTA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON EL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y HAYA CUMPLIDO CON:

- I. LA TRANSMISIÓN DE LAS ÁREAS DESTINADAS A VÍAS, SERVICIOS Y DEMÁS FUNCIONES PÚBLICAS, SEGÚN LO ESTABLECE ESTA LEY Y LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y
- II. EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FALTANTES POR REALIZARSE MÁS UN 20%. LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA, SERÁ CONFORME AL PROGRAMA DE OBRAS POR EJECUTAR.

SE CONSIDERAN FISCALES LOS CRÉDITOS A FAVOR DEL ESTADO DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS O INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACIÓN E

INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, EN TODA CLASE DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS. **ARTÍCULO 257.-** UNA VEZ EXPEDIDA LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR OPERACIONES TENDIENTES A LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD, EL FRACCIONADOR DEBERÁ DAR AVISO A LA OFICINA DE CATASTRO QUE CORRESPONDA E INSCRIBIR LOS PLANOS AUTORIZADOS ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. CON ESTE ACTO SE TENDRÁN POR TRANSMITIDAS O CEDIDAS LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO, QUEDANDO PENDIENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO, HASTA EN TANTO SE APRUEBE LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. **ARTÍCULO 258.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE SUPERVISARÁ EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO. ESTAS OBRAS PODRÁN LLEVARSE A CABO EN SU TOTALIDAD O POR SECTORES EN QUE SE DIVIDE EL FRACCIONAMIENTO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE CADA PORCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PUEDA PONERSE EN OPERACIÓN INMEDIATAMENTE SIN INTERFERIR CON EL RESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN. **ARTÍCULO 259.-** PARA TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE UN FRACCIONAMIENTO, EL INTERESADO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE. A QUIEN SE TRANSFIERAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ADEMÁS DE MANIFESTAR POR ESCRITO SU ANUENCIA, SE

SUBROGARÁN LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS Y DEBERÁN CUMPLIRSE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. **ARTÍCULO 260.-** AUTORIZADO UN FRACCIONAMIENTO SI SE PRESENTARE ALGUNA CONTROVERSIA DE CARÁCTER JUDICIAL SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL MISMO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL ORDENARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN, TANTO DE LAS VENTAS COMO DE LAS OBRAS MIENTRAS SE DICTE, POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE, LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE RESUELVA LA CONTROVERSIA. **ARTÍCULO 261.-** CUANDO SE LLEVE A CABO UN FRACCIONAMIENTO CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR UN FIDEICOMISO, EL FIDEICOMITENTE, LA FIDUCIARIA EN LO QUE CORRESPONDA Y EL FIDEICOMISARIO TENDRÁN RESPONSABILIDADES SOLIDARIAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTA LEY. LA RESPONSABILIDAD DEL FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS TRASLATIVOS DE LA PROPIEDAD SÓLO SERÁ EXIGIBLE EN EL CASO DE QUE LA PROPIEDAD REVIERTA A SU FAVOR. **ARTÍCULO 262.-** EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y LA REDUCCIÓN DE LAS GARANTÍAS PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. ESCRITO EN EL QUE SE EXPLIQUEN LOS MOTIVOS DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA O REDUCCIÓN DE GARANTÍAS;
- II. COPIA DEL ACUERDO DEL ANTECEDENTE INMEDIATO;

- III. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE OBRAS;
- IV. AVANCE DE OBRAS;
- V. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS;
- VI. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES; Y
- VII. LAS QUE SEÑALEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

TRATÁNDOSE DE REDUCCIÓN DE GARANTÍAS, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR EN EL MISMO ACTO LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, ACOMPAÑANDO ADEMÁS DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PROPUESTA DE NUEVA GARANTÍA QUE DEBERÁ AMPARAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES. **ARTÍCULO 263.-** PRESENTADA LA SOLICITUD LA AUTORIDAD TENDRÁ 20 VEINTE DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER LA PROCEDENCIA DE LA PRORROGA, LA REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA Y/O LA SUSTITUCIÓN. DENTRO DE ESTE PLAZO LA AUTORIDAD MUNICIPAL REALIZARÁ UNA VISITA DE INSPECCIÓN PARA ANALIZAR EL AVANCE FÍSICO DE LAS OBRAS PARA DETERMINAR SI PROCEDE LA PRORROGA Y/O LA REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA. DE DICHA VISITA SE DEBERÁ LEVANTAR UN ACTA PORMENORIZADA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO, LA CUAL DEBERÁ DE REALIZARSE EN

BASE A LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE PROYECTO EJECUTIVO Y DEBERÁ DE CONTENER EL PORCENTAJE DE AVANCE Y EL VALOR DE FALTANTES DE OBRA. EN CASO DE HABER SOLICITADO LA SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA, EN BASE AL RESULTADO ARROJADO DE LA INSPECCIÓN, LA AUTORIDAD ANALIZARÁ LA PROPUESTA DE LA NUEVA GARANTÍA Y VALORARÁ SI ÉSTA ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FALTANTES, EN CASO DE NO SERLO ANTES DE DICTAR RESOLUCIÓN LA AUTORIDAD LE SOLICITARÁ POR ESCRITO AL INTERESADO REALICE UNA NUEVA PROPUESTA LA CUAL AMPARE LAS OBLIGACIONES FALTANTES. EN CASO DE QUE SU NUEVA PROPUESTA NO CUBRA DICHAS OBLIGACIONES LA SOLICITUD SERÁ NEGADA. LA GARANTÍA DEBERÁ DE CUBRIR EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES FALTANTES MÁS UN 20% ADICIONAL DEL VALOR DE LAS MISMAS. **ARTÍCULO 264.-** EN BASE A LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE INSPECCIÓN LA AUTORIDAD EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL, EN CASO DE SER PROCEDENTE, DEBERÁ CONTENER:

- I. AUTORIZACIÓN DE LA PRORROGA, REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA Y/O SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA;
- II. EN CASO DE PRÓRROGA, SE FIJARÁ EL PLAZO EN QUE SE DEBERÁN DE EJECUTAR LAS OBLIGACIONES FALTANTES, EL CUAL DEBERÁ DE SER ENTRE SEIS MESES Y 2 DOS AÑOS, APLICÁNDOLO PROPORCIONALMENTE DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE OBLIGACIONES FALTANTES;
- III. EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA, SE FIJARÁ EL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA VIGENTE, ASÍ

MISMO, DEBERÁ ORDENAR LA LIBERACIÓN DEL PORCENTAJE DE REDUCCIÓN DE DICHA GARANTÍA; Y

- IV. EN CASO DE LA SUSTITUCIÓN, LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA NUEVA GARANTÍA.

PARA LA PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y/O LA REDUCCIÓN DE LA GARANTÍA LA AUTORIDAD DEBERÁ DE CONSIDERAR EL PORCENTAJE DE AVANCE DE LAS OBLIGACIONES DE TODOS LOS RUBROS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PROYECTO EJECUTIVO. **ARTÍCULO 265.-** EN LA ETAPA DE CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS;
- II. COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- III. FIANZA QUE GARANTICE POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS, LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES, BANQUETAS Y SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES;
- IV. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES;
- V. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA;
- VI. DOCUMENTO O CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE OBRAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS OPERADORES DE LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA; Y,
- VII. LAS QUE SEÑALEN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 266.- DE ESTAR DEBIDAMENTE REALIZADAS LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS DEBERÁ SER EMITIDA POR EL MUNICIPIO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 60 SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 267.-** PARA SOLICITAR LA MUNICIPALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- I. SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO;
- II. COPIA DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS;
- III. DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES; Y,
- IV. LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 268.- LA MUNICIPALIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO TENDRÁ POR OBJETO QUE EL MUNICIPIO SE HAGA CARGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LE CORRESPONDAN Y SE FORMALIZARÁ MEDIANTE UN ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SERÁ FIRMADA POR EL INTERESADO Y EL MUNICIPIO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 269.-** PODRÁN OBVIARSE ALGUNAS O TODAS LAS ETAPAS DE TRÁMITES QUE

SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES, CUANDO POR LAS CARACTERÍSTICAS, UBICACIÓN U OTROS MOTIVOS, EL INTERESADO ESTIME CONVENIENTE INTEGRARLAS EN UNA ÚNICA INSTANCIA:

- I. LA FACTIBILIDAD Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES, EL PROYECTO URBANÍSTICO Y EL PLANO DE RASANTES;
- II. EL PROYECTO EJECUTIVO Y LA DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS; Y,
- III. LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE LAS OBRAS, LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS Y LA MUNICIPALIZACIÓN.

ARTÍCULO 270.- A SOLICITUD DEL INTERESADO Y CUANDO SE HAYA DESARROLLADO UN FRACCIONAMIENTO POR SECTORES, SE PODRÁN LLEVAR A CABO ENTREGAS PARCIALES DEL MISMO, CON LA CORRESPONDIENTE LIBERACIÓN DE GARANTÍAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE UN PROGRAMA Y CALENDARIO DE TRABAJO DE LAS OBRAS RESTANTES. EL ACTA SERVIRÁ COMO COMPROBANTE DE LA LIBERACIÓN DE GARANTÍAS. **ARTÍCULO 271.-** LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO DEBERÁN CONTENER:

- I. EN LA FACTIBILIDAD:
 - a) LA CONGRUENCIA DE LOS USOS DEL SUELO SOLICITADOS POR EL INTERESADO, CON LO SEÑALADO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES.
 - b) LA FACTIBILIDAD DE DOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS A CARGO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- II. EN LA FIJACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DE DESARROLLO URBANO:

- a) SUPERFICIE MÁXIMA DE TERRENO A DESARROLLAR;
 - b) ALINEAMIENTOS VIALES Y DERECHOS DE VÍA;
 - c) DERECHOS DE VÍA DE INFRAESTRUCTURA;
 - d) SUPERFICIE DE CESIÓN DE SUELO PARA DESTINOS Y CRITERIOS DE LOCALIZACIÓN DEL MISMO;
 - e) USOS DEL SUELO PREDOMINANTES Y COMPATIBLES E INDICACIONES SOBRE SU ZONIFICACIÓN, INCLUYENDO LA DENSIDAD PERMITIDA EN LOS USOS HABITACIONALES;
 - f) SUPERFICIE Y DIMENSIONES MÍNIMAS DE LOTES POR USOS;
 - g) CRITERIOS DE ARBORIZACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS;
 - h) CARACTERÍSTICAS DE LAS EDIFICACIONES A REALIZAR; Y
 - i) LAS ÁREAS DE RESTRICCIÓN PARA LAS CONSTRUCCIONES EN LAS ZONAS DONDE ESTÉN DETECTADAS LAS FALLAS GEOLÓGICAS.
- III. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEBERÁ REALIZARSE CON EL PLANO SELLADO Y FIRMADO DE APROBACIÓN Y EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, CONTEMPLANDO:
- a) LA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS O CUADRO DE ÁREAS DEL PROYECTO;
 - b) EL NÚMERO DE LOTES Y SUPERFICIE DE CADA LOTE ;Y
 - c) LA ZONIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO.
- IV. LA AUTORIZACIÓN DEL PLANO DE RASANTES SE HARÁ CONSTAR EN EL PLANO SELLADO Y FIRMADO;

- V. LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO SE HARÁ CONSTAR CON SELLO Y FIRMA EN EL PLANO DE APROBACIÓN Y EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, CONTENIENDO:
- a) DISTRIBUCIÓN DE CALLES CON SUS DIMENSIONES;
 - b) LA DIMENSIÓN Y LA SUPERFICIE DE LOS LOTES;
 - c) ÁREAS MUNICIPALES CONFORME A LAS DETERMINACIONES;
 - d) ESPECIFICACIONES GENERALES DE CADA TIPO DE SERVICIO PÚBLICO;
 - e) EL PROGRAMA DE OBRAS, LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS;
- VI. LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR OPERACIONES DE VENTA O ENAJENACIÓN SE HARÁ CONSTAR EN EL PLANO SELLADO Y AUTORIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DE DICHOS ACTOS, Y EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, PREVIA CONSTANCIA DE HABER SATISFECHO EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS DE LAS OBRAS FALTANTES POR REALIZAR;
- VII. CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS SE HARÁ CONSTAR CON DOCUMENTO FIRMADO Y SELLADO; Y
- VIII. LA CONSTANCIA DE MUNICIPALIZACIÓN SE HARÁ CONSTAR CON EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, SELLADA Y FIRMADA.

ARTÍCULO 272.- LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EN LAS DIFERENTES ETAPAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO, AUTORIZARÁN A LOS DESARROLLADORES A:

- I. EN EL CASO DEL PROYECTO URBANÍSTICO: CONTRATAR O CONVENIR CON LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS, LAS CARACTERÍSTICAS PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO Y A PRESENTAR, EN SU CASO, Y CONFORME A ÉSTAS, LOS CORRESPONDIENTES PROYECTOS EJECUTIVOS Y EL CONVENIO PARA SU INCORPORACIÓN AL SISTEMA;

- II. EN EL CASO DE PLANO DE RASANTES: INICIAR EL TRAZO DE CALLES, DESPALME Y MOVIMIENTO DE TIERRAS SOBRE LAS MISMAS, ASÍ COMO EL TRÁMITE ANTE LAS DEMÁS DEPENDENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS;
- III. EN EL CASO DEL PROYECTO EJECUTIVO: FORMALIZAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN AUTORIZADAS, EFECTUANDO LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO A FIN DE CONSTITUIR EN GRAVAMEN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS;
- IV. EN EL CASO DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS O ENAJENACIÓN: DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN DEL PLANO, Y EL ACUERDO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESTABLECER RELACIONES CON TERCEROS CON EL PROPÓSITO DE TRANSMITIR LA PROPIEDAD DE LOS DIFERENTES LOTES QUE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO; Y,
- V. EN EL CASO DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE: TENDRÁN COMO CONSECUENCIA LA LIBERACIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS Y DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS A CARGO DEL DESARROLLADOR; SUBSISTIENDO SÓLO LAS GARANTÍAS NECESARIAS CONTRA VICIOS OCULTOS DE PAVIMENTO, CORDONES, BANQUETAS Y DRENAJE PLUVIAL POR UN PERIODO DE 3-TRES AÑOS.

ARTÍCULO 273.- SE PODRÁ REVOCAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA AUTORIZACIÓN DE UN FRACCIONAMIENTO A PETICIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CON PODER BASTANTE Y SUFICIENTE PARA TAL EFECTO, CUANDO NO SE AFECTEN INTERESES DE TERCEROS O DE LA COLECTIVIDAD, Y NO SE HAYAN REALIZADO ACTOS O CONTRATOS DEFINITIVOS DE TRASLACIÓN DE LOTES. **ARTÍCULO 274.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE NO DEBERÁ DAR TRÁMITE A SOLICITUDES O

DOCUMENTOS PARA APROBACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN NINGUNA DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, A PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SIENDO PROPIETARIA DE UN PREDIO, EL CUAL HAYA SIDO INVADIDO POR PARTICULARES PREVIAMENTE, NO ACREDITE HABER PRESENTADO DENUNCIA O QUERRELLA EN CONTRA DE LOS PRESUNTOS INVASORES. UNA VEZ ACREDITADA LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA O QUERRELLA, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, PARA INICIAR DICHO TRÁMITE, DEBERÁ ESPERAR A QUE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA SEA DICTADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, SIN PERJUICIO DE QUE EL PARTICULAR CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 275.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL AUTORIZAR ACTOS O CONTRATOS RELATIVOS A LOTES PERTENECIENTES A UN FRACCIONAMIENTO, DEBERÁN CONSTAR Y HACER MENCIÓN DEL PERMISO PARA LA VENTA DE LOTES Y DE SU INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. **ARTÍCULO 276.-** LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, TENDRÁN LAS SIGUIENTES VIGENCIAS:

- I. EN FRACCIONAMIENTOS QUE SE DESARROLLEN EN UNA ETAPA, LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN, LA FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO Y EL PROYECTO URBANÍSTICO, TENDRÁN EN SU CONJUNTO UNA VIGENCIA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES AÑOS Y QUE SE EMPEZARÁN A COMPUTAR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO DE FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN. LAS DEL PLANO DE RASANTES Y PROYECTO EJECUTIVO, TENDRÁN UNA VIGENCIA ADICIONAL A LA ANTERIOR DE DOS AÑOS CADA UNA, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVO.

EN EL CASO DEL PROYECTO EJECUTIVO EL FRACCIONADOR TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR UNA PRÓRROGA HASTA POR DOS AÑOS;

II. TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DEBAN DESARROLLARSE EN VARIAS ETAPAS O SECTORES:

a) SE TRAMITARÁ PARA TODO EL FRACCIONAMIENTO LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN, LA FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO Y EL PROYECTO URBANÍSTICO, DEBIÉNDOSE SEÑALAR EN ESTE ÚLTIMO LAS ETAPAS O SECTORES EN QUE HABRÁ DE DESARROLLARSE. ESTAS AUTORIZACIONES EN SU CONJUNTO TENDRÁN UNA VIGENCIA QUE NO DEBERÁ EXCEDER DEL TÉRMINO DE TRES AÑOS Y QUE SE EMPEZARÁN A COMPUTAR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE URBANIZACIÓN.

LAS TRES AUTORIZACIONES REFERIDAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CONTINUARÁN VIGENTES DURANTE EL DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS O SECTORES, SIEMPRE QUE ÉSTAS SE REALICEN DE MANERA CONTINUA, DEBIÉNDOSE OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL INCISO C) DE ESTA FRACCIÓN;

b) LAS AUTORIZACIONES DEL PLANO DE RASANTES, PROYECTO EJECUTIVO Y LA PRÓRROGA DE ÉSTE POR DOS AÑOS, DE SER ESTA NECESARIA, SE SOLICITARÁN DE MANERA SUCESIVA POR CADA UNA DE LAS ETAPAS O SECTORES A DESARROLLAR, Y CONSERVARÁN SU VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO TRANSCURRAN MÁS DE DOS AÑOS SIN QUE EL INTERESADO LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO SUBSECUENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL ACTO DEFINITIVO RESPECTIVO; Y,

c) EN CASO DE QUE UNA NUEVA LEGISLACIÓN MODIFIQUE LAS NORMAS TÉCNICAS AUTORIZADAS, LOS PROYECTOS URBANÍSTICOS Y EN CONSECUENCIA LOS RASANTES, PROYECTO EJECUTIVO Y VENTAS DE LOS SECTORES NO INICIADOS, DEBERÁN SER ADECUADAS A LAS NUEVAS DISPOSICIONES.

III. EN LOS FRACCIONAMIENTOS SEÑALADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTE ARTÍCULO:

- a) LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁ LLEVARSE A CABO DURANTE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ETAPA INMEDIATA ANTERIOR RESPECTIVA EXIGIDA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MISMA; Y
- b) LAS VIGENCIAS DE LAS AUTORIZACIONES INCLUYEN LAS MODIFICACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 255 DE ESTA LEY.

CAPITULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIZACIONES DE CONJUNTOS URBANOS. ARTÍCULO 277.- LA AUTORIZACIÓN DE CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, INDUSTRIALES, CAMPESTRES, RECREATIVOS, TURÍSTICOS Y FUNERARIOS, ESTARÁN SUJETOS A LAS MISMAS NORMAS, RESTRICCIONES Y OBLIGACIONES QUE CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN O FRACCIONAMIENTO DE LA MISMA NATURALEZA. **ARTÍCULO 278.-** LA SOLICITUD PARA AUTORIZAR UN CONJUNTO URBANO SERÁ REVISADA POR EL MUNICIPIO, QUE PODRÁ APROBARLO O EN SU CASO SEÑALAR LAS OBSERVACIONES Y MODIFICACIONES QUE DEBERÁ PLANTEAR EL INTERESADO. SI SEÑALADAS Y NOTIFICADAS LAS MODIFICACIONES AL PROYECTO TRANSCURRE UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES SIN TENER RESPUESTA DEL INTERESADO, EL PROYECTO SE NEGARÁ Y SERÁ NECESARIO REINICIAR EL TRÁMITE. SI LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO SE PRESENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, LA AUTORIDAD DEBERÁ DAR RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE

SU PRESENTACIÓN. SI TRANSCURRIERA DICHO PLAZO SIN DICTARSE RESOLUCIÓN, SE ENTENDERÁ POR NEGADA LA AUTORIZACIÓN. EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INTERESADO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE EXPEDIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE CONTENDRÁ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO, SUS ESPECIFICACIONES GENERALES, EL PROGRAMA DE OBRAS, LA AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS PLANOS SELLADOS Y AUTORIZADOS CON EL PROYECTO DEFINITIVO DEL CONJUNTO URBANO O FUNERARIO QUE CONTENGA SU VINCULACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS EXISTENTES, ASÍ COMO LA CONEXIÓN CON LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS. LA AUTORIZACIÓN O LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO URBANO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 3 – TRES AÑOS. **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS AUTORIZACIONES DE FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES.**

ARTÍCULO 279.- LAS AUTORIZACIONES DE SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES SERÁN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE Y TENDRÁN POR OBJETO APROBAR EL NÚMERO, SUPERFICIE Y DIMENSIONES DE LOS LOTES RESULTANTES. LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN EXPEDIDAS EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SEAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, Y TENDRÁN UNA VIGENCIA DE 130-CIENTO TREINTA DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU

EXPEDICIÓN PARA SOLICITARSE LA MODIFICACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL PREDIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, Y SER INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. **ARTÍCULO 280.-** PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O PARCELACIÓN, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE;
- II. PRESENTAR EL PLANO A ESCALA DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN, SUBDIVISIÓN, FUSIÓN O RELOTIFICACIÓN; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE AGREGARÁ PLANO DE LA LOTIFICACIÓN ANTECEDENTE;
- III. ANEXAR LOS TÍTULOS O DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DE LOS TERRENOS, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;
- IV. PRESENTAR CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN O CERTIFICADO DE GRAVAMEN CON AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR, EXPEDIDO CON NO MÁS DE NOVENTA DÍAS DE ANTERIORIDAD;
- V. PRESENTAR EL ALINEAMIENTO VIAL;
- VI. EN SU CASO, ACREDITAR PODER ESPECIAL VIGENTE PARA ACTOS DE DOMINIO EN LO RELATIVO A LA CESIÓN DE LAS ÁREA MUNICIPALES Y VÍAS PÚBLICAS;
- VII. MOSTRAR DOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL;
- VIII. EFECTUAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y
- IX. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

EN TODOS LOS CASOS EL SOLICITANTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER ANTE EL NOTARIO PÚBLICO QUE ELIJAN, ANTES DE QUE TERMINE LA VIGENCIA DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE, A FIN DE PROCEDER A OTORGAR LA ESCRITURA PÚBLICA RESPECTIVA. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN. ARTÍCULO 281.-** LOS INTERESADOS EN UTILIZAR LOS LOTES O PREDIOS PARA CUALQUIER ACTIVIDAD, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES Y CAMBIO DE USO DE EDIFICACIONES, DEBERÁN SOLICITAR Y OBTENER PREVIAMENTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LAS LICENCIAS DE USOS DEL SUELO, CONSTRUCCIÓN, O USO DE EDIFICACIÓN, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y, EN SU CASO EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN. RECIBIDA LA SOLICITUD, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ EXPEDIR LA LICENCIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES. LOS CAMBIOS DE USO DE EDIFICACIÓN Ó DE NUEVAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN UBICADAS EN PREDIOS QUE NO PERTENEZCAN A FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, REQUIEREN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD RESPECTIVA UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL. **SECCIÓN PRIMERA . DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO. ARTÍCULO 282.-** LA LICENCIA DE USO DE SUELO SERÁ EXPEDIDA POR LA

AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, Y TENDRÁ POR OBJETO:

- I. DETERMINAR EL USO DE SUELO DE UN PREDIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO; Y
- II. ESTABLECER LAS NORMAS DE PLANIFICACIÓN O RESTRICCIONES DE ORDEN URBANÍSTICO, ASÍ COMO LAS DE PRESERVACIÓN NATURAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES, LA LICENCIA DE USO DE SUELO SE INCLUIRÁ EN LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE, DEBIENDO EL INTERESADO SOLICITAR POSTERIORMENTE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y EN EL CASO DE USO DIFERENTE AL HABITACIONAL UNIFAMILIAR SOLICITAR EL USO DE EDIFICACIÓN PARA LA FUNCIÓN ESPECÍFICA O GIRO PARTICULAR DE DICHO USO DEL SUELO. **ARTÍCULO 283.-** PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE USO DE SUELO, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- I. ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO;
- II. ACREDITAR EL INTERÉS QUE LE ASISTE, Y EN CASO DE REPRESENTACIÓN CONTAR CON PODER SUFICIENTE PARA TAL EFECTO;
- III. PRESENTAR PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO;
- IV. INDICAR EL USO DEL SUELO QUE SE PRETENDE;
- V. PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y,

VI. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN PARA TAL EFECTO LOS AYUNTAMIENTOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN.

ARTÍCULO 284.- CON FUNDAMENTO EN LA LICENCIA DE USO DE SUELO, EL INTERESADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO O CONSTRUCCIÓN. CUANDO LA SOLICITUD A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR VERSE SOBRE ALGUNA DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Ó POR EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA SOLICITUD RESPECTIVA SE DEBERÁ ACOMPAÑAR LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EMITIDA, SEGÚN CORRESPONDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Ó POR LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO; **ARTÍCULO 285.-** LAS LICENCIAS DE USO DE SUELO PERDERÁN SU VIGENCIA SI DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES AÑOS NO SE EJERCE EL DERECHO POR ELLA CONFERIDO, Y QUE SE EMPEZARÁN A COMPUTAR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULO 286.- TODA OBRA, CONSTRUCCIÓN O EDIFICACIÓN QUE SE REALICE EN EL TERRITORIO DEL ESTADO REQUERIRÁ DE LA LICENCIA DE

CONSTRUCCIÓN, EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y CONFORME A LAS NORMAS DE ESTA LEY. LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES ESTABLECERÁN LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LOGRAR LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO, HIGIENE, SEGURIDAD, ESTABILIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS, ACCESO EN LOS INMUEBLES Y EDIFICACIONES, SIENDO SU OBJETIVO PRINCIPAL EL BIENESTAR Y SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES. LOS PROYECTOS Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁN REALIZARSE POR ARQUITECTO O INGENIERO CIVIL, CON CEDULA PROFESIONAL LEGALMENTE EXPEDIDA. **ARTÍCULO 287.-** LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SERÁ EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DENTRO DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 281 DE ESTA LEY, Y TENDRÁ POR OBJETO AUTORIZAR:

- I. EL ALINEAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS Y NÚMERO OFICIAL;
- II. LA EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN NUEVA, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O REPARACIÓN DE LA EXISTENTE;
- III. LAS EXCAVACIONES EN VÍAS PÚBLICAS PARA LA INTRODUCCIÓN DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS NATURAL Y LAS DEMÁS QUE SE REQUIERAN;
- IV. LAS DEMOLICIONES Y EXCAVACIONES; Y
- V. CUALQUIER OTRA OBRA DIVERSA A LAS ANTERIORES.

ARTÍCULO 288.- PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- I. ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO;
- II. PRESENTAR LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS, ESTRUCTURALES Y DE INSTALACIONES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDIENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR PERITO O PERITOS, QUE CON EL CARÁCTER DE DIRECTOS RESPONSABLES DE LA OBRA O CORRESPONSABLES, ASUMAN LA OBLIGACIÓN O SEÑALEN EL PERITO DE LA MATERIA Y FIRMA DE SU RESPONSABILIDAD, DE QUE EL PROYECTO, CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS O ELEMENTOS CUMPLAN LAS NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;
- III. ACOMPAÑAR LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA CONSTRUCCIONES CON GIRO DIFERENTE AL HABITACIONAL UNIFAMILIAR EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO;
- IV. EN SU CASO:
 - a) EL ESTUDIO DE IMPACTO VIAL, CUANDO SE TRATE DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE SE ENCUENTRE EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS DENTRO DE UN FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO AUTORIZADO, REALIZADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 187;
 - b) LOS ESTUDIOS Ó EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, A QUE SE REFIEREN RESPECTIVAMENTE LOS ARTÍCULOS 168 Y 169 DE ESTA LEY, CUANDO EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN SE PRETENDA REALIZAR EN UNA ZONA DE RIESGO ACTUAL O POTENCIAL DETERMINADA EN EL ATLAS DE RIESGO RESPECTIVO;

- V. PAGAR LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y,
- VI. LOS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 289.- EN EL CASO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR QUE ESTÉN UBICADA EN ZONAS DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA O EN FRACCIONAMIENTO SOCIALES PROGRESIVOS, Y SEA EL PROPIO POSEEDOR QUIEN REALICE LOS TRÁMITES, LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN SERÁ OTORGADA CON LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- I. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD O CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD ESTATAL RESPONSABLE DE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, O QUE EL SOLICITANTE ESTÁ EN POSESIÓN DEL MISMO;
- II. PLANO DE LA VIVIENDA O COPIA DE ALGÚN PROYECTO TIPO, GENERADO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES; Y,
- III. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO.

ARTÍCULO 290.- LOS PROYECTOS DE UNA NUEVA CONSTRUCCIÓN O MODIFICACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN YA EXISTENTE DEBERÁN SER REVISADOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL O REGLAMENTOS MUNICIPALES, SI EXISTIERAN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CONSTRUCCIÓN, LINEAMIENTOS VIALES, INSTALACIONES ESPECIALES, SEGURIDAD O

DISEÑO URBANO. EN EL CASO DE NORMAS REGLAMENTARIAS CUYA APLICACIÓN CORRESPONDE A DEPENDENCIAS, ORGANISMOS O ENTIDADES CONCESIONARIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, FEDERALES O ESTATALES, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁN REALIZAR LAS CONSULTAS RESPECTIVAS. **ARTÍCULO 291.-** LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, UNA VEZ QUE RECIBA LA SOLICITUD DE REVISIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, LA REVISARÁ Y DICTAMINARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30-TREINTA DÍAS HÁBILES SI EL DICTAMEN DESCALIFICA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, SE NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE PARA LOS EFECTOS QUE ESTABLEZCAN ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO. SI EL DICTAMEN RECOMIENDA AUTORIZAR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, DE INMEDIATO SE EXPEDIRÁ LA LICENCIA O PERMISO DE CONSTRUCCIÓN, PREVIO PAGO DEL DERECHO QUE FIJE LA LEY DE HACIENDA APLICABLE. **ARTÍCULO 292.-** CUALQUIER PROYECTO DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN QUE ORDENE O AUTORICE EL AYUNTAMIENTO EN LA ZONA DE APLICACIÓN DE UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO PARA LA CONSERVACIÓN O MEJORAMIENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO, NECESARIAMENTE SERÁ PUESTO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS VECINOS DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS, PARA QUE EXPRESEN SU OPINIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES. EN TANTO NO SE OBTENGA SU OPINIÓN ESCRITA, LA AUTORIDAD COMPETENTE ÚNICAMENTE PODRÁ

DETERMINAR Y EJECUTAR COMO MEDIDAS DE SEGURIDAD, EL DESALOJO DE LOS PREDIOS, LOTES Y EDIFICACIONES, O EL APUNTALAMIENTO DE ÉSTAS ÚLTIMAS, PERO EN NINGÚN CASO PODRÁ AUTORIZAR O EJECUTAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. **SECCIÓN TERCERA. DEL USO DE EDIFICACIÓN. ARTÍCULO 293.-** LA LICENCIA DEL USO DE EDIFICACIÓN SERÁ EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, Y TENDRÁ POR OBJETO:

- I. DETERMINAR EL USO DE SUELO DEL PREDIO EN QUE SE UBICA LA EDIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANES O PROGRAMAS MUNICIPALES DE DESARROLLO URBANO;
- II. SEÑALAR LA OCUPACIÓN MÁXIMA DE CONSTRUCCIÓN;
- III. ESTABLECER LAS NORMAS DE PLANIFICACIÓN O RESTRICCIONES DE ORDEN URBANÍSTICO, ASÍ COMO LAS DE PRESERVACIÓN NATURAL Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- IV. DETERMINAR LA FUNCIÓN ESPECÍFICA O GIRO PARTICULAR DE LA EDIFICACIÓN; Y,
- V. SEÑALAR LA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES UNIFAMILIARES PREVIAMENTE AUTORIZADOS, DEBERÁ SOLICITARSE POSTERIORMENTE POR EL INTERESADO, LA LICENCIA DE USO DE LA EDIFICACIÓN SÓLO PARA AQUÉLLAS QUE DIFIERAN DEL USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, YA QUE ÉSTE SERÁ OTORGADO EN LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 294.-** PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE USO DE

EDIFICACIÓN, EL SOLICITANTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS MÍNIMOS:

- I. ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO;
- II. ACREDITAR EL INTERÉS QUE LE ASISTE, Y EN SU CASO DE REPRESENTACIÓN CONTAR CON PODER SUFICIENTE PARA TAL EFECTO;
- III. PRESENTAR PLANO DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO Y PLANO DE CONSTRUCCIÓN AUTORIZADA;
- IV. INDICAR EL USO DEL SUELO CON EL QUE CUENTA EL PREDIO, O BIEN, EL QUE SE PRETENDE;
- V. INDICAR LA SUPERFICIE QUE TRATA DE CONSTRUIR CON LA RESPECTIVA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, O BIEN, ÚNICAMENTE LA DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS, TRATÁNDOSE DE EDIFICACIONES YA CONSTRUIDAS;
- VI. EN SU CASO, ESTUDIO DE IMPACTO VIAL CUANDO SE TRATE DE CAMBIO DE USO DE EDIFICACIÓN, REALIZADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 187 DE ESTA LEY;
- VII. EL CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y
- VIII. LOS DEMÁS QUE SEÑALEN PARA TAL EFECTO LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS.

ARTÍCULO 295.- LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN LA EXPEDIRÁ LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE, RESPECTO DE TODA EDIFICACIÓN QUE SE PRETENDA UTILIZAR PARA CUALQUIER ACTIVIDAD DIVERSA A LA HABITACIONAL UNIFAMILIAR, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA INSPECCIÓN QUE COMPRUEBE QUE EL INMUEBLE ESTA HABILITADO

PARA CUMPLIR CON LAS FUNCIONES PRETENDIDAS, SIN MENOSCARO DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE QUIENES LA VAYAN A APROVECHAR. EN LAS EDIFICACIONES NUEVAS O EN AMPLIACIONES Y REPARACIONES, LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LOS PERMISOS Y PROYECTOS AUTORIZADOS. LA UTILIZACIÓN QUE SE DÉ A LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES, DEBERÁ SERÁ AQUELLA QUE HAYA SIDO AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE. PARA DARLES UN APROVECHAMIENTO DISTINTO AL ORIGINALMENTE APROBADO, SE DEBERÁ TRAMITAR Y OBTENER UNA NUEVA LICENCIA.

ARTÍCULO 295.- LA LICENCIA DE USO DE EDIFICACIÓN PERDERÁ SU VIGENCIA SI DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES AÑOS NO SE EJERCE EL DERECHO POR ELLA CONFERIDO, Y QUE SE EMPEZARÁN A COMPUTAR A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

TÍTULO DECIMO. DE LOS INSTRUMENTOS DE FOMENTO AL DESARROLLO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO. DE LOS PROGRAMAS DE

FOMENTO URBANO. ARTÍCULO 296.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS FOMENTARÁN LA COORDINACIÓN Y LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES E INVERSIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO PARA:

- I. EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- II. EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO URBANO Y LA VIVIENDA;

- III. EL FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS URBANOS, HABITACIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES, RECREATIVOS Y TURÍSTICOS;
- IV. LA INTEGRACIÓN DE UNA POLÍTICA DE SUELO Y RESERVAS TERRITORIALES QUE PERMITA CONTAR CON OPORTUNIDAD Y CONDICIÓN DE ESE RECURSO PARA LOS DISTINTOS USOS Y NECESIDADES DEL DESARROLLO URBANO;
- V. LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS GENERADOS PARA EL DESARROLLO URBANO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- VI. LA CONSTRUCCIÓN Y HABILITACIÓN DE DESTINOS DEL SUELO, A TRAVÉS DE INSTRUMENTOS DE INVERSIÓN CONJUNTA, APLICANDO FÓRMULAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS POR LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO;
- VII. LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- VIII. LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO URBANO;
- IX. EL FORTALECIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO URBANO;
- X. LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS CATASTRALES Y REGISTRALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN;
- XI. LA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS LOCALES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
- XII. EL IMPULSO A LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LA CAPACITACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;

- XIII. LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍAS QUE PROTEJAN AL AMBIENTE, REDUZCAN LOS COSTOS Y MEJOREN LA CALIDAD DE LA URBANIZACIÓN;
- XIV. LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EL EQUIPAMIENTO Y LOS SERVICIOS URBANOS QUE REQUIERA LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD; Y,
- XV. LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA.

LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES QUE ACUERDEN LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS, OBRAS, ACCIONES O INVERSIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DEBERÁN LICITAR PÚBLICAMENTE DICHA PARTICIPACIÓN Y LA ADJUDICARÁN MEDIANTE UN PROCESO CONCURSAL ABIERTO Y TRANSPARENTE, A AQUEL QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE COSTO, TIEMPO, CALIDAD, INVERSIÓN, RECUPERACIÓN Y EXPERIENCIA, SEGÚN SEA EL CASO. LOS EXPEDIENTES DE LAS LICITACIONES QUE SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO AQUÍ DISPUESTO ESTARÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, LA CUAL PODRÁ EMITIR LAS RECOMENDACIONES U OPINIONES QUE CONSIDERE PROCEDENTES. **SECCIÓN PRIMERA. DE LOS ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS. ARTÍCULO 298.-** LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES CON INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

DARÁ LUGAR AL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS POR PARTE DEL ESTADO. DICHOS INCENTIVOS PODRÁN CONSISTIR EN:

- I. ESTÍMULOS FISCALES Y FINANCIEROS, CON APOYOS CREDITICIOS PROVENIENTES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES O MUNICIPALES; ADEMÁS DE OTROS APOYOS QUE SE OBTENGAN A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; Y/O
- II. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DESREGULACIÓN DE TRAMITES ESTATALES Y MUNICIPALES;

PARA EL OTORGAMIENTO DE DICHOS INCENTIVOS ES REQUISITO QUE ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y QUE NO CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 299.-** LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE INVIERTAN DE SU PROPIO PATRIMONIO, SIEMPRE QUE NO ESTÉN OBLIGADOS A ELLO POR ALGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA, PARA REALIZAR OBRAS PARA EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, INSTALACIONES SANITARIAS, ALUMBRADO PÚBLICO, VÍAS PÚBLICAS, MUSEOS, BIBLIOTECAS, CASAS DE CULTURA, PARQUES, PLAZAS, EXPLANADAS O JARDINES, MÓDULOS DEPORTIVOS, CENTROS DEPORTIVOS, CANCHAS A CUBIERTO Y MÓDULOS DE VIGILANCIA, O CUALQUIER OTRA OBRA DE BENEFICIO PÚBLICO, TENDRÁN DERECHO A LAS REDUCCIONES QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES FISCALES ESTATALES Y MUNICIPALES. NO PROCEDERÁN LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, TRATÁNDOSE DE BIENES SUJETOS A CONCESIÓN O PERMISO.

PARA SER SUJETOS DEL BENEFICIO QUE PREVÉ ESTE ARTÍCULO, SE DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. DONAR EN FAVOR DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO LA OBRA A REALIZARSE, RENUNCIANDO A EJERCER DERECHO ALGUNO SOBRE LA MISMA;
- II. CONTAR CON UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN CONCERTADA DEBIDAMENTE AUTORIZADO, EN EL QUE COMPARECERÁ EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL;
- III. LA DONACIÓN QUE SE REALICE, SERÁ INDEPENDIENTEMENTE A LAS QUE, EN SU CASO, SE ENCUENTRE OBLIGADO EN TÉRMINOS DE ESTA LEY; Y
- IV. LA DONACIÓN QUE SE REALICE NO DARÁ DERECHO A DEVOLUCIÓN DE BIENES.

LAS INTERESADOS QUE APORTEN RECURSOS DE SU PATRIMONIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, PODRÁN REALIZAR EL PAGO A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE TRATE O REALIZARLA DIRECTAMENTE, SUJETÁNDOSE EN TODO CASO A LOS TÉRMINOS DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN QUE AL EFECTO SE FORMULE, EN EL CUAL SE INCLUIRÁN, EN SU CASO, LAS APORTACIONES A QUE SE COMPROMETAN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS. LAS REDUCCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES A LAS DONACIONES.

SECCIÓN SEGUNDA. DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN. ARTÍCULO 300.- EN LAS ÁREAS URBANAS O URBANIZADAS, DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO

URBANO PODRÁN DETERMINARSE ÁREAS O ZONAS EN LAS CUALES PODRÁN APLICARSE INSTRUMENTOS DE FOMENTO, PARA EL DESARROLLO URBANO EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. PARA TAL EFECTO LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PODRÁ AUTORIZAR LA DELIMITACIÓN DE POLÍGONOS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES EN LAS SIGUIENTES ÁREAS DE ACTUACIÓN:

- I. LAS QUE CORRESPONDEN A ZONAS QUE TIENEN TERRENOS, SIN CONSTRUIR, UBICADOS DENTRO DEL ÁREA URBANA, QUE CUENTAN CON ACCESIBILIDAD Y SERVICIOS DONDE PUEDEN LLEVARSE A CABO LOS PROYECTOS DE IMPACTO URBANO QUE DETERMINEN EN COORDINACIÓN LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, Y EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, APOYÁNDOSE EN EL PROGRAMA DE FOMENTO ECONÓMICO, QUE INCLUYEN EQUIPAMIENTOS VARIOS Y OTROS USOS COMPLEMENTARIOS;
- II. EN ZONAS HABITACIONALES CON POTENCIAL DE MEJORAMIENTO, DE POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS, CON ALTOS ÍNDICES DE DETERIORO Y CARENCIA DE SERVICIOS URBANOS, DONDE SE REQUIERE UN FUERTE IMPULSO POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO PARA EQUILIBRAR SUS CONDICIONES Y MEJORAR SU INTEGRACIÓN CON EL RESTO DE LA CIUDAD;
- III. EN AQUELLAS FACTIBLES DE REGENERACIÓN URBANA, QUE CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS URBANOS ADECUADOS, LOCALIZADAS EN ZONAS DE GRAN ACCESIBILIDAD, GENERALMENTE OCUPADAS POR VIVIENDA UNIFAMILIAR DE UNO O DOS NIVELES CON GRADOS IMPORTANTES DE DETERIORO, LAS CUALES PODRÍAN CAPTAR POBLACIÓN ADICIONAL, UN USO MAS DENSIFICADO DEL SUELO Y OFRECER MEJORES CONDICIONES DE RENTABILIDAD. SE APLICA TAMBIÉN A ZONAS INDUSTRIALES DETERIORADAS O ABANDONADAS DONDE LOS PROCESOS DEBEN RECONVERTIRSE PARA SER MÁS

COMPETITIVOS Y PARA EVITAR IMPACTOS ECOLÓGICOS NEGATIVOS;

- IV. EN ÁREAS DE CONSERVACIÓN PATRIMONIAL QUE TIENEN VALORES HISTÓRICOS, ARQUEOLÓGICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ARTÍSTICOS O TÍPICOS, ASÍ COMO LAS QUE, SIN ESTAR FORMALMENTE CLASIFICADAS COMO TALES, PRESENTEN CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD FORMAL, QUE REQUIEREN ATENCIÓN ESPECIAL PARA MANTENER Y POTENCIAR SUS VALORES;
- V. EN AQUELLAS ÁREAS SUSCEPTIBLES DE RESCATE CUYAS CONDICIONES NATURALES YA HAN SIDO ALTERADAS POR LA PRESENCIA DE USOS INCONVENIENTES O POR EL MANEJO INDEBIDO DE RECURSOS NATURALES Y QUE REQUIEREN DE ACCIONES PARA RESTABLECER EN LO POSIBLE SU SITUACIÓN ORIGINAL; EN ESTAS ÁREAS SE UBICAN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS RURALES. LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN DICHAS ÁREAS SE CONDICIONARÁN A QUE SE LLEVEN A CABO ACCIONES PARA RESTABLECER EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. LOS PROGRAMAS ESTABLECERÁN LOS COEFICIENTES MÁXIMOS DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO PARA LAS MISMAS;
- VI. EN EXTENSIONES NATURALES QUE NO PRESENTAN ALTERACIONES GRAVES Y QUE REQUIEREN MEDIDAS PARA EL CONTROL DEL USO DEL SUELO Y PARA DESARROLLAR EN ELLOS ACTIVIDADES QUE SEAN COMPATIBLES CON LA FUNCIÓN DE PRESERVACIÓN NATURAL; Y,
- VII. EN AQUELLAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, PISCÍCOLA, TURÍSTICA FORESTAL Y AGROINDUSTRIAL.

ARTÍCULO 301.- LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN SE PODRÁN CONSTITUIR MEDIANTE DETERMINACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO O POR SOLICITUD A LA AUTORIDAD COMPETENTE, HECHA POR CUALQUIER INTERESADO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES DE DESARROLLO

URBANO. LAS ACCIONES, OBRAS, PROYECTOS E INVERSIONES PARA LA EJECUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN SERÁN COORDINADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA QUE EN COORDINACIÓN CON LOS PARTICIPANTES INTERESADOS, ESTABLECERÁ LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDERÁ A CADA UNO DE ELLOS, ASÍ COMO LAS FORMAS DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO, CONCERTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES E INVERSIONES NECESARIAS. LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN SERÁN RECIBIDOS, DICTAMINADOS Y RESUELTOS POR LA DEPENDENCIA ESTATAL, CUANDO SEAN PROMOVIDOS O FINANCIADOS POR UNA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, O BIEN CUANDO ESTÉN INVOLUCRADOS BIENES INMUEBLES DE JURISDICCIÓN ESTATAL O FEDERAL. EN TODO CASO LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO SE COORDINARÁ CON LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ENCUENTRE EL POLÍGONO DE QUE SE TRATE A EFECTO DE EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE DE MANERA COORDINADA. EN TODOS LOS DEMÁS CASOS CORRESPONDERÁ A LOS MUNICIPIOS LA RECEPCIÓN, DICTAMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, PARA LO CUAL PODRÁN SOLICITAR LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. **ARTÍCULO 302.-** CUANDO EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN SEA DETERMINADO POR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ PROMOVER MECANISMOS

PARA LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL O PRIVADO. CUANDO EL POLÍGONO DE ACTUACIÓN SE DETERMINE POR LA DEPENDENCIA ESTATAL O EL MUNICIPIO, SEGÚN SEA EL CASO, A PETICIÓN DE TERCEROS INTERESADOS, ÉSTOS PODRÁN PROPONER A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO QUE CONSIDEREN NECESARIOS. EN CASO DE QUE LOS PARTICIPANTES EN UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN PREVISTO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO VIGENTES INCUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, LA DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO O EL MUNICIPIO, SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ INTERVENIR PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO, DERRAMANDO EN LOS PROPIETARIOS AFECTADOS LOS COSTOS Y BENEFICIOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO APLICANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA O LA EXPROPIACIÓN. EN LA EJECUCIÓN DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN LA TRANSMISIÓN AL ESTADO O A LOS MUNICIPIOS DE LOS TERRENOS DESTINADOS A EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA URBANA SERÁ EN PLENO DOMINIO Y LIBRE DE GRAVÁMENES. **ARTÍCULO 303.-** PARA LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN LOS INTERESADOS, PODRÁN ASOCIARSE ENTRE SÍ O CON EL ESTADO O EL MUNICIPIO RESPECTIVO, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FIGURAS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN CIVIL O MERCANTIL VIGENTE EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 304.-** EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, EN LA

EJECUCIÓN DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, PODRÁ OPTAR POR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:

- I. LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN EL QUE SE DEFINAN LAS OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS PARTICIPANTES Y LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y ACCIONES A CARGO DE LAS AUTORIDADES;
- II. LA APORTACIÓN DE BIENES O RECURSOS POR PARTE DE LOS INTERESADOS PARTICIPANTES Y DEL ESTADO O MUNICIPIOS, MEDIANTE CUALQUIERA DE LAS FIGURAS QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN CIVIL O MERCANTIL VIGENTE EN EL ESTADO; Y,
- III. LA APORTACIÓN DE BIENES O RECURSOS AL FIDEICOMISO O ASOCIACIÓN PRIVADOS QUE CONSTITUYA EL INTERESADO PARA EL CUMPLIMIENTO Estricto DE LOS FINES DE DICHO FIDEICOMISO O ASOCIACIÓN; LOS CUALES DEBERÁN SER EN BENEFICIO DEL DESARROLLO URBANO DEL ESTADO. EN ESTE CASO, SE DEBERÁ GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS BIENES Y RECURSOS A LOS FINES PARA LOS QUE RECIBIÓ DICHA APORTACIÓN.

ARTÍCULO 305.- LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN, YA SEA QUE SE CONTEMPLAN EN LOS PLANES, O SE SOLICITEN POR PARTICULARES, ESTABLECERÁN:

- I. LA DELIMITACIÓN DE LOS PREDIOS Y ZONAS QUE INCLUYA;
- II. UNA MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO, OBRA O ACCIÓN QUE SE PRETENDA LLEVAR A CABO;
- III. LA INFORMACIÓN Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y DICTÁMENES QUE CONTEMPLAN LA FACTIBILIDAD DE LA ACCIÓN O PROYECTO DE QUE SE TRATE, INCLUYENDO EL LOS ESTUDIOS DE IMPACTO VIAL Y AMBIENTAL CUANDO ASÍ LO ESTABLEZCAN LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES;

- IV. LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE INTERVENDRÁN EN SU EJECUCIÓN, PRECISANDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNA DE ELLAS CORRESPONDAN;
- V. EL ORIGEN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE RECUPERACIÓN DE COSTOS RESPECTIVA, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LAS CARGAS Y BENEFICIOS QUE IMPLIQUE, PUDIENDO AL EFECTO CONTEMPLAR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUMENTO DE VALOR Y MEJORÍA ESPECÍFICA DE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS QUE REGULA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VI. EL CRONOGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES, OBRAS O PROYECTOS DE QUE SE TRATE; Y
- VII. EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL POLÍGONO, ASÍ COMO UN ANÁLISIS DE LOS COSTOS Y BENEFICIOS QUE GENERE SU EJECUCIÓN.

ARTÍCULO 306.- LA CONSTITUCIÓN DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LOS INTERESADOS EN CONSTITUIR UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA SOLICITUD RESPECTIVA ANTE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO O EL MUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO, DICHA SOLICITUD CONTENDRÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- II. LAS AUTORIDADES QUE RECIBAN LAS SOLICITUDES PODRÁN SOLICITAR OPINIONES A LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES QUE CONSIDEREN NECESARIAS; Y
- III. LA DEPENDENCIA ESTATAL O LOS MUNICIPIOS, SEGÚN SEA EL CASO, EVALUARÁN LA SOLICITUD, LAS OPINIONES QUE SE HUBIEREN SOLICITADO, Y CON BASE EN ELLO PODRÁN ACORDAR LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO SOLICITADO O SU IMPROCEDENCIA, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, DEBIENDO RESOLVER SOBRE EL MISMO EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL MOMENTO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 307.- EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBE LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN DETERMINARÁ:

- I. LAS BASES Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN;
- II. EL CONTENIDO, ALCANCES Y PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PROPUESTOS. DICHOS INSTRUMENTOS PODRÁN SER CONVENIOS DE CONCERTACIÓN O CONTRATOS DE FIDEICOMISO PRIVADO; Y,
- III. DE SER NECESARIO, PODRÁ TAMBIÉN CONTEMPLAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ TÉCNICO COMO ÓRGANO DE APOYO PARA LA COORDINACIÓN, INSTRUMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y PROYECTOS DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 308.- CUANDO EN EL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE LOS POLÍGONOS DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SE APRUEBE LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONTEMPLA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMO MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO, LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, NOTIFICARÁ AL MUNICIPIO DE QUE SE TRATE, PARA EL EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE EN EL PLAZO QUE SEÑALE EL ACUERDO LA APLICACIÓN DE LOS MECANISMOS FISCALES PROPUESTOS. EN CASO DE OMISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SE DARÁ VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **SECCIÓN TERCERA. DEL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO. ARTÍCULO 309.-** EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO

PROCEDERÁ CUANDO LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO LO DETERMINEN, ASÍ COMO CUANDO LO ACUERDEN Y LO SOLICITEN LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COMPRENDIDOS EN UN ÁREA DETERMINADA, PARA LLEVAR A CABO ACCIONES DE CRECIMIENTO MEJORAMIENTO O CONSERVACIÓN. **ARTÍCULO 310.-** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO LOS MUNICIPIOS CON LA ASISTENCIA TÉCNICA DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, PROMOVERÁN E INDUCIRÁN ANTE PROPIETARIOS E INVERSIONISTAS LA INTEGRACIÓN DE LA PROPIEDAD REQUERIDA. UNA VEZ EJECUTADO EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO, LOS PROPIETARIOS E INVERSIONISTAS PROCEDERÁN A RECUPERAR LA PARTE ALÍCUOTA QUE LES CORRESPONDA, PUDIENDO SER EN TIERRA, EDIFICACIONES O EN NUMERARIO, DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE CELEBREN. **ARTÍCULO 311.-** EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I. PREVIO AL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO SE FORMULARÁ UN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO QUE, UNA VEZ APROBADO, PUBLICADO E INSCRITO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, OBLIGARÁ A PARTICULARES Y AUTORIDADES Y REGIRÁ LA URBANIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS PREDIOS;
- II. LA ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE LOS PREDIOS REAGRUPADOS SE REALIZARÁ MEDIANTE FIDEICOMISO O CUALQUIER OTRA FORMA DE GESTIÓN O INSTRUMENTO LEGAL QUE GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE BENEFICIOS Y CARGAS QUE SE GENEREN, LA FACTIBILIDAD FINANCIERA DE LOS PROYECTOS Y LA TRANSPARENCIA EN SU ADMINISTRACIÓN;

- III. LA HABILITACIÓN CON INFRAESTRUCTURA PRIMARIA, Y EN SU CASO LA URBANIZACIÓN Y LA EDIFICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA GESTIÓN COMÚN;
- IV. SOLO PODRÁN ENAJENARSE LOS PREDIOS RESULTANTES UNA VEZ QUE HAYAN SIDO CONSTRUIDAS LAS OBRAS DE HABILITACIÓN CON INFRAESTRUCTURA PRIMARIA;
- V. LA DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS ENTRE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ CON BASE EN UN ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA, QUE FORMULARÁ EL PROMOVENTE DEL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO; Y,
- VI. NO PODRÁN CONCEDERSE LICENCIAS CUYA EJECUCIÓN NO SEA COMPATIBLE CON EL REAGRUPAMIENTO DETERMINADO POR LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;

ARTÍCULO 312.- CUANDO UNO O VARIOS DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS NO ACEPTEN EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO, EL ESTADO, A SOLICITUD DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, PROCEDERÁ A LA EXPROPIACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO Y DE LA LEY DE LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO MAS DE DOS TERCIOS DE LOS PROPIETARIOS AFECTADOS, QUE REPRESENTEN COMO MÍNIMO SETENTA POR CIENTO DEL ÁREA REQUERIDA, CONVENGAN LA REALIZACIÓN DEL MISMO. UNA VEZ EXPROPIADOS LOS PREDIOS, LA AUTORIDAD ESTATAL LOS APORTARÁ PARA EL REAGRUPAMIENTO PARCELARIO, GOZANDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDAN COMO PROPIETARIO. **SECCIÓN CUARTA. DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL Y LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN. ARTÍCULO 313.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO

URBANO COORDINARÁ LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL, DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA COMO UN INSTRUMENTO DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, GESTIÓN, REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ADMINISTRACIÓN QUE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL REALICEN LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA, SUS FUNCIONES BÁSICAS SON LAS SIGUIENTES:

- I. LA DEFINICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁ TENER LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA INTEGRADA EN LAS BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS DEL PROPIO CENTRO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS RELATIVOS AL DISEÑO Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, NECESARIOS PARA LA CONSULTA Y EXPLOTACIÓN DE LOS DATOS;
- II. EL ACOPIO Y LA SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GRÁFICA Y ALFANUMÉRICA RELATIVA AL DESARROLLO URBANO Y MATERIAS AFINES, PARA SU DIFUSIÓN;
- III. LA COORDINACIÓN CON OTRAS ÁREAS, ENTIDADES, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS, CON EL FIN DE INTERCAMBIAR Y PROMOVER LA GENERACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER GEOGRÁFICO Y ALFANUMÉRICO PARA LA PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS;
- IV. BRINDAR PRODUCTOS Y SERVICIOS DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL, PARTICULARMENTE LA RELACIONADA CON LOS CONTENIDOS DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- V. LA AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS Y CONSULTA REMOTA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CENTRO DE COLABORACIÓN

GEOESPACIAL, MEDIANTE EL ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; Y

- VI. PROMOVER LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL CON OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, EN ESPECIAL PARA LA ARTICULACIÓN DE CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA VINCULAR TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 314.- EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA SE INTEGRA CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE AMBOS ÓRDENES DE GOBIERNO INVOLUCRADOS EN LA AUTORIZACIÓN, GESTIÓN O REGISTRO DE LAS TRAMITACIONES URBANÍSTICAS EN EL TERRITORIO DEL ESTADO. LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA, PROPORCIONARÁN A LA DEPENDENCIA ESTATAL, LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, RELATIVA A LAS AUTORIZACIONES URBANÍSTICAS Y REGISTROS QUE OTORGUEN, ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES, RELATIVAS AL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DE LA ENTIDAD. **ARTÍCULO 315.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL EMITIRÁ CRITERIOS, PROCESOS Y METODOLOGÍAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE SUJETARÁN LAS TAREAS DE HOMOLOGACIÓN, ESTANDARIZACIÓN, INTEGRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA SOBRE EL DESARROLLO URBANO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL,

ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS Y MODALIDADES DE PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS; ASIMISMO SOLICITARÁ A LAS PERSONAS FÍSICAS Y PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA APORTACIÓN, CON VERACIDAD Y OPORTUNIDAD, DE LOS DATOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL, MEDIANTE LOS FORMATOS O CUESTIONARIOS CORRESPONDIENTES. LOS PARTICULARES QUE SOLICITEN INFORMACIÓN AL CENTRO DE COLABORACIÓN GEOESPACIAL DEBERÁN PAGAR LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO. LA DEPENDENCIA ESTATAL PODRÁ SOLICITAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, LA INFORMACIÓN QUE GENEREN RELACIONADA CON LAS MATERIAS OBJETO DE ESTA LEY Y RESULTE RELEVANTE PARA SER INTEGRADA A LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y REGIONAL. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LES SEA SOLICITADA EN LOS TÉRMINOS DE ÉSTE Y EL ARTÍCULO ANTERIOR. LA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRECEPTO SERÁ SANCIONADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS. ARTÍCULO 316.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO

URBANO Y LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES, FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS TENDIENTES A PROMOVER LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, CRECIMIENTO Y MEJORAMIENTO URBANOS QUE SE LLEVEN A CABO POR LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DESARROLLO URBANO, ENTRE OTROS ASPECTOS, PARA:

- I. FACILITAR LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, MEDIANTE LOS APOYOS FISCALES, NOTARIALES Y REGISTRALES NECESARIOS;
- II. OTORGAR LOS ALINEAMIENTOS, NOMENCLATURA OFICIAL, CONSTANCIAS DE USO DEL SUELO;
- III. SIMPLIFICAR Y CONCENTRAR EN UNA VENTANILLA ÚNICA DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS PARA LAS DISTINTAS ACCIONES URBANAS;
- IV. AUTOMATIZAR LOS PROCESOS DE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE USO DEL SUELO Y DEMÁS REGULACIONES URBANAS Y PERMITIR SU EMISIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS;
- V. EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS RELACIONADOS CON LA TRANSMISIÓN DE INMUEBLES, ASÍ COMO PARA LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS Y CONSTRUCCIONES, QUE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS REQUIERAN; Y,
- VI. DAR FACILIDADES, TRATO PREFERENTE Y PROCEDIMIENTOS SIMPLIFICADOS ANTE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES Y LOS REGISTROS PÚBLICOS, CONCERTANDO ACUERDOS DE FACILIDADES CON NOTARIOS PÚBLICOS Y OTROS AGENTES INVOLUCRADOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES URBANAS.

CAPÍTULO TERCERO. DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA.

ARTÍCULO 317.- LOS INTERESADOS EN LLEVAR A CABO UNA ACCIÓN

URBANA EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEBERÁN CONTAR CON EL O
LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA O PROFESIONISTAS
RESPONSABLES QUE ASUMAN LA OBLIGACIÓN DE QUE EL PROYECTO,
CÁLCULOS, ESPECIFICACIONES, MATERIALES Y PROCESOS DE EJECUCIÓN
DE LA OBRA EN SUS DIVERSOS ASPECTOS O ELEMENTOS CUMPLAN LAS
NORMAS TÉCNICAS CORRESPONDIENTES Y SE AJUSTEN A LO DISPUESTO
EN ESTA LEY, EN LOS REGLAMENTOS, LOS PLANES Y EN LOS DEMÁS
ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES. LOS DIRECTORES
RESPONSABLES DE OBRA Y PROFESIONISTAS RESPONSABLES A QUE
ALUDE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS CON
EL PROPIETARIO O DESARROLLADOR DEL CUMPLIMIENTO PUNTUAL DE
LAS DISPOSICIONES A QUE ALUDE ESTE ORDENAMIENTO, EN LAS OBRAS
O PROYECTOS EN QUE DEN SU AVAL O INTERVENGAN. SERÁ
OBLIGATORIA LA INTERVENCIÓN DE UN DIRECTOR RESPONSABLE DE
OBRA EN TODOS AQUELLOS PROYECTOS QUE SUPONGAN LA
EDIFICACIÓN DE MÁS DE MIL METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN;
SI SE TRATA DE ZONAS DE RIESGO SU PARTICIPACIÓN SERÁ
OBLIGATORIA INDEPENDIENTEMENTE DEL VOLUMEN DE CONSTRUCCIÓN
QUE SE PRETENDA EDIFICAR. TRATÁNDOSE DE PROYECTOS CUYO
VOLUMEN DE CONSTRUCCIÓN SEA MENOR A MIL METROS CUADRADOS,
DEBERÁ CONTARSE CON EL AVAL DE UN PROFESIONISTA RESPONSABLE,
SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALEN EXPRESAMENTE LOS
REGLAMENTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIONES. **ARTÍCULO 318.-**

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁN RECAER EN PERSONA CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LO ACREDITE COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, CÁLCULOS, CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES DE ACUERDO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA ESTATAL. LAS PERSONAS INTERESADAS EN REALIZAR LAS FUNCIONES RESERVADAS POR ESTE ORDENAMIENTO PARA DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, DEBERÁN OBTENER SU CERTIFICACIÓN ANTE LA DEPENDENCIA ESTATAL PREVIO DICTAMEN EMITIDO POR EL CONSEJO TÉCNICO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS QUE ACREDITEN SU FORMACIÓN PROFESIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE LA AGENCIA DETERMINE MEDIANTE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DICHA CERTIFICACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA POR TRES AÑOS Y PARA SU RENOVACIÓN EL INTERESADO DEBERÁ SOMETERSE DE NUEVO AL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN O ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN SE INDIQUEN MEDIANTE LA NORMA TÉCNICA ESTATAL EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA ESTATAL. **ARTÍCULO 319.-** SE CREA EL CONSEJO TÉCNICO INTEGRADO POR REPRESENTANTES DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES, CON CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

ESPECIALIZADOS EN LAS MATERIAS AFINES AL DESARROLLO URBANO,
DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

- I. DEPENDENCIA ESTATAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE NUEVO LEÓN;
- III. COLEGIO DE ARQUITECTOS DE NUEVO LEÓN;
- IV. FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN;
- V. INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY;
- VI. UNIVERSIDAD REGIOMONTANA;
- VII. UNIVERSIDAD DE MONTERREY; Y
- VIII. TRES REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, DOS DE LOS CUALES DEBERÁN REPRESENTAR A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO DESIGNARÁN POR ESCRITO UN REPRESENTANTE QUE LOS SUPLA EN SUS AUSENCIAS. EL CONSEJO TÉCNICO SE REUNIRÁ PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA ESTATAL CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, CADA DOS MESES O CUANDO SE PRESENTEN SOLICITUDES QUE ASÍ LO REQUIERAN. PARA QUE SESIONEN VÁLIDAMENTE SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES. SUS INTEGRANTES TOMARÁN SUS DECISIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. DE CADA SESIÓN SE LEVANTARÁ

ACTA EN LA QUE SE ASENTARÁN LOS PORMENORES DE LA MISMA. LA PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES SERÁ CON CARÁCTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN ALGUNA.

ARTÍCULO 320.- EL CONSEJO TÉCNICO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- I. ELABORAR EL PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO;
- II. DICTAMINAR CON RESPECTO A LA CERTIFICACIÓN DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA;
- III. LLEVAR EL REGISTRO A NIVEL ESTATAL DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA CERTIFICADOS;
- IV. PROPONER A LA DEPENDENCIA ESTATAL LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE REGULEN SU ACTUACIÓN; Y,
- V. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 321.- LA NORMA TÉCNICA ESTATAL A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO ESTABLECERÁ LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS CON QUE DEBERÁN CONTAR LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA SU CERTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y REVALIDACIÓN, SERÁ ELABORADA POR EL CONSEJO TÉCNICO, EN SU CASO, EXPEDIDA POR LA DEPENDENCIA ESTATAL Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 322.-** SERÁN SUJETOS RESPONSABLES SOLIDARIOS PARA LOS EFECTOS DE

ESTA LEY EL O LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES O DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA QUE INTERVENGAN CON SU AVAL O FIRMA CON EL PROPIETARIO O DESARROLLADOR DE UN PROYECTO. **ARTÍCULO 323.-** LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES Y DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA QUE INTERVENGAN EN LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, O LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE SU AVAL O FIRMA, ADEMÁS DE SER RESPONSABLES SOLIDARIOS EN LOS TÉRMINOS ESTA LEY, RESPONDERÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL APLICABLE Y ORIGINARÁN COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. LOS PROFESIONISTAS RESPONSABLES QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS SERÁN REPORTADOS A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA PARA QUE ÉSTAS TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES; ADEMÁS SE INFORMARÁ AL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENEZCA EL INFRACTOR, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA QUE INCURRAN EN INFRACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE. **ARTÍCULO 324.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL, PREVIA OPINIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO, PODRÁ DETERMINAR LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA CERTIFICACIÓN DE DIRECTOR

RESPONSABLE DE OBRA O SU SUSPENSIÓN TEMPORAL EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN CUANDO HAYA OBTENIDO SU INSCRIPCIÓN PROPORCIONANDO DATOS FALSOS O CUANDO DOLOSAMENTE PRESENTE DOCUMENTOS FALSIFICADOS O INFORMACIÓN EQUIVOCADA EN LA SOLICITUD DE LICENCIA O EN SUS ANEXOS;
- II. PROCEDERÁ LA SUSPENSIÓN TEMPORAL:
 - a) CUANDO A JUICIO DEL CONSEJO TÉCNICO NO HUBIERA CUMPLIDO SUS OBLIGACIONES EN LOS CASOS EN QUE HAYA DADO SU RESPONSIVA; O
 - b) CUANDO HAYA REINCIDIDO EN VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LOS PLANES O PROGRAMAS O LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

LA SUSPENSIÓN SE DECRETARÁ POR UN MÍNIMO DE TRES MESES Y HASTA UN MÁXIMO DE SEIS MESES, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN COMETIDA.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. BASES GENERALES PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. CAPÍTULO PRIMERO. BASES GENERALES PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL. EN MATERIA DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO. ARTÍCULO 325.- LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO, DEBEN CONTENER:

- I. LA DEFINICIÓN DE LA ZONIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN USOS Y DESTINOS PREDOMINANTES;
- II. LA CLASIFICACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO EN FUNCIÓN DEL GRADO DE IMPACTO QUE PROVOCAN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE;
- III. LAS NORMAS DE CONTROL DE LOS USOS Y DESTINOS DEL SUELO, INDICANDO LOS USOS PERMISIBLES EN CADA ZONA;

- IV. LAS NORMAS DE CONTROL DE DENSIDAD DE LAS EDIFICACIONES, DEFINIENDO POR CADA TIPO DE ZONA SECUNDARIA LO SIGUIENTE:
- a) LA SUPERFICIE MÍNIMA DEL LOTE SEGÚN USO DEL SUELO;
 - b) EL FRENTE MÍNIMO DEL LOTE;
 - c) EL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO;
 - d) EL COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO;
 - e) LA ALTURA MÁXIMA DE LAS EDIFICACIONES;
 - f) EL ALINEAMIENTO PARA LAS EDIFICACIONES;
 - g) LOS ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO; Y,
 - h) LA DENSIDAD MÁXIMA DE UNIDADES DE VIVIENDA POR HECTÁREA BRUTA;
- V. LOS REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL DE LOS PROYECTOS DEFINITIVOS DE URBANIZACIÓN Y EN SU CASO, DE EDIFICACIÓN;
- VI. LAS NORMAS RELATIVAS AL DISEÑO URBANO, A LA INGENIERÍA DE TRÁNSITO Y A LA INGENIERÍA URBANA QUE DETERMINEN:
- a) LOS CRITERIOS DE DISEÑO DE LA VIALIDAD, PRECISANDO LAS SECCIONES MÍNIMAS Y NORMAS DE TRAZO DE ANDADORES, CALLES Y ARTERIA EN FUNCIÓN A SU JERARQUÍA;
 - b) LOS CRITERIOS DE DISEÑO PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE FACILITEN EL ACCESO Y DESPLAZAMIENTO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD;

- c) LOS CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, INCLUYENDO EL TRAZO DE REDES, DERECHOS DE VÍA Y ZONAS DE PROTECCIÓN;
 - d) LAS OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN REQUERIDAS EN CADA TIPO DE ZONA;
 - e) LAS OBRAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO EN LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, REQUERIDAS EN CADA TIPO DE ZONAS; Y,
 - f) ESTABLECER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD TÉCNICA PARA REGULAR EL ESPACIO PÚBLICO Y LA PROTECCIÓN A LA IMAGEN Y ESTÉTICA URBANA EN ACCIONES INHERENTES A LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN DE ANUNCIOS FIJOS O MÓVILES, PANTALLAS ELECTRÓNICAS Y ESTRUCTURAS PARA LA COLOCACIÓN DE PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO.
- VII. LOS REQUISITOS PARA OBTENER LAS LICENCIAS DE USOS DEL SUELO; Y,
- VIII. LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN NECESARIAS.

CAPÍTULO SEGUNDO. BASES GENERALES PARA LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE LA CONSTRUCCIÓN. ARTÍCULO 326.- LAS ÁREAS, LOTES Y PREDIOS SIN EDIFICAR, LOS EDIFICIOS, CASAS, Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN URBANA, DEBERÁ CONSERVARSE POR SUS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN BUENAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, CUIDANDO ESPECIALMENTE QUE LOS MUROS O FACHADAS DE LAS CONSTRUCCIONES SE MANTENGAN EN BUEN ESTADO DE PRESENTACIÓN. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SANCIONARÁN EL INCUMPLIMIENTO DE ESTE PRECEPTO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES. **ARTÍCULO 327.-** LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁN CONTENER:

- I. DE LA OCUPACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y OTROS BIENES DE USO COMÚN;
- II. DE LOS PERITOS RESPONSABLES;
- III. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS;
- IV. DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN;
- V. INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS;
- VI. RECEPCIÓN DE OBRAS;
- VII. NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN;
- VIII. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS, LOTES Y PREDIOS;
- IX. NORMAS BÁSICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN;
- X. SEGURIDAD ESTRUCTURAL DE LA CONSTRUCCIÓN;
- XI. SISTEMAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN;
- XII. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR;
- XIII. PROHIBICIONES, SANCIONES Y MEDIOS PARA HACER CUMPLIR EL REGLAMENTO MUNICIPAL;
- XIV. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES;

XV. ESPECIFICACIONES QUE FACILITEN EL DESPLAZAMIENTO Y EL ACCESO PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES; Y,

XVI. LAS DEMÁS QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONSIDEREN NECESARIAS.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL CONTROL DEL DESARROLLO URBANO. CAPÍTULO PRIMERO. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES. EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. ARTÍCULO

328.- LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DE ZONIFICACIÓN Y CONSTRUCCIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE SUBORDINACIÓN Y RESERVA QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. **ARTÍCULO 329.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS TENDRÁN A SU CARGO LA VIGILANCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. **ARTÍCULO 330.-** LA DEPENDENCIA ESTATAL ESTARÁ FACULTADA PARA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO EN LOS QUE PARTICIPA Y LA CONGRUENCIA ENTRE TODOS LOS PLANES QUE CONFORMAN EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA LO CUAL PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN, EXPEDIENTES Y DEMÁS ELEMENTOS QUE REQUIERA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS QUE DEBERÁN ATENDER DICHAS SOLICITUDES EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS

HÁBILES A PARTIR DE QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE. A PARTIR DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA LA DEPENDENCIA ESTATAL PODRÁ EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS O RECOMENDACIONES. LAS RECOMENDACIONES Y DICTÁMENES TÉCNICOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SERÁN EMITIDAS POR EL DE TITULAR DE LA DEPENDENCIA ESTATAL Y SE NOTIFICARÁN A LA AUTORIDAD COMPETENTE; EN CASO DE QUE NO SE DE UNA RESPUESTA A LA RECOMENDACIÓN O DICTAMEN EN EL PLAZO DE 15 -QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, LA DEPENDENCIA ESTATAL PROCEDERÁ A PUBLICAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO, ADEMÁS PRESENTARÁ LAS DENUNCIAS PROCEDENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON EL OBJETO DE FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD. ARTÍCULO 331.-** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE CONSIDERARÁN MEDIDAS DE SEGURIDAD LA EJECUCIÓN DE ORDENAMIENTOS QUE CON FUNDAMENTO EN PRECEPTOS LEGALES DICTEN LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A FIN DE EVITAR DAÑOS QUE PUEDAN CAUSAR EXCAVACIONES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS EN EDIFICACIONES TANTO PÚBLICAS COMO PRIVADAS. DICHAS MEDIDAS TENDRÁN LA DURACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA CORRECCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES Y SERÁN ORDENADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES. LAS

MEDIDAS DE SEGURIDAD SON DE INMEDIATA EJECUCIÓN, TIENEN CARÁCTER PREVENTIVO Y SE APLICARÁN SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES QUE PARA CADA CASO CORRESPONDAN. EN MATERIA DE APLICACIÓN, EJECUCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE SANCIONES LOS MUNICIPIOS SERÁN RESPONSABLES DE ELABORAR LOS REGLAMENTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 332.-** SON MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS SIGUIENTES:

- I. INTERRUPCIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS CUYA EJECUCIÓN PROVOQUE O ESTÉ PROVOCANDO RIESGOS;
- II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE DESAGÜE, SANEAMIENTO Y/O SIMILARES;
- III. LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y/O PROCESOS, SERVICIOS PÚBLICOS;
- IV. CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, TOTAL O PARCIAL DE LAS CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES U OBRAS Y/O EDIFICACIONES;
- V. DESOCUPACIÓN O DESALOJO DE INMUEBLES;
- VI. DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES;
- VII. RETIRO DE INSTALACIONES O DE MATERIALES;
- VIII. LA PROHIBICIÓN DE ACTOS DE UTILIZACIÓN O DE USO DE EDIFICACIONES, PREDIOS O LOTES;
- IX. EL ASEGURAMIENTO Y SECUESTRO DE OBJETOS Y DE MATERIALES;

- X. REFUERZO O APUNTALAMIENTO DE ESTRUCTURAS Y/O DE EDIFICACIONES;
- XI. CONTRATACIÓN CON RADIO Y/O TELEVISIÓN DE TRANSMISIONES O DE EMISIONES DE MENSAJES DE ALERTA POR CAÍDA DE MATERIALES, POR DESPRENDIMIENTO DE TERRENO, APUNTALAMIENTOS Y DEMOLICIÓN DE PARTES INESTABLES A FIN DE EVITAR DAÑOS A TERCEROS;
- XII. AISLAMIENTO TEMPORAL, PARCIAL O TOTAL DEL ÁREA AFECTADA;
- XIII. INMOVILIZACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE MATERIALES QUE NO CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS AUTORIZADOS POR LA NORMATIVIDAD OFICIAL MEXICANA EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN; Y
- XIV. LAS DEMÁS QUE SEÑALAN OTRAS LEYES.

ARTÍCULO 333.- SI EL O LOS RESPONSABLES SE REHUSAREN A CUMPLIR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO Y NO REALIZAN LOS TRABAJOS RELATIVOS EN EL TIEMPO ERICTAMENTE NECESARIO, LA AUTORIDAD MUNICIPAL LOS REALIZARÁ EN REBELDÍA DE LOS RESPONSABLES RESULTANDO A CARGO DE ÉSTOS LOS GASTOS ORIGINADOS. LOS CUALES TENDRÁN CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁN EFECTIVOS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE LES APLIQUEN LAS SANCIONES Y SE LES EXIJAN LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO 334.-** PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE ESTABLECE ESTA LEY, LAS AUTORIDADES COMPETENTES HARÁN USO DE LOS MEDIOS LEGALES

NECESARIOS, INCLUYENDO EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA Y EL ARRESTO. **ARTÍCULO 335.-** CORRESPONDERÁ A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INSPECCIONAR E IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO Y SERÁN SUJETOS RESPONSABLES:

- I. EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE;
- II. EL POSEEDOR DEL INMUEBLE;
- III. LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS; Y/O
- IV. LOS CONSTRUCTORES INDEPENDIENTES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, O SUS REPRESENTANTES PARA EJECUTAR O REALIZAR CUALQUIER OBRA DE CONSTRUCCIÓN.

ARTÍCULO 336.- SERÁN SUJETOS RESPONSABLES SOLIDARIOS PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY:

- I. EN SU CASO, EL O LOS PROFESIONISTAS QUE INTERVENGAN CON SU AVAL O FIRMA CON EL PROPIETARIO O DESARROLLADOR DE UN PROYECTO;
- II. QUIENES EJECUTEN, ORDENEN O FAVOREZCAN LAS ACCIONES U OMISIONES CONSTITUTIVAS DE INFRACCIÓN;
- III. QUIENES CON SU CONDUCTA CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS MATERIAS QUE EN EL MISMO SE REGULAN; Y
- IV. TODA PERSONA FÍSICA O MORAL OBLIGADA CONJUNTAMENTE CON EL PROPIETARIO O POSEEDOR DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE, A RESPONDER DE ALGÚN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE LA COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN Y RETIRO DE CUALQUIER ELEMENTO MUEBLE O INMUEBLE QUE ALTERE O MODIFIQUE EL PAISAJE URBANO, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTACIÓN.

LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS RESPONDERÁN POR EL PAGO DE GASTOS Y MULTAS, POR LAS INFRACCIONES COMETIDAS A LA PRESENTE LEY, SU REGLAMENTACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, QUE DETERMINE LA AUTORIDAD. **CAPÍTULO TERCERO.**

DE LAS SANCIONES. ARTÍCULO 337.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONDRÁN LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ORDENAMIENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN. LA VIOLACIÓN DE ESTA LEY, SU REGLAMENTACIÓN O DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, SE CONSIDERA UNA INFRACCIÓN Y ORIGINA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. LA VIOLACIÓN A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS O A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO, DARÁ ORIGEN A LA RESPONSABILIDAD RESPECTIVA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 338.- AL APLICARSE LAS SANCIONES, SE TOMARÁ EN CUENTA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DEL INFRACTOR, LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LAS CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL CASO Y LA REINCIDENCIA CUANDO UNA PERSONA HUBIERA SIDO SANCIONADA POR CONTRAVENIR UNA DISPOSICIÓN DE ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS. LA REINCIDENCIA SE SANCIONARÁ CON LA

IMPOSICIÓN DEL DOBLE DE LA MULTA QUE CORRESPONDA A LA INFRACCIÓN COMETIDA. EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES SERÁ DE DOS AÑOS Y EMPEZARÁ A COMPUTARSE DESDE EL DÍA EN QUE LA AUTORIDAD TENGA CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN IMPONER, EN UN SOLO ACTO Y A UNA MISMA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN FORMA ACUMULATIVA, UNA O MÁS DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DEL CASO ESPECÍFICO Y A LAS INFRACCIONES COMETIDAS. **ARTÍCULO 339.-** SERÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

- I. LA RESCISIÓN DE CONVENIOS;
- II. LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
- III. LA CLAUSURA, PARCIAL O TOTAL DE OBRA;
- IV. LA DEMOLICIÓN O RETIRO PARCIAL O TOTAL DE ESCOMBROS;
- V. LA REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES OTORGADOS;
- VI. MULTA DE 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA ECONÓMICA HASTA DOS VECES EL VALOR DE LAS ACCIONES, OBRAS O CONSTRUCCIONES REALIZADAS CONFORME LO ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS;
- VII. EL ARRESTO ADMINISTRATIVO HASTA POR TREINTA Y SEIS HORAS;
Y

VIII. EL RETIRO DE LOS ANUNCIOS Y SUS ESTRUCTURAS.

ARTÍCULO 340.- LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE HARÁ PREVIA AUDIENCIA DEL INTERESADO Y SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CONFORME A OTRAS LEYES CORRESPONDA AL INFRACTOR. INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE IMPONGAN AL INFRACTOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE, EN SU CASO, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO LOS HECHOS QUE PUDIERAN CONSTITUIR DELITO. **ARTÍCULO 341.-** EN EL CASO DE QUE SEA NECESARIO DEMOLER TOTAL O PARCIALMENTE LAS CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O RECONSTRUCCIONES REALIZADAS SIN LICENCIA O AUTORIZACIÓN O EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR ESTA LEY, O LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, EL COSTO DE LOS TRABAJOS SERÁ A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, Y LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES NO TENDRÁN OBLIGACIÓN DE PAGAR INDEMNIZACIÓN ALGUNA. **ARTÍCULO 342.-** LAS SANCIONES DE CARÁCTER PECUNIARIO SE LIQUIDARÁN POR EL INFRACTOR EN LA OFICINA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA HECHO LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. **ARTÍCULO 343.-** SE SANCIONARÁ CON LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONVENIOS, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO LOS PARTICULARES CONTRAVENGAN SUS DISPOSICIONES O INCUMPLAN INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS. **ARTÍCULO 344.-** EN LA

ELABORACIÓN DE SUS REGLAMENTOS, LOS AYUNTAMIENTOS NO PODRÁN ASIGNAR SANCIONES INFERIORES A LAS ESTABLECIDAS EN ESTE ORDENAMIENTO, MIENTRAS NO CUENTEN CON ELLOS, LAS AUTORIDADES DEBERÁN APLICAR A LOS INFRACTORES DE ESTA LEY LAS SANCIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO. **ARTÍCULO 345.-** SE SANCIONARÁ CON LA SUSPENSIÓN O CLAUSURA DEFINITIVA TOTAL O PARCIAL DE EXCAVACIONES, INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES, OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN RELATIVA A FRACCIONAMIENTOS Y VENTA DE LOTES, OBRAS PARA EDIFICACIONES O PARA SOPORTAR ANUNCIOS O SERVICIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO SIN CONTAR CON PERMISO O AUTORIZACIÓN, EL O LOS PROPIETARIOS, ORDENEN, CONTRATEN O PERMITAN LA REALIZACIÓN DE ALGUNA EXCAVACIÓN, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRA, DESMONTE O TALA DE ÁRBOLES EN UN PREDIO DE SU PROPIEDAD;
- II. CUANDO SIN CONTAR CON PERMISO O AUTORIZACIÓN SE REALICE UNA EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, O SE DEPOSITEN MATERIALES O ESCOMBROS QUE AFECTEN LA VÍA PÚBLICA, TERRENO DEL DOMINIO PÚBLICO O AFECTO A DESTINO COMÚN;
- III. CUANDO EL ALINEAMIENTO ESTABLEZCA, AL PREDIO, RESTRICCIONES O AFECTACIONES Y ÉSTAS NO SE RESPETEN;
- IV. CUANDO EL O LOS PROPIETARIOS DE UN PREDIO REALICEN UNA CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LAS CONSTANCIAS O LICENCIAS NECESARIAS;
- V. CUANDO EL O LOS PROPIETARIOS DEN A UN PREDIO O CONSTRUCCIÓN UN USO O DESTINO DIFERENTE AL AUTORIZADO O

INCUMPLAN CON LA DENSIDAD, LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO APLICABLE;

- VI. CUANDO EL O LOS PROPIETARIOS DE UN PREDIO O CONSTRUCCIÓN NO RESPETEN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTACIÓN O LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO;
- VII. CUANDO SE EJECUTEN OBRAS, INSTALACIONES O EDIFICACIONES EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY, SU REGLAMENTACIÓN O LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- VIII. CUANDO SE UTILICEN, SIN LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES, EXPLOSIVOS PARA EXCAVACIONES O DEMOLICIONES;
- IX. CUANDO SE REALICEN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y SIMILARES RELATIVAS A UN FRACCIONAMIENTO, SIN CONTAR CON LA FACTIBILIDAD, LICENCIA, PERMISO, O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- X. CUANDO SE OBSTACULICE O IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE INSPECCIÓN EXPEDIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- XI. CUANDO SE REALICE O PROMUEVA LA VENTA DE LOTES, PREDIOS Y EDIFICACIONES DE UN FRACCIONAMIENTO, SIN CONTAR CON LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- XII. CUANDO SE PROMUEVA O PERMITA LA OCUPACIÓN DE UN PREDIO O EDIFICACIÓN SIN CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O VIOLANDO EL USO DE SUELO QUE LE CORRESPONDE; Y
- XIII. CUANDO EL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESPONSABLE DE OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO EN INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO ESTABLECIDAS EN EL ATLAS DE RIESGOS, REALICE OBRAS O INSTALACIONES O ACTOS SIN PERMISO O AUTORIZACIONES, O TENIÉNDOLO NO CUMPLA CON EL MISMO.

ARTÍCULO 346.- SE SANCIONARÁ CON MULTA AL PROPIETARIO O A LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. MULTA DESDE TRESCIENTAS HASTA DOS MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECIENTE EN LA ZONA ECONÓMICA:
 - a) CUANDO NO SE RESPETEN LAS NORMAS DE DISEÑO EN LAS OBRAS Y EDIFICACIONES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
 - b) CUANDO SE PROMUEVA O PERMITA LA OCUPACIÓN DE UN PREDIO O EDIFICACIÓN SIN CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES O VIOLANDO EL USO DEL SUELO QUE LE CORRESPONDA; Y
 - c) CUANDO SE UTILICE EL PREDIO O SUS CONSTRUCCIONES SIN HABER OBTENIDO LA CONSTANCIA DE SUELO CORRESPONDIENTE.
- II. MULTA DESDE DOS MIL HASTA DIEZ MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECIENTE EN LA ZONA ECONÓMICA:
 - a) CUANDO DESPUÉS DE HABER SIDO SANCIONADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EL PROPIETARIO Y LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS PERSISTAN EN REALIZAR ACCIONES VIOLATORIAS A LEYES, REGLAMENTOS O A DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL;
 - b) CUANDO DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO Y SIN HABER OBTENIDO SU RENOVACIÓN, SE CONTINÚEN EJERCIENDO DERECHOS QUE LE FUERON OTORGADOS POR UNA CONSTANCIA, LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN;
 - c) CUANDO LOS PARTICULARES CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES O INCUMPLAN INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LOS CONVENIOS QUE CELEBREN CON LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO;
 - d) CUANDO NO SE EJECUTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

- e) CUANDO NO SE RESPETE EL PORCENTAJE DE ÁREA VERDE O ESPACIO ABIERTO, SE EXCEDAN LAS DENSIDADES DE POBLACIÓN O CONSTRUCCIÓN AUTORIZADAS, LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA O LOS COEFICIENTES DE UTILIZACIÓN Y OCUPACIÓN DEL SUELO CONFORME AL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;
- f) CUANDO SE CONTRAVENGAN LAS NORMAS BÁSICAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE LEY;
- g) CUANDO SE EJECUTEN OBRAS, INSTALACIONES, EXCAVACIONES O EDIFICACIONES EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY, SU REGLAMENTACIÓN O LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO;
- h) CUANDO SE IMPIDA LA INSPECCIÓN DE UN INMUEBLE;
- i) CUANDO SE REALICEN OBRAS, CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, DEMOLICIONES O EXCAVACIONES, SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN O CON UNA LICENCIA CUYO CONTENIDO SEA VIOLATORIO DE LOS PROGRAMAS;
- j) CUANDO SE LLEVEN A CABO SUBDIVISIONES, FUSIONES, RELOTIFICACIONES Y PARCELACIONES SIN LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- k) CUANDO SE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN POLÍGONO DE ACTUACIÓN AUTORIZADO;
- l) CUANDO SE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN REAGRUPAMIENTO PARCELARIO AUTORIZADO;
- m) CUANDO SE INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR UN PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO PARA UNA ZONA DE SUELO ESTRATÉGICO;
- n) CUANDO SE REALICEN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, URBANIZACIÓN Y SIMILARES RELATIVAS A UN FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO, SIN CONTAR CON LA

FACTIBILIDAD, LICENCIA, PERMISO, O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;

- o) CUANDO SE REALICEN SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO O AFECTO A UN DESTINO COMÚN; CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, O CUALQUIER OTRA OBRA, O ACTO QUE AFECTE SUS FUNCIONES; O
- p) CUANDO SE UTILICE EL PREDIO O SUS CONSTRUCCIONES PARA UN USO O DESTINO NO PERMITIDO, PARA LA ZONA EN LA QUE SE UBICA EL PREDIO.

III. MULTA DESDE CINCO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO PREVALECIENTE EN LA ZONA ECONÓMICA HASTA DOS VECES EL VALOR DE LAS ACCIONES, OBRAS O CONSTRUCCIONES REALIZADAS:

- a) CUANDO EL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESPONSABLE DE OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO EN INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGOS ESTABLECIDAS EN EL ATLAS DE RIESGOS, REALICE OBRAS O INSTALACIONES O ACTOS SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN, O TENIÉNDOLO NO CUMPLA CON EL MISMO;
- b) CUANDO SE REALICE O PROMUEVA LA VENTA DE LOTES, PREDIOS Y EDIFICACIONES DE UN FRACCIONAMIENTO O CONJUNTO, SIN CONTAR CON LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; O
- c) CUANDO SE REALICEN FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS O URBANIZACIONES SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 347.- SE SANCIONARÁ CON LA DEMOLICIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS OBRAS EN PROCESO O DE LAS CONSTRUCCIONES EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE REALICEN CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, DEMOLICIONES O EXCAVACIONES, SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN;
- II. CUANDO SE REALICEN SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN, EN LA VÍA PÚBLICA, TERRENO DE DOMINIO PÚBLICO O AFECTO A UN DESTINO

COMÚN; CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, O CUALQUIER OTRA OBRA, O ACTO QUE AFECTE SUS FUNCIONES;

- III. CUANDO EL PROPIETARIO, POSEEDOR O RESPONSABLE DE OBRAS QUE SE LLEVEN A CABO EN INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGOS ESTABLECIDAS EN EL ATLAS DE RIESGOS, REALICE OBRAS O INSTALACIONES O ACTOS SIN PERMISO O AUTORIZACIÓN, O TENIÉNDOLO NO CUMPLA CON EL MISMO; O
- IV. CUANDO SE EJECUTEN OBRAS, INSTALACIONES O EDIFICACIONES EN LUGARES PROHIBIDOS POR LA LEY, SU REGLAMENTACIÓN O LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 348.- SE SANCIONARÁ CON LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- I. CUANDO SE DESCUBRA QUE SE UTILIZARON DOCUMENTOS FALSOS O ERRÓNEOS O QUE SE CONSIGUIERON CON DOLO A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE;
- II. CUANDO SE CONSTRUYA UN PROYECTO DIFERENTE AL AUTORIZADO; O
- III. CUANDO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA, PERMISO O AUTORIZACIÓN EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE DICTE EL ACTO EN CONTRAVENCIÓN A ALGUNA DISPOSICIÓN JURÍDICA VIGENTE; O
- IV. CUANDO SE HAYA EMITIDO POR AUTORIDAD INCOMPETENTE.

ARTÍCULO 349.- SE SANCIONARÁ CON ARRESTO ADMINISTRATIVO DE LOS PROPIETARIOS Y DE SUS RESPONSABLES SOLIDARIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO AL EJECUTAR UNA ORDEN DE INSPECCIÓN EMITIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SE IMPIDA A LOS INSPECTORES, DEBIDAMENTE ACREDITADOS, LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN;

- II. CUANDO NO SE RESPETEN LOS SELLOS DE SUSPENSIÓN O CLAUSURA COLOCADOS POR AUTORIDADES COMPETENTES;
- III. CUANDO SE CONTINÚEN REALIZANDO LABORES DE EXCAVACIÓN, CONSTRUCCIÓN O DE CUALQUIER TIPO, EXCEPTO DE VIGILANCIA, EN EL PREDIO, LOTE O EDIFICACIÓN SUSPENDIDA O CLAUSURADA.

EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CONOZCA DEL CASO DARÁ VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO 350.-** LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES SE APLICARÁ SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE CONFORME A OTROS CÓDIGOS, LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL Y NORMAS OFICIALES MEXICANAS CORRESPONDAN. **ARTÍCULO 351.-** LOS PROFESIONISTAS QUE INTERVENGAN EN LOS ACTOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY O LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, MEDIANTE SU AVAL O FIRMA, SERÁN RESPONSABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y PENAL APLICABLE Y ORIGINA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO, LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS. LOS PROFESIONISTAS QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS SERÁN REPORTADOS A LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDA PARA QUE ÉSTAS TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCENTES; ADEMÁS SE INFORMARÁ AL COLEGIO DE PROFESIONALES AL QUE PERTENEZCA EL INFRACTOR, PARA LOS

EFFECTOS A QUE HAYA LUGAR. **ARTÍCULO 352.-** EL ACTO ADMINISTRATIVO VÁLIDO ES EJECUTORIO CUANDO EL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE, RECONOCE A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL, LA FACULTAD DE OBTENER SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE MEDIOS DE EJECUCIÓN FORZOSA ANTE LA CONTUMACIA DEL OBLIGADO. **ARTÍCULO 353.-** LA EJECUCIÓN FORZOSA POR LA ADMINISTRACIÓN SE PODRÁ LLEVAR A CABO MEDIANTE EMBARGO O EJECUCIÓN SUBSIDIARIA. TIENE LUGAR A LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CUANDO SE TRATE DE ACTOS QUE POR NO SER PERSONALÍSIMOS PUEDAN SER REALIZADOS POR SUJETO DISTINTO DEL OBLIGADO. EN ESTE CASO LA ADMINISTRACIÓN REALIZARÁ EL ACTO POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DETERMINE Y A COSTA DEL OBLIGADO. EL COSTO DE LA EJECUCIÓN FORZOSA SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 354.-** PROCEDERÁ LA EJECUCIÓN FORZOSA UNA VEZ QUE SE AGOTE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO Y MEDIE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- I. CUANDO UN PROPIETARIO AFECTADO POR UN DESTINO PARA INFRAESTRUCTURA VIAL O HIDRÁULICA, SE REHÚSE A PERMITIR SU EJECUCIÓN O IMPIDA LA UTILIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE VÍA CORRESPONDIENTES;
- II. CUANDO EXISTA OBLIGACIÓN A CARGO DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS SOBRE LOS QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE, HAYA DECRETADO OCUPACIÓN PARCIAL O TOTAL, DE RETIRAR OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LAS

OBRAS DE UTILIDAD O INTERÉS PÚBLICO, SIN QUE LAS REALICEN EN LOS PLAZOS DETERMINADOS;

- III. CUANDO HAYA OBLIGACIÓN DE DEMOLER TOTAL O PARCIALMENTE LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO RUINOSO, O SIGNIFIQUEN UN RIESGO PARA LA VIDA, BIENES O ENTORNO DE LOS HABITANTES, SIN QUE ÉSTA SE VERIFIQUE;
- IV. CUANDO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE REPARAR LAS EDIFICACIONES QUE ASÍ LO REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES APLICABLE, Y NO SE CUMPLA CON ELLA;
- V. CUANDO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES HAYAN CONSTRUIDO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS PLANES, SIEMPRE QUE DICHAS OBRAS SE REALIZARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS MISMOS, Y NO SE HICIERAN LAS ADECUACIONES ORDENADAS, O BIEN NO SE PROCEDIERA A LA DEMOLICIÓN ORDENADA EN SU CASO;
- VI. CUANDO SE HUBIERE AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL OBLIGADO NO HUBIERA ACATADO LO ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;
- VII. CUANDO LOS PROPIETARIOS DE TERRENOS SIN EDIFICAR SE ABSTENGAN DE CONSERVARLOS LIBRES DE MALEZA Y BASURA;
- VIII. CUANDO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES SE REHÚSEN, INCUMPLAN O CUMPLAN PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE, LAS OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER, EN LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE IMPONGAN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN ZONAS DE SUELO ESTRATÉGICO.
- IX. CUANDO LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE INMUEBLES SE REHÚSEN, INCUMPLAN, O CUMPLAN PARCIALMENTE, SIN CAUSA LEGAL QUE LO JUSTIFIQUE LAS OBLIGACIONES DE DAR, HACER O NO HACER, EN LAS CONDICIONES DE TIEMPO, MODO Y LUGAR QUE ESTABLEZCAN LAS RESOLUCIONES EN MATERIA DE POLÍGONOS DE ACTUACIÓN O REAGRUPACIONES PARCELARIAS QUE IMPONGAN

LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APROBADOS.

CAPÍTULO CUARTO. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ARTÍCULO 355.-

LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, PODRÁN LLEVAR A CABO VISITAS DE INSPECCIÓN PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, SU REGLAMENTACIÓN, LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO, ACUERDOS O DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; PARA EN SU CASO, APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES QUE CORRESPONDAN. LAS VISITAS DE INSPECCIÓN PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, LAS PRIMERAS SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES Y LAS SEGUNDAS EN CUALQUIER TIEMPO. EN TODO TIEMPO SE TENDRÁ LA FACULTAD DE SUPERVISAR MEDIANTE INSPECCIÓN TÉCNICA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, VIGILANDO EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO AUTORIZADO. **ARTÍCULO 356.-** LOS

INSPECTORES PARA PRACTICAR VISITAS DE INSPECCIÓN, DEBERÁN ESTAR PROVISTOS DE ORDEN ESCRITA CON FIRMA AUTÓGRAFA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LA QUE DEBERÁ PRECISARSE EL LUGAR O ZONA QUE HA DE VERIFICARSE, EL OBJETO DE LA VISITA, EL ALCANCE QUE DEBA TENER, EL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO EN SU CASO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO

FUNDAMENTEN. **ARTÍCULO 357.-** LOS PROPIETARIOS, RESPONSABLES, ENCARGADOS U OCUPANTES DE ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN ESTARÁN OBLIGADOS A PERMITIR EL ACCESO Y DAR FACILIDADES E INFORMES A LOS INSPECTORES Y, EN SU CASO, AL PERSONAL TÉCNICO DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE SU LABOR. **ARTÍCULO 358.-** AL INICIAR LA VISITA DE INSPECCIÓN, EL INSPECTOR DEBERÁ EXHIBIR CREDENCIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO ACREDITE PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN, ASÍ COMO LA ORDEN EXPRESA A LA QUE SE REFIERE ESTA LEY, DE LA QUE DEBERÁ DEJAR COPIA AL PROPIETARIO, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL ESTABLECIMIENTO. DE TODA VISITA DE INSPECCIÓN SE LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE HUBIERE ENTENDIDO LA DILIGENCIA O POR QUIEN LA PRACTIQUE SI AQUÉLLA SE HUBIERE NEGADO A PROPONERLOS. DE TODA ACTA SE DEJARÁ COPIA A LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA, AUNQUE SE HUBIERE NEGADO A FIRMAR, LO QUE NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DE LA DILIGENCIA NI DEL DOCUMENTO DE QUE SE TRATE, SIEMPRE Y CUANDO EL INSPECTOR HAGA CONSTAR TAL CIRCUNSTANCIA EN LA PROPIA ACTA. **ARTÍCULO 359.-** EN LAS ACTAS SE HARÁ CONSTAR:

- I. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL VISITADO;
- II. HORA, DÍA, MES Y AÑO EN QUE SE INICIE Y CONCLUYA LA DILIGENCIA;

- III. CALLE, NÚMERO, POBLACIÓN O COLONIA Y CÓDIGO POSTAL EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL LUGAR EN QUE SE PRACTIQUE LA VISITA;
- IV. NÚMERO Y FECHA DEL OFICIO DE COMISIÓN QUE LA MOTIVÓ;
- V. NOMBRE Y CARGO DE LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA;
- VI. NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS QUE FUNGIERON COMO TESTIGOS;
- VII. ACTOS, HECHOS U OMISIONES DETECTADAS EN LA VISITA DE VERIFICACIÓN;
- VIII. DECLARACIÓN DEL VISITADO, SI QUISIERA HACERLA; Y,
- IX. NOMBRE Y FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA DILIGENCIA Y ASÍ QUISIERON HACERLO.

ARTÍCULO 360.- LOS VISITADOS A QUIENES SE HAYA LEVANTADO ACTA DE INSPECCIÓN PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA. SI COMO RESULTADO DEL ACTA DE INSPECCIÓN, LA AUTORIDAD COMPETENTE ADVIERTE LA EXISTENCIA DE ALGÚN RIESGO PARA LAS PERSONAS O PARA SUS BIENES, PROCEDERÁ A APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN E INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. SI DE LOS RESULTADOS DEL ACTA NO APARECIERAN ELEMENTOS DE INFRACCIÓN, PERO SE ADVIRTIERE ALGUNA IRREGULARIDAD, LA AUTORIDAD COMPETENTE, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL INTERESADO

MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO, PARA QUE ADOpte DE INMEDIATO LAS MEDIDAS CORRECTIVAS DE URGENTE APLICACIÓN, FUNDANDO Y MOTIVANDO EL REQUERIMIENTO Y PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTO DICHA NOTIFICACIÓN, MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

ARTÍCULO 361.- UNA VEZ OÍDO EL PRESUNTO INFRACTOR, RECIBIDAS Y DESAHOADAS LAS PRUEBAS QUE OFRECIERE, DENTRO DEL PLAZO MENCIONADO, SE PROCEDERÁ A DICTAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, MISMA QUE SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO. EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE SEÑALARÁ O, EN SU CASO, ADICIONARÁN LAS MEDIDAS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS O IRREGULARIDADES OBSERVADAS; EL PLAZO OTORGADO AL INFRACTOR PARA SATISFACERLAS Y LAS SANCIONES A QUE SE HUBIERE HECHO ACREEDOR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. CAPÍTULO QUINTO. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTICULARES. **ARTÍCULO 362.-** LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE LA MISMA, ACTUARÁN CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, LEGALIDAD, PUBLICIDAD Y BUENA FE. LAS AUTORIDADES COMPETENTES

EN SUS RELACIONES CON LOS PARTICULARES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. EN EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES O LICENCIAS, NO PODRÁN EXIGIR MÁS REQUISITOS QUE LOS PREVISTOS EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE OTORGARLAS SI EL INTERESADO CUMPLE CON LOS MISMOS; LA NEGATIVA INJUSTIFICADA POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A OTORGARLAS, IMPLICARÁ EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PROCEDAN;
- II. SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE ÉSTOS, SÓLO CUANDO ASÍ ESTÉ PREVISTO EN LA LEY, PREVIA CITACIÓN EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EXPRESAMENTE EL LUGAR, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA COMPARECENCIA, ASÍ COMO LOS EFECTOS DE NO ATENDERLA;
- III. REQUERIR INFORMES, DOCUMENTOS Y OTROS DATOS DURANTE LA REALIZACIÓN DE VISITAS DE VERIFICACIÓN, SÓLO EN AQUELLOS CASOS PREVISTOS EN ÉSTA U OTRAS LEYES;
- IV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, EN CUALQUIER MOMENTO, DEL ESTADO DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LOS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO, Y A PROPORCIONAR COPIA DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN ELLOS;
- V. HACER CONSTAR EN LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE PRESENTEN JUNTO CON LOS ORIGINALES, LA PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS;
- VI. ABSTENERSE DE REQUERIR DOCUMENTOS O SOLICITAR INFORMACIÓN QUE NO SEAN EXIGIDOS POR LAS NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO, O QUE YA SE ENCUENTREN EN EL EXPEDIENTE QUE SE ESTÁ TRAMITANDO;
- VII. PROPORCIONAR INFORMACIÓN Y ORIENTAR ACERCA DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS O TÉCNICOS QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES IMPONGAN A LOS PROYECTOS, ACTUACIONES O SOLICITUDES QUE SE PROPONGAN REALIZAR;

- VIII. PERMITIR EL ACCESO A SUS REGISTROS Y ARCHIVOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ÉSTA U OTRAS LEYES, SIEMPRE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO;
- IX. TRATAR CON RESPETO A LOS PARTICULARES Y A FACILITAR EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; Y
- X. DICTAR RESOLUCIÓN EXPRESA SOBRE CUANTAS PETICIONES LE FORMULEN; ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS DE OFICIO, CUYA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN AFECTE A TERCEROS, DEBIENDO DICTARLA DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LA LEY.

CAPÍTULO SEXTO. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

ARTÍCULO 363.- LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO RECHAZAR LAS SOLICITUDES, ESCRITOS O DOCUMENTOS QUE LES SEAN PRESENTADOS POR LOS PARTICULARES EN LAS UNIDADES DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, VENTANILLAS DE RECEPCIÓN DE TRÁMITES U OFICINAS PÚBLICAS. CUANDO LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS INTERESADOS NO CONTENGAN LOS DATOS O NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS APLICABLES, LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO CORRESPONDIENTE DEBERÁ PREVENIR A LOS INTERESADOS, POR ESCRITO Y POR UNA SOLA VEZ, PARA QUE SUBSANEN LA OMISIÓN DENTRO DEL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA LEY COMPETENTE, O A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN; TRANSCURRIDO EL PLAZO CORRESPONDIENTE SIN DESAHOGAR LA PREVENCIÓN, SE DESECHARÁ EL

TRÁMITE. DE NO REALIZARSE LA PREVENCIÓN MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DENTRO DEL PLAZO APLICABLE, NO SE PODRÁ DESECHAR EL TRÁMITE ARGUMENTANDO QUE ESTÁ INCOMPLETO. EN EL SUPUESTO DE QUE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN SE HAGA EN TIEMPO, EL PLAZO PARA QUE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE RESUELVA EL TRÁMITE SE SUSPENDERÁ Y SE REANUDARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE EL INTERESADO CUMPLA CON LOS REQUISITOS FALTANTES. **ARTÍCULO 364.-** SALVO QUE EN OTRA DISPOSICIÓN LEGAL O ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL SE ESTABLEZCA OTRO PLAZO, PRESENTADA UNA SOLICITUD PARA CUALQUIER TRÁMITE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY Y, QUE ESTÉ DEBIDAMENTE ACOMPAÑADA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR ESTE ORDENAMIENTO, LA AUTORIDAD COMPETENTE DEBERÁ DAR UNA RESPUESTA A LA MISMA EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 45-CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA RECIBIDO LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE SEA OMISA Y NO NOTIFIQUE PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO LA RESPUESTA AL TRÁMITE SOLICITADO EN EL TÉRMINO INDICADO Y SIEMPRE QUE NO SE INVOLUCREN SITUACIONES ILÍCITAS NI SEA CONTRARIA A LA PRESENTE LEY, PROGRAMAS U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS; SE CONSIDERARÁ NEGADA LA SOLICITUD PLANTEADA. EN LOS

REGLAMENTOS MUNICIPALES U OTRAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE, PODRÁ ESTABLECERSE UN TÉRMINO MENOR AL SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ SER MAYOR. **ARTÍCULO 365.-** QUIENES FORMULEN SOLICITUDES O REALICEN GESTIONES EN ASUNTOS RELATIVOS AL DESARROLLO URBANO, LO HARÁN EN EL EJERCICIO DE SUS LEGÍTIMOS DERECHOS Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. SERÁ A SU CARGO Y RESPONSABILIDAD LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, CALIDAD, CONTENIDO, CÁLCULOS Y ESPECIFICACIONES QUE CONTENGAN LOS ESTUDIOS, PERITAJES, MEMORIAS, RESPONSIVAS, PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES ESTATALES O MUNICIPALES. LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, AL EMITIR LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, SERÁN RESPONSABLES DE QUE LAS SOLICITUDES Y EXPEDIENTES RESPECTIVOS INTEGREN LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE ORDENAMIENTO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, EN NINGÚN CASO RESPONDERÁN POR LA CALIDAD, VERACIDAD O VALIDEZ DE LOS CÁLCULOS, PERITAJES O ESPECIFICACIONES QUE LES SEAN PRESENTADOS. EL OTORGAMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY NO IMPIDE NI CONDICIONA EL EJERCICIO

DE LAS FACULTADES DE VERIFICACIÓN A CARGO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY, NO PREJUZGAN SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, GRAVÁMENES, SERVIDUMBRES O CUALQUIER OTRO DERECHO DE TERCEROS. **ARTÍCULO 366.-** LA REVOCACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y DEMÁS ACTOS DE AUTORIDAD EMITIDOS DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY DEBERÁ RESPETAR EN TODO CASO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SÓLO SE PODRÁ ACORDAR LA REVOCACIÓN POR LA MISMA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO, CUANDO LA RESOLUCIÓN DE QUE SE TRATE HUBIERA SIDO EMITIDA CON ERROR INDUCIDO POR EL SOLICITANTE O MEDIANTE DOCUMENTACIÓN QUE HAYA SIDO ALTERADA O DECLARADA FALSA O POR AUTORIDAD COMPETENTE; EN LOS DEMÁS CASOS DEBERÁ SER DECLARADA POR UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. **CAPÍTULO SÉPTIMO. DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.** **ARTÍCULO 367.-** LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LAS RESOLUCIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, PODRÁN INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO DE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE. EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O EN QUE EL

INTERESADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE LA MISMA. EL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ PRESENTARSE ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO IMPUGNADO Y EN EL MISMO SE DEBERÁ EXPRESAR:

- I. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A QUIEN SE DIRIGE;
- II. EL NOMBRE DEL RECURRENTE Y DEL TERCERO PERJUDICADO SI LO HUBIERE, ASÍ COMO EL LUGAR QUE SEÑALE PARA EFECTOS DE OÍR NOTIFICACIONES;
- III. EL INTERÉS LEGÍTIMO Y ESPECÍFICO QUE ASISTE AL RECURRENTE;
- IV. EL ACTO QUE SE RECURRE Y FECHA EN QUE SE LE NOTIFICÓ O TUVO CONOCIMIENTO DEL MISMO;
- V. LOS AGRAVIOS QUE SE LE CAUSEN;
- VI. EN SU CASO, COPIA DE LA RESOLUCIÓN O ACTO QUE SE IMPUGNA Y DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; Y,
- VII. LAS PRUEBAS QUE OFREZCA, QUE TENGAN RELACIÓN INMEDIATA Y DIRECTA CON LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADO DEBIENDO ACOMPAÑAR LAS DOCUMENTALES CON QUE CUENTE, INCLUIDAS LAS QUE ACREDITEN SU PERSONALIDAD CUANDO ACTÚEN EN NOMBRE DE OTRO O DE PERSONAS MORALES.

CUANDO NO SE HAYA ACOMPAÑADO LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL RECURRENTE O LAS PRUEBAS DOCUMENTALES OFRECIDAS, SE APERCIBIRÁ A LOS INTERESADOS PARA QUE EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES PRESENTEN LOS DOCUMENTOS Y DE NO CUMPLIRSE LO ANTERIOR, SE LE TENDRÁ POR NO INTERPUESTO EL RECURSO. LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ EL ACTO RECURRIDO Y QUE

RECIBA EL RECURSO DE REVISIÓN, REMITIRÁ EL ESCRITO ORIGINAL PRESENTADO, SUS ANEXOS, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, QUIEN SE HARÁ CARGO DE SU TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 368.-** LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO SUSPENDERÁ LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, SIEMPRE Y CUANDO:

- I. LO SOLICITE EXPRESAMENTE EL RECURRENTE;
- II. SE ADMITA EL RECURSO;
- III. NO SE OCASIONEN DAÑOS O PERJUICIOS A TERCEROS, A MENOS QUE SE GARANTICEN ÉSTOS PARA EL CASO DE NO OBTENER RESOLUCIONES FAVORABLES; Y
- IV. TRATÁNDOSE DE MULTAS, EL RECURRENTE GARANTICE EL CRÉDITO FISCAL EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA AUTORIDAD DEBERÁ EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE SE SEÑALE LA SUSPENSIÓN O LA DENEGACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, EL CUAL DE NO EMITIRSE, SE ENTENDERÁ POR OTORGADA LA SUSPENSIÓN DE LA MISMA. **ARTÍCULO 369.-** EL RECURSO SE DESECHARÁ DE PLANO CUANDO:

- I. SE PRESENTE FUERA DE PLAZO; O
- II. NO CONTenga FIRMA.

ARTÍCULO 370.- NO SERÁ PROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN CUANDO:

- I. EXISTAN ACTOS QUE SEAN MATERIA DE OTRO RECURSO Y QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE RESOLUCIÓN, PROMOVIDO POR EL MISMO RECURRENTE Y POR EL PROPIO ACTO IMPUGNADO;
- II. LOS ACTOS NO AFECTEN LOS INTERESES JURÍDICOS DEL PROMOVENTE;
- III. EL ACTO SE HAYA CONSUMADO DE UN MODO IRREPARABLE;
- IV. SEA EL ACTO CONSENTIDO EXPRESAMENTE; Y
- V. SE ESTÉ TRAMITANDO ANTE LOS TRIBUNALES ALGÚN RECURSO O DEFENSA LEGAL INTERPUESTO POR EL PROMOVENTE, QUE PUEDA TENER POR EFECTO MODIFICAR, REVOCAR O NULIFICAR EL ACTO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 371.- SERÁ SOBRESEÍDO EL RECURSO CUANDO:

- I. EL PROMOVENTE SE DESISTA EXPRESAMENTE DEL RECURSO;
- II. EL AGRAVIADO FALLEZCA DURANTE EL PROCEDIMIENTO, SI EL ACTO RESPECTIVO SOLO AFECTA A SU APERSONA;
- III. DURANTE EL PROCEDIMIENTO SOBREVenga ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- IV. HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO RECURRIDO;
- V. EXISTA FALTA DE OBJETO O MATERIA DEL ACTO; Y
- VI. NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL ACTO IMPUGNADO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 372.- EN EL RECURSO SE ADMITIRÁ TODA CLASE DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL POR POSICIONES. NO SE CONSIDERA

COMPRENDIDA EN ESTA PROHIBICIÓN LA PETICIÓN DE INFORMES A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPECTO DE HECHOS QUE CONSTEN EN SUS EXPEDIENTES O EN DOCUMENTOS AGREGADOS A ELLOS. LA AUTORIDAD PODRÁ ALLEGARSE DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS QUE CONSIDERE NECESARIOS, SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA ESTABLECIDA EN LA LEY. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ANTE QUIÉN SE TRAMITE EL RECURSO DE REVISIÓN, ACORDARÁ SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS. SÓLO PODRÁ RECHAZAR LAS PRUEBAS PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS CUANDO NO FUESEN OFRECIDAS CONFORME A DERECHO, NO TENGAN RELACIÓN CON EL ASUNTO, SEAN IMPROCEDENTES E INNECESARIAS O CONTRARIAS A LA MORAL Y AL DERECHO. TAL RESOLUCIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA. **ARTÍCULO 373.-** EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS Y ADMITIDAS SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MENOR DE TRES DÍAS HÁBILES NI MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN. SI SE OFRECIESEN PRUEBAS QUE AMERITEN ULTERIOR DESAHOGO, SE AMPLIARÁ EL PLAZO HASTA QUINCE DÍAS HÁBILES PARA TAL EFECTO. LAS PRUEBAS SUPERVENIENTES PODRÁN PRESENTARSE SIEMPRE QUE NO SE HAYA EMITIDO LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA. LA AUTORIDAD NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS CON UNA ANTICIPACIÓN DE TRES DÍAS HÁBILES, EL INICIO DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS QUE HAYAN SIDO ADMITIDAS. **ARTÍCULO 374.-** PONEN FIN AL RECURSO ADMINISTRATIVO:

- I. LA RESOLUCIÓN DEL MISMO;
- II. LA RENUNCIA AL DERECHO EN QUE SE FUNDE LA SOLICITUD, CUANDO TAL RENUNCIA NO ESTÉ PROHIBIDA POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO;
- III. LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD;
- IV. LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE CONTINUARLO POR LAS CAUSAS SOBREVENIDAS;
- V. EL CONVENIO DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY, Y VERSE SOBRE MATERIAS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN Y TENGAN POR OBJETO SATISFACER EL INTERÉS PÚBLICO CON EL ALCANCE, EFECTOS Y RÉGIMEN JURÍDICO ESPECIFICADO EN CADA CASO;
- VI. LA FALTA DE MATERIA; Y
- VII. EL SOBRESEIMIENTO.

ARTÍCULO 375.- TODO INTERESADO PODRÁ DESISTIRSE DE SU SOLICITUD O RENUNCIAR A SUS DERECHOS, CUANDO ÉSTOS NO SEAN DE ORDEN E INTERÉS PÚBLICOS. SI EL ESCRITO DE INICIACIÓN SE HUBIERE FORMULADO POR DOS O MÁS INTERESADOS, EL DESISTIMIENTO O LA RENUNCIA SÓLO AFECTARÁ A AQUÉL QUE LO HUBIERE EFECTUADO O SOLICITADO. **ARTÍCULO 376.-** LA FALTA DE ACTUACIÓN DEL RECURRENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO. LA AUTORIDAD COMPETENTE ACORDARÁ EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES NOTIFICÁNDOSELO AL INTERESADO. CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARE LA CADUCIDAD PROCEDERÁ EL JUICIO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. **ARTÍCULO 377.-** CONCLUIDA LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO Y ANTES DE DICTAR RESOLUCIÓN SE PONDRÁN LAS ACTUACIONES A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA QUE EN SU CASO, FORMULEN ALEGATOS, LOS QUE SERÁN TOMADOS EN CUENTA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL DICTAR LA RESOLUCIÓN. **ARTÍCULO 378.-** LA AUTORIDAD DEBERÁ RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SENTIDOS:

- I. CONFIRMAR EL ACTO IMPUGNADO;
- II. DECLARAR LA INEXISTENCIA, NULIDAD O ANULABILIDAD DEL ACTO IMPUGNADO O REVOCARLO TOTAL O PARCIALMENTE; Y,
- III. MODIFICAR EL ACTO IMPUGNADO O DICTAR UNO NUEVO QUE LO SUSTITUYA. CUANDO EL RECURSO INTERPUESTO SEA TOTAL O PARCIALMENTE RESUELTO A FAVOR DEL RECURRENTE.

ARTÍCULO 379.- LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO SE FUNDARÁ EN DERECHO Y EXAMINARÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL RECURRENTE TENIENDO LA AUTORIDAD LA FACULTAD DE INVOCAR HECHOS NOTORIOS PERO, CUANDO UNO DE LOS AGRAVIOS SEA SUFICIENTE PARA DESVIRTUAR LA VALIDEZ DEL ACTO IMPUGNADO BASTARÁ CON EL EXAMEN DE DICHO PUNTO. LA AUTORIDAD, EN BENEFICIO DEL RECURRENTE, PODRÁ CORREGIR LOS ERRORES QUE ADVIERTA EN LA CITA DE LOS PRECEPTOS QUE SE CONSIDERAN

VIOLADOS Y EXAMINAR EN SU CONJUNTO LOS AGRAVIOS ASÍ COMO LOS DEMÁS RAZONAMIENTOS DEL RECURRENTE A FIN DE RESOLVER LA CUESTIÓN EFECTIVAMENTE PLANTEADA, PERO SIN CAMBIAR LOS HECHOS EXPUESTOS EN EL RECURSO. IGUALMENTE, DEBERÁ DEJAR SIN EFECTOS LEGALES LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS CUANDO ADVIERTA UNA ILEGALIDAD MANIFIESTA Y LOS AGRAVIOS SEAN INSUFICIENTES, PERO DEBERÁ FUNDAR CUIDADOSAMENTE LOS MOTIVOS POR LOS QUE CONSIDERÓ ILEGAL EL ACTO Y PRECISAR EL ALCANCE EN LA RESOLUCIÓN. SI LA RESOLUCIÓN ORDENA REALIZAR UN DETERMINADO ACTO O INICIAR LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DEBERÁ CUMPLIRSE EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES. **ARTÍCULO 380.-** NO SE PODRÁN REVOCAR O MODIFICAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PARTE NO IMPUGNADA POR EL RECURRENTE. LA RESOLUCIÓN EXPRESARÁ CON CLARIDAD LOS ACTOS QUE SE MODIFIQUEN Y SI LA MODIFICACIÓN ES PARCIAL, SE PRECISARÁ ÉSTA. **ARTÍCULO 381.-** LA AUTORIDAD PODRÁ DEJAR SIN EFECTOS UN REQUERIMIENTO O UNA SANCIÓN, DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CUANDO SE TRATE DE UN ERROR MANIFIESTO O EL PARTICULAR DEMUESTRE QUE YA HABÍA DADO CUMPLIMIENTO CON ANTERIORIDAD. **ARTÍCULO 382.-** CUANDO HAYAN DE TENERSE EN CUENTA NUEVOS HECHOS O DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL DERIVADO DEL ACTO IMPUGNADO, SE PONDRÁ DE MANIFIESTO A LOS INTERESADOS PARA QUE EN UN PLAZO NO INFERIOR A CINCO NI SUPERIOR A QUINCE

DÍAS NATURALES FORMULEN SUS ALEGATOS Y PRESENTE LOS DOCUMENTOS QUE ESTIME PROCEDENTES. NO SE TOMARÁN EN CUENTA EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO, HECHOS, DOCUMENTOS O ALEGATOS DEL RECURRENTE, CUANDO HABIENDO PODIDO APORTARLOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, NO LO HAYA HECHO. **ARTÍCULO 383.-** CUANDO LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS NO EXPIDAN LOS DICTÁMENES, LICENCIAS, PERMISOS Y ACUERDOS EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, LOS AFECTADOS PODRÁN PRESENTAR EL RECURSO DE QUEJA:

- I. ANTE EL SUPERIOR INMEDIATO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA QUE NO HAYA RESUELTO EN EL PLAZO LEGAL EL ASUNTO A SU CARGO; Y
- II. ANTE LA PROPIA AUTORIDAD CUANDO LA RESOLUCIÓN CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO O AL GOBERNADOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO 384.- EL RECURSO DE QUEJA DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO CON LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA EL RECURSO DE REVISIÓN. PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EL ESCRITO DE QUEJA, ÉSTA DEBERÁ RESOLVER EN EL TÉRMINO DE 30-DÍAS HÁBILES DICTANDO EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, DISPONIENDO SE EXPIDA LA RESOLUCIÓN OMITIDA. EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD COMPETENTE SEA OMISA Y NO NOTIFIQUE PERSONALMENTE LA RESPUESTA TANTO AL RECURSO DE REVISIÓN COMO AL DE QUEJA, EN EL TÉRMINO INDICADO, SE ENTENDERÁ RESUELTO EN FAVOR DEL RECURRENTE. **CAPÍTULO**

OCTAVO. DE LA DENUNCIA PÚBLICA. ARTÍCULO 385.- LA PERSONA QUE CONSIDERE QUE SE HAN AUTORIZADO O SE ESTÁN LLEVANDO A CABO, CONSTRUCCIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONJUNTOS, CONDOMINIOS CAMBIOS DE USOS DEL SUELO O DE USO DE EDIFICACIÓN, DESTINOS DEL SUELO, ACTOS O ACCIONES URBANAS EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, A LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, TENDRÁ DERECHO A DENUNCIAR Y EXIGIR A LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE SE DÉ INICIO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE Y SE LLEVEN A CABO LAS SUSPENSIONES, DEMOLICIONES O MODIFICACIONES U OTRAS MEDIDAS O SANCIONES, QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS CITADOS ORDENAMIENTOS, CUANDO:

- I. ORIGINEN UN DETERIORO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ZONA;
- II. CAUSEN O PUEDAN CAUSAR UN DAÑO AL ESTADO O MUNICIPIO;
- III. CAUSEN O PUEDAN CAUSAR UN DAÑO EN SU PATRIMONIO; Y
- IV. PRODUZCAN DAÑOS EN BIENES CONSIDERADOS DE VALOR CULTURAL O NATURAL EN EL ESTADO, INCLUYENDO EL DETERIORO DE LA IMAGEN URBANA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

EN CASO DE QUE SE EXPIDAN LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES CONTRAVINIENDO LO ANTERIOR, ESTAS SERÁN NULAS Y NO PRODUCIRÁN EFECTO JURÍDICO ALGUNO Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LAS OTORGARON INCURRIRÁN EN RESPONSABILIDADES Y SERÁN

SANCIONADOS CONFORME A LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA. ESTE DERECHO SE EJERCERÁ ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES O SUS SUPERIORES INMEDIATOS, QUIENES OIRÁN PREVIAMENTE A LOS INTERESADOS Y EN SU CASO A LOS AFECTADOS Y DEBERÁN RESOLVER EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO. **ARTÍCULO 386.-** PARA EL EJERCICIO DE LA DENUNCIA PÚBLICA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, BASTARÁ UN ESCRITO EN EL CUAL LA PERSONA QUE LA PROMUEVA DEBERÁ SEÑALAR:

- I. NOMBRE, DOMICILIO Y COPIA SIMPLE DE UNA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL DENUNCIANTE;
- II. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN Y DOMICILIO DEL PROPIETARIO O USUARIO DEL PREDIO AFECTADO O, EN SU CASO, LOS DATOS NECESARIOS PARA SU LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN;
- III. LOS DATOS QUE PERMITAN LA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE DE QUE SE TRATE;
- IV. LA RELACIÓN DE LOS HECHOS QUE SE DENUNCIAN, SEÑALANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y LEGALES QUE SE CONSIDERE ESTÉN SIENDO VIOLADAS;
- V. EN SU CASO, PODRÁ SOLICITARSE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO DENUNCIADO, DEBIENDO GARANTIZAR MEDIANTE FIANZA A FAVOR DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA PARA ELLO, LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE EVENTUALMENTE PUDIERA CAUSAR, EN CASO DE QUE RESULTARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA; Y
- VI. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN QUE ES VECINO O RESIDENTE AFECTADO DEL PREDIO EN EL QUE SE ESTÉN LLEVANDO A CABO LOS ACTOS DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO NOVENO. DE LOS MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ARTÍCULO 387.- PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, SE PROMOVERÁ LA UTILIZACIÓN DE MÉTODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA. LA DEPENDENCIA ESTATAL PROMOVERÁ LA CONFORMACIÓN DE CENTROS DE MÉTODOS ALTERNOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA DE SUS INTEGRANTES, A EFECTO DE CONTAR CON ESPECIALISTAS QUE ESTÉN EN POSIBILIDAD DE PROPONER LAS MEJORES SOLUCIONES, RESPETANDO EN TODO CASO LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. PARA ELLO CELEBRARÁ CONVENIOS DE COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE CONCERTACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN CON ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, E INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

TRANSITORIOS. ARTICULO PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR A LOS SESENTA DÍAS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTICULO SEGUNDO.-** SE ABROGA LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE

FECHA 3 DE MARZO DE 1999. **ARTICULO TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. **ARTICULO CUARTO.-** LOS MUNICIPIOS PROMOVERÁN, EN UN PLAZO NO MAYOR A SEIS MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, LAS REFORMAS NECESARIAS PARA AJUSTAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA. **ARTICULO QUINTO.-** LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO QUE SE ENCUENTREN VIGENTES HASTA LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTA LEY SE MANTENDRÁN EN SUS TÉRMINOS Y SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES, HASTA EN TANTO NO SE DEROGUEN O MODIFIQUEN DE MANERA EXPRESA. **ARTICULO SEXTO.-** LAS AUTORIZACIONES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTA LEY DEBERÁN CONTINUAR EN LOS TÉRMINOS EN QUE FUERON CONCEDIDAS. **ARTICULO SÉPTIMO.-** LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TITULO DÉCIMO, CAPÍTULO TERCERO, DENOMINADO “DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA”, DE LA LEY QUE SE APRUEBA, ENTRARÁN EN VIGOR A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, MIENTRAS TANTO PODRÁN DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, LOS PROFESIONISTAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN LAS MATERIAS AFINES A LOS CÁLCULOS O AVALES QUE EMITAN. **ARTÍCULO OCTAVO.** LAS

DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, DENOMINADO “DE LAS ZONAS METROPOLITANAS”, DE LA PRESENTE LEY, ENTRARÁN EN VIGOR HASTA EN TANTO SE REFORME LOS ARTÍCULOS 23, PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO, Y 132, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE INCLUIR EL CONCEPTO DE ZONA METROPOLITANA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESO: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: QUISIERA EXPRESARME A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 4731, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO, CON BASE EN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES: QUE ANTE LA DINÁMICA SOCIAL, LAS NORMAS JURÍDICAS QUEDAN CON RELATIVA RAPIDEZ EN LA ANACRONÍA, POR LA QUE TODA NORMA DE DERECHO ES SIEMPRE PERFECTIBLE Y TODA VEZ QUE LA ACTUAL LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO HUMANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIGENTE A LA FECHA, HA QUEDADO REBASADA RESPECTO A LOS RETOS, NECESIDADES, REALIDADES Y EXPECTATIVAS DE NUESTRA ENTIDAD, CONSIDERAMOS NECESARIO EXPEDIR UNA LEGISLACIÓN EN RELACIÓN A DICHA MATERIA, CON UNA VISIÓN DE ESTRATEGIA DE CRECIMIENTO EN EL MEDIANO Y LARGO PLAZO, QUE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA CIUDAD, DEBEN GARANTIZAR LA VELACIÓN ARMÓNICA Y FUNCIONAL ENTRE LAS ZONAS DE RESIDENCIA, DE TRABAJO Y DE RECREACIÓN, CON EL FIN DE ASEGURAR LAS CONDICIONES PROPICIAS PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE SUS HABITANTES. CONSIDERANDO LA EVIDENTE PROBLEMÁTICA URBANA QUE SE PRESENTA EN EL ESTADO EN VIRTUD DE LA CONCENTRACIÓN ECONÓMICA Y POBLACIÓN QUE HA VENIDO CRECIENDO EXPONENCIALMENTE Y LA AUSENCIA DE PLANEACIÓN QUE QUEDA DE MANIFIESTA, POR LO QUE RESULTA PRECISO CONTRARRESTAR ESTE FENÓMENO POR MEDIO DE LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DEL CRECIMIENTO DE LA MANCHA URBANA Y DE UN VIGOROSO IMPULSO A UNA POLÍTICA DE DESARROLLO EQUILIBRADO, ENTRE LAS REGIONES DE LA ENTIDAD, SIENDO

NECESARIO PARA ELLO LA COORDINACIÓN EFECTIVA DE LOS GOBIERNO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS EN LO QUE SE REFIERE A PLANEACIÓN URBANA Y EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN. ES POR ESO QUE ME EXPRESO EN SENTIDO POSITIVO DEL DICTAMEN PRESENTADO, Y EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EXPUESTO, TENGO A BIEN SOLICITARLE SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE ME HONRO EN PRESIDIR, DESPUÉS DE MÁS DE DOS AÑOS DE TRABAJO CONJUNTO, DE CONSULTA PÚBLICA EN LA QUE PARTICIPARON DIVERSAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, LOS SECTORES INSTITUCIONAL ACADÉMICO, ORGANISMOS INTERMEDIOS, CÁMARAS, ASOCIACIONES DE URBANISTAS Y AMBIENTALISTAS Y VECINOS, PRESENTA AL PLENO EL DICTAMEN QUE CONTIENE UNA NUEVA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA NUESTRO ESTADO, Y EL CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN. LA ACTUAL LEY QUE RIGE EL DESARROLLO URBANO EN EL ESTADO, HA QUEDADO REBASADA, TODA VEZ QUE FUE APROBADA HACE DIEZ AÑOS, TIEMPO DURANTE EL CUAL SE HAN DETECTADO GRANDES FALLAS, TANTO EN SU CONTENIDO COMO

EN SU APLICACIÓN, MÚLTIPLES PROBLEMÁTICAS ENTRE LAS QUE DESTACAN LAS GRAVES CARENCIAS DE ESPACIOS RECREATIVOS, EDUCATIVOS, DE ÁREAS VERDES, TANTO EN FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA COMO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, CAMBIOS DE USO DE SUELO QUE MOLESTAN A LOS VECINOS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LA LEY Y A LOS PROPIOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO. LAMENTABLES VENTAS DE PREDIOS MUNICIPALES, A PESAR DE LA ESCASEZ DE ESPACIOS SOCIALES Y RECREATIVOS EN ÁREAS URBANAS Y PLANES DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SIN SUSTENTO LEGAL Y ECONÓMICO Y SIN UN APOYO REAL EN SUS PROPUESTAS DE ÁREAS DE CRECIMIENTO PRIORITARIO, CENTROS DE EQUIPAMIENTO Y PARQUES QUE DEJAN EL CAMPO ABIERTO PARA EL CRECIMIENTO PERIFÉRICO DISPERSO, ENTRE OTRAS GRAVES PROBLEMÁTICAS. EN ESTE CONTEXTO, SE HACE NECESARIO ACTUALIZAR DE MANERA INTEGRAL EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CON LA APROBACIÓN DE ESTA NUEVA LEY, QUE SEA UN ORDENAMIENTO REAL QUE RESPONDA, ANTE TODO, A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL CIUDADANO Y DE SU FAMILIA. EL PROPÓSITO ES TENER UNA LEY INCLUYENTE Y PLURAL QUE INTERRELACIONE TODOS LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, LEGALES Y OPERACIONALES. EN LO QUE SE REFIERE AL LOTE MÍNIMO PARA VIVIENDA, SOBRESALE EL HECHO DE QUE EN LA ACTUALIDAD LOS DESARROLLADORES, A FIN DE AJUSTARSE A LOS

FINANCIAMIENTOS OFICIALES Y COMPETIR EN EL MERCADO, POR TODOS LOS LADOS PARA BAJAR SUS COSTO, HAN DISMINUIDO PELIGROSAMENTE LAS DIMENSIONES DEL PREDIO DE CADA CASA, LAS ÁREAS DE DONACIÓN MUNICIPAL, LA ANCHURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, ENTRE OTRAS, OLVIDANDO LAMENTABLEMENTE LA IMPORTANTE FUNCIÓN DE HACER VIVIENDA EN EL MARCO COTIDIANO DE LA VIDA FAMILIAR DE HACER CIUDAD. QUIERO DECIRLES QUE HOY, AL APROBAR ESTA NUEVA LEGISLACIÓN, CON EL ESFUERZO CONJUNTO DE TODOS LOS QUE ESTAMOS PRESENTES, ESTAREMOS DANDO A LAS GENERACIONES PRESENTES LA SUSTENTABILIDAD. ESTA NUEVA LEY HABRÁ DE TOMAR ADECUADAMENTE EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS. SEGURAMENTE QUE NO ES UNA LEY PERFECTA, SEGURAMENTE QUE HABRÁ QUE CAMINAS MÁS, SIN EMBARGO CREO QUE EL HECHO DE DAR UN AVANCE IMPORTANTE, JUSTIFICA EL TRABAJO QUE HEMOS ESTADO HACIENDO DURANTE TODOS ESTOS ÚLTIMOS AÑOS. QUIERO AGRADECER LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A SU SOLIDARIDAD Y DE MANERA MUY IMPORTANTE EL TRABAJO..... (APLAUSOS) EL TRABAJO APARTIDISTA DE TODOS NOSOTROS. AQUÍ PUSIMOS POR DELANTE A LA CIUDAD Y A LA FAMILIA. GRACIAS". (APLAUSOS)

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EN LO GENERAL, EL PARTIDO DEL TRABAJO RATIFICA SU POSTURA HISTÓRICA QUE EN NUEVO LEÓN SE CUMPLA EL DERECHO DE TODA FAMILIA A DISFRUTAR DE UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA, AUNQUE EL DERECHO A LA VIVIENDA ES UNA GARANTÍA SOCIAL QUE SE INTEGRÓ EN NUESTRA CARTA MAGNA APENAS EN 1983, A PARTIR DE AHORA EN NUEVO LEÓN SE TENDRÁ QUE RESPETAR UNA NUEVA DIMENSIÓN DEL LOTE MÍNIMO PARA LA VIVIENDA FAMILIAR. EN LA LEGISLATURA LXX, SE RECHAZÓ UNA INICIATIVA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON EL MISMO ARGUMENTO QUE LOS FRACCIONADORES UTILIZABAN EN AQUEL ENTONCES. PARA NOSOTROS LA LEY URBANO DEBE TENER COMO PRINCIPIO, FIN Y OBJETIVO EL DESARROLLO PLENO DE LA VIDA HUMANA, DONDE ESA VIDA SE DESARROLLA EN LA VIVIENDA FAMILIAR Y EN SU ENTORNO FAMILIAR Y VECINAL. ASÍ COMO LA FAMILIA ES EL NÚCLEO DE LA SOCIEDAD, LA CASA, EL NÚCLEO DE LA CIUDAD, PUES LA VIVIENDA ES DONDE CONVIVEN Y REALIZAN SUS FUNCIONES VITALES; ES INFRAHUMANO QUE UNA FAMILIA VIVA EN LOTES DE 48 METROS CUADRADOS, CONSTATADOS POR LOS DIFERENTES DIPUTADOS DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS. ES INHUMANO QUE EN TRES METROS CUADRADOS SE CONSTRUYAN VIVIENDAS, EN TRES

METROS DE FRENTE. POR ESA RAZÓN, LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS DE ESTE CONGRESO, EL DÍA DE HOY ESTÁN CONGRATULÁNDOSE, PORQUE GRACIAS AL ESFUERZO DE MUJERES DIPUTADAS, HOMBRES DIPUTADOS QUE CON AFERRO A SU INVESTIDURA HICIERON FRENTE A LA NECESIDAD DE NUEVO LEÓN, A LOS INTERESES MÁS APREMIANTES DE LA CLASE TRABAJADORA. HOY NUESTRO RESPETO A LA CLASE TRABAJADORA QUE SIN DUDA HACEN UN ESFUERZO POR ADQUIRIR UNA VIVIENDA, UNA VIVIENDA DONDE TENGAN DIGNIDAD DE VIVIR. PREOCUPADOS POR ESA SITUACIÓN, LA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA HIZO EL CONSENSO Y EL ACUERDO NECESARIO Y UNIÓ A LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS, PARA QUE EN UN VOTO DE CONFIANZA LLEGUEMOS A TENER UNA NUEVA LEY DE VANGUARDIA, UNA LEY DONDE SE RESPETE LO MÁS INDISPENSABLE, LOS DERECHOS HUMANOS. ENHORABUENA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DESDE ESTA TRIBUNA EL PARTIDO DEL TRABAJO EXTIENDE UNA FELICITACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PERO EN ESPECIAL A SU PRESIDENTA, LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS, ENHORABUENA. MUCHAS GRACIAS”. (APLAUSOS)

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. QUÉ

BUENO QUE YA TENEMOS UNA LEY, UNA LEY DE DESARROLLO URBANO, UNA LEY QUE VIENE A DAR JUSTICIA SOCIAL AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES UNA LEY DE ORDENAMIENTO, DE REGULACIÓN, ES UNA LEY QUE VA A GARANTIZAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA PARA LOS CIUDADANOS, Y QUE VA A GARANTIZAR UNA MEJOR CONSTRUCCIÓN EN NUESTRO ESTADO. CREEMOS FIRMEMENTE QUE, SI BIEN ES CIERTO, HAY COSAS QUE PUDIERON HABER FALTADO, CREO QUE SE DEBE DE RECONOCER EL GRAN ESFUERZO QUE HIZO LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA PODER AVANZAR EN ESTA LEY. LAS APORTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, LAS APORTACIONES DE LOS EXPERTOS EN LA REDACCIÓN Y EN LA CONSTRUCCIÓN DE ESTA LEY, HA SIDO MUY VALIOSA, ES POR ESO QUE NOSOTROS RECONOCEMOS EL TRABAJO IMPORTANTE, EL TRABAJO DE MUCHO VALOR, EL TRABAJO QUE VA A DAR LO QUE SE LLAMA JUSTICIA SOCIAL A MUCHOS CIUDADANOS. AÚN NOS FALTA, PERO LA VERDAD QUE LO QUE ESTAMOS AVANZANDO ES MUCHO. POR ESO YO FELICITO A LA COMPAÑERA DIPUTADA CARLOTA POR SU ENTREGA, POR SU VALENTÍA Y POR SU PERSEVERANCIA, PORQUE ESTO SOLAMENTE SE LOGRA CON PERSEVERANCIA. A ELLA Y A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBVIAMENTE A TODOS LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES QUE VOTAREMOS POR ESTA LEY TAMBIÉN, Y DE ESTA MANERA CONTRIBUIREMOS A UN MEJOR DESARROLLO URBANO EN NUESTRO ESTADO MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENAS NOCHES. LA POSTURA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ES APOYAR EN LO GENERAL, EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR SU CONTENIDO EMINENTEMENTE SOCIAL, SE TRATA DE UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES LEYES DE LA ACTUAL LEGISLATURA. SU APROBACIÓN SERÁ EL SELLO DISTINTIVO DE LA LXXI LEGISLATURA. LA NUEVA LEY CONTIENE DISPOSICIONES QUE PERMITIRÁN A LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS DISPONER DE UNA VIVIENDA DIGNA Y SUFICIENTE, CON INFRAESTRUCTURA SECUNDARIA, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y SERVICIO DE TRANSPORTE, LO QUE NO SUCEDE EN LA ACTUALIDAD. APROVECHANDO QUE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO, VIGENTE DESDE 1993, NO ESTABLECE UNA SUPERFICIE MÍNIMA PARA LOS LOTES, LOS DESARROLLADORES SE HAN DEDICADO A CONSTRUIR MILES Y MILES DE “MINICASITAS”, SOBRE TODO EN LOS MUNICIPIOS DE ULTRACRECIMIENTO, DENTRO Y FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. LAS “MINICASITAS” DE 60 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN, CONDENAN A QUE LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, CONVIVAN EN CONDICIONES DE HACINAMIENTO Y FALTA DE PRIVACIDAD EN EL SENO FAMILIAR. LA FALTA DE ESPACIOS LES IMPIDE

PODER AMPLIAR SUS VIVIENDAS. EN ESTAS CONDICIONES, LAS CALLES SUSTITUYEN A LOS PATIOS DE LAS CASAS. LOS NIÑOS Y LOS JÓVENES CONVIVEN POR NECESIDAD EN LAS CALLES. LA NUEVA LEY QUE SE PROPONE APROBAR, ESTABLECE QUE EL LOTE MÍNIMO DE LA VIVIENDA SERÁ **105 METROS CUADRADOS CON 7 METROS DE FRENTE Y 15 METROS DE FONDO**. CON ELLO, LAS FAMILIAS CONFORME SUS CONDICIONES ECONÓMICAS LO PERMITAN, TENDRÁN OPORTUNIDAD DE AMPLIAR SUS VIVIENDAS, A FIN DE DE MEJORAR SU NIVEL DE VIDA; ADEMÁS, PODRÁN HEREDAR A SUS HIJOS UN MAYOR PATRIMONIO. LOS DESARROLLADORES SE OPONEN A ESTA DISPOSICIÓN, BAJO EL ARGUMENTO DE QUE UN MAYOR ESPACIO ENCARECERÁ EL PRECIO DE LAS VIVIENDAS, AFECTANDO A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS. SE LES OLVIDA QUE EL ARTÍCULO 105, DE LA ANTERIOR LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 DE FEBRERO DE 1991, PRECEPTUABA QUE LOS LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES POPULARES, DEBERÍAN TENER **120 METROS CUADRADOS COMO SUPERFICIE MÍNIMA, CON UN FRENTE MÍNIMO DE SIETE METROS**, CON ELLO SE BENEFICIARON MILES DE FAMILIAS. EL PROBLEMA ES QUE LOS DESARROLLADORES ESPECULARON CON EL PRECIO DE LAS SUPERFICIES URBANIZABLES, PARA DAR LUGAR A LAS ACTUALES MINICASITAS, CONSTRUIDAS EN TERRENOS QUE COMPRARON BARATOS Y LOS VENDEN CAROS. SIN EMBARGO, EL DÍA DE HOY,

PODEMOS REVERTIR ESTA SITUACIÓN, EN BENEFICIO DE MILES Y MILES DE FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS QUE TAMBIÉN MERECEN CONTAR CON UNA VIVIENDA DIGNA. POR TODO LO ANTERIOR, MI VOTO SERÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MI RECONOCIMIENTO MUY PERSONAL PARA TODA LA COMISIÓN DICTAMINADORA, Y EN ESPECIAL PARA QUIEN ES TODA UNA INSTITUCIÓN EN LA MATERIA LEGISLATIVA, NUESTRA BUENA AMIGA LA COMPAÑERA DIPUTADA CARLOTA, MI RESPETO, ADMIRACIÓN DIPUTADA, PORQUE ESTO VA A TRASCENDER PARA TODAS LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN. QUE DIOS LOS BENDIGA”.

MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A VOTACIÓN, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 2370 Y 4731 DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, PREGUNTO A

LA ASAMBLEA SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO DESEA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO, ASÍ COMO ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA PARA QUE EL DIPUTADO SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO QUE HAYAN SEPARADO”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DICIENDO: “PARA ELABORAR LA LISTA ESTÁN LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, EL DIPUTADO NOÉ TORRES MATA, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, LA DIPUTADA MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON... AHORITA VAMOS A VER LOS DIPUTADOS, INSISTO NUEVAMENTE, QUE VAYAN A PRESENTAR ARTÍCULOS PARA SEPARAR EN LO PARTICULAR, ÉSA ES LA LISTA QUE ESTAMOS ELABORANDO. LA DIPUTADA CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA...

C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA: “LO QUE YO QUERÍA ERA DARLE LOS ARTÍCULOS QUE VAMOS A SEPARAR...

C. PRESIDENTE: “ASÍ ES DIPUTADA, NADA MÁS QUÉ DIPUTADOS VAN A SEPARAR ARTÍCULOS PARA QUE EL DIPUTADO ME INDIQUE Y YO DARLES LA PALABRA, EN ESTE CASO A USTED PARA QUE SEPARE LOS ARTÍCULOS Y SI ALGÚN DIPUTADO DESEA SEPARAR OTRO ARTÍCULO QUE ME LO HAGA SABER. ES TODO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “VOY A DAR LECTURA DE LOS ARTÍCULOS QUE VAMOS A SEPARAR TODOS PARA HACERLO DE MANERA MÁS ECONÓMICA. ARTÍCULO 5, 9,. 10, 11, 14, 25, 56, 99, 104, 105, 125, 128, 143, 150, 153, 157, 158, 166, 167, 168, 176, 177, 180, 204, 205, 206, 208, 209, 212, 215, 241, 243, 247, 248, 253, 254, 256, 265, 318, 319, 320, 321, 323, 324 ARTICULO TRANSITORIO SEXTO, TRANSITORIO NOVENO Y TRANSITORIO DÉCIMO”.

C. PRESIDENTE: “VAMOS A INICIAR CON LOS ARTÍCULOS QUE MENCIONÓ LA DIPUTADA CARLOTA VARGAS QUE SE SEPARAR PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. EL ARTÍCULO 5, SI ALGÚN COMPAÑERO DIPUTADO...

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. MODIFICAR LAS FRACCIONES XX, XXI, XXVIII Y ELIMINAR LA FRACCIÓN LXV RELATIVA A LA DEFINICIÓN DE ZONA DE DESARROLLO URBANO CONTROLADO, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 5.- I A LA XIX.-

XX.- DEPENDENCIA ESTATAL: ES LA DEPENDENCIA COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO EN LOS

TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

XXI.- DEPENDENCIA MUNICIPAL: ES LA DEPENDENCIA ES LA DEPENDENCIA
COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO EN EL GOBIERNO
MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL
RESPECTIVA;

XXII A LA XXVII.-

XXVIII.- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA: SON LOS PROFESIONALES
FACULTADOS POR LA LEY, CON LA CAPACIDAD PARA ASUMIR LA
RESPONSABILIDAD TÉCNICA PARA ELABORAR O REVISAR LOS
PROYECTOS, PROMOVER SU AUTORIZACIÓN, CONSTRUIR Y SUPERVISAR
LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN, AVALANDO QUE ESTAS
CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO POR ESTA LEY, LOS PLANES Y
PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y REGLAMENTOS DE LA
MATERIA;

LXV.- SE ELIMINA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA
PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LAS CUALES
FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 9º, SE LE CONCEDIÓ EL
USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA.

QUIÉN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ARTÍCULO 9º.
MODIFICAR LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 9º PARA QUEDAR CON SIGUE:

“ARTÍCULO 9.-

VI.- FORMULAR Y DIFUNDIR LOS ATLAS DE RIESGO CONFORME A LAS
DISPOSICIONES DE ESTA LEY, ASÍ COMO ASESORAR A LOS MUNICIPIOS
QUE LO SOLICITEN EN LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES O
LICENCIAS QUE SE OTORGAN EN LAS ZONAS DE RIESGO”. ES CUANTO
SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA
PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 10, SE LE CONCEDIÓ EL
USO DE LA PALABRA AL C. DIP. LUIS EDUARDO GARCÍA URRUTIA,
QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ESTOY
SEPARANDO EL ARTÍCULO 10, MODIFICAR LA FRACCIÓN XIII Y EL ÚLTIMO
PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 10, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 10.-

I A LA XII.-

XIII.- OTORGAR O NEGAR LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES, PERMISOS
O LICENCIAS DE USO DE SUELO, USO DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
FRACCIONAMIENTOS, SUBDIVISIONES, RENOTIFICACIONES, PARCELACIONES

*Y CONJUNTOS URBANOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO PARCIAL, LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES, TRATÁNDOSE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO, EL AYUNTAMIENTO **PODRÁ** SOLICITAR OPINIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE;*

XIV A LA XXV.-

*LAS ATRIBUCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO SERÁN EJERCIDAS DIRECTAMENTE POR LOS AYUNTAMIENTO Y EN SU CASO POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS A QUIENES ELLOS SE LAS DELEGUEN A TRAVÉS DEL REGLAMENTO **MUNICIPAL** CORRESPONDIENTE PERO CON EL CONTROL Y EVALUACIÓN DE ESTOS. EN NINGÚN CASO PODRÁ EL AYUNTAMIENTO DELEGAR SUS ATRIBUCIONES A NINGÚN FUNCIONARIO EN LO QUE CONCIERNE A LICENCIAS O AUTORIZACIONES EN ZONAS DE RIESGO O DE MONTAÑA”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LAS PROPUESTAS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

*PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 11, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO 11, PARA QUEDAR COMO SIGUE:*

“ARTÍCULO 11.- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL POR SÍ O A TRAVÉS DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE DESARROLLO URBANO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE CORRESPONDAN, EJECUTARÁ DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DEL PERSONAL HABILITADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DEL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEAN CONFERIDAS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ESTA LEY. SE ELIMINA REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 14, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14, CAMBIANDO EL TÉRMINO ATRIBUCIONES POR FUNCIONES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 14.- LA COMISIÓN ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I A LA VI.- ”.

ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 26, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE ES EL ARTÍCULO 26. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 26, CAMBIANDO EL TÉRMINO ATRIBUCIONES POR FUNCIONES, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 6.- LOS MUNICIPIOS QUE CUENTEN CON UNA POBLACIÓN SUPERIOR A TREINTA MIL HABITANTES DEBERÁN CREAR CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DESARROLLO URBANO, LOS MUNICIPIOS CON UNA POBLACIÓN MENOR A LA MENCIONADA PODRÁN HACERLO SI LO CONSIDERAN CONVENIENTE. ESTOS CONSEJOS SERVIRÁN COMO MECANISMOS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA MATERIA DE CARÁCTER MUNICIPAL O DISTRITAL Y TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

I A LA V.-”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTICULO 56, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL ARTÍCULO 56. MODIFICAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 56, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 56.-

*EN EL CASO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO URBANO SU REVISIÓN DEBERÁ LLEVARSE A CABO DURANTE EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, PARA VALORAR SU ACTUALIZACIÓN. SE CONSIDERARÁN **RATIFICADOS** LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE NO CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON ESTA DISPOSICIÓN. LO MISMO APLICA EN EL CASO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO QUE DEBERÁ SER REVISADO EN IGUAL FORMA DURANTE EL PRIMER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA SU ACTUALIZACIÓN”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 99, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES EL ARTÍCULO 99. MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 99, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 99.- CUANDO SE DETERMINEN DESTINOS DE SUELO EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO SOBRE PREDIOS DE PROPIEDAD PRIVADA UBICADO EN ZONAS DE RESERVA PARA CRECIMIENTO URBANO, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ADQUIRIRLOS PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS DESTINOS PREVISTOS. SI DICHOS PREDIOS NO SON ADQUIRIDOS POR EL ESTADO O POR LOS MUNICIPIOS EN EL EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE UN PLAZO DE CINCO AÑOS, LOS PREDIOS DEJARÁN DE SER CONSIDERADOS COMO DESTINOS Y SE LES ASIGNARÁN LOS USOS DEL SUELO QUE SEAN COMPATIBLES CON LOS EXISTENTES EN LA ZONA EN QUE ESTÉN UBICADOS A SOLICITUD DE SUS PROPIETARIOS, PREVIA MODIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO CORRESPONDIENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTICULO 104, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 104.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y LOCALES CORRESPONDIENTES, EL DERECHO DE PREFERENCIA EN IGUALDAD DE CONDICIONES, PARA ADQUIRIR LOS PREDIOS EJIDALES O COMUNALES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DE RESERVA SEÑALADAS EN LOS PLANES O PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES, CUANDO ÉSTOS VAYAN A SER OBJETO DE ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 105, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA, QUIEN EXPRESÓ: “LA PROPUESTA ES MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 105, ELIMINANDO DE LA MISMA “REGULAR EL MERCADO DE LOS TERRENOS”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 105.- I A LA III.- QUEDA IGUAL.

IV.- COMBATIR LA ESPECULACIÓN INMOBILIARIA, ASÍ COMO PARA REVERTIR A FAVOR DE LA SOCIEDAD LAS PLUSVALÍAS GENERADAS POR EL CRECIMIENTO URBANO:

V A LA VI.- QUEDA IGUAL.”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 125, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO PARÁS WELSH QUIEN EXPRESÓ: “DESEO SEPARAR EL ARTÍCULO 125, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 125 .- EN LAS ZONAS DE RESERVA PARA LA EXPANSIÓN URBANA O URBANIZABLES , LAS ZONAS SECUNDARIAS DONDE APLICA PREDOMINANTEMENTE EL USO DE SUELO HABITACIONAL, TENDRÁN LOS SIGUIENTES TIPOS DE DENSIDADES BRUTAS:

I.- DENSIDAD DE TIPO A: HASTA 1 UNA VIVIENDA POR HECTÁREA;

II.- DENSIDAD TIPO B: HASTA 5 CINCO VIVIENDAS POR HECTÁREA;

III.- DENSIDAD TIPO C: HASTA 15 QUINCE VIVIENDAS POR HECTÁREA;

IV.- DENSIDAD TIPO D: HASTA 30 TREINTA VIVIENDAS POR HECTÁREA;

V.- DENSIDAD TIPO E: HASTA 45 CUARENTA Y CINCO VIVIENDAS POR HECTÁREA; EN VIVIENDA UNIFAMILIAR Y DESARROLLOS MULTIFAMILIARES MIXTOS;

VI.- DENSIDAD TIPO F: HASTA 60 SESENTA VIVIENDAS POR HECTÁREA;

VII.- DENSIDAD TIPO G: HASTA 90 NOVENTA VIVIENDAS POR HECTÁREA, SOLO MEDIANTE DESARROLLOS VERTICALES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR MIXTO;

VIII.- DENSIDAD TIPO H: HASTA 120 CIENTO VEINTE VIVIENDAS POR HECTÁREA, SOLO MEDIANTE DESARROLLOS VERTICALES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR; Y

IX.- DENSIDAD TIPO I: HASTA 150 CIENTO CINCUENTA VIVIENDAS POR HECTÁREAS, SOLO MEDIANTE DESARROLLOS VERTICALES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 128, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO PARÁS WELSH, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. ES UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 128, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 128.- LOS USOS INDUSTRIALES DEL SUELO Y EDIFICACIONES, SEGÚN LA FUNCIÓN, SE CLASIFICAN EN:

“I.- INDUSTRIA LIGERA: AQUELLA QUE NO MANEJA MATERIALES TÓXICOS, INFLAMABLES, CORROSIVOS O RADIOACTIVOS, NO PRODUCE DESTELLOS LUMINOSOS, VIBRACIONES O RUIDO O SI LOS PRODUCE ESTÁN DENTRO DE

LOS LÍMITES DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES SIN NECESIDAD DE EQUIPOS ESPECIALES, NO CONSUME MÁS DE 100 KVAS. DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO REQUIERE TRANSPORTE FERROVIARIO DENTRO DEL PREDIO; Y

II.- INDUSTRIA PESADA: *AQUELLA QUE NO CUMPLE UNA O MÁS DE LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS PARA LA INDUSTRIA LIGERA”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE ”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 143, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. RICARDO PARÁS WELSH, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DESEO SEPARAR EL ARTÍCULO 143, QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 143.- *EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO EN LOS NUEVOS DESARROLLO URBANOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN SE GENERARÁ Y OPERARÁ CON LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO ESTATAL, LOS MUNICIPIOS Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS DE ACUERDO A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN. LAS APORTACIONES DE LOS DESARROLLADORES SE EJERCERÁN A TRAVÉS DE UN FIDEICOMISO EN EL QUE TENDRÁN SU*

REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE. EL ESTADO DEBERÁ ESTABLECER LA REGLAMENTACIÓN QUE REGULE LOS CONVENIOS REFERIDOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

SOBRE EL ARTÍCULO 150, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, QUIEN EXPRESÓ: “ES PARA MODIFICAR LAS FRACCIONES VI, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 150, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 150.- I A LA V.-

VI.- QUE TRATÁNDOSE DE LIBRAMIENTOS, VÍAS PRIMARIAS, COLECTORAS O SUBCOLECTORAS, SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA DE RESGUARDO DE 1.5- UNO PUNTO CINCO KILÓMETROS SOBRE LA MISMA VÍA CONTADOS A PARTIR DE LOS LÍMITES DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA DE SU CONSTRUCCIÓN O FUNCIONAMIENTO;

VII.-

VIII.- QUE TRATÁNDOSE DE CARRETERAS, SE UBIQUEN A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 10-DIEZ KILÓMETROS RESPECTO DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA SU CONSTRUCCIÓN O ESTÉ EN

FUNCIONAMIENTO, SOBRE EL MISMO LADO DE LA VÍA Ó A LA MITAD DE LA DISTANCIA EN EL LADO CONTRARIO; Y

*IX.- QUE TRATÁNDOSE DE AUTOPISTAS O CARRETERAS EN LAS QUE EXISTA CAMELLÓN O MURO DE CONTENCIÓN DE POR MEDIO, SE UBIQUE A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE **10-DIEZ KILÓMETROS** DE OTRA ESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE PREVIAMENTE AUTORIZADA SU CONSTRUCCIÓN O ESTE EN FUNCIONAMIENTO SOBRE EL MISMO LADO DE LA VÍA”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTICULO 153, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 153, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 153.- *TRATÁNDOSE DE INDUSTRIA DEDICADA A LA EXPLOTACIÓN Y EXTRACCIÓN DE YACIMIENTOS PÉTREOS Y MINERALES, PARA FINES DE VOLADURAS, DEBERÁN DEFINIR SU BANCO DE MATERIAL Y CONTAR CON UNA FRANJA DE SEGURIDAD DE QUINIENTOS METROS ALREDEDOR DEL BANCO DE MATERIAL, ADICIONALMENTE SE DEBERÁ RESPETAR UNA FRANJA DE AMORTIGUAMIENTO DE 500 METROS EN LOS CUALES SOLO SE PODRÁN DETERMINAR USOS INDUSTRIALES COMPATIBLES. TODO LO*

ANTERIOR DENTRO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.

SOBRE EL ARTÍCULO 157, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. DIEGO LÓPEZ CRUZ, QUIEN EXPRESÓ: “ CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN I, INCISO C), NÚMERO 2, DEL ARTÍCULO 157 PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 157.- I.- A) AL B)

C) VÍAS SECUNDARIAS, QUE A SU VEZ SE CLASIFICAN EN:

1.-

2.- VÍAS SUBCOLECTORAS: SON VÍAS QUE SIRVEN DE ENLACE Y CONDUCCIÓN DE LAS VÍAS LOCALES A LAS VÍAS COLECTORAS, SE CARACTERIZAN POR OPERAR CON FLUJOS DISCONTINUOS, SIRVEN A RECORRIDOS DE CORTO ITINERARIO Y PRIVILEGIAN LA FUNCIÓN DE ACCESO, Y PODRÁN SER SUBCOLECTORAS INTERBARRIOS O SUBCOLECTORAS INTERIORES;

3 AL 4.- D) II.-”.

ES CUANTO, PERO QUIERO APROVECHAR PARA INVITARLOS A TODOS PORQUE EL SECTOR OBRERO, VOTAREMOS POR LA NUEVA LEY DE

DESARROLLO URBANO, CARLOTA VARGAS Y CHUY HINOJOSA. DIOS LOS BENDIGA ”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 158, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. LA PROPUESTA PARA MODIFICAR EL ARTÍCULO 158, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 158.- I A LA III.- QUEDA IGUAL

IV.- VÍAS COLECTORAS TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 34 METROS COMO MÍNIMO, CON DOS ACERAS DE 3 METROS DE ANCHURA MÍNIMA CADA UNA, CAMELLÓN CENTRAL DE 4 METROS DE ANCHO, ASÍ COMO CARRIL EXCLUSIVO PARA BICICLETAS, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, EN CADA SENTIDO. DEBERÁN INTERSECTAR CON UNA VÍA COLECTORA O PRINCIPAL A UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 1-UN KILÓMETRO Y NO PODRÁN ESTAR A MÁS DE 1.20-UNO PUNTO VEINTE KILÓMETROS DE DISTANCIA DE LA SIGUIENTE COLECTORA O PRINCIPAL. ESTAS VÍAS PODRÁN DISEÑARSE COMO PAR VIAL CON UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 100 METROS ENTRE SENTIDOS, EN CUYO CASO TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 20.50 METROS COMO MÍNIMO POR SENTIDO;

*V.- VÍAS SUBCOLECTORES INTERBARRIOS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 22 METROS COMO MÍNIMO, CON ACERAS DE 2.50 METROS DE ANCHURA MÍNIMA A CADA LADO, CARRIL PARA BICICLETAS, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, EN CADA SENTIDO. DEBERÁN INTERCEPTAR CON UNA VÍA SUBCOLECTORA, COLECTORA O PRINCIPAL A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE **600 METROS**;*

VI.- VÍAS SUBCOLECTORES INTERIORES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 16 METROS COMO MÍNIMO, CON ACERAS DE 2 METROS DE ANCHURA MÍNIMA A CADA LADO, Y 2.50 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, EN CADA SENTIDO. DEBERÁN INTERCEPTAR CON UNA VÍA SUBCOLECTORA, COLECTORA O PRINCIPAL A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 600 METROS.

VII.- VÍAS LOCALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE **12 METROS, CON ACERAS DE 2 METROS DE CADA LADO, Y 2.5 METROS DE ESPACIO PARA ESTACIONAMIENTO EN CORDÓN, AL LADO DE CADA ACERA. NO PODRÁN TENER UNA LONGITUD DE MAYOR DE 180 METROS ENTRE CALLES TRASVERSALES. LAS VÍAS LOCALES CERRADAS DEBERÁN DE SER DE DOBLE SENTIDO Y TENDRÁN UN RETORNO MÍNIMO DE 22 METROS DE DIÁMETRO DE PARAMENTO A PARAMENTO Y CUANDO TENGAN EN UN EXTREMO UN PARQUE LA DISTANCIA MÁXIMA SERÁ DE 250 METROS;**

VIII.- VÍAS LOCALES EN FRACCIONAMIENTOS UBICADOS EN TERRENOS CON PENDIENTES ENTRE EL 30% HASTA EL 45%, A JUICIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PODRÁN TENER UNA ANCHURA MENOR Y

CONSECUENTEMENTE TAMBIÉN SUS BANQUETAS ESTA ANCHURA NO DEBERÁ SER INFERIOR A 8 METROS DE PARAMENTO A PARAMENTO;

IX.- VÍAS DE USOS ESPECIALES: SE SUJETARÁN A LAS ESPECIFICACIONES QUE PARA CADA CASO ESTABLEZCA LA DEPENDENCIA ESTATAL EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO ESTATAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y EL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA;

X.- VÍAS SEMIPEATONALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 10 METROS SIN BANQUETAS, CUANDO SE TRATE DE CONJUNTOS CERRADOS DE MENOS DE 20 UNIDADES, Y DE 8 METROS CUANDO SE TRATE DE CONJUNTOS CERRADOS DE MENOS DE 8 UNIDADES. EN AMBOS CASOS, EL BOMBEO DE DRENAJE DE LA VÍA DEBERÁ REALIZARSE HACIA EL CENTRO DE LA MISMA.

XI.- CARRILES EXCLUSIVOS PARA BICICLETAS: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 1.50 METROS COMO MÍNIMO POR SENTIDO; Y

XII.- VÍAS PEATONALES: TENDRÁN UN DERECHO DE VÍA DE 8 METROS COMO MÍNIMO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

*PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 166, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 166,*

PARA MODIFICAR EL PRIMER, TERCER Y CUARTO PÁRRAFOS, DEL ARTÍCULO 166, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*“ARTÍCULO 166.- TRATÁNDOSE DE INMUEBLES UBICADOS EN ZONAS DE RIESGO ALTO Y RIESGO MUY ALTO, EL AYUNTAMIENTO, ANTES DE OTORGAR LICENCIAS RELATIVAS A USOS DEL SUELO Y EDIFICACIONES, CONSTRUCCIONES, ASÍ COMO FACTIBILIDADES Y DEMÁS AUTORIZACIONES RELATIVAS A TODO TIPO DE FRACCIONAMIENTOS, **PODRÁ SOLICITAR** UN DICTAMEN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN APLICABLES AL CONSEJO TÉCNICO GEOLÓGICO O HIDROMETEREOLÓGICO CONSTITUIDO PARA ESE EFECTO. ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR Y ANTES DE OTORGARSE LA LICENCIA O AUTORIZACIÓN RESPECTIVA, UNA VEZ QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE LOS ESTUDIOS PERICIALES Y DICTÁMENES REQUERIDOS, SE DEBERÁ DAR VISTA **A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL QUE CORRESPONDA**, PARA QUE **RINDA** SU OPINIÓN Y **EXPRESE** LOS ANTECEDENTES QUE OBREN EN SUS ARCHIVOS Y EN SU CASO, QUEDEN FACULTADOS PARA ORDENAR LA REPETICIÓN O ELABORACIÓN DE NUEVOS ESTUDIOS O INCLUSIVE PRESENTAR LOS PROPIOS DE CONSIDERAR QUE EXISTE RIESGO PARA LA COMUNIDAD. TRATÁNDOSE DE ZONAS DE RIESGO ALTO O MUY ALTO, LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE AUTORIZACIONES O LICENCIAS DE CARÁCTER URBANO NO SON DELEGABLES”. ÉSA ES LA PROPUESTA”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 167, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 167, CON UNA PROPUESTA DE MODIFICAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL MISMO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 167.- LAS DETERMINACIONES DE LOS ATLAS DE RIESGOS SERÁN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ATENDIENDO A LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD FÍSICA Y JURÍDICA DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHAS ZONAS O COLINDANDO CON LAS MISMAS.”. ES LA PROPUESTA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 168, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 168, CON LA

PROPUESTA DE MODIFICAR EL PRIMER Y TERCER PÁRRAFO DEL MISMO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 168.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS O INVERSIONES EN ZONAS CLASIFICADAS COMO DE RIESGO O DE PELIGRO POR LOS ATLAS RESPECTIVOS, ESTARÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, A EFECTO DE DETERMINAR LA FACILIDAD DE LAS MISMAS. DICHOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEBERÁN SER AVALADOS POR UN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA. LOS PARTICIPANTES INTERESADOS SERÁN RESPONSABLES CON EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA QUE HAYA REALIZADO Y AVALADO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES, DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO ASÍ COMO DE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN”. ES LA PROPUESTA DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 176, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NOÉ TORRES MATA**, QUIEN EXPRESÓ:

“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 176 CON LA PROPUESTA DE MODIIFICARLO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 176.- LOS ANÁLISIS GEOLÓGICOS Y LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN QUE SE LLEVEN A CABO EN UNA ZONA CONSIDERADA COMO DE ALTO Y MUY ALTO PELIGRO, SUSCEPTIBILIDAD O RIESGO DENTRO DEL ATLAS DE RIESGO, DEBERÁ SER REVISADO Y DICTAMINADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL QUIEN PODRÁ SOLICITAR OPINIÓN DE LA DEPENDENCIA ESTATAL COMPETENTE. LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEBERÁN INCORPORARSE COMO LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN LAS AUTORIZACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y FRACCIONAMIENTO, SEGÚN SEA EL CASO”. ES LA PROPUESTA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 177, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO 177, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 177.- EN CASO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO CUENTE CON PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO ESTA PODRÁ SOLICITAR EL APOYO A LA DEPENDENCIA ESTATAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON UN CONSEJO

TÉCNICO GEOLÓGICO O HIDROMETEOROLÓGICO ESTATAL QUE ESTARÁ FORMADO POR AL MENOS CUATRO ESPECIALISTAS DE RECONOCIDA SOLVENCIA TÉCNICA Y MORAL CON ESTUDIOS Y EXPERIENCIA EN ÁREAS DE GEOLOGÍA, MECÁNICA DE ROCAS, MECÁNICA DE SUELO, Y/O GEOTECNIA”. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 180, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. LA SIGUIENTE PROPUESTA ES ELIMINAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 180, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 180.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNO DE LAS SIGUIENTES OBRAS, REQUERIRÁN PREVIAMENTE CONTAR CON UN DICTAMEN DE IMPACTO URBANO REGIONAL:

I.- PROYECTOS DE CUALQUIER TIPO QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN REQUIERAN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;

II.- CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE VIALIDADES Y OTROS COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD QUE SE REALICEN EN MÁS DE UN MUNICIPIO;

III.- PLANTAS DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES DE GASOLINA, DIESEL, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y GAS NATURAL, PARA SERVICIO PÚBLICO O PRIVADO;

IV.- EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS, DE SALUD, ABASTO, COMERCIO Y RECREACIÓN QUE BRINDEN SERVICIOS REGIONALES O QUE SUPONGAN LA CONCENTRACIÓN EN UN MISMO MOMENTO DE MÁS DE 3,000 PERSONAS;

V.- CENTRALES DE CARGA, TERMINALES MULTIMODALES, CENTRALES DE AUTOBUSES, FERROCARRILES Y AEROPUERTOS; Y

VI.- CONSTRUCCIÓN DE INDUSTRIAS QUE UTILICEN O GENEREN RESIDUOS PELIGROSOS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 204, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARCELA MARÍA LÓPEZ RIZZO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, LA SIGUIENTE

PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO 204, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 204.- ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 201 Y 202 DE ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- EL FRENTE DE LOS LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR SERÁ DE 7-SIETE METROS LINEALES COMO MÍNIMO;

II.- LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 98-NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS;

III.-

IV.- EN EL LOTE MÍNIMO NO SE PODRÁ CONSTRUIR MÁS DE UNA VIVIENDA;

V.- LOS LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX VERTICAL TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 140-CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS, CON UN FRENTE MÍNIMO DE SIETE METROS; Y LOS DE TIPO TRIPLES 180-CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE MÍNIMA, CON UN FRENTE MÍNIMO DE 10.50-DIEZ METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS;

VI.- LOS LOTES PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR DÚPLEX HORIZONTAL DEBERÁN TENER COMO MÍNIMO UNA SUPERFICIE DE 196-CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON UN FRENTE MÍNIMO DE 14-CATORCE METROS; Y LOS TIPOS TRIPLES 294-DOSCIENTOS NOVENTA Y

CUATRO METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE MÍNIMA, CON UN FRENTE MÍNIMO DE 21-VEINTIÚN METROS.

VII.- DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE DENSIDAD, COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL SUELO Y DEMÁS NORMAS QUE ESTABLEZCA EL PLAN O PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO APLICABLE;

VIII.- LAS CALLES O VÍAS PÚBLICAS **LOCALES** TENDRÁN COMO MÍNIMO UN DERECHO DE VÍA DE **12-DOCE METROS** SI SON DE UN SENTIDO **Y LAS VÍAS LOCALES CERRADAS DEBERÁN SER DE 12-DOCE METROS Y TENDRÁN UN RETORNO MÍNIMO DE 22-VEINTIDÓS METROS DE DIÁMETRO DE PARAMENTO A PARAMENTO**, CON BANQUETAS DE DOS METROS CADA UNA, DEBERÁN ESTAR VINCULADAS O CONECTADAS AL SISTEMA VIAL AUTORIZADO. EN LOS FRACCIONAMIENTOS EN ZONAS DE MONTAÑA LAS VÍAS PÚBLICAS PODRÁN TENER DERECHO DE VÍA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 195 DE ESTE ORDENAMIENTO;

IX.- DEBERÁN CONTAR CON ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DESTINADAS PARA JARDINES, PARQUES, PLAZAS, EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO DEL NIVEL BÁSICO, ÁREAS DEPORTIVAS PÚBLICAS Y CASETA DE VIGILANCIA;
Y

X.- SOLO PODRÁN UBICARSE EN ZONAS URBANAS O DE RESERVA PARA EL CRECIMIENTO URBANO QUE CUENTEN O SE PREVEA QUE PUEDAN CONTAR CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, POR LO QUE DEBERÁN CONTAR CON FACTIBILIDAD OTORGADO POR LA AUTORIDAD ESTATAL EN MATERIA DE TRANSPORTE URBANO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 205, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SEPARAR EL ARTÍCULO 205 FRACCIÓN IV:

“ARTÍCULO 205.- I A LA III.- IV.- CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE TERMINAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, OTORGANDO AL MUNICIPIO LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE LA CUAL DEBERÁ REDACTARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEA SOLICITADO POR DICHA AUTORIDAD, MISMA QUE SERÁ LIBERADA AL CUMPLIRSE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS; V A LA X.- ”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 206, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 206, QUE DICE:

“ARTÍCULO 206.- I AL V.- VI.- UN ÁRBOL NATIVO DE LA REGIÓN DE AL MENOS 5-CINCO CENTÍMETROS DE GROSOR MEDIDOS A 1-UN METRO DE ALTURA, LOS CUALES SE COLOCARÁN 1-UNO POR CADA 50-CINCUENTA METROS CUADRADOS DE ÁREA DE CESIÓN”. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 208, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: *“ARTÍCULO 208.- I A LA III.-*

IV.- EL FRENTE DE LOS LOTES SERÁ DE 7-SIETE METROS LINEALES COMO MÍNIMO;

V.- LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENDRÁN UNA DIMENSIÓN MÍNIMA DE 98 METROS CUADRADOS.

VI.- EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VIALIDADES LOCALES SERÁ DE 12-DOCE METROS;

VII A LA XIV.-”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 209 FRACCIÓN III, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESO: “LA PROPUESTA ES MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 209, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 209.- I A LA III.- QUEDA IGUAL

III.- DEBERÁN CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DE ACUERDO A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, SOLUCIONES DE ACCESO VIALES Y ADECUACIONES VIALES NECESARIAS, RESULTADO DE UN ESTUDIO DE IMPACTO VIAL REALIZADO CONFORME LO DISPUESTO POR ESTA LEY, QUE PREVEA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ACTUAL Y FUTURA DEL FUNCIONAMIENTO VIAL EN ESTE LUGAR; IV A LA VII.- QUEDA IGUAL.”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 212 FRACCIÓN IV, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA ELISA IBARRA**

JOHNSTON, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LA PROPUESTA ES MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 212, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 212.- I A LA III.-

IV.- EL ANCHO MÍNIMO DE LAS VÍAS PÚBLICAS SERÁ DE 10-DIEZ METROS:

V A LA VII.- ”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 215 FRACCIÓN IV, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, SEPARAR EL ARTÍCULO 215 Y LA PROPUESTA ES MODIFICAR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 215, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 215.- I A LA III.-

IV.- LAS VIALIDADES INTERNAS TENDRÁN UN ANCHO DE 12-DOCE METROS COMO MÍNIMO;

V A LA VII.-..... ”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 241, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. ELIMINAR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 241, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 241.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS AUTORIZAR O NEGAR LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS DISTINTAS ACCIONES DE CRECIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO APLICABLES. EL MUNICIPIO PODRÁ ADEMÁS EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO POR INTERNET SI CUENTA CON REGLAMENTACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, UN PADRÓN DE USUARIOS ACTUALIZABLE ANUALMENTE Y CUMPLE CON LAS LEYES APLICABLES DE LA MATERIA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 26 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 243, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. LA PROPUESTA ES MODIFICAR LA FRACCIÓN I, AGREGANDO UNA II, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 243, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTICULO 243.-

I.- FACTIBILIDAD DE FRACCIONAR Y URBANIZAR EL SUELO;

II.- FIJACIÓN DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO;

III.- PROYECTO URBANÍSTICO O SU MODIFICACIÓN ;

IV.- PLANO DE RASANTES;

V.- PROYECTO EJECUTIVO O SU MODIFICACIÓN;

VI.- AUTORIZACIÓN DE VENTAS Y GARANTÍA SUFICIENTE;

VII.- CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE OBRAS Y LIBERACIÓN DE GARANTÍAS; Y

VIII.- MUNICIPALIZACIÓN”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 247, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO**,

QUIEN EXPRESÓ: “LA PROPUESTA ES SUSTITUIR TODO EL CONTENIDO ACTUAL DEL ARTÍCULO 247, CON LA SIGUIENTE PROPUESTA:

“ARTÍCULO 247.- PARA OBTENER LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAR Y URBANIZAR EL SUELO, EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I.- SOLICITUD CORRESPONDIENTE;

II.- COPIA SIMPLE DEL TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;

III.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA;

IV.- PLANO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, EN EL SECTOR RESPECTIVO EN LA CARTA URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE;

V.- ESTUDIO GEOFÍSICO, GEOLÓGICO E HIDROLÓGICO, REALIZADOS POR PERITO REGISTRADO OFICIALMENTE, ÚNICAMENTE PARA LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO, SEGÚN EL ATLAS DE RIESGO DEL ESTADO, CON SUS PROPUESTAS DE MITIGACIÓN; Y

VI.- LAS ESTABLECIDAS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO 248, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ELISA LILIAN ELIZONDO TREVIÑO, QUIEN EXPRESÓ: “LA PROPUESTA ES ADICIONAR UN ARTÍCULO CON EL NÚMERO 248, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL 248 Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN EL CUERPO DE LA LEY, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 248.- DE SER FACTIBLE LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SE LE FIJEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO PARA ELABORAR EL PROYECTO URBANÍSTICO, PARA LO CUAL EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR A LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I.- SOLICITUD DE LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO;

II.- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO, EXPEDIDO CON NO MÁS DE 90 DÍAS DE ANTERIORIDAD;

III.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD JURÍDICA;

IV.- PLANO DE LA LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, EN EL SECTOR RESPECTIVO EN LA CARTA URBANA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO VIGENTE CUANDO PROCEDA, INDICANDO LAS VÍAS PÚBLICAS Y LAS REDES MAESTRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PÚBLICOS QUE ATREVIESEN Y COLINDEN CON EL PREDIO, TOPOGRAFÍA DEL POLÍGONO Y CURVAS DE NIVEL A CADA METRO;

V.- ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO Y DRENAJE PLUVIAL, OTORGADO POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I. P. D.;

**VI.- ACUERDO DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA,
OTORGADO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD;**

VII.- FOTOGRAFÍAS QUE MUESTREN LA SITUACIÓN ACTUAL DEL PREDIO;

Y

**VIII.- LAS ESTABLECIDAS EN LAS DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER
GENERAL QUE AL EFECTO EXPIDA EL AYUNTAMIENTO”.**

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 248 FRACCIONES III Y IV, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO. LA PROPUESTA ES MODIFICAR LAS FACCIÓNES III Y IV DEL ARTÍCULO 248, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 248.- EN LA ETAPA DE PROYECTO URBANÍSTICO EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I A II.-

III.- PLANO CON EL DISEÑO URBANO DEL PREDIO, EN EL CUAL SE INDIQUE: LAS CURVAS DE NIVEL A CADA METRO, EL TRAZO DE LAS CALLES, LA DEFINICIÓN DE LAS MANZANAS Y SU LOTIFICACIÓN, DIMENSIONES Y SUPERFICIES DE LOS LOTES, LAS ÁREAS DE SUELO PARA CESIÓN MUNICIPAL

EN FORMA DE PLAZAS, JARDINES O PARQUES, LA ZONIFICACIÓN PROPUESTA, EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS;

IV.- LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL QUE PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, INDICANDO LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN;

VAL VIII.-”. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “HAY QUE HACER UNA OBSERVACIÓN DE QUE AL HABERSE INCLUIDO EN EL ANTERIOR EL ARTÍCULO 248, ÉSTE SERÁ EL 249”.

C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS: “ESE ERA LE COMENTARIO QUE COMO ESTE ERA EL ARTÍCULO 248, AUTOMÁTICAMENTE SE VA A CORRER HACIA EL ARTÍCULO 249, NADA MAS ESO ES TODO. GRACIAS”.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 253, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. **LA PROPUESTA ES ELIMINAR EL ARTÍCULO 253 DEL PRESENTE DICTAMEN.** BUENO LA CORRECCIÓN

ES, OBVIAMENTE, LA PROPUESTA ES ELIMINAR, AL ELIMINAR ESTE ARTÍCULO SE CORREN LOS QUE SIGUEN. GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 25 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 254, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO PRESIDENTE. PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 254, ELIMINANDO EL ÚLTIMO PÁRRAFO, MODIFICANDO LA FRACCIÓN V, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN X, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

“ARTÍCULO 254.- EN LA ETAPA DE LA AUTORIZACIÓN DE VENTAS EL INTERESADO DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

I.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VENTAS;

II.- COPIA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO Y LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO;

III.- TÍTULO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DEL PREDIO;

IV.- CERTIFICADO DE GRAVAMEN Y AUTORIZACIÓN DEL ACREEDOR O DE LIBERTAD DE GRAVAMEN;

V.- PROPOSICIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO LA CUAL DEBERÁ REDACTARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEA SOLICITADO POR DICHA AUTORIDAD, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EN EL CASO DE QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO LAS OBRAS SE LE TRAZARAN EN EL PROYECTO EJECUTIVO.

VI.- CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO Y OBLIGACIONES POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y MOVILIDAD;

VII.- DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES;

VIII.- DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD CON FACULTADES PARA ACTOS DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON ESTA LEY;

IX.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES; Y

X.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY". ÉSA ES LA PROPUESTA DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA.

DURANTE LA VOTACIÓN EL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, DESDE TRIBUNA EXPRESÓ: “SI ME PERMITE PRESIDENTE, PARA HACER UNA CORRECCIÓN DE REDACCIÓN DE ESTO ME GUSTARÍA QUE LA ADICIÓN, INVIRTIÉRAMOS LA FRACCIÓN NOVENA Y LA DÉCIMA PARA QUE EN EL LUGAR DE LA NOVENA QUEDARA: “CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESTADO QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS APORTACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 143 DE ESTA LEY. Y PASASE A LA DÉCIMA LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE PARA TAL EFECTO EXPIDAN LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES”.

C. PRESIDENTE: “ESTA BIEN DIPUTADO, ES INVERTIR EL ORDEN DE AMBAS FRACCIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 256 FRACCIÓN II, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ GRACIAS PRESIDENTE. PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 256 MODIFICANDO LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO:

“ARTÍCULO 256.- I.-

*II.- EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA O FIANZA
SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO LA CUAL DEBERÁ REDACTARSE
EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEA SOLICITADO POR DICHA
AUTORIDAD, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FALTANTES
POR REALIZARSE MÁS DE UN 20%. LA DURACIÓN DE ESTA GARANTÍA, SERÁ
CONFORME AL PROGRAMA DE OBRAS POR EJECUTAR. SE CONSIDERAN
FISCALES LOS CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DERIVADOS DEL
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES REFERENTES A LA REALIZACIÓN DE
OBRAS O INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACIÓN E INSTALACIONES DE
SERVICIOS PÚBLICOS, EN TODA CLASE DE FRACCIONAMIENTOS O
CONJUNTOS”. ÉSA ES MI PROPUESTA DIPUTADO PRESIDENTE”.*

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA
PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE
APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTICULO 265 FRACCIÓN III, SE LE
CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI**
GUIRADO, QUIEN EXPRESÓ: “LA PROPUESTA ES SEPARAR EL ARTÍCULO
265 PARA MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL MISMO:

“ARTÍCULO 265.- I A LA II.-

III.- FIANZA SUFICIENTE A FAVOR DEL MUNICIPIO LA CUAL DEBERÁ REDACTARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SEA SOLICITADA POR DICHA AUTORIDAD Y QUE GARANTICE POR UN TÉRMINO DE TRES AÑOS LA BUENA CALIDAD DE PAVIMENTOS, CORDONES, BANQUETAS Y SISTEMA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE AGUAS PLUVIALES;

IV A LA VII.-”. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 318, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “SI PRESIDENTE, PARA SEPARAR EL ARTÍCULO 318 Y ELIMINAR LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO:

“ARTÍCULO 318.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO, LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA DEBERÁN RECAER EN PERSONA CON ESTUDIOS EN INGENIERÍA CIVIL O ARQUITECTURA, CON LA RESPECTIVA CÉDULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ESTUDIOS EMITIDO POR INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE LO ACREDITE COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, CÁLCULOS, CONSTRUCCIÓN O ESTUDIOS EQUIVALENTES”. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LOS ARTÍCULOS 319, 320, 321 Y 324 SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “ES PARA SEPARAR LOS ARTÍCULO 319, 320, 321 Y 324. LA PROPUESTA ES **ELIMINAR O SUPRIMIR DEL DICTAMEN LOS ARTÍCULOS 319, 320, 321 Y 324 DE LA PRESENTE LEY Y QUE LOS ARTÍCULOS SE ORDENEN CONFORME A LA NUMERACIÓN QUE LE CORRESPONDA.** ÉSA ES LA PROPUESTA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 323 ÚLTIMO PÁRRAFO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 323, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 323.-

LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA QUE INCURRAN EN INFRACCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL PRESENTE ORDENAMIENTO SERÁN SANCIONADOS CONFORME AL MISMO”. Y EN VIRTUD DE QUE LA MODIFICACIÓN ANTERIORMENTE APROBADA EL ARTÍCULO 323 QUE REFIERO, SERÁ EL QUE LE CORRESPONDA CON LA MODIFICACIÓN MENCIONADA”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ GRACIAS. LA PROPUESTA ES MODIFICAR EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO SEXTO.- LAS FACTIBILIDADES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD A ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, CONTINUARÁN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE LAS ETAPAS SUBSECUENTES HASTA LOS ACTOS DEFINITIVOS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES, ORDENAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, SEGÚN LO PREVISTO EN LA LEY OBJETO DE SU AUTORIZACIÓN, ES TODO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ GRACIAS. LA PROPUESTA ES INCLUIR UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, QUE QUEDARÍA COMO SIGUE:

“ARTÍCULO NOVENO.- LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO SÉPTIMO, CAPÍTULO QUINTO, DENOMINADO “DE LAS ZONAS DE RIESGO”, DE LA PRESENTE LEY, SE APLICARÁN A PARTIR DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL ATLAS DE RIESGO RESPECTIVO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCELO CARLO BENAVIDES MIER**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ GRACIAS. LA PROPUESTA ES

INCLUIR UN ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, QUE QUEDARÍA COMO SIGUE:

“ARTÍCULO DÉCIMO.- LA HABILITACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS CON PAVIMENTOS QUE SE REFIERAN EN LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, SE SEGUIRÁN REALIZANDO CONFORME AL REGLAMENTO DE PAVIMENTOS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2003 Y HASTA EN TANTO SE PUBLIQUE LA LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”. ES TODO”.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ LA PROPUESTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

POR LO QUE EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “SÍ NADA MÁS PARA PEDIR QUE SE LE SOLICITE A LA OFICIALÍA MAYOR LA REVISIÓN ORTOGRÁFICA DE TODA LA LEY. Y ASÍ MISMO, EN VIRTUD DE LA REORDENACIÓN DE ARTÍCULOS DESAPARECIDOS EN LA REORDENACIÓN DE ARTÍCULOS QUE SE REVISEN CON MUCHO CUIDADO LAS REFERENCIAS QUE SE HACEN SOBRE LAS MISMAS”. (APLAUSOS)

C. PRESIDENTE: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR PARA TAL FIN”.

ACTO SEGUIDO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, REALMENTE LOS FELICITO A TODOS, PORQUE ESTA FUE UNA LEY MUY DIFÍCIL, MUY POLÉMICA, SIN EMBARGO LOGRAMOS SACARLA POR UNANIMIDAD. EN ESTO TRABAJÓ NO NADA MÁS LOS DIPUTADOS, TRABAJARON TAMBIÉN LOS ASESORES, MUCHA GENTE QUE NO TIENE NADA QUE VER, QUE VINIERON A AYUDAR Y A TODOS ESOS NUESTRO AGRADECIMIENTO POR EL TRABAJO, POR EL TIEMPO QUE LE DEDICARON A ESTO. A LA LICENCIADA CARLOTA UNA FELICITACIÓN POR ESE TESÓN POR ESE ESFUERZO, A PESAR DE QUE SE NOS ENOJABA, LOGRAMOS SALIR Y CREO QUE ES UN TRIUNFO PARA TODOS, ES UN SENTIMIENTO DE HABER LOGRADO HACER ALGO QUE SE NECESITABA, ESPERAMOS QUE

CON ESTO PUES TODOS NOS SINTAMOS OTRA VEZ UN CONGRESO UNIDO Y AUNQUE YA NOS VAMOS GRACIAS POR EL APOYO”.

(APLAUSOS)

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE, EXPRESÓ: “COMPAÑEROS LEGISLADORES, AL HABER CONCLUIDO LOS ASUNTOS A LOS QUE FUIMOS CONVOCADOS EN ESTE PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES, COMPAÑEROS DIPUTADOS, PONERSE DE PIE. **“LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY 26 DE AGOSTO DE 2009, A LA UNA HORA CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS SU PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”**”. POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR. VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA LO CUAL CONFORME AL ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SESIONARÁ ESTA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE MANERA EXTRAORDINARIA EL PRÓXIMO JUEVES A LAS 17:00 HORAS”.

ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-

DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ. MARÍA ELISA IBARRA JOHNSTON.

D. D. # 353-LXXI-09 P.EXT. (11)
VIERNES 21, MARTES 25, MIÉRCOLES 26 DE AGOSTO DE 2009.